



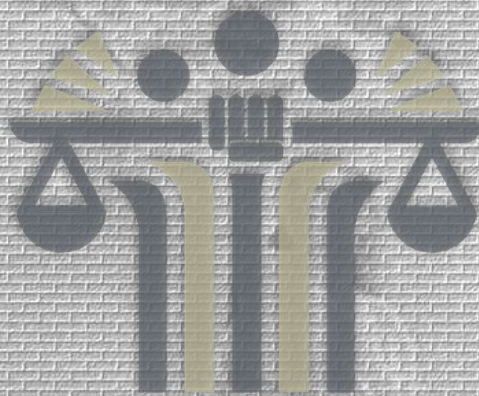
HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# GACETA LEGISLATIVA

No. 16    Diciembre de 2025    Segundo Año





HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**

*Inclusión, Diálogo y Consenso*



# INDICE

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025:</b>	<b>5</b>
Orden del día.	6
Lista de Asistencia.	17
Extractos.	18
Acta de la Sesión.	20
Iniciativas presentadas.	53
Puntos de Acuerdo presentados.	414
Dictámenes.	483
Acuerdos Aprobados	944
<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025:</b>	<b>969</b>
Orden del día.	970
Lista de Asistencia.	984
Extractos.	985
Acta de la Sesión.	987
Iniciativas presentadas.	1024
Puntos de Acuerdo presentados.	1296
Declaratoria de Decreto.	1399
Dictámenes.	1409
Acuerdos Aprobados.	1429
<b>SESIÓN SOLEMNE, 13 DE DICIEMBRE DE 2025:</b>	<b>1513</b>
Orden del día.	1514
Lista de Asistencia.	1515
Acta de la Sesión.	1516



# INDICE

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2025:</b>	<b>1520</b>
Orden del día.	1521
Lista de Asistencia.	1528
Extractos.	1529
Acta de la Sesión.	1530
Iniciativas presentadas.	1553
Puntos de Acuerdo presentados.	1708
Acuerdo Aprobado.	1745
Dictámenes.	1748
Acuerdos Aprobados.	2066
<b>SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, 16 DE DICIEMBRE DE 2025:</b>	<b>2090</b>
Orden del día.	2091
Lista de Asistencia.	2092
Acta de la Sesión.	2093
<b>SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, 19 DE DICIEMBRE DE 2025:</b>	<b>2096</b>
Orden del día.	2097
Lista de Asistencia.	2101
Extractos.	2102
Acta de la Sesión.	2104
Iniciativas presentadas.	2115
Puntos de Acuerdo presentados.	2183
Acuerdos Aprobados	2199



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 04 de Diciembre de 2025**



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 04 de Diciembre del 2025**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el veintisiete de noviembre del año en curso; y, en su caso, aprobación.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los ocursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026, que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado; y, en su caso, aprobación.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XXIII y XXIV del artículo 11 y el 26; y se adicionan la fracción XXV al artículo 11, un inciso g) a la fracción I del 14, el 30 Bis, el 30 Ter y el 30 Quáter de la Ley de Transporte del Estado de Puebla; y, en su caso, aprobación.
6. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado; y en su caso, aprobación, de los municipios siguientes:



1. Ahuatlán	15. Juan Galindo	29. San Miguel Ixitlán
2. Ahuehuetitla	16. Juan N. Méndez	30. San Miguel Xoxtla
3. Ajalpan	17. Lafragua	31. San Nicolás Buenos Aires
4. Chietla	18. Cuayuca de Andrade	32. San Pedro Yeloixtlahuaca
5. Coatepec	19. Mazapiltepec de Juárez	33. Santiago Miahuatlán
6. Domingo Arenas	20. Mixtla	34. Tecali de Herrera
7. Guadalupe	21. Nauzontla	35. Tecamatlán
8. Huatlatlauca	22. Nopalucan	36. Tepatlaxco de Hidalgo
9. Huehuetlán El Chico	23. Olintla	37. Tepexi de Rodríguez
10. Huitzilán de Serdán	24. Palmar de Bravo	38. Tlachichuca
11. Ixtepec	25. Petlalcingo	39. Tlapacoya
12. Izúcar de Matamoros	26. San Antonio Cañada	40. Tzicatlacoyan
13. Jonotla	27. San Gabriel Chilac	41. Zacatlán
14. Jopala	28. San José Miahuatlán	42. Zoquiapan

7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara el 3 de abril de cada año como “Día del Natalicio del Cadete Vicente Suárez, héroe de Chapultepec y símbolo de valor en la defensa de la Patria”; y, en su caso, aprobación.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Economía Circular del Estado de Puebla; y, en su caso, aprobación.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba el análisis de 325 Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas del Ejercicio 2023, remitidos por la Auditoría Superior del Estado en términos y para los efectos de los artículos 67, 68 y 114 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y, en su caso, aprobación.
10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VII y sus incisos, a) primer párrafo, c) segundo párrafo y g) cuarto párrafo, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y, en su caso, aprobación.



11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, para que, en coordinación con los Ayuntamientos de la Sierra Norte del Estado de Puebla, y de conformidad con sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la identificación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física de las instituciones de educación pública de aquella zona, afectadas por los desastres causados por los fenómenos hidrometeorológicos del mes de octubre de 2025, entre otro resolutivo; y, en su caso, aprobación.
12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la persona Titular del Poder Judicial, al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, así como a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado, para que, en el marco del Día Mundial y Estatal de la Lucha Contra el VIH/SIDA, a partir de este año, durante el mes de diciembre, iluminen sus edificios de color rojo, así como para que lleven a cabo acciones de sensibilización de las y los servidores públicos sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, para garantizar el respeto a los derechos humanos, así como una atención digna y adecuada de las personas con aquellos padecimientos; y, en su caso, aprobación.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Puebla, para que, en el ámbito de su competencia, promueva campañas de difusión de gasto responsable y derechos del consumidor, así como para que realice operativos de vigilancia en unidades económicas y centros comerciales de la entidad, para garantizar la atención de los y las consumidoras y promover la denuncia ante abusos derivados de la temporada de fin de año; y, en su caso, aprobación.
14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Estado, para que, de conformidad con sus atribuciones y en atención a la normatividad aplicable, lleve a cabo acciones de promoción y vigilancia para el cumplimiento del pago de aguinaldo y demás prestaciones laborales, en tiempo y forma, con el fin de garantizar el cumplimiento de aquella prestación laboral en beneficio de los y las trabajadoras poblanas y de sus familias; y, en su caso, aprobación.



15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Floricel González Méndez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura del Estado de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VI, VII y se adiciona la VIII al artículo 3 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 84 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elisa Limón Balderrabano, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se declara “Benemérito Heroico del Estado de Puebla al Coronel Manuel Molina”.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elisa Limón Balderrabano, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado Libre y Soberano de Puebla; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan el Diputado Miguel Márquez Ríos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena, ambos, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman los artículos 7 fracción V, 9 fracción VII y el 25 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla.
23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan el Diputado Miguel Márquez Ríos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena, ambos, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman el artículo 36 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Delfina Pozos Vergara, de la Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XXV, XXVI; y se adiciona la XXVII al artículo 380 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Protección Digital para las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un párrafo al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla.



29. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
30. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Alejandro Auriolos Barroeta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones III del artículo 4 y la III del 14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
31. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal del Deporte.
32. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Ana Lilia Tepole Armenta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VII del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
33. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 11, recorriéndose el subsecuente, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
34. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Andrés Iván Villegas Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona el artículo 105 Bis y la fracción IV Bis al artículo 130 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
35. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Celia Bonaga Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 7; y se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 7, la fracción XI al 91 y la fracción XV Bis al 147 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.



36. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla.
37. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción II del artículo 51 Ter y el segundo párrafo del artículo 56 Sépties del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
38. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se declara el día 4 de diciembre de cada año como el “Día de la Toma de Chiautla de Tapia y del Cura Mariano Antonio Tapia”.
39. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción II del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
40. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena y el Diputado Elpidio Díaz Escobar, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México, ambos, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
41. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las Diputadas Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena y Laura Guadalupe Vargas Vargas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, ambas, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se declara “Heroica Ciudad de Pahuatlán”.
42. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VII del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.



- 43.** Lectura del Punto de Acuerdo que presentan el Diputado Elpidio Díaz Escobar, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México y la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena, ambos, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhortan, respetuosamente, al Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que, de forma coordinada con sus homólogos de los doscientos diecisiete Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen campañas y políticas públicas en materia de salud pública, para hacer del conocimiento de las personas adultas mayores sus derechos humanos a vivir con dignidad, con salud y calidad de vida evitando la violencia o maltrato, proporcionando para tal efecto asesoría jurídica, psicológica o de trabajo social para proteger su persona.
- 44.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, ambas del Estado de Puebla, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con instancias federales y municipales, formulen y pongan en marcha una estrategia integral y permanente de prevención del VIH, que contemple acciones de educación sexual basada en evidencia científica, campañas informativas continuas, acceso a métodos de prevención, pruebas gratuitas y confidenciales, atención oportuna, así como mecanismos de sensibilización para eliminar el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con el virus.
- 45.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Fernanda De la Barreda Angón, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales a adoptar, actualizar o reforzar un Protocolo Municipal de Primera Intervención Policial en casos de violencia familiar cuando existan niñas, niños y adolescentes involucrados o en riesgo, con enfoque de derechos humanos e interés superior de la niñez, alineado al marco constitucional, convencional y legal aplicable; entre otros resolutivos.



- 46.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado de Puebla, a garantizar entornos laborales libres de violencia mediante la implementación, actualización y publicación de Protocolos de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, en la Administración Pública Municipal; a adoptar medidas cautelares inmediatas para la protección de las víctimas; a designar y capacitar a personal especializado encargado de la atención de denuncias con perspectiva de género; y a coordinarse con las instancias estatales y municipales competentes en materia de igualdad sustantiva y responsabilidades administrativas, así como con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para la adecuada aplicación de estos instrumentos, informando públicamente los avances institucionales sin comprometer la identidad de las víctimas.
- 47.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Ana Laura Gómez Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Estado de Puebla a implementar políticas públicas y programas con perspectiva de género, que se encuentren orientados al desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y al fortalecimiento de la productividad y la autonomía económica de las mujeres en la entidad.
- 48.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorgue prioridad en la atención y trámite de las carpetas de investigación relacionadas con presuntos hechos con apariencia de delito de acoso sexual. Asimismo, se solicita, que, en todas las actuaciones ministeriales, se apliquen de manera estricta los protocolos especializados con perspectiva de género, garantizando la protección integral de las víctimas, la debida diligencia en la recolección y valoración de pruebas, y el pleno acceso a la justicia.



- 49.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, al Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice, discuta y dictamine de manera prioritaria las reformas necesarias a la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables, a fin de establecer un marco jurídico integral en materia de inclusión laboral de las personas con discapacidad; entre otras acciones.
- 50.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elisa Limón Balderrabano, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla para que, en coordinación con los municipios de: San Sebastián Tlacotepec, Coyomeapan, Vicente Guerrero, Zoquitlán, Eloxochitlán, Ajalpan, San Antonio Cañada y Coxcatlán, se genere un programa de reforestación mediante especies adaptadas a la región para regular la capacidad de los suelos y restablecer las condiciones de abastecimiento de agua.
- 51.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, para que instale, los días 25 de cada mes, mecanismos y herramientas de trabajo pedagógico en las escuelas para educar en igualdad, respeto y resolución no violenta de conflictos entre niñas y niños.
- 52.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Norma Estela Pimentel Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, para que verifiquen y, en su caso, se realicen las adecuaciones correspondientes a su Presupuesto de Egresos 2026, con la finalidad de incorporar la perspectiva de género en sus Matrices de Indicadores para Resultados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, e informar a esta Soberanía de los ajustes realizados; entre otros resolutivos.



- 53.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Esther Martínez Romano, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, analicen, valoren y consideren la instalación de una Oficina de Atención en el Estado de Puebla, con el objetivo de acercar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado, evitar traslados innecesarios y mejorar las condiciones de atención a las personas solicitantes de protección internacional que transitan o permanecen en la entidad, entre otro resolutivo.
- 54.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que, a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario, realice las medidas necesarias para garantizar la existencia, adecuación o acondicionamiento de espacios destinados a la atención de niñas y niños que viven dentro de los centros penitenciarios o visitan a sus madres privadas de la libertad.
- 55.** Lectura de las efemérides correspondientes al mes de diciembre.
- 56.** Asuntos Generales.



## LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

CELEBRADA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez	Asistencia	-	-
10. María Fernanda de la Barrera Angon	Asistencia	-	-
11. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
12. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
13. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
14. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
15. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
16. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
17. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
18. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
19. Elisa Limón Balderrabano	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
22. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
23. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
24. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
25. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
28. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
29. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
30. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
31. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
32. Nayeli Salvatori Bojalil	-	-	Retardo Justificado-
33. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
34. Fedrha Isabel Suriano Corrales	-	Inasistencia Justificada	-
35. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
36. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>ASISTENCIAS</b>	<b>INASISTENCIAS JUSTIFICADAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>
<b>40</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>1</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Elías Lozada Ortega, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión Pública Ordinaria del día **04 de diciembre de 2025**.

\* \* \* \* \*

**Oficio de la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala**; por el que remite su Primer Informe Anual de Actividades de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

**Recibo y enterado, se envía el original a la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes.**

**Oficios de la Presidenta Municipal de Cuayuca de Andrade y los Presidentes Municipales de Chiconcuautla, Huauchinango, Ixcaquixtla, Santiago Miahuatlán, Tehuizingo, Tlacotepec de Benito Juárez y Tlaola**, por los que remiten el Primer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal a su cargo; y **Oficio del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Coronango**, por el que envía en disco compacto el Primer Informe de Gobierno de la administración pública municipal; así como los **Oficios de la Presidenta Municipal de San Martín Totoltepec y del Presidente Municipal de Coxcatlán, durante la administración 2021-2024**, por los que remiten impresiones del Tercer Informe de Gobierno de la administración pública referida.

**Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.**

**Asimismo, se informa el trámite de los documentos siguientes:**

- **Oficio de la Ciudadana Irma Méndez Rojas, Directora Jurídica del Sistema Municipal DIF Puebla**, por el que informa de las acciones realizadas en atención al exhorto emitido por este Congreso del Estado, relativo a implementar una campaña para el registro y expedición de actas de nacimiento dirigida a niñas y niños que no cuenten con este documento.



- **Copia del Oficio No. FGEP/CGGDI/25425/2025 de la Fiscal General del Estado**, mediante el cual envía a los Titulares de esa Fiscalía, a fin de que provean lo que conforme a derecho corresponda, el Acuerdo emitido por este Congreso del Estado, consistente en implementar las acciones necesarias para garantizar la recepción y atención adecuada de las denuncias, las 24 horas del día y los 365 días del año, en sus agencias del Ministerio Público y/o a través de unidades móviles.
- **Oficios de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tenampulco, Puebla**, por los que, en respuesta a los Acuerdos emitidos por este Honorable Congreso del Estado, informa el trámite administrativo que ese Ayuntamiento lleva a cabo para dar cumplimiento a los mismos.

**Recibo y enterado, se remiten copias de los oficios a las Presidentas y Presidentes de las respectivas Comisiones dictaminadoras y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento y se archivan en los expedientes correspondientes.**

**Mesa Directiva**

**Ana Laura Gómez Ramírez**  
Diputada Secretaria

**Araceli Celestino Rosas**  
Diputada Secretaria

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL EXTRACTO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
CELEBRADA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2025



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

## **04 DE DICIEMBRE DE 2025**



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES  
CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ELÍAS LOZADA ORTEGA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
NAYELI SALVATORI BOJALIL  
CELIA BONAGA RUIZ**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ  
ARACELI CELESTINO ROSAS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA DIPUTADA **NAYELI SALVATORI BOJALIL**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS; HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS. ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA. ENSEGUIDA, DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, PARA INCLUIR AL ORDEN DEL DÍA, EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII



Y SUS INCISOS, A) PRIMER PÁRRAFO, C) SEGUNDO PÁRRAFO Y G) CUARTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD PLANTEADA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO SU INCLUSIÓN COMO **PUNTO DIEZ** Y A LA SECRETARÍA HACER LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS Y, A SU VEZ, HAGA DE CONOCIMIENTO EL DICTAMEN REFERIDO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OCURSO SUSCRITO POR EL LICENCIADO ÁNGEL LINARES NOLASCO, PRESIDENTE DEL CENTRO TERRITORIAL QUETZALLI A. C., POR EL QUE SE SOLICITA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TIANGUIS CON UN DISEÑO Y ENFOQUE DE SENTIDO DE PERTENENCIA, PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ENTRE OTRAS PETICIONES, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO. EL OFICIO NÚMERO ACA-PRE/144-2025, SIGNADO POR EL CIUDADANO CRISTIAN FLORES FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAJETE, PUEBLA, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE SECRETARIO DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, NOMBRANDO AL CIUDADANO JOSÉ RENÉ TLATELPA MIRANDA, QUIEN A PARTIR DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE ASUME EL CARGO Y RESPONSABILIDADES DE DICHO PUESTO, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL OCURSO FIRMADO POR EL INGENIERO JULIÁN ROMERO TEHUITZITL, QUIEN, EN CALIDAD DE HABITANTE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, EXPONE DIVERSAS QUEJAS Y SOLICITUDES RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO NÚMERO 241/SOSAPAHUE/GM-HUE, SUSCRITO POR EL CIUDADANO MAURO MARITANO TEYSSIER, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, POR EL QUE REMITE PROYECTO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS, QUE DEBERÁN COBRARSE POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REFERIDO SISTEMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO NÚMERO PMAOP/0448/2025, SUSCRITO POR EL CIUDADANO FIDEL FLORES CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ORIENTAL, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA ANTICIPO DE PARTICIPACIONES A EFECTO DE CUMPLIR CON LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1516/2022, RADICADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. LOS OFICIOS NÚMERO LXIV/2DO./PMD/SSP/DPL/0455 Y 0448/2025, FIRMADOS POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA



DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LOS QUE HACE DE CONOCIMIENTO A ESTA SOBERANÍA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES: EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL REFERIDO CONGRESO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE REALICE UNA EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE DICHA CÁMARA, A FIN DE QUE DICTAMINEN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL; Y EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL REFERIDO CONGRESO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA MESA DIRECTIVA Y A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA, A CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESA SOBERANÍA POPULAR EN LA PASADA LXV LEGISLATURA, A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL. EL OFICIO EE/CG/ 343/2025, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA, COORDINADOR DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, LA DONACIÓN A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL” RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DONADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA; A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y EL OFICIO EE/CG/ 344/2025, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA, COORDINADOR DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE



DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, A ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DESCRITO EN EL PRESENTE DECRETO, BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL “PROFESOR DARÍO RODRÍGUEZ RUZ; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 211; EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CENDI-CAI) EN ACATLÁN, PUEBLA; A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE LEY, DE DECRETO Y ACUERDO CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS DEL **CUATRO AL NUEVE Y DEL ONCE AL CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR SU LECTURA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO; POR SU PARTE, LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES EN CONTRA DEL DICTAMEN PRESENTADO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRA DE MANERA INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS



INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 11 Y EL 26; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 11, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN I DEL 14, EL 30 BIS, EL 30 TER Y EL 30 QUÁTER DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES EN CONTRA DEL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 11 Y EL 26; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 11, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN I DEL 14, EL 30 BIS, EL 30 TER Y EL 30 QUÁTER DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA



MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, DE CUARENTA Y DOS MUNICIPIOS, LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTAMENES PRESENTADOS Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN SOLO BLOQUE, DE LOS DICTAMENES CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES REFERIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, DE LOS CUARENTA Y DOS MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LAS MINUTAS DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL NATALICIO DEL CADETE VICENTE SUÁREZ, HÉROE DE CHAPULTEPEC Y SÍMBOLO DE VALOR EN LA DEFENSA DE LA PATRIA”; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 3 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL NATALICIO DEL CADETE VICENTE SUÁREZ, HÉROE DE CHAPULTEPEC Y SÍMBOLO DE VALOR EN LA DEFENSA DE LA PATRIA”, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ Y BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, PRONUNCIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES



MENCIONADO, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANÁLISIS DE 325 INFORMES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DEL EJERCICIO 2023, REMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA Y TOMÓ CONOCIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, DE LAS SOLICITUDES QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ, MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON, LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS** Y EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, POR EL QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 58 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR EL QUE SOLICITAN NO PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN SEA EN EXCUSA DE LOS NUMERALES 151, 215, 271, 278, 299, 312, 318 Y 324 CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LOS MUNICIPIOS DE: HUEJOTZINGO, SAN PEDRO CHOLULA, XICOTEPEC Y YAONAHUAC; DE LOS SISTEMAS OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE: HUEJOTZINGO, SAN PEDRO CHOLULA Y XICOTEPEC; ASÍ COMO EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, RESPECTIVAMENTE, REFERIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN. NO HABIENDO INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS



181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, UN VOTO EN ABSTENCIÓN, Y LAS EXCUSAS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LOS MUNICIPIOS DE: HUEJOTZINGO, SAN PEDRO CHOLULA, XICOTEPEC Y YAONAHUAC; DE LOS SISTEMAS OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE: HUEJOTZINGO, SAN PEDRO CHOLULA Y XICOTEPEC; ASÍ COMO EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE CORRESPONDE AL ANÁLISIS DE 325 INFORMES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DEL EJERCICIO 2023, QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO DICTAMEN; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REMITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA, DE MANERA TOTAL, AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII Y SUS INCISOS, A) PRIMER PÁRRAFO, C) SEGUNDO PÁRRAFO Y G) CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CONCLUIDA SU LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII Y SUS INCISOS, A) PRIMER PÁRRAFO, C) SEGUNDO PÁRRAFO Y G) CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA AL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE AQUELLA ZONA, AFECTADAS POR LOS DESASTRES CAUSADOS POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER JUDICIAL, AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL Y ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, A PARTIR DE ESTE AÑO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, ILUMINEN SUS EDIFICIOS DE COLOR ROJO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO UNA ATENCIÓN DIGNA Y ADECUADA DE LAS PERSONAS CON AQUELLOS PADECIMIENTOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DELEGACIÓN PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMUEVA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE GASTO RESPONSABLE Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR, ASÍ COMO PARA QUE REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN UNIDADES ECONÓMICAS Y CENTROS COMERCIALES DE LA ENTIDAD, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS Y LAS CONSUMIDORAS Y PROMOVER LA DENUNCIA ANTE ABUSOS DERIVADOS DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL ESTADO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LLEVE A CABO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL AGUINALDO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES, EN TIEMPO Y FORMA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLA PRESTACIÓN LABORAL EN BENEFICIO DE LOS Y LAS TRABAJADORAS POBLANAS Y DE SUS FAMILIAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS



ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN **LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA** DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU



ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO UNA DIPUTADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, VII Y SE ADICIONA LA VIII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO UNA DIPUTADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO DIVERSAS DIPUTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA “BENEMÉRITO HEROICO DEL ESTADO DE PUEBLA AL CORONEL MANUEL MOLINA”; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS



DISPOSICIONES DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, AMBOS, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN VII Y EL 25 DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, AMBOS, DE LA



SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO DIVERSAS DIPUTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, DE LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXV, XXVI; Y SE ADICIONA LA XXVII AL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DIGITAL PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE



LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO DIVERSAS DIPUTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL



QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 4 Y LA III DEL 14 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TODA VEZ QUE ERAN LAS QUINCE HORAS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ERA DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA ASAMBLEA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA



**MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU



ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO UNA DIPUTADA Y UN DIPUTADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO TREINTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 105 BIS Y LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO UNA DIPUTADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUIZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN XI AL 91 Y LA FRACCIÓN XV BIS AL 147 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUIZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51 TER Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 SÉPTIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO DIVERSOS DIPUTADOS Y UNA DIPUTADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO TREINTA Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA TOMA DE CHIAUTLA DE TAPIA Y DEL CURA MARIANO ANTONIO TAPIA”; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y EL DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, AMBOS, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AMBAS, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA “HEROICA CIUDAD DE PAHUATLÁN”; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña**, ARGUMENTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA



PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO CUARENTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN EL DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO Y LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, AMBOS, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTAN, RESPETUOSAMENTE, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUE, DE FORMA COORDINADA CON SUS HOMÓLOGOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SUS DERECHOS HUMANOS A VIVIR CON DIGNIDAD, CON SALUD Y CALIDAD DE VIDA EVITANDO LA VIOLENCIA O MALTRATO, PROPORCIONANDO PARA TAL EFECTO ASESORÍA JURÍDICA, PSICOLÓGICA O DE TRABAJO SOCIAL PARA PROTEGER A SU PERSONA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES, FORMULEN Y PONGAN EN MARCHA UNA ESTRATEGIA INTEGRAL Y PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL VIH, QUE CONTEMPLA ACCIONES DE EDUCACIÓN SEXUAL BASADA EN EVIDENCIA CIENTÍFICA, CAMPAÑAS INFORMATIVAS CONTINUAS, ACCESO A MÉTODOS DE PREVENCIÓN, PRUEBAS GRATUITAS Y CONFIDENCIALES, ATENCIÓN OPORTUNA, ASÍ COMO MECANISMOS DE SENSIBILIZACIÓN PARA ELIMINAR EL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIRUS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO DIVERSAS DIPUTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO CUARENTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGÓN**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES A ADOPTAR, ACTUALIZAR O REFORZAR UN PROTOCOLO MUNICIPAL DE PRIMERA INTERVENCIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CUANDO EXISTAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INVOLUCRADOS O EN RIESGO, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ALINEADO AL MARCO CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y LEGAL APLICABLE; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGÓN**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO CUARENTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A GARANTIZAR ENTORNOS LABORALES LIBRES DE VIOLENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; A ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES INMEDIATAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS; A DESIGNAR Y CAPACITAR A PERSONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; Y A COORDINARSE CON LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE ESTOS INSTRUMENTOS, INFORMANDO PÚBLICAMENTE LOS AVANCES INSTITUCIONALES SIN COMPROMETER LA IDENTIDAD DE LAS VÍCTIMAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE SE ENCUENTREN ORIENTADOS AL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**, AMPLIÓ SUS



CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, OTORGUE PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON PRESUNTOS HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO DE ACOSO SEXUAL. ASIMISMO, SE SOLICITA, QUE, EN TODAS LAS ACTUACIONES MINISTERIALES, SE APLIQUEN DE MANERA ESTRICTA LOS PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA RECOLECCIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS, Y EL PLENO ACCESO A LA JUSTICIA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO DIVERSAS DIPUTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO CUARENTA Y NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR CONDUCTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CÁMARA DE SENADORES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ANALICE, DISCUTA Y DICTAMINE DE MANERA PRIORITARIA LAS REFORMAS NECESARIAS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, A FIN DE ESTABLECER UN MARCO JURÍDICO INTEGRAL EN MATERIA DE INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ENTRE OTRAS ACCIONES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA**



**ZAMORA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE: SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, COYOMEAPAN, VICENTE GUERRERO, ZOQUITLÁN, ELOXOCHTLÁN, AJALPAN, SAN ANTONIO CAÑADA Y COXCATLÁN, SE GENERE UN PROGRAMA DE REFORESTACIÓN MEDIANTE ESPECIES ADAPTADAS A LA REGIÓN PARA REGULAR LA CAPACIDAD DE LOS SUELOS Y RESTABLECER LAS CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE INSTALE, LOS DÍAS 25 DE CADA MES, MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS PARA EDUCAR



EN IGUALDAD, RESPETO Y RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS ENTRE NIÑAS Y NIÑOS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE VERIFIQUEN Y, EN SU CASO, SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO RESPONSABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, E INFORMAR A ESTA SOBERANÍA DE LOS AJUSTES REALIZADOS; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, ANALICEN, VALOREN Y CONSIDEREN LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE ATENCIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON EL OBJETIVO DE ACERCAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, EVITAR TRASLADOS INNECESARIOS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL QUE TRANSITAN O



PERMANECEN EN LA ENTIDAD, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO CINCUENTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO, REALICE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA EXISTENCIA, ADECUACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS O VISITAN A SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO **CINCUENTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE; TERMINADA LA LECTURA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TOMÓ CONOCIMIENTO DE ESTAS. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA,



CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**, RESPALDÓ EL ACTUAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL BLOQUEO DE LA AUTOPISTA MÉXICO-VERACRUZ POR PARTE DE MANIFESTANTES EN LA ZONA DE QUECHOLAC, PUEBLA. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**, HIZO EXTENSIVA LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN A LA CAMPAÑA “AYUDANDO A LA NIÑEZ” CON LA DONACIÓN DE JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS, ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, SE SUMÓ A AL TRABAJO DEL GOBERNADOR DE PUEBLA, ALEJANDRO ARMENTA MIER, HACIENDO UN LLAMADO PARA CUIDAR A LAS MASCOTAS, ENFATIZANDO QUE DEBEN SER TRATADAS COMO “SERES SENTIENTES”. ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE AGUAS Y REFORMAS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES, AL NO ESCUCHAR LAS PETICIONES, A SU PARECER, DE LOS PRODUCTORES DEL CAMPO. CONTINUANDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO ZATARÁIN LEAL**, SE REFIRIÓ A DICIEMBRE, QUE, SI BIEN ES UNA TEMPORADA FESTIVA, PARA OTROS ES EL MES OSCURO PARA LOS DESAMPARADOS QUE INTENSIFICA LOS DESAFÍOS Y EL AISLAMIENTO PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR Y DIFICULTADES EMOCIONALES, HACIENDO UN LLAMADO A ARROPAR A LA GENTE QUE PADECE SITUACIONES DE DEPRESIÓN Y ACTUAR CON HUMANISMO ANTE ELLO. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, AGRADECIÓ LA PARTICIPACIÓN A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE SE HAN SUMADO AL PROYECTO “ADOPTA UN ABUELITO” UNA CAMPAÑA CON ENFOQUE SOCIAL Y HUMANITARIO, EN APOYO A LAS Y LOS ADULTOS MAYORES EN PUEBLA. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, DIO CUENTA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE COMISIONES DE ASUNTOS HÍDRICOS, DEL 25 AL 27 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CUYO OBJETIVO FUE EL DE IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS SUSTENTABLES Y FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COMO RECURSO ESTRATÉGICO; ASIMISMO EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DE LA APROBACIÓN POR LA NUEVA LEY GENERAL DE AGUAS Y REFORMAS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES; AL RESPECTO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR, INDICANDO QUE EN DICHAS REFORMAS SE RECONOCE LOS SISTEMAS COMUNITARIOS DE AGUA QUE OPERAN EN



DIVERSAS ZONAS DEL PAÍS Y SE RECUPERA LA GESTIÓN DEL MANEJO DE LAS AGUAS EN EL TERRITORIO A FAVOR DE LA CIUDADANÍA; INTERVENCIONES QUE OBRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA PARA EL PRÓXIMO JUEVES ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, EN EL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**CELIA BONAGA RUIZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**ARACELI CELESTINO ROSAS**  
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **INICIATIVAS PRESENTADAS**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución determine; asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación y el Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias; y la educación superior lo será en términos de la fracción X del citado artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Que el Estado en sus tres niveles, fortalecerán a las instituciones públicas educativas, de manera especial a las Escuelas Normales y Universidades con Perfil en las Ciencias de la Pedagogía, en los términos que disponga la ley.

Que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje, y que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Que las Universidades y las demás Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de dicho artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que la obligatoriedad de la Educación Básica y Superior corresponde al Estado; por lo que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que uno de los principales objetivos de coordinación entre los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), es instrumentar acciones que permitan conjuntar los esfuerzos y el apoyo de la sociedad, para lograr la disponibilidad de recursos y la capacidad de respuesta y de esta forma atender las diversas

demandas de manera ordenada y eficiente respecto a dotar a la sociedad poblana de bienes inmuebles para el servicio de la educación, para alcanzar este cometido se requiere consolidar el desarrollo social y buscar alternativas que faciliten las condiciones para la mejor prestación de los servicios.

Que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 y 158 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; así mismo, forman parte del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles:

(...)

**Artículo 140.-** El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales

pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**Artículo 152**

Son bienes del dominio público municipal:

I.- ...; II.- ...;

III.- Cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos;...

**Artículo 155.-** Los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común.

El Municipio sólo podrá afectar en garantía las participaciones, de conformidad con las leyes aplicables y previa autorización del Congreso del Estado, así como los demás ingresos, de conformidad con las demás disposiciones, actos y acuerdos que suscriba, con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo.

Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros similares, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables.

**ARTÍCULO 158**

Son bienes del dominio privado municipal:

- I. Los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio;
  - II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinado al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público;
  - III. Las utilidades de las entidades municipales; y
  - IV. En general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.
- (...)

Que en congruencia a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracciones I y IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio en términos de la legislación aplicable. Además de mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, destacando aquellos que tiendan a promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento a la educación.

Que los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de la Ley Orgánica Municipal, lo cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; asimismo la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social, de conformidad con lo señalado en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; acto jurídico que tendrá que ser autorizado por el Congreso del Estado.

Que la C. GUADALUPE LUCERO BÁRCENAS, Presidenta Municipal Constitucional de Acatlán, Puebla, mediante Oficio Número SM/0173/25 con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento a los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 91 de la Ley Orgánica Municipal; así como al Acuerdo relativo al Punto Quinto del Orden del Día alcanzado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acatlán, Puebla, celebrada en fecha trece de octubre de dos mil veinticinco; ha solicitado que el Gobierno del Estado remita al Honorable Congreso del Estado, para su análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Iniciativa de Decreto de Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación Pública para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; respecto de la **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados y conformada por los Inmueble Identificados como:**

**“Polígono 1”:** Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 20,771.629 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 256.182 metros en 2 quiebres, el 1ro. mide 28.468 metros y el 2do. mide 227.714 metros, y colinda con Polígono “2” y/o la propia Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”;

**Al Oriente:** mide 115.664 metros en 5 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros y colinda con C. Alejandro Huerta; y

**Al Poniente:** mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; **así como el**

**“Polígono 2”:** Predio denominado **“LA PIEDRA AZUL”**, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 348.161 metros en 6 quiebres, el 1ro. mide 227.714 metros y colinda con Polígono “1”, el 2do. mide 6.064 metros; el 3ro. mide 17.423 metros, el 4to. mide 40.294 metros, el 5to. mide 3.632 metros y el 6to. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 330.224 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 261.275 metros, el 2do. mide 18.881 metros y el 3ro. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 360.604 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros y colindan con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; y el 4to. mide 28.468 metros y colinda con Polígono “1” y/o la propia Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”.

Propiedad que se acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, mediante Copia Certificada de la Versión Impresa del Periódico Oficial del Estado Tomo DCV, Número 9 Tercera Sección Publicado el día 11 de septiembre de 2025, del Decreto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, de fecha 26 de agosto de 2025, por el que Expropia por Causa

de Utilidad Pública la Superficie antes señalada, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Acatlán, Puebla conforme al Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 23 de octubre de 2025: bajo la Partida Número: 132, a Fojas 34 Frente; Tomo: 79; del Libro: Primero; de fecha 30 de septiembre de 2025; Así como conforme a un Segundo Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 24 de octubre de 2025: bajo la Partida Número: 173, a Fojas 44 Vuelta; Tomo: 79; del Libro: Primero; de fecha 16 de octubre de 2025; ambas Inscripciones a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla.

**FUSIÓN DE PREDIOS:**

Ambos predios colindantes y que a partir de ahora se le identifica el Predio ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, que conforman un Polígono General con una **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados**, integrado por 2 predios a saber: (Conforman el Polígono General y derivados PG-A, PG-B, PG-C y PG-D), el identificado como "**Polígono 1**": Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 20,771.629 metros cuadrados**, así como el identificado como "**Polígono 2**": Predio denominado "LA PIEDRA AZUL", ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, por lo que ahora **INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO** con las medidas y colindancias ya especificadas identificándose como **POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D)**; con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 566.335 metros en 13 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros, el 6to. mide 6.064 metros; el 7mo. mide 17.423 metros, el 8vo. mide 40.294 metros, el 9no. mide 3.632 metros y el 10mo. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; y el 11vo. mide 261.275 metros, el 12vo. mide 18.881 metros y el 13vo. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 450.834 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros, y el 4to. mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Específicamente, el Polígono General**, servirá para la ejecución del “Proyecto de ampliación, mejoramiento y funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K **(PG-A)**; así como de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 **(UPN-211 Sede Regional Acatlán; PG-B)**, el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H **(CAM, PG-C)** y del Centro de Atención Infantil CCT 21DJN2257F **(CENDI-CAI; PG-D)**, mismos que se destinará para su operación las siguientes superficies, determinando las medidas y colindancias siguientes:

**Polígono General “A” (PG-A): destinado para el funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz”** con clave de centro de trabajo número: CCT-21DNL0007K, se destina una fracción del polígono general que abarca la totalidad del “Polígono 1” cuya superficie es de 20,771.629 metros cuadrados, más una fracción del “Polígono 2” de 51,612.556 metros cuadrados, es decir, **se le destina una Superficie total de: 72,384.185 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 288.919 metros en 5 quiebres, el 1ro. mide 56.187 metros, el 2do. mide 24.854 metros y ambos colindan internamente con el Centro de Atención Múltiple (CAM); el 3ro. mide 80.139 metros, el 4to. mide 50.330 metros y ambos colindan internamente con la Universidad Politécnica Nacional 211 (UPN-211); y el 5to. mide 77.409 metros y colinda internamente con el Centro de Atención Infantil (CENDI-CAI);

**Al Oriente:** mide 516.267 metros en 12 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros, el 6to. mide 6.064 metros; el 7mo. mide 17.423 metros, el 8vo. mide 40.294 metros, el 9no. mide 3.632 metros, el 10mo. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; el 11vo. mide 261.275 metros y el 12vo. mide 18.881 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 333.980 metros en 2 quiebres; el 1ro. mide 215.282 metros y el 2do. mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Polígono General “B” (PG-B): destinado para el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán)**, se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como “Polígono 2” cuya **Superficie Total destinada es de 5,779.192 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 80.139 metros y colinda con la Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”;

**Al Sur:** mide 65.691 metros y colindan con Gabriela González Cariño, Emilio Simón y Solon (Solu) Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 170.444 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 50.330 metros colinda con Calle Interna, el 2do. mide 70.637 metros, el 3ro. mide 22.253 metros, y el 4to. mide 27.224 metros y colinda con Centro de Atención Infantil (CENDI-CAI); y

**Al Poniente:** mide 151.636 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 25.353 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas, el 2do. mide 52.730 metros, el 3ro. mide 23.395 metros y el 4to. mide 50.158 metros y colinda con Centro de Atención Múltiple (CAM).

**Polígono General "C" (PG-C): destinado para el funcionamiento del Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM),** se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como "Polígono 2" cuya **Superficie Total destinada es de 4,866.611 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 56.187 metros y colinda con la Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz";

**Al Sur:** mide 52.730 metros y colindan con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán);

**Al Oriente:** mide 98.407 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 24.854 metros colinda con la Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz"; el 2do. mide 50.158 metros, el 3ro. mide 23.395 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán); y

**Al Poniente:** mide 91.501 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Polígono General "D" (PG-D): destinado para el funcionamiento del Centro de Atención Infantil CCT 21DJN2257F (CENDI-CAI),** se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como "Polígono 2" cuya **Superficie Total destinada es de 5,493.934 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 70.637 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán);

**Al Sur:** mide 50.068 metros y colinda Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla;

**Al Oriente:** mide 77.409 metros y colinda con Calle Interna; y

**Al Poniente:** mide 128.790 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón, el 2do. mide 38.655 metros y colinda con Gabriela González Cariño, Emilio Simón y Solon (Solu) Maceda Mejía, el 3ro. mide 27.224 metros y el 4to. mide 22.253 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán).

Que, en su solicitud, acompaña las constancias legales que conforman su expediente técnico jurídico que permiten dar certeza a su solicitud, como lo es el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acatlán, Puebla, de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco; en la que se determinó:

[...]

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL  
EFECTUADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTICINCO.**

Estando reunidos las y los Ciudadanos Presidenta, Regidores y Regidoras, el Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, la Presidenta Municipal Guadalupe Lucero Bárcenas, manifiesta: Agradezco la presencia a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. Con fundamento en los artículos 115 fracción I y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 50, 51, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78 fracción I,

XV, XXV, 90 fracción II, 92 fracciones II, III, IV, VIII, 94 y 96 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal, siendo las diez horas con treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil veinticinco, declaro el inicio de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, para el periodo constitucional 2024-2027,...[...]

**PUNTO TRES**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, Aprobación del orden del día.
4. Propuesta, Discusión y en su caso Aprobación de la Desincorporación del Régimen del Dominio Público Municipal de **la Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados y conformada por los Inmueble Identificados como:**

**“Polígono 1”:** Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una Superficie de 20,771.629 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; **Al Sur:** mide 256.182 metros en 2 quiebres, el 1ro. mide 28.468 metros y el 2do. mide 227.714 metros, y colinda con Polígono “2” y/o la propia Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”; **Al Oriente:** mide 115.664 metros en 5 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros y colinda con C. Alejandro Huerta; y **Al Poniente:** mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; **así como el**

**“Polígono 2”:** Predio denominado “LA PIEDRA AZUL”, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** mide 348.161 metros en 6 quiebres, el 1ro. mide 227.714 metros y colinda con Polígono “1”, el 2do. mide 6.064 metros; el 3ro. mide 17.423 metros, el 4to. mide 40.294 metros, el 5to. mide 3.632 metros y el 6to. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; **Al Sur:** mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía; **Al Oriente:** mide 330.224 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 261.275 metros, el 2do. mide 18.881 metros y el 3ro. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y **Al Poniente:** mide 360.604 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros y colindan con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; y el 4to. mide 28.468 metros y colinda con Polígono “1” y/o la propia Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”; desincorporación que tiene por objeto Donarse a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla.

5. Propuesta, Discusión y en su caso Aprobación de la Donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de

Educación para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; respecto de la **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados y conformada por los Inmueble Identificados como:**

**“Polígono 1”:** Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 20,771.629 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; **Al Sur:** mide 256.182 metros en 2 quiebres, el 1ro. mide 28.468 metros y el 2do. mide 227.714 metros, y colinda con Polígono “2” y/o la propia Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”; **Al Oriente:** mide 115.664 metros en 5 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros y colinda con C. Alejandro Huerta; y **Al Poniente:** mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; **así como el**

**“Polígono 2”:** Predio denominado “LA PIEDRA AZUL”, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** mide 348.161 metros en 6 quiebres, el 1ro. mide 227.714 metros y colinda con Polígono “1”, el 2do. mide 6.064 metros; el 3ro. mide 17.423 metros, el 4to. mide 40.294 metros, el 5to. mide 3.632 metros y el 6to. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; **Al Sur:**

mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía; **Al Oriente:** mide 330.224 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 261.275 metros, el 2do. mide 18.881 metros y el 3ro. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y **Al Poniente:** mide 360.604 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros y colindan con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; y el 4to. mide 28.468 metros y colinda con Polígono “1” y/o la propia Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”.

6. Opinión del Síndico Municipal respecto de la Desincorporación y Donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla, respecto de la Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados y conformada por los Inmuebles Identificados como: **“Polígono 1”:** Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 20,771.629 metros cuadrados**, así como del **“Polígono 2”:** Predio denominado “LA PIEDRA AZUL”, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias especificadas en los puntos anteriores.

7. Cierre de la sesión.

[...]

**PUNTO CINCO.**

La C. Presidenta Municipal refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto Cinco del Orden del Día y con lo Dispuesto en los Artículos; 115 fracción 1, Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y los Artículos 1,70,73,74,76,77 Y 78 fracción 1, y Artículos 92 fracciones 2,3,5, Artículos 91 fracción XXXVIII, 94 Y 95 de la Ley Orgánica Municipal, y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, Someto a Consideración de este Órgano el Análisis de la Propuesta, Discusión y en su caso Aprobación de la Donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; respecto de **la Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados y conformada por los Inmueble Identificados como: Polígono 1”: Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una Superficie de 20,771.629 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte**: mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; **Al Sur**: mide 256.182 metros en 2 quiebres, el 1ro. mide 28.468 metros y el 2do. mide 227.714 metros, y colinda con Polígono “2” y/o la propia Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”; **Al Oriente**: mide 115.664 metros en 5**

quebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros y colinda con C. Alejandro Huerta; y **Al Poniente:** mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; **así como el “Polígono 2”:** Predio denominado “**LA PIEDRA AZUL**”, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** mide 348.161 metros en 6 quiebres, el 1ro. mide 227.714 metros y colinda con Polígono “1”, el 2do. mide 6.064 metros; el 3ro. mide 17.423 metros, el 4to. mide 40.294 metros, el 5to. mide 3.632 metros y el 6to. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; **Al Sur:** mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía; **Al Oriente:** mide 330.224 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 261.275 metros, el 2do. mide 18.881 metros y el 3ro. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y **Al Poniente:** mide 360.604 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros y colindan con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; y el 4to. mide 28.468 metros y colinda con Polígono “1” y/o la propia Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”.

El **Secretario** del Ayuntamiento procede a dar continuidad al punto del orden del día; por lo que, tengo a bien ceder el uso de la voz a la C. **Guadalupe Lucero Bárcenas**, Presidenta Municipal de Acatlán de

Osorio, Puebla, quien tiene a bien someter a consideración y conocimiento de este Honorable Cabildo lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

I. Hago de su conocimiento, que, dentro de nuestro Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, actualmente se encuentran funcionando la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla, sin que tengan certeza jurídica para poder acceder a recursos de Programas del Gobierno Federal o del Gobierno del Estado para mejorar sus instalaciones, por lo que se ha impulsado la Ejecución del “Proyecto de ampliación, mejoramiento y funcionamiento de estas Instituciones de Educación”, por lo que, donar los inmuebles antes mencionado, a estas unidades Educativas, genera un impacto positivo en la educación de nuestros infantes y nuestra juventud en general, en virtud de que es un acto en beneficio de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

II. En virtud de que, en el CUARTO PUNTO de la presente Acta de Cabildo, ya fue aprobado por este Honorable Cabildo respecto de la desincorporación de una **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados y conformada por los Inmueble Identificados como: “Polígono 1”: Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una Superficie de 20,771.629 metros cuadrados, así como el “Polígono 2”: Predio denominado “LA PIEDRA AZUL”, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una Superficie de 67,752.292 metros cuadrados; propiedad de este**

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán de Osorio, es que solicito a ustedes tengan a bien aprobar el presente punto relativo a la donación de estas fracciones a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; para que con ello se les otorgue la certeza jurídica, y se gestione ante Notaría Pública correspondiente la entrega del Instrumento Notarial.

III. Que, el H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, Puebla, es legítimo propietario del Inmueble que se identifica como **“Polígono 1”**: **Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una Superficie de 20,771.629 metros cuadrados, así como el “Polígono 2”**: **Predio denominado “LA PIEDRA AZUL”, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una Superficie de 67,752.292 metros cuadrados; mismos que en conjunto, cuentan con una Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados.**

IV. Que la propiedad a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, se acredita mediante el Original de la Versión Impresa del Periódico Oficial del Estado Tomo DCV, Número 9 Tercera Sección Publicado el día 11 de septiembre de 2025, del Decreto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, de fecha 26 de agosto de 2025, por el que Expropia por Causa de Utilidad Pública la Superficie antes señalada, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Acatlán, Puebla.

V. Que la certeza jurídica que se le brinde a la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla, tendrá la posibilidad de que se ejecute el “Proyecto de Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de estas Instituciones de Educación” y permita mejorar sus instalaciones y dignificarlas para nuestra infancia y juventud, esto tendrá un impacto importante en la oferta educativa para los niños y jóvenes de nuestro municipio, e incluso de los municipios colindantes. Incidiendo regionalmente en el desarrollo y combate la pobreza, la deserción educativa, la migración y la falta de oportunidades para nuestra infancia, considero necesario contar con su venia para aprobar el presente punto de acuerdo.

Por lo anterior, se solicita a este Honorable Cabildo la Autorización de la Donación a favor del “Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación para la Ejecución del “Proyecto para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; respecto de **la Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados y conformada por los Inmueble Identificados como: “Polígono 1”: Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una Superficie de 20,771.629 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:**

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 256.182 metros en 2 quiebres, el 1ro. mide 28.468 metros y el 2do. mide 227.714 metros, y colinda con Polígono "2" y/o la propia Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz";

**Al Oriente:** mide 115.664 metros en 5 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros y colinda con C. Alejandro Huerta; y

**Al Poniente:** mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; **así como el**

**"Polígono 2": Predio denominado "LA PIEDRA AZUL", ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una Superficie de 67,752.292 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 348.161 metros en 6 quiebres, el 1ro. mide 227.714 metros y colinda con Polígono "1", el 2do. mide 6.064 metros; el 3ro. mide 17.423 metros, el 4to. mide 40.294 metros, el 5to. mide 3.632 metros y el 6to. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 330.224 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 261.275 metros, el 2do. mide 18.881 metros y el 3ro. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 360.604 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros y

colindan con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; y el 4to. mide 28.468 metros y colinda con Polígono “1” y/o la propia Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”.

Por lo que es necesario especificar que ambos Polígonos, en conjunto, conforman uno solo con una **Superficie de 88,523.921 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 566.335 metros en 13 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros, el 6to. mide 6.064 metros; el 7mo. mide 17.423 metros, el 8vo. mide 40.294 metros, el 9no. mide 3.632 metros y el 10mo. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; y el 11vo. mide 261.275 metros, el 12vo. mide 18.881 metros y el 13vo. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla;

**Al Poniente:** mide 450.834 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros, y el 4to. mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**FUSIÓN DE PREDIOS:** Ambos predios colindantes y que a partir de ahora se le identifica el Predio ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, que conforman un Polígono General con una **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados**, integrado por 2 predios a saber: (Conforman el Polígono General y derivados PG-A, PG-B, PG-C y PG-

D), el identificado como "**Polígono 1**": Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 20,771.629 metros cuadrados**, así como el identificado como "**Polígono 2**": Predio denominado "LA PIEDRA AZUL", ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, por lo que ahora **INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO** con las medidas y colindancias ya especificadas identificándose como **POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D)**.

**Específicamente, el Polígono General**, servirá para la ejecución del "Proyecto de ampliación, mejoramiento Y funcionamiento de la Escuela Normal "Profr. Darío Rodríguez Cruz" CCT-21DNL0007K (**PG-A**); así como de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (**UPN-211 Sede Regional Acatlán; PG-B**), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (**CAM, PG-C**) y del Centro de Atención Infantil CCT 21DJN2257F (**CENDI-CAI; PG-D**), mismos que se destinará para su operación las siguientes superficies, determinando las medidas y colindancias siguientes:

**Polígono General "A" (PG-A): Escuela Normal "Profr. Darío Rodríguez Cruz"** con clave de centro de trabajo número: CCT-21DNL0007K, se destina una fracción del polígono general que abarca la totalidad del "Polígono 1" cuya superficie es de 20,771.629 metros cuadrados, más una fracción del "Polígono 2" de 51,612.556 metros cuadrados, es decir, **se le destina una Superficie total de: 72,384.185 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; **Al Sur:** mide 288.919 metros en 5 quiebres, el 1ro. mide 56.187 metros, el 2do. mide 24.854 metros y ambos colindan internamente con el Centro

de Atención Múltiple (CAM); el 3ro. mide 80.139 metros, el 4to. mide 50.330 metros y ambos colindan internamente con la Universidad Politécnica Nacional 211 (UPN-211); y el 5to. mide 77.409 metros y colinda internamente con el Centro de Atención Infantil (CENDI-CAI);

**Al Oriente:** mide 516.267 metros en 12 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros, el 6to. mide 6.064 metros; el 7mo. mide 17.423 metros, el 8vo. mide 40.294 metros, el 9no. mide 3.632 metros, el 10mo. Mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; el 11vo. mide 261.275 metros y el 12vo. mide 18.881 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 333.980 metros en 2 quiebres; el 1ro. mide 215.282 metros y el 2do. mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Polígono General "B" (PG-B): Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán)**, se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como "Polígono 2" cuya **Superficie Total destinada es de 5,779.192 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 80.139 metros y colinda con la Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz";

**Al Sur:** mide 65.691 metros y colindan con Gabriela González Cariño, Emilio Simón y Solon (Solu) Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 170.444 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 50.330 metros colinda con Calle Interna, el 2do. mide 70.637 metros, el 3ro. mide 22.253 metros, y el 4to. mide 27.224 metros y colinda con Centro de Atención Infantil (CENDI-CAI); y

**Al Poniente:** mide 151.636 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 25.353 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas, el 2do. mide 52.730 metros, el 3ro. mide 23.395 metros y el 4to. mide 50.158 metros y colinda con Centro de Atención Múltiple (CAM).

**Polígono General "C" (PG-C): El Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM)**, se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como "Polígono 2" cuya **Superficie Total destinada es de 4,866.611 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 56.187 metros y colinda con la Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz";

**Al Sur:** mide 52.730 metros y colindan con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán);

**Al Oriente:** mide 98.407 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 24.854 metros colinda con la Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz"; el 2do. mide 50.158 metros, el 3ro. mide 23.395 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán); y

**Al Poniente:** mide 91.501 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Polígono General "D" (PG-D): El Centro de Atención Infantil CCT 21DJN2257F (CENDI-CAI)**, se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como "Polígono 2" cuya **Superficie Total destinada es de 5,493.934 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 70.637 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán);

**Al Sur:** mide 50.068 metros y colinda Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla;

**Al Oriente:** mide 77.409 metros y colinda con Calle Interna; y

**Al Poniente:** mide 128.790 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón, el 2do. mide 38.655 metros y colinda con Gabriela González Cariño, Emilio Simón y Solon (Solu) Maceda Mejía, el 3ro. mide 27.224 metros y el 4to. mide 22.253 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán).

Donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación para la ejecución del “Proyecto de ampliación, mejoramiento y funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K (**PG-A**); así como de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (**UPN-211 Sede Regional Acatlán; PG-B**), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (**CAM, PG-C**) y del Centro de Atención Infantil CCT 21DJN2257F (**CENDI-CAI; PG-D**), todas estas Instituciones, ubicadas en el Municipio de Acatlán, Puebla.

La C. **Presidenta Municipal** indica: Gracias. En ese sentido, integrantes del **Cabildo** queda a su consideración la propuesta referida, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito **Secretario** proceda a recabar la votación respectiva.

En virtud de lo anterior se menciona: Honorable **Cabildo**, quien este por la afirmativa de aprobar la presente propuesta, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Después de recabar la votación, el **Secretario del Ayuntamiento** informa que se emitieron **Diez** votos a favor, **Cero** votos en contra, y **Cero** abstenciones, por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos,

conforme al artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal; visto lo anterior, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** El Honorable Cabildo tiene a bien aprobar la presente propuesta.

**SEGUNDO.** Se aprueba por unanimidad, con diez votos, la Donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación para la ejecución del “Proyecto de ampliación, mejoramiento y funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K (**PG-A**); así como de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (**UPN-211 Sede Regional Acatlán; PG-B**), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (**CAM, PG-C**) y del Centro de Atención Infantil CCT 21DJN2257F (**CENDI-CAI; PG-D**), todas estas Instituciones, ubicadas en el Municipio de Acatlán, Puebla; respecto de una **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados**, integrado por 2 predios a saber: (Conforman el Polígono General y derivados PG-A, PG-B, PG-C y PG-D), el identificado como “**Polígono 1**”: Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 20,771.629 metros cuadrados**, así como el identificado como “**Polígono 2**”: Predio denominado “LA PIEDRA AZUL”, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, por lo que ahora **INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO** con las medidas y colindancias ya especificadas identificándose como **POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D)**.

**TERCERO.** Se ordena que, una vez que se realicen los trámites legales correspondientes se formalice legalmente ante Notario Público la

presente donación, se tramite la expedición del Instrumento Notarial respectivo y esté en condiciones de acreditar la propiedad del inmueble respectivo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a fin de dar validez legal al presente punto de acuerdo.

**PUNTO SEIS.**

[...]

Que conforme a lo que señala el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Congreso del Estado le corresponde autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios a solicitud de éstos, así mismo la fracción XIX del artículo 79 del mismo ordenamiento, establece que es facultad del Gobernador del Estado someter a la aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios. Bajo esa tesitura el Honorable Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, ha decidido presentar a esta Soberanía, previamente satisfechos los requisitos correspondientes, la solicitud para la autorización respectiva, a fin de estar en posibilidad de cumplir con la normatividad de la materia.

Que la presente Iniciativa de Decreto tiene por objeto que el Congreso del Estado autorice al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, la Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación Pública para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; respecto de la **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados**

y conformada por los Inmueble Identificados como: “**Polígono 1**”: Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 20,771.629 metros cuadrados**; así como el “**Polígono 2**”: Predio denominado “LA PIEDRA AZUL”, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**.

Ambos predios colindantes y que a partir de ahora se le identifica el Predio ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, que conforman un Polígono General con una **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados**, (Conforman el Polígono General y derivados PG-A, PG-B, PG-C y PG-D), por lo que ahora **INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO** con las medidas y colindancias ya especificadas identificándose como **POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D)**; con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 566.335 metros en 13 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros, el 6to. mide 6.064 metros; el 7mo. mide 17.423 metros, el 8vo. mide 40.294 metros, el 9no. mide 3.632 metros y el 10mo. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; y el 11vo. mide 261.275 metros, el 12vo. mide 18.881 metros y el 13vo. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 450.834 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros, y el 4to. mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

Propiedad que se acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, mediante Copia Certificada de la Versión Impresa del Periódico Oficial del Estado Tomo DCV, Número 9 Tercera Sección Publicado el día 11 de septiembre de 2025, del Decreto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, de fecha 26 de agosto de 2025, por el que Expropia por Causa de Utilidad Pública la Superficie antes señalada, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Acatlán, Puebla conforme al Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 23 de octubre de 2025: bajo la Partida Número: 132, a Fojas 34 Frente; Tomo: 79; del Libro: Primero; de fecha 30 de septiembre de 2025; Así como conforme a un Segundo Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 24 de octubre de 2025: bajo la Partida Número: 173, a Fojas 44 Vuelta; Tomo: 79; del Libro: Primero; de fecha 16 de octubre de 2025; ambas Incripciones a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla.

**Específicamente, el Polígono General**, servirá para la ejecución del “Proyecto de ampliación, mejoramiento y funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K **(PG-A)**; así como de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 **(UPN-211 Sede Regional Acatlán; PG-B)**, el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H **(CAM, PG-C)** y del Centro de Atención Infantil CCT 21DJN2257F **(CENDI-CAI; PG-D)**, mismos que se destinará para su operación las siguientes superficies, determinando las medidas y colindancias siguientes:

**Polígono General “A” (PG-A): destinado para el funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz”** con clave de centro de trabajo número: CCT-21DNL0007K, se destina una fracción del polígono general que abarca la totalidad del “Polígono 1” cuya superficie es de 20,771.629 metros cuadrados, más una fracción del “Polígono 2” de 51,612.556 metros cuadrados, es decir, **se le destina una Superficie total de: 72,384.185 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 288.919 metros en 5 quiebres, el 1ro. mide 56.187 metros, el 2do. mide 24.854 metros y ambos colindan internamente con el Centro de Atención Múltiple (CAM); el 3ro. mide 80.139 metros, el 4to. mide 50.330 metros y ambos colindan internamente con la Universidad Politécnica Nacional 211 (UPN-211); y el 5to. mide 77.409 metros y colinda internamente con el Centro de Atención Infantil (CENDI-CAI);

**Al Oriente:** mide 516.267 metros en 12 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros, el 6to. mide 6.064 metros; el 7mo. mide 17.423 metros, el 8vo. mide 40.294 metros, el 9no. mide 3.632 metros, el 10mo. Mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; el 11vo. mide 261.275 metros y el 12vo. mide 18.881 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 333.980 metros en 2 quiebres; el 1ro. mide 215.282 metros y el 2do. mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Polígono General “B” (PG-B): destinado para el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán)**, se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como “Polígono 2” cuya **Superficie Total**

destinada es de **5,779.192 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 80.139 metros y colinda con la Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”;

**Al Sur:** mide 65.691 metros y colindan con Gabriela González Cariño, Emilio Simón y Solon (Solu) Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 170.444 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 50.330 metros colinda con Calle Interna, el 2do. mide 70.637 metros, el 3ro. mide 22.253 metros, y el 4to. mide 27.224 metros y colinda con Centro de Atención Infantil (CENDI-CAI); y

**Al Poniente:** mide 151.636 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 25.353 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas, el 2do. mide 52.730 metros, el 3ro. mide 23.395 metros y el 4to. mide 50.158 metros y colinda con Centro de Atención Múltiple (CAM).

**Polígono General "C" (PG-C): destinado para el funcionamiento del Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM)**, se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como “Polígono 2” cuya **Superficie Total destinada es de 4,866.611 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 56.187 metros y colinda con la Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”;

**Al Sur:** mide 52.730 metros y colindan con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán);

**Al Oriente:** mide 98.407 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 24.854 metros colinda con la Escuela Normal “Prof. Darío Rodríguez Cruz”; el 2do. mide 50.158 metros, el 3ro. mide 23.395 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán); y

**Al Poniente:** mide 91.501 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Polígono General “D” (PG-D): destinado para el funcionamiento del Centro de Atención Infantil CCT 21DJN2257F (CENDI-CAI)**, se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como “Polígono 2” cuya **Superficie Total destinada es de 5,493.934 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 70.637 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán);

**Al Sur:** mide 50.068 metros y colinda Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla;

**Al Oriente:** mide 77.409 metros y colinda con Calle Interna; y

**Al Poniente:** mide 128.790 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón, el 2do. mide 38.655 metros y colinda con Gabriela González Cariño, Emilio Simón y Solon (Solu) Maceda Mejía, el 3ro. mide 27.224 metros y el 4to. mide 22.253 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán).

Que por lo anteriormente mencionado, así como las acciones y el notorio beneficio social, una vez reunidos los requisitos legales correspondientes, resulta procedente realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, donar a título gratuito la superficie con medidas y colindancias ya especificadas a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación Pública para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; donación respecto de **una Superficie Total**

de **88,523.921 metros cuadrados**, que corresponde al Predio ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, que ahora **INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO** con las medidas y colindancias ya especificadas identificándose como **POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D)**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 21, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación Pública para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; donación respecto de **una Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados**, que corresponde al Predio ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, que ahora **INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO** e identificándose como **POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D)**, con las medidas y colindancias especificadas en el presente Decreto.

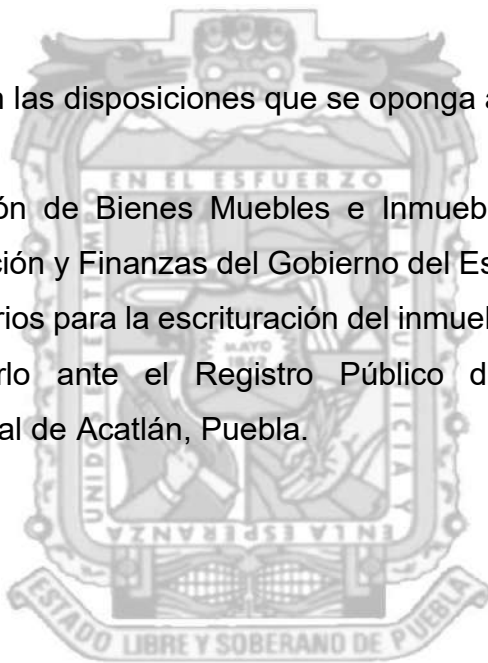
**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se oponga al presente Decreto.

**TERCERO.** La Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Acatlán, Puebla.



Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al día veintiocho del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**

**EL COORDINADOR DE GABINETE**

**JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, A ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DESCRITO EN EL PRESENTE DECRETO, BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL "PROFR. DARÍO RODRÍGUEZ RUZ. LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 211, EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CENDI-CAI) EN ACATLÁN, PUEBLA.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al día veintiocho del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**



**JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, A ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DESCRITO EN EL PRESENTE DECRETO, BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL "PROFR. DARÍO RODRÍGUEZ RUZ. LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 211, EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CENDI-CAI) EN ACATLÁN, PUEBLA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; y por otro lado, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Que el artículo 123 Apartado “A” en su fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Que los artículos 5 y 251 fracción V de la Ley del Seguro Social, establecen que la organización y administración del Seguro Social, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; así como la capacidad para que el Instituto Mexicano del Seguro Social para adquirir bienes inmuebles, para los fines que le son propios.

[...]

Artículo 5. La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;

[...]

Que los artículos 1 y 2 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social determinan que el Instituto, tiene como objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado; definiendo que para efectos de

# *Gobierno del Estado de Puebla*

su Reglamento, estructura como Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a las Delegaciones estatales y regionales y a las Unidades Médicas de Alta Especialidad y estableciendo sus atribuciones de los artículos 138 al 148 del mismo Reglamento.

[...]

Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, así como las siguientes:

I. a III. ...

IV. Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:

a) Delegaciones estatales y regionales, y

b) Unidades Médicas de Alta Especialidad.

[...]

Que, en este sentido, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuentan entre otras entidades, con el Instituto Mexicano del Seguro Social para dar cumplimiento a los fines anteriormente señalados, es decir, dentro de del ámbito de sus competencias, se encuentran en condiciones de tomar acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho que toda persona tiene para la protección de su salud y sus servicios relacionados.

Que el Municipio libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos, conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los

diversos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 y 158 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; así mismo, forman parte del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles.

[...]

Artículo 140.- El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 152.- Son bienes del dominio público municipal:

I. a II. ...

III. Cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos;

IV. a VI. ...

Artículo. - 155 Los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común. El Municipio sólo podrá afectar en garantía las participaciones, de conformidad con las leyes aplicables y previa autorización del Congreso del Estado, así como los demás ingresos, de conformidad con las demás disposiciones, actos y acuerdos que suscriba, con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros similares, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables.

Artículo 158.- Son bienes del dominio privado municipal: I. Los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio;

# *Gobierno del Estado de Puebla*

II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; III. Las utilidades de las entidades municipales; y IV. En general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

[...]

Que los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de la Ley Orgánica Municipal, lo cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; toda vez que la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social, de conformidad con lo señalado en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; acto jurídico que tendrá que ser autorizado por el Congreso del Estado.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, mediante acuerdos de Cabildo de los puntos cuatro y cinco del orden del día se aprobó la autorización de la desincorporación del régimen de dominio público municipal y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social para la Construcción de una Unidad Médica”**; respecto del Inmueble Identificado como el Lote de Terreno marcado con el Número: Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona: Uno, perteneciente al Ex-Ejido de “La Venta”, ubicado en la Junta Auxiliar de Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número 32 de la Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar de Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla; con una superficie de 19,242.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**Al Noreste:** mide 150.28 metros en 3 tramos; el 1ro. de 67.76 metros; el 2do. de 52.23 metros; y el 3ro. de 30.29 metros colindando con Avenida Siete o Avenida Morelos;

**Al Sureste:** mide 141.72 metros en 4 tramos, el 1ro. de 11.94 metros; el 2do. de 14.63 metros; el 3ro. de 53.32 metros; y el 4to. de 61.83 metros, colindando con límite de expropiación (hacia el Arroyo) o Calle Elías Calles;

**Al Suroeste:** mide 119.17 metros en 3 tramos, el 1ro. de 5.98 metros; el 2do. de 89.13 metros; y el 3ro. de 24.06 metros, colindando con Avenida Nueve o Avenida Dieciséis de Septiembre; y

**Al Sureste:** mide 129.56 metros, colindando con Calle Nueve o Calle Álvaro Obregón.

Que la propiedad del Inmueble de referencia, se acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, mediante el Instrumento Notarial Número Trescientos Treinta y Tres, Volumen Número Once, de fecha 13 de marzo de 2024, de los de la Notaría Pública Número 28 de la Ciudad de Puebla, ante la fe de su Titular, él Licenciado Valentín Jorge Meneses Rojas; mismo que quedó Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de Huauchinango, Puebla, bajo la Partida Número 375 a Fojas 101 frente; del Libro Uno, Tomo Número 92; cuyas copias quedaron agregadas de los Folios del 10 al 25 del Libro: "A" Tomo Número: 1911; de fecha 09 de septiembre de 2024.

Que en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, los acuerdos de Cabildo de los puntos cuatro y cinco del orden del día, se aprobó la autorización de la desincorporación del régimen de dominio público municipal y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social para la Construcción de una Unidad Médica", en los siguientes términos:

# Gobierno del Estado de Puebla

[...]

Cuadragésima Novena Sesión extraordinaria de Cabildo que se celebra en el salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Ciudad de Huauchinango de Degollado, del Municipio de Huauchinango del Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 16 de octubre de 2025, reunidos los CC. Rogelio López Angulo, Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica Municipal, así como el Secretario del Ayuntamiento quien actúa y da fe de la presente, con fundamento en los Artículos 70, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal; se lleva a cabo la Sesión de Cabildo de carácter extraordinario, bajo el siguiente: -----

## ORDEN DEL DÍA-----

**PRIMERO:** Pase de lista de asistencia. -----

**SEGUNDO:** Declaración de Quórum Legal para Sesionar Válidamente. -----

**TERCERO:** Aprobación del orden del día. -----

**CUARTO:** Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la ratificación del punto de Acuerdo identificado con el número Tres aprobado en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número veintidós, del H. Ayuntamiento del municipio de Huauchinango, Puebla, celebrada el once de octubre de dos mil veinticuatro; relativo a la *“Desincorporación del régimen de dominio público Municipal del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de “La Venta”, ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla”*.-----

**QUINTO:** Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la ratificación del epítome del punto de Acuerdo identificado con el número Cuatro aprobado en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número veintidós, del H. Ayuntamiento del municipio de Huauchinango, Puebla, celebrada el once de octubre de dos mil veinticuatro; relativo a la *“Donación a Título Gratuito del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de “La Venta”, ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, propiedad del H. Ayuntamiento de Huauchinango, a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Hospital General de Zona”*; con la correspondiente rectificación, aclaración y precisión para efectos administrativos, en lo que respecta a la parte donataria, identificada como el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en relación con la finalidad de la donación, la cual se destina a la construcción de una Unidad Médica perteneciente a dicho Instituto.-----

**SEXTO:** Opinión Jurídica favorable emitida por la Síndico Municipal, respecto de la desincorporación del Régimen del Dominio Público Municipal y Donación a Título Gratuito del predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para ser destinado a la construcción de una unidad médica. -----

**SÉPTIMO:** Cierre de la Sesión. -----

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

[...]

**PRIMERO:**

[...]

**CUARTO: Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la ratificación del punto de Acuerdo identificado con el número Tres aprobado en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número veintidós, del H. Ayuntamiento del municipio de Huauchinango, Puebla, celebrada el once de octubre de dos mil veinticuatro; relativo a la “Desincorporación del régimen de dominio público Municipal del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de “La Venta”, ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla”;** -----

En el desahogo de este punto, el C. Rogelio López Angulo, Presidente Municipal Constitucional manifiesta: Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 78 fracción XVIII, 155 y 161 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración del H. Cabildo, la aprobación de la desincorporación del régimen de dominio público Municipal del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de “La Venta”, ubicado en la Junta Auxiliar

# Gobierno del Estado de Puebla

Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número oficial 32, ubicado en Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla., con una superficie total de 19,242 metros cuadrados; destacando al respecto, que dicho acto jurídico fue previamente aprobado en la Sesión de Cabildo Extraordinaria, número veintidós, del H. Ayuntamiento del municipio de Huauchinango, Puebla, celebrada el once de octubre de dos mil veinticuatro, sometiéndolo por ende a la ratificación conducente por parte de este Cuerpo Colegiado. -----

Señalando que, dicho Lote fue adquirido en Compra-Venta por el H. Ayuntamiento de Huauchinango, el día 13 de marzo de 2024, dentro del Instrumento No. 333, Volumen 11, de la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, mismo que se encuentra inscrito en el Acervo Registral del Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Huauchinango, Puebla, bajo la Partida Número 375, Foja 101 Frente, Libro Uno, Tomo 92, de fecha 9 de septiembre de 2024.-----

El C. Rogelio López Angulo, Presidente Municipal Constitucional, continúa mencionando que: "El Lote que se desincorporará del Régimen de Dominio Público Municipal, cuenta con una superficie total de 19,242 m2 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste mide 67.76 metros, 52.23 metros y 30.29 metros, con Avenida Siete o Avenida Morelos.
- Al sureste mide 11.94 metros, 14.63 metros, 53.32 metros y 61.83 metros, con Límite de Expropiación (hacia el arroyo).
- Al suroeste mide 5.98 metros, 89.13 metros y 24.06 metros, con Avenida Nueve o Avenida Dieciséis de Septiembre.
- Al sureste mide 129.56 metros, con Calle Nueve o Calle Álvaro Obregón.

Por último, el C. Rogelio López Angulo, Presidente Municipal Constitucional, tiene a bien someter a la consideración y conocimiento de este Cuerpo Colegiado lo siguiente: -----

## CONSIDERANDO

I. Que ha sido y será interés de esta Administración Municipal, consolidar el patrimonio inmobiliario del Municipio, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado que permita atender las demandas de la sociedad, en el caso en particular el de la salud. -----

II. Que en atención a lo anterior y, toda vez, que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es la Institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, siendo el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias, dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Administración Municipal actual, ha decidido dar trámite a la desincorporación del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número oficial 32, ubicado en Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla; el cual ha sido descrito anteriormente, para que pase a formar parte del Patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, para ser destinado a la construcción de una unidad médica; desarrollándose y ejecutándose, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propias de la Institución de Salud, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos. -----

III. Que el artículo 78 Fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla establece: -----

"ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos...

XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

Que el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla establece: .... -----

"ARTÍCULO 155.- Los bienes de dominio público son: Los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o

habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común. -----

IV. El Municipio sólo podrá afectar en garantía las participaciones, de conformidad con las leyes aplicables y previa autorización del Congreso del Estado, así como los demás ingresos, de conformidad con las demás disposiciones, actos y acuerdos que suscriba, con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo. -----

V. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros similares, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables. -----

VI. Que el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla establece: "ARTÍCULO 161.- La transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que, bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social.-----

En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 y 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, se somete a votación el presente punto del orden del día, quien este por la afirmativa sírvase levantar la mano. -----

Resultando, **APROBADO por unanimidad.** -----

**ACUERDA**

I. Este honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar la presente propuesta-----

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, la ratificación del punto de Acuerdo identificado con el número Tres aprobado en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número veintidós, del H. Ayuntamiento del municipio de Huauchinango, Puebla, celebrada el once de octubre de dos mil veinticuatro; relativo a la "Desincorporación del régimen de dominio público Municipal del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número oficial 32, ubicado en Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla.-----

[...]

**QUINTO: Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la ratificación del epitome del punto de Acuerdo identificado con el número Cuatro aprobado en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número veintidós, del H. Ayuntamiento del municipio de Huauchinango, Puebla, celebrada el once de octubre de dos mil veinticuatro; relativo a la "Donación a Título Gratuito del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, propiedad del H. Ayuntamiento de Huauchinango, a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Hospital General de Zona"; con la correspondiente rectificación, aclaración y precisión para efectos administrativos, en lo que respecta a la parte donataria o beneficiaria, identificada como el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en relación con la finalidad de la donación, la cual se destina a la construcción de una Unidad Médica perteneciente a dicho Instituto.-**-----

En el desahogo de este punto, el C. Rogelio López Angulo, Presidente Municipal Constitucional manifiesta: Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 78 fracción XVIII, 155 y 161 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración del H. Cabildo, la aprobación de Donación a Título Gratuito del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número oficial 32, ubicado en Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla, con una superficie total de 19,242 metros cuadrados, propiedad del H. Ayuntamiento de Huauchinango, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para ser destinado a la construcción de una unidad médica; -----

El C. Rogelio López Angulo, Presidente Municipal Constitucional, señala que el Lote de

# Gobierno del Estado de Puebla

Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número oficial 32, ubicado en Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla; fue adquirido en Compra-Venta por el H. Ayuntamiento de Huauchinango, el día 13 de marzo de 2024, dentro del Instrumento No. 333, Volumen 11, de la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, mismo que se encuentra inscrito en el Acervo Registral del Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Huauchinango, Puebla, bajo la Partida Número 375, Foja 101 Frente, Libro Uno, Tomo 92, de fecha 9 de septiembre de 2024. ----

El C. Rogelio López Angulo, Presidente Municipal Constitucional, continúa mencionando que: "El Lote desincorporado del Régimen de Dominio Público Municipal, y que se somete a aprobación de donación a título gratuito, cuenta con una superficie total de 19,242 M2 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste mide 67.76 metros, 52.23 metros y 30.29 metros, con Avenida Siete o Avenida Morelos. Al sureste mide 11.94 metros, 14.63 metros, 53.32 metros y 61.83 metros, con Límite de Expropiación (hacia el arroyo).
- Al suroeste mide 5.98 metros, 89.13 metros y 24.06 metros, con Avenida Nueve o Avenida Dieciséis de Septiembre.
- Al sureste mide 129.56 metros, con Calle Nueve o Calle Álvaro Obregón.

Continuando con el desarrollo de la sesión, con relación al presente punto, solicito a Ustedes la ratificación de la donación a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobada previamente, tal como se ha mencionado, en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número veintidós, de este H. Ayuntamiento, celebrada el once de octubre de dos mil veinticuatro, exponiendo a continuación las precisiones y adecuaciones propuestas para ser rectificadas. ----

En primer lugar, se hace mención del PUNTO NÚMERO CUATRO aprobado por unanimidad, en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número veintidós, de este H. Ayuntamiento, en fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, en los términos siguientes: ----

*"Se aprueba y autoriza por Unanimidad de votos la donación a título gratuito a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Hospital General de Zona, de 60 camas; donación respecto del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar de Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla"* ----

Al respecto cabe señalar que derivado del análisis jurídico realizado a los artículos 5 de la Ley del Seguro Social y 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, se aclara y rectifica que la donación debe realizarse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y no al *Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla* de dicha Institución, ello dado a que es propiamente el IMSS el organismo público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y el ÓOAD únicamente cuenta con autonomía de gestión de gestión en los aspectos técnicos, administrativos y presupuestarios, lo que tiene como consecuencia legal que no es un ente que pueda ser titular de derechos de la propiedad. ----

Por otra parte, en cuanto a la *"construcción, equipamiento y funcionamiento de un Hospital General de Zona, de 60 camas"*; toda vez que no es competencia de este H. Cabildo, definir el tipo de Hospital a construir y asimismo, del presupuesto federal que se asignará para su funcionamiento y equipamiento, se hace la rectificación y ajuste para que el destino de la donación se adecue de la siguiente manera: "para la construcción de una Unidad Médica". Asimismo, es importante referir que el citado Lote de Terreno, actualmente es identificado con el número oficial 32, ubicado en Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla, y cuenta con una superficie total de 19,242 metros cuadrados. ----

# Gobierno del Estado de Puebla

En aras de dar mayor claridad, a las adecuaciones que se efectúan al Acuerdo de donación previamente aprobado en la Sesión de Cabildo Extraordinaria número veintidós, del H. Ayuntamiento del municipio de Huauchinango, Puebla, celebrada el once de octubre de dos mil veinticuatro, por los motivos antes expuestos, se somete a la aprobación, lo siguiente: "Autorizar la Donación a Título Gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad Médica; respecto del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número oficial 32, ubicado en Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar Venta Grande, perteneciente el Municipio de Huauchinango, Puebla, con una superficie total de 19,242 metros cuadrados".-----  
Por último, cabe precisar que los datos de la Compra Venta a cargo del H. Ayuntamiento de Huauchinango, así como la ubicación, medidas y colindancias del multicitado bien inmueble sujeto a donación, han quedado precisados con anterioridad, y por tanto se tienen aquí por reproducidas para los efectos del presente punto de acuerdo que se somete a aprobación. -----**CONSIDERANDO** -----

I. Se informa que, ante la creciente demanda de servicios médicos por parte de la población y el aumento en el número de usuarios que requieren atención en materia de salud, se lleva a cabo la presente gestión con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios médicos. Esta acción busca fortalecer la estabilidad y el bienestar de las y los habitantes de este Municipio, así como de las comunidades aledañas, destacando la importancia de la participación del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el establecimiento de una unidad médica. -----

II. Que, la construcción de una Unidad Médica, se traducirá en una adecuada asistencia médica, para el bienestar individual y colectivo, de la población derechohabiente del Municipio y aledañas, amén de la importante derrama económica que significará para el municipio que hoy representamos; motivo por el cual, dicha obra será en beneficio de la sociedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal. -----

III. En virtud de que, en el Punto Quinto del Orden del Día de la presente Sesión, ya fue debidamente aprobado por este Honorable Cabildo que, se realice la desincorporación del Lote correspondiente. -----

IV. Que, con la finalidad de que se envíe al H. Congreso del Estado de Puebla para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de iniciativa de decreto de donación a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que sea destinado a la construcción de una unidad médica. -----

En el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 y 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, se somete a votación el presente punto del orden del día, quien este por la afirmativa sírvase levantar la mano. -----

Resultando, APROBADO por unanimidad. -----

## ACUERDA

I. Este honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar la presente propuesta

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, Autorizar la Donación a Título Gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad Médica; respecto del Lote de Terreno marcado con el Número Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número oficial 32, ubicado en Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla, con una superficie total de 19,242 metros cuadrados. -----

[...]

**SÉPTIMO: Cierre de la Sesión.** -----

[...]

Que, la Administración Pública Municipal debe ser eficaz, empática, sensata, debiendo planear el desarrollo económico y social del Municipio, para que el

Gobierno Municipal de Huauchinango sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social, se debe dar cumplimiento al acuerdo señalado en párrafos anteriores, de ahí la necesidad de perfeccionar el objetivo de la Donación hecha como un Inmueble Propiedad del Municipio.

Que, en virtud de lo anterior, así como de las acciones y el notorio beneficio social de la Ciudadanía del Estado de Puebla, remito a esa Soberanía la presente iniciativa de Decreto por el que es necesario que al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, se le **AUTORICE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social para la Construcción de una Unidad Médica**”; respecto del Inmueble Identificado como el Lote de Terreno marcado con el Número: Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona: Uno, perteneciente al Ex-Ejido de “La Venta”, ubicado en la Junta Auxiliar de Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número 32 de la Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar de Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla; con una superficie de 19,242.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste:** mide 150.28 metros en 3 tramos; el 1ro. de 67.76 metros; el 2do. de 52.23 metros; y el 3ro. de 30.29 metros colindando con Avenida Siete o Avenida Morelos;

**Al Sureste:** mide 141.72 metros en 4 tramos, el 1ro. de 11.94 metros; el 2do. de 14.63 metros; el 3ro. de 53.32 metros; y el 4to. de 61.83 metros, colindando con límite de expropiación (hacia el Arroyo) o Calle Elías Calles;

**Al Suroeste:** mide 119.17 metros en 3 tramos, el 1ro. de 5.98 metros; el 2do. de 89.13 metros; y el 3ro. de 24.06 metros, colindando con Avenida Nueve o Avenida Dieciséis de Septiembre; y

**Al Sureste:** mide 129.56 metros, colindando con Calle Nueve o Calle Álvaro Obregón.

# *Gobierno del Estado de Puebla*

Propiedad que se acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, mediante el Instrumento Notarial Número Trescientos Treinta y Tres, Volumen Número Once, de fecha 13 de marzo de 2024, de los de la Notaría Pública Número 28 de la Ciudad de Puebla, ante la fe de su Titular, él Licenciado Valentín Jorge Meneses Rojas; mismo que quedó Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de Huauchinango, Puebla, bajo la Partida Número 375 a Fojas 101 frente; del Libro Uno, Tomo Número 92; cuyas copias quedaron agregadas de los Folios del 10 al 25 del Libro: "A" Tomo Número: 1911; de fecha 09 de septiembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79 fracciones VI y XIX, y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito respecto del Lote de Terreno marcado con el Número: Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona: Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar de Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, con una Superficie de 19,242.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el presente Decreto; a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social para la Construcción, equipamiento y funcionamiento de una Unidad Médica"** en el Municipio de Huauchinango, Puebla.

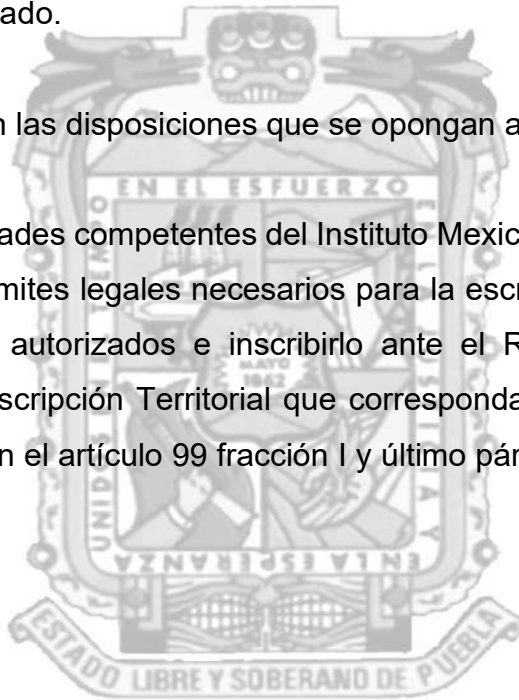
**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Las Autoridades competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda o en su caso, surtirá efectos lo establecido en el artículo 99 fracción I y último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales.



# *Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al día veintiocho del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**

**EL COORDINADOR DE GABINETE**

**JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, LA DONACIÓN A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL” RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DONADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.



**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**P R E S E N T E**

Los y las Diputadas integrantes del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en el que se contempló, entre otras cosas, el derogar diversas disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto señalado establece que las legislaturas de las Entidades Federativas, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo Transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a dicho Decreto, en ese tenor, el artículo Segundo Transitorio del Decreto de referencia señala que el Congreso de la Unión tendrá el mismo plazo para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste.

De conformidad con lo anterior, el artículo 6, apartado A fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y



protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión y que deberán prever que las leyes en la materia definan la competencia de las autoridades de control interno, vigilancia u homólogos, tanto federales como locales, que son las autoridades garantes que conocen de los procedimientos de revisión contra los actos de los sujetos obligados; por su parte, el artículo 41 del mismo ordenamiento legal refiere que el Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los partidos políticos, también conocerá de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley; el artículo 123 apartado A, fracción XX, refiere que tratándose de sindicatos el organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos y, finalmente, el artículo 123 apartado B, fracción XII establece que los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

El veinte de marzo del año dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforma el artículo 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, llevando a cabo la armonización con el nuevo modelo planteado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto fue optimizar y fortalecer la capacidad del Estado para tutelar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública.

Que la referida legislación, señala quienes deberán ser considerados autoridades garantes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En este sentido, la reforma planteada en el marco normativo federal ordenó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se otorgó la tutela del derecho de acceso a la información a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal en lo que respecta a la Administración Pública Federal, al Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial de la Federación, a los órganos de control de los órganos constitucionales autónomos y a



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia; estableciendo para el caso de las Entidades Federativas que las autoridades garantes serán sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial y sus órganos constitucionales autónomos. Por lo que hace a los Partidos Políticos, estableció la tutela del derecho de acceso a la información al Instituto Nacional Electoral y a los Sindicatos, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En ese contexto el cinco de junio de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, por el que declara aprobado el Decreto por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

El treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así mismo se reforman las fracciones XLIV y XLV, y se adiciona la fracción XLVI, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Atendiendo lo anterior y con el fin de adoptar la literalidad del texto constitucional y legal federal respecto de las autoridades garantes de sindicatos y partidos políticos locales, la presente reforma, entre otras cosas, elimina las referencias de dichos entes, a fin de que sean atendidas en aquellos términos por las autoridades federales en materia conciliatoria y de partidos políticos, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se **REFORMAN** y **ADICIONAN** las fracciones y artículos; I del artículo 2, VI y IX del artículo 3, artículo 4, el artículo 7, V y XXXVII del artículo 8, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 14, IV del artículo 22, I del artículo 105, I del artículo 108, IV del artículo 118, I, II y III del artículo 130, y se **DEROGAN** las fracciones y artículos VII del artículo 3, el artículo 67 y el artículo 69, fracciones II y III del artículo 105, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



## **ARTÍCULO 2**

...

I. Establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, dependencia, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y sus Ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Puebla y sus Ayuntamientos;

II. a XII. ...

## **ARTÍCULO 3**

...

I. a V. ...

VI. Los Órganos constitucionalmente autónomos;

VII. Se deroga.

VIII. ...

IX. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus Municipios.

## **ARTÍCULO 4.**

...

...

La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad pública conforme a los términos establecidos por esta Ley.

## **ARTÍCULO 7.**



El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, dependencia, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y sus Ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Puebla.

## **ARTÍCULO 8.**

...

I a IV...

V. Autoridades garantes: El Órgano Administrativo Desconcentrado; el órgano encargado de la contraloría interna u homólogo del Poder Legislativo; el órgano encargado de la contraloría interna u homólogo del Poder Judicial; y los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionalmente autónomos.

VI. a XXXVI. ...

XXXVII. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, dependencia, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el Estado, y sus Ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno;

XXXVIII. a XLII. ...

## **ARTÍCULO 14**

En el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, los sujetos obligados y las autoridades garantes, en el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, atenderán a los principios de:

I. Certeza: Otorga seguridad y certidumbre jurídica a las personas particulares, ya que permite conocer si las acciones que realizan se ajustan a derecho y garantizan que los procedimientos sean verificables, fidedignos y confiables;



II. Congruencia: Implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado;

III. Documentación: Consiste en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información;

IV. Eficacia: Tutela de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública;

V. Excepcionalidad: Implica que la información podrá ser clasificada como reservada o confidencial únicamente si se actualizan los supuestos que esta Ley expresamente señala;

VI. Exhaustividad: Significa que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, con las limitantes del principio de documentación;

VII. Imparcialidad: Deben en sus actuaciones, ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia, sin inclinaciones hacia ninguna de las partes involucradas;

VIII. Independencia: Deben actuar sin influencias que puedan afectar la imparcialidad o la eficacia del derecho de acceso a la información;

IX. Legalidad: Ajustar su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables, fundamentando y motivando sus resoluciones y actos;

X. Máxima publicidad: Promover que toda la información en posesión de los sujetos obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o seguridad nacional;

XI. Objetividad: Ajustar su actuación a los supuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto para resolver, sin considerar juicios personales;

XII. Profesionalismo: Deben sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos, que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de su actuar, y



XIII. Transparencia: Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que tengan la obligación de documentar.

**ARTÍCULO 22.**

...

I. a III. ...

IV. Cada uno de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, y

V. ...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 67.** Se Deroga.

**ARTÍCULO 69.** Se Deroga.

**ARTÍCULO 105.**

...

I. La que comprometa la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Se Deroga;

III. Se Deroga;

IV. a XIV. ...



#### **ARTÍCULO 108.**

...

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;

II. y III. ...

#### **ARTÍCULO 118.**

...

...

I. a III. ...

IV. Por razones de seguridad pública y salubridad general, o para proteger los derechos de personas terceras, se requiera su publicación; o

V. ...

...

#### **ARTÍCULO 130.**

Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá substanciarse de manera sencilla y expedita, y atendiendo, además de los principios del artículo 14, los siguientes:

I. **Simplicidad y rapidez:** Los procedimientos para acceder a la información pública deben estar diseñados para garantizar que cualquier persona pueda, libremente y de manera sencilla, clara y expedita, ejercer su derecho de acceso a la información pública.

II. **Gratuidad del procedimiento:** Por ningún motivo los entes públicos pueden cobrar a las personas por la asesoría, recepción de solicitud, realización del trámite, búsqueda de la información y entrega de la misma, lo que garantiza que todas las personas estén en posibilidades de ejercer estos derechos; y



III. **Costo razonable de la reproducción:** Los medios de reproducción de la información y su envío deben tener un costo razonable para el solicitante, nunca la información. Es decir, el solicitante debe cubrir un costo razonable cuando requiera que la información se le entregue en materiales como CD, disquetes, cassettes, copias simples o certificadas, entre otros, y en su caso el envío de la información a su domicilio por medio de mensajería.:

**SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** las fracciones y artículos IV del artículo 2; II, XXVI y XXXI del artículo 5, IX del artículo 102 y se **DEROGA** la fracción VII del artículo 3, todos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla para quedar de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 2. ...**

I a III. ...

IV. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, dependencia, entidad, órgano, organismo o equivalente de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y sus Ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos del Estado, con la finalidad de regular su debido Tratamiento;

V. a VII. ...

#### **ARTÍCULO 3.**

Son sujetos obligados y por lo tanto, responsables de la presente Ley, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo o equivalente de:

I. a V...

VI. Los Órganos constitucionalmente autónomos;

VII. Se Deroga; y

VIII. ...

#### **ARTÍCULO 5.**

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:



I. ...

II. Autoridades garantes: Órgano Administrativo Desconcentrado; el órgano encargado de la contraloría interna u homólogo del Poder Legislativo; el órgano encargado de la contraloría interna u homólogo del Poder Judicial; los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionalmente autónomos;

III. a XXX...

XXXI. Responsable: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo o equivalente de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado y sus Ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos, fideicomisos y fondos públicos, que decide y determina los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con determinado Tratamiento de datos personales;

XXXII. a XXXV. ...

## **ARTÍCULO 102.**

...

I a VIII...

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad pública.

...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Las autoridades garantes que dejarán de fungir como tales de acuerdo con el presente decreto, deberán transferir los expedientes, archivos, procedimientos y asuntos que correspondan conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención, a las autoridades garantes nacionales o locales, según corresponda, de acuerdo a las facultades que contemplan las leyes generales y locales en la materia, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente



decreto, para ello quedan suspendidos los plazos y términos, hasta en tanto concluya dicha transferencia.

Para tales efectos deberán realizarse las acciones jurídicas y administrativas pertinentes por parte de las autoridades o instancias correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**02 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. PÁVEL GASPAR RAMÍREZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**

**DIP. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES  
RAMÍREZ**

**DIP. NAYELI SALVATORI BOJALIL**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

**DIP. ROBERTO ZATARÁIN LEAL**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**

**DIP. ROSALÍO ZANATA VIDAURRI**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**

**DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES  
BARROETA**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**

**DIP. CINTHYA GABRIELA CHUMACERO  
RODRÍGUEZ**

**DIP. ELISA LIMON BALDERRABANO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA. -----



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

El que suscribe, el **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina**, en mi carácter de Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA ESTABLECER EL DERECHO A UNA MUERTE DIGNA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cáncer es una de las principales causas de mortalidad en nuestro país, ya que de acuerdo a los datos emitidos por el INEGI, “en 2023 se registraron 91,562 muertes por tumores malignos, representando el 11.4% del total de defunciones en el país. La tasa de mortalidad nacional fue de 70.8 fallecimientos por cada 100 mil habitantes, con Chihuahua, Baja California Sur y Sonora presentando las cifras más altas, mientras que Guerrero y



Oaxaca presentan los menores índices, y ubicando al Estado de Puebla en el lugar número 25 del país con menos casos”.

Octubre es el mes de la lucha contra el cáncer de mama, un mes que nos invita no sólo a fortalecer la prevención, la detección oportuna y los tratamientos médicos, sino también a reflexionar sobre la dignidad y los derechos de quienes enfrentan esta enfermedad en etapas terminales.

A lo largo de los años, miles de personas han librado batallas heroicas contra distintos tipos de cáncer. Sin embargo, cuando la ciencia médica llega a su límite y la enfermedad se vuelve irreversible, la lucha se transforma: ya no se trata de vencer al cáncer, sino de preservar la dignidad y aliviar el sufrimiento.

El dolor físico, la pérdida progresiva de capacidades y la dependencia total pueden convertir los últimos días de vida en una experiencia profundamente dolorosa, tanto para el paciente como para sus seres queridos. En estos casos, el Estado tiene la obligación moral y jurídica de garantizar que las personas no sean obligadas a prolongar una existencia marcada únicamente por el sufrimiento, cuando ya no existe posibilidad de recuperación.

Por ello, reconocer en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla el derecho a una muerte digna para las personas mayores de edad con diagnóstico de enfermedad terminal y plena capacidad de decisión, representa un acto de humanidad, compasión y respeto a la libertad individual. Este derecho no promueve la muerte, sino la autonomía y la decisión consciente de vivir los últimos momentos de manera digna, sin dolor innecesario y con acompañamiento médico y familiar.



El derecho a la vida es uno de los pilares fundamentales de cualquier Estado democrático; sin embargo, la vida no puede entenderse sin dignidad. En la actualidad, miles de personas enfrentan enfermedades terminales que provocan un sufrimiento físico y emocional irreversible, sin posibilidad de recuperación. Ante este escenario, surge una pregunta esencial: ¿tiene una persona el derecho a decidir sobre el final de su vida cuando las condiciones son insoportables y la medicina ya no ofrece esperanza?

**Reconocer el derecho a una muerte digna no es promover la muerte, sino garantizar que toda persona pueda ejercer su libertad y autonomía hasta el final de su existencia.** Por ello, es necesario que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establezca explícitamente este derecho, como un acto de humanidad, respeto y justicia.

En México, la Ley General de Salud reconoce desde 2008 el derecho de los pacientes en fase terminal a recibir cuidados paliativos y a rechazar tratamientos que prolonguen su vida de manera innecesaria o dolorosa. Sin embargo, este reconocimiento no es suficiente. En muchos casos, las personas con enfermedades terminales continúan sometidas a sufrimientos extremos, sin poder decidir libremente sobre el final de su vida.

La Constitución de Puebla debe avanzar hacia el reconocimiento del derecho a una muerte digna, entendido como la facultad de una persona mayor de edad, con plena capacidad de decisión y diagnóstico médico de enfermedad terminal, para optar de manera libre y consciente por poner fin a su vida dentro de un marco ético, médico y legal. Este derecho se fundamenta en la autonomía personal, principio rector de los derechos humanos, que



reconoce la capacidad de cada persona para tomar decisiones sobre su propio cuerpo y destino.

Además, el reconocimiento de este derecho no contradice el derecho a la vida; al contrario, lo complementa. La vida, sin dignidad, se convierte en sufrimiento. Permitir que una persona elija cómo y cuándo morir en circunstancias de dolor irreversible es un acto de respeto hacia su libertad y su integridad. El Estado, en su deber de proteger los derechos humanos, debe garantizar no sólo una vida digna, sino también un final digno.

Diversos países, como **España, Nueva Zelanda, Colombia, Canadá, Bélgica, Luxemburgo, Australia y Países Bajos**, han legislado sobre la eutanasia o el derecho a morir dignamente, basados en principios de autonomía, compasión y respeto a la voluntad del paciente. En México, aunque la eutanasia tiene ciertas prohibiciones, la sociedad ha avanzado hacia una mayor comprensión y aceptación de la muerte digna como una extensión de la libertad individual, **tal es el caso de Samara Martínez, quien se encuentra en una constante lucha por legalizar la eutanasia para pacientes con enfermedades terminales o crónico degenerativa y reconocer así el derecho a cada persona a decidir sobre el final de su vida, a través de la Iniciativa ciudadana denominada “Ley Trasciende” y que desde este espacio quiero decirle que me sumo a la lucha por la dignidad de nuestras vidas y que conmigo cuenta con un aliado.**

Incorporar este derecho en la Constitución de Puebla enviaría un mensaje de progreso y sensibilidad humana. No se trata de imponer una decisión, sino de reconocer la posibilidad de elegir, bajo supervisión médica y con pleno consentimiento informado, el modo de enfrentar el final de la vida. **Este**



**reconocimiento también permitiría desarrollar una legislación secundaria que establezca los procedimientos, salvaguardas y controles necesarios para evitar abusos y garantizar la seguridad jurídica de médicos y pacientes, aunado a que en próximas semanas presentaré reformas al Código Penal del Estado y a la Ley General de Salud a través del Congreso de la Unión para que no sea castigado más.**

La vida es un derecho fundamental, pero no una obligación de sufrir. Reconocer el derecho a una muerte digna en la Constitución de Puebla significaría dar un paso adelante en la protección integral de los derechos humanos, garantizando que las personas puedan decidir libremente sobre su destino cuando enfrenten enfermedades terminales sin posibilidad de cura.

Este cambio constitucional no sólo representaría una evolución jurídica, sino también un avance ético y social. Implicaría colocar en el centro de la política pública la dignidad, la compasión y el respeto a la autonomía humana.

De esta manera, el Estado no sólo lucha contra el cáncer y enfermedades terminales desde la medicina y la prevención, sino también desde el reconocimiento pleno de los derechos humanos de quienes lo padecen.

Por todo ello, resulta impostergable que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla apruebe una reforma que reconozca el **derecho a una muerte digna**, en beneficio de las y los poblanos que merecen, hasta el último instante, vivir y morir con dignidad.

A continuación se presenta un cuadro comparativo para su entendimiento:



<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<b>Artículo 12</b> Las leyes se ocuparán de: I-V.- ...  <b>SIN CORRELATIVO</b>          <b>VI.- XVI.- ...</b>	<b>Artículo 12</b> Las leyes se ocuparán de: I-V.- ...  <b>V Bis.- El derecho a una muerte digna para personas mayores de edad que tengan diagnóstico médico de enfermedad terminal con plena capacidad de toma de decisiones determinado por especialistas;</b>          <b>VI.- XVI.- ...</b>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

### **DECRETO**



**ÚNICO.-** Se **ADICIONA** la fracción **V Bis** del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

### **Artículo 12**

Las leyes se ocuparán de:

I-V.- ...

**V Bis.-** El derecho a una muerte digna para personas mayores de edad que tengan diagnóstico médico de enfermedad terminal con plena capacidad de toma de decisiones determinado por especialistas;

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 10 DE OCTUBRE DE 2025.**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Floricel González Méndez**, integrante del Grupo legislativo del Partido **MORENA** de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **Iniciativa de Decreto** por la que se **reforman** los artículos 2 fracción IX, 4 fracción I, el acápito del 7, 8 fracción I y XVI, el acápito del 9, 11, 12, el acápito del 13, 15, 24, el primer y segundo párrafo del 25, 32 y las fracciones IV y X del 72 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que cada entidad federativa que es parte integrante de nuestro país tiene rasgos característicos que la conforman, en ese sentido, dichos rasgos se destacan en relación a aquellas características que le son inherentes, tales como: las condiciones geográficas, políticas, sociales, económicas, laborales, entre muchas otras; todas estas, en lo particular requieren de un análisis para su atención y reconocimiento dentro de los ordenamientos legales del estado.



Dicho lo anterior, y como antecedente de la puesta en marcha de la regulación del poder público, ha de puntualizarse que desde el treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, la entidad contaba con una Ley Orgánica de la Administración Pública, misma que tenía por objeto establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Ante ello, este ordenamiento legal sirvió como base para que las autoridades públicas locales ajustaran su actuar, sin embargo, como es sabido las necesidades de la colectividad tienden a cambiar y por ello el derecho también debe hacerlo, con la finalidad de que este sea una herramienta eficaz que permita mantener el estado de derecho, la armonía, la paz y la legalidad entre todas y todos los individuos que conforman una sociedad. *(autoridades y ciudadanía)*

Por esto y ante dicha necesidad, el Congreso Local mediante el voto de las y los integrantes que lo conformamos, tuvimos a bien aprobar una reestructuración a dicha ley, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con la finalidad de continuar con los trabajos de las dependencias y hacer posibles y efectivas las demandas sociales.

Ante dicha modificación legal, se precisa que necesariamente se generó la creación de nuevas áreas, así como la fusión y el fortalecimiento institucional de unidades públicas ya existentes, mismas que pueden observarse en el contenido del ordenamiento legal en cuestión.



Destacando en esta ocasión, que la modificación de la denominación o nomenclatura de las dependencias no solo atiende a un criterio conceptual, sino más bien, a la ampliación y/o fortalecimiento de las atribuciones **que son competencia de aquellas.**

Dicho esto, el cambio de denominación sin duda tiene como objetivo primordial que el nombre de cada dependencia advierta con claridad y no deje en duda a la ciudadanía, cuál es la intención de su creación y funcionamiento, pero sobre todo, la importancia que implica para el gobierno el impulso y desarrollo de cada sector de la sociedad.

Atendiendo lo expuesto, y con la entrada en vigor de este nuevo ordenamiento regulador de organización y estructura de la administración pública, se atienden los ejes de actuación, facultades y competencia que deberán observar las dependencias, entidades o instancias que dependa de aquellas, pero sobre todo, las directrices bajo las cuales, cada organismo local de gobierno tendrá que observar para resolver las demandas y necesidades de la sociedad poblana.

En ese orden de ideas, resulta incontrovertible la afirmación de que la consolidación del proceso de modernización de los ordenamientos legales es sumamente necesaria, toda vez, que con estos cambios, se permite a las autoridades mantenerse actualizadas conforme a las necesidades sociales, y demás circunstancias que de presentarse se atenderán de manera más efectiva por las autoridades, apegándose de esta forma al cumplimiento del principio de legalidad debidamente consagrado como una garantía para todas y todos los mexicanos por nuestra ley fundamental.



Bajo esta óptica, ha de señalarse que es de suma importancia aducir que los ordenamientos legales vigentes de la entidad, deben ser claros en cuanto a la identificación de la denominación de cada una de las autoridades.

El atender esta circunstancia, permitirá que las y los ciudadanos tengan la certeza plena del nombre correcto de cada una de las dependencias y además coadyuvará al cumplimiento del principio previamente referido, ya que como es bien sabido y para efectos de la emisión de los actos de las autoridades, estas últimas deberán fundar como un medio esencial su competencia en el ordenamiento legal que para tal efecto les otorgue atribuciones.

Por estas razones y como acontece en el instrumento jurídico materia de la presente iniciativa, es que se advierte que el mismo encuentra algunos desajustes con la normativa actual, por tanto, es necesario que en atención y observancia a las consideraciones vertidas en la presente y con la finalidad de homologar criterios con la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se someta a consideración esta propuesta de reforma, misma que contribuirá a que las y los ciudadanos conozcan de manera precisa las nuevas denominaciones de las Secretarías y demás entes públicos, pero sobre todo, sepan qué esperar de cada una de ellas.

Asimismo, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone de manera expresa, el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, por ello y con este reconocimiento se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha dos de agosto de dos mil seis, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo principal



es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato. Relacionado con esto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (base del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos), en su artículo primero reconoce la no discriminación por razones de sexo.

Por lo anterior, resulta fundamental construir una cultura de igualdad que garantice la transformación que apremia a nuestra sociedad. Así pues, es importante reconocer y conceder al lenguaje la capacidad que tiene de favorecer a esta transformación, por lo que teniendo en consideración la presentación de esta iniciativa y con el objeto de promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista y por supuesto de ser conscientes de que nuestro lenguaje es un vehículo de igualdad y conciencia social, de igual forma, se presentan modificaciones al ordenamiento legal en cuestión, con la finalidad de atender lo mencionado en líneas anteriores, ya que como bien lo menciona la actual Presidenta de la República Mexicana, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, **“lo que no se nombra, no existe”**.

Por ello y en atención a lo previamente expuesto y con el objeto de ilustrar lo dicho, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 2.</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:  I.- a VIII.-...	<b>Artículo 2.</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:  I.- a VIII.-...



<p>IX.- Declaratoria de Patrimonio Cultural: Pronunciamiento emitido por el Gobernador del Estado y que tiene como fin el reconocimiento expreso de la calidad de un bien como constitutivo de patrimonio cultural;</p>	<p>IX.- Declaratoria de Patrimonio Cultural: Pronunciamiento emitido por <b>la persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado y que tiene como fin el reconocimiento expreso de la calidad de un bien como constitutivo de patrimonio cultural;</p>
<p><b>Artículo 4.</b> Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <p>I.- El Gobernador del Estado;</p> <p>II.- a IV.- ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <p>I.- <b>La persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado;</p> <p>II.- a IV.- ...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 7.</b> Son obligaciones del Gobernador del Estado en materia de cultura:</p> <p>I.- a VII.- ...</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Son obligaciones <b>de la persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado en materia de cultura:</p> <p>I.- a VII.- ...</p>
<p><b>Artículo 8.</b> Compete al Consejo Estatal:</p> <p>I.- Proponer al Gobernador del Estado, la política cultural del Estado, teniendo como fin la valoración, identificación, protección, conservación, restauración, recuperación y difusión de la cultura y del patrimonio cultural de la Entidad;</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Compete al Consejo Estatal:</p> <p>I.- Proponer <b>a la persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado, la política cultural del Estado, teniendo como fin la valoración, identificación, protección, conservación, restauración, recuperación y difusión de la cultura y del patrimonio cultural de la Entidad;</p>



<p>II.- a XV.-...</p> <p>XVI.- Solicitar al Gobernador del Estado la expedición y revocación de las Declaratorias de Patrimonio Cultural del Estado en términos de lo que establece la presente Ley y vigilar su debida observancia, promoviendo en su caso ante las autoridades municipales, el cabal cumplimiento de éstas;</p> <p>XVII.- a XX.- ...</p>	<p>II.- a XV.-...</p> <p>XVI.- Solicitar <b>a la persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado la expedición y revocación de las Declaratorias de Patrimonio Cultural del Estado en términos de lo que establece la presente Ley y vigilar su debida observancia, promoviendo en su caso ante las autoridades municipales, el cabal cumplimiento de éstas;</p> <p>XVII.- a XX.- ...</p>
<p><b>Artículo 9.</b> Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, es obligación de los Ayuntamientos a través de sus Presidentes Municipales:</p> <p>I.- a XII.-...</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, es obligación de los Ayuntamientos a través de <b>la persona titular de la Presidencia Municipal:</b></p> <p>I.- a XII.-...</p>
<p><b>Artículo 11.</b> Las autoridades estatales y municipales competentes en la materia de cultura, impulsarán y estimularán las actividades de investigación histórica y del patrimonio cultural de nuestra Entidad, su estudio y ampliación bibliográfica, así como su conservación y divulgación, apoyándose para ello en los Cronistas.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Las autoridades estatales y municipales competentes en la materia de cultura, impulsarán y estimularán las actividades de investigación histórica y del patrimonio cultural de nuestra Entidad, su estudio y ampliación bibliográfica, así como su conservación y divulgación,</p>



	apoyándose para ello en <b>las personas</b> Cronistas.
<p><b>Artículo 12.</b> El Gobernador del Estado a propuesta del Consejo Estatal, atendiendo al criterio de probidad moral e intelectual, así como a la labor desarrollada en beneficio de la preservación de la cultura, conferirá la calidad de Cronista, pudiendo la misma ser como Cronista del Estado, Regional o por alguna materia específica que justifique su atención especializada. La calidad de Cronista será honorífica. El Reglamento establecerá la duración del cargo.</p> <p>Los Ayuntamientos, en términos de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, designarán a los Cronistas Municipales</p> <p>Los ciudadanos y organismos de la sociedad civil podrán someter a la consideración del Consejo Estatal y del Ayuntamiento, según sea el caso, los motivos justificados con el fin de que le sea concedida la calidad de Cronista a algún ciudadano destacado,</p>	<p><b>Artículo 12. La persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado a propuesta del Consejo Estatal, atendiendo al criterio de probidad moral e intelectual, así como a la labor desarrollada en beneficio de la preservación de la cultura, conferirá la calidad de Cronista, pudiendo la misma ser como Cronista del Estado, Regional o por alguna materia específica que justifique su atención especializada. La calidad de Cronista será honorífica. El Reglamento establecerá la duración del cargo.</p> <p>Los Ayuntamientos, en términos de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, designarán a <b>las personas</b> Cronistas Municipales</p> <p><b>Las personas y las organizaciones</b> de la sociedad civil podrán someter a la consideración del Consejo Estatal y del Ayuntamiento, según sea el caso, los motivos justificados con el fin de que le sea concedida la calidad de Cronista a algún ciudadano destacado,</p>



debiendo resolver la autoridad lo conducente.	debiendo resolver la autoridad lo conducente.
<b>Artículo 13.</b> Los Cronistas coadyuvarán con las autoridades estatales y municipales competentes en materia de cultura, para:  I.- a V.-...	<b>Artículo 13. Las personas</b> Cronistas coadyuvarán con las autoridades estatales y municipales competentes en materia de cultura, para:  I.- a V.-...
<b>Artículo 15.</b> Los Cronistas se agruparán en el órgano auxiliar de la Administración Pública del Estado denominado Consejo de la Crónica del Estado de Puebla, en los términos de su Decreto de creación.	<b>Artículo 15. Las personas</b> Cronistas se agruparán en el órgano auxiliar de la Administración Pública del Estado denominado Consejo de la Crónica del Estado de Puebla, en los términos de su Decreto de creación.
<b>Artículo 24.</b> Los ciudadanos u organismos sociales deberán hacer del conocimiento de las instancias o dependencias, estatales o municipales, cualquier violación a la presente Ley, así como a los reglamentos de la materia y que se realice en perjuicio del patrimonio cultural del Estado.	<b>Artículo 24. Las personas u organizaciones</b> sociales deberán hacer del conocimiento de las instancias o dependencias, estatales o municipales, cualquier violación a la presente Ley, así como a los reglamentos de la materia y que se realice en perjuicio del patrimonio cultural del Estado.
<b>Artículo 25.</b> El Gobernador del Estado, de oficio o por petición plenamente justificada de ciudadanos y organismos, declarará Patrimonio Cultural del Estado a aquellos bienes respecto de los cuales se considere necesario el establecimiento de	<b>Artículo 25. La persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado, de oficio o por petición plenamente justificada de <b>personas u organizaciones de la sociedad civil</b> , declarará Patrimonio Cultural del Estado a aquellos bienes respecto de los cuales se considere



<p>medidas específicas para su salvaguarda.</p> <p>El Consejo Estatal deberá fundamentar el valor patrimonial del bien a declarar, la necesidad de su protección, así como establecer acciones particulares a cargo de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia, con el fin de garantizar su protección y conservación. La Declaración de Patrimonio Cultural que en cada caso emita el Gobernador del Estado, consignará tales consideraciones.</p> <p>...</p>	<p>necesario el establecimiento de medidas específicas para su salvaguarda.</p> <p>El Consejo Estatal deberá fundamentar el valor patrimonial del bien a declarar, la necesidad de su protección, así como establecer acciones particulares a cargo de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia, con el fin de garantizar su protección y conservación. La Declaración de Patrimonio Cultural que en cada caso emita <b>la persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado, consignará tales consideraciones.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 32.</b> El Consejo Estatal se coordinará con las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Turismo, así como con el resto de instancias estatales y en su caso federales competentes, a fin de que las medidas a las que se refiere el artículo anterior coadyuven a promover el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad y fortalezcan su organización.</p>	<p><b>Artículo 32.</b> El Consejo Estatal se coordinará con las Secretarías de <b>Bienestar</b>, de Educación Pública y de <b>Desarrollo Turístico</b>, así como con el resto de instancias estatales y en su caso federales competentes, a fin de que las medidas a las que se refiere el artículo anterior coadyuven a promover el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad y fortalezcan su organización.</p>



<p><b>Artículo 72. ...</b></p> <p>...</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Gobernador del Estado y los que adquiriera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;</p> <p>V.- a IX.-...</p> <p>X.- Otros recursos que a propuesta del Gobernador del Estado se determinen en el presupuesto;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 72. ...</b></p> <p>...</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Los bienes muebles e inmuebles que le asigne <b>la persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado y los que adquiriera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;</p> <p>V.- a IX.-...</p> <p>X.- Otros recursos que a propuesta <b>de la persona Titular del Ejecutivo</b> del Estado se determinen en el presupuesto;</p> <p>...</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO



**ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 2 fracción IX, 4 fracción I, el acápito del 7, 8 fracción I y XVI, el acápito del 9, 11, 12, el acápito del 13, 15, 24, el primer y segundo párrafo del 25, 32 y las fracciones IV y X del 72 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- a VIII.-...

IX.- Declaratoria de Patrimonio Cultural: Pronunciamiento emitido por la persona Titular del Ejecutivo del Estado y que tiene como fin el reconocimiento expreso de la calidad de un bien como constitutivo de patrimonio cultural;

**Artículo 4.** Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

I.- La persona Titular del Ejecutivo del Estado;

II.- a IV.- ...

...

**Artículo 7.** Son obligaciones de la persona Titular del Ejecutivo del Estado en materia de cultura:

I.- a VII.- ...

**Artículo 8.** Compete al Consejo Estatal:



I.- Proponer a la persona Titular del Ejecutivo del Estado, la política cultural del Estado, teniendo como fin la valoración, identificación, protección, conservación, restauración, recuperación y difusión de la cultura y del patrimonio cultural de la Entidad;

II.- a XV.-...

XVI.- Solicitar a la persona Titular del Ejecutivo del Estado la expedición y revocación de las Declaratorias de Patrimonio Cultural del Estado en términos de lo que establece la presente Ley y vigilar su debida observancia, promoviendo en su caso ante las autoridades municipales, el cabal cumplimiento de éstas;

XVII.- a XX.- ...

**Artículo 9.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, es obligación de los Ayuntamientos a través de la persona titular de la Presidencia Municipal:

I.- a XII.-...

**Artículo 11.** Las autoridades estatales y municipales competentes en la materia de cultura, impulsarán y estimularán las actividades de investigación histórica y del patrimonio cultural de nuestra Entidad, su estudio y ampliación bibliográfica, así como su conservación y divulgación, apoyándose para ello en las personas Cronistas.

**Artículo 12.** La persona Titular del Ejecutivo del Estado a propuesta del Consejo Estatal, atendiendo al criterio de probidad moral e intelectual, así como a la labor desarrollada en beneficio de la



preservación de la cultura, conferirá la calidad de Cronista, pudiendo la misma ser como Cronista del Estado, Regional o por alguna materia específica que justifique su atención especializada. La calidad de Cronista será honorífica. El Reglamento establecerá la duración del cargo.

Los Ayuntamientos, en términos de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, designarán a las personas Cronistas Municipales

Las personas y las organizaciones de la sociedad civil podrán someter a la consideración del Consejo Estatal y del Ayuntamiento, según sea el caso, los motivos justificados con el fin de que le sea concedida la calidad de Cronista a algún ciudadano destacado, debiendo resolver la autoridad lo conducente.

**Artículo 13.** Las personas Cronistas coadyuvarán con las autoridades estatales y municipales competentes en materia de cultura, para:

I.- a V.-...

**Artículo 15.** Las personas Cronistas se agruparán en el órgano auxiliar de la Administración Pública del Estado denominado Consejo de la Crónica del Estado de Puebla, en los términos de su Decreto de creación.

**Artículo 24.** Las personas u organizaciones sociales deberán hacer del conocimiento de las instancias o dependencias, estatales o municipales, cualquier violación a la presente Ley, así como a los reglamentos de la materia y que se realice en perjuicio del patrimonio cultural del Estado.



**Artículo 25.** La persona Titular del Ejecutivo del Estado, de oficio o por petición plenamente justificada de personas u organizaciones de la sociedad civil, declarará Patrimonio Cultural del Estado a aquellos bienes respecto de los cuales se considere necesario el establecimiento de medidas específicas para su salvaguarda.

El Consejo Estatal deberá fundamentar el valor patrimonial del bien a declarar, la necesidad de su protección, así como establecer acciones particulares a cargo de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia, con el fin de garantizar su protección y conservación. La Declaración de Patrimonio Cultural que en cada caso emita la persona Titular del Ejecutivo del Estado, consignará tales consideraciones.

...

**Artículo 32.** El Consejo Estatal se coordinará con las Secretarías de Bienestar, de Educación Pública y de Desarrollo Turístico, así como con el resto de instancias estatales y en su caso federales competentes, a fin de que las medidas a las que se refiere el artículo anterior coadyuven a promover el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad y fortalezcan su organización.

**Artículo 72. ...**

...

I.- a III.- ...



IV.- Los bienes muebles e inmuebles que le asigne la persona Titular del Ejecutivo del Estado y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

V.- a IX.-...

X.- Otros recursos que a propuesta de la persona Titular del Ejecutivo del Estado se determinen en el presupuesto;

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**A 01 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ  
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputadas de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se REFORMAN las fracciones VI y VII y se ADICIONA la fracción VIII al artículo 3 de la Ley para la Juventud para el Estado de Puebla.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, la Organización de las Naciones Unidas, sin perjuicio de cualquier otro concepto o definición formulada por cualquiera de sus Estados miembros, define a los jóvenes como *“aquellas personas de entre 15 y 24 años.”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/youth>



Que, esta definición, que surgió en 1985, en el contexto de las actividades preparativas para el festejo del Año Internacional de la Juventud, fue aprobada por la Asamblea General y desde entonces no han cesado los esfuerzos internacionales para garantizar los derechos de este segmento de la población y posteriormente, en 1998, se implementó el día doce de agosto de cada año como el Día Internacional de la Juventud.

Que, a partir de ahí, todas las estadísticas de Naciones Unidas sobre la juventud se basan en esta definición, como se refleja en los anuarios estadísticos sobre demografía, educación, empleo y salud, publicados por todo el sistema de la ONU.

Que, muchos países, también han delimitado la edad límite del concepto juventud o joven, en función de la etapa en que se es tratado como adulto frente a la ley, con el goce y ejercicio de los derechos inherentes a lo que se conoce como mayoría de edad, siendo los dieciocho años, en la mayoría de las naciones.

Que, no obstante, el concepto, los contextos y matices del término "juventud" varían de una nación a otra, según los factores socioculturales, institucionales, económicos, religiosos y políticos.

Que, desde 1995, la Asamblea General de Naciones Unidas ha adoptado el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes que comprende estrategias de participación ciudadana, salud, globalización, plena y efectiva participación de las personas jóvenes en la vida de la sociedad y cuestiones intergeneracionales, y exhorta a los Estados a tomar las medidas necesarias internas para garantizar el pleno goce y disfrute de sus prerrogativas.



Que, para 2030, fecha límite para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1.300 millones. Los ODS establecen los vínculos entre el desarrollo de la juventud y el desarrollo sostenible.

Que, si bien es cierto que todos los ODS de la referida Agenda son críticos para el desarrollo de la juventud, también lo es que las acciones en materia de educación y empleo son básicas de acuerdo con el último Informe Mundial de la Juventud.

Que, la agenda en materia de juventud, implementado por las Naciones Unidas se encuentra guiada por el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, el cual cubre quince áreas prioritarias para las personas jóvenes y contiene propuestas de acción en cada una de las mismas, siendo adoptado por la Asamblea General en 1995, proporcionando un marco de políticas y prácticas para la acción nacional y el apoyo internacional con el fin de mejorar la situación de las y los jóvenes en todo el mundo.

Que, a medida que las y los jóvenes exigen más oportunidades y soluciones más justas, equitativas y progresivas en sus sociedades, se necesita abordar con urgencia los desafíos a los que este sector poblacional se enfrenta, considerando los principios universales que rigen la humanidad.

Que, las y los jóvenes pueden ser una fuerza positiva para el desarrollo cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades que necesitan para prosperar. En particular, los jóvenes deben adquirir la educación y las habilidades necesarias para contribuir en una economía productiva, para lo cual necesitan acceso a un mercado que pueda absorberlos en su tejido laboral.



Que, el área de trabajo de la ONU en México sobre Igualdad e Inclusión pretende poner fin a las desigualdades desde un enfoque de derechos y políticas sociales integrales para no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, estando comprendidas también las personas jóvenes.

Que, Naciones Unidas contribuye a diseñar y a implementar políticas integrales, englobando acciones para eliminar las desigualdades que afectan el desarrollo de las personas y limitan sus oportunidades de vida. Para lograrlo, las políticas y acciones deben buscar responder integralmente a las necesidades específicas de los distintos grupos de población vulnerable, como es la juventud.

Que, por cuanto hace a los valores durante la juventud, estos deben prevalecer por sobre todas las cosas como lo son el amor, la amistad, el compañerismo, al mismo tiempo las y los **adolescentes** durante esta etapa adoptan algunos ideales consigo como lo son la libertad, paz, justicia, pero también hay valores más valores que les conciernen, como como la independencia, autoestima, **educación**, identidad. La importancia de ello es que las personas jóvenes que basan su vida en comunión con los principios correctos llevarán a sus pueblos a la superación y crecimiento en todos los ámbitos.

Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó una reforma a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, modificándose el artículo 73 y adicionándose un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes: *“El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el*



*ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.”*

Que, el contenido del último párrafo el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se incorporó para disponer el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través del Estado, mediante políticas públicas con enfoque multidisciplinario, para propiciar su **inclusión** en los distintos ámbitos del país

Que, en la entidad poblana, la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, en su artículo 3, define los principios rectores que dirigen la observancia, interpretación y aplicación de dicho ordenamiento legal, donde la **inclusión**, de manera general, no se encuentra prevista entre los principios rectores antes enlistados, a pesar de que la reforma mediante la cual se adicionó un último párrafo al artículo 4º. de la Constitución General de la República entraña dicho propósito.

Que, la Inclusión corresponde a una **tendencia** de tipo social y política que pretende **otorgar condiciones de equidad** e integración de todos los individuos, principalmente aquellos considerados como marginados.

Que, esta integración abarca una gran cantidad de ámbitos como el educativo, laboral, legal, de salud, cultural, entre otros. Las personas que generalmente forman parte de las campañas de integración social son individuos discriminados por condición socioeconómica, género, orientación sexual, motivos religiosos o culturales, etnias, entre otros.



Que, la Real Academia Española, la define así: **Inclusión**<sup>2</sup>Del lat. *inclusio*, -ōnis. 1. f. Acción y efecto de incluir. 2. f. p. us. Conexión o amistad de alguien con otra persona.”

Que, en atención a ello, se propone una reforma a la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, para incorporar el Principio de Inclusión dentro de los que rigen su cabal observancia, y con ello contribuir a que la adición constitucional de 2020, respecto al último párrafo del artículo 4 de nuestra Carta Magna, repercuta de manera efectiva dentro del marco normativo del Estado de Puebla.

Que, a efecto de ilustrar el alcance de la presente iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>ARTÍCULO 3</b>  Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:  I.- a V.- ...  VI.- Equidad: La creación de condiciones de igualdad real y efectiva para las personas jóvenes que se encuentren en una situación de desventaja o de vulnerabilidad, que	<b>ARTÍCULO 3</b>  ...  I.- a V.- ...  VI.- Equidad: La creación de condiciones de igualdad real y efectiva para las personas jóvenes que se encuentren en una situación de desventaja o de vulnerabilidad, que

<sup>2</sup> <https://dle.rae.es/inclusi%C3%B3n?m=form>



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>aseguren la igualdad entre hombres y mujeres jóvenes en el acceso de oportunidades y el ejercicio de los derechos; y</p> <p>VII.- Transversalidad: Se traduce en la necesidad de articular una serie de políticas entre las Dependencias y Organismos Estatales y Municipales a partir de una visión sistémica e integral de la implementación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, que tenga en cuenta las distintas etapas de la juventud y la necesidad de establecer políticas públicas específicas para cada una de ellas.</p>	<p>aseguren la igualdad entre hombres y mujeres jóvenes en el acceso de oportunidades y el ejercicio de los derechos; <b>y</b></p> <p>VII.- Transversalidad: Se traduce en la necesidad de articular una serie de políticas entre las Dependencias y Organismos Estatales y Municipales a partir de una visión sistémica e integral de la implementación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, que tenga en cuenta las distintas etapas de la juventud y la necesidad de establecer políticas públicas específicas para cada una de ellas.; <b>e</b></p> <p><b>VIII.- Inclusión: Significa que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del Estado de Puebla.</b></p>



Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se REFORMAN las fracciones VI y VII y se ADICIONA la fracción VIII al artículo 3 de la Ley para la Juventud para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

#### **“ARTÍCULO 3**

...

I.- a V.- ...

*VI.- Equidad: La creación de condiciones de igualdad real y efectiva para las personas jóvenes que se encuentren en una situación de desventaja o de vulnerabilidad, que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres jóvenes en el acceso de oportunidades y el ejercicio de los derechos;*

*VII.- Transversalidad: Se traduce en la necesidad de articular una serie de políticas entre las Dependencias y Organismos Estatales y Municipales a partir de una visión sistémica e integral de la implementación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, que tenga en cuenta las distintas etapas de la juventud y la necesidad de establecer políticas públicas específicas para cada una de ellas; e*



**VIII.- Inclusión:** Significa que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del Estado de Puebla.”

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2025**

**Diputada Azucena Rosas Tapia**

Diputado,

**ELÍAS LOZADA ORTEGA**

Presidente de la Mesa Directiva

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Presente.

En atención a las normas y facultades señaladas por los artículos 39, 40, 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa misma Entidad Federativa, así como el diverso 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, quien esto suscribe, Julio Miguel Huerta Gómez, diputado integrante del Grupo Legislativo de **morena**, somete a consideración de la soberanía parlamentaria estatal la presente *iniciativa legislativa con proyecto de decreto por virtud del cual se reforman el Artículo 84 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla*, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La juventud poblana constituye uno de los sectores más importantes para el desarrollo presente y futuro del Estado, no solo por su dimensión demográfica sino por su potencial productivo, cultural, económico y social. De acuerdo con cifras oficiales, en Puebla existen alrededor de 1.7 millones de jóvenes entre 15 y 29 años, lo que representa más de una cuarta parte de la población total (INEGI, 2025). El crecimiento de este sector ha sido sostenido a una tasa variable del 2.8% anual desde el año 2000; ante esta situación en el 2009 se expidió en Puebla la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.

Desde su promulgación en noviembre de aquel año, representó un avance normativo significativo al reconocer un amplio catálogo de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para las personas jóvenes. Sus disposiciones incorporaron principios esenciales como el derecho a la vida digna, a la integridad personal, a la educación, a la salud, al trabajo digno y a la no discriminación, con la intención de orientar las políticas públicas hacia un desarrollo

integral de las juventudes poblanas. Sin embargo, diversos estudios académicos y reportes especializados muestran que, durante la década posterior a su promulgación, las condiciones socioeconómicas de la juventud presentaron rezagos históricos cuya solución requiere no solo buenas intenciones normativas, sino mecanismos claros de exigibilidad y sanción, pues esta población enfrenta condiciones adversas que ponen en entredicho el goce efectivo de los derechos consagrados en la Ley.

El desempleo juvenil —así como el subempleo y la informalidad— se ha convertido en uno de los problemas más persistentes y graves. Durante el segundo trimestre de 2024, Puebla registró más de 71,000 personas desocupadas, de las cuales la mayoría eran menores de 30 años, es decir, jóvenes que, a pesar de su disposición a incorporarse al mercado productivo, se mantienen al margen de empleos formales y dignos (Milenio, 2024). Lo más preocupante es que incluso entre los jóvenes con educación media y superior, la desocupación prevalece: más del 62 % de quienes se encontraban sin empleo contaban con estudios de ese nivel, lo que evidencia una desconexión estructural entre la formación académica y la capacidad estatal y empresarial para generar oportunidades (Contigo Puebla, 2024).

Más de 400,000 jóvenes en Puebla están insertos en el sector laboral informal, donde las condiciones laborales son inestables, sin acceso a seguridad social, prestaciones ni mecanismos básicos de protección, lo que limita sus posibilidades de desarrollo y vulnera sus derechos laborales fundamentales (Milenio, 2023). Entre quienes sí están ocupados, apenas uno de cada diez tiene un empleo formal que garantice condiciones mínimas de dignidad y seguridad (Telediario, 2023). Esta realidad choca frontalmente con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de la Juventud, que mandatan el establecimiento de políticas públicas que promuevan la creación de empleo digno, capacitación laboral, autoempleo, igualdad de trato, y la erradicación de prácticas laborales que pongan en riesgo la salud y el desarrollo integral de las y los jóvenes.

Las condiciones socioeconómicas no solo repercuten en el ámbito laboral, sino en la continuidad de ciclos de vulnerabilidad y pobreza. Durante la década de referencia, la población joven en situación de pobreza en la ciudad de Puebla aumentó más del 17 %, lo que demuestra que, aun con aspiraciones educativas y

laborales, las condiciones estructurales mantuvieron a miles de jóvenes en precariedad persistente (Ambas Manos, 2023). Los desafíos anteriores constituyen el resultado acumulado de políticas públicas insuficientes, fragmentadas o inconsistentes implementadas durante las administraciones neoliberales, que no lograron generar una estructura institucional robusta para garantizar los derechos laborales, de salud y de desarrollo integral de la juventud. A pesar de que la Ley de la Juventud contemplaba instrumentos como bolsas de trabajo, estímulos para empleadores, programas para el autoempleo y mecanismos de protección contra la explotación laboral, la ausencia de herramientas de exigibilidad redujo significativamente su impacto. El artículo 84, en su forma actual, establece únicamente la posibilidad de que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos emita recomendaciones cuando existan actos de discriminación cometidos por servidores públicos. No obstante, al no contar con un mecanismo vinculante que permita activar procedimientos sancionatorios o restaurativos, las recomendaciones emitidas no derivan necesariamente en consecuencias jurídicas efectivas, lo que limita su utilidad como instrumento protector.

Dicho en otras palabras, a pesar de que la Ley de la Juventud establece con claridad los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, así como su derecho a la dignidad y a vivir libres de discriminación, su estructura sancionadora resulta débil. El artículo 84 vigente establece que los actos de discriminación cometidos por servidores públicos podrán ser denunciados ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual emitirá una recomendación en caso de ser procedente. Sin embargo, la emisión de recomendaciones no constituye un mecanismo suficiente para garantizar la reparación del daño, la sanción de las autoridades responsables o la restitución efectiva de los derechos vulnerados. Las recomendaciones son, en sí mismas, no vinculantes; y el hecho de que su cumplimiento dependa de la voluntad política de la autoridad señalada convierte a la protección de los derechos juveniles en un ejercicio incierto y, muchas veces, simbólico.

Esta fragilidad institucional explica, en gran medida, que la juventud poblana no perciba la Ley como un instrumento eficaz de defensa. El marco legal reconoce un amplio catálogo de derechos, pero los jóvenes no encuentran vías claras, accesibles ni efectivas para exigir su cumplimiento, reparar violaciones o enfrentar abusos cometidos por agentes del Estado. La legislación actual deja una brecha entre la

norma y la realidad que se traduce en frustración, desconfianza y una sensación de abandono institucional.

Frente a este diagnóstico, se vuelve impostergable reformar el artículo 84 para establecer un mecanismo que garantice, de manera concreta, el acceso a la justicia de las personas jóvenes. La propuesta de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al emitir una recomendación por actos de discriminación cometidos por servidores públicos, turne el caso a la Defensoría Pública del Estado para iniciar los procedimientos civiles, administrativos o penales que correspondan, constituye un paso decisivo en el fortalecimiento de la protección jurídica de la juventud. Con ello se asegura que las recomendaciones no queden sin efecto y que las autoridades responsables enfrenten consecuencias reales, lo que propiciará un ambiente institucional de respeto, prevención, profesionalismo y responsabilidad.

La reforma propuesta dota de eficacia al marco normativo existente, garantiza la tutela judicial efectiva, fortalece el Estado de derecho y reivindica la centralidad de las y los jóvenes en el desarrollo del Estado. Asimismo, asegura que los derechos reconocidos por la Ley de la Juventud —la dignidad, la igualdad, el empleo, la salud, la educación, el desarrollo integral— no sigan siendo aspiraciones, sino realidades respaldadas por mecanismos de exigibilidad y cumplimiento.

Por todas estas razones, la reforma al artículo 84 de la Ley de la Juventud para el Estado Libre y Soberano de Puebla no solo es oportuna, sino indispensable. Representa un compromiso serio con la juventud, una actualización necesaria del marco legal y un esfuerzo por cerrar la distancia entre los derechos que la Ley garantiza y las condiciones reales de vida de quienes representan el presente y el futuro de Puebla. En atención a ello, se estima procedente aprobar el proyecto de decreto correspondiente.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de la Juventud del Estado de Puebla.</b>	
<b>Vigente</b>	<b>Reforma</b>
<p><b>Artículo 84.</b> Toda persona joven debe ser tratada de manera digna e integra, sin menoscabo o perjuicio de sus derechos. Toda discriminación cometida en contra de jóvenes por servidores públicos podrá ser denunciada ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, misma que, en su caso, elabora y emitirá la recomendación correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa.</p>	<p><b>Artículo 84.</b> Toda persona joven debe ser tratada de manera digna e integra, sin menoscabo o perjuicio de sus derechos. Toda discriminación cometida en contra de jóvenes por servidores públicos podrá ser denunciada ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, misma que, en su caso, elaborara y emitirá la recomendación correspondiente <b>al tiempo de turnar el caso a la Defensoría Pública del Estado para que esta inicie los procedimientos de carácter civil, administrativo o penal a que haya lugar.</b></p>

En virtud de lo anterior me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 84 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 84.** Toda persona joven debe ser tratada de manera digna e integra, sin menoscabo o perjuicio de sus derechos. Toda discriminación cometida en contra de jóvenes por servidores públicos podrá ser denunciada ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, misma que, en su caso, elaborara y emitirá la recomendación correspondiente al tiempo de turnar el caso a la Defensoría Pública

del Estado para que esta inicie los procedimientos de carácter civil, administrativo o penal a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente,  
Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 1 de diciembre de 2025

---

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
Integrante del Grupo Legislativo de **morena**.

### Referencias

Ambas Manos. (2023). *En 10 años aumenta 17% la población joven en pobreza en la ciudad de Puebla.*

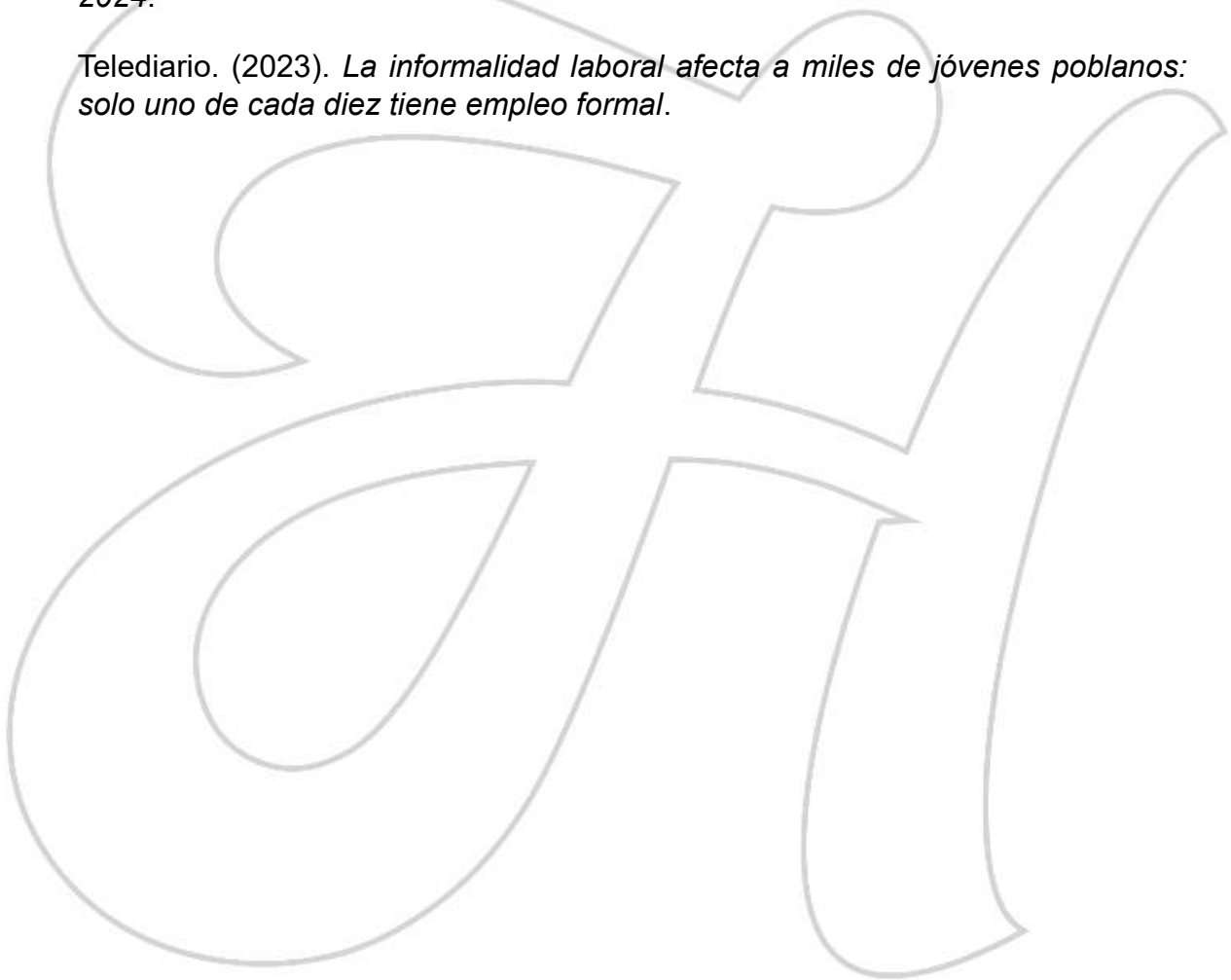
Contigo Puebla. (2024). *Puebla, entidad con mayor desempleo juvenil en el país: 62.2% de los desocupados tienen estudios medios o superiores.*

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). *A propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos de Puebla.*

Milenio. (2023). *Más de 400 mil jóvenes en Puebla trabajan en la informalidad y con salarios bajos.*

Milenio. (2024). *En Puebla, seis de cada diez jóvenes están desempleados en 2024.*

Telediario. (2023). *La informalidad laboral afecta a miles de jóvenes poblanos: solo uno de cada diez tiene empleo formal.*





**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



La que suscribe, **Diputada ELISA LIMON BALDERRABANO**, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13, 57 fracción I y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 47, 48 fracción XXXIII inciso "e", 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Legislativo, **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA "BENEMÉRITO HEROICO DEL ESTADO DE PUEBLA AL CORONEL MANUEL MOLINA"**, en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Luego de más de 162 años de la gesta heroica del 5 de mayo de 1862, entre las montañas de la Sierra Nororiental del Estado de Puebla el clamor de la ciudadanía se levanta, pues aún resuenan historias que enaltecen e inspiran a las generaciones actuales y venideras, recordando la humildad, valentía y el amor a la Patria que algunos próceres ofrendaron sin esperar nada a cambio, aunque escribieron páginas gloriosas en la historia nacional en defensa de la soberanía y las instituciones democráticas de México. Uno de estos héroes fue el coronel Manuel Molina, prócer indígena poblano originario de Tatoxcac, Zacapoaxtla, y que



representa la heroicidad más acrisolada de muchos otros héroes indígenas de la entidad y de México.

En la memorable batalla del 5 de mayo de 1862, el entonces capitán Manuel Molina, comandante segundo en jefe de la quinta compañía del heroico Sexto Batallón de la Guardia Nacional del Estado de Puebla, tuvo **el honor de haber sido el primer combatiente de todo el Ejército de Oriente en hacer frente al Ejército Invasor Francés**, siendo reconocido textualmente por el Lic. Benito Juárez García, Presidente de México, a través de un diploma de honor que *"...acredita su concurrencia primaria entre todo el Ejército de Oriente, valor y cooperación personal...cumpliendo el santo deber de defender á la patria..."*, así como la condecoración respectiva que conservan sus descendientes. (Torres & Molina, 2024; SEPE, 2022; Thomson & LaFrance, 2011; Aguilar, 2006; Santibáñez, 1892; AHPFMB, exp. 1862, 1876, 1911).

Durante el Heroico Sitio de la Ciudad de Puebla de 1863, que en este año conmemoramos su 160 aniversario, Manuel Molina y los *hijos de las montañas* defendieron aguerridamente la ciudad de Puebla como parte del Batallón Mixto de la Sierra, **participando heroicamente en la batalla del convento de Santa Inés el 25 de abril de 1863**, constituyéndose como otro hecho memorable en las páginas de la historia nacional en dónde participó. Manifestando el general en jefe Jesús González Ortega sobre dicho batallón *"...lo mandé también en auxilio del punto atacado, conduciéndose... de un modo que no dejó que desear..."* (Torres & Molina, 2024; Carrión, 1897; Santibáñez, 1892; AHPFMB, exp. 1863, 1911). El general José María Maldonado posteriormente asentó en sus memorias *"...el 25 de Abril de 1863 fueron los héroes de la jornada gloriosa del Convento de Santa Inés de esta Capital (de Puebla)"* (AGN-II Imperio-Correspondencia del Gral. Francisco Leyva, legajo XLIV).



Entre **mayo de 1863 y febrero de 1867, el coronel Manuel Molina y su tropas emprendiendo una feroz resistencia republicana** en la Sierra Norte de Puebla y en el norte del Estado de Veracruz, participando en numerosas batallas en defensa de la Patria, contándose entre las más memorables, la defensa de la plaza de Zacapoaxtla, el 17 de febrero de 1865; la defensa de Tatoxcac, Zacapoaxtla, el 12 de abril de 1865, cuyos hechos hicieron que la noticia llegara hasta el propio Emperador Maximiliano, por esa acción, el capitán Bernart recomendó a once soldados austriacos para ser condecorados, lo cual demuestra la trascendencia de dicho enfrentamiento. Otras batallas emblemáticas dónde participó el aguerrido Manuel Molina, fue la heroica defensa de la Cumbre de Apulco el 16 de julio de 1865; la heroica quema de Xochiapulco el 4 de agosto de 1865; la defensa de la hacienda de Taxcantla, Tetela de Ocampo, entre el 23 y 24 de agosto de 1865; el triunfo republicano, derrotando a más de mil imperialistas en la batalla de Tzontecomapan, Tetela de Ocampo, el 20 de octubre de 1865; la derrota imperial y toma de Xalapa, Veracruz, el 11 de noviembre de 1866 y la toma del castillo de Perote, Veracruz, el 22 de noviembre de 1866, compartiendo constante comunicación con los *Tres Juanes de la Sierra* y todos los líderes republicanos de entonces, como se demuestra en sus misivas (Torres & Molina, 2024; Thomson & LaFrance, 2011; Aguilar, 2006; AHPFMB, exp. 1863-1867, 1911).

Finalmente, el preámbulo del fin del ilegal Segundo Imperio llegó con la **toma de la ciudad de Puebla el 2 de abril de 1867, siendo el zacapoaxteco Manuel Molina quién atravesó heroicamente las líneas enemigas y subió primeramente a la torre mayor de la Catedral Basílica** acompañado por un pequeño grupo de patriotas serranos, haciendo repicar las campanas a vuelo, para indicar que la plaza estaba ya en poder del Ejército de Oriente, siendo constatado textualmente por los generales Porfirio Díaz y Juan Francisco Lucas. (Torres & Molina, 2024; Ramos & Olmedo, 2017; Carrión, 1897; AHPFMB, exp. 1867, 1911). Al respecto, el coronel Antonio Carrión, participante en los hechos, manifestó "...los zacapoaxtecos



*invadieron la torre de catedral...y echaron á vuelo todas las campanas anunciando la espléndida victoria del Ejército de Oriente y su caudillo Porfirio Díaz” (Carrión, 1897).*

Con el triunfo anterior se posibilitó el avance del Ejército de Oriente hasta la ciudad de México, iniciando el sitio que conllevaría la toma efectiva de la capital el 21 de junio de 1867, y con ello, sellaron la caída del efímero Segundo Imperio, consolidando el Triunfo de la República y reinstaurando el gobierno del benemérito presidente Benito Juárez García (Torres & Molina, 2024; Thomson & LaFrance, 2011). No obstante, las aportaciones patrióticas del coronel Manuel Molina a Puebla y a México, seguirían hasta exhalar su último aliento, **participando en ciento doce batallas en defensa de México, entre 1854 y 1876** y promoviendo la educación entre la población indígena, como certificó el general Juan Francisco Lucas, conocido como “El Patriarca de la Sierra Poblana” (AHPFMB, exp. 1890, 1911).

Las contribuciones a la Patria de la mayoría de los indígenas poblanos y mexicanos, han sido ignoradas por siglos en las páginas de la historia oficial, ante tal deuda histórica con los pueblos originarios y con el justo objetivo de visibilizar una vida que encarnó los más altos ideales de amor, valor, heroísmo, patriotismo y entrega a la entidad y a la nación, destacando la grandeza de la Patria y del Estado de Puebla, se presenta esta iniciativa de decreto por virtud del cual se declara “Benemérito Heroico del Estado de Puebla al Coronel Manuel Molina”, luego de haberse ganado un lugar trascendente no sólo en la historia de la entidad, sino también en la historia de México.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente:



## DECRETO QUE DECLARA:

### **"BENEMÉRITO HEROICO DEL ESTADO DE PUEBLA AL CORONEL MANUEL MOLINA"**

**PRIMERO.-** Se declara Benemérito Heroico del Estado de Puebla al Coronel Manuel Molina.

**SEGUNDO.-** Su nombre se inscribirá con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso Constitucional del Estado de Puebla.

**TERCERO.-** El Gobierno del Estado de Puebla, invitará año con año a dos descendientes del coronel Manuel Molina, como invitados de honor a la ceremonia conmemorativa oficial de la batalla del 5 de mayo de 1862.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Gobierno del Estado de Puebla, promoverá entre las dependencias de la administración pública y entre la población, diversas acciones para perpetuar el nombre, difundir y concientizar ampliamente sobre la vida, obra y legado del coronel Manuel Molina y de los *héroes indígenas poblanos*.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla dedicará una sala de un museo emblemático de la capital, para una exposición permanente dedicada al coronel Manuel Molina y a los héroes indígenas poblanos, con el fin de honrar la memoria de los defensores y constructores indígenas de Puebla y México.



**TERCERO.-** El Honorable Congreso Constitucional del Estado de Puebla, entregará en una ceremonia solemne, un reconocimiento post-mortem a dos descendientes acreditados del ameritado coronel Manuel Molina, en testimonio de gratitud del Poder Legislativo, por sus heroicas contribuciones a la Patria.

**CUARTO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**A 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. ELISA LIMON BALDERRABANO**  
**INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL**



## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

Archivo General de la Nación (AGN), ramo II Imperio, correspondencia del Gral. Francisco Leyva, legajo XLIV, páginas 1 a 73 (Memorias del General José María Maldonado).

Archivo Histórico Privado de la Familia Molina Bonilla (AHPFMB) en Acervo de la Sociedad de Defensores de la República Mexicana y sus Descendientes Asociación Civil.

Aguilar, Venancio A. (2006). *Sexto Batallón de Guardia Nacional del Estado de Puebla. La Reforma en Tetela de Ocampo, Puebla, 1855-1873*. Escuela Nacional de Antropología e Historia. INAH-SEP: México.

Carrión, Antonio. (1897). *Historia de la Puebla de los Ángeles. Tomo II*. Dávalos e Hijos: México.

Ramos, Pedro & Olmedo, Arturo. (2017). *Fin del Imperio*. Editorial Las Ánimas y LXII Legislatura: México.

Santibáñez, Manuel. (1892). *Reseña Histórica del Cuerpo de Ejército de Oriente. Tomo I*. Oficina Impresora de Estampillas: Palacio Nacional de México.

Secretaría de Educación Pública de Puebla. (julio de 2022). *Cartilla Ética del Coronel Manuel Molina*, Vol. 3, Núm. 8. Disponible en el sitio: [https://sep.puebla.gob.mx/index.php/quienes-somos/cartilla-etica/download/4534\\_b72c68c2e056c45a3ddd492981d08841](https://sep.puebla.gob.mx/index.php/quienes-somos/cartilla-etica/download/4534_b72c68c2e056c45a3ddd492981d08841)



Thomson, Guy & LaFrance, David. (2011). *El liberalismo popular mexicano. Juan Francisco Lucas y la Sierra de Puebla, 1854-1917*. BUAP- Ediciones de Educación y Cultura: México.

Torres Molina, Luis Eduardo & Molina Bonilla, Amparo. (2024). *La Transformación de la Sierra Poblana a través de los ojos de un maestro liberal*. México: Secretaría de Cultura de Puebla.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADO  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



La que suscribe, **Diputada ELISA LIMON BALDERRABANO** integrante del Grupo Legislativo MORENA, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13, 57 fracción I y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 47, 48 fracción XXXIII inciso "e", 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14, 17 y 19 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el artículo 292 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y; se adiciona el artículo 834 Bis al Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla;** exponiendo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la práctica jurídica, se ha visto las actuaciones en que las Autoridades Judiciales y Administrativas han exhortado al gobernado sujeto a jurisdicción o a un procedimiento a poder comparecer a las alternativas para solución a un problema, a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, manifestados por diversos métodos, y que a través de dichas determinaciones, se encamina una



“justicia pronta y expedita” previamente conocida como la figura de “cosa juzgada” predicha en el Texto Constitucional, que es una situación que pone fin a la controversia por una decisión señalada por la Autoridad o un acuerdo fijado entre las partes.

Cuando se pone en práctica o se remite a los Mecanismos Alternativos para poder dar celeridad a procedimientos, se propone que hay un alcance efectivo a los derechos fundamentales de las personas, no obstante, esta salida también pone en riesgo la seguridad jurídica de las personas que son víctimas de conductas antijurídicas presuntamente cometidas por su contraria.

En los juicios en materia familiar, como lo son Alimentos, Guarda y Custodia, Visita y Convivencia o Divorcio persisten condiciones genéricas y estadísticas que, usualmente, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o personas en situación de vulnerabilidad sean víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género o Violencia Vicaria, y a pesar de haber denunciado, no se atienden las medidas de seguridad necesarias en la totalidad, y esto regularmente se cumple cuando se inicia un procedimiento civil para connotar lo relacionado al derecho de la familia, las obligaciones que tienen, entre otras consideraciones.

Indiscutiblemente podremos decir que la Autoridad Judicial y la Autoridad Administrativa –el Ministerio Público– son responsables de resguardar la integridad física y psíquica de las personas que sean víctimas de conductas antijurídicas que se enteren o se generen durante los procedimientos en materia familiar, no obstante y usualmente, aquellos lo ignoran, lo desconocen, o cuando se tiene el conocimiento, muchas veces, no se cercioran y prefieren dar celeridad a los procedimientos para poder resolver los mismos lo más pronto posible, para así evitar una suma o aumento en la carga procesal en Tribunales y Juzgados.



¿Cuáles son esas consideraciones que utiliza la Autoridad para poder atender rápido estos procedimientos familiares? La mejor alternativa para atender las Prestaciones que demanda los actores o que requieren para solucionar la controversia es a través de Mecanismos Alternativos –la Conciliación, la Mediación, el Arbitraje, entre otros–. Jueces de lo Civil, de lo Familiar o de Competencia Mixta en el Estado de Puebla han puesto “cara a cara” a las personas para convenir alimentos retroactivos, acuerdos para la liquidación de los bienes en regímenes económicos familiares, convenir días de visita y convivencia con los descendientes o dependientes económicos, el cuidado y resguardo de los hijos, entre otros, en donde plenamente se debe atender a un acuerdo presencial.

¿Qué sucede si la contraparte es señalada por cometer conductas tipificadas como Violencia Familiar, Violencia de Género o las estipuladas por Violencia Vicaria? Pues, en teoría, deberían ser un parámetro regulador que obligue al presunto agresor a distanciarse y guardar una postura que no incomode, no atente y no ponga en peligro a la o las víctimas, no obstante y de nueva cuenta, en la práctica jurídica esa teoría se deshace y se convierte en todo lo contrario, cuando el sistema judicial local prefiere tomar en cuenta la celeridad de los asuntos sin considerar todas las posiciones, vertientes y constancias que acreditan que, la atención a las partes o integrantes de las litis con estas situaciones vulnerables, deben tener un trato diferenciado sobre otros que no cuentan con estos supuestos.

El sistema judicial siempre ha llamado al cumplimiento de las obligaciones con el derecho de la familia, pero el hecho de que se genere un impedimento a los Mecanismos Alternativos para los presuntos agresores o personas señaladas, en los delitos de Violencia en diversas modalidades, no los exime al cumplimiento de los preceptos señalados con sus dependientes económicos, con el otro cónyuge o con otros integrantes del núcleo familiar, pero que aun así el acceso a la justicia



debe amparar a las partes de una forma trascendental y proporcional, en un procedimiento eficiente y asequible.

Ahora bien, a la fecha no hay una disposición normativa que sancione estas omisiones o negativas generadas por las Autoridades Judiciales o Administrativas, a sabiendas o ignorancia de estas, que pueden atentar contra las partes en los procedimientos familiares, si no que se basan bajo una costumbre jurídica que es absorbida gracias a la presencia de una laguna jurídica que no atiende o regule este tipo de situaciones especiales, o las consecuencias que pudiesen repercutir entre las partes cuando las Autoridades Judiciales o Administrativas conminan o exhortan a aquellas a tomar en consideración los Mecanismos Alternativos para la culminación de su controversia.

El acceso a la justicia, cuando se denuncian actos ilícitos, no queda simplemente demostrado con una denuncia o querrela, si no dar la mayor amplitud en medidas de seguridad y protección al gobernado cuando se presume se encuentra en una situación vulnerable o desproporcional ante otros, pero también, la justicia debe atender las situaciones en donde persistan actos que vuelvan a llevar al presunto agresor –es decir, en otros procedimientos– y que también deben prevalecer las mismas o mayores medidas de seguridad para que así se respete el principio de seguridad jurídica, el principio *pro homine* y el principio a la tutela efectiva judicial de las víctimas y partes.

## **DISPOSICIONES CONVENCIONALES Y CONSTITUCIONALES.**

### **1. Obligaciones internacionales**

Esta propuesta de reforma también se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, tales como:



**La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, (aprobada **18 diciembre 1979**), ratificada por México en 1981, en la que se establece que los Estados Parte deberán tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos.

### **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"**

**Artículo 1** Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

### **Convención Sobre los Derechos del Niño.**

#### **ARTÍCULO 2**

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

#### **ARTÍCULO 3**



1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3 Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Por ello, impulsar una iniciativa que es un paso fundamental para cumplir con los compromisos internacionales en materia que las mujeres indígenas sean sujetos de derechos.

## **2. Fundamento constitucional.**

**El Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



(...)

**Artículo 4o.-** Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

(...)

**Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

(...)

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

(...)

**Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.



Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. (...)

**Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

### **3. Objeto de la propuesta**

Regularizar el sistema judicial local para impedir que se lleven a cabo prácticas jurídicas que lleguen afectar la integridad o pongan en peligro a las personas que son parte de una litis en materia familiar, pero que también es víctima de su contraparte por Violencia Familiar, Violencia Familiar o Violencia Vicaria, cuando la Autoridad Judicial y/o Administrativa les exhorta o conmina –a los litigantes, a través de sus postulantes– a entablar diálogo o negociación y poder conciliar o mediar las propuestas o prestaciones que exige en los respectivos negocios judiciales en materia familiar.

### **4. Finalidad de la propuesta**

Esta iniciativa plantea reformas y adiciones específicas, por el que se reforman los artículos 14, 17 y 19 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el artículo 292 del Código Civil



para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y; se adiciona el artículo 834 Bis al Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo anterior, las inserciones, adiciones y modificaciones propuestas a los distintos artículos se listan en los cuadros comparativos, a través de las siguientes:

### PROPUESTAS

<b>LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 14</b> Los Mecanismos Alternativos son independientes a la jurisdicción ordinaria. Las personas juzgadoras, en la normatividad aplicable en la materia que conocen, deberán hacer saber a las partes de la existencia de los Mecanismos Alternativos, dejando el registro correspondiente. En cualquier etapa del procedimiento jurisdiccional, a discreción de la persona juzgadora, podrá remitir a las partes al Centro con la finalidad de que solucionen la controversia objeto de la litis. En caso de que el Mecanismo Alternativo se agote sin convenio, se tendrá por concluido, haciendo constar lo anterior para efecto de integrar y remitir el expediente a la autoridad jurisdiccional competente que continuará con la sustanciación del juicio correspondiente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14</b> Los Mecanismos Alternativos son independientes a la jurisdicción ordinaria. Las personas juzgadoras, en la normatividad aplicable en la materia que conocen, deberán hacer saber a las partes de la existencia de los Mecanismos Alternativos, dejando el registro correspondiente. En cualquier etapa del procedimiento jurisdiccional, a discreción de la persona juzgadora, podrá remitir a las partes al Centro con la finalidad de que solucionen la controversia objeto de la litis. En caso de que el Mecanismo Alternativo se agote sin convenio, se tendrá por concluido, haciendo constar lo anterior para efecto de integrar y remitir el expediente a la autoridad jurisdiccional competente que continuará con la sustanciación del juicio correspondiente. <b>En procedimientos en materia familiar, se sujetarán a las</b></p>



	<b>disposiciones que establece el artículo 17 de esta Ley.</b>
<b>ARTÍCULO 17</b> Los Mecanismos Alternativos procederán en las materias autorizadas por las disposiciones aplicables.	<b>ARTÍCULO 17</b> Los Mecanismos Alternativos procederán en las materias autorizadas por las disposiciones aplicables.  <b>No procederán los Mecanismos Alternativos en procedimientos en materia familiar cuando:</b> <b>I. Existan antecedentes y/o constancias de los delitos en Violencia Familiar, Violencia Vicaria y/o Violencia de Género.</b> <b>II. Cuando una de las partes o los dependientes económicos acrediten estar en peligro o que se atente en contra su integridad, y</b> <b>III. Las demás disposiciones que señalen los ordenamientos aplicables en procedimientos en materia familiar.</b>
<b>ARTÍCULO 19</b> Para efectos de la presente Ley, se entiende por derivada, una controversia y solicitado el inicio de un Mecanismo Alternativo para su atención, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: I. Por resolución de una autoridad judicial o administrativa, con relación a una acción formalmente instaurada con excepción de la materia penal y de adolescentes en donde se aplicará la normativa existente; II. A petición de las partes en controversia, de común acuerdo; III. A instancia de una de las partes, y IV. Por la existencia de una cláusula compromisoria o acuerdo de Mecanismo Alternativo, antes del	<b>ARTÍCULO 19</b> Para efectos de la presente Ley, se entiende por derivada, una controversia y solicitado el inicio de un Mecanismo Alternativo para su atención, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: I. Por resolución de una autoridad judicial o administrativa, con relación a una acción formalmente instaurada con excepción de la materia penal y de adolescentes en donde se aplicará la normativa existente; II. A petición de las partes en controversia, de común acuerdo; III. A instancia de una de las partes, y IV. Por la existencia de una cláusula compromisoria o acuerdo de Mecanismo Alternativo, antes del



<p>surgimiento de la controversia, o después del surgimiento de la misma, cuando no se ha instaurado respecto de esta causa administrativa o jurisdiccional alguna.</p>	<p>surgimiento de la controversia, o después del surgimiento de la misma, cuando no se ha instaurado respecto de esta causa administrativa o jurisdiccional alguna,</p> <p><b>En todos los supuestos que señala el presente artículo deberán comprobarse las condiciones necesarias o acreditar que no hay impedimentos para entender el diálogo, discusión y acercamiento entre las partes.</b></p>
---	--

<b>CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 292</b></p> <p>Toda autoridad o persona que tenga conocimiento, deberá avisar al Juez o al Ministerio Público, sobre cualquier situación que atente contra los principios contenidos en el artículo anterior, para que de oficio promuevan las medidas que correspondan.</p> <p>El Juez deberá dar vista al Ministerio Público en los casos en que la integridad física o psíquica de las personas que sean víctimas de violencia familiar, esté en peligro, con el fin de que proceda a tomarlas medidas cautelares que tienden a garantizar y proteger el interés superior de los afectados, que podrán serlo las personas maltratadas y sus familiares.</p>	<p><b>Artículo 292</b></p> <p>Toda autoridad o persona que tenga conocimiento, deberá avisar al Juez o al Ministerio Público, sobre cualquier situación que atente contra los principios contenidos en el artículo anterior, para que de oficio promuevan las medidas que correspondan.</p> <p>El Juez deberá dar vista al Ministerio Público en los casos en que la integridad física o psíquica de las personas que sean víctimas de violencia familiar, <b>violencia vicaria, violencia de género</b> o esté en peligro, con el fin de que proceda a tomarlas medidas cautelares que tienden a garantizar y proteger el interés superior de los afectados, que podrán serlo las personas maltratadas y sus familiares.</p>



Por su parte, el Ministerio Público deberá hacer del conocimiento del Juez, cualquier diligencia que se realice atendiendo a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

El Ministerio Público será oído en los negocios judiciales relativos a ausencia, alimentos, matrimonio, nulidad de éste, calificación de impedimentos y dispensas con relación a la celebración del matrimonio, divorcio, sociedad conyugal, filiación, patria potestad, tutela, curatela, rectificación o nulidad de actas de estado civil, patrimonio de familia, sucesión y todos los que directa o indirectamente se refieran a la familia.

Cuando en este Código se hable del "Juez", para imponerle deberes o concederle facultades, con relación a los negocios mencionados en los párrafos anteriores, debe entenderse que se trata del "Juez de lo Familiar".

Por su parte, el Ministerio Público deberá hacer del conocimiento del Juez, cualquier diligencia que se realice atendiendo a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

El Ministerio Público será oído en los negocios judiciales relativos a ausencia, alimentos, matrimonio, nulidad de éste, calificación de impedimentos y dispensas con relación a la celebración del matrimonio, divorcio, sociedad conyugal, filiación, patria potestad, tutela, curatela, rectificación o nulidad de actas de estado civil, patrimonio de familia, sucesión y todos los que directa o indirectamente se refieran a la familia.

Cuando en este Código se hable del "Juez", para imponerle deberes o concederle facultades, con relación a los negocios mencionados en los párrafos anteriores, debe entenderse que se trata del "Juez de lo Familiar".

**El Juez se abstendrá de remitir a Mecanismos Alternativos en los casos en que la integridad física o psíquica de las personas que sean víctimas de violencia familiar, violencia vicaria o violencia de género o estén en peligro, esto con el objeto de que no se revictimice a las personas afectadas.**



<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 95</b> Serán causas de responsabilidad para las personas servidoras públicas del Poder Judicial:</p> <p>I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación indebida respecto de alguna persona, del mismo u otro Poder;</p> <p>II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial;</p> <p>III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;</p> <p>IV. Impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos;</p> <p>V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;</p> <p>VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;</p> <p>VII. Omitir hacer del conocimiento del Consejo cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial;</p> <p>VIII. Omitir preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;</p>	<p><b>ARTÍCULO 95</b> Serán causas de responsabilidad para las personas servidoras públicas del Poder Judicial:</p> <p>I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación indebida respecto de alguna persona, del mismo u otro Poder;</p> <p>II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial;</p> <p>III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;</p> <p>IV. Impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos;</p> <p>V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;</p> <p>VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;</p> <p>VII. Omitir hacer del conocimiento del Consejo cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial;</p> <p>VIII. Omitir preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;</p>



<p>IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;</p> <p>X. Abandonar la residencia del Órgano Jurisdiccional al que esté adscrito o adscrita, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo sin causa justificada;</p> <p>XI. Incumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda y de informes de labores y de gestión;</p> <p>XII. Omitir lo establecido en el artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales;</p> <p>XIII. Acosar u hostigar sexualmente, o bien, llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o, aunque no exista dicha posición sobre otra persona de su entorno laboral, sin el consentimiento de esta;</p> <p>XIV. Hacer valer las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente para designar, nombrar o intervenir para que se contrate en cualquier Órgano Jurisdiccional o área administrativa del Poder Judicial del Estado en que ejerza funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o vinculo de matrimonio, concubinato o afectivo;</p> <p>XV. Intervenir en los casos en que determinadas personas que hayan recibido un nombramiento de base, interino o de confianza, directa o indirectamente designen, nombren o intervengan para que se contrate a los</p>	<p>IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;</p> <p>X. Abandonar la residencia del Órgano Jurisdiccional al que esté adscrito o adscrita, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo sin causa justificada;</p> <p>XI. Incumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda y de informes de labores y de gestión;</p> <p>XII. Omitir lo establecido en el artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales;</p> <p>XIII. Acosar u hostigar sexualmente, o bien, llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o, aunque no exista dicha posición sobre otra persona de su entorno laboral, sin el consentimiento de esta;</p> <p>XIV. Hacer valer las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente para designar, nombrar o intervenir para que se contrate en cualquier Órgano Jurisdiccional o área administrativa del Poder Judicial del Estado en que ejerza funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o vinculo de matrimonio, concubinato o afectivo;</p> <p>XV. Intervenir en los casos en que determinadas personas que hayan recibido un nombramiento de base, interino o de confianza, directa o indirectamente designen, nombren o intervengan para que se contrate a los</p>
---	---



cónyuges, concubinos, convivientes o parejas en relaciones análogas, o a parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de la persona que las nombro';

XVI. Llevar a cabo reuniones con las partes o sus representantes o apoderados fuera de los recintos o diligencias judiciales para tratar los asuntos jurisdiccionales en los que participen

XVII. Las previstas en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, y

XVIII. Las previstas en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, y

XIX. El mal uso de la identificación y sellos oficiales por parte de Jueces Municipales.

Se considerarán faltas graves las contenidas en el presente artículo, a excepción de las fracciones II, III, IV, VII, XVII y XIX.

cónyuges, concubinos, convivientes o parejas en relaciones análogas, o a parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de la persona que las nombro';

XVI. Llevar a cabo reuniones con las partes o sus representantes o apoderados fuera de los recintos o diligencias judiciales para tratar los asuntos jurisdiccionales en los que participen

XVII. Las previstas en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, y

XVIII. Las previstas en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, y

XIX. El mal uso de la identificación y sellos oficiales por parte de Jueces Municipales.

**XX. Dictar acuerdos, decisiones, recomendaciones o solicitudes que atenten en contra de la integridad física, psíquica o ponga en peligro a las partes de una litis, con el objeto de dar celeridad y prontitud a la resolución de los procedimientos.**

Se considerarán faltas graves las contenidas en el presente artículo, a excepción de las fracciones II, III, IV, VII, XVII, XIX y **XX**.

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>SIN RELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 834 Bis</b></p> <p><b>Los Mecanismos Alternativos procederán en las materias autorizadas por las disposiciones aplicables.</b></p> <p><b>Los Mecanismos Alternativos en materia familiar se sujetarán a las disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y a las demás disposiciones que señale el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.</b></p> <p><b>No procederán los Mecanismos Alternativos en procedimientos de materia familiar cuando:</b></p> <p><b>I. Existan antecedentes y/o constancias de los delitos en Violencia Familiar, Violencia Vicaria y/o Violencia de Género.</b></p> <p><b>II. Cuando una de las partes o los dependientes económicos acrediten estar en peligro o que se atente en contra su integridad, y</b></p> <p><b>III. Las demás disposiciones que señalen los ordenamientos aplicables en procedimientos en materia familiar.</b></p>



Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 14, 17 y 19 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de quedar de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 14**

Los Mecanismos Alternativos son independientes a la jurisdicción ordinaria.

Las personas juzgadoras, en la normatividad aplicable en la materia que conocen, deberán hacer saber a las partes de la existencia de los Mecanismos Alternativos, dejando el registro correspondiente.

En cualquier etapa del procedimiento jurisdiccional, a discreción de la persona juzgadora, podrá remitir a las partes al Centro con la finalidad de que solucionen la controversia objeto de la litis.

En caso de que el Mecanismo Alternativo se agote sin convenio, se tendrá por concluido, haciendo constar lo anterior para efecto de integrar y remitir el expediente a la autoridad jurisdiccional competente que continuará con la sustanciación del juicio correspondiente.

En procedimientos en materia familiar, se sujetarán a las disposiciones que establece el artículo 17 de esta Ley.



## **ARTÍCULO 17**

Los Mecanismos Alternativos procederán en las materias autorizadas por las disposiciones aplicables.

No procederán los Mecanismos Alternativos en procedimientos en materia familiar cuando:

- I. Existan antecedentes y/o constancias de los delitos en Violencia Familiar, Violencia Vicaria y/o Violencia de Género.
- II. Cuando una de las partes o los dependientes económicos acrediten estar en peligro o que se atente en contra su integridad, y
- III. Las demás disposiciones que señalen los ordenamientos aplicables en procedimientos en materia familiar.

## **ARTÍCULO 19**

Para efectos de la presente Ley, se entiende por derivada, una controversia y solicitado el inicio de un Mecanismo Alternativo para su atención, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por resolución de una autoridad judicial o administrativa, con relación a una acción formalmente instaurada con excepción de la materia penal y de adolescentes en donde se aplicará la normativa existente;
- II. A petición de las partes en controversia, de común acuerdo;
- III. A instancia de una de las partes, y
- IV. Por la existencia de una cláusula compromisoria o acuerdo de Mecanismo Alternativo, antes del surgimiento de la controversia, o después del surgimiento de la misma, cuando no se ha instaurado respecto de esta causa administrativa o jurisdiccional alguna,



En todos los supuestos que señala el presente artículo deberán comprobarse las condiciones necesarias o acreditar que no hay impedimentos para entender el diálogo, discusión y acercamiento entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 292 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de quedar de la siguiente manera:

**Artículo 292**

Toda autoridad o persona que tenga conocimiento deberá avisar al Juez o al Ministerio Público, sobre cualquier situación que atente contra los principios contenidos en el artículo anterior, para que de oficio promuevan las medidas que correspondan.

El Juez deberá dar vista al Ministerio Público en los casos en que la integridad física o psíquica de las personas que sean víctimas de violencia familiar, violencia vicaria, violencia de género o esté en peligro, con el fin de que proceda a tomarlas medidas cautelares que tienden a garantizar y proteger el interés superior de los afectados, que podrán serlo las personas maltratadas y sus familiares.

Por su parte, el Ministerio Público deberá hacer del conocimiento del Juez, cualquier diligencia que se realice atendiendo a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

El Ministerio Público será oído en los negocios judiciales relativos a ausencia, alimentos, matrimonio, nulidad de éste, calificación de impedimentos y dispensas con relación a la celebración del matrimonio, divorcio, sociedad conyugal, filiación, patria potestad, tutela, curatela, rectificación o nulidad de actas de estado civil, patrimonio de familia, sucesión y todos los que directa o indirectamente se refieran a la familia.



Cuando en este Código se hable del "Juez", para imponerle deberes o concederle facultades, con relación a los negocios mencionados en los párrafos anteriores, debe entenderse que se trata del "Juez de lo Familiar".

El Juez se abstendrá de remitir a Mecanismos Alternativos en los casos en que la integridad física o psíquica de las personas que sean víctimas de violencia familiar, violencia vicaria o violencia de género o estén en peligro, esto con el objeto de que no se revictimice a las personas afectadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 95 del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, a efecto de quedar de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 95**

Serán causas de responsabilidad para las personas servidoras públicas del Poder Judicial:

- I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación indebida respecto de alguna persona, del mismo u otro Poder;
- II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial;
- III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- IV. Impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos;



- V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- VI. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;
- VII. Omitir hacer del conocimiento del Consejo cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia de la función judicial;
- VIII. Omitir preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;
- IX. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;
- X. Abandonar la residencia del Órgano Jurisdiccional al que esté adscrito o adscrita, o dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo sin causa justificada;
- XI. Incumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda y de informes de labores y de gestión;
- XII. Omitir lo establecido en el artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XIII. Acosar u hostigar sexualmente, o bien, llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica  
o, aunque no exista dicha posición sobre otra persona de su entorno laboral, sin el consentimiento de esta;
- XIV. Hacer valer las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente para designar, nombrar o intervenir para que se contrate en cualquier Órgano Jurisdiccional o área administrativa del Poder Judicial del Estado en que ejerza funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco



por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o vínculo de matrimonio, concubinato o afectivo;

XV. Intervenir en los casos en que determinadas personas que hayan recibido un nombramiento de base, interino o de confianza, directa o indirectamente designen, nombren o intervengan para que se contrate a los cónyuges, concubinos, convivientes o parejas en relaciones análogas, o a parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de la persona que las nombro';

XVI. Llevar a cabo reuniones con las partes o sus representantes o apoderados fuera de los recintos o diligencias judiciales para tratar los asuntos jurisdiccionales en los que participen

XVII. Las previstas en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, y

XVIII. Las previstas en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, y

XIX. El mal uso de la identificación y sellos oficiales por parte de Jueces Municipales.

XX. Dictar acuerdos, decisiones, recomendaciones o solicitudes que atenten en contra de la integridad física, psíquica o ponga en peligro a las partes de una litis, con el objeto de dar celeridad y prontitud a la resolución de los procedimientos.

Se considerarán faltas graves las contenidas en el presente artículo, a excepción de las fracciones II, III, IV, VII, XIX y XX.



**ARTÍCULO CUARTO.** Se adiciona el artículo 834 Bis al Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de quedar de la siguiente manera:

**Artículo 834 Bis**

Los Mecanismos Alternativos procederán en las materias autorizadas por las disposiciones aplicables.

Los Mecanismos Alternativos en materia familiar se sujetarán a las disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y a las demás disposiciones que señale el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

No procederán los Mecanismos Alternativos en procedimientos de materia familiar cuando:

- I. Existan antecedentes y/o constancias de los delitos en Violencia Familiar, Violencia Vicaria y/o Violencia de Género.
- II. Cuando una de las partes o los dependientes económicos acrediten estar en peligro o que se atente en contra su integridad, y
- III. Las demás disposiciones que señalen los ordenamientos aplicables en procedimientos en materia familiar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. ELISA LIMON BALDERRABANO**  
**INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**



## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30-04-1985, Texto Vigente, última reforma publicada POE 17-10-2025.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Texto Vigente, Última reforma publicada DOF 15-10-2025, recuperado el 01 de diciembre de 2025.
- Convención de los Derechos del Niño, Organización de las Naciones Unidas, publicada el 25-01-1991 con enmienda el 01-06-1998, reconocida por México el 19-06-1990, recuperada el 01 de diciembre de 2025, de [Convención sobre los Derechos del Niño](#).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). Naciones Unidas. Recuperado el 01 de diciembre de 2025, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ" . DOF 19 de enero de 1999, recuperado el 01 de diciembre de 2025.
- Ley para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, Honorable Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26-11-2007, Texto Vigente, última reforma publicada POE 19-08-2025



**DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben **Diputado Miguel Márquez Ríos**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y **Diputada Azucena Rosas Tapia**, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Regeneración Nacional ambos integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN VII Y 25 DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA** de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El patrimonio cultural constituye una de las expresiones más significativas de la identidad y memoria colectiva de los pueblos. Su preservación y fortalecimiento no sólo responden a un deber jurídico, sino también a un compromiso ético con las generaciones presentes y futuras. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la corresponsabilidad de los órdenes de gobierno en la protección de los bienes que integran la riqueza cultural de la nación, lo que impone al Estado de Puebla la obligación indeclinable de asegurar políticas públicas eficaces para su custodia.

A nivel internacional, México ha ratificado los principales instrumentos que rigen la materia, por ejemplo, la **Convención sobre la Protección del**



**Patrimonio Mundial, Cultural y Natural**<sup>1</sup> que establece en su artículo primero que el patrimonio cultural está integrado por monumentos, conjuntos y lugares con valor universal excepcional; y en su artículo 4º determina que corresponde a los Estados Partes la obligación primordial de **identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras** dicho patrimonio. Asimismo, su artículo 5º obliga a los Estados a adoptar políticas, medidas jurídicas, administrativas, científicas y técnicas para garantizar su preservación continua e integración a la vida colectiva.



En ese sentido, la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003**<sup>2</sup>, igualmente vinculante para nuestro país, reconoce como patrimonio cultural inmaterial a las expresiones vivas tradiciones, artes del espectáculo, rituales, conocimientos y técnicas que generan un sentido de identidad y continuidad en las comunidades. Estos instrumentos resaltan la dimensión dinámica del patrimonio cultural, el cual se transforma mediante nuevas investigaciones, reinterpretaciones y cambios en su contexto social y territorial.

En el ámbito federal, nuestro marco jurídico confirma la atribución del Poder Ejecutivo en la conducción de la política en materia de patrimonio cultural. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas

<sup>1</sup> Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Disponible en: <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> Consultada en Noviembre 2025.

<sup>2</sup> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003. Disponible en: [https://ich.unesco.org/doc/src/2003\\_Convention\\_Basic\\_Texts-\\_2018\\_version-SP.pdf](https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts-_2018_version-SP.pdf). Consultado el 20 de noviembre de 2025.



e Históricos<sup>3</sup> y la Ley General de Bienes Nacionales<sup>4</sup> otorgan al Titular del Ejecutivo Federal la facultad de expedir y revocar declaratorias para proteger bienes culturales específicos; sin embargo, tampoco prevén una figura de **modificación**, lo que ha generado en la práctica una **rigidez administrativa** contraria a la naturaleza evolutiva del patrimonio.

Es menester mencionar que, incluso la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)<sup>5</sup>, reconoce que la valoración patrimonial se actualiza con el tiempo, por lo que su régimen jurídico debe poder adecuarse a nuevas circunstancias técnicas o históricas.

En Puebla, la importancia del reconocimiento de patrimonio cultural es indiscutible: el Estado actualmente cuenta con **11 declaratorias de Patrimonio Mundial por la UNESCO**<sup>6</sup>, así como múltiples declaratorias locales que protegen desde conjuntos arquitectónicos, barrios tradicionales y zonas arqueológicas, hasta manifestaciones vivas como el Pan de Zacatlán o las ferias y rituales comunitarios. Cada una de estas declaratorias es un documento jurídico que garantiza la preservación de valores históricos, artísticos y sociales fundamentales para la identidad poblana.



En términos de lo dispuesto por el **Artículo 79**, fracciones **III, IV y XV**, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla*, el Titular del Poder

<sup>3</sup> Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131\\_160218.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf). Consultado el 20 de noviembre de 2025.

<sup>4</sup> Ley General de Bienes Nacionales. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGBN.pdf>. Consultado el 20 de noviembre 2025.

<sup>5</sup> Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/170\\_171215.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/170_171215.pdf). Consultado el 20 de noviembre 2025.

<sup>6</sup> Declaratorias de la UNESCO. Disponible en: [https://sic.gob.mx/index.php?estado\\_id=21&table=otra\\_declaratoria&utm\\_source=chatgpt.com](https://sic.gob.mx/index.php?estado_id=21&table=otra_declaratoria&utm_source=chatgpt.com). Consultado el 20 de noviembre 2025.



Ejecutivo cuenta con atribuciones directas en la emisión, ejecución y administración de disposiciones normativas, conforme a lo siguiente:

*Artículo 79. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:*

**III. Promulgar y mandar publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.**

**IV. Expedir reglamentos autónomos, decretos, órdenes y circulares de carácter y aplicación general, en los diversos ramos de la Administración Pública.**

**XV. Controlar los ramos de la Administración Pública.**

Del contenido de estas fracciones se desprende que el Gobernador del Estado es la autoridad competente para expedir y revocar actos administrativos con efectos generales, como lo son las declaratorias de patrimonio cultural, al derivar directamente de su facultad constitucional de regulación y supervisión de la administración pública estatal.

Por cuanto hace a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla*, las fracciones **XVII y XVIII** del **Artículo 36**, establecen la atribución funcional de la Secretaría de Arte y Cultura como órgano auxiliar del Ejecutivo Estatal:

**Artículo 36.** A la Secretaría de Arte y Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**XVII.** Impulsar ante autoridades federales la expedición de declaratorias de bienes y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos ubicados en territorio del Estado, conforme a la legislación aplicable.

**XVIII.** Proponer al Gobernador la expedición y revocación de declaratorias de patrimonio cultural de zona típica monumental y de belleza natural del Estado, así como vigilar su observancia promoviendo su cumplimiento ante autoridades municipales.<sup>7</sup>

De lo anterior se concluye que la facultad del Gobernador para expedir y revocar declaratorias de patrimonio cultural se encuentra plenamente

---

<sup>7</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley\\_Orgánica\\_de\\_la\\_Administración\\_Pública\\_del\\_Estado\\_de\\_Puebla\\_T2\\_31072025.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_Orgánica_de_la_Administración_Pública_del_Estado_de_Puebla_T2_31072025.pdf). Consultado el 22 de noviembre 2025.



reconocida, y que la Secretaría de Arte y Cultura funge como instancia técnica y administrativa encargada de su instrucción y seguimiento.

En armonía con las disposiciones constitucionales y orgánicas previamente precisadas, la *Ley de Cultura del Estado de Puebla* establece de manera expresa obligaciones directas del Gobernador del Estado en materia de patrimonio cultural. Al efecto, el **Artículo 7**, fracción **V**, señala:

Artículo 7. Son obligaciones del Gobernador del Estado en materia de cultura:

**V.** Emitir y revocar las Declaratorias de Patrimonio Cultural que le sean solicitadas por el Consejo Estatal y a las que se refiere la presente Ley.

Asimismo, dicho ordenamiento reconoce la participación concurrente de los municipios mediante la **propuesta** de nuevas declaratorias, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 9**, fracción **VII**:

Artículo 9. Es obligación de los Ayuntamientos a través de sus Presidentes Municipales:

**VII.** Proponer al Ejecutivo del Estado, a través del Consejo Estatal, la expedición de Declaratorias de Patrimonio Cultural para la protección del patrimonio cultural de su Municipio, así como realizar las acciones que les correspondan en términos de las que se expidan al respecto.

Por su parte, el **Artículo 25** establece las bases de procedencia y los elementos técnicos que deben justificar la declaratoria:

*Artículo 25.*

*El Gobernador del Estado, **de oficio o por petición plenamente justificada** de ciudadanos u organismos, declarará Patrimonio Cultural del Estado aquellos bienes respecto de los cuales sea necesario establecer medidas específicas*

*El **Consejo Estatal** deberá fundamentar el valor patrimonial del bien a declarar, la necesidad de su protección, así como establecer acciones particulares a cargo de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia, con el fin de garantizar su protección y conservación. La Declaración de Patrimonio Cultural que en*



*cada caso emita el Gobernador del Estado, consignará tales consideraciones.*

*El Reglamento correspondiente, establecerá el procedimiento mediante el cual se expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, conforme a las disposiciones de esta Ley, que será publicada en el Periódico Oficial del Estado.*

El marco jurídico estatal vigente únicamente faculta al Titular del Poder Ejecutivo para **expedir** y **revocar** las declaratorias de patrimonio cultural, sin prever la posibilidad de **modificarlas**. Esta omisión impide atender, de manera oportuna y técnica, diversas situaciones que demandan la actualización de dichas declaratorias, tales como:

- Adecuar o ampliar los perímetros de protección.
- Corregir inconsistencias técnicas u omisiones en la declaratoria original.
- Incorporar nuevas manifestaciones culturales vinculadas al bien protegido.
- Atender hallazgos científicos, arqueológicos o históricos recientes.
- Fortalecer o adaptar las medidas de conservación conforme cambian las condiciones sociales o territoriales.
- Mantener vigente y funcional el instrumento de protección frente a la evolución del patrimonio y de la vida comunitaria.

La ausencia de una figura jurídica de modificación **limita la capacidad del Estado** para cumplir eficazmente con su función constitucional de salvaguardar el patrimonio cultural. Cuando una declaratoria se vuelve insuficiente o desactualizada, la autoridad enfrenta únicamente dos alternativas: **mantenerla sin cambios**, lo cual puede comprometer la protección efectiva del bien; o **revocarla completamente**, aun cuando éste



conserve plenamente su valor cultural. Esta situación genera un contrasentido jurídico, administrativo y técnico.

El patrimonio cultural es dinámico por naturaleza: **evoluciona, se resignifica y se enriquece** con el tiempo. Su protección, por tanto, debe realizarse mediante instrumentos igualmente **flexibles, precisos y actualizables**, que respondan a los avances científicos y a las transformaciones de la vida colectiva.

No contar con un mecanismo de modificación provoca que:

- a) Las declaratorias queden obsoletas por largos periodos, dificultando su adecuada gestión; y
- b) La única respuesta legal ante cambios necesarios sea la **pérdida total de protección**, generando riesgo y vulnerabilidad para los bienes patrimoniales y las comunidades asociadas.

En virtud de lo anterior, resulta imprescindible **incorporar expresamente** la facultad del Gobernador o Gobernadora del Estado para **modificar las Declaratorias de Patrimonio Cultural**, con el fin de permitir:

- I. La actualización de los valores, significados y características culturales del bien, con base en dictámenes técnicos y estudios especializados.
- II. La ampliación, precisión o ajuste de los límites territoriales de protección, asegurando una cobertura adecuada y efectiva.
- III. La inclusión de elementos o manifestaciones culturales que no se consideraron originalmente, pero cuya protección contribuye al carácter integral del patrimonio.
- IV. La corrección de errores materiales, descriptivos o cartográficos que afecten la certeza jurídica del instrumento.
- V. La adecuación de las medidas de conservación conforme a las transformaciones urbanas, ambientales o sociales del entorno.

Dicha facultad encuentra fundamento en el **principio de legalidad administrativa**, en la concurrencia competencial reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cultura,



así como en los **compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano**, destacadamente los derivados de la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Asimismo, su incorporación permitiría armonizar la legislación estatal con los principios de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que reconoce el carácter evolutivo del patrimonio y la obligación de actualizar los instrumentos destinados a su preservación.

Es importante subrayar que otorgar esta facultad al Titular del Poder Ejecutivo no amplía discrecionalmente sus atribuciones, sino que las sujeta a procedimientos formales, participación municipal, dictámenes técnicos especializados y mecanismos de consulta social, garantizando una gestión integral y democrática del patrimonio cultural de Puebla.

La presente reforma fortalece la eficacia normativa, la continuidad de la protección y la visión de largo plazo en la preservación del legado cultural poblano, asegurando que las declaratorias patrimoniales se mantengan como instrumentos vigentes, efectivos y alineados al interés público.

Por lo anteriormente expuesto, la actualización del marco normativo estatal para reconocer la figura de modificación de Declaratorias de Patrimonio Cultural se considera necesaria, idónea y jurídicamente procedente, consolidando una política pública dinámica, técnicamente fundada y socialmente participativa, en beneficio del patrimonio cultural de Puebla y de las futuras generaciones.

A efecto de otorgar mayor claridad y transparencia a la reforma, se incorpora de manera inmediata un cuadro comparativo que detalla el texto vigente y la modificación proyectada.

LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA	
-VIGENTE-	-PROPUESTA -
<b>ARTÍCULO 7</b> Son obligaciones del Gobernador del Estado en materia de cultura:	<b>ARTÍCULO 7</b> ... I.- a la IV.-



<p>I.- a la IV.- V.- Emitir y revocar las Declaratorias de Patrimonio Cultural que le sean solicitadas por el Consejo Estatal y a las que se refiere la presente Ley; VI.- a la VII.- ...</p>	<p>V.- Emitir, <b>modificar, o en su caso</b>, revocar las Declaratorias de Patrimonio Cultural que le sean solicitadas por la Secretaría de Arte y Cultura y a las que se refiere la presente Ley; VI.- a la VII.- ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 9</b> Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, es obligación de los Ayuntamientos a través de sus Presidentes Municipales: I a la VI... VII.- Proponer al Ejecutivo del Estado, a través del <del>Consejo Estatal</del>, la expedición de Declaratorias de Patrimonio Cultural para la protección del patrimonio cultural de su Municipio, así como realizar las acciones que le correspondan en términos de las que se expidan al respecto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9</b> ... I a la VI... VII.- Proponer al Ejecutivo del Estado, a través del <b>Secretaría de Arte y Cultura</b>, la expedición <b>o modificación</b> de Declaratorias de Patrimonio Cultural para la protección del patrimonio cultural de su Municipio, así como realizar las acciones que le correspondan en términos de las que se expidan al respecto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 25</b> El Gobernador del Estado, de oficio o por petición plenamente justificada de ciudadanos y organismos, declarará Patrimonio Cultural del Estado a aquellos bienes respecto de los cuales se considere necesario el establecimiento de medidas específicas para su salvaguarda. El <del>Consejo Estatal</del> deberá fundamentar el valor patrimonial del bien a declarar, la necesidad de su protección, así como establecer acciones particulares a cargo de las autoridades estatales y municipales en el</p>	<p><b>ARTÍCULO 25</b> ... <b>La Secretaría de Arte y Cultura</b> deberá fundamentar el valor patrimonial del bien a declarar, la necesidad de su protección, así como establecer acciones particulares a cargo de las autoridades estatales y</p>



<p>ámbito de su respectiva competencia, con el fin de garantizar su protección y conservación. La Declaración de Patrimonio Cultural que en cada caso emita el Gobernador del Estado, consignará tales consideraciones.</p> <p>El Reglamento correspondiente, establecerá el procedimiento mediante el cual se expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, conforme a las disposiciones de esta Ley, que será publicada en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>municipales en el ámbito de su respectiva competencia, con el fin de garantizar su protección y conservación. La Declaración de Patrimonio Cultural que en cada caso emita el Gobernador del Estado, consignará tales consideraciones.</p> <p>El Reglamento correspondiente, establecerá el procedimiento mediante el cual se expedirá, <b>modificará, o en su caso,</b> revocará la declaratoria correspondiente, conforme a las disposiciones de esta Ley, que será publicada en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p><b>En el caso de solicitarse la modificación de alguna Declaratoria de Patrimonio Cultural, ésta tendrá por objeto actualizar sus elementos, características, medidas de protección o delimitación territorial, con base en dictámenes técnicos emitidos por la autoridad competente y previa consulta a las personas y entidades interesadas.</b></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

## D E C R E T O

**ÚNICO.** - Se **REFORMAN** los artículos 7 fracción V, artículo 9 fracción VII y 25 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

### Artículo 7

...

I.- a la IV.-



V.- Emitir, **modificar, o en su caso**, revocar las Declaratorias de Patrimonio Cultural que le sean solicitadas por la Secretaría de Arte y Cultura y a las que se refiere la presente Ley;

VI.- a la VII.- ...

## **ARTÍCULO 9**

...

I a la VI...

VII.- Proponer al Ejecutivo del Estado, a través del **Secretaría de Arte y Cultura**, la expedición **o modificación** de Declaratorias de Patrimonio Cultural para la protección del patrimonio cultural de su Municipio, así como realizar las acciones que le correspondan en términos de las que se expidan al respecto.

## **ARTÍCULO 25**

...

**La Secretaría de Arte y Cultura** deberá fundamentar el valor patrimonial del bien a declarar, la necesidad de su protección, así como establecer acciones particulares a cargo de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia, con el fin de garantizar su protección y conservación. La Declaración de Patrimonio Cultural que en cada caso emita el Gobernador del Estado, consignará tales consideraciones.

El Reglamento correspondiente, establecerá el procedimiento mediante el cual se expedirá, **modificará, o en su caso**, revocará la declaratoria correspondiente, conforme a las disposiciones de esta Ley, que será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

**En el caso de solicitarse la modificación de alguna Declaratoria de Patrimonio Cultural, ésta tendrá por objeto actualizar sus elementos, características, medidas de protección o delimitación territorial, con base en dictámenes técnicos emitidos por la autoridad competente y previa consulta a las personas y entidades interesadas.**

## **TRANSITORIOS**



**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**TERCERO.-** En un término no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Arte y Cultura, deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento para la Expedición, y Revocación de la Declaratoria de Patrimonio Cultural del Estado de Puebla, así como a los instrumentos administrativos que resulten aplicables, a fin de armonizarlos con las disposiciones establecidas en este Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**02 DE DICIEMBRE DE 2025**

---

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**DISTRITO LOCAL 2**

---

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**DISTRITO LOCAL 22**



**DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben **Diputado Miguel Márquez Ríos**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y **Diputada Azucena Rosas Tapia**, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Regeneración Nacional ambos integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El patrimonio cultural constituye una de las expresiones más significativas de la identidad y memoria colectiva de los pueblos. Su preservación y fortalecimiento no sólo responden a un deber jurídico, sino también a un compromiso ético con las generaciones presentes y futuras. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la corresponsabilidad de los órdenes de gobierno en la protección de los bienes que integran la riqueza cultural de la nación, lo que impone al Estado de Puebla la obligación indeclinable de asegurar políticas públicas eficaces para su custodia.

A nivel internacional, México ha ratificado los principales instrumentos que rigen la materia, por ejemplo, la **Convención sobre la Protección del**



**Patrimonio Mundial, Cultural y Natural**<sup>1</sup> que establece en su artículo primero que el patrimonio cultural está integrado por monumentos, conjuntos y lugares con valor universal excepcional; y en su artículo 4º determina que corresponde a los Estados Partes la obligación primordial de **identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras** dicho patrimonio. Asimismo, su artículo 5º obliga a los Estados a adoptar políticas, medidas jurídicas, administrativas, científicas y técnicas para garantizar su preservación continua e integración a la vida colectiva.



En ese sentido, la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003**<sup>2</sup>, igualmente vinculante para nuestro país, reconoce como patrimonio cultural inmaterial a las expresiones vivas tradiciones, artes del espectáculo, rituales, conocimientos y técnicas que generan un sentido de identidad y continuidad en las comunidades. Estos instrumentos resaltan la dimensión dinámica del patrimonio cultural, el cual se transforma mediante nuevas investigaciones, reinterpretaciones y cambios en su contexto social y territorial.

En el ámbito federal, nuestro marco jurídico confirma la atribución del Poder Ejecutivo en la conducción de la política en materia de patrimonio cultural. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas

<sup>1</sup> Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Disponible en: <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> Consultada en Noviembre 2025.

<sup>2</sup> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003. Disponible en: [https://ich.unesco.org/doc/src/2003\\_Convention\\_Basic\\_Texts-\\_2018\\_version-SP.pdf](https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts-_2018_version-SP.pdf). Consultado el 20 de noviembre de 2025.



e Históricos<sup>3</sup> y la Ley General de Bienes Nacionales<sup>4</sup> otorgan al Titular del Ejecutivo Federal la facultad de expedir y revocar declaratorias para proteger bienes culturales específicos; sin embargo, tampoco prevén una figura de **modificación**, lo que ha generado en la práctica una **rigidez administrativa** contraria a la naturaleza evolutiva del patrimonio.

Es menester mencionar que, incluso la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)<sup>5</sup>, reconoce que la valoración patrimonial se actualiza con el tiempo, por lo que su régimen jurídico debe poder adecuarse a nuevas circunstancias técnicas o históricas.

En Puebla, la importancia del reconocimiento de patrimonio cultural es indiscutible: el Estado actualmente cuenta con **11 declaratorias de Patrimonio Mundial por la UNESCO**<sup>6</sup>, así como múltiples declaratorias locales que protegen desde conjuntos arquitectónicos, barrios tradicionales y zonas arqueológicas, hasta manifestaciones vivas como el Pan de Zacatlán o las ferias y rituales comunitarios. Cada una de estas declaratorias es un documento jurídico que garantiza la preservación de valores históricos, artísticos y sociales fundamentales para la identidad poblana.



En términos de lo dispuesto por el **Artículo 79**, fracciones **III, IV y XV**, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla*, el Titular del Poder

<sup>3</sup> Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131\\_160218.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf). Consultado el 20 de noviembre de 2025.

<sup>4</sup> Ley General de Bienes Nacionales. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGBN.pdf>. Consultado el 20 de noviembre 2025.

<sup>5</sup> Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/170\\_171215.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/170_171215.pdf). Consultado el 20 de noviembre 2025.

<sup>6</sup> Declaratorias de la UNESCO. Disponible en: [https://sic.gob.mx/index.php?estado\\_id=21&table=otra\\_declaratoria&utm\\_source=chatgpt.com](https://sic.gob.mx/index.php?estado_id=21&table=otra_declaratoria&utm_source=chatgpt.com). Consultado el 20 de noviembre 2025.



Ejecutivo cuenta con atribuciones directas en la emisión, ejecución y administración de disposiciones normativas, conforme a lo siguiente:

*Artículo 79. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:*

**III. Promulgar y mandar publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.**

**IV. Expedir reglamentos autónomos, decretos, órdenes y circulares de carácter y aplicación general, en los diversos ramos de la Administración Pública.**

**XV. Controlar los ramos de la Administración Pública.**

Del contenido de estas fracciones se desprende que el Gobernador del Estado es la autoridad competente para expedir y revocar actos administrativos con efectos generales, como lo son las declaratorias de patrimonio cultural, al derivar directamente de su facultad constitucional de regulación y supervisión de la administración pública estatal.

En armonía con las disposiciones constitucionales y orgánicas previamente precisadas, la *Ley de Cultura del Estado de Puebla* establece de manera expresa obligaciones directas del Gobernador del Estado en materia de patrimonio cultural. Al efecto, el **Artículo 7**, fracción **V**, señala:

Artículo 7. Son obligaciones del Gobernador del Estado en materia de cultura:

**V.** Emitir y revocar las Declaratorias de Patrimonio Cultural que le sean solicitadas por el Consejo Estatal y a las que se refiere la presente Ley.

Asimismo, dicho ordenamiento reconoce la participación concurrente de los municipios mediante la **propuesta** de nuevas declaratorias, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 9**, fracción **VII**:

Artículo 9. Es obligación de los Ayuntamientos a través de sus Presidentes Municipales:

**VII.** Proponer al Ejecutivo del Estado, a través del Consejo Estatal, la expedición de Declaratorias de Patrimonio Cultural para la protección del patrimonio cultural de su Municipio, así como realizar las acciones que les correspondan en términos de las que se expidan al respecto.



Por su parte, el **Artículo 25** establece las bases de procedencia y los elementos técnicos que deben justificar la declaratoria:

*Artículo 25.*

*El Gobernador del Estado, **de oficio o por petición plenamente justificada** de ciudadanos u organismos, declarará Patrimonio Cultural del Estado aquellos bienes respecto de los cuales sea necesario establecer medidas específicas*

*El **Consejo Estatal** deberá fundamentar el valor patrimonial del bien a declarar, la necesidad de su protección, así como establecer acciones particulares a cargo de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia, con el fin de garantizar su protección y conservación. La Declaración de Patrimonio Cultural que en cada caso emita el Gobernador del Estado, consignará tales consideraciones.*

*El Reglamento correspondiente, establecerá el procedimiento mediante el cual se expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, conforme a las disposiciones de esta Ley, que será publicada en el Periódico Oficial del Estado.*

Por cuanto hace a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla*, las fracciones **XVII y XVIII** del **Artículo 36**, establecen la atribución funcional de la Secretaría de Arte y Cultura como órgano auxiliar del Ejecutivo Estatal:

**Artículo 36.** A la Secretaría de Arte y Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**XVII.** Impulsar ante autoridades federales la expedición de declaratorias de bienes y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos ubicados en territorio del Estado, conforme a la legislación aplicable.

**XVIII.** Proponer al Gobernador la expedición y revocación de declaratorias de patrimonio cultural de zona típica monumental y de belleza natural del



### **Estado, así como vigilar su observancia promoviendo su cumplimiento ante autoridades municipales.<sup>7</sup>**

De lo anterior se concluye que la facultad del Gobernador para expedir y revocar declaratorias de patrimonio cultural se encuentra plenamente reconocida, y que la Secretaría de Arte y Cultura funge como instancia técnica y administrativa encargada de su instrucción y seguimiento.

El marco jurídico estatal vigente únicamente faculta al Titular del Poder Ejecutivo para **expedir** y **revocar** las declaratorias de patrimonio cultural, sin prever la posibilidad de **modificarlas**. Esta omisión impide atender, de manera oportuna y técnica, diversas situaciones que demandan la actualización de dichas declaratorias, tales como:

- Adecuar o ampliar los perímetros de protección.
- Corregir inconsistencias técnicas u omisiones en la declaratoria original.
- Incorporar nuevas manifestaciones culturales vinculadas al bien protegido.
- Atender hallazgos científicos, arqueológicos o históricos recientes.
- Fortalecer o adaptar las medidas de conservación conforme cambian las condiciones sociales o territoriales.
- Mantener vigente y funcional el instrumento de protección frente a la evolución del patrimonio y de la vida comunitaria.

La ausencia de una figura jurídica de modificación **limita la capacidad del Estado** para cumplir eficazmente con su función constitucional de salvaguardar el patrimonio cultural. Cuando una declaratoria se vuelve insuficiente o desactualizada, la autoridad enfrenta únicamente dos alternativas: **mantenerla sin cambios**, lo cual puede comprometer la protección efectiva del bien; o **revocarla completamente**, aun cuando éste conserve plenamente su valor cultural. Esta situación genera un contrasentido jurídico, administrativo y técnico.

---

<sup>7</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley\\_Orgánica\\_de\\_la\\_Administración\\_Pública\\_del\\_Estado\\_de\\_Puebla\\_T2\\_31072025.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_Orgánica_de_la_Administración_Pública_del_Estado_de_Puebla_T2_31072025.pdf). Consultado el 22 de noviembre 2025.



El patrimonio cultural es dinámico por naturaleza: **evoluciona, se resignifica y se enriquece** con el tiempo. Su protección, por tanto, debe realizarse mediante instrumentos igualmente **flexibles, precisos y actualizables**, que respondan a los avances científicos y a las transformaciones de la vida colectiva.

No contar con un mecanismo de modificación provoca que:

- a) Las declaratorias queden obsoletas por largos periodos, dificultando su adecuada gestión; y
- b) La única respuesta legal ante cambios necesarios sea la **pérdida total de protección**, generando riesgo y vulnerabilidad para los bienes patrimoniales y las comunidades asociadas.

En virtud de lo anterior, resulta imprescindible **incorporar expresamente** la facultad del Gobernador o Gobernadora del Estado para **modificar las Declaratorias de Patrimonio Cultural**, con el fin de permitir:

- ✓ La actualización de los valores, significados y características culturales del bien, con base en dictámenes técnicos y estudios especializados.
- ✓ La ampliación, precisión o ajuste de los límites territoriales de protección, asegurando una cobertura adecuada y efectiva.
- ✓ La inclusión de elementos o manifestaciones culturales que no se consideraron originalmente, pero cuya protección contribuye al carácter integral del patrimonio.
- ✓ La corrección de errores materiales, descriptivos o cartográficos que afecten la certeza jurídica del instrumento.
- ✓ La adecuación de las medidas de conservación conforme a las transformaciones urbanas, ambientales o sociales del entorno.

Dicha facultad encuentra fundamento en el **principio de legalidad administrativa**, en la concurrencia competencial reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cultura, así como en los **compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano**, destacadamente los derivados de la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.



Asimismo, su incorporación permitiría armonizar la legislación estatal con los principios de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que reconoce el carácter evolutivo del patrimonio y la obligación de actualizar los instrumentos destinados a su preservación.

Es importante subrayar que otorgar esta facultad al Titular del Poder Ejecutivo no amplía discrecionalmente sus atribuciones, sino que las sujeta a procedimientos formales, participación municipal, dictámenes técnicos especializados y mecanismos de consulta social, garantizando una gestión integral y democrática del patrimonio cultural de Puebla.

La presente reforma refuerza la eficacia normativa, asegura la continuidad en la protección y consolida una visión de largo plazo para la preservación del patrimonio cultural del Estado de Puebla, garantizando que las declaratorias patrimoniales permanezcan como instrumentos vigentes, eficientes y orientados al interés público.

La incorporación expresa de las obligaciones de difundir las declaratorias y de verificar la actualización del Inventario del Patrimonio Cultural del Estado es esencial para asegurar su efectiva aplicación y asegurar que dichas herramientas jurídicas produzcan resultados tangibles. Al ampliar el acceso público a la información, se facilita que autoridades, comunidades y sociedad en general conozcan y participen activamente en la defensa y conservación del patrimonio.

A su vez, la actualización continua del inventario permite mantener un registro confiable y exhaustivo que brinde certeza jurídica sobre los bienes protegidos, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y evitando omisiones que puedan comprometer su resguardo. En suma, esta reforma consolida un esquema integral de protección que reafirma la responsabilidad del Estado en la preservación y salvaguarda de su patrimonio cultural.

Por lo expuesto, la actualización del marco legal estatal para establecer expresamente la figura de modificación de las Declaratorias de Patrimonio Cultural se considera necesaria, pertinente y jurídicamente fundada, y contribuye a consolidar una política pública dinámica, técnicamente



sustentada y socialmente participativa, en beneficio del patrimonio cultural de Puebla y de las generaciones futuras.

Para facilitar el análisis de los cambios propuestos, se presenta a continuación un cuadro comparativo en el que se contrasta el contenido normativo actualmente vigente con la redacción sugerida.

<b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
-VIGENTE-	-PROPUESTA -
<p><b>ARTÍCULO 36</b> A la Secretaría de Arte y Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I a la XVII. ... XVIII. Proponer al Gobernador o Gobernadora la expedición y revocación de las declaratorias de patrimonio cultural de zona típica monumental y de belleza natural del Estado en términos de lo que establece la normatividad aplicable y vigilar su debida observancia, promoviendo ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de éstas;  XIX a la XXIX. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 36</b> ... I a la XVII. ...  XVIII. Proponer al Gobernador o Gobernadora la expedición, <b>modificación o, en su caso,</b> la revocación de las declaratorias de patrimonio cultural de zona típica, monumental y de belleza natural del Estado, en términos de lo que establece la normatividad aplicable, así como vigilar su debida observancia; promover ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de las mismas; <b>difundir públicamente las declaratorias emitidas, y verificar que, una vez publicadas, se realice la actualización correspondiente en el Inventario del Patrimonio Cultural del Estado, a efecto de garantizar la protección, identificación y conservación de dicho patrimonio.</b>  XIX a la XXIX. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

### D E C R E T O

**ÚNICO.** - Se **REFORMA** el artículo 36 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:



## Artículo 36

...

I a la XVII. ...

XVIII. Proponer al Gobernador o Gobernadora la expedición, **modificación o, en su caso**, la revocación de las declaratorias de patrimonio cultural de zona típica, monumental y de belleza natural del Estado, en términos de lo que establece la normatividad aplicable, así como vigilar su debida observancia; promover ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de las mismas; **difundir públicamente las declaratorias emitidas, y verificar que, una vez publicadas, se realice la actualización correspondiente en el Inventario del Patrimonio Cultural del Estado, a efecto de garantizar la protección, identificación y conservación de dicho patrimonio.**

XIX a la XXIX. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**02 DE DICIEMBRE DE 2025**

---

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**DISTRITO LOCAL 2**

---

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**DISTRITO LOCAL 22**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

**La que suscribe Delfina Pozos Vergara, Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones XXV y XXVI; y se adiciona la fracción XXVII al artículo 380 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes****

**CONSIDERANDOS**

Que la Ley de Transporte del Estado de Puebla prevé dentro de la regulación de los servicios de transporte, el servicio de transporte mercantil de carga, entendido como el servicio de transporte de bienes que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) De Materiales o Diversos: El que se presta en vehículos adecuados destinados al transporte de materiales para construcción, así como los destinados a trasladar bienes, productos agropecuarios, materiales de construcción industrializados, animales en pie, objetos y cualquier otro bien material, dentro de los límites correspondientes al territorio del Estado. Quedan exentos de esta clasificación los vehículos utilizados por campesinos, pequeños productores integrantes de pueblos y comunidades indígenas, que transporten insumos y/o productos agropecuarios, agrícolas y ganaderos para su autoconsumo, dentro de los límites de la comunidad agrícola a que correspondan.



b) Ligeras: El que se presta en vehículos adecuados, destinados a transportar mercancías, enseres y objetos que no excedan de su capacidad y dimensiones que señale la Secretaría.

c) Mudanzas: El que se presta en vehículos cerrados o abiertos para el traslado de bienes muebles.

d) Mensajería y paquetería: El que tiene por objeto trasladar dentro de la zona autorizada, toda clase de sobres, paquetes, bultos, cajas y cualquier otro tipo de contenedor con entrega a domicilio, independientemente del medio de transporte por el que se preste el servicio.

e) Carga especializada de materiales y desechos peligrosos: El servicio que se presta en vehículos que requieren tener condiciones y equipos adecuados para aislar, conservar y proteger los bienes objeto del traslado, así como para evitar cualquier riesgo a terceros.

f) Servicio de Carga Especial: El que requiere de vehículos con características especiales para el transporte de materiales para construcción, basura, desechos en general, agua, bebidas, alimentos y/o productos perecederos, arrastre de vehículos, remolques y todo tipo de mercancías que excedan de 500 kilogramos de carga útil.

Que el servicio de transporte mercantil de carga es sumamente importante en términos económicos en nuestro país y en nuestro estado, porque mueve la mayor parte de las mercancías, fomenta el comercio y la producción, y genera millones de empleos. Es la columna vertebral de la cadena de suministro, conectando desde la producción de materias primas hasta la distribución de productos terminados, y es un motor clave para el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB). De acuerdo con cifras de la Asociación Nacional de Transporte Privado, el sector transportes representó el 7.4% del Producto Interno Bruto Nacional del 2024.

Que en los últimos días en nuestro país y en nuestro estado, se han llevado a cabo bloqueos carreteros por diversos grupos, entre ellos transportistas que reclaman al gobierno federal y a los estatales, una serie de demandas relacionadas con la inseguridad; su principal exigencia es la seguridad en carreteras por el aumento en los índices de robos, asaltos, extorsiones, abuso de autoridad, entre otros.

Que en ese sentido, el robo de transporte de carga continúa como una de las principales problemáticas que afectan las cadenas logísticas en el país. De acuerdo con Overhaul, empresa de gestión de riesgos en tránsito, a través de su Reporte Q2-2025 de Robo de Transporte de Carga, al segundo trimestre de 2025,



87.6% de los robos de carga registrados a nivel nacional se concentraron en 10 entidades federativas; 43.5% de la incidencia ocurrió en Puebla (23.5%) y el Estado de México (20.0%), los cuales históricamente se posicionan en el primer y segundo lugar. Los estados de Puebla, Guanajuato, Michoacán, Veracruz y San Luis Potosí mostraron incrementos con relación al 2024; Puebla aumentó cuatro puntos porcentuales. De acuerdo con este informe, los tres tipos de producto más robados en el segundo trimestre de 2025 fueron Alimentos y Bebidas (33%), Construcción e Industrial, (10%) y Misceláneos (7%). El principal modo de operación utilizado por los delincuentes en México es la intercepción de las unidades de carga al estar en tránsito en 65% de los casos.

Que por cuanto hace al *modus operandi*, el robo de unidades detenidas se ubica como el segundo modo de operación más común con 34% de la incidencia, presentándose la mayoría de estos eventos en zonas de alto riesgo para el robo de carga como cachimbas o huachicoleras. Este modo de operación ha presentado una tendencia al alza a partir del segundo semestre de 2024. Se estima que el robo al autotransporte de carga en nuestro país se incrementó de cerca de 14,300 atracos ocurridos en 2022 a casi 16,000 en 2025. En 68% de los casos se cometieron con violencia. Las pérdidas anuales por ese delito se calculan en más de 7,000 millones de pesos.

Que de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) en el segundo trimestre de 2025, 82% de los robos a transportistas presentaron algún tipo de violencia, indicando que al menos en 8 de cada 10 robos de carga se materializó algún tipo de conducta violenta.

Que al respecto, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, prevé en el Capítulo Décimo Octavo, Delitos contra las personas en su patrimonio, el delito de Robo en los términos siguientes:

*Artículo 373. Comete el delito de robo, el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la Ley.*

Que, asimismo, el artículo 380 del referido Código establece circunstancias agravantes de la penalidad del delito de robo hasta en una mitad de la sanción correspondiente. Dentro de estas agravantes encontramos algunas relacionadas con el robo de vehículos, tales como el robo con violencia, robo de noche, robo en un vehículo particular, robo de la mercancía transportada en un vehículo automotor, sin embargo no se prevé como agravante que el sujeto pasivo del delito de robo sea un prestador del servicio de transporte mercantil de carga, y el robo suceda durante el servicio.



Que por todo lo señalado es que la presente Iniciativa de Decreto tiene como finalidad adicionar como agravante del delito de robo, que se cometa en contra de prestadores del servicio de transporte mercantil de carga, durante el servicio, de manera que en estos casos la sanción se aumente hasta en una mitad de la que corresponda en términos de la fracción VI del artículo 374 del Código Penal del Estado.

Que para mejor ilustración se plasma la propuesta en el cuadro comparativo siguiente:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla	
Texto Vigente	Texto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 380.</b> Son circunstancias, que agravan la penalidad en el delito de robo aumentando la pena hasta en una mitad a las señaladas en los artículos 374, 375 fracciones I, II y IV, y 378, las siguientes:</p> <p>I.- a XXIV Ter.- ...</p> <p>XXV.- Por quien haya sido o sea personal de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio,<del>y</del></p> <p>XXVI.- Cuando se cometa dentro de instituciones educativas y sean sustraídos bienes muebles destinados a dichas actividades.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 380.</b> ...</p> <p>I.- a XXIV Ter.- ...</p> <p>XXV.- Por quien haya sido o sea personal de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio;</p> <p>XXVI.- Cuando se cometa dentro de instituciones educativas y sean sustraídos bienes muebles destinados a dichas actividades; <b>y</b></p> <p><b>XXVII.- Cuando se cometa en contra de prestadores del servicio de transporte mercantil de carga, durante el servicio.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de



**DECRETO**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** las fracciones XXV y XXVI; y se **ADICIONA** la fracción XXVII al artículo 380 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 380. ...

I.- a XXIV Ter.- ...

XXV.- Por quien haya sido o sea personal de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio;

XXVI.- Cuando se cometa dentro de instituciones educativas y sean sustraídos bienes muebles destinados a dichas actividades; y

XXVII.- Cuando se cometa en contra de prestadores del servicio de transporte mercantil de carga, durante el servicio.

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 04 de diciembre de 2025.

**Diputada Delfina Pozos Vergara**

Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se REFORMAN las fracciones XXV y XXVI; y se ADICIONA la fracción XXVII al artículo 380 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E S**

El que suscribe **DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**, en mi carácter de Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DIGITAL PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**CONSIDERANDOS**

Las niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados de los que México sea parte, en virtud del artículo 1o. y según la reforma hecha al mismo. Esto implica que niñas, niños y adolescentes tengan reconocidos derechos cuando hacen uso de Internet, de otros servicios electrónicos y, en general, de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

A lo largo de la historia las leyes se han tenido que adaptar al tiempo y al contexto en el que la personas viven. En el siglo XXI, las infancias crecen rodeadas de pantallas y dispositivos inteligentes, así como de las redes digitales que, si bien han abierto puertas al conocimiento y a

la comunicación, también han generado nuevos riesgos y desafíos para su desarrollo integral.

Aunque es difícil saber con exactitud cuántas niñas, niños y adolescentes no han tenido todavía la oportunidad de acceder a Internet o hacer uso de las TIC, e incluso cuando lo tengan puede ser también difícil contar con algunas cifras<sup>1</sup>; según los datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), al mes de abril de 2014, había un total de dieciocho millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres<sup>2</sup> de usuarios de Internet,<sup>3</sup> entre seis y diecisiete años, lo que supone el 35.6% del total, es decir, más de un tercio de los usuarios en internet en México en 2014, eran niñas, niños y adolescentes, superando con diferencia a cualquier otro grupo de edad de usuarios de internet, como por ejemplo 20.3% de usuarios entre 18 y 24 años, 18.3% entre 25 y 34 años, o 4.4% con 55 años o más.

Este tanto por ciento significa que las niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años son el grupo de usuarios de Internet más numeroso en

---

1

En este sentido, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha indicado que “Los datos estadísticos sobre el uso de Internet por niños y la preponderancia de los riesgos son limitados”. Traducción del original en inglés que indica “Statistical data about children’s use of the Internet and the prevalence or risks are limited”. Organisation for Economic Cooperation and Development, The Protection of Children Online, Recommendation of the OECD Council, Report on risks faced by children and policies to protect them, 2012. Disponible, en inglés, en [http://www.oecd.org/sti/ieconomy/childrenonline\\_with\\_cover.pdf](http://www.oecd.org/sti/ieconomy/childrenonline_with_cover.pdf), p. 13.

<sup>22</sup> Según las cifras preliminares al mes de abril de 2014. Disponibles en el vínculo electrónico <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=tinf214&s=est&c=19446>

<sup>3</sup> El INEGI define el concepto de usuario de Internet como “Individuo de seis o más años que en forma eventual o cotidiana, y de manera autónoma, ha accedido y realizado alguna actividad en Internet en los últimos seis meses. Las actividades pueden ser, entre otras, para realizar tareas escolares; las relacionadas con el trabajo; de comunicación, incluyendo correos electrónicos o conversaciones escritas (Chat); de capacitación, adiestramiento o formación a distancia mediante videoconferencias; de entretenimiento, como son las de bajar o jugar videojuegos o programas de computadora en la red, como son los de música”. Disponible en el vínculo electrónico <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/glosario/default.aspx?t=tinf214&e=00&i=>

México y que, sin perjuicio de constituir un grupo especial, por diferentes y diversas razones, requiere también de una atención específica, considerando en particular el principio de interés superior del menor previsto en el artículo 4to. constitucional.

Además de ser titulares de derechos, las niñas, niños y adolescentes son nativos digitales,<sup>4</sup> considerando cuando han nacido y el uso que hacen del internet u otras TIC, siendo también ciudadanos digitales.

Y el hecho de que sean titulares de derechos, siendo en principio irrelevante su edad, implica que deba prestarse atención a que, cuando hacen uso tanto de Internet como de otras TIC, ya sea como usuarios o ciudadanos, están protegidos por los Convenios y Tratados internacionales, la CPEUM, la normatividad aplicable así como, en su caso, la autorregulación; de manera que tanto el sector público como el privado tienen la obligación de ofrecer y asegurar una protección efectiva a este grupo de usuarios, que resulta ser además el más numeroso.

No obstante, no es objeto de este capítulo tratar cuestiones específicas sobre la protección de las niñas, niños y adolescentes mexicanos como usuarios de Internet ni analizar políticas públicas u otras medidas, nacionales o internacionales, al respecto. Por el contrario, el objeto del mismo es llamar la atención sobre la necesidad de considerarlos como lo que son ya actualmente, titulares de derechos y ciudadanos digitales de pleno derecho, lo que implica también que deban ser protegidos de manera efectiva en el ejercicio de sus derechos y que conozcan la Constitución como lo que es: la Carta Magna que materializa la

---

<sup>4</sup> Sobre el término “nativos digitales”, en inglés, “digital natives”, puede verse Prensky, Marc, Digital Natives, Digital Immigrants, 2001. Disponible, en inglés, en el vínculo electrónico <http://www.marcprensky.com/writing/Prensky%20%20Digital%20Natives,%20Digital%20Immigrants%20%20Part1.pdf>

aspiración mexicana de lograr una con vivencia bajo el respeto innegociable de los derechos y deberes que se plasman en sus artículos y que expresan la libertad, al mismo tiempo que se aseguran y buscan asegurarse también en el entorno electrónico.

Hoy, la tecnología se ha convertido en parte esencial de la vida cotidiana, Según el Instituto Federal de Telecomunicaciones, más del 72% de las niñas, niños y adolescentes entre 10 y 17 años en México utilizan internet de manera habitual, principalmente para comunicarse, entretenerse o estudiar, sin embargo, detrás de esa cifra se ocultan realidades preocupantes, como exposición a contenidos violentos, ciberacoso, manipulación de información, pérdida de privacidad, retos virales peligrosos y explotación sexual digital.

Las infancias están creciendo en un entorno donde los riesgos ya no se encuentran sólo en las calles, sino también, en los espacios virtuales. Y frente a esta nueva realidad, el Estado mexicano, en todos sus niveles, tiene la obligación de actuar.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el interés superior de la niñez como principio rector de todas las decisiones públicas, por tanto, proteger a niñas, niños y adolescentes en el entorno digital no es una opción, es un deber constitucional.

Posteriormente, y aunque no se trata de un instrumento específico sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cabe considerar también la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup> de 1948. En relación con dicha Declaración y sin perjuicio de que la Convención

---

<sup>5</sup> [La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas](#)

Americana de Derecho Humanos (Pacto de San José), indica en su artículo 19 que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” es necesario tener en consideración que “en el ámbito interamericano no existe un tratado específico dirigido a las personas menores de 18 años de edad.

A nivel internacional, diversos países han comenzado a legislar sobre este tema. Australia, en 2024, se convirtió en el primero en aprobar una Ley que prohíbe el acceso a redes sociales a menores de 16 años y obliga a las plataformas a verificar la edad de sus usuarios.

Francia y España han avanzado en la regulación de la educación digital, la prevención de contenidos nocivos y la corresponsabilidad familiar. Asimismo, en el marco de la Unión Europea, la Ley de Servicios Digitales, estableció obligaciones claras para que las grandes plataformas tecnológicas protejan a la infancia frente a algoritmos y contenido dañino.

Estos ejemplos muestran que el mundo está evolucionando a un nuevo paradigma de derechos digitales, en el que las niñas y los niños solo deben tener acceso a la tecnología, sino también garantías de seguridad, privacidad y bienestar emocional en su uso.

En México, sin embargo, no existe aún una Ley General en materia de protección digital de la infancia. Si bien la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales, no contempla medidas específicas sobre el uso de redes sociales, el tiempo de exposición, los contenidos nocivos o la alfabetización digital.

De igual manera, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se enfoca en aspectos técnicos del servicio, sin atender la dimensión humana y social del fenómeno.

Frente a ese vacío normativo, el Estado de Puebla tiene la oportunidad histórica de convertirse en el primer Estado del país en contar con una Ley Integral de Protección Digital de la Infancia y que sienta las bases de una futura Ley General de carácter nacional.

La presente iniciativa no invade facultades federales, pues no regula plataformas, telecomunicaciones ni servicios digitales, sino que establece políticas públicas locales de prevención, educación, acompañamiento y atención para niñas, niños y adolescentes en el entorno digital.

Asimismo, propone un modelo de acción coordinada entre el Estado, las familias, las instituciones educativas y el sector privado.

En ese sentido, esta Ley se estructura sobre cuatro ejes fundamentales:

- Prevención y educación digital:

Garantiza que el sistema educativo estatal incorpore contenidos sobre alfabetización digital, uso responsable de la tecnología, prevención del ciberacoso y protección de datos personales desde la educación básica.

- Corresponsabilidad y acompañamiento familiar:

Promover programas de orientación y talleres para madres, padres y tutores sobre herramientas de control parental, detección de riesgos digitales y acompañamiento afectivo en el entorno tecnológico.

- Coordinación institucional y colaboración con plataformas:

El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos promoverán convenios con empresas tecnológicas y redes sociales para la eliminación de contenidos nocivos, la verificación de edad y la difusión de campañas educativas.

- Creación del Observatorio Estatal de Protección Digital de la Infancia:

Este Órgano estará especializado y permitirá generar diagnósticos, investigaciones y políticas basadas en evidencia científica, además de emitir recomendaciones para mantener actualizada la respuesta institucional ante las nuevas amenazas digitales.

La Ley de Protección Digital de la Infancia del Estado de Puebla parte de una visión humanista, **proteger sin prohibir, educar antes que sancionar, acompañar antes que castigar.**

El espíritu de esta Ley no es de censura, sino de garantía de derechos y de construcción de entornos seguros, donde la tecnología sea la aliada del desarrollo, no una amenaza a la salud mental o emocional de nuestras niñas, niños y adolescentes

La adopción de esta Ley no significa ir en contra del avance digital, sino de asegurar que el progreso tecnológico camine al ritmo de la ética, la educación y la protección infantil.

Puebla puede y debe ser el referente nacional en esta nueva frontera de los derechos humanos.

Por lo ya expresado, y con la finalidad de ver reflejada esta propuesta en Ley, todo lo anterior se ilustra de la siguiente forma:

<p><b>LA LEY DE PROTECCIÓN DIGITAL PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA</b></p>
--

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.**

La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, principios y mecanismos para la protección, promoción y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital, mediante acciones de prevención, educación, acompañamiento y coordinación institucional en el Estado de Puebla.

**Artículo 2.**

Esta Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Puebla.

Es aplicable a las autoridades estatales y municipales, así como a las instituciones públicas, privadas, educativas y sociales que desarrollen actividades relacionadas con el acceso, uso o difusión de contenidos digitales dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

### **Artículo 3.**

Las políticas y acciones derivadas de esta Ley se regirán por los principios de:

- I. Interés superior de la niñez;
- II. Protección integral;
- III. Corresponsabilidad del Estado, familia, sociedad y sector educativo;
- IV. Privacidad y seguridad digital;
- V. Participación infantil;
- VI. Educación, inclusión y alfabetización digital; y
- VII. Perspectiva de derechos humanos y no discriminación.

### **Artículo 4.**

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Niña, niño o adolescente: Persona menor de dieciocho años;
- II. Entorno digital: Espacio tecnológico que permite comunicación o difusión de información mediante internet;
- III. Educación digital: Proceso formativo orientado al uso responsable, ético y seguro de las tecnologías;
- IV. Violencia digital: Cualquier acción u omisión que, mediante medios electrónicos o tecnológicos, cause daño físico, psicológico, sexual o patrimonial a niñas, niños o adolescentes;
- V. Contenido nocivo: Todo aquel que promueva violencia, discriminación, conductas sexuales explícitas o autodestructivas; y
- VI. Autoridades competentes: Las señaladas en el artículo 9 de esta Ley.

## **Capítulo II**

### **De los Derechos Digitales de la Infancia**

### **Artículo 5.**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a desarrollarse en entornos digitales seguros, libres de violencia, acoso, explotación o manipulación, bajo la protección del Estado.

### **Artículo 6.**

Las autoridades estatales, municipales y las instituciones educativas deberán garantizar la protección de los datos personales, imágenes e identidad digital de niñas, niños y adolescentes, conforme a la legislación aplicable.

### **Artículo 7.**

El Estado garantizará programas de educación digital desde la educación básica, enfocados en el uso responsable de la tecnología, la prevención del ciberacoso, la protección de la privacidad y el respeto a los derechos humanos en línea.

### **Artículo 8.**

Toda niña, niño o adolescente víctima de violencia digital tendrá derecho a atención psicológica, jurídica y social gratuita, proporcionada por el Sistema Estatal o los Sistemas Municipales DIF.

## **Capítulo III**

### **De las Obligaciones del Estado**

### **Artículo 9.**

Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

- I. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (SIPINNA);
- II. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF);
- III. La Secretaría de Educación;
- IV. El Organismo Transparencia para Puebla y sus Municipios; y
- V. Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias.

### **Artículo 10.**

El SIPINNA elaborará y coordinará el Programa Estatal de Protección Digital de la Infancia, con acciones de prevención, capacitación,

atención y difusión sobre los riesgos y oportunidades del entorno digital, en coordinación con las dependencias competentes.

#### **Artículo 11.**

La Secretaría de Educación incluirá contenidos de alfabetización digital y seguridad en línea en los programas de estudio de educación básica y media.

Asimismo, desarrollará materiales didácticos y jornadas de sensibilización dirigidas a estudiantes, madres, padres y docentes.

#### **Artículo 12.**

El Estado promoverá la corresponsabilidad familiar mediante programas de orientación y talleres sobre acompañamiento y control parental en el uso de dispositivos electrónicos.

### **Capítulo IV**

#### **De la Colaboración con Plataformas Digitales**

#### **Artículo 13.**

El Gobierno del Estado, a través del SIPINNA y el Organismo Transparencia para Puebla y sus municipios, promoverá convenios de colaboración con empresas tecnológicas y plataformas digitales que operen en el territorio nacional o internacional, con el fin de:

- I. Fomentar la verificación de edad y control parental;
- II. Promover la eliminación de contenidos nocivos o violentos;
- III. Implementar campañas de prevención y educación digital; y
- IV. Garantizar la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes.

#### **Artículo 14.**

Las instituciones y empresas con presencia digital en el Estado podrán adherirse voluntariamente al Código Estatal de Buenas Prácticas Digitales, que emitirá el SIPINNA, como instrumento de autorregulación y responsabilidad social corporativa.

## **Capítulo V** **De las Medidas y Sanciones**

### **Artículo 15.**

Las instituciones educativas, públicas o privadas, y las dependencias estatales o municipales que incumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley podrán ser acreedoras a:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de hasta quinientas Unidades de Medida y Actualización; y
- III. Capacitación obligatoria en materia de protección digital.

### **Artículo 16**

Cuando se acredite que el daño digital a una niña, niño o adolescente fue consecuencia de la omisión o negligencia de una autoridad o institución local, se procederá conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla.

## **Capítulo VI** **Del Observatorio Estatal de Protección Digital**

### **Artículo 17.**

Se crea el Observatorio Estatal de Protección Digital de la Infancia, como instancia de investigación, monitoreo y evaluación permanente de los riesgos, tendencias y avances en materia de seguridad digital infantil.

### **Artículo 18.**

El Observatorio estará integrado por representantes del SIPINNA, DIF Estatal, Secretaría de Educación, Organismo Transparencia para Puebla, universidades, organizaciones civiles especializadas y el Congreso del Estado, a través de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez.

### **Artículo 19.**

Sus funciones son:

- I. Emitir recomendaciones y diagnósticos anuales sobre el estado de la protección digital infantil en Puebla;
- II. Proponer reformas, protocolos y políticas públicas; y
- III. Colaborar con organismos nacionales e internacionales en materia de seguridad digital.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** El SIPINNA deberá emitir, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento de la Ley de Protección Digital de la Infancia del Estado de Puebla.

**TERCERO.-** Las autoridades competentes incluirán en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal los recursos necesarios para la ejecución del Programa Estatal de Protección Digital de la Infancia.

Por lo anteriormente fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se expide la Ley de Protección Digital para las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

# LA LEY DE PROTECCIÓN DIGITAL PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

## Capítulo I

### Disposiciones Generales.

#### Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, principios y mecanismos para la protección, promoción y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital, mediante acciones de prevención, educación, acompañamiento y coordinación institucional en el Estado de Puebla.

#### Artículo 2.

Esta Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Puebla.

Es aplicable a las autoridades estatales y municipales, así como a las instituciones públicas, privadas, educativas y sociales que desarrollen actividades relacionadas con el acceso, uso o difusión de contenidos digitales dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

#### Artículo 3.

Las políticas y acciones derivadas de esta Ley se regirán por los principios de:

- I. Interés superior de la niñez;
- II. Protección integral;
- III. Corresponsabilidad del Estado, familia, sociedad y sector educativo;

- IV. Privacidad y seguridad digital;
- V. Participación infantil;
- VI. Educación, inclusión y alfabetización digital; y
- VII. Perspectiva de derechos humanos y no discriminación.

#### **Artículo 4.**

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Niña, niño o adolescente: Persona menor de dieciocho años;
- II. Entorno digital: Espacio tecnológico que permite comunicación o difusión de información mediante internet;
- III. Educación digital: Proceso formativo orientado al uso responsable, ético y seguro de las tecnologías;
- IV. Violencia digital: Cualquier acción u omisión que, mediante medios electrónicos o tecnológicos, cause daño físico, psicológico, sexual o patrimonial a niñas, niños o adolescentes;
- V. Contenido nocivo: Todo aquel que promueva violencia, discriminación, conductas sexuales explícitas o autodestructivas; y
- VI. Autoridades competentes: Las señaladas en el artículo 9 de esta Ley.

## **Capítulo II**

### **De los Derechos Digitales de la Infancia**

#### **Artículo 5.**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a desarrollarse en entornos digitales seguros, libres de violencia, acoso, explotación o manipulación, bajo la protección del Estado.

### **Artículo 6.**

Las autoridades estatales, municipales y las instituciones educativas deberán garantizar la protección de los datos personales, imágenes e identidad digital de niñas, niños y adolescentes, conforme a la legislación aplicable.

### **Artículo 7.**

El Estado garantizará programas de educación digital desde la educación básica, enfocados en el uso responsable de la tecnología, la prevención del ciberacoso, la protección de la privacidad y el respeto a los derechos humanos en línea.

### **Artículo 8.**

Toda niña, niño o adolescente víctima de violencia digital tendrá derecho a atención psicológica, jurídica y social gratuita, proporcionada por el Sistema Estatal o los Sistemas Municipales DIF.

## **Capítulo III**

### **De las Obligaciones del Estado**

### **Artículo 9.**

Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

- I. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (SIPINNA);
- II. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF);
- III. La Secretaría de Educación;

IV. El Organismo Transparencia para Puebla y sus Municipios; y

V. Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 10.**

El SIPINNA elaborará y coordinará el Programa Estatal de Protección Digital de la Infancia, con acciones de prevención, capacitación, atención y difusión sobre los riesgos y oportunidades del entorno digital, en coordinación con las dependencias competentes.

#### **Artículo 11.**

La Secretaría de Educación incluirá contenidos de alfabetización digital y seguridad en línea en los programas de estudio de educación básica y media.

Asimismo, desarrollará materiales didácticos y jornadas de sensibilización dirigidas a estudiantes, madres, padres y docentes.

#### **Artículo 12.**

El Estado promoverá la corresponsabilidad familiar mediante programas de orientación y talleres sobre acompañamiento y control parental en el uso de dispositivos electrónicos.

### **Capítulo IV**

#### **De la Colaboración con Plataformas Digitales**

#### **Artículo 13.**

El Gobierno del Estado, a través del SIPINNA y el Organismo Transparencia para Puebla y sus municipios, promoverá convenios de colaboración con empresas tecnológicas y plataformas digitales que operen en el territorio nacional o internacional, con el fin de:

- I. Fomentar la verificación de edad y control parental;
- II. Promover la eliminación de contenidos nocivos o violentos;
- III. Implementar campañas de prevención y educación digital; y
- IV. Garantizar la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes.

#### **Artículo 14.**

Las instituciones y empresas con presencia digital en el Estado podrán adherirse voluntariamente al Código Estatal de Buenas Prácticas Digitales, que emitirá el SIPINNA, como instrumento de autorregulación y responsabilidad social corporativa.

### **Capítulo V**

#### **De las Medidas y Sanciones**

#### **Artículo 15.**

Las instituciones educativas, públicas o privadas, y las dependencias estatales o municipales que incumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley podrán ser acreedoras a:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de hasta quinientas Unidades de Medida y Actualización; y
- III. Capacitación obligatoria en materia de protección digital.

## **Artículo 16**

Cuando se acredite que el daño digital a una niña, niño o adolescente fue consecuencia de la omisión o negligencia de una autoridad o institución local, se procederá conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla.

## **Capítulo VI**

### **Del Observatorio Estatal de Protección Digital**

#### **Artículo 17.**

Se crea el Observatorio Estatal de Protección Digital de la Infancia, como instancia de investigación, monitoreo y evaluación permanente de los riesgos, tendencias y avances en materia de seguridad digital infantil.

#### **Artículo 18.**

El Observatorio estará integrado por representantes del SIPINNA, DIF Estatal, Secretaría de Educación, Organismo Transparencia para Puebla, universidades, organizaciones civiles especializadas y el Congreso del Estado, a través de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez.

#### **Artículo 19.**

Sus funciones son:

- I. Emitir recomendaciones y diagnósticos anuales sobre el estado de la protección digital infantil en Puebla;
- II. Proponer reformas, protocolos y políticas públicas; y

III. Colaborar con organismos nacionales e internacionales en materia de seguridad digital.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** El SIPINNA deberá emitir, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento de la Ley de Protección Digital de la Infancia del Estado de Puebla.

**TERCERO.-** Las autoridades competentes incluirán en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal los recursos necesarios para la ejecución del Programa Estatal de Protección Digital de la Infancia.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**1 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **ARACELI CELESTINO ROSAS**, Diputada de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción XIII del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal.**

**C O N S I D E R A N D O**

En la actualidad, la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres se han consolidado como principios fundamentales para el desarrollo armónico y sostenible de las comunidades. Esta visión coincide con las políticas y directrices impulsadas a nivel federal, que buscan fortalecer la participación plena de las mujeres, garantizar su seguridad y promover condiciones de bienestar en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Reconocer la importancia de estas políticas implica valorar el papel de las mujeres como agentes de cambio y desarrollo, cuya participación contribuye al fortalecimiento de las familias, las comunidades y los municipios en su conjunto.

En este contexto, la asignación de recursos públicos constituye un instrumento central para atender las necesidades de la población, asegurar el acceso a servicios de calidad y fortalecer la prevención de situaciones de riesgo, particularmente en materia de salud, seguridad y educación. No obstante, resulta necesario reconocer que las mujeres enfrentan retos específicos que requieren atención diferenciada, tanto por las condiciones sociales y económicas como por la persistencia de formas de violencia y desigualdad estructural. Ignorar estas particularidades puede limitar la efectividad de los programas y servicios, y perpetuar barreras que impiden a las mujeres acceder plenamente a sus derechos y oportunidades.



Incorporar la perspectiva de género en la planeación y ejercicio del gasto municipal representa, por tanto, una oportunidad para promover la igualdad sustantiva, garantizar el acceso a derechos fundamentales y fortalecer la capacidad de las comunidades para desarrollarse de manera integral. Este enfoque no solo contribuye a que los recursos destinados al bienestar y al desarrollo local se apliquen de manera más efectiva, sino que también permite generar entornos más inclusivos, seguros y equitativos, donde los beneficios del desarrollo alcancen a toda la población y se sienta la base para un futuro más justo y sostenible.

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece principios esenciales sobre la igualdad, la protección de las familias y los derechos de todas las personas, sentando las bases para un marco de justicia y equidad en nuestro país. En particular, reconoce la obligación del Estado de garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres y de proteger a quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad, incluyendo mujeres, adolescentes, niñas y niños, frente a cualquier forma de violencia:

*“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

...

*Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños...”*

Con este marco constitucional, se subraya la importancia de que los municipios incorporen acciones específicas dentro de su gasto público, asegurando recursos destinados a promover la equidad de género, prevenir la violencia y atender de manera diferenciada las necesidades de las mujeres, fortaleciendo así la efectividad de las políticas locales en favor del desarrollo integral y seguro de la comunidad.

Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece obligaciones claras para los distintos órdenes de gobierno, reconociendo que la igualdad sustantiva debe garantizarse desde el ámbito local. En este marco, el Artículo 16 asigna a



los municipios responsabilidades directas en la implementación de políticas orientadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres, en armonía con las estrategias nacionales y estatales en la materia.

**“Artículo 16.-** *De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:*

*1. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes...”*

Este mandato refuerza la necesidad de que los ayuntamientos cuenten con recursos suficientes y asignaciones presupuestales específicas que les permitan cumplir eficazmente con dichas funciones, asegurando que la perspectiva de género esté presente en la planeación, programación y ejecución del gasto municipal. Esto fortalece la capacidad institucional para avanzar hacia comunidades más equitativas e inclusivas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que constituye uno de los marcos normativos más importantes para garantizar la seguridad, integridad y derechos de las mujeres en todo el país, establece en su artículo 2º. que la prevención, atención y erradicación de la violencia de género es una responsabilidad compartida entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, quienes deben emitir normas y adoptar medidas presupuestales y administrativas que hagan posible este derecho.

**“ARTÍCULO 2.-** *La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.*



*La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres...”*

Esta disposición reafirma la obligación de los gobiernos municipales de destinar recursos específicos para fortalecer acciones de protección, prevención y atención integral, lo que hace indispensable que el gasto público contemple de manera explícita las necesidades y derechos de las mujeres. Incorporar esta perspectiva en el presupuesto municipal no solo armoniza la actuación local con el marco federal, sino que también contribuye a garantizar entornos más seguros, dignos y libres de violencia para todas.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla incorpora criterios que guían a la legislación hacia la protección y promoción de condiciones que impulsen el desarrollo y bienestar de las mujeres; en este sentido, su artículo 12 establece:

**“Artículo 12.- Las leyes se ocuparán de**

...

**II. El desarrollo integral y el bienestar de las mujeres.”**

Nos encontramos ante un deber inequívoco para las autoridades estatales y municipales, al demandar que su actuación se oriente a garantizar entornos seguros, equitativos y favorables para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Bajo esta premisa, la presente iniciativa se fundamenta en la responsabilidad del Estado poblano de consolidar sus marcos normativos y fortalecer las políticas públicas que permitan avanzar hacia una igualdad sustantiva real y efectiva.

Más allá de los compromisos legales que protegen los derechos de las mujeres, la realidad en Puebla evidencia la necesidad imperiosa de traducir esos mandatos en acciones concretas, toda vez que las condiciones laborales y educativas reflejan profundas desigualdades de género que restringen el desarrollo económico y social de las mujeres. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional



de Estadística y Geografía (INEGI), apenas el 42 % de la población económicamente activa está representada por mujeres, de las cuales solo el 22.4 % tiene acceso a instituciones de salud y 0.20 % percibe los sueldos más altos. Además, las mujeres ganan en promedio 30 % menos que los hombres por realizar las mismas labores, reciben menos prestaciones y enfrentan barreras para acceder a puestos directivos o profesionales (Cortés, 2025).

Estas desigualdades se profundizan con la sobrecarga de trabajo no remunerado: según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT 2024), las mujeres destinan 41.9 horas semanales a actividades domésticas y de cuidado, mientras que los hombres dedican apenas 18.3 horas. La combinación de trabajo no remunerado, desigualdad salarial y exclusión laboral evidencia que las mujeres enfrentan condiciones estructuralmente desventajosas, particularmente en zonas rurales e indígenas, donde la violencia, el acoso y la imposición de roles de género desde el hogar agravan estas brechas.

En el ámbito educativo, aunque la matrícula femenina supera el 50 %, persisten diferencias en aprovechamiento y calidad educativa, generadas por estereotipos de género, violencia, discriminación y la carga de responsabilidades domésticas. Esta brecha se acentúa en el nivel básico y en comunidades rurales e indígenas, donde las condiciones de marginación generan obstáculos adicionales para el desarrollo académico y profesional de niñas y mujeres (Cortés, 2025).

Aunado a lo anterior, 2024 se convirtió en el año más violento para las mujeres en Puebla, con 143 víctimas entre homicidios dolosos y feminicidios, la cifra más alta desde que, en 2019, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió la Alerta de Violencia de Género para 50 municipios del estado (Cózatl, 2025). Esta realidad confirma la necesidad de fortalecer la planeación y el ejercicio del gasto público, incorporando medidas específicas que atiendan la magnitud y complejidad de la violencia que enfrentan las mujeres.

Además, las cifras oficiales reflejan que la problemática no se limita a los hechos de mayor letalidad, sino que abarca múltiples expresiones de violencia que afectan cotidianamente a las mujeres. De acuerdo con estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Puebla se ubicó hasta mayo de 2025 en la sexta posición a nivel nacional con mayor número de mujeres víctimas de lesiones intencionales,



registrando un promedio de siete agresiones por día (Muñoz, 2025). Estos indicadores confirman que la violencia de género mantiene una presencia persistente y alarmante en la vida cotidiana de miles de poblanas, reforzando la necesidad de que los municipios asignen recursos suficientes, oportunos y estratégicamente orientados a la prevención, atención y erradicación de estas conductas.

Los datos previos sobre homicidios y lesiones intencionales solo representan una parte del panorama de violencia que enfrentan las mujeres en Puebla. Según el informe “La lucha por la justicia es una lucha por la vida” del Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG) de la IBERO Puebla, entre 2021 y 2025 se documentaron más de 240 probables feminicidios, lo que equivale, en promedio, a un feminicidio cada siete días. Muchos de estos casos están vinculados a antecedentes de violencia familiar o desaparición, y en una proporción importante, las víctimas tenían una relación de confianza, sentimental o familiar con su agresor.

Los métodos de violencia extrema incluyen lesiones graves por armas blancas, disparos o golpes severos, e incluso mutilaciones o degradaciones del cuerpo. En varios casos, las víctimas permanecieron desaparecidas o incomunicadas antes de ser localizadas, evidenciando patrones de violencia sistemática y dificultades para acceder a la justicia. Entre 2021 y 2024, muchas víctimas fueron encontradas en parajes remotos, como barrancos, lotes baldíos o carreteras; sin embargo, para 2025 se observa un aumento en hallazgos en espacios privados, complicando aún más la investigación y la protección de las mujeres.

Finalmente, el estudio identifica temporalidades relacionadas con estereotipos de género, ya que los meses con mayor incidencia coinciden con el Día Internacional de la Mujer y el Día de las Madres, lo que sugiere una vinculación con expectativas sociales sobre el papel de las mujeres. Además, se detecta un aumento en los feminicidios cometidos por familiares cercanos: mientras que en 2021 tres de cada diez agresores eran conocidos por las víctimas, de 2023 a 2025 esta cifra aumenta a seis de cada diez, evidenciando una escalada de violencia en relaciones cercanas (Observatorio de Violencia Social y de Género, 2025).

La evidencia demuestra que, a pesar del marco jurídico nacional y local que establece obligaciones claras para garantizar los derechos de las mujeres, la realidad en Puebla sigue



marcada por profundas desigualdades estructurales. Las mujeres enfrentan una combinación de factores que limitan su desarrollo integral: desigualdad salarial y laboral, sobrecarga de trabajo no remunerado, exclusión de puestos directivos, brechas educativas, violencia generalizada y feminicidios frecuentes, muchos de ellos perpetrados por personas cercanas.

Los datos oficiales y los estudios especializados muestran que estas condiciones no son aisladas ni esporádicas, sino persistentes y sistémicas, afectando cotidianamente a miles de poblanas, con impactos directos en su seguridad, bienestar y oportunidades de desarrollo. La magnitud y complejidad de estos fenómenos confirman la urgencia de que los municipios adopten un enfoque presupuestal con perspectiva de género, que permita diseñar y ejecutar políticas públicas eficaces para prevenir la violencia, promover la igualdad de oportunidades, fortalecer la educación y garantizar condiciones laborales justas y equitativas para las mujeres.

Así, integrar la perspectiva de género en la planeación y ejercicio del gasto público municipal no solo representa una obligación legal y un mandato ético, sino una estrategia indispensable para construir comunidades más seguras, inclusivas y prósperas, donde los derechos de las mujeres sean plenamente respetados y su desarrollo integral asegurado, pues si bien el Artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal establece las áreas mínimas en las que debe ejercerse el gasto público, actualmente omite la atención a las necesidades, derechos y protección de las mujeres.

Incorporar esta perspectiva permitirá que el gasto público se convierta en una herramienta efectiva para cerrar brechas, garantizar la equidad y cumplir con los compromisos legales y constitucionales en materia de derechos de las mujeres.

Por lo anterior y a efecto de ilustrar el alcance de la presente iniciativa, se adjunta cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, en los siguientes términos:



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 150.-</b> El gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para lo siguiente:</p> <p>I. Educación pública;</p> <p>II. Seguridad pública;</p> <p>III. Centros de salud pública y Centros de Readaptación Social;</p> <p>IV. Gastos de conservación de edificios públicos;</p> <p>V. Obras públicas de utilidad colectiva;</p> <p>VI. Servicios públicos;</p> <p>VII. Sueldos de servidores públicos del Ayuntamiento;</p> <p>VIII. Aportaciones a Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal;</p> <p>IX. Juntas Auxiliares;</p> <p>X. Conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico;</p> <p>XI. Control de la fauna nociva; y</p> <p>XII. Conservación y promoción de la identidad y cultura de los pueblos y poblaciones indígenas.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 150.-</b> El gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para lo siguiente:</p> <p>I. Educación pública;</p> <p>II. Seguridad pública;</p> <p>III. Centros de salud pública y Centros de Readaptación Social;</p> <p>IV. Gastos de conservación de edificios públicos;</p> <p>V. Obras públicas de utilidad colectiva;</p> <p>VI. Servicios públicos;</p> <p>VII. Sueldos de servidores públicos del Ayuntamiento;</p> <p>VIII. Aportaciones a Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal;</p> <p>IX. Juntas Auxiliares;</p> <p>X. Conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico;</p> <p>XI. Control de la fauna nociva; y</p> <p>XII. Conservación y promoción de la identidad y cultura de los pueblos y poblaciones indígenas.</p> <p><b>XIII. Fomento a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención de toda forma de violencia contra las mujeres, y promoción de su desarrollo integral.</b></p>



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se **ADICIONA** la fracción XIII del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

**Artículo 150.-** El gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para lo siguiente:

- I. Educación pública;
- II. Seguridad pública;
- III. Centros de salud pública y Centros de Readaptación Social;
- IV. Gastos de conservación de edificios públicos;
- V. Obras públicas de utilidad colectiva;
- VI. Servicios públicos;
- VII. Sueldos de servidores públicos del Ayuntamiento;
- VIII. Aportaciones a Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal;
- IX. Juntas Auxiliares;
- X. Conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico;
- XI. Control de la fauna nociva; y
- XII. Conservación y promoción de la identidad y cultura de los pueblos y poblaciones indígenas.
- XIII. Fomento a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención de toda forma de violencia contra las mujeres, y promoción de su desarrollo integral.**

## TRANSITORIOS



**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 24 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **José Miguel Trujillo de Ita**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obligan a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el principio pro persona y el interés superior de la niñez, de modo que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá prevalecer la protección más amplia posible de sus derechos.

**SEGUNDO.** La Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de los cuales México es parte, prohíben el reclutamiento y la utilización de personas menores de 18 años en hostilidades, imponiendo a los Estados el deber de prevenir estas prácticas, proteger a las víctimas y garantizar su rehabilitación e integración social, mandato que ha sido reiterado por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales a nuestro país (Comité de los Derechos del Niño, 2015; López Contreras, 2024).

**TERCERO.** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce, en su artículo 16, el derecho de este grupo de población a ser protegido contra el reclutamiento y la utilización en



cualquier actividad relacionada con la delincuencia organizada, y obliga a la Federación, a las entidades federativas y a los municipios a diseñar políticas, programas y acciones integrales de prevención, atención, restitución de derechos y reintegración comunitaria para las niñas, niños y adolescentes afectados por este fenómeno (Cámara de Diputados, 2014; UNICEF, 2021).

**CUARTO.** En el ámbito local, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla reconoce el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, así como la obligación de las autoridades de prevenir, investigar, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por diversas formas de violencia (artículos 61 y 62). Sin embargo, la norma vigente no desarrolla de manera específica el deber estatal de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas dirigidas a prevenir, detectar y atender el reclutamiento y la utilización de personas menores de edad por grupos delictivos o de delincuencia organizada, lo que genera un vacío normativo frente a una problemática que se ha agravado en el país.

**QUINTO.** Que investigaciones especializadas sobre el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México han evidenciado que miles de personas menores de 18 años se encuentran en riesgo o ya han sido incorporadas a actividades ilícitas, como resultado de contextos de pobreza, exclusión, violencia familiar y comunitaria, ausencia de alternativas educativas y laborales, así como de la presencia territorial de organizaciones delictivas (Red por los Derechos de la Infancia en México [REDIM], 2021; Observatorio Nacional Ciudadano & REDIM, 2021). Se estima, por ejemplo, que alrededor de 250 mil niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de riesgo de ser reclutados y utilizados por grupos delictivos y que la cifra de personas menores captadas por estas organizaciones habría pasado de decenas de miles a cientos de miles en menos de una década (REDIM, 2021).

**SEXTO.** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha señalado que cuando niñas, niños y adolescentes son reclutados por grupos armados o delictivos, se ven directamente vulnerados múltiples derechos, pues son



expuestos a altos niveles de violencia, obligados en muchos casos a presenciar o cometer actos que atentan contra su integridad, sufren abusos, explotación, daños físicos y psicológicos y con frecuencia abandonan la escuela (UNICEF, 2021). Por ello, la propia UNICEF subraya la obligación del Estado mexicano de evitar que ningún niño, niña o adolescente sea reclutado por grupos armados o delictivos, mediante políticas integrales de prevención y protección.

**SÉPTIMO.** Estudios recientes en materia penal y de trata de personas han destacado que la incorporación de niñas, niños y adolescentes a grupos de delincuencia organizada es una forma de explotación que se incrementa ante la falta de estrategias y programas específicos por parte de las autoridades para prevenir y combatir este fenómeno, a pesar de los llamados de organismos internacionales a implementar medidas suficientes para ello (López Contreras, 2024; Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2017). Estos trabajos coinciden en que es indispensable articular acciones de prevención temprana, detección oportuna y reintegración social, más allá de la sola vía punitiva.

**OCTAVO.** Organizaciones de la sociedad civil como REDIM y Reinserta han documentado que niñas, niños y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada suelen ser, ante todo, víctimas de un entramado de violencias previas [familiares, comunitarias y estructurales] y que su participación en actividades ilícitas está ligada a contextos de abandono estatal, ausencia de oportunidades y normalización de la violencia (REDIM, 2023; Reinserta, 2022). Estas organizaciones han insistido en que la respuesta institucional debe priorizar la protección integral, la restitución de derechos, el acompañamiento psicosocial y la reintegración comunitaria, evitando su criminalización y revictimización.

**NOVENO.** En el caso de Puebla se han elaborado instrumentos y modelos de atención para niñas, niños y adolescentes en escenarios de delincuencia organizada [como el Modelo de Atención a NNA en Escenarios de Delincuencia Organizada de la Mesa Interinstitucional para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes], los cuales constituyen un referente importante, pero que no sustituyen la necesidad de elevar a rango legal la



obligación del Estado de desarrollar políticas públicas específicas, integrales y sostenibles en el tiempo para prevenir el reclutamiento y la utilización de personas menores de edad por grupos delictivos (Mesa Interinstitucional para la Atención de NNA en Escenarios de Delincuencia Organizada, 2012).

**DÉCIMO.** De conformidad con el objeto de la iniciativa presentada, la adición de un párrafo al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla permitirá armonizar la legislación local con la Ley General en la materia y con los estándares internacionales, incorporando de manera expresa el mandato de desarrollar y reforzar políticas públicas integrales para prevenir, detectar y atender el reclutamiento, utilización y cualquier forma de participación de niñas, niños y adolescentes en grupos delictivos o de delincuencia organizada, así como para proteger, restituir y garantizar sus derechos y su reintegración a la vida comunitaria, bajo los principios de interés superior de la niñez, igualdad sustantiva, no discriminación y perspectiva de derechos humanos.

**DÉCIMO PRIMERO.** En consecuencia, resulta necesario y urgente que el Congreso del Estado de Puebla fortalezca el marco normativo en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo de forma explícita la obligación de las autoridades estatales y municipales de diseñar, implementar y evaluar estrategias, programas y acciones integrales dirigidas a prevenir el reclutamiento y la utilización de personas menores de edad por grupos delictivos, así como a atender, proteger y reparar a quienes ya han sido víctimas de estas prácticas, contribuyendo con ello a la construcción de entornos seguros y a la garantía efectiva del derecho de la niñez y adolescencia poblana a una vida libre de violencia.

#### FUENTES

- Cámara de Diputados. (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Diario Oficial de la Federación.
- Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas. (2017). *Informe anual 2017*. Gobierno de México. <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/744>
- Comité de los Derechos del Niño. (2015). *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México*. Organización



de las Naciones Unidas.

<https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/744>

- Congreso del Estado de Puebla. (2023). *Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla* (últimas reformas). Gobierno del Estado de Puebla.
- López Contreras, A. (2024). Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México: Una forma de explotación en la trata de personas. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 7(23), 71–88. <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/744>
- Mesa Interinstitucional para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Escenarios de Delincuencia Organizada. (2012). *Modelo de atención a niñas, niños y adolescentes en escenarios de delincuencia organizada*. DIF Puebla. [Sedetra Puebla](https://sedetra.puebla.gob.mx/)
- Observatorio Nacional Ciudadano & Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2021). *Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo*. Ciudad de México. [https://onc.org.mx/public/onc\\_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf](https://onc.org.mx/public/onc_site/uploads/doc-reclutamiento.pdf)
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2023). *La infancia: objetivo de grupos delincuenciales. Reportaje sobre el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes en detrimento de sus derechos*. Ciudad de México. <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/744>
- Reinserta. (2022). *Niñas, niños y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada*. Ciudad de México. <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/744>
- UNICEF México. (2021, 12 de abril). *Cuando niños, niñas y adolescentes son reclutados por grupos armados ven directamente afectados sus derechos*. UNICEF México. <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/cuando-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-son-reclutados-por-grupos-armados-ven>

En virtud de lo anterior, la iniciativa propuesta quedaría redactada en el siguiente sentido (se anexa cuadro comparativo):



Texto vigente	Reforma
<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<p><b>Artículo 62</b></p> <p><b>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Sin correlato.</b></p>	<p><b>Artículo 62</b></p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:</p> <p>(...)</p> <p><b>Para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán diseñar, implementar y evaluar políticas públicas integrales para prevenir, detectar y atender el reclutamiento, utilización o cualquier forma de incorporación de niñas, niños y adolescentes a actividades ilícitas de grupos delictivos. Dichas políticas priorizarán la protección y el apoyo psicosocial a las víctimas, el resguardo de su integridad personal y su reinserción social libre de estigmas y cualquier forma de discriminación.</b></p>

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:



**PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN  
PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** un párrafo al artículo 62, de la de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 62**

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

(...)

**Para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán diseñar, implementar y evaluar políticas públicas integrales para prevenir, detectar y atender el reclutamiento, utilización o cualquier forma de incorporación de niñas, niños y adolescentes a actividades ilícitas de grupos delictivos. Dichas políticas priorizarán la protección y el apoyo psicosocial a las víctimas, el resguardo de su integridad personal y su reinserción social libre de estigmas y cualquier forma de discriminación.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **José Miguel Trujillo de Ita**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mientras que los artículos 25 y 26 establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, el cual debe ser integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía y la seguridad alimentaria del país; en esa misma lógica, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de orden federal concibe el desarrollo rural como el conjunto de políticas públicas orientadas a elevar el bienestar de la población que habita en el medio rural, mediante la generación de ingresos, empleo y oportunidades productivas, con especial atención a los grupos históricamente excluidos (CPEUM, 2025; LDRS, 2024)

**SEGUNDO.** De acuerdo con las más recientes estadísticas oficiales, en México las personas jóvenes de 15 a 29 años representan alrededor de la cuarta parte de la población nacional, siendo un segmento demográfico clave para el presente y futuro del país. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía estima que para 2024 había aproximadamente 31 millones de personas jóvenes en dicho rango de edad, lo que equivale a cerca del 24% de la población total, y que poco más de la mitad de ellas se encuentran económicamente activas (INEGI, 2024).



**TERCERO.** Distintos diagnósticos especializados sobre juventudes rurales en México, como el *Diagnóstico de las juventudes rurales de México*, elaborado en el marco del Programa Jóvenes Rurales, Territorios y Oportunidades: una estrategia de diálogos de políticas por Isidro Soloaga para Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, así como el artículo *Juventudes rurales en México. Una revisión desde los censos de población*, publicado en la revista *Perspectivas Rurales Nueva Época*, han advertido que este grupo social enfrenta desventajas específicas: mayores niveles de pobreza, empleos precarios o informales, poca protección social y trayectorias educativas interrumpidas; estos estudios documentan que un porcentaje significativo de jóvenes en comunidades rurales aisladas ni estudia ni trabaja, y señalan que la juventud rural, pese a su relevancia estratégica, no ha sido objeto de un reconocimiento normativo y de políticas suficientemente específicas, lo que limita sus oportunidades de desarrollo económico y social (Soloaga, 2018; Fuentes, Antonio-Anderson y Navarro, 2025).

**CUARTO.** En el ámbito estatal, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla establece principios, objetivos y acciones prioritarias para orientar la política pública en el medio rural, incluyendo la corrección de disparidades regionales, la promoción de la soberanía y seguridad alimentaria, y la conservación de los recursos naturales, sin embargo, si bien es cierto el propio ordenamiento reconoce en disposiciones específicas la importancia de fortalecer unidades productivas donde participan mujeres y jóvenes rurales, así como de atender a las juventudes como grupo en situación de vulnerabilidad, no menos cierto es que omite elevar a las juventudes rurales a la categoría de vertiente prioritaria del desarrollo rural, ni articula de manera explícita su educación, formación técnica, empleabilidad, mejora de ingresos y habilidades emprendedoras como un eje transversal de la política pública estatal.

**QUINTO.** La Ley de la Juventud para el Estado de Puebla reconoce a las personas jóvenes como sujetos de derecho y agentes de cambio, mandata la promoción de su participación en el desarrollo económico y social, y alienta la creación de instancias de financiamiento y programas



que favorezcan su inserción productiva. No obstante, la falta de una vinculación expresa entre esta perspectiva de juventud y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla provoca un vacío de articulación institucional: por un lado se reconoce a la juventud en abstracto, y por otro se regula el desarrollo rural, sin que en este último se establezca de forma clara y prioritaria el fomento a las juventudes rurales como motor del desarrollo económico, la innovación productiva y el relevo generacional en el campo poblano.

**SEXTO.** Desde un enfoque de derechos y de desarrollo humano sustentable, resulta indispensable que la política de desarrollo rural del Estado de Puebla transite de ver a las juventudes rurales solo como grupo vulnerable, a reconocerlas como protagonistas del desarrollo, capaces de generar empresas rurales, innovar procesos productivos, incorporar tecnologías, agregar valor a los productos del campo y diversificar las fuentes de ingreso de sus comunidades. Para ello, se requiere que la Ley reconozca expresamente como vertiente prioritaria el fomento integral de las juventudes rurales, a través del diseño e implementación de programas y acciones específicas de educación, formación técnica, empleabilidad, mejora de ingresos y fortalecimiento de habilidades emprendedoras (Soloaga, 2018).

**SÉPTIMO.** En este contexto, adicionar una fracción al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, a fin de incluir como una de las vertientes prioritarias el fomento a las juventudes por medio del diseño e implementación de programas y acciones orientadas a promover su educación, formación técnica, empleabilidad, mejora de ingresos y el fortalecimiento de sus habilidades emprendedoras, constituye una medida legislativa necesaria para: i) armonizar la política de desarrollo rural con la política de juventudes; ii) dar contenido concreto al mandato constitucional de promover el desarrollo integral y sustentable; y iii) garantizar que los recursos, programas y acciones en el medio rural incorporen de manera deliberada y estratégica a las juventudes rurales como sujetos centrales de la transformación del campo poblano.



## FUENTES

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley de Desarrollo Rural Sustentable*. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001. Última reforma publicada el 1 de abril de 2024. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDRS.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Texto vigente con últimas reformas al 15 de octubre de 2025. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2022). *Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla*. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 22 de diciembre de 2022. Orden Jurídico Poblano. [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley\\_de\\_Developmento\\_R\\_ural\\_Sustentable\\_del\\_Estado\\_de\\_Puebla\\_T34\\_22122022.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Developmento_R_ural_Sustentable_del_Estado_de_Puebla_T34_22122022.pdf)
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2024). *Ley de la Juventud para el Estado de Puebla*. Texto vigente al 29 de abril de 2024. Orden Jurídico Poblano. [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley\\_de\\_la\\_Juventud\\_para\\_el\\_Estado\\_de\\_Puebla\\_T3\\_29042024.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_la_Juventud_para_el_Estado_de_Puebla_T3_29042024.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud (12 de agosto)* (Comunicado de prensa 116/24). INEGI. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/9227>
- Soloaga, I. (2018). *Diagnóstico de las juventudes rurales de México* (Documento de trabajo N.º 241). Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. [https://www.rimisp.org/wp-content/files\\_mf/1544476130Diagn%C3%B3sticoJuventudRuralM%C3%A9xicoGDRNov2018VF3.pdf](https://www.rimisp.org/wp-content/files_mf/1544476130Diagn%C3%B3sticoJuventudRuralM%C3%A9xicoGDRNov2018VF3.pdf)
- E., Fuentes; Antonio-Anderson, C., y Navarro, E. (2025). *Juventudes rurales en México. Una revisión desde los censos de población*. *Perspectivas Rurales Nueva Época*, 23(46), 1–25. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10476139>

En virtud de lo anterior, la iniciativa propuesta quedaría redactada en el siguiente sentido (se anexa cuadro comparativo):



Texto vigente	Reforma
<b>LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<p><b>Artículo 5</b></p> <p>El Ejecutivo del Estado, propiciara la coordinación con los órdenes de Gobierno, para impulsar políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones:</p> <p>(...)</p> <p><b>Sin correlato.</b></p>	<p><b>Artículo 5</b></p> <p>El Ejecutivo del Estado, propiciara la coordinación con los órdenes de Gobierno, para impulsar políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones:</p> <p>(...)</p> <p><b>VI. Incluir como vertiente prioritaria de las políticas públicas y programas a que se refiere este artículo, el fomento integral de las juventudes rurales, mediante el diseño e implementación de programas y acciones orientadas a promover su educación, formación técnica, empleabilidad, mejora de ingresos y el fortalecimiento de sus habilidades emprendedoras.</b></p>

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA  
FRACCIÓN VI, AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** la fracción VI, al artículo 5, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



## Artículo 5

El Ejecutivo del Estado, propiciara la coordinación con los órdenes de Gobierno, para impulsar políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones:

(...)

**VI. Incluir como vertiente prioritaria de las políticas públicas y programas a que se refiere este artículo, el fomento integral de las juventudes rurales, mediante el diseño e implementación de programas y acciones orientadas a promover su educación, formación técnica, empleabilidad, mejora de ingresos y el fortalecimiento de sus habilidades emprendedoras.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la desaparición de personas constituye una de las crisis humanitarias y de derechos humanos más profunda que enfrenta México, su gravedad no sólo se refleja en el número creciente de personas desaparecidas o no localizadas, sino también en las afectaciones devastadoras que genera en quienes integran los entornos afectivos, comunitarios, sociales y familiares de la víctima.

Que la desaparición rompe proyectos de vida, vulnera el tejido social, impone cargas emocionales y económicas a quienes buscan, y deja a las familias en un estado permanente de incertidumbre, dolor y desgaste físico y psicológico; en este contexto, considero que la legislación estatal debe responder a las realidades sociales actuales y



garantizar que todas las personas, con vínculos significativos respecto de la víctima, puedan participar activamente en los procesos de búsqueda.

Que en el marco jurídico internacional, la desaparición de personas está catalogada, como una violación grave a los derechos humanos, que compromete obligaciones reforzadas de los Estados, por ejemplo, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas establece el deber de los Estados de garantizar la búsqueda inmediata de la persona desaparecida, sin dilaciones ni requisitos formales, que obstaculicen la participación de quienes solicitan su localización.

Que de igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los criterios desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos imponen la obligación de interpretar el concepto de familia, de forma amplia, atendiendo a los vínculos afectivos, de convivencia y de cuidado, más allá de las categorías basadas exclusivamente en la consanguinidad o el parentesco legal.

Que la Corte Interamericana, además, ha sostenido que el derecho a la protección de la familia trasciende su conceptualización tradicional, reconociendo la existencia de múltiples formas familiares, en su jurisprudencia, como en los casos *Fornerón e hija vs. Argentina*, *Atala Riffo y niñas vs. Chile* y *Caso Gelman vs. Uruguay*, los cuales señalan que lazos afectivos, de solidaridad y cuidado mutuo deben ser protegidos por los Estados como parte del derecho a la vida familiar y al proyecto de vida.

Que como consecuencia de estos criterios, el Sistema Internacional de Derechos Humanos exige que los Estados garanticen la participación de todas las personas que comparten vínculos significativos con la persona desaparecida, en las acciones de búsqueda, con independencia de su relación legal, lo que implica que los marcos normativos deben reconocer, como personas legitimadas, no solamente a familiares consanguíneos, sino también a quienes conforman el entorno afectivo y social de la víctima, puesto que pueden aportar información esencial, para



su localización y acompañar el proceso de búsqueda, desde una perspectiva humana.

Que en el ámbito nacional, la problemática de desaparición ha alcanzado dimensiones sin precedentes, tan es así que, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, México supera las 113,000 personas desaparecidas, desde el año de 1964, con un acelerado crecimiento de casos, en las últimas 2 décadas.

Que la realidad es que, en muchos de los casos, la alerta inicial no provino de familiares consanguíneos, sino de amistades, parejas no formalizadas, personas compañeras de trabajo, vecinas y otras personas cercanas, que detectaron cambios en patrones de conducta, ausencia inusual o interrupción brusca de comunicaciones.

Que en este sentido, cabe destacar que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas reconoce la participación de las personas familiares y colectivos, en las acciones de búsqueda, y define, como familia social, al conjunto de personas que mantienen o mantuvieron vínculos significativos de afecto, cuidado, convivencia o acompañamiento solidario, independientemente de la existencia de lazos consanguíneos, legales o de parentesco formal, de conformidad con los protocolos vigentes.

Que se reconoce que estas personas pueden tener información crucial, conocer redes sociales, lugares de referencia, hábitos de movilidad, rutinas de trabajo o de estudio, relaciones afectivas y circunstancias de riesgo que resulten determinantes para la búsqueda.

Que en el marco jurídico estatal, la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla contempla la participación de familiares, en diversas etapas del proceso, pero todavía no reconoce la figura de la familia social, de tal manera, que la ausencia de esta definición genera vacíos legales y limita la eficacia de las acciones de búsqueda.

Que desafortunadamente, en algunos casos, la falta de parentesco legal impide que personas que, en algunos casos, son más cercanas que,



incluso, la familia, puedan solicitar búsquedas inmediatas, acceder a información del caso, ofrecer testimonios útiles o participar en las reuniones con autoridades, restricciones que, por supuesto, son contrarias a los estándares internacionales, que exigen que la búsqueda sea inmediata, sin formalismos y con amplitud deliberada en las personas involucradas.

Que por lo anterior, considero que la inclusión de la familia social, en la ley estatal, permitirá corregir estas limitaciones, garantizando que quienes cuidan, acompañan, aman y comparten la vida diaria, con la persona desaparecida, tengan voz y participación activa en el proceso de búsqueda; en virtud que la realidad actual, nos ha comprobado que las relaciones humanas no se limitan a la consanguinidad, sino que el afecto, la solidaridad, la convivencia cotidiana y el apoyo mutuo constituyen, también, vínculos familiares reconocidos en la teoría y en la práctica jurídica contemporánea.

Que los datos del Registro Nacional muestran que, en Puebla, existen más de 3,000 personas desaparecidas o no localizadas, y que en un número importante de casos la búsqueda activa y sostenida es realizada no únicamente por personas familiares directas, sino por redes amplias de afecto, que incluyen amistades, parejas no formalizadas, personas vecinas, integrantes de comunidades religiosas, personas compañeras de escuela o trabajo, entre otras.

Que sin duda, estas personas han sido fundamentales, para mantener la continuidad de las búsquedas, realizar colectas, difundir fichas de búsqueda y presionar a las autoridades en casos de inacción. Por tanto, la ley debe reconocer este papel y garantizar que todas estas personas puedan participar institucionalmente, sin obstáculos.

Que de igual forma, la experiencia de colectivos de búsqueda, en el Estado, pone de relieve que, en diversas ocasiones, la información más relevante, para localizar a una persona, proviene de su círculo social más cercano, de quienes compartieron actividades diarias y conocen detalles que las personas familiares directas desconocen.



Que por ende, la exclusión de estas personas, en las etapas formales de búsqueda, puede retrasar acciones urgentes, limitar el acceso a datos relevantes y, en consecuencia, reducir la eficacia de los esfuerzos institucionales.

Que la falta de reconocimiento explícito de la familia social, en la ley estatal, reproduce un enfoque restrictivo y formalista que no corresponde con las realidades contemporáneas del tejido social poblano, toda vez que las familias hoy en día incluyen arreglos diversos, como son parejas de hecho, redes de acompañamiento, amistades que funcionan como redes de cuidado, comunidades espirituales y otros agrupamientos, que forman parte de los proyectos de vida de las personas; razón por la cual reconocer estas realidades permite construir procesos de búsqueda más humanos, más eficientes y más acordes con la diversidad social.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, con la finalidad de definir a la familia social como la persona o conjunto de personas cercanas a la Persona Desaparecida o No Localizada, que mantienen o mantuvieron vínculos significativos de afecto, cuidado, convivencia o acompañamiento solidario, independientemente de las personas familiares, en términos de lo previsto en los protocolos vigentes; estableciendo a su vez la participación de ésta, en diversas disposiciones de la ley de referencia.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma y de adición de diversas disposiciones a la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>ARTÍCULO 2</b>	<b>ARTÍCULO 2</b>
Son objetivos de la presente Ley:	...
I. a IV. ...	I. a IV. ...



V. Garantizar la participación de ~~los~~ familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, como en el proceso, de manera que puedan emitir sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General y los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional;

VI. ...

VII. Establecer la forma de participación de ~~los~~ Familiares en el diseño implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas en los términos de esta ley.

La información que generen las autoridades en la aplicación de esta Ley, su Reglamento y con motivo del ejercicio de sus facultades y la que se proporcione por parte de las ~~familias~~, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado, para garantizar la protección de la

V. Garantizar la participación de **las personas familiares y de la familia social** en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, como en el proceso, de manera que puedan emitir sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General y los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional;

VI. ...

VII. Establecer la forma de participación de **las personas familiares y de la familia social** en el diseño implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas en los términos de esta ley.

La información que generen las autoridades en la aplicación de esta Ley, su Reglamento y con motivo del ejercicio de sus facultades y la que se proporcione por parte de las **personas familiares y de la familia social**, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del



<p>información de las familias y de las Personas Desaparecidas o No Localizadas, incluida aquella que pueda poner en riesgo la integridad y seguridad personal.</p>	<p>Estado, para garantizar la protección de la información de las <b>personas familiares, de la familia social</b> y de las Personas Desaparecidas o No Localizadas, incluida aquella que pueda poner en riesgo la integridad y seguridad personal.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3</b></p> <p>La aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades del Estado de Puebla y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e inmediatez, garantizando en todo tiempo el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General, observándose en todo momento la protección más amplia de las Personas Desaparecidas o No Localizadas <del>y sus</del> familiares.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3</b></p> <p>La aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades del Estado de Puebla y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e inmediatez, garantizando en todo tiempo el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General, observándose en todo momento la protección más amplia de las Personas Desaparecidas o No Localizadas, <b>de las personas familiares y de su familia social.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 4</b></p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. a XVI. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 4</b></p> <p>...</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p><b>XVI Bis. Familia social: La persona o conjunto de personas cercanas a la Persona Desaparecida o No Localizada, que mantienen o mantuvieron</b></p>



	<b>vínculos significativos de afecto, cuidado, convivencia o acompañamiento solidario, independientemente de las personas familiares, en términos de lo previsto en los protocolos vigentes;</b>
XVII. a LII. ...	XVII. a LII. ...
<b>ARTÍCULO 5</b>  Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios:  I.  II. Dignidad Humana: Derecho que tiene cualquier persona de ser reconocida en su integralidad, velando por sus libertades fundamentales y todos los derechos que protegen a las Víctimas de no ser estigmatizadas, a no recibir malos tratos o difamaciones fundamentadas en prejuicios o estereotipos. A su vez, este derecho da certeza de que haya un respeto absoluto a las personas y sus familiares incluidos momentos en que se informe públicamente sobre el estado de las investigaciones, sobre cualquier situación que haga alusión a las Víctimas, en la identificación o entrega de cuerpos o evidencias, ya que ambas podrían vincularse a cuestiones culturales y costumbres de las propias Víctimas;	<b>ARTÍCULO 5</b>  ...  I.  II. Dignidad Humana: Derecho que tiene cualquier persona de ser reconocida en su integralidad, velando por sus libertades fundamentales y todos los derechos que protegen a las Víctimas de no ser estigmatizadas, a no recibir malos tratos o difamaciones fundamentadas en prejuicios o estereotipos. A su vez, este derecho da certeza de que haya un respeto absoluto a las personas, sus <b>personas</b> familiares <b>y su familia social</b> , incluidos momentos en que se informe públicamente sobre el estado de las investigaciones, sobre cualquier situación que haga alusión a las Víctimas, en la identificación o entrega de cuerpos o evidencias, ya que ambas podrían vincularse a cuestiones culturales y costumbres de las propias Víctimas;
III. a V. ...	III. a V. ...



<p>VI. Enfoque humanitario: Atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuestas a los familiares;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Gratuidad: todas las acciones, los procedimientos y cualquier otro trámite que implique el acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, no tendrán costo alguno para las víctimas y familiares;</p> <p>IX. a XII. ...</p> <p>XIII. Participación conjunta: Las autoridades estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, permitirán la participación directa de los familiares, en los términos previstos en esta Ley, su Reglamento, los protocolos y demás disposiciones aplicables, en las tareas de búsqueda, incluido el diseño, implementación y evaluación de las acciones en casos particulares, como en políticas públicas y prácticas institucionales;</p> <p>XIV. a XVII. ...</p>	<p>VI. Enfoque humanitario: Atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuestas a <b>las personas familiares y su familia social</b>;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Gratuidad: todas las acciones, los procedimientos y cualquier otro trámite que implique el acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, no tendrán costo alguno para las víctimas, <b>sus personas familiares y su familia social</b>;</p> <p>IX. a XII. ...</p> <p>XIII. Participación conjunta: Las autoridades estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, permitirán la participación directa de <b>las personas familiares y su familia social</b>, en los términos previstos en esta Ley, su Reglamento, los protocolos y demás disposiciones aplicables, en las tareas de búsqueda, incluido el diseño, implementación y evaluación de las acciones en casos particulares, como en políticas públicas y prácticas institucionales;</p> <p>XIV. a XVII. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 25</b></p> <p>El Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XVI. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 25</b></p> <p>...</p> <p>I. a XVI. ...</p>



<p>XVII. Implementar, vigilar y evaluar la aplicación de los lineamientos y/o protocolos que regulen la participación de <del>los</del> Familiares en las acciones de búsqueda, en coordinación con la Comisión de Búsqueda;</p> <p>XVIII. a XXI. ...</p> <p>...</p>	<p>XVII. Implementar, vigilar y evaluar la aplicación de los lineamientos y/o protocolos que regulen la participación de <b>las personas familiares y familia social</b> en las acciones de búsqueda, en coordinación con la Comisión de Búsqueda;</p> <p>XVIII. a XXI. ...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 30</b></p> <p>La Comisión de Búsqueda tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Canalizar a <del>los</del> familiares ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la denuncia, y ante la Comisión Ejecutiva Estatal para que reciban asesoría o atención especializada correspondiente;</p> <p>XI. a XXI. ...</p> <p>XXII. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior previsto en la Ley General, en coordinación permanente con la Comisión Nacional, para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes y apoyo a sus familiares, en caso de considerarlo procedente, solicitar la colaboración del Instituto Nacional de Migración y</p>	<p><b>ARTÍCULO 30</b></p> <p>...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Canalizar a <b>las personas familiares y/o la familia social</b> ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la denuncia, y ante la Comisión Ejecutiva Estatal para que reciban asesoría o atención especializada correspondiente;</p> <p>XI. a XXI. ...</p> <p>XXII. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior previsto en la Ley General, en coordinación permanente con la Comisión Nacional, para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes y apoyo a sus <b>personas familiares y familia social</b>, en caso de considerarlo procedente, solicitar la colaboración del Instituto Nacional de Migración y del</p>



<p>del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante;</p> <p>XXIII. a XLI. ...</p> <p>XLII. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y <del>los</del> familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda, en los términos que prevean la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;</p> <p>XLIII. a LXI. ...</p>	<p>Instituto Poblano de Asistencia al Migrante;</p> <p>XXIII. a XLI. ...</p> <p>XLII. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil, <b>las personas familiares y la familia social</b>, para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda, en los términos que prevean la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;</p> <p>XLIII. a LXI. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 40</b></p> <p>El Consejo Ciudadano conformará de entre sus integrantes, un Comité para la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas por la Comisión de Búsqueda, que tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Contribuir, de acuerdo a lo establecido en la Ley General, la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a la participación directa de <del>los</del> Familiares en el ejercicio de sus atribuciones, y</p> <p>V. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 40</b></p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Contribuir, de acuerdo a lo establecido en la Ley General, la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a la participación directa de <b>las personas familiares y familia social</b> en el ejercicio de sus atribuciones, y</p> <p>V. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 46</b></p> <p>Además de las atribuciones establecidas en la Constitución</p>	<p><b>ARTÍCULO 46</b></p> <p>...</p>



<p>Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional, la Ley General, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla, la Fiscalía Especializada tiene las facultades siguientes:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Localizar a <del>los</del> Familiares de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes del Estado y de las demás Entidades Federativas en caso que se acredite que la persona identificada es originaria de otro Estado, a fin de poder hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables;</p> <p>XVIII. a XXI. ...</p> <p>XXII. Facilitar la participación de <del>los</del> Familiares en la investigación de los delitos previstos en la Ley General, incluido brindarles información en todo momento sobre los avances en el proceso de la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, de acuerdo a lo previsto por el Código Nacional, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas y demás disposiciones aplicables;</p> <p>XXIII. a XXVI. ...</p>	<p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Localizar a <b>las personas</b> familiares <b>o familia social</b> de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes del Estado y de las demás Entidades Federativas en caso que se acredite que la persona identificada es originaria de otro Estado, a fin de poder hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables;</p> <p>XVIII. a XXI. ...</p> <p>XXII. Facilitar la participación de <b>las personas</b> familiares <b>y familia social</b> en la investigación de los delitos previstos en la Ley General, incluido brindarles información en todo momento sobre los avances en el proceso de la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, de acuerdo a lo previsto por el Código Nacional, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas y demás disposiciones aplicables;</p> <p>XXIII. a XXVI. ...</p>
---	--



<p><b>ARTÍCULO 52</b></p> <p>Corresponden a los Ayuntamientos de los municipios las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Coordinarse con la Comisión Ejecutiva Estatal en la protección y atención a las Víctimas de los delitos previstos en la Ley General, así como canalizar a los Familiares a los programas de atención que emita de acuerdo a lo previsto en la Ley de Víctimas;</p> <p>VIII. a XI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 52</b></p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Coordinarse con la Comisión Ejecutiva Estatal en la protección y atención a las Víctimas de los delitos previstos en la Ley General, así como canalizar a <b>las personas familiares y familia social</b> a los programas de atención que emita de acuerdo a lo previsto en la Ley de Víctimas;</p> <p>VIII. a XI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 65</b></p> <p>...</p> <p>Los datos e información que no puedan ser asentados de forma inmediata o que por su naturaleza requieran de un procedimiento para su obtención previsto en los protocolos a que hacen referencia la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables, deberán ser recabados por personal debidamente capacitado. Asimismo, se deberán llevar a cabo una o más entrevistas con Familiares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o con las Víctimas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda, con el fin de obtener la información detallada sobre la</p>	<p><b>ARTÍCULO 65</b></p> <p>...</p> <p>Los datos e información que no puedan ser asentados de forma inmediata o que por su naturaleza requieran de un procedimiento para su obtención previsto en los protocolos a que hacen referencia la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables, deberán ser recabados por personal debidamente capacitado. Asimismo, se deberán llevar a cabo una o más entrevistas con <b>las personas familiares o familia social</b> de la Persona Desaparecida o No Localizada, o con las Víctimas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda, con el fin de obtener la</p>



<p>persona. Una vez que se recabe la información deberá incorporarse inmediatamente al Registro Estatal.</p>	<p>información detallada sobre la persona. Una vez que se recabe la información deberá incorporarse inmediatamente al Registro Estatal.</p>
<p><b>ARTÍCULO 66</b></p> <p>...</p> <p>Los Familiares que aporten información para el Registro Estatal tendrán el derecho a manifestar que dicha información sea utilizada exclusivamente para la búsqueda e identificación de la Persona Desaparecida o No Localizada, de acuerdo a la legislación en materia de protección de datos personales. Los Familiares deberán ser informados sobre este derecho antes de proporcionar la información.</p>	<p><b>ARTÍCULO 66</b></p> <p>...</p> <p><b>Las personas familiares o familia social</b> que aporte información para el Registro Estatal tendrán el derecho a manifestar que dicha información sea utilizada exclusivamente para la búsqueda e identificación de la Persona Desaparecida o No Localizada, de acuerdo a la legislación en materia de protección de datos personales. Los Familiares deberán ser informados sobre este derecho antes de proporcionar la información.</p>
<p><b>ARTÍCULO 69</b></p> <p>...</p> <p>El Registro Estatal de Personas Fallecidas se integra con la información proporcionada por el Instituto y demás autoridades competentes. El objetivo de esta herramienta es concentrar la información que permita la identificación de las personas fallecidas no identificadas y apoyar en la localización de <del>los</del> Familiares de personas fallecidas no reclamadas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 69</b></p> <p>...</p> <p>El Registro Estatal de Personas Fallecidas se integra con la información proporcionada por el Instituto y demás autoridades competentes. El objetivo de esta herramienta es concentrar la información que permita la identificación de las personas fallecidas no identificadas y apoyar en la localización de <b>las personas familiares o familia social</b> de personas fallecidas no reclamadas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 83</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 83</b></p> <p>...</p> <p>...</p>



<p>Una vez identificada la Persona Desaparecida, los titulares de los datos personales e sus Familiares, según sea el caso, podrán solicitar el tratamiento de sus datos en los términos de la legislación de la materia.</p>	<p>Una vez identificada la Persona Desaparecida, los titulares de los datos personales, sus <b>personas</b> familiares <b>o su familia social</b>, según sea el caso, podrán solicitar el tratamiento de sus datos en los términos de la legislación de la materia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 90</b></p> <p>El Programa Estatal de Búsqueda, a cargo de la Comisión de Búsqueda, deberá estar alineado al Programa Nacional de Búsqueda y Localización y deberá establecer como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Los mecanismos y modalidades que amplíen la participación de <del>los</del> Familiares de manera individual o colectiva y organizaciones de la sociedad civil o personas acompañantes en los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa;</p> <p>XI. a XV. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 90</b></p> <p>...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Los mecanismos y modalidades que amplíen la participación de <b>las personas</b> familiares <b>o familia social</b>, de manera individual o colectiva y organizaciones de la sociedad civil o personas acompañantes en los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa;</p> <p>XI. a XV. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 96</b></p> <p><del>Los</del> Familiares, a partir del momento en que tengan conocimiento de la desaparición, y lo hagan del conocimiento de la autoridad competente, pueden solicitar y tienen derecho a recibir de inmediato y sin restricción alguna, las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia y atención previstas en la Ley</p>	<p><b>ARTÍCULO 96</b></p> <p><b>Las personas</b> familiares <b>o familia social</b>, a partir del momento en que tengan conocimiento de la desaparición, y lo hagan del conocimiento de la autoridad competente, pueden solicitar y tienen derecho a recibir de inmediato y sin restricción alguna, las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia y</p>



<p>General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>atención previstas en la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.</p>
<p><b>ARTÍCULO 103</b></p> <p>La Fiscalía Especializada, en el ámbito de su respectiva competencia, debe establecer programas para la protección de las Víctimas; <del>los</del> Familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, investigación o proceso penal de los delitos previstos en la Ley General, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos. Se tomarán medidas urgentes y adecuadas que sean necesarias, para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la Persona Desaparecida o No Localizadas y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada.</p> <p>También deberán otorgar y/o gestionar el apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno a las Organizaciones y/o Colectivos de Familiares y a Familiares en las tareas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas en campo, garantizando todas las</p>	<p><b>ARTÍCULO 103</b></p> <p>La Fiscalía Especializada, en el ámbito de su respectiva competencia, debe establecer programas para la protección de las Víctimas; <b>las personas</b> familiares, <b>la familia social</b> y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, investigación o proceso penal de los delitos previstos en la Ley General, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos. Se tomarán medidas urgentes y adecuadas que sean necesarias, para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la Persona Desaparecida o No Localizadas y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada.</p> <p>También deberán otorgar y/o gestionar el apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno a las Organizaciones y/o Colectivos de Familiares, a <b>las personas</b> familiares <b>y familia social</b> en las tareas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas en campo, garantizando todas las</p>



medidas de protección a su integridad física.	medidas de protección a su integridad física.
<b>ARTÍCULO 110</b>  El Sistema Estatal, a través de la Comisión de Búsqueda, la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía General, la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con los Municipios del Estado, deberán respecto de los delitos previstos en la Ley General, realizar como mínimo lo siguiente:  I. a IX. ...  X. Diseñar instrumentos de evaluación e indicadores para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en donde se contemple la participación voluntaria de Familiares;  XI. y XII. ...	<b>ARTÍCULO 110</b>  ...  I. a IX. ...  X. Diseñar instrumentos de evaluación e indicadores para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en donde se contemple la participación voluntaria de <b>personas familiares y familia social</b> ;  XI. y XII. ...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA**



**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** y **ADICIONAN** diversas disposiciones a la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

## **ARTÍCULO 2**

...

I. a IV. ...

V. Garantizar la participación de **las personas** familiares **y de la familia social** en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, como en el proceso, de manera que puedan emitir sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General y los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional;

VI.. ...

VII. Establecer la forma de participación de **las personas** familiares **y de la familia social** en el diseño implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas en los términos de esta ley.

La información que generen las autoridades en la aplicación de esta Ley, su Reglamento y con motivo del ejercicio de sus facultades y la que se proporcione por parte de las **personas familiares y de la familia social**, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado, para garantizar la protección de la información de las **personas familiares, de la familia social** y de las Personas Desaparecidas o No



Localizadas, incluida aquella que pueda poner en riesgo la integridad y seguridad personal.

### **ARTÍCULO 3**

La aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades del Estado de Puebla y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e inmediatez, garantizando en todo tiempo el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General, observándose en todo momento la protección más amplia de las Personas Desaparecidas o No Localizadas, **de las personas familiares y de su familia social.**

### **ARTÍCULO 4**

...

I. a XVI. ...

**XVI Bis. Familia social: La persona o conjunto de personas cercanas a la Persona Desaparecida o No Localizada, que mantienen o mantuvieron vínculos significativos de afecto, cuidado, convivencia o acompañamiento solidario, independientemente de las personas familiares, en términos de lo previsto en los protocolos vigentes;**

XVII. a LII. ...

### **ARTÍCULO 5**

...



I.

II. Dignidad Humana: Derecho que tiene cualquier persona de ser reconocida en su integralidad, velando por sus libertades fundamentales y todos los derechos que protegen a las Víctimas de no ser estigmatizadas, a no recibir malos tratos o difamaciones fundamentadas en prejuicios o estereotipos. A su vez, este derecho da certeza de que haya un respeto absoluto a las personas, sus **personas familiares y su familia social**, incluidos momentos en que se informe públicamente sobre el estado de las investigaciones, sobre cualquier situación que haga alusión a las Víctimas, en la identificación o entrega de cuerpos o evidencias, ya que ambas podrían vincularse a cuestiones culturales y costumbres de las propias Víctimas;

III. a V. ...

VI. Enfoque humanitario: Atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuestas a **las personas familiares y su familia social**;

VII. ...

VIII. Gratuidad: todas las acciones, los procedimientos y cualquier otro trámite que implique el acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, no tendrán costo alguno para las víctimas, **sus personas familiares y su familia social**;

IX. a XII. ...

XIII. Participación conjunta: Las autoridades estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, permitirán la participación directa de **las personas familiares y su familia social**, en los términos previstos en esta Ley, su Reglamento, los protocolos y demás disposiciones aplicables, en las tareas de búsqueda, incluido el diseño, implementación y evaluación de las acciones en casos particulares, como en políticas públicas y prácticas institucionales;



XIV. a XVII. ...

## **ARTÍCULO 25**

...

I. a XVI. ...

XVII. Implementar, vigilar y evaluar la aplicación de los lineamientos y/o protocolos que regulen la participación de **las personas** familiares **y familia social** en las acciones de búsqueda, en coordinación con la Comisión de Búsqueda;

XVIII. a XXI. ...

...

## **ARTÍCULO 30**

...

I. a IX. ...

X. Canalizar a **las personas** familiares **y/o la familia social** ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la denuncia, y ante la Comisión Ejecutiva Estatal para que reciban asesoría o atención especializada correspondiente;

XI. a XXI. ...

XXII. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior previsto en la Ley General, en coordinación permanente con la Comisión Nacional, para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes y apoyo a sus **personas** familiares **y familia social**, en caso de considerarlo procedente, solicitar la colaboración del Instituto Nacional de Migración y del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante;



XXIII. a XLI. ...

XLII. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil, **las personas familiares y la familia social**, para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda, en los términos que prevean la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;

XLIII. a LXI. ...

#### **ARTÍCULO 40**

...

I. a III. ...

IV. Contribuir, de acuerdo a lo establecido en la Ley General, la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a la participación directa de **las personas familiares y familia social** en el ejercicio de sus atribuciones, y

V. ...

#### **ARTÍCULO 46**

...

I. a XVI. ...

XVII. Localizar a **las personas familiares o familia social** de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes del Estado y de las demás Entidades Federativas en caso que se acredite que la persona identificada es originaria de otro Estado, a fin de poder hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables;



XVIII. a XXI. ...

XXII. Facilitar la participación de **las personas familiares y familia social** en la investigación de los delitos previstos en la Ley General, incluido brindarles información en todo momento sobre los avances en el proceso de la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, de acuerdo a lo previsto por el Código Nacional, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas y demás disposiciones aplicables;

XXIII. a XXVI. ...

## **ARTÍCULO 52**

...

I. a VI. ...

VII. Coordinarse con la Comisión Ejecutiva Estatal en la protección y atención a las Víctimas de los delitos previstos en la Ley General, así como canalizar a **las personas familiares y familia social** a los programas de atención que emita de acuerdo a lo previsto en la Ley de Víctimas;

VIII. a XI. ...

...

...

## **ARTÍCULO 65**

...

Los datos e información que no puedan ser asentados de forma inmediata o que por su naturaleza requieran de un procedimiento para



su obtención previsto en los protocolos a que hacen referencia la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables, deberán ser recabados por personal debidamente capacitado. Asimismo, se deberán llevar a cabo una o más entrevistas con **las personas familiares o familia social** de la Persona Desaparecida o No Localizada, o con las Víctimas, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda, con el fin de obtener la información detallada sobre la persona. Una vez que se recabe la información deberá incorporarse inmediatamente al Registro Estatal.

## **ARTÍCULO 66**

...

**Las personas familiares o familia social** que **aporte** información para el Registro Estatal tendrán el derecho a manifestar que dicha información sea utilizada exclusivamente para la búsqueda e identificación de la Persona Desaparecida o No Localizada, de acuerdo a la legislación en materia de protección de datos personales. Los Familiares deberán ser informados sobre este derecho antes de proporcionar la información.

## **ARTÍCULO 69**

...

El Registro Estatal de Personas Fallecidas se integra con la información proporcionada por el Instituto y demás autoridades competentes. El objetivo de esta herramienta es concentrar la información que permita la identificación de las personas fallecidas no identificadas y apoyar en la localización de **las personas familiares o familia social** de personas fallecidas no reclamadas.

## **ARTÍCULO 83**

...



...

Una vez identificada la Persona Desaparecida, los titulares de los datos personales, sus **personas** familiares **o su familia social**, según sea el caso, podrán solicitar el tratamiento de sus datos en los términos de la legislación de la materia.

## **ARTÍCULO 90**

...

I. a IX. ...

X. Los mecanismos y modalidades que amplíen la participación de **las personas** familiares **o familia social**, de manera individual o colectiva y organizaciones de la sociedad civil o personas acompañantes en los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa;

XI. a XV. ...

## **ARTÍCULO 96**

**Las personas** familiares **o familia social**, a partir del momento en que tengan conocimiento de la desaparición, y lo hagan del conocimiento de la autoridad competente, pueden solicitar y tienen derecho a recibir de inmediato y sin restricción alguna, las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia y atención previstas en la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

## **ARTÍCULO 103**

La Fiscalía Especializada, en el ámbito de su respectiva competencia, debe establecer programas para la protección de las Víctimas; **las personas** familiares, **la familia social** y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas,



investigación o proceso penal de los delitos previstos en la Ley General, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos. Se tomarán medidas urgentes y adecuadas que sean necesarias, para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la Persona Desaparecida o No Localizadas y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada.

También deberán otorgar y/o gestionar el apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno a las Organizaciones y/o Colectivos de Familiares, a **las personas familiares y familia social** en las tareas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas en campo, garantizando todas las medidas de protección a su integridad física.

## **ARTÍCULO 110**

...

I. a IX. ...

X. Diseñar instrumentos de evaluación e indicadores para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en donde se contemple la participación voluntaria de **personas familiares y familia social**;

XI. y XII. ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 1 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE**  
**MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito **Dip. Jaime Alejandro Aurioles Barroeta**, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones III del artículo 4 y III del artículo 14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la construcción de una sociedad democrática exige el reconocimiento y la protección plena de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna; encontrándose, en el contexto contemporáneo, como uno de los retos más apremiantes, para los Estados, la atención y erradicación de las múltiples formas de discriminación, que persisten en los distintos ámbitos sociales.

Que entre éstas, la transfobia y el racismo representan fenómenos especialmente graves, por su impacto en la dignidad humana, su capacidad de reproducir violencia estructural y su efecto directo en la exclusión y vulnerabilidad de amplios sectores de la población; ante esta realidad, la presente iniciativa propone reformar la legislación estatal,



para reconocer explícitamente a la transfobia como una forma de discriminación y establecer, como responsabilidad del Estado, el diseño y aplicación de políticas públicas, para combatir tanto la transfobia como el racismo.

Que en este contexto, cabe destacar que el marco jurídico internacional establece, de forma clara, la obligación de los Estados de prevenir, prohibir y sancionar toda forma de discriminación, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagran el principio de igualdad y la prohibición de discriminación, por cualquier condición personal o social, aunque estos instrumentos no mencionan, de manera explícita, la identidad de género o la expresión de género, no obstante que los órganos de interpretación de Naciones Unidas han reconocido que estos elementos forman parte de las categorías protegidas, bajo el concepto de “otra condición social”.

Que por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, en diferentes casos, como la Opinión Consultiva 24/17 sobre Identidad de Género e Igualdad y no Discriminación, que la identidad de género constituye un componente protegido por el derecho a la igualdad y la no discriminación. Al respecto, es oportuno precisar que, en este pronunciamiento, la Corte señaló que los Estados están obligados a adoptar medidas legislativas, administrativas y de políticas públicas, para garantizar el reconocimiento de la identidad de género y prevenir actos de violencia y discriminación basados en ésta; asimismo, la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia establece, de manera expresa, la prohibición de discriminación por identidad y expresión de género, raza, color, ascendencia y origen étnico.

Que en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 1º, el derecho a la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación motivada por cualquier condición personal, incluyendo las características que han sido interpretadas, como la identidad o expresión de género, por su parte, la Ley Federal para

Prevenir y Eliminar la Discriminación contempla, como prácticas discriminatorias, aquellas que anulan o menoscaban derechos fundamentales con base en la apariencia física, la preferencia o identidad sexual, o cualquier otra categoría que afecte la dignidad de las personas.

Que por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios en los cuales se reconoce que la identidad de género forma parte del ámbito de protección de la dignidad humana y de la autonomía personal, estableciendo que su desconocimiento, rechazo o marginación constituye una violación directa a los derechos humanos.

Que además, datos del CONAPRED revelan que la comunidad trans enfrenta una de las formas más persistentes y violentas de discriminación, en México, tan es así que, en su Informe Anual, el organismo ha señalado que las quejas relacionadas con identidad de género han aumentado, de manera sostenida, en los últimos años; igualmente, estudios de organizaciones como Letra S documentan cada año decenas de crímenes de odio contra personas trans, situando a México entre los países, con mayor número de asesinatos de mujeres trans, a nivel global; estas cifras, aunadas a los testimonios de exclusión laboral, escolar y social, evidencian la urgencia de contar con marcos normativos claros que reconozcan y sancionen la transfobia.

Que el racismo, por su parte, continúa siendo una forma de discriminación estructural en México, de hecho, el INEGI, a través de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), ha documentado que las personas afrodescendientes e indígenas enfrentan mayores niveles de desigualdad, rechazo social y negación de derechos.

Que la población afromexicana, reconocida constitucionalmente desde el año 2019, reporta obstáculos en el acceso a la educación, salud, empleo y reconocimiento cultural. Tan solo en la ENADIS 2022, el 23% de las personas afrodescendientes declararon haber experimentado discriminación en el último año y más del 40% señalaron que sus rasgos físicos han sido motivo de trato desigual.



Que en el caso del Estado de Puebla, estas problemáticas no son ajenas, ya que la entidad ha registrado casos relevantes de discriminación, por identidad de género y racismo, que han sido documentados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y organizaciones civiles, razón por la cual es fundamental implementar más y mejores políticas públicas con enfoque de género, diversidad e interculturalidad, lo que ha generado vacíos institucionales que limitan la prevención y atención de estas problemáticas.

Que por desgracia, aún persisten, en el ámbito laboral, educativo y comunitario prácticas de exclusión hacia personas trans, así como estereotipos raciales y patrones de discriminación hacia personas afrodescendientes e indígenas. Esta realidad demuestra la necesidad de actualizar la legislación estatal, para no sólo reconocer estas formas de discriminación, sino también establecer obligaciones concretas, para la creación de políticas públicas que atiendan sus causas estructurales.

Que es importante destacar que la transfobia no se limita a actos aislados, sino que constituye una problemática sistémica, que afecta el acceso a derechos como la educación, la salud, la vivienda y el empleo. La negación de la identidad de género, el uso de lenguaje degradante, la exclusión de espacios públicos, la violencia física y las barreras administrativas, para el reconocimiento de la identidad, son prácticas que continúan vigentes y colocan a las personas trans en una situación de extrema vulnerabilidad; por esta razón, la ausencia de políticas públicas que promuevan el respeto, la inclusión y la igualdad perpetúa un contexto social, que normaliza la violencia y profundiza la desigualdad.

Que el reconocimiento jurídico de la transfobia y el establecimiento de políticas contra el racismo no solo responde a los estándares internacionales, sino que constituye una herramienta indispensable, para atender las causas estructurales de la discriminación, por ello, esta reforma permitirá al Estado de Puebla avanzar hacia un modelo de justicia social más amplio, incluyente y respetuoso de la diversidad humana.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar las fracciones III del artículo 4 y III del artículo

14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de:

- Considerar a la transfobia como una forma de discriminación; y
- Establecer como una medida de inclusión por parte del Estado, el desarrollo de políticas contra la transfobia y el racismo.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones III del artículo 4 y III del artículo 14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p>ARTÍCULO 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Discriminación: La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos y comunidades en situaciones de discriminación, la desigualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, institucional, política, laboral o cualquier otra índole, imputables a personas físicas o jurídicas o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que perpetúe las brechas de género en</p>	<p>ARTÍCULO 4. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Discriminación: La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos y comunidades en situaciones de discriminación, la desigualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, institucional, política, laboral o cualquier otra índole, imputables a personas físicas o jurídicas o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que perpetúe las brechas de género en</p>



<p>cualquier ámbito, por razón de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, situación migratoria, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas; También es discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, aporofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;</p> <p>IV. a XI. ...</p>	<p>cualquier ámbito, por razón de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, situación migratoria, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas; También es discriminación la homofobia, <b>transfobia</b>, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, aporofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;</p> <p>IV. a XI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 14. Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.</p>	<p>ARTÍCULO 14. ...</p>



Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:	...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo;	III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, <b>transfobia</b> , la misoginia, <b>el racismo</b> , la discriminación por apariencia o el adultocentrismo;
IV. y V. ...	IV. y V. ...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS  
FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 4 Y III DEL ARTÍCULO 14 DE LA  
LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones III del artículo 4 y III del artículo 14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. ...

I. a II. ...



III. Discriminación: La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos y comunidades en situaciones de discriminación, la desigualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, institucional, política, laboral o cualquier otra índole, imputables a personas físicas o jurídicas o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que perpetúe las brechas de género en cualquier ámbito, por razón de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, situación migratoria, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas; También es discriminación la homofobia, **transfobia**, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, aporofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

IV. a XI. ...

ARTÍCULO 14. ...

...

I. y II. ...

III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, **transfobia**, la misoginia, **el racismo**, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo;

IV. y V. ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 1 DE DICIEMBRE DE 2025**

---

**DIP. JAIME ALEJANDRO AURIÓLES BARROETA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



## DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA

### PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

### DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

#### PRESENTE

La suscrita Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona las fracciones VII Bis y XIV al Artículo 18; se reforma la fracción VIII del Artículo 27; se reforma el Artículo 30; se reforma el Artículo 30 Bis, y se reforma el Artículo 39 de la LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

El derecho a la cultura física y al deporte se reconoce en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su garantía debe ejercerse bajo los principios de igualdad, accesibilidad y no discriminación previstos en los artículos 1º constitucional, 9, 24 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), así como en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En el Estado de Puebla, el diagnóstico sociodemográfico reporta que más de un millón de personas viven con alguna discapacidad. Esta realidad, sumada a la brecha educativa y la falta de indicadores de participación deportiva, exige que la Ley Estatal del Deporte se armonice plenamente con la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, transitando a la garantía efectiva de derechos.

La reforma propuesta se alinea con la tendencia legislativa nacional que busca cerrar la brecha en materia de deporte adaptado. Entidades federativas, como Oaxaca, han implementado reformas a sus Leyes del Deporte para garantizar la accesibilidad en instalaciones deportivas y promover el deporte adaptado mediante incentivos explícitos, lo que sirve como precedente justificado de la viabilidad y necesidad de la presente iniciativa.



Al adoptar las reformas en materia de accesibilidad obligatoria (Art. 39) y becas diferenciadas (Art. 30), Puebla no solo cumple con la CDPD, sino que también armoniza su legislación a la vanguardia de la justicia social y el derecho deportivo mexicano.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla y la propia Ley Estatal del Deporte establecen la obligación de promover la inclusión plena en el acceso al deporte, la infraestructura accesible y la eliminación de barreras físicas, sociales y actitudinales.

Sin embargo, el diagnóstico reciente del deporte adaptado en Puebla evidencia vacíos normativos que limitan el goce efectivo de estos derechos:

- A. Falta de incentivos adecuados;
- B. Insuficiencia de infraestructura bajo criterios de diseño universal;
- C. Ausencia de un sistema estatal de información sobre inclusión deportiva;
- D. Insuficiente vinculación con instituciones de educación superior para investigación y desarrollo tecnológico;
- E. Falta de becas y estímulos específicos para deportistas con discapacidad.

Nuestra visión de la inclusión de Personas con Discapacidad en materia de Cultura y deporte busca proponer una reforma integral a diversos artículos de la Ley Estatal del Deporte que permita transitar de un marco declarativo a un modelo operativo, verificable y con igualdad sustantiva, de acuerdo con las mejores prácticas legislativas, para ello se propone hacer modificación normativa conforme lo siguiente:

**Reforma al Artículo 18, fortalecimiento de las atribuciones en materia de innovación e información pública.**

La adición de la Fracción VII Bis al Artículo 18 es una medida de innovación en política pública. Al mandar la vinculación con instituciones de Educación Superior y centros de investigación, el Estado de Puebla impulsará un ecosistema local de tecnología de asistencia deportiva. Esto generará los siguientes beneficios:

Promover la investigación aplicada en biomecánica, diseño industrial y mecatrónica, para la producción de prótesis de bajo costo, sillas deportivas y equipamiento adaptado. La reducción de costos e importación busca que se disminuya la dependencia de tecnologías extranjeras costosas, haciendo el deporte adaptado más accesible para la población poblana con discapacidad.

Adición de la fracción VII Bis, artículo 18.



“VII. Bis. La suscripción de convenios con las instituciones de Educación Superior y centros de investigación para el desarrollo de tecnologías de asistencia deportiva y proyectos de investigación aplicada en Deporte Adaptado.”

Esta adición responde a dos necesidades claras:

La Innovación tecnológica, a efecto de que las universidades y centros de investigación del Estado (BUAP, UDLAP, Tecnológicos, UDEP) poseen capacidades en biomecánica, diseño industrial, mecatrónica y medicina del deporte que pueden generar prótesis de bajo costo, adaptaciones, sensores, sillas deportivas y herramientas de análisis de movimiento.

La Ley Estatal del Deporte carece de una atribución explícita para formalizar esta vinculación. La incorporación del precepto permite detonar ecosistemas de innovación, reducir costos y fomentar el desarrollo local.

Investigación aplicada en Deporte Adaptado  
La CDPD exige recopilar datos y fomentar investigación sobre discapacidad (art. 31).  
La vinculación académica fortalece la capacidad del Estado para diseñar políticas públicas basadas en evidencia.

Adición de la fracción XIV

“El sistema estatal de información en cultura física y deporte adaptado, con indicadores obligatorios sobre participación, apoyos y accesibilidad.”

El vacío estadístico es uno de los principales obstáculos para evaluar la inclusión deportiva. Esta fracción crea la base legal para un Sistema Estatal de Información, alineado con la CDPD y con la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Con este sistema:

- A) Se podrán identificar brechas por región, edad, sexo y tipo de discapacidad.
- B) Se evaluarán apoyos, becas, infraestructura accesible y resultados deportivos.
- C) Se generarán datos para políticas públicas y para la rendición de cuentas.

### **Reforma al Artículo 27: igualdad sustantiva en estímulos y becas para deportistas**

Reforma a la fracción VIII

“Recibir toda clase de estímulos, becas, premios y reconocimientos, sin discriminación alguna y con independencia de su condición de persona con discapacidad, garantizando los ajustes razonables que resulten necesarios.”



La modificación busca hacer explícito lo que ya exige la Constitución y la CDPD, a efecto de que ningún derecho deportivo puede condicionarse o limitarse por motivo de discapacidad. Asegurar igualdad sustantiva para los deportistas con discapacidad que requieren ajustes razonables, apoyos diferenciados y equipamiento especializado para competir en igualdad de oportunidades.

Armonizar la Ley Estatal con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que obliga a garantizar accesibilidad, ajustes razonables y no discriminación.

La incorporación de la expresión “*con independencia de su condición de persona con discapacidad*” elimina cualquier interpretación restrictiva y consolida el derecho a apoyos deportivos sin distinción.

El costo de no apoyar adecuadamente al atleta de alto rendimiento con discapacidad es el costo de la exclusión y el sedentarismo. Invertir en el deporte adaptado se traduce en ahorros a mediano y largo plazo en el gasto público de salud, en la mejora de la productividad social por la integración plena, y en el aumento de la calidad de vida de las personas con discapacidad. El Estado tiene la obligación de mitigar las desventajas estructurales para garantizar la igualdad sustantiva en la competencia.

### **Reforma al Artículo 30 para la creación de un Fondo Estatal de Becas para deportistas con discapacidad**

“...Dicho fondo deberá crear un programa estatal de becas y estímulos para deportistas con discapacidad.”

La obligación expresa de que el Fondo cuente con un programa estatal de becas específico atiende a los deportistas con discapacidad que enfrentan costos adicionales (prótesis deportivas, guías, sillas de ruedas de competencia, entrenadores especializados, traslados adaptados) y cuyos criterios de elegibilidad deberán ser diseñados para compensar la brecha económica y los gastos derivados de la práctica deportiva adaptada, que hoy no están contemplados en los programas tradicionales, así como armonizar el modelo federal de becas ha mostrado recortes que afectan particularmente al deporte adaptado, por lo que se propone un mecanismo financiero estable, no sujeto a decisiones discrecionales anuales.

Este artículo crea un andamiaje sólido que permite dar continuidad, suficiencia y transparencia al apoyo económico estatal.

### **Reforma al artículo 30 Bis para. brindar una definición legal operativa del Deporte Adaptado, conforme:**



“El deporte adaptado es el que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado.”

Esta definición cumple dos funciones:

Armoniza la legislación estatal con la reforma federal de 2022 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que reconoce el deporte adaptado como categoría propia.

Genera certeza jurídica: delimita el ámbito de actuación del Estado, de los organismos municipales, del INPODE y de las asociaciones deportivas.

Evita confusiones con deporte paralímpico, deporte social o deporte terapéutico.

La incorporación de los elementos equidad, reglamentación e institucionalidad permite establecer programas públicos verificables.

**La reforma al Artículo 39 para la accesibilidad universal obligatoria en infraestructura deportiva, se propone conforme:**

“...debiendo en todo caso contar con las especificaciones técnicas y del diseño universal, señaladas en la Legislación correspondiente...”

Esta reforma atiende la obligación convencional del artículo 9 de la CDPD, que exige accesibilidad y diseño universal en todas las instalaciones deportivas.

Los vacíos en la legislación estatal, hacía referencia general a obras necesarias, pero sin incorporar explícitamente los principios de accesibilidad, diseño universal y especificaciones técnicas.

El diseño universal implica:

- A. Señalización accesible,
- B. Rampas adecuadas,
- C. Espacios para sillas deportivas,
- D. Vestidores accesibles,
- E. Seguridad y comodidad para todas las personas.

El artículo reformado obliga a que toda obra nueva y toda remodelación cumpla con estos estándares, lo que evita barreras arquitectónicas y reduce costos de adaptación futura.

Las reformas propuestas fortalecen el andamiaje institucional del deporte en Puebla permite al Estado de Puebla alinearse plenamente con la CDPD, la Constitución local,



la Ley para Personas con Discapacidad y las reformas federales en materia de Cultura Física y Deporte.

Para brindar mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTICULO 18.- El Programa Estatal del Deporte establecerá:</p> <p>I. a VII. ... Sin correlativo</p> <p>VIII. A XIII. ... Sin correlativo</p>	<p>ARTICULO 18.- ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>VII. Bis. La suscripción de convenios con las instituciones de Educación Superior y centros de investigación para el desarrollo de tecnologías de asistencia deportiva y proyectos de investigación aplicada en Deporte Adaptado.</b></p> <p>VIII. A XIII. ...</p> <p><b>XIV. El sistema estatal de información en cultura física y deporte adaptado, con indicadores obligatorios sobre participación, apoyos y accesibilidad.</b></p>
<p>ARTICULO 27.- Son derechos de la y el deportista:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII.- Recibir toda clase de estímulos, becas, premios y reconocimientos;</p>	<p>ARTICULO 27.- ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>VIII. Recibir toda clase de estímulos, becas, premios y reconocimientos, sin discriminación alguna y con independencia de su condición de persona con discapacidad, garantizando los ajustes razonables que resulten necesarios.</b></p>
<p>ARTICULO 30.- La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, promoverá la constitución de un fondo estatal para el desarrollo del deporte, con la participación de los sectores público, social y privado.</p>	<p>ARTICULO 30.- La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, promoverá la constitución de un fondo estatal para el desarrollo del deporte, con la participación de los sectores público, social y privado.</p> <p><b>Dicho fondo deberá crear un programa estatal de becas y estímulos para deportistas con discapacidad.</b></p>



<p>ARTICULO 30 BIS. El deporte adaptado consiste en la práctica del deporte realizado por personas con cualquier tipo de discapacidad.</p>	<p>ARTICULO 30 BIS. <b>El deporte adaptado es el que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado.</b></p>
<p>ARTICULO 39.- En la construcción de instalaciones deportivas, deberá tomarse en cuenta las obras que sean necesarias para la práctica del deporte infantil y federado, debiendo en todo caso contar con las especificaciones técnicas señaladas en la Legislación correspondiente y que sean necesarias para su desarrollo.</p>	<p>ARTICULO 39.- En la construcción de instalaciones deportivas, deberá tomarse en cuenta las obras que sean necesarias para la práctica del deporte infantil, <b>del deporte adaptado</b> y federado, debiendo en todo caso contar con las especificaciones técnicas y del <b>diseño universal</b>, señaladas en la Legislación correspondiente y que sean necesarias para su desarrollo.</p>

Por lo anteriormente expuesto se presenta ante esta Honorable Soberanía la siguiente propuesta de reforma conforme:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones VII Bis y XIV al Artículo 18; se reforma la fracción VIII del Artículo 27; se reforma el Artículo 30; se reforma el Artículo 30 Bis, y se reforma el Artículo 39 de la LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, para quedar como sigue:

ARTICULO 18.- ...

I. a VII. ...

VII. Bis. La suscripción de convenios con las instituciones de Educación Superior y centros de investigación para el desarrollo de tecnologías de asistencia deportiva y proyectos de investigación aplicada en Deporte Adaptado.

VIII. A XIII. ...

XIV. El sistema estatal de información en cultura física y deporte adaptado, con indicadores obligatorios sobre participación, apoyos y accesibilidad.

ARTICULO 27.- ...

I. a VII. ...



VIII. Recibir toda clase de estímulos, becas, premios y reconocimientos, sin discriminación alguna y con independencia de su condición de persona con discapacidad, garantizando los ajustes razonables que resulten necesarios.

ARTICULO 30.- La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, promoverá la constitución de un fondo estatal para el desarrollo del deporte, con la participación de los sectores público, social y privado. Dicho fondo deberá crear un programa estatal de becas y estímulos para deportistas con discapacidad.

ARTICULO 30 BIS. El deporte adaptado es el que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado.

ARTICULO 39.- En la construcción de instalaciones deportivas, deberá tomarse en cuenta las obras que sean necesarias para la práctica del deporte infantil, del deporte adaptado y federado, debiendo en todo caso contar con las especificaciones técnicas y del diseño universal, señaladas en la Legislación correspondiente y que sean necesarias para su desarrollo.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**DIPUTADA MARIA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Ana Lilia Tepole Armenta**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **Movimiento de Regeneración Nacional** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**

## **C O N S I D E R A N D O S**

El estado de Puebla es una entidad con una amplia diversidad lingüística. De acuerdo con el INEGI, miles de personas en diversas regiones de la entidad utilizan cotidianamente lenguas indígenas como el náhuatl, tutunakú, popoloca, maxateco, mixteco, entre otras.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

Este mosaico cultural implica el deber institucional de garantizar un acceso efectivo a la justicia para quienes no dominan el español.

Diversas instituciones académicas, organizaciones civiles y especialistas han señalado que, a pesar del marco jurídico existente, persisten retos operativos para asegurar la disponibilidad continua de servicios de interpretación y traducción. Esto cobra especial relevancia a partir de situaciones recientes que han sido de conocimiento público.

Entre ellas, medios de comunicación difundieron el caso de una menor de edad hablante de náhuatl, originaria del municipio de Pahuatlán, quien habría sido víctima de presunta violación y que enfrentó dificultades después de haber viajado cuatro horas para denunciar el caso en la Casa de Justicia de Huauchinango, debido a que no había un intérprete en su lengua materna, lo que impidió la recepción adecuada de su testimonio y retrasó el inicio formal de la investigación.

Su difusión expuso nuevamente las brechas lingüísticas que siguen dejando en la indefensión a víctimas indígenas en Puebla. La falta de disponibilidad de servicios lingüísticos no es un hecho aislado, sino un indicador de la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales para para la atención oportuna, casos como estos colocan en especial vulnerabilidad a quienes no dominan el español.

La atención en materia de procuración de justicia debe ser continua, oportuna y accesible en todo momento, particularmente en casos urgentes o en casos en los que se vean involucrados los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. Es por ello que resulta necesario que la Fiscalía General del Estado cuente con servicios de interpretación y



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

traducción disponibles las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, ya sea de manera presencial o mediante mecanismos remotos que permitan una intervención inmediata, de forma que no existan barreras lingüísticas que dificulten o impidan el acceso a la justicia.

Es por lo anterior expuesto que la presente iniciativa tiene como finalidad el fortalecimiento de la respuesta institucional mediante la incorporación expresa de la obligación de garantizar la disponibilidad continua que asegure que ningún trámite sea rechazado, pospuesto o limitado por motivos lingüísticos.

A mayor abundamiento, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
<b>CAPITULO I</b> <b>DE LAS FACULTADES DE LA</b> <b>FISCALÍA GENERAL</b>	<b>CAPÍTULO I</b> <b>DE LAS FACULTADES DE LA</b> <b>FISCALÍA GENERAL</b>
ARTÍCULO 8	ARTÍCULO 8
VII. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los imputados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y	VII. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los imputados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores;	comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores, <b>asegurando su acceso oportuno y permanente, en modalidad presencial o remota, las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana;</b>
--	---

Por todo lo anteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 8

VII. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los imputados, ofendidos, víctimas, denunciantes y



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores, **asegurando su acceso oportuno y permanente, en modalidad presencial o remota, las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana;**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**01 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**



Recinto Legislativo, a 01 de diciembre de 2025.

**Dip. Elías Lozada Ortega**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Honorable Congreso del Estado de Puebla.**

## **P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y, 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para garantizar campañas permanentes en materia de igualdad y combate a todo tipo de violencia contra las mujeres**, al tenor de los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

La Presidenta Claudia Sheinbaum presentó un decálogo de 10 acciones contra la violencia hacia las mujeres el 25 de noviembre de 2025, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como parte del “Compromiso nacional por la vida, la felicidad y el respeto a las mujeres” firmado con las y los gobernadores del país.<sup>1</sup>

El paquete incluye, entre otros puntos, una campaña nacional permanente por la igualdad y contra las violencias, la homologación del tipo penal de abuso sexual en las

---

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Zacatecas. “Zacatecas se suma al Compromiso Nacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres, convocado por la Presidenta Claudia Sheinbaum.” Gobierno del Estado de Zacatecas, 25 de noviembre de 2025. Consultado el 27 de noviembre de 2025.



32 entidades federativas, el compromiso de que ninguna denuncia sea desechada por fiscalías o tribunales, el fortalecimiento de la seguridad en el transporte público, la creación de senderos seguros, la armonización de leyes en materia de violencia digital, vicaria y agresiones con ácido; así como, la capacitación obligatoria de servidoras y servidores públicos y la instalación de mesas permanentes entre la Federación, Poderes Judiciales y Fiscalías.

No es un anuncio aislado: surge en un contexto de movilización feminista, marchas del 25N en todo el país y la constatación de que alrededor de siete de cada diez mexicanas han sufrido algún tipo de violencia, lo que obliga a que estas 10 acciones se entiendan como una política de Estado y no solo como una respuesta coyuntural.

A nivel nacional, la violencia contra las mujeres en México tiene un carácter estructural: según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 70.1% de las mexicanas de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida (principalmente psicológica (51.6%) y sexual (49.7%)) en ámbitos como la pareja, la comunidad, el trabajo y la escuela.<sup>2</sup>

En el plano más grave, de enero de 2015 a diciembre de 2024 se han registrado 33,751 presuntas muertes violentas de mujeres (suma de feminicidios y homicidios dolosos), y la cifra anual de 2024 es 58.2% mayor que la de 2015, lo que muestra que, pese a los esfuerzos institucionales, el riesgo letal no ha disminuido al ritmo esperado.<sup>3</sup>

A ello se suma una tendencia al alza en las llamadas de auxilio: solo entre enero y febrero de 2024 se contabilizaron 48,893 llamadas al número de emergencias 911 por incidentes de violencia contra mujeres y niñas (el registro más alto para un primer bimestre) y en el primer semestre de 2025 se reportan más de 170,000 llamadas por el mismo motivo, de acuerdo con los informes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH). Nacional. Ciudad de México: INEGI, 2022. Consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>3</sup> Cámara de Diputados. Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIIG). Violencia en cifras. Ciudad de México: Cámara de Diputados, 30 de enero de 2025. Consultado el 27 de noviembre de 2025.



Pública.<sup>4</sup>

La magnitud del problema ha obligado a desplegar mecanismos extraordinarios como las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, con al menos 26 declaratorias vigentes en 23 Entidades Federativas y más de 600 Municipios bajo algún tipo de alerta, lo que confirma que el fenómeno no es local ni aislado, sino un desafío nacional que interpela directamente a las políticas de seguridad, justicia y protección de derechos humanos.<sup>5</sup>

En el estado de Puebla, la violencia contra las mujeres tiene dimensiones críticas: de acuerdo con la Encuesta Nacional *supra* mencionada, el 70.8% de las poblanas de 15 años y más ha vivido al menos un hecho de violencia a lo largo de su vida y 41% la sufrió en los últimos 12 meses; más de la mitad ha enfrentado violencia psicológica (53.2%), alrededor de una tercera parte violencia física (34.3%) y 44.9% ha sido agredida en el ámbito comunitario, lo que revela que el espacio público sigue siendo especialmente hostil para ellas.<sup>6</sup>

En el terreno de la atención inmediata, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta que solo en 2024 se registraron 25,376 llamadas de auxilio al 911 realizadas por mujeres en Puebla (un promedio de 69 por día y un aumento de 13.7% respecto a 2023), de las cuales casi dos terceras partes correspondieron a violencia familiar; ese mismo año se abrieron 42 carpetas de investigación por feminicidio y más de 10,000 por violencia familiar en la entidad.<sup>7</sup>

Esta situación llevó a que el 8 de abril de 2019 se declarara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 municipios poblanos, con 45 medidas de prevención, seguridad y justicia, y planes de acción específicos desde el gobierno estatal, lo que confirma que Puebla se reconoce oficialmente como un foco rojo que exige políticas de

---

<sup>4</sup> Redacción El Economista. "Llamadas al 911 por violencia contra mujeres registran tendencia al alza." El Economista, 13 de abril de 2024. Consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>5</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Metodología. Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres 2024. Ciudad de México: CNDH, 2024. Consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Puebla. Ciudad de México: INEGI, 2022. Consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>7</sup> Meléndez Zenteno, Jessica. "Diariamente 69 mujeres llamaron a la línea de emergencia 911 durante el 2024 en Puebla." *Ambas Manos*, 1 de febrero de 2025. Consultado el 27 de noviembre de 2025.



seguridad y justicia mucho más firmes y sostenidas para proteger la vida y la integridad de niñas, adolescentes y mujeres.<sup>8</sup>

En ese sentido, y en congruencia con el primer compromiso del decálogo presentado por la Presidenta Claudia Sheinbaum, se propone adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para establecer, de manera expresa, que el Estado en su conjunto deberá implementar campañas permanentes de información, sensibilización y educación para la igualdad entre mujeres y hombres; así como, para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Ahora bien, no debemos perder de vista que la presente iniciativa se enmarca en los compromisos internacionales de los que México forma parte. Ya que la protección a personas en situación de vulnerabilidad forma parte de la base necesaria para conseguir un mundo próspero, desarrollado y equitativo contribuyendo a los objetivos principales de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).<sup>9</sup>



Particularmente, esta propuesta se vincula de manera directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 “Igualdad de género”, en la meta 5.2, que mandata “eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

Por otra parte, al elevar a rango constitucional la obligación de impulsar campañas sostenidas de sensibilización y cambio cultural, Puebla estaría alineando su marco

<sup>8</sup> Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Igualdad Sustantiva. “Alerta por las mujeres.” Portal oficial de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla, 2019–2024. Consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>9</sup> Agenda 2030 de la ONU, Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>. (acceso el 27 de noviembre de 2025).



jurídico interno con el estándar internacional de erradicación de la violencia de género y, al mismo tiempo, reforzaría el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, cuyo propósito es promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia para todas las personas y construir instituciones eficaces y responsables que prevengan y atiendan la violencia

Finalmente, no es menor señalar que, en Puebla, nuestro Gobernador Alejandro Armenta ha vinculado explícitamente su política de seguridad con la protección de las mujeres: se sumó al Compromiso Nacional para Defender a las Mujeres con Perspectiva de Paz y Confianza, destacando que el estado trabaja coordinadamente con la Federación a través de los Centros LIBRE “Carmen Serdán”, con ministerios públicos, peritas, médicas y psicólogas mujeres para evitar la revictimización.<sup>10</sup>

Además, bajo su administración se consolidó una red de 44 puntos de atención (25 Centros LIBRE y 18 Casas Carmen Serdán) que han atendido a más de 154,000 personas, abierto alrededor de 5,000 carpetas de investigación y brindado refugio a casi 500 mujeres, dentro de una estrategia integral que incluye los 16 Días de Activismo con talleres, ferias de paz y jornadas comunitarias.<sup>11</sup>

En el eje estrictamente de seguridad pública, la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres de la Secretaría de Seguridad Pública ha realizado más de 22,337 acciones en 2025 (auxilios, traslados, acompañamientos y asesorías), ha capacitado a 164 municipios y ha impulsado la operación de 155 Unidades de Atención Inmediata Municipales, con impacto en más de 65 700 personas en todo el estado.<sup>12</sup>

En mérito de lo expuesto, se estima que con esta reforma, el mandato de impulsar una cultura de paz e igualdad dejaría de depender de la voluntad política sexenal o de programas aislados, para convertirse en una obligación constitucional continuada, que articule a las instituciones de seguridad, justicia, educación y desarrollo social en una

---

<sup>10</sup> Gobierno del Estado de Puebla. “Gobierno de Puebla se suma al Compromiso Nacional para Defender a las Mujeres con Perspectiva de Paz y Confianza.” Comunicado AA 934/2025, 25 de noviembre de 2025. Consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>11</sup> Hoja de Ruta Digital. “Centros LIBRE transforman vidas y protegen mujeres; un modelo exitoso de la presidenta Sheinbaum: Armenta.” Hoja de Ruta Digital, 25 de noviembre de 2025. Consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>12</sup> Ídem.



estrategia sostenida, medible y evaluable en favor de los derechos de las mujeres en Puebla.

## **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 11, recorriéndose el subsecuente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

### **Artículo 11**

...

**Para efectos del párrafo anterior, el Estado impulsará campañas permanentes por la igualdad y contra todas las violencias para cambiar las conductas y cultura que dañan a niñas, adolescentes y mujeres.**

...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.** El Poder Ejecutivo, contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor, para realizar las adecuaciones reglamentarias que estime necesarias para el debido cumplimiento de este Decreto.

Atentamente,

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito **ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA** Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 44 fracción II, 134, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla: Someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 105 Bis, se reforma el artículo 107 y se adiciona la fracción IV Bis al artículo 130, todos de la Ley de Educación del Estado de Puebla**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la educación, estableciendo que ésta deberá contribuir al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y fomentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.



**Segundo.** Que el mismo precepto constitucional impone al Estado la obligación de garantizar que los planteles educativos cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento y seguridad para el cumplimiento de su función social.

**Tercero.** Que el artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que toda persona tiene derecho a la educación y que corresponde al Estado proporcionar los medios necesarios para garantizar este derecho en condiciones de calidad, equidad y seguridad.

**Cuarto.-** Que el 14 de octubre de 2014, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la Recomendación No. 21, sobre la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia Sexual en contra de las Niñas y los Niños en Centros Educativos, dirigida al Secretario de Educación Pública, Gobernadores Constitucionales de los Estados de la República y Jefes de Gobierno del Distrito Federal.

**Quinto.-** Que la recomendación emitida por la máxima autoridad en materia de derechos humanos en el país señaló que la Secretaría de Educación Pública, instruyera realizar revisiones en los centros escolares con el objetivo de asegurar que las instalaciones son adecuadas para que las niñas y los niños puedan ejercer de forma sana y segura su derecho a la educación al interior de las mismas, y asimismo, se gestione la instalación de cámaras de video en puntos estratégicos de los planteles educativos públicos y privados.



**Sexto.** Que en los últimos años se han presentado, en distintas entidades del país y en el propio Estado de Puebla, incidentes relacionados con amenazas, actos de violencia y riesgos dentro de instituciones educativas, lo que ha generado una creciente preocupación social por la seguridad escolar.

**Séptimo.** Que la seguridad escolar constituye una condición indispensable para el ejercicio pleno del derecho a la educación, pues sin un entorno seguro no pueden garantizarse el desarrollo integral ni el bienestar físico y emocional de las y los estudiantes.

**Octavo.** Que el Estado tiene la responsabilidad de establecer políticas públicas de prevención, protección y atención ante situaciones de riesgo en los centros escolares, conforme al principio de interés superior de la niñez previsto en la Ley General y la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Noveno.** Que la Ley de Educación del Estado de Puebla, en su artículo 105, dispone que los muebles e inmuebles destinados a la educación deberán cumplir con requisitos de calidad, seguridad y funcionalidad, incorporando los beneficios de la ciencia y la tecnología, lo que abre la posibilidad de incluir medidas modernas de protección.

**Décimo.** Que, sin embargo, la normativa vigente no establece de manera expresa la obligación de contar con sistemas de videovigilancia ni con



mecanismos de alerta inmediata que permitan la respuesta oportuna ante emergencias, amenazas o situaciones de violencia escolar.

**Décimo Primero.** Que diversas entidades federativas, como la Ciudad de México, Estado de México, Chihuahua y Nuevo León, han impulsado reformas o lineamientos que promueven el uso de tecnologías de seguridad, incluyendo cámaras y botones de pánico, en coordinación con autoridades de seguridad pública.

**Décimo Segundo.** Que la Secretaría de Educación del Estado, conforme al artículo 117 de la Ley de Educación, tiene entre sus atribuciones la supervisión de las condiciones de seguridad estructural y la coordinación de acciones de seguridad en el entorno escolar, por lo que resulta procedente fortalecer dichas facultades.

**Décimo Tercero.** Que la videovigilancia y los sistemas de alerta no deben concebirse como instrumentos de control punitivo, sino como herramientas preventivas para salvaguardar la integridad de las comunidades educativas, bajo principios de proporcionalidad, transparencia y respeto a la intimidad personal.

**Décimo Cuarto.** Que las imágenes y grabaciones obtenidas mediante sistemas de videovigilancia constituyen datos personales, por lo que su tratamiento debe sujetarse a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, garantizando la



confidencialidad, el consentimiento informado de madres, padres o tutores, y el respeto al interés superior de la niñez.

**Décimo Quinto.** Que la instalación de estos sistemas deberá realizarse de manera progresiva y prioritaria en zonas escolares con mayor incidencia de riesgos, inseguridad o vulnerabilidad, conforme a la disponibilidad presupuestal del Estado y de los municipios.

**Décimo Sexto.** Que los Consejos de Participación Escolar, Honradez y Seguridad pueden jugar un papel fundamental en la supervisión social y el correcto uso de los sistemas tecnológicos de seguridad, fortaleciendo la transparencia y la confianza de la comunidad educativa.

**Décimo Séptimo.** Que la implementación de sistemas de videovigilancia en **áreas comunes, accesos y perímetros escolares** y botones de pánico representa una medida necesaria, proporcional y urgente para proteger a la niñez y adolescencia, al tiempo que permitirá fortalecer la prevención, brindar mayor tranquilidad a madres, padres y tutores, y avanzar hacia escuelas más seguras y libres de violencia.

**Décimo Octavo.** Que, por lo anterior, resulta necesario reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con el propósito de incorporar medidas tecnológicas modernas de seguridad particularmente sistemas de videovigilancia y botones de alerta temprana que permitan proteger de manera más efectiva a las y los estudiantes, al personal docente y administrativo, en congruencia con los principios



constitucionales de revalorización docente, cultura de paz y derecho a un trabajo digno.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo correspondiente, que muestra la disposición vigente y el texto propuesto para su análisis.

<b>LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<p><b>Artículo 105 Bis.</b></p> <p>Los planteles educativos públicos y particulares deberán contar con condiciones de infraestructura que garanticen la seguridad física y la protección de la comunidad escolar. Para tal efecto, las autoridades educativas promoverán la instalación progresiva de:</p> <p>I. Sistemas de videovigilancia en áreas comunes, accesos y perímetros escolares, que permitan la observación preventiva y la respuesta inmediata ante emergencias, sin afectar el derecho a la intimidad de las personas;</p>



	<p><b>II. Botones de alerta temprana o de pánico, conectados a las autoridades competentes o a los centros de monitoreo correspondientes, para la atención oportuna de incidentes;</b></p> <p><b>III. Señalizaciones visibles que informen la existencia de los sistemas y los avisos de privacidad respectivos;</b></p> <p><b>IV. Protocolos de uso, acceso y resguardo de la información obtenida, en apego a la legislación en materia de protección de datos personales y derechos de niñas, niños y adolescentes.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 107</b></p> <p>Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deben obtenerse las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño,</p>	<p><b>ARTÍCULO 107.</b></p> <p>Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deben obtenerse las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño,</p>



seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. Además de lo anterior, deberá obtenerse un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por las autoridades correspondientes, en los términos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal. Los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, deberán publicarse de manera permanente en un lugar visible del inmueble.

Todos los planteles educativos, públicos o privados, deberán elaborar un Plan Interno de Protección Civil, de acuerdo a los fenómenos perturbadores que amenacen la continuidad del Servicio Educativo, así como cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de

seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. Además de lo anterior, deberá obtenerse un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por las autoridades correspondientes, en los términos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal. Los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos deberán publicarse de manera permanente en un lugar visible del inmueble.

Todos los planteles educativos, públicos o privados, deberán elaborar un Plan Interno de Protección Civil, de acuerdo a los fenómenos perturbadores que amenacen la continuidad del Servicio Educativo, así como cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de



los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda.

**SIN CORRELATIVO**

En la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe demostrarse además el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Educación.

los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda.

**Asimismo, los planteles educativos deberán contar con sistemas de videovigilancia en áreas comunes, accesos y perímetros escolares y botones de alerta temprana, instalados conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación, como parte de los requisitos para obtener y conservar el certificado de seguridad y operatividad escolar. Dichos sistemas deberán operar en estricto apego a la legislación en materia de protección de datos personales y derechos de niñas, niños y adolescentes.**

En la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe demostrarse además el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Educación.



**ARTÍCULO 130**

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del Consejo de Participación Escolar, Honradez y Seguridad, el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

I a IV. ...

**SIN CORRELATIVO**

V a X. ...

**ARTÍCULO 130**

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del Consejo de Participación Escolar, Honradez y Seguridad, el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

I a IV. ...

**IV Bis. Coadyuvar en la supervisión, buen uso y transparencia de los sistemas de videovigilancia instalados en áreas comunes, accesos y perímetros escolares y botones de alerta implementados en los planteles, así como en la difusión de las medidas de seguridad y protección entre la comunidad escolar.**

V a X. ...

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Puebla; 2 fracción IX; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 105 BIS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.** - Se ADICIONA el artículo 105 Bis, se REFORMA el artículo 107 y se ADICIONA la fracción IV Bis al artículo 130, todos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 105 Bis.**

Los planteles educativos públicos y particulares deberán contar con condiciones de infraestructura que garanticen la seguridad física y la protección de la comunidad escolar. Para tal efecto, las autoridades educativas promoverán la instalación progresiva de:

I. Sistemas de videovigilancia en áreas comunes, accesos y perímetros escolares, que permitan la observación preventiva y la respuesta inmediata ante emergencias, sin afectar el derecho a la intimidad de las personas;



- II. Botones de alerta temprana o de pánico, conectados a las autoridades competentes o a los centros de monitoreo correspondientes, para la atención oportuna de incidentes;
- III. Señalizaciones visibles que informen la existencia de los sistemas y los avisos de privacidad respectivos;
- IV. Protocolos de uso, acceso y resguardo de la información obtenida, en apego a la legislación en materia de protección de datos personales y derechos de niñas, niños y adolescentes.

#### **ARTÍCULO 107.**

Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deben obtenerse las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. Además de lo anterior, deberá obtenerse un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por las autoridades correspondientes, en los términos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal. Los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos deberán publicarse de manera permanente en un lugar visible del inmueble.



Todos los planteles educativos, públicos o privados, deberán elaborar un Plan Interno de Protección Civil, de acuerdo a los fenómenos perturbadores que amenacen la continuidad del Servicio Educativo, así como cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda.

Asimismo, los planteles educativos deberán contar con sistemas de videovigilancia y botones de alerta temprana, instalados conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación, como parte de los requisitos para obtener y conservar el certificado de seguridad y operatividad escolar. Dichos sistemas deberán operar en estricto apego a la legislación en materia de protección de datos personales y derechos de niñas, niños y adolescentes.

En la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe demostrarse además el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Educación.

### **ARTÍCULO 130**

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del Consejo de Participación Escolar, Honradez y Seguridad, el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

**I a IV. ...**



**IV Bis.** Coadyuvar en la supervisión, buen uso y transparencia de los sistemas de videovigilancia instalados en áreas comunes, accesos y perímetros escolares y botones de alerta implementados en los planteles, así como en la difusión de las medidas de seguridad y protección entre la comunidad escolar.

**V a X. ...**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación dispondrá de un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la instalación, operación y resguardo de los sistemas de videovigilancia y botones de alerta temprana, así como para elaborar los formatos de consentimiento y avisos de privacidad correspondientes.

**TERCERO.** La instalación de los sistemas señalados se realizará de manera progresiva, priorizando las zonas escolares con mayores condiciones de riesgo, conforme a la disponibilidad presupuestal y en coordinación con las autoridades municipales y de seguridad pública.



**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE  
DICIEMBRE DE 2025**

**A T E N T A M E N T E**

**Diputado Andrés Villegas Mendoza  
Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de  
Regeneración Nacional (MORENA)**



### **C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**QUIEN SUSCRIBE, DIP. CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la **"INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN XI AL 91 Y LA FRACCIÓN XV BIS AL 147, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA,"** al tenor del siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

Que, la educación constituye un derecho humano fundamental, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Este derecho no se limita al acceso formal a los servicios educativos, sino que comprende también la permanencia, el tránsito y la conclusión de los estudios en condiciones de igualdad, dignidad, no discriminación y libre de toda forma de violencia, garantizando entornos seguros y respetuosos para todas las personas estudiantes.

Que, no obstante los avances, aún persisten barreras estructurales y prácticas discriminatorias que impactan de manera desproporcionada a niñas, adolescentes y jóvenes que cursan un embarazo o que ya se encuentran en situación de maternidad o lactancia. Dichas barreras se manifiestan en estigmas sociales, falta de apoyos institucionales, ausencia de medidas de conciliación entre la vida escolar y el cuidado, así como en prácticas excluyentes dentro de los propios centros educativos, lo que se traduce en abandono escolar, rezago educativo y en la reproducción de ciclos de desigualdad y vulneración de derechos.

Que, en los últimos 20 años en Puebla más de 11 mil niñas y adolescentes dieron a luz antes de cumplir 15 años, según datos del INEGI. Aunque la incidencia disminuyó —ha



bajado 32.2 puntos porcentuales en dos décadas— cada año siguen ocurriendo un promedio de 518 partos en menores de esa edad. En 2023, por ejemplo, hubo 430 nacimientos de madres menores de 15, concentrados principalmente en Puebla capital, Tehuacán y Quecholac. Estos datos evidencian que, a pesar de la reducción en la tasa, la maternidad infantil sigue siendo una realidad persistente en numerosos municipios del estado.<sup>1</sup>

Que, tanto evidencia nacional como internacional muestran que el embarazo en la adolescencia es uno de los factores que con mayor frecuencia ocasionan la interrupción o el abandono escolar. Este hecho produce efectos negativos acumulativos en la vida de las jóvenes y de sus hijos, pues limita su desarrollo profesional y económico, reduce sus oportunidades de ingreso digno y perpetúa ciclos de desigualdad social.

Que, en contraste, la permanencia educativa se traduce en mejores condiciones de vida, acceso a empleos formales, autonomía económica y mayores capacidades de crianza, lo cual incide de manera directa y positiva en el bienestar presente y futuro de sus hijas e hijos.

Que, diversos estudios han demostrado que cuando una madre adolescente tiene la oportunidad de continuar y concluir su educación básica y media superior, no solo amplía sus posibilidades de acceder a un empleo digno y a mejores ingresos, sino que también fortalece su autonomía y su proyecto de vida. Estos avances repercuten directamente en el bienestar de sus hijos, quienes crecen en entornos más estables, con mayores oportunidades de desarrollo y con referentes positivos para su propio futuro. Garantizar que las madres adolescentes permanezcan en la escuela no es solo una medida educativa: es un compromiso humano y solidario que contribuye a romper los ciclos intergeneracionales de pobreza y a construir comunidades más fuertes y con mayores oportunidades para todas y todos.

Por ello, resulta indispensable fortalecer la legislación educativa de nuestro estado para asegurar que ningún hecho relacionado con el embarazo, la maternidad o la paternidad se convierta en un obstáculo para el ejercicio pleno del derecho a la educación. En tal razón, la iniciativa que hoy presento propone reformar la Ley de Educación del Estado de Puebla para establecer que las instituciones educativas deberán garantizar que el embarazo, la maternidad o la lactancia no interfieran en la continuidad escolar de las alumnas. Cuando la estudiante requiera ausentarse por

---

<sup>1</sup> <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/ninas-madres-puebla-datos-inegi/>



razones médicas, deberán ofrecerse alternativas académicas que le permitan mantenerse al corriente sin afectar su bienestar ni el ejercicio pleno de sus derechos educativos. Además, que las autoridades educativas, incluido el personal docente, tendrán estrictamente prohibido negar el acceso a los planteles o a las aulas a una estudiante que acuda con sus hijos o hijas menores de dos años de edad. Ninguna autoridad educativa podrá restringir, impedir o condicionar la entrada de los hijos o hijas menores de dos años de estudiantes. También que el Estado coadyuvará con las instituciones de educación superior en la prevención y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia y discriminación hacia las estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia, con el fin de garantizar plenamente su derecho a la educación superior.

Asimismo, se incorpora la obligación de ofrecer alternativas académicas cuando la estudiante requiera ausentarse por razones médicas, asegurando que pueda mantenerse al corriente sin poner en riesgo su salud, su bienestar ni sus derechos educativos. Esta propuesta reconoce que las estudiantes tienen la capacidad plena de continuar con sus estudios, y que con el acompañamiento adecuado es posible construir un mejor futuro tanto para ellas como para sus hijas e hijos.

Además, propongo que se deban implementar y coordinar acciones para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia, a fin de garantizar el pleno ejercicio de su derecho a la educación. Finalmente, la incorporación de la fracción XV Bis para estipular como infracción de quienes prestan servicios educativos, el expulsar, aislar, segregar, discriminar o negarse a inscribir o prestar el servicio educativo a estudiantes embarazadas. Lo anterior constituye una medida necesaria para eliminar prácticas que lesionan la dignidad humana y contravienen los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Que debo mencionar que la prohibición de negar el acceso escolar a una estudiante que acuda con sus hijos o hijas menores de dos años responde a la necesidad de proteger su derecho a la educación y evitar que la maternidad temprana se convierta en un motivo de exclusión. Muchas madres adolescentes carecen de redes de apoyo suficientes o de servicios de cuidado infantil, por lo que llevar a sus bebés consigo es, en ocasiones, la única alternativa para continuar sus estudios. Impedirles la entrada profundiza desigualdades, limita su desarrollo personal y académico, y perpetúa ciclos de vulnerabilidad. En cambio, garantizar su acceso al plantel y a las aulas reconoce su



esfuerzo, respeta su dignidad y permite que continúen construyendo un proyecto de vida que beneficie tanto a ellas como a sus hijos.

Para ejemplificar lo anterior, presento este cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 7.</b> Toda persona tiene derecho a la educación, la cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; y, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.</p> <p>Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria, sin menoscabar la cultura local y su cosmovisión.</p> <p>La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así</p>	<p><b>ARTÍCULO 7. ...</b></p> <p>...</p> <p>....</p>



como de acceso con un proceso de mejora constante, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno del Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Asimismo, se facilitará la permanencia o reincorporación de los educandos que se conviertan en madres o padres en los términos previstos en este artículo.

Asimismo, se facilitará la permanencia o reincorporación de los educandos que se conviertan en madres o padres en los términos previstos en este artículo. **Las instituciones educativas deberán garantizar que el embarazo, la maternidad o la lactancia no interfieran en la continuidad escolar de las alumnas. Cuando la estudiante requiera ausentarse por razones médicas, deberán ofrecerse alternativas académicas que le permitan mantenerse al corriente sin afectar su bienestar ni el ejercicio pleno de sus derechos educativos.**

**Las autoridades educativas, incluido el personal docente, tendrán estrictamente prohibido negar el acceso a los planteles o a las aulas a una estudiante que acuda con sus hijos o hijas menores de dos años de edad. Ninguna autoridad educativa podrá restringir, impedir o condicionar la entrada de los hijos o hijas menores de dos años de estudiantes.**



	<p>El Estado coadyuvará con las instituciones de educación superior en la prevención y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia y discriminación hacia las estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia, con el fin de garantizar plenamente su derecho a la educación superior.</p>
<p><b>ARTÍCULO 91.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren las y los educandos, las y los docentes, madres y padres de familia, tutoras o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p><b>I a X. ...</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 91. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I a X. ...</b></p> <p><b>XI. Implementar y coordinar acciones para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las estudiantes embarazadas o en periodo de</b></p>



	<b>lactancia, a fin de garantizar el pleno ejercicio de su derecho a la educación.</b>
<b>ARTÍCULO 147.</b> Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:  <b>I a XV. ...</b>	<b>ARTÍCULO 147. ...</b>  <b>I a XV. ...</b>  <b>XV Bis. Expulsar, aislar, segregarse, discriminar, negarse a realizar la inscripción o a prestar el servicio educativo a estudiantes embarazadas.</b>
<b>XVI a XXV. ...</b>	<b>XVI a XXV. ...</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO:** Se **REFORMA** el cuarto párrafo del artículo 7, y se **ADICIONAN** los párrafos quinto y sexto al artículo 7, la fracción XI al 91 y la fracción XV Bis al 147, de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 7. ...

...

...

Asimismo, se facilitará la permanencia o reincorporación de los educandos que se conviertan en madres o padres en los términos previstos en este artículo. **Las instituciones educativas deberán garantizar que el embarazo, la maternidad o la lactancia no interfieran en la continuidad escolar de las alumnas. Cuando la estudiante requiera ausentarse por razones médicas, deberán ofrecerse alternativas académicas que le permitan mantenerse al corriente sin afectar su bienestar ni el ejercicio pleno de sus derechos educativos.**



Las autoridades educativas, incluido el personal docente, tendrán estrictamente prohibido negar el acceso a los planteles o a las aulas a una estudiante que acuda con sus hijos o hijas menores de dos años de edad. Ninguna autoridad educativa podrá restringir, impedir o condicionar la entrada de los hijos o hijas menores de dos años de estudiantes.

El Estado coadyuvará con las instituciones de educación superior en la prevención y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia y discriminación hacia las estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia, con el fin de garantizar plenamente su derecho a la educación superior.

#### ARTÍCULO 147. ...

I a XV. ...

XV Bis. Expulsar, aislar, segregar, discriminar, negarse a realizar la inscripción o a prestar el servicio educativo a estudiantes embarazadas.

XVI a XXV. ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. CELIA BONAGA RUIZ**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XX y XXII del artículo 2, XXI y XXII del artículo 16, y VI y VII del artículo 24, los artículos 55, 56 y 71, la fracción V del artículo 112 y la fracción VI del artículo 113 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la protección de los recursos forestales y la participación justa y equitativa de las comunidades que históricamente han convivido con estos territorios constituyen pilares fundamentales, para garantizar un desarrollo sostenible.

Que en este contexto, las comunidades afromexicanas del Estado de Puebla representan un sector social, cuya presencia, aportaciones y derechos han sido invisibilizados, durante décadas, a pesar de su estrecha vinculación con actividades productivas, culturales y de preservación del entorno natural.



Que el fortalecimiento del marco jurídico estatal, en materia forestal, exige reconocer explícitamente su papel, como actores clave en la gobernanza de los ecosistemas, y asegurar que las políticas forestales incorporen un enfoque incluyente, intercultural y de derechos humanos.

Que en el marco jurídico internacional, destacan instrumentos que establecen la obligación de los Estados de proteger los derechos de grupos históricamente discriminados, al garantizar su participación en la gestión ambiental y reconocer sus prácticas tradicionales relacionadas, con el uso sustentable de los recursos naturales.

Que entre estos, se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales prohíben toda forma de discriminación basada en identidad étnica o cultural. Asimismo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica reconoce el valor de los conocimientos tradicionales, en la conservación de los ecosistemas, y demanda, en consecuencia, que las comunidades relacionadas con los territorios forestales participen, de manera efectiva, en su manejo.

Que asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, sus objetivos 10, 13 y 15, establece la importancia de reducir desigualdades, promover acciones climáticas y proteger los ecosistemas terrestres, mediante políticas que incluyan a las comunidades locales en la toma de decisiones.

Que en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 2º, los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, estableciendo su derecho a la libre determinación y al acceso equitativo a los recursos naturales en los territorios que históricamente han habitado.

Que en este sentido, cabe destacar que la reforma constitucional del año 2019 reconoció explícitamente a los pueblos y comunidades afroamericanas, como parte de la composición pluricultural del país, otorgándoles derechos colectivos y demandando políticas públicas



diferenciales, asimismo, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable incorpora el principio de participación activa y corresponsable de las comunidades locales, en el manejo forestal, además del reconocimiento de sus prácticas tradicionales, como factor relevante para la conservación. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, también, establecen bases, para evitar la exclusión de comunidades racializadas o con identidad cultural propia.

Que por su parte, en el ámbito estatal, Puebla reconoció formalmente la existencia de comunidades afromexicanas, a través de reformas constitucionales y legales recientes. Sin embargo, la legislación forestal vigente todavía no integra, de manera explícita, su participación, derecho a consulta previa ni la protección de sus prácticas culturales, en la gestión de los recursos forestales.

Que este vacío normativo genera disparidades en el acceso a los beneficios del aprovechamiento forestal, limita la inclusión en los programas públicos orientados al desarrollo sustentable y restringe el reconocimiento de sus aportaciones históricas a la preservación de los territorios y ecosistemas.

Que las cifras y datos disponibles evidencian la necesidad de fortalecer la protección jurídica de las comunidades afromexicanas, en la legislación forestal, ello es así ya que, de acuerdo con el INEGI (Censo 2020), en México, residen más de 2.5 millones de personas que se autoidentifican como afromexicanas, de las cuales un número significativo habita regiones rurales y semi-rurales con presencia de zonas forestales.

Que estas comunidades enfrentan mayores índices de pobreza multidimensional, reducción en el acceso a servicios públicos y altos niveles de marginación socioeconómica; razón por la cual estudios del CONEVAL han demostrado que la población afromexicana presenta brechas importantes en acceso a tierras, programas productivos y participación en políticas de conservación ambiental.



Que en el caso de Puebla, aunque la presencia afroamericana es menor, en términos demográficos, que en otras entidades, existen comunidades y familias con tradición agrícola y forestal que se encuentran en situación de vulnerabilidad estructural y que requieren mecanismos específicos de inclusión, en la política forestal estatal.

Que la problemática central radica en la ausencia de disposiciones legales, que garanticen la participación activa y efectiva de las comunidades afroamericanas en la toma de decisiones vinculadas al desarrollo forestal. Por tanto, es que la falta de reconocimiento explícito, en la ley, dificulta que accedan a programas de manejo forestal comunitario, apoyos económicos para la reforestación, proyectos productivos sustentables o esquemas de capacitación técnica, para el aprovechamiento legal de los recursos forestales.

Que asimismo, la carencia de un enfoque intercultural adecuado lleva a que muchas de sus prácticas tradicionales, frecuentemente más sostenibles que las prácticas industriales modernas, no sean consideradas dentro de los modelos de manejo forestal.

Que de esta manera, es que la reforma propuesta permitirá que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable incluya mecanismos efectivos de participación, reconocimiento y protección para las comunidades afroamericanas, integrando criterios que aseguren su acceso equitativo a programas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable. Asimismo, garantizará que las instituciones estatales contemplen sus necesidades específicas, su identidad cultural y sus prácticas tradicionales dentro de las decisiones y políticas forestales.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar las fracciones XX y XXII del artículo 2, XXI y XXII del artículo 16, y VI y VII del artículo 24, los artículos 55, 56 y 71, la fracción V del artículo 112 y la fracción VI del artículo 113 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, con la finalidad de proteger los derechos de las comunidades afroamericanas en el desarrollo forestal de nuestra Entidad.



Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XX y XXII del artículo 2, XXI y XXII del artículo 16, y VI y VII del artículo 24, los artículos 55, 56 y 71, la fracción V del artículo 112 y la fracción VI del artículo 113 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>ARTÍCULO 2</b></p> <p>Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. a XIX.</p> <p>XX. Proteger los derechos de las comunidades indígenas, equiparables a los de las comunidades indígenas, y propietarios forestales, así como los derechos humanos en lo concerniente a la aplicación de la Ley;</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, y comunidades equiparables, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2</b></p> <p>...</p> <p>I. a XIX.</p> <p>XX. Proteger los derechos de las comunidades indígenas <b>y afromexicanas</b>, equiparables a los de <b>estas</b> comunidades, y propietarios forestales, así como los derechos humanos en lo concerniente a la aplicación de la Ley;</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas <b>y afromexicanas</b>, y comunidades equiparables, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16</b></p> <p>Corresponde a la Secretaría de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes atribuciones:</p>	<p><b>ARTÍCULO 16</b></p> <p>...</p>



<p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Establecer y coordinar los mecanismos de asesoría, orientación y capacitación dirigidos a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas, y comunidades equiparables, y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas-producto del sector;</p> <p>XXII. Brindar atención, de forma coordinada con la Federación y los Municipios, en los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas, y comunidades equiparables;</p> <p>XXIII. a XXXIII. ...</p>	<p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Establecer y coordinar los mecanismos de asesoría, orientación y capacitación dirigidos a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas <b>y afroamericanas</b>, y comunidades equiparables, y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas-producto del sector;</p> <p>XXII. Brindar atención, de forma coordinada con la Federación y los Municipios, en los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas <b>y afroamericanas</b>, y comunidades equiparables;</p> <p>XXIII. a XXXIII. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 24</b></p> <p>Aunado a lo previsto en el artículo anterior, en la planeación y realización de acciones operativas y normativas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, conforme a sus respectivas atribuciones, se observarán por parte de las autoridades locales competentes los siguientes criterios obligatorios:</p> <p>I. a V. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 24</b></p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p>



<p>VI. Precisar los requerimientos de las áreas rurales y de las comunidades indígenas, y comunidades equiparables, para favorecer las actividades forestales;</p> <p>VII. Impulsar la incorporación de los pueblos y comunidades indígenas, y comunidades equiparables, a los procesos de desarrollo tecnológico, fomento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de los ecosistemas forestales;</p> <p>VIII. a XI. ...</p>	<p>VI. Precisar los requerimientos de las áreas rurales y de las comunidades indígenas <b>y afromexicanas</b>, y comunidades equiparables, para favorecer las actividades forestales;</p> <p>VII. Impulsar la incorporación de los pueblos y comunidades indígenas <b>y afromexicanas</b>, y comunidades equiparables, a los procesos de desarrollo tecnológico, fomento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de los ecosistemas forestales;</p> <p>VIII. a XI. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 55</b></p> <p>La Secretaría establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones, sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares de aprovechamientos forestales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, y comunidades equiparables, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.</p>	<p><b>ARTÍCULO 55</b></p> <p>La Secretaría establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones, sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares de aprovechamientos forestales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas <b>y afromexicanas</b>, y comunidades equiparables, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.</p>
<p><b>ARTÍCULO 56</b></p> <p>Cuando una autorización pueda afectar el hábitat de alguna comunidad indígena, o comunidades equiparables, la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 56</b></p> <p>Cuando una autorización pueda afectar el hábitat de alguna comunidad indígena <b>o afromexicana</b>, o comunidades equiparables, la autoridad deberá recabar el parecer de los</p>



<p>La Secretaría, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos que la Ley reconozca a las comunidades indígenas, y comunidades equiparables.</p>	<p>representantes de dicha comunidad.</p> <p>La Secretaría, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos que la Ley reconozca a las comunidades indígenas <b>y afromexicanas</b>, y comunidades equiparables.</p>
<p><b>ARTÍCULO 71</b></p> <p>Los ejidos, comunidades, comunidades indígenas, sociedades de pequeños propietarios u otras personas jurídicas relacionadas con el manejo forestal, podrán crear libremente, respetando sus usos y costumbres, Comités Técnicos Prácticos, como órganos técnicos auxiliares en la gestión y manejo de aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales, así como en la ejecución y evaluación de los programas de manejo forestal respectivos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 71</b></p> <p>Los ejidos, comunidades, comunidades indígenas <b>y afromexicanas</b>, sociedades de pequeños propietarios u otras personas jurídicas relacionadas con el manejo forestal, podrán crear libremente, respetando sus usos y costumbres, Comités Técnicos Prácticos, como órganos técnicos auxiliares en la gestión y manejo de aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales, así como en la ejecución y evaluación de los programas de manejo forestal respectivos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 112</b></p> <p>La Secretaría, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes del Gobierno del Estado y las correspondientes de la Federación y de los Municipios, organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura forestal las siguientes acciones:</p>	<p><b>ARTÍCULO 112</b></p> <p>...</p>



<p>I. a IV.</p> <p>V. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, y comunidades equiparables que habitan en las regiones forestales;</p> <p>VI. a IX. ...</p>	<p>I. a IV.</p> <p>V. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos indígenas <b>y afroamericanas</b>, y comunidades equiparables que habitan en las regiones forestales;</p> <p>VI. a IX. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 113</b></p> <p>La Secretaría, en materia de educación y capacitación, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado y con las demás Dependencias o Entidades competentes, de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Desarrollar programas de capacitación y orientación en materia forestal para los pueblos y comunidades indígenas, y comunidades equiparables;</p> <p>VII. y VIII. ...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 113</b></p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Desarrollar programas de capacitación y orientación en materia forestal para los pueblos y comunidades indígenas <b>y afroamericanas</b>, y comunidades equiparables;</p> <p>VII. y VIII. ...</p> <p>...</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y



120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXII DEL ARTÍCULO 2, XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 16, Y VI Y VII DEL ARTÍCULO 24, LOS ARTÍCULOS 55, 56 Y 71, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 112 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XX y XXII del artículo 2, XXI y XXII del artículo 16, y VI y VII del artículo 24, los artículos 55, 56 y 71, la fracción V del artículo 112 y la fracción VI del artículo 113 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2**

...

I. a XIX.

XX. Proteger los derechos de las comunidades indígenas **y afromexicanas**, equiparables a los de **estas** comunidades, y propietarios forestales, así como los derechos humanos en lo concerniente a la aplicación de la Ley;

XXI. ...

XXII. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas**, y comunidades equiparables, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal.



## **ARTÍCULO 16**

...

I. a XX. ...

XXI. Establecer y coordinar los mecanismos de asesoría, orientación y capacitación dirigidos a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas **y afromexicanas**, y comunidades equiparables, y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas-producto del sector;

XXII. Brindar atención, de forma coordinada con la Federación y los Municipios, en los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas**, y comunidades equiparables;

XXIII. a XXXIII. ...

## **ARTÍCULO 24**

...

I. a V. ...

VI. Precisar los requerimientos de las áreas rurales y de las comunidades indígenas **y afromexicanas**, y comunidades equiparables, para favorecer las actividades forestales;

VII. Impulsar la incorporación de los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas**, y comunidades equiparables, a los procesos de desarrollo tecnológico, fomento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de los ecosistemas forestales;

VIII. a XI. ...



## **ARTÍCULO 55**

La Secretaría establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones, sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares de aprovechamientos forestales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas**, y comunidades equiparables, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.

## **ARTÍCULO 56**

Cuando una autorización pueda afectar el hábitat de alguna comunidad indígena **o afromexicana**, o comunidades equiparables, la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.

La Secretaría, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos que la Ley reconozca a las comunidades indígenas **y afromexicanas**, y comunidades equiparables.

## **ARTÍCULO 71**

Los ejidos, comunidades, comunidades indígenas **y afromexicanas**, sociedades de pequeños propietarios u otras personas jurídicas relacionadas con el manejo forestal, podrán crear libremente, respetando sus usos y costumbres, Comités Técnicos Prácticos, como órganos técnicos auxiliares en la gestión y manejo de aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales, así como en la ejecución y evaluación de los programas de manejo forestal respectivos.

## **ARTÍCULO 112**

...

I. a IV.



V. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos indígenas **y afromexicanas**, y comunidades equiparables que habitan en las regiones forestales;

VI. a IX. ...

### **ARTÍCULO 113**

...

I. a V. ...

VI. Desarrollar programas de capacitación y orientación en materia forestal para los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas**, y comunidades equiparables;

VII. y VIII. ...

...

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 1 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

El que suscribe, el **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina**, en mi carácter de Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La consolidación del Sistema Penal Acusatorio en México ha exigido una ampliación y precisión constante de los conceptos jurídicos que rigen la investigación de delitos. Uno de los elementos más relevantes del modelo actual es la carpeta de investigación, entendida como el conjunto de registros, actos de investigación, indicios, objetos, documentos y demás información recolectada por la autoridad ministerial desde la noticia criminal



hasta el cierre de la investigación del caso. Sin embargo, a pesar de su importancia, el término no se encuentra plenamente desarrollado ni armonizado en los diversos ordenamientos estatales, lo que genera vacíos normativos que dificultan la correcta tutela de los objetos asegurados durante una investigación.

Particularmente la problemática se centra en la conservación de billetes y piezas metálicas vinculadas a posibles hechos delictivos. Estos objetos pueden constituir prueba clave en investigaciones relacionadas con delitos patrimoniales, operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsificación de moneda, cohecho u otras conductas donde el dinero adquiere carácter probatorio. Su naturaleza material implica riesgos específicos: desgaste por manipulación, pérdida de propiedades identificadoras, confusión con otros bienes o incluso la desaparición de las piezas por falta de controles claros en su custodia.

Ante esta situación, se vuelve imprescindible incorporar de manera expresa en el Código Penal local el concepto de “carpeta de investigación”, acompañado de disposiciones precisas que obliguen a la Fiscalía General del Estado a resguardar y conservar adecuadamente los billetes y piezas metálicas que, por sus características, resulten necesarios para el esclarecimiento de los hechos.



La incorporación legislativa de este concepto no solo permitirá armonizar el Código Penal con los criterios del Código Nacional de Procedimientos Penales, sino que también elevará a rango legal la obligación de custodia especializada de bienes sensibles. Actualmente, aunque existen lineamientos internos y protocolos de cadena de custodia, su fuerza jurídica puede resultar limitada sin un soporte normativo expreso en el Código Penal. Una reforma de este tipo dotaría de mayor certeza a las víctimas, al Ministerio Público y a los órganos jurisdiccionales, además de fortalecer la transparencia institucional.

Asimismo, la precisión normativa evitaría la práctica de disponer prematuramente de billetes o monedas aseguradas bajo el argumento de su escaso valor o su rápida deterioración, lo cual puede comprometer la integridad de la investigación. La reforma permitiría establecer un mandato inequívoco: la Fiscalía deberá guardar, conservar y documentar la integridad física de todo billete o pieza metálica cuya conservación sea necesaria para la investigación, atendiendo a criterios técnicos y científicos.

Desde una perspectiva de política criminal, esta modificación también contribuye a la profesionalización de las instituciones de procuración de justicia. Al definir con claridad las responsabilidades sobre el manejo de objetos asegurados, se fortalecen los mecanismos de rendición de cuentas y se reduce el riesgo de prácticas irregulares o arbitrarias. Además, se protege el derecho de las partes procesales a acceder, en su momento, a los objetos



originales, lo cual es fundamental para garantizar el principio de contradicción y la confiabilidad de la prueba presentada en juicio.

Finalmente, una reforma de esta índole envía un mensaje claro a la ciudadanía: el Estado reconoce la relevancia de cada elemento probatorio y se compromete a una gestión rigurosa de la investigación penal. En un contexto donde la confianza en las instituciones de justicia es un reto permanente, la precisión legal sobre la conservación de objetos monetarios puede parecer un detalle técnico, pero en realidad constituye un paso hacia un sistema más eficaz, transparente y congruente con los principios del debido proceso.

Asimismo, se aprovecha para hacer una actualización al término correcto de denominación de la institución como es la Fiscalía General del Estado y no como lo contempla el Código Penal como Procuraduría General de Justicia.

A continuación se presenta un cuadro comparativo para su entendimiento:

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
Artículo 51 Ter	Artículo 51 Ter
Serán aplicables a la obligación de reparar el daño y los perjuicios	...



<p>causados por el delito, las siguientes disposiciones:</p> <p>I.- ...</p> <p>II. Si el ofendido o la persona que tuviere derecho al pago de la reparación del daño, renunciare al cobro de la misma, cuyo monto haya sido acreditado dentro del proceso y se haya determinado en sentencia, el Estado se subrogará legalmente, a través de la Procuraduría General de Justicia, en los derechos de aquella y destinará el importe devengado al Fondo que se constituya de acuerdo con la Ley para la Protección a Víctimas de Delitos.</p>	<p>I.-...</p> <p>II. Si el ofendido o la persona que tuviere derecho al pago de la reparación del daño, renunciare al cobro de la misma, cuyo monto haya sido acreditado dentro del proceso y se haya determinado en sentencia, el Estado se subrogará legalmente, a través de la <b>Fiscalía General del Estado</b>, en los derechos de aquella y destinará el importe devengado al Fondo que se constituya de acuerdo con la <b>Ley de Víctimas del Estado de Puebla</b>.</p>
<p>Artículo 56 Septies</p> <p>La moneda nacional o extranjera que se asegure, embargue o decomise, será remitida a la autoridad competente, para su correspondiente depósito en la cuenta aperturada para este fin en institución bancaria debidamente autorizada.</p> <p>En caso de billetes o piezas metálicas que por tener marcas, señas u otras características, sea necesario conservar para fines de la averiguación previa o el proceso penal, la autoridad judicial o el Ministerio Público así lo indicará a la Dirección General Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para</p>	<p>Artículo 56 Septies</p> <p>...</p> <p>En caso de billetes o piezas metálicas que por tener marcas, señas u otras características, sea necesario conservar para fines de la <b>carpeta de investigación</b>, averiguación previa o el proceso penal, la autoridad judicial o el Ministerio Público así lo indicará <b>al Área</b> Administrativa de la <b>Fiscalía</b></p>



que éste los guarde y conserve en el estado en que los reciba. En estos casos, los depósitos no devengarán intereses.

**General del Estado**, para que éste los guarde y conserve en el estado en que los reciba. En estos casos, los depósitos no devengarán intereses.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.- Se REFORMAN la fracción II del artículo 51 Ter y el segundo párrafo del artículo 56 Sépties del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como sigue:**

Artículo 51 Ter

...

I.-...

II. Si el ofendido o la persona que tuviere derecho al pago de la reparación del daño, renunciare al cobro de la misma, cuyo monto haya sido acreditado dentro del proceso y se haya determinado en sentencia, el Estado se subrogará legalmente, a través de la **Fiscalía General del Estado**, en los



derechos de aquella y destinará el importe devengado al Fondo que se constituya de acuerdo con la **Ley de Víctimas del Estado de Puebla**.

Artículo 56 Septies

...

En caso de billetes o piezas metálicas que por tener marcas, señas u otras características, sea necesario conservar para fines de la **carpeta de investigación**, averiguación previa o el proceso penal, la autoridad judicial o el Ministerio Público así lo indicará **al Área Administrativa de la Fiscalía General del Estado**, para que éste los guarde y conserve en el estado en que los reciba. En estos casos, los depósitos no devengarán intereses.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 2 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AZUCENA ROSAS TAPIA** del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se declara el día 4 de diciembre de cada año como el “Día de la Toma de Chiautla de Tapia y del Cura Mariano Antonio Tapia”**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que, en los primeros días de diciembre de 1811, las fuerzas insurgentes comandadas por el general José María Morelos y Pavón llevaron a cabo la toma de la entonces denominada Chiautla de la Sal (hoy Chiautla de Tapia), acción que forma parte de la campaña insurgente desarrollada por Morelos en esa etapa del movimiento de Independencia. Existen crónicas que ubican la toma a inicios de diciembre (3 o 4 de diciembre de 1811), hecho que colocó a la plaza como punto estratégico en la región sur-suroeste de Puebla y en la ruta de las operaciones morelianas.

Que, en esa gesta sobresalió la participación del sacerdote y militar Mariano Antonio Tapia, oriundo de la propia localidad (nacido en Chiautla), quien se



incorporó a las fuerzas insurgentes, fue reconocido por Morelos y nombrado coronel por su desempeño en las operaciones. La figura del cura Tapia es recordada en la memoria local como un prócer insurgente cuya acción contribuyó a la consolidación de la autoridad insurgente en la región.

Que, la memoria de estos hechos y sus protagonistas es parte esencial de la identidad histórica y cultural de Chiautla de Tapia. La preservación, difusión y conmemoración de la participación de Morelos en la región y del heroísmo de personajes como Mariano Antonio Tapia contribuyen al fortalecimiento del sentido cívico, la identidad municipal y el reconocimiento de aportaciones locales a la causa de la Independencia.

Que, el Ayuntamiento de Chiautla de Tapia ha informado la intención de realizar un acto cívico con motivo de la conmemoración de la toma de Chiautla (4 de diciembre), lo cual constituye una oportunidad institucional para que el Gobierno del Estado y el Honorable Congreso reconozcan y fomenten dichas conmemoraciones mediante un decreto que las institucionalice y garantice su divulgación y promoción.

Que, el declarar formalmente una fecha conmemorativa permitirá promover actividades culturales, educativas y turísticas que difundan la historia local, reconozcan a sus héroes y motiven el interés académico y social por el pasado insurgente de la región, además de favorecer la cohesión social y la promoción del patrimonio histórico del Estado.

### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se declara el día 4 de diciembre de cada año como el “Día de la Toma de Chiautla de Tapia y del Cura Mariano Antonio Tapia”, con la finalidad de reconocer la trascendencia histórica de la presencia del general José María Morelos y Pavón en la región y la destacada



participación del coronel insurgente Mariano Antonio Tapia, oriundo de Chiautla.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**AZUCENA ROSAS TAPIA**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputadas de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se REFORMA** la fracción II del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, uno de los aspectos que regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es la presentación de denuncias, como se desprende del contenido de su artículo 82, donde prevé las distintas formas para tal efecto.



Que, dicho medio de impugnación puede presentarse ante la Unidad de Transparencia, la cual depende directamente de cada Sujeto Obligado, es decir de cada ente público o autoridad de cualquier orden o nivel de gobierno o como se define en la fracción XXXVII del artículo 8 de la misma Ley, al definirlos como *“Cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, dependencia, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el Estado, y sus Ayuntamientos, órganos constitucional o legalmente autónomos, partidos políticos con registro estatal, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno”*.

Que, el texto actual del dispositivo que se propone reformar establece que las Unidades de Transparencia pertenecen a las Autoridades Garantes, lo cual es incorrecto, ya que estas autoridades no cuentan con Unidades de Transparencia, ya que éstas representan unidades administrativas pertenecientes a los sujetos obligados.

Que, lo anterior se ve robustecido es el hecho de que las Unidades de Transparencias pertenecen o se encuentran adscritas a los Sujetos Obligados en sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XXXVII administrado al artículo 28 párrafo primero de la misma Ley, de lo que se infiere que la designación de dichas Unidades la realiza la persona titular de los Sujetos Obligados, dependiendo jerárquicamente de estos.

Que, de acuerdo con dichas consideraciones, se propone reformar la fracción II del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de Puebla, con el propósito de precisar que las Unidades de Transparencia pertenecen a los Sujetos Obligados y no a las Autoridades Garantes.

Que, a efecto de ilustrar el alcance de la presente iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 82</b></p> <p>La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Por escrito libre, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia de las autoridades garantes, según corresponda.</p>	<p><b>ARTÍCULO 82</b></p> <p>La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Por escrito libre, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia de <b>los Sujetos obligados</b>, según corresponda.</p>

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se REFORMA la fracción II del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 82**

*La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:*

*I. ...*

*II.- Por escrito libre, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia de **los Sujetos obligados**, según corresponda.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 01 de diciembre de 2025**

**Diputada Azucena Rosas Tapia**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AZUCENA ROSAS TAPIA** del Grupo Legislativo MORENA y el Diputado **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR** Coordinador del Grupo Legislativo del PARTIDO FUERZA POR MÉXICO de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**Exposición de motivos**

En el ámbito federal, el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue objeto de reformas que reconocen la composición pluricultural de la Nación, el carácter de sujetos de derecho público de los pueblos y comunidades indígenas y el reconocimiento específico de los pueblos y comunidades afromexicanas, así como derechos y obligaciones asociadas (derecho a la libre determinación, reconocimiento de sistemas normativos, participación, protección del patrimonio cultural, educación intercultural, salud con perspectiva intercultural, consultas, entre otros). Estas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación y contienen transitorios que obligan a la adecuación normativa en los órdenes de gobierno correspondientes.



El Decreto de reforma constitucional federal prevé expresamente que las autoridades de los tres órdenes de gobierno realicen las adecuaciones normativas necesarias para asegurar el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en un plazo determinado y que la ley general reglamente y garantice su implementación.

En el estado de Puebla existe una presencia significativa de personas y comunidades afroamericanas e indígenas. Fuentes periodísticas y académicas locales documentan la concentración de población afrodescendiente en municipios como Puebla (ciudad), Tehuacán y Amozoc, así como barrios históricos en la capital del estado, y estimaciones censales que permiten dimensionar la población que se autorreconoce como afroamericana. Además, diagnósticos y agendas institucionales elaboradas por instituciones locales señalan la existencia de más de 100,000 personas que se autorreconocen como afroamericanas en el estado y subrayan la necesidad de políticas públicas y marcos jurídicos que garanticen derechos y participación.

A nivel estatal, la Constitución Política del Estado de Puebla reconoce a los pueblos y comunidades indígenas; la iniciativa ahora presentada propone extender y precisar ese reconocimiento incluyendo expresamente a las comunidades afroamericanas y adaptando normas y mecanismos (procedimientos de acceso a la jurisdicción, consulta, presupuesto participativo, reconocimiento de sistemas normativos y medicina tradicional, etc.) para que coincidan con los estándares constitucionales federales. El texto propuesto del artículo 13 estatal contiene las bases y medidas que se consideran necesarias para esa armonización.

### **Fundamento jurídico**

La presente iniciativa se fundamenta en:



- Los artículos correspondientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial el artículo 2º (reformas reconocidas y transitorios que obligan a la adecuación normativa), que establecen derechos, deberes y la obligación de armonización normativa por parte de las entidades federativas.
- Las facultades constitucionales de la Legislatura del Estado para expedir y reformar la Constitución local en los términos del pacto federal, a fin de garantizar la observancia y efectividad de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y tratados internacionales.
- El principio de supremacía constitucional y la obligación de los poderes públicos de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y los derechos colectivos reconocidos.

### **Justificación**

1. **Armonización constitucional:** La reforma federal obliga a las entidades federativas a adecuar su normativa para garantizar la observancia de los derechos reconocidos a pueblos indígenas y afromexicanos. La presente iniciativa actualiza el marco constitucional poblano para evitar vacíos normativos, contradicciones y lagunas que impidan la aplicación efectiva de derechos ya reconocidos en el ámbito federal.
2. **Reconocimiento y reparación histórica:** El reconocimiento explícito de las comunidades afromexicanas en la Constitución estatal no solo cumple un mandato de armonización, sino que constituye una medida de justicia social y de lucha contra la invisibilización, la discriminación y la exclusión histórica de estas poblaciones. Los



diagnósticos locales muestran la presencia y vulnerabilidad de estas comunidades en Puebla.

3. **Seguridad jurídica y protección de derechos colectivos:** Incorporar en la Constitución estatal principios como la autoadscripción, la garantía del acceso a la jurisdicción con intérpretes, el reconocimiento y la regulación de sistemas normativos, la medicina tradicional, la consulta previa y la asignación presupuestaria específica, dota de seguridad jurídica a las comunidades y facilita la implementación interinstitucional de políticas públicas.
4. **Cumplimiento de obligaciones federales y transitorios:** El Decreto federal exige adecuaciones normativas en las entidades federativas; la presente reforma atiende esos transitorios y evita sanciones normativas o desajustes jurídicos.

#### **Objetivos de la iniciativa**

1. Reconocer constitucionalmente en el Estado de Puebla la presencia y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y de las comunidades afroamericanas como sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Garantizar el acceso efectivo a la jurisdicción y protección jurídica (con intérprete y defensor culturalmente competente) y el respeto a prácticas y costumbres en los términos que la ley determine.
3. Reconocer y reglamentar la posibilidad de que las comunidades apliquen sus sistemas normativos, sujetas a los principios constitucionales y garantizando derechos humanos y la igualdad de género.



Por todo lo anterior, se pone a disposición y a consideración la INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	
VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 13</b></p> <p>...</p> <p><del>El estado reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público.</del></p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, mismas que establecerán las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I.-...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>	<p><b>Artículo 13</b></p> <p>...</p> <p><b>Se reconoce, además, la presencia y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y de las comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</b></p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, mismas que establecerán las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y <b>afromexicanas</b>, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I.-...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c). Aplicar <b>y desarrollar</b> sus propios</p>



<p>c). Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, respetando las garantías individuales y sociales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</p>	<p>sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, respetando las garantías individuales y sociales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</p>
<p>d) ...</p>	<p>d) ...</p>
<p>e) ...</p>	<p>e) ...</p>
<p>II. La ley establecerá los procedimientos que garanticen a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas el acceso efectivo a la jurisdicción o protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes. En los juicios y procedimientos en que aquéllos sean parte individual o colectivamente, las autoridades deberán tomar en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley, y asegurarse que se respete su derecho a contar durante todo el procedimiento con la asistencia de un intérprete y un defensor que</p>	<p>II. La ley establecerá los procedimientos que garanticen a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas <b>y afromexicanas</b> el acceso efectivo a la jurisdicción o protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes. En los juicios y procedimientos en que aquéllos sean parte individual o colectivamente, las autoridades deberán tomar en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley, y asegurarse que se respete su derecho a contar durante todo el procedimiento con la asistencia de un intérprete y un defensor que</p>



tengan conocimiento de su lengua y cultura.

III. El Estado y los Municipios deberán combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, mediante instituciones y políticas diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, teniendo las siguientes obligaciones:

a). Impulsar el empleo ~~de los indígenas~~ y su contratación preferencial en las obras, programas y acciones institucionales que se realicen ~~en las regiones indígenas~~.

b). Adecuar los programas de desarrollo urbano, vivienda, movilidad y seguridad vial, a las necesidades y realidad de los pueblos y comunidades ~~indígenas~~, atendiendo a su especificidad cultural.

c). Promover la educación bilingüe, intercultural, laica y diferenciada, a efecto de que responda a las aspiraciones, necesidades, realidad y

tengan conocimiento de su lengua y cultura.

III. El Estado y los Municipios deberán combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y **afromexicanas**, mediante instituciones y políticas diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, teniendo las siguientes obligaciones:

a). Impulsar el empleo **de las personas integrantes de estos pueblos** y su contratación preferencial en las obras, programas y acciones institucionales que se realicen en las regiones **donde habiten**.

b). Adecuar los programas de desarrollo urbano, vivienda, movilidad y seguridad vial, a las necesidades y realidad de los pueblos y comunidades, atendiendo a su especificidad cultural.

c). Promover la educación bilingüe, intercultural, laica y diferenciada, a efecto de que responda a las aspiraciones, necesidades, realidad y diferencia cultural de los pueblos y



<p>diferencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>d). Realizar programas de fomento a las actividades culturales, deportivas y recreativas, así como para la construcción de espacios para estos fines, promoviendo la participación equitativa de jóvenes, adolescentes, niñas y niños indígenas.</p> <p>e). Desarrollar proyectos específicos para la infraestructura básica y la construcción, ampliación y mantenimiento de vías de comunicación que beneficien directamente a las comunidades indígenas.</p> <p>f). Establecer los mecanismos de consulta que resulten apropiados para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la elaboración de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, así como cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, y para que en su caso, se incorporen las recomendaciones y propuestas que realicen, en términos de las disposiciones constitucionales.</p>	<p>comunidades.</p> <p>d). Realizar programas de fomento a las actividades culturales, deportivas y recreativas, así como para la construcción de espacios para estos fines, promoviendo la participación equitativa de jóvenes, adolescentes, niñas y niños.</p> <p>e). Desarrollar proyectos específicos para la infraestructura básica y la construcción, ampliación y mantenimiento de vías de comunicación que beneficien directamente a las comunidades.</p> <p>f). Establecer los mecanismos de consulta que resulten apropiados para garantizar la participación de los pueblos y comunidades en la elaboración de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, así como cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, y para que en su caso, se incorporen las recomendaciones y propuestas que realicen, en términos de las disposiciones constitucionales.</p> <p><b>Las consultas deberán llevarse a cabo de buena fe, con información oportuna, en formatos comprensibles y</b></p>
---	---



<p>IV. Las leyes, las instituciones y organismos que conforman el Sistema Estatal de Salud, reconocerán e incorporarán la medicina tradicional de los pueblos indígenas, sus médicos tradicionales, sus terapéuticas y sus productos, remedios y suplementos alimenticios, estableciendo programas para fortalecerlos y desarrollarlos, así como para apoyar la nutrición y alimentación de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, en especial de su población infantil.</p> <p>V. El Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, establecerá políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones que defiendan sus derechos laborales, ayuden a mejorar las condiciones de</p>	<p><b>en las lenguas de las comunidades cuando proceda; el costo de la consulta que derive de actos o concesiones a particulares correrá, en lo conducente, a cargo del solicitante o del particular beneficiado, conforme a la ley.</b></p> <p>IV. Las leyes, las instituciones y organismos que conforman el Sistema Estatal de Salud, reconocerán e incorporarán la medicina tradicional de los pueblos <b>y comunidades</b>, sus médicos tradicionales, sus terapéuticas y sus productos, remedios y suplementos alimenticios, estableciendo programas para fortalecerlos y desarrollarlos, así como para apoyar la nutrición y alimentación de los miembros de los pueblos y comunidades, en especial de su población infantil.</p> <p>V. El Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, establecerá políticas sociales para proteger a las personas migrantes de estos pueblos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones que defiendan sus derechos laborales, ayuden a mejorar las condiciones de salud, velen por el respeto de sus</p>
--	--



<p>salud, velen por el respeto de sus derechos humanos y promuevan la difusión de sus culturas.</p> <p>VI. Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán organizarse, coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.</p> <p>VII. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán equitativamente las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones antes señaladas, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia; y</p> <p>VIII. Los miembros de otros pueblos o comunidades indígenas de la Nación, que por cualquier circunstancia se encuentren asentados o de paso por el territorio del Estado, gozarán de los mismos derechos y garantías que este artículo y las leyes que lo reglamenten,</p>	<p>derechos humanos y promuevan la difusión de sus culturas.</p> <p>VI. Las comunidades, dentro del ámbito municipal, podrán organizarse, coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.</p> <p>VII. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán equitativamente las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones antes señaladas, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia; <b>dichas partidas podrán ser administradas directamente por las comunidades conforme a las reglas que determine la ley.</b></p> <p>VIII. Los miembros de otros pueblos o comunidades indígenas o <b>afromexicanas</b> de la Nación, que por cualquier circunstancia se encuentren asentados o de paso por el territorio del Estado, gozarán de los mismos derechos y garantías que este artículo y las leyes que lo reglamenten, confieren a los pueblos y comunidades del Estado.</p>
--	---



confieren a los pueblos y comunidades indígenas del Estado.	
---	--

La presente iniciativa responde a un mandato de coherencia constitucional y de justicia social: armoniza la Constitución estatal de Puebla con el nuevo marco federal en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconoce y protege identidades históricas y contemporáneas presentes en Puebla, y establece las bases para políticas públicas efectivas, participativas y culturalmente pertinentes. Su aprobación permitirá dar certeza jurídica, garantizar derechos colectivos y favorecer la inclusión real de comunidades históricamente invisibilizadas.

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**UNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

#### **Artículo 13**

...

**Se reconoce, además, la presencia y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y de las comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.**

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, mismas que establecerán las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y **afroamericanas**, conforme a las siguientes bases:

I.-...



a) ...

b) ...

c). Aplicar **y desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, respetando las garantías individuales y sociales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

d) ...

e) ...

II. La ley establecerá los procedimientos que garanticen a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas** el acceso efectivo a la jurisdicción o protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes. En los juicios y procedimientos en que aquéllos sean parte individual o colectivamente, las autoridades deberán tomar en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley, y asegurarse que se respete su derecho a contar durante todo el procedimiento con la asistencia de un intérprete y un defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

III. El Estado y los Municipios deberán combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas**, mediante instituciones y políticas diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, teniendo las siguientes obligaciones:

a). Impulsar el empleo **de las personas integrantes de estos pueblos** y su contratación preferencial en las obras, programas y acciones institucionales que se



realicen en las regiones donde habiten.

b). Adecuar los programas de desarrollo urbano, vivienda, movilidad y seguridad vial, a las necesidades y realidad de los pueblos y comunidades, atendiendo a su especificidad cultural.

c). Promover la educación bilingüe, intercultural, laica y diferenciada, a efecto de que responda a las aspiraciones, necesidades, realidad y diferencia cultural de los pueblos y comunidades.

d). Realizar programas de fomento a las actividades culturales, deportivas y recreativas, así como para la construcción de espacios para estos fines, promoviendo la participación equitativa de jóvenes, adolescentes, niñas y niños.

e). Desarrollar proyectos específicos para la infraestructura básica y la construcción, ampliación y mantenimiento de vías de comunicación que beneficien directamente a las comunidades.

f). Establecer los mecanismos de consulta que resulten apropiados para garantizar la participación de los pueblos y comunidades en la elaboración de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, así como cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, y para que en su caso, se incorporen las recomendaciones y propuestas que realicen, en términos de las disposiciones constitucionales. **Las consultas deberán llevarse a cabo de buena fe, con información oportuna, en formatos comprensibles y en las lenguas de las comunidades cuando proceda; el costo de la consulta que derive de actos o concesiones a particulares correrá, en lo conducente, a cargo del solicitante o del particular beneficiado, conforme a la ley.**

IV. Las leyes, las instituciones y organismos que conforman el Sistema Estatal de Salud, reconocerán e incorporarán la medicina tradicional de los pueblos y **comunidades**, sus médicos tradicionales, sus terapéuticas y sus productos, remedios



y suplementos alimenticios, estableciendo programas para fortalecerlos y desarrollarlos, así como para apoyar la nutrición y alimentación de los miembros de los pueblos y comunidades, en especial de su población infantil.

V. El Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, establecerá políticas sociales para proteger a las personas migrantes de estos pueblos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones que defiendan sus derechos laborales, ayuden a mejorar las condiciones de salud, velen por el respeto de sus derechos humanos y promuevan la difusión de sus culturas.

VI. Las comunidades, dentro del ámbito municipal, podrán organizarse, coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

VII. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán equitativamente las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, para cumplir con las disposiciones antes señaladas, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en su ejercicio y vigilancia; **dichas partidas podrán ser administradas directamente por las comunidades conforme a las reglas que determine la ley.**

VIII. Los miembros de otros pueblos o comunidades indígenas o **afromexicanas** de la Nación, que por cualquier circunstancia se encuentren asentados o de paso por el territorio del Estado, gozarán de los mismos derechos y garantías que este artículo y las leyes que lo reglamenten, confieren a los pueblos y comunidades del Estado.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**AZUCENA ROSAS TAPIA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DE MORENA

**ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
COORDINADOR DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
FUERZA POR MÉXICO.



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

Las que suscriben, **Diputada Azucena Rosas Tapia** integrante del Grupo Legislativo del Partido de MORENA y Diputada **Laura Guadalupe Vargas Vargas**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someten a consideración de esta Soberanía, **la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA “HEROICA CIUDAD DE PAHUATLÁN”**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. El municipio de Pahuatlán se encuentra ubicado en la sierra norte del estado de Puebla a unos 1,200 m. sobre el nivel del mar, en los paralelos 20° 13' 12" y 20° 21' 98" de latitud norte, y los meridianos 98° 04' 18" y 98° 12' 12", en medio de las cordilleras de la Sierra Madre Oriental<sup>1</sup>.

Su toponimia se desglosa del nahuatl "Pahuatl", que se puede interpretar como "fruta" o "aguacate"; y "tlan", "junto" o "lugar" por lo que se definiría como "entre los frutales", "junto a la fruta", "lugar de grandes aguacates o pahuas".<sup>2</sup>

2. La región de Pahuatlán posee un significativo acervo histórico con profundos antecedentes que datan desde el periodo prehispánico, este territorio formaba parte del antiguo reino del Totonacapán, y que tras la retirada de los Totonacas fue ocupada por Nahuas y Otomíes (ñähñus), quienes se disputaban el territorio hasta la llegada

---

<sup>1</sup> José de Jesús Montoya Briones, ATLA: Etnografía de un pueblo náhuatl. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México. 1964. Pág. 19.

<sup>2</sup> Pahuatlán de Valle, Puebla [En línea] disponible en: <https://www.gob.mx/sector/articulos/pahuatlan-del-valle-puebla>

de los frailes agustinos.<sup>3</sup>

Sin embargo, el primer registro documental de Pahuatlán en la época colonial es el acuerdo de tasación del tributo, establecido en 1539, que formalizó la sujeción del pueblo al sistema de encomienda, siendo asignado a Luis de la Torre.<sup>4</sup> A su muerte en 1550 su esposa, Luisa de Acuña hereda Pahuatlán y Acaxochitlán, quien aparece todavía como encomendera de Pahuatlán hasta 1597, pero para 1610 el título ya había pasado a la Corona<sup>5</sup>. Alrededor de 1552, con la llegada de la orden de San Agustín,<sup>6</sup> se erige un convento<sup>7</sup>, iniciando su construcción en 1553<sup>8</sup>, considerándolo en esta fecha como enclave novohispano, e iniciando el proceso de ordenación y reorganización del pueblo de indios bajo el estado virreinal de la Nueva España y el clero secular, es decir una jurisdicción territorial, tributantes, autoridades municipales y un título real<sup>9</sup>.

Pahuatlán estuvo a cargo por religiosos agustinos hasta fines de 1800 cuando pasó a manos del clero secular, sin embargo, la evidencia documental en libros de bautismos registra en las partidas de diciembre de 1760, ya la mención de "Iglesia parroquial de Santiago Pahuatlán", lo que permite inferir que la cabecera fue considerada parroquia mucho antes de esa fecha.

Posteriormente al movimiento de independencia de México, Pahuatlán se estableció

---

<sup>3</sup> Abelardo Ponce Vargas, Pahuatlán. En Puebla en la mirada de sus cronistas municipales. Monografía. Tomo 1. Consejo de la crónica del Estado de Puebla. Puebla. 2018. Pág. 121.

<sup>4</sup> Horacio Alberto Nájera Martínez, Proceso de congregación del pueblo de indios de Pahuatlán siglo XVI, Tesis para obtener el grado de licenciado en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006, p.68. [En línea] disponible en: <https://tesiunamdocumentos.dgb.unam.mx/pd2007/0610930/0610930.pdf>

<sup>5</sup> Peter Gerhard, Geografía Histórica de la Nueva España 1519-1821, Universidad Autónoma de México, México, 1986, Pág. 121.

<sup>6</sup> Juan de Grijalva, Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las provincias de la Nueva España: en cuatro edades, desde el año de 1533 hasta el de 1592 / por el P. M. F. Ioan de Grijalva prior del Convento de N. P. S. Agustín de México dedicada a la provincia del sso. nombre de Iesus de México, imprenta de Ioan Ruyz, México, 1624, pág. 79 vuelta. [En línea] disponible en: <https://www.cervantesvirtual.com/obra/cronica-de-la-orden-de-nps-agustin-en-las-provincias-de-la-nueva-espana-en-cuatro-edades-desde-el-ano-de-1533-hasta-el-de-1592-1214187/>

<sup>7</sup> Antonio Rubial, El convento agustino y la sociedad novohispana, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2023, pág. 118. [En línea] disponible en: <https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/252/convento-agustino.html>

<sup>8</sup> Peter Gerhard. Geografía Histórica de la Nueva España 1519-1821, Segunda edición, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, pág. 122.

<sup>9</sup> Nájera, 2006, pág. 69

como municipalidad del partido de Huachinango, el 27 de mayo de 1837 por decreto de la Exma. Junta Departamental y al cambio de nominación de departamento por Estado de Puebla, el 18 de septiembre de 1861, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 67, Pahuatlán pasa a ser cabecera de distrito del mismo nombre, otorgándosele a la cabecera municipal el título de Villa, es así que, con el nombramiento de Pahuatlán de Valle el 14 de septiembre de 1861 publicándose el decreto el 25 de septiembre de 1861. Como reforma a la Constitución del Estado, el 5 de julio de 1880 se da de baja el distrito de Pahuatlán, regresando a formar parte del distrito de Huauchinango. El 27 de diciembre de 1921, de acuerdo a la Reforma de la Ley Orgánica Municipal, Pahuatlán se consigna como municipio del Estado de Puebla, con cabecera en Pahuatlán de Valle, corroborándose el 28 de febrero de 1986 con la Fe de Erratas relativa al artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del 2 de febrero de 1984 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en julio de 1995. <sup>10</sup>Por decreto del 31 de diciembre del 2001, se eleva a la villa de Pahuatlán de Valle, cabecera del municipio de Pahuatlán, Estado de Puebla, a la categoría de ciudad, para denominarse Ciudad de Pahuatlán de Valle como cabecera municipal. Retomándose esta información en el decreto de la Ley Orgánica del Estado de Puebla en su artículo 4º el 22 de octubre de 2020.<sup>11</sup>

A lo largo de su historia los habitantes de Pahuatlán han compartido un sentimiento de identidad y patriotismo, ensalzando su amor al terruño y el honor de servir a la Nación de México, son sabedores de su pasado glorioso como punto de referencia del liberalismo poblano, hogar de grandes personajes que orgullosos arriesgaron su vida por servir a la patria y defender la soberanía de nuestro país a lo largo de las intervenciones extranjeras que profanaron nuestra patria, pero que encontraron en cada una de sus expediciones el valor, el amor, y el honor de saberse mexicano en los hijos de la tierra de Pahuatlán. Esto lo podemos ver desde los sucesos históricos que se desarrollaron en nuestro país en el siglo XIX.

Ya era notable el sentimiento patriótico de la juventud de Pahuatlán a los pocos años de nuestra independencia como lo podemos leer en el discurso que se da en la ceremonia cívica del día 16 de septiembre de 1855, que además de las celebraciones de la noche anterior y una representación teatral, el discurso encargado al niño José

---

<sup>10</sup> División territorial del Estado de Puebla de 1810 a 1995, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, México, 1997, pág. 163-164.

<sup>11</sup> Evolución histórica de los municipios de México de 1810 a 2020, Puebla, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, México, 2024, pág. 202.

María Lechuga dice:

Los pahuatenses, pues, deben cada vez que el sol alumbraba este glorioso recuerdo procurar fijar en nuestros corazones los grandes objetos de meditación. Amar el país en que se ha nacido, es un sentimiento natural; pero es preciso cultivarlo para que no se extinga. El deseo de la gloria nos inclina también fácilmente al de imitar las acciones que admiramos; pero es preciso que él no quede reducido a aspiraciones estériles [...] el 16 de septiembre debe, pues, ser para nosotros un día en que unidos hagamos todos votos por la felicidad de la patria, nos consagremos más especialmente al servicio de esa madre común, que nos dieron los esfuerzos en Dolores. ¡Dios bendiga como a aquellos, los que hoy se hagan por la prosperidad de la República! Viva los pahuatenses, vivan las autoridades, y viva la libertad.<sup>12</sup>

3. En la Guerra de Reforma, la ciudad de Pahuatlán de Valle funcionó como un sitio de comunicación entre las sierras poblanas, hidalguense y veracruzana, igualmente entre el altiplano y las llanuras del Golfo de México<sup>13</sup>, es así que, la participación de Pahuatlán en la formación de las guardias nacionales se registró en varios eventos de la región a mediados del siglo XIX.

En septiembre de 1856 Tulancingo y Tlaxco son tomadas por el bando conservador hasta diciembre de ese año, comenzando una ofensiva a Zacatlán, en este lapso se enlista la Guardia Nacional de Zacatlán, compuesta de 400 milicianos y al mando del Cnel. Manuel Fernando Soto, siendo el primer ataque el 3 de noviembre siguiente en Zacatlán cuando las fuerzas reaccionarias del Gral. José Ignacio Gutiérrez chocan con las fuerzas de G. N. del Cdte. Militar de Zacatlán, Manuel Fernando. Así mismo en diciembre de 1856 el Capitán Téllez Vaquier, jefe militar de Pahuatlán, derrota en Pantepec y Pahuatlán<sup>14</sup> a una partida de simpatizantes de Antonio López de Santa Anna, depuesto por el Plan de Ayutla el año anterior.

En **enero de 1857**, la guardia de Zacatlán guarecía la plaza de Tulancingo y cuando se ordenó su regreso a Zacatlán por dejar de pertenecer militarmente a Tulancingo, el

---

<sup>12</sup> El Omnibus, 26 de septiembre de 1855, México, Año V, Vol. V, Núm. 231 [En línea] disponible en: <https://hndm.iib.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558075be7d1e63c9fea1a392?pagina=558a34327d1ed64f16a1ba18&coleccion=>

<sup>13</sup> Libertad Mora Martínez, Transformaciones culturales y procesos económicos (1960-2022): nahuas, otomíes y mestizos de Pahuatlán, en Pahuatlán. La disputa por las identidades, Pi red a.c., México, 2023, pág. 14.

<sup>14</sup> Rolando Gayosso Ortiz, Pahuatlán: Lecturas históricas, 2022, pág. 53. [En línea] disponible en: <https://www.scribd.com/document/470380254/Historia-de-Pahuatlan-Internet-por-RolandoGayosso-Ortiz-R-pdf>

coronel Soto se resistió, argumentando que era la única fuerza con la que contaba para guarnecer Tulancingo (50 infantes de Zacatlán, 40 de caballería de Tezoyuca, y **25 de Pahuatlán**), lo que dejaría la villa desprotegida. “El 12 de enero se le comunica desde el G. E. P. que se puede aplazar la medida, pero sólo mientras Tulancingo enlista su propia fuerza de G. N.”.

Los **habitantes de Pahuatlán se adhirieron firmemente a la causa liberal**, participando activamente en la construcción del Estado-Nación. Un numeroso grupo indígena se levantó en armas a favor de la causa liberal durante la Guerra de Reforma (1857-1860), incorporándose a las fuerzas del Jefe Insurgente **Serafín Olarte**, quien dominaba gran parte de la Sierra del Distrito de Huauchinango y la Huasteca Veracruzana.

El municipio de Pahuatlán fungió como **punto de reunión de las tropas liberales**, donde se organizaron las Guardias Nacionales de Tlacuilotepec, Pantepec, Xicotepec y Huauchinango, quedando al mando del **coronel Antonio Téllez Vaquier**, y contando con la colaboración militar de destacados liberales de elevada posición económica en la región, como los diputados Márquez Galindo, Andrade Párraga, Rafael Agustín y Francisco Cravioto, y José Luis de la Luz Ramírez, entre otros.

En 1858 el presidente Juárez designó al coronel pahuateco Téllez Vaquier como “mando superior de la sección del distrito de Zacatlán compuesta por: las guardias nacionales de Xicotepec, Huauchinango, Zacatlán, Tlacuilotepec y Pahuatlán<sup>15</sup>”, teniendo como, colaboradores principales a los diputados “Márquez Galindo y Andrés Párraga, Pedro González, Vicente Márquez Galindo, Rafael Agustín y Francisco Cravioto, José de la Luz Ramírez, Rafael Cabrera, Francisco Valderrabano y otros no menos importantes, vecinos todos del rumbo”, <sup>16</sup>quienes eran ciudadanos reconocidos y respetados.

En ese mismo año, las tropas pahuatecas se apoderaron del pueblo de Tutotepec, defendido por indígenas otomíes arengados por el cura del pueblo, incondicional a las causas conservadoras, <sup>17</sup>las tropas del coronel Vaquier participaron en los ataques a Jalapa y ocupación de Zacapoaxtla, así como en la campaña del 30 de septiembre de 1858 a la ciudad de Tulancingo. El 23 de noviembre, el general Alatraste informó al

<sup>15</sup> 20 Gayosso, 2020, pág. 55.

<sup>16</sup> Joel Aparicio Guzmán, Mi Tierra, Puebla, 1986, pág. 111.

<sup>17</sup> Regino Cruz, Apuntes para la historia de Pahuatlán, 1938.

ministro de Guerra constitucional sobre los resultados del ataque del 13 de noviembre a Tulancingo. Se le sumaron 400 hombres de la Brigada de Puebla, incluyendo cien de Pahuatlán y Xicotepac al mando del coronel Antonio Téllez Vaquier, sumando un total de 700 hombres.<sup>18</sup>El batallón de Pahuatlán, dirigido por el comandante Ramírez, asaltó el parapeto de La Aleluya, capturando una pieza de artillería a costa de la vida de su comandante. Lamentablemente, la ciudad no pudo ser ocupada y el batallón se retiró.

En **1859**, tropas conservadoras de Tulancingo (100 elementos) ocuparon Pahuatlán, y al retirarse, fueron interceptadas y diezmadas por un grupo de indígenas de Zacapehuaya.<sup>19</sup>

**4.** Tras los cambios distritales promulgados por la nueva Constitución del Estado en 1861 y “terminada la guerra de reforma, Pahuatlán recibió una honrosa recompensa y según reza el Decreto Respectivo del 14 de septiembre de 1861, el Gobierno le concedió la categoría de VILLA, como premio a sus servicios prestados a la causa de la Libertad y la Reforma<sup>20</sup>”.

“El C. Francisco Ibarra y Ramos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes, sabed: Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente: **Para premiar los servicios que el pueblo de Pahuatlán prestó en la guerra de los últimos tres años, y para honrar** la memoria del joven y denodado general Leandro Valle, sacrificado bárbaramente por la reacción en el Monte de las Cruces, decreta lo siguiente:

**Art. 1°** Se concede al pueblo de Pahuatlán el título de VILLA.

**Art. 2°** Dicha VILLA llevará en lo sucesivo este nombre: “PAHUATLAN DE VALLE”.

**Art. 3°** El ayuntamiento de Pahuatlán hará construir un monumento costeadado de sus fondos municipales para perpetuar la memoria del C. General Valle. En este monumento se inscribirán los nombres de los hijos del distrito que hubieren sucumbido en defensa de la libertad.

El Gobernador cuidará de que se imprima, publique y observe. Dado en Puebla a 14 de septiembre de 1861.”

<sup>18</sup> Venancio Patlán, Tetela de Ocampo durante la guerra de intervención francesa, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, México, 2012, pág.148.

<sup>19</sup> Gayosso, 2020, pág. 57.

<sup>20</sup> Aparicio,1986, pág. 113.

5. En la Intervención Francesa, el Presidente Juárez designó a Rafael Cravioto, como jefe de batallón de Huachinango y el 19 de mayo de 1860, rinde el estado de fuerza de 137 milicianos en servicio del Partido de Huauchinango, incluyendo **36 originarios de Pahuatlán**.

A inicios de **1862**, la suspensión de pagos de la deuda pública por México provocó la llegada de los ejércitos de Inglaterra, España y Francia al Puerto de Veracruz, sin embargo, tras negociaciones, España e Inglaterra se retiraron, dejando a Francia como único frente intervencionista. La acción militar francesa buscaba contrarrestar la influencia de EE. UU. en Latinoamérica, aprovechando México para expandir el imperio francés.

Al iniciarse la intervención francesa no fue posible una adecuada organización por parte de la guardia nacional, por lo que un número pequeño de soldados de Pahuatlán concurren a la defensa de Puebla, el memorable 5 de mayo de 1862.<sup>21</sup>

Posteriormente al sitio de la capital poblana por parte de las tropas francesas y durante el asalto al convento de Santa Inés, los soldados de Pahuatlán se les ordenó guarnecer los parapetos “de la calle de la Siempreviva, después Calle de Carlos Pacheco y actualmente Av., 7 Poniente, aunados con las fuerzas de Zacatecas y de Zacatlán, que fue el que dio el asalto y el cual dejó más de 100 muertos, muchos heridos y 400 prisioneros”.<sup>22</sup>

En los primeros meses de 1863, Puebla está incorporado en el Ejército de Oriente por la 2ª Brigada, al mando del general Antonio Osorio, componiéndose por los siguientes cuerpos:

**1ª Sección.** Coronel en Jefe Rafael Cravioto, se compone de 2 249 jefes, oficiales y tropa, pertenecientes a las Guardias Nacionales de Huauchinango, Zacatlán, Tetela de Ocampo y **Pahuatlán**.

**2ª Sección.** Coronel en Jefe, C. Eduardo Santín, está formada por 505 jefes, oficiales y tropa, pertenecientes a las Guardias Nacionales de Libres, Zacapoaxtla y Teziutlán.

**3ª Sección.** Coronel en Jefe C. Vicente Ramos. Se componía de 371 Jefes, Oficiales y tropa de los Guardias Nacionales de Tepexi de Rodríguez, Acatlán,

<sup>21</sup> Aparicio, 1986, pág. 114.

<sup>22</sup> Ibidem.

Chietla y Matamoros.

**4ª. Sección.** Coronel en Jefe Francisco Luque. Estaba formada por 341 Jefes, Oficiales y tropa de los Guardias Nacionales de los Distrito de Atlixco, Cholula y Huxotzingo. Además, la G. N. de Tepeaca, compuesta por 115 hombres.

En total 3 581 hombres, en su mayor parte de infantería.<sup>23</sup>

En **marzo de 1863**, durante el segundo asalto a Puebla, el Ejército de Oriente contaba con más de 25 mil hombres. La 2ª Brigada de Puebla (bajo órdenes directas del cuartel general) incluía batallones de Guardia Nacional de varios distritos, entre ellos **Pahuatlán**<sup>24</sup>. Al presentarse la oportunidad, el grupo conservador propuso al gobierno francés un sistema monárquico, ofreciendo la corona a **Maximiliano de Habsburgo**, quien desembarcaría en Veracruz el 28 de mayo de 1864, coronándose en julio de ese año.

La **Sierra Norte de Puebla** era de los puntos que **más le interesaba vencer al enemigo** intervencionista, debido a que ahí se concentraba la resistencia republicana. “Por una parte, el lado poniente, que incluía las poblaciones de Tetela, Zacatlán, Huauchinango y Pahuatlán; para lograr este objetivo se apoderarán primero de Tulancingo”.<sup>25</sup> El general González Ortega temía que Huauchinango fuera tomada por el bando imperialista, por lo que, “ordenó a una fracción de la guardia nacional congregarse en Tetela a la disposición del general Juan Ramírez y el general Juan Nepomuceno Méndez, para asistir en ayuda de Cravioto. Entre tanto, él partiría hacia Teziutlán con el objetivo de organizar su defensa, pues había recibido informes de que en Jalapa se estaba preparando una campaña para capturar la sierra.”<sup>26</sup>

**6. La Batalla de Xopanapa**, que tuvo lugar el **28 de enero de 1865**, tiene como antecedente, el 12 de agosto de 1864, fecha en que fue llamado a la capital el Coronel José María Lechuga de Pahuatlán por parte del emperador Maximiliano, invitación en forma amistosa y como jefe del sector de Pahuatlán, a someterse al imperio, esto como parte de un llamado que hacía “el emperador a toda la república para dar a conocer su plan de gobierno a los jefes militares de la zona y controlar todas las fuerzas armadas distribuidas en toda la nación mexicana, ofreciéndoseles el dinero que

---

<sup>23</sup> Aguilar, 2006, pág. 252.

<sup>24</sup> Aguilar, 2006, pág. 253.

<sup>25</sup> Aguilar, 2006, pág. 259.

<sup>26</sup> José Luis Mora Dionisio, "El león de las montañas": la trayectoria del general Juan Nepomuceno Méndez, 1824-1867, INEHRM, México, 2024, pág. 219.

quisieran en oro, y pertrechos de guerra para fomentar el gobierno imperialista”.<sup>27</sup>

Como el coronel militaba bajo las órdenes del general Rafael Cravioto que residía en Huachinango, le comunicó dicha información, siendo llamado por parte del general a pasar a la jefatura militar de operaciones para rendir personalmente el reporte y tratar confidencialmente el asunto. Al terminar dicho informe y percibidas las órdenes, el Coronel es acreditado por el mismo General como representante de la Comisión Parlamentaria con instrucciones de tratar diplomáticamente a su majestad el emperador y conocer su política con ellos, fuerza armada y planes de ataque contra el partido liberal mexicano.

De regreso al castillo de Chapultepec, se entrevista con la emperatriz Carlota, quien en nombre del emperador le expresa el deseo de tener a todos los jefes militares prestando su ayuda y sometiéndose al imperio, y advirtiéndole que la fuerza armada sería usada contra quienes no aceptaran, tomando las plazas que no se sometían al imperio; por lo que quedaría detenido hasta dar su contestación.

Al conocer las intenciones y fuerzas armadas, el coronel solicita consultar con su superior, el general Cravioto y pide tres meses de plazo perentorio para decidir si se aliaba al imperio.<sup>28</sup>

Informando lo acontecido recibe la orden de prepararse rápidamente antes del término del plazo para la defensa de la plaza de Pahuatlán. Antes de vencimiento del periodo acordado, se presentó una embajada compuesta por don Manuel Veytia y el Conde de Cinco Iglesias, el primero, diplomático aliado del imperio y el segundo, Jefe de “FE Y BIEN” del batallón francés acuartelado en Tulancingo, Hidalgo, quienes entregaron en nombre del jefe de Tulancingo un mensaje dirigido al coronel Lechuga, en el que se le exhortaba hacerle una nueva oferta antes del plazo convenido, de tres mil pesos de oro mexicano, quinientos rifles francés y cien cajas de parque para fomentar la revolución y la conquista imperialista<sup>29</sup>, por lo que, Lechuga solicita nuevamente un plazo de veinte días para dar contestación por parte de las autoridades de Huachinango. Llegando el fin de dicha prórroga, volvió la misma embajada imperial y sabiendo la resolución negativa del coronel, pidió garantías para su regreso a

---

<sup>27</sup> Sandalio Mejía Castelán, Huachinango histórico. Primera y segunda parte. Ayuntamiento de Huachinango, Puebla, México, 2010, pág. 286.

<sup>28</sup> Mejía, 2010, pág. 288.

<sup>29</sup> Mejía, 2010, pág. 289.

Tulancingo, enviando posteriormente una carta-oficio por cordillera: “en vista de su negativa, de aquí parte nuestra energía y dentro de pocos días será batida esa plaza de su mando y de ahí pasaremos a Huauchinango sin obstáculo alguno porque hemos vencido el cerrojo de la guerra, la llave de Hidalgo”<sup>30</sup>, firmando el general Laurences y el Conde de Cinco Iglesias.

El capitán imperialista Hurtel, comandante supremo de Tulancingo reunió dos batallones de zuavos junto con múltiples aliados de Tenango, Chignahuapan, Metepec y Acaxochitlán; el general Cravioto, para ese entonces jefe militar de la guardia nacional juarista de la región huauchinanguense, conocedor de estos hechos envía a Pahuatlán una compañía del batallón de Huauchinango liderada por el capitán Calva y 25 soldados tutotepenses al mando del teniente coronel Mérida con la orden de fortalecer a la guardia nacional pahuatlense, capitaneada por el teniente coronel Morales y el coronel Lechuga, quien anteriormente había sido recaudador de rentas, para la defensa que iniciaría a las 5 de la madrugada del 28 de enero de 1865.<sup>31</sup>

Desde el 27 de enero, el General Cravioto, Jefe de la Línea del Distrito, participó desde su Cuartel General, citando en la ciudad de Huauchinango, al Capitán Don José M. María Morales, que mandaba en la Villa de Pahuatlán, Morales y sus subordinados, llenos de valor y entusiasmo, procedieron a ella, acordando que en la mencionada colina de "Tres Cruces," punto situado a 3 kilómetros de la plaza, se colocara una guerrilla con la consigna de vigilar al enemigo, dar aviso inmediatamente como se le tuviera a la vista, sobre el punto nombrado "Xopanapan," distante de la plaza como dos kilómetros, en donde se tenían de antemano levantadas trincheras, y a retaguardia de éstas se construyeron otras.<sup>32</sup>

“El capitán José María Morales aconsejado del Receptor de Rentas don Luis Lechuga, dispuso el plan de defensa, para lo cual acordó en el punto denominado “Tres Cruces”, colocar una guardia compuesta por 20 soldados”<sup>33</sup>, ellos simularían la defensa del punto, resistiendo brevemente y retirándose del camino a la espera de los de Chila, quienes vigilaban los movimientos del coronel Cornelio Mendoza, jefe de Tenango de Doria, quien aparentaba reconocer al imperio y ofreció permanecer sin actuar, aun

<sup>30</sup> Mejía, 2010, pág. 290.

<sup>31</sup> Gayosso, 2020, pág. 64.

<sup>32</sup> Miguel Galindo y Galindo. La gran década nacional o relación histórica de la guerra de reforma, intervención extranjera y gobierno del archiduque Maximiliano. 1857-1867. Tomo III, México, 1904, pág. 166. [En línea] disponible en: [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020002583\\_C/1020002585\\_T3/1020002585\\_T3.html](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020002583_C/1020002585_T3/1020002585_T3.html)

<sup>33</sup> Aparicio, 1986, pp. 115

cuando recibió ordenanzas de acometer.

Los franceses atacaron "Tres Cruces" y después de tomar esa posición, creyendo obtener un triunfo con esto, formaron un campamento en "EL AHUACATE" y dejándolo guarnecido con gran parte de sus fuerzas, emprendieron el ataque a las trincheras de "Xopanapa", principal punto de los Republicanos; éstos tenían dos líneas de trincheras guarnecidas con lo mejor de sus tropas. Los defensores de segunda línea, observando que sus camaradas estaban comprometidos en la lucha, se lanzaron en su auxilio, abandonando sus posiciones<sup>34</sup>.

Los franceses al darse cuenta de su ventaja, envían un pelotón de zuavos quienes se apoderan fácilmente de las trincheras abandonadas y teniendo a los republicanos entre dos fuegos, los obligan a la retirada de sus posiciones. Los de Zacapehuaya ingresan al ataque por uno de sus flancos y la reserva formada por la tropa del coronel Mérida, llega al apoyo de sus compañeros, trabando feroz combate. Al mismo tiempo el coronel Mendoza cumple su promesa de no intervenir, mientras que los chileños, unidos a la guerrilla de "Tres Cruces", abaten el campamento enemigo de "El Ahuacate".

La sorpresa fue completa, puesto que el pánico se extendió entre las columnas francesas, que huyeron, sufriendo una **derrota total**. El combate duró ocho horas y en el campo quedaron **24 muertos franceses** (incluyendo un médico, teniente y subteniente), siete prisioneros, y gran cantidad de pertrechos, retirándose los franceses a Tulancingo.<sup>35</sup>

Enviándose la noticia del hecho de armas al cuartel de Huachinango de la siguiente manera:

"Como a las ocho y media de la mañana se presentó el enemigo en número 1,500 hombres de los franceses, auxiliados por algunos traidores de caballería, de cuyo avance tenía dado parte a ese cuartel general: que en cumplimiento de lo que había dispuesto esa superioridad, desde ayer resolví y dispuse en unión del coronel Nicolás Mérida y capitán José M. Morales, la defensa de la siete trincheras, del camino; dividiendo las fuerzas que tengo a mis órdenes, del modo siguiente: Con la guardia nacional de Pahuatlán, las dos compañías de

---

<sup>34</sup> Ibidem.

<sup>35</sup> Aparicio, 1986, pp. 115-116.

Huauchinango y los soldados de Tuto, se formaron dos secciones al mando del coronel Nicolás Mérida la primera, y la segunda al del capitán Morales José M., las cuales debían resistir el avance de los franceses, retirándose a la retaguardia una de la otra, después de haber cumplido con su deber.

Yo con el resto de cincuenta hombres, cubriría el puesto de Pahuatlán por si cortaran algunos franceses fuera del camino, y sobre todo para contener a los 300 traidores que dijimos a vd. Habían ocupado a Tlacuilo.

Dispuesto así, cuando llegaron los zuavos a nuestra primera trinchera, el coronel Mérida mandó hacer sobre ellos fuego a los suyos, lo que parece no se esperaban, seguía la sorpresa que recibieron, cuando con desorden se replegaron los de la vanguardia al grueso de la columna. A poco, cargaron de nuevo, y después de sufrir muchas pérdidas lograron tomar el punto de donde se retiraron los nuestros en perfecto orden a cubrir la tercera trinchera. En seguida, le tocó defender la segunda al capitán Morales y no se portó con menor valentía que su jefe al resistir a los invasores, aunque a su ejemplo, cuando ya ha perjudicado mucho al enemigo y que no era prudente defender más su puesto, se retira a la otra trinchera en buen orden y batiéndose. Así se portaron los nuestros hasta llegar a la sexta trinchera donde parecía que los valientes zuavos ya no querían pelear cansados o acobardados por el fuego de los defensores de la patria. No obstante, después de tocar sus clarines ataque, volvieron a embestir nuestras posiciones con más empeño que cuanto habían desplegado nunca seguramente.

Por fin, los de Morales se replegaron a la última trinchera donde está la Laja, y allí juntos todos, esperamos, extendiéndonos, por arriba de la montaña en batalla y con la esperanza de que ya no quisieran pelear porque no les hubiera quedado ganas. Pero ellos volvieron atrás, y ya como a las cinco y después de haber peleado todo el día sin parar, hicieron otro empuje ya resuelto de ver tan cerca nuestro pueblo de Pahuatlán. Por favor de Dios, ninguno de nuestros soldados quería retroceder, y después de combatir más de media hora, sentimos que empezaron a dejarse caer de la peña a abajo, y en número de treinta echarse sobre los nuestros que recularon hasta el arroyo donde Mérida los alienta; cuando llegué yo avisándoles que se divisaban los socorros de Huauchinango. Esto los anima y cargamos todos sobre los que nos hicieron retroceder; cuando los que quedaban en el cerro les dejaban rodar hartas peñas que los espantan, y por fin, saltando atrás se reúnen con los demás franceses que corren al ver que casi es ya de noche y no nos han podido vencer.

Los infatigables Mérida y Morales corren por las cumbres en una vereda y caen

a medio camino donde cortan a muchos de los franceses, sus equipajes, dinero, las cosas de su ambulancia y muchas armas, aunque sin parque. Los prisioneros que he podido salvar de que no los mataran se los remito a vd., advirtiéndole que hemos tenido algunos muertos, de los cuales le daré los nombres cuando le mande el parte detallado.

Le remito la lista de los jefes y oficiales que se batieron en las trincheras la memorable jornada de Xopanapa dejando muy alto el honor de las armas de la república.

Independencia y Libertad  
Pahuatlán, enero 29 de 1865  
J. Lechuga<sup>36</sup>

La **victoria de Pahuatlán**, “levantó hasta una altura inmensa el espíritu público, y dejó bien puesto el honor de las armas nacionales. Este triunfo sobre tropas muy renombradas del ejército francés reveló unidad de acción, entusiasmo, valor y patriotismo<sup>37</sup>”, siendo reconocido por el gobierno del Estado.

De esta heroica intervención por la soberanía mexicana se dio noticia a nivel nacional en el periódico “El pájaro verde” pocos días después del acontecimiento, en este medio se habló de un encuentro en el que las tropas imperiales tuvieron pérdidas sensibles, “En Laja, dice, punto entre Pahuatlán y Acaxochitlan, ha habido últimamente una acción entre fuerzas juaristas y unas pertenecientes al ejército francés<sup>38</sup>”, completándose la información solo cuatro días después relatando la misma batalla señalando los errores del bando imperial y quedando en los registros como una grandes pérdidas para los imperialistas derrotados<sup>39</sup>.

Otro de los medios en que se dieron testimonio de esta campaña militar fue el periódico “La Sociedad”, ya a principios del mes de febrero publicaban tener información sobre un enfrentamiento en la huasteca, sin embargo, es hasta el 5 de febrero que se informa

---

<sup>36</sup> La gloriosa epopeya de Xopanapa en Pahuatlán. Órgano del Club Deportivo Social Pahuatlán. Periódico publicado para conmemorar los cien años de la batalla del 28 de enero de 1865, Pahuatlán, 1965. Pp. 6-7. Disponible en Archivo Municipal de Pahuatlán.

<sup>37</sup> Galindo, 1904, pp. 182-183.

<sup>38</sup> El Pájaro verde, viernes 3 de febrero de 1865, México. Disponible en microfilm en la Hemeroteca Nacional de México.

<sup>39</sup> Manuel Rivera Cambas, Historia de la intervención europea y norte-americana en México y del Imperio de Maximiliano de Habsburgo, Tomo II, México, 1890, pág. 592.

en sus páginas y citando la información del diario francés en México L'Estafette , quien publicaba detalladamente este hecho de armas, en el que se menciona el enfrentamiento en Pahuatlán, donde pierden la vida el capitán De Perthais, el teniente Dromzec y el cirujano mayor Mercadier, y son heridos el capitán de Courville y el teniente Cheraud, anunciando la narración al día siguiente de esta información.<sup>40</sup> El 7 de febrero aparece el relato, de lo que posiblemente es la experiencia que vivió el corresponsal de L'Estafette, en el que dice que al tener noticias de que la fuerza francesa debía entrar en campaña contra los disidentes de Huachinango, le solicita al señor comandante autorizar a acompañarlo. Esta narración desde la perspectiva del bando francés, nos muestra la estrategia que realizó la guardia de Pahuatlán con la que exitosamente, diezma y obliga a la retirada del ejército intervencionista<sup>41</sup>.

Otro argumento importante, publicado en el periódico el 8 de febrero revela la estrategia de la expedición francesa y la intención era que las fuerzas imperiales, que partieron de Tulancingo, se combinaran con las de Chignahuapan para atacar Huauchinango. Simultáneamente, otra parte de la expedición atacaría Pahuatlán para impedir que esta población acudiera en auxilio de Huauchinango. Tras vencer en Pahuatlán, las fuerzas se dirigirían por Xicotepec ("Jico") hacia Huauchinango.<sup>42</sup> Esta estrategia fracasó debido a que la infantería de Chignahuapan se enfrentó a Huauchinango, mientras que la derrota del ejército francés en Pahuatlán impidió la combinación de fuerzas y el éxito de la operación.

Ya desde principio del siglo XX se asegura que “La victoria del 28 de enero dio por inmediato resultado que las fuerzas de Tenango, se adhieran de nuevo al partido de la república”<sup>43</sup>, reafirmando esta información al publicarse nuevamente en La Sociedad que “los revoltosos de Tenango, por un momento sometidos al Imperio, alentados sin duda con el suceso de Pahuatlán, se pronunciaron en favor del juarismo el 29 de enero en la noche, dirigiéndose al inmediato pueblo de San Bartolo, donde se apoderaron del armamento y parque allí existentes, haciendo prisioneros a las

<sup>40</sup> La Sociedad, domingo 5 de febrero de 1865, México, Tomo IV, Número 595, pág. 3. [En línea] disponible en: <https://hndm.iib.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a445>

<sup>41</sup> La Sociedad, martes 7 de febrero de 1865, México, Tomo IV, Número 597, pág. 3. [En línea] disponible en: <https://hndm.iib.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a445>

<sup>42</sup> La Sociedad, miércoles 8 de febrero de 1865, México, Tomo IV, Número 598, pág. 2. [En línea] disponible en: <https://hndm.iib.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a445?pagina=558a3af97d1ed64f1701c491&coleccion=>

<sup>43</sup> Galindo, 1904, pág. 171.

autoridades y a los principales vecinos y enviándolos a Huauchinango<sup>44</sup>, incluso hablando de trabajo coordinado de inteligencia entre Tenango, Pahuatlán, Chila y Santa María para la movilización de hasta 300 hombres<sup>45</sup>. Siendo visible la importancia y repercusión de esta batalla en la región serrana, en la moral y estrategia del bando liberal.

Este acontecimiento importante en la historia de nuestro país ha continuado presente en la memoria local y nacional, siguiéndose divulgando y conmemorando en fechas posteriores, solo 15 años después de esta batalla, se vuelve a recordar y divulgar en el periódico “La Industria Nacional”, el día 11 de abril de 1880 y el 15 de abril de 1880<sup>46</sup>. En la actualidad se sigue enseñando a la infancia y juventud de Pahuatlán, así como publicándose año con año en los medios de comunicación como una narración de orgullo nacional y de los festejos del aniversario de esta gesta militar.

7. Sorpresivamente en marzo de 1865<sup>47</sup>, se publica una carta de anexión al imperio de Huachinango y Pahuatlán, sin embargo, para septiembre de 1866 toda la sierra está levantada nuevamente en armas en favor de la república. Es en julio y mediados de agosto de 1866 que se empezaban a dar los pronunciamientos republicanos en Papantla, Huauchinango, Pahuatlán, Zacapoxtla y Tetela, los mismos administradores imperiales del Departamento de Tulancingo le habían hecho notar al Ministerio de Gobierno que la situación se estaba complicando en la región de Zacatlán y Huauchinango<sup>48</sup>. Los primeros en pronunciarse en la Sierra Norte de Puebla contra el imperio fueron aquellos patriotas que se habían visto obligados a rendirse algunos meses antes: en junio Huauchinango y Pahuatlán, en julio la milicia de Xochiapulco se pronuncia en Zacapoxtla, y en agosto se pronuncia Tetela de Ocampo<sup>49</sup>.

<sup>44</sup> La Sociedad, miércoles 8 de febrero de 1865, México, Tomo IV, Número 598, pág. 2. [En línea] disponible en: <https://hndm.iib.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a445?pagina=558a3af97d1ed64f1701c491&coleccion=>

<sup>45</sup> La Sociedad, miércoles 8 de febrero de 1865, México, Tomo IV, Número 598, pág. 3. [En línea] disponible en: <https://hndm.iib.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558075bf7d1e63c9fea1a445?pagina=558a3af97d1ed64f1701c492&coleccion=>

<sup>46</sup> La Industria Nacional, domingo 11 de abril de 1880, México, Año 2, Núm. 60, pág. 2 [En línea] disponible en: <https://hndm.iib.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558075be7d1e63c9fea1a301?pagina=558a32d27d1ed64f168b6ba2&coleccion=#bajar>

<sup>47</sup> El Diario del Imperio, jueves 23 de marzo de 1865, Tomo 1, No 68, pág. 3 [En línea] disponible en: <https://hemerotecadigital.uanl.mx/items/show/1924>

<sup>48</sup> Patlán, 2012, pp. 287-288.

<sup>49</sup> Patlán, 2012, pp. 316-321.

El 14 de Julio, 1,500 hombres de las tres armas, se avistaron frente al punto llamado "Tres Cruces," y desde allí hasta la plaza de Pahuatlán no dejó de ser hostilizado, durante los tres días que tardó en llegar a ocuparla. La población fue abandonada por todos sus habitantes, y sufrió los horrores del saqueo y del pillaje, a los que se entregaron los invasores con un furor tal, que no perdonaron ningún edificio, así público como particular. El jefe Macario González y el coronel José María Morales, se situó con su fuerza en el pueblo de San Nicolás, distante unos diez kilómetros, y casi a la vista del enemigo, que no se atrevió a atacarlo, permaneciendo once días en la plaza, sin haber obtenido más ventaja que la del saqueo dicho, y haber incendiado el pueblo de Chila. Habiendo tenido aviso el enemigo de que el General republicano, en combinación con el de igual clase C. Joaquín Martínez, del Estado de Hidalgo, se proponía atacarlo, levantó inmediatamente el campo dirigiéndose luego a Tulancingo. Pahuatlán fue reocupado a las dos horas, y los republicanos llenos de entusiasmo y brío volvieron sus armas hacia Huauchinango, punto de bastante importancia para las subsiguientes operaciones, y el cual fue ocupado definitivamente el 3 de agosto siguiente<sup>50</sup>.

Tras el desalojo de los imperialistas de Pahuatlán, en el segundo semestre de 1866, "las tropas pahuatenses junto con las de Tlacuilotepec, Huehuetla y Huauchinango, congregadas bajo el mando del comandante Martínez participan en un ataque a la población de Xicotepec"<sup>51</sup>.

En los primeros días de octubre, el comandante Polak, quien tenía bajo su mando a 800 austro-mexicanos, recibió el refuerzo de 800 zuavos que le envió el general Bazaine y atacó. Francisco y Simón Cravioto se enteraron de que esa fuerza se dirigía a Huauchinango. Solo contaban con 500 hombres para combatir, así que decidieron abandonar la plaza, junto con el resto de sus habitantes[...] Dos días después, las tropas imperiales sitiaron Pahuatlán. Polak envió una carta al encargado de la plaza, el coronel José María Morales, para invitarlo a rendirse<sup>52</sup>.

"Puede usted, cuando guste, dirigir sobre Pahuatlán sus numerosas fuerzas; seguro de que cada uno de los valientes que me honro en mandar es ciudadano mexicano, comprende sus deberes y teme menos a la muerte que a la traición"<sup>53</sup>.

Después de su negativa Morales le escribió a Méndez para que le enviara ayuda, quien

<sup>50</sup> Galindo, 1904, pp. 422-423.

<sup>51</sup> Gayosso, 2020, pág. 70.

<sup>52</sup> Mora, 2024, pág.267.

<sup>53</sup> Galindo, 1904, pág. 480.

ordenó a las tropas de Francisco Cravioto, Márquez Galindo y Rodríguez Bocardo que se trasladaran a Pahuatlán para apoyar a sus defensores. “Al saberlo, Polak consideró que no valía la pena arriesgarse. Además, los soldados franceses no estaban dispuestos a combatir, pues estaban más preocupados por abandonar el país y no en reanudar una campaña contra los republicanos. Por tales motivos, el 19 de octubre, las fuerzas imperiales se retiraron de la región y regresaron a Tulancingo<sup>54</sup>.

Rafael Cravioto informó que el enemigo sólo permaneció media hora ocupando la plaza, y rehusó todo combate, “a pesar de que lo hostilizaba el coronel Juan Galindo con las guerrillas de su mando; huyendo sin haber disparado un solo tiro sobre las fuerzas que le perseguían”<sup>55</sup>.

Con la salida del ejército francés ordenada por Napoleón III, anunciada desde principios de 1866, se dejó sin apoyo europeo al imperio de Maximiliano y ante la exitosa ofensiva de la república, inició la derrota y caída del denominado segundo imperio mexicano. El contingente de Pahuatlán del Coronel Morales interviene en “mayo de 1867 en las campañas para reapoderarse de la ciudad de México”<sup>56</sup>. Dando por concluida las diversas contribuciones de Pahuatlán en esta heroica época de la defensa de la soberanía nacional, sin dejar de ser partícipes e interesados en los acontecimientos que se desarrollaron en el siglo XX y XXI en nuestro país.

**8. Cada uno de los acontecimientos que se desarrollaron** en la población de **Pahuatlán** dieron paso a la **creación de una identidad** que se ha legado a las generaciones posteriores de aquellos que defendieron la soberanía nacional y de aquellos que lucharon por un futuro mejor para la población de Pahuatlán y del país mismo.

En Pahuatlán de Valle, cada año se celebran los aniversarios y conmemoraciones de estos acontecimientos que dieron libertad y patria.

En el año 2025 se celebraron en ceremonias cívicas y festejos culturales:

- EL CLX CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE XOPANAPA.
- EL CLXIII CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL 5 DE MAYO.
- EL CLXIV CONMEMORACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE VILLA.

---

<sup>54</sup> Mora, 2024, pág.267

<sup>55</sup> Galindo, 1904, pág. 478.

<sup>56</sup> Gayosso, 2020, pág. 71.

- EL CCXV CONMEMORACIÓN DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.
- EL CXV CONMEMORACIÓN DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En Pahuatlán se recuerda a los héroes locales en el nombre de las principales calles de la comunidad, en los nombres de la escuela primaria 28 de enero en la comunidad de Atla y la escuela secundaria oficial 28 de enero, así como, la escuela primaria Leandro Valle de la cabecera municipal. Asimismo, se construyó el parque 28 de enero como un espacio de esparcimiento seguro y para disfrute de la comunidad, así como para seguir conmemorando y transmitiendo este hecho histórico en las futuras generaciones.

Tan importante es identidad patriótica que se ha mantenido el interés de preservarlo en la mente y corazón de la población, celebrándose y conmemorándose desde finales del siglo XIX y el siglo XX, siendo en su centenario motivo de una gran organización de celebración y visita de turistas y embajadores extranjeros como el de España, documentado en una solicitud de apoyo para su asistencia en una carta dirigida al presidente municipal y que se puede encontrar en el Archivo Municipal de Pahuatlán, o de otros países que han visitado y grabado testimonios de la cultura de Pahuatlán como sus danzas y cotidianidad. Además de conservarse en la tradición oral y trabajos académicos, también, se participó con un orador en la conmemoración del centenario del cinco de mayo, en la ciudad de Puebla en 1962.

Durante los festejos del centenario de la batalla de Xopanapa, se escribió y publico gran número de poemas y literatura, así como un himno para su conmemoración. Además de que se ha conservado y designado como monumento histórico a la casa donde nació y vivió el coronel José Luis Lechuga.

## HIMNO AL 28 DE ENERO

### [CORO]

El clarín de la guerra ha sonado,  
Del cañón ya se escucha el fragor,  
Nuestro suelo el francés ha pisado,  
Guerra, muerte al infame invasor.

pelear  
Al que grillos no quiere tener;  
Nunca puede al tirano temer  
Quien al zuavo llevo a  
derrotar.

### [ESTROFA]

En el pecho del fiel mexicano  
No se abriga de muerte el temor,  
Prisioneros no piden favor,  
Y al vecino lo tratan de hermano.

### [CORO]

Y si acaso nación prepotente  
Nos arroja su guante a la  
arena Levantémosle al punto  
sin pena  
Que el combate no esquiva su valiente.

### [CORO]

Pahuatlán por la Patria has peleado,  
Al francés invasor has vencido,  
A tu vista el traidor ha corrido,  
Su botín en la cumbre ha dejado.

Viva siempre mi Patria querida;  
Por extraños sea pues respetada;

Su Bandera sea siempre  
acatada, Nunca sea por  
traidores vencida. [CORO]

Gloria y pres a los bravos serranos  
Que pelear por la patria supieron, Y por  
ella contentos sufrieron  
De la guerra feroz los estragos. [CORO]

*Letra y música de los señores: José  
Cruz, Rafael Aparicio y Manuel Aguirre.*

¿Qué se hicieron los bravos soldados  
que este suelo feraz invadieron?  
En la Laja cobardes  
corrieron  
Sin el rifle y marrazo los  
zuavos.

### [CORO]

Nada importa en el campo

## **CANTO A LOS HÉROES DE XOPANAPA**

### **[CORO]**

Vibre un canto de gloria que ardiente  
lleve al viento al cenit con afán,  
Repetiendo con eco potente:  
¡Salve, invicto y feliz Pahuatlán!

Salve a ti que afrontando reverses  
Y mostrando un viril corazón,  
Derrotaste a los bravos franceses  
Defensores del gran Napoleón.

### **[ESTROFA]**

De Morales y Mérida el brillo  
No se extinga jamás en tu historia;  
Y el alma de un canto sencillo  
Para honrar su hidalga y su valor.

Hoy con flores se envuelva la  
tumba De esos bravos  
campeones de ayer Y que  
nunca la fama sucumba De  
quien supo luchar y vencer.  
Vibre un canto...

*Letra y Música del Sr. Profr, Lauro Hernández*



9. La “historia oficial estatal”, en muchos casos suele ser un relato unificador que prioriza los grandes eventos y figuras nacionales, muchas veces centralistas. En este proceso, **las narrativas regionales, las resistencias locales y los héroes** que no encajan en el panteón nacional llegan a ser marginados o no vistos. Dicho episodio de Pahuatlán fue más que un conflicto regional o local, el mismo fue parte importante para consolidar la república e ir forjando la justicia social en México. Lamentablemente su olvido es sintomático de una historia que ha privilegiado el discurso del poder central sobre las voces de las comunidades.

21

Rescatar este episodio es un acto de "resistencia memorial". Frente al olvido, la comunidad del municipio de Pahuatlán, afirma su derecho a recordar y a definir su propia historia, ya que esta memoria no es solo un registro del pasado, sino un **capital social y cultural que se transmite entre generaciones**, fortaleciendo el tejido social y el sentido de pertenencia. Al conocer la lucha de sus antepasados, los habitantes de Pahuatlán no solo sienten orgullo, sino que también obtienen un referente de fortaleza y dignidad para enfrentar los desafíos presentes.

Además, se busca **recuperar las historias de personas comunes**, campesinos, artesanos, ancianos, mujeres, que tomaron decisiones extraordinarias para defender su modo de vida, con ello se convierte la historia en algo tangible y cercano, fomentando una identidad que se enraíza en ejemplos de coraje y resiliencia propios.

También debemos considerar, que, Pahuatlán, es un municipio con **profundo arraigo indígena**, cuyas comunidades náhuatl, otomí y totonaca han preservado su lengua, cosmovisión y tradiciones, como la elaboración de papel amate. Es así que la declaración de **Ciudad Heroica**, a este municipio, **representa también un acto de justicia heroica, una forma de reparación simbólica**.

La **declaración se convierte en un acto oficial** de decir "su lucha fue válida, su existencia es fundamental y su contribución, antes ignorada, hoy es reconocida". Es una rectificación del relato histórico que durante siglos ha invisibilizado o menospreciado el papel de los pueblos indígenas, es un paso para sanar las heridas del colonialismo y el centralismo, devolviéndoles a estas comunidades su lugar como protagonistas de su propia historia y de la historia nacional.



Es así que, declarar a Pahuatlán como "Heroica Ciudad" resulta un acto de profunda justicia histórica y reparación simbólica que trasciende el mero reconocimiento honorífico, esta distinción rescata del olvido un episodio fundamental donde sus comunidades indígenas, que se erigieron como agentes conscientes en la defensa de su territorio y cosmovisión, y no como meros espectadores de la historia. Honrar esta lucha es, a la vez, **reconocer el arraigo cultural vivo que las caracteriza**, manifestado en tradiciones como la elaboración del papel amate, y **fortalece la memoria colectiva y el orgullo que da identidad a su región**.

22

Finalmente, esta declaratoria **visibiliza el papel protagónico y frecuentemente ignorado de los pueblos originarios** en los momentos definitorios de la nación, reivindicando su contribución esencial en la construcción de un México plural y en la resistencia por la autonomía y la dignidad. Por todo ello, **Pahuatlán no solo merece el título de "Heroica", sino que este se convierte en un instrumento necesario para rectificar el relato oficial** y enaltecer a aquellos héroes locales cuya valentía ha sido el verdadero sustento de la patria.

Todo lo anterior, sin olvidar que el pueblo de Pahuatlán, en un momento específico y crucial de la historia de México, demostró una **valentía inquebrantable**, demostrando una gran firmeza moral, además, las tropas de Pahuatlán continuaron su servicio hasta la caída final del Segundo Imperio en 1867, es así que derivado de su **sacrificio estratégico y victorias que alteraron el curso de la guerra regional, y la constancia de su valor cívico y militar**, Pahuatlán es merecedora del título de **Ciudad Heroica**.

**10.** Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

Decreto por virtud del cual **SE DECLARA "HEROICA CIUDAD DE PAHUATLÁN"**, para quedar de la siguiente manera:

#### DECRETO

**ÚNICO.-** Se Declara "Heroica Ciudad de Pahuatlán".



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La denominación de “Heroica Ciudad de Pahuatlán”, deberá ser usada en toda la documentación oficial, imágenes o leyendas emblemáticas de carácter público, en las que se haga mención del Municipio de Pahuatlán, Puebla.

23

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**MORENA**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La suscrita **Diputada Susana del Carmen Riestra Piña del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por el cual se reforma la fracción VII del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; mandata que su interpretación siempre favorezca a las personas la protección más amplia; y prohíbe toda forma de discriminación motivada, entre otras causas, por origen étnico o lengua. Asimismo, el artículo 17 del mismo ordenamiento consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia de forma pronta, completa, imparcial y gratuita. En consecuencia, la protección del derecho de acceso a la justicia exige su materialización sin barreras lingüísticas, culturales o institucionales, especialmente cuando se trata de víctimas de delitos graves pertenecientes a pueblos originarios.

Que el artículo 2º, Apartado A, de la Constitución federal reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, indicando que en todo momento deberán ser asistidos por intérpretes y defensores que conozcan su lengua y cultura. Ello implica dos dimensiones normativas:

- I) un mandato de no discriminación que obliga a no colocar a personas indígenas ante desventaja procesal por la lengua que hablan; y
- II) un mandato de acción afirmativa que obliga a los órganos de procuración de justicia, incluido el Ministerio Público, a garantizar que las personas indígenas comprendan y sean comprendidas durante la denuncia, la investigación y todo acto procesal. Sin esta garantía efectiva, el derecho de acceso a la justicia se convierte en meramente declarativo.



Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas reconoce a las lenguas indígenas como lenguas nacionales con la misma validez que el español (artículo 4), y garantiza que ninguna persona puede ser discriminada por la lengua que habla (artículo 8). Establece además que toda persona tiene derecho a comunicarse en la lengua de la que sea hablante en cualquier ámbito de la vida pública (artículo 9) y que el Estado garantizará el acceso de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado en su propia lengua y con intérpretes y traductores profesionales y culturalmente competentes (artículo 10). De esta legislación surge una obligación positiva para las instituciones de justicia: la disponibilidad inmediata de servicios de interpretación y no únicamente su búsqueda eventual.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, norma rectora en toda actuación en la que intervengan personas menores de edad; impone a las autoridades la obligación de proteger el interés superior de la niñez (artículos 5 y 7), garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación (artículo 13, fracción V), evitar cualquier forma de revictimización (artículo 13, fracción VI) y asegurar el acceso efectivo a la justicia y al debido proceso (artículo 13, fracción XVIII). Estos principios operan con mayor intensidad cuando se trata de niñas, niños y adolescentes indígenas víctimas de violencia sexual, pues la ausencia de intérprete no sólo impide denunciar de manera eficiente, sino que agrava la carga emocional y psicológica de la víctima, profundizando la violencia institucional y la revictimización.

Que la Ley General de Víctimas reconoce en su artículo 7, fracción XXXI, el derecho de las víctimas a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua cuando no hablen español o cuenten con una discapacidad que limite su comunicación. De esta disposición deriva que la existencia de barreras lingüísticas no puede retrasar, condicionar ni impedir la recepción de denuncias, diligencias o actos de investigación. Por ello, la organización institucional de las fiscalías debe asegurar la provisión efectiva del servicio y, en caso necesario, mecanismos de interpretación inmediata mediante modalidades presenciales o remotas.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación obligatoria en todo el país, reconoce entre los derechos de la víctima u ofendido el de contar gratuitamente con un traductor o intérprete cuando no comprenda o hable español (artículo 109, fracción XI) y, de manera paralela, reconoce a la persona imputada el derecho de ser asistida gratuitamente por traductor o intérprete bajo las mismas condiciones (artículo 113, fracción XII). El propio código dispone que la ausencia de intérprete no puede ser motivo para retrasar o impedir actuaciones procesales que involucren a la víctima (artículos 45 y 46). En consecuencia, las fiscalías deben garantizar la disponibilidad inmediata de intérpretes durante la recepción de denuncias y cualquier diligencia ministerial.



Que México ha asumido compromisos internacionales vinculantes en la materia. El artículo 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo obliga a garantizar que las personas indígenas puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles intérpretes cuando sea necesario. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece como garantía mínima del debido proceso el derecho de toda persona inculpada a ser asistida gratuitamente por intérprete cuando no comprenda o no hable el idioma del juzgado o tribunal (artículo 8.2 inciso a). Estos instrumentos tienen rango constitucional en virtud del artículo 1º de la Constitución, y su cumplimiento corresponde tanto a autoridades federales como estatales.

Que la Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), ha reconocido oficialmente que el estado de Puebla es una de las entidades con mayor vitalidad lingüística indígena del país, con presencia de hablantes de náhuatl, totonaco, otomí, tepehua, mazateco, popoloca, mixteco y zapoteco, entre otras variantes lingüísticas. Las estadísticas oficiales del INALI y del INEGI confirman que más de 246 mil personas en Puebla hablan una lengua indígena, y que en municipios serranos como Pahuatlán, Huauchinango, Xicotepéc, Zihuateutla, Tlacuilotepec y Honey, el porcentaje de hablantes supera con amplitud el promedio estatal. Tales datos evidencian que la demanda de servicios de interpretación y traducción no es excepcional, sino estructural y permanente, lo que obliga a las instituciones de procuración de justicia a contar con mecanismos para garantizar la atención inmediata en lengua indígena desde la presentación de la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal. De esta realidad territorial se desprende la necesidad de que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado evolucione de un modelo reactivo o eventual a un modelo preventivo, planificado y obligatorio, que considere la distribución sociolingüística real del estado para evitar que la ausencia de intérprete se traduzca en negación o dilación de justicia.

Que hechos recientes difundidos públicamente en medios de comunicación documentaron el caso de una niña indígena náhuatl de 12 años originaria de Atla, municipio de Pahuatlán, que viajó aproximadamente cuatro horas hasta la Casa de Justicia de Huauchinango sin poder denunciar oportunamente una violación sexual **debido a la inexistencia de intérprete en náhuatl en la sede ministerial**, situación que fue posteriormente reconocida y corregida días después con la intervención de terceros ajenos a la autoridad. Tales hechos revelan de manera contundente que la normativa vigente, en su redacción actual, no es suficiente para garantizar el derecho a intérprete en la práctica y que la deficiencia administrativa tiene efectos reales, medibles y gravísimos en la vida de las víctimas.

Que por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el marco constitucional, legal e internacional aplicable, es indispensable fortalecer el artículo 8, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, a efecto de pasar de un modelo programático y meramente declarativo a uno de obligatoriedad operativa. La reforma propuesta establece la obligación expresa de garantizar el acceso a intérpretes y



traductores desde la recepción de la denuncia y en todas las etapas de la investigación, prevé la creación y actualización permanente de un padrón de intérpretes, incorpora la posibilidad de interpretación remota para zonas alejadas, fomenta la coordinación interinstitucional y establece la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas que condicionen o retrasen la atención alegando la ausencia de intérprete. Dicho rediseño normativo armoniza la legislación poblana con los estándares de derechos humanos y previene que se repitan casos como el de la niña náhuatl de Huauchinango, garantizando el acceso efectivo, igualitario y culturalmente pertinente a la justicia en el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
<b>ARTÍCULO 8</b>  Corresponde a la Fiscalía General:  I. Ejercer las facultades que la Constitución del Estado y las leyes confieren al Ministerio Público en el Estado de Puebla;  II. Vigilar que se observen los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a las autoridades judiciales o administrativas;  III. Determinar las políticas para la investigación y persecución de los delitos en el ámbito local; IV. Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública;  V. Participar en el Sistema de Seguridad Pública del Estado y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de procuración de justicia se emitan al seno del mismo;  VI. Proponer al Sistema de Seguridad Pública del Estado, políticas, programas y acciones de coordinación y colaboración entre las Instituciones de Seguridad Pública;  VII. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para	<b>ARTÍCULO 8</b>  Corresponde a la Fiscalía General:  I. a la VI. ...                    <b>VII. Garantizar a las personas imputadas, ofendidas, víctimas,</b>



garantizar a los imputados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores;

**denunciantes y testigos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, así como a quienes no hablen o no comprendan suficientemente el idioma español, el acceso inmediato, continuo, gratuito y de calidad a servicios de intérprete o traductor en su propia lengua y con pertinencia cultural, en todas las etapas de la investigación y del proceso.**

Para tal efecto, la Fiscalía General deberá:

a) Contar con un padrón actualizado de intérpretes y traductores de las lenguas indígenas presentes en el Estado, con esquemas de disponibilidad permanente, presencial y a distancia, incluyendo servicios telefónicos o electrónicos.

b) Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas y comunitarias, autoridades tradicionales y organizaciones de pueblos y comunidades indígenas, a fin de asegurar la cobertura efectiva del servicio en todo el territorio.

c) Prever la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas que nieguen o dificulten el acceso a intérpretes y traductores o condicionen la recepción de denuncias a la disponibilidad de dicho servicio.

VIII. Atender y dar respuesta a las quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones, así como atender las visitas, de las Comisiones Nacional de Derechos Humanos y de Derechos Humanos del Estado;

VII a la XXIV. ...

IX. Promover iniciativas de ley o de reformas constitucionales o legales en el



ámbito de su competencia, ante el Congreso del Estado;

X. Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales o legales que estén vinculadas con las materias de su competencia;

XI. Ofrecer y entregar recompensas, en los casos, términos y condiciones que determine el Reglamento de esta Ley;

XII. Administrar y determinar el destino de los bienes asegurados y de los que hayan causado abandono a favor del Estado, conforme a lo previsto en los ordenamientos legales aplicables y lineamientos que se emitan para tal fin; así como resolver las inconformidades que se presenten respecto de las actuaciones relacionados a su devolución, uso o destino;

XIII. Formar y actualizar a sus servidores públicos para la investigación y persecución de los delitos en las materias que sean de su competencia; así como implementar un servicio profesional de carrera de agentes del Ministerio Público, agentes investigadores y peritos;

XIV. Establecer medios de información sistemática y directa con la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. Para efectos del acceso a la información pública la Fiscalía General se registrará bajo el principio de máxima publicidad en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado; no obstante, se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que intervienen en un procedimiento penal o las investigaciones que estén en curso y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, en los términos que disponga el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes aplicables;



XV. Llevar a cabo todos los actos necesarios para la constitución y administración de fondos en el ámbito de su competencia;

XVI. Llevar a cabo todos los actos necesarios para la constitución y administración del patrimonio de la Fiscalía General, en el ámbito de su competencia;

XVII. Adquirir, arrendar y contratar bienes, servicios y obras públicas de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Desarrollar e instrumentar un sistema de medidas de protección para sus servidores públicos y de las personas cuya salvaguarda sea relevante con motivo de las funciones de aquéllos;

XIX. Implementar un sistema de control y evaluación de la gestión institucional para la Fiscalía General;

XX. Impulsar las acciones necesarias para promover la cultura de la denuncia de los delitos, y participación de la comunidad en las actividades de la procuración de justicia;

XXI. Garantizar el acceso a la información de la Fiscalía General del Estado en los términos y con las limitantes establecidas en la Constitución General, la Constitución del Estado y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

XXII. Expedir, previa solicitud y pago de derechos, las constancias de no antecedentes penales, en los supuestos que establece la ley de la materia;

XXIII. Expedir, previa solicitud y pago de derechos, las constancias de identificación vehicular para otorgar certeza jurídica en la compraventa de vehículos usados, y



XXIV. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.	
---	--

Por lo que, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8**

Corresponde a la Fiscalía General:

I. a la VI. ...

VII. Garantizar a las personas imputadas, ofendidas, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, así como a quienes no hablen o no comprendan suficientemente el idioma español, el acceso inmediato, continuo, gratuito y de calidad a servicios de intérprete o traductor en su propia lengua y con pertinencia cultural, en todas las etapas de la investigación y del proceso.

Para tal efecto, la Fiscalía General deberá:

- a) Contar con un padrón actualizado de intérpretes y traductores de las lenguas indígenas presentes en el Estado, con esquemas de disponibilidad permanente, presencial y a distancia, incluyendo servicios telefónicos o electrónicos.
- b) Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas y comunitarias, autoridades tradicionales y organizaciones de pueblos y comunidades indígenas, a fin de asegurar la cobertura efectiva del servicio en todo el territorio.
- c) Prever la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas que nieguen o dificulten el acceso a intérpretes y traductores o condicionen la recepción de denuncias a la disponibilidad de dicho servicio.

VII a la XXIV. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.** La Fiscalía General del Estado, dentro de un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir el Programa Estatal para la Implementación y Operación del Servicio de Intérpretes y Traductores, el cual establecerá las acciones, criterios y protocolos necesarios para garantizar la disponibilidad inmediata del servicio de interpretación y traducción en todas las Casas de Justicia, centros de atención a víctimas y agencias del Ministerio Público del estado, así como los lineamientos para asegurar que la prestación del servicio se realice con pertinencia lingüística y cultural desde la recepción de la denuncia y durante todas las etapas de los procedimientos.

**TERCERO.** La Fiscalía General del Estado deberá integrar, actualizar y publicar, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Padrón Estatal de Intérpretes y Traductores, incorporando especialistas en las lenguas indígenas con presencia en el territorio del estado, garantizando su accesibilidad en todos los centros de atención a víctimas, Casas de Justicia y agencias del Ministerio Público mediante modalidades presenciales y remotas.

**CUARTO.** Los lineamientos administrativos y operativos aplicables al servicio de interpretación y traducción deberán expedirse por la Fiscalía General del Estado dentro de los noventa días naturales contados a partir de la publicación del Programa previsto en el artículo transitorio segundo, y deberán establecer mecanismos para asegurar que ninguna denuncia sea condicionada, retrasada o rechazada por la ausencia inmediata de intérprete o traductor.

**QUINTO.** Las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General del Estado deberán recibir, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, capacitación obligatoria en materia de derechos de las víctimas, derechos lingüísticos, enfoque intercultural, perspectiva de género y atención a niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 02 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE**

El que suscribe Diputado **Elpidio Díaz Escobar**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido FUERZA POR MÉXICO y la Diputada **Azucena Rosas Tapia** del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente *punto de acuerdo*, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

En el marco del día internacional de los derechos humanos, que se celebra a nivel mundial cada 10 de diciembre, recordamos que los mismos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin importar nacionalidad, religión, raza, sexo o cualquier otra condición, y son universales porque se aplican a todas las personas sin distinción, son inalienables ya que nadie puede renunciar a ellos, y todos los derechos están relacionados y son igual de importantes.

Los derechos humanos son fundamentales para vivir con dignidad y protegen la vida, la libertad, la no esclavitud, la no tortura, la educación, la salud o el trabajo, ahora bien, dentro del total de la población hay ciertos grupos humanos que resultan más



susceptibles de sufrir daños, discriminación o violaciones a sus derechos humanos debido a sus condiciones personales, sociales, económicas, culturales o físicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1º, establece que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.

A nivel local el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales. Como podemos observar la igualdad y respeto a los derechos humanos de todas las personas se encuentran garantizados, sin embargo, en la práctica resulta necesario difundir información respecto a la tutela de los derechos humanos de un grupo vulnerable como lo es el de las personas adultas mayores.

Compañeras y compañeros Diputados el grupo social de personas adultas mayores, resulta ser un grupo vulnerable, debido al proceso de envejecimiento que es un proceso gradual, adaptativo e innegable de complejas implicaciones que se origina a partir de los efectos determinados por los cambios inherentes a la edad y al desgaste acumulado a lo largo de la vida del individuo en un ambiente determinado.

Conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, señala que “*Se entenderá por Personas Adultas Mayores, a las personas a partir de los sesenta años de edad*”; situación que no tiene por qué ser obstáculo para el correcto desarrollo personal o el alcance de la felicidad o bienestar, ya que lo anterior se ha logrado por las bajas tasas de mortalidad



en el país, que han propiciado que la población en su conjunto pueda llegar a edades que anteriormente resultaban difíciles de alcanzar.

Lo señalado ha traído implícitos efectos como el riesgo y vulnerabilidad de sufrir maltrato o violencia, cuando estas personas tienen que depender de otras para su cuidado, movilización o supervivencia, generalmente cuando sufren pérdida de sus capacidades físicas o mentales, el maltrato o la violencia pueden constituir un acto o actos repetidos que causen daño o sufrimiento a una persona de edad, y ante la falta de medidas apropiadas para evitarlo, puede constituir situaciones para su victimización.

Datos de la Organización Mundial de la Salud, establecen que aproximadamente 1 de cada 6 personas adultas mayores sufren algún tipo de violencia o abuso en entornos comunitarios, y que las tasas de violencia o maltrato son altas en instituciones como residencias para personas de la tercera edad y centros de atención de larga duración, pudiendo conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas, situación que se prevé vaya en aumento como efecto del aumento del número de personas adultas mayores.

Como podemos ver las situaciones narradas pueden constituir problemáticas importantes de salud pública, que aunado al bajo porcentaje de denuncias por violencia o maltrato podría constituir o representar subestimaciones de un problema mayor por el miedo que causa la dependencia física, emocional o económica para ir a denunciar, en virtud de que generalmente ésta proviene de sus familiares, amigos, pareja o personas cercanas.



Resulta evidente que requerimos de políticas públicas específicas para este sector vulnerable de la población, en materia de salud pública respecto de prevención y atención de la violencia y del maltrato que encuentran fundamento legal para su aplicación en diversos ordenamientos legales como a continuación veremos:

### ***Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social***

***“ARTÍCULO 10 Los integrantes del sistema estatal de asistencia social contribuirán al logro de los siguientes objetivos:***

...

***III. Establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.***

***ARTÍCULO 12 Para los efectos de esta Ley, se entienden como servicios básicos de salud, en materia de asistencia social, los siguientes:***

...

***V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o incapaces sin recursos”.***

***ARTÍCULO 17 El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:***

...

***XII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o incapaces, sin recursos”.***



***Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores  
para el Estado de Puebla***

***“ARTÍCULO 3 Bis.- Para efectos de esta Ley, se le denominará “SMDIF” a los Sistemas Municipales DIF, que tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:***

...

***II.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social...***

***ARTÍCULO 4.- La presente Ley reconoce como derechos de las personas adultas mayores:***

...

***II.- Recibir de manera oportuna orientación jurídica y social, por parte de los “SEDIF” o “SMDIF” quienes, en forma conjunta con otros organismos públicos y privados, implementarán programas de atención para las personas adultas mayores...”.***

Como podemos ver compañeras y compañeros Diputados, existe fundamento legal en los ordenamientos legales señalados para establecer y realizar acciones conjuntas para otorgar la atención prioritaria a grupos sociales vulnerables, como es el caso de personas adultas mayores, y proporcionales servicios de salud, de asistencia jurídica y de orientación social, así como para la correcta coordinación y atención conjunta por parte de autoridades de los niveles estatal y municipal.

Resulta fundamental compañeras y compañeros Diputados, atender y orientar a este grupo vulnerable de la sociedad, mediante la implementación de políticas públicas o



campañas para hacer del conocimiento de las personas adultas mayores sobre cuáles son sus derechos humanos y otorgarles asesorías jurídicas, para evitar o disminuir la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, institucional contra su persona; por lo expuesto someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que de forma coordinada con sus homólogos de los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen campañas y políticas públicas en materia de salud pública, para hacer del conocimiento de las personas adultas mayores sus derechos humanos a vivir con dignidad, con salud y calidad de vida evitando la violencia o maltrato, proporcionando para tal efecto asesoría jurídica, psicológica o de trabajo social para proteger su persona.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HERÓICA, PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**01 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIPUTADO ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**

COORDINADOR DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR  
MÉXICO DE LA LXII LEGISLATURA.

**AZUCENA ROSAS TAPIA**

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
MORENA DE LA LXII LEGISLATURA.

Diputado,  
**ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla  
Presente.

El suscrito diputado, integrante del Grupo Legislativo de **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Representación Social esta *proposición con punto de acuerdo por el cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, ambas del Estado de Puebla a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con instancias federales y municipales, formulen y pongan en marcha una estrategia integral y permanente de prevención del VIH, que contemple acciones de educación sexual basada en evidencia científica, campañas informativas continuas, acceso a métodos de prevención, pruebas gratuitas y confidenciales, atención oportuna, así como mecanismos de sensibilización para eliminar el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con el virus*, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde 1988, la comunidad internacional instauró el 1 de diciembre como el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA (VIH/ SIDA), con el fin de visibilizar la epidemia global, promover la prevención, el diagnóstico temprano, el tratamiento, el respeto a los derechos humanos de las personas que viven con el virus, y mantener el compromiso de sociedades y gobiernos en su combate (World AIDS Day, 1988; ONU/OMS). A lo largo de las últimas décadas, los avances científicos y médicos — tratamientos antirretrovirales, terapias combinadas, concientización pública— han transformado al VIH de una sentencia casi segura a una infección crónica controlable, siempre que se garantice el acceso oportuno al diagnóstico, tratamiento

y acompañamiento. A nivel global, para 2024 se estimó que 40.8 millones de personas vivían con VIH, de las cuales muchas han logrado una carga viral indetectable gracias al tratamiento (UNAIDS, 2024).

Sin embargo, pese a esos avances, la epidemia no ha sido erradicada y persisten desafíos estructurales, especialmente en países con desigualdades sociales, acceso desigual a servicios de salud, pobreza y discriminación. En este contexto, México vive un repunte preocupante: durante 2025 se han identificado alrededor de 15 480 nuevos casos de VIH en los primeros nueve meses, lo que representa un incremento respecto a años previos y evidencia que la transmisión continúa activa (Secretaría de Salud, 2025).

En el ámbito estatal, Puebla figura entre las entidades más afectadas. En la última década la entidad registró más de 7 800 contagios, situándose como la sexta con mayor incidencia nacional (Secretaría de Salud / SSA federal, 2025). En 2025, la propia autoridad sanitaria estatal reportó 770 nuevos casos, con lo que la población que vive con VIH y recibe atención especializada asciende a 5 959 personas (Secretaría de Salud del Estado de Puebla, 2025). Aunque la tasa de mortalidad por SIDA ha disminuido en los últimos años, la detección de nuevos contagios y la existencia de un promedio de cerca de 800 diagnósticos anuales muestran que la pandemia continúa siendo una urgencia de salud pública, a la que debe responderse con políticas públicas integrales, permanentes y coordinadas.

Estos datos y tendencias revelan que la prevención no debe entenderse como un evento puntual, sino como una estrategia sostenida en el tiempo, que implique educación, acceso a pruebas, tratamiento, acompañamiento médico y psicosocial, así como campañas permanentes de sensibilización — especialmente dirigidas a grupos vulnerables, jóvenes y población escolar — con pleno respeto a sus derechos humanos. Además, la ciencia ha mostrado que el diagnóstico temprano y el tratamiento inmediato reducen la mortalidad y evitan la progresión a SIDA, al tiempo que disminuyen la transmisión (OPS/OMS, 2025).

Con dicho contexto, es prioritario fortalecer la acción estatal mediante una estrategia interinstitucional, que asegure cobertura, prevención, educación, pruebas accesibles, tratamiento continuo y eliminación de estigmas. Por ello, este Congreso — preocupado por la salud pública, los derechos humanos y el bienestar colectivo— considera necesario emitir un exhorto respetuoso a las autoridades competentes.

Por tanto, con fundamento en la situación epidemiológica actual, en los estándares internacionales de salud pública, y en el compromiso del Estado con el derecho a la salud, someto a consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo, con el propósito de que las autoridades correspondientes refuercen las acciones de prevención, detección y atención del VIH/SIDA en Puebla, especialmente en jóvenes, población escolar, comunidades vulnerables y el conjunto de la ciudadanía.

Que este exhorto impulse el diseño e implementación inmediata de una **estrategia integral de VIH/SIDA** en el Estado, coordinada entre la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y la Secretaría de Educación Pública— que contemple: campañas permanentes de información y educación sexual integral en escuelas, distribución gratuita de métodos de prevención (como preservativos), pruebas gratuitas y confidenciales de VIH en espacios educativos y comunitarios, acceso ágil y continuo a tratamiento antirretroviral para quienes lo requieran, servicios de acompañamiento médico y psicosocial, acciones para eliminar el estigma social hacia personas que viven con VIH, así como mantenimiento de estadísticas públicas confiables y transparencia en su difusión.

También debe considerarse un sistema de monitoreo y evaluación con indicadores claros (nuevas pruebas realizadas, cobertura escolar, casos detectados, tratamiento, etc.) para asegurar eficacia, rendición de cuentas y mejora continua

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, ambas del Estado de Puebla a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con instancias federales y municipales, formulen y pongan en marcha una estrategia integral y permanente de prevención del VIH, que contemple acciones de educación sexual basada en evidencia científica, campañas informativas continuas, acceso a métodos de prevención, pruebas gratuitas y confidenciales, atención oportuna, así como mecanismos de sensibilización para eliminar el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con el virus.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 1 DE DICIEMBRE DE 2025

---

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
Integrante del Grupo Legislativo de **morena**



**CC INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada María Fernanda de la Barreda Angon, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, bajo los siguiente:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la violencia familiar no es un conflicto “privado” sin relevancia pública, sino una forma de violencia que compromete directamente bienes jurídicos esenciales: la vida, la integridad física y emocional, la libertad y el desarrollo de las personas. En particular, cuando en el entorno familiar hay niñas, niños o adolescentes, el daño trasciende el momento del hecho: puede reflejarse en lesiones, traumas, abandono, deserción escolar, consumo de sustancias, reproducción de patrones violentos, y un deterioro general de la convivencia comunitaria. Por ello, el Estado —en todos sus órdenes de gobierno— tiene no solo la facultad sino el deber de intervenir de manera pronta, profesional y humana para detener el daño, prevenir su repetición y activar la protección especializada.

Que, en ese escenario, la primera intervención policial suele ser el punto de quiebre entre dos realidades: (i) una respuesta meramente reactiva que “contiene” el episodio del día (por ejemplo, separar a las partes o hacer un



llamado de atención) y deja a la víctima en el mismo riesgo; o bien (ii) una respuesta integral que, además de contener, protege, documenta, canaliza y activa medidas urgentes para que el caso no quede "a la deriva" al retirarse la patrulla. Dicho de forma simple: cuando la policía llega primero, su actuación define si el Estado abre una ruta real de protección o si, en los hechos, el problema queda en el abandono institucional.

Que esta obligación de actuar con perspectiva de protección tiene base directa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 1º establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, interpretando y aplicando las normas en la forma que brinde la mayor protección a la persona (principio pro-persona). No se trata de un enunciado teórico: implica que, frente a una llamada de auxilio por violencia familiar con presencia de Niñas, Niños y Adolescentes, la autoridad no puede escoger una respuesta mínima si existe un camino legal y razonable para proteger mejor.

Asimismo, el mismo artículo obliga a prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a derechos humanos, lo que exige que la primera intervención genere condiciones para la protección y, cuando corresponda, para la actuación posterior de las autoridades competentes.

Que el artículo 4º constitucional consagra el interés superior de la niñez como criterio rector: en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe velar y cumplir con dicho principio, garantizando de manera plena los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Esto significa, en términos operativos y cotidianos, que cuando la policía municipal interviene en un hogar donde hay Niñas, Niños y Adolescentes expuestos a violencia, su obligación no se agota en "calmar la situación", sino en asegurar que las niñas, niños o adolescentes queden fuera de riesgo inmediato y sean vinculados a la ruta institucional adecuada. El interés superior no es un lema: es un estándar jurídico. Implica que la autoridad debe actuar pensando primero en la seguridad y bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes, incluso si eso requiere coordinarse con otras instancias, levantar un registro mínimo o solicitar medidas urgentes.



Que el artículo 21 constitucional establece principios que rigen a las instituciones de seguridad pública (legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, entre otros) y, en la práctica contemporánea, exige que toda intervención policial se realice con respeto a derechos humanos. Traducido en acciones concretas: la policía debe contar con procedimientos claros (protocolos), debe actuar de forma profesional (capacitaciones y roles definidos), y debe hacerlo de manera eficiente (sin dilaciones indebidas en notificar, canalizar y activar protección). Una intervención improvisada, sin ruta, que dependa del criterio aislado de cada elemento, es precisamente lo contrario de una seguridad pública profesional.

Que el artículo 115 constitucional reconoce y organiza la esfera municipal. Los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen responsabilidades directas en seguridad pública y en el orden administrativo, con policías de proximidad que son —en la realidad— la primera puerta del Estado para miles de personas. Por eso, este exhorto no pretende “inventar” una competencia municipal, sino impulsar que cada municipio ejerza la que ya tiene, con claridad y con un estándar mínimo: protocolo + coordinación + capacitación, para que la primera atención sea uniforme, predecible y protectora.

Que, en el plano internacional, México ha asumido compromisos jurídicos que obligan a proteger a la niñez contra toda forma de violencia. La Convención sobre los Derechos del Niño dispone que el interés superior debe ser una consideración primordial y que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para proteger a Niñas, Niños y Adolescentes de toda forma de violencia, abuso o descuido. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 19, reconoce que todo niño tiene derecho a medidas especiales de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Estos tratados no son “recomendaciones”: son normas que integran el parámetro de regularidad constitucional y que exigen que la respuesta estatal sea real y oportuna, no solamente formal.

Que adicionalmente, la Convención de Belém do Pará establece el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. En la vida real, la violencia familiar suele involucrar agresiones contra mujeres y, simultáneamente, exposición o afectación a Niñas, Niños y Adolescentes. Por ello, la debida diligencia se traduce en respuestas inmediatas,



coordinación interinstitucional, medidas de protección y seguimiento. En términos ciudadanos: el Estado no cumple cuando llega tarde, cuando “solo escucha” o cuando se retira dejando a la víctima en el mismo riesgo.

Que estas bases constitucionales y convencionales encuentran su desarrollo operativo en leyes federales que dan contenido a lo que debe hacer el primer respondiente. El Código Nacional de Procedimientos Penales regula la función policial en la investigación y la actuación inicial: establece el deber de intervenir con profesionalismo, brindar auxilio, informar a la autoridad ministerial cuando proceda y cumplir con actuaciones mínimas de documentación y preservación. Sin convertir a la policía en juez o ministerio público, el CNPP sí marca un punto esencial: la policía no solo “llega”, sino que puede y debe actuar para proteger, notificar y encaminar el caso al cauce institucional correcto.

Que, por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes organiza el sistema de protección integral e identifica autoridades especializadas para la restitución de derechos. En particular, contempla medidas urgentes de protección y la intervención de instancias especializadas (Procuradurías de Protección). Esto no significa que la policía municipal deba “resolver” el caso; significa que su intervención debe estar diseñada para activar a esas instancias. El punto central es de flujo institucional: que la primera atención no termine en el lugar de los hechos, sino que inicie la ruta especializada.

Que, asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desarrolla el régimen de órdenes de protección y el deber de las autoridades de coordinación para salvaguardar a las víctimas. Para la policía municipal, esto se concreta en dos ideas: (i) reconocer que en violencia familiar muchas veces hay riesgo de repetición inmediata (por eso las medidas de protección son urgentes), y (ii) que la respuesta institucional debe ser coordinada y verificable, evitando que cada caso dependa del azar o de la voluntad particular.

Que, en el ámbito del Estado de Puebla, existen leyes que refuerzan la obligación de prevención, atención, canalización y protección en violencia familiar, así como la existencia de instancias especializadas para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes. En particular, la legislación estatal en materia de violencia familiar y en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes consolida el



deber de actuar con enfoque preventivo y de protección, y reconoce el papel de las autoridades especializadas (por ejemplo, las procuradurías de protección y las estructuras del DIF, según la organización aplicable). Ello implica que, para dar “cabal vigencia” a este marco, la policía municipal debe contar con una ruta clara de intervención que sepa responder a preguntas prácticas: ¿hay Niñas, Niños y Adolescentes?, ¿hay riesgo alto?, ¿a quién se notifica?, ¿cómo se canaliza?, ¿qué se hace para que no regrese el agresor?, ¿cómo se documenta lo mínimo indispensable?

Que el problema que se busca atender con este exhorto es precisamente el “vacío operativo” entre la norma y la realidad. Muchas veces existe voluntad institucional, pero no existen protocolos uniformes; o existe un protocolo en papel, pero no hay capacitación; o hay capacitación aislada, pero no existe coordinación 24/7 con instancias de protección; o se actúa, pero no se documenta, y la víctima queda sin respaldo institucional. En violencia familiar con presencia de Niñas, Niños y Adolescentes, esas fallas no son “detalles”: pueden significar el retorno inmediato al riesgo, la pérdida de oportunidad para activar medidas urgentes, o la revictimización de personas que, por miedo o dependencia, no volverán a llamar.

Que, por ello, el objeto y alcance de este exhorto es claro y limitado: no impone un diseño único, no sustituye la autonomía municipal y no invade competencias; pero sí propone un estándar mínimo razonable y alineado a la Constitución, tratados y leyes vigentes, para que cada municipio, conforme a su organización y capacidades, garantice tres cosas:

1. que exista un Protocolo Municipal de Primera Intervención Policial en violencia familiar con Niñas, Niños y Adolescentes (para que todos actúen igual ante lo esencial);
2. que exista un mecanismo permanente (24/7) de canalización y coordinación con las instancias competentes (para que la atención no quede en el lugar de los hechos); y
3. que exista capacitación continua y verificable (para que el protocolo sea realidad, no papel).



Que en términos sencillos para cualquier ciudadano y para cualquier elemento policial: este exhorto busca que, cuando haya un reporte de violencia familiar y haya Niñas, Niños y Adolescentes, la patrulla que llega primero tenga una guía clara para proteger de inmediato, evitar que el riesgo continúe, pedir apoyo especializado y dejar registro mínimo de lo ocurrido, de modo que el Estado pueda dar seguimiento. No se trata de burocratizar la emergencia; se trata de que la emergencia tenga un puente directo hacia la protección especializada.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales a adoptar, actualizar o reforzar un Protocolo Municipal de Primera Intervención Policial en casos de violencia familiar cuando existan niñas, niños y adolescentes involucrados o en riesgo, con enfoque de derechos humanos e interés superior de la niñez, alineado al marco constitucional, convencional y legal aplicable (primer respondiente; protección de Niñas, Niños y Adolescentes; medidas de protección y coordinación interinstitucional).

**SEGUNDO.** Establecer un mecanismo obligatorio, expedito y permanente (24/7) de canalización y coordinación para casos con Niñas, Niños y Adolescentes en riesgo, que incluya como mínimo:

- a) enlace operativo con la instancia municipal competente con la Procuraduría de Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que resulte competente;
- b) notificación inmediata a la autoridad competente cuando existan hechos probablemente constitutivos de delito; y
- c) salvaguarda urgente de víctimas y activación de medidas de protección conforme al marco aplicable, evitando la revictimización.



**TERCERO.** Garantizar capacitación continua y verificable para el personal policial en: perspectiva de infancia, derechos humanos, interés superior, debida diligencia, no revictimización, intervención en crisis, salvaguarda de víctimas, y canalización efectiva a instancias especializadas; así como en el uso práctico del protocolo municipal y del mecanismo de coordinación 24/7.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 1 DE DICIEMBRE DE 2025**

**MARIA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON  
DIPUTADA LOCAL DE LA LXII LEGISLATURA DE PUEBLA**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Angélica Patricia Alvarado Juárez**, integrante del Grupo Legislativo de PT, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4°, establece el principio de igualdad sustantiva, la prohibición de toda forma de discriminación y la obligación del Estado mexicano, incluyendo a municipios como parte de la estructura del Estado, de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. El hostigamiento y el acoso sexual constituyen violaciones directas a la dignidad humana, al derecho a la integridad y al derecho a condiciones laborales seguras. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la violencia sexual, incluso en sus formas no físicas, afecta el “núcleo esencial del derecho a la dignidad humana”. Por ello, cualquier omisión institucional frente a estas conductas vulnera el mandato constitucional de protección reforzada, particularmente cuando las víctimas se encuentran en una relación de subordinación jerárquica.

Que el Estado Mexicano, al ser parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará”, se encuentra obligado a adoptar medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia sexual contra mujeres y personas en situación de vulnerabilidad. La CEDAW, en su Recomendación General 19, establece que la violencia basada en género está “indisolublemente ligada a la discriminación” y exige a los Estados actuar con debida diligencia reforzada. Belém do Pará considera la violencia sexual como una forma extrema de violación de derechos humanos y obliga a los gobiernos locales a contar con mecanismos institucionales eficaces para atenderla. Y la falta de protocolos o la ausencia de medidas cautelares inmediatas



constituye una violación a estos compromisos internacionales, los cuales México ha incorporado al orden jurídico interno con rango constitucional.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que todas las autoridades, incluidos los Ayuntamientos, deben implementar protocolos, mecanismos de denuncia, medidas cautelares y acciones de capacitación para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral público. Esta ley reconoce que la violencia institucional ocurre cuando las autoridades actúan con omisión o con falta de diligencia frente a denuncias.

El INEGI reporta que, a nivel nacional, el 27% de las mujeres servidoras públicas ha experimentado algún tipo de violencia laboral, y el 11% ha enfrentado conductas de naturaleza sexual (ENDIREH 2021).

Estos datos refuerzan la urgencia de contar con protocolos municipales efectivos, actualizados y operativos, especialmente en administraciones locales donde la jerarquía y la cercanía institucional incrementan la vulnerabilidad de las víctimas.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas tipifica el hostigamiento sexual como falta administrativa grave, imponiendo a las autoridades municipales el deber de investigar, sustanciar procedimientos y aplicar sanciones a servidoras y servidores públicos que incurran en estas conductas. La omisión de iniciar procedimientos administrativos, o de separar temporalmente al presunto agresor cuando existan indicios preliminares, puede constituir responsabilidad administrativa por falta de diligencia y puede derivar en responsabilidad por encubrimiento, violación al deber de cuidado o abuso de funciones. De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Fiscalización (2023), sólo el 15% de los municipios del país cuenta con lineamientos claros para atender faltas administrativas relacionadas con violencia sexual, lo que evidencia un vacío institucional que debe ser atendido mediante exhortos legislativos como el presente.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en sus artículos 78, 79, 82, 84 y relativos, otorga a los Ayuntamientos la facultad y obligación de emitir reglamentos, códigos de ética, protocolos internos y políticas públicas para garantizar el respeto a los derechos humanos, la legalidad y la integridad en el servicio público. Como primeros respondientes administrativos, los municipios deben asegurar que en su estructura interna existan mecanismos para prevenir el abuso de poder, atender denuncias y proteger a víctimas.

Que el hecho de que muchos municipios carezcan de protocolos vigentes o no actualicen los existentes implica un incumplimiento de sus obligaciones orgánicas.



Que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Puebla incluye entre sus medidas de cumplimiento obligatorio para los municipios:

1. La homologación de protocolos contra el hostigamiento y acoso sexual.
2. La capacitación continua del personal.
3. La adopción de medidas cautelares inmediatas.
4. Y la mejora en los mecanismos de atención institucional.

Que en su informe de avance 2023, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) señaló que el 60% de los municipios de Puebla carece de protocolos funcionales o no reporta evidencia de su implementación efectiva. Este rezago representa un riesgo grave para la integridad de mujeres y personas servidoras públicas, y coloca a varios Ayuntamientos en situación de incumplimiento de medidas obligatorias derivadas de la AVGM. Por ello, el Congreso del Estado tiene la facultad y la responsabilidad de emitir exhortos que permitan subsanar estas omisiones y garantizar el cumplimiento de obligaciones estatales y federales.

Que el hostigamiento y el acoso sexual dentro de las administraciones públicas municipales representan una forma de violencia institucional que afecta gravemente la integridad, dignidad y bienestar de las personas servidoras públicas y si bien los marcos normativos federal, estatal e internacional establecen obligaciones claras para su prevención y atención, en la práctica municipal persisten vacíos, ausencia de protocolos, omisiones en la aplicación de medidas cautelares y falta de personal capacitado.

Que casos recientes en distintos municipios del Estado, donde regidoras, trabajadoras y personal administrativo han denunciado hostigamiento o acoso sexual, evidencian fallas institucionales en la recepción y seguimiento de denuncias, inexistencia o falta de actualización de protocolos, ausencia de medidas de protección inmediatas, prácticas de revictimización, omisiones jerárquicas y falta de debida diligencia.

Esta situación vulnera derechos humanos, deteriora el clima laboral, genera riesgos administrativos y penales para las autoridades, y perpetúa ambientes laborales inseguros e impunes.



Que el hostigamiento y acoso sexual no afectan únicamente a mujeres, sino también a hombres y personas de la diversidad sexual, por lo que la respuesta institucional debe tener un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.

Que la falta de protocolos municipales, de personal profesionalizado y de medidas inmediatas frente a denuncias constituye una forma de violencia institucional, y puede generar responsabilidad administrativa o penal para autoridades municipales.

Que el objeto del presente Punto de Acuerdo es fortalecer la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en las administraciones municipales, mediante la adopción de protocolos actualizados, personal capacitado, medidas de protección inmediata y coordinación interinstitucional con enfoque de derechos humanos.

Que al implementar estas acciones, los Ayuntamientos contribuirán a:

1. Garantizar entornos laborales seguros y libres de violencia;
2. Prevenir actos de impunidad;
3. Cumplir con obligaciones nacionales e internacionales;
4. Proteger a víctimas y denunciantes;
5. Mejorar la integridad y ética del servicio público;
6. Y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones municipales.

Que como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “las autoridades deben actuar con diligencia excepcional cuando enfrentan denuncias de violencia sexual, dada la gravedad y el impacto de estas conductas.”

Que es fundamental garantizar que los Ayuntamientos prevengan, atiendan y sancionen el hostigamiento y acoso sexual mediante la implementación y operación efectiva de protocolos, medidas cautelares y personal capacitado. Este Acuerdo tiene por objeto tres finalidades concretas:

1. Prevenir la violencia sexual institucional, especialmente en espacios laborales municipales.
2. Asegurar la atención adecuada de denuncias, bajo parámetros de debida diligencia y protección inmediata.



3. Crear condiciones de homologación y coordinación interinstitucional, evitando que cada Ayuntamiento mantenga criterios dispares o insuficientes.

Que el Punto de Acuerdo que se presenta:

1. Fortalece una política pública estatal de prevención; Aunque no impone obligaciones directas, sí orienta la acción de los Ayuntamientos hacia estándares homogéneos y evita vacíos o criterios dispares entre municipios.

2. Atiende un problema estructural evidenciado en casos recientes.

3. Contribuye a la construcción de entornos laborales seguros, el acuerdo no solo reacciona ante denuncias, sino que promueve:

- Medidas preventivas.
- Protocolos actualizados.
- Capacitación continua.
- Protección inmediata a víctimas.
- Profesionalización municipal.

4. Ayuda a cumplir con la Alerta de Violencia de Género

5. Evita excesos competenciales y respeta la autonomía municipal.

Que en fechas recientes se han dado a conocer, a través de medios locales y nacionales, diversos antecedentes en el Estado de Puebla en los que personas servidoras públicas, (incluyendo mujeres trabajadoras municipales), han denunciado acoso laboral y sexual, así como presuntas omisiones, tolerancia o encubrimiento institucional por parte de autoridades locales. Estos hechos, que se han documentado públicamente mediante videos, declaraciones y exhibición de escritos de denuncia, evidencian un patrón preocupante de falta de mecanismos efectivos de prevención, atención y protección inmediata frente a la violencia sexual en entornos laborales municipales. La recurrencia de estas denuncias demuestra que la ausencia o inoperancia de protocolos internos no es un fenómeno aislado, sino un problema estructural que compromete la integridad de las víctimas, la confianza ciudadana en las instituciones y el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

Que en este contexto, la implementación, actualización y operación real de los Protocolos de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual se vuelve no solo necesaria, sino urgente, pues estos instrumentos constituyen la



principal herramienta institucional para garantizar medidas cautelares inmediatas, establecer rutas claras de denuncia, prevenir la revictimización, deslindar responsabilidades y asegurar una actuación con debida diligencia reforzada. La evidencia nacional confirma que donde existen protocolos robustos y personal capacitado, las víctimas reciben acompañamiento oportuno, se reducen riesgos de impunidad y las instituciones actúan con mayor profesionalismo y transparencia. Por ello, la adopción efectiva de estos protocolos en todos los Ayuntamientos del Estado es una condición indispensable para la construcción de entornos laborales seguros, éticos y libres de violencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** – Se exhorta respetuosamente a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado de Puebla, a garantizar entornos laborales libres de violencia mediante la implementación, actualización y publicación de Protocolos de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, en la Administración Pública Municipal; a adoptar medidas cautelares inmediatas para la protección de las víctimas; a designar y capacitar a personal especializado encargado de la atención de denuncias con perspectiva de género; y a coordinarse con las instancias estatales y municipales competentes en materia de igualdad sustantiva y responsabilidades administrativas, así como con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para la adecuada aplicación de estos instrumentos, informando públicamente los avances institucionales sin comprometer la identidad de las víctimas.

**NOTIFÍQUESE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 01 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PT**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Ana Laura Gómez Ramírez, integrante del grupo legislativo de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a su consideración el presente Punto de Acuerdo por el que, **se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Estado de Puebla a implementar políticas públicas y programas con perspectiva de género, que se encuentren orientados al desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y al fortalecimiento de la productividad y la autonomía económica de las mujeres en la entidad**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que, “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”, es una campaña internacional que se celebra cada año. Comienza el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, y se extiende hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos.<sup>1</sup>

Que como parte de esta campaña es necesario sumarse desde los distintos ámbitos de la comunidad, creando canales de diálogo entre activistas, personas encargadas de formular políticas públicas y la sociedad en general, a fin de sumar esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Que si bien existen muchos sectores desde los cuales se puede trabajar en beneficio de las mujeres, es importante no dejar de lado el ámbito empresarial, el de las emprendedoras que día con día abonan al desarrollo económico de México y, en particular, de Puebla.

---

<sup>1</sup> ONU MUJERES, *16 Días de activismo contra la violencia de género*, disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/16-days-of-activism>



Que el 90 por ciento de las unidades económicas en el Estado son micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), de las cuales, aproximadamente el 52.5 por ciento de las microempresas, el 39.7 por ciento de las pequeñas y medianas y el 33.8 por ciento de las grandes empresas están lideradas por mujeres.<sup>2</sup>

Que estos datos reflejan la gran participación de las mujeres en la economía de nuestra entidad, lo que implica la necesidad de brindar más y mejores apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresarias que día con día enfrentan retos para crecer y permanecer en el mercado.

Que, en este sentido, actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo estatal lleva a cabo un gran trabajo en el apoyo y fortalecimiento de las MIPyMES, con acciones y programas que están encaminados a fomentar el desarrollo económico en Puebla.

Que, no obstante lo anterior, es necesario poner especial atención en la perspectiva de género al momento de implementar dichas acciones y programas, ya que se trata de una herramienta que permite identificar, cuestionar y eliminar la discriminación y la desigualdad que históricamente ha afectado, en mayor medida, a las mujeres, y el sector económico no debe ser una excepción.

Que, en otras palabras, la perspectiva de género en las políticas económicas no es un enfoque accesorio; constituye un mecanismo probado para reducir desigualdades, mejorar la productividad y fortalecer la autonomía económica de las mujeres, elemento indispensable para prevenir y erradicar la violencia de género.

Que con estas políticas se permitirá atender necesidades como: accesos equitativos a financiamientos y herramientas para la formalización, programas de capacitación con enfoque de corresponsabilidad, prevención de la violencia laboral y de género en centros de trabajo, fortalecimiento de liderazgos femeninos en el sector empresarial e impulso a cadenas de proveeduría con enfoque inclusivo, entre otras.

Que es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado y en consonancia con el compromiso que se tiene al interior del Congreso del Estado como legisladores y legisladoras con el activismo contra la violencia de género, se propone el siguiente punto de:

---

<sup>2</sup> INEGI, *Mujeres y hombres en las actividades económicas*, Censos Económicos 2024, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2024/>



## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Estado de Puebla a implementar políticas públicas y programas con perspectiva de género, que se encuentren orientados al desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y al fortalecimiento de la productividad y la autonomía económica de las mujeres en la entidad.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 04 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita **Diputada Araceli Celestino Rosas**, integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorgue prioridad en la atención y trámite de las carpetas de investigación relacionadas con presuntos hechos con apariencia de delito de acoso sexual. Asimismo, se solicita que en todas las actuaciones ministeriales se apliquen de manera estricta los protocolos especializados con perspectiva de género, garantizando la protección integral de las víctimas, la debida diligencia en la recolección y valoración de pruebas, y el pleno acceso a la justicia, de conformidad con los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) define la violencia como cualquier forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas (CNDH, 2018). En las interacciones humanas, la violencia se hace visible por modelos socioculturales basados en confrontaciones, estereotipos, relaciones desiguales de poder y competencia por recursos, lo que propicia que unas personas identifiquen a otras como rivales y ejerzan daño físico, psicológico o simbólico, tanto en planos individuales como estructurales (CNDH, 2023).

Dentro de estas manifestaciones, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reconoce la violencia de género como una trasgresión a los derechos humanos, cuyas raíces se encuentran en la cultura patriarcal que oprime y discrimina a mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual (ISSSTE, 2023). En este



marco, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el acoso sexual como cualquier comportamiento de naturaleza sexual que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, aprovechándose de relaciones de dominio económico, laboral o de género (OIT, 2014).

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) considera el acoso sexual un delito que se configura cuando se solicitan, exigen o ejecutan conductas de naturaleza sexual sin consentimiento y mediante abuso de poder, confianza o superioridad. Estas conductas pueden consistir en insinuaciones, proposiciones, contacto físico no deseado, mensajes, gestos o expresiones de índole sexual (FEVIMTRA, 2022).

El acceso a la justicia frente a estos hechos constituye un derecho fundamental; sin embargo, diversos factores emocionales, prácticos e institucionales dificultan la denuncia y provocan una baja tasa de judicialización (Voz México, 2025).

**2.** La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 indica que solo el 10.1% de los delitos se denuncian; entre las principales razones se encuentran la pérdida de tiempo (33.5%) y la desconfianza en las autoridades (14.8%) (ENVIPE, 2022). Además, únicamente en el 67.3% de los casos denunciados se inicia una carpeta de investigación, de las cuales el 50.8% no avanza (ENVIPE, 2022). El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta que diariamente se denuncian 37 delitos de acoso y hostigamiento sexual, acumulando 9,930 casos entre enero y septiembre; cinco entidades concentran el 46.3% de las denuncias: Ciudad de México, Chihuahua, Estado de México, Baja California y Guanajuato (SNSP, 2025).

En Puebla, la Fiscalía General del Estado registra 396 denuncias por acoso sexual hasta octubre del presente año, con un promedio mensual de 39.6 denuncias, cifra superior al promedio nacional. Marzo es el mes con mayor incidencia (52 casos) y enero el de menor (27) (FGEP, 2025).

**3.** El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la protección integral de todas las personas, conforme a tratados internacionales ratificados. La Convención Americana sobre



Derechos Humanos reconoce en su artículo 1 el derecho al respeto de la integridad física, psíquica y moral de todas las personas. Los artículos 4 y 5 señalan que el acoso sexual vulnera la vida, integridad física, integridad psicológica y libertad sexual cuando genera crisis psicológicas o trastornos que pueden poner en riesgo la vida.

La Convención de Belém do Pará (1995) reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación. La CEDAW (1979) y su Observación General 28 establecen que la violencia basada en género constituye una forma de discriminación estructural. La Observación General 19 señala que esta violencia se agrava cuando existen consecuencias negativas para la víctima en su entorno social, laboral o familiar.

A nivel interno, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia clasifica al acoso sexual como una forma de violencia (arts. 10, 13 y 16 Bis); establece que debe considerarse delito (art. 14) y que las víctimas deben recibir atención psicológica y legal especializada y gratuita (art. 15).

El Código Penal del Estado de Puebla tipifica el acoso sexual en los artículos 278 Ter y 278 Quarter, estableciendo sanciones específicas y agravantes cuando se comete en espacios públicos o transporte público, o cuando la víctima es mujer.

Finalmente, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla establece en su artículo 7 la obligación del Ministerio Público de actuar con perspectiva de género, dictar inmediatamente órdenes de protección, evitar la revictimización, garantizar la reparación del daño y eliminar prejuicios o estereotipos. Por su parte, el artículo 30 señala como principios rectores la accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

**4.** La persistencia del acoso sexual constituye una violación directa a la dignidad humana, a la integridad y a los derechos fundamentales de las víctimas. Sus efectos trascienden al ámbito físico y emocional, afectando la salud mental, la autoestima y el desarrollo personal.



Además, su normalización contribuye a un clima social hostil que perpetúa desigualdades estructurales y refuerza relaciones abusivas de poder.

La insuficiencia en la atención a las denuncias, la falta de seguimiento y la impunidad generan un mensaje institucional que inhibe la denuncia y perpetúa el ciclo de violencia. Combatir el acoso sexual implica garantizar que las carpetas de investigación se atiendan con debida diligencia, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, tal como lo mandatan la Constitución, los tratados internacionales y la legislación federal y estatal.

En este marco, el presente punto de acuerdo se formula como una acción legislativa indispensable para avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia, reafirmando la responsabilidad del Estado y de sus instituciones para garantizar entornos seguros, trato digno, igualdad sustantiva y acceso efectivo a la justicia para todas las personas, en especial para las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Puebla de la Sexagésima Segunda Legislatura el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorgue prioridad en la atención y trámite de las carpetas de investigación relacionadas con presuntos hechos con apariencia de delito de acoso sexual. Asimismo, se solicita que en todas las actuaciones ministeriales se apliquen de manera estricta los protocolos especializados con perspectiva de género, garantizando la protección integral de las víctimas, la debida diligencia en la recolección y valoración de pruebas, y el pleno acceso a la justicia.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 01 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



## **DIPUTADO ELIAS LOZADA ORTEGA**

### **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**

### **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

#### **P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Maria Soledad Amieva Zamora, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 144 fracción II, 147 fracción VII, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto de Acuerdo conforme la:

#### **Exposición de Motivos.**

Las personas con discapacidad en México continúan enfrentando barreras profundas para acceder al empleo formal, lo que agudiza condiciones de desigualdad, exclusión y pobreza. De acuerdo con cifras públicas nacionales, este sector experimenta menores tasas de participación en el mercado laboral, mayores índices de informalidad y dificultades continuas derivadas de la insuficiente regulación sobre ajustes razonables, accesibilidad laboral y mecanismos de apoyo en el trabajo.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un trabajo digno y socialmente útil, estableciendo que el Estado debe promover el empleo bajo principios de justicia social. Este derecho debe ser garantizado sin discriminación alguna y bajo el principio de igualdad sustantiva.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en su artículo 27, obliga al Estado mexicano a adoptar medidas legislativas y administrativas que aseguren la plena participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral, lo que incluye el establecimiento de ajustes razonables, ambientes accesibles, apoyos profesionales y la prohibición de cualquier forma de discriminación en el trabajo.

Del mismo modo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, PcD, reconoce el derecho al trabajo y ordena a los poderes públicos establecer políticas que garanticen inclusión laboral efectiva, igualdad de oportunidades, accesibilidad y medidas afirmativas. Sin embargo, este ordenamiento no sustituye la necesidad de desarrollar una regulación federal integral y operativa en la Ley Federal



del Trabajo, facultad exclusiva del Congreso de la Unión conforme a los artículos 73, fracción X, y 123 constitucionales.

A pesar de la existencia de principios normativos, la legislación federal aún no incorpora un marco completo que regule la inclusión laboral de las personas con discapacidad, particularmente en aspectos como:

- A) Definición y reconocimiento normativo del empleo con apoyo.
- B) Establecimiento de preparadores laborales, sus perfiles, certificación y funciones.
- C) Regulación de agencias de colocación especializadas y responsabilidades.
- D) Creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia e incentivos.
- E) Establecimiento de cuotas laborales proporcionales y medidas alternativas debidamente supervisadas.
- F) Incorporación de obligaciones claras en materia de ajustes razonables, accesibilidad universal y permanencia laboral.

La experiencia internacional —como la regulación española del empleo con apoyo, los sistemas de acompañamiento profesional y las cuotas laborales obligatorias— demuestra que cuando los Estados implementan estructuras integrales de apoyo, supervisión e incentivos, se incrementa de manera significativa la participación laboral de las personas con discapacidad y se reduce la desigualdad socioeconómica.

México tiene hoy una oportunidad histórica para avanzar hacia un modelo de inclusión laboral que no se limite a declaraciones de principios, sino que integre instrumentos reales, profesionales y medibles. Para ello, es imprescindible que el Congreso de la Unión retome la agenda legislativa en esta materia y fortalezca la Ley Federal del Trabajo mediante un sistema normativo moderno, accesible y alineado con los estándares internacionales de derechos humanos.

El presente Punto de Acuerdo se formula con fundamento en:

Artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultad de iniciar leyes y decretos.

Artículos 73, fracción X, y 123 constitucional, que reconocen la competencia del Congreso de la Unión en materia laboral.

Conforme lo anteriormente expuesto se presentan las siguientes consideraciones:

Primero. Que la exclusión laboral de las personas con discapacidad constituye no solo una falla social, sino un factor que perpetúa la pobreza estructural en el país. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el año 2020 el 49.5% de las personas con alguna discapacidad se encontraba en situación de pobreza,



cifra que representa 6 puntos porcentuales más que la población sin discapacidad. Asimismo, el 10.2% vivía en condiciones de pobreza extrema, en contraste con el 8.4% de la población sin discapacidad. Estos datos evidencian que la discapacidad continúa siendo un determinante de desigualdad socioeconómica y que la falta de acceso al empleo digno constituye una de las barreras más relevantes para lograr la autonomía, la inclusión y la movilidad social.

Segundo. Que la exclusión social del colectivo de PcD, encuentra su origen en una vulnerabilidad institucional persistente, caracterizada por la ausencia de mecanismos laborales específicos que garanticen igualdad de oportunidades, la falta de apoyos estructurados como el empleo con apoyo, y la escasa fiscalización para asegurar que los centros de trabajo realicen ajustes razonables, accesibilidad y acciones afirmativas. La carencia de estas herramientas normativas y operativas limita el ejercicio pleno del derecho al trabajo reconocido constitucional y convencionalmente, impidiendo que millones de personas con discapacidad participen en el mercado laboral en condiciones de igualdad sustantiva.

Tercero. Que el diseño de un modelo integral de inclusión laboral requiere apoyarse en experiencias internacionales probadas y exitosas, como la implementada en España. Este país ha demostrado que la combinación de medidas estructurales con apoyos individualizados produce resultados efectivos y sostenibles. En particular, la legislación europea, y en específico de España, incorpora:

- (A) Cuotas obligatorias del 2% para empresas con más de 50 trabajadores.
- (B) Incentivos fiscales y apoyos económicos para la contratación.
- (C) La figura del preparador laboral, responsable de acompañar, capacitar y facilitar la integración laboral.
- (D) El esquema de empleo con apoyo, que brinda acompañamiento individualizado y continuo.
- (E) Medidas alternativas supervisadas para el cumplimiento de cuotas.

Estos elementos han permitido incrementar significativamente la incorporación laboral de personas con discapacidad y constituyen evidencia de que la inclusión efectiva solo se logra mediante un marco normativo robusto, acompañado de apoyos profesionales y financiamiento público.



Cuarto. Que la adopción de medidas como la cuota del 2%, el acompañamiento especializado, el financiamiento público y las acciones alternativas reguladas representa una vía necesaria para que México transite del reconocimiento formal al ejercicio material del derecho al trabajo para las personas con discapacidad. La experiencia comparada demuestra que estas medidas no solo son viables, sino indispensables para superar décadas de exclusión estructural y para consolidar un mercado laboral más justo, accesible e inclusivo.

Quinto. Que la inclusión laboral efectiva requiere de un ecosistema de actores confiable, profesional y sometido a reglas claras. En este sentido, las agencias de colocación y entidades promotoras de empleo ocupan un papel central en los procesos de intermediación laboral, especialmente para las personas que requieren mayores apoyos. No obstante, la falta de regulación específica ha permitido la existencia de prácticas discrecionales, desprofesionalizadas o incluso vulneradoras de derechos. Para evitar estas situaciones resulta imprescindible establecer criterios obligatorios tales como:

Registro y autorización legal para operar como agencia especializada.

Capacitación profesional obligatoria para el personal que brinda orientación y acompañamiento.

Responsabilidad solidaria en caso de vulneración de derechos, negligencia o prácticas indebidas.

La regulación de estas entidades no solo dota de certeza jurídica a los procesos de colocación laboral, sino que protege a una población históricamente excluida, garantiza su acceso a condiciones de trabajo seguras y dignas, y fortalece la confianza en los mecanismos formales de empleo.

Sexto. Que, en virtud de lo anterior, resulta indispensable que el Estado mexicano consolide un marco jurídico integral que establezca obligaciones claras, apoyos profesionales, incentivos y mecanismos de vigilancia que permitan garantizar el derecho al trabajo digno bajo los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad universal y progresividad de derechos humanos.



Se presenta. el siguiente. punto de acuerdo conforme:

**ÚNICO.**

Se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice, discuta y dictamine de manera prioritaria las reformas necesarias a la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables, a fin de establecer un marco jurídico integral en materia de inclusión laboral de las personas con discapacidad, que considere, entre otros elementos:

- a) La regulación del empleo con apoyo y la incorporación formal de la figura del preparador laboral;
- b) La creación de sistemas de certificación, capacitación y profesionalización del personal encargado del acompañamiento laboral;
- c) La regulación específica de las agencias de colocación laboral especializadas, así como la definición de sus responsabilidades y obligaciones;
- d) La implementación de mecanismos de accesibilidad, ajustes razonables y acciones que garanticen la permanencia en el empleo;
- e) La adopción de medidas afirmativas, cuotas laborales y acciones alternativas debidamente supervisadas;
- f) El diseño de sistemas de seguimiento, vigilancia e incentivos que aseguren la igualdad de oportunidades en el acceso, desarrollo y permanencia laboral de las personas con discapacidad.

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, accesibilidad universal y trabajo digno, así como a las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**DIPUTADA MARIA SOLEDAD AMIEVA ZAMOR**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



La que suscribe, **Diputada ELISA LIMON BALDERRABANO**, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 144 fracción II, 145, 146, 147 fracción VII, 149, 150, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 47, 48 fracción XXXIII inciso "e", 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano Legislativo, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla para que, en coordinación con los municipios de San Sebastián Tlacotepec, Coyomeapan, Vicente Guerrero, Zoquitlán, Eloxochitlán, Ajalpan, San Antonio Cañada y Coxcatlán, se genere un programa de reforestación mediante especies adaptadas a la región para regular la capacidad de los suelos y restablecer las condiciones de abastecimiento de agua, exponiendo la siguientes:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- Que el Plan de Reforestación 2025, instruido por el gobernador Alejandro Armenta Mier, busca ampliar la diversidad arbórea, impulsar alternativas



productivas para las comunidades y fortalecer la seguridad alimentaria de las familias poblanas.

- Que el Gobierno del Estado generó el Programa Especial Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático 2019-2024, en donde reforestó 27 mil 265 árboles, es decir 68.20 hectáreas, en 19 municipios en el Estado, mismos que habían presentado las mayores afectaciones forestales.
- Que la reforestación no solo contribuye a la recuperación ambiental, sino que también ofrece a las comunidades una fuente de nutrición, ingresos y bienestar a mediano plazo, al aprovechar la temporada de lluvias que favorece la plantación.
- Que la responsabilidad al cuidado, preservación y manejo de los recursos naturales que están a disposición y alcance de los pobladores de los municipios de la Sierra Negra varían las circunstancias demográficas, radiográficas y climáticas, pero que mantienen una constante vigilancia y protección sobre lo que atañe a sus comunidades.
- Que la contaminación física -basura-, la tala de árboles y la explotación a las fuentes de agua potable ha generado que los suelos pierdan la fertilidad, se sequen pozos o no existan las condiciones para poder realizar actividades agrícolas o ganaderas, perjudicando de forma directa e indirecta a los ingresos y economía de la región, y en especial, a las familias que regulan estas actividades como ingresos patrimoniales.
- Que los pobladores de los municipios, localidades y zonas rurales e indígenas señaladas con antelación han señalado estas problemáticas específicas a través de talleres de discusión, manifestándolo a inspectores, consejos indígenas y a sus propias autoridades municipales, por las que externan la preocupación de diversas consideraciones que atentan contra los recursos naturales, medio ambiente y territorio regional.



- Que la propuesta planteada va en camino en el mismo eje que labora conjuntamente el Gobierno del Estado, atendiendo soluciones para la protección de recursos naturales y medio ambiente, así como ponderar el desarrollo sustentable como medida primordial que deberá compactarse con el impacto cultural, económico y cultural de las regiones al interior del Estado.
- **Disposiciones Constitucionales, Convencionales y Legales.**

Que el artículo 4° de la **Constitución General de la República** demarca que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** nos señalan las condiciones, mecanismos, servicios y medidas que abarca la protección al medio ambiente y recursos naturales, así como la normatividad aplicable que el Estado ha de sujetarse para implementar medidas progresivas en favor de sus habitantes, especies y seres vivos.

Que la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos.

Que como precedentes y obligación internacional, en la **Cumbre de Rio de Janeiro de 1992**, Naciones Unidas, incluyendo a México, celebraron convenios con el objeto de producir una agenda amplia y un nuevo plan para la acción internacional sobre cuestiones ambientales y de desarrollo que ayudaría a orientar la cooperación internacional y la política de desarrollo en el siglo XXI.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado Legislativo el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla para que, en coordinación con los municipios de San Sebastián Tlacotepec, Coyomeapan, Vicente Guerrero, Zoquitlán, Eloxochitlán, Ajalpan, San Antonio Cañada y Coxcatlán, se genere un programa de reforestación mediante especies adaptadas a la región para regular la capacidad de los suelos y restablecer las condiciones de abastecimiento de agua.

**ATENTAMENTE.**

**EN LA CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, A  
02 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. ELISA LIMON BALDERRABANO.  
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**



Recinto Legislativo, a 01 de diciembre de 2025.

**Dip. Elías Lozada Ortega**

**Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de Puebla.**

## **P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120, fracción VI, 146, 152 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como, los demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE INSTALE, LOS DÍAS 25 DE CADA MES, MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PEDAGÓGICO EN LAS ESCUELAS PARA EDUCAR EN IGUALDAD, RESPETO Y RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS ENTRE NIÑAS Y NIÑOS**, esto, de conformidad con los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

La presente propuesta se enmarca en la campaña internacional de los 16 días de activismo contra la violencia de género, que cada año, del 25 de noviembre al 10 de diciembre, convoca a los Estados a desplegar acciones concretas para erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y se articula también con el “Día Naranja”, mediante el cual la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el día 25 de cada mes como una jornada para visibilizar y prevenir dichas violencias.



En sintonía con este calendario global y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ,en particular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativo a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, orientado a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.<sup>1</sup>

Así, el presente exhorto propone que, los días 25 de cada mes, las escuelas del Estado de Puebla implementen mecanismos y herramientas pedagógicas para educar en igualdad, respeto y resolución no violenta de conflictos entre niñas y niños, dando cumplimiento, en el ámbito educativo, al decálogo de acciones contra la violencia hacia las mujeres presentado recientemente por la Presidenta Claudia Sheinbaum, particularmente a su compromiso de prevención desde las escuelas con enfoque de igualdad y cambio cultural duradero.<sup>2</sup>

De acuerdo con estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en México alrededor de 63% de las niñas, niños y adolescentes sufren agresiones físicas o psicológicas como parte de su “formación”, lo que normaliza el uso de la violencia como método de disciplina desde edades tempranas.<sup>3</sup>

A ello se suma que, según datos de la Secretaría de Educación Pública, aproximadamente 32% de las y los menores de 15 años declara haber sufrido maltrato en la escuela, más de 15% reporta insultos de manera recurrente y 13% señala haber sido golpeado en ese espacio.<sup>4</sup>

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia han advertido que cerca de uno de cada tres estudiantes de 13 a 15 años en el mundo ha sido

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas. “Educación.” Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 4 Educación de calidad. Naciones Unidas, s. f

<sup>2</sup> Salgado, Alehi. “¿Sabes qué es el decálogo contra la violencia hacia las mujeres?; conoce los 10 puntos que lo integran.” El Universal, 25 de noviembre de 2025.

<sup>3</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). “Protección contra la violencia.” UNICEF México, consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>4</sup> Secretaría de Educación Pública. “Datos y cifras.” Gobierno de México, consultado el 27 de noviembre de 2025.



víctima de acoso escolar, con efectos negativos en su salud mental, su permanencia escolar y sus trayectorias de vida.<sup>5</sup>

Estas cifras muestran que la escuela es un espacio clave para intervenir preventivamente: educar a las juventudes en igualdad, respeto y resolución no violenta de conflictos no solo protege sus derechos en el presente, sino que rompe ciclos intergeneracionales de violencia

En el Estado de Puebla, la violencia de género contra las mujeres tiene un carácter estructural y multidimensional que se refleja tanto en la vida cotidiana como en las estadísticas oficiales. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2021 estima que 44.9% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida y que casi una de cada cinco (19.9%) la experimentó en los 12 meses previos al levantamiento; en el ámbito familiar, 10.6% reportó haber vivido violencia en el último año, principalmente de tipo psicológica y dentro de su propia casa.<sup>6</sup>

A ello se suma el incremento de modalidades como la violencia digital contra las mujeres, también documentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la entidad.<sup>7</sup>

La gravedad del fenómeno llevó a que, desde 2019, la Federación emitiera una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 municipios poblanos, vigente a la fecha, al reconocer la persistencia de la violencia feminicida en el territorio.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). "Prevention of violence and bullying in school." Comunicado del 24 de octubre de 2023.

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Puebla, resultados. Ciudad de México: INEGI, 2022.

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). ENDIREH 2021. Puebla. Ciudad de México: INEGI, 2022.

<sup>8</sup> Instituto Nacional de las Mujeres. Informe del Grupo de Trabajo conformado para estudiar la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla. Ciudad de México: INMUJERES, 2016.



Aunque el gobierno estatal ha informado una reducción cercana a 40% en los feminicidios en 2025 respecto de años anteriores,<sup>9</sup> informes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y de instancias académicas muestran que la tasa de homicidios de mujeres sigue siendo preocupante y que, en el último quinquenio, se ha registrado en promedio alrededor de un feminicidio cada semana en la entidad, lo que confirma que la violencia de género continúa siendo uno de los principales desafíos de derechos humanos y de seguridad en Puebla.<sup>10</sup>

Una vez precisado lo anterior, se reitera que los Estados miembros de la ONU aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.<sup>11</sup> Dicha Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.



Por su parte, nuestro Gobernador Alejandro Armenta ha colocado la erradicación de la violencia contra las mujeres como una prioridad de su administración: en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer informé que, de enero a octubre de 2025, Puebla registró 22 feminicidios, lo que representa una reducción de alrededor de 45% frente a los 39 casos del mismo periodo de

<sup>9</sup> Gobierno del Estado de Puebla. “Disminuyen 40 por ciento feminicidios en Puebla, compromiso cumplido con la seguridad de las mujeres.” Comunicado AA-451/2025, 14 de julio de 2025.

<sup>10</sup> Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Gaceta Enero–Marzo 2024. Puebla: CDH Puebla, 2024.

<sup>11</sup> Véase: La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU, 25 de septiembre de 2015, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>, (acceso el 24 de noviembre de 2025).



2024, pero subrayó que esta baja “no es motivo de celebración”, sino de profundizar las políticas de prevención.<sup>12</sup>

Bajo su gobierno se han fortalecido los Centros LIBRE y las Casas “Carmen Serdán”, que han brindado atención a más de 154,000 personas en lo que va del año y se han impulsado casi 5,000 carpetas de investigación; así como, acciones específicas para prevenir la trata de personas, lo que ha contribuido a una reducción cercana a 48.6% en ese delito respecto de 2024.<sup>13</sup>

En mérito de lo expuesto, este exhorto coloca en el centro a las juventudes poblanas, al proponer que, de manera periódica y sistemática, las escuelas del estado destinen el día 25 de cada mes a trabajar con niñas, niños y adolescentes contenidos pedagógicos sobre igualdad, respeto y resolución no violenta de conflictos.

Al hacerlo, no solo se les brindan herramientas concretas para identificar y rechazar la violencia de género y el acoso en su entorno escolar, familiar y comunitario, sino que se fortalecen sus habilidades socioemocionales, su capacidad de diálogo y su participación responsable en la vida pública.

Esta medida contribuye directamente a formar generaciones que internalicen la igualdad y la no violencia como normas de convivencia, en sintonía con la estrategia nacional impulsada por la Presidenta Claudia Sheinbaum y con los esfuerzos del Gobierno de Puebla por erradicar la violencia contra las mujeres desde la raíz, que es la cultura.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la siguiente proposición con:

---

<sup>12</sup> Gobierno de Puebla. “Seguridad con bienestar para mujeres: se logra disminuir 40 por ciento feminicidios en 224 días.” Comunicado AA-489/2025, 25 de julio de 2025.

<sup>13</sup> “Disminuyen en 45% los feminicidios y 48.6% la trata de personas en Puebla.” Intolerancia Diario, 25 de noviembre de 2025.



## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla para que instale, los días 25 de cada mes, mecanismos y herramientas de trabajo pedagógico en las escuelas para educar en igualdad, respeto y resolución no violenta de conflictos entre niñas y niños.

Cuatro Veces Histórica Puebla de Zaragoza, a 01 de diciembre de 2025.

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

La suscrita, **Diputada NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano De Puebla, someto a consideración de ese órgano Legislativo, el **“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA VERIFICAR Y EN SU CASO ADECUAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON ENFÁSIS EN LOS 50 MUNICIPIOS CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES; Y SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REFUERZEN LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL RECURSO PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y DE SER PROCEDENTE DAR TRÁMITE A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE DERIVEN DE LA OMISIÓN DE PRESUPUESTAR Y EJECUTAR RECURSO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.”** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, declarada el 8 de abril de 2019 por la entonces Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



(CONAVIM), sigue vigente, toda vez que no se han cumplido con las medidas suficientes para levantarla.<sup>1</sup>

Que, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres aplica para 50 municipios de la Entidad, a saber:

1.- Acajete	26.- Puebla
2.- Acatlán	27.- San Andrés Cholula
3.- Acatzingo	28.- San Gabriel Chilac
4.- Ajalpan	29.- San Martín Texmelucan
5.- Amozoc	30.- San Pedro Cholula
6.- Atempan	31.- San Salvador El Seco
7.- Atlixco	32.- Santiago Miahuatlán
8.- Calpan	33.- Tecali de Herrera
9.- Chalchicomula de Sesma	34.- Tecamachalco
10.- Chiautla	35.- Tehuacán
11.- Chietla	36.- Tepanco de López
12.- Chignahuapan	37.- Tepatlaxco de Hidalgo
13.- Coronango	38.- Tepeaca
14.- Cuautlancingo	39.- Tepexi de Rodríguez
15.- Cuetzalan del Progreso	40.- Tepeyahualco
16.- Huauchinango	41.- Teziutlán
17.- Huejotzingo	42.- Tlacotepec de Benito Juárez
18.- Hueytamalco	43.- Tlaltenango
19.- Izúcar de Matamoros	44.- Tlaola
20.- Juan C. Bonilla	45.- Tlapanalá
21.- Libres	46.- Tlatlauquitepec
22.- Los Reyes de Juárez	47.- Zacapoaxtla
23.- Ocoyucan	48.- Zacatlán
24.- Oriental	49.- Zaragoza
25.- Palmar de Bravo	50.- Zoquitlán

<sup>1</sup> <https://alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/images/pdf/LD1-DAVGM.pdf>



Que, la declaratoria de alerta aplicó en atención a la identificación del contexto estructural de violencia feminicida en los municipios *supra citados*, y continúa vigente, toda vez que, aunque las acciones para el cumplimiento de las medidas van en aumento, la persistencia de la violencia no cesa.

Que, al momento de su emisión, la declaratoria consideró 45 medidas, divididas en: 17 de prevención, 11 de seguridad y 17 de justicia. Para ello el Gobierno del Estado, a través de la entonces Secretaría de Igualdad Sustantiva, actualmente Secretaría de las Mujeres, elaboró un Plan de Acción, con 84 acciones para su implementación, y para 2024 se reportó un avance del 79.7%, es decir, que solo 67 de las 84 acciones se cumplieron, pero esto no es el total de las medidas originales a cumplir.

Que, la falta de campañas de concientización, la transición de la Comisión Nacional para Prevenir, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a la Secretaría de las Mujeres a nivel federal, y el subejercicio de los recursos presupuestarios para mujeres, han generado un atraso en el cumplimiento total de las medidas.

Que, la violencia contra las mujeres, sigue siendo un problema de salud pública y que nuestro estado aún no cuenta con las condiciones necesarias, para que la declaratoria de alerta se levante, por lo que es necesario que las acciones para su ejecución continúen, haciendo especial énfasis en los municipios que cuentan con esta declaratoria y cuya tarea consiste en la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con perspectiva de género, alineados a los objetivos que el Gobierno Estatal y Federal consideran en materia de género.

Que, el recurso público destinado a los municipios, debe ejercerse impulsando los planes, programas y políticas públicas que coadyuvan a la disminución de las violencias que viven las mujeres en la entidad, sobre todo en aquellos municipios que cuentan con declaratoria de alerta de violencia de género.

Bajo estas consideraciones, se enuncian las disposiciones normativas que inciden en la aplicación de recurso público con perspectiva de género, la vigilancia de su ejecución y las leyes que indican las consecuencias del mal ejercicio del mismo.



- **MARCO NORMATIVO NACIONAL**

## 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La asignación de los recursos públicos, tiene un objetivo específico, uno de ellos está señalado en el artículo 4º constitucional el cual menciona el derecho que todas las personas tienen para vivir una vida libre de violencias, por lo que parte de este recurso, se destina a combatir la violencia, sobre todo aquella que sufren mujeres, adolescentes y niñas en la entidad.

*“Artículo 4º. ...*

*...*

*Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, **el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.** La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución*

***El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. ...”***

Lo resaltado es propio.

Constitucionalmente, se reconoce la personalidad jurídica de los municipios, así como el manejo autónomo de su patrimonio, en este sentido, el artículo 115, fracciones II y IV establecen que:

*“Artículo 115. ...*

*II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y **manejarán su patrimonio conforme a la ley.***

*...*

*IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se **formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su***



*favor, y en todo caso:*

...

*b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

...

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, **revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas**. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma **directa por los ayuntamientos**, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;*

Lo resaltado es propio.

En este orden de ideas, el mandato constitucional establece que, si bien los municipios son libres y autónomos, no son soberanos, es decir, esta autonomía es administrativa, más no constitucional, por lo que deben rendir cuentas ante el órgano que representa a la ciudadanía, parte de las obligaciones de los municipios, es justamente la rendición de cuentas, por ello los congresos locales, a través de sus entidades de fiscalización, tienen la tarea de fiscalizar el origen y destino del gasto municipal.

Por otra parte, el **artículo 116, fracción II, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, y para el Estado de Puebla corresponde a la Auditoría Superior del Estado, cuya función de fiscalización se desarrolla conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.**

Este ejercicio de rendición de cuentas garantiza transparencia en el uso de los recursos públicos, legalidad y combate a la corrupción, preservando el equilibrio entre poderes e



instituciones públicas.

Más adelante se exponen los resultados obtenidos por el ente público fiscalizador en nuestra entidad, los cuales muestran una deficiencia administrativa en cuando al ejercicio del presupuesto público destinado a combatir las violencias que sufren mujeres y niñas en la entidad.

Asimismo, la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, dispone en su artículo 10, que los órganos internos de control tienen atribución para investigar, substanciar, calificar y en su caso resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa que se originen por la presunta comisión de faltas administrativas; lo anterior se concatena con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma normativa estatal, que indica que la Auditoría Superior podrá una vez detectada la posible falta administrativa no grave, dará cuenta de ello a los órganos internos de control para que estos a su vez, continúen con la investigación y promuevan las acciones que procedan.

Además, el artículo 49, fracción VII, establece que es considerada como falta administrativa no grave cometida por las personas servidoras públicas, la omisión de rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables, lo que obliga a toda aquella persona servidora pública, a actuar con diligencia en cuanto a recurso público se refiere.

En este mismo sentido, la **Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla**, enuncia como Ejecutor de Gasto a los municipios, estos tienen la obligación de proyectar su presupuesto de egresos considerando los derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con el objetivo primordial de promover la igualdad e integrar de forma transversal la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales.

De acuerdo a los dos párrafos anteriores, las personas servidoras públicas que no elaboren sus Planes Municipales con perspectiva de género, podrían incurrir en responsabilidad administrativa por omitir destinar recursos en materia de igualdad sustantiva y sobre todo en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.



## MARCO NORMATIVO EN PUEBLA

### 1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

De conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Constitución local, **las observaciones y recomendaciones que emita la Auditoría Superior del Estado deberán referirse exclusivamente al ejercicio de los recursos públicos contenidos en la Cuenta Pública en revisión.** Asimismo, de manera generalizada, la recomendación que resaltó para la gran mayoría de los municipios durante la evaluación del ejercicio fiscal 2023, fue justamente la ineficaz asignación de presupuesto con perspectiva de género y el adecuado ejercicio del mismo. Esto implica que **dichas recomendaciones** se encuentran directamente vinculadas al análisis técnico y legal del uso de los recursos, **y tienen como finalidad corregir, mejorar o prevenir irregularidades detectadas durante el proceso de fiscalización.** Por tanto, su atención por parte de los municipios es una obligación que deriva del principio de legalidad y forma parte esencial del sistema de rendición de cuentas. (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2025, art. 13, fracción II).

En este sentido, una vez que las autoridades municipales son fiscalizadas y sujetas a recomendaciones tienen la obligación de subsanar las deficiencias detectadas, y en su caso, prevenir futuras irregularidades.

### 2. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

Las entidades fiscalizadas, incluidos los municipios, están obligadas a responder en tiempo y forma a las recomendaciones, aclaraciones y observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, conforme lo establece el artículo 54, fracción IV, inciso c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

A su vez, el artículo 61 dispone que la Auditoría debe informar semestralmente al Congreso del Estado sobre el avance en la solventación de observaciones, los montos resarcidos y las acciones derivadas, como recomendaciones, denuncias penales y procedimientos administrativos, además de publicar estos reportes en formato de datos abiertos.



Finalmente, de acuerdo con el artículo 62, la Auditoría cuenta con 20 días hábiles para notificar los Informes Individuales a las entidades fiscalizadas, y una vez recibidos, estas disponen de un plazo máximo de 30 días hábiles para presentar la información y documentación necesaria para solventar las observaciones y atender las recomendaciones formuladas.

De acuerdo a lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, presentó al Congreso del Estado<sup>2</sup>, el Informe sobre la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto a la revisión de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios del Ejercicio 2023, en este ejercicio la Auditoría evaluó como parte de sus vertientes seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales a saber: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, **Perspectiva de Género** y Participación Ciudadana.

En el procedimiento relativo a la Perspectiva de Género, se constató que, en la administración de los recursos públicos, el municipio tomaría en cuenta la perspectiva de género, centrándose en los siguientes aspectos:

- La incorporación de la perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, así como su ejecución.
- La realización de acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de la perspectiva de género.

Del análisis generalizado a las cuentas públicas de los 217 municipios se obtuvieron los siguientes resultados:

- ✓ Asignación insuficiente a programas presupuestarios para promover la igualdad entre mujeres y hombres, lo que limita acciones contra desigualdades y violencias de género.
- ✓ Falta de objetivos, indicadores y metas con enfoque de género en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR). No se integraron necesidades de género en el ciclo presupuestario, ni se impulsaron planes institucionales de igualdad sustantiva.

Lo anterior, representa el 11% de los riesgos auditados, esto implica obstáculos directos para garantizar los derechos de las mujeres y prevenir la violencia de género.

---

<sup>2</sup> <https://www.auditoriapuebla.gob.mx/sujetos-de-revision/informes/informes-individuales>



## ¿Cómo se relaciona esta negligencia presupuestal con la Alerta de Violencia de Género?

Los recursos públicos se etiquetan para acciones específicas, en este sentido, aquellos destinados con perspectiva de género tienen por objetivo abordar las desigualdades históricas con campañas de sensibilización, refugios para víctimas, etc. Sin embargo, la ausencia de objetivos claros e indicadores medibles agrava la situación de violencia que se vive en los 217 municipios, más aún en los 50 que cuentan alerta, dejando las medidas en solo papel, perpetuando un ciclo de impunidad y revictimización.

Como se mencionó en párrafos que anteceden, cumplir con presupuestos con perspectiva de género no es opción, es una obligación constitucional, que conlleva a que los municipios y el resto de los sujetos fiscalizados, obtenga resultados tangibles para reducir las brechas de género, las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como disminuir los feminicidios ocurridos en la entidad.

### **3. Ley Orgánica Municipal**

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal, señala en el artículo 78 fracción IX que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su Presupuesto de Egresos para el año siguiente, esto quiere decir que los ayuntamientos están plenamente facultados para elaborar su presupuesto, por lo que la asignación del mismo, corresponde exclusivamente a estos.

En este sentido el **artículo 110 de la Ley señala que los resultados derivados del seguimiento y evaluación deben presentarse en informes** que permitan identificar recomendaciones útiles para mejorar el desempeño institucional y retroalimentar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de éste deriven, bajo este orden de ideas, los municipios deben atender las recomendaciones realizadas por el ente fiscalizador y en su caso, para el ejercicio posterior, mejorar las deficiencias que se obtuvieron con anticipación. (Ley Orgánica Municipal, 2025, art. 110).

Asimismo, el artículo **223 BIS establece que los servidores públicos municipales, así como quienes hayan concluido su encargo y hayan tenido bajo su responsabilidad recursos públicos, están obligados a atender los requerimientos e instrucciones de los órganos de control y fiscalización hasta que la cuenta pública sea aprobada o se emita resolución definitiva.** Esto garantiza la continuidad en la rendición de cuentas, incluso una vez finalizada



la gestión o el encargo público que las personas servidoras públicas ostentaban antes de finalizar una administración o bien si aún se siguen desempeñando en el mismo cargo. (Ley Orgánica Municipal, 2025, art. 223 bis).

Lo anterior porque independientemente de que la persona que ostentó un cargo público, ya no es más servidora o servidor público, esto no le exime de responsabilidad, hasta en tanto, la cuenta pública es aprobada o se emita una resolución definitiva, por ello el cuidado de los municipios y de toda persona servidora pública se conduzcan con probidad en el ejercicio de su encargo.

### **CONCLUSIÓN**

En 2023, Puebla registró 32 feminicidios (oficiales) y más de 93,000 incidentes de violencia de género, concentrados en municipios con AVGM como Puebla capital (31,622 casos) y Tehuacán (5,919).<sup>3</sup> Estos datos indican la persistencia de la violencia feminicida en el estado, situación que no permite si quiera pensar en que la declaratoria de alerta se levante.

Derivado de los datos anteriores, los municipios tienen la obligación de presupuestar con perspectiva de género, ya que el problema de violencia contra las mujeres persiste, y con la asignación de presupuesto para la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes, se logrará garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

Asimismo, con la Declaratoria vigente, no se puede bajar la guardia, el subejercicio de presupuesto y el incumplimiento en la asignación, ejecución y evaluación del uso de los recursos con perspectiva de género, agrava la violencia feminicida y obstaculiza el levantamiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Los ayuntamientos son la primera línea de atención de emergencias, seguridad pública, prevención social, servicios comunitarios y apoyo directo a mujeres en situación de riesgo, por

---

<sup>3</sup> Fiscalía General del Estado de Puebla. (2024, enero 11). Puebla cierra 2023 con más feminicidios, desapariciones y casos de trata. Ambas Manos. <https://www.ambasmanos.mx/nota-roja/puebla-cierra-2023-con-mas-feminicidios-desapariciones-y-casos-de-trata/141797/>



ello los recursos deben planearse con perspectiva de género, ejercerse correctamente, monitorearse y evaluarse con indicadores claros y publicarse con transparencia.

Por otra parte, las responsabilidades administrativas, deben recaer en las personas servidoras públicas que, a sabiendas de la forma, los fines y los objetivos para los cuales se destina recurso con perspectiva de género, no lo hacen ya sea por desconocimiento de la legislación aplicable, por mera negligencia en su actuar o por omisión en la elaboración del presupuesto.

Negligencia que debe ser investigada y en su caso sancionada por las autoridades administrativas correspondientes, pues la asignación de presupuesto con perspectiva de género es una obligación de los municipios al formar parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, pero sobre todo con la finalidad de garantizar a las mujeres y niñas de la entidad, una vida libre de violencia, por todo lo antes expuesto se emiten a su consideración los siguientes:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a los 212 ayuntamientos y 5 concejos municipales para que verifiquen y en su caso se realicen las adecuaciones correspondientes a su Presupuesto de Egresos 2026, con la finalidad de incorporar la perspectiva de género en sus Matrices de Indicadores para Resultados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, e informar a esta a esta soberanía de los ajustes realizados.

**SEGUNDO.** Se exhorta a los 50 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para atender de manera puntual las acciones y medidas derivadas de esta, ejecutando de manera eficiente el recurso presupuestado para el ejercicio 2026, con lo que se garantice el acceso de las mujeres y niñas de la entidad a una vida libre de violencia.

**TERCERO.** Se solicita respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan la vigilancia del cumplimiento de la incorporación de la perspectiva de género



en la aplicación del gasto público municipal, e informen a esta Soberanía sobre los resultados en la revisión de las Cuentas Públicas 2025 y 2026.

**CUARTO.** Se solicita respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé continuidad a los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por el inadecuado ejercicio de los recursos públicos con enfoque de perspectiva de género, haciendo énfasis en los iniciados a partir de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Puebla; o en su caso, iniciar aquellos pendientes de substanciar, informando a esta Soberanía el número y estatus de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con corte al mes de noviembre de 2025.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 01 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE**  
**MÉXICO**



## Fuentes bibliográficas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (1917, 5 de febrero). Publicada en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada el 15 de octubre de 2025. Recuperado el 01 de diciembre de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Última reforma publicada el 02 de enero de 2025. Recuperado el 01 de diciembre de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla [CPEP]. (1917, 5 de febrero). Publicada en el Periódico Oficial del Estado. Última reforma publicada el 5 de junio 2025, de <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/229-ley-para-la-prevencion-y-gestion-integral-de-los-residuos-solidos-urbanos-y-de-manejo-especial-para-el-estado-de-puebla>
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla [LRCFSEP]. (2016, 27 de diciembre). Publicada en el Periódico Oficial del Estado. Última reforma publicada el 5 de julio del 2024, de <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/169-ley-de-rendicion-de-cuentas-y-fiscalizacion-superior-del-estado-de-puebla>
- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Última reforma publicada el 10 de noviembre de 2020, de [file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Ley\\_de\\_Presupuesto\\_y\\_Gasto\\_Publico\\_Responsable\\_del\\_Estado\\_de\\_Puebla\\_T\\_210112020.pdf](file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Ley_de_Presupuesto_y_Gasto_Publico_Responsable_del_Estado_de_Puebla_T_210112020.pdf)
- Ley Orgánica Municipal [LOM].(2001, 23 de marzo). Publicada en el Periódico Oficial del Estado. Última reforma publicada el 14 de junio del 2025, de <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/446-ley-organica-municipal>
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Última reforma publicada el 19 de agosto de 2025. Recuperado el 01 de diciembre de 2025, de [file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Ley\\_para\\_la\\_Igualdad\\_entre\\_Mujeres\\_y\\_Hombres\\_de\\_L\\_Estado\\_de\\_Puebla\\_EV\\_19082025.pdf](file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Ley_para_la_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_de_L_Estado_de_Puebla_EV_19082025.pdf)



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Esther Martínez Romano**, Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Mexicana De Ayuda A Refugiados (COMAR) y al Instituto Poblano de Asistencia al Migrante conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a solicitar asilo o refugio y prohíbe devolver a alguien a un territorio donde su vida, libertad o integridad se encuentren en riesgo. Esta protección se desarrolla en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que establece que la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) es la autoridad responsable de recibir, analizar y resolver las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, además de coordinar acciones con gobiernos estatales y municipales conforme a sus artículos 14, 20, 22 y 27.



Durante los últimos años, Puebla se ha consolidado como un punto estratégico dentro de las rutas migratorias que conectan el sureste con el centro del país. Organizaciones civiles y albergues en municipios como Puebla, Tehuacán y la zona metropolitana han señalado un incremento en la llegada de personas migrantes, muchas de ellas con necesidad de iniciar procedimientos de protección internacional, incluyendo familias, niñas, niños y personas adultas en situación de vulnerabilidad.

A pesar de esta realidad, el estado de Puebla no cuenta con una oficina de la COMAR, lo que obliga a las personas solicitantes de refugio a trasladarse a otras entidades —principalmente Veracruz y Ciudad de México— para continuar sus procedimientos. Estos traslados suelen implicar costos, riesgos de seguridad, desinformación y complicaciones que en muchos casos impiden que las personas den seguimiento adecuado a su solicitud.

La falta de una oficina de atención de la COMAR en el estado también genera saturación en los albergues, dificultades de coordinación institucional y situaciones de vulnerabilidad, especialmente para niñas, niños y mujeres migrantes. La instalación de una sede en Puebla permitiría acercar los procedimientos, reducir tiempos, mejorar la atención y disminuir riesgos asociados al desplazamiento hacia otras entidades.

El Instituto Poblano de Atención al Migrante (IPAM), de acuerdo con sus atribuciones legales, tiene la responsabilidad de brindar orientación, acompañamiento y gestión interinstitucional a personas migrantes, así como coordinar acciones con dependencias federales. Contar con una oficina de la COMAR en el estado fortalecería significativamente la capacidad del IPAM para atender, orientar y dar seguimiento a quienes



requieren protección internacional, además de permitir una coordinación más estrecha entre autoridades locales y federales.

La instalación de una oficina de la COMAR en Puebla contribuiría a consolidar una política migratoria más humana, ordenada y accesible, en consonancia con los principios de protección a la dignidad humana y atención prioritaria a grupos vulnerables impulsados por la Cuarta Transformación. Asimismo, respondería a las necesidades de miles de personas en situación de movilidad que transitan o permanecen temporalmente en nuestro estado.

Un llamado respetuoso desde el Congreso del Estado contribuye a reforzar el compromiso humanitario que impulsa la Cuarta Transformación, privilegiando la dignidad de las personas, la protección de la niñez migrante y el acceso efectivo a los derechos que reconoce nuestro marco constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el presente Punto de Acuerdo:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado de Puebla exhorta respetuosamente a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias analicen, valoren y consideren la instalación de una Oficina de Atención en el Estado de Puebla, con el objetivo de acercar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado, evitar traslados innecesarios y mejorar las condiciones de atención a las personas solicitantes de protección internacional que transitan o permanecen en la entidad.



**SEGUNDO.** - El Honorable Congreso del Estado de Puebla exhorta respetuosamente a el Instituto Poblano de Atención al Migrante (IPAM) para que en el ámbito de sus facultades y competencias Refuerce la coordinación con las autoridades federales en materia de refugio y protección complementaria; Brinde acompañamiento especializado a las personas solicitantes de protección internacional; Impulse mesas de trabajo permanentes con la COMAR para facilitar su instalación en el estado; Vincule esfuerzos con albergues, organizaciones civiles y comunidades receptoras para mejorar la respuesta humanitaria.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 2 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



## Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 11.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, Arts. 14, 20, 22, 27.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Art. 56.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, Arts. 2 fr. XXI, 44 fr. II, 134, 135.
- Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Puebla, Arts. 120 fr. VI, 146.
- Atribuciones del IPAM (Ley del Instituto Poblano de Atención al Migrante).



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 fracción XXI, 44 fracción II, 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los derechos de niñas, niños y adolescentes tuvieron sus primeros reconocimientos formales en la Declaración de Ginebra de 1924, impulsada por la entonces Sociedad de Naciones. Posteriormente, la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada a finales de la década de 1950 por las Naciones Unidas, consolidó la importancia del reconocimiento público de estos derechos y sentó precedentes esenciales para su protección integral. No obstante, fue hasta 1989 cuando dichos derechos quedaron plasmados con carácter vinculante a nivel internacional mediante la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, el instrumento más ratificado del mundo y base rectora de las obligaciones estatales hacia la infancia.

Los derechos de la niñez comprenden el conjunto de necesidades básicas indispensables para su desarrollo físico, emocional, social e intelectual, lo que exige a los Estados implementar medidas efectivas para garantizar su pleno ejercicio y prevenir cualquier afectación a su bienestar presente y futuro. Este marco internacional subraya que las niñas y los niños deben crecer en entornos que favorezcan su salud, educación, protección y una vida libre de violencia.

Estos principios dieron origen al concepto del Interés Superior de la Niñez, entendido como la obligación de asegurar la máxima satisfacción de todos los derechos y necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación requiere un enfoque basado en derechos humanos que garantice la protección y el respeto a su dignidad, así como a su integridad física, psicológica y moral. En este sentido, toda decisión o actuación estatal debe priorizar lo que resulte más benéfico para la niñez, asegurando que ninguna circunstancia, ya sea institucional, social o familiar, pueda justificar la vulneración de sus derechos.



De acuerdo con el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2021, elaborado por el INEGI, en el año 2020 ingresaron 5,956 personas a centros penitenciarios federales y 104,395 a los centros estatales, acumulando un total de 110,351 personas privadas de su libertad. De ellas, aproximadamente el 92.6% fueron hombres y solo el 7.4% mujeres. Estos datos reflejan que, aunque la población femenina es significativamente menor, sus necesidades específicas, incluidas aquellas relacionadas con la maternidad y la presencia de hijas e hijos dentro de los centros penitenciarios, requieren atención especializada y diferenciada.

En México, persiste la problemática de las llamadas “niñas y niños invisibles”: menores cuya existencia y necesidades no son plenamente reconocidas por el Estado, lo que los coloca en situación de desprotección frente a contextos de violencia, carencias y riesgo. Dentro de este grupo se encuentran las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, quienes, al formar parte del entorno penitenciario, enfrentan de manera directa las deficiencias estructurales del sistema penitenciario mexicano.

La Ley Nacional de Ejecución Penal establece que las hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad pueden permanecer en los centros penitenciarios hasta los tres años de edad. A pesar de ello, no existe una política pública integral suficiente que permita garantizar sus derechos fundamentales.

Diversos informes han evidenciado la magnitud del problema. El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria reportó la presencia de más de 362 niñas y niños viviendo en reclusión, aunque organizaciones especializadas estiman que la cifra real supera los 400. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organizaciones como Reinserta han documentado condiciones preocupantes: instalaciones inadecuadas, deficiencias en salud, alimentación y educación, falta de actividades para el desarrollo infantil, insuficiencia de personal especializado, inexistencia de espacios adecuados para la lactancia y el esparcimiento, así como prácticas de hacinamiento y dinámicas de violencia que afectan directamente a estas niñas y niños.

El entorno penitenciario mexicano presenta una crisis multidimensional que profundiza la vulnerabilidad infantil. Al no ser los centros penitenciarios diseñados para la presencia de niñas y niños, sus necesidades permanecen invisibles y no se implementan ajustes razonables que permitan su sano desarrollo. Esto genera afectaciones emocionales, sociales y psicológicas que pueden tener consecuencias duraderas y que representan una violación directa a sus derechos humanos.

En el estado de Puebla, 1,082 mujeres privadas de la libertad son madres, y de ellas, el 42% cuenta con hijas e hijos menores de edad que aún dependen directamente de su cuidado, situando a la entidad en el lugar 18 a nivel nacional en este rubro, conforme al Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal 2024. Asimismo, 11 mujeres viven con sus hijos dentro de los centros penitenciarios, todos ellos menores de seis años. No obstante, únicamente dos centros penitenciarios en



Puebla disponen de espacios adecuados para la maternidad y la estancia nocturna de niñas y niños, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la infraestructura y los programas orientados al bienestar y desarrollo integral de esta población infantil altamente vulnerable.

Es indispensable entonces atender a todos los ordenamientos jurídicos que protegen los derechos de las niñas y niños en los centros penitenciarios:

En el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es prioridad del Estado velar por el Interés Superior de la Niñez.

Artículo 4º. ...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo y la capacitación, la educación, la salud y el deporte. Asimismo, se parte de la noción del respeto irrestricto y pleno ejercicio de los derechos humanos que no han sido restringidos por una determinación judicial.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

---

En relación con las niñas y los niños que nacen o viven en prisión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 13 que las hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad gozarán plenamente de sus derechos fundamentales,

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;



- VI. Derecho a no ser discriminado;
  - VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
  - VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
  - IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
  - X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
  - XI. Derecho a la educación;
  - XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
  - XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
  - XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
  - XV. Derecho de participación;
  - XVI. Derecho de asociación y reunión;
  - XVII. Derecho a la intimidad;
  - XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
  - XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
  - XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- III. Derecho a la identidad;
- Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

En este sentido, la ley garantiza que las niñas y los niños que permanecen en centros penitenciarios deben contar con las mismas oportunidades de cuidado, protección y desarrollo que aquellos que viven fuera de estas instituciones.

Asimismo, cuando se determine la salida de la niña o niño del centro penitenciario, las acciones encaminadas a dicho proceso deberán observar lo establecido en las Reglas de Bangkok, particularmente las Reglas 6, 9, 27, 42.3, 48, 49, 51 y 52, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, las cuales fijan estándares internacionales para garantizar el bienestar, la seguridad y los derechos de las hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad, así como para asegurar que las decisiones se adopten bajo el principio del interés superior de la niñez.

Otros derechos reconocidos para las niñas y los niños, conforme a las disposiciones internacionales, establecen que las instituciones, servicios y personas encargadas de su cuidado y protección deben cumplir con estándares estrictos en materia de seguridad, salubridad, suficiencia y competencia del personal, así como contar con mecanismos de supervisión adecuados. Asimismo, se reconoce nuevamente su derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, a tener acceso a servicios médicos integrales, a recibir educación, y a participar en actividades de



esparcimiento, juego y desarrollo cultural. Todo ello se encuentra previsto en los artículos 7.2, 24, 28, 29 y 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por tales motivos, y considerando la urgente necesidad de garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para las niñas y los niños que viven en centros penitenciarios, así como para aquellos que dependen de mujeres privadas de la libertad, se presenta el siguiente Punto de Acuerdo, con el propósito de fortalecer las acciones institucionales orientadas a proteger su bienestar, asegurar su desarrollo integral y salvaguardar plenamente sus derechos humanos bajo el principio del interés superior de la niñez.

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario realice las medidas necesarias para garantizar la existencia, adecuación o acondicionamiento de espacios destinados a la atención de niñas y niños que viven dentro de los centros penitenciarios o visitan a sus madres privadas de la libertad.

### **ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**A 02 DE DICIEMBRE DE 2025**

---

**DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA**

**C. GUADALUPE YAMAK TAJA**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# DICTÁMENES



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

**DICTAMEN NÚMERO: 1009**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen con Minuta de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Ciudadano José Luis García Parra, Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, mediante oficio número EE/CG/322/2025 de fecha 10 de noviembre del año en curso, remitió a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.
2. En Sesión Pública Ordinaria de la misma fecha, el Diputado y las Diputadas integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: “Se turna a la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, para su estudio y resolución procedente”.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Entorno Macroeconómico Internacional

#### 1.1. Panorama Económico Global

##### Crecimiento Económico: Desempeño y Contrastes Regionales

En el primer semestre del 2025, la economía mundial se expandió a un ritmo menor, aunque mostró resiliencia al registrar un crecimiento anualizado de 3.2%, en un entorno marcado por incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La desaceleración observada a finales de 2024 se profundizó tras el anuncio de aranceles “recíprocos” y la imposición de una tasa general del 10.0% a las importaciones de Estados Unidos (EE. UU.), seguido de medidas adicionales y represalias de otros países, que deterioraron las perspectivas de crecimiento global y generaron volatilidad en los mercados financieros.

Bajo este escenario, el sector empresarial movilizó una cantidad relevante de mercancías desde el exterior al mercado estadounidense previo al inicio de los aranceles y frente a la amenaza de implementación de medidas más restrictivas, impulsando la producción industrial. A su vez, dicho fenómeno favoreció la actividad económica de los principales socios comerciales del país y significó una mejora en las perspectivas de crecimiento mundial.

A nivel agregado, este panorama se enmarcó en una coyuntura global de resultados mixtos. Por un lado, las economías avanzadas como EE. UU. y Japón experimentaron repuntes en la inversión, en sectores de alta tecnología, mientras que el consumo privado se debilitó en algunos países de la Zona Euro (ZE) como Francia e Italia. En Alemania y Reino Unido, el gasto de gobierno influyó positivamente en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) al inicio de este año. En contraste, diversas economías emergentes, en especial de Asia, experimentaron crecimientos sorprendidos, aunque las expectativas de mantener el mismo ritmo en el resto del año estuvieron limitadas por el entorno de incertidumbre.

Particularmente, el envío anticipado de mercancías en EE. UU. ocasionó un aumento de las importaciones, especialmente de insumos industriales, bienes de capital y productos automotrices, pero al mismo tiempo contribuyó a una contracción del PIB de 0.5% en el primer trimestre del año, en términos anualizados. En el segundo trimestre, el repunte del consumo - principalmente de los hogares - y un ajuste positivo en las exportaciones netas, favorecieron la recuperación de su actividad económica al crecer 3.8%. La producción industrial tuvo un inicio de año positivo por el impulso de la fabricación de bienes duraderos, aunque posteriormente mostró una desaceleración. Aun así, el dinamismo acumulado hasta agosto fue superior al observado en 2024.

En su caso, el mercado laboral se mantuvo resiliente, con la creación acumulada de 1.7 millones de empleos hasta agosto, superando el registro de 2024. Sin embargo, la desaceleración en la generación mensual de empleo, así como el aumento en las solicitudes de desempleo y un menor crecimiento salarial, generaron preocupaciones sobre una posible ralentización de la actividad económica en EE. UU. durante la segunda mitad del año.

La ZE mostró un crecimiento moderado de 1.4% anual durante el primer semestre de 2025, el mejor ritmo en dos años, apoyado en el repunte de las exportaciones y un alza significativa de la inversión en un contexto de menor inflación, condiciones financieras más flexibles y un mayor gasto público. En consecuencia, el índice de



gerente de compras compuesto (PMI) presentó aumentos medidos en el periodo, impulsado particularmente por los servicios. Las manufacturas, por su parte, tuvieron un mejor desempeño comparado con el año anterior; no obstante, se mantuvieron en niveles bajos, lo que limitó la recuperación de la confianza empresarial.

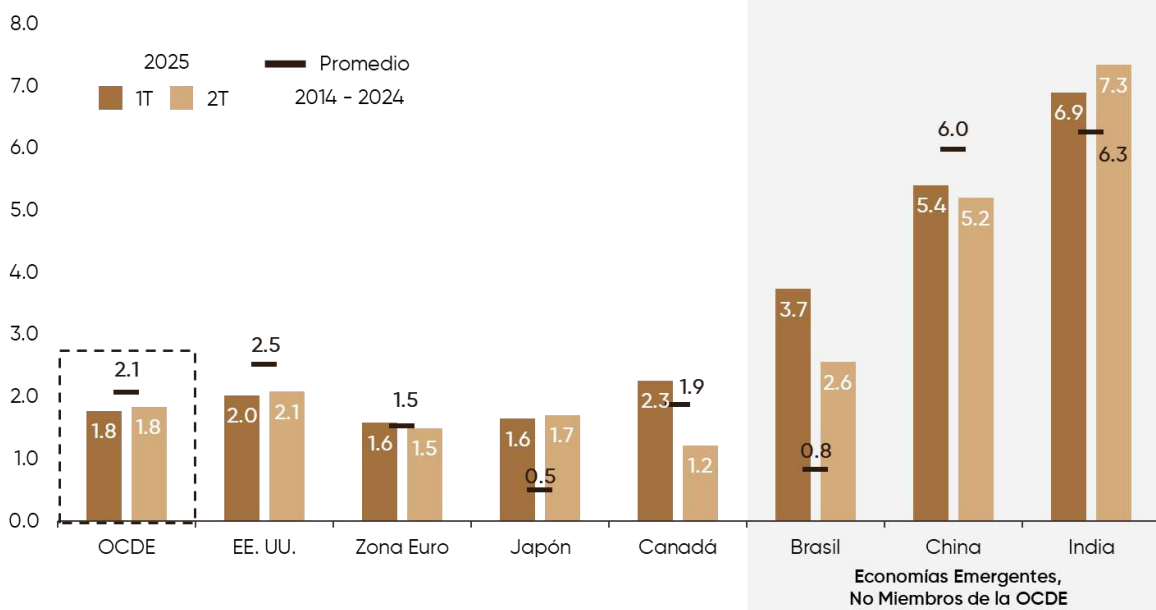
En este contexto, el crecimiento agregado de la OCDE promedió una tasa marginal de 0.2% en el primer trimestre de 2025, respecto al trimestre previo, cuando creció 0.5%. Los datos preliminares del segundo trimestre apuntaron a una aceleración del 0.4% apoyado por EE. UU.; sin embargo, la contribución de los países a esta mejoría varió considerablemente, donde Alemania, Canadá y Reino Unido, entre otras economías avanzadas, se desaceleraron, de acuerdo con la organización.

Fuera de la OCDE, China mostró fortaleza al crecer 5.3% anual en el primer semestre, superior en 0.3% al mismo periodo de 2024. Este resultado se asoció con los estímulos más contundentes para dinamizar el mercado interno, entre ellos la ampliación del programa de recompra (*trade-in*) que subsidia la adquisición de electrodomésticos y productos tecnológicos. Dicho programa influyó en el alza del comercio minorista en la primera mitad del año, moderándose en los meses siguientes. La producción manufacturera, por su parte, se recuperó por el desempeño positivo de las exportaciones que crecieron 2.4% anual en promedio al mes de agosto. Sin embargo, la duración y términos de las treguas arancelarias con EE. UU., junto con el desempeño del sector inmobiliario, aún condicionaron las expectativas de los inversionistas.

Gráfico 1

### Crecimiento del PIB, países seleccionados 2025

(Variación anual, Porcentaje)



Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de *Stats OECD (OCDE), Quarterly Real GDP growth – OECD Countries*.

### Inflación, Política Monetaria y Condiciones Financieras Internacionales

En el transcurso de 2025, la inflación continuó descendiendo en la mayoría de las economías, aunque con un ritmo de convergencia más moderado y un comportamiento heterogéneo. En general, los países permanecieron cerca de sus metas inflacionarias, pero presionados por un repunte de los precios alimenticios y la inflación subyacente. A ello se sumó el incremento temporal del crudo: ante el conflicto armado en Medio Oriente, la cotización del *West Texas Intermediate* pasó de una caída mensual de 2.2% en mayo a un alza de



9.7% en junio. Sin embargo, este efecto se diluyó posteriormente en respuesta a una oferta mundial de crudo sólida frente a una demanda débil.

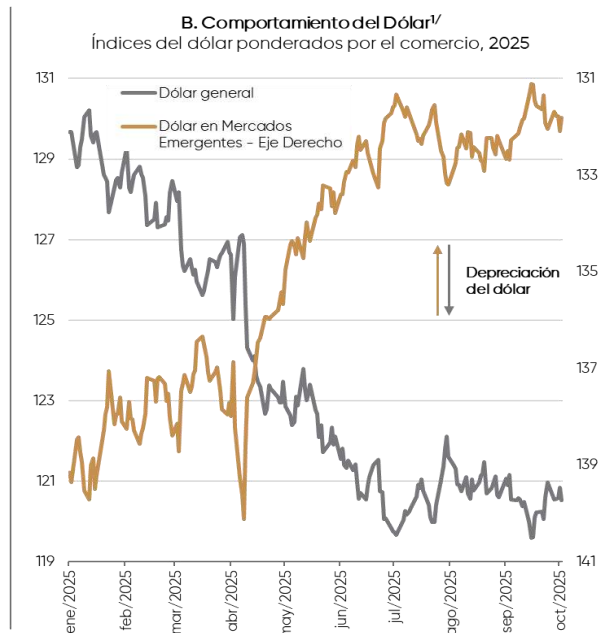
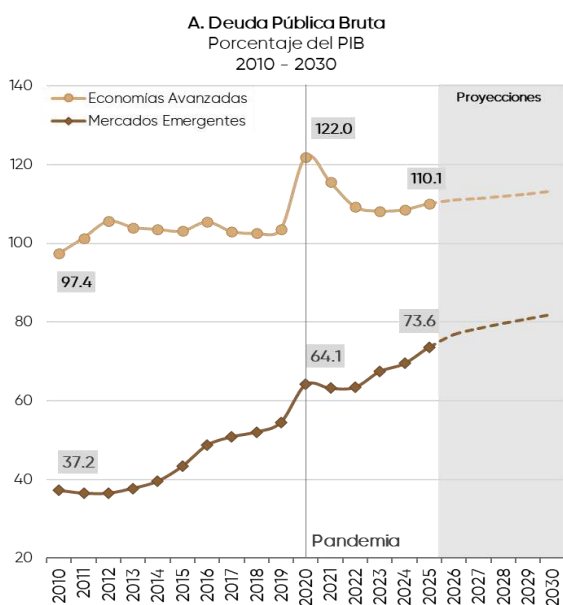
En este escenario, la inflación en EE. UU. se situó en 2.9% en agosto, desde un mínimo de 2.3% en abril. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), el aumento fue reflejo del impacto de los aranceles y el debilitamiento del dólar sobre los precios al consumidor, particularmente en categorías sensibles a las importaciones. Por su parte, el Sistema de la Reserva Federal (FED) mantuvo sin cambios la tasa de referencia por cinco ocasiones consecutivas; no obstante, tras una lectura más débil en la generación de empleos, en septiembre se anunció un recorte de 25 puntos base (pb), para un rango de 4.00% a 4.25%. En los anuncios, se registraron votaciones divididas - no observadas desde 1993 -, así como presiones del gobierno para recortes de mayor magnitud.

En contraste, la inflación de la ZE tocó un mínimo de 1.9% en mayo de 2025 y aumentó ligeramente a 2.2% en agosto, en torno al objetivo del Banco Central Europeo (BCE), establecido en 2.0%. Este comportamiento obedeció a una menor inflación subyacente, en particular de servicios, así como una moderación en el crecimiento salarial. Ante ello, el BCE decidió mantener sin cambios los tres tipos de interés en los anuncios de julio y septiembre, dejando la Tasa de operaciones principales de refinanciación en 2.15%, después de acumular un recorte de 235 pb desde su nivel máximo.

Por su parte, algunos mercados emergentes contaron con mayor margen de maniobra, mientras que otros se ajustaron al desempeño de su economía. En América Latina, Chile y Colombia acumularon recortes hasta septiembre de 650 y 400 pb desde sus máximos respectivamente, aunque con algunas pausas. En Asia, China redujo sus tasas de referencia para préstamos a uno y cinco años, a mínimos de 3.0% y 3.5%, en el marco de un conjunto de medidas de estímulo económico implementado por las autoridades para fortalecer la demanda interna.

Esquema 1

### Avance del dólar y de la deuda pública mundial



1/ Cifras al 03 de octubre del 2025. El eje derecho se encuentra invertido.

Fuente: Fondo Monetario Internacional. *World Economic Outlook Database*, abril 2025, y Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial, julio 2025.

La relajación monetaria se vio acompañada por un aumento de la incertidumbre en los mercados financieros ante el surgimiento de un balance de riesgos al alza para la inflación y a la baja para el crecimiento económico.



A diferencia de otros episodios de inestabilidad, en esta ocasión el dólar mostró un debilitamiento significativo, lo que brindó cierto alivio a los mercados emergentes al permitir la apreciación de varias monedas y atraer entradas de capital favorecidas por los diferenciales de tasas y por un mayor apetito por riesgo.

A pesar de los avances en la contención de la inflación y la flexibilización de las tasas de interés, las condiciones financieras continuaron siendo restrictivas, lo que planteó un reto para la gestión de la deuda pública. Según el FMI, la deuda pública mantuvo un crecimiento acelerado en 2025, incluso por encima de los niveles previos a la pandemia. El aumento fue impulsado principalmente por economías avanzadas, cuya deuda se estimó en 110.1% del PIB, mientras que los mercados emergentes alcanzaron un máximo de 73.6%. Este entorno ejerció presiones sobre las finanzas públicas, con déficits crecientes en países como EE. UU., Brasil y Francia.

## **1.2. Fragmentación Comercial y Tendencias de la Inversión Internacional**

La dinámica del comercio mundial se ha visto afectada por un incremento sostenido de barreras al intercambio que se intensificaron en 2025. De acuerdo con el Banco Mundial (BM), cerca del 70.0% de las restricciones aplicadas desde 2022 provienen de economías avanzadas, pero impactan desproporcionadamente a las emergentes, en especial aquellas profundamente integradas en las cadenas de valor globales o con fuerte dependencia de EE. UU. y otros mercados avanzados, lo que ha acentuado la fragmentación del comercio y los riesgos para la inversión internacional.

En el primer trimestre del 2025, el comercio mundial creció 1.5% frente al anterior, con una previsión de igual magnitud en el segundo, resultados que superaron los pronósticos debido a una concentración de compras anticipadas hacia EE. UU.; sin embargo, se estimó una desaceleración al 1.0% en el tercer trimestre, de acuerdo con la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo. El mismo organismo advirtió sobre un cambio observado en la dinámica global, en la que los países desarrollados registraron un mayor dinamismo comercial, revirtiendo la tendencia que anteriormente favorecía al Sur global.

Aun con este desempeño, persistió una alta incertidumbre en torno al surgimiento de nuevos gravámenes que pudieran obstaculizar el crecimiento del comercio mundial. Hasta septiembre de 2025 algunos aranceles anunciados en abril por EE. UU. se atenuaron, mientras que se alcanzaron acuerdos con Reino Unido, la ZE, Japón y Corea del Sur. En otros casos, se otorgaron prórrogas a los plazos de vencimiento, lo que brindó un alivio temporal en México y China. Este último país compensó la menor demanda de EE. UU. con un aumento sustancial de exportaciones hacia otros destinos, particularmente en Asia y la Unión Europea, de acuerdo con el FMI.

Sin embargo, para 62 países sin acuerdos comerciales, se mantuvo un impuesto general que pasó de 10.0% en abril a 41.0% en agosto. Además, estableció gravámenes a sectores específicos, como aluminio, acero, cobre, automóviles y autopartes. También se impusieron barreras no arancelarias como la suspensión de compras mínimas libres de impuestos (trato de *minimis*) para envíos de bajo valor, investigaciones a las importaciones de farmacéuticos, minerales críticos y semiconductores, bajo criterios de seguridad nacional; junto con fuertes incentivos fiscales para atraer inversiones.

De acuerdo con la *Brookings Institution*, el promedio de los aranceles de EE. UU. descendió de 33.0% en abril a 20.0% en septiembre de 2025. Esta moderación contribuyó a mejorar parcialmente las perspectivas de crecimiento mundial, aunque el entorno continuó siendo volátil y condicionado por políticas comerciales difíciles de anticipar. En 2024, los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED), altamente sensibles a la fragmentación geopolítica, se ubicaron en mínimos por segundo año consecutivo, equivalentes a 0.8% del PIB global, inferiores al 2.2% promedio de la última década, según el BM.

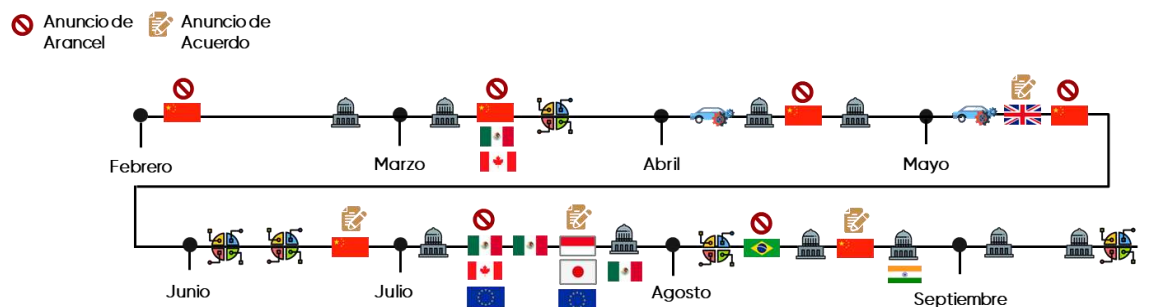
La contracción de la IED se reflejó tanto en economías avanzadas como emergentes. En este último grupo, alrededor del 60.0% de los países reportaron caídas en sus flujos. Europa y Asia Central encabezaron las



reducciones, al pasar de 5.2% del PIB en 2000-2011 a 3.0% en 2012-2023, afectadas por la baja de precios de materias primas y las tensiones derivadas del conflicto en Ucrania. En segundo lugar, Latinoamérica y el Caribe redujeron sus flujos de 5.1% a 4.1%, como reflejo de los desafíos macroeconómicos de la región. Ambos grupos junto con Asia Oriental y el Pacífico, concentraron más del 80.0% de la IED mundial en todo el periodo.

Esquema 2

Línea de tiempo de las principales medidas arancelarias y otros instrumentos de EE. UU.  
2025



	Aranceles y Acuerdos directos	Regulación Adicional	Aranceles en Sectores Específicos
Febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 10% en importaciones de <b>China</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inicia <b>investigación de seguridad nacional</b> en importaciones de <b>cobre</b>.</li> </ul>	
Marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 10% adicional en importaciones de <b>China</b>.</li> <li>Arancel de 25% a importaciones de <b>Canadá</b> y <b>México</b> fuera del TMEC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inicia <b>investigación de seguridad nacional</b> en importaciones de <b>madera</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 25% en <b>acero y aluminio</b>.</li> </ul>
Abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 84% a importaciones de <b>China</b>.</li> <li>Arancel de 125% a importaciones de <b>China</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Arancel universal del 10%</b> a todas las importaciones.</li> <li>Arancel recíproco de <b>10% - 74%</b> a 57 países a partir de julio.</li> <li>Inicia <b>investigación de seguridad nacional</b> en importaciones de <b>farmacéuticos, minerales críticos, camiones</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 25% para <b>automóviles</b>.</li> </ul>
Mayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo comercial con <b>Reino Unido</b>.</li> <li>Arancel se reduce a 30% para importaciones de <b>China</b> por 90 días.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 25% para <b>autopartes</b>.</li> </ul>
Junio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo marco con <b>China</b>.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 25% <b>adicional en acero</b> (y productos derivados) y <b>aluminio</b>.</li> </ul>
Julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo comercial con <b>Vietnam</b>.</li> <li>Se modifica arancel a importaciones de <b>Canadá</b> y <b>México</b> fuera del TMEC, en 35% y 30%.</li> <li>Arancel de 30% para <b>Unión Europea</b>.</li> <li>Acuerdo comercial con <b>Filipinas, Indonesia, Japón y la Unión Europea</b>.</li> <li>Se posterga arancel a México por 90 días.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se <b>posterga aplicación del arancel general</b> al 01 de agosto y ajuste al alza de tarifas a Japón, Rep. de Corea, Indonesia, entre otros.</li> <li>Se anula límite mínimo para importaciones de bajo valor (trato <i>minimis</i>).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se agrega arancel de 17% al <b>jitomate de México</b>.</li> </ul>
Agosto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 40% adicional a importaciones de <b>Brasil</b>.</li> <li>Se extiende por 90 días la vigencia del acuerdo marco con China.</li> <li>Arancel de 25% adicional a importaciones de India.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica <b>arancel recíproco de 15% a 41%</b> en 62 países.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 50% al <b>cobre</b>.</li> <li>Se adicionan 407 productos derivados de aluminio y acero.</li> </ul>
Septiembre		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ajusta lista de bienes sujetos a aranceles recíprocos (lingotes, minerales críticos, farmacéuticos, resina).</li> <li>Inicia <b>investigación de seguridad nacional</b> en importaciones de <b>robótica, maquinaria industrial, equipos de protección personal, consumibles médicos</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel de 25% a camiones de carga.</li> <li>Arancel de 100% farmacéuticos.</li> <li>Arancel del 30% a muebles y 50% a gabinetes de cocina.</li> </ul>

Fuente: Brookings Institution, *Tracking Trump's tariffs and other trade actions*. Datos al 03 de octubre del 2025.

Por tipo de inversión, las economías avanzadas registraron una disminución más marcada en fusiones y adquisiciones, mientras que las nuevas inversiones permanecieron prácticamente estables, si bien cubrieron una menor proporción de los flujos totales. En contraste, los mercados emergentes observaron retrocesos en ambas categorías, con un impacto especialmente fuerte en las nuevas inversiones, que constituyen su principal fuente de capital. Por sector, los servicios ganaron terreno entre 2019 y 2023, concentrando 63.5% de la IED en emergentes y 60.8% en avanzadas, frente a 27.9% y 34.7% destinados a manufacturas, en cada



grupo.

### 1.3. Proyecciones de Crecimiento y Principales Riesgos Globales

Las perspectivas de crecimiento para 2025 y 2026 están fuertemente condicionadas por la evolución de las políticas arancelarias y su impacto potencial en el comercio mundial, la inversión y, en general, en la actividad económica. A ello se suma la incertidumbre derivada del escalamiento de tensiones geopolíticas y financieras, que podrían intensificar la volatilidad en los mercados, reducir el apetito por riesgo y detonar salidas de capital en economías emergentes. Asimismo, aunque la inflación ha mostrado descensos, los bancos centrales podrían enfrentar dificultades para alcanzar sus metas, en particular en aquellos países que apliquen gravámenes, lo que obligaría a mantener una postura monetaria aún en niveles restrictivos.

En este contexto, se prevé que 2025 registre el crecimiento más bajo desde 2008 sin recesiones, con una proyección de 2.3%, mientras que para 2026 se anticipa una ligera mejora a 2.4%, conforme avanzan los acuerdos comerciales, de acuerdo con el BM. Por regiones, América Latina y el Caribe se perfila como la de menor dinamismo, dada su alta vinculación al comercio y sistemas financieros del exterior, además de bajos niveles de ingresos y productividad. A esto se agrega que, la desaceleración de las economías avanzadas podría generar efectos de arrastre vía menor demanda externa. En este panorama, la capacidad de respuesta de los gobiernos se ve restringida por el peso del servicio de la deuda pública y por los márgenes fiscales limitados.

Tabla 1

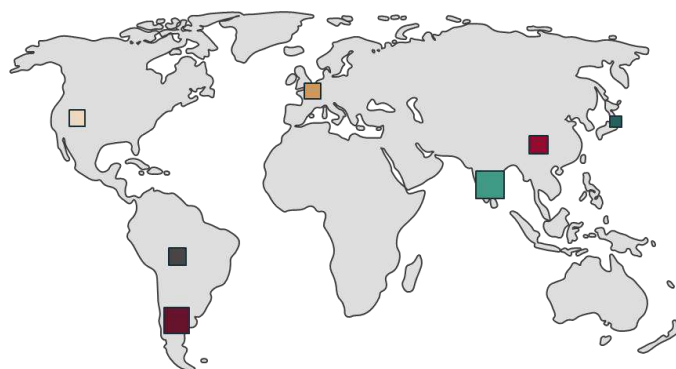
#### Balance de Riesgos para las perspectivas de crecimiento mundial

A la baja	Al alza
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Incremento de la incertidumbre política y tensiones comerciales que afecten la economía de países con grandes sectores manufactureros, particularmente vulnerables al proteccionismo y a la reorientación de las cadenas de suministro, con un potencial impacto en la confianza empresarial y los flujos de inversión.</li><li>▪ Estrés financiero asociado con un menor apetito por riesgo, que ajuste los precios de activos y encarezca el crédito y financiamiento a países. Este efecto puede amplificarse por riesgos relacionados, como depreciaciones monetarias o presiones inflacionarias.</li><li>▪ Aumento en la frecuencia y gravedad de desastres naturales que agraven desafíos pendientes como la inseguridad alimentaria y la pobreza.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Resolución parcial de las tensiones entre EE. UU. y sus socios comerciales a partir de nuevas negociaciones o tasas arancelarias más bajas, que brinden certidumbre para la planeación de inversiones y fomenten la reorganización de cadenas de suministro a largo plazo.</li><li>▪ Expansión fiscal que propicie un mayor crecimiento económico en economías avanzadas y emergentes grandes, estimulando la demanda externa y generando efectos multiplicativos en el resto de los mercados emergentes.</li><li>▪ Fomento de acuerdos comerciales regionales como barrera frente a la fragmentación global, que reduzcan la vulnerabilidad frente al desempeño económico de grandes economías como EE. UU., la ZE y China.</li></ul>



Proyecciones Económicas, indicadores seleccionados

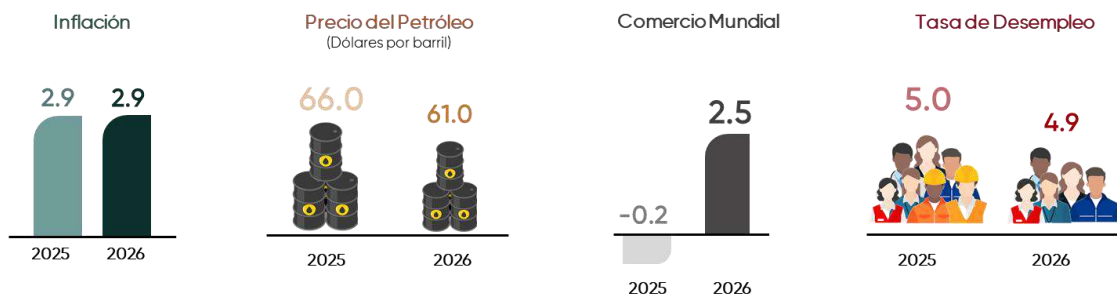
A. Estimación de Crecimiento del PIB  
Variación porcentual anual



	2025	2026
Mundo	2.3	2.4
EE. UU.	1.2	1.4
Zona Euro	1.4	1.6
Japón	0.7	0.8
China	4.5	4.0
India	6.3	6.5
Brasil	2.4	2.2
Argentina	5.5	4.5

B. Otros Indicadores

Variación porcentual anual



**Fuente:** SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Banco Mundial, *Global Economic Prospects*, junio 2025; Organización Mundial del Comercio, *Global Trade Outlook*, abril 2025; y Organización Internacional del Trabajo, *World Employment and Social Outlook: May 2025 Update*.



## 2. Entorno Económico Nacional

### 2.1. Evolución de la economía mexicana 2025

#### Producción

En 2024, la economía mexicana mantuvo un proceso de expansión, aunque a un ritmo más lento que en años recientes. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el PIB creció 1.2% anual, por debajo del 3.2% registrado en 2023, lo que refleja la transición hacia una fase de menor dinamismo. Este comportamiento respondió, por un lado, al impulso de los servicios y a un repunte temporal en la construcción y en algunas ramas manufactureras —en particular, la producción de equipo de transporte y de alimentos—, y, por otro, a la debilidad de la minería y a las afectaciones climáticas que limitaron la producción agropecuaria.

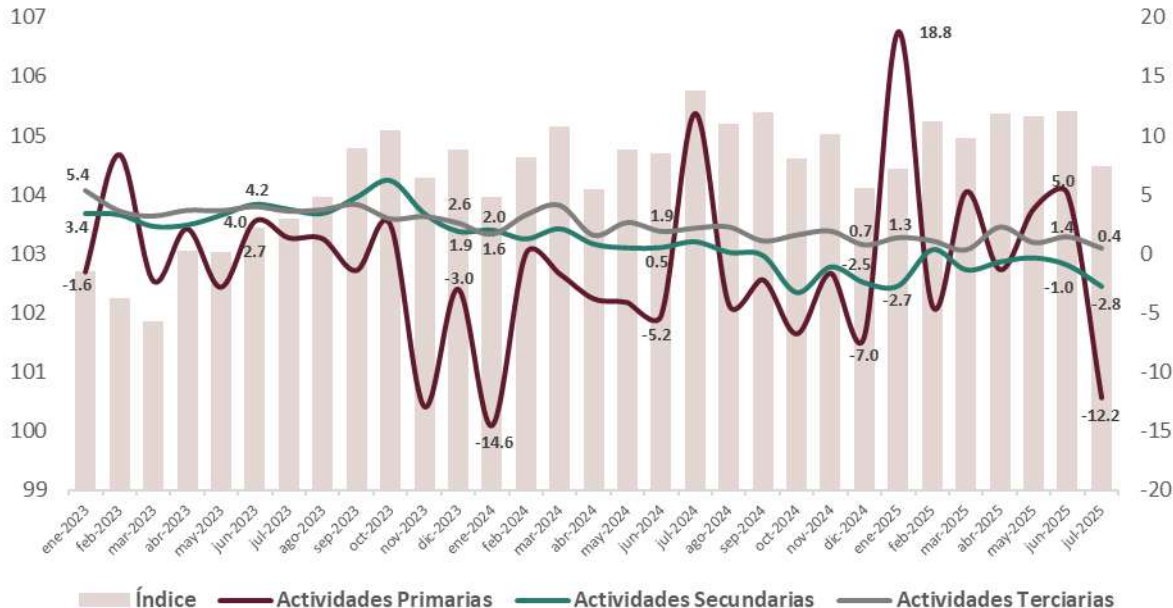
Durante 2025, la actividad económica ha mostrado una trayectoria más contenida. En el primer trimestre, el PIB avanzó 0.2% respecto al periodo previo y 0.7% en términos anuales. En el segundo trimestre, registró un incremento de 0.6% trimestral y 1.2% anual, con lo que en el acumulado enero-junio se ubicó en 0.9% real frente al mismo lapso de 2024. En conjunto, los resultados reflejan un crecimiento moderado pero estable, aunque con contrastes significativos entre sectores, lo que constituye el punto de partida para detallar la evolución de cada actividad económica.

Gráfico 2

#### México: Índice y variación anual del IGAE por grandes actividades

2023 – 2025<sup>1/</sup>

(Índice base 2018 = 100 / Porcentaje)



1/ Cifras con corte a julio de 2025.

Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE), PIB y Cuentas Nacionales. Cifras desestacionalizadas.

- **Actividades primarias:** En el segundo trimestre de 2025, las actividades primarias disminuyeron 2.4% en términos trimestrales, pero aumentaron 2.6% en su comparación anual. Este comportamiento refleja la volatilidad del sector: por un lado, se resintió el impacto de fenómenos climáticos adversos y de una menor superficie cultivada; por otro, se vio favorecido por políticas de apoyo a la



producción. De acuerdo con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), programas de soberanía alimentaria (como *Sembrando Vida*) contribuyeron a impulsar la siembra de granos básicos y a reducir la dependencia de importaciones, lo que permitió que el sector mostrara cierta capacidad de resistencia en comparación con otros.

- **Actividades secundarias:** Agrupan alrededor de un tercio de la economía (33.7%), donde destacan las manufacturas (21.4%) y la construcción (7.1%). Su trayectoria ha sido la de un sector estancado: en 2024 prácticamente fue marginal, pues su avance se vio limitado por la caída en la minería y el débil dinamismo industrial. Durante el segundo trimestre de 2025 presentaron un aumento de 0.7% trimestral, pero aún con un retroceso de 0.3% anual. Este contraste muestra dificultades para mantener un crecimiento sostenido, incluso en ramas tradicionalmente fuertes como la automotriz.
- **Actividades terciarias:** En 2024 se expandieron 1.5% anual, y mantuvieron su papel de motor de la economía en 2025, con un crecimiento de 0.8% trimestral y 1.8% anual, en el segundo trimestre, impulsadas por el comercio minorista, el transporte y los servicios inmobiliarios y financieros. No obstante, algunos segmentos como el comercio mayorista junto con los servicios de alojamiento y alimentos mostraron signos de desaceleración en el segundo trimestre. Con todo, los servicios aportaron más de 60.0% del PIB nominal, consolidando su predominio en la estructura productiva.

### Demanda Agregada

Durante el primer semestre de 2025, la demanda interna continuó siendo el principal sostén del crecimiento, impulsada por el consumo privado, mientras que la inversión mostró un desempeño más moderado. De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Oferta y Demanda Global de INEGI, al segundo trimestre de 2025 el consumo privado aumentó 1.2% en su comparación trimestral y 0.5% anual, reflejando una recuperación gradual del gasto de los hogares en niveles superiores a los de finales de 2024. Este comportamiento se apoyó en la preferencia por bienes nacionales y en la estabilidad de los servicios, contribuyendo a sostener el dinamismo del mercado interno.

En el entorno de ingresos de los hogares, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reporta que entre enero y julio de 2025 los ingresos salariales reales mostraron un crecimiento anual, impulsados por revisiones contractuales que beneficiaron a una base amplia de trabajadores. Adicionalmente, la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) continuó creciendo, lo que reforzó la masa salarial formal y el poder adquisitivo de los hogares. A ello se sumó el flujo de remesas familiares, que ascendió a 34.8 mil millones de dólares (mmdd) entre enero y julio del año actual, nivel que la SHCP calificó como históricamente alto. Para agosto, el Banco de México (Banxico) reportó un acumulado de 40.5 mmdd, aunque con menor dinamismo; seis de los ocho meses registraron caídas anuales, con un retroceso promedio de 5.3%. Este comportamiento refleja que, si bien el monto total sigue siendo elevado, el ritmo de crecimiento se ha moderado, introduciendo un factor de incertidumbre para el ingreso disponible.

En contraste, la inversión mantiene un desempeño contractivo. La Formación Bruta de Capital Fijo registró caídas anuales consecutivas entre 4.1% y 7.7% entre agosto de 2024 y julio de 2025, alcanzando sus niveles más bajos desde la pandemia. Así, lo que en 2023 – 2024 había sido un motor relevante de crecimiento, se convirtió en una de las principales debilidades de la demanda interna.

El detalle por componentes muestra que la Construcción retrocedió 5.7% anual a julio, con un avance en la Residencial (7.8%) frente al descenso de la No residencial (16.1%). La Maquinaria y equipo cayó 8.1%, con un retroceso menor en la de origen nacional (7.4%) respecto a la importada (8.5%). Por Tipo de comprador, la inversión privada disminuyó 4.8%, mientras que la pública se contrajo 22.4%, reflejo del menor gasto federal en infraestructura y de la reducción de proyectos en organismos como Petróleos Mexicanos (Pemex) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según reportes del CEFP. Esta debilidad de la inversión pública ha limitado la expansión productiva, aunque los CGPE 2026 prevén una



recuperación gradual apoyada en proyectos de exportación, infraestructura logística y un entorno financiero más favorable.

En lo referente a la confianza del consumidor, el índice que publica el INEGI alcanzó un máximo de 49.2 puntos en octubre de 2024, pero descendió de forma continua hasta situarse en 45.4 puntos en abril de 2025, su nivel más bajo en lo que va del año. En los meses siguientes mostró una recuperación parcial y se ubicó en 46.5 puntos en septiembre, aunque sin regresar a los niveles de finales de 2024. El desglose revela un contraste en las percepciones, ya que los hogares perciben una ligera mejora en su situación económica personal y mantienen estables sus expectativas familiares, mientras que las percepciones sobre la economía nacional, tanto presente como futura, se debilitaron. Asimismo, disminuyó la disposición para realizar compras de bienes duraderos, reflejando mayor cautela en el gasto.

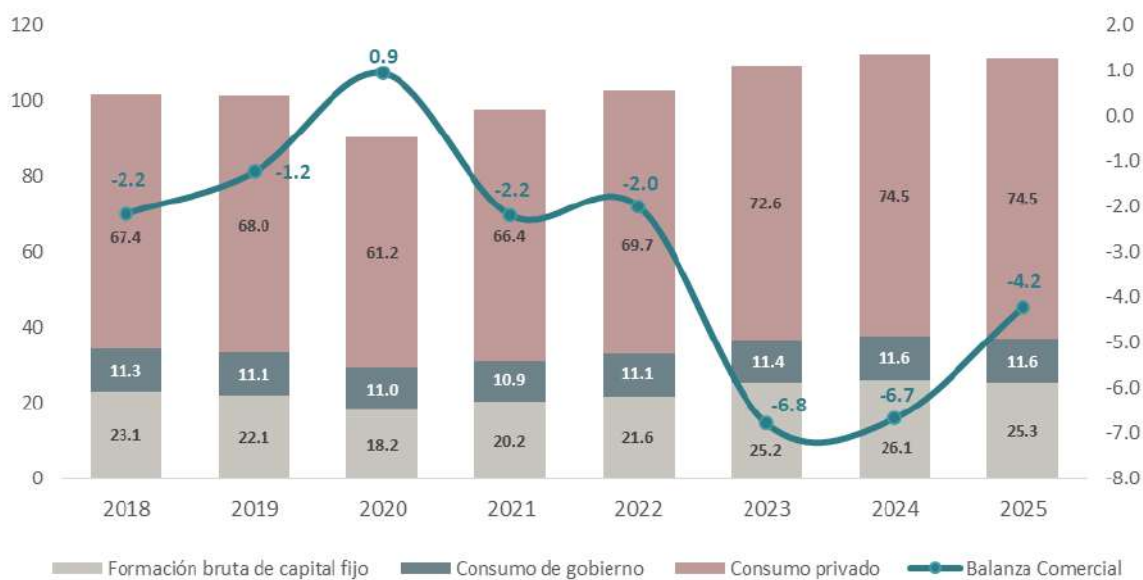
En conjunto, esta trayectoria anticipa un consumo más prudente en la segunda mitad de 2025. En términos más amplios, las variaciones observadas en el corto plazo reflejan la composición estructural de la demanda agregada, caracterizada por la fortaleza del consumo privado y la debilidad relativa de la inversión (Gráfico 3).

Gráfico 3

### Estructura de la Demanda Agregada y Exportaciones Netas

2018 - 2025<sup>1/</sup>

(Porcentaje del PIB)



**Nota:** Las participaciones corresponden a promedios anuales de los trimestres de cada año, con base en series desestacionalizadas a precios de 2018 del INEGI.

**1/** Cifras con corte a junio de 2025.

**Fuente:** SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI Cuentas Nacionales, Oferta y Demanda Global. Cifras a precios de 2018.

En adelante, la SHCP prevé que el consumo privado y la inversión pública en proyectos estratégicos seguirán siendo los principales impulsores de la demanda interna en 2025 y 2026, respaldados por el fortalecimiento de los programas sociales y por condiciones financieras gradualmente más favorables. Sin embargo, la sostenibilidad de este impulso dependerá de la recuperación de la inversión fija, la estabilidad del ingreso de los hogares y la evolución del empleo formal, mientras que la volatilidad de las remesas y la persistencia de riesgos externos e inflacionarios podrían limitar el crecimiento interno.



## Mercado Laboral

El mercado laboral continúa siendo un pilar para la estabilidad económica y social del país, pues de él dependen tanto los ingresos de los hogares y la sostenibilidad de las finanzas públicas. En 2025, la ocupación se ha mantenido en niveles elevados, aunque con una expansión más moderada que en años previos. Al cierre de septiembre, el IMSS registró 22.5 millones de puestos de trabajo, cifra que refleja estabilidad en el nivel de empleo formal.

Por el lado de las encuestas, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) confirma esta tendencia. Al segundo trimestre de 2025, la Población Económicamente Activa (PEA) ascendió a 61.1 millones de personas, 111.4 mil más que un año antes. Dentro de esta dinámica, el empleo formal retrocedió en aproximadamente 285 mil puestos, mientras que la ocupación informal aumentó en 398 mil personas, reflejando una sustitución parcial de plazas formales por empleos de menor calidad y confirmando que la absorción laboral en 2025 proviene principalmente del sector informal.

La tasa de desocupación se mantuvo en 2.7% de la PEA, equivalente a 1.6 millones de personas, mientras que la subocupación disminuyó ligeramente a 7.2%. Por sectores, los servicios continúan concentrando más de seis de cada diez ocupados, mientras que la industria manufacturera y la construcción aportaron plazas formales adicionales. En contraste, el sector primario permaneció estancado, afectado por menores niveles de inversión y productividad.

En materia de género, la participación económica de las mujeres permanece significativamente inferior a la de los hombres (45.8% vs. 75.1%), sin avances relevantes respecto al año previo. La informalidad también es ligeramente más alta entre mujeres, mientras que los niveles de desocupación y subocupación son similares entre ambos sexos. La brecha más crítica se mantiene en los ingresos, 46.1% de las mujeres ocupadas perciben hasta un salario mínimo, frente a 33.9% de los hombres, lo que evidencia una mayor vulnerabilidad laboral femenina.

En el ámbito salarial, el Salario Base de Cotización (SBC) del IMSS se ubicó en 630.7 pesos diarios en agosto de 2025, con un crecimiento nominal anual de 7.4%. De acuerdo con los CGPE 2026, los salarios registrados en el IMSS aumentaron 3.4% real entre enero y julio, mientras que los salarios contractuales federales lo hicieron en 3.8% real, lo que refleja una recuperación parcial del poder adquisitivo en un contexto de desinflación. Sin embargo, estos beneficios se concentran en el empleo formal y poco inciden en el segmento informal, donde prevalece la rotación y la falta de seguridad social.

Los antecedentes ya apuntaban a este cuadro de resiliencia con heterogeneidades. En 2024 se observó una desaceleración de la creación neta de empleo formal; al 31 de diciembre, el IMSS reportó 22.3 millones de puestos (214.0 mil más anual), con una caída estacional de 405.3 mil. El SBC cerró ese año en 587.4 pesos diarios (9.2% nominal anual). En el cuarto trimestre de 2024, la ENOE mostró una tasa de desocupación de 2.6%, subocupación de 8.2% e informalidad de 54.5%, niveles ligeramente más elevados que los observados en 2025, evidenciando que el mercado laboral ha mantenido su capacidad de resistencia, pero sin superar plenamente sus rezagos estructurales.

En síntesis, el mercado laboral muestra un equilibrio frágil, es decir, combina baja desocupación y cierta recuperación salarial real, pero persiste la alta informalidad, el débil crecimiento del empleo formal y una brecha de género que no se reduce. En el contexto de los CGPE 2026, el empleo y los salarios reales seguirán respaldando la demanda interna, aunque el efecto sobre el consumo dependerá de mantener la generación de ocupaciones formales y de que los ingresos mejoren también en los sectores de menor productividad.



## Sector Externo

En el segundo trimestre de 2025, la Cuenta corriente registró un superávit de 206 millones de dólares (mdd), equivalente a 0.04% del PIB, tras el déficit de 1.8% del trimestre previo. El ajuste respondió al mayor superávit en mercancías no petroleras y a la moderación del déficit de servicios (833 mdd frente a 1,553 mdd un año antes), que compensaron parcialmente los mayores egresos por ingresos primarios y por importaciones petroleras, en un entorno internacional todavía incierto.

En el comercio de mercancías se observó un desempeño desigual. A julio de 2025, las exportaciones sumaron 54 mil 118 mdd. Mientras las manufactureras no automotrices crecieron de forma constante (33 mil 936 mdd, con avances en electrónica, maquinaria y equipo especializado), las automotrices mostraron debilidad (15 mil 525 mdd) luego de descensos registrados a mediados del año. De acuerdo con el CEFPE, estos contrastes reflejan la sensibilidad del sector automotriz frente a las barreras arancelarias y disrupciones logísticas, mientras que los rubros más diversificados han sido más flexibles. El resto de las exportaciones correspondió a productos petroleros y extractivos, que aportaron un porcentaje menor del total.

Las importaciones totalizaron 53 mil 822 mdd, principalmente de bienes intermedios (40 mil 638 mdd), mientras que los bienes de capital se mantuvieron contenidos (4 mil 877 mdd). Este patrón sugiere un ciclo en el que la producción se sostiene, aunque sin señales claras de expansión de nueva capacidad, lo que se refleja en el saldo positivo de la balanza comercial al cierre del periodo.

Otros flujos externos también reflejaron contrastes. Las remesas ascendieron a 15 mil 305 mdd en el segundo trimestre, con una baja anual de 11.2%, aunque permanecen en niveles históricamente altos y continúan siendo un soporte relevante para los hogares, sobre todo en entidades con mayor dependencia de estos recursos.

Por su parte, la IED sumó 34 mil 265 mdd en la primera mitad del año, con un predominio de la reinversión de utilidades (84.4%) sobre los proyectos de nueva inversión (9.2%) y las cuentas entre compañías. Este patrón confirma que el dinamismo proviene principalmente de empresas ya establecidas, mientras que la llegada de nuevos proyectos sigue siendo limitada, en espera de definiciones vinculadas a la revisión del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

En cuanto a su origen, los flujos se concentraron en EE. UU., España, Canadá y Alemania, que en conjunto aportaron cerca de dos tercios del total, lo que confirma la dependencia de México de sus socios tradicionales de Norteamérica y Europa, mientras que las aportaciones desde Asia y América Latina se mantuvieron marginales.

En el ámbito comercial, la balanza cerró con un superávit de 296 mdd, resultado de un déficit petrolero de un mil 984 mdd y un superávit no petrolero de 2 mil 279 mdd. Este desempeño confirma que el impulso más reciente del sector externo provino del comercio no petrolero, en particular de las manufacturas con mayor integración regional, que continúan aportando estabilidad en un entorno global desafiante. En conjunto, el sector externo se mantiene como un ancla de estabilidad macroeconómica, sustentado en exportaciones diversificadas, flujos sólidos de remesas y una IED concentrada en reinversión de utilidades, aunque su fortaleza dependerá de la evolución del comercio con EE. UU. y de los resultados de la revisión del T-MEC en 2026.



## 2.2. Política Económica Federal y Proyecciones

### Política Monetaria y Fiscal

Tras varios años en que la política económica federal se caracterizó por tasas de interés en máximos y un gasto público expansivo, el Paquete Económico 2026 marca el inicio de una etapa de normalización y disciplina gradual. La política monetaria comienza a ceder espacio a la recuperación del crédito, mientras que la política fiscal busca reducir el déficit y estabilizar la deuda pública. En conjunto, ambas estrategias configuran un entorno más estable, aunque de crecimiento moderado, del que dependerá el margen de acción de los gobiernos estatales.

Bajo este contexto, el Banxico ha reducido de manera paulatina la tasa de referencia, de 10.0% en 2024 a 7.50% en 2025. Para 2026, los CGPE 2026 prevén que se ubique en 6.0% al cierre de ese año, mientras que el Banxico proyecta un nivel ligeramente superior, cercano a 6.75%. Aun con este ajuste, la postura seguirá siendo restrictiva en términos reales, pues la tasa se mantendrá por encima de la inflación esperada (3.0%), con condiciones de crédito más favorables que en años previos, pero aún limitados para detonar una expansión sostenida de la inversión privada.

En materia fiscal, el Gobierno Federal plantea un marco de prudencia y sostenibilidad. Para 2026, el déficit público se estima en 3.6% del PIB, con un balance primario positivo de 0.5%, lo que contribuiría a mantener la deuda pública estable en torno a 52.3% del PIB. Los ingresos presupuestarios ascenderán a 22.5% del PIB, ligeramente por encima de lo previsto en los Pre-Criterios (22.4%), debido a una mejor perspectiva de recaudación tributaria, impulsada por el desempeño del IVA y los impuestos al comercio exterior. De esta forma, los ingresos tributarios representarían el 15.1% del PIB, equivalentes a dos terceras partes del total, mientras que los petroleros aportan 3.1% del PIB. Esta composición refleja la creciente fortaleza de la recaudación interna y una menor dependencia estructural de los ingresos petroleros, en línea con el objetivo de consolidar una base fiscal más sostenible.

Sobre esta base, el gasto neto se ubicará en 26.1% del PIB, superior a la proyectada en los Pre-Criterios. Este incremento obedece a la decisión de priorizar los programas sociales y acelerar la inversión pública, procurando no comprometer la estabilidad de la deuda ni las metas de déficit.

El gasto programable, equivalente a 17.3% del PIB, crecerá más de 5.0% real, con énfasis en transferencias sociales como la pensión universal para personas adultas mayores, la Pensión Mujeres Bienestar y los apoyos a personas con discapacidad, además de mayores recursos para educación, salud y desarrollo territorial.

En conjunto, estas asignaciones consolidan al gasto social como el componente central y contracíclico de la política fiscal federal, orientado a sostener el ingreso de los hogares y la cohesión social en un contexto de moderación económica.

De forma paralela, el gasto de inversión previsto en los CGPE 2026 asciende a 1.25 billones de pesos, monto superior en 20.1% real al aprobado en 2025. Este incremento proviene principalmente de los mayores recursos destinados a inversión física, que totalizan 960.1 mmp (crecimiento real de 10.0%), así como de la inversión financiera y otros conceptos, que aumentan 80.0% real hasta 276.4 mmp.

Los recursos se orientan a proyectos prioritarios como al Programa General de Nuevos Trenes, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, la modernización de carreteras y las obras hidráulicas de Conagua, con el propósito de fortalecer la conectividad, la infraestructura logística y la seguridad hídrica, además de impulsar el empleo y las cadenas productivas regionales. En conjunto, la inversión pública se consolida como un instrumento clave para sostener el crecimiento y reducir disparidades territoriales.



Por su parte, el Gasto no programable se mantiene estable, favorecido por la reducción en el costo financiero de la deuda, lo que amplía el espacio fiscal para gasto social e inversión pública. Dentro de este mismo rubro, destacan también las participaciones a entidades federativas y municipios, las cuales continuarán dependiendo directamente de la recaudación federal participable. Esta relación confirma el vínculo estrecho entre el desempeño de los ingresos tributarios federales y la disponibilidad de recursos locales, especialmente relevante para el financiamiento de los presupuestos estatales.

### Premisas Macroeconómicas

La transición entre los Pre-Criterios, presentados en abril, y los CGPE 2026, revela más que simples ajustes técnicos: constituyen una oportunidad para observar cómo el Gobierno Federal ha ajustado su diagnóstico económico en un corto periodo. Esta evolución, marcada por un optimismo creciente pero matizado por presiones fiscales adicionales, configura un escenario complejo que exigirá de las entidades federativas un manejo estratégico particularmente cuidadoso durante 2026.

Para dimensionar el alcance de este ajuste en las expectativas gubernamentales, resulta fundamental analizar los cambios más significativos en las variables macroeconómicas clave. El ajuste más revelador corresponde al PIB, cuyo rango estimado para 2026 pasó de 1.5% - 2.5% en abril a 1.8% - 2.8% en septiembre. Esta modificación al alza no es menor: refleja una mayor confianza en la resiliencia del mercado interno mexicano, sustentada en dos factores que se consolidaron durante 2025.

#### Esquema 4

#### Entorno Macroeconómico y Fiscal 2026: Evolución y Balance General

Panorama Económico General					
Producto Interno Bruto (%)		Inflación (%)		Tipo de cambio nominal (MXN/ USD)	
15 – 2.5 Pre- CGPE	<b>18 – 2.8 CGPE</b>	3.0 Pre- CGPE	<b>3.0 CGPE</b>	19.7 Pre- CGPE	<b>18.9 CGPE</b>
Optimismo por resiliencia interna		Sin cambios		Apreciación esperada (confianza en el T- MEC)	
<b>Conclusión:</b> El escenario macro combina un repunte moderado del crecimiento con estabilidad nominal y fortalecimiento del peso, reflejando confianza interna y externa contenida.					

Mercados Financieros y Energía			
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		Precio promedio del petróleo (USD/ barril)	
7.0 Pre- CGPE	<b>6.0 CGPE</b>	55.3 Pre- CGPE	<b>54.9 CGPE</b>
Normalización monetaria más acelerada		Ajuste marginal	
<b>Conclusión:</b> La relajación monetaria avanza en línea con la desaceleración inflacionaria, mientras los precios energéticos se mantienen dentro de un margen de estabilidad que favorece certidumbre.			



Finanzas Públicas			
Déficit público (% PIB)		Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP, % PIB)	
2.7 Pre-CGPE	3.6 CGPE	3.2 - 3.5 Pre-CGPE	4.1 CGPE
Mayor presión fiscal (programas sociales, inversión)		Deterioro adicional, presiones estructurales	
<b>Conclusión:</b> El entorno fiscal amplía el uso del espacio presupuestario, pero evidencia un incremento en los riesgos estructurales del balance público.			

Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de los Pre-Criterios y CGPE 2026 de la SHCP.

Por un lado, los Programas para el Bienestar mostraron un efecto multiplicador sobre el consumo más sólido de lo inicialmente previsto. Por otro, la IED alcanzó niveles récord en el primer semestre de 2025, particularmente en sectores estratégicos como la manufactura de equipo de transporte, validando la apuesta de México como destino privilegiado en la reconfiguración de las cadenas globales de valor.

Las estimaciones oficiales deben contrastarse con las proyecciones más conservadoras de los organismos especializados. El Banxico prevé un crecimiento de 1.1% para 2026, mientras que el BM estima una expansión promedio de 2.6% para América Latina, lo que sugiere que México podría ubicarse por debajo del promedio regional. Esta diferencia entre las proyecciones refleja divergencias en los supuestos de crecimiento y de respuesta ante choques externos, particularmente ante la incertidumbre asociada a la política comercial y económica de Estados Unidos.

La evolución de las variables monetarias y cambiarias refuerza el escenario de estabilidad y confianza planteado por la SHCP. La proyección del tipo de cambio pasó de 19.7 a 18.9 pesos por dólar, lo que implica una apreciación nominal de 4.1%, atribuida tanto a supuestos técnicos como a la expectativa de un marco comercial más estable tras la revisión del T-MEC en 2026.

En cuanto a la tasa de interés, la SHCP prevé un nivel de 6.0% al cierre de 2026, frente a la estimación del Banxico de 6.75%, lo que sugiere un proceso de normalización monetaria más acelerado, respaldado por la expectativa de que la inflación convergerá hacia el objetivo de 3.0%.

La revisión del T-MEC se perfila como el factor decisivo que determinará si los supuestos optimistas del Gobierno Federal se materializan o si, por el contrario, México deberá ajustar a la baja sus expectativas de crecimiento y bienestar. Un resultado favorable no solo validaría las proyecciones oficiales, sino que podría generar un círculo virtuoso de mayor inversión, crecimiento más robusto y mayores ingresos fiscales. En cambio, un escenario adverso trascendería el ámbito macroeconómico, al obligar a replantear la planeación económica nacional y reducir significativamente el margen de maniobra fiscal, tanto a nivel federal como estatal.

En materia energética, los cambios más relevantes no se observan en las proyecciones de precios del petróleo, que muestran una ligera reducción de 55.3 a 54.9 dólares por barril, sino en la reorientación estratégica de Pemex. El *Plan Estratégico 2025–2035* de la empresa contempla más de 20 proyectos con participación del sector privado, orientados a incrementar la producción nacional y reducir la presión fiscal sobre las finanzas públicas. Esta estrategia permitiría que la empresa productiva del Estado concentre sus esfuerzos en las operaciones de mayor rentabilidad, al tiempo que el capital privado participa en las etapas de exploración con mayor nivel de riesgo, contribuyendo a una mayor eficiencia productiva y fiscal.



Es en el ámbito fiscal donde la comparación entre ambos documentos revela las mayores tensiones del modelo económico. El déficit presupuestario proyectado para 2026 aumentó de 2.7% a 3.6% del PIB, mientras que los RFSP pasaron de un rango de 3.2% – 3.5% a un definitivo de 4.1% del PIB. Este deterioro de casi un punto porcentual del PIB no obedece únicamente a revisiones técnicas, sino que refleja presiones de gasto estructurales que se incorporaron gradualmente en la planeación fiscal, vinculadas con el mayor costo de los programas sociales y la expansión de la inversión en infraestructura estratégica. En conjunto, estos factores reducen el margen de maniobra fiscal y demandan un manejo más prudente de las finanzas públicas hacia 2026.

Para las entidades federativas, este escenario fiscal más restrictivo tiene implicaciones directas y de alcance estructural. El gasto federalizado crecerá apenas 3.0% en términos reales para 2026, un incremento que, aunque ligeramente superior al crecimiento económico proyectado, resulta insuficiente para ampliar de manera significativa los recursos disponibles para los gobiernos estatales. Ante este panorama, las entidades deberán replantear sus estrategias financieras, pues ya no pueden depender de transferencias federales en expansión para financiar su desarrollo. La eficiencia en el gasto y el fortalecimiento de la recaudación propia dejan de ser metas deseables para convertirse en condiciones indispensables de sostenibilidad fiscal.

La estrategia de desarrollo regional articulada en el Plan México y los Polos de Desarrollo para el Bienestar incorpora un nivel adicional de complejidad al panorama estatal. Los 100 parques industriales especializados en nueve sectores estratégicos no se distribuirán de manera uniforme, sino conforme a una lógica de vocaciones productivas y ventajas comparativas, que beneficiará en mayor medida a determinadas regiones.

Los estados del sur-sureste, históricamente rezagados, pero ahora en el centro de proyectos como el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y el Tren Maya, enfrentan una oportunidad histórica para cerrar brechas de desarrollo, siempre que logren alinear sus capacidades institucionales, de infraestructura y de capital humano con estas iniciativas federales. En contraste, los estados fronterizos del norte, tradicionalmente más prósperos, pero más expuestos a los vaivenes del comercio internacional, deberán mantener una doble estrategia que les permita aprovechar su integración con las cadenas de valor norteamericanas, al tiempo que fortalecen planes de contingencia ante posibles disrupciones comerciales.

En conjunto, los contrastes regionales delimitan el marco operativo del escenario macroeconómico 2026, caracterizado por un optimismo cauteloso sustentado en la expansión de la inversión regional, pero condicionado por la capacidad institucional de los estados para capitalizar estas oportunidades.

En este contexto, el marco macroeconómico 2026 representa tanto una apuesta como una advertencia. La apuesta radica en que México puede crecer por encima de su potencial histórico reciente, apoyado en programas sociales robustos, inversión extranjera directa en niveles récord y una integración comercial capaz de resistir las tensiones actuales. La advertencia, en cambio, es que este escenario depende de factores externos sobre los cuales el país tiene un control limitado, y que el deterioro fiscal observado reduce significativamente el margen para enfrentar choques adversos.

En consecuencia, las entidades federativas, situadas entre estas dos realidades, deberán navegar con especial destreza, aprovechando las oportunidades del Plan México mientras fortalecen sus propias capacidades de estabilidad fiscal y económica. La experiencia de los últimos años demuestra que aquellos estados que logren equilibrar ambos frentes —crecimiento y estabilidad— estarán mejor posicionados no solo para 2026, sino para el resto de la década.

### **Riesgos y elementos estructurales**

En suma, el marco previsto para 2026 combina una estabilidad relativa con presiones fiscales crecientes. Sin embargo, los supuestos que lo sustentan están sujetos a factores de incertidumbre cuya materialización podría modificar de manera significativa las proyecciones oficiales. Sin reiterar los elementos ya expuestos, interesa subrayar aquellos puntos de vulnerabilidad que condicionan la política económica en el corto plazo.



El reconocimiento explícito de estos riesgos no busca relativizar las premisas de política económica, sino reforzarlas mediante un enfoque de cautela. En un contexto de mayor disciplina fiscal, su consideración permite dimensionar el margen real de maniobra del Gobierno Federal y subraya la necesidad de preservar la estabilidad macroeconómica como activo central frente a escenarios de incertidumbre.

Para las entidades federativas, este marco de riesgos representa una referencia indispensable para evaluar la sostenibilidad de sus finanzas públicas, anticipar vulnerabilidades y alinear sus políticas fiscales locales con los objetivos nacionales de estabilidad y crecimiento.

Tabla 2

Síntesis de riesgos macroeconómicos y fiscales, 2026

Riesgo	Categoría	Probabilidad	Impacto Potencial	Implicaciones
Revisión del T-MEC con resultado adverso	Externo	Media	Alta	Menores flujos de comercio e IED; presión sobre tipo de cambio y crecimiento.
Desaceleración en Estados Unidos	Externo	Media	Alta	Caída en exportaciones y remesas; impacto en recaudación tributaria.
Presiones en pensiones y gasto social	Fiscal	Alta	Alta	Mayor déficit y menor flexibilidad presupuestaria.
Volatilidad petrolera y desempeño de Pemex	Fiscal-externo	Media	Media	Ingresos inestables; necesidad de ajuste fiscal compensatorio
Condiciones financieras globales más restrictivas	Financiero	Media	Media	Incremento en costo de deuda y menor espacio fiscal.

Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información de los CGPE 2026.

### 3. Entorno Económico de Puebla

#### 3.1. Evolución y perspectivas de la economía poblana

##### Producción

Durante 2025, la economía poblana se mantuvo resiliente frente a los choques externos y la menor demanda agregada nacional. En el primer semestre del año, la producción estatal logró revertir la caída de finales de 2024, apoyada en el consumo de servicios y de un sólido avance en las manufacturas. En este contexto, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) aumentó 0.9% promedio a tasa trimestral, igual a la región centro del país.

Las actividades primarias mostraron un desempeño mixto. En marzo de este año, el ciclo agrícola 2024 concluyó con 780.0 mil hectáreas cosechadas, 0.8% menor respecto al ciclo anterior. Los datos disponibles del ciclo 2025 acumularon una superficie sembrada superior al año previo, lo que anticipa un aumento de las cosechas por el exceso de lluvias que ha favorecido la producción de cereales, legumbres y oleaginosas. En el sector pecuario, una mejor alimentación del ganado, derivada del menor costo de insumos importados, impulsó la producción de huevo. Así, en julio, el Índice de Volumen Físico (IVF) agropecuario de Puebla aumentó 28.8% anual, con una incidencia de 0.56 puntos porcentuales (pp) en el crecimiento nacional, solo detrás de Jalisco.



En las actividades secundarias, la industria mostró una tendencia al alza en la primera parte de 2025, con cierta moderación a mediados de año. En junio, el IVF industrial ascendió a 100.7 unidades, superior al promedio de los últimos tres años (96.5), aunque con menor ritmo que en 2024. De forma acumulada, creció 27.3% respecto a diciembre del año anterior, cuando la producción había caído 21.0% mensual. Al interior, el avance de la construcción y las manufacturas han sido clave para impulsar el dinamismo, representando el 18.1% y 74.0%, cada uno, del PIB industrial.

La construcción moderó su crecimiento al inicio del año, tras la finalización de obras públicas, particularmente de transporte y urbanización. Posteriormente, una ligera reactivación de este rubro, junto con las edificaciones, permitió que el IVF de la construcción retomará una tendencia al alza, aunque de manera irregular, alcanzando un promedio de 89.8 unidades a junio. Este comportamiento fue similar en al menos tres de las cuatro principales regiones del país, donde los empresarios del sector señalaron, en encuestas del Banxico, que la incertidumbre asociada a las políticas arancelarias, tasas de interés relativamente elevadas y ciertas restricciones presupuestarias en la ejecución de obra pública continuaron limitando la inversión.

Las manufacturas, altamente vinculadas a la exportación, muestran una elevada sensibilidad ante cambios en la política comercial exterior. Sin embargo, la vigencia del T-MEC, las negociaciones para el aplazamiento de tarifas de EE. UU. y la acumulación de inventarios en ese país, influyeron en una paulatina recuperación del sector. La Fabricación de equipo de transporte se benefició del aumento en la producción de camiones ligeros de Volkswagen (VW) y de Audi, si bien los automóviles tuvieron un menor avance. Dicho subsector acumuló un valor de producción de 243.0 mmp hasta julio, ubicándose en tercer lugar a nivel nacional, equivalente al 11.1% del país, después de Coahuila (18.3%) y Guanajuato (18.2%).

Particularmente, la producción de autopartes de Puebla contribuyó con 6.6% al total nacional ubicándose entre las diez principales entidades, favorecida por su ubicación geográfica y la organización del clúster automotriz, además se mantuvo como un referente en la producción y exportación de vehículos ligeros ensamblados. Con el propósito de fortalecer el desarrollo de esta industria e impulsar nuevos sectores tecnológicos, durante el año el Gobierno del Estado anunció el inicio de la construcción de la fábrica de autos eléctricos Olinia y del proyecto de elaboración de semiconductores Kutsari. Ambas iniciativas buscan consolidar a Puebla como un polo de innovación y manufactura avanzada, diversificando su base productiva y generando empleos de alto valor agregado.

Finalmente, los servicios fueron decisivos para la economía estatal. En el primer trimestre del 2025, aportaron 1.3 pp a la variación anual del ITAEE, impulsados por servicios educativos, profesionales y, en menor medida, de esparcimiento y comercio. Este último mostró una evolución irregular, manteniendo un crecimiento menor al de 2024, particularmente por el Comercio al por mayor. En su caso, el comercio minorista se benefició del crecimiento del crédito, condiciones financieras más flexibles y niveles elevados de masa salarial. A su vez, el turismo tuvo una evolución positiva, con el incremento de turistas en 6.0% anual hasta agosto, lo que implicó una mejora para el sector hotelero, donde el porcentaje de cuartos ocupados reportó un promedio de 50.6, mayor al 48.5 de 2024.

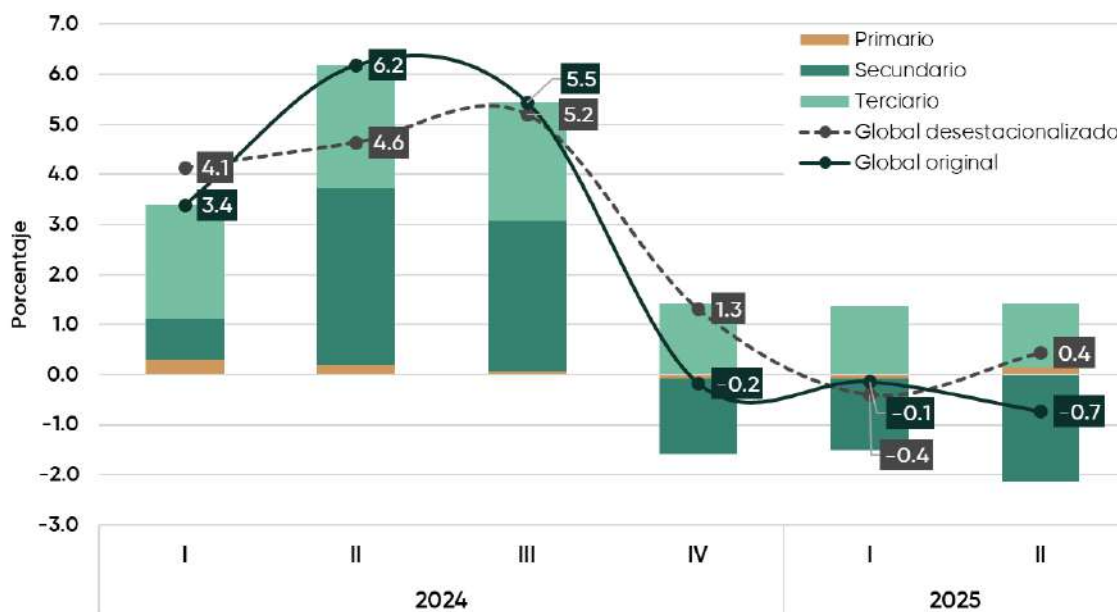
A pesar de estos avances, el entorno de desaceleración económica impuso retos a las entidades federativas, con perspectivas de crecimientos acotados y diferenciados de acuerdo con el perfil productivo de cada región. En 2024, Puebla fue la cuarta economía con mayor crecimiento (3.8% anual), apoyada en la inversión y los servicios. Para 2025 se estima un incremento de 0.1%, seguido de una recuperación de 2.0% en 2026, de acuerdo con los *Indicadores Regionales de Actividad Económica* de Banamex.



### Crecimiento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica del Estado por sector económico

2024 - 2025

(Variación % anual / contribuciones)



Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), series detallada y desestacionalizada.

En este contexto, resulta clave generar un ecosistema atractivo para la inversión mediante infraestructura moderna y programas de capacitación tecnológica que fortalezcan la productividad y competencia del estado con otras regiones del país. Ello permitiría capitalizar los efectos positivos del *nearshoring* y diversificar tanto la industria manufacturera como los servicios hacia ramas de mayor valor agregado. Desde la política pública, este reto debe abordarse en un contexto de consolidación fiscal, lo que implica orientar el gasto hacia proyectos que potencien el desarrollo socioeconómico de largo plazo y priorizar la atención a la población más vulnerable del estado.

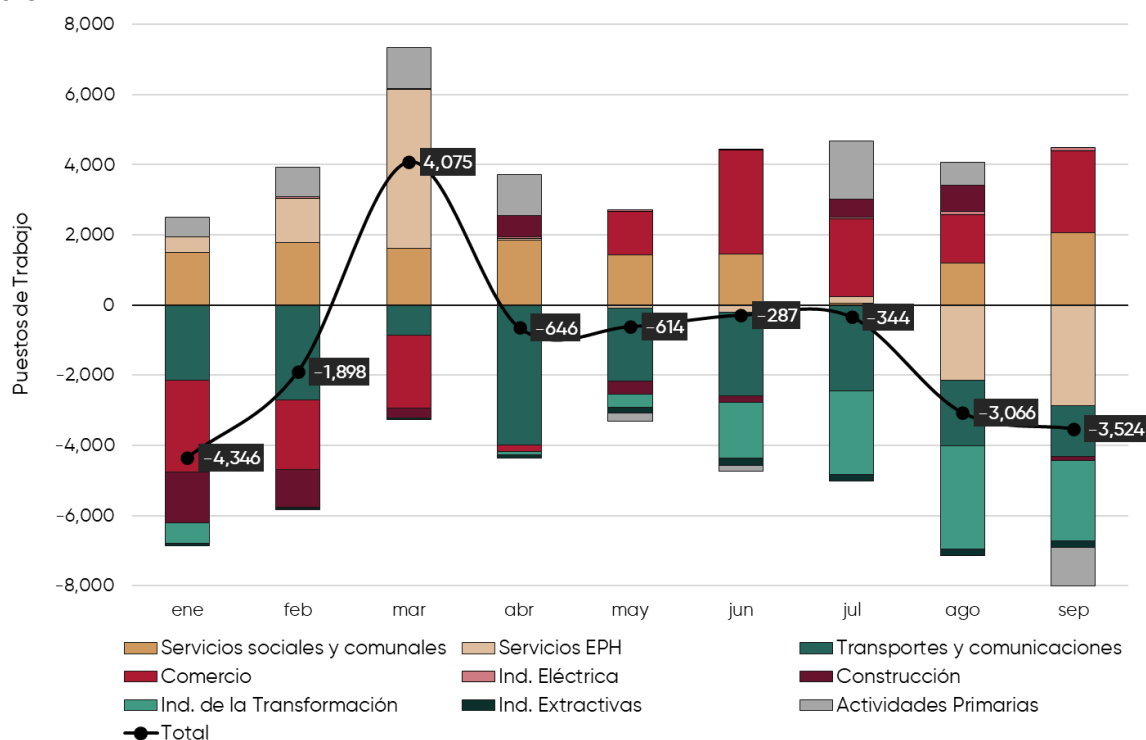
### Mercado laboral

En 2025, la evolución del mercado laboral poblano reflejó señales de enfriamiento respecto a los máximos alcanzados el año anterior. En el primer semestre, la Tasa de participación laboral se ubicó en 60.7%, ligeramente por encima de su promedio de largo plazo, con una Población ocupada de 3.0 millones de personas. Esto implicó una reducción de 28.0 mil empleos respecto al cierre de 2024, atribuida al desempeño heterogéneo de la actividad económica: los servicios, en particular el comercio y restaurantes, mostraron contribuciones positivas, mientras que el empleo en el sector primario y manufacturas se moderó.

Por tamaño de unidad económica, los micronegocios lideraron la generación de empleo, en contraste con reducciones en pequeños y grandes establecimientos. La informalidad laboral disminuyó en 9 mil 573 plazas en términos acumulados, aunque su tasa permaneció elevada con un promedio de 71.3%. La Tasa de desocupación aumentó ligeramente a 2.7%, cercana a su tendencia de largo plazo (3.0%), con una incidencia mayor en hombres (3.0%) que en mujeres (2.2%).



### Generación acumulada de puestos afiliados al IMSS por sector económico 2025



**Nota:** Nombre completo Servicios EPH: Servicios para Empresas, Personas y el Hogar.

**Fuente:** SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del IMSS.

En el empleo formal, Puebla reportó 657 mil 993 puestos afiliados al IMSS en septiembre. A lo largo del año, el ritmo de generación fue irregular: un saldo positivo de un mil 358 plazas en el primer trimestre, seguido de una pérdida neta de 3 mil 524 en el tercero. Por sectores, los servicios mostraron resultados mixtos, con aumentos en el Comercio y Servicios sociales, frente a descensos en los Servicios para empresas, personas y el hogar, así como en Transporte. En contraste, las actividades secundarias experimentaron una pérdida generalizada, particularmente en la Industria de la transformación.

Pese a la moderación en la creación de empleo, los salarios reales mostraron capacidad de adaptación favorecidos por un entorno de menor inflación, aunque su ritmo de crecimiento se ralentizó frente al año anterior. En el primer semestre de 2025, el Ingreso laboral per cápita se ubicó en 2 mil 652 pesos, lo que implicó un incremento marginal de 0.8% anual. En comparación con el promedio nacional y con las entidades de la región centro, persistió una brecha salarial de 22.6% y 17.2%, respectivamente.

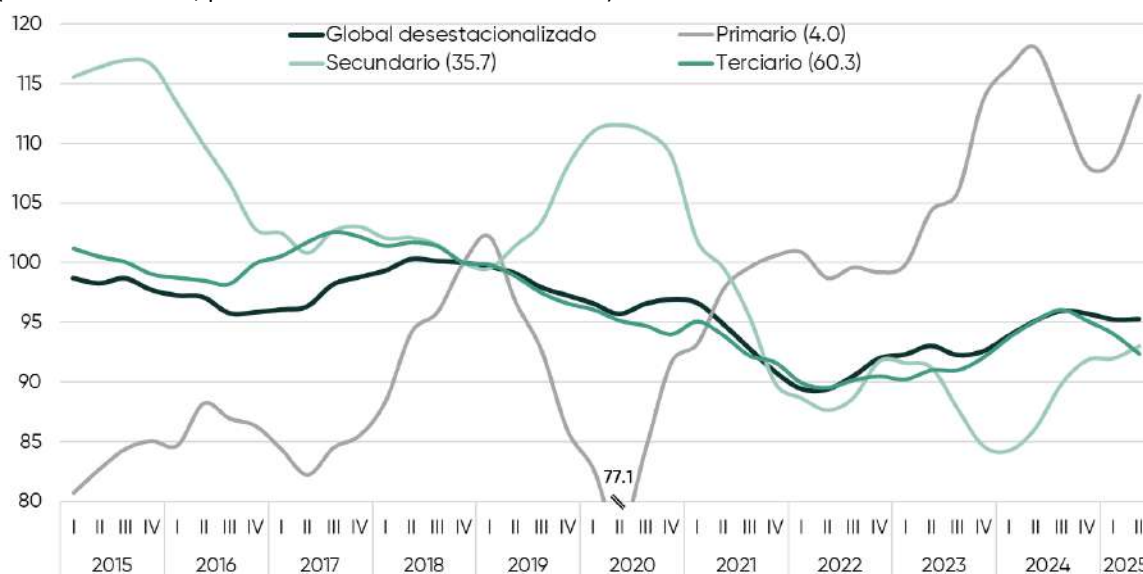
En cuanto la productividad laboral, con base en el ITAEE y la Población ocupada, mostró una recuperación gradual desde 2023, tras los retrocesos de los años anteriores. Este comportamiento respondió principalmente al desempeño de los servicios, que mantuvieron una trayectoria estable y se consolidaron como el principal motor de la actividad económica estatal. En contraste, la industria presentó una recuperación más lenta y niveles de productividad inferiores a los observados antes de la pandemia, lo que refleja la persistencia de retos estructurales en la construcción y las manufacturas. En conjunto, la productividad global se mantuvo cercana a su tendencia de largo plazo, evidenciando una mejora moderada, aunque con dificultades para sostener avances sostenidos en la eficiencia del empleo.



### Productividad laboral por actividad económica

2015-2025

(Índice 2018 = 100, promedio móvil de cuatro trimestres)



**Nota:** Entre paréntesis se presenta la contribución de cada grupo de actividad económica al PIB del estado. El Índice de Productividad Laboral (IPL) se calculó conforme la fórmula:  $IPL = 100 \times (ITAEE / Población\ ocupada)$ . Este indicador refleja cuánto se produce en la economía estatal por cada persona ocupada en un periodo determinado. Los indicadores utilizados se estimaron al mismo nivel de agregación y para el mismo periodo. Respecto al ITAEE por actividad económica, se emplearon series originales; mientras que para el ITAEE global se utilizó la serie desestacionalizada. Este Indicador es una simulación metodológica basada en los *Indicadores de Productividad Laboral Regional* elaborados por el Banxico, incluidos en el Reporte sobre las Economías Regionales, abril – junio 2025.

**Fuente:** SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del ITAEE y ENOE.

### Inflación

Durante la primera mitad del 2025, la inflación del país mostró una tendencia similar entre regiones, aunque con una persistencia mayor en las zonas centro-norte y sur, mientras que el centro registró niveles inferiores al promedio nacional, de acuerdo con el Banxico. Las presiones en mercancías y productos agropecuarios impulsaron un repunte generalizado de precios en el segundo trimestre, aunque sin superar las tasas del año previo. En Puebla, la inflación anual pasó de 3.67% en el primer trimestre a 3.80% en el segundo, para luego descender a 2.95% en el tercero, el dato más bajo en dos años.

Al interior del estado, los mayores incrementos continuaron concentrándose en los servicios, principalmente en restaurantes, salud y, educación y esparcimiento, con tasas promedio a septiembre de 8.26%, 5.88% y 5.21%, respectivamente. El crecimiento de precios de la vivienda mantuvo una tendencia al alza, aunque su ritmo se moderó en línea con el ciclo de recortes de la tasa de interés de referencia del Banxico. De igual forma, las mejores condiciones de financiamiento estimularon el consumo de bienes duraderos, destacando artículos de vestimenta y aparatos domésticos, con variaciones anuales promedio de 3.19% y 2.08% en el mismo periodo.

En contraste, menores precios de los energéticos y de las tarifas autorizadas favorecieron una disminución en la inflación del transporte, que bajó de 3.98% en el primer trimestre a 1.10% en el tercero, apoyada por menores costos tanto en el transporte público como privado. No obstante, la inflación en la adquisición de vehículos mostró un ligero aumento, aunque menor al observado en años previos. De acuerdo con el informe sobre las economías regionales del Banxico de abril – junio, este comportamiento se asoció con ofertas promocionales y mayores facilidades de financiamiento, que sostuvieron la demanda.



Por otra parte, las expectativas empresariales sobre precios de venta, insumos y costos salariales en la región centro permanecieron estables, con ajustes marginales entre el primer y segundo trimestre. Destaca el aumento en la proporción de empresarios que anticipan incrementos de precios de venta similares o menores a los de los últimos doce meses, reflejo de la confianza en la continuidad del ciclo de recortes de tasas del Banxico. Asimismo, el aplazamiento en las tarifas arancelarias contribuyó a reducir la proporción de quienes esperaban mayores presiones sobre los precios de insumos. De igual forma, las expectativas de aumentos en los costos salariales también se moderaron.

### Sector Externo

El desempeño exportador de Puebla en los últimos años ha estado condicionado por la competencia regional, la relocalización de cadenas productivas y la transformación global del sector automotriz, factores que han limitado su participación dentro del comercio exterior nacional. Como muestra, la entidad pasó del 11<sup>º</sup> lugar en 2018 al 13<sup>º</sup> en 2019; tras un repunte temporal hasta 2022 —cuando ocupó el 10<sup>º</sup> sitio—, volvió a ubicarse en el 12<sup>º</sup> lugar en la primera mitad de 2025.

Desde 2018, la Fabricación de equipo de transporte concentra cerca de cuatro quintas partes de las exportaciones estatales, articulado en la operación de las plantas de VW y Audi, así como en una amplia red de proveedores. Sin embargo, el desempeño observado en 2025 se ralentizó respecto al dinamismo del año anterior, afectado por el entorno de incertidumbre comercial y dificultades operativas internas de las armadoras. Entre enero y septiembre, las exportaciones de estas empresas, ascendieron a 200 mil y 12 mil unidades, respectivamente, equivalente al 11.8% del total nacional. Dichas cifras representaron una disminución anual de 53 mil unidades en VW, atribuible a menores envíos de camiones ligeros, y de 3 mil unidades en Audi.

En este contexto, el valor monetario de exportación del sector automotriz se situó en 5 mil 823 mdd durante el primer semestre del año, lo que implicó una contracción anual de 21.7%. Por su parte, el comportamiento de otros sectores emergentes como la Industria alimentaria, que ha ganado espacio entre las exportaciones del estado, mantuvo una tendencia positiva al registrar un saldo de 502.3 mdd, equivalente a un crecimiento de 2.1% anual. En conjunto, el valor total de las exportaciones poblanas ascendió a 7 mil 407 mdd, cifra inferior en 18.8% anual, influida adicionalmente por la apreciación del peso frente al dólar.

La vocación exportadora de Puebla ha contribuido a mantener una posición relevante en la atracción de IED. En 2024, la entidad ocupó el octavo lugar nacional con un monto de mil 168 mdd, por debajo de la Ciudad de México (15,153 millones), Estado de México (2,643 millones), y entidades fronterizas como Baja California (2,479 millones) y Nuevo León (2,104 millones). Durante la primera mitad del 2025, los flujos de IED hacia el estado ascendieron a 512 mdd, lo que significó una moderación frente a los 865 mdd registrados en igual periodo del año anterior, de acuerdo con datos preliminares de la Secretaría de Economía.

En cuanto a su composición sectorial, se mantiene la alta concentración de la industria automotriz, que desde 2018 ha captado cerca de tres de cada diez dólares de inversión. Asimismo, alrededor del 50.0% de la IED total provino de Alemania, reflejo de los requerimientos de capital de VW y Audi. Esta concentración ha impulsado la especialización manufacturera y el liderazgo exportador del estado; sin embargo, también constituye una fuente de vulnerabilidad frente a cambios en estrategias corporativas, fusiones o transformaciones tecnológicas vinculadas a la transición hacia la electromovilidad.

Además de los flujos de capital, la inserción internacional de Puebla incluye dimensiones sociales relevantes, como las remesas familiares. En 2024, la entidad recibió 3 mil 367 mdd por este concepto, ubicándose como la octava receptora a nivel nacional. Dicho monto representó el 5.3% del PIB estatal y situó a Puebla en el

lugar 11 en términos de dependencia económica de estos recursos, por encima del promedio del país (3.5%). Durante el primer semestre de 2025, las remesas se mantuvieron en niveles elevados pese al endurecimiento de las políticas migratorias en EE. UU., al acumular mil 665 mdd, aunque con una ligera desaceleración respecto al crecimiento del año previo.

El impacto territorial de estos flujos ha sido heterogéneo. Si bien la capital, Tehuacán y Atlixco concentran los montos más elevados, la Mixteca poblana presenta una dependencia económica significativamente mayor: localidades como Tulcingo, Piaxtla o Acatlán registraron montos per cápita hasta 17 veces superiores al promedio estatal, de acuerdo con estimaciones basadas en el Anuario de Migración y Remesas México 2025. Así, las remesas continúan siendo un componente esencial del ingreso familiar y un amortiguador del consumo en periodos de desaceleración económica.

En este contexto, la múltiple inserción internacional de Puebla —a través del comercio, la IED y las remesas— seguirá siendo un factor clave para la expansión económica del estado. No obstante, para consolidar un crecimiento sostenido, resulta fundamental diversificar la base manufacturera y fortalecer sectores emergentes, como las industrias alimentaria y química, así como los servicios profesionales especializados. Estos sectores no sólo pueden impulsar la productividad y el empleo formal, sino también ampliar la base tributaria, contribuyendo al fortalecimiento de las finanzas públicas estatales y a una mayor fortaleza ante choques externos.

### **Aspectos sociales**

La última actualización de los datos de Pobreza Multidimensional, publicada en agosto de 2025, ofreció un panorama general sobre la evolución de las carencias sociales y el bienestar económico en el país. En Puebla, los niveles de pobreza se moderaron respecto a los registros anteriores; sin embargo, los indicadores de medición mostraron retrocesos, especialmente en el acceso a servicios de salud. En 2024, la población en situación de pobreza ascendió a 2.7 millones de personas, equivalente al 43.4% de los habitantes del estado, con lo que Puebla se ubicó como la cuarta entidad con mayor número de personas en esta condición, después del Estado de México, Chiapas y Veracruz. Por ámbito territorial, el 34.7% de la población en esta condición residía en zonas rurales y el 65.3% en áreas urbanas.

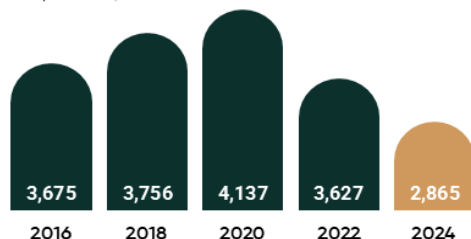
En comparación con 2022, la tasa de pobreza se redujo 10.6 pp, equivalente a 761 mil 890 personas. Este avance se asoció principalmente al incremento del ingreso corriente per cápita, que pasó de 4 mil 812 a 5 mil 732 pesos mensuales. No obstante, Puebla continuó siendo la segunda entidad con el ingreso más bajo de la región centro, después de Tlaxcala. En contraste con la mejora del ingreso, las carencias sociales reportaron aumentos, en algunos casos, superiores a los niveles de 2016, particularmente en rezago educativo, acceso a servicios de salud y seguridad social. Como resultado, la población vulnerable por carencias aumentó de 1.7 a 2.1 millones de personas entre 2022 y 2024, con un promedio de 2.3 carencias por persona.



## Indicadores de Pobreza

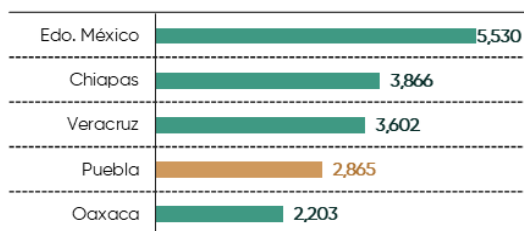
### Evolución de la población en situación de pobreza, Puebla

(Miles de personas)



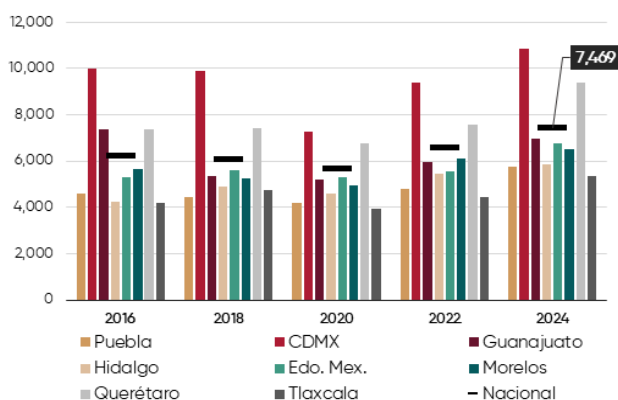
### Estados con mayor población en situación de pobreza, 2024

(Miles de personas)



### Ingreso corriente mensual per cápita<sup>1/</sup>

(Pesos de 2024)



### Población con carencia sociales, Puebla

(Miles de personas)

	2016	2024
Rezago educativo	1,336	1,494
Servicios de salud	1,098	3,120
Seguridad social	4,387	4,462
Calidad y espacios en la vivienda	915	709
Servicios básicos en la vivienda	1,626	1,238
Alimentación nutritiva y de calidad	1,497	1,118

1/ Se seleccionaron únicamente las entidades de la región centro del país, de acuerdo con clasificación del Banxico.

Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Pobreza Multidimensional 2024.

Estos resultados reflejan que, si bien las políticas públicas orientadas a mejorar los ingresos inciden positivamente en el bienestar económico de la población, su efecto sigue siendo limitado si no se acompaña de avances estructurales. Por ello, es indispensable fortalecer las bases del desarrollo social mediante estrategias que impulsen una educación de calidad, la inclusión laboral con acceso efectivo a la seguridad social, y sistemas sostenibles de cuidados y pensiones. Asimismo, garantizar el acceso a la vivienda digna, infraestructura básica y movilidad laboral resultan clave para reducir brechas territoriales del estado y avanzar hacia una disminución sostenida y equitativa de la pobreza en el mediano plazo.



### 3.1 Hacienda Pública

#### Política de Ingresos

De enero a septiembre de 2025, se obtuvo un total de 106 mil 683 millones 429 mil 92 pesos, lo que significó superar en 2.3% lo obtenido en el mismo periodo de 2024, de los cuales los ingresos locales devengaron 10 mil 756 millones 73 mil 834 pesos (10.1% del total), las Participaciones e Incentivos Económicos aportaron 46 mil 670 millones 528 mil 647 pesos, y por Otros Ingresos de Libre Disposición se obtuvieron 3 mil 10 millones 501 mil 988 pesos.

En esta línea, para 2026 se estiman ingresos por un monto de 131 mil 365 millones 828 mil 843 pesos, donde los ingresos locales ascenderán a 12 mil 583 millones 221 mil 772 pesos, las Participaciones e incentivos sumarán 63 mil 357 millones 650 mil 698 pesos y las Transferencias Federales Etiquetadas contabilizarán 55 mil 424 millones 956 mil 373 pesos.

Gráfico 7

#### Resultados y Proyecciones de Ingresos

De 2020 a 2031

(Millones de pesos)



1/ Los importes corresponden a los ingresos recaudados hasta septiembre y a las estimaciones para el resto del ejercicio fiscal.

Fuente: SPFA; Subsecretaría de Ingresos; Dirección de Inteligencia Tributaria.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2026, la economía nacional mantiene un crecimiento moderado y condiciones de estabilidad que respaldan la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales.

Ante esa situación, el Gobierno del Estado de Puebla implementó medidas orientadas a optimizar los ingresos públicos, brindar respaldo a las familias, administrar de manera eficiente el gasto y consolidar proyectos estratégicos que promuevan un desarrollo inclusivo, equilibrado y sostenible en todos los ámbitos.



## Principios que conforman la Política de Ingresos

La Política de los Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026, estará orientada a aumentar la autonomía fiscal de la entidad, para depender en menor medida de los recursos que transfiere la federación, así como generar mayores recursos de libre disposición para atender las necesidades de la población. En este sentido, destacan los siguientes objetivos:

- Facilitar las medidas para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- Robustecer los esquemas de vigilancia de obligaciones fiscales y la gestión de cobro.
- Identificar conductas de evasión u omisión de obligaciones fiscales mediante el incremento de la presencia fiscal.
- Combatir la entrada ilegal de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.
- Garantizar el intercambio de información con otras dependencias estatales y federales.
- Mejorar las plataformas tecnológicas existentes y aprovechar el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

### 1. Impuestos

La política tributaria del Estado se mantendrá estable y predecible, privilegiando la certeza jurídica y preservando las condiciones para fomentar la competitividad económica; por lo que para el ejercicio fiscal 2026, no se contempla la creación de nuevos impuestos y se propone mantener las tasas impositivas de los impuestos ya existentes.

Tabla 3

#### Tasas de impuestos estatales 2026

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0%
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0%
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0%

Fuente: SPFA; Subsecretaría de Ingresos; Dirección de Inteligencia Tributaria.

Con relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se mantiene el esquema establecido en 2025 y años anteriores; por lo que se propone actualizar con un factor de 4.0% las cuotas y tarifas previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, tomando en consideración la antigüedad y el valor total del vehículo; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II se mantienen sin cambio.

Independientemente de lo anterior, con la finalidad de apoyar y fortalecer la economía de las familias poblanas y residentes de la entidad, se propone dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas que emita la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

### 2. Derechos

En relación con los ingresos obtenidos por concepto de Derechos se plantea como factor de actualización general para las cuotas y tarifas, una tasa del 4.0%, cifra que refleja la tendencia inflacionaria observada y proyectada al cierre de 2025, tanto a nivel de la ciudad de Puebla como nacional. Aunado a lo anterior, las



cuotas iguales o inferiores a 60.00 pesos se ajustan al múltiplo superior de un peso; en tanto que las cuotas mayores a esa cantidad se redondean al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

### 3. Productos

Por lo que hace al rubro de Productos, para el Ejercicio Fiscal 2026 se adecúan las referencias institucionales y administrativas derivadas de la fusión de dependencias, se incorporan los mismos conceptos que presta el Estado en sus funciones de derecho privado previstos en la Ley vigente en 2025 y se actualizan sus respectivas cuotas.

### 4. Aprovechamientos

La Administración Estatal propone para el Ejercicio Fiscal 2026 mantener en el artículo 113 de la Iniciativa de Ley de Ingresos las tasas de recargos aplicables con el mismo esquema establecido en el ejercicio fiscal 2025, a saber:

- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:
  - Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
  - En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
    - 1.26% mensual para plazos de hasta 12 meses.
    - 1.53% mensual para plazos de más de 12 meses y hasta 24 meses.
    - 1.82% mensual en plazos superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Este esquema concuerda con el previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y refuerza la congruencia con la política de disciplina fiscal del Estado.

Tratándose de los gastos de ejecución, se mantiene el cobro del 2% sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación de los requerimientos de pago y de embargo, así como por las diligencias de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según se trate.

Además, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, se propone actualizar los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 4.0%, así como redondear su resultado al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

### 5. Estímulos Fiscales

En la Iniciativa de Ley Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 se consideran los estímulos fiscales, en las siguientes materias:

#### Empleo

- ✓ Para los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados, gozarán de una reducción del 25% del impuesto causado.
- ✓ Por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- ✓ Por las remuneraciones pagadas a personas con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- ✓ Por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.



- ✓ Para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal, se establece una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren.

#### **Vivienda**

- ✓ Por la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, según el valor de la vivienda.
- ✓ Reducción del 100% en los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a un valor determinado.

#### **Regularización de Predios**

- ✓ Otorgamiento de estímulos fiscales en los programas de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla, según lo autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

#### **Servicios Funerarios**

- ✓ A favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos, la reducción de hasta un 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el "Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad", de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la autoridad competente de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y cuando la solicitud se realice por la Fiscalía General del Estado de Puebla, tratándose de las actividades realizadas en el Centro de Resguardo Forense.

#### **Medio Ambiente**

- ✓ El estímulo del 100% a la Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- ✓ El estímulo del 100% a la Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- ✓ Estímulo del 100% a la Evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera.

#### **Transporte**

- ✓ Reducción del 50% por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.
- ✓ Reducción del 80% en los casos de que la cesión de derechos de una concesión se realice por una persona física a una persona moral.

#### **Adeudos fiscales en materia de contribuciones estatales**

- ✓ Reducción del 60% en Adeudos y créditos fiscales (Monto histórico + actualización + recargos + multas) causados con anterioridad al ejercicio fiscal 2021.
- ✓ Reducción del 100% en Gastos de ejecución de los créditos y adeudos citados en el punto anterior.
- ✓ Reducción del 100% en Recargos y multas de créditos fiscales de contribuciones estatales causados de 2021 a 2024.



- ✓ Reducción del 100% en Recargos y multas accesorios de los impuestos y derechos estatales causados durante los ejercicios fiscales de 2021 a 2024, cuando los contribuyentes se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, siempre que subsanen las irregularidades detectadas y se autocorrijan dentro del plazo establecido por el procedimiento correspondiente, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
- ✓ Reducción del 60% en Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, impuestas con anterioridad al ejercicio fiscal de 2021.
- ✓ Reducción del 40% en Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, del ejercicio fiscal 2021 a 2025.
- ✓ Reducción del 40% en el Importe actualizado de las multas impuestas por las autoridades administrativas del Estado distintas a las autoridades fiscales recibidas para su cobro en 2024 y anteriores.

Es importante mencionar que el esquema propuesto garantiza que, en ningún caso, el contribuyente cumplido habrá pagado una cantidad mayor en comparación con el monto que pague aquél que se regularice.

### **Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2026**

La política de ingresos propuesta por la administración estatal para 2026 está encaminada a generar un mayor espacio fiscal para financiar acciones y programas que impulsen la igualdad, el bienestar social y el crecimiento económico en todo el Estado, sin comprometer las finanzas públicas.

Con base en las medidas descritas anteriormente y bajo el escenario económico internacional, federal y local, se pronostica que, el Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2026, dispondrá de recursos por 131 mil 365 millones 828 mil 843 pesos, conformados de la siguiente manera:

#### **1. Ingresos locales**

Las fuentes de recursos estatales se estiman con una recaudación de 12 mil 583 millones 221 mil 772 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- Impuestos: 8 mil 614 millones 899 mil 982 pesos.
- Derechos: 3 mil 640 millones 331 mil 423 pesos.
- Productos: 51 millones 35 mil 493 pesos.
- Aprovechamientos: 276 millones 954 mil 874 pesos.

#### **2. Participaciones a entidades federativas y municipios**

Con base en la información presentada por la SHCP en los CGPE 2026, y en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, se prevé obtener 63 mil 357 millones 650 mil 698 pesos, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Participaciones: 61 mil 697 millones 647 mil 719 pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: un mil 660 millones 2 mil 979 pesos.

#### **3. Transferencias Federales Etiquetadas**

En los mismos términos que el apartado anterior, con base en la información disponible publicada por el Gobierno Federal, se prevé que se transfieran al Gobierno del Estado de Puebla, en los diferentes rubros del gasto programable, la cantidad de 55 mil 424 millones 956 mil 373 pesos, derivado de los siguientes rubros:



- Aportaciones (Ramo 33): 48 mil 787 millones 429 mil 870 pesos.
- Convenios: 6 mil 527 millones 228 mil 263 pesos.
- Fondos distintos de aportaciones: 110 millones 298 mil 240 pesos.

#### 4. Ingresos derivados de financiamientos

Con base en las premisas de establecer una administración pública eficiente y mantener una estricta disciplina fiscal, para el ejercicio fiscal 2026, no se prevé contratar instrumento alguno que represente deuda pública para el Gobierno del Estado.

Esta política se alinea con el Eje 5 “Gobierno Transformador y de Resultados” del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, orientado a fortalecer la sostenibilidad y autonomía fiscal del Estado.

#### Política de Egresos

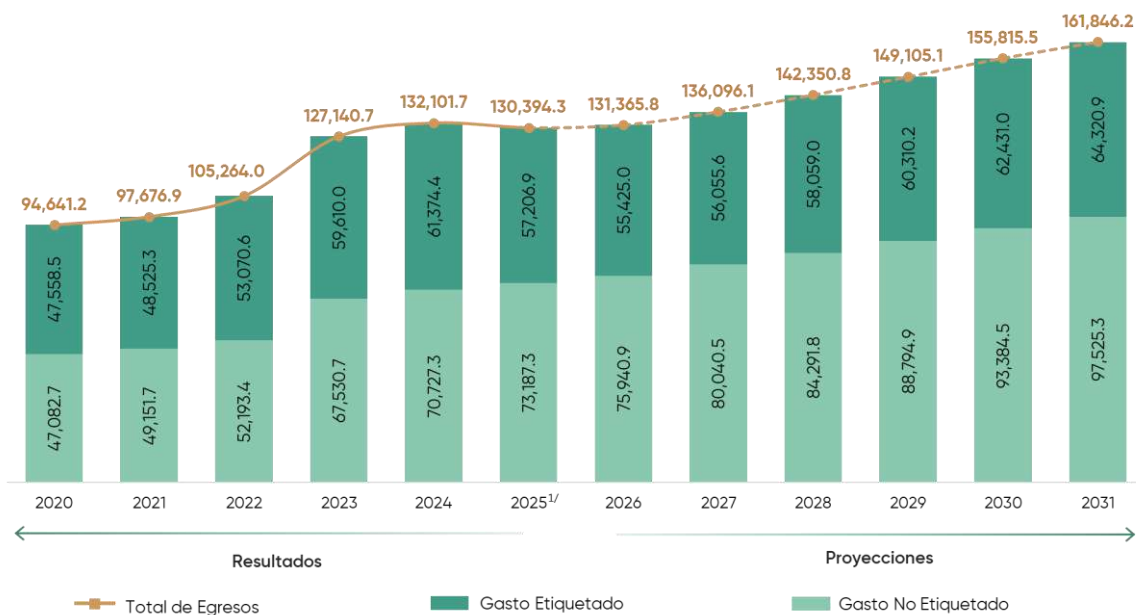
Al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, el Gobierno del Estado estima un gasto devengado por 130 mil 394 millones 258 mil 486 pesos, cifra que representa un incremento de 3.3% respecto al presupuesto autorizado. Este resultado obedece al fortalecimiento del gasto de capital y al incremento de las transferencias dirigidas a los sectores públicos del Estado, derivado de una mayor disponibilidad de recursos tanto de Transferencias Federales Etiquetadas como de Ingresos de Libre Disposición.

Gráfico 8

#### Resultados y Proyecciones de Egresos

De 2020 a 2031

(Millones de pesos)



1/ Los importes de 2025 corresponden a los egresos devengados al mes de octubre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.

Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal.



## **Política de Gasto Público**

La política de gasto en 2026 busca consolidar las bases del bienestar social y del desarrollo económico con equidad, mediante un ejercicio eficiente, responsable y transparente sustentado en principios de disciplina fiscal y rendición de cuentas. En un entorno de desaceleración económica y presiones presupuestarias, el gasto público se consolida como un instrumento estratégico de estabilidad, fortalecimiento institucional y promotor de justicia social. En este marco, se priorizarán los programas con alto impacto distributivo, la infraestructura estratégica, la innovación tecnológica y los servicios públicos esenciales como salud, educación, vivienda y seguridad, con el propósito de reducir brechas sociales y territoriales, elevar la productividad y fortalecer las capacidades locales hacia un crecimiento más inclusivo y sostenible.

Asimismo, la política de egresos se rige por criterios de racionalidad y sostenibilidad fiscal, procurando una asignación de recursos que maximice su impacto económico y social, particularmente en regiones con mayor rezago, con base en parámetros verificables y medibles que permitan generar resultados tangibles para la población. Este propósito se materializa en una programación orientada a fortalecer la calidad del ejercicio del gasto, mediante la evaluación de resultados y la optimización del gasto operativo, que permitan robustecer la inversión pública y el gasto social. De esta manera, el presupuesto público se alinea con los objetivos y compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024 – 2030, bajo la visión de un gobierno austero, moderno y socialmente responsable.

En este contexto, las áreas prioritarias que conforman la política de gasto en 2026, así como las acciones a emprender, son las siguientes:

### **Infraestructura Social y Productiva**

En 2026, la inversión pública contará con un presupuesto de 7 mil 612 mdp, destinados a fortalecer la conectividad, la competitividad regional y la calidad de los servicios públicos en Puebla, a través de proyectos con enfoque sostenible e incluyente. Se impulsará la modernización de la red carretera estatal y diversos proyectos dirigidos al transporte, por un monto de un mil 805 mdp, el desarrollo de infraestructura hídrica con 409 mdp y la mejora de espacios educativos y culturales por un mil 501 mdp, priorizando las regiones con mayor rezago social. Entre las metas destacan 100 kilómetros (km) de bacheo y rehabilitación vialidades, así como el mantenimiento de 111 km de tramos carreteros estatales.

El programa de obra pública estatal contempla acciones de planeación y ejecución orientadas al desarrollo urbano y rural, incluyendo la conservación de rutas de evacuación del Popocatepetl, mantenimiento vial y rehabilitación de infraestructura social básica. También se desarrollarán proyectos transformadores como la Universidad del Deporte y el programa Escuela Sostenible, enfocados en la instalación de paneles solares y sistemas de captación de agua pluvial. Para ello, se ha programado brindar mantenimiento, rehabilitación y equipamiento al total de los 189 espacios educativos del estado.

Paralelamente, el Plan Hídrico Estatal fortalecerá los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, elevando la cobertura a 82.13% mediante acciones de eficiencia operativa y mejora de la calidad del agua en los municipios.

### **Medio Ambiente e Innovación Tecnológica**

El Gobierno del Estado impulsará un modelo de desarrollo sostenible que combine preservación ambiental e innovación tecnológica. Con un presupuesto de un mil 014 mdp, se fortalecerán programas de gestión ambiental, ordenamiento territorial y mitigación del cambio climático, contando con instrumentos como el monitoreo permanente de la calidad del aire en el estado. Estas acciones incluirán el saneamiento de cuerpos de agua como el río Atoyac, la recuperación de ecosistemas, la reforestación de 650 hectáreas y el control de incendios forestales.



En materia tecnológica, se fomentará la colaboración entre academia, gobierno y sector productivo para impulsar la investigación científica y la transformación digital. Con una inversión de 238 mdp, se desarrollarán proyectos de ciberseguridad, modernización administrativa y uso de tecnologías emergentes, orientados a consolidar un gobierno más eficiente, conectado y transparente.

### **Desarrollo Económico**

El desarrollo económico estatal será clave para consolidar un crecimiento equilibrado, inclusivo y sostenible. En 2026, se destinarán un mil 805 mdp para fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), atraer inversión productiva, generar empleo formal, especialmente para jóvenes, así como fomentar el desarrollo de sectores estratégicos y emergentes. Adicionalmente, se promoverán esquemas de capacitación, certificación laboral, emprendimiento social y cooperativismo, favoreciendo la generación de riqueza regional con equidad y participación comunitaria.

En turismo, se invertirán 768 mdp para diversificar la oferta cultural, gastronómica y patrimonial del estado, profesionalizar a prestadores de servicios y mejorar la infraestructura turística, posicionando a Puebla como un destino competitivo a nivel nacional e internacional.

De igual forma, el sector agropecuario contará con un mil 797 mdp, destinados a la tecnificación del campo, financiamiento rural y comercialización agroalimentaria, impulsando la productividad y sostenibilidad de las comunidades rurales frente al cambio climático.

### **Bienestar Social**

En 2026, el bienestar social se enfocará en consolidar un modelo de desarrollo humano integral, centrado en reducir la pobreza y la desigualdad, al tiempo que se fortalece la cohesión comunitaria. A través de programas como Desarrollo Comunitario, Transformar tu Vivienda y Transformar tu Entorno Urbano, se impulsarán acciones para mejorar las condiciones de vida de los hogares en situación de vulnerabilidad, a través de apoyos directos, obras de infraestructura básica y servicios públicos esenciales. Estas intervenciones ampliarán la cobertura de servicios esenciales, promoverán la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y fortalecerán la autogestión comunitaria.

Asimismo, se dará continuidad a las estrategias de inclusión social y digital, mediante programas como Becas de Conectividad para el Bienestar y Obra Comunitaria *Por Amor a Puebla*, que fomentan la participación ciudadana, el acceso equitativo a oportunidades educativas y productivas, y la reconstrucción del tejido social.

Por su parte, la erradicación de la violencia de género continuará como prioridad transversal de la política social. La Secretaría de las Mujeres reforzará los mecanismos de prevención, atención y sanción de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, mediante la instrumentación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la consolidación del Sistema Estatal de Cuidados. Paralelamente, se promoverá la certificación en igualdad laboral, la autonomía económica de las mujeres, como pilares de un desarrollo más justo.

### **Educación**

El gasto educativo se dirigirá a consolidar un sistema integral, inclusivo y de calidad, que reduzca las desigualdades regionales y promueva la innovación científica y tecnológica como motor de bienestar social. Se prevé aumentar el grado promedio de escolaridad a 9.43 años y la permanencia educativa a 85.4%, fortaleciendo los niveles básicos, medio y superior.



Los programas prioritarios incluirán infraestructura educativa, profesionalización docente y formación intercultural. Se impulsará la ampliación de la cobertura mediante estrategias de educación digital, telebachillerato y modalidades mixtas, acercando los servicios educativos a las regiones con baja oferta escolar. Asimismo, priorizará el gasto en infraestructura universitaria y la consolidación de la Universidad de la Salud y sus sedes regionales como referente nacional en la formación de profesionales de este sector.

A su vez, se fomentará la vinculación entre instituciones educativas, sector productivo y las comunidades, promoviendo el emprendimiento, la investigación aplicada y la formación de capital humano especializado, con el fin de fortalecer la competitividad regional y la innovación social.

### Salud

La política de gasto en salud busca fortalecer la infraestructura y los servicios médicos públicos, garantizando el acceso universal, equitativo y oportuno a la atención sanitaria. Durante 2026, se destinarán recursos a la modernización del sistema estatal de salud, la rehabilitación de casas de salud en comunidades rurales y de difícil acceso, así como la consolidación de unidades médicas especializadas que mejoren la capacidad de respuesta ante emergencias y enfermedades crónicas.

Entre los programas estratégicos destacan Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad, enfocados a reforzar la atención materno-infantil, la prevención del cáncer y la atención primaria. Asimismo, el ISSSTEP continuará brindando servicios médicos, hospitalarios y de seguridad social a sus derechohabientes, fortaleciendo su infraestructura y garantizando la entrega oportuna de medicamentos y prestaciones. En el ámbito de la asistencia social, los programas alimentarios y de bienestar familiar seguirán orientados a reducir las brechas de desigualdad y mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables.

Complementariamente, se impulsarán proyectos con enfoque integral, como el Centro Poblano de Salud Mental Integral para Niñas, Niños y Adolescentes (CEPOSAMI) y las Casas Carmen Serdán, espacios destinados a atender la salud mental y brindar protección a mujeres víctimas de violencia. Estas acciones contribuyen a consolidar un modelo de atención más humano, incluyente y preventivo, que articula esfuerzos entre instituciones públicas, comunitarias y sociales para fortalecer el bienestar integral de la población.

### Seguridad Pública

El gasto en seguridad pública estará dirigido a fortalecer las capacidades institucionales y operativas del Estado, garantizando un entorno de paz, orden y respeto a los derechos humanos. Se asignarán recursos por 4 mil 448 millones de pesos a la profesionalización policial, el fortalecimiento del sistema penitenciario y la consolidación de estrategias de prevención social del delito, privilegiando la proximidad ciudadana y la perspectiva de género en la atención a víctimas de violencia.

Asimismo, se impulsará la modernización tecnológica y el uso de inteligencia operativa para mejorar la capacidad de reacción y reducir la incidencia delictiva, especialmente en municipios con mayor vulnerabilidad y concentración poblacional. Estas acciones tienen por objetivo consolidar un modelo de seguridad integral que combine prevención, investigación y procuración de justicia, en concordancia con los objetivos de planeación estatal y los principios de seguridad humana.

Finalmente, la política de egresos fomentará la coordinación intersectorial para potenciar el impacto del gasto. Los proyectos de infraestructura educativa y de salud incorporarán criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética; las estrategias de bienestar y desarrollo económico integrarán innovación tecnológica y perspectiva de género; y las acciones en materia de seguridad y justicia articularán prevención social, desarrollo comunitario y atención a víctimas.



Además, para fortalecer la eficacia del gasto público, el Gobierno del Estado implementará mecanismos de gestión de riesgos fiscales y presupuestarios que permitan anticipar y mitigar los impactos derivados de variaciones en los ingresos o del entorno económico adverso. En este marco, se promoverá la reprogramación oportuna del gasto y la preservación de reservas operativas prudenciales, a fin de mantener la estabilidad financiera y asegurar la continuidad de los programas prioritarios.

De igual forma, se reforzarán las acciones de transparencia y rendición de cuentas, mediante la publicación de información presupuestaria en formatos abiertos, la evaluación periódica de avances y la difusión de resultados de desempeño, fortaleciendo con ello la confianza ciudadana en el uso de los recursos públicos.

De esta manera, el Presupuesto Estatal 2026 consolidará un modelo de gestión pública integral, basado en la coordinación institucional, la transparencia y la responsabilidad fiscal, reafirmando el compromiso del Gobierno del Estado con la sostenibilidad de las finanzas públicas, la eficiencia en el uso de los recursos y el equilibrio entre responsabilidad fiscal y atención social como pilares de un desarrollo económico y social equitativo en todo el territorio poblano.

### **Política de Deuda**

La política de deuda del Estado de Puebla se fundamenta en la responsabilidad hacendaria y la sostenibilidad fiscal como principios rectores de la gestión pública. Su propósito es preservar la solidez financiera de la entidad mediante un manejo prudente de los pasivos, el cumplimiento oportuno de las obligaciones y el aprovechamiento de condiciones de mercado que permitan reducir el costo financiero del portafolio vigente.

En un entorno nacional caracterizado por la estabilidad macroeconómica y la moderación de las tasas de interés, derivadas del Paquete Económico 2026 y de las condiciones monetarias globales, la gestión de la deuda estatal se orienta a consolidar una tendencia descendente en su costo financiero, aprovechando las oportunidades de refinanciamiento sin comprometer la disciplina fiscal ni el equilibrio presupuestario.

Durante 2025, la política de deuda mantuvo un desempeño prudente, reflejado en la mejora de las condiciones de crédito y en la reducción sostenida del costo financiero. Estos resultados confirman la solidez de la planeación fiscal y respaldan la decisión de continuar, en 2026, con una estrategia enfocada en la sostenibilidad, la transparencia y la administración responsable de riesgos. Bajo este enfoque, el Estado de Puebla fortalece su planeación financiera mediante supuestos prudentes sobre tasas de interés, alineados con el escenario nacional, asegurando menores presiones sobre el servicio de la deuda y una gestión integral de los pasivos públicos.

### **Principios Rectores y Objetivos de la Política de Deuda 2026**

La política de deuda del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2026, se rige por los principios de responsabilidad, sostenibilidad, transparencia y eficiencia financiera. Su propósito es mantener una trayectoria de endeudamiento sostenible, que preserve la posición del Estado dentro del rango del Sistema de Alertas a cargo de la SHCP, privilegiando en todo momento el financiamiento responsable y la gestión activa de riesgos financieros.

Los objetivos específicos para 2026 son:

1. Mantener la calificación crediticia del Estado en categoría alta (AA- o superior), consolidando la confianza de los mercados y la estabilidad financiera.
2. Asegurar que el saldo de la Deuda Directa, Avalada y APP's no supere el 100% de los Ingresos de Libre Disposición, fortaleciendo la capacidad de pago y la sostenibilidad de largo plazo.
3. Evaluar reestructuras o prepagos cuando las condiciones de mercado lo permitan, con el fin de reducir el costo financiero y optimizar el perfil de vencimientos.



### Logros realizados

La conducción de la política de deuda del Estado de Puebla en los últimos ejercicios se ha caracterizado por un enfoque de responsabilidad financiera y disciplina hacendaria, orientado a limitar el endeudamiento a casos estrictamente necesarios y a garantizar que cada obligación contraída contribuya al desarrollo sostenible de la entidad.

Este manejo prudencial ha permitido mantener la sostenibilidad del endeudamiento estatal, privilegiando operaciones de mejora en las condiciones financieras sobre nuevas contrataciones. A través del cumplimiento puntual de las obligaciones crediticias, una gestión activa de los pasivos y la negociación estratégica con las instituciones acreedoras, el Estado ha logrado reducir el costo financiero y optimizar su perfil de vencimientos.

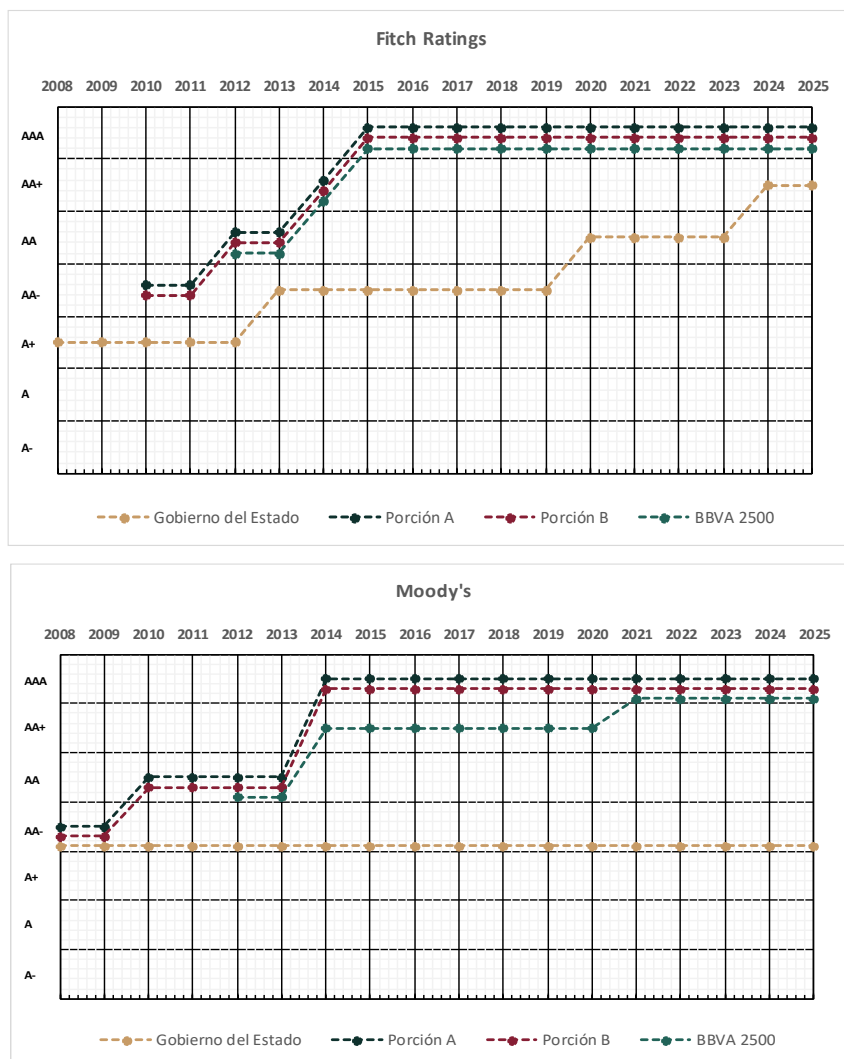
Entre los principales resultados destacan los siguientes:

- Reestructura de los créditos Porción A y 2,500 millones de pesos con BBVA México: el 26 de julio de 2023, se disminuyeron las sobretasas de 0.49 pp y 0.88 pp, respectivamente, a 0.37 pp, lo que redujo el costo de la deuda al obtener ahorros de 70 millones 226 mil pesos hasta la vigencia de estos.
- Mejora de la sobretasa del crédito PROFISE: derivado del alza en la calificación crediticia de Fitch Ratings el 8 de agosto de 2024, se redujo la sobretasa de interés de dicho crédito de 0.97 pp a 0.92 pp, obteniendo ahorros de 3 millones 794 mil pesos hasta su vigencia.

Estos avances consolidan a Puebla como una de las entidades federativas con una trayectoria de manejo prudente, sostenible y técnicamente fundamentada de sus obligaciones financieras. Dichas mejoras han sido posibles gracias al buen desempeño fiscal y financiero del Gobierno del Estado, reflejado en niveles adecuados de liquidez, equilibrio presupuestario y transparencia en la administración de los recursos. Este comportamiento positivo ha fortalecido la posición de solvencia y sostenibilidad del endeudamiento estatal, reflejada en las mejoras de calificación crediticia emitidas por Fitch Ratings y Moody's para los créditos Porción A, Porción B y BBVA 2,500.



### Trayectoria de la calificación crediticia del Estado de Puebla, según Fitch Ratings y Moody's 2008 – 2025



Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección Deuda Pública. Elaboración propia con datos de Fitch y Moody's.

Un caso emblemático de la gestión prudente de la actual administración fue la terminación anticipada del contrato de Asociación Público-Privada (APP) del Museo Internacional del Barroco (MIB), anunciada el 23 de junio de 2025. Esta decisión respondió a un análisis técnico-financiero integral que evidenció que la permanencia del contrato representaba una presión estructural de gasto plurianual para la hacienda estatal.

De acuerdo con las proyecciones, el saldo total estimado del contrato al vencimiento original ascendía a 10 mil 119 millones de pesos. No obstante, al excluir los conceptos de servicios públicos, operación y mantenimiento, que el Estado continuaría cubriendo en cualquier escenario, el monto real atribuible a la obligación APP se reducía a 7 mil 270 millones de pesos, equivalentes a 3 mil 694 millones de pesos a valor presente.



En contraste, la liquidación anticipada por 2 mil millones de pesos permitió concluir la relación contractual en condiciones financieramente más favorables, generando un ahorro estimado de mil 694 millones de pesos a valor presente y liberando capacidad presupuestaria futura.

Para concretar la terminación anticipada sin afectar el financiamiento de programas prioritarios ni comprometer el equilibrio presupuestario, el Gobierno del Estado contrató un crédito de corto plazo, a liquidar en un periodo no mayor a un año, bajo condiciones competitivas de mercado. Esta operación se ejecutó conforme a los principios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y constituye un ejemplo de gestión responsable de obligaciones, orientada a fortalecer la sostenibilidad de la hacienda pública estatal.

### Diagnóstico y Comportamiento de la Deuda Estatal 2025

Al cierre de agosto de 2025, el saldo de la Deuda Directa del Estado se ubicó en 3 mil 840 millones de pesos, mientras que los Bonos Cupón Cero sumaron 524 millones de pesos. En conjunto, estos componentes representaron aproximadamente el 0.5% del Producto Interno Bruto (PIB) estatal, estimado en un billón 33 mil 192 millones de pesos con base en los datos de 2023.

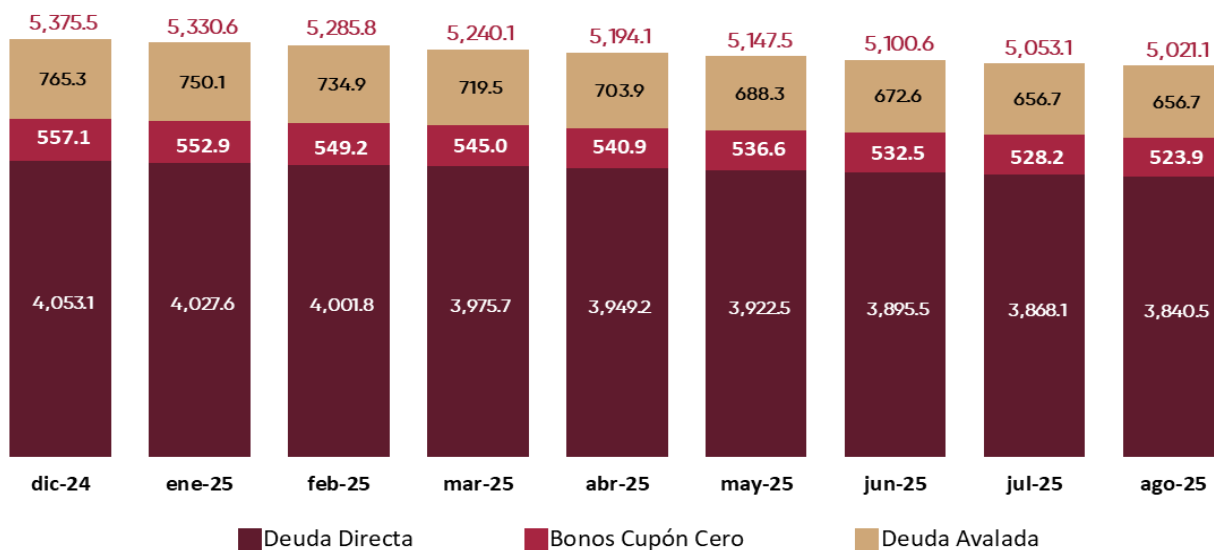
Por su parte, la Deuda Avalada, integrada por las obligaciones del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP), ascendió a 657 millones de pesos, equivalentes al 0.1% del PIB estatal.

Gráfico 10

### Saldos de la Deuda Pública

Diciembre 2024 – agosto 2025

(Millones de pesos)



Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección Deuda Pública

Esta obligación avalada por el Estado se originó en 2008, mediante un contrato de crédito del SOAPAP, respecto del cual el Gobierno del Estado ha cumplido puntualmente al presupuestar anualmente los pagos del servicio de deuda para atender cualquier eventualidad. Este compromiso vence en 2028, lo que permitirá liberar presiones financieras y mantener una perspectiva positiva ante las agencias calificadoras.



Estos niveles confirman que Puebla mantiene un nivel de endeudamiento moderado y sostenible, con una razón deuda/PIB muy por debajo del promedio nacional, lo que refleja una gestión prudente y consistente con la disciplina fiscal que caracteriza la política hacendaria del Estado.

#### Asociaciones Público Privadas (APP's)

El Estado de Puebla mantiene tres proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privada (AUDI, CIS y MIB), de los cuales el último concluyó de forma anticipada durante 2025.

Tabla 4

#### Datos Contractuales - AUDI, CIS y MIB

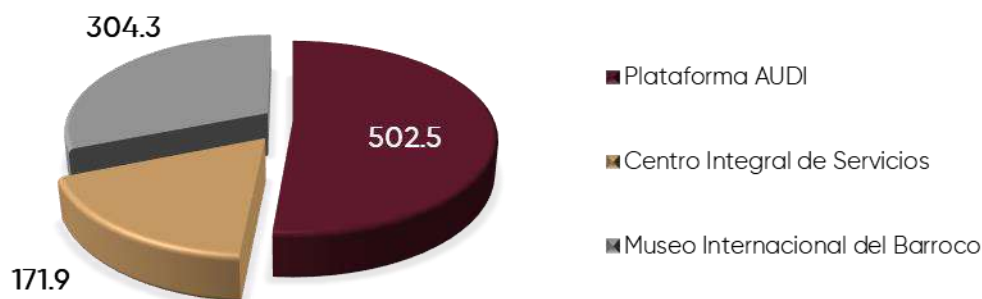
APP	AUDI	CIS	MIB
Participantes	Secretaría de Infraestructura y Construcciones y Desarrollos Inmobiliarios Santa Fe, S.A. de C.V.	Secretaría de Infraestructura y Alfa Proveedores y Contratistas S.A. de C.V.	Secretaría de Educación Pública y Museo Barroco, S.A. de C.V.
Fecha	30 de noviembre de 2012	23 de julio de 2012	6 de noviembre de 2014
Monto del proyecto con IVA (mdp)	5,079.3	1,372.7	2,189.9
Vencimiento	nov-28	dic-37	may-39 <sup>1/</sup>

1/ El 23 de junio de 2025 se anunció la Terminación Anticipada del MIB, cuyo pago al Desarrollador por concepto de Reembolso ascendió a 2,000 mdp.  
Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección Deuda Pública

Los pagos acumulados al mes de agosto de 2025 ascendieron a 978 millones 628 mil pesos, efectuados de manera puntual conforme a lo establecido en los contratos vigentes.

Gráfico 11

#### Pago acumulado APP's 2025 (Millones de pesos)



Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección Deuda Pública.

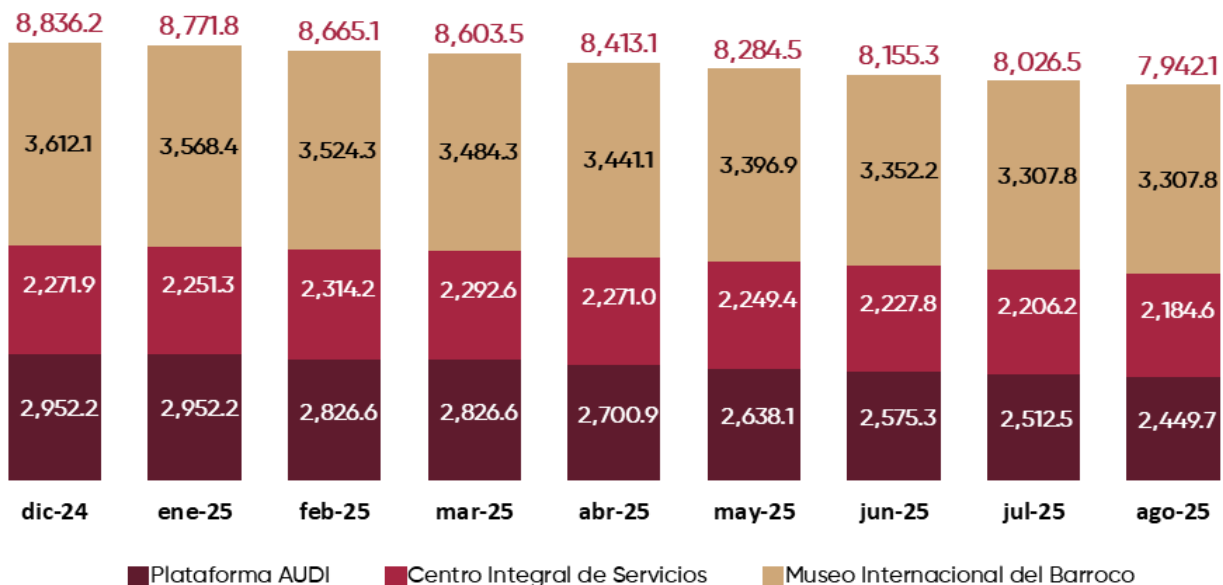
Con relación al cierre de 2024, cuyo saldo ascendía a 8 mil 836 millones 203 mil 451 pesos, al corte de agosto de 2025 se observa una disminución de 894 millones 069 mil 070 pesos (10 pp), resultando en un saldo contable de 7 mil 942 millones 134 mil 381 pesos, conforme al desglose mensual que se muestra en la gráfica.



### Saldos contables - APP'S

2025

(Millones de pesos)



1/ El saldo contable correspondiente al mes de agosto de 2025 del MIB se mantiene sin variación respecto al registrado en julio, derivado de la Terminación Anticipada por 2,000 mdp la cual se pagará en septiembre.

Fuente: SPFA; Subsecretaría de Egresos; Dirección Deuda Pública.

Este monto refleja los compromisos financieros vigentes derivados de contratos celebrados por administraciones anteriores, mismos que forman parte de las obligaciones de pago del Gobierno del Estado, cuyo seguimiento permanente resulta esencial para garantizar el manejo responsable y sostenible de las finanzas estatales.

### Deuda y APP's

Al comparar el saldo conjunto de la deuda pública y las APP's con los recursos provenientes de las Participaciones Federales (Ramo 28) y las Transferencias Federales Etiquetadas (Ramo 33), Puebla se ubica en la posición 27 a nivel nacional, dentro del grupo de entidades con menor proporción de recursos comprometidos. Estas obligaciones representan únicamente el 7.7% de los recursos totales, proporción muy inferior al promedio nacional.

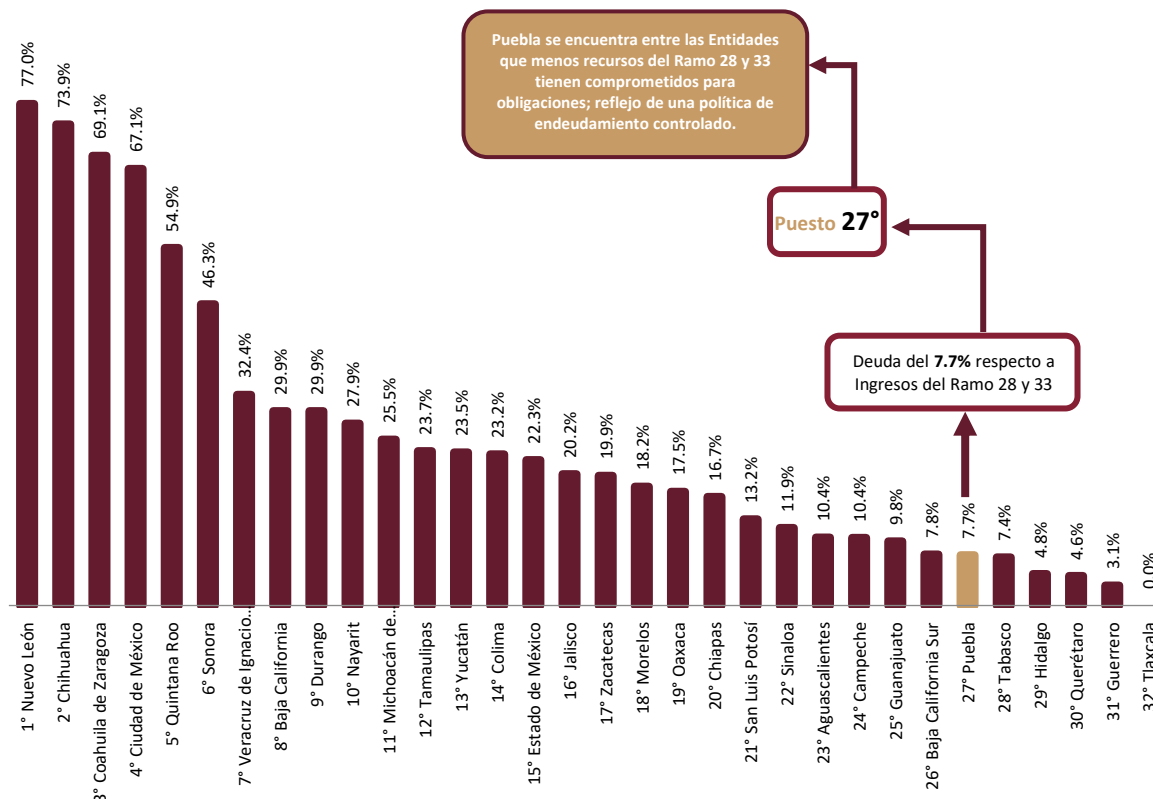
Este bajo nivel de endeudamiento en relación con los ingresos recurrentes evidencia el compromiso del Estado con la sostenibilidad fiscal y la gestión eficiente del presupuesto, garantizando que los recursos disponibles se orienten prioritariamente a la inversión social y al desarrollo económico.

En este contexto, el Gobierno del Estado continuará aplicando una política de transparencia y responsabilidad en la gestión de la deuda y las obligaciones de largo plazo, asegurando que todas las decisiones en materia de financiamiento y gasto público contribuyan a preservar la estabilidad financiera, fortalecer la confianza institucional y promover el desarrollo sostenible de Puebla.



Gráfico 13

Posicionamiento del Saldo de la Deuda y Obligaciones vs Recursos de los Ramos Generales 28 y 33  
2025  
(Porcentaje)



**Fuente:** Elaboración propia con base en información de la SHCP; Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 “Participaciones” y 33 “Aportaciones Federales” durante el ejercicio fiscal 2025 (DOF, 16 de enero de 2025); e Informes de saldos de financiamientos, PPS y créditos respaldados con bonos cupón cero (PROFISE, FONREC y Sistema de Justicia Penal), con cifras al 30 de junio de 2025.

**Perspectiva y conclusiones 2026**

En consecuencia, el escenario macroeconómico previsto para 2026 genera condiciones favorables para reducir el costo financiero de la deuda estatal. La convergencia de la inflación hacia el 3% y la tendencia descendente de las tasas de interés anticipan menores presiones sobre el servicio de deuda y sobre los instrumentos de financiamiento de corto plazo, factores que respaldan la sostenibilidad de la política fiscal del Estado.

El Estado de Puebla continuará posicionándose entre las entidades con menor nivel de endeudamiento del país, manteniéndose dentro del rango sostenible del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La estrategia de deuda para 2026 consolidará los logros alcanzados en ejercicios recientes —como las reestructuras exitosas, la reducción de sobretasas y la terminación anticipada del contrato APP del MIB—, asegurando un perfil de deuda estable y sostenible que contribuya al crecimiento económico y al bienestar social.

De esta manera, el Estado reafirma una estrategia de endeudamiento prudente y sostenible, que articula los principios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con una visión de largo plazo, garantizando la estabilidad de la hacienda pública, el fortalecimiento de la gestión financiera y una mayor confianza institucional entre los inversionistas nacionales e internacionales.



## Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas y acciones a seguir

La economía estatal enfrenta un entorno de incertidumbre y retos estructurales que pueden incidir en la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad de las finanzas públicas. A continuación, se describen los principales riesgos identificados para el ejercicio fiscal 2026, así como las medidas que el Gobierno del Estado prevé para su atención y mitigación.

- **Desaceleración económica global y nacional.** La economía mundial mantiene un crecimiento moderado, presionada por los conflictos geopolíticos, el endurecimiento de las políticas comerciales y los altos niveles de deuda en diversas economías. En el ámbito nacional, la reducción de la demanda externa y la menor inversión pública federal podrían traducirse en un menor dinamismo productivo, afectando la generación de empleo, la recaudación local y el ritmo de las exportaciones. Puebla, con una estructura manufacturera orientada al comercio exterior, es especialmente sensible a estos factores. Ante este panorama, el Gobierno del Estado fortalecerá la diversificación productiva y el impulso a sectores de innovación y valor agregado, reforzando la planeación contracíclica del gasto público y priorizando proyectos de infraestructura que estimulen la economía regional, en congruencia con la línea de política de egresos.
- **Condiciones financieras aún restrictivas pese a la reducción gradual de tasas de interés.** Aunque la política monetaria nacional ha iniciado un proceso de relajación, las tasas de interés se mantienen elevadas en comparación con niveles previos a la pandemia. La tasa de referencia del Banco de México se ubica en 7.50% a septiembre de 2025, aún por encima del promedio histórico de 6.00%, lo que encarece el financiamiento y limita el consumo y la inversión privada. Este entorno también incrementa el costo del servicio de la deuda pública y reduce el margen para nuevas operaciones financieras. En respuesta, el Gobierno del Estado mantendrá una política de endeudamiento prudente y responsable, aprovechando condiciones de mercado para refinanciar pasivos que generen ahorros financieros y preservando coberturas de tasa que mitiguen riesgos crediticios y cambiarios.
- **Reducción o reconfiguración del gasto federalizado.** La política de consolidación fiscal del Gobierno Federal y los ajustes previstos en el gasto programable podrían limitar la disponibilidad de recursos para las entidades federativas. Según los Criterios Generales de Política Económica 2026, el gasto federalizado crecerá apenas 3.0% real, concentrado en transferencias condicionadas, lo que reduce el margen para la inversión y el gasto operativo estatal. Ante este panorama, el Gobierno del Estado reforzará la eficiencia recaudatoria mediante la digitalización de procesos tributarios y estrategias de fiscalización inteligentes, al tiempo que preservará un gasto racional y focalizado en proyectos de alto impacto social y económico.
- **Sostenibilidad financiera del ISSSTEP y presiones por pensiones.** El déficit estructural del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP) continúa representando un riesgo relevante para las finanzas públicas estatales. El crecimiento del número de pensionados, el aumento de los costos médicos y la insuficiencia de las cuotas vigentes han ampliado la brecha entre ingresos y obligaciones del sistema. A ello se suman retos operativos en el modelo de abasto de medicamentos y en la eficiencia administrativa del Instituto. Esta situación podría requerir transferencias adicionales del presupuesto estatal y limitar el espacio fiscal disponible para otras prioridades. En consecuencia, el Gobierno del Estado continuará impulsando acciones para fortalecer la reserva actuarial del Fondo de Pensiones, y evaluar, junto con el Instituto, alternativas de reforma que garanticen la sostenibilidad financiera y la calidad de los servicios a mediano y largo plazo.
- **Presión creciente por nómina de convenios federales.** Los recursos federales destinados a convenios en los sectores educativo y de salud han sido insuficientes para cubrir las obligaciones salariales derivadas de revisiones contractuales, obligando al Estado a aportar recursos adicionales. Este fenómeno ha incrementado la presión sobre el gasto operativo y limita la disponibilidad presupuestaria para otros fines estratégicos. Ante este escenario, el Gobierno del Estado continuará realizando provisiones preventivas



para garantizar el cumplimiento de los compromisos laborales y fortalecerá la coordinación con las autoridades federales, a fin de buscar esquemas de corresponsabilidad financiera. Asimismo, se fomentará una planeación multianual del gasto en personal que permita prever los impactos futuros en las finanzas públicas.

- **Pasivos contingentes y sostenibilidad de organismos descentralizados.** Algunos organismos descentralizados presentan obligaciones financieras y operativas que podrían convertirse en pasivos contingentes para el Estado. En particular, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP) enfrenta presiones derivadas de su deuda y de la insuficiencia de ingresos propios para cubrir sus compromisos. De no corregirse, estos pasivos podrían trasladarse parcialmente al balance estatal, afectando la sostenibilidad financiera y el margen presupuestal. En atención a ello, el Gobierno del Estado mantendrá un seguimiento permanente sobre las finanzas y el desempeño operativo de los organismos públicos, con énfasis en la evaluación de sus obligaciones y fuentes de pago. Asimismo, se aplicarán medidas preventivas de apoyo temporal y reestructuración condicionada, bajo criterios de transparencia, eficiencia y control financiero, a fin de preservar la estabilidad fiscal y evitar la asunción de responsabilidades que comprometan la deuda consolidada del Estado.
- **Impactos del cambio climático y desastres naturales, con énfasis en inundaciones en la Sierra Norte y Nororiental.** En octubre de 2025, lluvias extraordinarias provocaron afectaciones severas en la Sierra Norte y Nororiental, con 134.8 km de vialidades dañadas, más de 400 derrumbes y 91 comunidades con afectaciones parciales en su conectividad, de acuerdo con reportes oficiales. En coordinación con la Federación y los ayuntamientos, el Gobierno del Estado implementó acciones inmediatas de auxilio, rehabilitación de caminos y abasto de agua a las zonas más afectadas, a fin de restablecer gradualmente las condiciones de normalidad.

Más allá de este episodio, Puebla presenta una vulnerabilidad estructural derivada de su ubicación geográfica y condiciones orográficas, que la exponen de manera recurrente a inundaciones, deslizamientos, sismos, actividad volcánica y periodos de sequía. Estas condiciones demandan una planeación territorial con enfoque preventivo y la integración de criterios de resiliencia y sostenibilidad en la ejecución de obras y programas públicos, con el propósito de reducir los impactos humanos, ambientales y fiscales asociados a los desastres naturales y al cambio climático.

- **Riesgos tecnológicos y de ciberseguridad en la gestión pública.** La creciente digitalización de los procesos administrativos incrementa la exposición a ciberataques y pérdida de información. De acuerdo con la Estrategia Digital Nacional y datos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los incidentes de ciberseguridad en dependencias públicas han mostrado un fuerte incremento en los últimos años, lo que evidencia la necesidad de reforzar la protección de datos institucionales. El Gobierno del Estado reforzará la infraestructura tecnológica, los protocolos de seguridad informática y la capacitación del personal, asegurando la integridad de la información y la continuidad operativa de los sistemas gubernamentales.
- **Ajustes en la política fiscal nacional y en los mecanismos de coordinación federativa.** El entorno fiscal nacional podría experimentar revisiones en las fórmulas de distribución de participaciones o en los lineamientos del gasto federalizado. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas ha señalado la necesidad de actualizar la Ley de Coordinación Fiscal, vigente desde 2007, para mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de recursos. Estos ajustes, junto con posibles reorientaciones de política fiscal federal, podrían generar incertidumbre temporal en los flujos hacia las entidades federativas. El Gobierno del Estado dará seguimiento a dichos cambios, participando en los espacios de coordinación nacional para preservar la estabilidad presupuestaria y asegurar una transición ordenada ante eventuales modificaciones normativas.



La evaluación integral de riesgos permite anticipar impactos potenciales sobre la sostenibilidad financiera y orientar decisiones presupuestarias con base en evidencia. La combinación de medidas preventivas, reservas estratégicas y control del gasto constituye un marco de mitigación robusto, alineado con los principios de disciplina financiera y transparencia fiscal establecidos en la política de egresos estatal.

### 3.2 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Como ha sido expuesto anteriormente, el contexto socioeconómico actual demanda un Presupuesto que, además de regirse por los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, racionalidad, austeridad y transparencia, promueva el desarrollo productivo de la entidad y fortalezca las bases de la justicia social. En este sentido, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 que en esta Iniciativa de Ley se propone, asciende a 131 mil 365 millones 828 mil 843 pesos.

Conforme a la Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo, se prevé una asignación total de 2 mil 024 millones 448 mil 923 pesos, ejercidos por el Poder Legislativo y Judicial. En los Ramos Autónomos se destinan 2 mil 252 millones 744 mil 160 pesos; mientras que, para los Ramos Administrativos, se contemplan 86 mil 934 millones 112 mil 477 pesos, distribuidos en las Dependencias (75.6%) y Otras Entidades Paraestatales y Organismos (24.4%). Finalmente, los Ramos Generales ascienden a 40 mil 154 millones 523 mil 283 pesos, a cargo de las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, Bienestar e Infraestructura, las que, a su vez, emplearán los recursos para Provisiones Salariales y Económicas, Aportaciones a Seguridad Social, Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, pago de Obligaciones, Recursos a Municipios, entre otros.

En términos de la Clasificación Funcional del Gasto, la cual categoriza al Presupuesto de Egresos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Programas Presupuestarios de los entes públicos, los recursos se distribuyen de la siguiente manera:

Para el grupo de las funciones de Desarrollo Social se contempla un monto de 71 mil 374 millones 142 mil 119 pesos, lo que se traduce en 70.9% del Total del Gasto Programable, destinado en su mayoría a las funciones de Educación (84.7%); Salud (6.5%); Vivienda y Servicios a la Comunidad (3.5%) Protección Social (2.6%) y Protección Ambiental (1.4%).

Desarrollo Económico comprende una asignación de 8 mil 301 millones 447 mil 093 pesos, 8.2% del Total del Gasto Programable, incluyendo, principalmente, Transporte (43.6%); Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza (21.6%); Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General (11.8%); Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos (10.0%) y Turismo (9.2%).

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del estado, se consideran recursos por 20 mil 999 millones 599 mil 204 pesos, es decir, el 20.9% del Gasto Programable para Gobierno, lo que permitirá que se garantice una gestión gubernamental eficiente, mismos que se distribuyen de la siguiente forma: Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior (28.9%); Asuntos Financieros y Hacendarios (23.3%); Coordinación de la Política de Gobierno (20.9%); Justicia (14.2%); Otros Servicios Generales (10.3%), y Legislación (2.3%).

Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores, corresponde al Gasto No Programable e involucra una asignación de 30 mil 690 millones 640 mil 427 pesos, que abarca las Transferencias, Participaciones y Aportaciones ejecutadas por otros Órdenes de Gobierno, así como el pago de los compromisos inherentes a la Deuda Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 63, fracción I, 70, 79, fracciones II y VI, 83 y 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como en cumplimiento a los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM); 26, 28 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se



tiene a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:



## LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

En la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo, a la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios que serán elaborados bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR) con base en la Metodología de Marco Lógico para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en los principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto en términos del párrafo anterior, será sancionado de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de esta Ley y de forma complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se entenderá por:

I. Anexo de Transparencia: El documento que contiene información del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026, relativa a los apartados de información programática y presupuestaria que forma parte de la Ley;

II. Compras Consolidadas: La estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias Unidades Administrativas, Dependencias o Entidades, se integran en un solo procedimiento de adjudicación, con el fin de obtener mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

III. Disponibilidad Financiera: Los recursos financieros que las Dependencias y Entidades mantienen en caja, depósitos o inversiones hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto;

IV. Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que no fueron devengados ni pagados para algún rubro del gasto, excluyendo las Transferencias Federales Etiquetadas;



V. Erogaciones Regularizables: Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado, producto de una erogación efectuada en el ejercicio fiscal anterior y que implica un gasto en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;

VI. Estadística Desagregada por Sexo: La información que capta la especificidad de la situación y diferencias entre mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales;

VII. Gasto Restringido: La medida de control presupuestario, que identifica las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, que por su naturaleza o impacto económico requieren de la autorización de la Secretaría para su aplicación;

VIII. Gestión para Resultados (GpR): Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público;

IX. Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

X. Instancia Rectora: La Dependencia o Entidad responsable de organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de gobierno para atender de manera integral a un grupo de población o temática específica definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas derivados del mismo o en las leyes de las que se desprendan acciones de aplicación transversal;

XI. Ley: La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026;

XII. Manual: El Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, siendo el documento técnico-normativo que regula los procesos para la administración y ejercicio del presupuesto;

XIII. Manual de Inversión: El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, siendo el documento técnico-normativo cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos asignados y ejercidos en el rubro de inversión pública;

XIV. Oficio de Autorización Especial: El documento a través del cual la Secretaría autoriza a las Dependencias y Entidades iniciar un procedimiento de adjudicación para el siguiente ejercicio fiscal;

XV. Programa Estatal: Programa Estatal de Racionalización y Eficiencia del Gasto Público;

XVI. Secretaría: La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; y

XVII. Transversalidad: El mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas por distintos Ejecutores de Gasto, con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada, problemas y temas específicos de la población.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría tiene la facultad de interpretar la Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones administrativas que aseguren su correcta aplicación, así como el apego a los principios y criterios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley.

Las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, se harán del conocimiento de los Ejecutores de Gasto, a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.



## TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

### CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

**ARTÍCULO 4.** El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible, y asciende a \$131,365,828,843.00 (Ciento treinta y un mil trescientos sesenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual contiene las provisiones para erogaciones especiales de gasto público, mismas que se incluyen en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Dicho Balance Presupuestario detalla la información por rubro específico en el numeral 1, Apartado A, del Anexo de Transparencia, de conformidad con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que se desgrega en el numeral 1, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los tomos que desagregan el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, serán publicados en los medios de difusión oficial para efectos de transparencia.

### CAPÍTULO II DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

**ARTÍCULO 5.** El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

I. Gasto Programable, que asciende a la cantidad de \$100,675,188,416.00 (Cien mil seiscientos setenta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios; y

II. Gasto No Programable, que asciende a la cantidad de \$30,690,640,427.00 (Treinta mil seiscientos noventa millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que incluye deuda pública, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

La deuda pública, se desgrega en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación, misma que se desglosa en los numerales 1, 2 y 3, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 6.** En la Clasificación Administrativa se asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, a través de los Ramos por Poderes, Autónomos, Administrativos y Generales, de acuerdo con el desglose previsto en los incisos c y d, numeral 2, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Los Ramos Administrativos, se encuentran asignados en cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ramos Generales, se encuentran asignados de conformidad con las facultades conferidas a las instituciones que los administran, por lo que, al ser una medida de control presupuestario, no corresponden exclusivamente al gasto de las mismas.

La asignación de recursos para el presente Ejercicio Fiscal, se realiza en cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Asimismo, con el objeto de continuar fomentando acciones en materia de derechos humanos como eje central de la asignación del presupuesto, el Congreso del Estado determina la reorientación de recursos, por la cantidad de \$217,500,000.00 (Doscientos diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) conforme al “Anexo de Reorientación de Recursos”.

La Secretaría emitirá el Oficio de Autorización correspondiente a los Ejecutores de Gasto en términos de lo previsto en el Manual, conforme a su presupuesto aprobado en la Ley o derivado de las Adecuaciones Presupuestarias efectuadas al mismo, informando para tal fin la Disponibilidad Presupuestaria con que cuentan, sin que implique responsabilidad alguna relacionada con el ejercicio, uso, aplicación o comprobación de los recursos.

**ARTÍCULO 7.** El Presupuesto de Egresos del Estado, se encuentra armonizado a tercer nivel, con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que se muestra en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 8.** El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta en el numeral 4, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 9.** La Clasificación Funcional del Gasto, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el desgagado que se establece en el numeral 5, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 10.** La Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, la cual se desglosa en el numeral 6, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Asimismo, el presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios e Indicadores de Mayor Impacto está contenido en el Apartado D, del Anexo de Transparencia.

El presupuesto asignado a Programas Presupuestarios de carácter transversal se encuentra en el Apartado E, del Anexo de Transparencia.

### CAPÍTULO III DE LOS DIFERENTES RUBROS DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 11.** Para fines de transparencia fiscal y rendición de cuentas, así como en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, se desagregan los siguientes apartados en el Anexo de Transparencia:

- A. Disciplina Financiera;
  - B. Deuda Pública y Obligaciones;
  - C. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos;
  - D. Programas e Indicadores;
  - E. De la Transversalidad;
  - F. Rubros Específicos;
  - G. Servicios Personales: Plazas y Tabuladores;
  - H. Montos Máximos y Mínimos;
  - I. Recursos Destinados a Municipios; y
- Notas Metodológicas.



TÍTULO TERCERO  
DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

**ARTÍCULO 12.** Los Fondos de Aportaciones Federales son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer dichos recursos, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, como se desglosa en el numeral 1, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría realizará la transferencia de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones Federales a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, así como de la vinculación y consecución de los objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios, presentando la solicitud de recursos respectiva. Tal procedimiento será el mismo para cualquier transferencia de recurso federal a que esté obligada a realizar la Secretaría.

La Secretaría notificará y realizará la transferencia de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del Estado, en los términos que establezcan las leyes federales y las disposiciones legales estatales aplicables, así como al acuerdo que emita la Secretaría, el cual deberá estar acorde con las leyes federales aplicables, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 13.** Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, tendrán las responsabilidades específicas de:

- I. Ejercerlos en términos de los principios y criterios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;
- II. Informar a las instancias competentes, sobre la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y con la periodicidad determinados por la autoridad federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables;
- III. Reportar y reintegrar a la Secretaría o en su caso, a la Federación, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal, los Ahorros y Economías Presupuestarias, incluyendo los rendimientos financieros generados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- IV. Publicar el ejercicio de los recursos en el Sistema informático diseñado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos y periodicidad determinados.

**ARTÍCULO 14.** Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 15.** Para la administración, ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.



**ARTÍCULO 16.** El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá promover acciones vinculadas al fortalecimiento institucional del Estado, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 17.** Las Entidades educativas, cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones legales aplicables para cada orden de gobierno, así como observar los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban, de conformidad con la fuente de financiamiento que corresponda.

Los montos asignados en la Ley, a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer sus aportaciones, así como las que deriven de la disminución de las fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 18.** Los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio, control y seguimiento de las Transferencias Federales Etiquetadas que sean radicadas por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la Ley, así como los términos que se establezcan en los convenios, reglas de operación y demás disposiciones aplicables en la materia. En la integración de los expedientes técnicos simplificados para la realización de acciones, programas o proyectos de inversión con cargo a estos recursos, adicionalmente, se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

Los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales de cada año, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los nueve días naturales siguientes.

## TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

### CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

**ARTÍCULO 19.** En los actos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos, las y los titulares de los Ejecutores de Gasto, en corresponsabilidad con los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Realizar los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a su estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;
- II. Apegarse a los procedimientos de ley para adquisiciones de bienes y contratación de arrendamientos y servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Dichos procedimientos deberán seguir el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que al inicio del Ejercicio Fiscal presenten ante la Secretaría;



III. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos, con base en lo establecido por el artículo 23 de la Ley, estarán apegadas al procedimiento que señala el Manual. Dichas solicitudes podrán ser autorizadas por la o el titular de la Secretaría o por la persona a quien delegue tal facultad. En el caso de las Entidades, deberán contar previamente con la autorización de su Órgano de Gobierno para su gestión.

En casos supervinientes que impliquen urgencia y se encuentren justificados por la Entidad de que se trate, la Secretaría podrá dar trámite a las solicitudes presentadas, sin contar con la autorización de su Órgano de Gobierno;

IV. Aplicar las disposiciones previstas en el Capítulo VIII del Título Cuarto de la Ley, así como vigilar la observancia del Programa Estatal que emita la Secretaría, y demás ordenamientos en materia de Gasto Público en el Estado; y

V. Rendir cuentas y solventar las observaciones que formulen las instancias de supervisión, control y fiscalización al ejercicio de los Recursos Públicos, así como las inconsistencias administrativas que detecten en los procedimientos de adjudicación para una correcta rendición de cuentas.

La Secretaría, en apego a sus facultades y atribuciones, sólo será responsable de informar la Disponibilidad Presupuestaria, en función de la normatividad específica para el origen de los mismos, de conformidad con los requerimientos que presenten los Ejecutores de Gasto, quienes serán los únicos responsables de determinar la factibilidad y procedencia de las solicitudes efectuadas para la ejecución de los Programas Presupuestarios aprobados en la Ley.

En caso de incumplimiento por parte de los Ejecutores de Gasto en la aplicación de las medidas de disciplina financiera que prevé la Ley, así como de las demás disposiciones administrativas que para el ejercicio del presupuesto se emitan, será sancionado por Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 20.** La Secretaría comunicará las Asignaciones Presupuestarias a los Ejecutores de Gasto, a más tardar el último día de enero del Ejercicio Fiscal 2026.

**ARTÍCULO 21.** Los Ejecutores de Gasto, para la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los montos aprobados en la Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;

II. Ejercer los Recursos Públicos aprobados en la Ley, de acuerdo con sus Programas Presupuestarios autorizados; asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus Adecuaciones Presupuestarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas planificadas, acorde a los indicadores de desempeño; y

III. Conducir el ejercicio de los Recursos Públicos, conforme a las temáticas y Programas Presupuestarios transversales, a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría y a las Instancias Rectoras, en apego a la normatividad aplicable.

Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades podrán modificarse después de entrar en vigor la Ley, únicamente en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y Anticorrupción y Buen Gobierno.

**ARTÍCULO 22.** Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o instrumentos jurídicos análogos en los que exista coparticipación de recursos con la Federación, Estados o Municipios y se establezcan obligaciones financieras para el Estado, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, en los casos aplicables, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea para garantizar las aportaciones



financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la respectiva Acta de Cabildo, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades competentes la entrega de la documentación correspondiente, debidamente formalizada a la Secretaría.

En el caso de las Entidades, además, requerirán de la aprobación de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 23.** La Secretaría, podrá autorizar las Adecuaciones Presupuestarias a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de los Ejecutores de Gasto, señalando la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello, cuando:

I. Se implementen nuevos Programas Presupuestarios;

II. Se atiendan emergencias relacionadas con seguridad pública, protección civil y desastres naturales o antropogénicos;

III. Entren en vigor nuevas leyes o reformas al marco legal vigente;

IV. Promuevan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, o bien, para ajustarse a condiciones que se presenten durante el Ejercicio Fiscal, o

V. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal.

Ante la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación en favor de la población afectada, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable o en aquellas disposiciones y programas encaminados a prevenir y/o mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos, así como para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos.

La Secretaría comunicará los criterios presupuestales que operarán en los ajustes a los presupuestos de egresos de los Ejecutores de Gasto, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

De lo señalado en la fracción V, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 24.** La Secretaría podrá realizar autorización especial a las Dependencias y Entidades que al inicio del ejercicio fiscal siguiente requieran la contratación de servicios inherentes a su operación y, en casos excepcionales, para la adquisición de bienes o ejecución de Programas y Proyectos de Inversión, observando lo establecido en el Manual.

**ARTÍCULO 25.** La Secretaría podrá otorgar apoyo financiero temporal a las Entidades en casos justificados, preferentemente cuando se presente alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley conforme a la normatividad vigente.

En los casos que proceda, podrá otorgar anticipo a cuenta de participaciones a los municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el objeto de solventar sus compromisos de pago y garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno, así como coadyuvar económicamente en el fortalecimiento de sus finanzas.

De lo señalado en el párrafo anterior y en los casos que sea procedente, se deberá observar lo establecido en el artículo 22 de la Ley.



**ARTÍCULO 26.** Las Entidades Apoyadas, administrarán las Disponibilidades Presupuestarias de sus ministraciones en apego a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas junto con los intereses que se generen, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, conforme a sus Calendarios Presupuestales. La Secretaría podrá suspender las mismas cuando sus Disponibilidades Financieras sean suficientes para cubrir sus obligaciones en el mes que corresponda.

Asimismo, las Entidades deberán remitir a la Secretaría dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un informe detallado del monto total de sus Disponibilidades Financieras, y en los casos aplicables, el desglose de sus instrumentos financieros.

**ARTÍCULO 27.** Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apeгarse a lo establecido en la Ley y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de manera complementaria.

**ARTÍCULO 28.** Las Entidades No Apoyadas deberán:

I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno, debiendo presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la ley correspondiente;

II. Elaborar sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), con base en la Metodología de Marco Lógico y su presupuesto anual de egresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como a las disposiciones aplicables en la materia, someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno y presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la Ley, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III. Comunicar detalladamente los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, además de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y Anticorrupción y Buen Gobierno, durante el primer mes del Ejercicio Fiscal. Asimismo, deberán informar a su Órgano de Gobierno y a la Secretaría, sobre el avance de cumplimiento de sus programas y presupuestos;

IV. Presentar un informe de Ingresos Propios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;

V. Apeгarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables; y

VI. Cumplir con las disposiciones que, en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Transversalidad, establezca la legislación y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 29.** La Secretaría podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o su operación.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender dichos recursos cuando de sus estados financieros se detecte que cuentan con Disponibilidades para cubrir sus obligaciones.

**ARTÍCULO 30.** Los Ejecutores de Gasto que al cierre del Ejercicio Fiscal cuenten con Disponibilidades que deriven del Gasto No Etiquetado, deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de las Entidades, las Disponibilidades a que se refiere el párrafo anterior, corresponderán a los recursos que hayan recibido mediante transferencias, así como los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente y que al cierre del Ejercicio Fiscal se encuentren disponibles.

La Secretaría podrá destinar dichos recursos para la atención de programas prioritarios, en apego a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Los Ejecutores de Gasto no podrán cambiar el destino de los recursos presupuestarios autorizados, ni ejercer Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades, realizarán las gestiones a través de su Dependencia Coordinadora de Sector, con la previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

Anticorrupción y Buen Gobierno verificará y sancionará la inobservancia del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 31.** Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente ejercicio fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos aprobado en la Ley, los Ejecutores de Gasto deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y apegarse a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**ARTÍCULO 32.** Cuando las Dependencias soliciten a la Secretaría autorización de los Recursos Públicos respecto a su presupuesto y al de las Entidades ubicadas bajo su sector, deberán contar previamente con Disponibilidad Presupuestaria.

**ARTÍCULO 33.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, realizará los pagos por los conceptos que le soliciten las Dependencias, siempre y cuando hayan sido devengados.

**ARTÍCULO 34.** Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente las disposiciones normativas que dicte la Secretaría, respecto al uso de partidas consideradas como Gasto Restringido.

**ARTÍCULO 35.** Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para contratar la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y operativos, sólo podrá llevarse a cabo cuando su contratación sea indispensable para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios prioritarios para el Gobierno del Estado, previa autorización de la Secretaría. Asimismo, se sujetarán a los criterios que se establezcan en el Programa Estatal que emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 36.** Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente, deberán observar la legislación y normatividad aplicable en la materia. En el caso de las Entidades, además, requerirán de forma previa la autorización de su Órgano de Gobierno para realizar las gestiones correspondientes.

El Gobierno del Estado, para fines de transparencia y en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, desglosa los Compromisos Multianuales en los incisos a y b, numeral 5, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 37.** Tratándose de Programas o Proyectos de Inversión, cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio, el cual será evaluado por la Dependencia competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para su remisión a la Secretaría.

Para el caso de atención prioritaria de desastres naturales declarados, en términos de la Ley General de Protección Civil, no se requerirá el análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo para Gasto de Inversión.

**ARTÍCULO 38.** Para la constitución, operación, modificación, sustitución fiduciaria y extinción de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades u otros instrumentos de carácter similar, se observarán los siguientes criterios, según sea el caso:

I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo de manera enunciativa mas no limitativa, la necesidad de su creación, objeto, fines, vigencia, integración de su patrimonio y, en su caso, fuente de financiamiento a corto, mediano y largo plazo; asimismo, deberán especificar si contará con un Comité Técnico y el área responsable de coordinar su operación;

II. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;



- III. Alinearse a los Ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, a los programas derivados del mismo, así como presupuestarios vigentes en los que participe;
- IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la materia, en los casos que corresponda;
- V. Ejercer los recursos fideicomitidos en apego a los fines del fideicomiso y de conformidad con los términos pactados en su contrato, así como en estricta observancia de aquellas disposiciones que resulten aplicables;
- VI. Cuando existan remanentes respecto a los recursos fideicomitidos, una vez cumplido el objeto, deberán ser reintegrados a la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable; y
- VII. Previo cumplimiento de obligaciones a que estuvieren sujetos según el tipo de Fideicomiso, la Dependencia Coordinadora de Sector o la Dependencia o Entidad que haya solicitado su creación y se encargue de su operación por tener atribuciones afines a su objeto, deberá solicitar por escrito a la Secretaría realizar las gestiones ante la institución fiduciaria para su extinción de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

## CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 39.** El monto previsto para el pago de servicios personales asciende a \$52,350,429,412.00 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N), cuyo desglose está contenido en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia. Asimismo, para efectos de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el formato correspondiente en el numeral 5, Apartado A, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría, llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las previsiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas contenidas en el numeral 1, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

Las previsiones referidas en el presente artículo, se establecen en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la Secretaría destinará dichas previsiones para cubrir de manera prioritaria la creación de plazas para los Ramos de Salud, Educación y Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 40.** Las Asignaciones Presupuestarias en servicios personales contenidas en los Ramos Administrativos, comprenden los siguientes conceptos durante el presente Ejercicio Fiscal:

- I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos de base y confianza; así como las que perciban los contratados por honorarios y eventuales conforme a las disposiciones aplicables, incluirán, en su caso, las prestaciones correspondientes;
- II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestarias autorizadas por la Secretaría;
- III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores; y
- IV. Las previsiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de resoluciones.

Quedan exceptuadas de lo previsto en el presente artículo, las previsiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de laudos.

En el caso de las Entidades, estos conceptos se autorizarán con cargo a la Disponibilidad Financiera con la que cuenten.



**ARTÍCULO 41.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se regirán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban las servidoras y los servidores públicos, mismos que se desagregan en el numeral 2, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

En la actualización de los Tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

Las remuneraciones establecidas en los Tabuladores Desglosados que se señalan en el primer párrafo del presente artículo, estarán sujetas a la Asignación Presupuestaria aprobada por el Congreso del Estado con base en la estimación de ingresos que reciba el Estado de Puebla y con cargo al presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados en este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos aplicarán, en lo conducente, medidas para preservar la disciplina y equilibrio financiero, en términos del artículo 23 de la Ley y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 42.** La Secretaría, con sujeción a la Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban, los cuales están contenidos en el inciso b, numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria con la que cuente, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen, derivados de las revisiones salariales que se realicen o cualquier otra razón justificada.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosa en el numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 43.** Las remuneraciones que deban cubrirse a las servidoras y los servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se sujetarán a la legislación en la materia, así como a la previsión presupuestal autorizada por la Secretaría, con excepción de las que se rijan por contratos colectivos de trabajo, cuyos pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente, se sujetarán a los acuerdos de sus Órganos de Gobierno.

Las medidas salariales que con base en el desempeño se determinen, deberán apegarse al Tabulador Desglosado de las Remuneraciones, al Programa Estatal y al presupuesto autorizado, en la partida correspondiente. Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en casos justificados, la Secretaría, promoverá el resarcimiento del poder adquisitivo de las servidoras y los servidores públicos respecto al tabulador anterior.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las y los servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

**ARTÍCULO 44.** Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación pertinente validada por la Secretaría, la Suficiencia Presupuestaria, así como sujetarse a los lineamientos vigentes, conforme a lo previsto en el artículo 93, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Una vez determinada la estimación del impacto presupuestal y emitida la Suficiencia Presupuestaria respectiva, la Secretaría emitirá la autorización correspondiente.

Autorizadas las modificaciones a la estructura orgánica, las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones programáticas y presupuestarias respectivas ante la Secretaría a través del SIAF.



**ARTÍCULO 45.** Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas ni al presupuesto de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades, además, la aprobación de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 46.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá reasignar el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026, cuando de alguna reforma a las disposiciones legales derive la creación, modificación, integración, transferencia, fusión, supresión, extinción, disolución, escisión o liquidación de alguno de los Ejecutores de Gasto.

### CAPÍTULO III DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 47.** Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y a los procedimientos que establezca la Secretaría, siempre y cuando cuenten con el Oficio de Autorización en términos de lo previsto en el Manual, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Asimismo, deberán apearse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 48.** El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera dentro del territorio nacional, estas se liquidarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto fije.

**ARTÍCULO 49.** En los contratos que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezcan la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 50.** Los montos máximos y mínimos establecidos en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como para las adjudicaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 51.** Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, remitiendo la información que le sea requerida por la Secretaría. Asimismo, deberán privilegiar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

Las y los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del párrafo anterior.

**ARTÍCULO 52.** Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a más tardar el 13 de febrero de 2026, en el caso de las Entidades, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, así como proporcionar a la Secretaría, mensualmente, la información relacionada con el avance del ejercicio de su presupuesto vinculado con la ejecución de dicho programa.

**ARTÍCULO 53.** Las Dependencias y Entidades deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización en términos de lo previsto en el Manual, para realizar cualquier procedimiento de adjudicación, cuando la fuente de financiamiento sean Ingresos de Libre Disposición o los recursos provengan del Ramo General 33 previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo establecido en el artículo 8, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Las Entidades realizarán las gestiones previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 54.** Para el caso de procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo anterior, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la federación para tal efecto.

#### CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

**ARTÍCULO 55.** Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

I. Las destinadas a las Entidades y, en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de Gasto de Capital y Gasto Corriente;

II. Tratándose de Entidades, se requerirá la autorización de la Secretaría;

III. Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en los sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas; y

IV. Los municipios a los que, en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado, les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como presentar periódicamente la información que en términos programáticos, presupuestales, financieros y contables les sea requerida.

Para efectos de lo anterior, los municipios deberán coordinarse con el Ramo Administrativo que corresponda al tipo de proyecto y acciones a realizar.

**ARTÍCULO 56.** Para el otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán observar lo siguiente:

I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;

II. Se asignarán con base en criterios de equidad, transparencia, selectividad, igualdad sustantiva y temporalidad;

III. Deberán identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que garanticen su entrega, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla;

IV. Apegarse al Programa Presupuestario de la Dependencia o Entidad, al Manual y a la normatividad aplicable en la materia; y

V. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo vigente y a los programas derivados del mismo.

**ARTÍCULO 57.** Las Dependencias y Entidades, podrán otorgar Ayudas en efectivo o en especie, una vez que hayan determinado su factibilidad, con cargo a su presupuesto autorizado, apegándose a lo establecido en el Manual.

**ARTÍCULO 58.** La Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas, se apegará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y en el Manual.



## CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 59.** Los Recursos Públicos que los Ejecutores de Gasto destinen a inversión pública, se ejercerán en los programas, proyectos y acciones de corto y mediano plazo, orientados a la construcción, rehabilitación, instalación, conservación, ampliación, adecuación, mantenimiento, reparación, remodelación, modificación y demolición de bienes de dominio público; a la adquisición de bienes muebles asociados al equipamiento de los mismos; la adquisición de inmuebles para la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas; y, en general, a todos aquellos gastos destinados a incrementar y mejorar su patrimonio, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los programas derivados; así como, los proyectos transformadores del mismo, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestarias que el Gobierno del Estado aporte para la realización de programas y proyectos que incrementen y mejoren su patrimonio y que tengan por objeto promover acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social y demás acciones para promover la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participen otros órdenes de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 60.** Los Recursos Públicos destinados a inversión pública deberán ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la Ley y en las disposiciones legales que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 61.** Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión; asimismo, la Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados, así como para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de inversión en infraestructura.

**ARTÍCULO 62.** La Secretaría podrá asignar los remanentes de Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, para el Fondo de Inversión Pública Productiva; así como para la constitución del Fondo de Compensación de Ingresos, en términos de lo previsto por los artículos 14, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 99 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Asimismo, podrá destinar recursos adicionales para dichos fondos, siempre y cuando no tengan un destino específico o teniéndolo, sea afín al objeto de los mismos.

**ARTÍCULO 63.** Los Recursos Públicos que se destinen a inversión pública, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación, presupuestación, asignación, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a lo siguiente:

I. Para su adjudicación, las Dependencias y Entidades deberán presentar ante la Secretaría el Oficio de Autorización en términos de lo previsto en el Manual y la documentación técnica, legal y comprobatoria necesaria, conservando el original de la información antes mencionada.

En el caso de las Entidades, realizarán dicho trámite en coordinación con la Dependencia a la cual se encuentren sectorizadas; y



II. La Secretaría determinará y autorizará, en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o sustitución de fuente de financiamiento, respecto a la asignación de Recursos Públicos en materia de inversión pública.

**ARTÍCULO 64.** En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará, reasignará, modificará o sustituirá las Asignaciones Presupuestarias destinadas a inversión pública que procedan conforme a la legislación y marco normativo aplicable.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma y otras en materia de adquisiciones, se orientarán a Programas y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización, acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social del Estado, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales y regionales en el medio rural y urbano, conforme a la coinversión con los gobiernos federal y municipales y los sectores de la sociedad, que permitan la asignación de Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.

**ARTÍCULO 65.** La integración de los presupuestos y calendarización de recursos de cada Programa o Proyecto de Inversión, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como sus Reglamentos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, según el origen del recurso, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de inversión pública ejecutada con Recursos Públicos federales, estatales, municipales o de los sectores de la sociedad, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

**ARTÍCULO 66.** Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de su competencia, la información y/o documentación necesaria que permita identificar el avance físico financiero de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto, deberán presentar la información requerida, conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

**ARTÍCULO 67.** En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos en el numeral 2, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

Dichos montos, no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen en términos de lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 68.** En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo 53 de esta Ley, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la Federación para tal efecto.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

**ARTÍCULO 69.** La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará ampliaciones presupuestarias conforme a los siguientes requisitos:

I. Contar previamente con la Suficiencia Presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;



- II. Cumplir con la justificación programática que establezca la instancia competente de la Secretaría; y
- III. Deriven del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente.

**ARTÍCULO 70.** Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar ampliaciones a su presupuesto cuando verifiquen que no tienen Disponibilidad Presupuestaria o Financiera que les permita el logro de las metas y resultados programados, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes de dominio público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a una disposición legal o administrativa, contando previamente con la estimación del Impacto Presupuestal;
- III. Crear un Programa Presupuestario o adicionar componentes a los ya existentes; y
- IV. Atender contingencias o fenómenos climáticos o meteorológicos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 71.** Las Dependencias y Entidades que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.

La Secretaría determinará el destino de los ingresos señalados en el párrafo anterior, observando lo establecido en el artículo 13, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 72.** Las Entidades Apoyadas sólo podrán ejercer los Ingresos Propios cuando:

- I. Se encuentren determinados en su presupuesto anual autorizado;
- II. Cuenten con la autorización de su Órgano de Gobierno;
- III. Justifiquen a la Secretaría los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos, a través del Programa Presupuestario correspondiente;
- IV. Cuenten con la autorización de la Secretaría; y
- V. Hayan entregado a la Secretaría la información descrita en el artículo 104 de la Ley, correspondiente al mes anterior de aquel en que se pretenden ejercer dichos recursos.

Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de los Órganos Internos de Control, verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**ARTÍCULO 73.** Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus recursos.

## CAPÍTULO VIII DEL PROGRAMA ESTATAL DE RACIONALIZACIÓN Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

**ARTÍCULO 74.** Los Ejecutores de Gasto se sujetarán al Programa Estatal para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de



telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determine la Secretaría;

II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

III. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos, bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría;

IV. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria; y

V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuando aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría la debida justificación y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de su respectiva autoridad de gobierno. En el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización de la Secretaría. Las Entidades realizarán las gestiones, con la autorización de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 75.** Las Dependencias y Entidades deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse en seguimiento a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir Gastos de Operación; y

III. Implementar, en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias, así como el uso de los sistemas o medios electrónicos disponibles conforme lo requiera la Secretaría, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y pasajes.

**ARTÍCULO 76.** Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través de la instancia competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las Dependencias y Entidades bajo la coordinación de la instancia competente, podrán realizar erogaciones destinadas a dichas actividades, siempre y cuando tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia y en apego al Manual.

**ARTÍCULO 77.** En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de apegarse a lo establecido en la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán observar los siguientes requisitos:

I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;

II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten;

III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;

IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los que desarrolla o debe desarrollar el personal con que cuente conforme a sus atribuciones y perfiles de puesto;

V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la Administración Pública Estatal dedicadas a estas funciones; y

VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Asimismo, deberán conservar y resguardar la información que se haya generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 78.** Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría emita durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente ante la Secretaría;

II. Que la comisión al extranjero esté justificada;

III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;

IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como de los viáticos en el extranjero en los términos que establezca el Manual; y

V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto emita su respectiva autoridad de gobierno.

Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes a lo estrictamente necesario.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto serán los únicos responsables de verificar que se efectúen las retenciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 79.** La compra y arrendamiento de equipos, así como la contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, estarán prohibidas para las y los servidores públicos independientemente de su cargo, con excepción de aquellos que por las funciones que realizan se justifique su uso, siempre y cuando se cuente con Suficiencia Presupuestaria.

**ARTÍCULO 80.** Las y los titulares de las áreas administrativas en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios, con apego a los importes aprobados en sus presupuestos de egresos y al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**ARTÍCULO 81.** La adquisición de bienes muebles para las Dependencias, deberá reducirse al mínimo indispensable.



**ARTÍCULO 82.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y de Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestarias.

**ARTÍCULO 83.** Las o los titulares de los Ejecutores de Gasto, deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos, establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos, sin afectar la prestación adecuada de los servicios de su competencia, además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de la Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

## CAPÍTULO IX DE LA TRANSVERSALIDAD

**ARTÍCULO 84.** La operación de los Programas Presupuestarios de carácter transversal estará a cargo de distintos Ejecutores de Gasto, a fin de contribuir en la resolución de temáticas con un enfoque interdisciplinario de índole social, ético, político y de vinculación con el contexto local, regional, nacional e internacional, los cuales serán coordinados por una Instancia Rectora, quien será la responsable de evaluar las acciones consideradas en dichos Programas Presupuestarios.

**ARTÍCULO 85.** Los Ejecutores de Gasto en el ámbito de su competencia y de conformidad con las atribuciones que les confieren las disposiciones normativas aplicables, serán responsables de atender las acciones, medidas y actividades que se desprendan de los instrumentos aplicables y deberán contar con la evidencia de su cumplimiento.

### SECCIÓN I DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

**ARTÍCULO 86.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan a la atención de la Agenda 2030, desde una perspectiva transversal y con enfoque integral, debiendo alinear los Programas Presupuestarios, bajo un enfoque de Gestión para Resultados (GpR) y mediante la Metodología de Marco Lógico a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 87.** Los Ejecutores de Gasto deberán contribuir, a través de sus Programas Presupuestarios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, impulsados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), referidos en el numeral 1, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

### SECCIÓN II DE LAS MUJERES

**ARTÍCULO 88.** La Instancia Rectora que en su quehacer gubernamental impacta de manera positiva en el desarrollo integral de las mujeres será la Secretaría de las Mujeres, misma que además será la responsable del fortalecimiento de la perspectiva de género, así como de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios respectivos.

**ARTÍCULO 89.** Los Ejecutores de Gasto impulsarán la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, mediante acciones diseñadas con perspectiva de género, enfocadas en garantizar el acceso equitativo al mismo trato y oportunidades. Estas acciones estarán orientadas a prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia y discriminación por razón de género, promoviendo condiciones reales de equidad. Asimismo, se favorecerá el avance de los derechos de las mujeres bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio del presupuesto se deberá considerar lo siguiente:



- I. Ejecutar el gasto bajo el enfoque de fortalecimiento de la perspectiva de género, favoreciendo el avance de los derechos de las mujeres, conforme al cual fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;
- II. Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada, conforme lo solicite la instancia competente;
- III. Promover la Igualdad Sustantiva con perspectiva de género en aquellos Programas Presupuestarios, que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o atender desigualdades, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para personas en situación de vulnerabilidad;
- IV. Procurar el ejercicio igualitario de derechos y oportunidades, así como la eliminación de circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, laborales, culturales o políticas; que tengan por efecto excluir, distinguir, o discriminar a personas por su condición, origen étnico o nacional, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, apariencia física, situación migratoria, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de mujeres y hombres;
- V. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones, a través de Indicadores y Estadística Desagregada por Sexo;
- VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con perspectiva de género para alcanzar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, conforme a los términos y plazos definidos por la Instancia Rectora; y
- VII. Difundir en los medios de comunicación correspondientes, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia, la información de los Programas Presupuestarios que promuevan la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres mediante acciones diseñadas con perspectiva de género, favoreciendo el avance de los derechos de las mujeres, así como aquellos que estén dirigidos a la prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación, dando a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto, se sujetarán a lo dispuesto en las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, así como a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto se emitan.

**ARTÍCULO 90.** Los Programas Presupuestarios para la Atención de las Mujeres, así como del fortalecimiento de la Perspectiva de Género, se encuentran desagregados en el numeral 2, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

### SECCIÓN III DE LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**ARTÍCULO 91.** La Instancia Rectora en materia de Tecnología e Innovación será la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la cual será responsable de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios que promuevan el desarrollo tecnológico, la innovación y el impulso científico en el Estado.

**ARTÍCULO 92.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, deberán adoptar proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo tecnológico, la innovación y el impulso científico en el Estado a través de los Programas Presupuestarios que resulten pertinentes. Para tal efecto, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:



- I. Formular la programación y presupuestación de los Programas Presupuestarios que fomenten el desarrollo científico, la modernización tecnológica y la simplificación administrativa en el Estado;
- II. Impulsar el desarrollo tecnológico e innovación en las áreas estratégicas y prioritarias para la integración de los ecosistemas tecnológicos;
- III. Promover la difusión y publicación de acciones relacionadas con el desarrollo tecnológico y de innovación que se generen en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Asegurar que el presupuesto asignado contribuya al desarrollo, modernización y mantenimiento de los activos tecnológicos de la Administración Pública Estatal para garantizar la correcta operación del gobierno y el acceso a servicios digitales para la ciudadanía; y
- V. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios que promuevan el desarrollo tecnológico, la innovación y el impulso científico en el Estado.

**ARTÍCULO 93.** Los Ejecutores de Gasto deberán informar periódicamente a la Instancia Rectora, los resultados obtenidos con base en los Indicadores y Metas de los Programas Presupuestarios, en los términos y plazos que establezcan los lineamientos y demás disposiciones aplicables que en la materia emita dicha Instancia.

**ARTÍCULO 94.** Los Programas Presupuestarios en materia de Tecnología e Innovación, se encuentran desagregados en el numeral 3, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

#### SECCIÓN IV DEL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

**ARTÍCULO 95.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán de manera transversal el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, destinando recursos para la atención de la población indígena y afromexicana que permitan impulsar la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla; y, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

- I. Formular la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque de bienestar integral intercultural para la atención de la población indígena y afromexicana en el Estado de Puebla y reflejar dicho enfoque en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;
- II. Ejecutar el gasto con un enfoque de bienestar integral intercultural, que procure el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, garantizando el acceso pleno a la justicia, la protección y regularización de sus tierras, territorios y recursos naturales, el derecho a la participación y representación política, el fortalecimiento de la identidad cultural, entre otros, asegurando así, el goce de sus derechos y libertades;
- III. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para el bienestar integral intercultural para la atención y desarrollo de la población indígena y afromexicana;
- IV. Informar periódicamente al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados obtenidos a través de los Indicadores y Metas contenidas en los Programas Presupuestarios, de conformidad con los términos y plazos que se establezcan en los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia; y
- V. Difundir a la población a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que conforme a la Ley se encuentran dirigidos al bienestar integral intercultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como los objetivos, beneficios y requisitos para acceder a sus programas, en los términos de la legislación aplicable.



Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y su Reglamento, y a las demás disposiciones aplicables en la materia que emita la Instancia Rectora.

**ARTÍCULO 96.** Los Ejecutores de Gasto que promuevan a través de sus Programas Presupuestarios el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos se encuentran desagregados en el numeral 4, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

## SECCIÓN V DE LA ANTICORRUPCIÓN

**ARTÍCULO 97.** La Instancia Rectora en materia de Anticorrupción será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la responsable de verificar el avance y cumplimiento de los Objetivos y Metas establecidos en el mismo. Los Programas Presupuestarios para la atención de las acciones de anticorrupción se encuentran desagregados en el numeral 5, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 98.** Los Ejecutores de Gasto vinculados a la temática de combate a la corrupción, privilegiarán en el ejercicio de su presupuesto en el marco de sus atribuciones, la planeación armónica en la implementación de Programas Presupuestarios encaminados a resultados que aseguren acciones coordinadas, integrales, efectivas y orientadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, considerando lo siguiente:

I. Ejercer su presupuesto bajo un enfoque anticorrupción, integrando Objetivos e Indicadores que permitan la evaluación de los resultados;

II. Promover acciones de anticorrupción en aquellos Programas Presupuestarios que contribuyan al logro de las prioridades de política pública establecidas en la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, respecto de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos; e

III. Identificar y vincular los ejes estratégicos y líneas de acción para dar seguimiento y transparentar los recursos públicos destinados en materia de anticorrupción.

Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio de su presupuesto, deberán atender los requerimientos de información para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su carácter de instancia técnica del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, dará seguimiento a la implementación de la temática de combate a la corrupción para lo cual, deberá elaborar un informe anual de ejecución y seguimiento del mismo con base en la metodología presentada para el presente Ejercicio Fiscal. Dicho informe será parte del órgano auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla facultado en la materia.

**ARTÍCULO 99.** Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, así como la normatividad aplicable en la materia.

## SECCIÓN VI DE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 100.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán acciones que contribuyan a una cultura de protección a la infancia y a la adolescencia, y brinden protección especial para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación,



ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Ejecutar sus Programas Presupuestarios bajo el principio del interés superior de la niñez, y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Promover en los Programas Presupuestarios que por su naturaleza se encuentren dirigidos a la protección de niñas, niños y adolescentes, los principios rectores de supervivencia, desarrollo y no discriminación, así como la participación e interés superior de la niñez, en los que se engloban los objetivos nacionales;

III. Procurar el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos; principalmente de aquellos que por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros, restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;

IV. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la protección de niñas, niños y adolescentes, a través de Indicadores y estadística desagregada por grupo etario, contenidos en los Programas Presupuestarios;

V. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios dirigidos a promover la protección de niñas, niños y adolescentes a través de los Indicadores y las metas contenidas en los mismos, conforme a los términos y plazos que establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en su carácter de Instancia Rectora; y

VI. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, así como el importe destinado al financiamiento de los mismos en términos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (PROESPINNA), a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita la instancia competente.

**ARTÍCULO 101.** Los Programas Presupuestarios que promueven la protección de las niñas, niños y adolescentes, y los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentran desagregados en el numeral 6, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

## SECCIÓN VII DE LAS JUVENTUDES

**ARTÍCULO 102.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan al desarrollo integral de las juventudes, y que permitan generar mejores oportunidades y condiciones de vida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Asimismo, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Impulsar la atención, promoción, y protección de los derechos de la juventud a través de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo integral de las juventudes;



III. Los Ejecutores de Gasto responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo 103 de la Ley, deberán informar a la Secretaría de Deporte y Juventud en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados alcanzados en la materia; y

IV. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, los programas sociales que se desarrollarán para su beneficio y los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 103.** Los Programas Presupuestarios que destinan recursos para la atención integral de las juventudes, se encuentran desagregados en el numeral 7, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

## CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 104.** Los Ejecutores de Gasto, deberán informar en los términos y periodicidad establecidos en las disposiciones normativas aplicables, sobre el ejercicio y destino de los Recursos Públicos que reciban, así como del cumplimiento de objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios.

Los Ejecutores de Gasto, con base en sus atribuciones, serán responsables de generar y reportar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como de publicar en los portales electrónicos estatales y federales, la información sobre el ejercicio y destino de los mismos, en los términos, plazos, estructura y formatos dispuestos para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en las demás disposiciones que en esta materia emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 105.** La Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera, contable, programática y presupuestaria adicional, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables, para generar una mayor desagregación de la información gubernamental e impulsar la transparencia del ejercicio de los Recursos Públicos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera de su competencia, en el portal electrónico del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y su Reglamento, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 106.** La Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado, el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará de forma clara y sencilla el destino de los Recursos Públicos que contiene la Ley, para una mejor comprensión de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 107.** La Secretaría, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el presupuesto de egresos, realizadas a los municipios, a través de sus páginas oficiales.

El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal que, en su caso, determinen.



## TÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 108.** La Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás normatividad que rige en este ámbito, a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que el tope máximo de contratación de Financiamientos no exceda el 15% de los Ingresos de Libre Disposición.

**ARTÍCULO 109.** La información financiera que se genere de la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los Ejecutores de Gasto derivado de las obligaciones y financiamientos contraídos por ellos, podrá ser requerida con la periodicidad que determine la Secretaría, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 110.** Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos de los Ramos Generales, para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 111.** La Secretaría y las Entidades, de conformidad con la legislación en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrán, durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar financiamientos destinados a Inversiones Públicas Productivas y, a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones emitidas por el mismo.

**ARTÍCULO 112.** Cuando el Gobierno del Estado, se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrá rebasar como monto máximo de aforo fideicomitado de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe el Ejecutivo Estatal o, en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o aval de los financiamientos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público.

**ARTÍCULO 113.** El Ejecutivo Estatal, por sí o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.

**ARTÍCULO 114.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Congreso del Estado la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.



## TÍTULO SEXTO PREVISIONES PRESUPUESTALES

### CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

**ARTÍCULO 115.** El Gobierno del Estado en apego a lo dispuesto en el Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Puebla, provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se señala en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia, para responder a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial.

Asimismo, la Secretaría podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos que garanticen su cumplimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley.

**ARTÍCULO 116.** Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para cubrir el concepto de responsabilidad patrimonial, deberán contar con la autorización de la Secretaría; en el caso de las Entidades, requerirán además la autorización de su Órgano de Gobierno.

### CAPÍTULO II DESASTRES NATURALES

**ARTÍCULO 117.** El Gobierno del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, destina en el presente Ejercicio Fiscal la cantidad de \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al Fideicomiso Público constituido para la realización de acciones preventivas, atención y/o mitigación de los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, la cual se encuentra referenciada en el numeral 11, Apartado A y numeral 4, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

### CAPÍTULO III DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA

**ARTÍCULO 118.** El Gobierno del Estado en observancia del artículo 32 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Puebla, provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto previsto en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia, para cubrir las indemnizaciones que en su caso, deban realizar las Dependencias y Entidades conforme a los términos que se desprendan de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas emitida por el órgano jurisdiccional competente.

La Secretaría podrá realizar Adecuaciones Presupuestarias al presupuesto de las Dependencias y Entidades conforme a sus solicitudes a fin de garantizar el cumplimiento del supuesto normativo señalado en el párrafo anterior.

Tratándose de las Entidades, deberán contar con la autorización de su Órgano de Gobierno para su gestión.

### CAPÍTULO IV DEL ANEXO DE REORIENTACIÓN DE RECURSOS

**ARTÍCULO 119.** Los recursos reorientados para la Secretaría de Gobernación, se destinarán para realizar acciones relativas a Atlas de Riesgo que permitan identificar los peligros, vulnerabilidad y riesgos o grado de exposición que puedan originarse ante un fenómeno perturbador, para la oportuna toma de decisiones.

**ARTÍCULO 120.** El Presupuesto de Egresos considera recursos para la Secretaría de Educación Pública, a destinarse para la ejecución de talleres de sensibilización e implementación de actividades lúdicas en primarias, impulsando



activamente el respeto a la identidad e inclusión de niñas y niños con discapacidad, a fin de brindarles herramientas que permitan su desarrollo íntegro en un entorno educativo seguro.

**ARTÍCULO 121.** Los recursos reorientados para la Secretaría de Desarrollo Turístico, se destinarán para atender la temática de Turismo Comunitario, dentro de la cual se deberá promover la cultura local, costumbres y tradiciones de las comunidades para preservar su patrimonio.

**ARTÍCULO 122.** Los recursos reorientados para la Secretaría de Deporte y Juventud, se destinarán para un Programa de Fomento Deportivo y Actividades Recreativas para Personas con Discapacidad, con el objeto de impulsar la inclusión social de las personas y potenciar el talento y desarrollo de sus capacidades e incidir positivamente en su bienestar físico y mental.

**ARTÍCULO 123.** Los recursos reorientados para la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, se destinarán para acciones de transformación digital que busquen mayor accesibilidad al progreso tecnológico de las familias poblanas.

**ARTÍCULO 124.** El Presupuesto de Egresos dispone recursos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, los cuales serán destinados para apoyar a las familias cuidadoras de personas que padecen cáncer, con el propósito de promover el respeto de los derechos a cuidar y a ser cuidado como una necesidad esencial que busca un trato digno.

**ARTÍCULO 125.** Los recursos reorientados para Capital de la Tecnología y Sostenibilidad, se destinarán para impulsar la actividad productiva del Estado a fin de garantizar el ejercicio del derecho a un empleo digno que asegure el acceso a necesidades básicas y a su vez fomente el encadenamiento productivo.

**ARTÍCULO 126.** Los recursos reorientados para el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se destinarán para implementar acciones que promuevan la protección y seguridad jurídica del estado hacia las personas migrantes y sus familias a través de asistencia legal, fortaleciendo su pertenencia e identidad social.

**ARTÍCULO 127.** El Presupuesto de Egresos considera recursos para la Secretaría de Infraestructura, mismos que se destinarán para efectuar ajustes razonables en inmuebles públicos, encaminados a garantizar en igualdad de condiciones el acceso, movilidad y participación de las personas con discapacidad.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Cuando de la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal vigente, derive la creación, fusión, supresión, escisión, disolución, extinción y demás figuras análogas respecto de los Ejecutores de Gasto o se creen o trasladen nuevas Unidades Administrativas, la Secretaría reasignará el Presupuesto de Egresos y efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias de tal manera que los recursos se ejerzan por los Ejecutores de Gasto competentes.

**CUARTO.** Las referencias a los Ejecutores de Gasto considerados en el presente Decreto sujetos a modificación en términos del Transitorio Tercero se entenderán hechas al Ejecutor de Gasto al que se le hayan otorgado las facultades en la materia, conforme a las disposiciones legales respectivas.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

**SEXTO.** La información financiera adicional a la contenida en la Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2026 para cumplir con fines de transparencia fiscal, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.

**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**  
○

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ**  
**VOCAL**

**DIP. ELISA LIMÓN BALDERRABANO**  
**VOCAL**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**  
**VOCAL**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



## ANEXO DE REORIENTACIÓN DE RECURSOS APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Concepto	Proyecto 2026	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843.00</b>	<b>217,500,000.00</b>	<b>217,500,000.00</b>	<b>131,365,828,843.00</b>
<b>Gasto No Etiquetado</b>	<b>75,940,872,470.00</b>	<b>167,500,000.00</b>	<b>167,500,000.00</b>	<b>75,940,872,470.00</b>
<b>Poderes</b>	<b>2,024,448,923.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,024,448,923.00</b>
Poder Legislativo	560,790,585.00	0.00	0.00	560,790,585.00
Poder Judicial	1,463,658,338.00	0.00	0.00	1,463,658,338.00
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>2,252,744,160.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,252,744,160.00</b>
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	59,196,164.00	0.00	0.00	59,196,164.00
Instituto Electoral del Estado	447,744,692.00	0.00	0.00	447,744,692.00
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	26,039,700.00	0.00	0.00	26,039,700.00
Fiscalía General del Estado	1,719,763,604.00	0.00	0.00	1,719,763,604.00
<b>Dependencias</b>	<b>37,821,683,833.00</b>	<b>3,500,000.00</b>	<b>123,500,000.00</b>	<b>37,941,683,833.00</b>
Ejecutivo del Estado	38,846,952.00	0.00	0.00	38,846,952.00
Secretaría de Gobernación	565,631,369.00	0.00	60,000,000.00	625,631,369.00
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	206,882,438.00	0.00	0.00	206,882,438.00
Secretaría de Educación Pública	17,451,353,940.00	3,500,000.00	3,500,000.00	17,451,353,940.00
Secretaría de Bienestar	1,994,735,683.00	0.00	0.00	1,994,735,683.00
Secretaría de Seguridad Pública	4,869,965,435.00	0.00	0.00	4,869,965,435.00
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	305,104,676.00	0.00	0.00	305,104,676.00
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	1,674,617,217.00	0.00	0.00	1,674,617,217.00
Secretaría de Arte y Cultura	222,569,637.00	0.00	0.00	222,569,637.00
Secretaría de Desarrollo Turístico	451,593,759.00	0.00	5,000,000.00	456,593,759.00



Concepto	Proyecto 2026	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Secretaría de Infraestructura	3,553,434,245.00	0.00	0.00	3,553,434,245.00
Secretaría de Movilidad y Transporte	718,164,047.00	0.00	0.00	718,164,047.00
Secretaría de las Mujeres	91,476,405.00	0.00	0.00	91,476,405.00
Consejería Jurídica	85,353,580.00	0.00	0.00	85,353,580.00
Secretaría de Deporte y Juventud	160,512,539.00	0.00	5,000,000.00	165,512,539.00
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	187,957,615.00	0.00	50,000,000.00	237,957,615.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo	719,637,046.00	0.00	0.00	719,637,046.00
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	4,523,847,250.00	0.00	0.00	4,523,847,250.00
<b>Organismos Públicos Descentralizados</b>	<b>5,677,215,865.00</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>44,000,000.00</b>	<b>5,715,215,865.00</b>
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,986,760,366.00	0.00	0.00	2,986,760,366.00
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	36,069,102.00	0.00	0.00	36,069,102.00
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	67,970,681.00	0.00	0.00	67,970,681.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	61,657,916.00	0.00	0.00	61,657,916.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	486,373,183.00	6,000,000.00	6,000,000.00	486,373,183.00
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	157,960,342.00	0.00	0.00	157,960,342.00
Carreteras de Cuota Puebla	985,637,723.00	0.00	0.00	985,637,723.00
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	16,042,521.00	0.00	0.00	16,042,521.00
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	132,491,275.00	0.00	0.00	132,491,275.00
Museos Puebla	150,431,191.00	0.00	0.00	150,431,191.00
Capital de la Tecnología y Sostenibilidad	46,878,745.00	0.00	30,000,000.00	76,878,745.00
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	150,501,055.00	0.00	0.00	150,501,055.00
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	56,677,904.00	0.00	8,000,000.00	64,677,904.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	29,556,824.00	0.00	0.00	29,556,824.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	25,773,920.00	0.00	0.00	25,773,920.00



Concepto	Proyecto 2026	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Agencia de Energía del Estado de Puebla	39,054,751.00	0.00	0.00	39,054,751.00
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	42,540,028.00	0.00	0.00	42,540,028.00
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	37,121,577.00	0.00	0.00	37,121,577.00
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,941,678.00	0.00	0.00	5,941,678.00
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,136,808.00	0.00	0.00	3,136,808.00
Fideicomiso Público Denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	20,378,986.00	0.00	0.00	20,378,986.00
Universidad de las Ciencias Policiales y de la Seguridad del Estado de Puebla	138,259,289.00	0.00	0.00	138,259,289.00
<b>Organismos Públicos Sector Educación</b>	<b>4,782,562,302.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,782,562,302.00</b>
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	444,503,514.00	0.00	0.00	444,503,514.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	118,673,524.00	0.00	0.00	118,673,524.00
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	29,826,630.00	0.00	0.00	29,826,630.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,964,366.00	0.00	0.00	1,964,366.00
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	23,142,100.00	0.00	0.00	23,142,100.00
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	33,620,663.00	0.00	0.00	33,620,663.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	35,436,765.00	0.00	0.00	35,436,765.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	18,993,423.00	0.00	0.00	18,993,423.00
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	48,557,059.00	0.00	0.00	48,557,059.00
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	39,942,087.00	0.00	0.00	39,942,087.00
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	137,716,408.00	0.00	0.00	137,716,408.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	67,810,920.00	0.00	0.00	67,810,920.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	43,523,994.00	0.00	0.00	43,523,994.00
Universidad Tecnológica de Puebla	207,818,451.00	0.00	0.00	207,818,451.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	62,299,811.00	0.00	0.00	62,299,811.00



Concepto	Proyecto 2026	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	36,254,804.00	0.00	0.00	36,254,804.00
Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,682,611.00	0.00	0.00	30,682,611.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	29,216,302.00	0.00	0.00	29,216,302.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	55,456,233.00	0.00	0.00	55,456,233.00
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	34,413,930.00	0.00	0.00	34,413,930.00
Universidad Politécnica de Puebla	48,473,853.00	0.00	0.00	48,473,853.00
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	28,351,155.00	0.00	0.00	28,351,155.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	21,486,114.00	0.00	0.00	21,486,114.00
Universidad Tecnológica de Oriental	16,270,280.00	0.00	0.00	16,270,280.00
Universidad Politécnica de Amozoc	23,382,591.00	0.00	0.00	23,382,591.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	19,594,152.00	0.00	0.00	19,594,152.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	17,579,712.00	0.00	0.00	17,579,712.00
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	16,999,456.00	0.00	0.00	16,999,456.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	60,209,660.00	0.00	0.00	60,209,660.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	17,384,676.00	0.00	0.00	17,384,676.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	51,352,764.00	0.00	0.00	51,352,764.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	17,540,703.00	0.00	0.00	17,540,703.00
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	12,339,185.00	0.00	0.00	12,339,185.00
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	17,828,903.00	0.00	0.00	17,828,903.00
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	2,685,216,640.00	0.00	0.00	2,685,216,640.00
Universidad de la Salud	148,079,104.00	0.00	0.00	148,079,104.00
Universidad del Deporte del Estado de Puebla	80,619,759.00	0.00	0.00	80,619,759.00
<b>Ramos Generales</b>	<b>23,382,217,387.00</b>	<b>158,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>23,224,217,387.00</b>
Provisiones Salariales y Económicas	9,271,882,856.00	158,000,000.00	0.00	9,113,882,856.00



Concepto	Proyecto 2026	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00
Deuda Pública	135,425,136.00	0.00	0.00	135,425,136.00
Recursos Participables para Municipios	13,954,909,395.00	0.00	0.00	13,954,909,395.00
<b>Gasto Etiquetado</b>	<b>55,424,956,373.00</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>55,424,956,373.00</b>
<b>Dependencias</b>	<b>27,772,880,010.00</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>27,772,880,010.00</b>
Secretaría de Educación Pública	25,580,323,242.00	0.00	0.00	25,580,323,242.00
Secretaría de Bienestar	400,000,000.00	0.00	0.00	400,000,000.00
Secretaría de Arte y Cultura	1,588,137.00	0.00	0.00	1,588,137.00
Secretaría de Infraestructura	1,738,090,443.00	50,000,000.00	50,000,000.00	1,738,090,443.00
Secretaría de las Mujeres	20,515,839.00	0.00	0.00	20,515,839.00
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	32,362,349.00	0.00	0.00	32,362,349.00
<b>Organismos Públicos Descentralizados</b>	<b>3,836,352,561.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,836,352,561.00</b>
Servicios de Salud del Estado de Puebla	725,579,668.00	0.00	0.00	725,579,668.00
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	423,284,968.00	0.00	0.00	423,284,968.00
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,000,606,577.00	0.00	0.00	1,000,606,577.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	82,100,127.00	0.00	0.00	82,100,127.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,276,531,949.00	0.00	0.00	1,276,531,949.00
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	328,249,272.00	0.00	0.00	328,249,272.00
<b>Organismos Públicos Sector Educación</b>	<b>6,885,417,906.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,885,417,906.00</b>
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	376,884,767.00	0.00	0.00	376,884,767.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	102,263,106.00	0.00	0.00	102,263,106.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	195,980,021.00	0.00	0.00	195,980,021.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	53,502,361.00	0.00	0.00	53,502,361.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	36,003,349.00	0.00	0.00	36,003,349.00



Concepto	Proyecto 2026	Reducciones	Reasignaciones	Proyecto de Egresos Modificado
Universidad Tecnológica de Puebla	97,175,727.00	0.00	0.00	97,175,727.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	48,790,405.00	0.00	0.00	48,790,405.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	43,648,936.00	0.00	0.00	43,648,936.00
Universidad Politécnica de Puebla	30,521,283.00	0.00	0.00	30,521,283.00
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	27,867,239.00	0.00	0.00	27,867,239.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	18,584,082.00	0.00	0.00	18,584,082.00
Universidad Tecnológica de Oriental	12,412,392.00	0.00	0.00	12,412,392.00
Universidad Politécnica de Amozoc	15,439,739.00	0.00	0.00	15,439,739.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	18,584,082.00	0.00	0.00	18,584,082.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	36,511,953.00	0.00	0.00	36,511,953.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	11,257,533.00	0.00	0.00	11,257,533.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	247,599,480.00	0.00	0.00	247,599,480.00
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	9,367,690.00	0.00	0.00	9,367,690.00
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	5,503,023,761.00	0.00	0.00	5,503,023,761.00
<b>Ramos Generales</b>	<b>16,930,305,896.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,930,305,896.00</b>
Aportaciones a Seguridad Social	350,000,000.00	0.00	0.00	350,000,000.00
Deuda Pública	2,383,880,562.00	0.00	0.00	2,383,880,562.00
Recursos Federalizados para Municipios	14,196,425,334.00	0.00	0.00	14,196,425,334.00
Secretaría de Bienestar	14,174,365,686.00	0.00	0.00	14,174,365,686.00
Secretaría de Infraestructura	22,059,648.00	0.00	0.00	22,059,648.00



# ANEXO DE TRANSPARENCIA



## ÍNDICE DEL ANEXO DE TRANSPARENCIA

### APARTADO “A” DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario – LDF
2. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación por Objeto del Gasto – LDF
3. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Administrativa – LDF
4. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Funcional del Gasto – LDF
5. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación de Servicios Personales por Categoría – LDF
6. Proyecciones de Ingreso
7. Proyecciones de Egresos
8. Resultados de Ingresos
9. Resultados de Egresos
10. Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado
11. Aportación y Costo Promedio para la infraestructura dañada por Desastres Naturales

### APARTADO “B” DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

1. Estimación del Servicio de la Deuda Directa
2. Estimación del Servicio de la Deuda Contingente
3. Destino, Tipo de Instrumento de Contratación, Tipo de Garantía, Decretos Aprobatorios, Comisiones, Manejos de Cuenta y Servicios Bancarios Accesorios Asociados a la Deuda Pública
4. Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad Pública de los Estados (PROFISE) y Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)
5. Compromisos Multianuales
  - a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios
  - b. Otros Compromisos realizados por Instituciones

### APARTADO “C” CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

1. Clasificación por Fuentes de Financiamiento
2. Clasificación Administrativa



- a. **Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)**
    - I. **Desglose por Ramos**
  - b. **Clasificación Administrativa (Norma CONAC)**
  - c. **Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución**
  - d. **Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable**
3. **Clasificación por Objeto del Gasto**
  4. **Clasificación por Tipo de Gasto**
  5. **Clasificación Funcional del Gasto**
  6. **Clasificación Programática**

#### APARTADO “D” PROGRAMAS E INDICADORES

1. **Presupuesto Asignado a los Programas Presupuestarios del Estado**
2. **Programas Presupuestarios por Fuente de Financiamiento y Finalidad**
3. **Indicadores de Mayor Impacto para medir los Programas Presupuestarios**

#### APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD

1. **Principales Acciones Estratégicas que Inciden en los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**
2. **Programas Presupuestarios para la Atención de las Mujeres**
3. **Programas Presupuestarios que inciden en la Tecnología e Innovación**
4. **Programas Presupuestarios para el Bienestar de Pueblos Indígenas y Afromexicanos**
5. **Programas Presupuestarios para la Atención de las Acciones de Anticorrupción**
6. **Programas Presupuestarios para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**
7. **Programas Presupuestarios para la Atención de las Juventudes**

#### APARTADO “F” RUBROS ESPECÍFICOS

1. **Fondos de Aportaciones (Ramo General 33)**
2. **Recursos a Instancias de Impartición de Justicia Administrativa e Instituciones de Interés Público**
  - a. **Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado**



- b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje
- c. Instancia Contenciosa Administrativa
- d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla
- e. Prerrogativas a Partidos Políticos
- f. Atención a Víctimas
- g. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla
- h. Atención para los Casos de Violencia de Género
- i. Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

**3. Información Presupuestaria Específica**

- a. Prioridades de Gasto
- b. Programas y Proyectos de Inversión Pública
- c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno
- d. Integración y Desglose del Gasto Educativo
- e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático
- f. Gasto en Comunicación Social
- g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

**4. Fideicomisos**

**5. Transferencias, Subsidios y Ayudas**

- a. Subsidios y Ayudas Sociales
- b. Tipo de Subsidios
- c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil
- d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola

**APARTADO “G” SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES**

- 1. Rubros Específicos en Materia de Servicios Personales
- 2. Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos de los Poderes y Organismos Constitucionalmente Autónomos
  - a. Poder Legislativo



- I. Honorable Congreso del Estado de Puebla
- II. Auditoría Superior del Estado de Puebla
- b. Poder Judicial
- c. Organismos Constitucionalmente Autónomos
  - I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
  - II. Fiscalía General del Estado de Puebla
  - III. Instituto Electoral del Estado de Puebla
  - IV. Tribunal Electoral del Estado de Puebla
3. Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales
  - a. Concentrado de Plazas
  - b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos
    - I. Administración Pública Estatal
    1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
    - II. Magisterio Federal
    - III. Magisterio Estatal

## APARTADO “H” MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

1. Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios
2. Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

## APARTADO “I” RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS

1. Participaciones en Ingresos Federales que incluyen los Incentivos otorgados por el Estado mediante Instrumentos Jurídicos suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se Transfieren a los Municipios
2. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
3. Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones
  - a. Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
  - b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



## APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS

1. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Ingresos
2. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Egresos



## APARTADO "A" DISCIPLINA FINANCIERA

### 1. BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (Pesos)	
Concepto	Estimado / Aprobado
<b>A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)</b>	<b>129,323,573,579</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	75,940,872,470
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	55,424,956,373
A3. Financiamiento Neto	-2,042,255,264
<b>B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)</b>	<b>129,323,573,579</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	75,940,872,470
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	53,382,701,109
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)</b>	<b>0</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
<b>I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)</b>	<b>0</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)</b>	<b>2,042,255,264</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)</b>	<b>2,042,255,264</b>
Concepto	Estimado / Aprobado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)</b>	<b>438,577,453</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	96,952,155



Gobierno del Estado de Puebla  
Balance Presupuestario - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	341,625,298
<b>IV. Balance Primario (IV=III+E)</b>	<b>2,480,832,717</b>
Concepto	Estimado / Aprobado
<b>F. Financiamiento (F=F1+F2)</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
<b>G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)</b>	<b>2,042,255,264</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	2,042,255,264
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	-2,042,255,264
Concepto	Estimado / Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	75,940,872,470
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	75,940,872,470
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)</b>	<b>0</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)</b>	<b>0</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Balance Presupuestario - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	55,424,956,373
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	-2,042,255,264
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	2,042,255,264
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	53,382,701,109
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)</b>	<b>0</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)</b>	<b>2,042,255,264</b>

## 2. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>75,940,872,470</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	<b>27,781,713,466</b>
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,963,788,281
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	289,278,960



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,958,247,790
a4) Seguridad Social	2,476,620,865
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,418,694,459
a6) Previsiones	6,003,255,486
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	671,827,625
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>841,468,978</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	87,363,904
b2) Alimentos y Utensilios	305,734,027
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	7,200
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	23,268,450
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	12,688,700
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	325,046,653
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	73,240,922
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	14,119,122
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>4,699,564,672</b>
c1) Servicios Básicos	767,872,129
c2) Servicios de Arrendamiento	275,085,610
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,024,879,524
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	395,289,106
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,000,491,590



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	30,290,000
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	32,341,146
c8) Servicios Oficiales	296,100,901
c9) Otros Servicios Generales	877,214,666
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	<b>19,931,668,614</b>
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,777,578,289
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	9,666,251
d3) Subsidios y Subvenciones	1,491,586,153
d4) Ayudas Sociales	3,241,304,983
d5) Pensiones y Jubilaciones	218,000,000
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	168,600,000
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	24,932,938
d9) Transferencias al Exterior <sup>1/</sup>	0
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	<b>1,102,618,240</b>
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	51,411,600
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	270,000,000
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	781,206,640



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	<b>3,222,785,310</b>
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	3,017,940,501
f2) Obra Pública en Bienes Propios	204,844,809
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	<b>4,250,718,659</b>
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital <sup>1/</sup>	0
g3) Compra de Títulos y Valores <sup>1/</sup>	0
g4) Concesión de Préstamos <sup>1/</sup>	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	770,248,139
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	<i>16,500,000</i>
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	3,480,470,520
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	<b>13,954,909,395</b>
h1) Participaciones	13,954,909,395
h2) Aportaciones	0
h3) Convenios <sup>1/</sup>	0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	<b>155,425,136</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
i1) Amortización de la Deuda Pública	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	96,952,155
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	38,472,981
i6) Apoyos Financieros <sup>1/</sup>	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	20,000,000
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>55,424,956,373</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	<b>24,568,715,946</b>
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,172,766,677
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,663,786,112
a4) Seguridad Social	2,331,457,515
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,069,994,226
a6) Previsiones	0
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	330,711,416
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>269,811,093</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	21,973,711
b2) Alimentos y Utensilios	11,831,230
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	14,000
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	124,128,193



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	74,479,099
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	28,999,450
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,964,306
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,421,104
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>966,544,705</b>
c1) Servicios Básicos	167,354,895
c2) Servicios de Arrendamiento	194,990,509
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	317,317,874
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	25,872,068
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	45,121,066
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	2,745,979
c8) Servicios Oficiales	211,239,073
c9) Otros Servicios Generales	1,903,241
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	<b>10,777,824,286</b>
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,721,770,467
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	22,059,648
d3) Subsidios y Subvenciones	0
d4) Ayudas Sociales	33,994,171
d5) Pensiones y Jubilaciones	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	0
d9) Transferencias al Exterior <sup>1/</sup>	0
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	<b>1,543,652</b>
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	1,449,482
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	94,170
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	<b>1,932,270,443</b>
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	631,269,886
f2) Obra Pública en Bienes Propios	1,301,000,557
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	<b>350,000,000</b>
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital <sup>1/</sup>	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
g3) Compra de Títulos y Valores <sup>1/</sup>	0
g4) Concesión de Préstamos <sup>1/</sup>	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	350,000,000
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	0
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	<b>14,174,365,686</b>
h1) Participaciones	0
h2) Aportaciones	14,174,365,686
h3) Convenios <sup>1/</sup>	0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	<b>2,383,880,562</b>
i1) Amortización de la Deuda Pública	2,042,255,264
i2) Intereses de la Deuda Pública	341,625,298
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	0
i6) Apoyos Financieros <sup>1/</sup>	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>131,365,828,843</b>

1/ Conceptos del Clasificador no aplicables en la Entidad.



### 3. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (Pesos)	
Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado</b>	<b>75,940,872,470</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>61,165,901,220</b>
Ejecutivo del Estado	38,846,952
Secretaría de Gobernación	625,631,369
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	206,882,438
Secretaría de Educación Pública	17,451,353,940
Secretaría de Bienestar	1,994,735,683
Secretaría de Seguridad Pública	4,869,965,435
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	305,104,676
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	1,674,617,217
Secretaría de Arte y Cultura	222,569,637
Secretaría de Desarrollo Turístico	456,593,759
Secretaría de Infraestructura	3,553,434,245
Secretaría de Movilidad y Transporte	718,164,047
Secretaría de las Mujeres	91,476,405
Consejería Jurídica	85,353,580
Secretaría de Deporte y Juventud	165,512,539
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	237,957,615
Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo	719,637,046



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	27,748,064,637
<b>Poder Legislativo</b>	<b>560,790,585</b>
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	313,771,797
Auditoría Superior del Estado de Puebla	247,018,788
<b>Poder Judicial</b>	<b>1,463,658,338</b>
Poder Judicial	1,463,658,338
<b>Organismos Constitucionalmente Autónomos</b>	<b>2,252,744,160</b>
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	59,196,164
Instituto Electoral del Estado	447,744,692
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	26,039,700
Fiscalía General del Estado	1,719,763,604
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>10,497,778,167</b>
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,986,760,366
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	444,503,514
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	118,673,524
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	36,069,102
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	67,970,681
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	61,657,916
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	29,826,630
Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,964,366
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	23,142,100



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	33,620,663
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	35,436,765
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	18,993,423
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	48,557,059
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	39,942,087
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	486,373,183
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	137,716,408
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	67,810,920
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	43,523,994
Universidad Tecnológica de Puebla	207,818,451
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	62,299,811
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	36,254,804
Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,682,611
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	29,216,302
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	55,456,233
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	34,413,930
Universidad Politécnica de Puebla	48,473,853
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	28,351,155
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	21,486,114
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	157,960,342
Universidad Tecnológica de Oriental	16,270,280



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Carreteras de Cuota Puebla	985,637,723
Universidad Politécnica de Amozoc	23,382,591
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	19,594,152
Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Negra de Ajalpan	17,579,712
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	16,999,456
Universidad Tecnológica de Tehuacán	60,209,660
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	17,384,676
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	16,042,521
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	51,352,764
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	132,491,275
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	17,540,703
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	12,339,185
Museos Puebla	150,431,191
Capital de la Tecnología y Sostenibilidad	76,878,745
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	17,828,903
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	150,501,055
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	64,677,904
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	29,556,824
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	2,685,216,640
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	25,773,920
Agencia de Energía del Estado de Puebla	39,054,751



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad de la Salud	148,079,104
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	42,540,028
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	37,121,577
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,941,678
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,136,808
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	20,378,986
Universidad del Deporte del Estado de Puebla	80,619,759
Universidad de las Ciencias Policiales y de la Seguridad del Estado de Puebla	138,259,289
<b>II. Gasto Etiquetado</b>	<b>55,424,956,373</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>44,703,185,906</b>
Secretaría de Educación Pública	25,580,323,242
Secretaría de Bienestar	14,574,365,686
Secretaría de Arte y Cultura	1,588,137
Secretaría de Infraestructura	1,760,150,091
Secretaría de las Mujeres	20,515,839
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	2,766,242,911
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>10,721,770,467</b>
Servicios de Salud del Estado de Puebla	725,579,668
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	376,884,767
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	102,263,106
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	423,284,968



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,000,606,577
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	82,100,127
Instituto Estatal de Educación para Adultos	195,980,021
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,276,531,949
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	53,502,361
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	36,003,349
Universidad Tecnológica de Puebla	97,175,727
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	48,790,405
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	43,648,936
Universidad Politécnica de Puebla	30,521,283
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	27,867,239
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	18,584,082
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	328,249,272
Universidad Tecnológica de Oriental	12,412,392
Universidad Politécnica de Amozoc	15,439,739
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	18,584,082
Universidad Tecnológica de Tehuacán	36,511,953
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	11,257,533
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	247,599,480
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	9,367,690
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	5,503,023,761



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>131,365,828,843</b>

#### 4. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)</b>	<b>75,940,872,470</b>
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>20,165,863,132</b>
a1) Legislación	489,952,412
a2) Justicia	2,966,015,368
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	4,341,406,155
a4) Relaciones Exteriores <sup>1/</sup>	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	4,530,884,173
a6) Seguridad Nacional <sup>1/</sup>	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	5,690,576,105
a8) Otros Servicios Generales	2,147,028,919
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	<b>34,052,952,352</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
b1) Protección Ambiental	450,998,666
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,940,106,192
b3) Salud	3,683,727,263
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	259,231,042
b5) Educación	26,532,146,917
b6) Protección Social	578,597,362
b7) Otros Asuntos Sociales	608,144,910
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>7,611,722,455</b>
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	894,375,844
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,676,462,026
c3) Combustibles y Energía	39,054,751
c4) Minería, Manufacturas y Construcción <sup>1/</sup>	0
c5) Transporte	3,334,206,001
c6) Comunicaciones	33,126,409
c7) Turismo	567,815,165
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	237,957,615
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	828,724,644
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	<b>14,110,334,531</b>
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	135,425,136
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	13,954,909,395
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b>	<b>55,424,956,373</b>
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>833,736,072</b>
a1) Legislación	0
a2) Justicia	15,389,275
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	50,000,000
a4) Relaciones Exteriores <sup>1/</sup>	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	362,362,349
a6) Seguridad Nacional <sup>1/</sup>	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	385,984,448
a8) Otros Servicios Generales	20,000,000
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	<b>37,321,189,767</b>
b1) Protección Ambiental	562,908,959
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	564,103,302
b3) Salud	970,325,335
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	1,588,137
b5) Educación	33,915,216,246
b6) Protección Social	1,307,047,788
b7) Otros Asuntos Sociales	0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>689,724,638</b>
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	82,100,127



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	120,534,624
c3) Combustibles y Energía	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción <sup>1/</sup>	0
c5) Transporte	287,089,886
c6) Comunicaciones	0
c7) Turismo	200,000,001
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	<b>16,580,305,896</b>
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	2,383,880,562
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	14,196,425,334
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>131,365,828,843</b>

<sup>1/</sup> Conceptos del Clasificador no aplicables en la Entidad.



## 5. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (Pesos)	
Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>29,950,515,439</b>
<b>A. Personal Administrativo y de Servicio Público</b>	<b>5,320,676,629</b>
<b>B. Magisterio</b>	<b>19,615,225,128</b>
<b>C. Servicios de Salud (C=c1+c2)</b>	<b>1,595,783,748</b>
c1) Personal Administrativo	420,002,460
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	1,175,781,288
<b>D. Seguridad Pública</b>	<b>3,168,829,934</b>
<b>E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)</b>	<b>0</b>
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
<b>F. Sentencias Laborales Definitivas</b>	<b>250,000,000</b>
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>25,121,206,484</b>
<b>A. Personal Administrativo y de Servicio Público</b>	<b>2,582,031,406</b>
<b>B. Magisterio</b>	<b>21,986,684,540</b>
<b>C. Servicios de Salud (C=c1+c2)</b>	<b>552,490,538</b>
c1) Personal Administrativo	214,455,904
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	338,034,634
<b>D. Seguridad Pública</b>	<b>0</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación de Servicios Personales por Categoría  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)</b>	<b>0</b>
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
<b>F. Sentencias Laborales Definitivas</b>	<b>0</b>
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III=I+II)</b>	<b>55,071,721,923</b>

**Nota:** El total presentado no necesariamente coincide con el correspondiente al *Capítulo A. Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto*, ubicado en el numeral 2 de este apartado, ni con el que se presenta en el numeral 3 del apartado "C", debido a que incluye importes correspondientes a partidas registradas en otros capítulos de gasto.

## 6. PROYECCIONES DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla  
Proyecciones de Ingresos - LDF  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>75,940,872,470</b>	<b>80,224,770,584</b>	<b>84,631,087,637</b>	<b>89,153,627,355</b>	<b>93,918,962,312</b>	<b>98,294,496,838</b>
A. Impuestos	8,614,899,982	9,062,874,781	9,520,549,957	9,987,056,905	10,476,422,693	10,922,718,300
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,640,331,423	3,815,067,331	3,992,467,962	4,172,129,020	4,359,874,826	4,529,909,944
E. Productos	51,035,493	54,607,978	58,430,536	62,520,674	66,897,121	71,579,919



Gobierno del Estado de Puebla  
Proyecciones de Ingresos - LDF  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
F. Aprovechamientos	276,954,874	287,479,159	297,972,148	308,401,173	319,195,214	328,771,070
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	61,514,110,505	65,081,928,914	68,759,057,898	72,540,806,082	76,530,550,417	80,204,016,837
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,843,540,193	1,922,812,421	2,002,609,136	2,082,713,501	2,166,022,041	2,237,500,768
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>55,424,956,373</b>	<b>57,531,104,715</b>	<b>59,630,990,036</b>	<b>61,718,074,687</b>	<b>63,878,207,301</b>	<b>65,794,553,520</b>
A. Aportaciones	48,787,429,870	50,641,352,205	52,489,761,560	54,326,903,215	56,228,344,828	57,915,195,173
B. Convenios	6,527,228,263	6,775,262,937	7,022,560,034	7,268,349,635	7,522,741,872	7,748,424,128
C. Fondos Distintos de Aportaciones	110,298,240	114,489,573	118,668,442	122,821,837	127,120,601	130,934,219
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>131,365,828,843</b>	<b>137,755,875,299</b>	<b>144,262,077,673</b>	<b>150,871,702,042</b>	<b>157,797,169,613</b>	<b>164,089,050,358</b>

**Datos Informativos**

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Proyecciones de Ingresos - LDF  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	0	0	0	0	0	0

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total, debido al redondeo de cifras.



## 7. PROYECCIONES DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Proyecciones de Egresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>75,940,872,470</b>	<b>80,040,476,394</b>	<b>84,291,823,004</b>	<b>88,794,931,145</b>	<b>93,384,544,503</b>	<b>97,525,347,140</b>
A. Servicios Personales	27,781,713,466	29,343,136,703	30,992,317,038	32,734,186,706	34,573,955,150	36,517,124,604
B. Materiales y Suministros	841,468,978	885,725,164	935,476,014	986,620,802	1,040,564,325	1,090,211,157
C. Servicios Generales	4,699,564,672	4,893,363,277	4,957,708,710	5,224,254,831	5,505,176,416	4,961,379,596
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,931,668,614	21,051,893,634	22,235,078,968	23,484,763,190	24,804,683,756	26,198,788,179
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,102,618,240	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	3,222,785,310	3,736,706,988	3,947,567,476	4,164,458,284	4,388,159,797	4,619,176,483
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,250,718,659	5,023,611,115	5,270,379,829	5,376,139,876	5,327,836,449	5,548,542,732
H. Participaciones y Aportaciones	13,954,909,395	14,968,843,650	15,814,583,317	16,684,385,399	17,602,026,596	18,446,923,873
I. Deuda Pública	155,425,136	137,195,863	138,711,653	140,122,057	142,142,013	143,200,518
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>55,424,956,373</b>	<b>56,055,623,185</b>	<b>58,059,009,229</b>	<b>60,310,157,471</b>	<b>62,430,988,852</b>	<b>64,320,853,930</b>
A. Servicios Personales	24,568,715,946	25,502,327,152	26,433,162,093	27,358,322,766	28,315,864,063	29,165,339,985
B. Materiales y Suministros	269,811,093	413,944,730	429,053,712	658,188,398	681,224,992	701,661,742
C. Servicios Generales	966,544,705	981,865,137	1,017,703,214	1,053,322,827	1,090,189,126	1,122,894,800
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,777,824,286	10,839,611,341	11,235,257,155	11,628,491,155	12,035,488,345	12,396,552,996
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,543,652	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	1,932,270,443	2,460,481,332	2,550,288,901	2,639,549,012	2,731,933,228	2,813,891,225
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	350,000,000	365,698,738	379,046,742	392,313,378	406,044,346	418,225,676
H. Participaciones y Aportaciones	14,174,365,686	14,804,583,240	15,344,950,528	15,882,023,796	16,437,894,629	16,931,031,468



Gobierno del Estado de Puebla  
Proyecciones de Egresos - LDF  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030	2031
I. Deuda Pública	2,383,880,562	687,111,514	669,546,884	697,946,138	732,350,122	771,256,039
<b>3. Total de las Proyecciones de Egresos (3=1+2)</b>	<b>131,365,828,843</b>	<b>136,096,099,578</b>	<b>142,350,832,234</b>	<b>149,105,088,615</b>	<b>155,815,533,354</b>	<b>161,846,201,071</b>

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

## 8. RESULTADOS DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla  
Resultados de Ingresos - LDF  
(Pesos)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>49,233,954,371</b>	<b>50,187,920,644</b>	<b>57,188,319,931</b>	<b>70,582,489,653</b>	<b>73,973,232,546</b>	<b>73,965,073,113</b>
A. Impuestos	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,677,183,217	7,541,099,629	8,147,945,820
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,219,587,938	3,291,668,669	3,499,949,949
E. Productos	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,720,609,003	1,317,221,607	843,778,532
F. Aprovechamientos	190,898,337	368,276,642	257,110,058	282,985,882	541,758,862	409,286,489
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	48,911,207,589	53,912,889,005	56,227,292,783
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	4,078,894,676	1,921,303,593	1,824,843,531



Gobierno del Estado de Puebla  
Resultados de Ingresos - LDF  
(Pesos)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	99,679,877	52,062,585	61,450,020	282,052,936	369,026,790	384,406,189
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	5,409,968,413	5,078,264,391	2,627,569,821
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>47,558,616,646</b>	<b>48,533,015,697</b>	<b>53,070,637,631</b>	<b>59,610,146,860</b>	<b>61,374,608,609</b>	<b>57,206,925,675</b>
A. Aportaciones	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,647,034,780	49,194,714,775	47,498,955,090
B. Convenios	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,821,396,607	11,954,190,143	9,560,643,860
C. Fondos Distintos de Aportaciones	34,950,964	87,054,802	90,982,812	84,367,345	159,846,263	112,914,472
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	22,356,524	23,069,901	31,372,547	57,348,128	65,857,428	34,412,252
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,000,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	2,000,000,000
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>96,792,571,017</b>	<b>98,720,936,341</b>	<b>110,258,957,562</b>	<b>130,192,636,513</b>	<b>135,347,841,154</b>	<b>133,171,998,788</b>

**Datos Informativos**

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Nota:** Para efectos de comparación, la clasificación se realiza conforme los conceptos establecidos en la Guía de Llenado del Formato para la Medición del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas y sus componentes, por lo que sus cantidades pueden no coincidir con las contenidas en algunos rubros de los estados financieros emitidos en cada ejercicio. No obstante, lo anterior, el total de los ingresos corresponde a lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública.

Los recursos del Fondo de Estabilización para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se reportan en rubro de Participaciones para los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023 que es donde existe registro de recursos Fondo.

**Fuente:** Cuenta de la Hacienda Pública Estatal de los Ejercicios Fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.



## 9. RESULTADOS DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Resultados de Egresos - LDF (Pesos)						
Concepto (b)	2020 <sup>1/</sup>	2021 <sup>1/</sup>	2022 <sup>1/</sup>	2023 <sup>1/</sup>	2024 <sup>1/</sup>	2025 <sup>2/</sup>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>47,082,743,832</b>	<b>49,151,677,736</b>	<b>52,193,437,449</b>	<b>67,530,665,648</b>	<b>70,727,285,469</b>	<b>73,187,332,811</b>
A. Servicios Personales	17,306,993,145	17,412,378,246	18,346,451,417	21,386,380,185	23,639,326,945	25,403,974,010
B. Materiales y Suministros	511,654,362	599,377,522	618,260,291	891,473,860	956,715,840	915,496,375
C. Servicios Generales	3,309,422,239	3,623,475,717	4,494,762,475	6,993,574,649	4,871,922,292	4,549,743,646
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,058,218,932	16,779,518,237	17,365,977,613	22,516,275,818	19,879,154,265	22,715,823,451
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	132,614,316	136,530,019	224,413,137	702,503,224	439,322,267	3,565,423,290
F. Inversión Pública	106,954,504	101,360,147	117,098,341	845,928,718	7,766,009,374	1,854,205,486
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	802,251,690	1,486,373,449	767,058,328	2,341,496,016	952,825,122	820,001,882
H. Participaciones y Aportaciones	8,738,499,785	8,904,181,667	10,114,081,985	11,706,435,281	12,099,105,022	12,859,698,181
I. Deuda Pública	116,134,859	108,482,732	145,333,863	146,597,898	122,904,342	502,966,489
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>47,558,457,600</b>	<b>48,525,262,566</b>	<b>53,070,574,242</b>	<b>59,610,030,393</b>	<b>61,374,440,032</b>	<b>57,206,925,675</b>
A. Servicios Personales	17,876,406,671	18,396,814,705	19,712,899,813	21,623,349,224	23,855,443,245	23,005,292,295
B. Materiales y Suministros	398,937,589	940,808,524	888,170,441	521,459,628	429,659,984	347,468,536
C. Servicios Generales	611,550,716	416,818,513	431,755,950	498,580,044	599,614,601	965,103,222
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,123,066,963	16,768,791,397	17,397,680,171	18,972,005,822	16,942,811,722	14,669,963,578
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,449,277	68,340,582	21,069,757	11,005,133	23,049,126	31,208,961
F. Inversión Pública	352,794,344	1,468,852,559	2,535,495,325	3,588,139,592	4,306,371,556	3,482,373,334
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	451,837,700	320,248,557	452,683,087	884,504,803	376,719,000



Gobierno del Estado de Puebla  
Resultados de Egresos - LDF  
(Pesos)

Concepto (b)	2020 <sup>1/</sup>	2021 <sup>1/</sup>	2022 <sup>1/</sup>	2023 <sup>1/</sup>	2024 <sup>1/</sup>	2025 <sup>2/</sup>
H. Participaciones y Aportaciones	9,679,402,721	9,566,600,627	11,153,246,851	13,155,764,722	13,556,104,295	13,619,782,680
I. Deuda Pública	501,849,319	446,397,959	610,007,377	787,043,140	776,880,700	709,014,070
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>94,641,201,432</b>	<b>97,676,940,302</b>	<b>105,264,011,690</b>	<b>127,140,696,041</b>	<b>132,101,725,501</b>	<b>130,394,258,486</b>

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

**1/** Los importes corresponden al total de egresos devengados.

**2/** Los importes corresponden al devengado acumulado al 05 de noviembre del 2025, más una estimación realizada conforme a una tasa de crecimiento compuesta, considerando el periodo enero a noviembre del presente año.

## 10. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Fondo	Fondo	Fondo	Fondo	
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	
<b>Población afiliada</b>					
Plazas	55,555	66,540	55,555	55,555	
Edad máxima	94.09	94.09	94.09	94.09	
Edad mínima	19.33	18.81	19.33	19.33	
Edad promedio	46.07	45.81	46.07	46.07	
Pensionados y Jubilados	8,735	12,793	908	3,150	



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Edad máxima	104.17	104.17	94.61	103.40	
Edad mínima	52.76	18.79	29.58	18.79	
Edad promedio	70.86	69.55	62.80	67.83	
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	17.58	16.75	17.58	17.58	
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	5.50%	6.50%	0.00%	0.00%	
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	13.00%	10.50%	0.00%	0.00%	
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	6.61% para los siguientes 5 años	8.25% para los siguientes 5 años	13.02% para los siguientes 5 años	11.13% para los siguientes 5 años	
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.76% para los siguientes 5 años	0.76% para los siguientes 5 años	0.76% para los siguientes 5 años	0.76% para los siguientes 5 años	
Edad de Jubilación o Pensión	<b>Jubilación:</b> 30 años de servicio y 60 años de edad <b>Edad y tiempo de servicios:</b> 15 años de servicio y 65 años de edad	<b>Jubilación:</b> 30 años de servicio y 60 años de edad <b>Edad y tiempo de servicios:</b> 15 años de servicio y 65 años de edad	<b>Jubilación:</b> 30 años de servicio y 60 años de edad <b>Edad y tiempo de servicios:</b> 15 años de servicio y 65 años de edad	<b>Jubilación:</b> 30 años de servicio y 60 años de edad <b>Edad y tiempo de servicios:</b> 15 años de servicio y 65 años de edad	
Esperanza de vida (a edad 60)	34.72	34.72	34.72	34.72	
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b>					
Activos	9,004,618,798	10,705,670,512	9,004,618,798	9,004,618,798	
Pensionados y Jubilados (sin prestaciones)	2,077,385,177	2,548,845,577	98,949,618	372,511,782	
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>					



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Máximo	149,918.31	149,918.31	70,526.75	106,235.96	
Mínimo	806.56	542.07	542.07	896.96	
Promedio	26,096.78	21,741.24	11,837.85	12,517.96	
<b>Monto de la reserva (Incluye liquidez, cartera de créditos y reserva territorial)</b>	<b>31,530,279</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	37,668,558,623	4,526,025,627	2,133,026,808	6,178,190,077	
Generación actual	83,836,950,710	34,678,323,991	10,893,340,825	18,644,199,368	
Generaciones futuras	58,181,125,320	56,007,146,120	641,970,050	7,955,749,162	
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00% (Cuotas de trabajadores)</b>					
Generación actual (Incluye aportaciones durante la etapa de pensionados)	13,602,916,629	23,536,851,216	0	0	
Generaciones futuras (Incluye aportaciones durante la etapa de pensionados)	17,241,034,944	23,502,232,656	0	0	
<b>Valor presente de aportaciones futuras (Aportaciones dependencias)</b>					
Generación actual	15,202,849,151	12,279,224,314	0	0	
Generaciones futuras	33,648,696,405	27,177,793,250	0	0	
Otros Ingresos					
<b>Déficit / Superávit actuarial</b>					
Generación actual	-92,668,213,274	-3,388,274,087	-13,026,367,633	-24,822,389,445	
Generaciones futuras	-7,291,393,971	-5,327,120,215	-641,970,050	-7,955,749,162	
<b>Periodo de Suficiencia</b>					
Año de descapitalización	2025	2025	2025	2025	
Tasa de rendimiento	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2025	2025	2025	2025	
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Lockton México	Lockton México	Lockton México	Lockton México	

### 11. APORTACIÓN Y COSTO PROMEDIO PARA LA INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES

Año	Evento	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Final
2021	Huracán Grace (Lluvia severa)	Agosto	70,214,212	7%	75,381,978
2022	Sin evento	N/A	0	8%	0
2023	Sin evento	N/A	0	5%	0
2024	Sin evento	N/A	0	4%	0
2025	Sin evento	N/A	0	4%*	0
			<b>70,214,212</b>		<b>75,381,978</b>

Monto base (2021-2025) 75,381,978

Promedio 15,076,396

<b>Aportación (10%)</b>	<b>1,507,640</b>
-------------------------	------------------

\*Corresponde a la estimación de la inflación de diciembre 2024 a diciembre 2025, hecha por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE 2026) para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Nota:** El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, considera un importe de 16.5 mdp.

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.



## APARTADO “B” DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### 1. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DIRECTA

Total Deuda Directa				
Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		<b>2,042,255,262.51</b>	<b>341,625,298.82</b>	<b>2,383,880,561.33</b>
ene-26	4,863,811,387.07	529,332,977.49	39,455,043.18	568,788,020.67
feb-26	4,667,468,196.42	196,343,190.65	32,777,146.43	229,120,337.08
mar-26	4,470,777,394.38	196,690,802.04	31,649,018.15	228,339,820.19
abr-26	4,273,734,867.46	197,042,526.92	31,344,607.41	228,387,134.33
may-26	4,076,336,452.99	197,398,414.47	30,291,971.93	227,690,386.40
jun-26	3,878,577,938.57	197,758,514.42	28,202,058.70	225,960,573.12
jul-26	3,680,455,061.42	198,122,877.15	27,157,637.17	225,280,514.32
ago-26	3,481,963,507.73	198,491,553.69	25,836,750.17	224,328,303.86
sep-26	3,449,765,579.00	32,197,928.73	24,157,695.70	56,355,624.43
oct-26	3,417,190,190.96	32,575,388.04	24,806,899.03	57,382,287.07
nov-26	3,384,232,873.25	32,957,317.71	22,657,861.32	55,615,179.03
dic-26	3,350,889,102.05	33,343,771.20	23,288,609.62	56,632,380.82

**Nota:** Para el cálculo de los intereses de la Deuda Directa de los meses de enero a diciembre se consideró una estimación mediante el Programa Estadístico @Risk - Ajuste de series de tiempo con datos históricos de la TIIE 28 del período de enero de 2020 a agosto de 2025 y para el Crédito de Corto Plazo se transformó dicha TIIE 28 a TIIE de Fondo Compuesta por adelantado a 28 días. Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



Institución Bancaria: Banorte					
Porción B	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
			41,163,643.35	5,470,171.20	46,633,814.55
<b>Monto Contratado:</b> 350,000,000.00	ene-26	80,221,785.26	3,245,703.42	646,801.47	3,892,504.89
<b>Destino:</b> Inversión Pública Productiva	feb-26	76,943,624.81	3,278,160.45	525,829.80	3,803,990.25
<b>Tipo de Instrumento:</b> Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-26	73,632,682.76	3,310,942.05	520,532.61	3,831,474.66
<b>No. de Crédito:</b> 85004622	abr-26	70,288,631.29	3,344,051.47	513,243.48	3,857,294.95
<b>Tasa de Contratación:</b> TIIE 28 + 0.37 pp	may-26	66,911,139.30	3,377,491.99	520,427.37	3,897,919.36
<b>Plazo de Contratación:</b> 232 meses	jun-26	63,499,872.39	3,411,266.91	447,281.20	3,858,548.11
<b>Tipo de Garantía:</b> Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-26	60,054,492.81	3,445,379.58	451,831.69	3,897,211.27
<b>% Participaciones Fideicomitadas:</b> 0.68%	ago-26	56,574,659.44	3,479,833.37	425,844.27	3,905,677.64
<b>Saldo al 31/dic/2025:</b> 83,467,488.68	sep-26	53,060,027.73	3,514,631.71	386,800.44	3,901,432.15
	oct-26	49,510,249.70	3,549,778.03	397,556.71	3,947,334.74
	nov-26	45,924,973.89	3,585,275.81	313,410.64	3,898,686.45
	dic-26	42,303,845.33	3,621,128.56	320,611.52	3,941,740.08

**Nota:** Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitadas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008. Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. Aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de marzo de 2005



Institución Bancaria: BBVA México					
Porción A	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
			164,924,156.65	160,991,706.30	325,915,862.95
<b>Monto Contratado:</b> 3,000,000,000.00 <b>Destino:</b> Inversión Pública Productiva <b>Tipo de Instrumento:</b> Contrato de Apertura de Crédito Simple <b>No. de Crédito:</b> 0074 8200 02 9813111687 <b>Tasa Aplicable:</b> TIIE 28 + 0.37 pp <b>Plazo de Contratación:</b> 300 meses <b>Tipo de Garantía:</b> Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales <b>% Participaciones Fideicomitidas:</b> 5.82% <b>Saldo al 31/dic/2025:</b> 1,990,420,871.97  <b>Nota:</b> Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008. Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas. Aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2006.	ene-26	1,977,476,973.96	12,943,898.01	15,424,055.04	28,367,953.05
	feb-26	1,964,392,850.39	13,084,123.57	12,961,769.80	26,045,893.37
	mar-26	1,951,166,982.15	13,225,868.24	13,289,347.16	26,515,215.40
	abr-26	1,937,797,833.67	13,369,148.48	13,600,261.51	26,969,409.99
	may-26	1,924,283,852.75	13,513,980.92	14,347,740.22	27,861,721.14
	jun-26	1,910,623,470.37	13,660,382.38	12,863,269.15	26,523,651.53
	jul-26	1,896,815,100.51	13,808,369.86	13,594,991.68	27,403,361.54
	ago-26	1,882,857,139.98	13,957,960.53	13,450,248.30	27,408,208.83
	sep-26	1,868,747,968.21	14,109,171.77	12,873,077.33	26,982,249.10
	oct-26	1,854,485,947.08	14,262,021.13	14,001,751.01	28,263,772.14
	nov-26	1,840,069,420.72	14,416,526.36	11,739,298.94	26,155,825.30
	dic-26	1,825,496,715.32	14,572,705.40	12,845,896.16	27,418,601.56



Institución Bancaria: BBVA México					
2,500,000,000	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
			169,500,795.83	132,481,925.95	301,982,721.78
<b>Monto Contratado:</b> 2,500,000,000.00 <b>Destino:</b> Inversión Pública Productiva <b>Tipo de Instrumento:</b> Contrato de Apertura de Crédito Simple <b>No. de Crédito:</b> 0074 8200 07 9874141326 <b>Tasa Aplicable:</b> TIEE 28 + 0.37 pp. <b>Plazo de Contratación:</b> 240 meses <b>Tipo de Garantía:</b> Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales <b>% Participaciones Fideicomitidas:</b> 3.00% <b>Saldo al 31/dic/2025:</b> 1,652,589,337.23	ene-26	1,639,445,961.15	13,143,376.08	12,030,020.00	25,173,396.08
	feb-26	1,626,131,721.18	13,314,239.97	11,897,443.13	25,211,683.10
	mar-26	1,612,644,396.09	13,487,325.09	10,621,627.27	24,108,952.36
	abr-26	1,598,981,735.78	13,662,660.31	11,615,338.53	25,277,998.84
	may-26	1,585,141,460.88	13,840,274.90	11,099,152.49	24,939,427.39
	jun-26	1,571,121,262.41	14,020,198.47	11,326,975.02	25,347,173.49
	jul-26	1,556,918,801.36	14,202,461.05	10,818,650.84	25,021,111.89
	ago-26	1,542,531,708.31	14,387,093.05	11,040,055.75	25,427,148.80
	sep-26	1,527,957,583.06	14,574,125.25	10,897,817.93	25,471,943.18
	oct-26	1,513,193,994.18	14,763,588.88	10,407,591.31	25,171,180.19
	nov-26	1,498,238,478.64	14,955,515.54	10,605,151.74	25,560,667.28
	dic-26	1,483,088,541.40	15,149,937.24	10,122,101.94	25,272,039.18

**Nota:** Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2012. Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. Aprobado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2009.

Institución Bancaria: Banorte					
2,000,000,000	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
			1,666,666,666.68	42,681,495.37	1,709,348,162.05
<b>Monto Contratado:</b> 2,000,000,000.00 <b>Destino:</b> Cubrir necesidades de Corto Plazo <b>Tipo de Instrumento:</b> Contrato de Apertura de Crédito Simple sin Garantía	ene-26	1,166,666,666.70	499,999,999.98	11,354,166.67	511,354,166.65
	feb-26	1,000,000,000.04	166,666,666.66	7,392,103.70	174,058,770.36



Institución Bancaria: Banorte					
2,000,000,000	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
				1,666,666,666.68	42,681,495.37
<b>No. de Crédito:</b> 90926968	mar-26	833,333,333.38	166,666,666.66	7,217,511.11	173,884,177.77
<b>Tasa Aplicable:</b> TIIE de Fondeo Compuesta por adelantado a 28 días + 0.32 pp.	abr-26	666,666,666.72	166,666,666.66	5,615,763.89	172,282,430.55
<b>Plazo de Contratación:</b> 12 meses	may-26	500,000,000.06	166,666,666.66	4,324,651.85	170,991,318.51
<b>Tipo de Garantía:</b> No aplica	jun-26	333,333,333.40	166,666,666.66	3,564,533.33	170,231,199.99
<b>% Participaciones Fideicomitadas:</b> No aplica	jul-26	166,666,666.74	166,666,666.66	2,292,162.96	168,958,829.62
<b>Saldo al 31/dic/2025:</b> 1,666,666,666.68	ago-26	0.00	166,666,666.74	920,601.85	167,587,268.59
	sep-26	0.00	0.00	0.00	0.00
	oct-26	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Nota:</b> Celebrado con base al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	nov-26	0.00	0.00	0.00	0.00
	dic-26	0.00	0.00	0.00	0.00

## 2. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA CONTINGENTE

Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		207,297,725.46	40,883,002.57	248,180,728.03		207,297,725.46	40,883,002.57	248,180,728.03
ene-26	559,058,258.23	16,579,698.03	4,225,053.26	20,804,751.29	559,058,258.23	16,579,698.03	4,225,053.26	20,804,751.29
feb-26	542,355,283.24	16,702,974.99	3,826,857.81	20,529,832.80	542,355,283.24	16,702,974.99	3,826,857.81	20,529,832.80



Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		207,297,725.46	40,883,002.57	248,180,728.03		207,297,725.46	40,883,002.57	248,180,728.03
mar-26	525,528,114.67	16,827,168.57	3,827,254.84	20,654,423.41	525,528,114.67	16,827,168.57	3,827,254.84	20,654,423.41
abr-26	508,575,829.09	16,952,285.58	3,816,881.01	20,769,166.59	508,575,829.09	16,952,285.58	3,816,881.01	20,769,166.59
may-26	491,497,496.20	17,078,332.89	3,559,889.04	20,638,221.93	491,497,496.20	17,078,332.89	3,559,889.04	20,638,221.93
jun-26	474,292,178.79	17,205,317.41	3,541,729.24	20,747,046.65	474,292,178.79	17,205,317.41	3,541,729.24	20,747,046.65
jul-26	456,958,932.68	17,333,246.11	3,293,615.77	20,626,861.88	456,958,932.68	17,333,246.11	3,293,615.77	20,626,861.88
ago-26	439,496,806.66	17,462,126.02	3,373,237.66	20,835,363.68	439,496,806.66	17,462,126.02	3,373,237.66	20,835,363.68
sep-26	421,904,842.46	17,591,964.20	3,030,473.03	20,622,437.23	421,904,842.46	17,591,964.20	3,030,473.03	20,622,437.23
oct-26	404,182,074.67	17,722,767.79	2,898,390.61	20,621,158.40	404,182,074.67	17,722,767.79	2,898,390.61	20,621,158.40
nov-26	386,327,530.72	17,854,543.95	2,857,055.01	20,711,598.96	386,327,530.72	17,854,543.95	2,857,055.01	20,711,598.96
dic-26	368,340,230.80	17,987,299.92	2,632,565.29	20,619,865.21	368,340,230.80	17,987,299.92	2,632,565.29	20,619,865.21

**Nota:** Para el cálculo de los intereses de la Deuda Contingente de los meses de enero a diciembre se consideró una estimación median te el Programa Estadístico @Risk - Ajuste de series de tiempo con datos históricos de la TIEE 28 del período de enero de 2020 a agosto de 2025.

### 3. DESTINO, TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, TIPO DE GARANTÍA, DECRETOS APROBATORIOS, COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA

Tipo de Deuda	Deuda Directa	Bonos Cupón Cero	Total
Gobierno del Estado			



Tipo de Deuda	Deuda Directa				Bonos Cupón Cero		Total
<b>Destino <sup>3/</sup></b>	Inversión Pública Productiva	Inversión Pública Productiva	Inversión Pública Productiva	Cubrir Necesidades de Corto Plazo	Inversiones Públicas Productivas Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad (PROFISE)	Inversiones Públicas Productivas Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)	
<b>Acreedor (Banca Comercial)</b>	Banorte (Porción B) <sup>5/</sup>	BBVA México (Porción A) <sup>2/</sup>	BBVA México	Banorte	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras)	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras)	
<b>Fuente o Garantía de Pago</b>	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Quirografaria	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	
<b>Participaciones Fideicomitadas</b>	0.68%	5.82%	3.00%	No Aplica	1.20%	0.60%	
<b>Pago Capital <sup>1/</sup></b>	41,163,643.35	164,924,156.65	169,500,795.83	1,666,666,666.68	0.00	0.00	<b>2,042,255,262.51</b>
<b>Pago Intereses <sup>1/</sup></b>	5,470,171.20	160,991,706.30	132,481,925.95	42,681,495.37	74,392,190.22	22,559,964.84	<b>438,577,453.88</b>
<b>Pago Total <sup>1/</sup></b>	46,633,814.55	325,915,862.95	301,982,721.78	1,709,348,162.05	74,392,190.22	22,559,964.84	<b>2,480,832,716.39</b>
<b>Saldo al 31 diciembre de 2025 <sup>4/</sup></b>	83,467,488.68	1,990,420,871.97	1,652,589,337.23	1,666,666,666.68	373,148,423.92	133,431,650.03	<b>5,899,724,438.51</b>
<b>Contratos Originales</b>							
<b>Importe (Contratado y Dispuesto)</b>	350,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	2,000,000,000.00	961,594,753.00	300,000,000.00	<b>9,111,594,753.00</b>
<b>Tipo de Instrumento</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple sin Garantía	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	
<b>Plazo (Meses)</b>	232	300	240	12	240	240	
<b>Fecha de Suscripción del Contrato</b>	13-dic-07	13-dic-07	14-abr-10	26-ago-25	09-oct-12	20-dic-13	



Tipo de Deuda	Deuda Directa				Bonos Cupón Cero		Total
<b>Fecha de Suscripción del Convenio Modificatorio</b>	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08  2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08  Contrato de Cesión 10-Dic-14  Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14  3er. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20  4o. Convenio Modificatorio: 26-Jul-23	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08  2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08  Contrato de Cesión 10-Dic-14  Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14  3er. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20  4o. Convenio Modificatorio: 26-Jul-23	1er. Convenio Modificatorio: 16-Mar-12  2o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20  3er. Convenio Modificatorio: 26-Jul-23	N/A	1er. Convenio Modificatorio: 14-Jun-13  2o. Convenio Modificatorio: 07-May-14	N/A	
<b>Año de Vencimiento</b>	2027	2033	2032	2026	2032	2034	
<b>Tasa Aplicable</b>	TIIE 28 + 0.37%	TIIE 28 + 0.37%	TIIE 28 + 0.37%	TIIE de Fondo Compuesta por adelantado a 28 días + 0.32 pp	Tasa Fija <sup>6/</sup>	Tasa Fija <sup>7/</sup>	
<b>Decretos Aprobatorios del H. Congreso del Estado para la contratación de Deuda Pública</b>							
<b>Fecha de Publicación en el Periódico Oficial del Estado</b>	16-mar-05	15-dic-06	14-dic-09	N/A	30-mar-12	10-oct-13	
<b>Monto del Decreto</b>	1,500,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	N/A	1,500,000,000.00	300,000,000.00	
<b>Sujetos Autorizados</b>	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Poder Ejecutivo del Estado y a sus Entidades.	N/A	Ejecutivo del Estado	Ejecutivo del Estado	



Tipo de Deuda		Deuda Directa				Bonos Cupón Cero		Total
<b>Comisiones</b>								
Por apertura		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Por disposición		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Por ampliación de plazo		0.50% del monto total de crédito, más IVA	0.50% del monto total de crédito, más IVA	N/A	N/A	N/A	N/A	
De acuerdo a la mecánica establecida	Por prepago	TIIIE más 0.22%	TIIIE más 0.22%	N/A	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	
	Por vencimiento anticipado	TIIIE más 0.22%	TIIIE más 0.22%	N/A	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	
<b>Comisiones, Manejos de Cuenta y Servicios Bancarios Accesorios asociados a la Deuda Pública</b>								
Manejos de Cuenta								
Honorarios Fiduciarios <sup>9/</sup>			120,237.33			3,031,560.17		
Coberturas de Tasas de Interés <sup>8/</sup>		17,570,572.34		20,902,408.75				
Calificadoras <sup>9/</sup>					1,470,000.00 1,820,000.00			
Otros								



Tipo de Deuda	Deuda Directa	Bonos Cupón Cero	Total
---------------	---------------	------------------	-------

**Nota:** 1/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2026. Los importes reflejados en la columna de Pago de Capital de los créditos celebrados con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y BBVA Bancomer son reales y se apegan a la programación contenida en los contratos de crédito suscritos por el Gobierno del Estado. En los Contratos respaldados con Bonos Cupón Cero, no se paga capital, toda vez que éste será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso.

2/ El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

3/ El destino corresponde a lo establecido en los Contratos de Crédito suscritos durante la administración estatal 2005-2011, con fechas 13 de diciembre de 2007 con Banco Interacciones (actualmente Banorte) y 14 de abril de 2010 con BBVA Bancomer.

4/ Saldos Proyectados.

5/ Mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2018, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comunicó al Estado de Puebla que el proceso de fusión celebrado entre Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y esa institución bancaria se concretó y formalizó el 4 de julio de 2018, solicitando que se tenga reconocida la personalidad de Banorte en su carácter de causahabiente de Banco Interacciones, en todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que dicha institución financiera celebró originalmente con el Gobierno del Estado de Puebla.

6/ PROFISE: Este fondo otorga recursos a disposición de las Entidades Federativas para la realización de obras de infraestructura, incluyendo seguridad pública, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en tres disposiciones; la 1ra por \$755'702,272.00, 2da: \$106'580,976.00 y 3ra: \$53'888,781.00, dando como resultado un total de \$916'172,029.00. Las Tasas de Interés Aplicables para cada una de las disposiciones: 1ra disposición:  $7.06+0.97= 8.03\%$ , 2da disposición:  $7.45+0.97= 8.42\%$  y 3ra disposición:  $7.15+0.97= 8.12\%$ .

7/ FONREC: Este fondo apoya a las Entidades Federativas que hayan enfrentado un desastre natural ocurrido a partir del 2010, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en seis disposiciones: la 1ra por \$75'164,867.00, 2da: \$34'211,145.00, 3ra: \$42'171,131.00, 4ta: \$52'293,654.00, 5ta: \$65'249,729.00 y 6ta: \$9'776,643.00, dando como resultado un total de \$278'867,169.00. Las Tasas de Interés Aplicables: 1ra disposición:  $7.21+0.82= 8.03\%$ , 2da disposición:  $6.95+0.82= 7.77\%$ , 3ra disposición:  $6.92+0.82= 7.74\%$ , 4ta disposición:  $7.17+0.82= 7.99\%$ , 5ta disposición:  $7.36+0.82= 8.18\%$  y 6ta disposición:  $7.13+0.82= 7.95\%$ .

8/ Para la estimación del presente presupuesto, para los créditos 2,500 mdp y Porción A y B se tomó como base lo presupuestado en el 2024 con un incremento anual de inflación del 3.75% de acuerdo a lo señalado en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de julio de 2025, no se omite mencionar que la cifra puede variar, ya que depende de las condiciones del mercado al momento de la contratación de la cobertura.

9/ Costos por los servicios de dos agencias calificadoras.

\* El tope máximo para la contratación de Deuda Pública de acuerdo a la Ley de Egresos del Estado de Puebla, no excederá al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición.



#### 4. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (PROFISE) Y FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)

Mes	Compromiso Estimado	
	PROFISE	FONREC
<b>Total</b>	<b>74,392,190.22</b>	<b>22,559,964.84</b>
Enero	6,131,224.47	1,977,859.92
Febrero	6,744,346.91	1,854,243.69
Marzo	5,926,850.31	1,730,627.44
Abril	5,722,476.18	2,039,668.05
Mayo	6,131,224.47	1,730,627.44
Junio	6,539,972.76	1,916,051.82
Julio	5,926,850.32	1,977,859.92
Agosto	6,335,598.62	1,792,435.57
Septiembre	6,335,598.62	1,916,051.82
Octubre	6,131,224.47	1,916,051.79
Noviembre	6,948,721.06	1,854,243.69
Diciembre	5,518,102.03	1,854,243.69

#### 5. COMPROMISOS MULTIANUALES

##### a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>1,012,961,471</b>
Plataforma AUDI	753,748,139



Concepto	Importe
Contrato Centro Integral de Servicios (CIS)	259,213,332

## b. Otros Compromisos realizados por Instituciones

Institución / Concepto	Importe 2026
<b>Total</b>	<b>3,604,117,136</b>
<b>Secretaría de Infraestructura</b>	<b>2,690,661,410</b>
Proyecto integral para la construcción de un sistema de transporte por cable	1,515,509,487
Construcción de la Universidad del Deporte del Estado de Puebla	442,234,995
Proyecto integral para la rehabilitación del Ecoparque Flor del Bosque	200,000,000
Proyecto integral para la construcción de Célula de Bienestar Animal y Protección de los Seres Sintientes	153,727,293
Proyecto integral para la construcción del Centro Integral de Rehabilitación y Especialidades (CIRE-SEDIF)	150,000,000
Proyecto integral para la rehabilitación y construcción de la Casa de la Maternidad en Casa Puebla	93,095,666
Proyecto integral para la construcción del Centro de Innovación y Transformación de Productos Agropecuarios y Acuícolas (CITRAA), ubicado en la localidad de El Terrero, municipio de Aquixtla	73,879,872
Proyecto integral para la construcción del Centro de Innovación y Transformación de Productos Agropecuarios y Acuícolas (CITRAA), ubicado en la localidad de Nuevo Vicencio, municipio de San José Chiapa	46,654,751
Supervisión, verificación y control de calidad de la construcción de la Universidad del Deporte del Estado de Puebla	6,633,525
Supervisión, verificación y control de calidad para la rehabilitación del Ecoparque Flor del Bosque, ubicado en la Ex Hacienda San Bartolo, en las localidades de Casa Blanca y Amozoc de Mota, municipio de Amozoc	3,000,000
Supervisión, verificación y control de calidad para la construcción del puente vehicular "La Panga", en las localidades San Baltazar Tetela y los Ángeles Tetela, en el municipio de Puebla	2,431,014
Supervisión, verificación y control de calidad de la rehabilitación y construcción de la Casa de la Maternidad en Casa Puebla	1,650,000



Institución / Concepto	Importe 2026
Supervisión, verificación y control de calidad para la construcción del Centro de Innovación y Transformación de Productos Agropecuarios y Acuícolas (CITRAA), ubicado en la localidad de El Terrero, municipio de Aquixtla	1,108,198
Supervisión, verificación y control de calidad para la construcción del Centro de Innovación y Transformación de Productos Agropecuarios y Acuícolas (CITRAA), ubicado en la localidad de Nuevo Vicencio, municipio de San José Chiapa	736,610
<b>Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración</b>	<b>323,423,938</b>
Suministro de Placas de Circulación	193,549,808
Impresión de Formas Oficiales Valoradas	76,393,530
Monitoreo de Quioscos	38,228,786
Servicio de arrendamiento de vehículos	12,578,098
Auditor Externo	2,673,717
<b>Secretaría de Movilidad y Transporte</b>	<b>393,649,282</b>
Servicio integral para la operación, procesamiento, impresión y envío de infracciones, así como la instalación y mantenimiento de nueva infraestructura tecnológica para el Programa Monitor Vial	232,078,209
Servicio integral para la emisión de licencias de conducir	110,077,334
Arrendamiento de 70 vehículos, los cuales serán ocupados por la Dirección de Proximidad Vial para la prestación de servicios de movilidad, control de tránsito y seguridad vial	29,870,636
Servicio integral de elaboración, impresión y emisión de documentos oficiales	10,953,197
Servicio integral de telecomunicaciones para la gestión operativa y de información para la Dirección de Proximidad Vial	10,669,906
<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla <sup>1/</sup></b>	<b>62,223,477</b>
Servicio Integral de Mínima Invasión	56,340,000
Adquisición de Vestuarios y Uniformes	5,756,118
Auditor Externo	127,359
<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>29,586,620</b>



Institución / Concepto	Importe 2026
Servicio de arrendamiento de unidades vehiculares con Blindaje nivel V Plus y Blindaje nivel III.	29,586,620
<b>Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b>	<b>26,270,891</b>
Contratación de estudios científicos y un proyecto ejecutivo para evaluar la viabilidad de la tecnificación del sistema de riego en 3022 hectáreas en el distrito de riego 030, en el sur del estado de Puebla	16,320,000
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la ejecución del proyecto "Puebla resiliente ante desastres, Fase III"	3,623,838
Servicio de monitoreo de calidad del agua y desarrollo de un sistema de transmisión de datos y alarmas en tiempo real, con la finalidad de realizar el monitoreo de la calidad del agua de la cuenca del Alto Atoyac en diversos puntos estratégicos	3,301,075
Arrendamiento de doce vehículos	3,025,978
<b>Secretaría de Educación Pública</b>	<b>15,667,221</b>
Auditor Externo	1,042,851
Servicio de arrendamiento de vehículos	14,624,370
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>13,365,926</b>
Servicio de arrendamiento de vehículos	13,365,926
<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla</b>	<b>10,605,239</b>
Servicio de arrendamiento de vehículos	10,322,202
Auditor Externo	283,037
<b>Carreteras de Cuota-Puebla<sup>1/</sup></b>	<b>9,327,680</b>
Servicio de internet móvil a los usuarios de las Líneas 1, 2, 3 y 4 de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA)	8,666,667
Servicio de arrendamiento de vehículos	563,195
Auditor Externo	97,819
<b>Secretaría de Bienestar</b>	<b>6,107,644</b>



Institución / Concepto	Importe 2026
Contratación multianual del servicio de arrendamiento de 35 vehículos para la ejecución del programa de obra comunitaria "Por amor a Puebla"	6,107,644
<b>Servicios de Salud del Estado de Puebla</b>	<b>6,133,120</b>
Servicio de arrendamiento de vehículos	5,819,680
Auditor Externo	313,440
<b>Secretaría de Deporte y Juventud</b>	<b>5,274,808</b>
Servicio de arrendamiento de vehículos	5,274,808
<b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>5,235,124</b>
Arrendamiento consolidado multianual de 30 vehículos tipo pickup	5,235,124
<b>Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla</b>	<b>2,105,944</b>
Arrendamiento de vehículos	2,004,478
Auditor Externo	101,466
<b>Ejecutivo del Estado</b>	<b>1,373,555</b>
Arrendamiento de oficinas y gastos de operación para la Representación del Gobierno del Estado de Puebla en la Ciudad de México	1,373,555
<b>Universidad Tecnológica de Puebla</b>	<b>219,408</b>
Auditor Externo	219,408
<b>Museos Puebla</b>	<b>187,392</b>
Auditor Externo	187,392
<b>Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla</b>	<b>170,251</b>
Auditor Externo	170,251
<b>Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos</b>	<b>154,880</b>



Institución / Concepto	Importe 2026
Auditor Externo	154,880
<b>Instituto Poblano de Asistencia al Migrante</b>	<b>124,070</b>
Auditor Externo	124,070
<b>Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla</b>	<b>104,480</b>
Auditor Externo	104,480
<b>Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla</b>	<b>93,956</b>
Auditor Externo	93,956
<b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>	<b>86,407</b>
Auditor Externo	86,407
<b>Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas</b>	<b>81,518</b>
Auditor Externo	81,518
<b>Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla</b>	<b>81,516</b>
Auditor Externo	81,516
<b>Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital</b>	<b>73,807</b>
Auditor Externo	73,807
<b>Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez</b>	<b>72,369</b>
Auditor Externo	72,369
<b>Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan</b>	<b>72,369</b>
Auditor Externo	72,369
<b>Instituto Estatal de Educación para Adultos</b>	<b>72,135</b>



Institución / Concepto	Importe 2026
Auditor Externo	72,135
<b>Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública</b>	<b>71,026</b>
Auditor Externo	71,026
<b>Universidad Tecnológica de Huejotzingo</b>	<b>70,272</b>
Auditor Externo	70,272
<b>Universidad Politécnica de Amozoc</b>	<b>68,321</b>
Auditor Externo	68,321
<b>Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra</b>	<b>67,461</b>
Auditor Externo	67,461
<b>Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez</b>	<b>67,500</b>
Auditor Externo	67,500
<b>Capital de la Tecnología y Sostenibilidad</b>	<b>65,213</b>
Auditor Externo	65,213
<b>Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán</b>	<b>59,556</b>
Auditor Externo	59,556
<b>Instituto Tecnológico Superior de Atlixco</b>	<b>56,218</b>
Auditor Externo	56,218
<b>Instituto Tecnológico Superior de Libres</b>	<b>52,684</b>
Auditor Externo	52,684
<b>Universidad Tecnológica de Oriental</b>	<b>52,470</b>



Institución / Concepto	Importe 2026
Auditor Externo	52,470
<b>Universidad Tecnológica de Tecamachalco</b>	<b>49,765</b>
Auditor Externo	49,765
<b>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla</b>	<b>49,697</b>
Auditor Externo	49,697
<b>Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio</b>	<b>45,449</b>
Auditor Externo	45,449
<b>Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla</b>	<b>43,850</b>
Auditor Externo	43,850
<b>Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza</b>	<b>41,464</b>
Auditor Externo	41,464
<b>Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl</b>	<b>40,486</b>
Auditor Externo	40,486
<b>Universidad Intercultural del Estado de Puebla</b>	<b>40,015</b>
Auditor Externo	40,015
<b>Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla</b>	<b>39,913</b>
Auditor Externo	39,913
<b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</b>	<b>39,352</b>
Auditor Externo	39,352
<b>Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla</b>	<b>37,467</b>



Institución / Concepto	Importe 2026
Auditor Externo	37,467
<b>Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan</b>	<b>36,639</b>
Auditor Externo	36,639
<b>Universidad Politécnica de Puebla</b>	<b>35,000</b>
Auditor Externo	35,000
<b>Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano</b>	<b>34,855</b>
Auditor Externo	34,855
<b>Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán</b>	<b>33,961</b>
Auditor Externo	33,961
<b>Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla</b>	<b>32,770</b>
Auditor Externo	32,770
<b>Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa</b>	<b>31,526</b>
Auditor Externo	31,526
<b>Universidad Tecnológica de Tehuacán</b>	<b>31,048</b>
Auditor Externo	31,048
<b>Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango</b>	<b>30,000</b>
Auditor Externo	30,000
<b>Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla</b>	<b>27,933</b>
Auditor Externo	27,933
<b>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla</b>	<b>25,000</b>



Institución / Concepto	Importe 2026
Auditor Externo	25,000
<b>Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán</b>	<b>21,720</b>
Auditor Externo	21,720
<b>Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla</b>	<b>20,833</b>
Auditor Externo	20,833
<b>Universidad de la Salud</b>	<b>20,238</b>
Auditor Externo	20,238
<b>Agencia de Energía del Estado de Puebla</b>	<b>20,229</b>
Auditor Externo	20,229
<b>Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros</b>	<b>18,274</b>
Auditor Externo	18,274
<b>Fideicomiso Público Denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla</b>	<b>17,315</b>
Auditor Externo	17,315
<b>Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec</b>	<b>15,179</b>
Auditor Externo	15,179

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

**1/** Conceptos Financiados con Recursos Propios.



## APARTADO "C" CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

### 1. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 Clasificación por Fuente de Financiamiento (Pesos)	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>
<b>1 Gasto No Etiquetado / Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>75,940,872,470</b>
<b>1 Recursos Fiscales</b>	<b>12,517,606,877</b>
Impuestos	8,614,899,982
Derechos	3,640,331,423
Productos	1,035,493
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones)	261,339,979
<b>2 Financiamientos Internos</b>	<b>0</b>
<b>3 Financiamientos Externos<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
<b>4 Ingresos Propios</b>	<b>0</b>
<b>5 Recursos Federales</b>	<b>63,357,650,698</b>
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	61,697,647,719
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,660,002,979
<b>6 Recursos Estatales<sup>2/</sup></b>	<b>0</b>
<b>7 Otros Recursos de Libre Disposición</b>	<b>65,614,895</b>
<b>2 Gasto Etiquetado / Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>55,424,956,373</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Fuente de Financiamiento  
(Pesos)

Concepto	Importe
<b>5 Recursos Federales</b>	<b>55,424,956,373</b>
Aportaciones Federales (Ramo General 33)	48,787,429,870
Convenios	6,527,228,263
Fondos Distintos de Aportaciones	110,298,240
<b>6 Recursos Estatales<sup>2/</sup></b>	<b>0</b>
<b>7 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>0</b>

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

2/ Concepto no aplicable a nivel de Gobierno Estatal.

## 2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

### a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa  
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>
<b>01 Poder Ejecutivo</b>	<b>105,869,087,126</b>
<b>02 Poder Legislativo</b>	<b>560,790,585</b>
<b>03 Poder Judicial</b>	<b>1,463,658,338</b>
<b>04 Órganos Autónomos</b>	<b>2,252,744,160</b>



<b>05 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>21,219,548,634</b>
<b>06 Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)<sup>1/</sup></i>	<i>4,987,766,434</i>

1/ Dato informativo.

## I. Desglose por Ramos

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>
<b>1 Poder Ejecutivo</b>	<b>105,869,087,126</b>
<b>03 Ramos Administrativos</b>	<b>65,714,563,843</b>
02 Ejecutivo del Estado	38,846,952
04 Gobernación	625,631,369
05 Seguridad Pública	4,869,965,435
07 Anticorrupción y Buen Gobierno	206,882,438
08 Educación	43,031,677,182
10 Bienestar	2,394,735,683
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	305,104,676
12 Desarrollo Rural	1,674,617,217
15 Cultura	224,157,774
16 Turismo	456,593,759
17 Infraestructura	5,291,524,688



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
18 Movilidad y Transporte	718,164,047
19 Mujeres	111,992,244
21 Consejería Jurídica	85,353,580
35 Deporte y Juventud	165,512,539
36 Ciencia, Humanidades y Tecnología	237,957,615
37 Desarrollo Económico y Trabajo	719,637,046
38 Finanzas y Administración	4,556,209,599
<b>04 Ramos Generales</b>	<b>40,154,523,283</b>
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,113,882,856
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
31 Deuda Pública	2,519,305,698
32 Aportaciones a Seguridad Social	350,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	14,196,425,334
34 Recursos Participables para Municipios	13,954,909,395
<b>2 Poder Legislativo</b>	<b>560,790,585</b>
<b>01 Ramos Poderes</b>	<b>560,790,585</b>
01 Poder Legislativo	560,790,585
<b>3 Poder Judicial</b>	<b>1,463,658,338</b>
<b>01 Ramos Poderes</b>	<b>1,463,658,338</b>
03 Poder Judicial	1,463,658,338
<b>4 Órganos Autónomos</b>	<b>2,252,744,160</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
<b>02 Ramos Autónomos</b>	<b>2,252,744,160</b>
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	59,196,164
24 Instituto Electoral del Estado	447,744,692
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	26,039,700
27 Fiscalía General del Estado	1,719,763,604
<b>5 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras</b>	<b>21,219,548,634</b>
<b>03 Ramos Administrativos</b>	<b>21,219,548,634</b>
02 Ejecutivo del Estado	76,878,745
04 Gobernación	101,799,481
05 Seguridad Pública	624,468,903
08 Educación	11,667,980,208
09 Salud	5,475,245,166
10 Bienestar	20,378,986
15 Cultura	150,431,191
17 Infraestructura	1,533,873,006
18 Movilidad y Transporte	985,637,723
22 Entidades No Sectorizadas	355,089,182
37 Desarrollo Económico y Trabajo	227,766,043

**b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC)**



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa  
Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>
01 Poder Ejecutivo	105,869,087,126
02 Poder Legislativo	560,790,585
03 Poder Judicial	1,463,658,338
04 Órganos Autónomos	2,252,744,160
05 Otras Entidades Paraestatales y Organismos	21,219,548,634

c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>
01 Ramos Poderes	2,024,448,923
01 Poder Legislativo	560,790,585
001 Poder Legislativo	560,790,585
03 Poder Judicial	1,463,658,338
003 Poder Judicial	1,463,658,338
02 Ramos Autónomos	2,252,744,160
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	59,196,164



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
021 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	59,196,164
<b>24 Instituto Electoral del Estado</b>	<b>447,744,692</b>
022 Instituto Electoral del Estado	447,744,692
<b>25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla</b>	<b>26,039,700</b>
051 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	26,039,700
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>	<b>1,719,763,604</b>
110 Fiscalía General del Estado	1,719,763,604
<b>03 Ramos Administrativos</b>	<b>86,934,112,477</b>
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>	<b>115,725,697</b>
002 Ejecutivo del Estado	38,846,952
115 Capital de la Tecnología y Sostenibilidad	76,878,745
<b>04 Gobernación</b>	<b>727,430,850</b>
004 Secretaría de Gobernación	625,631,369
118 Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	64,677,904
139 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	37,121,577
<b>05 Seguridad Pública</b>	<b>5,494,434,338</b>
069 Secretaría de Seguridad Pública	4,869,965,435
078 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	486,209,614
176 Universidad de las Ciencia Policiales y de la Seguridad del Estado de Puebla	138,259,289
<b>07 Anticorrupción y Buen Gobierno</b>	<b>206,882,438</b>
010 Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	206,882,438



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
<b>08 Educación</b>	<b>54,699,657,390</b>
012 Secretaría de Educación Pública	43,031,677,182
017 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	821,388,281
018 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	220,936,630
029 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	29,826,630
031 Instituto Estatal de Educación para Adultos	197,944,387
034 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	23,142,100
035 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	33,620,663
036 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	35,436,765
037 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	18,993,423
038 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	48,557,059
039 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	39,942,087
043 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	137,716,408
044 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	121,313,281
045 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	79,527,343
046 Universidad Tecnológica de Puebla	304,994,178
047 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	111,090,216
048 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	36,254,804
049 Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,682,611
050 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	29,216,302
061 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	99,105,169
062 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	34,413,930



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
065 Universidad Politécnica de Puebla	78,995,136
076 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	56,218,394
077 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	40,070,196
080 Universidad Tecnológica de Oriental	28,682,672
083 Universidad Politécnica de Amozoc	38,822,330
084 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	38,178,234
085 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	17,579,712
086 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	16,999,456
092 Universidad Tecnológica de Tehuacán	96,721,613
098 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	28,642,209
101 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	298,952,244
109 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	17,540,703
111 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	21,706,875
116 Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	17,828,903
122 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	8,188,240,401
137 Universidad de la Salud	148,079,104
175 Universidad del Deporte del Estado de Puebla	80,619,759
<b>09 Salud</b>	<b>5,475,245,166</b>
013 Servicios de Salud del Estado de Puebla	3,712,340,034
042 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,762,905,132
<b>10 Bienestar</b>	<b>2,415,114,669</b>
059 Secretaría de Bienestar	2,394,735,683



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
170 Fideicomiso Público Denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	20,378,986
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>	<b>305,104,676</b>
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	305,104,676
<b>12 Desarrollo Rural</b>	<b>1,674,617,217</b>
125 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	1,674,617,217
<b>15 Cultura</b>	<b>374,588,965</b>
112 Museos Puebla	150,431,191
130 Secretaría de Arte y Cultura	224,157,774
<b>16 Turismo</b>	<b>456,593,759</b>
131 Secretaría de Desarrollo Turístico	456,593,759
<b>17 Infraestructura</b>	<b>6,825,397,694</b>
020 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	459,354,070
024 Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,068,577,258
132 Secretaría de Infraestructura	5,291,524,688
152 Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,941,678
<b>18 Movilidad y Transporte</b>	<b>1,703,801,770</b>
081 Carreteras de Cuota Puebla	985,637,723
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	718,164,047
<b>19 Mujeres</b>	<b>111,992,244</b>
134 Secretaría de las Mujeres	111,992,244
<b>21 Consejería Jurídica</b>	<b>85,353,580</b>
135 Consejería Jurídica	85,353,580



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>	<b>355,089,182</b>
103 Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	132,491,275
117 Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	150,501,055
120 Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	29,556,824
138 Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	42,540,028
<b>35 Deporte y Juventud</b>	<b>165,512,539</b>
171 Secretaría de Deporte y Juventud	165,512,539
<b>36 Ciencia, Humanidades y Tecnología</b>	<b>237,957,615</b>
172 Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	237,957,615
<b>37 Desarrollo Económico y Trabajo</b>	<b>947,403,089</b>
028 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	143,758,043
099 Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	16,042,521
123 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	25,773,920
136 Agencia de Energía del Estado de Puebla	39,054,751
166 Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,136,808
173 Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo	719,637,046
<b>38 Finanzas y Administración</b>	<b>4,556,209,599</b>
174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	4,556,209,599
<b>04 Ramos Generales</b>	<b>40,154,523,283</b>
<b>29 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>9,113,882,856</b>
174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	9,113,882,856
<b>30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>20,000,000</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	20,000,000
<b>31 Deuda Pública</b>	<b>2,519,305,698</b>
174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	2,519,305,698
<b>32 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>350,000,000</b>
174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	350,000,000
<b>33 Recursos Federalizados para Municipios</b>	<b>14,196,425,334</b>
059 Secretaría de Bienestar	14,174,365,686
132 Secretaría de Infraestructura	22,059,648
<b>34 Recursos Participables para Municipios</b>	<b>13,954,909,395</b>
174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	13,954,909,395

d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>105,869,087,126</b>
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>	<b>38,846,952</b>
<b>002 Ejecutivo del Estado</b>	<b>38,846,952</b>
1000 Oficina del Titular del Ejecutivo del Estado	2,288,653



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2000 Secretaría Particular	2,401,234
2002 Dirección de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo	2,545,389
2003 Dirección de Agenda	2,600,399
3000 Coordinación de Gabinete	2,866,375
3001 Secretaría Técnica	1,150,620
3002 Dirección de Seguimiento a Programas Sociales	1,434,159
3003 Dirección de Innovación Gubernamental	179,670
3004 Dirección de Enlace Legislativo	2,019,827
3005 Dirección de Atención Ciudadana	3,023,625
3006 Oficinas de Representación del Gobierno del Estado	513,598
7100 Dirección Administrativa	17,823,403
<b>04 Gobernación</b>	<b>625,631,369</b>
<b>004 Secretaría de Gobernación</b>	<b>625,631,369</b>
1000 Oficina del C. Secretario	101,600,100
1100 Unidad de Atención Social	5,004,931
1200 Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres	80,864,831
1201 Dirección de Respuesta y Atención de Emergencias	7,150,225
1202 Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres	4,665,935
1203 Dirección de Planeación, Logística y Administración	1,710,573
1204 Dirección de Análisis y Evaluación del Riesgo de Desastres	714,933
1300 Unidad de Transparencia	952,797
2000 Subsecretaría Jurídica	15,872,722
2100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	4,193,934



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2101 Dirección del Periódico Oficial del Estado	8,592,154
2102 Dirección Consultiva y de Análisis Normativos	3,580,634
2103 Dirección Jurídica de lo Contencioso	1,959,107
2106 Dirección del Archivo General del Estado	9,614,609
2200 Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas	11,313,856
2201 Dirección de Sanciones	8,282,534
2202 Dirección de Medidas Sancionadoras	2,653,954
3000 Subsecretaría de Gobierno	5,290,931
3100 Dirección General de Gobierno	31,420,108
3101 Dirección de Gobierno	3,696,724
3102 Dirección de Legalización y Apostilla	3,995,207
3200 Dirección General de Delegaciones de Gobierno	20,459,214
3201 Dirección de Prevención y Atención de Conflictos Sociales	2,145,863
3202 Dirección de Delegaciones de Gobierno	16,962,619
3300 Dirección General de Análisis Político	3,884,618
3301 Dirección de Estudios Político Sociales	3,298,307
3302 Dirección de Agenda de Riesgos	1,554,381
4000 Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos	12,265,995
4100 Dirección General de Prevención del Delito	1,269,765
4101 Dirección de Intervención Focalizada	1,610,133
4102 Dirección de Políticas para la Prevención	1,960,753
4200 Dirección General de Derechos Humanos	1,262,578
4201 Dirección para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos	1,034,930



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4202 Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos	992,378
4203 Dirección Especializada de Género	747,774
4204 Dirección de Diversidad	1,484,809
4300 Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social	2,158,480
4301 Dirección de Participación Ciudadana	1,588,189
5000 Subsecretaría de Desarrollo Político	3,436,286
5100 Dirección General de Desarrollo Político	1,290,297
5101 Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y Religiosas	2,521,605
5102 Dirección de Análisis y Enlace Legislativo	1,384,824
5200 Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población	6,096,144
5201 Dirección de Tenencia de la Tierra	9,465,583
5202 Dirección de Población	773,537
5300 Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas	92,628,573
7100 Coordinación General de Administración	16,579,389
7101 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	45,404,804
7102 Dirección de Recursos Humanos y Financieros	24,966,319
A002 Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	20,082,125
A004 Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia	7,268,373
A006 Junta de Asistencia Privada del Estado de Puebla	5,921,925
<b>05 Seguridad Pública</b>	<b>4,869,965,435</b>
<b>069 Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>4,869,965,435</b>
1000 Oficina del C. Secretario	13,699,335
1100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	3,458,025



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1200 Dirección General de Asuntos Internos	1,727,084
2000 Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial	399,135,927
2100 Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	948,926
2102 Dirección de Operaciones Policiales	2,743,590,238
2103 Dirección de Protección Ciudadana y Atención al Delito	2,444,008
2104 Coordinación de Despliegue Territorial	670,127
2105 Dirección de la Policía Estatal Turística	2,973,698
2106 Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos y Bomberas del Estado	117,848,168
2107 Dirección de Policía Estatal de Caminos	1,854,625
2108 Dirección de la Policía Estatal Forestal	18,247,567
2200 Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional	933,814
2201 Dirección de Seguridad a Instalaciones y Protección a Funcionarios	2,205,834
2202 Dirección de Coordinación Interinstitucional	1,208,495
2300 Dirección General de Control Policial	885,784
2301 Dirección de Información de Operaciones y Estadística	1,479,315
2302 Dirección de Apoyo Técnico y Logístico	2,151,397
2400 Dirección General de Seguridad Privada	1,124,657
2401 Dirección de Supervisión	2,258,502
2402 Dirección de Normatividad y Profesionalización	1,807,346
2403 Dirección de Registro	2,532,605
3000 Subsecretaría de Centros Penitenciarios	36,326,300
3001 Dirección de Supervisión de Centros Penitenciarios	1,396,451
3002 Dirección Técnica	1,764,941



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3003 Dirección del Centro Penitenciario de Puebla	430,031,702
3004 Dirección del Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	247,748,283
3005 Dirección del Centro Penitenciario Femenil de Ciudad Serdán	116,534,356
3006 Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	18,003,195
3007 Dirección de Medidas Cautelares y Policía Estatal Procesal	9,747,921
3008 Dirección del Centro Penitenciario para Personas Adultas Mayores	17,408,197
4000 Subsecretaría de Inteligencia e Investigación	30,975,836
4100 Dirección General de Inteligencia e Investigación	905,371
4101 Dirección de Inteligencia	1,799,207
4102 Dirección de Investigación	1,941,645
4103 Dirección de Servicios a la Operación	1,388,195
4200 Dirección General de Análisis Criminal	915,174
4201 Dirección de Análisis	1,861,772
4202 Dirección de Incidencias Delictivas	1,441,533
4203 Dirección de Prospectivas	1,830,342
4300 Dirección General de Servicios Técnicos	5,645,228
4301 Dirección de Tecnologías Policiales	1,829,062
4302 Dirección de Policía Estatal Cibernética	1,448,139
4400 Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia	8,135,112
4401 Dirección de Emergencias	58,962,252
4402 Dirección de Telecomunicaciones	45,768,147
5000 Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial	78,155,594
5100 Dirección General de Gestión Estratégica y Desarrollo Institucional	1,259,625



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
5101 Dirección de Gestión Estratégica	2,643,590
5102 Dirección de Desarrollo Institucional	1,893,442
5104 Dirección de Desarrollo Policial	1,884,940
5200 Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito, Violencia de Género Contra las Mujeres y Relaciones Públicas	1,267,046
5201 Dirección de la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres	8,091,226
5202 Dirección de Prevención del Delito y Vinculación	1,202,147
5203 Dirección de Imagen Pública Institucional	1,930,624
7100 Dirección General de Administración	21,928,057
7101 Dirección de Desarrollo Humano	12,690,155
7102 Dirección de Programación y Presupuesto	2,091,445
7103 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	367,933,706
<b>07 Anticorrupción y Buen Gobierno</b>	<b>206,882,438</b>
<b>010 Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno</b>	<b>206,882,438</b>
1000 Oficina del C. Secretario	7,550,935
1001 Dirección de Investigaciones	1,437,294
1100 Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación	1,648,864
1101 Dirección de Contraloría Social	3,816,797
1102 Dirección de Evaluación	2,534,093
1103 Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	2,555,044
1200 Coordinación General Jurídica	1,738,940
1201 Dirección de Análisis Jurídico	2,529,814
1202 Dirección Jurídica Contenciosa	2,449,977
1300 Coordinación General de Órganos Internos de Control	74,526,692



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1400 Unidad de Vinculación Con el Sistema Estatal Anticorrupción	3,081,043
1401 Dirección de Análisis de la Información	1,023,533
1402 Dirección de Normas y Procedimientos	1,007,234
1403 Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial	2,649,565
1500 Coordinación General de Transparencia y Apertura Institucional	2,114,177
1501 Dirección de Transparencia	3,050,704
1502 Dirección de Acceso a la Información	3,183,590
1503 Dirección de Gestión de Medios de Impugnación y Clasificación	2,846,848
1504 Dirección de Apertura Institucional	2,507,334
2000 Subsecretaría de Control y Auditoría	5,204,940
2100 Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública	4,777,458
2101 Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública	8,409,413
2102 Dirección de Auditoría y Control de Programas	7,202,599
2200 Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas	5,402,859
3000 Subsecretaría de Responsabilidades	2,920,227
3001 Dirección de Seguimiento a Responsabilidades	4,521,706
3002 Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	2,225,812
3003 Dirección de Padrones	4,391,857
7100 Coordinación General Administrativa	9,371,894
7101 Dirección de Recursos Financieros	3,953,513
7102 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	25,575,282
A001 Transparencia para Puebla y sus Municipios	672,400
<b>08 Educación</b>	<b>43,031,677,182</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
<b>012 Secretaría de Educación Pública</b>	<b>43,031,677,182</b>
1000 Oficina del C. Secretario	806,641,833
1001 Consejo Estatal de Participación Social en la Educación	4,400,958
1100 Dirección General de Planeación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	10,890,639
1101 Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	33,800,216
1102 Dirección de Evaluación Educativa	4,878,510
1103 Dirección de Planeación y Estadística Educativa	5,728,808
1104 Dirección de Control Escolar	8,271,296
1105 Dirección de Becas	21,834,535
1200 Dirección General de Promoción al Derecho Educativo	15,897,569
1201 Coordinación de Desarrollo Educativo Huauchinango	5,773,993
1202 Coordinación de Desarrollo Educativo Chignahuapan	3,064,497
1203 Coordinación de Desarrollo Educativo Teziutlán	9,466,254
1204 Coordinación de Desarrollo Educativo Libres	3,386,583
1205 Coordinación de Desarrollo Educativo Cholula	7,434,689
1206 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Poniente	8,752,617
1207 Coordinación de Desarrollo Educativo Izúcar de Matamoros	5,250,827
1208 Coordinación de Desarrollo Educativo Acatlán	3,316,426
1209 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepeaca	4,799,083
1210 Coordinación de Desarrollo Educativo Tehuacán	7,042,636
1211 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Oriente	7,118,442
1212 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Norte	6,938,332
1213 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Sur	6,423,790



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1214 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacapoaxtla	2,864,954
1215 Coordinación de Desarrollo Educativo Ciudad Serdán	4,136,673
1216 Coordinación de Desarrollo Educativo Atlixco	5,343,203
1217 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepexi de Rodríguez	1,831,936
1218 Coordinación de Desarrollo Educativo San Martín Texmelucan	4,578,013
1220 Coordinación de Desarrollo Educativo Xicoteppec de Juárez	817,700
1221 Coordinación de Desarrollo Educativo Cuautempan	4,151,042
1222 Coordinación de Desarrollo Educativo Tlatlauquitepec	580,100
1223 Coordinación de Desarrollo Educativo Tecamachalco	752,100
1224 Coordinación de Desarrollo Educativo Acatzingo	752,100
1225 Coordinación de Desarrollo Educativo Amozoc	476,100
1226 Coordinación de Desarrollo Educativo Huejotzingo	740,100
1227 Coordinación de Desarrollo Educativo Chiautla	574,100
1228 Coordinación de Desarrollo Educativo Ajalpan	1,532,369
1300 Dirección General Jurídica y de Transparencia	4,553,234
1301 Dirección de Asuntos Jurídicos	5,758,509
1302 Dirección de Relaciones Laborales	3,226,045
1303 Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico	1,300,000
2000 Subsecretaría de Educación Obligatoria	1,929,224,887
2001 Dirección Académica	331,099,475
2002 Dirección Técnica	263,346,559
2100 Dirección General de Educación Básica Primer Nivel	7,701,762
2101 Dirección de Educación Inicial	89,910,779



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2102 Dirección de Educación Preescolar	2,351,376,850
2103 Dirección de Educación Primaria	9,650,952,163
2104 Dirección de Educación Indígena	2,100,382,161
2105 Dirección de Educación Especial	701,300,906
2106 Dirección de Educación Física	648,218,313
2107 Dirección de Secundarias Técnicas	2,064,604,132
2108 Dirección de Secundarias Generales	4,924,890,933
2109 Dirección de Telesecundarias	2,521,828,998
2110 Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico, Asesoría a la Escuela y Formación Continua	9,984,425
2111 Dirección de Programas Federales	1,279,699
2200 Dirección General de Educación Básica Segundo Nivel	1,180,418
2201 Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta	74,620,354
2202 Dirección de Centros Escolares	3,815,073
2203 Dirección de Escuelas Particulares	1,586,652
2204 Dirección de Educación para Adultos	64,648,704
3000 Subsecretaría de Educación Superior	6,271,113,458
3001 Dirección de Formación Docente	1,748,926,439
3002 Dirección de Universidades e Institutos	74,315,896
3003 Dirección de Educación Superior Particular	1,166,224
3004 Dirección de Profesiones	2,910,810
3005 Dirección de Rvoe	775,101
4000 Oficialía Mayor	5,429,290,367
4001 Dirección de Análisis y Seguimiento del Recurso Federal	1,647,610



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4002 Dirección de Control y Atención a Auditorías	479,808
4003 Dirección de Desarrollo, Capacitación y Evaluación	19,478,151
4100 Dirección General de Programación y Presupuesto	8,373,198
4101 Dirección de Presupuesto	7,734,261
4102 Dirección de Programación y Seguimiento	2,351,044
7100 Dirección General de Administración	83,094,151
7101 Dirección de Recursos Financieros	12,902,609
7102 Dirección de Tecnologías de la Información	35,188,301
7103 Dirección de Recursos Humanos	89,284,314
7104 Dirección de Recursos Materiales	465,611,386
<b>10 Bienestar</b>	<b>2,394,735,683</b>
<b>059 Secretaría de Bienestar</b>	<b>2,394,735,683</b>
1000 Oficina del C. Secretario	21,505,799
1002 Dirección Jurídica	2,198,715
1100 Coordinación General de Desarrollo Regional	4,965,963
1101 Dirección de Monitoreo y Prospectiva	3,326,695
1200 Coordinación General de Delegaciones y Participación	24,416,609
1201 Dirección de Participación y Operación	887,835
1300 Coordinación General de Desarrollo Comunitario y Trazabilidad Social	4,066,703
1301 Dirección de Control Administrativo Documental	1,499,265
1302 Dirección de Seguimiento Presupuestal del Programa de Desarrollo Comunitario	6,684,624
2000 Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar	4,344,417
2001 Dirección de Programas de Zonas Prioritarias	259,001,982



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2003 Dirección de Impulso de Capacidades Productivas	4,951,091
3000 Subsecretaría de Vivienda	8,467,228
3001 Dirección de Vivienda	203,430,556
3002 Dirección de Servicios Básicos de la Vivienda	1,702,334,087
7001 Dirección de Administración	142,654,114
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>	<b>305,104,676</b>
<b>124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b>	<b>305,104,676</b>
1000 Oficina del C. Secretario	5,249,699
1001 Dirección de Planeación y Geomática	3,132,425
1100 Dirección General de Inspección y Vigilancia	10,543,375
1200 Dirección General de Asuntos Jurídicos	2,153,815
1300 Dirección General de Contaminación Visual	8,953,140
2000 Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	3,577,147
2001 Dirección de Seguridad Hídrica	61,087,126
2002 Dirección de Gestión de Cambio Climático, Ciudades Inteligentes y Transición Energética	1,815,212
2003 Dirección de la Gestión de la Calidad del Aire	18,443,669
2004 Dirección de Gestión de Residuos	24,236,136
3000 Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	1,527,566
3001 Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad	81,974,337
3002 Dirección de Gestión del Suelo y sus usos	11,211,079
3003 Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental	4,455,232
3004 Dirección de Gestión de Riesgos	5,521,550
7001 Dirección de Administración	46,384,033



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
A001 Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla	14,839,135
<b>12 Desarrollo Rural</b>	<b>1,674,617,217</b>
<b>125 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>1,674,617,217</b>
1000 Oficina del C. Secretario	27,895,364
1001 Dirección Jurídica	3,993,369
2000 Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria	849,020,606
2003 Dirección de Suelo y Agua	1,911,807
2004 Dirección de Sanidad e Inocuidad	2,311,774
2100 Dirección General de Productividad Agropecuaria	2,424,181
2101 Dirección de Agricultura	4,197,364
2102 Dirección Pecuaria y Acuícola	3,359,244
3000 Subsecretaría de Desarrollo Rural	662,460,624
3100 Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos	2,115,395
3101 Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento Agropecuario	4,482,529
3102 Dirección de Financiamiento para el Desarrollo Rural	2,336,807
3103 Dirección de Vinculación, Desarrollo e Impulso Comercial	6,687,125
3104 Dirección de Desarrollo Rural y Participación	20,640,922
3200 Dirección General de Transformación, Competitividad y Modernización	2,700,346
3201 Dirección de Diseño de Estrategias y Análisis de Resultados	1,995,404
3202 Dirección de Transformación e Impacto Sustentable	2,204,192
3203 Dirección de Sistemas de Modernización para el Desarrollo Rural	2,422,643
7001 Dirección Administrativa	71,457,521



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
<b>15 Cultura</b>	<b>224,157,774</b>
<b>130 Secretaría de Arte y Cultura</b>	<b>224,157,774</b>
1000 Oficina del C. Secretario	29,213,006
1001 Dirección de Promoción Artística y Cultural	3,523,903
1002 Dirección Jurídica	1,640,746
2000 Subsecretaría de Arte	3,380,324
2001 Dirección de Artes Plásticas y Escénicas	88,894,830
2002 Dirección de Fomento Cultural y Artístico	27,617,961
3000 Subsecretaría de Cultura	5,518,432
3001 Dirección de Impulso Artesanal	10,514,250
3002 Dirección de Patrimonio Cultural	11,300,990
3003 Dirección de Acervo Cultural	5,957,887
7001 Dirección Administrativa	36,595,445
<b>16 Turismo</b>	<b>456,593,759</b>
<b>131 Secretaría de Desarrollo Turístico</b>	<b>456,593,759</b>
1000 Oficina del C. Secretario	14,059,407
1001 Dirección Jurídica	2,507,718
2000 Subsecretaría de Promoción Turística	85,159,469
2001 Dirección de Promoción y Relaciones Públicas	189,901,159
2002 Dirección de Programas y Proyectos	108,457,693
2003 Dirección de Patrimonio Turístico	2,477,855
3000 Subsecretaría de Desarrollo Turístico	4,035,750



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3001 Dirección de Profesionalización y Regulación Turística	5,399,908
3002 Dirección de Desarrollo de Productos Turísticos	3,639,616
3100 Dirección General de Turismo Comunitario	4,189,379
7001 Dirección Administrativa	36,765,805
<b>17 Infraestructura</b>	<b>5,291,524,688</b>
<b>132 Secretaría de Infraestructura</b>	<b>5,291,524,688</b>
1000 Oficina del C. Secretario	27,737,820
1002 Dirección de Asuntos Jurídicos	10,402,390
2000 Subsecretaría de Ejecución de Obras	6,294,189
2001 Dirección de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Gubernamental	992,304,355
2003 Dirección de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Estratégica	1,282,202,846
2006 Dirección de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Económica	1,982,128,596
2007 Dirección de Seguimiento a la Operación	12,141,508
2008 Dirección de Módulos de Maquinaria	696,768,052
3000 Subsecretaría de Gestión, Ingeniería y Seguimiento de Proyectos	4,948,363
3001 Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura	8,200,433
3002 Dirección de Ingeniería de Proyectos de Infraestructura	16,231,445
3003 Dirección de Costos y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura	13,638,536
7100 Dirección General Administrativa y Financiera	222,335,316
7101 Dirección de Finanzas	16,190,839
<b>18 Movilidad y Transporte</b>	<b>718,164,047</b>
<b>133 Secretaría de Movilidad y Transporte</b>	<b>718,164,047</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1000 Oficina del C. Secretario	8,374,934
1002 Dirección de Ingeniería y Planeación del Transporte	5,985,440
1003 Dirección de Asuntos Jurídicos	4,089,836
1004 Dirección de Archivo	4,646,867
2000 Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial	236,601,077
2001 Dirección de Planeación y Estudios de Movilidad	3,050,908
2002 Dirección de Cultura de la Movilidad	5,048,232
2003 Dirección de Formación, Gestión y Vinculación	145,463,895
2004 Dirección de Proximidad Vial	196,860,750
3000 Subsecretaría de Transporte y Vías de Comunicación	17,518,219
3001 Dirección de Transporte Público	6,909,066
3002 Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones	13,706,619
3003 Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla	38,817,493
7001 Dirección de Administración	31,090,711
<b>19 Mujeres</b>	<b>111,992,244</b>
<b>134 Secretaría de las Mujeres</b>	<b>111,992,244</b>
1000 Oficina del C. Secretario	9,498,775
1001 Dirección Jurídica	2,670,850
2000 Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género	35,087,435
2001 Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género	7,925,548
2002 Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género	6,106,920
3000 Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación	4,162,829
3001 Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación	9,236,333



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3002 Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	14,917,693
7001 Dirección de Administración	22,385,861
<b>21 Consejería Jurídica</b>	<b>85,353,580</b>
<b>135 Consejería Jurídica</b>	<b>85,353,580</b>
1000 Consejería Jurídica	11,659,558
2000 Subconsejería Jurídica Consultiva y Normativa	2,956,568
2100 Dirección General de Consultoría Legal	3,191,422
2101 Dirección de Estudios y Proyectos Normativos	3,227,382
2102 Dirección de Asesoría y Consultoría Legal	2,022,088
2103 Dirección de Compilación, Sistematización y Archivo	2,146,757
2104 Dirección de Apoyo Técnico	2,054,291
2200 Dirección General del Notariado	5,466,390
2201 Dirección de Notarías	7,654,362
2202 Dirección del Archivo de Notarías	9,696,743
3000 Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico	2,625,417
3100 Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico	2,847,307
3101 Dirección de Procedimientos Constitucionales	2,421,189
3102 Dirección de Análisis Estratégico y Apoyo Procesal	1,557,856
3103 Dirección de Procedimientos Administrativos	2,118,026
3200 Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional	2,744,284
3201 Dirección de Vinculación y Asistencia Interinstitucional	2,331,741
3202 Dirección de Control y Seguimiento	2,083,078
3203 Dirección de Supervisión y Evaluación	1,763,585



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3204 Dirección de Atención, Defensa y Seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes	1,920,863
7100 Coordinación General Administrativa	12,864,673
<b>29 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>9,113,882,856</b>
<b>174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración</b>	<b>9,113,882,856</b>
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	9,113,882,856
<b>30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>20,000,000</b>
<b>174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración</b>	<b>20,000,000</b>
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	20,000,000
<b>31 Deuda Pública</b>	<b>2,519,305,698</b>
<b>174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración</b>	<b>2,519,305,698</b>
4202 Dirección de Deuda Pública	2,519,305,698
<b>32 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>350,000,000</b>
<b>174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración</b>	<b>350,000,000</b>
7101 Dirección Administrativa	350,000,000
<b>33 Recursos Federalizados para Municipios</b>	<b>14,196,425,334</b>
<b>059 Secretaría de Bienestar</b>	<b>14,174,365,686</b>
1101 Dirección de Monitoreo y Prospectiva	14,174,365,686
<b>132 Secretaría de Infraestructura</b>	<b>22,059,648</b>
2000 Subsecretaría de Ejecución de Obras	22,059,648
<b>34 Recursos Participables para Municipios</b>	<b>13,954,909,395</b>
<b>174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración</b>	<b>13,954,909,395</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4202 Dirección de Deuda Pública	13,954,909,395
<b>35 Deporte y Juventud</b>	<b>165,512,539</b>
<b>171 Secretaría de Deporte y Juventud</b>	<b>165,512,539</b>
1000 Oficina del C. Secretario	6,372,318
1001 Dirección Jurídica	2,049,595
2000 Subsecretaría del Deporte	26,859,469
2001 Dirección de Desarrollo del Deporte, Metodologías y Competencias	25,165,886
3000 Subsecretaría de la Juventud	3,518,183
3001 Dirección de Desarrollo Juvenil	2,832,661
4000 Subsecretaría de Fomento y Participación Comunitaria	6,159,469
4001 Dirección Operativa de Espacios y Difusión	17,135,411
4002 Dirección de Delegaciones	22,300,927
7001 Dirección Administrativa	53,118,620
<b>36 Ciencia, Humanidades y Tecnología</b>	<b>237,957,615</b>
<b>172 Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación</b>	<b>237,957,615</b>
1000 Oficina del C. Secretario	10,801,796
1001 Dirección Jurídica	2,225,043
1100 Coordinación General de Investigación Científica y Humanista	3,820,147
1101 Dirección de Modernización Educativa	3,527,666
1102 Dirección de Cooperación Interinstitucional	3,497,154
2000 Subsecretaría de Tecnología, Innovación y Vinculación Sectorial	2,350,943
2001 Dirección de Políticas y Estrategias Tecnológicas	3,012,384



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2002 Dirección de Desarrollo Tecnológico	4,429,963
2003 Dirección de Apoyos y Programas	6,573,666
3000 Subsecretaría de Transformación Digital	4,063,451
3100 Dirección General de Gobierno Digital	19,718,386
3101 Dirección de Normatividad y Evaluación Tecnológica	2,907,487
3102 Dirección de Infraestructura Tecnológica	135,983,948
3103 Dirección de Soluciones Tecnológicas	17,260,119
3200 Dirección General de Simplificación Administrativa	5,770,110
3201 Dirección de Mejora Regulatoria Institucional	2,101,418
3202 Dirección de Política Regulatoria	1,723,457
7001 Dirección Administrativa	8,190,477
<b>37 Desarrollo Económico y Trabajo</b>	<b>719,637,046</b>
<b>173 Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo</b>	<b>719,637,046</b>
1000 Oficina del C. Secretario	15,607,186
1100 Dirección General de Promoción y Atracción de Inversiones	67,859,890
1101 Dirección de Promoción	1,397,244
1102 Dirección de Fomento a la Inversión	948,958
1200 Dirección General de Indicadores de Coyuntura para el Sector Económico y Laboral	5,682,208
1201 Dirección de Desempeño Estratégico	2,151,426
1300 Dirección General Jurídica	6,280,517
2000 Subsecretaría de Fomento Empresarial	461,356,873
2100 Dirección General de Atención y Gestión Empresarial	1,220,645
2101 Dirección de Atención Especializada	1,345,855



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2102 Dirección de Gestión Empresarial	1,236,129
2200 Dirección General de Gestión de Fondos y Fortalecimiento Empresarial	1,190,714
2201 Dirección de Gestión de Fondos	1,558,082
2202 Dirección de Fomento Empresarial	1,345,855
2300 Dirección General de Inteligencia Empresarial y Negocios	1,233,965
2301 Dirección de Innovación y Servicios Empresariales	1,649,957
2302 Dirección de Proyectos Productivos y Competitividad	2,554,655
3000 Subsecretaría de Industria y Comercio	15,872,313
3100 Dirección General de Industria y Desarrollo Regional	823,839
3101 Dirección de Desarrollo Regional y Economía Social	2,886,546
3102 Dirección de Comercio	1,363,606
4000 Subsecretaría de Empleo e Inspección	11,804,703
4100 Dirección General del Servicio Nacional del Empleo	4,339,338
4101 Dirección del Servicio Nacional del Empleo y Participación	16,154,326
4200 Dirección General de Inspección del Trabajo	5,866,574
7100 Dirección General Administrativa	48,318,397
A001 Junta Local de Conciliación y Arbitraje	29,112,218
A002 Procuraduría de la Defensa del Trabajo	4,865,636
A003 Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado	3,609,391
<b>38 Finanzas y Administración</b>	<b>4,556,209,599</b>
<b>174 Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración</b>	<b>4,556,209,599</b>
1000 Oficina del C. Secretario	44,574,335
1100 Coordinación General Jurídica	6,280,984



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1101 Dirección de lo Contencioso Administrativo	7,516,378
1102 Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico	5,415,555
1103 Dirección de Contratos	3,886,396
1200 Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	2,552,560
1201 Dirección de Análisis	3,015,307
1202 Dirección de Procesos Legales	1,836,311
2000 Subsecretaría de Planeación	9,378,909
2001 Dirección de Estadística e Información	6,626,729
2002 Dirección de Planeación y Desarrollo	8,475,733
2003 Dirección de Evaluación	13,598,677
3000 Subsecretaría de Ingresos	4,875,938
3001 Dirección de Inteligencia Tributaria	6,063,910
3002 Dirección de Apoyo Técnico y Legal	4,638,195
3100 Coordinación General de Ingresos	4,820,530
3101 Dirección de Ingresos	2,859,067,073
3102 Dirección de Recaudación	37,185,007
3103 Dirección de Fiscalización	54,271,053
3104 Dirección de Comercio Exterior	27,154,499
4000 Subsecretaría de Egresos	5,558,973
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	162,285,456
4101 Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto	17,338,181
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	33,139,622
4103 Dirección de Contabilidad	32,445,028



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4104 Dirección de Tesorería	26,964,767
4105 Dirección de Control Presupuestal	12,141,055
4200 Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones	4,146,054
4201 Dirección de Seguimiento a la Inversión	14,088,139
4202 Dirección de Deuda Pública	11,674,171
5000 Procuraduría Fiscal	7,653,076
5001 Dirección de Asuntos Fiscales Litigiosos	5,326,883
5002 Dirección de Asuntos Fiscales Consultivos	2,354,056
6000 Subsecretaría de Administración	4,544,895
6001 Dirección de Servicios de Apoyo al Ejecutivo	42,697,555
6100 Dirección General de Capital Humano	13,083,420
6101 Dirección de Desarrollo Organizacional y Factor Humano	52,666,988
6102 Dirección de Recursos Humanos y Control de Personal	69,899,031
6200 Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio	906,565
6201 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	346,650,776
6202 Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles	218,941,642
6300 Dirección General de Adjudicaciones	4,111,434
6301 Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios	24,026,957
6302 Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	12,690,635
7100 Unidad de Administración y Desarrollo Institucional	965,565
7101 Dirección Administrativa	164,186,397
7102 Dirección de Desarrollo Institucional y Cumplimiento	5,547,803
A001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	148,940,396



### 3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>52,350,429,412</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>18,136,554,958</b>
Dietas	0
Haberes <sup>1/</sup>	0
Sueldos Base al Personal Permanente	18,136,554,958
Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	0
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>289,278,960</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	289,278,960
Sueldos Base al Personal Eventual	0
Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0
Retribución a los Representantes de Trabajadores y de Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>11,622,033,912</b>
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	1,206,544,730
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	5,525,674,858
Horas Extraordinarias	0
Compensaciones	4,889,814,314
Sobrehaberes <sup>1/</sup>	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial <sup>1/</sup>	0
Honorarios Especiales <sup>1/</sup>	0
Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	0
<b>Seguridad Social</b>	<b>4,808,078,380</b>
Aportaciones de Seguridad Social	3,569,208,703
Aportaciones a Fondos de Vivienda	450,913,614
Aportaciones al Sistema para el Retiro	441,607,037
Aportaciones para Seguros	346,349,026
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>10,488,688,685</b>
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0
Indemnizaciones	0
Prestaciones y Haberes de Retiro	109,862
Prestaciones Contractuales	8,262,548,173
Apoyos a la Capacitación de las y los Servidores Públicos	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,226,030,110
<b>Previsiones</b>	<b>6,003,255,486</b>
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	6,003,255,486
<b>Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos</b>	<b>1,002,539,041</b>
Estímulos	1,002,539,041
Recompensas	0
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>1,111,280,071</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>109,337,615</b>
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	63,398,126
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	850,534
Material Estadístico y Geográfico	0
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	22,028,504
Material Impreso e Información Digital	15,639,325
Material de Limpieza	5,309,352
Materiales y Útiles de Enseñanza	2,111,774
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	0
<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>317,565,257</b>
Productos Alimenticios para Personas	305,202,473
Productos Alimenticios para Animales	9,990,055
Utensilios para el Servicio de Alimentación	2,372,729
<b>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</b>	<b>21,200</b>
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0
Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	7,200
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0
Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	14,000



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0
<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>147,396,643</b>
Productos Minerales no Metálicos	159,195
Cemento y Productos de Concreto	503,263
Cal, Yeso y Productos de Yeso	238,870
Madera y Productos de Madera	1,800,126
Vidrio y Productos de Vidrio	237,206
Material Eléctrico y Electrónico	13,261,903
Artículos Metálicos para la Construcción	122,734,951
Materiales Complementarios	347,234
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	8,113,895
<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>87,167,799</b>
Productos Químicos Básicos	0
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	0
Medicinas y Productos Farmacéuticos	8,012,335
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	1,988,783
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	345,000
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	74,005,300
Otros Productos Químicos	2,816,381
<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>354,046,103</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	354,046,103
Carbón y sus Derivados	0
<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>78,205,228</b>
Vestuario y Uniformes	53,267,986
Prendas de Seguridad y Protección Personal	17,560,116
Artículos Deportivos	6,693,827
Productos Textiles	308,099
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	375,200
<b>Materiales y Suministros para Seguridad</b>	<b>0</b>
Sustancias y Materiales Explosivos	0
Materiales de Seguridad Pública	0
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	0
<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>17,540,226</b>
Herramientas Menores	4,858,252
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	1,113,783
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	628,831
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	3,783,825
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,593,188
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	4,508,669



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	53,678
<b>Servicios Generales</b>	<b>5,666,109,377</b>
<b>Servicios Básicos</b>	<b>935,227,024</b>
Energía Eléctrica	195,988,955
Gas	7,516,873
Agua	96,743,045
Telefonía Tradicional	13,373,013
Telefonía Celular	551,325
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	15,344,683
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	49,802,356
Servicios Postales y Telegráficos	2,746,189
Servicios Integrales y Otros Servicios	553,160,585
<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>470,076,119</b>
Arrendamiento de Terrenos	842,160
Arrendamiento de Edificios	49,320,617
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	75,245,081
Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Arrendamiento de Equipo de Transporte	244,456,370
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
Arrendamiento de Activos Intangibles	64,084,544
Arrendamiento Financiero	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Otros Arrendamientos	36,127,347
<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>1,342,197,398</b>
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	56,091,615
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	11,640,000
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	88,898,873
Servicios de Capacitación	22,591,167
Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	31,826,503
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	469,870,053
Servicios de Protección y Seguridad	116,900,000
Servicios de Vigilancia	195,448,256
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	348,930,931
<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>421,161,174</b>
Servicios Financieros y Bancarios	18,583,157
Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	4,548,020
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	6,875
Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0
Seguro de Bienes Patrimoniales	333,786,567
Almacenaje, Envase y Embalaje	993,720
Fletes y Maniobras	47,022,334
Comisiones por Ventas	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	16,220,501



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>1,045,612,656</b>
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	265,486,472
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	836,245
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	26,279,026
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	700,000
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	250,907,162
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	326,674,690
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	132,967,178
Servicios de Jardinería y Fumigación	41,761,883
<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>30,290,000</b>
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	150,000
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	30,000,000
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	0
Servicios de Revelado de Fotografías	140,000
Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	0
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	0
Otros Servicios de Información	0
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>35,087,125</b>
Pasajes Aéreos	1,549,493
Pasajes Terrestres	5,699,726



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0
Autotransporte	35,000
Viáticos en el País	24,264,362
Viáticos en el Extranjero	1,486,200
Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0
Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	338,837
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	1,713,507
<b>Servicios Oficiales</b>	<b>507,339,974</b>
Gastos de Ceremonial	20,000
Gastos de Orden Social y Cultural	396,702,603
Congresos y Convenciones	77,740,997
Exposiciones	31,857,027
Gastos de Representación	1,019,347
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>879,117,907</b>
Servicios Funerarios y de Cementerios	0
Impuestos y Derechos	33,758,662
Impuestos y Derechos de Importación	0
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	0
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	245,000
Otros Gastos por Responsabilidades	0
Utilidades <sup>1/</sup>	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	573,018,225
Otros Servicios Generales	272,096,020
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>30,709,492,900</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>25,499,348,756</b>
Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	2,607,039
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	560,790,585
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	1,463,658,338
Asignaciones Presupuestarias a Organismos Constitucionalmente Autónomos	2,252,744,160
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	21,219,548,634
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros <sup>1/</sup>	0
Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0
<b>Transferencias al Resto del Sector Público</b>	<b>31,725,899</b>
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias Otorgadas a Municipios	31,725,899
Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios <sup>1/</sup>	0
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,491,586,153</b>
Subsidios a la Producción	1,046,037,447



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Subsidios a la Distribución	0
Subsidios a la Inversión	445,548,706
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés <sup>1/</sup>	0
Subsidios a la Vivienda	0
Subvenciones al Consumo	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios	0
<b>Ayudas Sociales</b>	<b>3,275,299,154</b>
Ayudas Sociales a Personas	3,099,039,935
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	36,522,453
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	78,557,080
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	28,362,207
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	27,817,479
Ayudas Sociales a Cooperativas	0
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	5,000,000
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>218,000,000</b>
Pensiones	0
Jubilaciones	0
Otras Pensiones y Jubilaciones	218,000,000



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	<b>168,600,000</b>
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo <sup>1/</sup>	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial <sup>1/</sup>	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	0
Otras Transferencias a Fideicomisos	168,600,000
<b>Transferencias a la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
Transferencias por Obligación de Ley	0
<b>Donativos</b>	<b>24,932,938</b>
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	1,309,100
Donativos a Entidades Federativas	20,000,000
Donativos a Fideicomisos Privados <sup>1/</sup>	0
Donativos a Fideicomisos Estatales <sup>1/</sup>	0
Donativos Internacionales	3,623,838
<b>Transferencias al Exterior<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Transferencias para Gobiernos Extranjeros <sup>1/</sup>	0
Transferencias para Organismos Internacionales <sup>1/</sup>	0
Transferencias para el Sector Privado Externo <sup>1/</sup>	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>1,104,161,892</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>	<b>52,861,082</b>
Muebles de Oficina y Estantería	566,444
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	51,600
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0
Objetos de Valor	0
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	52,144,834
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	98,204
<b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>	<b>94,170</b>
Equipos y Aparatos Audiovisuales	94,170
Aparatos Deportivos	0
Cámaras Fotográficas y de Video	0
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	<b>0</b>
Equipo Médico y de Laboratorio	0
Instrumental Médico y de Laboratorio	0
<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>	<b>270,000,000</b>
Vehículos y Equipo Terrestre	120,000,000
Carrocerías y Remolques	0
Equipo Aeroespacial	150,000,000
Equipo Ferroviario	0
Embarcaciones	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Otros Equipos de Transporte	0
<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>0</b>
Equipo de Defensa y Seguridad	0
<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	<b>781,206,640</b>
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0
Maquinaria y Equipo Industrial	150,000,000
Maquinaria y Equipo de Construcción	381,206,640
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	0
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	0
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0
Herramientas y Máquinas-Herramienta	0
Otros Equipos	250,000,000
<b>Activos Biológicos</b>	<b>0</b>
Bovinos	0
Porcinos	0
Aves	0
Ovinos y Caprinos	0
Peces y Acuicultura	0
Equinos	0
Especies Menores y de Zoológico	0
Árboles y Plantas	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Otros Activos Biológicos	0
<b>Bienes Inmuebles</b>	<b>0</b>
Terrenos	0
Viviendas	0
Edificios No Residenciales	0
Otros Bienes Inmuebles	0
<b>Activos Intangibles</b>	<b>0</b>
Software	0
Patentes	0
Marcas	0
Derechos	0
Concesiones	0
Franquicias <sup>1/</sup>	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	0
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0
Otros Activos Intangibles	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>5,155,055,753</b>
<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>3,649,210,387</b>
Edificación Habitacional	194,180,000
Edificación No Habitacional <sup>1/</sup>	0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones <sup>1/</sup>	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	1,650,000,000
Construcción de Vías de Comunicación	1,805,030,387
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones <sup>1/</sup>	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados <sup>1/</sup>	0
<b>Obra Pública en Bienes Propios</b>	<b>1,505,845,366</b>
Edificación Habitacional	0
Edificación No Habitacional	1,505,845,366
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización <sup>1/</sup>	0
Construcción de Vías de Comunicación <sup>1/</sup>	0
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0
<b>Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</b>	<b>0</b>
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>4,600,718,659</b>
<b>Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas</b>	<b>0</b>
Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
<b>Acciones y Participaciones de Capital<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica	0
Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
<b>Compra de Títulos y Valores<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Bonos <sup>1/</sup>	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Otros Valores <sup>1/</sup>	0
<b>Concesión de Préstamos<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
<b>Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	<b>1,120,248,139</b>
Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	1,120,248,139
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos de Municipios <sup>1/</sup>	0
Otras Inversiones en Fideicomisos	0
<b>Otras Inversiones Financieras</b>	<b>0</b>
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	0
<b>Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales</b>	<b>3,480,470,520</b>
Contingencias por Fenómenos Naturales	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Contingencias Socioeconómicas	0
Otras Erogaciones Especiales	3,480,470,520
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>28,129,275,081</b>
<b>Participaciones</b>	<b>13,954,909,395</b>
Fondo General de Participaciones <sup>1/</sup>	0
Fondo de Fomento Municipal	2,259,543,211
Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	11,695,366,184
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas <sup>1/</sup>	0
Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0
Convenios de Colaboración Administrativa	0
<b>Aportaciones</b>	<b>14,174,365,686</b>
Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas <sup>1/</sup>	0
Aportaciones de la Federación a Municipios <sup>1/</sup>	0
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	14,174,365,686
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	0
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios <sup>1/</sup>	0
<b>Convenios<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Convenios de Reasignación <sup>1/</sup>	0
Convenios de Descentralización <sup>1/</sup>	0
Otros Convenios <sup>1/</sup>	0
<b>Deuda Pública</b>	<b>2,539,305,698</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
<b>Amortización de la Deuda Pública</b>	<b>2,042,255,264</b>
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	2,042,255,264
Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito <sup>1/</sup>	0
Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
Amortización de la Deuda Bilateral <sup>1/</sup>	0
Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores <sup>1/</sup>	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
<b>Intereses de la Deuda Pública</b>	<b>438,577,453</b>
Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	438,577,453
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito <sup>1/</sup>	0
Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
Intereses de la Deuda Bilateral <sup>1/</sup>	0
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior <sup>1/</sup>	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
<b>Comisiones de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>
Comisiones de la Deuda Pública Interna	0
Comisiones de la Deuda Pública Externa <sup>1/</sup>	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
<b>Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>
Gastos de la Deuda Pública Interna	0
Gastos de la Deuda Pública Externa <sup>1/</sup>	0
<b>Costo por Coberturas</b>	<b>38,472,981</b>
Costos por Coberturas	38,472,981
<b>Apoyos Financieros<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Apoyos a Intermediarios Financieros <sup>1/</sup>	0
Apoyos para Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional <sup>1/</sup>	0
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>	<b>20,000,000</b>
ADEFAS	20,000,000

1/ Conceptos del Clasificador no aplicables en la Entidad.

#### 4. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación por Tipo de Gasto

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>106,038,023,281</b>
<b>Gasto de Capital</b>	<b>9,112,640,903</b>



Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,042,255,264
Pensiones y Jubilaciones	218,000,000
Participaciones	13,954,909,395

## 5. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 Clasificación Funcional	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>
<b>Gobierno</b>	<b>20,999,599,204</b>
<b>Legislación</b>	<b>489,952,412</b>
Legislación	283,662,000
Fiscalización	206,290,412
<b>Justicia</b>	<b>2,981,404,643</b>
Impartición de Justicia	1,302,707,266
Procuración de Justicia	1,574,604,941
Reclusión y Readaptación Social	0
Derechos Humanos	104,092,436
<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b>	<b>4,391,406,155</b>
Gubernatura	38,931,952
Política Interior	236,133,910
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	53,061,868
Función Pública	222,064,209
Asuntos Jurídicos	123,846,614



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Organización de Procesos Electorales	485,351,085
Población	1,698,413
Territorio	5,171,268
Otros	3,225,146,836
<b>Relaciones Exteriores<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Relaciones Exteriores	0
<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>	<b>4,893,246,522</b>
Asuntos Financieros	242,012,871
Asuntos Hacendarios	4,651,233,651
<b>Seguridad Nacional<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Defensa	0
Marina	0
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
<b>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</b>	<b>6,076,560,553</b>
Policía	4,402,849,079
Protección Civil	909,231,338
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	135,011,233
Sistema Nacional de Seguridad Pública	629,468,903
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>2,167,028,919</b>
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,344,045,898
Servicios Estadísticos	6,626,729
Servicios de Comunicación y Medios	679,918,353
Acceso a la Información Pública Gubernamental	15,327,850



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Otros	121,110,089
<b>Desarrollo Social</b>	<b>71,374,142,119</b>
<b>Protección Ambiental</b>	<b>1,013,907,625</b>
Ordenación de Desechos	0
Administración del Agua	963,672
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	445,489,768
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	268,593,728
Otros de Protección Ambiental	298,860,457
<b>Vivienda y Servicios a la Comunidad</b>	<b>2,504,209,494</b>
Urbanización	175,123,650
Desarrollo Comunitario	1,594,285,053
Abastecimiento de Agua	32,239,917
Alumbrado Público	0
Vivienda	430,744,596
Servicios Comunes	259,001,982
Desarrollo Regional	12,814,296
<b>Salud</b>	<b>4,654,052,598</b>
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,036,281,228
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	854,691,650
Generación de Recursos para la Salud	1,643,937,030
Rectoría del Sistema de Salud	119,142,690
Protección Social en Salud	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
<b>Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</b>	<b>260,819,179</b>
Deporte y Recreación	58,397,673
Cultura	202,421,506
Radio, Televisión y Editoriales	0
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
<b>Educación</b>	<b>60,447,363,163</b>
Educación Básica	29,975,829,788
Educación Media Superior	1,514,863,265
Educación Superior	19,238,419,263
Posgrado	152,564,326
Educación para Adultos	262,593,091
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	9,303,093,430
<b>Protección Social</b>	<b>1,885,645,150</b>
Enfermedad e Incapacidad	0
Edad Avanzada	0
Familia e Hijos	0
Desempleo	0
Alimentación y Nutrición	1,136,654,657
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	0
Otros Grupos Vulnerables	122,740,018
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	626,250,475
<b>Otros Asuntos Sociales</b>	<b>608,144,910</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Otros Asuntos Sociales	608,144,910
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>8,301,447,093</b>
<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>	<b>976,475,971</b>
Asuntos Económicos y Comerciales en General	600,560,112
Asuntos Laborales Generales	375,915,859
<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>	<b>1,796,996,650</b>
Agropecuaria	1,663,975,296
Silvicultura	0
Acuicultura, Pesca y Caza	0
Agroindustrial	124,290,211
Hidroagrícola	1,911,807
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	6,819,336
<b>Combustibles y Energía</b>	<b>39,054,751</b>
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos <sup>1/</sup>	0
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) <sup>1/</sup>	0
Combustibles Nucleares <sup>1/</sup>	0
Otros Combustibles <sup>1/</sup>	0
Electricidad	39,054,751
Energía no Eléctrica	0
<b>Minería, Manufacturas y Construcción <sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
<b>Transporte</b>	<b>3,621,295,887</b>
Transporte por Carretera	2,923,747,525
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	0
Transporte Aéreo	0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
Otros Relacionados con Transporte	697,548,362
<b>Comunicaciones</b>	<b>33,126,409</b>
Comunicaciones	33,126,409
<b>Turismo</b>	<b>767,815,166</b>
Turismo	767,815,166
Hoteles y Restaurantes	0
<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>237,957,615</b>
Investigación Científica	21,646,763
Desarrollo Tecnológico	16,366,956
Servicios Científicos y Tecnológicos	186,285,460
Innovación	13,658,436
<b>Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos</b>	<b>828,724,644</b>
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	828,724,644
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>30,690,640,427</b>



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
<b>Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda</b>	<b>2,519,305,698</b>
Deuda Pública Interna	2,519,305,698
Deuda Pública Externa	0
<b>Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno</b>	<b>28,151,334,729</b>
Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	13,954,909,395
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	14,196,425,334
<b>Saneamiento del Sistema Financiero</b>	<b>0</b>
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	0
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>20,000,000</b>
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

1/ Conceptos del Clasificador no aplicables en la Entidad.

## 6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Programática

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>
<b>Programas Presupuestarios</b>	<b>131,365,828,843</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>1,428,288,039</b>
Subsidios Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,428,288,039
<b>Bienes, Servicios e Infraestructura Pública</b>	<b>69,300,850,589</b>
Prestación de Servicios Públicos (E)	62,810,875,822
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública (K)	6,489,974,767
<b>Desempeño de las Funciones de Gobierno</b>	<b>8,814,870,534</b>
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social (F)	810,380,753
Regulación y Supervisión (G)	4,487,032,430
Atención a Desastres por Eventos Naturales (N)	46,500,000
Articulación, Coordinación e Instrumentación de Políticas Públicas (P)	3,195,560,724
Investigación y Desarrollo (Q)	27,211,923
Servicios de Protección y Conservación Ambiental (V)	248,184,704
<b>Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria</b>	<b>21,131,179,254</b>
Apoyo para el Desarrollo de las Funciones de Gobierno (M)	9,225,860,776
Apoyo al Buen Gobierno y Mejoramiento de la Gestión (O)	151,072,603
Provisiones y Reasignaciones Presupuestarias Específicos (R)	11,754,245,875
<b>Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones</b>	<b>30,690,640,427</b>
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	13,954,909,395
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	2,519,305,698
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) (H)	20,000,000



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Programática

Concepto	Importe
Aportaciones Federales (I)	14,196,425,334

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



## APARTADO “D” PROGRAMAS E INDICADORES

### 1. PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 Clasificación Programática														
Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
<b>Total</b>	<b>131,365,828,843</b>	<b>106,038,023,281</b>	<b>52,350,429,412</b>	<b>6,571,569,448</b>	<b>28,964,137,781</b>	<b>18,151,886,640</b>	<b>9,112,640,903</b>	<b>205,820,000</b>	<b>6,259,217,645</b>	<b>1,527,355,119</b>	<b>1,120,248,139</b>	<b>2,042,255,264</b>	<b>218,000,000</b>	<b>13,954,909,395</b>
<b>Programas Presupuestarios</b>	<b>131,365,828,843</b>	<b>106,038,023,281</b>	<b>52,350,429,412</b>	<b>6,571,569,448</b>	<b>28,964,137,781</b>	<b>18,151,886,640</b>	<b>9,112,640,903</b>	<b>205,820,000</b>	<b>6,259,217,645</b>	<b>1,527,355,119</b>	<b>1,120,248,139</b>	<b>2,042,255,264</b>	<b>218,000,000</b>	<b>13,954,909,395</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>1,428,288,039</b>	<b>1,028,288,039</b>	<b>12,006,724</b>	<b>243,868</b>	<b>1,016,037,447</b>	<b>0</b>	<b>400,000,000</b>	<b>0</b>	<b>400,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Subsidios Sujetos a Reglas de Operación (S)</b>	<b>1,428,288,039</b>	<b>1,028,288,039</b>	<b>12,006,724</b>	<b>243,868</b>	<b>1,016,037,447</b>	<b>0</b>	<b>400,000,000</b>	<b>0</b>	<b>400,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	520,000,000	520,000,000	0	0	520,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S003 Transformación del Campo Poblano	796,037,447	396,037,447	0	0	396,037,447	0	400,000,000	0	400,000,000	0	0	0	0	0
S004 Mujer Rural Emprendedora	100,000,000	100,000,000	0	0	100,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S006 Programa de Obra Comunitaria "Por Amor a Puebla"	12,250,592	12,250,592	12,006,724	243,868	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Bienes, Servicios e Infraestructura Pública</b>	<b>69,300,850,589</b>	<b>61,163,525,808</b>	<b>38,700,110,261</b>	<b>3,016,840,986</b>	<b>19,446,574,561</b>	<b>0</b>	<b>8,137,324,781</b>	<b>205,820,000</b>	<b>5,686,473,993</b>	<b>1,491,282,649</b>	<b>753,748,139</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Prestación de Servicios Públicos (E)</b>	<b>62,810,875,822</b>	<b>60,744,544,997</b>	<b>38,601,221,378</b>	<b>2,696,749,058</b>	<b>19,446,574,561</b>	<b>0</b>	<b>2,066,330,825</b>	<b>205,820,000</b>	<b>1,844,340,000</b>	<b>16,170,825</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	21,023,549	21,023,549	18,131,435	2,892,114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E002 Defensoría Pública	7,204,363	7,204,363	0	0	7,204,363	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	26,375,784	26,375,784	16,032,901	2,342,883	8,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E004 Protección de la Sociedad	95,106,497	95,106,497	18,852,366	71,254,131	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E005 Gobernabilidad	92,707,972	92,707,972	77,795,932	14,912,040	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E006 Legalidad	74,284,674	74,284,674	66,004,106	8,280,568	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E007 Desarrollo Político	23,269,863	23,269,863	19,998,435	3,271,428	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E008 Registro e Identificación de Población	92,628,573	92,628,573	86,884,335	5,744,238	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas	19,328,301	19,328,301	15,158,355	4,169,946	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E010 Programa de Asistencia al Migrante Poblano	64,677,904	64,677,904	0	0	64,677,904	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	37,121,577	37,121,577	0	0	37,121,577	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	5,491,043	5,491,043	4,892,673	598,370	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
E013 Administración del Sistema Penitenciario	878,961,346	878,961,346	575,731,536	294,992,532	8,237,278	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E014 Sistema Policial	3,556,712,323	3,406,712,323	2,398,484,116	998,397,909	9,830,298	0	150,000,000	0	150,000,000	0	0	0	0	0	0
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	20,317,916	20,317,916	0	20,317,916	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	72,325,514	72,325,514	68,167,922	4,157,592	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E019 Educación Básica	25,692,404,931	25,692,244,931	24,707,728,136	391,427,779	593,089,016	0	160,000	0	160,000	0	0	0	0	0	0
E020 Educación Media Superior	76,345,685	76,345,685	1,728,389	3,040,470	71,576,826	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E021 Educación Superior	8,100,225,580	8,100,225,580	7,859,962,601	214,510,157	25,752,822	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	1,341,277,155	1,339,806,323	0	0	1,339,806,323	0	1,470,832	0	0	1,470,832	0	0	0	0	0
E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	146,459,675	145,960,079	0	0	145,960,079	0	499,596	0	0	499,596	0	0	0	0	0
E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	78,248,430	77,548,430	0	0	77,548,430	0	700,000	0	0	700,000	0	0	0	0	0
E025 Desarrollo y Promoción del Deporte	52,025,355	52,025,355	3,818,086	21,607,269	26,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E026 Desarrollo Integral de la Juventud	6,350,844	6,350,844	3,276,034	2,041,096	1,033,714	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	56,218,394	56,218,394	0	0	56,218,394	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	412,206,245	410,527,019	0	0	410,527,019	0	1,679,226	0	0	1,679,226	0	0	0	0	0
E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	137,716,408	137,716,408	0	0	137,716,408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	863,141,347	858,739,913	0	0	858,739,913	0	4,401,434	0	0	4,401,434	0	0	0	0	0
E032 Servicios de Educación Integral	8,137,020,122	8,137,020,122	0	0	8,137,020,122	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	148,079,104	148,079,104	0	0	148,079,104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	17,828,903	17,828,903	0	0	17,828,903	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	197,944,387	197,944,387	0	0	197,944,387	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	2,194,005,981	2,194,005,981	0	0	2,194,005,981	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E046 Programa de Apoyo Alimentario	1,136,654,657	1,136,654,657	0	0	1,136,654,657	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	626,250,475	626,250,475	0	0	626,250,475	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E049 Desarrollo Comunitario	268,297,490	268,297,490	7,406,142	2,671,348	258,220,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E050 Transformar Tu Vivienda	231,886,229	31,886,229	29,538,359	2,347,870	0	0	200,000,000	5,820,000	194,180,000	0	0	0	0	0	0
E051 Transformar Tu Entorno Urbano	1,702,816,591	2,816,591	1,333,645	1,482,946	0	0	1,700,000,000	200,000,000	1,500,000,000	0	0	0	0	0	0
E053 Regularización de la Vivienda	20,378,986	20,378,986	0	0	20,378,986	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E057 Modernización y Tecnificación del Campo	86,987,694	86,987,694	21,404,483	65,583,211	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios		
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión					
E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuicola	8,095,199	8,095,199	4,312,635	3,782,564	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	41,634,762	41,634,762	22,119,407	19,515,355	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades	7,088,640	7,088,640	4,994,851	2,093,789	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	9,322,585	9,322,585	5,391,347	3,931,238	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E063 Trabajo Digno	55,258,522	55,258,522	44,002,204	11,256,318	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	20,493,664	20,493,664	8,147,876	2,291,142	10,054,646	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E065 Impulso a la Riqueza Comunitaria y Cooperativismo	2,376,892	2,376,892	940,892	1,436,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E067 Capacitación para y en el Trabajo	143,758,043	143,758,043	0	0	143,758,043	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	25,773,920	25,773,920	0	0	25,773,920	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E069 Emprendimiento y Fomento MIPymes	469,254,153	469,254,153	8,891,963	17,063,484	443,298,706	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	16,042,521	16,042,521	0	0	16,042,521	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E072 Administración y Promoción de Museos	150,431,191	150,431,191	0	0	150,431,191	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E073 Productos Turísticos	11,864,745	11,864,745	9,493,658	2,371,087	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E074 Mejora de la Calidad Turística	5,399,908	5,399,908	3,308,208	2,091,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	36,069,102	36,069,102	0	0	36,069,102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	67,970,681	67,970,681	0	0	67,970,681	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,941,678	5,941,678	0	0	5,941,678	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E080 Programa de Movilidad	593,278,996	593,278,996	162,843,105	430,435,891	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E081 Fomento a la Fluidéz de la Circulación Vehicular	82,936,837	82,936,837	66,453,418	16,483,419	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación Hacia las Mujeres	27,536,855	27,536,855	17,794,228	9,369,346	373,281	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	72,488,907	72,488,907	69,932,989	2,555,918	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	59,274,110	59,274,110	0	0	59,274,110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	42,540,028	42,540,028	0	0	42,540,028	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	59,196,164	59,110,164	0	0	59,110,164	0	86,000	0	0	86,000	0	0	0	0	0	0
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,551,947,293	1,544,613,556	0	0	1,544,613,556	0	7,333,737	0	0	7,333,737	0	0	0	0	0	0
E098 Educación y Cultura Indígena	2,100,382,161	2,100,382,161	2,096,562,249	2,399,005	1,420,907	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	5,438,577	5,438,577	5,144,312	294,265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios		
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión					
E101 Fomento y Participación para el Desarrollo Comunitario	45,595,807	45,595,807	14,710,206	30,885,601	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E103 Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada	56,296,966	56,296,966	53,847,843	2,449,123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E104 Educación Superior Especializada en el Campo del Deporte	80,619,759	80,619,759	0	0	80,619,759	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E105 Formación Educativa y Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública del Estado	138,259,289	138,259,289	0	0	138,259,289	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública (K)</b>	<b>6,489,974,767</b>	<b>418,980,811</b>	<b>98,888,883</b>	<b>320,091,928</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6,070,993,956</b>	<b>0</b>	<b>3,842,133,993</b>	<b>1,475,111,824</b>	<b>753,748,139</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	3,756,949,112	391,532,912	72,656,587	318,876,325	0	0	3,365,416,200	0	2,611,668,061	0	753,748,139	0	0	0	0	0
K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	1,000,606,577	0	0	0	0	0	1,000,606,577	0	0	1,000,606,577	0	0	0	0	0	0
K004 Infraestructura para el Bienestar	1,134,526,480	27,184,999	26,232,296	952,703	0	0	1,107,341,481	0	1,107,341,481	0	0	0	0	0	0	0
K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	51,220,279	0	0	0	0	0	51,220,279	0	0	51,220,279	0	0	0	0	0	0
K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	73,200,951	76,500	0	76,500	0	0	73,124,451	0	73,124,451	0	0	0	0	0	0	0
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	50,186,400	186,400	0	186,400	0	0	50,000,000	0	50,000,000	0	0	0	0	0	0	0
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	423,284,968	0	0	0	0	0	423,284,968	0	0	423,284,968	0	0	0	0	0	0
<b>Desempeño de las Funciones de Gobierno</b>	<b>8,814,870,534</b>	<b>8,746,826,882</b>	<b>1,131,114,447</b>	<b>1,891,996,816</b>	<b>5,723,715,619</b>	<b>0</b>	<b>68,043,652</b>	<b>0</b>	<b>51,543,652</b>	<b>0</b>	<b>16,500,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social (F)</b>	<b>810,380,753</b>	<b>810,380,753</b>	<b>185,588,226</b>	<b>485,550,854</b>	<b>139,241,673</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
F002 Atracción de Inversiones	70,206,092	70,206,092	3,618,053	66,588,039	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	62,504,565	62,504,565	46,657,905	13,790,043	2,056,617	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	123,417,018	123,417,018	97,040,959	25,022,086	1,353,973	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F005 Promoción y Publicidad Turística	400,055,583	400,055,583	30,176,581	369,676,002	203,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	132,491,275	132,491,275	0	0	132,491,275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	3,136,808	3,136,808	0	0	3,136,808	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F009 Encadenamiento Productivo Regional	18,569,412	18,569,412	8,094,728	10,474,684	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Regulación y Supervisión (G)</b>	<b>4,487,032,430</b>	<b>4,487,032,430</b>	<b>295,261,256</b>	<b>352,088,842</b>	<b>3,839,682,332</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
G001 Recaudación Eficiente	3,020,814,398	3,020,814,398	295,261,256	351,416,442	2,374,136,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	985,637,723	985,637,723	0	0	985,637,723	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	29,556,824	29,556,824	0	0	29,556,824	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	427,151,039	427,151,039	0	0	427,151,039	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	23,200,046	23,200,046	0	0	23,200,046	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	672,400	672,400	0	672,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Atención a Desastres por Eventos Naturales (N)</b>	<b>46,500,000</b>	<b>30,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30,000,000</b>	<b>0</b>	<b>16,500,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16,500,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres Naturales	16,500,000	0	0	0	0	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0	0
N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	30,000,000	30,000,000	0	0	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Articulación, Coordinación e Instrumentación de Políticas Públicas (P)</b>	<b>3,195,560,724</b>	<b>3,144,017,072</b>	<b>544,874,590</b>	<b>914,574,706</b>	<b>1,684,567,776</b>	<b>0</b>	<b>51,543,652</b>	<b>0</b>	<b>51,543,652</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	1,698,413	1,698,413	629,272	1,069,141	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	75,898,024	75,898,024	0	0	75,898,024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	347,855,781	347,855,781	138,354,763	181,089,711	28,411,307	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P005 Planeación y Evaluación Estratégica	38,080,048	38,080,048	23,886,594	14,193,454	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,534,093	2,534,093	2,460,724	73,369	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P007 Rectoría en Salud	1,518,334,053	1,518,334,053	0	0	1,518,334,053	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P008 Impulso al Desarrollo Integral	34,631,952	34,631,952	30,595,393	4,036,559	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	39,054,751	39,054,751	0	0	39,054,751	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	58,618,678	57,075,026	17,553,713	39,171,313	350,000	0	1,543,652	0	1,543,652	0	0	0	0	0	0
P011 Impulso a la Simplificación Administrativa	9,594,985	9,594,985	7,920,999	1,673,986	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P012 Transformación Digital	179,933,391	129,933,391	33,054,042	96,879,349	0	0	50,000,000	0	50,000,000	0	0	0	0	0	0
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	790,219,898	790,219,898	221,348,408	566,871,490	2,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P015 Planeación Educativa	85,404,004	85,404,004	55,792,482	9,091,881	20,519,641	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P016 Transparencia y Apertura Institucional	13,702,653	13,702,653	13,278,200	424,453	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Investigación y Desarrollo (Q)</b>	<b>27,211,923</b>	<b>27,211,923</b>	<b>15,533,540</b>	<b>8,678,383</b>	<b>3,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Q001 Investigación Científica y Humanística	10,844,967	10,844,967	6,351,532	4,493,435	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Q002 Desarrollo Tecnológico, Innovación y Vinculación Sectorial	16,366,956	16,366,956	9,182,008	4,184,948	3,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Servicios de Protección y Conservación Ambiental (V)</b>	<b>248,184,704</b>	<b>248,184,704</b>	<b>89,856,835</b>	<b>131,104,031</b>	<b>27,223,838</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
V001 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	100,710,047	100,710,047	46,535,945	50,550,264	3,623,838	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V002 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	119,702,665	119,702,665	30,436,127	65,666,538	23,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V003 Protección Forestal	12,932,857	12,932,857	5,496,380	7,436,477	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V004 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	14,839,135	14,839,135	7,388,383	7,450,752	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
<b>Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria</b>	<b>21,131,179,254</b>	<b>20,427,966,432</b>	<b>12,507,197,980</b>	<b>1,662,487,778</b>	<b>2,777,810,154</b>	<b>3,480,470,520</b>	<b>485,212,822</b>	<b>0</b>	<b>121,200,000</b>	<b>14,012,822</b>	<b>350,000,000</b>	<b>0</b>	<b>218,000,000</b>	<b>0</b>
<b>Apoyo para el Desarrollo de las Funciones de Gobierno (M)</b>	<b>9,225,860,776</b>	<b>8,872,647,954</b>	<b>6,734,019,587</b>	<b>1,644,384,447</b>	<b>494,243,920</b>	<b>0</b>	<b>135,212,822</b>	<b>0</b>	<b>121,200,000</b>	<b>14,012,822</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>218,000,000</b>	<b>0</b>
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	9,185,132,400	8,831,919,578	6,734,019,587	1,644,384,447	453,515,544	0	135,212,822	0	121,200,000	14,012,822	0	0	218,000,000	0
M002 Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	40,728,376	40,728,376	0	0	40,728,376	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Apoyo al Buen Gobierno y Mejoramiento de la Gestión (O)</b>	<b>151,072,603</b>	<b>151,072,603</b>	<b>139,766,057</b>	<b>8,519,507</b>	<b>2,787,039</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	30,380,202	30,380,202	28,681,371	1,698,831	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	12,613,396	12,613,396	11,229,253	1,204,143	180,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O003 Fiscalización a la Gestión Pública	108,079,005	108,079,005	99,855,433	5,616,533	2,607,039	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Provisiones y Reasignaciones Presupuestarias Específicas (R)</b>	<b>11,754,245,875</b>	<b>11,404,245,875</b>	<b>5,633,412,336</b>	<b>9,583,824</b>	<b>2,280,779,195</b>	<b>3,480,470,52</b>	<b>350,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>350,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
R001 Sistema Parlamentario	283,378,100	283,378,100	0	0	283,378,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R002 Fiscalización Superior	206,290,412	206,290,412	0	0	206,290,412	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R003 Sistema de Justicia	1,109,888,706	1,109,888,706	0	0	1,109,888,706	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R004 Desarrollo Económico del Polígono de la Capital de la Tecnología y Sostenibilidad	76,878,745	76,878,745	0	0	76,878,745	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R007 Impartición de Justicia Administrativa	100,854,697	100,854,697	0	0	100,854,697	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	5,633,412,336	5,633,412,336	5,633,412,336	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	3,083,544,497	3,083,544,497	0	0	0	3,083,544,497	0	0	0	0	0	0	0	0
R011 Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	350,000,000	0	0	0	0	0	350,000,000	0	0	0	350,000,000	0	0	0
R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	488,152,968	488,152,968	0	0	91,226,945	396,926,023	0	0	0	0	0	0	0	0
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	11,533,824	11,533,824	0	9,583,824	1,950,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
R018 Seguridad Pública	410,311,590	410,311,590	0	0	410,311,590	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones</b>	<b>30,690,640,427</b>	<b>14,671,416,120</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14,671,416,120</b>	<b>22,059,648</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22,059,648</b>	<b>0</b>	<b>2,042,255,264</b>	<b>0</b>	<b>13,954,909,395</b>
<b>Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)</b>	<b>13,954,909,395</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,954,909,395</b>
C001 Recurso Participable para Municipios	11,695,366,184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,695,366,184
C002 Fondo de Fomento Municipal	2,259,543,211	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,259,543,211
<b>Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)</b>	<b>2,519,305,698</b>	<b>477,050,434</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>477,050,434</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,042,255,264</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
D001 Pago Crédito Estado	2,519,305,698	477,050,434	0	0	0	477,050,434	0	0	0	0	0	2,042,255,264	0	0
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) (H)</b>	<b>20,000,000</b>	<b>20,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
<b>Aportaciones Federales (I)</b>	<b>14,196,425,334</b>	<b>14,174,365,686</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14,174,365,686</b>	<b>22,059,648</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22,059,648</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	6,817,578,028	6,817,578,028	0	0	0	6,817,578,028	0	0	0	0	0	0	0	0
1002 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	7,356,787,658	7,356,787,658	0	0	0	7,356,787,658	0	0	0	0	0	0	0	0
1003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	22,059,648	0	0	0	0	0	22,059,648	0	0	22,059,648	0	0	0	0

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



## 2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FINALIDAD

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad			
Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
<b>Total</b>	<b>75,940,872,470</b>	<b>55,424,956,373</b>	<b>131,365,828,843</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>61,830,537,939</b>	<b>38,844,650,477</b>	<b>100,675,188,416</b>
<b>Gobierno</b>	<b>20,165,863,132</b>	<b>833,736,072</b>	<b>20,999,599,204</b>
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	21,023,549	0	21,023,549
E002 Defensoría Pública	7,204,363	0	7,204,363
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	25,628,010	0	25,628,010
E004 Protección de la Sociedad	95,106,497	0	95,106,497
E005 Gobernabilidad	92,707,972	0	92,707,972
E006 Legalidad	74,284,674	0	74,284,674
E007 Desarrollo Político	23,269,863	0	23,269,863
E008 Registro e Identificación de Población	92,628,573	0	92,628,573
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas	19,328,301	0	19,328,301
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	37,121,577	0	37,121,577
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	5,491,043	0	5,491,043
E013 Administración del Sistema Penitenciario	878,961,346	0	878,961,346
E014 Sistema Policial	3,556,712,323	0	3,556,712,323
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	317,916	20,000,000	20,317,916
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	72,325,514	0	72,325,514



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	72,488,907	0	72,488,907
E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	59,274,110	0	59,274,110
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	42,540,028	0	42,540,028
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	59,196,164	0	59,196,164
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,551,947,293	0	1,551,947,293
E103 Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada	56,296,966	0	56,296,966
E105 Formación Educativa y Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública del Estado	138,259,289	0	138,259,289
F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	132,491,275	0	132,491,275
G001 Recaudación Eficiente	3,020,814,398	0	3,020,814,398
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	29,556,824	0	29,556,824
G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	427,151,039	0	427,151,039
G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	23,200,046	0	23,200,046
G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	672,400	0	672,400
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	704,880,378	0	704,880,378
K004 Infraestructura para el Bienestar	49,700	0	49,700
K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	76,500	73,124,451	73,200,951
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	186,400	50,000,000	50,186,400
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,536,845,149	0	1,536,845,149
M002 Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	40,728,376	0	40,728,376
N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres Naturales	16,500,000	0	16,500,000



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	30,380,202	0	30,380,202
O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	12,613,396	0	12,613,396
O003 Fiscalización a la Gestión Pública	108,079,005	0	108,079,005
P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	1,698,413	0	1,698,413
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	75,898,024	0	75,898,024
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	335,493,432	12,362,349	347,855,781
P005 Planeación y Evaluación Estratégica	38,080,048	0	38,080,048
P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,534,093	0	2,534,093
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	790,219,898	0	790,219,898
P016 Transparencia y Apertura Institucional	13,702,653	0	13,702,653
R001 Sistema Parlamentario	283,378,100	0	283,378,100
R002 Fiscalización Superior	206,290,412	0	206,290,412
R003 Sistema de Justicia	1,109,888,706	0	1,109,888,706
R004 Desarrollo Económico del Polígono de la Capital de la Tecnología y Sostenibilidad	76,878,745	0	76,878,745
R007 Impartición de Justicia Administrativa	100,854,697	0	100,854,697
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	2,442,107,897	0	2,442,107,897
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	1,042,579,538	0	1,042,579,538
R011 Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	0	350,000,000	350,000,000
R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	488,152,968	0	488,152,968
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	9,703,824	0	9,703,824



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
R018 Seguridad Pública	82,062,318	328,249,272	410,311,590
<b>Desarrollo Social</b>	<b>34,052,952,352</b>	<b>37,321,189,767</b>	<b>71,374,142,119</b>
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	747,774	0	747,774
E010 Programa de Asistencia al Migrante Poblano	64,677,904	0	64,677,904
E019 Educación Básica	8,394,976,566	17,297,428,365	25,692,404,931
E020 Educación Media Superior	43,939,651	32,406,034	76,345,685
E021 Educación Superior	7,757,121,142	343,104,438	8,100,225,580
E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	614,529,802	726,747,353	1,341,277,155
E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	89,241,120	57,218,555	146,459,675
E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	41,080,266	37,168,164	78,248,430
E025 Desarrollo y Promoción del Deporte	52,025,355	0	52,025,355
E026 Desarrollo Integral de la Juventud	6,350,844	0	6,350,844
E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	28,351,155	27,867,239	56,218,394
E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	412,206,245	0	412,206,245
E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	137,716,408	0	137,716,408
E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	525,728,534	337,412,813	863,141,347
E032 Servicios de Educación Integral	2,685,216,640	5,451,803,482	8,137,020,122
E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	148,079,104	0	148,079,104
E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	17,828,903	0	17,828,903
E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	1,964,366	195,980,021	197,944,387



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	1,569,237,803	624,768,178	2,194,005,981
E046 Programa de Apoyo Alimentario	0	1,136,654,657	1,136,654,657
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	486,373,183	139,877,292	626,250,475
E049 Desarrollo Comunitario	268,297,490	0	268,297,490
E050 Transformar Tu Vivienda	31,886,229	200,000,000	231,886,229
E051 Transformar Tu Entorno Urbano	1,502,816,591	200,000,000	1,702,816,591
E053 Regularización de la Vivienda	20,378,986	0	20,378,986
E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	16,042,521	0	16,042,521
E072 Administración y Promoción de Museos	150,431,191	0	150,431,191
E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	36,069,102	0	36,069,102
E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	67,970,681	0	67,970,681
E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	5,941,678	0	5,941,678
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación Hacia las Mujeres	27,536,855	0	27,536,855
E098 Educación y Cultura Indígena	2,634,545	2,097,747,616	2,100,382,161
E101 Fomento y Participación para el Desarrollo Comunitario	45,595,807	0	45,595,807
E104 Educación Superior Especializada en el Campo del Deporte	80,619,759	0	80,619,759
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	50,402,178	1,588,137	51,990,315
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	123,417,018	0	123,417,018
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	29,009,241	0	29,009,241
K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	0	1,000,606,577	1,000,606,577



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
K004 Infraestructura para el Bienestar	127,135,299	1,007,341,481	1,134,476,780
K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	0	51,220,279	51,220,279
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	0	423,284,968	423,284,968
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,549,607,989	5,752,863,068	7,302,471,057
P007 Rectoría en Salud	1,417,522,563	100,811,490	1,518,334,053
P008 Impulso al Desarrollo Integral	34,631,952	0	34,631,952
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	38,102,839	20,515,839	58,618,678
P015 Planeación Educativa	28,630,283	56,773,721	85,404,004
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	3,153,353,110	0	3,153,353,110
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	1,905,260,384	0	1,905,260,384
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	1,830,000	0	1,830,000
S006 Programa de Obra Comunitaria "Por Amor a Puebla"	12,250,592	0	12,250,592
V001 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	100,710,047	0	100,710,047
V002 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	119,702,665	0	119,702,665
V003 Protección Forestal	12,932,857	0	12,932,857
V004 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	14,839,135	0	14,839,135
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>7,611,722,455</b>	<b>689,724,638</b>	<b>8,301,447,093</b>
E057 Modernización y Tecnificación del Campo	86,987,694	0	86,987,694
E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuicola	8,095,199	0	8,095,199
E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	41,634,762	0	41,634,762



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades	7,088,640	0	7,088,640
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	9,322,585	0	9,322,585
E063 Trabajo Digno	55,258,522	0	55,258,522
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	20,493,664	0	20,493,664
E065 Impulso a la Riqueza Comunitaria y Cooperativismo	2,376,892	0	2,376,892
E067 Capacitación para y en el Trabajo	61,657,916	82,100,127	143,758,043
E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	25,773,920	0	25,773,920
E069 Emprendimiento y Fomento MiPymes	469,254,153	0	469,254,153
E073 Productos Turísticos	11,864,745	0	11,864,745
E074 Mejora de la Calidad Turística	5,399,908	0	5,399,908
E080 Programa de Movilidad	593,278,996	0	593,278,996
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	82,936,837	0	82,936,837
E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	5,438,577	0	5,438,577
F002 Atracción de Inversiones	70,206,092	0	70,206,092
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	10,514,250	0	10,514,250
F005 Promoción y Publicidad Turística	400,055,583	0	400,055,583
F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	3,136,808	0	3,136,808
F009 Encadenamiento Productivo Regional	18,569,412	0	18,569,412
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	985,637,723	0	985,637,723
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	2,415,434,982	607,624,511	3,023,059,493



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	345,816,194	0	345,816,194
N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	30,000,000	0	30,000,000
P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	39,054,751	0	39,054,751
P011 Impulso a la Simplificación Administrativa	9,594,985	0	9,594,985
P012 Transformación Digital	179,933,391	0	179,933,391
Q001 Investigación Científica y Humanística	10,844,967	0	10,844,967
Q002 Desarrollo Tecnológico, Innovación y Vinculación Sectorial	16,366,956	0	16,366,956
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	37,951,329	0	37,951,329
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	135,704,575	0	135,704,575
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	520,000,000	0	520,000,000
S003 Transformación del Campo Poblano	796,037,447	0	796,037,447
S004 Mujer Rural Emprendedora	100,000,000	0	100,000,000
<b>Gasto No Programable</b>	<b>14,110,334,531</b>	<b>16,580,305,896</b>	<b>30,690,640,427</b>
<b>Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>14,110,334,531</b>	<b>16,580,305,896</b>	<b>30,690,640,427</b>
C001 Recurso Participable para Municipios	11,695,366,184	0	11,695,366,184
C002 Fondo de Fomento Municipal	2,259,543,211	0	2,259,543,211
D001 Pago Crédito Estado	135,425,136	2,383,880,562	2,519,305,698
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	0	20,000,000
I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0	6,817,578,028	6,817,578,028
I002 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	7,356,787,658	7,356,787,658



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Programas por Fuente de Financiamiento y Finalidad

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
I003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	0	22,059,648	22,059,648

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

### 3. INDICADORES DE MAYOR IMPACTO PARA MEDIR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios					
Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>04 Gobernación</b>					
<b>E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana</b>					
<b>Contribuir a fomentar la corresponsabilidad ciudadana y gubernamental, mediante la ejecución de programas en temas de derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía de la población del Estado de Puebla.</b>					
Porcentaje de población de 18 años y más en Puebla que considera, que la inseguridad es el problema más importante que vive su localidad, colonia y entorno más cercano.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	57
<b>La participación de los sectores organizados de la sociedad, niñas, niños, adolescentes, servidores públicos, ciudadanía en general y demás grupos vulnerables en acciones que promueven los derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía.</b>					
Porcentaje de avance de cumplimiento en las acciones de prevención social de la violencia, participación ciudadana y promoción de los derechos humanos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>E004 Protección de la Sociedad</b>					
<b>Contribuir a la reducción de las afectaciones por desastres en los municipios del Estado de Puebla.</b>					
Porcentaje de municipios beneficiados con acciones para reducir las afectaciones por desastres.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>Los municipios del Estado de Puebla que se encuentran en riesgo de desastre presentan mayores capacidades de resiliencia.</b>					
Porcentaje de acciones en municipios del Estado que se encuentran en riesgo de desastre para el fortalecimiento de las capacidades de resiliencia.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas</b>					
<b>Contribuir a mejorar las acciones de búsqueda y localización de personas mediante planes tendientes a dar con el paradero de la persona hasta su localización.</b>					
Porcentaje de personas localizadas que fueron reportadas como desaparecidas y/o no localizadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	41.67
<b>Las personas afectadas por la desaparición o no localización de algún familiar o conocido, ocurrido en el Estado de Puebla, reciben atención por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas.</b>					
Porcentaje de atenciones brindadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>05 Seguridad Pública</b>					
<b>E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia</b>					
<b>Contribuir a la mejora de las condiciones de estabilidad social de los habitantes del Estado de Puebla mediante la consolidación de los mecanismos de prevención social y atención de la violencia y la delincuencia.</b>					
Porcentaje de personas de 18 años o más del Estado de Puebla, que considera insegura su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	78.3
<b>Habitantes que residen en los municipios del Estado de Puebla con mayor incidencia delictiva en delitos contra el patrimonio; contra la libertad y la seguridad sexual; y contra la familia presentan una cultura de la prevención de la violencia y la delincuencia.</b>					
Porcentaje de delitos no denunciados ante el ministerio público o de los cuales no se inicia una carpeta de investigación, por personas de 18 años o más del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	90
<b>E013 Administración del Sistema Penitenciario</b>					
<b>Contribuir al fortalecimiento de la administración del sistema penitenciario mediante la aplicación de políticas que promuevan el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y las personas adolescentes en conflicto con la ley penal.</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Calificación obtenida por el Estado de Puebla en el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Calificación	Anual	6
<b>Personas privadas de la libertad y personas adolescentes en conflicto con la ley penal del sistema de centros penitenciarios del Estado de Puebla cuentan con una eficiente aplicación de políticas que promueven el respeto a los derechos humanos.</b>					
Tasa de incidencia delictiva al interior de los centros penitenciarios estatales del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	139,596.17
<b>E014 Sistema Policial</b>					
<b>Habitantes de los municipios con mayor incidencia delictiva cuentan con un eficiente sistema policial para el combate a la delincuencia.</b>					
Razón de policías por cada mil habitantes del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Razón	Anual	0.8
<b>E105 Formación Educativa y Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública del Estado</b>					
<b>Integrantes de las distintas corporaciones de seguridad pública estatales y municipales se profesionalizan mejorando sus capacidades técnicas, contribuyendo en la prevención del delito y la consolidación de una sociedad más segura, con paz social.</b>					
Cadetes de los programas de formación inicial para policía preventiva, según Entidad Federativa y estatus.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Elemento	Anual	171
<b>P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública</b>					
<b>La Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas y Corporaciones de Seguridad Pública Municipal fortalecen sus capacidades técnicas y operativas a través de una planeación estratégica estatal en materia de seguridad pública dirigida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</b>					
Porcentaje de fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas en materia de planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>R018 Seguridad Pública</b>					
<b>Las instituciones de seguridad pública estatal, municipal y procuración de justicia fortalecen sus capacidades institucionales a través del cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los proyectos de inversión de los ocho programas con prioridad nacional.</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los proyectos de inversión de los programas con prioridad nacional a través del informe preliminar de la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP) del año en curso y encuesta institucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>07 Anticorrupción y Buen Gobierno</b>					
<b>G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública</b>					
<b>Contribuir a garantizar el derecho humano de acceso a la información y protección de datos personales, mediante un mayor número de solicitudes y un menor número de medios de impugnación.</b>					
Porcentaje de medios de impugnación promovidos por la población.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	10.13
<b>Sujetos obligados registrados en el padrón del órgano desconcentrado Transparencia para Puebla y sus Municipios, se capacitan en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de sus datos personales.</b>					
Porcentaje de sujetos obligados de Transparencia para Puebla y sus Municipios capacitados.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción</b>					
<b>La población en el Estado de Puebla de 18 años y más, experimenta menos actos de corrupción en la Administración Pública Estatal como resultado de prácticas preventivas, de detección, de determinación de responsabilidades administrativas y de coordinación interinstitucional.</b>					
Tasa de población que tuvo contacto con algún (a) servidor (a) público (a) y experimentó al menos un acto de corrupción.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	11,897
<b>O003 Fiscalización a la Gestión Pública</b>					
<b>Contribuir al combate a la corrupción mediante la rendición de cuentas en el manejo de recursos públicos, a través de los mecanismos de auditorías a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal y municipios del Estado de Puebla, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</b>					
Porcentaje de población de 18 años y más que percibe como frecuente y muy frecuente la corrupción en su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	87.8



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal y municipios del Estado de Puebla, con asignación de recursos estatales y federales considerados en los Programas Anuales de Trabajo (PAT) o por requerimiento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal o de la Auditoría Superior de la Federación son auditadas y atienden observaciones para verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.</b>					
Porcentaje de observaciones atendidas por los entes auditados respecto a las determinadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	70.14
<b>08 Educación</b>					
<b>E019 Educación Básica</b>					
<b>Contribuir a la conclusión de la educación primaria y secundaria mediante un enfoque de interculturalidad crítica, con equidad, inclusión y perspectiva humanista.</b>					
Porcentaje de eficiencia terminal (primaria y secundaria).	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	81.55
<b>Población de 3 a 14 años de edad inscrita en los niveles de preescolar, primaria y secundaria atendida con servicios educativos para su desarrollo integral.</b>					
Porcentaje de cobertura en educación básica.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	90.31
<b>E020 Educación Media Superior</b>					
<b>Contribuir a disminuir el rezago educativo mediante servicios de educación media superior pertinentes, incluyentes y equitativos, con un enfoque de innovación científica y tecnológica que permita la conclusión satisfactoria de este nivel educativo.</b>					
Porcentaje de eficiencia terminal en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	73.92
Grado promedio de escolaridad.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Grado	Anual	9.43
<b>Población de 15 a 17 años inscrita en educación media superior recibe servicios educativos de calidad y pertinentes a sus necesidades.</b>					
Porcentaje de cobertura en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	78.14



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios					
Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>E021 Educación Superior</b>					
<b>Contribuir a la formación de profesionales mediante el egreso efectivo de los estudiantes de educación superior en el estado.</b>					
Variación porcentual de alumnos que concluyen su educación superior.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	5.49
<b>Alumnas y alumnos de 18 a 22 años de edad acceden a servicios educativos de calidad en licenciaturas impartidas por instituciones de educación superior del estado.</b>					
Porcentaje de cobertura de educación superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	51.76
<b>E098 Educación y Cultura Indígena</b>					
<b>Contribuir a disminuir el rezago educativo en la modalidad indígena mediante estrategias orientadas a la conclusión de estudios, garantizando una educación intercultural e inclusiva, con perspectiva humanista en el Estado de Puebla.</b>					
Variación porcentual de egresados en educación indígena.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	1.98
<b>Población de 0 a 11 años de edad cuenta con acceso a la educación intercultural bilingüe.</b>					
Porcentaje de cobertura en educación indígena.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	30.73
<b>09 Salud</b>					
<b>E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad</b>					
<b>Contribuir a reducir la mortalidad general mediante el otorgamiento de servicios de atención oportuna a la salud que protejan a la población.</b>					
Tasa de mortalidad general.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	259
<b>La población sin seguridad social laboral responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado de Puebla obtiene atención médica mediante los servicios otorgados en unidades de primer nivel y hospitalarias reduciendo así la morbilidad.</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Tasa de morbilidad general.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	25,900.08
<b>E046 Programa de Apoyo Alimentario</b>					
<b>Contribuir a reducir la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado de Puebla mediante la entrega de apoyos alimentarios.</b>					
Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	15
<b>Personas en situación de vulnerabilidad del Estado de Puebla, acceden a una alimentación nutritiva y de calidad.</b>					
Porcentaje de personas del Estado de Puebla con acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar</b>					
<b>Contribuir a reducir la población con al menos una carencia social en el Estado de Puebla mediante programas y servicios de asistencia social.</b>					
Porcentaje de población con al menos una carencia social en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	74.6
<b>Personas del Estado de Puebla en situación de vulnerabilidad, acceden a programas y servicios de asistencia social.</b>					
Porcentaje de personas del Estado de Puebla que acceden a programas y servicios de asistencia social.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>10 Bienestar</b>					
<b>E049 Desarrollo Comunitario</b>					
<b>La población con pobreza en el Estado de Puebla cuenta con herramientas para el desarrollo de sus capacidades en diversos ámbitos.</b>					
Población en situación de pobreza moderada.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	36.09



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios					
Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>E050 Transformar tu Vivienda</b>					
Familias localizadas en zonas de atención prioritaria, urbanas y rurales del Estado de Puebla cuentan con una vivienda más amplia y con materiales de buena calidad.					
Carencia por calidad y espacios de la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Reporte	Anual	10.69
<b>E051 Transformar tu Entorno Urbano</b>					
Las familias que habitan en los municipios del Estado de Puebla cuentan con acceso a los servicios básicos en la vivienda.					
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	18.79
<b>P008 Impulso al Desarrollo Integral</b>					
La población del Estado de Puebla cuenta con programas sociales para el bienestar.					
Población vulnerable por carencias sociales.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Promedio	Bienal	2.29
<b>S006 Programa de Obra Comunitaria "Por Amor a Puebla"</b>					
Contribuir a la reducción de la población en situación de pobreza multidimensional, marginación y vulnerabilidad de las y los habitantes del Estado de Puebla mediante la implementación y ejecución de acciones para mejorar su calidad de vida.					
Población en situación de pobreza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	43.39
La población en los sectores urbano, semiurbano y rural que se encuentra en estado de vulnerabilidad, pobreza, marginación y rezago social mejora su acceso a infraestructura social básica mediante la implementación de proyectos comunitarios, con enfoque de bioética social y humanismo mexicano.					
Porcentaje de municipios con al menos un proyecto comunitario ejecutada.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>					
<b>V002 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>Contribuir a preservar el medio ambiente sano de los habitantes del Estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.</b>					
Número de informes sobre la contribución para preservar al medio ambiente sano de los habitantes del Estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1
<b>El medio ambiente del Estado de Puebla presenta una gestión y regulación ambiental más rigurosa.</b>					
Número de informes sobre la gestión y regulación ambiental en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1
<b>12 Desarrollo Rural</b>					
<b>E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades</b>					
<b>Unidades de producción agropecuarias con mecanismos de acceso al financiamiento y desarrollo de capacidades incrementan su producción.</b>					
Valor del incremento de la producción agropecuaria del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Miles de Pesos	Anual	68,186,568
<b>S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores</b>					
<b>Contribuir a la recuperación del campo poblano mediante el mejoramiento de los ingresos de los pequeños productores.</b>					
Valor del incremento del ingreso corriente promedio trimestral por hogar del sector rural.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Pesos	Bienal	43,459
<b>Pequeños productores agropecuarios y acuícolas incrementan su producción.</b>					
Valor del incremento de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de Pesos	Anual	68,186.56
<b>S003 Transformación del Campo Poblano</b>					
<b>Contribuir al fortalecimiento de las actividades agropecuarias acuícolas y apícolas mediante el incremento de la producción.</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Variación porcentual del incremento del valor de la producción agropecuaria del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	6.44
<b>Unidades de producción agropecuarias, acuícolas y apícolas incrementan su capacidad productiva.</b>					
Valor del incremento del volumen de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Tonelada	Anual	9,273,518
<b>S004 Mujer Rural Emprendedora</b>					
<b>Contribuir a incrementar la participación de las mujeres en el sector rural del Estado de Puebla mediante el desarrollo de oportunidades económicas.</b>					
Porcentaje de incremento de las mujeres ocupadas en el sector primario del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	23
<b>Mujeres del sector rural del Estado de Puebla incrementan la producción y comercialización de sus productos.</b>					
Porcentaje de mujeres del sector rural beneficiadas con apoyo en la producción y comercialización.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>15 Cultura</b>					
<b>F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural</b>					
<b>Contribuir al acceso al derecho humano a la cultura mediante la oferta de bienes y servicios para la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Puebla.</b>					
Número de habitantes que acceden a bienes y servicios del patrimonio cultural tangible e intangible.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Habitante	Anual	9,500
<b>Los habitantes del Estado de Puebla tienen acceso a actividades de formación, preservación, conservación, restauración y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible.</b>					
Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas de formación, preservación, conservación, restauración y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>F004 Programa de Artes y Fomento Cultural</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>Contribuir al bienestar social, la cohesión comunitaria y la reducción de las desigualdades mediante el ejercicio pleno de los derechos culturales de toda la población.</b>					
Índice de acceso a los derechos culturales.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	0.1
<b>Habitantes y visitantes del estado se benefician con el acceso a actividades artísticas y culturales.</b>					
Porcentaje de personas que asisten a las actividades artísticas y culturales.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	61.55
<b>16 Turismo</b>					
<b>E073 Productos Turísticos</b>					
<b>Los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del Estado de Puebla experimentan una suficiente afluencia de visitantes que les permite su desarrollo económico.</b>					
Afluencia de visitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	17,923,586
<b>E074 Mejora de la Calidad Turística</b>					
<b>Contribuir al incremento de la derrama económica generada por la actividad turística en los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del Estado de Puebla como resultado del incremento en la calidad turística mediante los programas de profesionalización y las estrategias de regulación del sector.</b>					
Derrama económica.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Pesos	Anual	21,508,302,800
<b>En los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del Estado de Puebla, se incrementa el porcentaje de ocupación hotelera como resultado de la mejora de la calidad turística basada en la profesionalización y regulación del sector.</b>					
Porcentaje de ocupación hotelera.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	51.02
<b>F005 Promoción y Publicidad Turística</b>					
<b>En los municipios con vocación turística y pueblos mágicos se incrementa la llegada de turistas como resultado de la ejecución de campañas promocionales a nivel nacional e internacional, la organización de eventos de atracción turística y la implementación de una agenda de relaciones públicas a nivel nacional e internacional.</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Llegada de turistas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	6,930,593
<b>17 Infraestructura</b>					
<b>K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado</b>					
<b>Contribuir al desarrollo regional equilibrado del estado, mediante el fortalecimiento de la infraestructura estratégica que incremente la competitividad y reduzca las brechas sociales entre municipios rurales y urbanos.</b>					
Valor del Producto Interno Bruto real.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de Pesos	Anual	868,047
<b>Municipios del Estado de Puebla con rezago social reciben obras de infraestructura pública que fortalecen la conectividad, modernizan la infraestructura económica y promueven el desarrollo local e inclusión social.</b>					
Índice de Competitividad Estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Bienal	24
<b>K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a Través de la Infraestructura</b>					
<b>Contribuir a incrementar el porcentaje de satisfacción de la población del estado en la realización de trámites, pagos o solicitudes de servicios mediante la atención de los municipios en los que operan las instituciones de la Administración Pública Estatal, para que cuenten con condiciones de infraestructura física adecuadas para el desarrollo de sus funciones.</b>					
Porcentaje de satisfacción de la población del estado con el tiempo destinado a realizar pagos, trámites o solicitudes de servicios.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	77.8
<b>K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento</b>					
<b>Contribuir a reducir la carencia por accesos a los servicios básicos en la vivienda, mediante el incremento de la infraestructura hídrica e hidráulica.</b>					
Porcentaje de la población con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	27.1
<b>Las y los habitantes de las localidades rurales y urbanas del Estado de Puebla con acceso a los servicios básicos de la vivienda, cuentan con infraestructura hídrica e hidráulica.</b>					
Porcentaje de cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	82.13



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios					
Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>18 Movilidad y Transporte</b>					
<b>E080 Programa de Movilidad</b>					
<b>Contribuir a reducir la mortalidad y lesiones graves por siniestros de tránsito, en los traslados de la población considerando los diferentes modos de transporte presentes en los hogares del Estado de Puebla.</b>					
Tasa de siniestros de tránsito fatales y no fatales (con personas fallecidas y/o lesionadas) por cada 100,000 viviendas habitadas que cuenten con automóvil y/o motocicleta.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*BASE	Tasa	Quinquenal	225.03
<b>E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular</b>					
<b>Habitantes del Estado de Puebla que se trasladan a su lugar de trabajo cuentan con servicios de calidad con respecto al transporte público y/o mercantil.</b>					
Porcentaje de satisfacción con el servicio de transporte público y/o mercantil.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Bienal	31.3
<b>G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota</b>					
<b>Contribuir a mejorar los sistemas de movilidad en el estado que permitan accesibilidad a las personas mediante la óptima operación de la infraestructura carretera y Red Urbana de Transporte Articulado concesionada a cargo del organismo.</b>					
Porcentaje de satisfacción de las personas usuarias del servicio de los sistemas de infraestructura carretera y Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA).	Estratégico - Calidad	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	75.35
<b>Las personas usuarias de los sistemas de transporte público masivo e infraestructura carretera de jurisdicción estatal a cargo del organismo, cuentan con una mejora en los servicios de movilidad y conectividad en la Entidad.</b>					
Porcentaje de mediciones de calidad y cumplimiento que se realizan a las autopistas de cuota de jurisdicción estatal y sistema de ruta a cargo de Carreteras de Cuota Puebla.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100
<b>19 Mujeres</b>					
<b>E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación Hacia las Mujeres</b>					
<b>Contribuir a disminuir la violencia, en todos sus tipos y modalidades, contra las mujeres del Estado de Puebla, así como la discriminación, mediante servicios de atención y prevención.</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Quinquenal	70.8
<b>Mujeres en la Entidad ejercen su derecho a una vida libre de violencia.</b>					
Número de mujeres atendidas con servicios de prevención y atención de la violencia de género.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Mujer	Anual	12,000
<b>P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género</b>					
<b>Contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante acciones con perspectiva de género.</b>					
Número de Dependencias y Entidades certificadas en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Dependencias y Entidades	Anual	42
<b>Administración Pública Estatal con perspectiva de género y enfoque de igualdad sustantiva institucionalizado y transversalizado.</b>					
Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que cuentan con Unidades de Igualdad Sustantiva (UNIS).	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>22 Entidades no Sectorizadas</b>					
<b>E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas</b>					
<b>Contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y población afromexicana del Estado de Puebla mediante el desarrollo de condiciones favorables para el ejercicio de sus derechos.</b>					
Porcentaje de población indígena en situación de pobreza extrema atendida.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Quinquenal	0.62
<b>G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción</b>					
<b>Contribuir a la disminución de actos de corrupción en el Estado de Puebla mediante el establecimiento de mejores prácticas gubernamentales en materia de prevención, detección, investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos.</b>					
Nivel de percepción de confianza de la sociedad en instituciones públicas del Gobierno del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	54.41



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>Los entes que conforman el comité coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción implementan los mecanismos de coordinación e insumos técnicos para prevenir, investigar y detectar hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos.</b>					
Porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de coordinación anticorrupción adoptados por los entes del comité coordinador.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	85
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>					
<b>E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia</b>					
<b>Contribuir al acceso a la justicia mediante el restablecimiento de la confianza de las personas presuntas víctimas de los delitos.</b>					
Porcentaje de personas de 18 años y más que identifican el quehacer de la Fiscalía General del Estado y les inspira mucho y algo de confianza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	56.7
<b>Las víctimas y ofendidos de delitos del fuero común reciben una pronta, completa y debida atención por el ministerio público al presentar su denuncia.</b>					
Porcentaje de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido durante el proceso de la denuncia por parte del ministerio público fue calificado como bueno o excelente.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	42.4
<b>35 Deporte y Juventud</b>					
<b>E025 Desarrollo y Promoción del Deporte</b>					
<b>Contribuir a incrementar el porcentaje de población activa físicamente en el Estado de Puebla mediante la realización de eventos y competencias deportivas.</b>					
Porcentaje de población de 18 años y más activa físicamente.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	41.2
<b>La población del Estado de Puebla adquiere beneficios para su salud, asistiendo a los eventos y competencias deportivas de la Secretaría de Deporte y Juventud del Estado de Puebla.</b>					
Porcentaje de población del Estado de Puebla que participa en los eventos y competencias deportivas de la Secretaría de Deporte y Juventud.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	0.46



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>E026 Desarrollo Integral de la Juventud</b>					
<b>Contribuir a incrementar el porcentaje de juventudes beneficiadas con acciones del Gobierno del Estado mediante la ejecución de programas y proyectos enfocados en su desarrollo integral.</b>					
Porcentaje de juventudes beneficiadas a través de acciones del Gobierno del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	5
<b>36 Ciencia, Humanidades y Tecnología</b>					
<b>P011 Impulso a la Simplificación Administrativa</b>					
<b>Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia gubernamental mediante el fortalecimiento de la simplificación y desregulación normativa de los trámites y servicios que ofertan los sujetos obligados como una acción prioritaria en la Entidad.</b>					
Número de trámites prioritarios en el Registro Estatal de Trámites y Servicios Simplificados.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Trámite	Anual	8
<b>P012 Transformación Digital</b>					
<b>Contribuir a la transformación digital de la Entidad mediante conectividad fortalecida, infraestructura tecnológica segura y acceso ciudadano a servicios digitales eficientes.</b>					
Porcentaje de la población de 18 años y más que interactuó al menos una vez con el gobierno mediante medios electrónicos.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	49
<b>Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal aprovechan tecnologías de la información y comunicación normadas que modernizan y optimizan los trámites y servicios ofrecidos a la población.</b>					
Porcentaje de trámites y servicios digitalizados y optimizados en Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	45.45
<b>Q001 Investigación Científica y Humanística</b>					
<b>Contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Ciencia, Humanidades, tecnología e innovación (SECHTI) mediante el impulso al desarrollo científico y tecnológico en la Entidad, promoviendo la formación integral y la vinculación académica, así como facilitando la incorporación de investigadoras e investigadores poblanos al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI).</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de investigadoras e investigadores en los Niveles II,III y emérito del SNII, respecto al total de integrantes pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) de la Entidad.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	23.34
<b>La población que conforma el sistema Estatal de ciencia, humanidades, tecnología e innovación participa activamente en proyectos que fomentan la transferencia de conocimiento hacia los sectores social, académico y productivo, promoviendo el desarrollo sostenible en Puebla.</b>					
Porcentaje de personas dedicadas a la investigación que participan en proyectos de transferencia de conocimiento hacia los sectores social, académico y productivo.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	5.21
<b>Q002 Desarrollo Tecnológico, Innovación y Vinculación Sectorial</b>					
<b>Contribuir al fortalecimiento del ecosistema de tecnología e innovación del Estado de Puebla mediante la articulación estratégica de los sectores productivo, académico, gubernamental y social, con el fin de impulsar su competitividad.</b>					
Porcentaje de proyectos colaborativos entre los sectores productivo, académico, gubernamental y social que fortalecen el ecosistema de tecnología e innovación en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>Los agentes del ecosistema estatal de tecnología e innovación utilizan y fortalecen mecanismos de transferencia tecnológica eficiente y de alto impacto para el desarrollo del estado.</b>					
Porcentaje de instituciones vinculadas a la red de colaboración del ecosistema estatal de tecnología e innovación.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100
<b>37 Desarrollo Económico y Trabajo</b>					
<b>E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo</b>					
<b>Contribuir a la disminución de la tasa de desocupación laboral mediante la promoción de la empleabilidad y el fortalecimiento de conocimiento y habilidades.</b>					
Tasa de desocupación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Anual	2.9
<b>La población con ingresos de hasta 2 salarios mínimos del estado disminuye, debido al fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, fomento al autoempleo y dotación de insumos para los diversos proyectos productivos.</b>					
Porcentaje de personas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	81.38



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios					
Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>E067 Capacitación para y en el Trabajo</b>					
Población de 15 años o más, que saben leer y escribir, se capacitan y certifican, lo que les permite emplearse, autoemplearse o mejorar en su empleo actual.					
Porcentaje de personas capacitadas y certificadas por el ICATEP.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	1.55
<b>E069 Emprendimiento y Fomento MiPymes</b>					
Contribuir al incremento de unidades económicas en el estado mediante la disminución de mortalidad de unidades económicas antes de 3 años de vida.					
Número de unidades económicas en la Entidad.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Unidad Económica	Trianual	364,481
Las unidades económicas que podrían desaparecer antes de 3 años de vida fortalecen su esperanza de vida.					
Disminución de mortalidad de unidades económicas.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación	Anual	2.33
<b>F002 Atracción de Inversiones</b>					
Contribuir a colocar al Estado de Puebla como uno de los principales destinos de inversión y de negocios del país, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de atracción de inversión.					
Posición del Estado de Puebla en la captación de inversiones a nivel nacional.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	3
Regiones del Estado de Puebla con vocación industrial captan inversión extranjera directa.					
Valor de la inversión captada mediante los mecanismos de atracción de inversión en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de Dólares	Anual	900
<b>38 Finanzas y Administración</b>					
<b>G001 Recaudación Eficiente</b>					



Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>Contribuir a fortalecer la sostenibilidad fiscal del estado mediante la recaudación de ingresos de libre disposición.</b>					
Porcentaje de avance de los ingresos de libre disposición.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Millones de Pesos	Anual	57.45
<b>Los recursos propios del estado se generan para atender las políticas públicas.</b>					
Porcentaje de ingresos locales del estado respecto al total de ingresos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Millones de Pesos	Anual	9.66
<b>P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública</b>					
<b>Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan generar valor público mediante la implementación del Presupuesto basado en Resultados en la asignación de recursos.</b>					
Avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental (PbR-SED) en el ámbito Estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	96
<b>Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejercen el gasto público en apego a los criterios de racionalidad y austeridad, procurando su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.</b>					
Índice de información del ejercicio del gasto.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Índice	Anual	95.8



## APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD

### 1. PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE INCIDEN EN LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivos de Desarrollo Sostenible
Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario
<b>01 Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo</b>
<b>09 Salud</b>
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar
<b>10 Bienestar</b>
E049 Desarrollo Comunitario
E050 Transformar tu Vivienda
E053 Regularización de la Vivienda
P008 Impulso al Desarrollo Integral
S006 Programa de Obra Comunitaria "Por Amor a Puebla"
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>
V003 Protección Forestal
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
<b>38 Finanzas y Administración</b>
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla



**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

**Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario**

**02 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible**

**09 Salud**

E046 Programa de Apoyo Alimentario

**12 Desarrollo Rural**

E057 Modernización y Tecnificación del Campo

E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola

E059 Impulso a la Comercialización Agrícola

E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades

E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio

N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano

S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores

S003 Transformación del Campo Poblano

S004 Mujer Rural Emprendedora

**03 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades**

**08 Educación**

E019 Educación Básica

E033 Educación Superior en el Campo de la Salud

**09 Salud**

E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad

P007 Rectoría en Salud

**17 Infraestructura**



## Objetivos de Desarrollo Sostenible

### Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario

E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento

K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

### 35 Deporte y Juventud

E025 Desarrollo y Promoción del Deporte

E026 Desarrollo Integral de la Juventud

E101 Fomento y Participación para el Desarrollo Comunitario

### 04 Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos

#### 08 Educación

E019 Educación Básica

E020 Educación Media Superior

E021 Educación Superior

E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior

E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas

E024 Educación Superior en Universidades Interserranas

E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural

E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos

E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades

E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas

E032 Servicios de Educación Integral

E033 Educación Superior en el Campo de la Salud

E034 Profesionalización del Magisterio Poblano



**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

**Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario**

E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos

E098 Educación y Cultura Indígena

E104 Educación Superior Especializada en el Campo del Deporte

K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos

P015 Planeación Educativa

**15 Cultura**

E072 Administración y Promoción de Museos

**17 Infraestructura**

E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa

K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo

**22 Entidades No Sectorizadas**

E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

**35 Deporte y Juventud**

E025 Desarrollo y Promoción del Deporte

E101 Fomento y Participación para el Desarrollo Comunitario

**36 Ciencia, Humanidades y Tecnología**

Q001 Investigación Científica y Humanística

**37 Desarrollo Económico y Trabajo**

E067 Capacitación para y en el Trabajo

**05 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas**

**08 Educación**



**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

**Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario**

E034 Profesionalización del Magisterio Poblano

R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

**17 Infraestructura**

K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado

**19 Mujeres**

E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación Hacia las Mujeres

P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género

R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

**23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**

E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos

**37 Desarrollo Económico y Trabajo**

E063 Trabajo Digno

E065 Impulso a la Riqueza Comunitaria y Cooperativismo

E069 Emprendimiento y Fomento MiPymes

**06 Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos**

**11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**

V002 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética

**17 Infraestructura**

E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento

K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

**07 Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos**



**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

**Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario**

**04 Gobernación**

E004 Protección de la Sociedad

**37 Desarrollo Económico y Trabajo**

P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable

**08 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos**

**37 Desarrollo Económico y Trabajo**

E063 Trabajo Digno

E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo

E065 Impulso a la Riqueza Comunitaria y Cooperativismo

E067 Capacitación para y en el Trabajo

E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local

E069 Emprendimiento y Fomento MiPymes

E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales

F002 Atracción de Inversiones

F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla

**09 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación**

**02 Ejecutivo del Estado**

R004 Desarrollo Económico del Polígono de la Capital de la Tecnología y Sostenibilidad

**08 Educación**

E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos

E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas



## Objetivos de Desarrollo Sostenible

### Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario

E032 Servicios de Educación Integral

#### 17 Infraestructura

K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado

K004 Infraestructura para el Bienestar

#### 18 Movilidad y Transporte

G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota

#### 36 Ciencia, Humanidades y Tecnología

Q001 Investigación Científica y Humanística

Q002 Desarrollo Tecnológico, Innovación y Vinculación Sectorial

#### 37 Desarrollo Económico y Trabajo

E069 Emprendimiento y Fomento MiPymes

E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario

E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales

F002 Atracción de Inversiones

F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla

F009 Encadenamiento Productivo Regional

P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable

#### 10 Reducir la desigualdad en los países y entre ellos

#### 04 Gobernación

E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana

E010 Programa de Asistencia al Migrante Poblano



## Objetivos de Desarrollo Sostenible

### Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario

#### 15 Cultura

E072 Administración y Promoción de Museos

#### 37 Desarrollo Económico y Trabajo

E063 Trabajo Digno

E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo

E065 Impulso a la Riqueza Comunitaria y Cooperativismo

F009 Encadenamiento Productivo Regional

#### 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

#### 02 Ejecutivo del Estado

R004 Desarrollo Económico del Polígono de la Capital de la Tecnología y Sostenibilidad

#### 04 Gobernación

E004 Protección de la Sociedad

#### 10 Bienestar

E050 Transformar tu Vivienda

E051 Transformar tu Entorno Urbano

E053 Regularización de la Vivienda

S006 Programa de Obra Comunitaria "Por Amor a Puebla"

#### 11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

V001 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano

V002 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética

V004 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal



## Objetivos de Desarrollo Sostenible

### Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario

#### 15 Cultura

E072 Administración y Promoción de Museos

F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural

F004 Programa de Artes y Fomento Cultural

#### 16 Turismo

E073 Productos Turísticos

E074 Mejora de la Calidad Turística

F005 Promoción y Publicidad Turística

#### 17 Infraestructura

K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado

K004 Infraestructura para el Bienestar

#### 18 Movilidad y Transporte

E080 Programa de Movilidad

E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular

G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota

#### 12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

#### 02 Ejecutivo del Estado

R004 Desarrollo Económico del Polígono de la Capital de la Tecnología y Sostenibilidad

#### 11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

V002 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética

#### 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas



## Objetivos de Desarrollo Sostenible

### Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario

#### 01 Poder Legislativo

R001 Sistema Parlamentario

R002 Fiscalización Superior

#### 02 Ejecutivo del Estado

E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado

#### 03 Poder Judicial

E002 Defensoría Pública

R003 Sistema de Justicia

R007 Impartición de Justicia Administrativa

R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

#### 04 Gobernación

E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana

E005 Gobernabilidad

E006 Legalidad

E007 Desarrollo Político

E008 Registro e Identificación de Población

E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas

E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos

P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población

#### 05 Seguridad Pública

E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

E013 Administración del Sistema Penitenciario



## Objetivos de Desarrollo Sostenible

### Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario

E014 Sistema Policial

E105 Formación Educativa y Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública del Estado

P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública

R018 Seguridad Pública

### 07 Anticorrupción y Buen Gobierno

G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública

O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción

O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas

O003 Fiscalización a la Gestión Pública

P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión

P016 Transparencia y Apertura Institucional

### 08 Educación

R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

### 10 Bienestar

E049 Desarrollo Comunitario

P008 Impulso al Desarrollo Integral

### 17 Infraestructura

E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl

K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado

K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a Través de la Infraestructura

### 21 Consejería Jurídica

E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales



**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

**Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario**

**22 Entidades No Sectorizadas**

- E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital
- F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural
- G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción
- R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional

**23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**

- E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos

**24 Instituto Electoral del Estado**

- G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales

**25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla**

- G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales

**27 Fiscalía General del Estado**

- E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia

**36 Ciencia, Humanidades y Tecnología**

- P011 Impulso a la Simplificación Administrativa

**38 Finanzas y Administración**

- E103 Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada
- P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública
- P005 Planeación y Evaluación Estratégica
- P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado

**17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible**



**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

**Objetivo ODS / Ramo / Programa Presupuestario**

**02 Ejecutivo del Estado**

E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado

**36 Ciencia, Humanidades y Tecnología**

P012 Transformación Digital

**2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES**

**Transversalidad de las Mujeres**

Ramo	Programa Presupuestario	Importe
<b>Total</b>		<b>4,315,527,262</b>
<b>03 Poder Judicial</b>		<b>36,221,403</b>
	E002 Defensoría Pública	1,224,742
	R003 Sistema de Justicia	33,296,661
	R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	1,700,000
<b>04 Gobernación</b>		<b>85,361,190</b>
	E004 Protección de la Sociedad	16,168,104
	E006 Legalidad	13,371,241
	E007 Desarrollo Político	6,050,164
	E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	13,916,377
	E010 Programa de Asistencia al Migrante Poblano	16,169,476
	E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	18,932,004
	R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	753,824



Transversalidad de las Mujeres		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
<b>05 Seguridad Pública</b>		<b>648,631,182</b>
	E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	1,812,044
	E014 Sistema Policial	604,641,095
	R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	5,250,000
	R018 Seguridad Pública	36,928,043
<b>07 Anticorrupción y Buen Gobierno</b>		<b>27,342,182</b>
	O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	27,342,182
<b>08 Educación</b>		<b>1,037,902,825</b>
	E021 Educación Superior	729,020,302
	E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	107,302,172
	E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	14,645,968
	E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	1,686,552
	E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	12,366,187
	E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	11,017,313
	E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	120,839,789
	E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	29,615,821
	E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	7,131,561
	P015 Planeación Educativa	3,416,160
	R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	861,000
<b>09 Salud</b>		<b>588,452,873</b>
	E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	21,940,060
	E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	156,562,619



Transversalidad de las Mujeres		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	P007 Rectoría en Salud	409,950,194
<b>10 Bienestar</b>		<b>234,948,877</b>
	E050 Transformar tu Vivienda	231,886,229
	S006 Programa de Obra Comunitaria "Por Amor a Puebla"	3,062,648
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>		<b>2,014,201</b>
	V001 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	2,014,201
<b>12 Desarrollo Rural</b>		<b>174,807,489</b>
	S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	15,600,000
	S003 Transformación del Campo Poblano	159,207,489
<b>15 Cultura</b>		<b>70,098,955</b>
	E072 Administración y Promoción de Museos	25,573,302
	F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	7,500,548
	F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	37,025,105
<b>16 Turismo</b>		<b>431,993</b>
	E074 Mejora de la Calidad Turística	431,993
<b>17 Infraestructura</b>		<b>287,593,203</b>
	K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	75,138,982
	K004 Infraestructura para el Bienestar	181,524,237
	K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	15,372,200
	K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a Través de la Infraestructura	15,557,784
<b>18 Movilidad y Transporte</b>		<b>169,181,170</b>
	E080 Programa de Movilidad	154,252,539



Transversalidad de las Mujeres		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	14,928,631
<b>19 Mujeres</b>		<b>86,935,533</b>
	E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación Hacia las Mujeres	27,536,855
	P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	58,618,678
	R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	780,000
<b>21 Consejería Jurídica</b>		<b>11,598,225</b>
	E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	11,598,225
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>		<b>103,081,767</b>
	E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	11,854,822
	R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	91,226,945
<b>23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>		<b>35,517,698</b>
	E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	35,517,698
<b>24 Instituto Electoral del Estado</b>		<b>68,344,166</b>
	G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	68,344,166
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>		<b>31,038,946</b>
	E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	31,038,946
<b>35 Deporte y Juventud</b>		<b>5,256,436</b>
	E025 Desarrollo y Promoción del Deporte	2,081,014
	E026 Desarrollo Integral de la Juventud	3,175,422
<b>37 Desarrollo Económico y Trabajo</b>		<b>504,279,103</b>
	E065 Impulso a la Riqueza Comunitaria y Cooperativismo	570,454
	E067 Capacitación para y en el Trabajo	143,758,043



Transversalidad de las Mujeres		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	E069 Emprendimiento y Fomento Mipymes	351,940,615
	F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	1,882,085
	F009 Encadenamiento Productivo Regional	6,127,906
<b>38 Finanzas y Administración</b>		<b>106,487,845</b>
	E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	12,190,750
	E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	52,074,370
	E103 Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada	42,222,725

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

### 3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Transversalidad de la Tecnología e innovación		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
<b>Total</b>		<b>1,982,213,089</b>
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>		<b>78,356,622</b>
	E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	3,784,239
	R004 Desarrollo Económico del Polígono de la Capital de la Tecnología y Sostenibilidad	74,572,383
<b>03 Poder Judicial</b>		<b>11,098,887</b>
	R003 Sistema de Justicia	11,098,887
<b>04 Gobernación</b>		<b>3,880,674</b>
	E010 Programa de Asistencia al Migrante Poblano	3,880,674
<b>08 Educación</b>		<b>1,241,680,977</b>
	E020 Educación Media Superior	763,457



Transversalidad de la Tecnología e innovación		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	E021 Educación Superior	1,134,031,581
	E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	7,322,984
	E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	32,976,500
	E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	3,387,492
	P015 Planeación Educativa	63,198,963
<b>09 Salud</b>		<b>136,650,065</b>
	P007 Rectoría en Salud	136,650,065
<b>17 Infraestructura</b>		<b>282,588,035</b>
	E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	22,430,325
	K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	260,157,710
<b>36 Ciencia, Humanidades y Tecnología</b>		<b>131,074,297</b>
	P011 Impulso a la Simplificación Administrativa	575,699
	P012 Transformación Digital	111,558,702
	Q001 Investigación Científica y Humanística	7,483,027
	Q002 Desarrollo Tecnológico, Innovación y Vinculación Sectorial	11,456,869
<b>37 Desarrollo Económico y Trabajo</b>		<b>17,861,542</b>
	E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	5,123,416
	E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	5,438,577
	F009 Encadenamiento Productivo Regional	6,127,906
	P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	1,171,643
<b>38 Finanzas y Administración</b>		<b>79,021,990</b>
	P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	79,021,990



Transversalidad de la Tecnología e innovación

Ramo	Programa Presupuestario	Importe
------	-------------------------	---------

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.



#### 4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL BIENESTAR DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Transversalidad del Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Estado de Puebla		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	<b>Total</b>	<b>3,000,278,997</b>
<b>05 Seguridad Pública</b>		<b>1,812,044</b>
	E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	1,812,044
<b>07 Anticorrupción y Buen Gobierno</b>		<b>4,549,169</b>
	G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	134,480
	O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	4,414,689
<b>08 Educación</b>		<b>261,262,927</b>
	E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	14,054,599
	E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	79,177,755
	E098 Educación y Cultura Indígena	168,030,573
<b>09 Salud</b>		<b>209,985,548</b>
	E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	197,460,538
	E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	12,525,010
<b>10 Bienestar</b>		<b>1,280,175,091</b>
	E051 Transformar tu Entorno Urbano	1,277,112,443
	S006 Programa de Obra Comunitaria "Por Amor a Puebla"	3,062,648
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>		<b>33,806,686</b>
	V001 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	31,220,115
	V003 Protección Forestal	2,586,571



Transversalidad del Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Estado de Puebla

Ramo	Programa Presupuestario	Importe
<b>12 Desarrollo Rural</b>		<b>500,249,535</b>
	E057 Modernización y Tecnificación del Campo	7,828,892
	E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola	809,520
	E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	2,498,086
	E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Desarrollo de Capacidades	3,544,320
	E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	559,355
	N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	30,000,000
	S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	156,000,000
	S003 Transformación del Campo Poblano	199,009,362
	S004 Mujer Rural Emprendedora	100,000,000
<b>15 Cultura</b>		<b>85,412,734</b>
	E072 Administración y Promoción de Museos	40,616,422
	F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	28,752,100
	F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	16,044,212
<b>16 Turismo</b>		<b>18,019,230</b>
	E073 Productos Turísticos	2,017,007
	F005 Promoción y Publicidad Turística	16,002,223
<b>17 Infraestructura</b>		<b>434,392,654</b>
	E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	1,442,764
	E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	24,469,445
	K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	260,157,710
	K004 Infraestructura para el Bienestar	34,035,794



Transversalidad del Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Estado de Puebla

Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	114,286,941
<b>21 Consejería Jurídica</b>		<b>12,323,114</b>
	E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	12,323,114
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>		<b>57,832,151</b>
	E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	25,524,017
	F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	14,574,040
	G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	17,734,094
<b>23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>		<b>22,494,542</b>
	E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	22,494,542
<b>24 Instituto Electoral del Estado</b>		<b>21,357,552</b>
	G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	21,357,552
<b>35 Deporte y Juventud</b>		<b>3,175,422</b>
	E026 Desarrollo Integral de la Juventud	3,175,422
<b>36 Ciencia, Humanidades y Tecnología</b>		<b>4,030,549</b>
	Q001 Investigación Científica y Humanística	1,084,497
	Q002 Desarrollo Tecnológico, Innovación y Vinculación Sectorial	2,946,052
<b>37 Desarrollo Económico y Trabajo</b>		<b>42,113,486</b>
	E065 Impulso a la Riqueza Comunitaria y Cooperativismo	475,378
	F002 Atracción de Inversiones	28,082,437
	F009 Encadenamiento Productivo Regional	13,555,671
<b>38 Finanzas y Administración</b>		<b>7,286,563</b>
	P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	3,478,558



Transversalidad del Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Estado de Puebla

Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	P005 Planeación y Evaluación Estratégica	3,808,005

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.



## 5. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACCIONES DE ANTICORRUPCIÓN

Transversalidad de la Anticorrupción		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
Total		3,907,025,103
<b>01 Poder Legislativo</b>		<b>158,843,617</b>
	R002 Fiscalización Superior	158,843,617
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>		<b>8,409,420</b>
	E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	8,409,420
<b>03 Poder Judicial</b>		<b>139,809,405</b>
	E002 Defensoría Pública	576,349
	R003 Sistema de Justicia	122,087,758
	R007 Impartición de Justicia Administrativa	17,145,298
<b>05 Seguridad Pública</b>		<b>3,240,622,757</b>
	E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	219,642
	E014 Sistema Policial	3,263,608,214
	P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	3,794,901
<b>07 Anticorrupción y Buen Gobierno</b>		<b>126,445,340</b>
	G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	80,688
	O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	9,721,665
	O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	6,180,564
	O003 Fiscalización a la Gestión Pública	99,432,685
	P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,534,093



Transversalidad de la Anticorrupción		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	P016 Transparencia y Apertura Institucional	8,495,645
<b>08 Educación</b>		<b>17,828,903</b>
	E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	17,828,903
<b>10 Bienestar</b>		<b>17,315,976</b>
	P008 Impulso al Desarrollo Integral	17,315,976
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>		<b>16,061,947</b>
	V001 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	2,014,201
	V002 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	11,970,267
	V004 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	2,077,479
<b>15 Cultura</b>		<b>58,276,657</b>
	F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	21,251,552
	F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	37,025,105
<b>18 Movilidad y Transporte</b>		<b>9,856,377</b>
	G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	9,856,377
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>		<b>29,556,824</b>
	G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	29,556,824
<b>23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>		<b>8,879,425</b>
	E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	8,879,425
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>		<b>46,558,419</b>
	E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	46,558,419
<b>38 Finanzas y Administración</b>		<b>28,560,036</b>



Transversalidad de la Anticorrupción

Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	P005 Planeación y Evaluación Estratégica	28,560,036

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.



## 6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Transversalidad de la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	<b>Total</b>	<b>17,773,865,019</b>
<b>03 Poder Judicial</b>		<b>55,494,435</b>
	R003 Sistema de Justicia	55,494,435
<b>05 Seguridad Pública</b>		<b>1,377,981,422</b>
	E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	1,812,044
	E014 Sistema Policial	1,351,550,683
	R018 Seguridad Pública	24,618,695
<b>08 Educación</b>		<b>14,713,471,698</b>
	E019 Educación Básica	14,387,746,761
	E020 Educación Media Superior	1,526,914
	E021 Educación Superior	324,009,023
	R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	189,000
<b>09 Salud</b>		<b>1,343,487,659</b>
	E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	175,520,478
	E046 Programa de Apoyo Alimentario	1,136,654,657
	E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	31,312,524
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>		<b>130,290,896</b>
	V001 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	64,454,430
	V002 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	65,836,466



Transversalidad de la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla

Ramo	Programa Presupuestario	Importe
<b>15 Cultura</b>		<b>45,272,845</b>
	E072 Administración y Promoción de Museos	13,538,807
	F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	20,626,506
	F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	11,107,532
<b>16 Turismo</b>		<b>431,993</b>
	E074 Mejora de la Calidad Turística	431,993
<b>17 Infraestructura</b>		<b>37,569,491</b>
	K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	37,569,491
<b>23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>		<b>14,207,079</b>
	E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	14,207,079
<b>35 Deporte y Juventud</b>		<b>31,343,751</b>
	E025 Desarrollo y Promoción del Deporte	2,081,014
	E026 Desarrollo Integral de la Juventud	1,905,253
	E101 Fomento y Participación para el Desarrollo Comunitario	27,357,484
<b>37 Desarrollo Económico y Trabajo</b>		<b>24,313,750</b>
	E063 Trabajo Digno	24,313,750

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.



## 7. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS JUVENTUDES

Transversalidad de las Juventudes		
Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	<b>Total</b>	<b>10,030,706,863</b>
<b>03 Poder Judicial</b>		<b>44,395,548</b>
	R003 Sistema de Justicia	44,395,548
<b>04 Gobernación</b>		<b>1,055,031</b>
	E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	1,055,031
<b>05 Seguridad Pública</b>		<b>1,646,013,492</b>
	E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	3,624,088
	E013 Administración del Sistema Penitenciario	237,319,563
	E014 Sistema Policial	1,351,550,683
	E105 Formación Educativa y Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública del Estado	16,591,115
	R018 Seguridad Pública	36,928,043
<b>08 Educación</b>		<b>7,251,430,166</b>
	E019 Educación Básica	2,055,392,394
	E020 Educación Media Superior	9,161,482
	E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	53,208,932
	E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	172,628,269
	E032 Servicios de Educación Integral	4,882,212,073
	E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	7,403,955
	E104 Educación Superior Especializada en el Campo del Deporte	19,348,742



Transversalidad de las Juventudes

Ramo	Programa Presupuestario	Importe
	K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	51,220,279
	P015 Planeación Educativa	854,040
<b>09 Salud</b>		<b>331,554,357</b>
	E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	118,987,590
	P007 Rectoría en Salud	212,566,767
<b>10 Bienestar</b>		<b>268,297,490</b>
	E049 Desarrollo Comunitario	268,297,490
<b>15 Cultura</b>		<b>84,221,236</b>
	E072 Administración y Promoción de Museos	33,094,862
	F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	41,253,013
	F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	9,873,361
<b>17 Infraestructura</b>		<b>181,524,237</b>
	K004 Infraestructura para el Bienestar	181,524,237
<b>35 Deporte y Juventud</b>		<b>56,369,822</b>
	E025 Desarrollo y Promoción del Deporte	23,931,663
	E026 Desarrollo Integral de la Juventud	5,080,675
	E101 Fomento y Participación para el Desarrollo Comunitario	27,357,484
<b>37 Desarrollo Económico y Trabajo</b>		<b>165,845,484</b>
	E063 Trabajo Digno	16,577,557
	E065 Impulso a la Riqueza Comunitaria y Cooperativismo	71,307
	E067 Capacitación para y en el Trabajo	143,758,043
	E100 Innovación, Servicios Tecnológicos y Empresariales	5,438,577



Transversalidad de las Juventudes

Ramo	Programa Presupuestario	Importe
------	-------------------------	---------

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.



## APARTADO “F” RUBROS ESPECÍFICOS

### 1. FONDOS DE APORTACIONES (RAMO GENERAL 33)

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>48,787,429,870</b>
<b>Aportaciones</b>	<b>48,787,429,870</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</b>	<b>25,547,917,208</b>
FONE Servicios Personales	22,716,793,876
FONE Otros de Gasto Corriente	1,038,051,628
FONE Gasto de Operación	979,201,262
FONE Fondo de Compensación	813,870,442
<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</b>	<b>725,579,668</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</b>	<b>8,371,539,815</b>
Infraestructura Social para las Entidades	1,014,752,157
Infraestructura Social Municipal	7,356,787,658
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)</b>	<b>6,817,578,028</b>
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</b>	<b>2,149,099,844</b>
Asistencia Social	1,276,531,949
Infraestructura Educativa Básica	560,831,458
Infraestructura Educativa Media Superior	62,132,190
Infraestructura Educativa Superior	249,604,247
<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</b>	<b>443,579,501</b>
Educación Tecnológica	247,599,480



Concepto	Importe
Educación para Adultos	195,980,021
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)</b>	<b>328,249,272</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</b>	<b>4,403,886,534</b>

## 2. RECURSOS A INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO

### a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>3,609,391</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>3,489,528</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>1,022,772</b>
Sueldo Base al Personal de Confianza	1,022,772
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>385,056</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	385,056
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,733,864</b>
Primas de Vacaciones y Dominical	35,346
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	179,889
Otras Compensaciones	1,518,629
<b>Seguridad Social</b>	<b>294,076</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	265,920
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	28,156
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>53,760</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	53,760
<b>Servicios Generales</b>	<b>119,863</b>



<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>18,000</b>
Viáticos en el País	18,000
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>101,863</b>
Otros Impuestos y Derechos	6,000
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	95,863

#### b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>29,112,218</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>28,531,962</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>6,902,640</b>
Sueldo Base al Personal de Base	2,634,408
Sueldo Base al Personal de Confianza	4,268,232
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>2,408,832</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	2,408,832
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>6,041,738</b>
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	177,324
Primas de Vacaciones y Dominical	311,796
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	1,227,839
Otras Compensaciones	4,324,779
<b>Seguridad Social</b>	<b>1,996,402</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	1,810,173
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	186,229



Concepto	Importe
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>2,486,158</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	2,486,158
<b>Previsiones</b>	<b>7,993,684</b>
Otras Medidas de Carácter Laboral y Económico	7,993,684
<b>Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos</b>	<b>702,508</b>
Estímulos al Personal Operativo	702,508
<b>Servicios Generales</b>	<b>580,256</b>
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>18,000</b>
Viáticos en el País	18,000
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>562,256</b>
Otros Impuestos y Derechos	6,000
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	556,256

### c. Instancia Contenciosa Administrativa

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>4,675,789</b>
<b>Dirección Jurídica Contenciosa</b>	<b>2,449,977</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>2,380,463</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>627,936</b>
Sueldos Base al Personal de Base	149,544
Sueldos Base al Personal de Confianza	478,392
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>100,368</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	100,368
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,284,634</b>



Concepto	Importe
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	12,720
Primas de Vacaciones y Dominical	25,756
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	95,582
Otras Compensaciones	1,150,576
<b>Seguridad Social</b>	<b>193,316</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	178,750
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	14,566
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>134,331</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	134,331
<b>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>	<b>39,878</b>
Estímulos al Personal Operativo	39,878
<b>Servicios Generales</b>	<b>69,514</b>
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>69,514</b>
Otros Impuestos y Derechos	3,900
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	65,614
<b>Dirección de Atención a Quejas y Denuncias</b>	<b>2,225,812</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>2,090,912</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>578,760</b>
Sueldos Base al Personal de Confianza	578,760
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>108,540</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	108,540
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,207,133</b>
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	7,344
Primas de Vacaciones y Dominical	20,432
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	88,760
Otras Compensaciones	1,090,597



Concepto	Importe
<b>Seguridad Social</b>	<b>164,223</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	150,477
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	13,746
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>32,256</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	32,256
<b>Servicios Generales</b>	<b>134,900</b>
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>36,300</b>
Viáticos en el País	36,300
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>98,600</b>
Otros Impuestos y Derechos	40,800
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	57,800

#### d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>25,773,920</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>25,773,920</b>
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	25,773,920

#### e. Prerrogativas a Partidos Políticos

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>371,680,920</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>371,680,920</b>
Movimiento de Regeneración Nacional	122,631,770
Partido Acción Nacional	61,937,637



Concepto	Importe
Partido Verde Ecologista de México	37,877,022
Movimiento Ciudadano	37,175,658
Partido Revolucionario Institucional	36,549,242
Partido del Trabajo	30,593,080
Partido Nueva Alianza	19,235,667
Fuerza por México	18,247,225
Pacto Social de Integración	7,433,619

**f. Atención a Víctimas**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>40,121,577</b>
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	37,121,577
Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas	3,000,000

**g. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>19,328,301</b>
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	19,328,301

**h. Atención para los Casos de Violencia de Género**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>127,953,575</b>



Concepto	Importe
Fiscalía General del Estado de Puebla	100,416,720
Secretaría de las Mujeres	27,536,855

**i. Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>26,563,824</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	15,000,000
Secretaría de Seguridad Pública	7,000,000
Poder Judicial	1,700,000
Secretaría de Educación Pública	1,050,000
Secretaría de las Mujeres	780,000
Secretaría de Gobernación	753,824
Poder Legislativo	250,000
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	30,000



### 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA

#### a. Prioridades de Gasto

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los siguientes programas presupuestarios:

<b>1. Gobierno</b>	<b>20,999,599,204</b>
Sistema Policial	
Recaudación Eficiente	
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Sistema de Justicia	
Administración del Sistema Penitenciario	
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	
Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	
Seguridad Pública	
Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	
<b>2. Desarrollo Social</b>	<b>71,374,142,119</b>
Educación Básica	
Servicios de Educación Integral	



De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los siguientes programas presupuestarios:

Educación Superior

Apoyo Administrativo y Jurídico

Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado

Provisiones para la Operación de Programas Estatales

Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad

Educación y Cultura Indígena

Rectoría en Salud

Transforma tu Entorno Urbano

Prestación de Servicios de Educación Media Superior

Programa de Apoyo Alimentario

Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo

Infraestructura para el Bienestar

Educación Superior en Universidades Tecnológicas

Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar

Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Educación Superior en Institutos Tecnológicos

Desarrollo Comunitario

### 3. Desarrollo Económico

8,301,447,093

Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el desarrollo de las Regiones del Estado

Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota

Transformación del Campo Poblano

Programa de Movilidad



De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los siguientes programas presupuestarios:

Provisiones para la Operación de Programas Estatales

Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores

Apoyo Administrativo y Jurídico

Emprendimiento y Fomento Mipymes

Capacitación para y en el Trabajo

Promoción y Publicidad Turística

Transformación Digital

Mujer Rural Emprendedora

Modernización y Tecnificación del Campo

**4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores**

**30,690,640,427**

Recurso Participable para Municipios

Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Pago Crédito Estado

Fondo de Fomento Municipal

Fondo de Hidrocarburos para Municipios

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

**b. Programas y Proyectos de Inversión Pública**

La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para la Secretaría.



Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026  
Programas y Proyectos de Inversión Pública

Nombre de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	Municipio
<b>Gobierno</b>	
Infraestructura y Equipamiento Gubernamental	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en Materia de Seguridad	Cobertura Estatal
<b>Desarrollo Económico</b>	
Infraestructura en Vías de Comunicación y Sistemas de Transporte	Cobertura Estatal
Infraestructura para el Comercio y Turismo	Cobertura Estatal
<b>Desarrollo Social</b>	
Programas de Vivienda y Servicios Básicos	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en Materia Educativa de Nivel Básico, Media Superior y Superior	Cobertura Estatal
Infraestructura y Equipamiento en Salud	Cobertura Estatal
Infraestructura para el Mejoramiento Urbano	Cobertura Estatal
Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Cobertura Estatal
Infraestructura para la Recreación, Cultura y Deporte	Cobertura Estatal
Infraestructura para el Bienestar Animal	Cobertura Estatal

c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno



Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación Pública	100							100
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100							100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE)	40							40
	Secretaría de Bienestar	39							39
	Secretaría de Infraestructura	21							21
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM - Asistencia Social)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-Básica)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-Media Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	96							96
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4							4
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	81							81
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	19							19



Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Adultos)	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Tecnológica)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	80	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	20					100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	63							63
	Secretaría de Infraestructura	33							33
	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	4							4
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)	0							0
Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Secretaría de Infraestructura	100							100
Educación Superior Universitaria	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	67	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	33					100



Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50					100
<b>Educación Superior</b>	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50					100
<b>Educación Media Superior</b>	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50					100
	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	60	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	40					100



Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
	Secretaría de Educación Pública (Telebachillerato Comunitario)	50	Secretaría de Educación Pública (Telebachillerato Comunitario)	50					100

**Nota:** Los porcentajes presentados pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.



#### d. Integración y Desglose del Gasto Educativo

Dependencia	Recursos Fiscales	Otros Recursos	Recursos Federales			Total
			Ramo 28	Ramo 33	Ramo 11	
<b>Total</b>	<b>504,351,582</b>	<b>0</b>	<b>21,791,222,576</b>	<b>26,042,716,988</b>	<b>6,505,124,287</b>	<b>54,843,415,433</b>
Organismos Educativos	504,351,582	0	1,654,651,996	443,579,501	1,020,914,771	3,623,497,850
Secretaría de Educación Pública	0	0	17,451,353,940	25,547,917,208	32,406,034	43,031,677,182
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0	0	2,685,216,640	51,220,279	5,451,803,482	8,188,240,401

#### e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático

Institución / Programa Presupuestario	Importe
<b>Total</b>	<b>233,345,569</b>
<b>Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b>	<b>233,345,569</b>
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	100,710,047
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	119,702,665
Protección Forestal	12,932,857

#### f. Gasto en Comunicación Social

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>488,152,968</b>
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	488,152,968

**Nota:** Este importe incluye \$396,926,023.00 considerados en el Ramo 29.



g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>20,000,000</b>
Partes proporcionales de sueldos de Dependencias	8,000,000
Partes proporcionales de sueldo del Sector Educativo	12,000,000

4. FIDEICOMISOS

Concepto	Dependencia / Entidad (Responsable de su Administración)	Número de Contrato	Fiduciario	Saldo Patrimonial <sup>1/</sup>	Importe 2026
<b>Total</b>					<b>770,248,139</b>
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión identificado con el número 19044 (Desastres Naturales)	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	19044	Banco del Bajío	226,521,535	16,500,000
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/4150546	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	4150546	BBVA MÉXICO S.A.	96,970,366	753,748,139

1/ Cifras al 30 de septiembre de 2025.

5. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

a. Subsidios y Ayudas Sociales



Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>4,765,297,170</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>4,765,297,170</b>
Programa Apoyos Tenencia	2,374,136,700
Uniformes, Calzado Escolar y Mochilas	581,110,696
Insumos Estratégicos para la Producción	300,000,000
Transformación del Campo	255,857,447
Apoyo Financiero a VW	205,000,000
Go Electric	140,000,000
Innovación y Sostenibilidad de la Cafecultura	100,000,000
Mujer Rural Emprendedora	100,000,000
Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero	100,000,000
Apoyo Financiero AUDI	98,048,706
Becas de Conectividad para el Bienestar	90,720,000
Centro de Innovación y Transformación de Alimentos Saludables (CITRAS)	90,000,000
Aportación Telebachillerato Comunitario	64,812,068
Fondo para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias	30,000,000
Convenio IAP	26,862,207
Desarrollo del Sector Pecuario y Acuícola	25,000,000
FOFAEP Infraestructura Hidroagrícola	25,000,000
Becas de Escuelas Oficiales	20,519,641
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Sector Agropecuario y Acuícola	20,000,000
Colegio de Puebla A.C.	17,000,000
Convenio Apoyo al Empleo	10,054,646
Nacionales CONADE	9,000,000
Apoyos por fallecimiento	7,500,000



Concepto	Importe
Becas del Programa Alternativas en la Atención a la Demanda en Educación Preescolar	7,215,720
Subsistema de Preparatoria Abierta	6,764,758
Instituto de Estudios Superiores del Estado	6,260,609
Entrenadores Alto de Rendimiento y Equipo Multidisciplinario	5,800,000
Protección Civil (Contingencias)	5,000,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Convenio de Colaboración ANTHUS	4,000,000
Apoyo a la Preparación de Deportistas de Alto Rendimiento	4,000,000
Programa de Educación Inicial no Escolarizada (Orientación a Padres de Familia)	3,762,600
Apoyo a Talentos Deportivos	3,500,000
Programa de Apoyos Económicos a favor de la Ciencia, Tecnología e Innovación	3,000,000
Maratón Puebla	2,500,000
Apoyo Estatal al Programa de Coinversión Social	2,500,000
Apoyo para gastos funerarios de familiares directos de policías en 1er. Grado	2,330,298
Aportación al INAH para Museos de Sitio	2,124,479
Capacitación en el extranjero para pilotos	2,000,000
Apoyo Económico a los Deportistas y Entrenadores Medallistas	1,800,000
Becas, Estímulos y Otras Ayudas Derivado de Actividades Culturales del Coro y Orquesta Sinfónica Normalista del Estado de Puebla	1,772,568
Becas de los Programa de Educación Indígena	1,420,907
Programa para Proporcionar Productos de Gestión Menstrual a Estudiantes	1,000,000
Premio Estatal de la Juventud	921,714
Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla	719,645
Realización de Actividades de la Escuela Taller de Capacitación en Restauración	393,480
Atención a Víctimas de Violencia	373,281
Programa de Fortalecimiento de Igualdad Sustantiva	350,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000



Concepto	Importe
Aportación a CONAGO	240,000
Aportación Anual a Unión de Secretarios de Turismo de México	203,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000
Inclusión Laboral de las Juventudes	112,000
Premio Nacional de Contraloría Social	90,000
Concurso Estatal de Transparencia en Corto	90,000

#### b. Tipo de Subsidios

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>1,491,586,153</b>
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,491,586,153</b>
Subsidios a la Producción	1,046,037,447
Subsidios a la Inversión	445,548,706

#### c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>55,988,786</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>55,988,786</b>
Instituto de Administración Pública (IAP)	26,862,207
Colegio de Puebla A.C.	17,000,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad (ANTHUS)	4,000,000
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)	2,124,479
Cruz Roja Mexicana	1,169,100



Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000
Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO)	240,000
Unión de Secretarios de Turismo de México (ASETUR)	203,000
Hospital Niño Poblano (HNP)	140,000

---



d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>1,046,037,447</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,046,037,447</b>
Insumos Estratégicos para la Producción	300,000,000
Transformación del Campo	255,857,447
Innovación y Sostenibilidad de la Cafecultura	100,000,000
Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero	100,000,000
Mujer Rural Emprendedora	100,000,000
Centro de Innovación y Transformación de Alimentos Saludables (Citras)	90,000,000
Fondo para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias	30,000,000
Desarrollo del Sector Pecuario y Acuícola	25,000,000
FOFAEP Infraestructura Hidroagrícola	25,000,000
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Sector Agropecuario y Acuícola	20,000,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000



## APARTADO “G” SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES

### 1. RUBROS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Concepto	Importe
Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado <sup>1/</sup>	350,000,000
Previsiones Salariales y Económicas para Cubrir Incrementos Salariales, Creación de Plazas y Otros	5,313,295,364
Previsiones para el Personal Eventual	439,960,122
Presupuesto para el Pago de Laudos Laborales	250,000,000

1/ Este monto es de carácter informativo y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir dicho concepto.

### 2. TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

#### a. Poder Legislativo

##### I. Honorable Congreso del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pars de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
1	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
2	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
3	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
4	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
5	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
6	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
7	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896



No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
8	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
9	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
10	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
11	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
12	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
13	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
14	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
15	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
16	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
17	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
18	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	87	21,355	2,775	2,704	2	5,482	15,873	40,652	56,526	62,007	8,542	62,334	32,030
19	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
20	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
21	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
22	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
23	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
24	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
25	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	87	21,355	2,775	2,704	2	5,482	15,873	40,652	56,526	62,007	8,542	62,334	32,030
26	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	87	21,355	2,775	2,704	2	5,482	15,873	40,652	56,526	62,007	8,542	62,334	32,030
27	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
28	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
29	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
30	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
31	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
32	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
33	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
34	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896



No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
35	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
36	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
37	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
38	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
39	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
40	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
41	G0401	G0401	CONFIANZA	20,802	466	0	0	0	0	0	0	0	21,268	2,775	2,704	2	5,482	15,786	40,652	56,439	61,920	8,507	62,334	31,896
42	GC1304	GC1304	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	7,398	15,190	16,563	3,666	11,344	13,338
43	GC801	GC801	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,763	20,555	21,928	3,666	19,570	13,338
44	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	25,083	32,875	34,248	3,666	38,461	13,338
45	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
46	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	25,083	32,875	34,248	3,666	38,461	13,338
47	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	5,287	13,157	14,538	3,701	8,106	13,471
48	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	8,615	16,407	17,779	3,666	13,210	13,338
49	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	32,135	39,927	41,299	3,666	49,274	13,338
50	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172
51	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	15,335	23,127	24,499	3,666	23,514	13,338
52	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	25,083	32,875	34,248	3,666	38,461	13,338
53	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	25,083	32,875	34,248	3,666	38,461	13,338
54	GC802	GC802	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	28,790	40,403	43,752	5,985	44,145	22,226
55	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	262	9,427	268	1,131	2	1,401	8,026	25,083	33,109	34,510	3,771	38,461	13,740
56	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
57	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	10,855	18,647	20,019	3,666	16,644	13,338
58	GC601	GC601	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	5,225	13,095	14,476	3,701	8,011	13,471
59	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172
60	GC801	GC801	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,763	20,555	21,928	3,666	19,570	13,338
61	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	17,202	24,994	26,366	3,666	26,376	13,338



No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
62	GC804	GC804	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	17,202	24,994	26,366	3,666	26,376	13,338
63	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	350	9,515	277	1,131	2	1,410	8,104	6,358	14,462	15,872	3,806	9,749	13,874
64	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	25,083	32,953	34,335	3,701	38,461	13,471
65	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	17,456	25,249	26,621	3,666	26,766	13,338
66	GC801	GC801	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,763	20,555	21,928	3,666	19,570	13,338
67	G0305	G0305	CONFIANZA	33,395	466	0	0	0	0	0	0	0	33,861	5,512	4,341	2	9,855	24,006	36,827	60,833	70,689	13,545	56,468	51,206
68	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	15,335	23,127	24,499	3,666	23,514	13,338
69	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	9,798	17,591	18,963	3,666	15,024	13,338
70	GC804	GC804	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	8,585	16,377	17,749	3,666	13,163	13,338
71	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	25,083	32,875	34,248	3,666	38,461	13,338
72	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	525	15,487	1,556	1,884	2	3,443	12,044	24,790	36,834	40,277	6,195	38,012	23,031
73	GC1303	GC1303	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	13,883	21,675	23,048	3,666	21,287	13,338
74	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	28,678	36,470	37,843	3,666	43,973	13,338
75	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	5,318	13,188	14,570	3,701	8,155	13,471
76	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	16,954	24,747	26,119	3,666	25,997	13,338
77	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
78	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172
79	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	13,158	20,951	22,323	3,666	20,176	13,338
80	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	8,615	16,407	17,779	3,666	13,210	13,338
81	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
82	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
83	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	13,158	21,028	22,410	3,701	20,176	13,471
84	GC801	GC801	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,763	20,555	21,928	3,666	19,570	13,338
85	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	25,083	32,953	34,335	3,701	38,461	13,471
86	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
87	GC1304	GC1304	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	9,705	17,497	18,869	3,666	14,881	13,338
88	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172



No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal	
89	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	15,367	23,159	24,531	3,666	23,562	13,338
90	GC804	GC804	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	13,070	20,862	22,234	3,666	20,040	13,338
91	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	25,083	32,875	34,248	3,666	38,461	13,338
92	GC501	GC501	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	23,954	35,567	38,916	5,985	36,730	22,226
93	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	13,095	20,887	22,259	3,666	20,079	13,338
94	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,474	20,267	21,639	3,666	19,127	13,338
95	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
96	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	20,935	28,727	30,099	3,666	32,100	13,338
97	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	25,083	32,953	34,335	3,701	38,461	13,471
98	GC801	GC801	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,763	20,555	21,928	3,666	19,570	13,338
99	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172
100	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
101	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172
102	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172
103	GC801	GC801	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,763	20,555	21,928	3,666	19,570	13,338
104	GC601	GC601	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	6,296	14,166	15,547	3,701	9,653	13,471
105	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	9,767	17,637	19,018	3,701	14,976	13,471
106	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	23,506	31,299	32,671	3,666	36,043	13,338
107	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	25,083	32,953	34,335	3,701	38,461	13,471
108	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	15,003	22,795	24,168	3,666	23,005	13,338
109	GC801	GC801	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,763	20,555	21,928	3,666	19,570	13,338
110	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	25,083	32,875	34,248	3,666	38,461	13,338
111	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
112	GC1304	GC1304	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	13,073	20,866	22,238	3,666	20,045	13,338
113	GC804	GC804	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	437	9,602	677	1,131	2	1,810	7,792	6,208	14,000	15,810	3,841	9,519	14,008
114	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,474	20,267	21,639	3,666	19,127	13,338
115	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172



No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
116	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	17,078	24,948	26,330	3,701	26,187	13,471
117	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	8,615	16,407	17,779	3,666	13,210	13,338
118	GC501	GC501	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	23,954	35,567	38,916	5,985	36,730	22,226
119	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	9,735	17,527	18,899	3,666	14,927	13,338
120	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	18,727	26,597	27,978	3,701	28,714	13,471
121	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	5,255	13,047	14,419	3,666	8,058	13,338
122	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
123	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	175	9,340	258	1,131	2	1,391	7,948	8,683	16,631	18,022	3,736	13,313	13,606
124	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	6,375	14,167	15,539	3,666	9,775	13,338
125	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172
126	GC805	GC805	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	25,083	32,953	34,335	3,701	38,461	13,471
127	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	9,798	17,591	18,963	3,666	15,024	13,338
128	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	6,375	14,167	15,539	3,666	9,775	13,338
129	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	20,435	28,228	29,600	3,666	31,334	13,338
130	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	12,474	20,267	21,639	3,666	19,127	13,338
131	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
132	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
133	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	18,695	26,487	27,859	3,666	28,666	13,338
134	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	87	9,252	249	1,131	2	1,382	7,870	5,287	13,157	14,538	3,701	8,106	13,471
135	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	11,975	19,767	21,139	3,666	18,362	13,338
136	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	8,678	16,471	17,843	3,666	13,307	13,338
137	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	8,615	16,407	17,779	3,666	13,210	13,338
138	GC403	GC403	CONFIANZA	21,634	466	0	0	0	0	0	0	0	22,100	2,953	2,812	2	5,767	16,333	44,410	60,742	66,510	8,840	68,095	33,172
139	GC510	GC510	CONFIANZA	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,131	2	1,372	7,792	9,798	17,591	18,963	3,666	15,024	13,338
140	GC511	GC511	CONFIANZA	14,496	466	0	0	0	0	0	0	0	14,962	1,462	1,884	2	3,349	11,613	24,790	36,403	39,752	5,985	38,012	22,226
141	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	11,122	18,606	20,287	0	17,054	13,338
142	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	5,255	12,739	14,420	0	8,058	13,338



No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
143	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	6,647	14,131	15,812	0	10,193	13,338
144	HC058	HC058	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	8,891	16,375	18,055	0	13,632	13,338
145	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	6,642	14,126	15,807	0	10,185	13,338
146	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	10,011	17,495	19,175	0	15,350	13,338
147	HC074	HC074	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	6,612	14,096	15,777	0	10,139	13,338
148	HC074	HC074	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	4,411	11,895	13,575	0	6,763	13,338
149	HC058	HC058	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	1,196	8,680	10,360	0	1,833	13,338
150	HC058	HC058	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	10,007	17,491	19,172	0	15,345	13,338
151	HC074	HC074	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	4,886	12,370	14,050	0	7,492	13,338
152	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	4,402	11,886	13,567	0	6,750	13,338
153	HC058	HC058	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	4,330	11,814	13,495	0	6,640	13,338
154	HC074	HC074	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	13,800	21,284	22,965	0	21,161	13,338
155	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	11,122	18,606	20,287	0	17,054	13,338
156	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	9,735	17,219	18,900	0	14,927	13,338
157	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	17,575	25,059	26,740	0	26,949	13,338
158	HC058	HC058	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	8,775	16,259	17,940	0	13,456	13,338
159	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	10,002	17,486	19,167	0	15,337	13,338
160	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	6,647	14,131	15,812	0	10,193	13,338
161	HC058	HC058	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	8,894	16,377	18,058	0	13,637	13,338
162	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	10,011	17,495	19,175	0	15,350	13,338
163	HC074	HC074	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	9,735	17,219	18,900	0	14,927	13,338
164	HC065	HC065	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	5,255	12,739	14,420	0	8,058	13,338
165	HC074	HC074	HONORARIOS	8,699	466	0	0	0	0	0	0	0	9,165	239	1,441	0	1,681	7,484	5,527	13,011	14,692	0	8,475	13,338
166	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	162	18,618	1,402	1,620	2	3,024	15,594	590	16,184	19,208	7,548	904	20,198
167	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,541	889	1,157	2	2,047	13,494	2,789	16,283	18,330	6,112	4,276	15,275
168	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,541	889	1,157	2	2,047	13,494	1,615	15,109	17,156	6,112	2,477	15,275
169	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	973	19,429	1,547	1,620	2	3,169	16,260	2,336	18,596	21,765	7,926	3,583	21,496



No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
170	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,541	889	1,157	2	2,047	13,494	3,349	16,843	18,890	6,112	5,135	15,275
171	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	324	15,017	832	1,131	2	1,964	13,053	6,142	19,194	21,159	5,867	9,417	14,437
172	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	487	18,943	1,460	1,620	2	3,082	15,861	5,121	20,981	24,064	7,700	7,852	20,718
173	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	487	15,379	871	1,157	2	2,030	13,349	6,440	19,790	21,819	6,036	9,875	15,016
174	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	973	19,429	1,547	1,620	2	3,169	16,260	2,985	19,245	22,414	7,926	4,577	21,496
175	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	487	15,379	871	1,157	2	2,030	13,349	4,861	18,210	20,240	6,036	7,453	15,016
176	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	0	14,693	796	1,131	2	1,929	12,764	1,998	14,762	16,691	5,716	3,063	13,918
177	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,541	889	1,157	2	2,047	13,494	3,353	16,847	18,894	6,112	5,142	15,275
178	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	0	14,693	796	1,131	2	1,929	12,764	0	12,764	14,693	5,716	0	13,918
179	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	0	14,693	796	1,131	2	1,929	12,764	8,970	21,734	23,663	5,716	13,754	13,918
180	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	973	19,429	1,547	1,620	2	3,169	16,260	4,031	20,291	23,460	7,926	6,181	21,496
181	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	19,105	1,489	1,620	2	3,111	15,994	4,852	20,846	23,957	7,775	7,440	20,978
182	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	487	15,379	871	1,157	2	2,030	13,349	3,909	17,258	19,288	6,036	5,994	15,016
183	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,342	867	1,131	2	2,000	13,342	18,422	31,764	33,764	6,019	28,246	14,957
184	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,342	867	1,131	2	2,000	13,342	3,661	17,003	19,003	6,019	5,613	14,957
185	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	0	18,456	1,373	1,620	2	2,995	15,461	3,369	18,830	21,825	7,472	5,165	19,939
186	G0003	G0003	BASE	10,592	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	811	17,397	1,183	1,377	2	2,562	14,835	11,875	26,709	29,272	6,978	18,208	18,245
187	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	162	15,054	836	1,157	2	1,994	13,060	369	13,428	15,423	5,885	565	14,496
188	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	487	18,943	1,460	1,620	2	3,082	15,861	2,381	18,242	21,324	7,700	3,651	20,718
189	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	811	15,504	885	1,131	2	2,017	13,487	439	13,925	15,943	6,095	673	15,216
190	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	0	18,456	1,373	1,620	2	2,995	15,461	5,422	20,883	23,878	7,472	8,314	19,939
191	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,541	889	1,157	2	2,047	13,494	3,352	16,846	18,893	6,112	5,140	15,275
192	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,541	889	1,157	2	2,047	13,494	5,625	19,118	21,166	6,112	8,624	15,275
193	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	973	19,429	1,547	1,620	2	3,169	16,260	5,188	21,448	24,617	7,926	7,955	21,496
194	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	0	14,693	796	1,131	2	1,929	12,764	12,846	25,610	27,539	5,716	19,697	13,918
195	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	811	15,703	912	1,157	2	2,071	13,632	4,569	18,201	20,272	6,188	7,005	15,534
196	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	811	15,703	912	1,157	2	2,071	13,632	2,008	15,640	17,711	6,188	3,079	15,534



No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
197	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	487	15,180	849	1,131	2	1,982	13,198	5,880	19,078	21,060	5,943	9,016	14,698
198	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	973	19,429	1,547	1,620	2	3,169	16,260	2,485	18,745	21,914	7,926	3,810	21,496
199	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,342	887	1,131	2	2,020	13,322	5,703	19,025	21,045	6,019	8,744	14,957
200	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	973	19,429	1,547	1,620	2	3,169	16,260	461	16,720	19,890	7,926	707	21,496
201	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	973	19,429	1,547	1,620	2	3,169	16,260	461	16,720	19,890	7,926	707	21,496
202	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	0	14,693	796	1,131	2	1,929	12,764	13,188	25,952	27,881	5,716	20,222	13,918
203	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	324	15,017	832	1,131	2	1,964	13,053	336	13,389	15,353	5,867	515	14,437
204	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	19,105	1,489	1,620	2	3,111	15,994	1,736	17,730	20,841	7,775	2,662	20,978
205	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	487	15,379	871	1,157	2	2,030	13,349	6,440	19,789	21,819	6,036	9,875	15,016
206	G0003	G0003	BASE	10,592	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	487	17,073	1,131	1,377	2	2,510	14,563	1,904	16,466	18,977	6,827	2,919	17,726
207	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	324	15,216	853	1,157	2	2,012	13,204	5,890	19,094	21,106	5,960	9,032	14,755
208	G0907	G0907	BASE	8,898	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	162	15,054	836	1,157	2	1,994	13,060	369	13,428	15,423	5,885	565	14,496
209	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,342	867	1,131	2	2,000	13,342	2,856	16,198	18,198	6,019	4,379	14,957
210	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	0	14,693	796	1,131	2	1,929	12,764	5,703	18,467	20,396	5,716	8,744	13,918
211	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,342	867	1,131	2	2,000	13,342	17,169	30,511	32,511	6,019	26,326	14,957
212	G0020	G0020	BASE	12,462	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	811	19,267	1,518	1,620	2	3,140	16,127	461	16,587	19,728	7,851	707	21,237
213	G0911	G0911	BASE	8,699	466	0	1,535	1,549	706	1,738	0	649	15,342	867	1,131	2	2,000	13,342	5,092	18,434	20,434	6,019	7,808	14,957

## II. Auditoría Superior del Estado de Puebla

Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Auditor (a) Superior	119,178	126,249	82,000	86,795	23,604	23,604	182,325	193,581
Encargado (a) de Despacho de la Auditoría	108,868	116,226	78,000	81,000	12,796	19,987	166,517	178,213



Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Superior								
Auditor (a) Especial	84,144	99,179	60,000	70,558	16,333	15,861	128,607	152,075
Titular Adjunto (a) de Auditoría Especial	76,202	84,843	57,000	63,106	7,167	6,963	116,408	130,093
Secretario (a) Técnico (a)	67,001	77,640	48,000	55,579	16,333	15,861	102,321	119,048
Secretario (a) Ejecutivo (a)	67,001	77,640	48,000	55,579	16,333	15,861	102,321	119,048
Secretario (a) Particular de la Auditoría Superior	38,638	52,195	30,000	40,252	7,167	6,963	58,809	80,032
Director (a) General	63,631	73,623	48,200	55,252	7,167	6,963	97,132	112,889
Director (a) de Área	49,413	63,481	38,200	48,152	7,314	6,963	75,331	97,337
Subdirector (a)	35,305	48,462	28,000	38,103	5,198	5,050	53,699	74,308
Jefe (a) de Oficina de la Auditoría Superior	28,548	34,695	23,000	27,800	4,365	4,241	43,338	53,200
Coordinador (a) de Área	22,217	35,075	18,027	28,097	4,377	4,254	33,589	53,782
Jefe (a) de Departamento	22,190	35,048	18,000	28,070	4,365	4,241	33,589	53,741
Auditor (a) / Analista	18,179	21,960	15,000	17,902	3,844	4,100	27,397	33,672
Auxiliar	11,996	16,998	10,000	14,000	3,783	4,100	17,917	26,064
Auxiliar (Asimilados a Salarios)	11,996	15,682	10,000	14,000	0	0	0	0
Auditor (a) /Analista (Asimilados a Salarios)	18,179	20,641	15,000	17,900	0	0	0	0

**b. Poder Judicial**



Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuaje	Prestaciones Anuales Mínimas <sup>1/</sup>			Prestaciones Anuales Máximas <sup>2/</sup>			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quin que nio <sup>3/</sup>	Total de Percepciones		ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo de Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo de Compensación	Mínimo	Máximo
1	MAGISTRADO PRESIDENTE	T0205	25,000	448	0	0	0	0	0	0	25,448	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,524	75,140	76,240	0	38,333	10,179	115,215	38,333	10,179	116,901	93,664	94,764
2	CONSEJERO PRESIDENTE	T0204	25,000	448	0	0	0	0	0	0	25,448	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,524	75,140	76,240	0	38,333	10,179	115,215	38,333	10,179	116,901	93,664	94,764
3	MAGISTRADO	T0206	24,900	448	0	0	0	0	0	0	25,348	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,458	75,106	75,306	0	38,180	10,139	115,162	38,180	10,139	115,469	93,564	93,764
4	CONSEJERO	T0402	24,900	448	0	0	0	0	0	0	25,348	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,458	75,106	75,306	0	38,180	10,139	115,162	38,180	10,139	115,469	93,564	93,764
5	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	T0407	22,589	448	0	0	0	0	0	0	23,037	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,941	51,237	71,237	0	34,636	9,215	78,563	34,636	9,215	109,229	68,178	88,178
6	SECRETARIO JURÍDICO	T0408	22,589	448	0	0	0	0	0	0	23,037	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,941	51,237	71,237	0	34,636	9,215	78,563	34,636	9,215	109,229	68,178	88,178
7	SECRETARIO TÉCNICO A	T0404	22,489	448	0	0	0	0	0	0	22,937	22,489	3,136	2,924	0	2	6,061	16,876	48,302	68,302	0	34,483	9,175	74,063	34,483	9,175	104,730	65,178	85,178
8	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	T0825	22,480	448	0	0	0	0	0	0	22,928	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,870	47,308	51,308	0	34,469	9,171	72,539	34,469	9,171	78,672	64,178	68,178
9	DIRECTOR GENERAL	T0702	22,480	448	0	0	0	0	0	0	22,928	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,870	49,308	51,308	0	34,469	9,171	75,606	34,469	9,171	78,672	66,178	68,178
10	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	T0828	22,480	448	0	0	0	0	0	0	22,928	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,870	49,308	51,308	0	34,469	9,171	75,606	34,469	9,171	78,672	66,178	68,178
11	SECRETARIO DE PLENO	T0405	22,400	448	0	0	0	0	0	0	22,848	22,400	3,117	2,912	0	2	6,031	16,817	33,361	38,361	0	34,347	9,139	51,153	34,347	9,139	58,820	50,178	55,178
12	SECRETARIO DE SALA ESPECIALIZADA	T0406	22,350	448	0	0	0	0	0	0	22,798	22,350	3,106	2,906	0	2	6,013	16,785	33,393	38,393	0	34,270	9,119	51,203	34,270	9,119	58,870	50,178	55,178
13	DIRECTOR DE ÁREA	T0505	22,000	448	0	0	0	0	0	0	22,448	22,000	3,031	2,860	0	2	5,893	16,555	33,609	38,609	0	33,733	8,979	51,534	33,733	8,979	59,201	50,164	55,164
14	JUEZ CONFIANZA DEL TRIBUNAL	T0703	14,000	448	0	0	0	0	0	0	14,448	14,000	1,374	1,820	0	2	3,196	11,252	41,315	41,315	0	21,467	5,779	63,350	21,467	5,779	63,350	52,568	52,568
15	ADMINISTRADOR DE TRIBUNALES	T0503	14,972	448	0	0	0	0	0	0	15,420	14,972	1,548	1,946	0	2	3,496	11,924	33,240	38,240	0	22,957	6,168	50,968	22,957	6,168	58,635	45,164	50,164
16	SECRETARIO PARTICULAR	T0502	14,872	448	0	0	0	0	0	0	15,320	14,872	1,530	1,933	0	2	3,465	11,855	8,309	33,309	0	22,804	6,128	12,741	22,804	6,128	51,074	20,164	45,164
17	SECRETARIO RELATOR	T0826	14,772	448	0	0	0	0	0	0	15,220	14,772	1,512	1,920	0	2	3,434	11,786	13,378	33,378	0	22,650	6,088	20,513	22,650	6,088	51,180	25,164	45,164
18	SUBDIRECTOR	T0802	10,000	448	0	0	0	0	0	0	10,448	10,000	296	1,300	0	2	1,598	8,850	26,789	31,789	0	15,333	4,179	41,076	15,333	4,179	48,743	35,639	40,639
19	COORDINADOR DEL TJA	T0806	11,600	448	0	0	0	0	0	0	12,048	11,600	969	1,508	0	2	2,479	9,569	18,595	30,595	0	17,787	4,819	28,513	17,787	4,819	46,913	28,164	40,164



Confianza																														
No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas <sup>1/</sup>			Prestaciones Anuales Máximas <sup>2/</sup>			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio <sup>3/</sup>	Total de Percepciones	ISR		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
20	SECRETARIO TÉCNICO B	T0506	14,672	448	0	0	0	0	0	0	15,120	14,672	1,494	1,907	0	2	3,403	11,717	23,447	23,447	0	22,497	6,048	35,953	22,497	6,048	35,953	35,164	35,164	
21	MÉDICO	T0820	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	1,087	0	2	1,208	7,604	28,311	28,311	0	12,825	3,525	43,411	12,825	3,525	43,411	35,916	35,916	
22	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO	T0827	9,000	448	0	0	0	0	0	0	9,448	9,000	187	1,170	0	2	1,359	8,089	23,523	27,523	0	13,800	3,779	36,069	13,800	3,779	42,202	31,612	35,612	
23	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TJA	T0808	11,000	448	0	0	0	0	0	0	11,448	11,000	880	1,430	0	2	2,312	9,136	18,967	26,028	0	16,867	4,579	29,082	16,867	4,579	39,909	28,103	35,164	
24	SECRETARIO VISITADOR	T0824	9,000	448	0	0	0	0	0	0	9,448	9,000	187	1,170	0	2	1,359	8,089	19,523	27,523	0	13,800	3,779	29,935	13,800	3,779	42,202	27,612	35,612	
25	SUBADMINISTRADOR REGIONAL	T0822	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	1,087	0	2	1,208	7,604	22,692	28,692	0	12,825	3,525	34,794	12,825	3,525	43,994	30,296	36,296	
26	JEFE DE DEPARTAMENTO	T0705	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	1,087	0	2	1,208	7,604	21,828	23,828	0	12,825	3,525	33,470	12,825	3,525	36,536	29,433	31,433	
27	COORDINADOR DEL CONSEJO	T0704	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	1,087	0	2	1,208	7,604	21,828	23,828	0	12,825	3,525	33,470	12,825	3,525	36,536	29,433	31,433	
28	SECRETARIO PROYECTISTA	T0823	9,000	448	0	0	0	0	0	0	9,448	9,000	187	1,170	0	2	1,359	8,089	20,523	22,523	0	13,800	3,779	31,469	13,800	3,779	34,535	28,612	30,612	
29	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL	T0803	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	1,087	0	2	1,208	7,604	15,809	22,693	0	12,825	3,525	24,240	12,825	3,525	34,796	23,413	30,297	
30	AUXILIAR ESPECIALIZADO	T0901	9,560	448	0	0	0	0	0	0	10,008	9,560	248	1,243	0	2	1,493	8,515	12,124	17,124	0	14,659	4,003	18,590	14,659	4,003	26,257	20,639	25,639	
31	AUDITOR	T0902	9,600	448	0	0	0	0	0	0	10,048	9,600	253	1,248	0	2	1,503	8,545	17,093	17,093	0	14,720	4,019	26,210	14,720	4,019	26,210	25,639	25,639	
32	OFICIAL MAYOR	T0903	9,450	448	0	0	0	0	0	0	9,898	9,450	236	1,229	0	2	1,467	8,431	7,208	17,208	0	14,490	3,959	11,052	14,490	3,959	26,385	15,639	25,639	
33	OFICIAL DE PARTES	T0904	9,450	448	0	0	0	0	0	0	9,898	9,450	236	1,229	0	2	1,467	8,431	7,208	17,208	0	14,490	3,959	11,052	14,490	3,959	26,385	15,639	25,639	
34	DEFENSOR PÚBLICO	T0710	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	1,087	0	2	1,208	7,604	13,838	17,838	0	12,825	3,525	21,218	12,825	3,525	27,351	21,442	25,442	
35	AUXILIAR DEL JURISDICCIONAL	T0906	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	1,087	0	2	1,208	7,604	2,865	17,365	0	12,825	3,525	4,392	12,825	3,525	26,626	10,469	24,969	
36	AUXILIAR	T0905	9,580	448	0	0	0	0	0	0	10,028	9,580	251	1,245	0	2	1,498	8,530	5,109	12,109	0	14,689	4,011	7,833	14,689	4,011	18,567	13,639	20,639	
37	SECRETARIA PARTICULAR DE PONENTIA	T0821	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	1,087	0	2	1,208	7,604	13,819	13,819	0	12,825	3,525	21,189	12,825	3,525	21,189	21,423	21,423	

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

1/ Quinquenios: Van desde \$87.00 a \$525.00 para personal de confianza y de \$162.0 a \$972.0 para personal de base en función de su antigüedad, mismos que son considerados para el cálculo de prima vacacional y aguinaldo.

2/Prestaciones anuales: El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) en mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.



Honorarios																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas <sup>1/</sup>			Prestaciones Anuales Máximas <sup>1/</sup>			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quin que nio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
38	HONORARIOS	HT006	9,500	448	0	0	0	0	0	0	9,948	9,500	242	0	0	0	242	9,706	0	7,897	0	14,567	0	0	14,567	0	12,109	9,706	17,603
39	HONORARIOS	HT011	9,600	448	0	0	0	0	0	0	10,048	9,600	253	0	0	0	253	9,795	0	12,843	0	14,720	0	0	14,720	0	19,693	9,795	22,639
40	HONORARIOS	HT012	9,580	448	0	0	0	0	0	0	10,028	9,580	251	0	0	0	251	9,777	0	10,861	0	14,689	0	0	14,689	0	16,654	9,777	20,639
41	HONORARIOS	HT013	9,560	448	0	0	0	0	0	0	10,008	9,560	248	0	0	0	248	9,760	0	8,879	0	14,659	0	0	14,659	0	13,615	9,760	18,639
42	HONORARIOS	HT014	9,540	448	0	0	0	0	0	0	9,988	9,540	246	0	0	0	246	9,742	0	7,897	0	14,628	0	0	14,628	0	12,109	9,742	17,639
43	HONORARIOS	HT015	9,520	448	0	0	0	0	0	0	9,968	9,520	244	0	0	0	244	9,724	0	6,915	0	14,597	0	0	14,597	0	10,603	9,724	16,639
44	HONORARIOS	HT016	9,500	448	0	0	0	0	0	0	9,948	9,500	242	0	0	0	242	9,706	0	5,933	0	14,567	0	0	14,567	0	9,097	9,706	15,639
45	HONORARIOS	HT017	9,450	448	0	0	0	0	0	0	9,898	9,450	236	0	0	0	236	9,662	0	4,977	0	14,490	0	0	14,490	0	7,651	9,662	14,639
46	HONORARIOS	HT018	9,414	448	0	0	0	0	0	0	9,862	9,414	233	0	0	0	233	9,630	0	4,509	0	14,435	0	0	14,435	0	6,914	9,630	14,139
47	HONORARIOS	HT019	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	0	0	0	118	8,694	0	5,460	0	12,825	0	0	12,825	0	8,373	8,694	14,154
48	HONORARIOS	HT020	8,364	448	0	0	0	0	0	0	8,812	8,364	118	0	0	0	118	8,694	0	4,960	0	12,825	0	0	12,825	0	7,606	8,694	13,654

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

1/ Prestaciones anuales: El aguinaldo se paga en el mes de diciembre.

## c. Organismos Constitucionalmente Autónomos

### I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo*	Aguinaldo Compensación*		Prima Vacacional**		
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual Mínima	Compensación Mensual Máxima	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual Mínimo	Bruto Total Mensual Máxima	ISR Mensual			ISSSTEP Trabajador	Total Mensual		Mínima	Máxima
C-P	Presidente/a	Confianza	17,332	109,074	109,074	1,115	127,521	127,521	33,059	2,253	35,312	92,209	26,576	161,458	161,458	6,842
C-ST	Secretaria/o Técnica/o	Confianza	11,430	54,500	54,500	1,115	67,045	67,045	14,246	1,486	15,732	51,313	17,526	80,674	80,674	4,512
C-SE	Secretaria/o Ejecutiva/o	Confianza	11,430	54,500	54,500	1,115	67,045	67,045	14,246	1,486	15,732	51,313	17,526	80,674	80,674	4,512
C-VG	Visitador/a General	Confianza	11,430	54,500	54,500	1,115	67,045	67,045	14,246	1,486	15,732	51,313	17,526	80,674	80,674	4,512
C-D	Director/a	Confianza	10,631	48,000	48,000	1,115	59,746	59,746	12,056	1,382	13,438	46,308	16,301	71,053	71,053	4,196



Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones						Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo*	Aguinaldo Compensación*		Prima Vacacional**
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual Mínima	Compensación Mensual Máxima	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual Mínimo	Bruto Total Mensual Máxima	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual			Mínima	Máxima	
C-TOIC	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	10,631	48,000	48,000	1,115	59,746	59,746	12,056	1,382	13,438	46,308	16,301	71,053	71,053	4,196
C-SD	Subdirector/a	Confianza	8,476	27,927	28,944	1,115	37,518	38,535	6,219	1,102	7,321	30,197	12,825	41,340	42,845	3,346
C-JD	Jefe/a de Departamento	Confianza	8,476	21,776	22,793	1,115	31,367	32,384	4,794	1,102	5,896	25,471	12,825	32,234	33,740	3,346
C-T	Titular de la Unidad Especializada para la Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Confianza	8,476	21,776	22,793	1,115	31,367	32,384	4,794	1,102	5,896	25,471	12,825	32,234	33,740	3,346
C-SP	Secretario/a Particular de Presidencia	Confianza	8,476	21,776	22,793	1,115	31,367	32,384	4,794	1,102	5,896	25,471	12,825	32,234	33,740	3,346
C-VAA	Visitador/a Adjunto/a "A"	Confianza	8,476	27,927	28,944	1,115	37,518	38,535	6,219	1,102	7,321	30,197	12,825	41,340	42,845	3,346
C-VAB	Visitador/a Adjunto/a "B"	Confianza	8,476	21,610	22,627	1,115	31,200	32,218	4,794	1,102	5,896	25,305	12,825	31,988	33,494	3,346
C-VAC	Visitador/a Adjunto/a "C"	Confianza	8,476	14,930	15,947	1,115	24,521	25,538	3,331	1,102	4,433	20,088	12,825	22,101	23,606	3,346
C-AIOIC	Visitador/a Adjunto/a en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control	Confianza	8,476	14,930	15,947	1,115	24,521	25,538	3,331	1,102	4,433	20,088	12,825	22,101	23,606	3,346
C-PMA	Perito Médico "A"	Confianza	8,476	27,927	28,944	1,115	37,518	38,535	6,219	1,102	7,321	30,197	12,825	41,340	42,845	3,346
C-PMB	Perito Médico "B"	Confianza	8,476	14,930	15,947	1,115	24,521	25,538	3,331	1,102	4,433	20,088	12,825	22,101	23,606	3,346
C-PPS	Perito Psicólogo/a	Confianza	8,476	14,930	15,947	1,115	24,521	25,538	3,331	1,102	4,433	20,088	12,825	22,101	23,606	3,346
C-AAE	Auxiliar Administrativo/a Especializado/a	Confianza	8,476	14,930	15,947	1,115	24,521	25,538	3,331	1,102	4,433	20,088	12,825	22,101	23,606	3,346
C-AAA	Auxiliar Administrativo/a "A"	Confianza	8,476	8,526	9,543	1,115	18,117	19,134	1,964	1,102	3,066	15,051	12,825	12,621	14,127	3,346



Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones						Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo*	Aguinaldo Compensación*		Prima Vacacional**
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual Mínima	Compensación Mensual Máxima	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual Mínimo	Bruto Total Mensual Máxima	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual			Mínima	Máxima	
C-AAB	Auxiliar Administrativo/a "B"	Confianza	8,476	2,343	3,360	1,115	11,934	12,951	860	1,102	1,962	9,972	12,825	3,469	4,974	3,346
C-AIA	Auxiliar Informático/a "A"	Confianza	8,476	8,526	9,543	1,115	18,117	19,134	1,964	1,102	3,066	15,051	12,825	12,621	14,127	3,346
C-AIB	Auxiliar Informático/a "B"	Confianza	8,476	2,343	3,360	1,115	11,934	12,951	860	1,102	1,962	9,972	12,825	3,469	4,974	3,346

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras. El tabulador podrá tener cambios derivado del incremento del salario mínimo para 2026, así como por las aportaciones del ISSSTEP y las retenciones de ISR resultante de las modificaciones que se tendrán en las tablas de dicho impuesto.

\* El aguinaldo se pagará en el mes de diciembre.

\*\* La prima vacacional se paga en 2 partes: la primera (50%) en junio y la segunda parte (50%) en diciembre.

## II. Fiscalía General del Estado de Puebla

No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas							Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual	
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J1	Ayuda de Varios		ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
1	M01A1	FISCAL GENERAL	41,866	448	0	0	300	0	0	42,614	7,575	5,443	0	2	13,019	29,595	55,783	55,783	64,194	16,926	85,534	0	0	0	64,194	16,926	85,534	0	0	0	85,378	85,378
2	N02A1	FISCAL ESPECIAL O REGIONAL	28,900	448	0	0	300	0	0	29,648	4,569	3,757	0	2	8,328	21,320	42,048	42,048	44,313	11,739	64,473	0	0	0	44,313	11,739	64,473	0	0	0	63,368	63,368
3	N03A1	OFICIAL MAYOR	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	47,284	47,284	31,896	8,500	72,502	0	0	0	31,896	8,500	72,502	0	0	0	63,288	63,288
4	N03B2	JEFE DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	47,284	47,284	31,896	8,500	72,502	0	0	0	31,896	8,500	72,502	0	0	0	63,288	63,288
5	O03A6	TITULAR DE UNIDAD RESPONSABLE	20,802	448	0	0	0	0	0	21,250	2,775	2,704	0	2	5,482	15,768	37,548	45,784	31,896	8,500	57,574	0	0	0	31,896	8,500	70,203	0	0	0	53,317	61,553
6	O04A1	COORDINADOR GENERAL	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	39,548	41,548	31,896	8,500	60,640	0	0	0	31,896	8,500	63,707	0	0	0	55,553	57,553
7	O04C3	DIRECTOR GENERAL	20,802	448	0	0	300	0	0	21,550	2,839	2,704	0	2	5,546	16,004	24,740	39,548	31,896	8,500	37,934	0	0	0	31,896	8,500	60,640	0	0	0	40,744	55,553
8	P04A5	COORDINADOR	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	31,040	37,080	21,372	5,754	47,594	0	0	0	21,372	5,754	56,856	0	0	0	42,496	48,536
9	P06A1	TITULAR DE UNIDAD	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	22,906	37,080	21,372	5,754	35,122	0	0	0	21,372	5,754	56,856	0	0	0	34,361	48,536
10	P06C3	DIRECTOR DE AREA	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	22,906	37,080	21,372	5,754	35,122	0	0	0	21,372	5,754	56,856	0	0	0	34,361	48,536
11	Q08A1	ASESOR EJECUTIVO	13,938	448	0	0	300	0	0	14,686	1,416	1,812	0	2	3,230	11,456	24,182	37,080	21,372	5,754	37,079	0	0	0	21,372	5,754	56,856	0	0	0	35,638	48,536
12	Q09A1	ASESOR ESPECIAL	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	18,128	41,091	12,825	3,525	27,796	0	0	0	12,825	3,525	63,005	0	0	0	26,000	48,963
13	Q10D4	VISITADOR	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	14,235	20,235	12,825	3,525	21,827	0	0	0	12,825	3,525	31,027	0	0	0	22,107	28,107
14	Q11C3	ASESOR TÉCNICO	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	7,477	25,398	12,825	3,525	11,465	0	0	0	12,825	3,525	38,944	0	0	0	15,349	33,270
15	R12C3	COORDINADOR DE MEDIOS ALTERNATIVOS	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	13,191	24,930	12,825	3,525	20,226	0	0	0	12,825	3,525	38,226	0	0	0	21,063	32,802
16	R12D4	SUBDIRECTOR	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	9,691	24,930	12,825	3,525	14,859	0	0	0	12,825	3,525	38,226	0	0	0	17,563	32,802
17	R13A2	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO JEFE	10,530	448	0	0	0	0	0	10,978	829	1,369	0	2	2,199	8,778	26,487	34,752	16,146	4,391	40,614	0	0	0	16,146	4,391	53,287	0	0	0	35,266	43,531
18	R13A3	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR	9,572	448	0	0	0	0	0	10,020	249	1,244	0	2	1,496	8,525	24,456	31,893	14,678	4,008	37,499	0	0	0	14,678	4,008	48,903	0	0	0	32,981	40,418
19	R13A4	FISCAL INVESTIGADOR	8,782	448	0	0	300	0	0	9,530	196	1,142	0	2	1,340	8,190	4,263	29,315	13,466	3,692	6,537	0	0	0	13,466	3,692	44,950	0	0	0	12,453	37,506
20	R14A1	COMANDANTE	14,457	448	0	662	300	500	10	16,377	1,732	1,879	0	2	3,614	12,763	8,113	29,738	22,934	5,966	12,439	500	500	1,000	22,934	5,966	45,598	500	500	1,000	20,876	42,501
21	R16A1	INSPECTOR GENERAL	14,457	448	0	662	300	500	10	16,377	1,732	1,879	0	2	3,614	12,763	14,853	29,738	22,934	5,966	22,774	500	500	1,000	22,934	5,966	45,598	500	500	1,000	27,616	42,501



No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas							Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual	
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J1	Ayuda de Varios		ISR	ISSSTEP	Costa Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
22	S18B2	JEFE DE GRUPO	11,444	448	0	529	300	500	10	13,231	1,157	1,488	0	2	2,646	10,584	7,935	28,389	18,314	4,761	12,167	500	500	1,000	18,314	4,761	43,529	500	500	1,000	18,520	38,973
23	S20A1	JEFE DE DEPARTAMENTO	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	6,703	16,629	12,825	3,525	10,278	0	0	0	12,825	3,525	25,497	0	0	0	14,575	24,501
24	T21C1	AGENTE INVESTIGADOR	8,364	448	0	311	300	500	10	9,933	239	1,087	0	2	1,328	8,605	13,380	21,893	13,592	3,529	20,516	500	500	1,000	13,592	3,529	33,570	500	500	1,000	21,984	30,498
25	T22A2	PERITO PROFESIONAL JEFE	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	2,171	33,024	12,825	3,525	3,329	0	0	0	12,825	3,525	50,636	0	0	0	10,044	40,896
26	T23A2	PERITO PROFESIONAL SUPERVISOR	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	23,303	30,294	12,825	3,525	35,731	0	0	0	12,825	3,525	46,450	0	0	0	31,175	38,166
27	T23A3	PERITO PROFESIONAL	9,770	448	0	0	0	0	0	10,218	271	1,270	0	2	1,543	8,675	19,937	26,298	14,981	4,087	30,570	0	0	0	14,981	4,087	40,323	0	0	0	28,612	34,973
28	T23A4	PERITO TÉCNICO JEFE	9,047	448	0	0	0	0	0	9,495	192	1,176	0	2	1,370	8,124	16,188	21,259	13,871	3,798	24,821	0	0	0	13,871	3,798	32,597	0	0	0	24,312	29,383
29	T23B1	PERITO TÉCNICO SUPERVISOR	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	14,403	18,724	12,825	3,525	22,085	0	0	0	12,825	3,525	28,710	0	0	0	22,275	26,596
30	T24A2	PERITO TÉCNICO	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	1,087	0	2	1,240	7,872	11,903	21,230	12,825	3,525	18,251	0	0	0	12,825	3,525	32,552	0	0	0	19,775	29,102
31	T25B1	FACILITADOR SUPERVISOR	9,485	448	0	0	0	0	0	9,933	240	1,233	0	2	1,475	8,458	11,475	17,792	14,543	3,973	17,595	0	0	0	14,543	3,973	27,282	0	0	0	19,932	26,250
32	T25A2	FACILITADOR	8,782	448	0	0	300	0	0	9,530	196	1,142	0	2	1,340	8,190	9,592	15,265	13,466	3,692	14,708	0	0	0	13,466	3,692	23,406	0	0	0	17,782	23,455
33	T26A1	AUXILIAR FACILITADOR	10,183	448	0	0	300	0	0	10,931	823	1,324	0	2	2,149	8,782	689	4,689	15,614	4,252	1,056	0	0	0	15,614	4,252	7,189	0	0	0	9,471	13,471
34	T27A1	INVITADOR	8,364	448	0	311	300	0	10	9,433	184	1,087	0	2	1,274	8,159	2,613	6,613	12,825	3,529	4,006	500	500	1,000	12,825	3,529	10,139	500	500	1,000	10,772	14,772
35	T27A2	NOTIFICADOR	8,364	448	0	311	0	0	10	9,133	152	1,087	0	2	1,241	7,892	6,781	13,781	12,825	3,529	10,397	500	500	1,000	12,825	3,529	21,131	500	500	1,000	14,673	21,673
36	T28C3	AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO	10,183	448	0	0	300	0	0	10,931	823	1,324	0	2	2,149	8,782	6,942	15,109	15,614	4,252	10,644	0	0	0	15,614	4,252	23,167	0	0	0	15,724	23,891
37	T29A1	OFICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO	8,364	448	0	311	300	0	10	9,433	184	1,087	0	2	1,274	8,159	6,963	9,913	12,825	3,529	10,676	500	500	1,000	12,825	3,529	15,199	500	500	1,000	15,122	18,072
38	U30A2	ANALISTA ESPECIALIZADO	8,364	448	0	311	0	0	10	9,133	152	1,087	0	2	1,241	7,892	10,965	14,255	12,825	3,529	16,813	500	500	1,000	12,825	3,529	21,858	500	500	1,000	18,857	22,147
39	U30A4	ANALISTA DE INFORMACIÓN	8,364	448	0	311	300	0	10	9,433	184	1,087	0	2	1,274	8,159	6,963	11,651	12,825	3,529	10,676	500	500	1,000	12,825	3,529	17,865	500	500	1,000	15,122	19,811
40	U30C3	ANALISTA	8,364	448	0	311	300	0	10	9,433	184	1,087	0	2	1,274	8,159	3,463	9,913	12,825	3,529	5,309	500	500	1,000	12,825	3,529	15,199	500	500	1,000	11,622	18,072
41	V31C4	AUXILIAR	8,364	448	0	311	300	0	10	9,433	184	1,087	0	2	1,274	8,159	1,113	6,500	12,825	3,529	1,706	500	500	1,000	12,825	3,529	9,967	500	500	1,000	9,272	14,659
42	H3001	HONORARIOS	8,364	448	0	0	300	0	0	9,112	151	0	0	2	153	8,959	169	6,169	12,825	0	259	0	0	0	12,825	0	9,459	0	0	0	9,131	15,131
43	R13A1	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	8,782	448	0	0	300	0	0	9,530	196	1,142	0	2	1,340	8,190	4,459	19,590	13,466	3,692	6,837	0	0	0	13,466	3,692	30,038	0	0	0	12,649	27,781
44	G0905	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	8,364	448	0	150	300	0	0	9,262	167	1,087	0	2	1,256	8,006	14,862	14,862	12,825	3,525	22,788	0	0	0	12,825	3,525	22,788	0	0	0	22,868	22,868
45	G1601	AUXILIAR "B" DE LA POLICÍA MINISTERIAL	8,364	448	0	311	300	0	10	9,433	184	1,087	0	2	1,274	8,159	0	6,613	12,825	3,529	0	500	500	1,000	12,825	3,529	10,139	500	500	1,000	8,159	14,772

Nota: No incluye plazas con categoría de base, ya que el tabulador que rige al personal de base, es el que establece el sindicato en conjunto con el Gobierno del Estado.

### III. Instituto Electoral del Estado de Puebla

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
CONSEJERO (A) PRESIDENTE (A)		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,933	44,292	*
CONSEJERO (A) ELECTORAL		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,933	44,292	*
SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A)		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,933	44,292	*
DIRECTOR (A)		ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,742	20,710	*



Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
	CONTRALOR (A) INTERNO (A)	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,742	20,710	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,742	20,710	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,742	20,710	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,742	20,710	*
SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA		1	9,499	24,522	34,021	5,659	1,235	6,894	27,127	58,155	13,420	*
		2	9,499	26,296	35,794	6,076	1,235	7,311	28,483	61,187	14,120	*
		3	9,499	28,158	37,657	6,514	1,235	7,749	29,908	64,370	14,855	*
		4	9,499	30,113	39,612	6,974	1,235	8,209	31,403	67,713	15,626	*
COORDINADOR (A) DE ÁREA		1	9,499	15,999	25,498	3,778	1,235	5,013	20,485	43,586	10,058	*
		2	9,499	17,301	26,800	4,057	1,235	5,291	21,509	45,812	10,572	*
		3	9,499	18,669	28,168	4,349	1,235	5,583	22,584	48,150	11,111	*
		4	9,499	20,105	29,604	4,655	1,235	5,890	23,713	50,604	11,678	*
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO		1	9,499	12,452	21,951	3,021	1,235	4,256	17,695	37,523	8,659	*
		2	9,499	13,577	23,076	3,261	1,235	4,496	18,580	39,446	9,103	*
		3	9,499	14,759	24,257	3,513	1,235	4,748	19,509	41,465	9,569	*
		4	9,499	15,999	25,498	3,778	1,235	5,013	20,485	43,586	10,058	*
JEFE (A) DE OFICINA		1	9,499	10,212	19,711	2,542	1,235	3,777	15,934	33,694	7,776	*
		2	9,499	11,226	20,724	2,759	1,235	3,994	16,731	35,426	8,175	*
		3	9,499	12,452	21,951	3,021	1,235	4,256	17,695	37,523	8,659	*
		4	9,499	13,577	23,076	3,261	1,235	4,496	18,580	39,446	9,103	*
ANALISTA I		1	9,499	6,620	16,119	1,775	1,235	3,010	13,109	27,553	6,358	*
		2	9,499	7,454	16,952	1,953	1,235	3,188	13,764	28,978	6,687	*
		3	9,499	8,329	17,827	2,140	1,235	3,375	14,453	30,474	7,032	*



Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
		4	9,499	9,248	18,746	2,336	1,235	3,571	15,175	32,045	7,395	*
ANALISTA II		1	9,499	2,538	12,036	1,039	1,235	2,274	9,763	20,575	4,748	*
		2	9,499	3,119	12,617	1,132	1,235	2,367	10,251	21,568	4,977	*
		3	9,499	3,736	13,234	1,236	1,235	2,471	10,763	22,623	5,221	*
		4	9,499	4,391	13,890	1,354	1,235	2,589	11,301	23,744	5,479	*
SECRETARIO (A) PARTICULAR		ÚNICO	9,499	18,669	28,168	4,349	1,235	5,583	22,584	48,150	11,111	*
ASISTENTE CONSEJERO (A)		ÚNICO	9,499	10,191	19,690	2,538	1,235	3,773	15,917	33,657	7,767	*
AUXILIAR		1	9,499	0	9,499	0	1,235	1,235	8,264	16,237	3,747	*
		2	9,499	1,267	10,766	854	1,235	2,089	8,677	18,404	4,247	*
		3	9,499	1,762	11,261	915	1,235	2,150	9,111	19,249	4,442	*
		4	9,499	2,304	11,803	1,002	1,235	2,236	9,566	20,176	4,656	*

\* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional												
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias	
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo	
COORDINADOR (A) DE ÁREA SPEN	ÚNICO	9,499	15,999	25,498	3,778	1,235	5,013	20,485	43,586	10,058	**	
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO SPEN	ÚNICO	9,499	12,452	21,951	3,021	1,235	4,256	17,695	37,523	8,659	**	
TÉCNICO (A) SPEN	ÚNICO	9,499	6,620	16,119	1,775	1,235	3,010	13,109	27,553	6,358	**	

\*\* El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.



Personal Eventual											
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	1	16,022	0	16,022	1,754	0	1,754	14,268	-	-	-
	2	17,403	0	17,403	2,049	0	2,049	15,354	-	-	-
ANALISTA ESPECIALIZADO (A)	1	11,016	0	11,016	881	0	881	10,135	-	-	-
	2	13,108	0	13,108	1,214	0	1,214	11,894	-	-	-
ANALISTA	ÚNICO	10,638	0	10,638	840	0	840	9,798	-	-	-
AUXILIAR	ÚNICO	9,499	0	9,499	0	0	0	9,499	-	-	-
CAPTURISTA	ÚNICO	9,499	0	9,499	0	0	0	9,499	-	-	-
INTENDENTE	ÚNICO	9,499	0	9,499	0	0	0	9,499	-	-	-

#### IV. Tribunal Electoral del Estado de Puebla

No.	Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
				Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
1	MAGISTRADO PRESIDENTE	CONFIANZA	G-0204	8,481	183,337	284	192,102	55,395	1,103	135,604	2,205	5,763	170	75,780	290,490	384,204
2	SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
3	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
4	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
5	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
6	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
7	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
8	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
9	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364



No.	Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
				Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
10	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
11	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
12	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
13	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
14	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
15	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
16	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
17	MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	8,481	106,837	284	115,602	29,580	1,103	84,920	2,205	3,468	170	45,602	174,810	231,205
18	SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
19	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
20	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
21	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
22	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
23	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
24	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
25	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
26	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
27	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
28	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
29	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
30	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
31	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836



No.	Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
				Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
32	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
33	MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	8,481	106,837	284	115,602	29,580	1,103	84,920	2,205	3,468	170	45,602	174,810	231,205
34	SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
35	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
36	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
37	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
38	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
39	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
40	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
41	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
42	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
43	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
44	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
45	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
46	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
47	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
48	ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
49	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
50	SUBSECRETARIO TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
51	ACTUARIO RESPONSABLE	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
52	ACTUARIO RESPONSABLE	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
53	ACTUARIO RESPONSABLE	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520



No.	Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
				Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
54	RESPONSABLE DE OFICIALÍA DE PARTES	CONFIANZA	G-0805	8,481	16,451	336	25,268	3,729	1,103	20,436	2,205	758	170	9,968	38,209	50,536
55	RESPONSABLE DEL ARCHIVO JUDICIAL	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
56	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
57	SECRETARIO MECANÓGRAFO	CONFIANZA	H-0058	8,481	5,101	336	13,918	1,359	1,103	11,457	2,205	418	170	5,490	21,046	27,836
58	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
59	RESPONSABLE DE LA UNIDAD SISTEMAS Y SOPORTE TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	8,481	16,592	307	25,380	3,753	1,103	20,524	2,205	761	170	10,012	38,379	50,760
60	RESPONSABLE DEL ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA	CONFIANZA	G-0801	8,481	17,958	336	26,775	4,051	1,103	21,621	2,205	803	170	10,562	40,488	53,550
61	RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	G-0801	8,481	17,958	336	26,775	4,051	1,103	21,621	2,205	803	170	10,562	40,488	53,550
62	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y PLANEACIÓN	CONFIANZA	G-0801	8,481	17,958	336	26,775	4,051	1,103	21,621	2,205	803	170	10,562	40,488	53,550
63	RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES	CONFIANZA	G-0801	8,481	17,958	336	26,775	4,051	1,103	21,621	2,205	803	170	10,562	40,488	53,550
64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
65	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
66	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCENCIA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,942	336	33,759	5,597	1,103	27,059	2,205	1,013	170	13,317	51,049	67,518
67	CONTRALOR INTERNO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
68	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
69	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
70	DIRECTOR DE ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,860	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
71	RESPONSABLE DE ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0805	8,481	22,390	307	31,178	4,992	1,103	25,084	2,205	935	170	12,299	47,146	62,356
72	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
73	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
74	COORDINADOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA	CONFIANZA	G-0501	8,481	28,816	307	37,604	6,502	1,103	30,000	2,205	1,128	170	14,834	56,864	75,208



No.	Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
				Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
75	DEFENSOR	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
76	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
77	DEFENSOR	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
78	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
79	DEFENSOR	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
80	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
81	DEFENSOR	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
82	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
83	DEFENSOR	CONFIANZA	G-0801	8,481	24,972	307	33,760	5,598	1,103	27,060	2,205	1,013	170	13,318	51,051	67,520
84	AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	8,481	8,365	336	17,182	2,002	1,103	14,077	2,205	515	170	6,778	25,982	34,364
85	PSICÓLOGO	CONFIANZA	G-0801	8,481	17,958	336	26,775	4,051	1,103	21,621	2,205	803	170	10,562	40,488	53,550

### 3. TABULADORES Y PLAZAS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES

#### a. Concentrado de Plazas

Desglose por Clasificación Administrativa				
Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
<b>Total</b>	<b>72,957</b>	<b>14,874</b>	<b>3,368</b>	<b>54,715</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>70,058</b>	<b>12,876</b>	<b>2,551</b>	<b>54,631</b>
Ejecutivo del Estado	45	24	2	19
Secretaría de Gobernación	1,012	580	57	375



Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	501	268	146	87
Secretaría de Educación Pública	52,656	340	42	52,274
Secretaría de Educación Pública	241	195	42	4
Magisterio	52,415	145	0	52,270
Secretaría de Bienestar	273	120	75	78
Secretaría de Seguridad Pública	9,416	9,149	186	81
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	206	84	49	73
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	233	143	39	51
Secretaría de Arte y Cultura	506	179	179	148
Secretaría de Desarrollo Turístico	176	84	16	76
Secretaría de Infraestructura	594	180	177	237
Secretaría de Movilidad y Transportes	757	471	62	224
Secretaría de las Mujeres	152	76	74	2
Consejería Jurídica	176	94	53	29
Secretaría de Deporte y Juventud	97	69	28	0
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	210	88	105	17
Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo	375	168	121	86
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	2,673	759	1,140	774
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>2,899</b>	<b>1,998</b>	<b>817</b>	<b>84</b>
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	75	32	40	3
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	99	99	0	0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,082	937	145	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	275	0	275	0
Carreteras de Cuota Puebla	8	8	0	0



Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra	20	17	3	0
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	166	138	12	16
Museos Puebla	156	72	34	50
Capital de la Tecnología y la Sostenibilidad	46	21	25	0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	22	22	0	0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	79	60	5	14
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	33	13	20	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	42	42	0	0
Centro de Conciliación Laboral del Estado	56	56	0	0
Agencia de Energía	40	39	0	1
Universidad de la Salud	196	134	62	0
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	82	82	0	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	87	87	0	0
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4	4	0	0
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	6	6	0	0
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	48	26	22	0
Universidad de las Ciencias Policiales y de la Seguridad del Estado de Puebla	192	72	120	0
Universidad del Deporte del Estado de Puebla	85	31	54	0

**b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos**

**I. Administración Pública Estatal**



Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Personal Estructura Confianza																											
Clave	Descripción de la Categoría	Homólogos	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional**
G0101	Gobernador (a) del Estado		49,694	175	448	0	0	0	0	96,070	146,387	448	145,939	39,700	6,460	0	2	46,162	100,225	0	65,798	100,103	100,225	76,466	100,890	100,890	20,127
G0303	Secretario (a) Particular del Gobernador		28,900	525	448	0	0	0	0	62,843	92,716	448	92,268	22,148	3,757	0	2	25,907	66,810	0	45,313	66,397	66,810	45,118	69,480	69,480	11,949
G0201	Secretario (a)		41,866	525	448	0	0	0	0	47,541	90,380	448	89,932	21,446	5,443	0	2	26,891	63,489	0	33,722	63,087	63,489	65,000	51,707	51,707	17,136
G0202	Coordinador (a) de Gabinete		41,866	525	448	0	0	0	0	47,541	90,380	448	89,932	21,446	5,443	0	2	26,891	63,489	0	33,722	63,087	63,489	65,000	51,707	51,707	17,136
G0209	Consejero Jurídico		41,866	525	448	0	0	0	0	47,541	90,380	448	89,932	21,446	5,443	0	2	26,891	63,489	0	33,722	63,087	63,489	65,000	51,707	51,707	17,136
G0301	Subsecretario (a)		28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
G0210	Oficial Mayor		28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
G0312	Jefe (a) de Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México		28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
G0308	Secretario (a) Ejecutivo		28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
G0313	Coordinador (a) Ejecutivo del Gobernador		28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
G0314	Coordinador (a) General Especializado		28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
G0315	Instructor (a) y Coordinador (a) de Ayudantía		28,900	525	448	0	0	0	0	43,398	73,271	448	72,823	16,314	3,757	0	2	20,073	53,198	14,092	31,701	35,176	53,198	45,118	48,608	21,608	11,949
G0504	Coordinador (a) General		22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
G0403	Director (a) General		22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
G0407	Titular (a) de la Unidad		22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
G0406	Coordinador (a) Consultivo		22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	18,612	34,562	35,199	51,562	34,615	52,994	28,538	9,209
G0501	Director (a) de Área		14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
G0515	Titular del Órgano Interno de Control		14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
G0802	Secretario (a) Particular del Titular		14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
G0509	Analista Especializado Consultivo A		14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299
G0514	Delegado A		14,774	525	448	0	0	0	0	47,515	63,262	448	62,814	13,311	1,921	0	2	15,234	48,028	10,468	35,810	22,255	48,028	23,458	54,909	16,051	6,299



Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Personal Estructura Confianza																												
Clave	Descripción de la Categoría	Homólogos	Percepciones										Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones	ISR			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional**	
G0801	Subdirector (a)		8,423	525	448	0	0	0	0	34,496	43,892	448	43,444	7,875	1,095	0	2	8,972	34,920	8,997	26,803	16,561	34,920	13,720	41,098	13,795	3,758	
G0807	Analista Especializado Consultivo B		8,423	525	448	0	0	0	0	34,496	43,892	448	43,444	7,875	1,095	0	2	8,972	34,920	8,997	26,803	16,561	34,920	13,720	41,098	13,795	3,758	
G0913	Delegado B		8,423	525	448	0	0	0	0	34,496	43,892	448	43,444	7,875	1,095	0	2	8,972	34,920	8,997	26,803	16,561	34,920	13,720	41,098	13,795	3,758	
G0805	Jefe (a) de Departamento		8,364	525	448	0	0	0	0	20,142	29,479	448	29,031	4,533	1,087	0	2	5,622	23,857	6,233	15,785	13,096	23,857	13,630	24,203	9,558	3,735	
G0808	Analista Especializado Consultivo C		8,364	525	448	0	0	0	0	20,142	29,479	448	29,031	4,533	1,087	0	2	5,622	23,857	6,233	15,785	13,096	23,857	13,630	24,203	9,558	3,735	
G0824	Subdelegado Regional		8,364	525	448	0	0	0	0	20,142	29,479	448	29,031	4,533	1,087	0	2	5,622	23,857	6,233	15,785	13,096	23,857	13,630	24,203	9,558	3,735	
G0825	Delegado C		8,364	525	448	0	0	0	0	20,142	29,479	448	29,031	4,533	1,087	0	2	5,622	23,857	6,233	15,785	13,096	23,857	13,630	24,203	9,558	3,735	

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras. Para el total de percepciones, se contemplan todas las prestaciones.

\* Prestaciones Anuales: El aguinaldo se paga en el mes de diciembre.

\*\* La prima vacacional se paga en 2 partes, la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Operativo Confianza																											
Clave	Descripción de la Categoría	Percepciones										Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones	ISR			ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total deducciones	Mínima		Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional**	
GM0001	Director de Orquesta	22,050	525	448	0	0	0	0	46,639	69,662	448	69,214	15,231	2,867	0	2	18,100	51,562	0	34,562	16,588	51,562	34,615	52,994	0	9,209	
GM0101	Concertino	16,536	525	448	0	0	0	0	24,705	42,214	448	41,766	7,481	2,150	0	2	9,632	32,581	0	19,200	12,968	32,581	26,160	29,441	0	7,004	
GM0102	Músico Principal	11,236	525	448	0	0	0	0	19,432	31,641	448	31,193	4,995	1,461	0	2	6,458	25,184	0	15,432	9,310	25,184	18,034	23,663	0	4,884	
GM0103	Músico Secundario	9,317	525	448	0	0	0	0	16,451	26,741	448	26,293	3,948	1,211	0	2	5,161	21,580	0	12,782	7,855	21,580	15,091	19,599	0	4,116	
GM0202	Asistente Musical	8,364	525	448	0	0	0	0	17,031	26,368	448	25,920	3,868	1,087	0	2	4,958	21,410	0	13,338	6,862	21,410	13,630	20,451	0	3,735	
GM0203	Administrativo Musical	8,364	525	448	0	0	0	0	14,634	23,971	448	23,523	3,357	1,087	0	2	4,446	19,525	0	11,453	6,862	19,525	13,630	17,561	0	3,735	
GM0104	Músico	8,364	525	448	0	0	0	0	13,804	23,141	448	22,693	3,179	1,087	0	2	4,268	18,872	0	10,800	7,173	18,872	13,630	16,560	0	3,735	
GM0201	Coordinador (a) de Producción	8,364	525	448	0	0	0	0	12,835	22,172	448	21,724	2,972	1,087	0	2	4,062	18,111	0	10,038	6,862	18,111	13,630	15,392	0	3,735	



Personal Operativo Confianza																										
Clave	Descripción de la Categoría	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional**
GM0002	Director (a) de Orquesta "A"	8,423	525	448	0	0	0	0	10,869	20,265	448	19,817	2,565	1,095	0	2	3,662	16,603	0	8,486	7,565	16,603	13,720	13,011	0	3,758
GM0204	Técnico (a)	8,364	525	448	0	0	0	0	10,648	19,985	448	19,537	2,505	1,087	0	2	3,594	16,390	0	8,318	6,862	16,390	13,630	12,754	0	3,735
GM0205	Tramoya	8,364	525	448	0	0	0	0	9,335	18,672	448	18,224	2,225	1,087	0	2	3,314	15,358	0	7,285	6,862	15,358	13,630	11,171	0	3,735
G0902	Registrador Público	8,364	525	448	0	0	0	0	30,269	39,606	448	39,158	6,867	1,087	0	2	7,957	31,649	0	23,577	6,862	31,649	13,630	36,151	0	3,735
G0705	Juez (a) de Registro Civil	8,423	525	448	0	0	0	0	21,337	30,733	448	30,285	4,801	1,095	0	2	5,898	24,835	0	16,718	7,565	24,835	13,720	25,635	0	3,758
G0703	Juez (a) de Confianza	8,364	525	448	0	0	0	0	21,586	30,923	448	30,475	4,842	1,087	0	2	5,931	24,992	0	16,920	6,862	24,992	13,630	25,944	0	3,735
G0609	Delegado (a) Regional	8,364	525	448	0	0	0	0	16,694	26,031	448	25,583	3,797	1,087	0	2	4,886	21,145	0	13,073	6,862	21,145	13,630	20,045	0	3,735
G0840	Supervisor (a) de Confianza	8,364	525	448	0	0	0	0	16,098	25,435	448	24,987	3,669	1,087	0	2	4,758	20,676	0	12,604	6,862	20,676	13,630	19,326	0	3,735
G0830	Analista de Confianza	8,364	525	448	0	0	0	0	15,970	25,307	448	24,859	3,642	1,087	0	2	4,731	20,576	0	12,504	6,862	20,576	13,630	19,173	0	3,735
G0912	Delegado (a) Catastral	8,364	525	448	0	0	0	0	15,970	25,307	448	24,859	3,642	1,087	0	2	4,731	20,576	0	12,504	6,862	20,576	13,630	19,173	0	3,735
G0841	Agente de Proximidad Vial	8,364	525	448	0	0	0	0	15,716	25,053	448	24,605	3,588	1,087	0	2	4,677	20,376	0	12,304	6,862	20,376	13,630	18,866	0	3,735
G0704	Jefe (a) de Oficina Recaudadora	8,364	525	448	0	0	0	0	14,597	23,934	448	23,486	3,349	1,087	0	2	4,438	19,496	0	11,424	6,862	19,496	13,630	17,517	0	3,735
G0812	Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	8,364	525	448	0	0	0	0	7,730	17,067	448	16,619	1,882	1,087	0	2	2,971	14,096	0	6,024	6,862	14,096	13,630	9,237	0	3,735

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras. Para el total de percepciones, se contemplan todas las prestaciones.

\* Prestaciones Anuales: El aguinaldo se paga en el mes de diciembre.

\*\* La prima vacacional se paga en 2 partes, la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Operativo Base																										
Clave	Descripción de la Categoría	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Compensación al Personal Base	Ayuda Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Compensación	Total Percepciones			ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional**
G0020	OFICIAL "R"	12,462	973	466	1,535	1,549	1,738	706	6,057	28,809	1,172	27,636	4,235	1,620	269	2	6,126	22,683	0	3,369	14,542	22,683	21,496	5,165	0	9,059
G0003	OFICIAL "M"	10,592	973	466	1,535	1,549	1,738	706	6,996	27,380	1,172	26,207	3,930	1,377	231	2	5,540	21,840	0	4,279	13,311	21,840	18,504	6,561	0	8,061



G0907	OFICIAL "I"	8,898	973	466	1,535	1,549	1,738	706	7,796	26,034	1,172	24,861	3,642	1,157	197	2	4,998	21,036	0	5,092	12,131	21,036	15,794	7,807	0	7,158
G0911	OFICIAL "E"	8,699	973	466	1,535	1,549	1,738	706	7,800	25,785	1,172	24,612	3,589	1,131	193	2	4,915	20,870	0	5,117	11,571	20,870	15,475	7,845	0	7,052

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras. Para el total de percepciones, se contemplan todas las prestaciones.

\* Prestaciones Anuales: El aguinaldo se paga en el mes de diciembre.

\*\* La prima vacacional se paga en 2 partes, la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																									
Descripción de la Categoría	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
	Sueldo	Quinquenio	Dispensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional**
H0001	13,190	0	448	0	0	0	0	7,632	21,270	448	20,822	2,780	0	0	0	2,780	18,491	0	6,081	12,410	18,491	20,225	9,325	0	0
H0002	12,740	0	448	0	0	0	0	7,753	20,941	448	20,493	2,709	0	0	0	2,709	18,232	0	6,195	12,036	18,232	19,535	9,499	0	0
H0003	12,335	0	448	0	0	0	0	7,818	20,601	448	20,153	2,637	0	0	0	2,637	17,964	0	6,268	11,696	17,964	18,914	9,611	0	0
H0004	11,289	0	448	0	0	0	0	8,567	20,304	448	19,856	2,573	0	0	0	2,573	17,731	0	6,913	10,818	17,731	17,310	10,600	0	0
H0006	10,696	0	448	0	0	0	0	8,832	19,976	448	19,528	2,503	0	0	0	2,503	17,473	0	7,176	10,297	17,473	16,401	11,003	0	0
H0007	9,979	0	448	0	0	0	0	9,289	19,716	448	19,268	2,448	0	0	0	2,448	17,268	0	7,135	9,658	17,268	15,301	10,941	0	0
H0010	9,551	0	448	0	0	0	0	9,527	19,526	448	19,078	2,407	0	0	0	2,407	17,119	0	7,367	9,277	17,119	14,645	11,297	0	0
H0011	9,045	0	448	0	0	0	0	9,703	19,196	448	18,748	2,337	0	0	0	2,337	16,859	0	7,559	9,216	16,859	13,869	11,590	0	0
H0013	8,763	0	448	0	0	0	0	9,914	19,125	448	18,677	2,321	0	0	0	2,321	16,803	0	7,754	8,965	16,803	13,437	11,890	0	0
H0015	8,364	0	448	0	0	0	0	10,023	18,835	448	18,387	2,259	0	0	0	2,259	16,576	0	7,882	8,550	16,576	12,825	12,085	0	0
H0019	8,611	0	448	0	0	0	0	9,308	18,367	448	17,919	2,160	0	0	0	2,160	16,208	0	7,294	8,829	16,208	13,204	11,184	0	0
H0020	8,364	0	448	0	0	0	0	9,299	18,111	448	17,663	2,105	0	0	0	2,105	16,006	0	7,312	8,133	16,006	12,825	11,212	0	0
H0025	8,364	0	448	0	0	0	0	9,240	18,052	448	17,604	2,092	0	0	0	2,092	15,960	0	7,266	7,839	15,960	12,825	11,141	0	0

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras. Para el total de percepciones, se contemplan todas las prestaciones.

\* Prestaciones Anuales: El aguinaldo se paga en el mes de diciembre.

\*\* La prima vacacional se paga en 2 partes, la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.



Personal Administrativo de Confianza Seguridad Pública																										
Clave	Descripción de la Categoría	Percepciones									Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Compensación	Total Percepciones			ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aginaldo	Aginaldo de Compensación Máximo	Aginaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional**
G0823	Auxiliar Administrativo "C"	8,539	525	448	0	0	0	0	14,422	23,934	448	23,486	3,349	1,110	0	2	4,461	19,473	0	11,267	7,653	19,473	13,899	17,277	0	3,805
G2504	Jefe (a) de Oficina (Bomberos)	8,364	525	448	300	0	0	0	14,981	24,618	448	24,170	3,495	1,087	0	2	4,584	20,034	0	11,695	7,258	20,034	13,630	17,932	0	3,735
G0822	Auxiliar Administrativo "B"	8,364	525	448	0	0	0	0	12,638	21,975	448	21,527	2,930	1,087	0	2	4,020	17,956	0	9,883	6,945	17,956	13,630	15,155	0	3,735
G2410	Oficial "B"	8,364	525	448	0	1,000	0	0	12,133	22,470	448	22,022	3,036	1,087	0	2	4,125	18,345	0	9,381	7,862	18,345	13,630	14,385	0	3,735
G0821	Auxiliar Administrativo "A"	8,364	525	448	0	0	0	0	10,477	19,814	448	19,366	2,469	1,087	0	2	3,558	16,256	0	8,184	6,862	16,256	13,630	12,549	0	3,735
G0816	Secretario de Acuerdos	8,364	525	448	0	0	0	0	9,198	18,535	448	18,087	2,195	1,087	0	2	3,285	15,250	0	7,178	6,862	15,250	13,630	11,006	0	3,735

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras. Para el total de percepciones, se contemplan todas las prestaciones.

\* Prestaciones Anuales: El aginaldo se paga en el mes de diciembre.

\*\* La prima vacacional se paga en 2 partes, la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

Personal de Categorías: Seguridad Pública																														
Clave	Descripción de la Categoría	Percepciones													Exentas	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (U)	Compensación (J5)	Complemento Sueldo Confianza (S)	Estímulos (S7)	Total Percepciones			ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aginaldo	Aginaldo de Compensación Máximo	Aginaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional**
G2505	Auxiliar de Oficina (Bomberos)	10,665	525	448	0	300	0	0	0	9,986	2,065	0	0	23,989	448	23,541	3,360	1,386	0	2	4,749	19,240	0	2,065	0	19,240	32,470	3,166	0	4,655
G2506	Oficial "C"	10,015	525	448	0	920	0	0	0	9,580	1,653	0	0	23,142	448	22,694	3,179	1,302	0	2	4,483	18,658	0	1,653	0	18,658	30,851	2,535	0	4,395
G2507	Sub-Oficial "C1"	9,671	525	448	0	876	0	0	0	9,427	0	0	0	20,947	448	20,499	2,711	1,257	0	2	3,970	16,977	0	0	0	16,977	30,089	0	0	4,258
G2508	Sub-Oficial "C2"	9,120	525	448	0	844	0	0	0	9,792	0	0	0	20,729	448	20,281	2,664	1,186	0	2	3,852	16,877	0	0	0	16,877	29,803	0	0	4,037
G2509	Policia Segundo "C"	9,041	525	448	0	834	0	0	0	9,707	0	0	0	20,555	448	20,107	2,627	1,175	0	2	3,804	16,751	0	0	0	16,751	29,552	0	0	4,006
G2510	Policia Tercero "C"	8,364	525	448	0	790	0	0	0	10,208	0	0	0	20,335	448	19,887	2,580	1,087	0	2	3,669	16,666	0	0	0	16,666	29,282	0	0	3,735
G2511	Policia "C"	8,364	525	448	0	790	0	0	0	10,081	0	0	0	20,208	448	19,760	2,553	1,087	0	2	3,642	16,566	0	0	0	16,566	29,087	0	0	3,735
G2513	Secretario (a) (Bombero)	8,364	525	448	0	300	0	0	0	10,562	0	0	0	20,199	448	19,751	2,551	1,087	0	2	3,640	16,559	0	0	0	16,559	29,825	0	0	3,735
G2601	Inspector	9,238	525	448	1,500	0	0	0	0	11,046	1,526	0	0	24,283	448	23,835	3,423	1,201	0	2	4,626	19,657	0	1,526	0	19,657	31,907	2,340	0	4,084
G1305	Sub-Inspector	8,957	525	448	194	1,257	0	0	0	9,862	2,543	0	0	23,786	448	23,338	3,317	1,164	0	2	4,483	19,302	0	2,543	0	19,302	29,661	3,900	0	3,972



Personal de Categorías: Seguridad Pública

Clave	Descripción de la Categoría	Percepciones													Eventos	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*			
		Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (JS)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Estímulos (S7)	Total Percepciones			ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional **
		G1310	Oficial	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	9,965	1,272	0			0	22,170	448	21,722	2,972		1,146	0	2	4,120	18,050	0	1,272	0
G1311	Sub-Oficial	8,745	525	448	0	1,083	0	0	0	9,993	636	0	0	21,430	448	20,982	2,814	1,137	0	2	3,953	17,478	0	636	0	17,478	29,537	975	0	3,887
G2418	Policía Primero	8,661	525	448	0	1,028	0	0	0	9,957	0	0	0	20,619	448	20,171	2,641	1,126	0	2	3,768	16,851	0	0	0	16,851	29,353	0	0	3,854
G2419	Policía Segundo	8,535	525	448	0	965	0	0	0	9,997	0	0	0	20,470	448	20,022	2,609	1,110	0	2	3,720	16,750	0	0	0	16,750	29,221	0	0	3,803
G2420	Policía Tercero	8,458	525	448	0	907	0	0	0	9,993	0	0	0	20,331	448	19,883	2,579	1,100	0	2	3,681	16,651	0	0	0	16,651	29,097	0	0	3,772
G2421	Policía	8,370	525	448	0	549	0	300	0	9,997	0	0	0	20,189	448	19,741	2,549	1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550	28,968	0	0	3,737
G1302	Secretario (a) Auxiliar de Seguridad Pública	8,370	525	448	0	452	0	396.69	0	9,997	0	0	0	20,189	448	19,741	2,549	1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550	28,968	0	0	3,737
G1402	Auxiliar "C" de Seguridad Pública	8,370	525	448	0	700	0	148.92	0	9,997	0	0	0	20,189	448	19,741	2,549	1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550	28,968	0	0	3,737
G2301	Jefe (a) General (CERESO)	12,491	525	448	0	1,281	0	450	0	11,807	6,923	0	0	33,924	448	33,476	5,531	1,624	0	2	7,157	26,768	0	6,923	0	26,768	38,062	10,615	0	5,386
G2302	Jefe (a) de Grupo (CERESO)	10,608	525	448	450	1,110	900	0	0	10,109	5,566	0	0	29,716	448	29,268	4,584	1,379	0	2	5,965	23,752	0	5,566	0	23,752	32,571	8,534	0	4,632
G2303	Supervisor (a) (CERESO)	9,515	525	448	2,000	1,017	900	0	0	9,184	0	0	0	23,589	448	23,141	3,275	1,237	0	2	4,514	19,075	0	0	0	19,075	29,477	0	0	4,195
G2304	Custodio	8,370	525	448	900	494	900	0	0	10,352	0	0	0	21,989	448	21,541	2,933	1,088	0	2	4,023	17,966	0	0	0	17,966	29,512	0	0	3,737
G2415	Policía Cibernética	8,661	525	448	0	1,028	0	0	0	9,754	0	0	0	20,416	448	19,968	2,597	1,126	0	2	3,725	16,691	0	0	0	16,691	29,041	0	0	3,854
G2414	Analista de Información Criminal	8,370	525	448	0	549	0	300	0	9,997	0	0	0	20,189	448	19,741	2,549	1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550	28,968	0	0	3,737
G2704	Supervisor (a) Operativo "C"	10,319	525	448	0	1,257	0	0	0	9,900	3,179	0	0	25,628	448	25,180	3,710	1,341	0	2	5,054	20,574	0	3,179	0	20,574	31,807	4,875	0	4,517
G2705	Operador "A"	10,031	525	448	0	1,083	0	0	0	9,627	2,080	0	0	23,795	448	23,347	3,319	1,304	0	2	4,625	19,170	0	2,080	0	19,170	30,947	3,189	0	4,402
G2706	Operador "B"	8,957	525	448	0	1,257	0	0	0	9,354	0	0	0	20,541	448	20,093	2,624	1,164	0	2	3,790	16,750	0	0	0	16,750	28,882	0	0	3,972
G2707	Operador "C"	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	9,457	0	0	0	20,391	448	19,943	2,592	1,146	0	2	3,740	16,650	0	0	0	16,650	28,828	0	0	3,917
G2708	Operador Interventante	8,370	525	448	0	549	0	300	0	9,997	0	0	0	20,189	448	19,741	2,549	1,088	0	2	3,639	16,550	0	0	0	16,550	28,968	0	0	3,737

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras. Para el total de percepciones, se contemplan todas las prestaciones.

\* Prestaciones Anuales: El aguinaldo se paga en el mes de diciembre.

\*\* La prima vacacional se paga en 2 partes, la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.



Personal de Categorías: Seguridad Pública																																
Clave	Descripción de la Categoría	Homólogos	Percepciones												Eventos	Gravadas	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales*					
			Sueldo	Quinquenio	Despensa	Percepción Extraordinaria por Plaza (J1)	Percepción Extraordinaria por Categoría (J2)	Percepción Extraordinaria por C. T. (J3)	Percepción Especial por Categoría (CJ)	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías (IJ)	Compensación (J5)	Complemento Sueldo Confianza (IS)	Estímulos (S7)			Total Percepciones	ISR	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno		Total Deducciones	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aginaldo	Aginaldo de Compensación Máx.	Aginaldo de Compensación Mínim.	Prima Vacacional **	
G2413		Oficial de Análisis Táctico "D"	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	0	8,604	14,502	0	0	34,039	448	33,591	5,558	1,146	0	2	6,706	27,333	0	14,502	0	27,333	27,520	22,236	0	3,917
G2412	Película Acreditada	Oficial de Investigación "C"	8,661	525	448	450	1,028	0	0	0	0	8,432	10,280	0	0	29,824	448	29,376	4,607	1,126	0	2	5,735	24,089	0	10,280	0	24,089	27,014	15,762	0	3,854
G2411		Oficial de Operación "B"	8,535	525	448	0	965	0	0	0	0	8,304	10,792	0	0	29,569	448	29,121	4,552	1,110	0	2	5,664	23,905	0	10,792	0	23,905	26,625	16,547	0	3,803
G2701	Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicaciones, Computo e Inteligencia	Coordinador (a) Operativo	8,819	525	448	0	1,142	0	0	0	0	8,604	11,846	0	0	31,383	448	30,935	4,940	1,146	0	2	6,088	25,295	0	11,846	0	25,295	27,520	18,163	0	3,917
G2702		Supervisor (a) Operativo "A"	8,661	525	448	0	1,028	0	0	0	0	8,432	6,312	0	0	25,406	448	24,958	3,663	1,126	0	2	4,791	20,615	0	6,312	0	20,615	27,014	9,679	0	3,854
G2703		Supervisor (a) Operativo "B"	12,491	525	448	0	1,281	0	450	0	0	11,818	0	0	0	27,013	448	26,565	4,006	1,624	0	2	5,632	21,381	0	0	0	21,381	38,079	0	0	5,386

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras. Para el total de percepciones, se contemplan todas las prestaciones.

\* Prestaciones Anuales: El aginaldo se paga en el mes de diciembre.

\*\* La prima vacacional se paga en 2 partes, la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

## 1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																											
No	Categoría	Categoría en Tabulador	No plazas	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual					
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aginaldo Compensación	Aginaldo Sueldo Nominal		
Total			145		213932	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19209	0	0	0	0	194723	0	0	213932	0	0	211117
1	90078A	Honorarios	6	Honorarios	18,724	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,331	0	0	0	0	16,392	0	0	18,724	0	0	18,477
2	90126A	Honorarios	1	Honorarios	17,376	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,043	0	0	0	0	15,332	0	0	17,376	0	0	17,147
3	90127A	Honorarios	1	Honorarios	16,028	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,756	0	0	0	0	14,272	0	0	16,028	0	0	15,817
4	90076A	Honorarios	22	Honorarios	14,680	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,495	0	0	0	0	13,185	0	0	14,680	0	0	14,487
5	90141A	Honorarios	1	Honorarios	14,006	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,375	0	0	0	0	12,632	0	0	14,006	0	0	13,822
6	90128A	Honorarios	2	Honorarios	13,332	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,254	0	0	0	0	12,078	0	0	13,332	0	0	13,157
7	90088A	Honorarios	10	Honorarios	11,984	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,031	0	0	0	0	10,954	0	0	11,984	0	0	11,827
8	90096A	Honorarios	10	Honorarios	10,648	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	841	0	0	0	0	9,807	0	0	10,648	0	0	10,508



Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																									
No	Categoría	Categoría en Tabulador	No plazas	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
9	90014A	Honorarios	2	Honorarios	9,766	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745	0	0	0	9,021	0	0	9,766	0	0	9,638
10	90101A	Honorarios	20	Honorarios	9,357	0	0	0	0	0	0	0	0	0	701	0	0	0	8,656	0	0	9,357	0	0	9,234
11	90016A	Honorarios	1	Honorarios	9,238	0	0	0	0	0	0	0	0	0	688	0	0	0	8,550	0	0	9,238	0	0	9,116
12	90098A	Honorarios	6	Honorarios	9,220	0	0	0	0	0	0	0	0	0	686	0	0	0	8,534	0	0	9,220	0	0	9,098
13	90139A	Honorarios	3	Honorarios	8,720	0	0	0	0	0	0	0	0	0	632	0	0	0	8,089	0	0	8,720	0	0	8,606
14	90106A	Honorarios	46	Honorarios	8,476	0	0	0	0	0	0	0	0	0	605	0	0	0	7,870	0	0	8,476	0	0	8,364
15	90091A	Honorarios	5	Honorarios	8,476	0	0	0	0	0	0	0	0	0	605	0	0	0	7,870	0	0	8,476	0	0	8,364
16	90097A	Honorarios	3	Honorarios	8,476	0	0	0	0	0	0	0	0	0	605	0	0	0	7,870	0	0	8,476	0	0	8,364
17	90140A	Honorarios	3	Honorarios	8,476	0	0	0	0	0	0	0	0	0	605	0	0	0	7,870	0	0	8,476	0	0	8,364
18	90137A	Honorarios	2	Honorarios	8,476	0	0	0	0	0	0	0	0	0	605	0	0	0	7,870	0	0	8,476	0	0	8,364
19	90079A	Honorarios	1	Honorarios	8,476	0	0	0	0	0	0	0	0	0	605	0	0	0	7,870	0	0	8,476	0	0	8,364

**Nota:** Con fundamento en el decreto de la Presidencia de la República, vigente a partir del primero de mayo 2024, el subsidio para el empleo que se otorga es un apoyo a los trabajadores que perciben ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, en los que se incluyen salarios y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, para el pago de honorarios se establece un contrato civil de prestación de servicios por lo que no les aplica el subsidio para el empleo mensual. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

Personal Operativo Confianza																									
No	Categoría	Categoría en Tabulador	No. plazas	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
Total			937		195,402	3,054	0	0	0	0	0	0	0	198,456	25,592	25,402	0	0	147,461	161,313	308,774	410,587	77,132	320,988	295,674
1	0001A	Director/a General	1	Confianza	41,866	270	0	0	0	0	0	0	0	42,136	7,568	5,443	0	0	29,126	30,967	60,093	85,717	16,526	65,945	63,350
2	0035A	Jefa/e de Unidad	4	Confianza	28,900	270	0	0	0	0	0	0	0	29,170	4,563	3,757	0	0	20,850	29,141	49,991	68,879	11,408	60,085	43,730
3	0002A	Director/a	12	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,833	2,704	0	0	15,535	28,243	43,778	58,499	8,211	56,633	31,477
4	0037A	Analista Especializado "A"	19	Confianza	18,420	270	0	0	0	0	0	0	0	18,690	2,324	2,395	0	0	13,971	18,193	32,165	42,124	7,271	35,459	27,873
5	0004A	Jefa/e de Departamento	31	Confianza	18,396	270	0	0	0	0	0	0	0	18,666	2,319	2,392	0	0	13,956	7,424	21,380	28,107	7,262	14,286	27,836
6	0038A	Jefa/e de Sección "A"	51	Confianza	14,658	284	0	0	0	0	0	0	0	14,942	1,542	1,906	0	0	11,494	9,051	20,545	26,427	5,786	17,379	22,179



Personal Operativo Confianza																									
No	Categoría	Categoría en Tabulador	No. plazas	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
					Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
Total			937		195,402	3,054	0	0	0	0	0	0	0	198,456	25,592	25,402	0	0	147,461	161,313	308,774	410,587	77,132	320,988	295,674
7	0038B	Jefa/e de Sección "B"	26	Confianza	12,703	284	0	0	0	0	0	0	12,987	1,192	1,651	0	0	10,144	10,328	20,472	26,011	5,014	19,708	19,222	
8	0039A	Profesional "A"	65	Confianza	12,428	284	0	0	0	0	0	0	12,712	1,147	1,616	0	0	9,949	8,001	17,949	22,758	4,906	15,202	18,805	
9	0039B	Profesional "B"	137	Confianza	9,818	284	0	0	0	0	0	0	10,102	782	1,276	0	0	8,044	7,182	15,226	18,863	3,876	13,257	14,857	
10	0039C	Profesional "C"	250	Confianza	8,935	284	0	0	0	0	0	0	9,219	686	1,161	0	0	7,371	7,196	14,567	17,880	3,527	13,106	13,519	
11	0036A	Analista "A"	341	Confianza	8,476	284	0	0	0	0	0	0	8,760	636	1,102	0	0	7,022	5,587	12,609	15,321	3,346	9,929	12,825	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

## II. Magisterio Federal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
<b>Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto de Operativo (FONE)</b>							
A01803	Administrativo Especializado	3	9,987	Base	07	1,369	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,987	Base	07	129	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,987	Base	07	169	0
A01807	Jefe de Oficina	3	10,468	Base	07	98	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,987	Base	07	80	0
A02804	Promotor	3	9,987	Base	07	13	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,987	Base	07	643	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,987	Base	07	2	0
CF01012	Subdirector de Área	3	8,364	Confianza	07	1	0
CF01059	Jefe de Departamento	3	6,988	Confianza	07	20	0
CF03803	Chofer de Director de Área	3	9,987	Confianza	07	2	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
CF03809	Chofer de SPS	3	9,987	Confianza	07	1	0
CF04805	Secretaria Ejecutiva "D"	3	9,987	Confianza	07	14	0
CF04806	Secretaria Ejecutiva "C"	3	9,987	Confianza	07	4	0
CF04807	Secretaria Ejecutiva "B"	3	10,426	Confianza	07	7	0
CF04808	Secretaria Ejecutiva "A"	3	10,468	Confianza	07	10	0
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	9,987	Confianza	07	2	0
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	9,987	Confianza	07	20	0
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,987	Confianza	07	3	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	10,468	Confianza	07	11	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	10,457	Confianza	07	22	0
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	10,457	Confianza	07	3	0
CF33821	Especialista Técnico	3	9,987	Confianza	07	1	0
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	9,987	Confianza	07	6	0
CF33834	Técnico Especializado	3	9,987	Confianza	07	7	0
CF33892	Técnico Superior	3	10,468	Confianza	07	28	0
CF34806	Supervisor Administrativo	3	9,987	Confianza	07	2	0
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	9,987	Confianza	07	2	0
CF34810	Analista Administrativo	3	9,987	Confianza	07	1	0
CF34813	Jefe de Oficina	3	9,987	Confianza	07	3	0
CF34844	Asistente de Almacén	3	9,987	Confianza	07	34	0
CF52118	Director General	3	22,489	Confianza	07	1	0
CF52317	Director de Área	3	14,672	Confianza	07	8	0
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,987	Base	07	1	0
ED02810	Tutor Escolar para uso Exclusivo de Planteles	3	9,987	Base	07	2	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	28,972	Base	07	98	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	35,240	Base	7A	9	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	43,185	Base	7B	7	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	57,093	Base	7C	7	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	73,157	Base	7D	8	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	93,719	Base	7E	3	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	32,363	Base	07	9	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	39,364	Base	7A	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	48,239	Base	7B	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	63,775	Base	7C	3	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	104,688	Base	7E	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	3	28,972	Base	07	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	35,240	Base	7A	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	16,798	Base	07	420	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	22,562	Base	7A	57	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	29,966	Base	7B	33	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	39,303	Base	7C	14	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	50,087	Base	7D	9	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	63,891	Base	7E	8	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	24,034	Base	07	5	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	519	Base	07	0	578
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	692	Base	7A	0	84
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	915	Base	7B	0	18
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	3	12,651	Base	07	1	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	12,687	Base	07	4,233	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	16,898	Base	7A	574	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	22,305	Base	7B	165	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	29,124	Base	7C	53	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	37,001	Base	7D	26	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	47,083	Base	7E	28	0
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	574	Base	07	0	1,560
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	766	Base	7A	0	236
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	1,013	Base	7B	0	34
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	1,325	Base	7C	0	19
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	12,258	Base	07	17	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	17,395	Base	07	19	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	23,382	Base	7A	3	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	31,070	Base	7B	4	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	40,767	Base	7C	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	51,967	Base	7D	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	66,302	Base	7E	2	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	28,972	Base	07	128	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	35,240	Base	7A	12	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	43,185	Base	7B	20	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	57,093	Base	7C	14	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	73,157	Base	7D	6	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	93,719	Base	7E	5	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	32,363	Base	07	12	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	48,239	Base	7B	1	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	63,775	Base	7C	2	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	81,719	Base	7D	6	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	104,688	Base	7E	5	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	57,093	Base	7C	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	16,798	Base	07	887	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	22,562	Base	7A	150	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	29,966	Base	7B	78	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	39,303	Base	7C	58	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	50,087	Base	7D	30	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	63,891	Base	7E	36	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	3	22,702	Base	07	2	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	3	21,513	Base	07	1	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	26,970	Base	7A	1	0
E0247	Subdirector Académico de Primaria, Foráneo	3	15,480	Base	07	13	0
E0249	Subdirector de Gestión Escolar de Primaria, Foráneo	3	15,480	Base	07	32	0
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	506	Base	07	0	455
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	505	Base	07	0	24
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	12,651	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	12,687	Base	07	13,291	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	16,898	Base	7A	1,929	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	22,305	Base	7B	438	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	25,715	Base	7BC	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	29,124	Base	7C	166	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	37,001	Base	7D	70	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	47,083	Base	7E	89	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	3	12,651	Base	07	2	0
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	16,203	Base	07	1	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	41,753	Base	07	8	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	64,382	Base	7B	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	85,113	Base	7C	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	139,705	Base	7E	1	0
E0321	Director de Secundaria Foráneo	3	37,515	Base	07	74	0
E0321	Director de Secundaria Foráneo	4	45,631	Base	7A	8	0
E0321	Director de Secundaria Foráneo	5	57,847	Base	7B	7	0
E0321	Director de Secundaria Foráneo	7	76,474	Base	7C	6	0
E0321	Director de Secundaria Foráneo	8	97,987	Base	7D	1	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	3	37,515	Base	07	5	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	4	45,631	Base	7A	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foráneo	3	36,071	Base	07	103	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foráneo	4	43,875	Base	7A	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foráneo	5	55,622	Base	7B	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foráneo	7	73,532	Base	7C	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foráneo	8	94,218	Base	7D	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foráneo	9	120,696	Base	7E	1	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foráneo	3	36,071	Base	07	4	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foráneo	4	43,875	Base	7A	1	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	39,389	Base	07	33	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	47,911	Base	7A	2	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	60,738	Base	7B	1	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	80,295	Base	7C	3	0
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	3	628	Base	07	0	781
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	4	839	Base	7A	0	18



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	5	1,111	Base	7B	0	2
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	7	1,454	Base	7C	0	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	647	Base	07	0	52,344
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	866	Base	7A	0	4,581
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	1,147	Base	7B	0	918
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	1,502	Base	7C	0	407
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	8	1,912	Base	7D	0	147
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	9	2,436	Base	7E	0	185
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	3	647	Base	07	0	10,378
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	4	866	Base	7A	0	197
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	5	1,147	Base	7B	0	113
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	8	1,912	Base	7D	0	22
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	647	Base	07	0	30
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	866	Base	7A	0	3
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	647	Base	07	0	1,170
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	1,502	Base	7C	0	52
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foráneo	8	1,912	Base	7D	0	14
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	3	647	Base	07	0	238
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	4	866	Base	7A	0	58
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	5	1,147	Base	7B	0	10
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,502	Base	7C	0	6
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,912	Base	7D	0	13
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,436	Base	7E	0	10
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	3	41,753	Base	07	13	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	7	85,113	Base	7C	4	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	8	109,057	Base	7D	3	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	37,515	Base	07	88	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	45,631	Base	7A	14	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	57,847	Base	7B	8	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	76,474	Base	7C	2	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	97,987	Base	7D	2	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	36,071	Base	07	83	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	43,875	Base	7A	7	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	55,622	Base	7B	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	73,532	Base	7C	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	94,218	Base	7D	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	39,389	Base	07	25	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	47,911	Base	7A	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	60,738	Base	7B	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	80,295	Base	7C	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	102,884	Base	7D	2	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	3	628	Base	07	0	259
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	648	Base	07	0	43,159
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	866	Base	7A	0	5,540
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	1,148	Base	7B	0	1,571
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,503	Base	7C	0	415
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,912	Base	7D	0	363
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,436	Base	7E	0	111
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	3	648	Base	07	0	17,679
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	4	866	Base	7A	0	1,046



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	5	1,148	Base	7B	0	353
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,503	Base	7C	0	141
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,912	Base	7D	0	79
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,436	Base	7E	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	647	Base	07	0	198
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	866	Base	7A	0	50
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	1,147	Base	7B	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	1,502	Base	7C	0	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	647	Base	07	0	261
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	866	Base	7A	0	63
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	1,147	Base	7B	0	32
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	1,502	Base	7C	0	19
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	1,912	Base	7D	0	18
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	9	2,436	Base	7E	0	7
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	17,000	Base	07	83	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	22,838	Base	7A	30	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	30,335	Base	7B	10	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	39,791	Base	7C	5	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	50,713	Base	7D	3	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	64,692	Base	7E	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	3	29,443	Base	07	17	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	5	43,887	Base	7B	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	7	58,022	Base	7C	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	8	74,347	Base	7D	3	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	3	647	Base	07	0	87



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	4	866	Base	7A	0	21
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	3	13,169	Base	07	15	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	4	17,560	Base	7A	3	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	7	30,312	Base	7C	1	0
E0687	Maestro de Educación Especial	3	13,169	Base	07	903	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	17,560	Base	7A	256	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	23,201	Base	7B	42	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	30,312	Base	7C	17	0
E0687	Maestro de Educación Especial	8	38,527	Base	7D	3	0
E0687	Maestro de Educación Especial	9	49,042	Base	7E	4	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	13,169	Base	07	170	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	17,560	Base	7A	53	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	23,201	Base	7B	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	30,312	Base	7C	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	38,527	Base	7D	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	9	49,042	Base	7E	3	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	3	41,753	Base	07	9	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	4	50,786	Base	7A	2	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	5	64,382	Base	7B	5	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	7	85,113	Base	7C	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	8	109,057	Base	7D	1	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	9	139,705	Base	7E	3	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	3	628	Base	07	0	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	647	Base	07	0	20,727
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	866	Base	7A	0	11,579



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	1,147	Base	7B	0	4,854
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	1,502	Base	7C	0	1,229
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	1,912	Base	7D	0	294
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	2,436	Base	7E	0	153
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	647	Base	07	0	28
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	866	Base	7A	0	79
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	1,147	Base	7B	0	52
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	1,502	Base	7C	0	24
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	1,912	Base	7D	0	14
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	2,436	Base	7E	0	3
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal de Primaria	3	647	Base	07	0	44
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	3	628	Base	07	0	16
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	647	Base	07	0	154
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	647	Base	07	0	44
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	647	Base	07	0	111
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	866	Base	7A	0	6
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	1,147	Base	7B	0	6
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	628	Base	07	0	19
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	636	Base	07	0	5,711
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	850	Base	7A	0	307
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	1,126	Base	7B	0	87
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	1,473	Base	7C	0	35
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	3	647	Base	07	0	8
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	5	1,147	Base	7B	0	7
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	3	28,972	Base	07	2	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	3	20,779	Base	07	3	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	5	36,014	Base	7B	1	0
E1331	Maestro	3	15,230	Base	07	37	0
E1333	Maestro	3	15,878	Base	07	10	0
E1335	Maestro	3	16,642	Base	07	7	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	32,363	Base	07	12	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	39,364	Base	7A	2	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	63,775	Base	7C	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	104,688	Base	7E	2	0
E1441	Profesor "A" de Adiestramiento Técnico, para Indígenas, Foráneo	3	12,340	Base	07	19	0
E1451	Profesor Orientador de Enfermería Foráneo	3	12,340	Base	07	2	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	12,651	Base	07	27	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	16,861	Base	7A	1	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	22,268	Base	7B	1	0
E1471	Maestro "A" de Música de Educación Indígena Foráneo	3	12,340	Base	07	1	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	16,798	Base	07	147	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	22,562	Base	7A	3	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	29,966	Base	7B	5	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	39,303	Base	7C	3	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	50,087	Base	7D	2	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	28,972	Base	07	75	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	35,240	Base	7A	14	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	43,185	Base	7B	10	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	57,093	Base	7C	3	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	73,157	Base	7D	4	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	16,798	Base	07	168	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	22,562	Base	7A	12	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	29,966	Base	7B	10	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	39,303	Base	7C	6	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	12,687	Base	07	2,329	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	16,898	Base	7A	322	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	22,305	Base	7B	61	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	29,124	Base	7C	25	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	37,001	Base	7D	5	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	47,083	Base	7E	3	0
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	12,258	Base	07	104	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	12,687	Base	07	1,908	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	16,898	Base	7A	133	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	22,305	Base	7B	46	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	29,124	Base	7C	12	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	37,001	Base	7D	7	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	47,083	Base	7E	1	0
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	12,258	Base	07	96	0
E1493	Maestro	3	14,873	Base	07	4	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	3	8,996	Base	07	4	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	5	14,330	Base	7B	1	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	8,904	Base	07	8	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	3	15,018	Base	07	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	6,593	Base	07	116	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	8,654	Base	7A	5	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	11,302	Base	7B	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	18,497	Base	7D	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	23,433	Base	7E	1	0
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna Foráneo	3	5,948	Base	07	8	0
E1615	Jefe "H" de Taller, Foráneo	3	15,536	Base	07	3	0
E1711	Maestro "F" de Taller, Foráneo	3	12,339	Base	07	1	0
E1813	Ayudante "B" de Taller de Primaria, Foráneo	3	7,392	Base	07	5	0
E1815	Ayudante "C" de Taller de Primaria, Foráneo	3	7,453	Base	07	7	0
E1817	Ayudante "D" de Taller de Internado de Primaria Foráneo	3	8,299	Base	07	1	0
E1903	Ayudante "B" de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria	3	13,313	Base	07	2	0
E2225	Ayudante "C" de Taller, Foráneo	3	9,479	Base	07	1	0
E2227	Ayudante "D" de Taller, Foráneo	3	10,008	Base	07	1	0
E2231	Ayudante "F" de Taller, Foráneo	3	12,463	Base	07	3	0
E2233	Ayudante "G" de Taller, Foráneo	3	16,587	Base	07	5	0
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	12,889	Base	07	229	0
E2333	Prefecto "B" Foráneo	3	12,921	Base	07	221	0
E2335	Prefecto "C" Foráneo	3	13,065	Base	07	36	0
E2401	Horas de Ayudante "A", Foráneo	3	538	Base	07	0	1,548
E2405	Ayudante "C", Foráneo	3	8,100	Base	07	2	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	19,589	Base	07	37	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	19,589	Base	07	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	19,976	Base	07	4	0
E2609	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Indígena, Foráneo	3	19,589	Base	07	9	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	41,753	Base	07	5	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	7	85,113	Base	7C	1	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	8	109,057	Base	7D	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	9	139,705	Base	7E	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	39,389	Base	07	25	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	47,911	Base	7A	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	60,738	Base	7B	5	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	80,295	Base	7C	4	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	102,884	Base	7D	3	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	131,797	Base	7E	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	37,515	Base	07	185	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	45,631	Base	7A	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	57,847	Base	7B	6	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	76,474	Base	7C	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	97,987	Base	7D	4	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	125,525	Base	7E	3	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	647	Base	07	0	62,070
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	866	Base	7A	0	10,620
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	1,147	Base	7B	0	2,010
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,502	Base	7C	0	900
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,912	Base	7D	0	390
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,436	Base	7E	0	390
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	647	Base	07	0	60
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	866	Base	7A	0	36
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	1,147	Base	7B	0	54
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,502	Base	7C	0	48
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,912	Base	7D	0	24



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,436	Base	7E	0	18
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	31,571	Base	07	1	0
E2803	Asesor Técnico Pedagógico de Secundaria Técnica, Foráneo	3	31,571	Base	07	5	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	31,571	Base	07	7	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	31,571	Base	07	9	0
E3001	Profesor de Enseñanza de Inglés	3	647	Base	07	0	436
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 1/2 Tiempo	3	11,624	Base	07	2	0
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 1/2 Tiempo	3	14,880	Base	07	4	0
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo Foráneo	3	10,489	Base	07	5	0
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 1/2 Tiempo Foráneo	3	11,624	Base	07	4	0
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" 1/2 Tiempo Foráneo	3	12,929	Base	07	3	0
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 1/2 Tiempo, Foráneo	3	20,406	Base	07	3	0
E7109	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	17,204	Base	07	1	0
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", 3/4 de Tiempo	3	19,069	Base	07	7	0
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 3/4 de Tiempo	3	21,979	Base	07	3	0
E7125	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	17,204	Base	07	1	0
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", 3/4 de Tiempo Foráneo	3	25,463	Base	07	1	0
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 3/4 Tiempo, Foráneo	3	30,076	Base	07	1	0
E7147	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asociado "C", 3/4 Tiempo	3	15,883	Base	07	1	0
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Titular "B", 3/4 de Tiempo	3	19,069	Base	07	1	0
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "A", Tiempo Completo	3	20,388	Base	07	4	0
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", Tiempo Completo	3	22,622	Base	07	3	0
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", Tiempo Completo	3	25,076	Base	07	6	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", Tiempo Completo	3	28,904	Base	07	13	0
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "B", Tiempo Completo	3	33,898	Base	07	8	0
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	39,832	Base	07	15	0
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	39,832	Base	07	1	0
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", Tiempo Completo	3	20,388	Base	07	2	0
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", Tiempo Completo	3	22,622	Base	07	3	0
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular "A", Tiempo Completo	3	28,904	Base	07	3	0
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", Tiempo Completo	3	33,898	Base	07	7	0
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" Tiempo Completo	3	25,076	Base	07	1	0
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" Tiempo Completo	3	39,832	Base	07	28	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "B"	3	553	Base	07	0	62
E7309	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "B", Foráneo	3	553	Base	07	0	22
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "C", en el Distrito Federal	3	624	Base	07	0	84
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "C"	3	624	Base	07	0	1
E7607	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	10,489	Base	07	1	0
E7611	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	12,932	Base	07	2	0
E7613	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	14,880	Base	07	3	0
E7709	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	17,204	Base	07	2	0
E7711	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	19,074	Base	07	1	0
E7715	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	25,463	Base	07	1	0
E7807	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	20,388	Base	07	4	0
E7809	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	22,622	Base	07	1	0
E7811	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	25,076	Base	07	6	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7813	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	28,904	Base	07	8	0
E7815	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	33,898	Base	07	15	0
E7817	Profesor Titular "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	39,832	Base	07	11	0
E7903	Profesor Asignatura "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	491	Base	07	0	1
E7905	Profesor Asignatura "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	553	Base	07	0	52
E8005	Formador de Inglés "C"	3	39,817	Base	07	39	0
E9007	Profesor Asociado "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	10,489	Base	07	11	0
E9009	Profesor Asociado "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	11,624	Base	07	8	0
E9011	Profesor Asociado "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	12,934	Base	07	3	0
E9013	Profesor Titular "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	14,880	Base	07	11	0
E9015	Profesor Titular "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	17,412	Base	07	16	0
E9017	Profesor Titular "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	20,406	Base	07	10	0
E9207	Profesor Asociado "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	20,388	Base	07	2	0
E9209	Profesor Asociado "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	22,622	Base	07	4	0
E9211	Profesor Asociado "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	25,082	Base	07	7	0
E9213	Profesor Titular "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	28,904	Base	07	8	0
E9215	Profesor Titular "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	33,898	Base	07	16	0
E9217	Profesor Titular "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	39,832	Base	07	19	0
E9303	Profesor Asignatura "A" (E.S.)	3	491	Base	07	0	44
E9305	Profesor Asignatura "B" (E.S.)	3	553	Base	07	0	682
JA01001	Jefe de Oficina	3	13,109	Base	07	1	0
JA01004	Jefe de Mesa	3	10,441	Base	07	6	0
JA01009	Jefe de Proyecto	3	12,483	Base	07	16	0
JA08004	Taquimecanógrafa	3	10,441	Base	07	1	0
JA08027	Secretaria de Director General	3	13,109	Base	07	1	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
JP01002	Analista Especializado	3	10,946	Base	07	27	0
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	14,970	Base	07	87	0
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	10,441	Base	07	3	0
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	10,441	Base	07	18	0
JS08012	Oficial de Servicios	3	10,441	Base	07	17	0
JT03002	Analista Técnico	3	11,454	Base	07	8	0
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	10,441	Base	07	1	0
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	13,109	Base	07	4	0
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	10,441	Base	07	4	0
LA08015	Secretaria Ejecutiva	3	11,988	Base	07	2	0
LA08016	Secretaria	3	10,946	Base	07	12	0
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	3	10,441	Base	07	2	0
LF34160	Coordinador Departamental	3	15,284	Base	07	3	0
LP01002	Analista Especializado	3	13,109	Base	07	1	0
LS06002	Intendente	3	10,441	Base	07	7	0
LS14012	Guardián	3	10,441	Base	07	10	0
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	10,441	Base	07	3	0
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	14,001	Base	07	1	0
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	11,988	Base	07	2	0
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	3	10,441	Base	07	1	0
MA01003	Jefe de Sección	3	11,454	Base	07	2	0
MA01004	Jefe de Mesa	3	10,441	Base	07	2	0
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	10,441	Base	07	1	0
MA08004	Taquimecanógrafa	3	10,441	Base	07	2	0
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	14,970	Base	07	1	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	10,441	Base	07	1	0
P02802	Médico	3	10,468	Base	07	37	0
P04802	Psicómetra	3	9,987	Base	07	1	0
P04803	Psicólogo	3	10,468	Base	07	7	0
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,987	Base	07	476	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,987	Base	07	2,323	0
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	9,987	Base	07	340	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,987	Base	07	88	0
S02803	Mesero	3	9,987	Base	07	1	0
S02804	Cocinera	3	9,987	Base	07	45	0
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	3	9,987	Base	07	6	0
S02810	Asistente de Cocina	3	9,987	Base	07	117	0
S03802	Chofer	3	9,987	Base	07	13	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,987	Base	07	8	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,987	Base	07	5	0
S09801	Electricista	3	9,987	Base	07	2	0
T03803	Técnico Medio	3	9,987	Base	07	179	0
T03804	Especialista Técnico	3	10,426	Base	07	34	0
T04803	Músico	3	9,987	Base	07	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,987	Base	07	41	0
T05809	Asistente Bibliotecario	3	9,987	Base	07	2	0
T06806	Operador de Equipo	3	9,987	Base	07	1	0
T08803	Dibujante	3	9,987	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,987	Base	07	12	0
T13803	Fotógrafo	3	9,987	Base	07	1	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	3	10,468	Base	07	6	0
T14807	Niñera Especializada	3	9,987	Base	07	86	0
T16807	Asistente de Laboratorio	3	9,987	Base	07	4	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,987	Base	07	309	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	10,283	Base	7A	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	13,039	Base	7B	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	7	17,847	Base	7C	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	8	23,375	Base	7D	0	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	9	30,475	Base	7E	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	3	11,713	Base	07	1	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	4	15,681	Base	7A	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	5	20,778	Base	7B	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	6	23,993	Base	7BC	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	7	27,206	Base	7C	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	8	34,631	Base	7D	0	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	9	44,134	Base	7E	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	4	574	Base	7A	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	5	770	Base	7B	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	7	1,016	Base	7C	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	8	1,300	Base	7D	0	0
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria	9	1,665	Base	7E	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	574	Base	7A	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	770	Base	7B	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	1,016	Base	7C	0	0
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	1,300	Base	7D	0	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	1,665	Base	7E	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	4	548	Base	7A	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	5	735	Base	7B	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	7	970	Base	7C	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	8	1,241	Base	7D	0	0
E0490	Horas de Adiestramiento de Secundarias Técnicas para Fortalecimiento	9	1,589	Base	7E	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	4	594	Base	7A	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	5	796	Base	7B	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	7	1,051	Base	7C	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	8	1,345	Base	7D	0	0
E0872	Profesor de Materias Profesionales en Normal de Enseñanza	9	1,722	Base	7E	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	4	20,641	Base	7A	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	5	26,140	Base	7B	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	7	34,503	Base	7C	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	8	44,163	Base	7D	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	9	56,462	Base	7E	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	4	28,192	Base	7A	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	5	35,702	Base	7B	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	7	47,124	Base	7C	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	8	60,318	Base	7D	0	0
E0925	Director de Escuela Tecnológica, Foráneo	9	77,116	Base	7E	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	4	24,019	Base	7A	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	5	31,985	Base	7B	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	7	42,032	Base	7C	0	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	8	53,635	Base	7D	0	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	9	68,488	Base	7E	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	4	18,124	Base	7A	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	5	22,867	Base	7B	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	7	28,849	Base	7C	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	8	35,759	Base	7D	0	0
E1445	Subdirector Secretario de Centro de Integración Social Indígena	9	44,604	Base	7E	0	0
E1497	Maestro	4	14,413	Base	7A	0	0
E1497	Maestro	5	19,313	Base	7B	0	0
E1497	Maestro	7	25,493	Base	7C	0	0
E1497	Maestro	8	32,631	Base	7D	0	0
E1497	Maestro	9	41,768	Base	7E	0	0
<b>Telebachillerato</b>							
E4917	Profesor Asignatura "B" de Telebachillerato Comunitario	3	604	Base	07	0	6,590
<b>Convenio Federal</b>							
A01803	Administrativo Especializado	3	9,987	Base	07	166	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,987	Base	07	3	0
A03801	Secretaria de Apoyo	3	9,987	Base	07	7	0
A03802	Secretaria "C"	3	9,987	Base	07	5	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	12,687	Base	07	146	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	16,898	Base	7A	28	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	22,305	Base	7B	12	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	29,124	Base	7C	4	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	37,001	Base	7D	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	16,798	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	12,687	Base	07	1,287	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	16,898	Base	7A	160	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	22,305	Base	7B	57	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	29,124	Base	7C	17	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	37,001	Base	7D	12	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	47,083	Base	7E	10	0
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	647	Base	07	0	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	866	Base	7A	0	82
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	37,515	Base	07	2	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	3	628	Base	07	0	12
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	648	Base	07	0	1,934
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	866	Base	7A	0	120
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	1,148	Base	7B	0	31
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,503	Base	7C	0	19
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	647	Base	07	0	24
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	1,147	Base	7B	0	5
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	12,889	Base	07	4	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	19,589	Base	07	3	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	19,976	Base	07	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	39,389	Base	07	29	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	47,911	Base	7A	6	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	80,295	Base	7C	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	102,884	Base	7D	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	131,797	Base	7E	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	37,515	Base	07	56	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	45,631	Base	7A	9	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	57,847	Base	7B	5	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	97,987	Base	7D	1	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	647	Base	07	0	56,640
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	866	Base	7A	0	9,330
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	1,147	Base	7B	0	2,340
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,502	Base	7C	0	1,020
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,912	Base	7D	0	630
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,436	Base	7E	0	330
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	647	Base	07	0	600
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	866	Base	7A	0	480
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	1,147	Base	7B	0	204
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,502	Base	7C	0	102
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,912	Base	7D	0	54
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,436	Base	7E	0	12
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	31,571	Base	07	5	0
P02802	Médico	3	10,468	Base	07	2	0
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,987	Base	07	3	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,987	Base	07	88	0
T03803	Técnico Medio	3	9,987	Base	07	2	0
T05801	Técnico Bibliotecario	3	9,987	Base	07	4	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,987	Base	07	4	0
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,987	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,987	Base	07	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,987	Base	07	4	0

Fuente: Secretaría de Educación Pública, conforme al Tabulador Federal.



### III. Magisterio Estatal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
A01801	Auxiliar Administrativo	3	9,988	Base	07	2	64
A01801	Auxiliar Administrativo	3	9,052	Base	07	9	261
A01802	Administrativo Especializado	3	9,988	Base	07	7	0
A01803	Administrativo Especializado	3	9,988	Base	07	1,035	0
A01804	Auxiliar de Administrador	3	9,988	Base	07	6	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,988	Base	07	41	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,988	Base	07	85	0
A01807	Jefe de Oficina	3	10,468	Base	07	39	0
A03801	Mecanógrafa	3	9,988	Base	07	97	0
A03802	Taquimecanógrafa	3	9,988	Base	07	38	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,988	Base	07	50	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,988	Base	07	33	0
C02802	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	9,988	Base	07	3	0
CF10859	Jefe de departamento	3	12,862	Confianza	07	4	0
CF12804	Analista Programador	3	10,426	Confianza	07	2	0
CF12812	Programador Especializado	3	9,988	Confianza	07	8	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	10,468	Confianza	07	37	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	10,458	Confianza	07	92	0
CF52317	Director de Área	3	16,696	Confianza	07	2	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	3	28,972	Base	07	46	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	4	35,240	Base	7A	6	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	7	57,094	Base	7C	3	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	5	43,186	Base	7B	6	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0101	Inspector de Jardín de Niños	9	93,720	Base	7E	1	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	6	50,140	Base	BC	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	32,364	Base	07	10	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	63,776	Base	7C	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	97,702	Base	7E	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	3	16,800	Base	07	94	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	4	22,378	Base	7A	30	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	7	39,118	Base	7C	4	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	5	29,782	Base	7B	11	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	8	49,902	Base	7D	3	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	3	12,688	Base	07	1,006	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	4	16,868	Base	7A	304	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	7	28,900	Base	7C	22	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	5	22,082	Base	7B	66	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	9	46,860	Base	7E	4	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	8	36,778	Base	7D	6	0
E0183	Pianista	3	1,722	Base	07	93	279
E0183	Pianista	3	2,296	Base	07	21	84
E0183	Pianista	3	11,472	Base	07	43	860
E0183	Pianista	3	2,868	Base	07	9	45
E0183	Pianista	3	3,442	Base	07	15	90
E0183	Pianista	3	4,016	Base	07	2	14
E0183	Pianista	3	4,590	Base	07	1	8
E0183	Pianista	3	5,164	Base	07	9	81
E0183	Pianista	3	5,736	Base	07	7	70



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0183	Pianista	3	6,884	Base	07	5	60
E0183	Pianista	3	6,310	Base	07	1	11
E0183	Pianista	3	10,326	Base	07	1	18
E0183	Pianista	3	8,604	Base	07	2	30
E0183	Pianista	4	2,294	Base	7A	7	21
E0183	Pianista	4	3,824	Base	7A	5	25
E0183	Pianista	4	4,588	Base	7A	2	12
E0183	Pianista	4	5,352	Base	7A	2	14
E0183	Pianista	4	6,882	Base	7A	1	9
E0183	Pianista	4	15,292	Base	7A	3	60
E0183	Pianista	4	3,060	Base	7A	1	4
E0183	Pianista	7	26,342	Base	7C	1	20
E0183	Pianista	5	20,106	Base	7B	1	20
E0187	Auxiliar de Educadora	3	12,468	Base	07	298	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	28,972	Base	07	45	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	35,240	Base	7A	14	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	57,094	Base	7C	4	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	43,186	Base	7B	14	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	93,720	Base	7E	4	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	73,158	Base	7D	4	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	3	32,364	Base	07	7	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	4	39,366	Base	7A	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	7	63,776	Base	7C	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	5	48,240	Base	7B	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	9	104,688	Base	7E	2	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	6	56,008	Base	BC	2	0
E0221	Director de Primaria	3	16,800	Base	07	296	0
E0221	Director de Primaria	4	22,378	Base	7A	108	0
E0221	Director de Primaria	7	39,118	Base	7C	14	0
E0221	Director de Primaria	5	29,782	Base	7B	42	0
E0221	Director de Primaria	9	63,706	Base	7E	4	0
E0221	Director de Primaria	8	49,902	Base	7D	9	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	3	8,792	Base	07	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	11,112	Base	7A	1	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	14,064	Base	7B	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	3	12,688	Base	07	4,182	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	4	16,868	Base	7A	1,036	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	7	28,900	Base	7C	71	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	5	22,082	Base	7B	256	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	9	46,860	Base	7E	12	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	8	36,778	Base	7D	25	0
E0285	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	20,586	Base	07	2	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	6,532	Base	07	97	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	8,170	Base	7A	5	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	10,022	Base	7B	1	0
E0299	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	16,204	Base	07	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	41,754	Base	07	25	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	50,786	Base	7A	6	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	64,384	Base	7B	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	109,058	Base	7D	2	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0321	Director de Secundaria	3	37,516	Base	07	96	0
E0321	Director de Secundaria	4	45,632	Base	7A	18	0
E0321	Director de Secundaria	7	76,474	Base	7C	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	36,072	Base	07	44	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	43,876	Base	7A	9	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	51,910	Base	7B	1	0
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	13,184	Base	07	1	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	11,928	Base	07	1	19
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	4,396	Base	07	3	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,256	Base	07	7	14
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,768	Base	07	6	36
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,884	Base	07	5	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,512	Base	07	5	20
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,140	Base	07	3	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	628	Base	07	3	3
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	8,162	Base	07	1	13
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	7,534	Base	07	4	48
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	3,326	Base	7A	1	4
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	4,990	Base	7A	1	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,296	Base	07	641	1,282
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,948	Base	07	90	1,800
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,712	Base	07	254	3,810
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,474	Base	07	292	2,920
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11,006	Base	07	11	187
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	10,360	Base	07	27	432



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	8,416	Base	07	27	351
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,770	Base	07	226	2,712
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,122	Base	07	45	495
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19,422	Base	07	77	2,310
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,186	Base	07	26	650
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15,538	Base	07	7	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	14,890	Base	07	10	230
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	14,244	Base	07	17	374
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11,654	Base	07	95	1,710
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,064	Base	07	38	532
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,828	Base	07	145	1,305
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,180	Base	07	151	1,208
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,532	Base	07	146	1,022
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,886	Base	07	520	3,120
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	648	Base	07	227	227
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,944	Base	07	1,932	5,796
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,238	Base	07	1,309	6,545
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,590	Base	07	611	2,444
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	13,596	Base	07	27	567
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,832	Base	07	15	390
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	17,480	Base	07	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,128	Base	07	6	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,776	Base	07	2	58
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	20,070	Base	07	2	62
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	20,718	Base	07	9	288



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	21,364	Base	07	2	66
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	22,660	Base	07	6	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	23,306	Base	07	2	72
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,302	Base	07	69	1,311
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	27,190	Base	07	6	252
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	25,896	Base	07	2	80
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	26,544	Base	07	1	41
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	25,248	Base	07	2	78
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3,436	Base	7A	41	164
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	25,766	Base	7A	12	360
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	20,614	Base	7A	1	24
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	17,178	Base	7A	15	300
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	15,460	Base	7A	5	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,884	Base	7A	12	180
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,026	Base	7A	3	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,166	Base	7A	5	65
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,308	Base	7A	11	132
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,590	Base	7A	31	310
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7,730	Base	7A	14	126
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	6,872	Base	7A	14	112
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	6,014	Base	7A	13	91
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	5,154	Base	7A	42	252
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1,718	Base	7A	67	134
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2,578	Base	7A	211	633
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	4,296	Base	7A	174	870



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	18,038	Base	7A	4	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	18,896	Base	7A	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	27,484	Base	7A	1	32
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	30,062	Base	7A	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	30,920	Base	7A	1	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	16,320	Base	7A	6	114
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	860	Base	7A	13	13
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,448	Base	7A	4	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,742	Base	7A	4	64
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,602	Base	7A	2	34
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	21,472	Base	7A	2	50
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	36,074	Base	7A	1	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	22,332	Base	7A	3	78
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	14,950	Base	7C	1	10
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	4,486	Base	7C	5	15
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	7,476	Base	7C	11	55
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	44,850	Base	7C	3	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	28,406	Base	7C	2	38
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	17,940	Base	7C	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	5,980	Base	7C	2	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	16,446	Base	7C	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2,990	Base	7C	1	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1,496	Base	7C	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	37,376	Base	7C	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	29,900	Base	7C	2	40



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	13,456	Base	7C	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	34,204	Base	7B	7	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	28,502	Base	7B	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	25,082	Base	7B	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	22,802	Base	7B	7	140
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	20,522	Base	7B	2	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,102	Base	7B	2	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	7,982	Base	7B	4	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	6,842	Base	7B	14	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5,702	Base	7B	27	135
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	23,942	Base	7B	2	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	30,784	Base	7B	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	33,064	Base	7B	1	29
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	39,904	Base	7B	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	21,662	Base	7B	4	76
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	4,562	Base	7B	11	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	3,422	Base	7B	48	144
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1,142	Base	7B	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2,282	Base	7B	14	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	9,122	Base	7B	1	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	10,262	Base	7B	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	12,542	Base	7B	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,242	Base	7B	1	16
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	7,286	Base	7E	2	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	46,144	Base	7E	1	19



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	57,134	Base	7D	1	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	22,854	Base	7D	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	9,524	Base	7D	1	5
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	5,714	Base	7D	1	3
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,296	Base	07	435	870
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	12,948	Base	07	3	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,712	Base	07	4	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,474	Base	07	19	190
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	10,360	Base	07	2	32
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,416	Base	07	4	52
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,770	Base	07	26	312
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,122	Base	07	4	44
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	19,422	Base	07	1	30
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	16,186	Base	07	1	25
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	14,244	Base	07	1	22
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	11,654	Base	07	2	36
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,064	Base	07	1	14
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,828	Base	07	21	189
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,180	Base	07	8	64
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,532	Base	07	9	63
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,886	Base	07	45	270
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	648	Base	07	9	9
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,944	Base	07	473	1,419
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,238	Base	07	22	110
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,590	Base	07	34	136



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	13,596	Base	07	2	42
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	12,302	Base	07	5	95
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	10,308	Base	7A	1	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	5,154	Base	7A	2	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1,718	Base	7A	4	8
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	2,578	Base	7A	4	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	4,532	Base	07	9	63
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,886	Base	07	44	264
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1,944	Base	07	4	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,238	Base	07	5	25
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,590	Base	07	3	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	6,014	Base	7A	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	5,154	Base	7A	4	24
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	8,970	Base	7C	1	6
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	6,842	Base	7B	2	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	4,562	Base	7B	1	4
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	41,754	Base	07	5	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	37,516	Base	07	7	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	45,632	Base	7A	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	36,072	Base	07	2	0
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,296	Base	07	70	140
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,886	Base	07	89	534
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	648	Base	07	49	49
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,944	Base	07	308	924
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,240	Base	07	221	1,105



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	12,306	Base	07	32	608
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,592	Base	07	70	280
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,478	Base	07	18	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,126	Base	07	3	33
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,772	Base	07	12	144
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	8,420	Base	07	1	13
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,068	Base	07	2	28
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,716	Base	07	12	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	22,668	Base	07	1	35
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	19,430	Base	07	1	30
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	15,544	Base	07	3	72
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	14,896	Base	07	1	23
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	14,250	Base	07	2	44
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	13,602	Base	07	5	105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	12,954	Base	07	3	60
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,830	Base	07	6	54
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,182	Base	07	11	88
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,534	Base	07	13	91
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	10,364	Base	07	1	16
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	11,010	Base	07	1	17
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	11,658	Base	07	2	36
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	6,014	Base	7A	1	7
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	2,578	Base	7A	16	48
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	4,296	Base	7A	18	90
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	860	Base	7A	2	2



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	5,156	Base	7A	2	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,592	Base	7A	1	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	9,450	Base	7A	1	11
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	12,888	Base	7A	1	15
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	6,874	Base	7A	1	8
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	3,438	Base	7A	3	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1,720	Base	7A	1	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	15,464	Base	7A	1	18
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	4,486	Base	7C	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	5,702	Base	7B	2	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	3,422	Base	7B	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	8	8,978	Base	7D	1	5
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,296	Base	07	96	192
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,886	Base	07	4	24
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	648	Base	07	1	1
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,944	Base	07	104	312
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,240	Base	07	7	35
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,592	Base	07	4	16
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	6,478	Base	07	2	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	7,126	Base	07	1	11
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	7,772	Base	07	1	12
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	9,716	Base	07	2	30
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	12,954	Base	07	1	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5,182	Base	07	1	8
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	2,992	Base	7C	1	2



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	3,238	Base	07	1	5
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	2,590	Base	07	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	3,436	Base	7A	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	3,224	Base	7B	1	3
E0629	Director de Educación Especial	3	17,002	Base	07	13	0
E0629	Director de Educación Especial	4	22,654	Base	7A	5	0
E0629	Director de Educación Especial	5	30,150	Base	7B	1	0
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	5,934	Base	07	2	20
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	17,802	Base	07	1	30
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,188	Base	07	3	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,968	Base	07	3	15
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	3,562	Base	07	1	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	11,276	Base	07	1	19
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,374	Base	07	1	4
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,782	Base	07	2	6
E0687	Maestro de Educación Especial	3	13,170	Base	07	152	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	17,542	Base	7A	44	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	28,380	Base	7C	2	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	22,998	Base	7B	6	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	13,170	Base	07	60	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	17,542	Base	7A	15	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	30,110	Base	7C	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	22,998	Base	7B	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	38,324	Base	7D	1	0
E0701	Inspector de Educación Física	3	41,754	Base	07	16	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0701	Inspector de Educación Física	4	50,786	Base	7A	4	0
E0701	Inspector de Educación Física	7	85,114	Base	7C	6	0
E0701	Inspector de Educación Física	5	64,384	Base	7B	5	0
E0701	Inspector de Educación Física	9	139,706	Base	7E	1	0
E0701	Inspector de Educación Física	8	109,058	Base	7D	3	0
E0761	Profesor de Educación Física	3	13,184	Base	07	3	63
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,256	Base	07	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	3	3,768	Base	07	2	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,884	Base	07	4	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,512	Base	07	4	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	3,140	Base	07	2	10
E0761	Profesor de Educación Física	3	628	Base	07	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	3	8,162	Base	07	6	78
E0761	Profesor de Educación Física	3	12,556	Base	07	1	20
E0761	Profesor de Educación Física	3	5,024	Base	07	2	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	6,278	Base	07	4	40
E0761	Profesor de Educación Física	4	10,808	Base	7A	3	39
E0761	Profesor de Educación Física	4	17,460	Base	7A	1	21
E0761	Profesor de Educación Física	4	1,664	Base	7A	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	4	832	Base	7A	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	4	9,146	Base	7A	2	22
E0761	Profesor de Educación Física	4	4,158	Base	7A	3	15
E0761	Profesor de Educación Física	7	2,894	Base	7C	1	2
E0761	Profesor de Educación Física	7	5,786	Base	7C	1	4
E0761	Profesor de Educación Física	5	13,238	Base	7B	1	12



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0761	Profesor de Educación Física	5	14,342	Base	7B	1	13
E0761	Profesor de Educación Física	5	4,414	Base	7B	2	8
E0761	Profesor de Educación Física	5	3,310	Base	7B	1	3
E0761	Profesor de Educación Física	5	2,208	Base	7B	2	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,296	Base	07	835	1,670
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	12,948	Base	07	9	180
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,712	Base	07	37	555
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	6,474	Base	07	71	710
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	11,006	Base	07	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	10,360	Base	07	6	96
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	8,416	Base	07	34	442
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,770	Base	07	50	600
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,122	Base	07	30	330
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	19,422	Base	07	7	210
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	16,186	Base	07	49	1,225
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	15,538	Base	07	2	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	14,890	Base	07	2	46
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	14,244	Base	07	14	308
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	11,654	Base	07	6	108
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,064	Base	07	17	238
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	5,828	Base	07	33	297
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	5,180	Base	07	18	144
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,532	Base	07	12	84
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,886	Base	07	98	588
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	648	Base	07	49	49



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,944	Base	07	116	348
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,238	Base	07	72	360
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,590	Base	07	119	476
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	13,596	Base	07	301	6,321
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	12,302	Base	07	30	570
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	3,436	Base	7A	32	128
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	25,766	Base	7A	5	150
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	17,178	Base	7A	2	40
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,884	Base	7A	5	75
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,026	Base	7A	2	28
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	11,166	Base	7A	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	10,308	Base	7A	4	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,590	Base	7A	17	170
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,730	Base	7A	3	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,872	Base	7A	4	32
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,014	Base	7A	1	7
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,154	Base	7A	14	84
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	1,718	Base	7A	360	720
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	2,578	Base	7A	22	66
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	4,296	Base	7A	20	100
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	18,038	Base	7A	235	4,935
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	18,896	Base	7A	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	16,320	Base	7A	5	95
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	860	Base	7A	27	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,448	Base	7A	12	132



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	13,742	Base	7A	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	14,602	Base	7A	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	21,472	Base	7A	20	500
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	29,202	Base	7A	1	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	14,950	Base	7C	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	4,486	Base	7C	6	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	5,980	Base	7C	5	20
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	16,446	Base	7C	1	11
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	2,990	Base	7C	61	122
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	1,496	Base	7C	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	37,376	Base	7C	1	25
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	31,396	Base	7C	33	693
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	23,920	Base	7C	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	19,436	Base	7C	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	32,890	Base	7C	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	34,204	Base	7B	1	30
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	28,502	Base	7B	5	125
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	25,082	Base	7B	5	110
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	20,522	Base	7B	1	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	17,102	Base	7B	1	15
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	7,982	Base	7B	2	14
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	6,842	Base	7B	3	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	5,702	Base	7B	9	45
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	23,942	Base	7B	94	1,974
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	21,662	Base	7B	3	57



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	4,562	Base	7B	15	60
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	3,422	Base	7B	7	21
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	1,142	Base	7B	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	2,282	Base	7B	140	280
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	9,122	Base	7B	1	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,262	Base	7B	2	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,402	Base	7B	3	30
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	26,222	Base	7B	1	23
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	14,822	Base	7B	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	13,682	Base	7B	1	12
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	51,000	Base	7E	1	21
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	4,858	Base	7E	4	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	5,714	Base	7D	1	3
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	3,810	Base	7D	11	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	1,906	Base	7D	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	39,994	Base	7D	5	105
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	19,046	Base	7D	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	7,618	Base	7D	1	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	24,758	Base	7D	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	36,186	Base	7D	1	19
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	47,612	Base	7D	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	41,898	Base	7D	1	22
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	4,532	Base	07	1	7
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,886	Base	07	10	60
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,238	Base	07	2	10



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,590	Base	07	21	84
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,436	Base	7A	2	8
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	5,154	Base	7A	2	12
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	4,296	Base	7A	1	5
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	5,638	Base	7C	1	4
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	7,618	Base	7D	1	4
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	24,892	Base	07	7	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,296	Base	07	23	46
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	12,948	Base	07	1	20
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,712	Base	07	11	165
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,474	Base	07	36	360
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10,360	Base	07	3	48
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,416	Base	07	2	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,770	Base	07	10	120
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,122	Base	07	7	77
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	16,186	Base	07	1	25
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	11,654	Base	07	1	18
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,064	Base	07	2	28
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,828	Base	07	14	126
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,180	Base	07	7	56
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,532	Base	07	6	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,886	Base	07	31	186
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,944	Base	07	71	213
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,238	Base	07	15	75
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,590	Base	07	20	80



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	13,596	Base	07	4	84
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	12,302	Base	07	2	38
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	27,190	Base	07	2	84
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	25,896	Base	07	1	40
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,296	Base	07	15	30
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	12,948	Base	07	1	20
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	9,712	Base	07	7	105
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,474	Base	07	31	310
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	11,006	Base	07	3	51
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	8,416	Base	07	2	26
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,770	Base	07	11	132
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,122	Base	07	2	22
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	19,422	Base	07	2	60
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	14,890	Base	07	1	23
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	11,654	Base	07	2	36
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,828	Base	07	1	9
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,180	Base	07	5	40
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,532	Base	07	13	91
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,886	Base	07	52	312
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	648	Base	07	1	1
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,944	Base	07	32	96
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,238	Base	07	33	165
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,590	Base	07	16	64
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	13,596	Base	07	2	42
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	1,296	Base	07	5	10



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	3,886	Base	07	2	12
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	3,238	Base	07	2	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,590	Base	07	2	8
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	12,302	Base	07	1	19
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Formación	3	3,436	Base	07	1	7
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	5,084	Base	07	1	8
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	1,908	Base	07	1	3
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	5,720	Base	07	2	18
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	9,534	Base	07	2	30
E1609	Jefe "E" de Taller	3	14,420	Base	07	47	0
E2331	Prefecto de Estudios "A"	3	12,890	Base	07	35	0
E2333	Prefecto de Estudios "B"	3	12,922	Base	07	8	0
E2335	Prefecto de Estudios "C"	3	13,066	Base	07	5	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	19,590	Base	07	19	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	19,590	Base	07	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	19,978	Base	07	2	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	41,754	Base	07	4	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	8	101,780	Base	7D	1	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	39,390	Base	07	16	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	47,912	Base	7A	4	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	7	80,296	Base	7C	1	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	60,738	Base	7B	2	0
E2725	Director de Telesecundarias	3	37,516	Base	07	29	0
E2725	Director de Telesecundarias	4	45,632	Base	7A	11	0
E2725	Director de Telesecundarias	7	71,370	Base	7C	1	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2725	Director de Telesecundarias	5	57,848	Base	7B	7	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	3	19,422	Base	07	1,364	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	4	25,766	Base	7A	342	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	7	44,850	Base	7C	12	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	5	34,204	Base	7B	50	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	8	57,134	Base	7D	2	0
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	31,572	Base	07	2	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	31,572	Base	07	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	31,572	Base	07	6	0
E4501	Homologado Profesor de Asignatura Preparatoria "A"	3	626	Base	07	1	3
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,082	Base	07	47	517
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	5,530	Base	07	1,206	12,060
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,318	Base	07	1,561	9,366
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,766	Base	07	97	485
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,660	Base	07	5,564	16,692
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	554	Base	07	85	85
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,976	Base	07	565	5,085
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,424	Base	07	226	1,808
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,212	Base	07	1,553	6,212
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	11,058	Base	07	3	60
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,636	Base	07	619	7,428
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	8,294	Base	07	251	3,765
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,872	Base	07	222	1,554
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,952	Base	07	41	738
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	8,848	Base	07	22	352



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,188	Base	07	17	221
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	10,506	Base	07	18	342
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,106	Base	07	314	628
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,742	Base	07	22	308
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,400	Base	07	6	102
E4623	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	10,490	Base	07	208	0
E4625	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	11,624	Base	07	763	0
E4627	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	14,882	Base	07	220	0
E4629	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	17,548	Base	07	131	0
E4723	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	15,302	Base	07	836	0
E4725	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	17,204	Base	07	357	0
E4727	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	21,980	Base	07	606	0
E4729	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	25,464	Base	07	217	0
E4823	Profesor Asociado T/C "A"	3	20,388	Base	07	62	0
E4825	Profesor Asociado T/C "B"	3	22,624	Base	07	143	0
E4827	Profesor Titulado T/C "A"	3	28,904	Base	07	337	0
E4829	Profesor Titulado T/C "B"	3	33,900	Base	07	361	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	5,530	Base	07	118	1,180
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	3,318	Base	07	6	36
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,766	Base	07	25	125
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,660	Base	07	22	66
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	554	Base	07	1	1
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	4,424	Base	07	10	80
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,212	Base	07	10	40
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	8,294	Base	07	2	30



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,106	Base	07	2	4
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	7,742	Base	07	2	28
E7607	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	10,490	Base	07	9	0
E7609	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	11,624	Base	07	52	0
E7611	Profesor Asociado 1/2 T. "C"	3	12,932	Base	07	433	0
E7613	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	14,882	Base	07	30	0
E7615	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	17,548	Base	07	15	0
E7617	Profesor Titulado 1/2 T. "C"	3	20,408	Base	07	76	0
E7707	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	15,302	Base	07	18	0
E7709	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	17,204	Base	07	17	0
E7711	Profesor Asociado 3/4 T. "C"	3	19,074	Base	07	293	0
E7713	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	21,980	Base	07	22	0
E7715	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	25,464	Base	07	16	0
E7717	Profesor Titulado 3/4 T. "C"	3	30,078	Base	07	124	0
E7807	Profesor Asociado T/C "A"	3	20,388	Base	07	1	0
E7809	Profesor Asociado T/C "B"	3	22,624	Base	07	10	0
E7811	Profesor Asociado T/C "C"	3	25,078	Base	07	143	0
E7813	Profesor Titulado T/C "A"	3	28,904	Base	07	49	0
E7815	Profesor Titulado T/C "B"	3	33,900	Base	07	94	0
E7817	Profesor Titulado T/C "C"	3	39,834	Base	07	903	0
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	6,082	Base	07	3	33
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	5,530	Base	07	46	460
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,318	Base	07	59	354
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,766	Base	07	119	595
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,660	Base	07	161	483



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	554	Base	07	16	16
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,976	Base	07	12	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,424	Base	07	9	72
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,212	Base	07	100	400
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	6,636	Base	07	9	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	8,294	Base	07	10	150
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,872	Base	07	2	14
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	8,848	Base	07	1	16
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	10,506	Base	07	3	57
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,106	Base	07	103	206
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	7,742	Base	07	3	42
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	9,400	Base	07	1	17
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,988	Base	07	1	0
IA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	10,948	Base	07	346	0
IA08016	Secretaria de Director de Planteil	3	10,442	Base	07	246	0
IA08029	Secretaria de Jefe de Departamento	3	10,442	Base	07	213	0
IS06006	Auxiliar de Intendencia	3	10,442	Base	07	108	0
IS07002	Oficial de Servicio Especializado	3	10,442	Base	07	664	0
IS08012	Oficial de Servicios	3	10,442	Base	07	81	0
IT07503	Técnico Bibliotecario	3	10,442	Base	07	7	0
P02802	Médico	3	10,468	Base	07	15	0
P03802	Dentista Cirujano	3	10,468	Base	07	2	0
P7539	Analista Especializado "C" "C"	3	14,972	Base	07	1,972	0
P7542	Analista Especializado "B" "C"	3	10,948	Base	07	11	0
Q0123	Educación Docente	3	11,078	Base	07	2	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	9,988	Base	07	3	84
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	8,918	Base	07	19	475
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	9,632	Base	07	2	54
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	12,484	Base	07	1	35
S01803	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	9,988	Base	07	15	0
S01804	Jefe de Servicios y Mantenimiento	3	9,988	Base	07	73	0
S01807	Oficial de Mantenimiento y Servicios	3	9,988	Base	07	1,579	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,988	Base	07	2	0
S03802	Chofer	3	9,988	Base	07	6	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,988	Base	07	1	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,988	Base	07	19	0
S09801	Electricista	3	9,988	Base	07	1	0
S18812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,988	Base	07	12	0
T03802	Técnico	3	9,988	Base	07	1	0
T03803	Técnico Medio	3	9,988	Base	07	20	0
T03804	Técnico Especializado	3	10,426	Base	07	19	0
T04803	Músico	3	9,988	Base	07	1	0
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	9,988	Base	07	2	0
T05802	Técnico Bibliotecario	3	9,988	Base	07	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,988	Base	07	6	0
T06803	Coordinador Técnico en Computación	3	9,988	Base	07	57	0
T08803	Dibujante	3	9,988	Base	07	4	0
T09801	Enfermera	3	9,988	Base	07	10	0
T09802	Enfermera Especializada	3	9,988	Base	07	8	0
T14802	Niñera	3	9,988	Base	07	36	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Régimen	Nivel de Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T14805	Puericultor	3	10,468	Base	07	22	0
T16801	Auxiliar de Laboratorista	3	9,988	Base	07	13	0
T16803	Laboratorista	3	9,988	Base	07	2	0
T26802	Pasante de Trabajo Social	3	9,988	Base	07	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,988	Base	07	59	0



## APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

### 1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.	2,849,846.98	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (salvo la adquisición de vehículos).	1,253,932.66	2,849,846.98
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.	273,585.31	1,253,932.66
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.	0.00	2,051,889.82
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades.	51,297.25	273,585.31
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades.	0.00	51,297.25

**Nota:** Los montos establecidos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

### 2. ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública	2,843,077.71	-
Invitación a cuando menos cinco personas	1,478,400.28	2,843,077.71
Invitación a cuando menos tres personas	739,200.21	1,478,400.28
Adjudicación Directa	0.00	739,200.21

**Nota:** Los montos establecidos para la adjudicación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



## APARTADO "I" RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS

### 1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE INCLUYEN LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO MEDIANTE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS FONDOS PARTICIPABLES QUE SE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS

Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEKH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
Total				10,097,992,160	9,730,432,215	123,545,856	32,689,559	182,495,999	1,571,269	27,257,262	2,259,543,211	12,357,535,371	646,708,786	224,426,621	115,653,590	0	986,788,997	610,585,027	13,954,909,395	0	13,954,909,395	
17	Amozoc	001	1	Acajete	97,055,753	93,522,991	1,187,448	314,192	1,754,040	15,102	261,980	5,960,506	103,016,259	1,980,240	1,762,965	908,507	0	4,651,712	3,168,486	110,836,457	0	110,836,457
06	Teziutlán	002	2	Acateno	19,736,340	19,017,951	241,468	63,891	356,685	3,071	53,274	993,684	20,730,024	787,384	405,429	208,930	0	1,401,743	0	22,131,767	0	22,131,767
23	Acatlán de Osorio	003	3	Acatlán	57,494,216	55,401,467	703,424	186,122	1,039,064	8,946	155,193	10,054,302	67,548,518	2,959,274	950,815	489,983	0	4,400,072	2,285,952	74,234,542	0	74,234,542
11	Acatzingo	004	4	Acatzingo	86,740,512	83,583,217	1,061,244	280,799	1,567,618	13,497	234,137	3,269,199	90,009,711	1,336,611	1,547,962	797,710	0	3,682,283	4,118,833	97,810,827	0	97,810,827
22	Iscár de Matamoros	005	5	Acteopan	16,343,269	15,748,385	199,955	52,907	295,364	2,543	44,115	190	16,343,459	674,780	630,638	324,986	0	1,630,404	333,278	18,307,141	0	18,307,141
04	Cuautempan	006	6	Ahuacatlán	40,413,479	38,942,456	494,447	130,828	730,373	6,288	109,087	361,367	40,774,846	674,780	464,689	239,468	0	1,378,937	907,470	43,061,253	0	43,061,253
25	Tepexi de Rodríguez	007	7	Ahuatlán	14,573,136	14,042,683	178,298	47,177	263,373	2,268	39,337	120,064	14,693,200	674,780	616,616	317,760	0	1,609,156	317,284	16,619,640	0	16,619,640
02	Huachucho	008	8	Ahuazotepec	21,313,698	20,537,894	260,767	68,997	385,192	3,316	57,532	1,143,560	22,457,258	822,467	422,561	217,758	0	1,462,786	895,371	24,815,415	0	24,815,415
23	Acatlán de Osorio	009	9	Ahuehuetitla	10,018,673	9,654,000	122,575	32,433	181,063	1,559	27,043	104,937	10,123,610	674,780	827,994	426,690	0	1,929,464	188,358	12,241,432	0	12,241,432
27	Ajalpan	010	10	Ajalpan	133,737,013	128,869,077	1,636,232	432,938	2,416,963	20,810	360,993	2,736,541	136,473,554	1,209,226	1,807,096	931,249	0	3,947,571	3,142,901	143,564,026	0	143,564,026
24	Chiautla	011	11	Albino Zertuche	9,716,657	9,362,978	118,880	31,455	175,604	1,512	26,228	277,818	9,994,475	674,780	952,754	490,982	0	2,118,516	251,331	12,364,322	0	12,364,322
09	Ciudad Serdán	012	12	Aljojuca	19,859,354	19,136,488	242,973	64,289	358,908	3,090	53,606	225,013	20,084,367	674,780	416,902	214,842	0	1,306,524	399,954	21,790,845	0	21,790,845
27	Ajalpan	013	13	Altepeixi	37,195,461	35,841,572	455,075	120,410	672,215	5,788	100,401	2,113,224	39,308,685	1,049,449	615,620	317,247	0	1,982,316	999,421	42,290,422	0	42,290,422
04	Cuautempan	014	14	Amixtlán	19,142,925	18,446,135	234,208	61,970	345,961	2,979	51,672	122,329	19,265,254	674,780	470,430	242,427	0	1,387,637	457,335	21,110,226	0	21,110,226
17	Amozoc	015	15	Amozoc	130,055,913	125,321,968	1,591,194	421,021	2,350,436	20,237	351,057	14,551,425	144,607,338	4,034,765	3,017,409	1,554,959	0	8,607,133	5,071,038	158,285,509	0	158,285,509



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
03	Chignahuapan	016	16	Aquixtla	22,599,780	21,777,163	276,501	73,161	408,435	3,517	61,003	563,570	23,163,350	686,702	404,956	208,686	0	1,300,344	488,689	24,952,383	0	24,952,383
06	Teziutlán	017	17	Atempan	57,038,480	54,962,319	697,848	184,647	1,030,828	8,875	153,963	1,516,260	58,554,740	909,710	767,275	395,399	0	2,072,384	1,509,489	62,136,613	0	62,136,613
26	Tehuacán	018	18	Atexcal	13,840,107	13,336,337	169,329	44,804	250,125	2,154	37,358	213,412	14,053,519	674,780	535,506	275,962	0	1,486,248	375,535	15,915,302	0	15,915,302
05	Zacapoxtla	080	19	Atlequizayan	14,570,949	14,040,576	178,271	47,170	263,334	2,267	39,331	9,322	14,580,271	674,780	712,718	367,284	0	1,754,782	203,983	16,539,036	0	16,539,036
21	Atlixco	019	20	Atlixco	170,086,572	163,895,538	2,080,957	550,610	3,073,890	26,466	459,111	96,342,955	266,429,527	22,508,510	3,395,715	1,749,911	0	27,654,136	15,133,794	309,217,457	0	309,217,457
12	Tepeaca	020	21	Atoyatempa	17,446,264	16,811,231	213,450	56,478	315,298	2,715	47,092	348,916	17,795,180	674,780	405,954	209,200	0	1,289,934	828,340	19,913,454	0	19,913,454
22	Izúcar de Matamoros	021	22	Atzala	8,192,791	7,894,579	100,236	26,522	148,064	1,275	22,115	695	8,193,486	674,780	1,167,793	601,798	0	2,444,371	115,130	10,752,987	0	10,752,987
22	Izúcar de Matamoros	022	23	Atzitzihuacán	32,166,498	30,995,661	393,547	104,130	581,329	5,005	86,826	188,129	32,354,627	674,780	439,901	226,694	0	1,341,375	1,021,449	34,717,451	0	34,717,451
09	Ciudad Serdán	023	24	Atzitzintla	28,704,527	27,659,703	351,191	92,923	518,763	4,466	77,481	374,389	29,078,916	674,780	405,043	208,730	0	1,288,553	498,471	30,865,940	0	30,865,940
23	Acatlán de Osorio	024	25	Axutla	7,781,941	7,498,683	95,210	25,192	140,639	1,211	21,006	337,184	8,119,125	674,780	1,776,517	915,491	0	3,366,788	245,104	11,731,017	0	11,731,017
06	Teziutlán	025	26	Ayotxco de Guerrero	20,766,964	20,011,061	254,077	67,228	375,311	3,231	56,056	665,162	21,432,126	710,482	404,343	208,370	0	1,323,195	590,466	23,345,787	0	23,345,787
19	Huejotzingo	026	27	Calpan	32,903,198	31,705,544	402,561	106,515	594,643	5,120	88,815	58,249	32,961,447	674,780	476,468	245,538	0	1,396,786	757,179	35,115,412	0	35,115,412
26	Tehuacán	027	28	Caltepec	18,631,714	17,953,533	227,953	60,315	336,722	2,899	50,292	96,950	18,728,664	674,780	513,030	264,379	0	1,452,189	668,946	20,849,799	0	20,849,799
04	Cuautempa	028	29	Camocuautla	13,870,082	13,365,221	169,696	44,901	250,667	2,158	37,439	73,886	13,943,968	674,780	686,246	353,643	0	1,714,669	335,860	15,994,497	0	15,994,497
10	Tecamachalco	099	30	Cañada Morelos	42,757,952	41,201,592	523,131	138,417	772,743	6,653	115,416	1,573,637	44,331,589	923,141	575,820	296,737	0	1,795,698	1,015,238	47,142,525	0	47,142,525
05	Zacapoxtla	029	31	Caxhuacan	15,932,618	15,352,681	194,931	51,578	287,942	2,479	43,007	81,337	16,013,955	674,780	539,946	278,250	0	1,492,976	282,271	17,789,202	0	17,789,202
04	Cuautempa	030	32	Coatepec	8,877,561	8,554,424	108,614	28,739	160,440	1,381	23,963	19,882	8,897,443	674,780	2,234,936	1,151,728	0	4,061,444	248,808	13,207,695	0	13,207,695
25	Tepexi de Rodríguez	031	33	Coatzingo	11,673,762	11,248,845	142,825	37,791	210,974	1,816	31,511	133,334	11,807,096	674,780	674,085	347,376	0	1,696,241	99,092	13,602,429	0	13,602,429
24	Chiautla	032	34	Cohetzala	9,515,147	9,168,801	116,415	30,803	171,963	1,481	25,684	152,941	9,668,088	674,780	1,271,148	655,059	0	2,600,987	87,761	12,356,836	0	12,356,836
22	Izúcar de Matamoros	033	35	Cohuecan	17,661,773	17,018,898	216,086	57,175	319,192	2,748	47,674	143,962	17,805,735	674,780	445,637	229,650	0	1,350,067	617,246	19,773,048	0	19,773,048
19	Huejotzingo	034	36	Coronango	59,623,096	57,452,857	729,470	193,014	1,077,539	9,277	160,939	21,644,128	81,267,224	5,486,841	1,154,196	594,791	0	7,235,828	6,631,902	95,134,954	0	95,134,954
27	Ajalpan	035	37	Coxcatlán	37,254,329	35,898,297	455,795	120,601	673,279	5,797	100,560	334,405	37,588,734	674,780	575,701	296,675	0	1,547,156	1,010,546	40,146,436	0	40,146,436



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
27	Ajalpan	036	38	Coyomeapan	54,203,339	52,230,375	663,161	175,469	979,590	8,434	146,310	64	54,203,403	674,780	468,891	241,633	0	1,385,304	265,584	55,854,291	0	55,854,291
26	Tehuacán	037	39	Coyotepec	10,555,031	10,170,835	129,138	34,169	190,756	1,642	28,491	116,241	10,671,272	674,780	788,837	406,511	0	1,870,128	336,214	12,877,614	0	12,877,614
12	Tepeaca	038	40	Cuapixtla de Madero	18,734,203	18,052,291	229,207	60,647	338,574	2,915	50,569	733,098	19,467,301	726,385	413,884	213,287	0	1,353,556	684,320	21,505,177	0	21,505,177
04	Cuatempán	039	41	Cuatempán	30,948,177	29,821,684	378,642	100,186	559,311	4,816	83,538	707,613	31,655,790	720,419	408,693	210,612	0	1,339,724	641,384	33,636,898	0	33,636,898
17	Amozoc	040	42	Cuatintlán	21,779,053	20,986,310	266,460	70,504	393,602	3,389	58,788	3,514,633	25,293,686	1,395,307	433,140	223,210	0	2,051,657	1,077,900	28,423,243	0	28,423,243
18	Cholula	041	43	Cuautancingo	124,086,652	119,569,985	1,518,162	401,697	2,242,556	19,308	334,944	81,406,074	205,492,726	19,104,834	3,292,101	1,696,516	0	24,093,451	14,619,447	244,205,624	0	244,205,624
25	Tepeji de Rodríguez	042	44	Cuayuca de Andrade	13,746,505	13,246,141	168,184	44,501	248,434	2,139	37,106	110,891	13,857,396	674,780	595,290	306,771	0	1,576,841	304,890	15,739,127	0	15,739,127
05	Zacapoxtla	043	45	Cuetzalan del Progreso	122,724,114	118,257,041	1,501,492	397,287	2,217,932	19,096	331,266	2,095,741	124,819,855	1,045,356	1,224,235	630,884	0	2,900,475	3,261,322	130,981,652	0	130,981,652
07	Tlaltlauquepec	044	46	Cuyoaco	31,555,944	30,407,330	386,077	102,154	570,295	4,910	85,178	528,033	32,083,977	678,383	508,832	262,216	0	1,449,431	446,579	33,979,987	0	33,979,987
09	Ciudad Serdán	045	47	Chalchicomula de Sesma	76,904,551	74,105,277	940,904	248,958	1,389,858	11,967	207,587	4,763,328	81,667,879	1,693,934	1,167,451	601,622	0	3,463,007	1,317,014	86,447,900	0	86,447,900
26	Tehuacán	046	48	Chapulco	18,139,876	17,479,596	221,936	58,723	327,833	2,823	48,965	4,626,996	22,766,872	1,637,879	404,367	208,382	0	2,250,628	633,963	25,651,463	0	25,651,463
24	Chiautla	047	49	Chiautla	34,867,077	33,597,940	426,588	112,873	630,135	5,425	94,116	2,590,514	37,457,591	1,174,303	596,668	307,480	0	2,078,451	953,445	40,489,487	0	40,489,487
19	Huejotzingo	048	50	Chiautzingo	36,976,214	35,630,304	452,393	119,701	668,253	5,754	99,809	879,316	37,855,530	760,612	603,565	311,035	0	1,675,212	1,973,935	41,504,677	0	41,504,677
02	Huachuquillo	049	51	Chiconcuautla	56,901,217	54,830,052	696,169	184,203	1,028,347	8,854	153,592	3,015	56,904,232	674,780	513,235	264,485	0	1,452,500	1,787,938	60,144,670	0	60,144,670
08	Libres	050	52	Chichiquila	72,414,522	69,778,682	885,970	234,423	1,308,712	11,268	195,467	1,303	72,415,825	674,780	706,136	363,892	0	1,744,808	2,418,965	76,579,598	0	76,579,598
22	Izúcar de Matamoros	051	53	Chietla	53,851,618	51,891,457	658,858	174,330	973,234	8,379	145,360	1,268,668	55,120,286	851,753	929,867	479,188	0	2,260,808	987,986	58,369,080	0	58,369,080
25	Tepeji de Rodríguez	052	54	Chigmecatitlán	9,712,169	9,358,653	118,825	31,441	175,523	1,511	26,216	71	9,712,240	674,780	1,437,347	740,707	0	2,852,834	119,070	12,684,144	0	12,684,144
03	Chignahuapan	053	55	Chignahuapan	99,296,302	95,681,985	1,214,860	321,445	1,794,533	15,451	268,028	7,551,400	106,847,702	2,360,703	1,611,795	830,605	0	4,803,103	3,735,787	115,386,592	0	115,386,592
07	Tlaltlauquepec	054	56	Chignautla	52,431,820	50,523,338	641,487	169,734	947,574	8,159	141,528	1,391,763	53,823,583	880,567	889,117	458,188	0	2,227,872	3,247,615	59,299,070	0	59,299,070
23	Acatlán de Osorio	055	57	Chila	17,566,346	16,926,944	214,919	56,866	317,468	2,733	47,416	293,068	17,859,414	674,780	457,981	236,011	0	1,368,772	191,855	19,420,041	0	19,420,041
24	Chiautla	056	58	Chila de la Sal	8,559,977	8,248,399	104,729	27,711	154,700	1,332	23,106	130,463	8,690,440	674,780	1,330,706	685,752	0	2,691,238	81,608	11,463,286	0	11,463,286
08	Libres	058	59	Chilchotla	59,638,050	57,467,266	729,653	193,062	1,077,809	9,280	160,980	181	59,638,231	674,780	582,652	300,258	0	1,557,690	2,982,548	64,178,469	0	64,178,469



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
23	Acatlán de Osorio	059	60	Chinantla	10,566,501	10,181,888	129,278	34,206	190,963	1,644	28,522	293,967	10,860,468	674,780	669,162	344,839	0	1,688,781	350,320	12,899,569	0	12,899,569
19	Huejotzingo	060	61	Domingo Arenas	18,663,561	17,984,221	228,343	60,418	337,297	2,904	50,378	220,895	18,884,456	674,780	404,853	208,632	0	1,288,265	604,734	20,777,455	0	20,777,455
27	Ajalpan	061	62	Eloxochitlán	48,425,821	46,663,154	592,475	156,766	875,176	7,535	130,715	0	48,425,821	674,780	463,415	238,812	0	1,377,007	129,841	49,932,669	0	49,932,669
22	Izúcar de Matamoros	062	63	Epatlán	13,884,866	13,379,466	169,877	44,949	250,934	2,161	37,479	543,112	14,427,978	681,913	464,132	239,181	0	1,385,226	187,222	16,000,426	0	16,000,426
09	Ciudad Serdán	063	64	Esperanza	29,223,377	28,159,666	357,539	94,603	528,140	4,547	78,882	1,040,106	30,263,483	798,250	468,250	241,303	0	1,507,803	615,829	32,387,115	0	32,387,115
01	Xicotepec	064	65	Francisco Z. Mena	37,237,514	35,882,094	455,590	120,547	672,975	5,794	100,514	1,067,659	38,305,173	804,700	521,342	268,663	0	1,594,705	537,158	40,437,036	0	40,437,036
09	Ciudad Serdán	065	66	General Felipe Angeles	38,699,069	37,290,450	473,471	125,278	699,389	6,022	104,459	293,318	38,992,387	674,780	616,954	317,935	0	1,609,669	1,728,226	42,330,282	0	42,330,282
23	Acatlán de Osorio	066	67	Guadalupe	19,409,134	18,702,654	237,465	62,832	350,772	3,020	52,391	164,320	19,573,454	674,780	419,195	216,024	0	1,309,999	570,060	21,453,513	0	21,453,513
08	Libres	067	68	Guadalupe Victoria	36,140,180	34,824,703	442,164	116,994	653,144	5,623	97,552	794,733	36,934,913	740,813	539,344	277,940	0	1,558,097	793,564	39,286,574	0	39,286,574
04	Cuautempan	068	69	Hermenegildo Galeana	27,792,619	26,780,987	340,034	89,971	502,282	4,325	75,020	263,195	28,055,814	674,780	411,372	211,992	0	1,298,144	1,049,409	30,403,367	0	30,403,367
01	Xicotepec	057	70	Honey	19,841,071	19,118,870	242,749	64,230	358,578	3,087	53,557	774,817	20,615,888	736,151	415,466	214,102	0	1,365,719	662,174	22,643,781	0	22,643,781
22	Izúcar de Matamoros	069	71	Huaquechula	58,209,480	56,090,695	712,175	188,438	1,051,991	9,058	157,123	2,073,386	60,282,866	1,040,123	756,130	389,656	0	2,185,909	1,771,251	64,240,026	0	64,240,026
25	Texepi de Rodríguez	070	72	Huatlatlauca	22,586,963	21,764,813	276,345	73,119	408,203	3,515	60,968	209,168	22,796,131	674,780	425,840	219,448	0	1,320,068	486,785	24,602,984	0	24,602,984
02	Huachucho	071	73	Huachucho	144,594,795	139,331,645	1,769,073	468,087	2,613,190	22,499	390,301	11,290,836	155,885,631	3,254,993	2,496,955	1,286,754	0	7,038,702	8,234,537	171,158,870	0	171,158,870
05	Zacapoxtla	072	74	Huehuetla	62,512,315	60,236,910	764,819	202,367	1,129,754	9,727	168,738	360,126	62,872,441	674,780	507,805	261,687	0	1,444,272	1,324,923	65,641,636	0	65,641,636
24	Chiautla	073	75	Huehuetlán El Chico	21,574,564	20,789,265	263,958	69,842	389,906	3,357	58,236	1,099,300	22,673,864	812,107	408,228	210,372	0	1,430,707	698,293	24,802,864	0	24,802,864
25	Texepi de Rodríguez	150	76	Huehuetlán El Grande	19,133,565	18,437,117	234,093	61,940	345,791	2,977	51,647	113,460	19,247,025	674,780	425,972	219,516	0	1,320,268	707,352	21,274,645	0	21,274,645
19	Huejotzingo	074	77	Huejotzingo	106,344,629	102,473,759	1,301,094	344,262	1,921,914	16,547	287,053	12,865,955	119,210,584	3,631,684	2,185,490	1,126,247	0	6,943,421	8,234,375	134,388,380	0	134,388,380
06	Teziutlán	075	78	Hueyapan	32,320,394	31,143,954	395,430	104,629	584,110	5,029	87,242	830,404	33,150,798	749,163	442,954	228,267	0	1,420,384	1,082,666	35,653,848	0	35,653,848
06	Teziutlán	076	79	Hueytamalco	52,593,122	50,678,769	643,461	170,256	950,489	8,184	141,963	2,419,027	55,012,149	1,133,292	720,625	371,359	0	2,225,276	1,729,038	58,966,463	0	58,966,463
05	Zacapoxtla	077	80	Hueytlalpan	25,932,820	24,988,883	317,280	83,951	468,671	4,035	70,000	233,065	26,165,885	674,780	429,550	221,360	0	1,325,690	461,201	27,952,776	0	27,952,776
04	Cuautempan	078	81	Huitzilán de Serdán	47,290,595	45,569,250	578,586	153,091	854,659	7,359	127,650	216,507	47,507,102	674,780	487,525	251,236	0	1,413,541	545,686	49,466,329	0	49,466,329



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
12	Tepeaca	079	82	Huitziltepec	13,475,608	12,985,105	164,870	43,624	243,538	2,097	36,374	302,630	13,778,238	674,780	433,922	223,612	0	1,332,314	334,311	15,444,863	0	15,444,863
24	Chiautla	081	83	Ixcamilpa de Guerrero	14,003,909	13,494,176	171,334	45,334	253,086	2,179	37,800	55,062	14,058,971	674,780	517,951	266,915	0	1,459,646	170,947	15,689,564	0	15,689,564
26	Tehuacán	082	84	Ixcaquixtla	19,559,044	18,847,109	239,299	63,317	353,481	3,043	52,795	680,060	20,239,104	713,970	404,453	208,426	0	1,326,849	582,336	22,148,289	0	22,148,289
03	Chignahuapan	083	85	Ixtacamaxitlán	68,425,145	65,934,517	837,161	221,508	1,236,614	10,647	184,698	938,029	69,363,174	774,356	671,778	346,187	0	1,792,321	733,011	71,888,506	0	71,888,506
05	Zacapoaxtla	084	86	Ixtepec	26,918,957	25,939,125	329,345	87,143	486,493	4,189	72,662	174,921	27,093,878	674,780	412,058	212,346	0	1,299,184	314,835	28,707,897	0	28,707,897
22	Izúcar de Matamoros	085	87	Izúcar de Matamoros	107,491,593	103,578,974	1,315,127	347,975	1,942,642	16,726	290,149	37,304,414	144,796,007	9,055,360	1,996,759	1,028,988	0	12,081,107	7,815,240	164,692,354	0	164,692,354
01	Xicotepetec	086	88	Jalpan	31,932,807	30,770,475	390,688	103,374	577,106	4,969	86,195	344,209	32,277,016	674,780	429,557	221,363	0	1,325,700	864,932	34,467,648	0	34,467,648
24	Chiautla	087	89	Jolalpan	36,054,257	34,741,907	441,113	116,716	651,591	5,610	97,320	276,360	36,330,617	674,780	446,153	229,916	0	1,350,849	801,369	38,482,835	0	38,482,835
05	Zacapoaxtla	088	90	Jonotla	18,121,885	17,462,260	221,716	58,665	327,508	2,820	48,916	156,338	18,278,223	674,780	490,283	252,657	0	1,417,720	196,133	19,892,076	0	19,892,076
01	Xicotepetec	089	91	Jopala	34,257,116	33,010,182	419,125	110,898	619,112	5,330	92,469	44,000	34,301,116	674,780	430,541	221,871	0	1,327,192	648,776	36,277,084	0	36,277,084
19	Huejotzingo	090	92	Juan C. Bonilla	30,386,515	29,280,467	371,770	98,368	549,160	4,728	82,022	4,141,084	34,527,599	1,545,123	639,489	329,547	0	2,514,159	1,212,655	38,254,413	0	38,254,413
02	Huauchinango	091	93	Juan Galindo	17,639,220	16,997,165	215,810	57,102	318,785	2,745	47,613	993,647	18,632,867	787,375	408,638	210,583	0	1,406,596	709,226	20,748,689	0	20,748,689
26	Tehuacán	092	94	Juan N. Méndez	17,750,300	17,104,201	217,170	57,462	320,792	2,762	47,913	366,739	18,117,039	674,780	449,594	231,689	0	1,356,063	131,980	19,605,082	0	19,605,082
08	Libres	093	95	Lafragua	24,278,727	23,394,998	297,043	78,596	438,777	3,778	65,535	65,813	24,344,540	674,780	406,234	209,344	0	1,290,358	979,885	26,614,783	0	26,614,783
08	Libres	094	96	Libres	56,073,355	54,032,324	686,040	181,523	1,013,386	8,725	151,357	5,209,914	61,283,269	1,800,735	935,003	481,834	0	3,217,572	2,441,554	66,942,395	0	66,942,395
25	Tepepe de Rodríguez	095	97	La Magdalena Tlatlaucatepec	7,305,959	7,040,027	89,386	23,651	132,037	1,137	19,721	9,370	7,315,329	674,780	2,648,048	1,364,616	0	4,687,444	502,794	12,505,567	0	12,505,567
11	Acatzingo	096	98	Mazapiltepec de Juárez	10,637,235	10,250,048	130,143	34,435	192,241	1,655	28,713	305,758	10,942,993	674,780	614,565	316,703	0	1,606,048	261,098	12,810,139	0	12,810,139
12	Tepeaca	097	99	Mixtla	9,592,781	9,243,609	117,365	31,054	173,366	1,493	25,894	178,931	9,771,712	674,780	705,027	363,321	0	1,743,128	159,365	11,674,205	0	11,674,205
26	Tehuacán	098	100	Molcaxac	18,357,154	17,688,967	224,594	59,426	331,760	2,856	49,551	143,966	18,501,120	674,780	415,741	214,244	0	1,304,765	632,576	20,438,461	0	20,438,461
01	Xicotepetec	100	101	Naupan	31,988,216	30,823,868	391,366	103,553	578,107	4,977	86,345	39,955	32,028,171	674,780	405,964	209,205	0	1,289,949	977,171	34,295,291	0	34,295,291



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
05	Zacapoxtla	101	102	Nauzontla	13,834,913	13,331,331	169,266	44,787	250,032	2,153	37,344	47,335	13,882,248	674,780	595,027	306,635	0	1,576,442	78,509	15,537,199	0	15,537,199
21	Atlixco	102	103	Nealtican	25,073,637	24,160,974	306,768	81,169	453,143	3,902	67,681	595,332	25,668,969	694,136	457,449	235,737	0	1,387,322	1,078,801	28,135,092	0	28,135,092
26	Tehuacán	103	104	Nicolás Bravo	16,754,605	16,144,749	204,987	54,239	302,798	2,607	45,225	145,626	16,900,231	674,780	416,096	214,426	0	1,305,302	706,954	18,912,487	0	18,912,487
11	Acatzingo	104	105	Nopalucan	46,114,036	44,435,518	564,191	149,282	833,396	7,175	124,474	2,143,165	48,257,201	1,056,457	834,261	429,919	0	2,320,637	2,877,982	53,455,820	0	53,455,820
08	Libres	105	106	Ocoatepec	15,866,292	15,288,770	194,119	51,363	286,744	2,469	42,827	467,447	16,333,739	674,780	458,193	236,120	0	1,369,093	592,001	18,294,833	0	18,294,833
21	Atlixco	106	107	Ocoyucan	56,231,285	54,184,504	687,973	182,034	1,016,240	8,750	151,784	27,568,555	83,799,840	6,836,844	1,058,325	545,386	0	8,440,555	5,761,556	98,001,951	0	98,001,951
05	Zacapoxtla	107	108	Olintla	46,719,791	45,019,222	571,602	151,243	844,344	7,270	126,110	230,426	46,950,217	674,780	428,871	221,010	0	1,324,661	492,023	48,766,901	0	48,766,901
08	Libres	108	109	Oriental	32,369,437	31,191,212	396,030	104,787	584,997	5,037	87,374	2,101,416	34,470,853	1,057,335	560,925	289,061	0	1,907,321	1,247,402	37,625,576	0	37,625,576
01	Xicotepec	109	110	Pahuatlán	52,535,629	50,623,369	642,757	170,070	949,450	8,175	141,808	357,762	52,893,391	674,780	568,205	292,813	0	1,535,798	1,453,731	55,882,920	0	55,882,920
10	Tecamachalco	110	111	Palmar de Bravo	94,001,984	90,580,377	1,150,086	304,306	1,698,851	14,627	253,737	6,302,408	100,304,392	2,062,006	1,232,626	635,208	0	3,929,840	3,015,908	107,250,140	0	107,250,140
01	Xicotepec	111	112	Pantepec	48,541,794	46,774,906	593,894	157,141	877,272	7,553	131,028	1,174,660	49,716,454	829,747	534,494	275,440	0	1,639,681	425,849	51,781,984	0	51,781,984
23	Acatlán de Osorio	112	113	Petalcingo	26,566,331	25,599,335	325,031	86,001	480,120	4,134	71,710	783,440	27,349,771	738,169	406,132	209,292	0	1,353,593	729,366	29,432,730	0	29,432,730
23	Acatlán de Osorio	113	114	Piaxtla	13,991,279	13,482,007	171,179	45,293	252,857	2,177	37,766	604,745	14,596,024	696,340	480,234	247,478	0	1,424,052	296,362	16,316,438	0	16,316,438
15	Puebla Capital	114	115	Puebla	1,501,725,609	1,447,063,833	18,373,155	4,861,437	27,139,941	233,672	4,053,571	1,303,580,976	2,805,306,585	297,602,611	40,382,008	20,810,027	0	358,794,646	205,385,539	3,369,486,770	0	3,369,486,770
10	Tecamachalco	115	116	Quecholac	97,895,213	94,331,894	1,197,718	316,910	1,769,212	15,233	264,246	1,687,524	99,582,737	958,352	1,413,386	728,359	0	3,100,097	3,219,626	105,902,460	0	105,902,460
08	Libres	116	117	Quimixtlán	69,901,712	67,357,338	855,226	226,288	1,263,299	10,877	188,684	36,415	69,938,127	674,780	620,265	319,641	0	1,614,686	3,270,013	74,822,826	0	74,822,826
11	Acatzingo	117	118	Rafael Lara Grajales	22,640,186	21,816,098	276,996	73,292	409,165	3,523	61,112	1,941,829	24,582,015	1,009,328	487,936	251,448	0	1,748,712	615,549	26,946,276	0	26,946,276
12	Tepeaca	118	119	Los Reyes de Juárez	45,956,376	44,283,595	562,262	148,772	830,547	7,151	124,049	91,889	46,048,265	674,780	773,398	398,555	0	1,846,733	1,580,827	49,475,825	0	49,475,825
18	Cholula	119	120	San Andrés Cholula	145,119,032	139,836,800	1,775,487	469,784	2,622,664	22,581	391,716	151,091,908	296,210,940	34,984,189	3,696,716	1,905,026	0	40,585,931	31,160,583	367,957,454	0	367,957,454
27	Ajalpan	120	121	San Antonio Cañada	16,739,745	16,130,430	204,806	54,190	302,529	2,605	45,185	299	16,740,044	674,780	429,869	221,524	0	1,326,173	326,904	18,393,121	0	18,393,121
25	Tepeji de Rodríguez	121	122	San Diego La Mesa Tochimilzingo	9,387,196	9,045,508	114,849	30,389	169,650	1,461	25,339	64,459	9,451,655	674,780	1,377,668	709,952	0	2,762,400	234,407	12,448,462	0	12,448,462
20	San Martín Texmelucan	122	123	San Felipe Teotlalcingo	21,153,636	20,383,659	258,808	68,479	382,299	3,292	57,099	116,569	21,270,205	674,780	418,673	215,754	0	1,309,207	722,535	23,301,947	0	23,301,947



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Recaudación 100% Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
04	Cuauteman	123	124	San Felipe Tepatlán	18,010,069	17,354,515	220,348	58,303	325,487	2,802	48,614	63,931	18,074,000	674,780	541,647	279,126	0	1,495,553	327,435	19,896,988	0	19,896,988
27	Ajalpan	124	125	San Gabriel Chilac	30,159,256	29,061,480	368,989	97,633	545,053	4,693	81,408	768,261	30,927,517	734,616	487,970	251,465	0	1,474,051	1,074,566	33,476,134	0	33,476,134
21	Atlixco	125	126	San Gregorio Atzompa	15,074,855	14,526,141	184,436	48,801	272,440	2,346	40,691	738,351	15,813,206	727,615	407,718	210,109	0	1,345,442	786,673	17,945,321	0	17,945,321
21	Atlixco	126	127	San Jerónimo Tecuaniapan	17,493,253	16,856,510	214,025	56,630	316,147	2,722	47,219	74,791	17,568,044	674,780	416,809	214,794	0	1,306,383	497,969	19,372,396	0	19,372,396
23	Acatlán de Osorio	127	128	San Jerónimo Xayacatlán	14,707,264	14,171,930	179,939	47,611	265,797	2,288	39,699	905,522	15,612,786	766,747	560,579	288,883	0	1,616,209	180,021	17,409,016	0	17,409,016
11	Acatzingo	128	129	San José Chiapa	19,274,043	18,572,481	235,812	62,395	348,330	2,999	52,026	2,414,935	21,688,978	1,120,074	413,060	212,862	0	1,745,996	971,298	24,406,272	0	24,406,272
27	Ajalpan	129	130	San José Miahuatlán	30,175,976	29,077,592	369,194	97,687	545,355	4,695	81,453	356,347	30,532,323	674,780	456,583	235,291	0	1,366,654	870,893	32,769,870	0	32,769,870
09	Ciudad Serdán	130	131	San Juan Atenco	13,328,519	12,843,370	163,070	43,148	240,880	2,074	35,977	35,971	13,364,490	674,780	560,795	288,994	0	1,524,569	330,755	15,219,814	0	15,219,814
25	Tepexi de Rodríguez	131	132	San Juan Atzompa	8,490,765	8,181,707	103,882	27,487	153,449	1,321	22,919	119,346	8,610,111	674,780	1,778,291	916,405	0	3,369,476	185,363	12,164,950	0	12,164,950
20	San Martín Texmelucan	132	133	San Martín Texmelucan	165,640,533	159,611,333	2,026,561	536,217	2,993,539	25,774	447,109	42,289,452	207,929,985	10,191,304	3,727,408	1,920,842	0	15,839,554	18,617,439	242,386,978	0	242,386,978
25	Tepexi de Rodríguez	133	134	San Martín Totoltepec	7,660,272	7,381,444	93,721	24,798	138,440	1,192	20,677	83,317	7,743,589	674,780	2,489,272	1,282,794	0	4,446,846	22,383	12,212,818	0	12,212,818
20	San Martín Texmelucan	134	135	San Matías Tlalancaleca	33,503,404	32,283,904	409,904	108,458	605,490	5,213	90,435	704,685	34,208,089	719,734	582,093	299,969	0	1,601,796	1,031,261	36,841,146	0	36,841,146
23	Acatlán de Osorio	135	136	San Miguel bitlán	8,129,343	7,833,440	99,460	26,317	146,918	1,265	21,943	101,626	8,230,969	674,780	3,265,687	1,682,904	0	5,623,371	178,074	14,032,414	0	14,032,414
19	Huejotzingo	136	137	San Miguel Xoxtla	18,226,355	17,562,928	222,994	59,003	329,396	2,836	49,198	6,699,897	24,926,252	2,157,066	434,681	224,004	0	2,815,751	1,193,297	28,935,300	0	28,935,300
11	Acatzingo	137	138	San Nicolás Buenos Aires	22,975,984	22,139,673	281,104	74,379	415,234	3,575	62,019	324,894	23,300,878	674,780	413,233	212,951	0	1,300,964	1,144,577	25,746,419	0	25,746,419
22	Izúcar de Matamoros	138	139	San Nicolás de los Ranchos	29,342,472	28,274,427	358,996	94,988	530,292	4,566	79,203	330,811	29,673,283	674,780	426,368	219,720	0	1,320,868	1,122,961	32,117,112	0	32,117,112
23	Acatlán de Osorio	139	140	San Pablo Anicano	12,723,351	12,260,230	155,666	41,188	229,943	1,980	34,344	426,677	13,150,028	674,780	544,916	280,811	0	1,500,507	161,637	14,812,172	0	14,812,172
18	Cholula	140	141	San Pedro Cholula	140,334,723	135,226,636	1,716,953	454,296	2,536,200	21,836	378,802	76,403,031	216,737,754	17,964,787	3,315,827	1,708,742	0	22,989,356	24,116,657	263,843,767	0	263,843,767
23	Acatlán de Osorio	141	142	San Pedro Yeloixtlahuaca	12,340,188	11,891,014	150,978	39,948	223,018	1,920	33,310	497,076	12,837,264	674,780	573,817	295,705	0	1,544,302	193,389	14,574,955	0	14,574,955
11	Acatzingo	142	143	San Salvador El Seco	51,963,994	50,072,540	635,764	168,220	939,119	8,086	140,265	1,454,543	53,418,537	895,263	786,996	405,562	0	2,087,821	1,640,525	57,146,883	0	57,146,883
20	San Martín Texmelucan	143	144	San Salvador El Verde	43,661,538	42,072,287	534,186	141,343	789,073	6,794	117,855	774,141	44,435,679	735,993	881,410	454,216	0	2,071,619	1,405,690	47,912,988	0	47,912,988
10	Tecamachalco	144	145	San Salvador Huixcolotla	26,929,147	25,948,945	329,470	87,176	486,677	4,190	72,689	703,285	27,632,432	719,406	502,579	258,994	0	1,480,979	1,314,831	30,428,242	0	30,428,242



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
27	Ajalpan	145	146	San Sebastián Tlacotepec	53,969,400	52,004,951	660,299	174,712	975,362	8,398	145,678	197,529	54,166,929	674,780	444,473	229,050	0	1,348,303	995,894	56,511,126	0	56,511,126
25	Tepexi de Rodríguez	146	147	Santa Catarina Tlaltempan	7,943,296	7,654,166	97,184	25,714	143,555	1,236	21,441	105,561	8,048,857	674,780	2,302,451	1,186,520	0	4,163,751	73,109	12,285,717	0	12,285,717
25	Tepexi de Rodríguez	147	148	Santa Inés Ahuatempan	19,436,677	18,729,196	237,802	62,921	351,269	3,024	52,465	355,473	19,792,150	674,780	421,172	217,042	0	1,312,994	259,549	21,364,693	0	21,364,693
21	Atlixco	148	149	Santa Isabel Cholula	23,075,329	22,235,402	282,320	74,700	417,029	3,591	62,287	888,025	23,963,354	762,651	423,201	218,088	0	1,403,940	901,317	26,268,611	0	26,268,611
26	Tehuacán	149	150	Santiago Miahuatlán	42,400,167	40,856,830	518,753	137,259	766,277	6,598	114,450	3,067,913	45,468,080	1,288,474	779,729	401,817	0	2,470,020	1,558,326	49,496,426	0	49,496,426
12	Tepeaca	151	151	Santo Tomás Hueyotlipán	18,655,017	17,975,987	228,238	60,391	337,143	2,903	50,355	796,922	19,451,939	741,325	405,985	209,216	0	1,356,526	896,772	21,705,237	0	21,705,237
11	Acatzingo	152	152	Soitepec	31,846,707	30,687,509	389,635	103,095	575,550	4,955	85,963	824,244	32,670,951	747,721	436,889	225,142	0	1,409,752	915,113	34,995,816	0	34,995,816
17	Amozoc	153	153	Tecali de Herrera	33,489,389	32,270,399	409,732	108,413	605,237	5,211	90,397	3,913,615	37,403,004	1,490,724	636,200	327,852	0	2,454,776	1,207,210	41,064,990	0	41,064,990
10	Tecamachalco	154	154	Tecamachalco	100,403,490	96,748,872	1,228,406	325,030	1,814,542	15,623	271,017	4,737,589	105,141,079	1,687,778	1,948,647	1,004,194	0	4,640,619	4,420,831	114,202,529	0	114,202,529
23	Acatlán de Osorio	155	155	Tecomatlán	15,760,976	15,187,288	192,831	51,022	284,840	2,452	42,543	1,172,640	16,933,616	829,274	413,520	213,099	0	1,455,893	930,767	19,320,276	0	19,320,276
26	Tehuacán	156	156	Tehuacán	349,543,063	336,819,936	4,276,553	1,131,553	6,317,118	54,390	943,513	88,503,143	438,046,206	20,722,047	7,815,967	4,027,796	0	32,565,810	43,872,579	514,484,595	0	514,484,595
23	Acatlán de Osorio	157	157	Tehuiztingo	24,521,018	23,628,470	300,007	79,380	443,156	3,816	66,189	250,558	24,771,576	674,780	437,429	225,420	0	1,337,629	779,576	26,888,781	0	26,888,781
06	Teziutlán	158	158	Tenampulco	22,048,097	21,245,561	269,752	71,375	398,464	3,431	59,514	218,747	22,266,844	674,780	414,677	213,695	0	1,303,152	371,050	23,941,046	0	23,941,046
25	Tepexi de Rodríguez	159	159	Teopantlán	17,305,127	16,675,232	211,723	56,021	312,747	2,693	46,711	9,560	17,314,687	674,780	537,616	277,049	0	1,489,445	581,613	19,385,745	0	19,385,745
24	Chiautla	160	160	Teotlalco	12,336,211	11,887,181	150,930	39,935	222,946	1,920	33,299	33,403	12,369,614	674,780	551,883	284,402	0	1,511,065	151,353	14,032,032	0	14,032,032
26	Tehuacán	161	161	Tepanco de López	34,867,843	33,598,678	426,597	112,875	630,149	5,426	94,118	1,452,840	36,320,683	894,864	607,211	312,913	0	1,814,988	1,252,920	39,388,591	0	39,388,591
04	Cuautempan	162	162	Tepango de Rodríguez	18,239,575	17,575,666	223,156	59,046	329,635	2,838	49,234	129,042	18,368,617	674,780	510,981	263,323	0	1,449,084	632,959	20,450,660	0	20,450,660
17	Amozoc	163	163	Tepatlaxco de Hidalgo	25,411,832	24,486,859	310,906	82,264	459,255	3,954	68,594	1,020,622	26,432,454	793,689	540,676	278,626	0	1,612,991	1,138,631	29,184,076	0	29,184,076
12	Tepeaca	164	164	Tepeaca	110,755,373	106,723,954	1,355,058	358,541	2,001,627	17,234	298,959	13,060,024	123,815,397	3,678,096	2,031,265	1,046,770	0	6,756,131	8,229,004	138,800,532	0	138,800,532
22	Izúcar de Matamoros	165	165	Tepemaxalco	10,177,269	9,806,823	124,516	32,946	183,929	1,584	27,471	2	10,177,271	674,780	1,436,212	740,122	0	2,851,114	298,427	13,326,812	0	13,326,812
22	Izúcar de Matamoros	166	166	Tepeojuma	20,805,178	20,047,884	254,545	67,351	376,002	3,237	56,159	638,677	21,443,855	704,283	404,689	208,548	0	1,317,520	486,652	23,248,027	0	23,248,027
04	Cuautempan	167	167	Tepeztintla	35,892,079	34,585,631	439,129	116,191	648,660	5,585	96,883	226,357	36,118,436	674,779	412,496	212,571	0	1,299,846	1,108,841	38,527,123	0	38,527,123



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
22	Izúcar de Matamoros	168	168	Tepecco	17,826,740	17,177,859	218,105	57,709	322,174	2,774	48,119	237,403	18,064,143	674,779	406,979	209,728	0	1,291,486	424,314	19,779,943	0	19,779,943
25	Tepexi de Rodríguez	169	169	Tepexi de Rodríguez	44,712,724	43,085,211	547,047	144,746	808,071	6,957	120,692	981,683	45,694,407	784,573	609,518	314,102	0	1,708,193	1,374,115	48,776,715	0	48,776,715
08	Libres	170	170	Tepeyahualco	38,250,715	36,858,415	467,986	123,827	691,286	5,952	103,249	638,992	38,889,707	704,356	547,297	282,038	0	1,533,691	1,641,233	42,064,631	0	42,064,631
12	Tepeaca	171	171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	10,587,346	10,201,974	129,533	34,274	191,340	1,647	28,578	48,270	10,635,616	674,779	536,236	276,338	0	1,487,353	470,349	12,593,318	0	12,593,318
03	Chignahuapan	172	172	Tetela de Ocampo	61,769,925	59,521,542	755,736	199,964	1,116,337	9,612	166,734	2,318,827	64,088,752	1,109,328	712,336	367,088	0	2,188,752	1,298,733	67,576,237	0	67,576,237
06	Teziutlán	173	173	Tetelas de Ávila Castillo	13,723,402	13,223,880	167,902	44,426	248,016	2,135	37,043	1,594,459	15,317,861	928,014	415,962	214,357	0	1,558,333	529,102	17,405,296	0	17,405,296
06	Teziutlán	174	174	Teziutlán	109,852,593	105,854,035	1,344,013	355,619	1,985,311	17,093	296,522	38,564,077	148,416,670	9,342,399	2,488,350	1,282,319	0	13,113,068	6,448,635	167,978,373	0	167,978,373
21	Atlixco	175	175	Tianguismanalco	30,097,566	29,002,035	368,235	97,433	543,938	4,683	81,242	462,810	30,560,376	674,779	462,961	238,577	0	1,376,317	1,168,405	33,105,098	0	33,105,098
22	Izúcar de Matamoros	176	176	Tilapa	18,409,422	17,739,331	225,234	59,596	332,704	2,865	49,692	801,726	19,211,148	742,449	407,679	210,089	0	1,360,217	590,909	21,162,274	0	21,162,274
26	Tehuacán	177	177	Tlaxotepec de Benito Juárez	99,551,136	95,927,544	1,217,978	322,270	1,799,138	15,490	268,716	2,881,258	102,432,394	1,243,834	1,337,932	689,475	0	3,271,241	3,972,407	109,676,042	0	109,676,042
01	Xicotepec	178	178	Tlaxiotepec	49,282,335	47,488,493	602,954	159,538	890,655	7,668	133,027	332,994	49,615,329	674,779	488,364	251,668	0	1,414,811	1,065,271	52,095,411	0	52,095,411
09	Ciudad Serdán	179	179	Tlachichuca	65,243,694	62,868,868	798,237	211,209	1,179,117	10,152	176,111	206,483	65,450,177	674,779	809,094	416,950	0	1,900,823	1,934,614	69,285,614	0	69,285,614
20	San Martín Texmelucan	180	180	Tlahuapan	58,986,701	56,839,627	721,684	190,954	1,066,037	9,178	159,221	588,750	59,575,451	692,595	1,032,634	532,146	0	2,257,375	2,198,693	64,031,519	0	64,031,519
19	Huejotzingo	181	181	Tlaltenango	15,427,149	14,865,612	188,746	49,941	278,807	2,401	41,642	532,101	15,959,250	679,334	407,643	210,070	0	1,297,047	613,498	17,869,795	0	17,869,795
12	Tepeaca	182	182	Tlanebantla	14,028,699	13,518,064	171,637	45,414	253,534	2,183	37,867	287,652	14,316,351	674,779	446,090	229,883	0	1,350,752	414,458	16,081,561	0	16,081,561
02	Huauclilla	183	183	Tlaola	58,116,540	56,001,138	711,038	188,137	1,050,311	9,043	156,873	308,652	58,425,192	674,779	571,343	294,430	0	1,540,552	1,258,394	61,224,138	0	61,224,138
01	Xicotepec	184	184	Tlapacoya	23,229,885	22,384,332	284,211	75,201	419,822	3,615	62,704	80,485	23,310,370	674,779	419,701	216,284	0	1,310,764	274,377	24,895,511	0	24,895,511
22	Izúcar de Matamoros	185	185	Tlapanalá	21,964,879	21,165,373	268,734	71,105	396,960	3,418	59,289	705,087	22,669,966	719,827	412,266	212,453	0	1,344,546	552,532	24,567,044	0	24,567,044
07	Tlatlaucuiltepec	186	186	Tlatlaucuiltepec	95,063,675	91,603,423	1,163,075	307,743	1,718,039	14,792	256,603	9,420,473	104,484,148	2,807,693	1,357,015	699,310	0	4,864,018	3,688,100	113,036,266	0	113,036,266
01	Xicotepec	187	187	Tlaxco	19,085,420	18,390,724	233,504	61,784	344,921	2,970	51,517	74,535	19,159,955	674,779	464,549	239,396	0	1,378,724	434,716	20,973,395	0	20,973,395
22	Izúcar de Matamoros	188	188	Tochimilco	47,832,081	46,091,026	585,211	154,844	864,445	7,443	129,112	626,831	48,458,912	701,509	549,511	283,179	0	1,534,199	943,869	50,936,980	0	50,936,980
12	Tepeaca	189	189	Tochtepec	33,344,341	32,130,630	407,958	107,943	602,616	5,188	90,006	1,888,584	35,232,925	1,006,435	612,033	315,399	0	1,933,867	1,558,769	38,725,561	0	38,725,561



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
23	Acatlán de Osorio	190	190	Tototepic de Guerrero	8,918,529	8,593,901	109,115	28,871	161,180	1,388	24,074	323,967	9,242,496	674,779	1,469,900	757,482	0	2,902,161	253,544	12,398,201	0	12,398,201
23	Acatlán de Osorio	191	191	Tulcingo	21,815,962	21,021,876	266,912	70,623	394,269	3,395	58,887	1,366,747	23,182,709	874,710	408,906	210,721	0	1,494,337	484,675	25,161,721	0	25,161,721
05	Zacapoaxtla	192	192	Tuzamapan de Galeana	21,051,758	20,285,489	257,562	68,149	380,458	3,276	56,824	198,331	21,250,089	674,779	430,216	221,703	0	1,326,698	304,536	22,881,323	0	22,881,323
25	Tepexi de Rodríguez	193	193	Tzicatlacoyan	19,701,274	18,984,161	241,039	63,778	356,051	3,066	53,179	202,668	19,903,942	674,779	418,768	215,803	0	1,309,350	473,388	21,686,680	0	21,686,680
01	Xicotepec	194	194	Venustiano Carranza	45,912,721	44,241,530	561,728	148,630	829,758	7,144	123,931	876,117	46,788,838	759,862	737,860	380,241	0	1,877,963	2,330,481	50,997,282	0	50,997,282
27	Ajalpan	195	195	Vicente Guerrero	75,156,307	72,420,668	919,515	243,299	1,358,263	11,694	202,868	445,870	75,602,177	674,779	698,213	359,810	0	1,732,802	1,753,162	79,088,141	0	79,088,141
23	Acatlán de Osorio	196	196	Xayacatlán de Bravo	9,224,954	8,889,172	112,865	29,863	166,718	1,435	24,901	134,401	9,359,355	674,779	1,127,369	580,966	0	2,383,114	131,552	11,874,021	0	11,874,021
01	Xicotepec	197	197	Xicotepec	118,526,047	114,211,782	1,450,130	383,696	2,142,062	18,443	319,934	10,337,843	128,863,890	3,027,083	1,944,398	1,002,005	0	5,973,486	3,075,207	137,912,583	0	137,912,583
24	Chiautla	198	198	Xicotlán	8,911,207	8,586,844	109,026	28,848	161,048	1,387	24,054	100,906	9,012,113	674,779	1,335,538	688,242	0	2,698,559	181,305	11,891,977	0	11,891,977
07	Tlatlauiquepec	199	199	Xiutetelco	67,883,890	65,412,963	830,539	219,756	1,226,832	10,563	183,237	1,433,504	69,317,394	890,337	1,064,608	548,624	0	2,503,569	2,409,773	74,230,736	0	74,230,736
03	Chignahuapan	200	200	Xochiapulco	15,198,996	14,645,763	185,955	49,203	274,684	2,365	41,026	252,651	15,451,647	674,779	579,155	298,455	0	1,552,389	150,173	17,154,209	0	17,154,209
25	Tepexi de Rodríguez	201	201	Xochitlaxtepec	12,131,088	11,689,525	148,420	39,271	219,239	1,888	32,745	149,296	12,280,384	674,779	587,546	302,779	0	1,565,104	239,158	14,084,646	0	14,084,646
04	Cuautempan	202	202	Xochitlán de Vicente Suárez	40,392,399	38,922,143	494,189	130,760	729,992	6,285	109,030	208,772	40,601,171	674,779	442,193	227,875	0	1,344,847	777,776	42,723,794	0	42,723,794
26	Tehuacán	203	203	Xochitlán Todos Santos	19,762,768	19,043,417	241,791	63,977	357,163	3,075	53,345	728,705	20,491,473	725,356	409,679	211,119	0	1,346,154	644,925	22,482,552	0	22,482,552
06	Texiutlán	204	204	Yaonáhuac	19,121,015	18,425,023	233,940	61,899	345,565	2,975	51,613	180,774	19,301,789	674,779	405,031	208,724	0	1,288,534	272,371	20,862,694	0	20,862,694
10	Tecamachalco	205	205	Yehualtepec	41,905,136	40,379,816	512,697	135,657	757,331	6,521	113,114	832,116	42,737,252	749,563	694,636	357,966	0	1,802,165	2,412,753	46,952,170	0	46,952,170
25	Tepexi de Rodríguez	206	206	Zacapa	15,932,632	15,352,694	194,931	51,578	287,943	2,479	43,007	173,105	16,105,737	674,779	479,119	246,904	0	1,400,802	460,035	17,966,574	0	17,966,574
05	Zacapoaxtla	207	207	Zacapoaxtla	102,500,672	98,769,718	1,254,064	331,819	1,852,444	15,949	276,678	6,194,903	108,695,575	2,036,295	1,410,934	727,096	0	4,174,325	2,927,513	115,797,413	0	115,797,413
02	Huauclilla	208	208	Zacatlán	125,579,983	121,008,957	1,536,433	406,532	2,269,545	19,541	338,975	35,612,068	161,192,051	8,669,723	2,104,307	1,084,411	0	11,858,441	5,988,069	179,038,561	0	179,038,561
26	Tehuacán	209	209	Zapotitlán	21,968,253	21,168,625	268,775	71,116	397,021	3,418	59,298	16,140	21,984,393	674,779	404,191	208,292	0	1,287,262	560,898	23,832,553	0	23,832,553
04	Cuautempan	210	210	Zapotitlán de Méndez	20,368,567	19,627,166	249,203	65,938	368,111	3,169	54,980	215,995	20,584,562	674,779	436,948	225,172	0	1,336,899	431,144	22,352,605	0	22,352,605
07	Tlatlauiquepec	211	211	Zaragoza	26,459,830	25,496,712	323,728	85,656	478,195	4,117	71,422	4,069,180	30,529,010	1,527,926	501,904	258,646	0	2,288,476	1,367,282	34,184,768	0	34,184,768



Microregión	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEKH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)
03	Chignahuapan	212	Zautla	49,277,795	47,484,118	602,899	159,523	890,573	7,668	133,014	930,756	50,208,551	772,652	576,972	297,331	0	1,646,955	1,583,748	53,439,254	0	53,439,254
01	Xicotepec	213	Zihuateutla	30,122,012	29,025,590	368,535	97,511	544,381	4,687	81,308	251,419	30,373,431	674,779	428,561	220,850	0	1,324,190	430,082	32,127,703	0	32,127,703
27	Ajalpan	214	Zinacatepec	33,771,772	32,542,503	413,188	109,326	610,341	5,255	91,159	2,671,417	36,443,189	1,193,650	531,310	273,799	0	1,998,759	1,428,853	39,870,801	0	39,870,801
04	Cuatempán	215	Zongozotla	18,833,771	18,148,235	230,426	60,968	340,374	2,930	50,838	244,118	19,077,889	674,779	485,303	250,090	0	1,410,172	200,751	20,688,812	0	20,688,812
05	Zacapoaxtla	216	Zoquiapan	14,348,963	13,826,670	175,556	46,450	259,323	2,232	38,732	149,972	14,498,935	674,779	756,370	389,779	0	1,820,928	275,542	16,595,405	0	16,595,405
27	Ajalpan	217	Zoquián	70,566,757	67,998,179	863,363	228,441	1,275,319	10,978	190,477	133,883	70,700,640	674,779	569,407	293,431	0	1,537,617	2,131,706	74,369,963	0	74,369,963

## 2. FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Municipio	Importe
<b>Total</b>	<b>22,059,648</b>
<b>I. Gasto Federalizado</b>	<b>22,059,648</b>
Acateno	558,357
Francisco Z. Mena	10,359,794
Hueytamalco	259,998
Jalpan	615,931
Pantepec	2,378,291
Tenampulco	34,489
Tlacuilotepec	3,882
Venustiano Carranza	7,421,890



Municipio	Importe
Xicotepec	381,869
Zihuateutla	45,147

**Nota:** Las presentes cantidades son de carácter informativo, toda vez que la radicación de los recursos está sujeta al cálculo de distribución que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la recaudación mensual del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2026.

### 3. TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES

#### a. Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>					<b>7,356,787,658</b>	<b>735,678,766</b>	<b>735,678,766</b>	<b>735,678,766</b>	<b>735,678,766</b>	<b>735,678,766</b>	<b>735,678,766</b>	<b>735,678,766</b>	<b>735,678,766</b>	<b>735,678,766</b>	<b>735,678,764</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
17	Amozoc	001	1	I002	Acajete	87,646,982	8,764,698	8,764,698	8,764,698	8,764,698	8,764,698	8,764,698	8,764,698	8,764,698	8,764,700	0	0
06	Teziutlán	002	2	I002	Acateno	15,849,093	1,584,909	1,584,909	1,584,909	1,584,909	1,584,909	1,584,909	1,584,909	1,584,909	1,584,912	0	0
23	Acatlán de Osorio	003	3	I002	Acatlán	52,090,119	5,209,012	5,209,012	5,209,012	5,209,012	5,209,012	5,209,012	5,209,012	5,209,012	5,209,011	0	0
11	Acatzingo	004	4	I002	Acatzingo	69,179,782	6,917,978	6,917,978	6,917,978	6,917,978	6,917,978	6,917,978	6,917,978	6,917,978	6,917,980	0	0
22	Izúcar de Matamoros	005	5	I002	Acteopan	10,564,836	1,056,484	1,056,484	1,056,484	1,056,484	1,056,484	1,056,484	1,056,484	1,056,484	1,056,480	0	0
04	Cuautempan	006	6	I002	Ahuacatlán	36,030,505	3,603,051	3,603,051	3,603,051	3,603,051	3,603,051	3,603,051	3,603,051	3,603,051	3,603,046	0	0
25	Tepexi de Rodríguez	007	7	I002	Ahuatlán	12,451,737	1,245,174	1,245,174	1,245,174	1,245,174	1,245,174	1,245,174	1,245,174	1,245,174	1,245,171	0	0
02	Huachinango	008	8	I002	Ahuazotepec	13,142,904	1,314,290	1,314,290	1,314,290	1,314,290	1,314,290	1,314,290	1,314,290	1,314,290	1,314,294	0	0
23	Acatlán de Osorio	009	9	I002	Ahuehuetlilla	8,577,309	857,731	857,731	857,731	857,731	857,731	857,731	857,731	857,731	857,730	0	0
27	Ajalpan	010	10	I002	Ajalpan	176,363,958	17,636,396	17,636,396	17,636,396	17,636,396	17,636,396	17,636,396	17,636,396	17,636,396	17,636,394	0	0
24	Chiautla	011	11	I002	Albino Zertuche	7,688,329	768,833	768,833	768,833	768,833	768,833	768,833	768,833	768,833	768,832	0	0
09	Ciudad Serdán	012	12	I002	Aljojuca	16,359,615	1,635,962	1,635,962	1,635,962	1,635,962	1,635,962	1,635,962	1,635,962	1,635,962	1,635,957	0	0
27	Ajalpan	013	13	I002	Altepexi	27,882,102	2,788,210	2,788,210	2,788,210	2,788,210	2,788,210	2,788,210	2,788,210	2,788,210	2,788,212	0	0
04	Cuautempan	014	14	I002	Amixtlán	14,535,561	1,453,556	1,453,556	1,453,556	1,453,556	1,453,556	1,453,556	1,453,556	1,453,556	1,453,557	0	0
17	Amozoc	015	15	I002	Amozoc	74,384,529	7,438,453	7,438,453	7,438,453	7,438,453	7,438,453	7,438,453	7,438,453	7,438,453	7,438,452	0	0
03	Chignahuapan	016	16	I002	Aquixtla	14,724,501	1,472,450	1,472,450	1,472,450	1,472,450	1,472,450	1,472,450	1,472,450	1,472,450	1,472,451	0	0
06	Teziutlán	017	17	I002	Atempan	56,462,620	5,646,262	5,646,262	5,646,262	5,646,262	5,646,262	5,646,262	5,646,262	5,646,262	5,646,262	0	0
26	Tehuacán	018	18	I002	Atexcal	12,296,274	1,229,627	1,229,627	1,229,627	1,229,627	1,229,627	1,229,627	1,229,627	1,229,627	1,229,631	0	0
21	Atlixco	019	19	I002	Atlixco	103,945,496	10,394,550	10,394,550	10,394,550	10,394,550	10,394,550	10,394,550	10,394,550	10,394,550	10,394,546	0	0
12	Tepeaca	020	20	I002	Atoyatempan	11,743,541	1,174,354	1,174,354	1,174,354	1,174,354	1,174,354	1,174,354	1,174,354	1,174,354	1,174,355	0	0



Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
22	Izúcar de Matamoros	021	21	I002	Atzala	<b>5,710,862</b>	571,086	571,086	571,086	571,086	571,086	571,086	571,086	571,086	571,088	0	0
22	Izúcar de Matamoros	022	22	I002	Atzitzihuacán	<b>28,966,524</b>	2,896,652	2,896,652	2,896,652	2,896,652	2,896,652	2,896,652	2,896,652	2,896,652	2,896,656	0	0
09	Ciudad Serdán	023	23	I002	Atzitzintla	<b>25,948,231</b>	2,594,823	2,594,823	2,594,823	2,594,823	2,594,823	2,594,823	2,594,823	2,594,823	2,594,824	0	0
23	Acatlán de Osorio	024	24	I002	Axutla	<b>7,910,293</b>	791,029	791,029	791,029	791,029	791,029	791,029	791,029	791,029	791,032	0	0
06	Tezuitán	025	25	I002	Ayotoxco de Guerrero	<b>16,042,154</b>	1,604,215	1,604,215	1,604,215	1,604,215	1,604,215	1,604,215	1,604,215	1,604,215	1,604,219	0	0
19	Huejotzingo	026	26	I002	Calpan	<b>28,040,311</b>	2,804,031	2,804,031	2,804,031	2,804,031	2,804,031	2,804,031	2,804,031	2,804,031	2,804,032	0	0
26	Tehuacán	027	27	I002	Caltepec	<b>13,457,057</b>	1,345,706	1,345,706	1,345,706	1,345,706	1,345,706	1,345,706	1,345,706	1,345,706	1,345,703	0	0
04	Cuautempan	028	28	I002	Camocuautila	<b>9,759,141</b>	975,914	975,914	975,914	975,914	975,914	975,914	975,914	975,914	975,915	0	0
05	Zacapoaxtla	029	29	I002	Caxhuacan	<b>13,081,339</b>	1,308,134	1,308,134	1,308,134	1,308,134	1,308,134	1,308,134	1,308,134	1,308,134	1,308,133	0	0
04	Cuautempan	030	30	I002	Coatepec	<b>5,796,997</b>	579,700	579,700	579,700	579,700	579,700	579,700	579,700	579,700	579,697	0	0
25	Tepexi de Rodríguez	031	31	I002	Coatzingo	<b>8,972,489</b>	897,249	897,249	897,249	897,249	897,249	897,249	897,249	897,249	897,248	0	0
24	Chiautla	032	32	I002	Cohetzala	<b>9,967,908</b>	996,791	996,791	996,791	996,791	996,791	996,791	996,791	996,791	996,789	0	0
22	Izúcar de Matamoros	033	33	I002	Cohuecan	<b>13,303,778</b>	1,330,378	1,330,378	1,330,378	1,330,378	1,330,378	1,330,378	1,330,378	1,330,378	1,330,376	0	0
19	Huejotzingo	034	34	I002	Coronango	<b>49,232,998</b>	4,923,300	4,923,300	4,923,300	4,923,300	4,923,300	4,923,300	4,923,300	4,923,300	4,923,298	0	0
27	Ajalpan	035	35	I002	Coxcatlán	<b>40,905,823</b>	4,090,582	4,090,582	4,090,582	4,090,582	4,090,582	4,090,582	4,090,582	4,090,582	4,090,585	0	0
27	Ajalpan	036	36	I002	Coyomeapan	<b>70,719,549</b>	7,071,955	7,071,955	7,071,955	7,071,955	7,071,955	7,071,955	7,071,955	7,071,955	7,071,954	0	0
26	Tehuacán	037	37	I002	Coyotepec	<b>9,279,028</b>	927,903	927,903	927,903	927,903	927,903	927,903	927,903	927,903	927,901	0	0
12	Tepeaca	038	38	I002	Cuapiaxtla de Madero	<b>10,783,537</b>	1,078,354	1,078,354	1,078,354	1,078,354	1,078,354	1,078,354	1,078,354	1,078,354	1,078,351	0	0
04	Cuautempan	039	39	I002	Cuautempan	<b>26,707,083</b>	2,670,708	2,670,708	2,670,708	2,670,708	2,670,708	2,670,708	2,670,708	2,670,708	2,670,711	0	0
17	Amozoc	040	40	I002	Cuautinchán	<b>16,342,530</b>	1,634,253	1,634,253	1,634,253	1,634,253	1,634,253	1,634,253	1,634,253	1,634,253	1,634,253	0	0
18	Cholula	041	41	I002	Cuautlancingo	<b>26,776,603</b>	2,677,660	2,677,660	2,677,660	2,677,660	2,677,660	2,677,660	2,677,660	2,677,660	2,677,663	0	0
25	Tepexi de Rodríguez	042	42	I002	Cuayuca de Andrade	<b>10,425,820</b>	1,042,582	1,042,582	1,042,582	1,042,582	1,042,582	1,042,582	1,042,582	1,042,582	1,042,582	0	0
05	Zacapoaxtla	043	43	I002	Cuetzalan del Progreso	<b>144,555,606</b>	14,455,561	14,455,561	14,455,561	14,455,561	14,455,561	14,455,561	14,455,561	14,455,561	14,455,557	0	0
07	Tlaltlaquitepec	044	44	I002	Cuyoaco	<b>24,297,804</b>	2,429,780	2,429,780	2,429,780	2,429,780	2,429,780	2,429,780	2,429,780	2,429,780	2,429,784	0	0
09	Ciudad Serdán	045	45	I002	Chalchicomula de Sesma	<b>52,589,855</b>	5,258,986	5,258,986	5,258,986	5,258,986	5,258,986	5,258,986	5,258,986	5,258,986	5,258,981	0	0
26	Tehuacán	046	46	I002	Chapulco	<b>12,817,942</b>	1,281,794	1,281,794	1,281,794	1,281,794	1,281,794	1,281,794	1,281,794	1,281,794	1,281,796	0	0
24	Chiautla	047	47	I002	Chiautla	<b>25,233,596</b>	2,523,360	2,523,360	2,523,360	2,523,360	2,523,360	2,523,360	2,523,360	2,523,360	2,523,356	0	0
19	Huejotzingo	048	48	I002	Chiautzingo	<b>28,687,199</b>	2,868,720	2,868,720	2,868,720	2,868,720	2,868,720	2,868,720	2,868,720	2,868,720	2,868,719	0	0
02	Huachinango	049	49	I002	Chiconcuautila	<b>60,378,600</b>	6,037,860	6,037,860	6,037,860	6,037,860	6,037,860	6,037,860	6,037,860	6,037,860	6,037,860	0	0
08	Libres	050	50	I002	Chichiquila	<b>92,862,643</b>	9,286,264	9,286,264	9,286,264	9,286,264	9,286,264	9,286,264	9,286,264	9,286,264	9,286,267	0	0
22	Izúcar de Matamoros	051	51	I002	Chietla	<b>39,829,394</b>	3,982,939	3,982,939	3,982,939	3,982,939	3,982,939	3,982,939	3,982,939	3,982,939	3,982,943	0	0
25	Tepexi de Rodríguez	052	52	I002	Chigmecatitlán	<b>7,099,844</b>	709,984	709,984	709,984	709,984	709,984	709,984	709,984	709,984	709,988	0	0
03	Chignahuapan	053	53	I002	Chignahuapan	<b>80,839,736</b>	8,083,974	8,083,974	8,083,974	8,083,974	8,083,974	8,083,974	8,083,974	8,083,974	8,083,970	0	0
07	Tlaltlaquitepec	054	54	I002	Chignautla	<b>38,291,450</b>	3,829,145	3,829,145	3,829,145	3,829,145	3,829,145	3,829,145	3,829,145	3,829,145	3,829,145	0	0



Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
23	Acatlán de Osorio	055	55	1002	Chila	12,710,109	1,271,011	1,271,011	1,271,011	1,271,011	1,271,011	1,271,011	1,271,011	1,271,011	1,271,010	0	0
24	Chiautla	056	56	1002	Chila de la Sal	13,072,581	1,307,258	1,307,258	1,307,258	1,307,258	1,307,258	1,307,258	1,307,258	1,307,258	1,307,259	0	0
01	Xicotepec	057	57	1002	Honey	21,842,255	2,184,226	2,184,226	2,184,226	2,184,226	2,184,226	2,184,226	2,184,226	2,184,226	2,184,221	0	0
08	Libres	058	58	1002	Chilchotla	76,721,841	7,672,184	7,672,184	7,672,184	7,672,184	7,672,184	7,672,184	7,672,184	7,672,184	7,672,185	0	0
23	Acatlán de Osorio	059	59	1002	Chinantla	7,302,714	730,271	730,271	730,271	730,271	730,271	730,271	730,271	730,271	730,275	0	0
19	Huejotzingo	060	60	1002	Domingo Arenas	17,795,518	1,779,552	1,779,552	1,779,552	1,779,552	1,779,552	1,779,552	1,779,552	1,779,552	1,779,550	0	0
27	Ajalpan	061	61	1002	Eloxochitlán	71,818,640	7,181,864	7,181,864	7,181,864	7,181,864	7,181,864	7,181,864	7,181,864	7,181,864	7,181,864	0	0
22	Izúcar de Matamoros	062	62	1002	Epatián	10,597,616	1,059,762	1,059,762	1,059,762	1,059,762	1,059,762	1,059,762	1,059,762	1,059,762	1,059,758	0	0
09	Ciudad Serdán	063	63	1002	Esperanza	17,196,195	1,719,620	1,719,620	1,719,620	1,719,620	1,719,620	1,719,620	1,719,620	1,719,620	1,719,615	0	0
01	Xicotepec	064	64	1002	Francisco Z. Mena	35,204,037	3,520,404	3,520,404	3,520,404	3,520,404	3,520,404	3,520,404	3,520,404	3,520,404	3,520,401	0	0
09	Ciudad Serdán	065	65	1002	General Felipe Ángeles	27,376,673	2,737,667	2,737,667	2,737,667	2,737,667	2,737,667	2,737,667	2,737,667	2,737,667	2,737,670	0	0
23	Acatlán de Osorio	066	66	1002	Guadalupe	17,760,791	1,776,079	1,776,079	1,776,079	1,776,079	1,776,079	1,776,079	1,776,079	1,776,079	1,776,080	0	0
08	Libres	067	67	1002	Guadalupe Victoria	26,368,810	2,636,881	2,636,881	2,636,881	2,636,881	2,636,881	2,636,881	2,636,881	2,636,881	2,636,881	0	0
04	Cuautempan	068	68	1002	Hermenegildo Galeana	25,983,712	2,598,371	2,598,371	2,598,371	2,598,371	2,598,371	2,598,371	2,598,371	2,598,371	2,598,373	0	0
22	Izúcar de Matamoros	069	69	1002	Huaquechula	53,255,156	5,325,516	5,325,516	5,325,516	5,325,516	5,325,516	5,325,516	5,325,516	5,325,516	5,325,512	0	0
25	Tepechi de Rodríguez	070	70	1002	Huatlatlauca	19,414,011	1,941,401	1,941,401	1,941,401	1,941,401	1,941,401	1,941,401	1,941,401	1,941,401	1,941,402	0	0
02	Huachinango	071	71	1002	Huachinango	119,274,419	11,927,442	11,927,442	11,927,442	11,927,442	11,927,442	11,927,442	11,927,442	11,927,442	11,927,441	0	0
05	Zacapoaxtla	072	72	1002	Huehuetla	68,097,442	6,809,744	6,809,744	6,809,744	6,809,744	6,809,744	6,809,744	6,809,744	6,809,744	6,809,746	0	0
24	Chiautla	073	73	1002	Huehuetlán El Chico	19,457,836	1,945,784	1,945,784	1,945,784	1,945,784	1,945,784	1,945,784	1,945,784	1,945,784	1,945,780	0	0
19	Huejotzingo	074	74	1002	Huejotzingo	62,653,501	6,265,350	6,265,350	6,265,350	6,265,350	6,265,350	6,265,350	6,265,350	6,265,350	6,265,351	0	0
06	Tezuitán	075	75	1002	Hueyapan	31,111,507	3,111,151	3,111,151	3,111,151	3,111,151	3,111,151	3,111,151	3,111,151	3,111,151	3,111,148	0	0
06	Tezuitán	076	76	1002	Hueytlamalco	48,836,566	4,883,657	4,883,657	4,883,657	4,883,657	4,883,657	4,883,657	4,883,657	4,883,657	4,883,653	0	0
05	Zacapoaxtla	077	77	1002	Hueytlalpan	24,218,542	2,421,854	2,421,854	2,421,854	2,421,854	2,421,854	2,421,854	2,421,854	2,421,854	2,421,856	0	0
04	Cuautempan	078	78	1002	Huitzilán de Serdán	53,357,503	5,335,750	5,335,750	5,335,750	5,335,750	5,335,750	5,335,750	5,335,750	5,335,750	5,335,753	0	0
12	Tepeaca	079	79	1002	Huitziltepec	7,829,568	782,957	782,957	782,957	782,957	782,957	782,957	782,957	782,957	782,955	0	0
05	Zacapoaxtla	080	80	1002	Atlequizayan	12,226,716	1,222,672	1,222,672	1,222,672	1,222,672	1,222,672	1,222,672	1,222,672	1,222,672	1,222,668	0	0
24	Chiautla	081	81	1002	Ixcampila de Guerrero	14,109,862	1,410,986	1,410,986	1,410,986	1,410,986	1,410,986	1,410,986	1,410,986	1,410,986	1,410,988	0	0
26	Tehuacán	082	82	1002	Ixcaquixtla	14,531,699	1,453,170	1,453,170	1,453,170	1,453,170	1,453,170	1,453,170	1,453,170	1,453,170	1,453,169	0	0
03	Chignahuapan	083	83	1002	Ixtacamaxitlán	68,189,378	6,818,938	6,818,938	6,818,938	6,818,938	6,818,938	6,818,938	6,818,938	6,818,938	6,818,936	0	0
05	Zacapoaxtla	084	84	1002	Ixtepec	23,883,553	2,388,355	2,388,355	2,388,355	2,388,355	2,388,355	2,388,355	2,388,355	2,388,355	2,388,358	0	0
22	Izúcar de Matamoros	085	85	1002	Izúcar de Matamoros	75,291,414	7,529,141	7,529,141	7,529,141	7,529,141	7,529,141	7,529,141	7,529,141	7,529,141	7,529,145	0	0
01	Xicotepec	086	86	1002	Jalpan	34,720,172	3,472,017	3,472,017	3,472,017	3,472,017	3,472,017	3,472,017	3,472,017	3,472,017	3,472,019	0	0
24	Chiautla	087	87	1002	Jolalpan	36,688,325	3,668,833	3,668,833	3,668,833	3,668,833	3,668,833	3,668,833	3,668,833	3,668,833	3,668,828	0	0
05	Zacapoaxtla	088	88	1002	Jonotla	16,636,468	1,663,647	1,663,647	1,663,647	1,663,647	1,663,647	1,663,647	1,663,647	1,663,647	1,663,645	0	0



Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
01	Xicotepec	089	89	I002	Jopala	<b>32,335,124</b>	3,233,512	3,233,512	3,233,512	3,233,512	3,233,512	3,233,512	3,233,512	3,233,512	3,233,512	0	0
19	Huejotzingo	090	90	I002	Juan C. Bonilla	<b>21,028,469</b>	2,102,847	2,102,847	2,102,847	2,102,847	2,102,847	2,102,847	2,102,847	2,102,847	2,102,847	0	0
02	Huachinango	091	91	I002	Juan Galindo	<b>7,959,370</b>	795,937	795,937	795,937	795,937	795,937	795,937	795,937	795,937	795,937	0	0
26	Tehuacán	092	92	I002	Juan N. Méndez	<b>19,960,032</b>	1,996,003	1,996,003	1,996,003	1,996,003	1,996,003	1,996,003	1,996,003	1,996,003	1,996,003	0	0
08	Libres	093	93	I002	Lafragua	<b>18,527,902</b>	1,852,790	1,852,790	1,852,790	1,852,790	1,852,790	1,852,790	1,852,790	1,852,790	1,852,790	0	0
08	Libres	094	94	I002	Libres	<b>33,233,777</b>	3,323,378	3,323,378	3,323,378	3,323,378	3,323,378	3,323,378	3,323,378	3,323,378	3,323,378	0	0
25	Tepechi de Rodríguez	095	95	I002	La Magdalena Tlatlauquitepec	<b>1,759,281</b>	175,928	175,928	175,928	175,928	175,928	175,928	175,928	175,928	175,928	0	0
11	Acatzingo	096	96	I002	Mazapiltepec de Juárez	<b>6,179,240</b>	617,924	617,924	617,924	617,924	617,924	617,924	617,924	617,924	617,924	0	0
12	Tepeaca	097	97	I002	Mixtla	<b>5,379,745</b>	537,975	537,975	537,975	537,975	537,975	537,975	537,975	537,975	537,975	0	0
26	Tehuacán	098	98	I002	Molcaxac	<b>17,206,770</b>	1,720,677	1,720,677	1,720,677	1,720,677	1,720,677	1,720,677	1,720,677	1,720,677	1,720,677	0	0
10	Tecamachalco	099	99	I002	Cañada Morelos	<b>37,814,633</b>	3,781,463	3,781,463	3,781,463	3,781,463	3,781,463	3,781,463	3,781,463	3,781,463	3,781,463	0	0
01	Xicotepec	100	100	I002	Naupan	<b>28,337,713</b>	2,833,771	2,833,771	2,833,771	2,833,771	2,833,771	2,833,771	2,833,771	2,833,771	2,833,771	0	0
05	Zacapoaxtla	101	101	I002	Nauzontla	<b>9,825,509</b>	982,551	982,551	982,551	982,551	982,551	982,551	982,551	982,551	982,551	0	0
21	Atlixco	102	102	I002	Nealtican	<b>14,628,603</b>	1,462,860	1,462,860	1,462,860	1,462,860	1,462,860	1,462,860	1,462,860	1,462,860	1,462,860	0	0
26	Tehuacán	103	103	I002	Nicolás Bravo	<b>13,581,402</b>	1,358,140	1,358,140	1,358,140	1,358,140	1,358,140	1,358,140	1,358,140	1,358,140	1,358,140	0	0
11	Acatzingo	104	104	I002	Nopalucan	<b>34,425,544</b>	3,442,554	3,442,554	3,442,554	3,442,554	3,442,554	3,442,554	3,442,554	3,442,554	3,442,554	0	0
08	Libres	105	105	I002	Ocotepc	<b>10,963,784</b>	1,096,378	1,096,378	1,096,378	1,096,378	1,096,378	1,096,378	1,096,378	1,096,378	1,096,378	0	0
21	Atlixco	106	106	I002	Ocoyucan	<b>48,538,010</b>	4,853,801	4,853,801	4,853,801	4,853,801	4,853,801	4,853,801	4,853,801	4,853,801	4,853,801	0	0
05	Zacapoaxtla	107	107	I002	Olintla	<b>41,543,876</b>	4,154,388	4,154,388	4,154,388	4,154,388	4,154,388	4,154,388	4,154,388	4,154,388	4,154,388	0	0
08	Libres	108	108	I002	Oriental	<b>19,375,795</b>	1,937,580	1,937,580	1,937,580	1,937,580	1,937,580	1,937,580	1,937,580	1,937,580	1,937,580	0	0
01	Xicotepec	109	109	I002	Pahuatlán	<b>52,671,892</b>	5,267,189	5,267,189	5,267,189	5,267,189	5,267,189	5,267,189	5,267,189	5,267,189	5,267,189	0	0
10	Tecamachalco	110	110	I002	Palmar de Bravo	<b>89,393,035</b>	8,939,304	8,939,304	8,939,304	8,939,304	8,939,304	8,939,304	8,939,304	8,939,304	8,939,304	0	0
01	Xicotepec	111	111	I002	Pantepec	<b>51,146,731</b>	5,114,673	5,114,673	5,114,673	5,114,673	5,114,673	5,114,673	5,114,673	5,114,673	5,114,673	0	0
23	Acatlán de Osorio	112	112	I002	Petlalcingo	<b>26,391,567</b>	2,639,157	2,639,157	2,639,157	2,639,157	2,639,157	2,639,157	2,639,157	2,639,157	2,639,157	0	0
23	Acatlán de Osorio	113	113	I002	Pixtla	<b>12,257,337</b>	1,225,734	1,225,734	1,225,734	1,225,734	1,225,734	1,225,734	1,225,734	1,225,734	1,225,734	0	0
15	Puebla Capital	114	114	I002	Puebla	<b>430,916,372</b>	43,091,637	43,091,637	43,091,637	43,091,637	43,091,637	43,091,637	43,091,637	43,091,637	43,091,637	0	0
10	Tecamachalco	115	115	I002	Quecholac	<b>82,530,880</b>	8,253,088	8,253,088	8,253,088	8,253,088	8,253,088	8,253,088	8,253,088	8,253,088	8,253,088	0	0
08	Libres	116	116	I002	Quimixtlán	<b>78,075,759</b>	7,807,576	7,807,576	7,807,576	7,807,576	7,807,576	7,807,576	7,807,576	7,807,576	7,807,576	0	0
11	Acatzingo	117	117	I002	Rafael Lara Grajales	<b>9,819,210</b>	981,921	981,921	981,921	981,921	981,921	981,921	981,921	981,921	981,921	0	0
12	Tepeaca	118	118	I002	Los Reyes de Juárez	<b>35,030,224</b>	3,503,022	3,503,022	3,503,022	3,503,022	3,503,022	3,503,022	3,503,022	3,503,022	3,503,022	0	0
18	Cholula	119	119	I002	San Andrés Cholula	<b>61,776,086</b>	6,177,609	6,177,609	6,177,609	6,177,609	6,177,609	6,177,609	6,177,609	6,177,609	6,177,609	0	0
27	Ajalpan	120	120	I002	San Antonio Cañada	<b>14,841,364</b>	1,484,136	1,484,136	1,484,136	1,484,136	1,484,136	1,484,136	1,484,136	1,484,136	1,484,136	0	0
25	Tepechi de Rodríguez	121	121	I002	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	<b>8,150,725</b>	815,073	815,073	815,073	815,073	815,073	815,073	815,073	815,073	815,073	0	0
20	San Martín Texmelucan	122	122	I002	San Felipe Teotlalcingo	<b>12,136,630</b>	1,213,663	1,213,663	1,213,663	1,213,663	1,213,663	1,213,663	1,213,663	1,213,663	1,213,663	0	0





Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
23	Acatlán de Osorio	157	157	I002	Tehuiztzingo	18,845,251	1,884,525	1,884,525	1,884,525	1,884,525	1,884,525	1,884,525	1,884,525	1,884,525	1,884,525	0	0	
06	Teziutlán	158	158	I002	Tenampulco	19,665,646	1,966,565	1,966,565	1,966,565	1,966,565	1,966,565	1,966,565	1,966,565	1,966,565	1,966,565	0	0	
25	Tepechi de Rodríguez	159	159	I002	Teopantlán	15,469,092	1,546,909	1,546,909	1,546,909	1,546,909	1,546,909	1,546,909	1,546,909	1,546,909	1,546,911	0	0	
24	Chiautla	160	160	I002	Teotlalco	8,605,615	860,562	860,562	860,562	860,562	860,562	860,562	860,562	860,562	860,562	860,557	0	0
26	Tehuacán	161	161	I002	Tepanco de López	26,587,545	2,658,755	2,658,755	2,658,755	2,658,755	2,658,755	2,658,755	2,658,755	2,658,755	2,658,755	2,658,750	0	0
04	Cuautempan	162	162	I002	Tepango de Rodríguez	16,706,742	1,670,674	1,670,674	1,670,674	1,670,674	1,670,674	1,670,674	1,670,674	1,670,674	1,670,674	0	0	
17	Amozoc	163	163	I002	Tepatlatxco de Hidalgo	16,129,620	1,612,962	1,612,962	1,612,962	1,612,962	1,612,962	1,612,962	1,612,962	1,612,962	1,612,962	0	0	
12	Tepeaca	164	164	I002	Tepeaca	86,445,335	8,644,534	8,644,534	8,644,534	8,644,534	8,644,534	8,644,534	8,644,534	8,644,534	8,644,529	0	0	
22	Izúcar de Matamoros	165	165	I002	Tepemexcalco	6,507,049	650,705	650,705	650,705	650,705	650,705	650,705	650,705	650,705	650,705	650,704	0	0
22	Izúcar de Matamoros	166	166	I002	Tepeojuma	16,906,973	1,690,697	1,690,697	1,690,697	1,690,697	1,690,697	1,690,697	1,690,697	1,690,697	1,690,697	1,690,700	0	0
04	Cuautempan	167	167	I002	Tepetzintla	33,559,088	3,355,909	3,355,909	3,355,909	3,355,909	3,355,909	3,355,909	3,355,909	3,355,909	3,355,907	0	0	
22	Izúcar de Matamoros	168	168	I002	Tepeaco	19,738,229	1,973,823	1,973,823	1,973,823	1,973,823	1,973,823	1,973,823	1,973,823	1,973,823	1,973,822	0	0	
25	Tepechi de Rodríguez	169	169	I002	Tepechi de Rodríguez	48,005,801	4,800,580	4,800,580	4,800,580	4,800,580	4,800,580	4,800,580	4,800,580	4,800,580	4,800,581	0	0	
08	Libres	170	170	I002	Tepeyahualco	36,497,473	3,649,747	3,649,747	3,649,747	3,649,747	3,649,747	3,649,747	3,649,747	3,649,747	3,649,747	3,649,750	0	0
12	Tepeaca	171	171	I002	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	6,173,550	617,355	617,355	617,355	617,355	617,355	617,355	617,355	617,355	617,355	617,355	0	0
03	Chignahuapan	172	172	I002	Tetela de Ocampo	50,976,484	5,097,648	5,097,648	5,097,648	5,097,648	5,097,648	5,097,648	5,097,648	5,097,648	5,097,652	0	0	
06	Teziutlán	173	173	I002	Teteles de Ávila Castillo	10,279,029	1,027,903	1,027,903	1,027,903	1,027,903	1,027,903	1,027,903	1,027,903	1,027,903	1,027,903	1,027,902	0	0
06	Teziutlán	174	174	I002	Teziutlán	48,250,522	4,825,052	4,825,052	4,825,052	4,825,052	4,825,052	4,825,052	4,825,052	4,825,052	4,825,052	4,825,054	0	0
21	Atlixco	175	175	I002	Tianguismanalco	24,221,096	2,422,110	2,422,110	2,422,110	2,422,110	2,422,110	2,422,110	2,422,110	2,422,110	2,422,106	0	0	
22	Izúcar de Matamoros	176	176	I002	Tilapa	10,986,802	1,098,680	1,098,680	1,098,680	1,098,680	1,098,680	1,098,680	1,098,680	1,098,680	1,098,682	0	0	
26	Tehuacán	177	177	I002	Tlacoatepec de Benito Juárez	80,075,110	8,007,511	8,007,511	8,007,511	8,007,511	8,007,511	8,007,511	8,007,511	8,007,511	8,007,511	8,007,511	0	0
01	Xicotepec	178	178	I002	Tlacuiloatepec	61,335,701	6,133,570	6,133,570	6,133,570	6,133,570	6,133,570	6,133,570	6,133,570	6,133,570	6,133,570	6,133,571	0	0
09	Ciudad Serdán	179	179	I002	Tlachichuca	49,779,513	4,977,951	4,977,951	4,977,951	4,977,951	4,977,951	4,977,951	4,977,951	4,977,951	4,977,951	4,977,954	0	0
20	San Martín Texmelucan	180	180	I002	Tlahuapan	39,735,511	3,973,551	3,973,551	3,973,551	3,973,551	3,973,551	3,973,551	3,973,551	3,973,551	3,973,552	0	0	
19	Huejotzingo	181	181	I002	Tlaltenango	11,150,223	1,115,022	1,115,022	1,115,022	1,115,022	1,115,022	1,115,022	1,115,022	1,115,022	1,115,025	0	0	
12	Tepeaca	182	182	I002	Tlanepantla	9,202,923	920,292	920,292	920,292	920,292	920,292	920,292	920,292	920,292	920,292	920,295	0	0
02	Huachinango	183	183	I002	Tlaola	46,237,433	4,623,743	4,623,743	4,623,743	4,623,743	4,623,743	4,623,743	4,623,743	4,623,743	4,623,746	0	0	
01	Xicotepec	184	184	I002	Tlapacoya	23,160,990	2,316,099	2,316,099	2,316,099	2,316,099	2,316,099	2,316,099	2,316,099	2,316,099	2,316,099	0	0	
22	Izúcar de Matamoros	185	185	I002	Tlapanalá	15,434,821	1,543,482	1,543,482	1,543,482	1,543,482	1,543,482	1,543,482	1,543,482	1,543,482	1,543,483	0	0	
07	Tlaltlauquitepec	186	186	I002	Tlaltlauquitepec	72,688,045	7,268,805	7,268,805	7,268,805	7,268,805	7,268,805	7,268,805	7,268,805	7,268,805	7,268,805	7,268,800	0	0
01	Xicotepec	187	187	I002	Tlaxco	19,305,505	1,930,551	1,930,551	1,930,551	1,930,551	1,930,551	1,930,551	1,930,551	1,930,551	1,930,546	0	0	
22	Izúcar de Matamoros	188	188	I002	Tochimilco	56,917,079	5,691,708	5,691,708	5,691,708	5,691,708	5,691,708	5,691,708	5,691,708	5,691,708	5,691,707	0	0	
12	Tepeaca	189	189	I002	Tochtepec	18,915,735	1,891,574	1,891,574	1,891,574	1,891,574	1,891,574	1,891,574	1,891,574	1,891,574	1,891,569	0	0	
23	Acatlán de Osorio	190	190	I002	Totoltepec de Guerrero	6,011,165	601,117	601,117	601,117	601,117	601,117	601,117	601,117	601,117	601,112	0	0	



Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
23	Acatlán de Osorio	191	191	I002	Tulcingo	<b>19,036,337</b>	1,903,634	1,903,634	1,903,634	1,903,634	1,903,634	1,903,634	1,903,634	1,903,634	1,903,631	0	0
05	Zacapoaxtla	192	192	I002	Tuzamapan de Galeana	<b>16,270,176</b>	1,627,018	1,627,018	1,627,018	1,627,018	1,627,018	1,627,018	1,627,018	1,627,018	1,627,014	0	0
25	Tepexi de Rodríguez	193	193	I002	Tzicatlacoyan	<b>17,385,428</b>	1,738,543	1,738,543	1,738,543	1,738,543	1,738,543	1,738,543	1,738,543	1,738,543	1,738,541	0	0
01	Xicotepec	194	194	I002	Venustiano Carranza	<b>34,692,977</b>	3,469,298	3,469,298	3,469,298	3,469,298	3,469,298	3,469,298	3,469,298	3,469,298	3,469,295	0	0
27	Ajalpan	195	195	I002	Vicente Guerrero	<b>100,870,709</b>	10,087,071	10,087,071	10,087,071	10,087,071	10,087,071	10,087,071	10,087,071	10,087,071	10,087,070	0	0
23	Acatlán de Osorio	196	196	I002	Xayacatlán de Bravo	<b>7,893,086</b>	789,309	789,309	789,309	789,309	789,309	789,309	789,309	789,309	789,305	0	0
01	Xicotepec	197	197	I002	Xicotepec	<b>96,299,472</b>	9,629,947	9,629,947	9,629,947	9,629,947	9,629,947	9,629,947	9,629,947	9,629,947	9,629,949	0	0
24	Chiautla	198	198	I002	Xicotlán	<b>9,721,359</b>	972,136	972,136	972,136	972,136	972,136	972,136	972,136	972,136	972,135	0	0
07	Tlaltlauquitepec	199	199	I002	Xiutetelco	<b>78,628,682</b>	7,862,868	7,862,868	7,862,868	7,862,868	7,862,868	7,862,868	7,862,868	7,862,868	7,862,870	0	0
03	Chignahuapan	200	200	I002	Xochiapulco	<b>11,885,462</b>	1,188,546	1,188,546	1,188,546	1,188,546	1,188,546	1,188,546	1,188,546	1,188,546	1,188,548	0	0
25	Tepexi de Rodríguez	201	201	I002	Xochiltepec	<b>9,064,047</b>	906,405	906,405	906,405	906,405	906,405	906,405	906,405	906,405	906,402	0	0
04	Cuautempan	202	202	I002	Xochitlán de Vicente Suárez	<b>36,406,832</b>	3,640,683	3,640,683	3,640,683	3,640,683	3,640,683	3,640,683	3,640,683	3,640,683	3,640,685	0	0
26	Tehuacán	203	203	I002	Xochitlán Todos Santos	<b>18,048,108</b>	1,804,811	1,804,811	1,804,811	1,804,811	1,804,811	1,804,811	1,804,811	1,804,811	1,804,809	0	0
06	Teziutlán	204	204	I002	Yaonáhuac	<b>14,183,183</b>	1,418,318	1,418,318	1,418,318	1,418,318	1,418,318	1,418,318	1,418,318	1,418,318	1,418,321	0	0
10	Tecamachalco	205	205	I002	Yehualtepec	<b>28,839,344</b>	2,883,934	2,883,934	2,883,934	2,883,934	2,883,934	2,883,934	2,883,934	2,883,934	2,883,938	0	0
25	Tepexi de Rodríguez	206	206	I002	Zacapala	<b>12,411,586</b>	1,241,159	1,241,159	1,241,159	1,241,159	1,241,159	1,241,159	1,241,159	1,241,159	1,241,155	0	0
05	Zacapoaxtla	207	207	I002	Zacapoaxtla	<b>101,543,920</b>	10,154,392	10,154,392	10,154,392	10,154,392	10,154,392	10,154,392	10,154,392	10,154,392	10,154,392	0	0
02	Huachinango	208	208	I002	Zacatlán	<b>103,533,086</b>	10,353,309	10,353,309	10,353,309	10,353,309	10,353,309	10,353,309	10,353,309	10,353,309	10,353,305	0	0
26	Tehuacán	209	209	I002	Zapotitlán	<b>15,068,627</b>	1,506,862	1,506,862	1,506,862	1,506,862	1,506,862	1,506,862	1,506,862	1,506,862	1,506,869	0	0
04	Cuautempan	210	210	I002	Zapotitlán de Méndez	<b>15,559,578</b>	1,555,957	1,555,957	1,555,957	1,555,957	1,555,957	1,555,957	1,555,957	1,555,957	1,555,965	0	0
07	Tlaltlauquitepec	211	211	I002	Zaragoza	<b>12,196,042</b>	1,219,603	1,219,603	1,219,603	1,219,603	1,219,603	1,219,603	1,219,603	1,219,603	1,219,615	0	0
03	Chignahuapan	212	212	I002	Zautla	<b>48,825,093</b>	4,882,508	4,882,508	4,882,508	4,882,508	4,882,508	4,882,508	4,882,508	4,882,508	4,882,521	0	0
01	Xicotepec	213	213	I002	Zihuateutla	<b>28,516,502</b>	2,851,649	2,851,649	2,851,649	2,851,649	2,851,649	2,851,649	2,851,649	2,851,649	2,851,661	0	0
27	Ajalpan	214	214	I002	Zinacatepec	<b>24,067,976</b>	2,406,797	2,406,797	2,406,797	2,406,797	2,406,797	2,406,797	2,406,797	2,406,797	2,406,803	0	0
04	Cuautempan	215	215	I002	Zongozotla	<b>14,966,557</b>	1,496,655	1,496,655	1,496,655	1,496,655	1,496,655	1,496,655	1,496,655	1,496,655	1,496,662	0	0
05	Zacapoaxtla	216	216	I002	Zoquiapan	<b>11,846,982</b>	1,184,697	1,184,697	1,184,697	1,184,697	1,184,697	1,184,697	1,184,697	1,184,697	1,184,709	0	0
27	Ajalpan	217	217	I002	Zoquitlán	<b>92,748,276</b>	9,274,827	9,274,827	9,274,827	9,274,827	9,274,827	9,274,827	9,274,827	9,274,827	9,274,833	0	0

**b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**



Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Municipal	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<b>Total</b>					<b>6,817,578,028</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,502</b>	<b>568,131,506</b>
17	Amozoc	001	1	1001	Acajete	75,488,310	6,290,693	6,290,693	6,290,693	6,290,693	6,290,693	6,290,693	6,290,693	6,290,693	6,290,693	6,290,693	6,290,687	
06	Teziutlán	002	2	1001	Acateno	9,496,362	791,364	791,364	791,364	791,364	791,364	791,364	791,364	791,364	791,364	791,364	791,358	
23	Acatlán de Osorio	003	3	1001	Acatlán	39,305,825	3,275,485	3,275,485	3,275,485	3,275,485	3,275,485	3,275,485	3,275,485	3,275,485	3,275,485	3,275,485	3,275,490	
11	Acatzingo	004	4	1001	Acatzingo	66,011,625	5,500,969	5,500,969	5,500,969	5,500,969	5,500,969	5,500,969	5,500,969	5,500,969	5,500,969	5,500,969	5,500,966	
22	Izúcar de Matamoros	005	5	1001	Acteopan	3,179,262	264,939	264,939	264,939	264,939	264,939	264,939	264,939	264,939	264,939	264,939	264,933	
04	Cuautempan	006	6	1001	Ahuacatlán	15,059,552	1,254,963	1,254,963	1,254,963	1,254,963	1,254,963	1,254,963	1,254,963	1,254,963	1,254,963	1,254,963	1,254,959	
25	Tepexi de Rodríguez	007	7	1001	Ahuatlán	3,274,536	272,878	272,878	272,878	272,878	272,878	272,878	272,878	272,878	272,878	272,878	272,878	
02	Huachinango	008	8	1001	Ahuazotepec	11,846,116	987,176	987,176	987,176	987,176	987,176	987,176	987,176	987,176	987,176	987,176	987,180	
23	Acatlán de Osorio	009	9	1001	Ahuehuetitla	2,285,548	190,462	190,462	190,462	190,462	190,462	190,462	190,462	190,462	190,462	190,462	190,466	
27	Ajalpan	010	10	1001	Ajalpan	77,429,006	6,452,417	6,452,417	6,452,417	6,452,417	6,452,417	6,452,417	6,452,417	6,452,417	6,452,417	6,452,417	6,452,419	
24	Chiautla	011	11	1001	Albino Zertuche	1,952,087	162,674	162,674	162,674	162,674	162,674	162,674	162,674	162,674	162,674	162,674	162,673	
09	Ciudad Serdán	012	12	1001	Aljojuca	6,825,575	568,798	568,798	568,798	568,798	568,798	568,798	568,798	568,798	568,798	568,798	568,797	
27	Ajalpan	013	13	1001	Altepeixi	23,434,370	1,952,864	1,952,864	1,952,864	1,952,864	1,952,864	1,952,864	1,952,864	1,952,864	1,952,864	1,952,864	1,952,866	
04	Cuautempan	014	14	1001	Amixtlán	4,983,260	415,272	415,272	415,272	415,272	415,272	415,272	415,272	415,272	415,272	415,272	415,268	
17	Amozoc	015	15	1001	Amozoc	130,355,949	10,862,996	10,862,996	10,862,996	10,862,996	10,862,996	10,862,996	10,862,996	10,862,996	10,862,996	10,862,996	10,862,993	
03	Chignahuapan	016	16	1001	Aquixtla	9,342,059	778,505	778,505	778,505	778,505	778,505	778,505	778,505	778,505	778,505	778,505	778,504	
06	Teziutlán	017	17	1001	Atempan	30,800,523	2,566,710	2,566,710	2,566,710	2,566,710	2,566,710	2,566,710	2,566,710	2,566,710	2,566,710	2,566,710	2,566,713	
26	Tehuacán	018	18	1001	Atexcal	3,996,342	333,029	333,029	333,029	333,029	333,029	333,029	333,029	333,029	333,029	333,029	333,023	
21	Atlixco	019	19	1001	Atlixco	146,839,438	12,236,620	12,236,620	12,236,620	12,236,620	12,236,620	12,236,620	12,236,620	12,236,620	12,236,620	12,236,620	12,236,618	
12	Tepeaca	020	20	1001	Atoyatepan	7,978,187	664,849	664,849	664,849	664,849	664,849	664,849	664,849	664,849	664,849	664,849	664,848	
22	Izúcar de Matamoros	021	21	1001	Atzala	1,565,812	130,484	130,484	130,484	130,484	130,484	130,484	130,484	130,484	130,484	130,484	130,488	
22	Izúcar de Matamoros	022	22	1001	Atzitzihuacán	13,314,583	1,109,549	1,109,549	1,109,549	1,109,549	1,109,549	1,109,549	1,109,549	1,109,549	1,109,549	1,109,549	1,109,549	1,109,544
09	Ciudad Serdán	023	23	1001	Atzitzintla	9,373,127	781,094	781,094	781,094	781,094	781,094	781,094	781,094	781,094	781,094	781,094	781,093	
23	Acatlán de Osorio	024	24	1001	Axutla	1,010,736	84,228	84,228	84,228	84,228	84,228	84,228	84,228	84,228	84,228	84,228	84,228	
06	Teziutlán	025	25	1001	Ayotoxco de Guerrero	8,500,124	708,344	708,344	708,344	708,344	708,344	708,344	708,344	708,344	708,344	708,344	708,340	
19	Huejotzingo	026	26	1001	Calpan	15,814,498	1,317,875	1,317,875	1,317,875	1,317,875	1,317,875	1,317,875	1,317,875	1,317,875	1,317,875	1,317,875	1,317,873	
26	Tehuacán	027	27	1001	Caltepec	4,274,916	356,243	356,243	356,243	356,243	356,243	356,243	356,243	356,243	356,243	356,243	356,243	
04	Cuautempan	028	28	1001	Camocuautla	2,856,158	238,013	238,013	238,013	238,013	238,013	238,013	238,013	238,013	238,013	238,013	238,015	
05	Zacapoaxtla	029	29	1001	Caxhuacan	3,946,634	328,886	328,886	328,886	328,886	328,886	328,886	328,886	328,886	328,886	328,886	328,888	
04	Cuautempan	030	30	1001	Coatepec	799,476	66,623	66,623	66,623	66,623	66,623	66,623	66,623	66,623	66,623	66,623	66,623	
25	Tepexi de Rodríguez	031	31	1001	Coatzingo	2,920,364	243,364	243,364	243,364	243,364	243,364	243,364	243,364	243,364	243,364	243,364	243,360	
24	Chiautla	032	32	1001	Cohetzala	1,431,186	119,266	119,266	119,266	119,266	119,266	119,266	119,266	119,266	119,266	119,266	119,260	



Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Municipal	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
22	Izúcar de Matamoros	033	33	1001	Cohuecan	5,595,294	466,275	466,275	466,275	466,275	466,275	466,275	466,275	466,275	466,275	466,275	466,269
19	Huejotzingo	034	34	1001	Coronango	48,502,902	4,041,909	4,041,909	4,041,909	4,041,909	4,041,909	4,041,909	4,041,909	4,041,909	4,041,909	4,041,909	4,041,903
27	Ajalpan	035	35	1001	Coxcatlán	21,388,044	1,782,337	1,782,337	1,782,337	1,782,337	1,782,337	1,782,337	1,782,337	1,782,337	1,782,337	1,782,337	1,782,337
27	Ajalpan	036	36	1001	Coyomeapan	15,332,948	1,277,746	1,277,746	1,277,746	1,277,746	1,277,746	1,277,746	1,277,746	1,277,746	1,277,746	1,277,746	1,277,742
26	Tehuacán	037	37	1001	Coyotepec	2,417,067	201,422	201,422	201,422	201,422	201,422	201,422	201,422	201,422	201,422	201,422	201,422
12	Tepeaca	038	38	1001	Cuapiaxtla de Madero	10,917,192	909,766	909,766	909,766	909,766	909,766	909,766	909,766	909,766	909,766	909,766	909,766
04	Cuautempan	039	39	1001	Cuautempan	10,187,101	848,925	848,925	848,925	848,925	848,925	848,925	848,925	848,925	848,925	848,925	848,926
17	Amozoc	040	40	1001	Cuautinchán	12,779,183	1,064,932	1,064,932	1,064,932	1,064,932	1,064,932	1,064,932	1,064,932	1,064,932	1,064,932	1,064,932	1,064,931
18	Cholula	041	41	1001	Cuautlancingo	142,326,336	11,860,528	11,860,528	11,860,528	11,860,528	11,860,528	11,860,528	11,860,528	11,860,528	11,860,528	11,860,528	11,860,528
25	Tepexi de Rodríguez	042	42	1001	Cuayuca de Andrade	3,432,981	286,082	286,082	286,082	286,082	286,082	286,082	286,082	286,082	286,082	286,082	286,079
05	Zacapoaxtla	043	43	1001	Cuetzalán del Progreso	51,638,669	4,303,222	4,303,222	4,303,222	4,303,222	4,303,222	4,303,222	4,303,222	4,303,222	4,303,222	4,303,222	4,303,227
07	Tlatlauquitepec	044	44	1001	Cuyoaco	17,748,980	1,479,082	1,479,082	1,479,082	1,479,082	1,479,082	1,479,082	1,479,082	1,479,082	1,479,082	1,479,082	1,479,078
09	Ciudad Serdán	045	45	1001	Chalchicomula de Sesma	49,097,330	4,091,444	4,091,444	4,091,444	4,091,444	4,091,444	4,091,444	4,091,444	4,091,444	4,091,444	4,091,444	4,091,446
26	Tehuacán	046	46	1001	Chapulco	8,484,590	707,049	707,049	707,049	707,049	707,049	707,049	707,049	707,049	707,049	707,049	707,051
24	Chiautla	047	47	1001	Chiautla	22,471,271	1,872,606	1,872,606	1,872,606	1,872,606	1,872,606	1,872,606	1,872,606	1,872,606	1,872,606	1,872,606	1,872,605
19	Huejotzingo	048	48	1001	Chiautzingo	22,823,372	1,901,948	1,901,948	1,901,948	1,901,948	1,901,948	1,901,948	1,901,948	1,901,948	1,901,948	1,901,948	1,901,944
02	Huachinango	049	49	1001	Chiconcuautla	18,000,628	1,500,052	1,500,052	1,500,052	1,500,052	1,500,052	1,500,052	1,500,052	1,500,052	1,500,052	1,500,052	1,500,056
08	Libres	050	50	1001	Chichiquila	27,886,372	2,323,864	2,323,864	2,323,864	2,323,864	2,323,864	2,323,864	2,323,864	2,323,864	2,323,864	2,323,864	2,323,868
22	Izúcar de Matamoros	051	51	1001	Chietla	38,347,904	3,195,659	3,195,659	3,195,659	3,195,659	3,195,659	3,195,659	3,195,659	3,195,659	3,195,659	3,195,659	3,195,655
25	Tepexi de Rodríguez	052	52	1001	Chigmecatitlán	1,258,242	104,854	104,854	104,854	104,854	104,854	104,854	104,854	104,854	104,854	104,854	104,848
03	Chignahuapan	053	53	1001	Chignahuapan	68,829,466	5,735,789	5,735,789	5,735,789	5,735,789	5,735,789	5,735,789	5,735,789	5,735,789	5,735,789	5,735,789	5,735,787
07	Tlatlauquitepec	054	54	1001	Chignautla	36,476,593	3,039,716	3,039,716	3,039,716	3,039,716	3,039,716	3,039,716	3,039,716	3,039,716	3,039,716	3,039,716	3,039,717
23	Acatlán de Osorio	055	55	1001	Chila	5,262,869	438,572	438,572	438,572	438,572	438,572	438,572	438,572	438,572	438,572	438,572	438,577
24	Chiautla	056	56	1001	Chila de la Sal	1,363,872	113,656	113,656	113,656	113,656	113,656	113,656	113,656	113,656	113,656	113,656	113,656
01	Xicotepec	057	57	1001	Honey	6,924,992	577,083	577,083	577,083	577,083	577,083	577,083	577,083	577,083	577,083	577,083	577,079
08	Libres	058	58	1001	Chilchotla	21,749,465	1,812,455	1,812,455	1,812,455	1,812,455	1,812,455	1,812,455	1,812,455	1,812,455	1,812,455	1,812,455	1,812,460
23	Acatlán de Osorio	059	59	1001	Chinantla	2,947,290	245,608	245,608	245,608	245,608	245,608	245,608	245,608	245,608	245,608	245,608	245,602
19	Huejotzingo	060	60	1001	Domingo Arenas	8,266,081	688,840	688,840	688,840	688,840	688,840	688,840	688,840	688,840	688,840	688,840	688,841
27	Ajalpan	061	61	1001	Eloxochitlán	14,975,670	1,247,973	1,247,973	1,247,973	1,247,973	1,247,973	1,247,973	1,247,973	1,247,973	1,247,973	1,247,973	1,247,967
22	Izúcar de Matamoros	062	62	1001	Epatlán	5,118,922	426,577	426,577	426,577	426,577	426,577	426,577	426,577	426,577	426,577	426,577	426,575
09	Ciudad Serdán	063	63	1001	Esperanza	15,291,525	1,274,294	1,274,294	1,274,294	1,274,294	1,274,294	1,274,294	1,274,294	1,274,294	1,274,294	1,274,294	1,274,291
01	Xicotepec	064	64	1001	Francisco Z. Mena	18,458,359	1,538,197	1,538,197	1,538,197	1,538,197	1,538,197	1,538,197	1,538,197	1,538,197	1,538,197	1,538,197	1,538,192
09	Ciudad Serdán	065	65	1001	General Felipe Ángeles	23,501,683	1,958,474	1,958,474	1,958,474	1,958,474	1,958,474	1,958,474	1,958,474	1,958,474	1,958,474	1,958,474	1,958,469
23	Acatlán de Osorio	066	66	1001	Guadalupe	6,680,592	556,716	556,716	556,716	556,716	556,716	556,716	556,716	556,716	556,716	556,716	556,716



Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Municipal	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
08	Libres	067	67	1001	Guadalupe Victoria	<b>19,452,526</b>	1,621,044	1,621,044	1,621,044	1,621,044	1,621,044	1,621,044	1,621,044	1,621,044	1,621,044	1,621,044	1,621,042
04	Cuautempan	068	68	1001	Hermenegildo Galeana	<b>7,260,523</b>	605,044	605,044	605,044	605,044	605,044	605,044	605,044	605,044	605,044	605,044	605,039
22	Izúcar de Matamoros	069	69	1001	Huaquechula	<b>30,273,408</b>	2,522,784	2,522,784	2,522,784	2,522,784	2,522,784	2,522,784	2,522,784	2,522,784	2,522,784	2,522,784	2,522,784
25	Tepechi de Rodríguez	070	70	1001	Huatlatlauca	<b>6,328,492</b>	527,374	527,374	527,374	527,374	527,374	527,374	527,374	527,374	527,374	527,374	527,378
02	Huachinango	071	71	1001	Huachinango	<b>107,645,457</b>	8,970,455	8,970,455	8,970,455	8,970,455	8,970,455	8,970,455	8,970,455	8,970,455	8,970,455	8,970,455	8,970,452
05	Zacapoaxtla	072	72	1001	Huehuetla	<b>17,689,951</b>	1,474,163	1,474,163	1,474,163	1,474,163	1,474,163	1,474,163	1,474,163	1,474,163	1,474,163	1,474,163	1,474,158
24	Chiautla	073	73	1001	Huehuetlán El Chico	<b>10,107,360</b>	842,280	842,280	842,280	842,280	842,280	842,280	842,280	842,280	842,280	842,280	842,280
19	Huejotzingo	074	74	1001	Huejotzingo	<b>94,025,375</b>	7,835,448	7,835,448	7,835,448	7,835,448	7,835,448	7,835,448	7,835,448	7,835,448	7,835,448	7,835,448	7,835,447
06	Teziutlán	075	75	1001	Hueyapan	<b>13,545,520</b>	1,128,793	1,128,793	1,128,793	1,128,793	1,128,793	1,128,793	1,128,793	1,128,793	1,128,793	1,128,793	1,128,797
06	Teziutlán	076	76	1001	Hueytamalco	<b>28,582,289</b>	2,381,857	2,381,857	2,381,857	2,381,857	2,381,857	2,381,857	2,381,857	2,381,857	2,381,857	2,381,857	2,381,862
05	Zacapoaxtla	077	77	1001	Hueytalpan	<b>6,162,797</b>	513,566	513,566	513,566	513,566	513,566	513,566	513,566	513,566	513,566	513,566	513,571
04	Cuautempan	078	78	1001	Huitzilán de Serdán	<b>16,494,880</b>	1,374,573	1,374,573	1,374,573	1,374,573	1,374,573	1,374,573	1,374,573	1,374,573	1,374,573	1,374,573	1,374,577
12	Tepeaca	079	79	1001	Huitziltepec	<b>5,987,782</b>	498,982	498,982	498,982	498,982	498,982	498,982	498,982	498,982	498,982	498,982	498,980
05	Zacapoaxtla	080	80	1001	Atlequizayan	<b>2,726,709</b>	227,226	227,226	227,226	227,226	227,226	227,226	227,226	227,226	227,226	227,226	227,223
24	Chiautla	081	81	1001	Ixcamilpa de Guerrero	<b>4,209,674</b>	350,806	350,806	350,806	350,806	350,806	350,806	350,806	350,806	350,806	350,806	350,808
26	Tehuacán	082	82	1001	Ixcaquixtla	<b>9,117,336</b>	759,778	759,778	759,778	759,778	759,778	759,778	759,778	759,778	759,778	759,778	759,778
03	Chignahuapan	083	83	1001	Ixtacamaxtitlán	<b>26,220,108</b>	2,185,009	2,185,009	2,185,009	2,185,009	2,185,009	2,185,009	2,185,009	2,185,009	2,185,009	2,185,009	2,185,009
05	Zacapoaxtla	084	84	1001	Ixtepec	<b>7,197,352</b>	599,779	599,779	599,779	599,779	599,779	599,779	599,779	599,779	599,779	599,779	599,783
22	Izúcar de Matamoros	085	85	1001	Izúcar de Matamoros	<b>85,756,187</b>	7,146,349	7,146,349	7,146,349	7,146,349	7,146,349	7,146,349	7,146,349	7,146,349	7,146,349	7,146,349	7,146,348
01	Xicotepec	086	86	1001	Jalpan	<b>12,478,862</b>	1,039,905	1,039,905	1,039,905	1,039,905	1,039,905	1,039,905	1,039,905	1,039,905	1,039,905	1,039,905	1,039,907
24	Chiautla	087	87	1001	Jolalpan	<b>13,781,634</b>	1,148,470	1,148,470	1,148,470	1,148,470	1,148,470	1,148,470	1,148,470	1,148,470	1,148,470	1,148,470	1,148,464
05	Zacapoaxtla	088	88	1001	Jonotia	<b>4,615,625</b>	384,635	384,635	384,635	384,635	384,635	384,635	384,635	384,635	384,635	384,635	384,640
01	Xicotepec	089	89	1001	Jopala	<b>12,562,744</b>	1,046,895	1,046,895	1,046,895	1,046,895	1,046,895	1,046,895	1,046,895	1,046,895	1,046,895	1,046,895	1,046,899
19	Huejotzingo	090	90	1001	Juan C. Bonilla	<b>24,629,441</b>	2,052,453	2,052,453	2,052,453	2,052,453	2,052,453	2,052,453	2,052,453	2,052,453	2,052,453	2,052,453	2,052,458
02	Huachinango	091	91	1001	Juan Galindo	<b>10,177,780</b>	848,148	848,148	848,148	848,148	848,148	848,148	848,148	848,148	848,148	848,148	848,152
26	Tehuacán	092	92	1001	Juan N. Méndez	<b>5,481,379</b>	456,782	456,782	456,782	456,782	456,782	456,782	456,782	456,782	456,782	456,782	456,777
08	Libres	093	93	1001	Lafragua	<b>7,922,265</b>	660,189	660,189	660,189	660,189	660,189	660,189	660,189	660,189	660,189	660,189	660,186
08	Libres	094	94	1001	Libres	<b>38,582,983</b>	3,215,249	3,215,249	3,215,249	3,215,249	3,215,249	3,215,249	3,215,249	3,215,249	3,215,249	3,215,249	3,215,244
25	Tepechi de Rodríguez	095	95	1001	La Magdalena Tlatlauquitepec	<b>673,134</b>	56,095	56,095	56,095	56,095	56,095	56,095	56,095	56,095	56,095	56,095	56,089
11	Acatzingo	096	96	1001	Mazapiltepec de Juárez	<b>3,289,034</b>	274,086	274,086	274,086	274,086	274,086	274,086	274,086	274,086	274,086	274,086	274,088
12	Tepeaca	097	97	1001	Mixtla	<b>2,762,955</b>	230,246	230,246	230,246	230,246	230,246	230,246	230,246	230,246	230,246	230,246	230,249
26	Tehuacán	098	98	1001	Molcaxac	<b>6,905,315</b>	575,443	575,443	575,443	575,443	575,443	575,443	575,443	575,443	575,443	575,443	575,442
10	Tecamachalco	099	99	1001	Cañada Morelos	<b>21,394,257</b>	1,782,855	1,782,855	1,782,855	1,782,855	1,782,855	1,782,855	1,782,855	1,782,855	1,782,855	1,782,855	1,782,852
01	Xicotepec	100	100	1001	Naupan	<b>9,641,345</b>	803,445	803,445	803,445	803,445	803,445	803,445	803,445	803,445	803,445	803,445	803,450

Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Municipal	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
05	Zacapoaxtla	101	101	1001	Nauzontla	3,435,053	286,254	286,254	286,254	286,254	286,254	286,254	286,254	286,254	286,254	286,254	286,259
21	Atlixco	102	102	1001	Nealtican	14,575,932	1,214,661	1,214,661	1,214,661	1,214,661	1,214,661	1,214,661	1,214,661	1,214,661	1,214,661	1,214,661	1,214,661
26	Tehuacán	103	103	1001	Nicolás Bravo	6,880,461	573,372	573,372	573,372	573,372	573,372	573,372	573,372	573,372	573,372	573,372	573,369
11	Acatzingo	104	104	1001	Nopalucan	33,938,361	2,828,197	2,828,197	2,828,197	2,828,197	2,828,197	2,828,197	2,828,197	2,828,197	2,828,197	2,828,197	2,828,194
08	Libres	105	105	1001	Ocoatepec	5,257,691	438,141	438,141	438,141	438,141	438,141	438,141	438,141	438,141	438,141	438,141	438,140
21	Atlixco	106	106	1001	Ocoyucan	44,187,597	3,682,300	3,682,300	3,682,300	3,682,300	3,682,300	3,682,300	3,682,300	3,682,300	3,682,300	3,682,300	3,682,297
05	Zacapoaxtla	107	107	1001	Olintla	12,419,833	1,034,986	1,034,986	1,034,986	1,034,986	1,034,986	1,034,986	1,034,986	1,034,986	1,034,986	1,034,986	1,034,987
08	Libres	108	108	1001	Oriental	20,611,351	1,717,613	1,717,613	1,717,613	1,717,613	1,717,613	1,717,613	1,717,613	1,717,613	1,717,613	1,717,613	1,717,608
01	Xicotepec	109	109	1001	Pahuatán	20,995,555	1,749,630	1,749,630	1,749,630	1,749,630	1,749,630	1,749,630	1,749,630	1,749,630	1,749,630	1,749,630	1,749,625
10	Tecamachalco	110	110	1001	Palmar de Bravo	52,013,552	4,334,463	4,334,463	4,334,463	4,334,463	4,334,463	4,334,463	4,334,463	4,334,463	4,334,463	4,334,463	4,334,459
01	Xicotepec	111	111	1001	Pantepec	19,187,415	1,598,951	1,598,951	1,598,951	1,598,951	1,598,951	1,598,951	1,598,951	1,598,951	1,598,951	1,598,951	1,598,954
23	Acatlán de Osorio	112	112	1001	Petatlcingo	9,682,768	806,897	806,897	806,897	806,897	806,897	806,897	806,897	806,897	806,897	806,897	806,901
23	Acatlán de Osorio	113	113	1001	Pixtla	4,791,676	399,306	399,306	399,306	399,306	399,306	399,306	399,306	399,306	399,306	399,306	399,310
15	Puebla Capital	114	114	1001	Puebla	1,752,406,021	146,033,835	146,033,835	146,033,835	146,033,835	146,033,835	146,033,835	146,033,835	146,033,835	146,033,835	146,033,835	146,033,836
10	Tecamachalco	115	115	1001	Quecholac	60,055,946	5,004,662	5,004,662	5,004,662	5,004,662	5,004,662	5,004,662	5,004,662	5,004,662	5,004,662	5,004,662	5,004,664
08	Libres	116	116	1001	Quimixtlán	23,668,413	1,972,368	1,972,368	1,972,368	1,972,368	1,972,368	1,972,368	1,972,368	1,972,368	1,972,368	1,972,368	1,972,365
11	Acatzingo	117	117	1001	Rafael Lara Grajales	16,519,735	1,376,645	1,376,645	1,376,645	1,376,645	1,376,645	1,376,645	1,376,645	1,376,645	1,376,645	1,376,645	1,376,640
12	Tepeaca	118	118	1001	Los Reyes de Juárez	31,089,453	2,590,788	2,590,788	2,590,788	2,590,788	2,590,788	2,590,788	2,590,788	2,590,788	2,590,788	2,590,788	2,590,785
18	Cholula	119	119	1001	San Andrés Cholula	159,944,832	13,328,736	13,328,736	13,328,736	13,328,736	13,328,736	13,328,736	13,328,736	13,328,736	13,328,736	13,328,736	13,328,736
27	Ajalpan	120	120	1001	San Antonio Cañada	6,149,334	512,445	512,445	512,445	512,445	512,445	512,445	512,445	512,445	512,445	512,445	512,439
25	Tepechi de Rodríguez	121	121	1001	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	1,315,200	109,600	109,600	109,600	109,600	109,600	109,600	109,600	109,600	109,600	109,600	109,600
20	San Martín Texmelucan	122	122	1001	San Felipe Teotlalcingo	11,456,734	954,728	954,728	954,728	954,728	954,728	954,728	954,728	954,728	954,728	954,728	954,726
04	Cuautempan	123	123	1001	San Felipe Tepatlán	3,927,994	327,333	327,333	327,333	327,333	327,333	327,333	327,333	327,333	327,333	327,333	327,331
27	Ajalpan	124	124	1001	San Gabriel Chilac	16,521,806	1,376,817	1,376,817	1,376,817	1,376,817	1,376,817	1,376,817	1,376,817	1,376,817	1,376,817	1,376,817	1,376,819
21	Atlixco	125	125	1001	San Gregorio Atzompá	10,015,193	834,599	834,599	834,599	834,599	834,599	834,599	834,599	834,599	834,599	834,599	834,604
21	Atlixco	126	126	1001	San Jerónimo Tecuapan	6,831,788	569,316	569,316	569,316	569,316	569,316	569,316	569,316	569,316	569,316	569,316	569,312
23	Acatlán de Osorio	127	127	1001	San Jerónimo Xayacatlán	3,734,338	311,195	311,195	311,195	311,195	311,195	311,195	311,195	311,195	311,195	311,195	311,193
11	Acatzingo	128	128	1001	San José Chiapa	10,814,668	901,222	901,222	901,222	901,222	901,222	901,222	901,222	901,222	901,222	901,222	901,226
27	Ajalpan	129	129	1001	San José Miahuatlán	14,516,903	1,209,742	1,209,742	1,209,742	1,209,742	1,209,742	1,209,742	1,209,742	1,209,742	1,209,742	1,209,742	1,209,741
09	Ciudad Serdán	130	130	1001	San Juan Atenco	3,732,267	311,022	311,022	311,022	311,022	311,022	311,022	311,022	311,022	311,022	311,022	311,025
25	Tepechi de Rodríguez	131	131	1001	San Juan Atzompá	1,009,700	84,142	84,142	84,142	84,142	84,142	84,142	84,142	84,142	84,142	84,142	84,138
20	San Martín Texmelucan	132	132	1001	San Martín Texmelucan	161,280,743	13,440,062	13,440,062	13,440,062	13,440,062	13,440,062	13,440,062	13,440,062	13,440,062	13,440,062	13,440,062	13,440,061
25	Tepechi de Rodríguez	133	133	1001	San Martín Totoltepec	716,628	59,719	59,719	59,719	59,719	59,719	59,719	59,719	59,719	59,719	59,719	59,719
20	San Martín Texmelucan	134	134	1001	San Matías Tlalancaleca	21,720,468	1,810,039	1,810,039	1,810,039	1,810,039	1,810,039	1,810,039	1,810,039	1,810,039	1,810,039	1,810,039	1,810,039



Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Municipal	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
23	Acatlán de Osorio	135	135	1001	San Miguel Ixtitlán	544,720	45,393	45,393	45,393	45,393	45,393	45,393	45,393	45,393	45,393	45,393	45,393
19	Huejotzingo	136	136	1001	San Miguel Xoxtla	12,904,489	1,075,374	1,075,374	1,075,374	1,075,374	1,075,374	1,075,374	1,075,374	1,075,374	1,075,374	1,075,374	1,075,374
11	Acatzingo	137	137	1001	San Nicolás Buenos Aires	10,836,416	903,035	903,035	903,035	903,035	903,035	903,035	903,035	903,035	903,035	903,035	903,035
22	Izúcar de Matamoros	138	138	1001	San Nicolás de los Ranchos	12,199,252	1,016,604	1,016,604	1,016,604	1,016,604	1,016,604	1,016,604	1,016,604	1,016,604	1,016,604	1,016,604	1,016,604
23	Acatlán de Osorio	139	139	1001	San Pablo Anicano	3,892,783	324,399	324,399	324,399	324,399	324,399	324,399	324,399	324,399	324,399	324,399	324,399
18	Cholula	140	140	1001	San Pedro Cholula	143,359,855	11,946,655	11,946,655	11,946,655	11,946,655	11,946,655	11,946,655	11,946,655	11,946,655	11,946,655	11,946,655	11,946,655
23	Acatlán de Osorio	141	141	1001	San Pedro Yeloixtlahuaca	3,612,139	301,012	301,012	301,012	301,012	301,012	301,012	301,012	301,012	301,012	301,012	301,012
11	Acatzingo	142	142	1001	San Salvador El Seco	31,729,447	2,644,121	2,644,121	2,644,121	2,644,121	2,644,121	2,644,121	2,644,121	2,644,121	2,644,121	2,644,121	2,644,121
20	San Martín Texmelucan	143	143	1001	San Salvador El Verde	36,121,385	3,010,115	3,010,115	3,010,115	3,010,115	3,010,115	3,010,115	3,010,115	3,010,115	3,010,115	3,010,115	3,010,115
10	Tecamachalco	144	144	1001	San Salvador Huixcolotla	17,387,559	1,448,963	1,448,963	1,448,963	1,448,963	1,448,963	1,448,963	1,448,963	1,448,963	1,448,963	1,448,963	1,448,963
27	Ajalpan	145	145	1001	San Sebastián Tlacoatepec	13,658,399	1,138,200	1,138,200	1,138,200	1,138,200	1,138,200	1,138,200	1,138,200	1,138,200	1,138,200	1,138,200	1,138,200
25	Tepechi de Rodríguez	146	146	1001	Santa Catarina Tlaltepec	775,657	64,638	64,638	64,638	64,638	64,638	64,638	64,638	64,638	64,638	64,638	64,638
25	Tepechi de Rodríguez	147	147	1001	Santa Inés Ahuatempan	6,566,677	547,223	547,223	547,223	547,223	547,223	547,223	547,223	547,223	547,223	547,223	547,223
21	Atlixco	148	148	1001	Santa Isabel Cholula	11,907,216	992,268	992,268	992,268	992,268	992,268	992,268	992,268	992,268	992,268	992,268	992,268
26	Tehuacán	149	149	1001	Santiago Miahuatlán	31,387,703	2,615,642	2,615,642	2,615,642	2,615,642	2,615,642	2,615,642	2,615,642	2,615,642	2,615,642	2,615,642	2,615,642
25	Tepechi de Rodríguez	150	150	1001	Huehuetlán El Grande	6,322,278	526,857	526,857	526,857	526,857	526,857	526,857	526,857	526,857	526,857	526,857	526,857
12	Tepeaca	151	151	1001	Santo Tomás Hueyotlipán	9,646,522	803,877	803,877	803,877	803,877	803,877	803,877	803,877	803,877	803,877	803,877	803,877
11	Acatzingo	152	152	1001	Soltepec	13,080,540	1,090,045	1,090,045	1,090,045	1,090,045	1,090,045	1,090,045	1,090,045	1,090,045	1,090,045	1,090,045	1,090,045
17	Amozoc	153	153	1001	Tecali de Herrera	24,465,818	2,038,818	2,038,818	2,038,818	2,038,818	2,038,818	2,038,818	2,038,818	2,038,818	2,038,818	2,038,818	2,038,818
10	Tecamachalco	154	154	1001	Tecamachalco	83,645,654	6,970,471	6,970,471	6,970,471	6,970,471	6,970,471	6,970,471	6,970,471	6,970,471	6,970,471	6,970,471	6,970,471
23	Acatlán de Osorio	155	155	1001	Tecomatlán	7,073,081	589,423	589,423	589,423	589,423	589,423	589,423	589,423	589,423	589,423	589,423	589,423
26	Tehuacán	156	156	1001	Tehuacán	338,961,092	28,246,758	28,246,758	28,246,758	28,246,758	28,246,758	28,246,758	28,246,758	28,246,758	28,246,758	28,246,758	28,246,758
23	Acatlán de Osorio	157	157	1001	Tehuiztzingo	13,122,999	1,093,583	1,093,583	1,093,583	1,093,583	1,093,583	1,093,583	1,093,583	1,093,583	1,093,583	1,093,583	1,093,583
06	Teziutlán	158	158	1001	Tenampulco	6,982,985	581,915	581,915	581,915	581,915	581,915	581,915	581,915	581,915	581,915	581,915	581,915
25	Tepechi de Rodríguez	159	159	1001	Teopantlán	3,972,524	331,044	331,044	331,044	331,044	331,044	331,044	331,044	331,044	331,044	331,044	331,044
24	Chiautla	160	160	1001	Teotlalco	3,820,292	318,358	318,358	318,358	318,358	318,358	318,358	318,358	318,358	318,358	318,358	318,358
26	Tehuacán	161	161	1001	Tepanco de López	23,008,743	1,917,395	1,917,395	1,917,395	1,917,395	1,917,395	1,917,395	1,917,395	1,917,395	1,917,395	1,917,395	1,917,395
04	Cuautepec	162	162	1001	Tepango de Rodríguez	4,302,877	358,573	358,573	358,573	358,573	358,573	358,573	358,573	358,573	358,573	358,573	358,573
17	Amozoc	163	163	1001	Tepatlatxco de Hidalgo	19,525,017	1,627,085	1,627,085	1,627,085	1,627,085	1,627,085	1,627,085	1,627,085	1,627,085	1,627,085	1,627,085	1,627,085
12	Tepeaca	164	164	1001	Tepeaca	87,269,184	7,272,432	7,272,432	7,272,432	7,272,432	7,272,432	7,272,432	7,272,432	7,272,432	7,272,432	7,272,432	7,272,432
22	Izúcar de Matamoros	165	165	1001	Tepemachalco	1,259,278	104,940	104,940	104,940	104,940	104,940	104,940	104,940	104,940	104,940	104,940	104,940
22	Izúcar de Matamoros	166	166	1001	Tepeojuma	9,235,393	769,616	769,616	769,616	769,616	769,616	769,616	769,616	769,616	769,616	769,616	769,616
04	Cuautepec	167	167	1001	Tepetzintla	10,742,177	895,181	895,181	895,181	895,181	895,181	895,181	895,181	895,181	895,181	895,181	895,181
22	Izúcar de Matamoros	168	168	1001	Tepecho	7,790,745	649,229	649,229	649,229	649,229	649,229	649,229	649,229	649,229	649,229	649,229	649,229





Microrregión	Catálogo de Municipio	Clave Municipal	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
26	Tehuacán	203	203	I001	Xochitlán Todos Santos	<b>7,433,466</b>	619,456	619,456	619,456	619,456	619,456	619,456	619,456	619,456	619,456	619,456	619,456
06	Teziutlán	204	204	I001	Yaonáhuac	<b>8,208,088</b>	684,007	684,007	684,007	684,007	684,007	684,007	684,007	684,007	684,007	684,007	684,011
10	Tecamachalco	205	205	I001	Yehualtepec	<b>27,331,296</b>	2,277,608	2,277,608	2,277,608	2,277,608	2,277,608	2,277,608	2,277,608	2,277,608	2,277,608	2,277,608	2,277,608
25	Tepechi de Rodríguez	206	206	I001	Zacapala	<b>4,812,388</b>	401,032	401,032	401,032	401,032	401,032	401,032	401,032	401,032	401,032	401,032	401,036
05	Zacapoaxtla	207	207	I001	Zacapoaxtla	<b>59,947,209</b>	4,995,601	4,995,601	4,995,601	4,995,601	4,995,601	4,995,601	4,995,601	4,995,601	4,995,601	4,995,601	4,995,598
02	Huauchinango	208	208	I001	Zacatlán	<b>90,470,193</b>	7,539,182	7,539,182	7,539,182	7,539,182	7,539,182	7,539,182	7,539,182	7,539,182	7,539,182	7,539,182	7,539,191
26	Tehuacán	209	209	I001	Zapotitlán	<b>8,900,898</b>	741,741	741,741	741,741	741,741	741,741	741,741	741,741	741,741	741,741	741,741	741,747
04	Cuautempan	210	210	I001	Zapotitlán de Méndez	<b>5,876,974</b>	489,747	489,747	489,747	489,747	489,747	489,747	489,747	489,747	489,747	489,747	489,757
07	Tlatlauquitepec	211	211	I001	Zaragoza	<b>17,348,207</b>	1,445,683	1,445,683	1,445,683	1,445,683	1,445,683	1,445,683	1,445,683	1,445,683	1,445,683	1,445,683	1,445,694
03	Chignahuapan	212	212	I001	Zautla	<b>21,454,322</b>	1,787,859	1,787,859	1,787,859	1,787,859	1,787,859	1,787,859	1,787,859	1,787,859	1,787,859	1,787,859	1,787,873
01	Xicotepec	213	213	I001	Zihuateutla	<b>12,392,908</b>	1,032,741	1,032,741	1,032,741	1,032,741	1,032,741	1,032,741	1,032,741	1,032,741	1,032,741	1,032,741	1,032,757
27	Ajalpan	214	214	I001	Zinacatepec	<b>19,012,400</b>	1,584,366	1,584,366	1,584,366	1,584,366	1,584,366	1,584,366	1,584,366	1,584,366	1,584,366	1,584,366	1,584,374
04	Cuautempan	215	215	I001	Zongozotla	<b>4,700,544</b>	391,711	391,711	391,711	391,711	391,711	391,711	391,711	391,711	391,711	391,711	391,723
05	Zacapoaxtla	216	216	I001	Zoquiapan	<b>2,539,267</b>	211,605	211,605	211,605	211,605	211,605	211,605	211,605	211,605	211,605	211,605	211,612
27	Ajalpan	217	217	I001	Zoquitlán	<b>21,058,725</b>	1,754,893	1,754,893	1,754,893	1,754,893	1,754,893	1,754,893	1,754,893	1,754,893	1,754,893	1,754,893	1,754,902



## APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS

### 1. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS

#### Fundamento Legal

La Subsecretaría de Ingresos como Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, elaboró la siguiente nota metodológica relativa a la elaboración de las Proyecciones de Ingresos. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es atribución de la Dirección de Inteligencia Tributaria, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, integrar el Presupuesto de Ingresos del Estado con base en los objetivos, metas y estrategias de la Administración Pública del Estado.

Derivado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales en los últimos años y en consecuencia del deterioro que han experimentado sus finanzas públicas, se observó un riesgo para ellas ya que podrían comprometer su estabilidad en el futuro. De esa forma, el Ejecutivo Federal aprobó el 17 de marzo de 2006 la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM)”, misma que fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016.

En ese sentido, el objetivo principal de la Ley es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales. Así, los objetivos específicos de dicho ordenamiento consisten en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de diversas reglas, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, a través de cinco componentes:

- **Reglas de disciplina hacendaria y financiera:** Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- **Sistema de Alertas:** Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.
- **Contratación de deuda y obligaciones:** Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- **Deuda Estatal Garantizada:** El Gobierno de la República dará su aval crediticio con el propósito de que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato.
- **Registro Público Único:** El registro sirve para inscribir y transparentar los financiamientos y obligaciones.

Es por ello que las proyecciones propuestas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal respectivo se realizan con base a las disposiciones contenidas en la LDFEM, las cuales determinan la programación presupuestaria a implementar y los alcances de la política fiscal establecida por el Gobierno del Estado.



## Introducción

La estimación y programación de los ingresos públicos han cobrado una trascendencia fundamental en el proceso de elaboración de los paquetes fiscales y presupuestales, ya que mediante la aplicación de los distintos métodos de pronóstico y la utilización de información actualizada de las variables que inciden en la recaudación, se cuenta con una mayor certeza y precisión en cuanto a los ingresos que se captarán por las haciendas públicas estatales.

La formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal estará a cargo del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, según lo establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla en su artículo 20.

Asimismo, el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de dicha Ley dispone que la Iniciativa de Ley de Ingresos contendrá los elementos que resulten aplicables del artículo 5 de LDFEFM, conforme a las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además, se estipula que la Iniciativa de la Ley de Ingresos deberá incluir proyecciones de finanzas públicas, por un periodo de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.

Finalmente, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos emitidos por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en el Anexo 1 se presenta el Formato 7 a), que se refiere a Proyecciones de Ingresos – LDF. Mientras que en el Anexo 2 se presenta el Instructivo de llenado de los formatos, donde se establece que de forma anual y de acuerdo con las fechas establecidas en cada legislación local se hará la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

Nombre de la Entidad Federativa / Municipio (A) Proyecciones de Ingresos – LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A + B + C + D + E + F + G + H + I + J + K + L)</b>						

- A. Impuestos
- B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- C. Contribuciones de Mejoras
- D. Derechos
- E. Productos
- F. Aprovechamientos
- G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios
- H. Participaciones
- I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal



Nombre de la Entidad Federativa / Municipio (A) Proyecciones de Ingresos – LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A + B + C + D + E)</b>						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)</b>						
F. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1 + 2 + 3)</b>						
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>						

Fuente: Formatos para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios (LDFEM)

## Metodología

Una de las metodologías que se utiliza para estimar los ingresos, es conocida como Método Directo, la cual se encuentra establecida en el Manual sobre Estimaciones Tributarias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Dicha metodología se sintetiza en los siguientes pasos:

- Identificar las variables que influyen en la determinación del valor de cada impuesto (Modelo de proyección).
- Elaborar hipótesis de los valores futuros de variables explicativas (Escenario de proyección).



- Analizar la demanda de los servicios prestados por el Gobierno del Estado.
- Analizar el comportamiento histórico de la recaudación.

La especificación del método directo utilizado para cada una de los ingresos estimados varía según el horizonte temporal requerido:

- **Estimación cierre del ejercicio  $t$ .** Este valor debe estimarse ya que se integra como un término de la serie histórica y es la base para la proyección del siguiente año y, en consecuencia, de los periodos  $t + 1$ ,  $t + 2$ , ...,  $t + 6$ .
- **Estimación  $t + 1$ .** Para realizar la estimación para el periodo  $t + 1$ , se utiliza el Método Directo, que permite la combinación de la teoría económica y la experiencia práctica. Únicamente en aquellos casos en que los ingresos observados no presentan un comportamiento regular, la opción utilizada es la extrapolación mecánica.
- **Estimación de los Ingresos  $t + 2$ ,  $t + 3$ , ...,  $t + 6$ .** Con la finalidad de realizar el cálculo en el mediano plazo, se utiliza la estimación de cierre para cada ejercicio y la estimación del periodo  $t+1$ , para complementar las series históricas y proyectar así el dato  $t + 2$ , para aplicar iterativamente en los periodos  $t + 3$ ,  $t + 4$ ,  $t + 5$  y  $t + 6$ .

### Objetivo del Modelo

El modelo busca predecir el comportamiento de los ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando el comportamiento de las principales variables que influyen en su recaudación.

Este modelo de estimación integra la ciencia económica con la experiencia práctica a través de las expectativas racionales del estimador. Estas expectativas, que han demostrado ser efectivas en la práctica, permiten generar pronósticos y realizar análisis de política económica.

### Modelo de Estimación Econométrica por horizonte temporal

Esta metodología se fundamenta en la aplicación de la econometría, la cual es definida como la medición detallada de variables y la aplicación de estadística matemática a los datos económicos, que dan un soporte empírico a la teoría económica. Por lo anterior, la econometría debe llevarse a cabo mediante una estrategia metodológica de carácter formal (matemática), en la que es necesario seguir una serie de pasos que constituyen el procedimiento de análisis metodológico.

El método econométrico busca determinar en “ $n$ ” observaciones equidistantes cronológicamente la relación entre una variable dependiente y una o varias variables explicativas, en el caso específico de los ingresos, se plantea a la recaudación estatal como la variable dependiente del comportamiento del crecimiento económico, la inflación, el empleo, el consumo y el gasto federal, por citar algunas.

Supuestos del modelo:

1. El cumplimiento de las obligaciones fiscales.



2. La economía se mantendrá a niveles estables.
3. No habrá modificaciones en el valor de materia agravada.

El modelo de estimación se puede sintetizar de la siguiente manera:

- $Ln y = \alpha + \beta * Ln PIB$  (Método Econométrico)
- $y_{j,t+1} = y_{j,t} + VAR(x_1, x_2, x_3, \dots, x_n)$  (Método Directo)

Respecto la estimación de cierre, el modelo para el pronóstico está dado por lo siguiente:

$$Y_{Et} = Y_{n,t} + \min \{ Y_{Et(12-n),C1}, Y_{Et(12-n),C2}, Y_{Et(12-n),C3} \}$$

Donde:

- $Y_{Et}$ : Ingresos estimados para el periodo  $t$
- $Y_{n,t}$ : Ingresos observados al mes  $n$  del año  $t$
- $Y_{Et(12-n),C1}$ : Ingresos estimados para el resto del año  $t$  por el método 1
- $Y_{Et(12-n),C2}$ : Ingresos estimados para el resto del año  $t$  por el método 2
- $Y_{Et(12-n),C3}$ : Ingresos estimados para el resto del año  $t$  por el método 3
- $Y_{Et(12-n),C1} = Y_{t-1} * \left( \frac{Y_{n,t}}{Y_{n,t-1}} \right)$
- $Y_{Et(12-n),C2} = Y_{n,t} + Y_{ECal t(12-n)}$

Donde:

- $Y_{E Cal t(12-n)}$ : Ingresos estimados para el periodo  $(12 - n)$  del año  $t$ , según la calendarización de la Ley de Ingresos para el año  $t$ .

Además,

$$Y_{Et(12-n) C3} = Y_{n,t} * \left( \frac{Y_{ECal t}}{Y_{ECal t(12-n)}} \right)$$



Por otra parte, en términos generales la estimación, para los periodos  $t + n$ , por cada rubro de ingresos, se encuentra definido por la siguiente ecuación:

- $Y_{t+(n+1)} = c + \alpha PIB_{t+(n+1)} + \varepsilon$

Donde:

- $Y_{t+(n+1)} = \text{Ingresos estimados en el periodo } t + (n + 1)$
- $PIB_{t+(n+1)} = \text{PIB estimado para el periodo } t + (n + 1)$

Adicionalmente, de acuerdo con los pronósticos realizados de manera anual, se realizaron una serie de suavizaciones exponenciales, a través del Modelo Holt Winters, utilizando la información histórica disponible.

Los cálculos efectuados tienen su fuente de información en los registros financieros de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, además de incorporar las series estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como son: el Índice de Precios al Consumidor, el Producto Interno Bruto y el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE). Adicionalmente se considerará el promedio de nuevos empleos que informa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

También, incorpora las estadísticas de asociaciones y empresas privadas, como el reporte mensual de venta de vehículos de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), el Indicador Regional de la Actividad Económica que elabora BANAMEX y las proyecciones del Producto Interno Bruto Global del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como, las proyecciones descritas en los Criterios Generales de Política de Ingresos.

El cálculo descrito en esta metodología se presentará con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el cual establece una desagregación hasta el nivel 2.

Clasificador por Rubro de Ingresos	
Concepto	
<b>Ingresos Totales (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>	
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>
11	Impuestos Sobre los Ingresos
12	Impuestos Sobre el Patrimonio
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
14	Impuestos al Comercio Exterior
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
16	Impuestos Ecológicos
17	Accesorios de Impuestos



## Clasificador por Rubro de Ingresos

### Concepto

- 18 Otros Impuestos
- 19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

### 2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social

- 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda
- 22 Cuotas para la Seguridad Social
- 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
- 25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

### 3 Contribuciones de Mejoras

- 31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

### 4 Derechos

- 41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
- 42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)
- 43 Derechos por Prestación de Servicios
- 44 Otros Derechos
- 45 Accesorios de Derechos
- 49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

### 5 Productos

- 51 Productos
- 52 Productos de Capital (Derogado)
- 59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

### 6 Aprovechamientos

- 61 Aprovechamientos
- 62 Aprovechamientos Patrimoniales
- 63 Accesorios de Aprovechamientos
- 69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

### 7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

- 71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social



### Clasificador por Rubro de Ingresos

#### Concepto

- 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
- 73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
- 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
- 75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
- 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
- 79 Otros Ingresos

#### **8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

- 81 Participaciones
- 82 Aportaciones
- 83 Convenios
- 84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
- 85 Fondos Distintos de Aportaciones

#### **9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

- 91 Transferencias y Asignaciones
- 92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)
- 93 Subsidios y Subvenciones
- 94 Ayudas Sociales (Derogado)
- 95 Pensiones y Jubilaciones
- 96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

#### **0 Ingresos Derivados de Financiamientos**

- 01 Endeudamiento Interno
- 02 Endeudamiento Externo
- 03 Financiamiento Interno

Fuente: CONAC, Clasificador por Rubro de Ingresos.



No obstante, lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas de transparencia, rendición de cuentas y disponibilidad de la información, en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la estimación de ingresos se desagrega hasta los niveles 4 o 5.

### **Bibliografía**

- Espinosa, Gilberto (2023). Introducción Metodológica para la Estimación y Pronóstico de Ingresos Locales. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
- Greene, W.H. (2003), *Econometric Analysis*. Prentice Hall.
- Gujarati, Damodar N y Porter, Dawn C. (200709)., *Econometría*. Cuarta Quinta edición. McGrawHill.
- Martin, Fernando R (2009)., *La economía de los Ingresos Tributarios. Un Manual de Estimaciones Tributarias*, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). CEPAL.
- Varian, Hal R. (2015)., *Microeconomía intermedia*. Novena edición.
- Wackerly, D.D., Mendenhall, W., and Scheaffer, R.L. (2010)., *Estadística Matemática con Aplicaciones*. Séptima edición. CENGAGE Learning.

### **Referencias informativas**

- <https://www.amda.mx/category/ventas-ligeros-general/>
- <https://www.banamex.com/sitios/comunicados-prensa/informacion.html>
- <https://www.banxico.org.mx/apps/gc/precios-spot-del-petroleo-gra.html>
- <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas-expectativas-del-se.html>
- <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>
- <https://www.inegi.org.mx/datosprimarios/iavl/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/itae/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/>



## 2. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE EGRESOS

### Introducción

En cumplimiento con el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que establece que *los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán contener [...] proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica*, se presentan en esta Iniciativa de Ley, las Proyecciones de Egresos para el periodo 2027 – 2031. El propósito es fomentar una responsabilidad financiera en el gasto público que permita anticiparse a las necesidades y presiones de gasto, ofreciendo una perspectiva clara y fundamentada. Para este fin, se utilizó el Formato 7 b) *Proyecciones de Egresos – LDF*, como se detalla en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Base Conceptual

La formulación de las Proyecciones comenzó con el análisis de las estimaciones elaboradas en las Leyes de Egresos de 2018 a 2025. Esto buscó comprender en qué proporción dichas estimaciones se desviaron o aproximaron a los datos reales, lo cual aportó información relevante sobre la precisión de las proyecciones pasadas. Para generar una metodología adaptada a la disponibilidad de información, se evaluaron los modelos econométricos previos y se consultó bibliografía relevante de organismos como la CEPAL, que sugiere métodos diversos, como el método directo, asociación de variables, factores de crecimiento, distribuciones porcentuales, entre otros.

En este sentido, debido a la trayectoria irregular de los datos, una característica intrínseca del gasto público, se decidió no utilizar modelos econométricos, ya que los esfuerzos por suavizar la tendencia dificultaban la proyección ante la restricción de las proyecciones de ingresos. Ante este panorama, se optó por emplear un método lógico – deductivo que refleja la evolución del gasto público, la estructura y distribución de su financiamiento, evaluando además las áreas prioritarias de la Política de Egresos.

### Proceso de Elaboración

1. La formulación del presupuesto de egresos parte de una estimación de ingresos que respaldará cada peso del gasto proyectado, asegurando un balance presupuestario sostenible positivo desde un enfoque de responsabilidad hacendaria. Para este propósito, se estableció como límite de gasto las Proyecciones de Ingresos para el mismo periodo (2027 – 2031), desarrolladas en la *Nota metodológica de las Proyecciones de Ingresos* incluidas en este Anexo de Transparencia.
2. Se revisaron las fuentes de financiamiento que integran cada capítulo de gasto, a fin de obtener un elemento directamente vinculante entre el ingreso y el gasto. Ello arrojó un esquema similar al presentado en la *Clasificación por Fuentes de Financiamiento* del Apartado C de este Anexo. Así, se distribuyó cada fuente de financiamiento según su proporción para cada capítulo.
3. Paralelamente, hay capítulos de gasto en los que se optó por conservar su tendencia, proyectándola hacia delante con un factor de crecimiento basado en su Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de los últimos tres años, periodo donde se observó una tendencia más regular. Este método permite una proyección moderada y controlada del gasto como Servicios personales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, respetando topes de crecimiento y manteniendo congruencia con las expectativas de ingresos y la estructura presupuestaria. La fórmula aplicada para el gasto en Servicios Personales es la siguiente:



$$\text{Cap}_{1000, t+1} = \text{Cap}_{1000, t} * \text{TMCRA}_{2023 - 2025}$$

$$\text{Cap}_{1000, t+2} = \text{Cap}_{1000, t+1} * \text{TMCRA}_{2023 - 2025}$$

$$\text{Cap}_{1000, t+3} = \text{Cap}_{1000, t+2} * \text{TMCRA}_{2023 - 2025}$$

$$\text{Cap}_{1000, t+4} = \text{Cap}_{1000, t+3} * \text{TMCRA}_{2023 - 2025}$$

$$\text{Cap}_{1000, t+5} = \text{Cap}_{1000, t+4} * \text{TMCRA}_{2023 - 2025}$$

Donde:

$\text{Cap}_{1000, t+1}$  = Proyección del capítulo 1000 Servicios Personales para el año 2027.

$\text{Cap}_{1000, t}$  = Presupuesto del capítulo 1000 Servicios Personales para el año 2026.

Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA)<sub>2023 - 2025</sub> =  $\{[(\text{Cap}_{1000, 2024} / \text{Cap}_{1000, 2022})^{1/n}] - 1\} * 100$

Donde:

$\text{Cap}_{1000, 2023}$  = Se refiere al presupuesto devengado del Gasto No Etiquetado en Servicios Personales para 2023, con base en el Formato 6 d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

$\text{Cap}_{1000, 2025}$  = Se refiere al presupuesto devengado del Gasto No Etiquetado en Servicios Personales para 2025, con base en el Formato 6 d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Número de periodos (n) = tres años.

- Una vez obtenidas las cifras proyectadas, se realizaron validaciones para asegurar que el Gasto No Etiquetado no superara las estimaciones de Ingresos de Libre Disposición y que el Gasto Etiquetado se mantuviera equilibrado respecto a las Transferencias Federales Etiquetadas. Esto permite proyectar el gasto de manera alineada al ingreso, manteniendo consistencia con las proyecciones de política pública.

## Consideraciones

- El método aplicado parte de las estimaciones de Ingresos, lo cual implica que cambios en la recaudación pueden alterar las proyecciones de gasto a lo largo del Ejercicio Fiscal.
- Existen elementos que no se capturan y que pueden estar presentes durante el Ejercicio Fiscal, como la creación de programas y/o instituciones, así como modificaciones en el gasto de algunas partidas que alteren los resultados al cierre del año. Aunque el Gasto Público es una variable compleja y multifactorial, las proyecciones presentadas buscan ofrecer un marco flexible que responda a las variaciones en el contexto fiscal y económico.
- Las Proyecciones de Egresos que en este documento se presentan, tienen un carácter exclusivamente informativo y están sujetos a ajustes conforme evolucione la actividad económica, por lo que no constituyen compromisos presupuestarios vinculantes para el Gobierno del Estado.



## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

**DICTAMEN: 1007**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remitió mediante el oficio número EE/CG/314/2025 a esta Soberanía la "Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte del Estado de Puebla".
- II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente*".

### CONTENIDO DEL DICTAMEN

Incorporar en la Ley de Transporte del Estado de Puebla el Sistema de Transporte por Cable, el cual consiste en un servicio de transporte colectivo, conformado por líneas de cable aéreo, estaciones, torres, cabinas, sistemas electromecánicos de tracción, control, recaudo y seguridad, con accesibilidad universal, que opere prioritariamente en zonas urbanas, suburbanas y conurbadas del Estado, y que se integre de manera física, operativa, informativa, de imagen y de pago con las demás modalidades del servicio público de transporte.



## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

De conformidad con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente en los Ejes Generales 2, 3 y 4 denominados "Desarrollo con bienestar y humanismo", "Economía moral y trabajo", y "Desarrollo sustentable", respectivamente; el Gobierno de México promueve entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, mejorando la movilidad de las personas usuarias y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro e impulsa proyectos estratégicos de energías limpias, moderniza la infraestructura eléctrica y fomenta la innovación tecnológica para reducir la dependencia de combustibles fósiles y mitigar el impacto ambiental, de conformidad con los objetivos 2.10, 3.7 y 4.2, así como con las estrategias 2.10.1, 3.7.2, 3.7.5 y 4.2.6.

El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en el Eje 4 denominado "Desarrollo Urbano y Crecimiento Sostenible", establece el objetivo 4.3.1 relativo a impulsar la movilidad sostenible y accesible en el Estado, previendo la electromovilidad del transporte público en la entidad, a través de su reordenamiento, modernización y la reducción en la emisión de contaminantes, de conformidad con las estrategias 4.3.1.1, 4.3.1.2 y las líneas de acción 4.3.1.1.1, 4.3.1.1.2, 4.3.1.1.3, 4.3.1.2.1 y 4.3.1.2.3.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo vigésimo primero que, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El artículo 12 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, estipula que las leyes del Estado deberán promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica.

El artículo 63 fracción I, y el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, precisan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Honorable Congreso del Estado, y que



el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, que se denomina Gobernador o Gobernadora del Estado de Puebla.

La movilidad urbana constituye uno de los principales desafíos para el desarrollo ordenado y armónico de nuestras ciudades. En ese contexto, la coexistencia de diversas modalidades de transporte debe regirse por principios de legalidad, equidad y respeto a los espacios designados para cada servicio.

Para responder a los retos de crecimiento y movilidad, diversos especialistas urbanos han considerado alternativas a los modos tradicionales (autobuses, combis, taxis, entre otros) que permite a los habitantes de una población moverse de un lugar a otro; entre las alternativas existentes, se considera el Sistema de Transporte por Cable, sistema sustentable y seguro que se ha implementado con éxito en diversas partes del mundo, mejorando la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico, la regeneración urbana, el impacto ambiental, y la inclusión social.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en sus artículos 6, 10, 16, 17 y 20, determina que la actuación pública debe priorizar a las personas y al transporte público a través de: la jerarquía de movilidad, permitiendo que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse en y entre los distintos centros de población accediendo a los bienes, servicios y oportunidades; satisfaciendo los requerimientos de movilidad procurando los menores impactos negativos en la calidad de vida de las personas, en la sociedad y en el medio ambiente; fomentando la resiliencia del sistema de movilidad, frente a los efectos negativos del cambio climático aplicando medidas que aporten a la descongestión vehicular; y ofreciendo múltiples opciones de servicios y modos de transporte debidamente integrados.

En el ámbito local, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, en sus artículos 2, 6, 11, 12, y 16, precisan a la movilidad como un derecho mediante el cual las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse; establecen los principios de la movilidad como accesibilidad, calidad, confiabilidad, corresponsabilidad social, eficiencia, equidad, multimodalidad, modernidad, progresividad, resiliencia y sostenibilidad, entre otros; consideran la obligación de las autoridades para aplicar medidas que controlen la reducción de los efectos negativos para la sociedad y el medio ambiente, la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos por medio de un enfoque de prevención que disminuyan los factores de riesgo y eliminen la incidencia de lesiones, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros.



El 26 de agosto de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA MODALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DENOMINADA "SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE" el cual, tuvo por objeto mejorar la accesibilidad, la seguridad vial, la confiabilidad y la eficiencia de los desplazamientos, así como reducir las emisiones contaminantes y tiempos de viaje.

Derivado de la publicación del acuerdo referido, el 28 de agosto de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la DECLARATORIA que emite la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por la que determina la necesidad de implementación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de "Sistema de Transporte por Cable".

En ese orden de ideas y toda vez que la Ley de Transporte del Estado de Puebla tiene como objeto establecer las bases y directrices para planear, regular, controlar, operar, administrar, supervisar y gestionar los servicios de transporte de personas y bienes dentro del Estado, es necesario incorporar en el marco normativo el Sistema de Transporte por Cable como modalidad del servicio público de Transporte en congruencia con el Acuerdo publicado de fecha 26 de agosto de 2025.

Con la modificación a la Ley de Transporte del Estado de Puebla, se podrá atender corredores con restricciones geométricas, mejorar la seguridad vial al evitar conflictos a nivel de calle y reducir tiempos de viaje y emisiones. Asimismo, se asegura la integración física, operativa, informativa, de imagen y de pago con los demás modos de transporte público.

Expuesto lo anterior, el contenido este Decreto permitirá implementar como un servicio de transporte colectivo al Sistema de Transporte por Cable, mismo que tendrá por objeto mejorar la accesibilidad, seguridad vial, confiabilidad y eficiencia de los desplazamientos, así como reducir emisiones contaminantes y tiempos de viaje, pudiendo el Estado establecer su prestación través de la Secretaría, Carreteras de Cuota- Puebla por si o a través de terceros. Por lo que la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá los instrumentos jurídico-administrativos o financieros para la planeación, administración, operación, ejecución, supervisión y control del Sistema antes referido.

Por lo anteriormente expuesto las y los integrante de la Comisión de Transportes y Movilidad, posterior al estudio y análisis correspondiente y con las modificaciones realizadas, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XXIII y XXIV del artículo 11 y el 26; y se adicionan la fracción XXV al artículo 11, un inciso g) a la fracción I del 14, el 30 Bis, el 30 Ter y el 30 Quáter, todos de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 11 ...

#### I. a XXII. ...

**XXIII.** Vigilar, supervisar, inspeccionar, sancionar e imponer las medidas de seguridad de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte en el Estado;

**XXIV.** Emitir los instrumentos jurídico-administrativos necesarios para la planeación, administración, operación, ejecución, verificación, supervisión y control del Sistema de Transporte por Cable por si o través de terceros, y

**XXV.** Las demás que le otorgue la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

### ARTÍCULO 14. ...

#### I. ...

#### a) a f) ...

**g)** Sistema de Transporte por Cable: Consiste en un servicio de transporte colectivo, conformado por líneas de cable aéreo, estaciones, torres, cabinas, sistemas electromecánicos de tracción, control, recaudo y seguridad, con accesibilidad universal, que opere prioritariamente en zonas urbanas, suburbanas y conurbadas



del Estado, y que se integre de manera física, operativa, informativa, de imagen y de pago con las demás modalidades del servicio público de transporte.

II. a VI. ...

### **ARTÍCULO 26**

Prestación del servicio público de transporte. El Estado prestará el servicio público de transporte a través de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, por sí o a través de terceros mediante los instrumentos jurídicos, administrativos o financieros que resulten aplicables en términos de la presente Ley y su Reglamento, de forma colectiva al público en general, continua, uniforme, regular y permanente, en el que los usuarios cubrirán como contraprestación la tarifa que fije la Secretaría.

### **ARTÍCULO 30 Bis.**

Sistema de Transporte por Cable. El Sistema de Transporte por Cable tiene por objeto mejorar la accesibilidad, seguridad vial, confiabilidad y eficiencia de los desplazamientos, así como reducir emisiones contaminantes y tiempos de viaje, en congruencia con los principios, fines y criterios establecidos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, y la presente Ley.

El Sistema de Transporte por Cable constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, quien podrá prestarlo directamente o a través de terceros.

La Declaratoria de Necesidad para esta modalidad se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de esta Ley y en los artículos 150 y 151 de su Reglamento, en lo que resulte aplicable a esta modalidad.

### **ARTÍCULO 30 Ter.**

Para la implementación del Sistema de Transporte por Cable, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, deberá:



- I. Emitir los actos jurídico-administrativos necesarios para su planeación, administración, operación, verificación, supervisión y control;
- II. Definir los parámetros de servicio, niveles de calidad y seguridad, así como la integración física, operativa, informativa, de imagen y de pago con las demás modalidades del servicio público de transporte, y
- III. Ejercer la verificación, supervisión y control del servicio y de la infraestructura asociada.

Las dependencias y entidades paraestatales competentes conducirán, en su caso, los procedimientos correspondientes para la implementación del Sistema de Transporte por Cable, incorporando en las bases, títulos, contratos y demás instrumentos jurídico-administrativos, las condiciones técnicas y de servicio que determine la Secretaría.

#### **ARTÍCULO 30 Quáter.**

La tarifa por el servicio del Sistema de Transporte por Cable será fijada por la Secretaría mediante acuerdo administrativo que se publique en el Periódico Oficial del Estado, con base en estudios técnicos y conforme a esta Ley y su Reglamento.

La metodología, estructura y actualizaciones de la tarifa, se desarrollará en el Reglamento y en disposiciones administrativas de carácter general que, en su caso, establezca la Secretaría.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.



**TERCERO.** Todos los documentos, instrumentos o actos jurídicos, administrativos, financieros y demás que se hubieren realizado o realicen en razón del Acuerdo por el que se implementa la Modalidad del Servicio Público de Transporte denominada "Sistema de Transporte por Cable" y de la Declaratoria por la que se determina la necesidad de implementación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de "Sistema de Transporte por Cable", publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis y veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, respectivamente, continuarán vigentes en todos sus términos y surtirán todos sus efectos, sin perjuicio de las adecuaciones que puedan realizarse conforme al presente Decreto.

**CUARTO.** Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones que resulten necesarias al Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**  
**S E C R E T A R I A**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**V O C A L**

**DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**  
**V O C A L**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**V O C A L**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**V O C A L**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 11 Y EL 26; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 11, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN I DEL 14, EL 30 BIS, EL 30 TER Y EL 30 QUÁTER, TODOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA. -----

## COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN: 1006

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada Kathya Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por el que se declara el 3 de abril de cada año como "Día del Natalicio del Cadete Vicente Suárez, Héroe de Chapultepec y Símbolo de Valor Juvenil en la Defensa de la Patria"*, entre otros resolutivos.

II. En Sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Cultura, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL DICTAMEN

Declarar el 3 de abril de cada año "Día del Natalicio del Cadete Vicente Suárez, héroe de Chapultepec y símbolo de valor en la defensa de la Patria".

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

En el marco constitucional vigente, la promoción del civismo, la difusión de la historia y la preservación de la identidad nacional constituyen deberes ineludibles del Estado mexicano. El artículo 3º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos dispone que la educación impartida por el Estado, entre otros aspectos, fomentará en el educando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades y la cultura de la paz. Dicha disposición eleva a rango constitucional la obligación de promover la conciencia histórica y la formación cívica como medios para fortalecer la unidad nacional.

De igual modo, el artículo 4º, décimo párrafo, reconoce que *“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento.”* Si bien esta garantía posee una dimensión jurídica individual, su interpretación integral abarca también la pertenencia cultural e histórica que permite a las personas reconocerse dentro de una comunidad y de una nación. De este modo, el derecho a la identidad comprende no sólo la filiación y el nombre, sino el derecho a participar de una memoria colectiva, a preservar los símbolos y valores que definen a México, y a fortalecer el vínculo cívico con la patria.

Asimismo, el artículo 2 fracción III de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, establece que el Estado deberá promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones. A su vez, el artículo 20 de la misma ley señala que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios deberán coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de dicha norma, entre ellos, la preservación de la memoria histórica fortaleciendo la cohesión y pertenencia social.

En este sentido, José Vicente de la Soledad Suárez Ortega, nacido el 3 de abril de 1834 en el actual Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla, constituye uno de los personajes más significativos en la memoria histórica nacional y de la Entidad. Su participación heroica en la defensa del Castillo de Chapultepec, el 13 de septiembre de 1847, frente a las tropas invasoras estadounidenses, representa un ejemplo de entrega, lealtad y amor a la patria que trasciende generaciones. Con apenas catorce años, el joven cadete enfrentó con valentía la amenaza extranjera, defendiendo no sólo un recinto militar, sino los principios de soberanía, independencia y dignidad nacional que dan sentido al Estado mexicano.

La relevancia histórica de Vicente Suárez trasciende el hecho bélico y se vincula directamente con el ejercicio de los derechos culturales, entendidos como la posibilidad de las personas y comunidades de preservar, transmitir su historia y participar en las manifestaciones de su entorno. En consecuencia, declarar el 3 de abril de cada año como *“Día del Natalicio del Cadete Vicente Suárez, héroe de Chapultepec y símbolo de valor en la defensa de la Patria”* significa reafirmar el compromiso del Estado con el ejercicio efectivo del derecho a la cultura, con la preservación de la memoria colectiva y con la promoción de los valores cívicos como componentes esenciales de la vida democrática. Honrar a Vicente Suárez no es únicamente recordar un hecho del pasado, sino revitalizar, desde el presente, la conciencia histórica que sostiene la identidad del pueblo mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio, análisis y modificaciones correspondientes, tenemos a bien someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** Se declara el 3 de abril de cada año como “Día del Natalicio del Cadete Vicente Suárez, héroe de Chapultepec y símbolo de valor en la defensa de la Patria”.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**CÓMISIÓN DE CULTURA**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**SECRETARIA**

**DIP. CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**  
**VOCAL**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**VOCAL**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL 3 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL NATALICIO DEL CADETE VICENTE SUÁREZ, HÉROE DE CHAPULTEPEC Y SÍMBOLO DE VALOR EN LA DEFENSA DE LA PATRIA”. -----



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DICTAMEN: 1011**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVIII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción XVIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la Diputada Ana Laura Gómez Ramírez, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, la "Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Economía Circular del Estado de Puebla."

II. Al respecto, las Diputadas Laura Guadalupe Vargas Vargas, Floricel González Méndez, Guadalupe Yamak Taja, Norma Estela Pimentel Méndez, Xel Arianna Hernández García, María Fernanda De la Barreda Angon, Leonela Jazmín Martínez Ayala, María Soledad Amieva Zamora, Celia Bonaga Ruíz, Laura Artemisa García Chávez, Fedrha Isabel Suriano Corrales, Ana Lilia Tepole Armenta, Beatriz Manrique Guevara, Modesta Delgado Juárez y Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, así como los Diputados Elpidio Díaz Escobar, Jaime Natale Uranga, osé Miguel Trujillo de Ita, Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Elías Lozada Ortega, Andrés Iván Villegas Mendoza, José Luis Figueroa Cortés, Pável Gaspar Ramírez, Rosalío Zanatta Vidaurri y Julio Miguel Huerta Gómez, solicitaron adherirse a la iniciativa propuesta.

III. En la misma fecha, las y los integrantes de la mesa directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Desarrollo Económico, para su estudio y resolución procedente*".



## CONTENIDO DEL DICTAMEN

- Expedir la Ley de Economía Circular del Estado de Puebla.
- Establecer y promover los principios en materia de economía circular, así como los instrumentos para incentivar y llevar a cabo su aplicación en el Estado.
- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, establecer los criterios de circularidad, considerando las observaciones que para tal efecto emitan las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus competencias y considerando las disposiciones locales y nacionales en la materia.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Una economía circular describe un sistema económico que se basa en modelos de negocio que reemplazan el concepto de 'fin de vida útil' por reducir, alternativamente reutilizar, reciclar y recuperar materiales en los procesos de producción/distribución y consumo, operando así a nivel micro (productos, empresas, consumidores), nivel mediano (parques eco-industriales) y nivel macro (ciudad, región, nación y más), con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible, lo que implica crear calidad ambiental, prosperidad económica y equidad social, al beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Por otro lado, existe la denominada economía lineal, también conocida como economía *take-make-waste* (extraer, producir, desperdiciar), y se trata de 'un sistema en el que se extraen recursos para fabricar productos que eventualmente terminan como residuos y se desechan.'

Este último modelo es el más común actualmente y, desafortunadamente, no cuenta con una previsión para reutilizar o reaprovechar los productos y, por tanto, terminan convirtiéndose en lo que coloquialmente se conoce como basura. De tal suerte que se genera una masa heterogénea de desechos que dificulta su separación y posterior reaprovechamiento.

En este sentido y de acuerdo con el informe del Banco Mundial titulado '*What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050* (Los desechos 2.0: Un panorama mundial de la gestión de desechos sólidos hasta 2050), si no se adoptan medidas urgentes, para 2050 los desechos a nivel mundial crecerán un 70 por ciento con respecto a los niveles actuales.

La preocupación al respecto se ha convertido en un asunto mundial, tal y como lo constatan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el Objetivo 12 y 13. Los cuales tienen por objeto garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, y adoptar medidas urgentes para acabar con el cambio climático, respectivamente.



Aunado a los ODS, también se encuentra el Acuerdo de París, mismo que entró en vigor en noviembre de 2016 y que contempla la obligación de los países firmantes de reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el aumento de la temperatura global en este siglo a 2 grados centígrados y esforzarse para que sea lo más cercano posible a 1,5 grados centígrados.

Como una alternativa, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), prevé que la economía circular podría reducir hasta un 99 por ciento los desechos de algunos sectores industriales y un 99 por ciento de sus emisiones de gases de efecto invernadero, ayudando así a proteger el medio ambiente y combatir el cambio climático.

Al respecto, existen países que han optado por impulsar un modelo de economía circular en sus territorios, con la intención de reducir sus residuos, cuidar el medio ambiente, obtener ingresos a partir de los residuos generados y, a su vez generar un mayor número de empleos. Siendo el caso de Alemania, España, Italia, Chile y Uruguay, por mencionar algunos.

México no se ha quedado atrás, ya que el 28 de febrero de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México. Misma que fue impulsada por la entonces jefa de gobierno y actual presidenta de México.

Asimismo, el gobierno federal lanzó la Estrategia Nacional de Cambio Climático que tiene por objeto ser el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos, para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Dicho instrumento va de la mano con el desarrollo de la Estrategia Nacional de Economía Circular y contempla la promoción, enfoque y principios, precisamente, de la economía circular.

Sin duda, priorizar estos temas es de gran relevancia no sólo para México, sino también para cada una de sus entidades, ya que actualmente la sobre generación de residuos y la falta de conciencia en torno a las 'siete R' de la economía circular (Rediseñar, Reducir, Reutilizar, Reparar, Renovar, Recuperar y Reciclar), es una constante que debe ser reorientada en beneficio del medio ambiente y de quienes habitamos este planeta.

De conformidad con el Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nuestro Estado genera un promedio de '5,991 toneladas diarias' de residuos sólidos urbanos.

Otro dato a destacar, es que, se estima que una persona produce en promedio 700 gramos de residuos al día (incluyendo a niñas, niños, adultos y personas adultas mayores) mientras que un solo bebé puede generar hasta 3 kilogramos de residuos diarios.



De existir un menor número de residuos y una mayor conciencia sobre su reutilización y su separación, se estaría abonando a extender la vida y mejorar las condiciones no sólo del planeta, sino de quienes lo habitamos.

De lo anterior se deriva la importancia de que el Estado de Puebla cuente con un marco normativo que le permita utilizar eficazmente y de forma sustentable sus recursos naturales, económicos y humanos, a través de la expedición de la Ley de Economía Circular del Estado de Puebla, facilitando así transitar de una economía lineal a una circular en el territorio poblano.

Por lo anteriormente expuesto las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico posterior al estudio y análisis correspondiente y con las modificaciones realizadas, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Economía Circular del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social, observancia general y tienen por objeto establecer y promover los principios en materia de economía circular, así como los instrumentos para incentivar y llevar a cabo su aplicación en el Estado de Puebla, considerando, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I. El Impulso de la economía circular a través de la implementación de esquemas de producción y prestación de servicios, con enfoque ambiental y socialmente responsables y sostenibles, que incluyan la reducción, reutilización, transformación y reciclado de residuos;

II. La promoción y difusión de una cultura de corresponsabilidad ambiental en la población, para lograr un consumo responsable;

III. Fomentar el desarrollo económico a través de la valorización de los residuos como fuente de materias primas secundarias;

IV. Procurar que los residuos que no puedan ser valorizables o que no puedan formar parte del ciclo productivo, cuenten con una disposición que genere el menor impacto al medio ambiente; y

V. Fomentar la participación conjunta de la sociedad civil organizada y la academia con los sectores público y privado, para reforzar el sistema de economía circular en la entidad.



**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Actividad económica: Acciones físicas, intelectuales o de cualquier otra naturaleza encaminadas a producir bienes o servicios, tangibles o intangibles, susceptibles de ser comercializados, así como aquellas acciones encaminadas a facilitar el intercambio de dichos bienes o servicios;

II. Ciclo de vida: Etapas consecutivas e interrelacionadas por las que pasa la producción de un bien o un producto, desde la adquisición de materia prima o de su generación a partir de recursos naturales, hasta su disposición final;

III. Circularidad: Característica de los productos, servicios y/o actividades que han sido diseñados o producidos atendiendo los criterios de circularidad y bajo un enfoque sistémico, restaurativo y regenerativo, manteniendo su utilidad y valor;

IV. Criterios de circularidad: Conjunto de criterios que establecen las cualidades de los productos y/o servicios, que permiten conocer el grado de cumplimiento de éstos en materia de economía circular;

V. Consumo responsable: Aquel que implica una toma de decisiones informada respecto del consumo de los bienes y servicios y sus externalidades, con la conciencia de contribuir a que los productos y servicios sean cada vez más sustentables;

VI. Distintivo de circularidad: Reconocimiento otorgado por la autoridad competente a las empresas que, tras someterse al diagnóstico de circularidad y cumplir con los requisitos establecidos, acreditan la implementación de prácticas, procesos, productos y/o servicios alineados con los principios de la economía circular.

VII. Economía circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes;

VIII. Empleos verdes: Puestos de trabajo que contribuyen a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medio ambiente en cualquier sector económico, aprovechando los recursos naturales y minimizando el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos;

IX. Industria 4.0: Conjunto de procesos, tecnologías y modelos productivos que integran de forma sistémica la automatización, el intercambio de datos y la digitalización de las operaciones industriales y de servicios, mediante el uso intensivo de tecnologías.

X. Ley: La Ley de Economía Circular del Estado de Puebla;

XI. MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;



XII. Política en materia de economía circular: Conjunto de principios, criterios, lineamientos y acciones estratégicas encaminados a orientar la transición hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en el aprovechamiento eficiente de los recursos, la reducción de residuos y la prolongación del valor de los productos, materiales y servicios a lo largo de su ciclo de vida;

XIII. Programa Estatal: El Programa Estatal de Economía Circular;

XIV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

XV. Subproducto: Producto secundario que se obtiene en un proceso productivo, de manera adicional al producto principal y que puede ser aprovechado o valorizando otros procesos o en el proceso que lo generó;

XVI. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

XVII. Vida útil: Fracción del ciclo de vida de un producto hasta que pierde la función original para la que fue diseñado.

**Artículo 3.-** Los principios de economía circular que deberán ser contemplados en el fomento a las actividades económicas en el Estado de Puebla son los siguientes:

I. Autosuficiencia: Promover las condiciones que permitan una transición hacia un modelo de economía circular de manera ambientalmente responsable, técnicamente factible y económicamente viable;

II. Integralidad: Promover que las acciones, programas y políticas orientadas al bienestar social, cuenten con una perspectiva transversal y conjunta, con el objetivo de alcanzar los resultados esperados;

III. Jerarquización: Promover el rediseño, reducción, reutilización, reparación, renovación, recuperación, reciclaje, aprovechamiento y valorización de productos y subproductos, propiciando el consumo responsable de los mismos;

IV. Participación social: Fomentar la participación ciudadana en el proceso de economía circular;

V. Progresividad: Procurar la implementación paulatina de la economía circular en el Estado de Puebla, buscando su fortalecimiento y evitando su retroceso;

VI. Regeneración: Eficientizar los procesos de producción con métodos que restauren o renueven sus propias fuentes de recursos;

VII. Responsabilidad compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la



realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

VIII. Sostenibilidad: Promover el equilibrio entre las actividades humanas y los recursos de su entorno, sin comprometer la satisfacción de necesidades presentes y futuras; y

IX. Transversalidad: Fomentar la coordinación interinstitucional e intersectorial entre la administración pública del Estado de Puebla y los distintos órdenes de gobierno, así como con el sector privado y la sociedad civil, con el objetivo de instrumentar la política de economía circular.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS COMPETENCIAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 4.-** El gobierno del Estado, a través de la Secretaría, planeará la política pública para el desarrollo de la economía circular en la entidad.

**Artículo 5.-** La aplicación administrativa de la presente Ley corresponde al gobierno del Estado, con la participación que corresponda a sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 6.-** Las dependencias y entidades del gobierno del Estado, así como los Ayuntamientos, ejercerán acciones en materia de economía circular atendiendo a las facultades previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.-** Corresponde a la Persona Titular del Ejecutivo las siguientes atribuciones:

I. Implementar y conducir la política pública en materia de economía circular en el Estado, orientada al cumplimiento de objetivos relacionados con la acción climática y desarrollo sostenible;

II. Impulsar la economía circular en los sectores público, privado y social para la evaluación, elaboración y ejecución de acciones encaminadas al fomento económico;

III. Fomentar la economía circular en el Estado mediante la vinculación con el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Ayuntamientos;



IV. Gestionar la incorporación de un enfoque de economía circular al interior de la Administración Pública Estatal, a través de la implementación en sus programas, políticas y proyectos;

V. Aprobar el Programa Estatal conforme a lo establecido por la presente Ley; y

VI. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial las siguientes:

I. Incluir y promover dentro de la política en materia ambiental estatal los objetivos y principios relacionados con la economía circular;

II. Promover el uso de materias primas secundarias y coproductos en obras públicas estatales, que reduzcan el uso de materias primas vírgenes.

III. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, los criterios de circularidad, considerando las observaciones que para tal efecto emitan las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus competencias y considerando las disposiciones locales y nacionales en la materia;

IV. Procurar la simplificación de trámites relacionados con planes de manejo de residuos de manejo especial en términos de la legislación aplicable;

V. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, en la prestación de las asesorías solicitadas por los Ayuntamientos para la elaboración e implementación de proyectos en materia de economía circular;

VI. Elaborar el diseño y definir las características de los distintivos de circularidad;

VII. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, el Plan Estatal de Economía Circular, atendiendo a lo establecido por esta Ley;

VIII. Apoyar a la Secretaría de Educación Pública del Estado, en la promoción de la educación con un enfoque de economía circular al interior de los planteles educativos;

IX. Difundir y promover al interior de la Administración Pública Estatal la realización de actividades orientadas a los principios de la economía circular; y

X. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Artículo 9.-** Son Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo las siguientes:



I. Incluir la economía circular en la planeación y aplicación de las acciones y políticas en materia de fomento, desarrollo económico y trabajo, en el ámbito de sus atribuciones;

II. Promover la transición hacia una economía circular en el sector económico de la entidad;

III. Elaborar en coordinación con la Secretaría los criterios de circularidad, considerando para tal efecto las opiniones y recomendaciones que las dependencias de la Administración Pública Estatal emitan en el ámbito de su competencia;

IV. Brindar a los Ayuntamientos que lo soliciten, asesoría para la formulación e implementación de programas orientados a la economía circular, en coordinación con la Secretaría;

V. Fomentar la aplicación de criterios de economía circular en los programas encaminados al desarrollo de las MIPyMES;

VI. Promover con los agentes económicos contemplados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla, el contenido y los objetivos de la presente Ley y su reglamento;

VII. Diseñar y promover en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar el tránsito de las MIPyMES hacia modelos de economía circular;

VIII. Brindar capacitaciones a las MIPyMES en materia de economía circular;

IX. Fomentar el impulso de empleos verdes y emprendimientos en materia de economía circular, celebrando los convenios o acuerdos necesarios para dicho efecto;

X. Promover el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales en el sector productivo y laboral;

XI. Incluir los principios de economía circular en los programas a su cargo relacionados con la formulación y ejecución de la política laboral en el Estado de Puebla; y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración las siguientes:

I. Incluir criterios de economía circular en las normas, lineamientos y criterios en materia presupuestal;



II. Observar el contenido de esta Ley en los procesos administrativos internos en el ámbito de su competencia;

III. Celebrar convenios de colaboración en materia de economía circular con las instancias estatales y federales competentes; y

IV. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Secretaría de Infraestructura las siguientes:

I. Incluir los principios de economía circular en la planeación y ejecución de los programas en materia de infraestructura en el ámbito de su competencia;

II. Promover, en conjunto con las instancias competentes, el desarrollo de plantas de tratamiento que permitan aprovechar y llevar a cabo la valorización de las aguas residuales previamente tratadas para su utilización en la industria;

III. Procurar, en coordinación con la Secretaría, acciones que permitan la instalación de tecnologías que propicien la economía circular en las nuevas construcciones que sean de su competencia;

IV. Promover la recuperación, valorización y aprovechamiento de los residuos y subproductos derivados de la prestación de servicios a su cargo;

V. Fomentar, en conjunto con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la instalación de tecnologías que permitan implementar los principios de economía circular en la prestación de los servicios a su cargo; y

VI. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Artículo 12.-** Son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública las siguientes:

I. Contemplar los principios de economía circular establecidos en la presente Ley en la formulación, ejecución y evaluación de la política educativa en el Estado;

II. Promover la inclusión de los principios de economía circular en los programas educativos de su competencia, así como realizar campañas de educación que compartan información sobre economía circular en el sector académico;

III. Incorporar modalidades educativas que promuevan al menos:

- a) La importancia del consumo y la producción responsables;
- b) La importancia del correcto manejo de residuos;
- c) El valor y ciclo de vida de los objetos y mercancías;
- d) La responsabilidad compartida en la protección y cuidado del medio ambiente;



e) Las distintas alternativas de aprovechamiento de los residuos; y

IV. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las siguientes:

I. Encaminar la investigación científica, tecnológica y de innovación hacia el diseño e implementación de sistemas circulares que permitan el uso eficiente y responsable de recursos naturales con una visión sostenible;

II. Promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, mecanismos que incentiven el desarrollo de la investigación científica y tecnológica con un enfoque de economía circular;

III. Fomentar la colaboración científica y tecnológica entre el gobierno del Estado, las instituciones académicas y las empresas, para que los procesos de estas últimas transiten hacia un modelo de economía circular;

IV. Impulsar, junto con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, el desarrollo de tecnologías que ayuden a las MIPyMES, a las grandes empresas y a la sociedad civil, a transitar hacia esquemas de producción, comercialización y consumo responsable bajo un enfoque de economía circular;

V. Coadyuvar con la Secretaría, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, en la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, con el objeto de crear plataformas para el encadenamiento productivo y herramientas que faciliten el tránsito hacia la circularidad;

VI. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos las siguientes:

I. Incluir en el diseño e implementación de los programas, políticas y proyectos de su competencia, los objetivos y principios de economía circular contemplados en la presente Ley;

II. Desarrollar, en coordinación con las autoridades competentes, campañas de información y capacitación en materia de economía circular;

III. Impulsar, en coordinación con las autoridades correspondientes, la implementación de tecnologías que permitan eficientizar los consumos de energía y agua, así como disminuir la generación de residuos, en mercados públicos y centros de abasto en su demarcación territorial, y

IV. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.



## **TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA POBLANO DE ECONOMÍA CIRCULAR**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA Y SUS ELEMENTOS**

**Artículo 15.-** El sistema poblano de economía circular, es un conjunto de instrumentos, mecanismos y acciones establecidos para impulsar la transición hacia un modelo de producción y consumo sostenible, basado en los principios de economía circular.

**Artículo 16.-** El Estado podrá promover esquemas de responsabilidad extendida del productor, conforme a la legislación aplicable en materia de residuos, con el objeto de fomentar la recuperación, reciclaje y reincorporación de productos y materiales al ciclo productivo, bajo el principio de responsabilidad compartida.

La implementación de dichos esquemas se sujetará a lo que disponga la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 17.-** Para su mejor funcionamiento, el sistema poblano de economía circular contará con elementos que son indispensables para garantizar la implementación efectiva y progresiva de los principios de circularidad en el Estado.

**Artículo 18.-** Son elementos del sistema poblano de economía circular los siguientes:

- I. El Diagnóstico de circularidad;
- II. El Distintivo de circularidad; y
- III. El Programa Estatal de Economía Circular.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL DIAGNÓSTICO DE CIRCULARIDAD**

**Artículo 19.-** El diagnóstico de circularidad es el procedimiento a cargo de la Secretaría por el cual, las empresas que así lo soliciten, someten a evaluación los procesos, productos y servicios que producen, distribuyen y/o comercializan en el Estado, a fin de conocer si cumplen con los criterios de circularidad.

**Artículo 20.-** Posterior a la presentación de la solicitud para el diagnóstico de circularidad, éste será realizado por la Secretaría, de conformidad con las bases que para tal efecto sean emitidas, quien, a su vez, dará a conocer a la empresa interesada el grado de cumplimiento obtenido con base en los criterios de circularidad.

Atendiendo a los resultados del diagnóstico de circularidad, las empresas interesadas podrán ser candidatas para obtener el distintivo de circularidad.



**Artículo 21.-** La Secretaría podrá dar seguimiento a la información presentada por las empresas interesadas en atención a los criterios de circularidad, en términos de lo establecido por esta Ley y la regulación aplicable.

**Artículo 22.-** En caso de que, por algún motivo, las empresas interesadas proporcionen información falsa para el diagnóstico, el mismo quedará sin efecto, al igual que el distintivo que hubiesen obtenido.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD**

**Artículo 23.-** Las empresas interesadas que hayan solicitado el diagnóstico de circularidad y cumplan con los requisitos para obtener un distintivo de circularidad, podrán hacer uso de aquel, colocándolo en los procesos, productos y/o servicios evaluados, previa autorización de la autoridad correspondiente.

**Artículo 24.-** El distintivo de circularidad contendrá, además del número de registro otorgado, el nivel de cumplimiento alcanzado por la empresa, con el objetivo de que sea identificado por las personas usuarias o consumidoras.

**Artículo 25.-** Los distintivos de circularidad contarán con una vigencia de tres años, periodo que podrá renovarse en caso de cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto.

**Artículo 26.-** En ningún caso los distintivos de circularidad podrán ser utilizados para fines distintos de los establecidos en esta Ley y su reglamento.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**

**Artículo 27.-** El Programa Estatal de Economía Circular es el conjunto de acciones, políticas públicas y/o proyectos orientados a transitar a una economía circular en la entidad atendiendo a los principios establecidos en la presente Ley.

**Artículo 28.-** El Programa Estatal será elaborado de manera conjunta por la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Ciencia, Humanidades Tecnología e Innovación, pudiendo solicitar opinión de las instancias públicas o privadas que guarden relación con la materia.

**Artículo 29.-** El Programa Estatal será revisado y aprobado cada seis años por el Gobernador o Gobernadora y podrá ser modificado o adicionado cuando se estime conveniente a propuesta de una o más dependencias involucradas en su elaboración.

**Artículo 30.-** El Programa Estatal deberá tener carácter transversal y contener objetivos, ejes, líneas de acción, método e indicadores de seguimiento y



evaluación, así como las acciones que deban llevar a cabo las autoridades competentes en conjunto con el sector privado en materia de economía circular.

**Artículo 31.-** El Programa Estatal contendrá, al menos, los siguientes ejes de acción:

I. Acción climática: Mitigar las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;

II. Crecimiento sostenible e inclusivo: Fomentar el desarrollo económico regional, satisfaciendo las necesidades presentes sin comprometer las del futuro, buscando el bienestar social sin distinciones;

III. Educación circular: Promover la información relacionada con la economía circular y sus beneficios a la sociedad en general;

IV. Empleos verdes: Procurar la generación de empleos orientados a la preservación y cuidado del medio ambiente;

V. Industria 4.0: Fomentar la implementación de tecnologías sostenibles que permitan eficientizar los procesos productivos y la prestación de servicios.

## **TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL PLAN ESTATAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**

**Artículo 32.-** El gobierno del Estado, a través de la Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, implementará el Plan Estatal de Economía Circular, el cual tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir información en materia de economía circular en el Estado.

**Artículo 33.-** El Plan Estatal de Economía Circular deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Información relacionada con definición, principios, estrategias y los modelos de negocio de economía circular;

II. Guías y manuales para aplicar y replicar proyectos de economía circular;

III. Los datos sobre modelos de negocio circular más sobresalientes;

IV. Datos y ubicación de centros de reparación, restauración y remanufactura de bienes, así como de acopio y reciclaje de residuos, entre otros;

V. Listado de emprendimientos, MIPyMES, así como grandes empresas, que se han sometido a la evaluación de circularidad y los resultados obtenidos;

VI. El Programa Estatal;



VII. Los programas, proyectos y acciones relacionadas con las políticas públicas de la Administración Pública del Estado, que tengan como finalidad fomentar y promover la economía circular; y

VIII. Las demás que para tal efecto puedan establecerse en el reglamento de esta Ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo 34.-** La población del Estado procurará, en la medida de sus posibilidades, las siguientes acciones:

I. Realizar un consumo responsable y sostenible de productos, evitando aquellos productos que sean de un solo uso;

II. Priorizar el reúso, reparación, reciclaje, restauración y remanufactura de los productos, sobre su disposición final;

III. Optar por el aprovechamiento máximo de los materiales y residuos a través de procesos tales como el compostaje y el reciclaje; y

IV. Llevar a cabo la separación de residuos que establecen las leyes aplicables.

**Artículo 35.-** Los sectores productivos procurarán dentro de sus actividades, en la medida de sus posibilidades, lo siguiente:

I. Disminuir la huella ecológica a través de la reducción del uso de recursos naturales, energía y generación de residuos en sus productos y los procesos para su elaboración;

II. Propiciar la adecuada separación de los bienes una vez terminada su vida útil y fomentar su valorización;

III. Fomentar la generación de empleos verdes y promover un modelo de consumo responsable y sostenible;

IV. Poner a disposición de la población mecanismos que faciliten la recuperación de productos y subproductos para reincorporarlos a sus cadenas de valor, o bien, para garantizar su manejo adecuado atendiendo a la responsabilidad compartida;

V. Difundir información relacionada con la aplicación de la economía circular en sus procesos y/o servicios;

VI. Disminuir el uso de sustancias reguladas en los instrumentos internacionales de los que México forma parte, en la fabricación de productos; y

VII. Incorporar los objetivos y principios de economía circular en sus procesos, impulsando el análisis del ciclo de vida de los productos.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** El Gobernador deberá expedir el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto.

**TERCERO.** El Programa Estatal de Economía Circular deberá integrarse y ejecutarse dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la emisión del reglamento referido dentro del artículo anterior inmediato.

**CUARTO.** En términos del presente Decreto, las Dependencias Estatales y los Ayuntamientos deberán realizar las modificaciones correspondientes a la normatividad aplicable, dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

**QUINTO.** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 3 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL ESTADO DE PUEBLA. -----



## COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DICTAMEN: 1005**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Dictamen que presenta la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 63 fracción II, 64 fracciones I y IX, 113 fracción I, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XV, 134, 137, 151, 152, 153, 154 155, 156, 157 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVII y XXI, 6, 7, 30, 31, 32, 58, 62, 67, 68, párrafo segundo, 114, fracciones I, III y XIII, 115, 120 y 122, fracciones, I, X, XIV, XVI y XXXIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XV, 57, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, presentó ante esta Soberanía por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, trecientos veinticinco Informes Individuales, que corresponden a cada una de las trecientas veinticinco Entidades de la Administración Pública Estatal Fiscalizadas que se relacionan en el presente, con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2023.



## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**I.** La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 párrafo cuarto, y 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVII y XXI; 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114 fracciones III y XIII, 115 y 122 fracciones I, X, XIV y XXXIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; practicó revisiones, auditorías y evaluaciones a cada una de las Entidades Fiscalizadas de la Administración Pública Estatal, con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2023.

**II.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57, fracciones IX y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracción, II, 114, fracciones III y XIII, 120 y 122, fracciones, I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio y cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas, presentó a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los Informes Individuales correspondientes al estado que guarda el Patrimonio de los Entes Fiscalizados que se relacionan a continuación, respecto al Ejercicio 2023.

**III.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción XXIV; 67; 68; 132; 133 y 134 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, una vez que la Auditoría Superior del Estado hace entrega a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación, el Informe General y los Informes Individuales de la Cuenta Pública, la Unidad Técnica, como órgano de apoyo de dicha Comisión, vigila el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior, practica auditorías para verificar el desempeño, el cumplimiento de metas e indicadores y la correcta aplicación de los recursos a cargo de ésta, y auxilia a la Comisión en la elaboración de los análisis y conclusiones del Informe General, de los Informes Individuales y de los demás documentos que le remita la Auditoría Superior, pudiendo, a través de la propia Comisión, solicitar las aclaraciones o ampliaciones que estime pertinentes sobre el contenido del Informe General; todo lo cual integra la base técnico-jurídica indispensable para que el Congreso del Estado lleve a cabo la revisión y dictaminación de la Cuenta Pública.

**VI.** Por último, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 67 y 68 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 199, párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 48, fracción XV, incisos b), c) e i), 57 y 82, del Reglamento Interior del Honorable



Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de este Órgano Legislativo y con el auxilio de la Unidad Técnica, se realizó un análisis de los treientos veinticinco Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en virtud de verificar si esta última se apegó a lo estipulado en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización y los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, verificando que se dé cumplimiento a lo estatuido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia; lo anterior, con el propósito de, en su caso, aportar sugerencias, así como considerar aquellas que realizó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de modificar disposiciones legales que tengan por objeto mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas; tocante a lo anterior, la Unidad Técnica emitió treientos veinticinco cédulas informativas, derivado del análisis de los Informes Individuales correspondientes a los siguientes entes fiscalizados:

### **ENTES FISCALIZADOS DEL ORDEN ESTATAL (74)**

#### **Poderes del Estado (3)**

<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
1	Poder Ejecutivo del Estado
2	Poder Judicial del Estado
3	Poder Legislativo del Estado

#### **Organismos Autónomos (5)**

<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
4	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
5	Fiscalía General del Estado de Puebla
6	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla
7	Instituto Electoral del Estado
8	Tribunal Electoral del Estado de Puebla

#### **Entidades Paraestatales (66)**



<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
9	Agencia de Energía del Estado de Puebla
10	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
11	Carreteras de Cuota-Puebla
12	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla
13	Ciudad Modelo
14	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla
15	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla
16	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla
17	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
18	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla
19	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos
20	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla
21	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública
22	Convenciones y Parques
23	Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital
24	Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana
25	El Colegio de Puebla, A.C.
26	Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa
27	Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"
28	Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla"
29	Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl
30	Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.
31	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla
32	Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla
33	Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla
34	Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano
35	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
36	Instituto Estatal de Educación para Adultos



<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
37	Instituto Poblano de Asistencia al Migrante
38	Instituto Poblano de la Juventud
39	Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas
40	Instituto Poblano del Deporte
41	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio
42	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco
43	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán
44	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla
45	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan
46	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla
47	Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla
48	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
49	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla
50	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez
51	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán
52	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
53	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza
54	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla
55	Museos Puebla
56	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
57	Servicios de Salud del Estado de Puebla
58	Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla
59	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
60	Universidad de la Salud
61	Universidad Intercultural del Estado de Puebla
62	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán
63	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla
64	Universidad Politécnica de Amozoc
65	Universidad Politécnica de Puebla
66	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla
67	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla
68	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
69	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros
70	Universidad Tecnológica de Oriental



No.	Entes Fiscalizados
71	Universidad Tecnológica de Puebla
72	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
73	Universidad Tecnológica de Tehuacán
74	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

### ENTES FISCALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL (251)

#### Ayuntamientos (217)

No.	Entes Fiscalizados
75	Acajete
76	Acateno
77	Acatlán
78	Acatzingo
79	Acteopan
80	Ahuacatlán
81	Ahuatlán
82	Ahuazotepec
83	Ahuehuetitla
84	Ajalpan
85	Albino Zertuche
86	Aljojuca
87	Altepexi
88	Amixtlán
89	Amozoc
90	Aquixtla
91	Atempan
92	Atexcal
93	Atlequizayan
94	Atlixco
95	Atoyatempan
96	Atzala
97	Atzitzihuacan
98	Atzitzintla
99	Axutla
100	Ayotoxco de Guerrero



<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
101	Calpan
102	Caltepec
103	Camocuautla
104	Cañada Morelos
105	Caxhuacan
106	Chalchicomula de Sesma
107	Chapulco
108	Chiautla
109	Chiautzingo
110	Chichiquila
111	Chiconcuautla
112	Chietla
113	Chigmecatitlán
114	Chignahuapan
115	Chignautla
116	Chila
117	Chila de la Sal
118	Chilchotla
119	Chinantla
120	Coatepec
121	Coatzingo
122	Cohetzala
123	Cohuecan
124	Coronango
125	Coxcatlán
126	Coyomeapan
127	Coyotepec
128	Cuapiaxtla de Madero
129	Cuautempan
130	Cuautinchán
131	Cuautlancingo
132	Cuayuca de Andrade
133	Cuetzalan del Progreso
134	Cuyoaco
135	Domingo Arenas



<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
136	Eloxochitlán
137	Epatlán
138	Esperanza
139	Francisco Z. Mena
140	General Felipe Ángeles
141	Guadalupe
142	Guadalupe Victoria
143	Hermenegildo Galeana
144	Honey
145	Huaquechula
146	Huatlatlauca
147	Huachinango
148	Huehuetla
149	Huehuetlán el Chico
150	Huehuetlán el Grande
151	Huejotzingo
152	Hueyapan
153	Hueytamalco
154	Hueytlalpan
155	Huitzilan de Serdán
156	Huitziltepec
157	Ixcamilpa de Guerrero
158	Ixcaquixtla
159	Ixtacamaxtitlán
160	Ixtepec
161	Izúcar de Matamoros
162	Jalpan
163	Jolalpan
164	Jonotla
165	Jopala
166	Juan C. Bonilla
167	Juan Galindo
168	Juan N. Méndez
169	La Magdalena Tlatlauquitepec
170	Lafragua



<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
171	Libres
172	Los Reyes de Juárez
173	Mazapiltepec de Juárez
174	Mixtla
175	Molcaxac
176	Naupan
177	Nauzontla
178	Nealtican
179	Nicolás Bravo
180	Nopalucan
181	Ocotepec
182	Ocoyucan
183	Olintla
184	Oriental
185	Pahuatlán
186	Palmar de Bravo
187	Pantepec
188	Petlalcingo
189	Piaxtla
190	Puebla
191	Quecholac
192	Quimixtlán
193	Rafael Lara Grajales
194	San Andrés Cholula
195	San Antonio Cañada
196	San Diego la Mesa Tochimiltzingo
197	San Felipe Teotlalcingo
198	San Felipe Tepatlán
199	San Gabriel Chilac
200	San Gregorio Atzompa
201	San Jerónimo Tecuanipan
202	San Jerónimo Xayacatlán
203	San José Chiapa
204	San José Miahuatlán
205	San Juan Atenco



<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
206	San Juan Atzompa
207	San Martín Texmelucan
208	San Martín Totoltepec
209	San Matías Tlalancaleca
210	San Miguel Ixtlán
211	San Miguel Xoxtla
212	San Nicolás Buenos Aires
213	San Nicolás de los Ranchos
214	San Pablo Anicano
215	San Pedro Cholula
216	San Pedro Yeloixtlahuaca
217	San Salvador el Seco
218	San Salvador el Verde
219	San Salvador Huixcolotla
220	San Sebastián Tlacotepec
221	Santa Catarina Tlaltempan
222	Santa Inés Ahuatempan
223	Santa Isabel Cholula
224	Santiago Miahuatlán
225	Santo Tomás Hueyotlipan
226	Soltepec
227	Tecali de Herrera
228	Tecamachalco
229	Tecomatlán
230	Tehuacán
231	Tehuizingo
232	Tenampulco
233	Teopantlán
234	Teotlalco
235	Tepanco de López
236	Tepango de Rodríguez
237	Tepatlatxco de Hidalgo
238	Tepeaca
239	Tepemaxalco
240	Tepeojuma



<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
241	Tepetzintla
242	Tepexco
243	Tepexi de Rodríguez
244	Tepeyahualco
245	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
246	Tetela de Ocampo
247	Teteles de Ávila Castillo
248	Teziutlán
249	Tianguismanalco
250	Tilapa
251	Tlachichuca
252	Tlacotepec de Benito Juárez
253	Tlacuilotepec
254	Tlahuapan
255	Tlaltenango
256	Tlanepantla
257	Tlaola
258	Tlapacoya
259	Tlapanalá
260	Tlatlauquitepec
261	Tlaxco
262	Tochimilco
263	Tochtepec
264	Totaltepec de Guerrero
265	Tulcingo
266	Tuzamapan de Galeana
267	Tzicatlacoyan
268	Venustiano Carranza
269	Vicente Guerrero
270	Xayacatlán de Bravo
271	Xicotepéc
272	Xicotlán
273	Xiutetelco
274	Xochiapulco
275	Xochiltepec



<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
276	Xochitlán de Vicente Suárez
277	Xochitlán Todos Santos
278	Yaonáhuac
279	Yehualtepec
280	Zacapala
281	Zacapoaxtla
282	Zacatlán
283	Zapotitlán
284	Zapotitlán de Méndez
285	Zaragoza
286	Zautla
287	Zihuateutla
288	Zinacatepec
289	Zongozotla
290	Zoquiapan
291	Zoquitlán

#### **Entidades Paramunicipales (9)**

<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
292	Industrial de Abastos Puebla
293	Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla
294	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla
295	Instituto Municipal de Planeación
296	Instituto Municipal del Deporte de Puebla
297	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán
298	Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla
299	Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula
300	Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan



### SOSAPAS (25)

<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
301	Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla
302	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla
303	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla
304	Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla
305	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán
306	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla
307	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco
308	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma
309	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan
310	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla
311	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla
312	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo
313	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla
314	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros
315	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres
316	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla
317	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan



<b>No.</b>	<b>Entes Fiscalizados</b>
318	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula
319	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla
320	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca
321	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla
322	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca
323	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec
324	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla
325	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán

Por lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Dictamen con Minuta de Decreto por el que se aprueba el análisis de 325 Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas del Ejercicio 2023, remitidos por la Auditoría Superior del Estado en términos y para los efectos de los artículos 67, 68 y 114 fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**ATENTAMENTE**  
**"SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO"**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

**JAIME NATALE URANGA**  
**DIPUTADO VOCAL**

**ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**  
**DIPUTADO VOCAL**

**DELFINA POZOS VERGARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**DIP. ELISA LIMÓN BALDERRABANO**  
**DIPUTADA VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETOPOR EL QUE SE APRUEBA EL ANÁLISIS DE 325 INFORMES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DEL EJERCICIO 2023, REMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACUERDOS APROBADOS**



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, la Diputada Kathya Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta de manera atenta y respetuosa al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, por sus siglas CAPCEE, para que, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, realice las acciones necesarias para la rehabilitación, reforzamiento, equipamiento y mantenimiento en infraestructura física educativa de las instituciones de educación pública de la Sierra Norte, priorizando, en su caso, aquellas que hayan sufrido algún daño estructural por los fenómenos hidrometeorológicos del pasado mes de octubre de 2025”* entre otros resolutivos.

II. En Sesión Pública Ordinaria de la fecha referida, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Educación, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La educación es un derecho humano que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce para todas las personas, señalando que, el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, media superior y superior; además de que será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.



Asimismo, la Constitución Federal señala que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y reconoce que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que se debe garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Derivado de lo anterior resulta urgente la intervención de los tres niveles de gobierno ante los efectos de las lluvias torrenciales ocurridas el pasado mes de octubre en los Estados de Puebla, Veracruz, Querétaro, San Luis Potosí e Hidalgo, mismas que ocasionaron devastadoras inundaciones y deslizamientos de tierra, provocando a su vez el desbordamiento de ríos, daño a inmuebles de todo tipo, infraestructura y automóviles, así como bloqueo de caminos y carreteras, y cortes de energía eléctrica, y peor aún la pérdida de vidas humanas.

Para el caso concreto del Estado de Puebla, se incluyen afectaciones severas en viviendas, negocios, caminos, puentes, servicios básicos y la infraestructura de los planteles educativos de la Sierra Norte, misma que de la información contenida en la sección de Regionalización del Portal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, se integra por los Municipios de: Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Camocuautla, Coatepec, Cuautempan, Chiconcuautla, Chignahuapan, Honey, Francisco Z. Mena, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huitzilán de Serdán, Ixtacamaxtitlán, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepic, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zautla, Zihuateutla y Zongozotla.

Es por lo anterior, y ante la contingencia que se vive actualmente en dichos municipios, que se activaron los protocolos de atención inmediata, y de manera conjunta, por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sin embargo, las condiciones físicas de muchas escuelas reflejaron años de rezago: techos deteriorados, ventanas rotas, sanitarios en mal estado, falta de puertas y mobiliario insuficiente o deteriorado por el uso; condiciones que fueron propicias para que las afectaciones fueran aún mayores, dado que por las condiciones de uso y conservación. Por ello, y por la urgencia de que las y los estudiantes de la Sierra Norte del Estado reciban nuevamente el servicio educativo en espacios dignos y seguros para el desarrollo de sus actividades, además de dotar a las y los docentes de la infraestructura adecuada y suficiente para el desempeño de su labor, resulta necesario fortalecer acciones de protección civil que permitan la limpieza, rehabilitación y/o reconstrucción que se estimen procedentes, entendiendo a esta última como la acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad



social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción; pero además la identificación de otros factores para reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad. Esto último, permitirá incluso, implementar medidas de prevención para futuros eventos.

Al respecto, la Ley de Educación del Estado de Puebla, en su artículo 109, establece que la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Puebla, a través de la instancia que determine, realizará las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Para materializar lo anterior, el artículo 105 de la Ley en comento establece que los inmuebles destinados a la educación impartida por las autoridades educativas estatal y municipales deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, además refiere la actualización del Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles o inmuebles que se destinen al servicio educativo. Con relación a lo antes expuesto, el artículo 106 de la ley citada, determina que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas estatal y municipales, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, así como el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal.

De igual manera, el numeral 111 de dicha normativa, instituye que, para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia, tutoras o tutores y demás integrantes de la comunidad.



Aunado a todo lo anterior, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, es el órgano ejecutor de las acciones en materia de infraestructura educativa, por lo que con base en su Decreto de creación, de manera específica tiene la facultad de formular, aplicar, ejecutar y vigilar en el ámbito de su competencia, la Infraestructura Física Educativa en el Estado; realizar las acciones legales, técnicas y administrativas que sean necesarias en materia de obra pública y equipamiento, tanto de la infraestructura en la que se imparte la educación estatal, como en la Infraestructura Física Educativa y la Infraestructura Especial; llevar a cabo la vigilancia y seguimiento del desarrollo de la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa y de la Infraestructura Especial; todo estos con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 100 a 105 de la Ley General de Educación mismos que establecen que, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, se debe considerar las condiciones del entorno y la participación de la comunidad escolar para que cumplan con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda; pero sobre todo, atender de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades; debiendo desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos, realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

No omitiendo destacar la participación de las autoridades municipales, mismas que acorde a lo establecido por el artículo 4 fracción III de la Ley General de Educación tiene el carácter de autoridad educativa municipal, por lo que deberá dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 98 de la Ley en cuestión, respecto de la coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, y con las autoridades educativas de las entidades federativas, para proteger y conservar a los planteles educativos como espacios que prestan el servicio público de educación, e intervenir oportunamente conforme a lo establecido en los artículos 100 a 106 de la referida Ley.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en consideración a las modificaciones realizadas por las personas integrantes de esta Comisión de Educación, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, para que, en coordinación con los Ayuntamientos de la Sierra Norte del Estado de Puebla, y de conformidad con sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la identificación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física de las instituciones de educación pública de aquella zona, afectadas por los desastres causados por los fenómenos hidrometeorológicos del mes de octubre de 2025.

**SEGUNDO.** Se exhorta a los Ayuntamiento de la Sierra Norte del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia ejecute las acciones y realice las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes, para propiciar el mejoramiento de los caminos que conecten a las instituciones de educación pública de aquella zona, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de niñas, niños y adolescentes, así como del personal docente y administrativo.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**

**PRESIDENTA**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**

**VOCAL**

**DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**

**VOCAL**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**

**VOCAL**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**

**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**

**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE AQUELLA ZONA, AFECTADAS POR LOS DESASTRES CAUSADOS POR LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Respetuosamente se exhorta a las personas titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de los 217 ayuntamientos, además de las personas titulares de los organismos públicos autónomos, para que a partir de este año, realicen acciones el 01 de diciembre como muestra de apoyo y solidaridad con las personas con VIH o SIDA en el marco del día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA”* entre otro resolutivo.

Las Diputadas Laura Guadalupe Vargas Vargas, Angélica Patricia Alvarado Juárez, Leonela Jazmín Martínez Ayala y Modesta Delgado Juárez y los Diputados Elpidio Díaz Escobar y Julio Miguel Huerta Gómez, solicitaron a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo antes citado.

II. En la misma fecha, las personas integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De acuerdo con datos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en junio de 1981, científicos de Atlanta, en los Estados Unidos informaron de



la primera evidencia clínica sobre un aumento en el diagnóstico de casos de neumonía por *Pneumocystis carinii* y de *Sarcoma de Kaposi* en hombres jóvenes, enfermedades que nunca habían sido relacionadas con ningún cuadro clínico severo en sujetos sin problemas inmunológicos; por lo que en 1982 y derivado de las condiciones de los pacientes se denominó como Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida o SIDA, y cuya causa, fue identificada en 1983 y llamada Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH<sup>1</sup>).

En México, en ese mismo año se registró el primer caso de SIDA<sup>2</sup>, y fue a partir de 1985 que se iniciaron las encuestas serológicas para determinar las seroprevalencias, así como identificar los factores de riesgo e incidencia en grupos específicos de la población. En 1998, la Secretaría de Salud Federal, inició la operación del Fondo para la Atención de las Infecciones de Transmisión Sexual (FONSIDA) que cubrió la atención médica y distribución de medicamentos de acuerdo con los recursos financieros existentes, siendo las primeras poblaciones beneficiarias personas menores de 18 años y mujeres embarazadas positivas a VIH. Esta política pública se modificó en 2001 y la Secretaría de Salud asumió la compra de los antirretrovirales<sup>3</sup>.

Para el año de 1988 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el primero de diciembre de cada año como el “Día Mundial de la Lucha contra el Sida”. Dicha conmemoración tiene como objetivos principales, prevenir el VIH y facilitar el acceso al tratamiento, brindar apoyo a las personas que viven con VIH y recordar a quienes han fallecido, movilizar a los gobiernos, organizaciones y comunidades para combatir la epidemia y, concientizar e incentivar a la población para erradicar la discriminación hacia las personas portadoras de VIH.

Dichos objetivos, son resultado del análisis a la información recabada respecto a la prevalencia de la enfermedad, el número de casos que se presentan cada año los sectores que se han visto más afectados, así como la imposibilidad de erradicar la enfermedad en todo el mundo; para el caso de México, según datos del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida (CENSIDA) en sus reportes epidemiológicos, con corte a 2025, más de 370,000 personas viven con VIH. De ese total 82% son hombres y el grupo de edad más afectado es de 25 a 39 años, lo que refleja una alta prevalencia en la población joven y económicamente activa.

---

<sup>1</sup> <https://www.nationalgeographicla.com/ciencia/2022/11/cual-es-el-origen-del-sida>

<sup>2</sup> <https://www.insp.mx/avisos/el-inicio-de-la-epidemia-de-sida-en-mexico>

<sup>3</sup> [https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/download/5884/6627?\\_\\_cf\\_chl\\_tk=q0XdeG0tqCUgQeUypSIETDukQnDUNMI28hIirTdoGHY-1763579528-1.0.1.1-EI35bpPd9YSHfcK6BGbhUAb6...RjaGHL2uyO0M\\_JPSU](https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/download/5884/6627?__cf_chl_tk=q0XdeG0tqCUgQeUypSIETDukQnDUNMI28hIirTdoGHY-1763579528-1.0.1.1-EI35bpPd9YSHfcK6BGbhUAb6...RjaGHL2uyO0M_JPSU)



Aunado a dicha información, el CENSIDA<sup>4</sup> ha determinado que existen poblaciones que se ven mayormente expuestas a este virus, tales como los hombres que tienen sexo con otros hombres, las personas que consumen drogas inyectadas, las personas trabajadoras sexuales y las personas transgénero, transexuales y travestis, las cuales experimentan estigma y discriminación cuando se conoce su estado de salud, independientemente de la que viven derivado de su orientación sexual, identidad de género, ocupación u oficio, entre otros, lo que se ve reflejado en las actitudes de evitación y rechazo en la propia familia, la escuela, el trabajo y de manera general en su vida pública y privada. Estas actitudes pueden impactar de forma negativa el bienestar, la salud física y mental de las personas, su integridad personal e inclusive poner en riesgo el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Existen opiniones erróneas en torno al VIH, tales como su asociación con la muerte, o las derivadas de supuestas acciones irresponsables que exponen a los portadores del virus a una especie de castigo o carga debido a la homosexualidad, uso de sustancias, trabajo sexual o infidelidad; lo que centra la atención en la idea de que dicho virus se transmite por vía sexual, dejando de lado la vía perinatal, de transfusión sanguínea e incluso de contacto accidental con fluidos de pacientes infectados.

De acuerdo con información proporcionada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, las personas con VIH representan 0.06% de la población mexicana, las cuales enfrentan discriminación estructural, caracterizada por la negación sistemática de derechos debido a prejuicios y estereotipos, aunado a que persiste la idea de que el VIH es de fácil transmisión y que quienes lo portan son "culpables" de su condición, lo que alimenta el estigma.<sup>5</sup>

Por su parte, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022), confirmó que las personas con VIH son uno de los grupos históricamente discriminados en México, pues se reporta que enfrentan rechazo social, laboral y en servicios de salud, además de barreras para el ejercicio pleno de sus derechos, dicha encuesta se elaboró en colaboración con CONAPRED, CNDH, CONACYT y la UNAM, lo que la convierte en la fuente estadística más confiable sobre discriminación en el país<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/salud/documentos/la-epidemia-del-vih-y-el-sida-en-mexico#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20tipolog%C3%ADa,personas%20transg%C3%A9nero%20C%20transexual%20y%20travestis.&text=Seg%C3%BAn%20estimaciones%20conjuntas%20realizadas%20por,en%20los%20%C3%BAltimos%20diez%20a%C3%B1os.>

<sup>5</sup> <https://www.conapred.org.mx/discriminacion-en-mexico/grupos-historicamente-discriminados/personas-que-viven-con-vih/>

<sup>6</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf)



Aunado a lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el Informe sobre Sexualidad, Salud y VIH reportó que a pesar de que la Constitución mexicana prohíbe la discriminación en cualquiera de sus formas, incluyendo la motivada por orientación sexual o condición de salud, las personas con VIH enfrentan violaciones a derechos humanos, especialmente en acceso a la salud y el trabajo<sup>7</sup>.

Por lo que corresponde al Estado de Puebla, existen organizaciones civiles y activistas locales que han denunciado la discriminación que persiste en ámbitos laborales, principalmente los despidos injustificados y rechazo en contrataciones; aunado a que en el ámbito de la salud persiste el trato diferenciado o negación de la atención.

Todo lo anterior deriva en sentimientos de rechazo y desesperanza, problemas familiares, limitación para formar una familia, mayor riesgo de depresión, y ataques contra la dignidad de las personas portadoras de VIH, por mencionar algunos.

En cuanto a las acciones de los Gobiernos por atender esta problemática en los ámbitos de la Salud, pero también de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) detectó que el principal enfoque del gobierno mexicano en torno al VIH y al SIDA ha sido contener la transmisión como problema de salud pública, sin un enfoque claro para combatir de manera efectiva los prejuicios que enfrentan las personas que viven con VIH; incluso de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, un tercio de la población (36%) cree que convivir con personas con VIH o sida "siempre es un riesgo", y una misma proporción no estaría dispuesta a rentar una habitación de su hogar a alguien que viva con VIH o sida.

Por lo que uno de los desafíos que enfrentan los gobiernos es la generación de estereotipos que aún permean en la percepción, actitudes y conductas sociales adoptadas ante esta problemática, y peor aún en las instituciones de salud, en el acceso al empleo, en los medios de comunicación, en la comunidad e incluso en la familia; pues todos estos constituyen un obstáculo para que dicho sector de la sociedad pueda gozar plenamente de sus derechos humanos.

Partiendo de lo anterior, los Gobiernos en sus diferentes niveles han realizado diversas acciones encaminadas a visibilizar la problemática planteada; tal es el caso de la emisión del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se declara "1 de Diciembre, día Estatal de la Lucha Contra el VIH/SIDA", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 2020, con el

---

<sup>7</sup> <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60056>



objeto de sumar esfuerzos con los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) así como nacionales para implementar acciones de prevención, atención y cuidado de pacientes con VIH, pero también difundir información veraz con sustento científico que permita superar los conceptos erróneos sobre su transmisión.

El doble propósito del citado Decreto, consiste en que los tres poderes del gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen medidas que garanticen el ejercicio de todos los derechos humanos de las personas con VIH o Sida, y por otro, sensibilizar a la ciudadanía para que conozcan mejor la problemática y en consecuencia se termine con la estigmatización y discriminación de la cual son víctimas las personas con VIH/Sida, y con ello generar una actitud más comprensiva, solidaria y empática hacia las personas que infectadas por este virus.

Con base en lo anterior, puede afirmarse que el Decreto referido, se ajusta a lo establecido por el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 6 Bis de la Ley local de la materia; mismos que reconocen como acciones discriminatorias: prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, negar o condicionar los servicios de atención médica, impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole, aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana, promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación, obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez, impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, explotar o dar un trato abusivo o degradante, incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión, y de manera específica, estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/SIDA.

Para contrarrestar las acciones señaladas en el párrafo anterior, el artículo 12 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los entes públicos, en el ámbito de su competencia, para llevar a cabo las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, destinadas a prevenir y eliminar la discriminación en los ámbitos de educación, salud, laboral, participación en la vida pública, seguridad e integridad y procuración y administración de justicia. Entendiendo por medidas de nivelación a aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de



otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades, prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Ante tal panorama, se estima urgente la suma de esfuerzos de los entes públicos para evidenciar la toma de acciones concretas, enfocadas a visibilizar al Virus de Inmunodeficiencia Humana, como una realidad que aún existe en nuestro Estado, y que es causante del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA, mismo que expone la salud de un número considerable de poblanos y poblanas; asumiendo que se trata de un problema de salud pública, pero también de una condición que nos ha expuesto como sociedad a poner en práctica nuestros valores y calidad humana, evidenciando el desconocimiento del comportamiento del virus y los canales de transmisión, además de la necesidad de sensibilizar a la sociedad poblana para disminuir y erradicar las acciones que lastimen la dignidad de las personas portadoras del virus, no solo en lo relativo a su estado de salud, sino en todos los ámbitos de su desarrollo personal.

Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones, realizadas por las personas integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la persona Titular del Poder Judicial, al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, así como a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado, para que, en el marco del Día Mundial y Estatal de la Lucha Contra el VIH/SIDA, a partir de este año, durante el mes de diciembre, iluminen sus edificios de color rojo, así como para que lleven a cabo acciones de sensibilización de las y los servidores públicos sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, para garantizar el respeto a los derechos humanos, así como una atención digna y adecuada de las personas con aquellos padecimientos.

**Notifíquese.**



**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**  
**VOCAL**

**DIP. CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER JUDICIAL, AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL Y ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, A PARTIR DE ESTE AÑO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, ILUMINEN SUS EDIFICIOS DE COLOR ROJO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO UNA ATENCIÓN DIGNA Y ADECUADA DE LAS PERSONAS CON AQUELLOS PADECIMIENTOS. -----



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVIII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, la Diputada Ana Lilia Tepole Armenta, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva campañas de difusión local sobre derechos del consumidor y erogaciones responsables en temporadas de descuentos en productos y servicios de fin de año, así como la implementación de operativos permanentes e itinerantes en unidades económicas y centros comerciales, además de la instalación de módulos de atención a los consumidores a fin de hacer valer sus derechos observados en la Ley Federal de Protección al Consumidor”*.

II. En la misma fecha, el Diputado y las Diputadas integrantes de la mesa directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Desarrollo Económico, para su estudio y resolución procedente”*.



## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los descuentos y rebajas de fin de año constituyen una estrategia comercial consolidada a nivel nacional, cuyo objetivo es impulsar el consumo local y fortalecer el mercado interno. Esta temporada incluye diversas modalidades de promoción, tales como descuentos directos, meses sin intereses y bonificaciones, que generan fuentes de empleo y una derrama económica significativa.

Este tipo de actividades no solo reactiva el consumo interno, sino que impulsan la competitividad y promueven la formalidad, convirtiéndose en un motor de crecimiento económico.

El impulso del comercio formal fortalece la economía de todas y todos. A nivel nacional, se estima una circulación monetaria de 200 mil millones de pesos para este 2025, mientras que en Puebla se espera superar los 5 mil 800 millones de pesos del año pasado, lo que confirmaría que nuestro Estado se consolidaría como uno de los polos comerciales más dinámicos de México, en una entidad donde el sector terciario representa más del 60% del PIB y el 82% de las unidades económicas.

No obstante, este tipo de actividades también puede generar abusos y desigualdades, pues en lugar de ofrecer descuentos reales, algunos comercios incrementan o manipulan los precios de forma engañosa, lo que confunde a las personas consumidoras. Por ello, resulta fundamental que la ciudadanía conozca sus derechos y sepa cómo actuar ante estas prácticas.

Como ejemplo, en el Estado de Puebla, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) Delegación Puebla presentó un cierre de “buen fin 2025” con un total de 209 inconformidades y un índice de resolución del 94%, esto reveló tres principales problemas por parte de las tiendas y proveedores:

1. Negativa de entrega de productos ya pagados;



2. Incumplimiento de ofertas y promociones anunciadas, y;
3. Alteración o falta de respeto a los precios exhibidos.

Además de esas actividades, la PROFECO Delegación Puebla, supervisó en tiendas físicas y revisó 554 anuncios en internet, de los cuales 18 tuvieron que ser corregidos y 14 retirados por posibles violaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor. En total, el organismo realizó el monitoreo de 28,226 productos y colocó 5,589 preciadores, ante la obligación legal de que todos los comercios exhiban los precios y aclaren límites o restricciones de las promociones.

Ante dichas situaciones, la autoridad insiste en que la presentación de denuncias no solo permite recuperar lo pagado, sino que también fortalece las tareas de vigilancia y promueve un consumo responsable y conforme a la ley.

Asimismo, es preciso destacar el papel fundamental que desempeña la PROFECO como autoridad encargada de promover y proteger los derechos de las personas consumidoras. Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, dicha institución tiene la atribución de vigilar, verificar y, en su caso, sancionar aquellas prácticas comerciales que vulneren la equidad, certeza y transparencia en las relaciones de consumo.

En el marco de temporadas comerciales y actividades promocionales, la PROFECO mantiene un rol estratégico al implementar operativos de supervisión, recibir y atender denuncias, así como emitir alertas y orientaciones que garanticen el respeto a los derechos de la ciudadanía. Su intervención resulta indispensable para inhibir prácticas abusivas, corregir conductas indebidas y asegurar que los proveedores cumplan con la normatividad aplicable.

Por ello, se considera indispensable fortalecer las acciones de información, vigilancia y coordinación institucional, a fin de que la población cuente con mecanismos eficaces para reportar irregularidades, recuperar lo pagado cuando corresponda y, en general, ejercer sus derechos en un entorno de consumo responsable y justo.



Por lo anteriormente expuesto, posterior al estudio, análisis y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Puebla, para que en el ámbito de su competencia promueva campañas de difusión de gasto responsable y derechos del consumidor, así como para que realice operativos de vigilancia en unidades económicas y centros comerciales de la entidad, para garantizar la atención de los y las consumidoras y promover la denuncia ante abusos derivados de la temporada de fin de año.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DELEGACIÓN PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROMUEVA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE GASTO RESPONSABLE Y DERECHOS DEL CONSUMIDOR, ASÍ COMO PARA QUE REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN UNIDADES ECONÓMICAS Y CENTROS COMERCIALES DE LA ENTIDAD, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS Y LAS CONSUMIDORAS Y PROMOVER LA DENUNCIA ANTE ABUSOS DERIVADOS DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO.



## COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción XI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, el Diputado Elpidio Díaz Escobar, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado, para que a través de la instancia competente supervise que las empresas cumplan con el pago en tiempo y forma del aguinaldo y demás prestaciones laborales a sus trabajadoras y trabajadores, y en caso de no ser así asesorarlos para solicitar el pago de las prestaciones señaladas y ejercer su derecho a un trabajo digno y socialmente útil"*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al presente Punto de Acuerdo enunciado, la Diputada Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez.

II. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El aguinaldo representa una de las prestaciones más esperadas por los trabajadores en México, pues conlleva un ingreso adicional durante las festividades de fin de año. Este derecho está establecido en la Ley Federal del Trabajo (LFT) y es un aspecto clave, tanto para los empleados como para los empleadores.



Esta prestación beneficia a las y los trabajadores, ya que proporciona un respaldo financiero significativo a fin de año, que implica un ingreso extra que alivia las finanzas y contribuye al ahorro o al pago de deudas, mejorando con ello la calidad de vida, aumentando la motivación y el bienestar emocional de todas las personas trabajadoras, así como de sus familias, significando un reconocimiento a su esfuerzo laboral.

La promulgación de la Constitución de 1917 fue la primera en establecer garantías sociales, avanzando en los derechos de los trabajadores, garantizando salarios mínimos y reduciendo los horarios laborales. Esto funcionó como el fundamento para adquirir nuevos derechos laborales en el futuro, tales como el aguinaldo obligatorio, el cual fue establecido en México en 1970.

Este ingreso extra es una tradición muy antigua, que se remonta al pueblo celta, costumbre conocida con el nombre de "eguinad" con la que los celtas designaban el regalo de año nuevo. Ello obedece a la creencia de que los mejores augurios para el año que empieza se atraen con generosos regalos.

Como se narra en líneas anteriores, el pago de aguinaldo tiene raíces históricas y culturales, pero hoy en día cumple con una función clave en la economía de las familias mexicanas, ayudándoles a cubrir diferentes gastos de fin de año.

Además, esta prestación aplica a todos los trabajadores, incluyendo aquellos que no han cumplido un año de servicio, quienes recibirán una parte proporcional conforme al tiempo laborado.

En consecuencia, el aguinaldo es un derecho de todas las personas empleadas que mantengan una relación laboral, incluyendo:

- Trabajadores de planta.
- Eventuales.
- De confianza.
- Temporales.
- Por comisión.

En ese sentido, el aguinaldo es una prestación laboral obligatoria contemplada en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, que establece que todos los trabajadores tienen derecho a recibir un pago anual equivalente a, al menos, 15 días de salario.

Por lo que en ningún caso el empleador puede argumentar dificultades económicas de la empresa o falta de utilidades para no pagarlo o reducir su importe. De conformidad con la reforma a la Ley Federal del Trabajo en 1970, en



México, las y los trabajadores, que tengan una relación de trabajo subordinado a un patrón, tienen derecho a recibir un aguinaldo. Es decir, todas las personas trabajadoras tendrán derecho a recibir, cada año, un aguinaldo que deberá pagarse antes del 20 de diciembre, equivalente a 15 días de salario, como mínimo.

Quienes no hayan cumplido el año de servicio, sin importar que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo trabajado.

Por tanto, el pago del aguinaldo resulta una prestación y un derecho irrenunciable de las y los trabajadores; y es fundamental señalar que, en caso de incumplimiento del pago de aguinaldo por la parte patronal, se podrán hacer acreedores como a una multa equivalente de 50 a 5000 veces el salario mínimo general.

En el marco legal, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 123 del referido Ordenamiento Constitucional, refiere que, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

En ese orden de ideas, el artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo establece que, las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales. Entendiéndose que trabajo digno o decente es aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador.

Es de considerar que el artículo 56 de dicha ley, menciona que, las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales.

Es importante resaltar que, las fracciones LII, LIII, LV, LVI y LVII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establecen que



a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo le corresponde mediar y conciliar, a petición de parte, en los conflictos que surjan de presuntas violaciones a la ley o a los contratos colectivos de trabajo; coadyuvar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o su equivalente del Gobierno Federal, en el cumplimiento de sus fines; coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo y seguridad social, y poner a su disposición la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones; analizar, procesar, interpretar y socializar la información en materia laboral, así como, imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad, y sanciones administrativas, en los ámbitos de su competencia y con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho.

Es así como, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Estado de Puebla, verificar la correcta aplicación de la normatividad laboral y la protección de los derechos de las y los trabajadores. El ordenamiento Legal citado otorga a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, facultades para servir como un órgano de consulta y de asesoría en materia laboral, para promover el desarrollo integral del trabajador, así como coordinar y vigilar el buen funcionamiento tanto del Centro de Conciliación Laboral y del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, como de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado, y por medio de esas instancias prestar asistencia jurídica gratuita a las y los trabajadores y a sus sindicatos cuando así lo soliciten.

Asimismo, las fracciones I y VI del artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, establece que la persona titular de la Dirección General de Inspección del Trabajo tendrá, entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Constitución Política del Estado de Puebla, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones; asimismo, vigilar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo a cargo de los patrones.

Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de esta Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, posterior al estudio y análisis respectivo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



## ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Estado, para que de conformidad con sus atribuciones y en atención a la normatividad aplicable, lleve a cabo acciones de promoción y vigilancia para el cumplimiento del pago de aguinaldo y demás prestaciones laborales, en tiempo y forma, con el fin de garantizar el cumplimiento de aquella prestación laboral en beneficio de los y las trabajadoras poblanas y de sus familias.

**Notifíquese.**



**ATENTAMENTE**  
**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025**  
**COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**  
**SECRETARIO**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**VOCAL**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**VOCAL**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**  
**VOCAL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL ESTADO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LLEVE A CABO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE AGUINALDO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES, EN TIEMPO Y FORMA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLA PRESTACIÓN LABORAL EN BENEFICIO DE LOS Y LAS TRABAJADORAS POBLANAS Y DE SUS FAMILIAS.-----



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 11 de Diciembre de 2025**



## ORDEN DEL DÍA

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 11 de Diciembre del 2025**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el cuatro de diciembre del año en curso; y, en su caso, aprobación.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los ocurso de la ciudadanía.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se eleva a la Comunidad de Zacatlamanic, Municipio de Ajalpan, Puebla, a la categoría de Pueblo, para denominarse: "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", Municipio de Ajalpan, Puebla; y, en su caso, aprobación.
5. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado; y en su caso, aprobación, de los municipios siguientes:

1. Acateno	26. Francisco Z. Mena	51. Tecamachalco
2. Acatlán	27. General Felipe Ángeles	52. Tepanco de López
3. Acatzingo	28. Guadalupe Victoria	53. Tepeaca
4. Acteopan	29. Honey	54. Tepetzintla
5. Ahuazotepec	30. Huaquechula	55. Teteles de Ávila Castillo
6. Aljojuca	31. Huauchinango	56. Tlanquismanalco
7. Amixtlán	32. Huehuetlán El Grande	57. Tilapa
8. Atempan	33. Hueyapan	58. Tlahuapan



9. Atexcal	34. Hueytamalco	59. Tlaltenango
10. Atlequizayán	35. Hueytlalpan	60. Tlanepantla
11. Atlixco	36. Ixcaquixtla	61. Tlaola
12. Ayotoxco de Guerrero	37. Ixtacamaxitlán	62. Tochimilco
13. Calpan	38. Libres	63. Tochtepec
14. Cañada Morelos	39. Molcaxac	64. Vicente Guerrero
15. Chalchicomula de Sesma	40. Oriental	65. Xicotlán
16. Chapulco	41. Quecholac	66. Xochiapulco
17. Chigmecatitlán	42. San Andrés Cholula	67. Xochiltepec
18. Chignahuapan	43. San Diego La Mesa Tochimiltzingo	68. Xochitlán Todos Santos
19. Chignautla	44. San Gregorio Atzompa	69. Yaonahuac
20. Coronango	45. San Juan Atenco	70. Yehualtepec
21. Cuautinchán	46. San Martín Texmelucan	71. Zacapala
22. Cuetzalan del Progreso	47. San Salvador Huixcolotla	72. Zautla
23. Cuyoaco	48. Santa Inés Ahuatempan	73. Zaragoza
24. Eloxochitlán	49. Santa Isabel Cholula	---
25. Epatlán	50. Soltepec	---

6. Lectura de la Declaratoria por la que, en términos del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se aprueba la Minuta de Decreto por virtud de la cual se reforma el primer párrafo de la fracción VII y sus incisos a), primer párrafo, c) segundo párrafo y g) cuarto párrafo, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VI, VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 66 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; y, en su caso, aprobación.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la leyenda: "A las Mujeres Indígenas y Afromexicanas del Estado de Puebla"; como reconocimiento por ser guardianas y promotoras de las lenguas originarias, la cosmovisión y los saberes ancestrales de México y de Puebla, entre otro resolutivo; y, en su caso, aprobación.



9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, para que, en el ámbito de su competencia, revise la situación de los mantos acuíferos de los Municipios de Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán y Zinacatepec, todos del Estado de Puebla, con la finalidad de vigilar la protección y cuidado de los canales de riego y con ello evitar su invasión; así como para que efectúe las acciones necesarias ante el agotamiento del recurso hídrico y realice el mantenimiento de las fuentes de abasto de agua, además de los estudios respectivos para la perforación de pozos que permita abastecer de este líquido vital con regularidad a la población de aquellos Municipios, entre otro resolutivo; y, en su caso, aprobación.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, así como a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado, para que, en el ámbito de su competencia promuevan entre las dependencias y entidades estatales y municipales, según corresponda, la atención preferencial, ágil y simplificada de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, priorizando, entre otros, la reducción de requisitos y tiempos de espera; la adaptación de espacios físicos, formatos y procedimientos; la habilitación de ventanillas preferentes y/o de módulos itinerantes, así como la capacitación de su personal, para garantizar el respeto de los derechos humanos y un trato digno, empático y sensible en favor de aquellos sectores; y, en su caso, aprobación.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, ambas del Estado, para que, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales de la Entidad, implementen campañas de difusión, así como la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva a la sociedad, en especial a la comunidad educativa y a las personas en situación de vulnerabilidad, utilizando para el efecto formatos inclusivos y accesibles, y tomando en cuenta las perspectivas de género, de diversidad sexual, discapacidad e interculturalidad; y, en su caso, aprobación.



12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota - Puebla”, para que analice la factibilidad de la condonación del cobro de peaje en la “Caseta Mazapiltepec”, en favor de los vehículos destinados a la recolección de residuos sólidos, ambulancias, patrullas y unidades de protección civil de los Ayuntamientos de los municipios del Distrito Electoral Local 14 y conurbados, así como aquellos que lo soliciten al Organismo y que utilizan dicha infraestructura para brindar los servicios públicos a su cargo; y, en su caso, aprobación.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, implemente estrategias y campañas informativas a través de su portal electrónico, redes sociales y medios de comunicación, así como dentro del transporte público, sobre los derechos y obligaciones de las personas usuarias, tales como respetar asientos y espacios preferentes, evitar el acoso sexual o cualquier otro tipo de agresión, y no viajar bajo el influjo de sustancias tóxicas, entre otros, para mejorar la calidad del servicio de manera corresponsable; y, en su caso, aprobación.
14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, para que, de conformidad con sus atribuciones, supervise la prestación del Servicio Ejecutivo de Transporte, a fin de verificar que se apegue a las disposiciones aplicables y respete la circulación y espacios destinados a otros servicios, tales como el transporte mercantil y taxis, para promover y garantizar el respeto y orden vial en beneficio de la sociedad poblana; y, en su caso, aprobación.
15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, difundan y promuevan acciones para concientizar a la sociedad poblana sobre la conducción responsable, como la figura de “Conductor Designado”, con el fin de prevenir accidentes viales relacionados con el consumo del alcohol y fomentar la responsabilidad ciudadana y la educación vial; y, en su caso, aprobación.



16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, ambas del Estado, diseñe e implemente campañas informativas dirigidas a estudiantes, madres y padres de familia, así como a docentes, sobre la prevención, detección y efectos de la diabetes, con el fin de fomentar hábitos saludables en la comunidad escolar; y, en su caso, aprobación.
17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, promuevan y difundan la marca “Puebla Cinco de Mayo”, con el fin de fortalecer el autoconsumo, así como la economía, turismo y cultura de la entidad y sus municipios; y, en su caso, aprobación.
18. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo y a la Secretaría de las Mujeres, ambas del Estado, para que, en el ámbito de su competencia y de manera coordinada con los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales de la entidad, impulsen programas de capacitación, emprendimiento, apoyo económico y microcréditos para madres autónomas de la entidad; y, en su caso, aprobación.
19. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Turístico y a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, ambas del Estado, para que, en el ámbito de su respectiva competencia y en coordinación con los Ayuntamientos de los Municipios de San Martín Texmelucan, Cuetzalan, Atlixco, Teziutlán y Huauchinango, implementen una estrategia integral de difusión y promoción turística, cultural y comercial, entre otros mecanismos que posicionen a los tianguis ubicados en sus demarcaciones, para impulsar la generación de empleo y su desarrollo turístico y económico; y, en su caso, aprobación.
20. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Deporte y Juventud, la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, todas del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, diseñen, implementen y fortalezcan acciones y campañas permanentes de prevención, sensibilización y concientización sobre el uso de sustancias prohibidas y prácticas de dopaje en el deporte, promoviendo con ello la formación en valores, el juego limpio, así como la salud física y mental; y, en su caso, aprobación.



21. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado, para que, en coordinación con el Instituto de Bienestar Animal, diseñen y ejecuten acciones de ubicación, captación, resguardo y, en su caso, adopción de perros y animales en situación de calle, garantizando su bienestar y el respeto a sus derechos, así como para evitar ataques a las personas que transiten por sus municipios; y, en su caso, aprobación.
22. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado, para que, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y atendiendo su disponibilidad presupuestal, realicen el mantenimiento, actualización, digitalización y/o mejora de las bibliotecas públicas de sus municipios, con el fin de facilitar la consulta e investigación y con ello garantizar a los y las poblanas su derecho a la educación, la cultura y al acceso a la información; y, en su caso, aprobación.
23. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, habiliten albergues temporales para la atención de personas en situación de calle en sus demarcaciones, fortaleciendo su difusión durante la temporada invernal; y, en su caso, aprobación.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 2, la fracción III del artículo 4, las fracciones III Bis, XXX y XXXI del artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Austeridad Republicana para el Estado Libre y Soberano de Puebla y sus Municipios.



- 27.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan un décimo cuarto y un décimo quinto párrafos al artículo 4º, recorriéndose los subsecuentes, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 28.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Luis Figueroa Cortés, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XXIX y se adiciona la XXX al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- 29.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Esther Martínez Romano, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 79 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla.
- 30.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- 31.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y a la Innovación para el Estado de Puebla.
- 32.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Ana Lilia Tepole Armenta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción III, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 58 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.
- 33.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.



34. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción XXIV al artículo 380 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
35. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción V al artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
36. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción IV del artículo 14 y la fracción III del artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
37. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
38. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
39. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones V y VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal.
40. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Alejandro Auriolos Barroeta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.



41. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 126 de la Ley Estatal de Salud.
42. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las Diputadas Nayeli Salvatori Bojalil, y Azucena Rosas Tapia, en su calidad de Presidenta y Secretaria de la Comisión de Salud, respetivamente, e integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman los artículos 90, 101 y 102 de la Ley Estatal de Salud; y el artículo 440 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
43. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Delfina Pozos Vergara, de la Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción V del artículo 338, el artículo 338 Ter y el segundo párrafo del artículo 338 Quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
44. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, así como al H. Ayuntamiento de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, evalúen, determinen e implementen las medidas preventivas necesarias en materia de seguridad vial a fin de garantizar un cruce seguro, accesible y ordenado para las y los peatones.
45. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Kathy Sánchez Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, para que, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, durante la temporada decembrina implementen, refuercen y difundan campañas de sensibilización e información dirigidas a la ciudadanía en general, con el objeto de desincentivar la práctica de regalar mascotas como obsequios durante la temporada decembrina, promover la tenencia responsable, fomentar la adopción informada, y prevenir el abandono de animales en la vía pública.



- 46.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales, de la Representación Legislativa de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla, así como a los municipios incluidos en la “Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para cincuenta Municipios del Estado de Puebla”, a que den a conocer un informe ejecutivo sobre el cumplimiento, seguimiento y evaluación de las 45 medidas de prevención, seguridad y justicia establecidas en dicha Declaratoria; elaboren y difundan institucionalmente el plan de acción de trabajo 2026; e impulsen campañas informativas para la prevención y concientización de la violencia feminicida y la desaparición de mujeres y niñas.
- 47.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Beatriz Manrique Guevara, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a los doscientos doce Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales del Estado de Puebla, a alinear sus políticas, programas y acciones en materia ambiental con los objetivos de mitigación y adaptación establecidos en las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC 3.0), presentadas por el Gobierno de México, entre otro resolutivo.
- 48.** Lectura del Punto de Acuerdo que presentan el Diputado Elpidio Díaz Escobar, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México y la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena, ambos, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhortan a los doscientos doce Ayuntamientos y los cinco Concejos Municipales, para que, en el ámbito de respeto a la autonomía municipal, implementen esquemas que otorguen descuentos para que las personas usuarias de los servicios de grúas de arrastre y salvamento, así como de los servicios auxiliares de traslado y depósito de vehículos en general y corralones, permitiendo que los pagos que realicen los usuarios por estos conceptos sean accesibles y puedan recuperar sus unidades y no saturar los depósitos vehiculares y corralones, entre otro resolutivo.



- 49.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que, de manera urgente, implemente y/o fortalezca un operativo de seguridad integral y coordinado en la autopista: Apizaco – Huauchinango, correspondiente al Tramo: Tlaxco - El Tejocotal; que incluya el incremento de patrullajes y vigilancia, la coordinación operativa y de inteligencia con los municipios involucrados y autoridades federales correspondientes; así mismo se considere la puesta en marcha de un protocolo de seguridad específico para este importante corredor que comunica a la Sierra Norte del Estado.
- 50.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Celia Bonaga Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla para que, por conducto de las Secretarías de: Gobernación, Planeación, Finanzas y Administración, y la de Anticorrupción y Buen Gobierno, den cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto, y Décimo Quinto del Decreto por el que se expide la Ley de Archivos del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2024 con la creación, estructura orgánica, ocupacional y operación del Archivo General del Estado como Organismo Público Descentralizado.
- 51.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elisa Limon Balderrabano, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General del Estado de Puebla y al Instituto Especializado de la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen jornadas de atención jurídicas y ciudadanas en los Municipios de San Sebastián Tlacotepec, Coyomeapan, Vicente Guerrero, Zoquitlán, Eloxochitlán, Ajalpan, San Antonio Cañada y Coxcatlán, con el fin de acercar los módulos de atención a la población que radica en zonas marginales y puedan dar trámite, seguimiento y conclusión a procedimientos contenciosos, administrativos y/o judiciales.



- 52.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elisa Limon Balderrabano, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal en Puebla y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Delegación Puebla para que, en coordinación con los diecinueve Municipios que conforman la zona metropolitana, y en el ámbito de sus competencias, realicen un censo y recolección de datos para verificar que las personas trabajadoras del hogar y personas trabajadoras de la construcción cuenten con contratos laborales, registro de alta en el seguro social, acceso a cotización al INFONAVIT y demás prestaciones laborales que por ley requieran para desempeñar sus oficios.
- 53.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elisa Limon Balderrabano, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos doce Ayuntamientos y los cinco Concejos Municipales del Estado, para controlar la detonación de pirotecnia, explosivos, fuegos artificiales y cualquier otro artificio que utilice pólvora en eventos públicos, sociales, culturales y religiosos de sus rancherías, juntas auxiliares y cabeceras municipales, a través de la autorización administrativa de los municipios respectivos, a fin de respetar el bienestar de los animales, regular la contaminación auditiva, del agua y la calidad del aire, así como evitar accidentes entre los habitantes; promoviendo como alternativa la convivencia familiar sana.
- 54.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que implemente las acciones necesarias a efecto de que las y los ciudadanos no paguen el estacionamiento en centros comerciales de la Ciudad de Puebla durante las primeras dos horas.
- 55.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, para que instale mesas permanentes de coordinación, diseño y evaluación de políticas públicas orientadas a prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el transporte público y concesionado; incorporando protocolos claros de actuación, mecanismos accesibles de denuncia y acompañamiento; así como, acciones de capacitación obligatoria con perspectiva de género para personas operadoras y personal involucrado en la prestación del servicio, a fin de garantizar traslados seguros y libres de violencia.



- 56.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Luis Figueroa Cortés, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a las Secretarías de: Desarrollo Económico y Trabajo, Arte y Cultura y la de Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promuevan, impulsen y coordinen campañas y mecanismos institucionales destinados a fomentar y facilitar que el propio Gobierno del Estado, así como los Ayuntamientos y Concejos Municipales, contraten talento artístico y musical local, con el propósito de fortalecer la economía creativa, preservar el derecho de acceso a la cultura y promover el desarrollo cultural de la entidad.
- 57.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, para que, durante la temporada de festividades Guadalupe – Reyes, refuercen los operativos de vigilancia, regulación y control de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, con el propósito de prevenir accidentes viales, hechos de violencia, riñas, intoxicaciones y demás riesgos asociados al consumo inmoderado de alcohol.
- 58.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Miguel Márquez Ríos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Turístico, implementen, durante el resto del presente año y de manera permanente, campañas de promoción y fortalecimiento del desarrollo turístico municipal, con especial énfasis en la identificación, difusión y valorización de los platillos típicos y la gastronomía tradicional propia y representativa de cada uno de los doscientos diecisiete municipios.
- 59.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, inicie, continúe y en su caso agilice las investigaciones relacionadas con los hechos denunciados entorno al establecimiento denominado “Paws and Tails Centro Canino”, a fin de determinar la probable comisión de delitos de maltrato o crueldad animal, conforme a las disposiciones aplicables del Código Penal del Estado, y adopte las medidas de protección, aseguramiento, atención y resguardo necesarias para salvaguardar la integridad y bienestar de los animales presuntamente afectados, entre otro resolutivo.



60. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado y a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, a suspender los derechos de las personas violentadoras y a deudores alimentarios morosos, derivado de las resoluciones que, les sean notificadas formalmente, y en ellas se desprenda esta condición de las personas, entre otro resolutivo.
61. Asuntos Generales.



## LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	-	-	Retardo Justificado-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	Asistencia	-	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez	Asistencia	-	-
10. María Fernanda de la Barrera Angon	Asistencia	-	-
11. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
12. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
13. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
14. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
15. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
16. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
17. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
18. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
19. Elisa Limón Balderrabano	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
22. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
23. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
24. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
25. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
28. Norma Estela Pimentel Méndez	-	Inasistencia Justificada	-
29. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
30. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
31. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
32. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
33. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
34. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
35. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
36. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>ASISTENCIAS</b>	<b>INASISTENCIAS JUSTIFICADAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>
<b>40</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>1</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Elías Lozada Ortega, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión Pública Ordinaria del día **11 de diciembre de 2025**.

\* \* \* \* \*

**Oficio del Diputado Elpidio Díaz Escobar**, por el que presenta Primer Informe Anual de Actividades de la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

**Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.**

**Oficios de los Presidentes Municipales de Atexcal, Naupan y Tepango de Rodríguez**, así como **Oficio del Secretario General del Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo**, por los que remiten el Primer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal, respectivamente; asimismo, **Oficio del Presidente Municipal de Jalpan, durante la administración 2021-2024**, por el que remite impresión del Tercer Informe de Gobierno de la administración pública referida.

**Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.**

**Oficio del Secretario del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**, por el que hace del conocimiento el Acuerdo emitido por ese órgano colegiado, en el que se aprobó el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2026.

**Recibo y enterado, se remite copia del oficio para su conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo.**



**Oficio de la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión,** por el que hace del conocimiento la designación de la Ciudadana Ernestina Godoy Ramos, como Titular de la Fiscalía General de la República.

**Recibo y enterado.**

**Oficios de la Ciudadana Virginia Ramírez Peralta, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla,** por los que, en respuesta a los Acuerdos emitidos por este Honorable Congreso del Estado, informa el trámite administrativo que ese Ayuntamiento lleva a cabo para dar cumplimiento a los mismos.

**Recibo y enterado, se remiten copias de los oficios a las Presidentas de las respectivas Comisiones dictaminadoras y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento y se archivan en los expedientes correspondientes.**

**Mesa Directiva**

**Ana Laura Gómez Ramírez**  
Diputada Secretaria

**Araceli Celestino Rosas**  
Diputada Secretaria

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL EXTRACTO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2025



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

## **11 DE DICIEMBRE DE 2025**



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES  
ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ELÍAS LOZADA ORTEGA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
NAYELI SALVATORI BOJALIL  
CELIA BONAGA RUIZ**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ  
ARACELI CELESTINO ROSAS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS; HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA



LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO UG/221/REPPUE/779/2025, SUSCRITO POR EL LICENCIADO ÁLVARO JOSÉ FOJACO ROJAS, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN PUEBLA, QUIEN REMITE EL ESCRITO DEL CIUDADANO JOSÉ MONTIEL POR EL QUE SOLICITA QUE SE REALICE UNA AUDITORÍA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OCURSO SIGNADO POR EL LICENCIADO JULIO CID MORENO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO NACIONAL DE CONTADURÍA PÚBLICA, A. C., POR EL QUE PRESENTA LAS “PROPUESTAS QUE INCREMENTEN LA CONFIANZA CIUDADANA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO NÚMERO SG/SDP/DAEL-80-12/2025, FIRMADO POR EL LICENCIADO MARCO NÚÑEZ ZARAZÚA, DIRECTOR DE ANÁLISIS Y ENLACE LEGISLATIVO, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL



ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE A ESTA SOBERANÍA, PARA ATENCIÓN, TRÁMITE LEGISLATIVO Y LEGAL QUE CORRESPONDA, EL ESCRITO DEL CIUDADANO ÁNGEL LINARES NOLASCO, PRESIDENTE DEL CENTRO TERRITORIAL QUETZALLI A. C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA LEY QUE CASTIGUE EL DESPOJO DE PREDIOS, TERRENOS O BIENES INMUEBLES, ENTRE OTRAS PETICIONES, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OCURSO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS JOSÉ ABELARDO MORENO MERINO, VICENTE JIMÉNEZ DÍAZ, PEDRO TIMOTEO VALDEZ MORENO Y SERAFÍN MÉNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE EJIDATARIOS Y EX REPRESENTANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE SANTA MARÍA XONACATEPEC, MUNICIPIO DE PUEBLA, POR EL QUE EXPONEN DIVERSAS SITUACIONES RESPECTO DE PREDIOS DE DICHA DEMARCACIÓN, ASÍ COMO UNA PETICIÓN DE AUDIENCIA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO SIGNADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ DARÍO ZAMORANO MENDOZA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C., BIENIO 2025-2026, POR EL QUE REMITE LA PROPUESTA “LA FISCALIZACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SON LA BASE DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD”, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OCURSO SUSCRITO POR LA CONTADORA PÚBLICA LUZ MARÍA GALINDO CARRASCO, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIO PROFESIONAL EN PUEBLA A. C., POR EL QUE REMITEN A ESTA SOBERANÍA, LA PROPUESTA “PLATAFORMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA ENTIDADES FISCALIZADAS DEL ESTADO”, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO NÚMERO PMA/PRE0147/2025, FIRMADO POR EL CIUDADANO EDUARDO VELÁZQUEZ MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATZITZINTLA, PUEBLA, POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CARÁCTER RÚSTICO, IDENTIFICADO COMO PREDIO “CARRETERA ANTIGUA BARRANCA ROSA Y CAMINO VIEJO”, PERTENECIENTE AL PATRIMONIO DE BIENES INMUEBLES DEL CITADO MUNICIPIO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y EL OCURSO SUSCRITO POR LA ARQUITECTA MARISOL ÁVILA CÓRDOVA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN EN PUEBLA A. C., POR EL QUE REMITE EN DOCUMENTO ANEXO DIVERSAS PROPUESTAS EN MATERIAS COMO: REFORMA DE LA NUEVA LEY EN MATERIA



DE CONSTRUCCIONES; REFORMA A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, REFORMA A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; INCORPORACIÓN DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PAVIMENTOS A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y; PATRIMONIO CULTURAL Y REACTIVACIÓN DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, ANTROPOLÓGICO, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO DE PUEBLA; A LAS COMISIONES DE: DESARROLLO URBANO; DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y CULTURA, RESPECTIVAMENTE. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES DE DECRETO Y ACUERDO CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS DEL **CUATRO, CINCO Y DEL SIETE AL VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR SU LECTURA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ELEVA A LA COMUNIDAD DE ZACATLAMANIC, MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA, A LA CATEGORÍA DE PUEBLO, PARA DENOMINARSE: "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROSALIO ZANATTA VIDAURRI**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS



SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTO EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ELEVA A LA COMUNIDAD DE ZACATLAMANIC, MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA, A LA CATEGORÍA DE PUEBLO, PARA DENOMINARSE: "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, DE SETENTA Y TRES MUNICIPIOS, LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTAMENES PRESENTADOS Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN SOLO BLOQUE, DE LOS DICTAMENES CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES REFERIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN; Y RESPECTO AL MUNICIPIO DE ORIENTAL TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN; DECLARANDO APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, DE LOS SETENTA Y TRES MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR



LAS MINUTAS DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA A LA DECLARATORIA DEL DECRETO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII Y SUS INCISOS A), PRIMER PÁRRAFO, C) SEGUNDO PÁRRAFO Y G) CUARTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONCLUIDA SU LECTURA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, EFECTUADO, HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA: “CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DECLARA APROBADO EL DECRETO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII Y SUS INCISOS A), PRIMER PÁRRAFO, C) SEGUNDO PÁRRAFO Y G) CUARTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”; ORDENANDO ENVIAR LA PRESENTE DECLARATORIA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN,



APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEYENDA: “A LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE PUEBLA”; COMO RECONOCIMIENTO POR SER GUARDIANAS Y PROMOTORAS DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS, LA COSMOVISIÓN Y LOS SABERES ANCESTRALES DE MÉXICO Y DE PUEBLA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEYENDA: “A LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE PUEBLA”; COMO RECONOCIMIENTO POR SER GUARDIANAS Y PROMOTORAS DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS, LA COSMOVISIÓN Y LOS SABERES ANCESTRALES DE MÉXICO Y DE PUEBLA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA



DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REVISE LA SITUACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS DE LOS MUNICIPIOS DE AJALPAN, ALTEPEXI, COXCATLÁN, SAN GABRIEL CHILAC, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y ZINACATEPEC, TODOS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CON ELLO EVITAR SU INVASIÓN; ASÍ COMO PARA QUE EFECTÚE LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE EL AGOTAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y REALICE EL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTO DE AGUA, ADEMÁS DE LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS QUE PERMITA ABASTECER DE ESTE LÍQUIDO VITAL CON REGULARIDAD A LA POBLACIÓN DE AQUELLOS MUNICIPIOS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ASÍ COMO A LOS DOSCIENTOS DOCE



AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROMUEVAN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, LA ATENCIÓN PREFERENCIAL, ÁGIL Y SIMPLIFICADA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIORIZANDO, ENTRE OTROS, LA REDUCCIÓN DE REQUISITOS Y TIEMPOS DE ESPERA; LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS, FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS; LA HABILITACIÓN DE VENTANILLAS PREFERENTES Y/O DE MÓDULOS ITINERANTES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL, PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y UN TRATO DIGNO, EMPÁTICO Y SENSIBLE EN FAVOR DE AQUELLOS SECTORES; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN COORDINACIÓN CON LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA A LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL A LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, UTILIZANDO PARA EL EFECTO FORMATOS INCLUSIVOS Y ACCESIBLES, Y TOMANDO EN CUENTA LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO, DE DIVERSIDAD SEXUAL, DISCAPACIDAD E INTERCULTURALIDAD; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL



REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA”, PARA QUE ANALICE LA FACTIBILIDAD DE LA CONDONACIÓN DEL COBRO DE PEAJE EN LA “CASETA MAZAPILTEPEC”, EN FAVOR DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, AMBULANCIAS, PATRULLAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 14 Y CONURBADOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LO SOLICITEN AL ORGANISMO Y QUE UTILIZAN DICHA INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL MISMO, ENTRE OTROS, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y



MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS A TRAVÉS DE SU PORTAL ELECTRÓNICO, REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO DENTRO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS, TALES COMO RESPETAR ASIENTOS Y ESPACIOS PREFERENTES, EVITAR EL ACOSO SEXUAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE AGRESIÓN, Y NO VIAJAR BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS, ENTRE OTROS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CORRESPONSABLE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, SUPERVISE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EJECUTIVO DE TRANSPORTE, A FIN DE VERIFICAR QUE SE APEGUE A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y RESPETE LA CIRCULACIÓN Y ESPACIOS DESTINADOS A OTROS SERVICIOS, TALES COMO EL TRANSPORTE MERCANTIL Y TAXIS, PARA PROMOVER Y GARANTIZAR EL RESPETO Y ORDEN VIAL EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD POBLANA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y, SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DIFUNDAN Y PROMUEVAN ACCIONES PARA CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD POBLANA SOBRE LA CONDUCCIÓN RESPONSABLE, COMO LA FIGURA DE “CONDUCTOR DESIGNADO”, CON EL FIN DE PREVENIR ACCIDENTES VIALES RELACIONADOS CON EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA Y LA EDUCACIÓN VIAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DEL ESTADO, DISEÑE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO A DOCENTES, SOBRE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y EFECTOS DE LA DIABETES, CON EL FIN DE FOMENTAR HÁBITOS SALUDABLES EN LA



COMUNIDAD ESCOLAR; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, PROMUEVAN Y DIFUNDAN LA MARCA “PUEBLA CINCO DE MAYO”, CON EL FIN DE FORTALECER EL AUTOCONSUMO, ASÍ COMO LA ECONOMÍA, TURISMO Y CULTURA DE LA ENTIDAD Y SUS MUNICIPIOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA



SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, AMBAS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE MANERA COORDINADA CON LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, IMPULSEN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, APOYO ECONÓMICO Y MICROCRÉDITOS PARA MADRES AUTÓNOMAS DE LA ENTIDAD; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, AMBAS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CUETZALAN, ATLIXCO, TEZIUTLÁN Y HUAUCHINANGO, IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y COMERCIAL, ENTRE OTROS MECANISMOS QUE POSICIONEN A LOS TIANGUIS UBICADOS EN SUS DEMARCACIONES, PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SU DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD, LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TODAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN ACCIONES Y CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y PRÁCTICAS DE DOPAJE EN EL DEPORTE, PROMOVRIENDO CON ELLO LA FORMACIÓN EN VALORES, EL JUEGO LIMPIO, ASÍ COMO LA SALUD FÍSICA Y MENTAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, DISEÑEN Y EJECUTEN ACCIONES DE UBICACIÓN, CAPTACIÓN,



RESGUARDO Y, EN SU CASO, ADOPCIÓN DE PERROS Y ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE, GARANTIZANDO SU BIENESTAR Y EL RESPETO A SUS DERECHOS, ASÍ COMO PARA EVITAR ATAQUES A LAS PERSONAS QUE TRANSITEN POR SUS MUNICIPIOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICEN EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y/O MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE SUS MUNICIPIOS, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONSULTA E INVESTIGACIÓN Y CON ELLO GARANTIZAR A LOS Y LAS POBLANAS SU DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON



CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, HABILITEN ALBERGUES TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN SUS DEMARCACIONES, FORTALECIENDO SU DIFUSIÓN DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES III BIS, XXX Y XXXI DEL



ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN UN DÉCIMO CUARTO Y UN DÉCIMO QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 4º, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,



PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX Y SE ADICIONA LA XXX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y



ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA Y A LA INNOVACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ANA LILIA**



**TEPOLE ARMENTA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 21 TER DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES;



A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2222 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA Y SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE



MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA DE DECRETO DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO TREINTA Y NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA



SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTANTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO CUARENTA** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, ARGUMENTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTANTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS **NAYELI SALVATORI BOJALIL Y AZUCENA ROSAS TAPIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTIVAMENTE, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90, 101 Y 102 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; Y EL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NAYELI SALVATORI BOJALIL**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS



DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, DE LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 338, EL ARTÍCULO 338 TER Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 338 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO **CUARENTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EVALÚEN, DETERMINEN E IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL A FIN DE GARANTIZAR UN CRUCE SEGURO, ACCESIBLE Y ORDENADO PARA LAS Y LOS PEATONES, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO UNA DIPUTADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO CUARENTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO, A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA IMPLEMENTEN, REFUERZEN Y DIFUNDAN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN



DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, CON EL OBJETO DE DESINCENTIVAR LA PRÁCTICA DE REGALAR MASCOTAS COMO OBSEQUIOS DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA, PROMOVER LA TENENCIA RESPONSABLE, FOMENTAR LA ADOPCIÓN INFORMADA, Y PREVENIR EL ABANDONO DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO UNA DIPUTADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO CUARENTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, DE LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA “DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA CINCUENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA”, A QUE DEN A CONOCER UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS 45 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA ESTABLECIDAS EN DICHA DECLARATORIA; ELABOREN Y DIFUNDAN INSTITUCIONALMENTE EL PLAN DE ACCIÓN DE TRABAJO 2026; E IMPULSEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y LA DESAPARICIÓN DE MUJERES Y NIÑAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO CUARENTA Y SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS



DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA ALINEAR SUS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL CON LOS OBJETIVOS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC 3.0), PRESENTADAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE LA AGENDA 2030 Y CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE DETERMINEN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL PARA MEJORAR LAS NECESIDADES DE TODA LA POBLACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN EL DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO Y LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, AMBOS, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTAN A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTEN ESQUEMAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS PARA QUE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS DE ARRASTRE Y SALVAMENTO, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN GENERAL Y CORRALONES, PERMITIENDO QUE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS USUARIOS POR ESTOS CONCEPTOS SEAN ACCESIBLES Y PUEDAN RECUPERAR SUS UNIDADES Y NO SATURAR LOS DEPÓSITOS VEHICULARES Y CORRALONES, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS



DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, DE MANERA URGENTE, IMPLEMENTE Y/O FORTALEZCA UN OPERATIVO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y COORDINADO EN LA AUTOPISTA: APIZACO – HUAUCHINANGO, CORRESPONDIENTE AL TRAMO: TLAXCO - EL TEJOCOTAL; QUE INCLUYA EL INCREMENTO DE PATRULLAJES Y VIGILANCIA, LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y DE INTELIGENCIA CON LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS Y AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO SE CONSIDERE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESPECÍFICO PARA ESTA IMPORTANTE CORREDOR QUE COMUNICA A LA SIERRA NORTE DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUIZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE: GOBERNACIÓN, PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN



LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, Y DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE FEBRERO DE 2024 CON LA CREACIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA, OCUPACIONAL Y OPERACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUIZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN JORNADAS DE ATENCIÓN JURÍDICAS Y CIUDADANAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, COYOMEAPAN, VICENTE GUERRERO, ZOQUITLÁN, ELOXOCHITLÁN, AJALPAN, SAN ANTONIO CAÑADA Y COXCATLÁN, CON EL FIN DE ACERCAR LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE RADICA EN ZONAS MARGINALES Y PUEDAN DAR TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN A PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA



SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTORES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TODA VEZ QUE ERAN LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ERA DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA ASAMBLEA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DELEGACIÓN PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS DIECINUEVE MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA METROPOLITANA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN UN CENSO Y RECOLECCIÓN DE DATOS PARA VERIFICAR QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR Y PERSONAS TRABAJADORAS DE LA CONSTRUCCIÓN CUENTEN CON CONTRATOS LABORALES, REGISTRO DE ALTA EN EL SEGURO SOCIAL, ACCESO A COTIZACIÓN AL INFONAVIT Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES QUE POR LEY REQUIERAN PARA DESEMPEÑAR SUS OFICIOS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELISA LIMON BALDERRABANO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA CONTROLAR LA DETONACIÓN DE PIROTECNIA, EXPLOSIVOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y CUALQUIER OTRO ARTIFICIO QUE UTILICE PÓLVORA EN EVENTOS PÚBLICOS, SOCIALES, CULTURALES Y RELIGIOSOS DE SUS



RANCHERÍAS, JUNTAS AUXILIARES Y CABECERAS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, A FIN DE RESPETAR EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES, REGULAR LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA, DEL AGUA Y LA CALIDAD DEL AIRE, ASÍ COMO EVITAR ACCIDENTES ENTRE LOS HABITANTES; PROMOVRIENDO COMO ALTERNATIVA LA CONVIVENCIA FAMILIAR SANA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS Y LOS CIUDADANOS NO PAGUEN EL ESTACIONAMIENTO EN CENTROS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE PUEBLA DURANTE LAS PRIMERAS DOS HORAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO **CINCUENTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE INSTALE MESAS PERMANENTES DE COORDINACIÓN, DISEÑO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO; INCORPORANDO PROTOCOLOS CLAROS DE ACTUACIÓN, MECANISMOS ACCESIBLES DE DENUNCIA Y ACOMPAÑAMIENTO; ASÍ COMO, ACCIONES DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PERSONAS OPERADORAS Y PERSONAL



INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A FIN DE GARANTIZAR TRASLADOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO **CINCUENTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE: DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, ARTE Y CULTURA Y LA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVAN, IMPULSEN Y COORDINEN CAMPAÑAS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES DESTINADOS A FOMENTAR Y FACILITAR QUE EL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES, CONTRATEN TALENTO ARTÍSTICO Y MUSICAL LOCAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA ECONOMÍA CREATIVA, PRESERVAR EL DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA Y PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL DE LA ENTIDAD; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO UNA DIPUTADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EL **PUNTO CINCUENTA Y SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES GUADALUPE – REYES, REFUERZEN LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA, REGULACIÓN Y CONTROL DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR ACCIDENTES VIALES, HECHOS DE VIOLENCIA, RIÑAS, INTOXICACIONES Y DEMÁS RIESGOS ASOCIADOS AL CONSUMO INMODERADO DE ALCOHOL; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA



RESPECTUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO, IMPLEMENTEN, DURANTE EL RESTO DEL PRESENTE AÑO Y DE MANERA PERMANENTE, CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA IDENTIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS PLATILLOS TÍPICOS Y LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL PROPIA Y REPRESENTATIVA DE CADA UNO DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, INICIE, CONTINÚE Y EN SU CASO AGILICE LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LOS HECHOS DENUNCIADOS ENTORNO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “PAWS AND TAILS CENTRO CANINO”, A FIN DE DETERMINAR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, Y ADOpte LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ASEGURAMIENTO, ATENCIÓN Y RESGUARDO NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES PRESUNTAMENTE AFECTADOS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SESENTA** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO



LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES, A SUSPENDER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VIOLENTADORAS Y A DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES QUE, LES SEAN NOTIFICADAS FORMALMENTE, Y EN ELLAS SE DESPRENDA ESTA CONDICIÓN DE LAS PERSONAS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LOS OFICIOS EE/CG/ 351, 352, 358 Y 359/2025, RESPECTIVAMENTE, SUSCRITOS POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA, COORDINADOR DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LAS INICIATIVAS DE DECRETO SIGUIENTES: POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL SIMILAR, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, A LA COMISIÓN DE SALUD; POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO, MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA”, CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUIZ**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, ORDENE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO INTEGRAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA VÍA ATLIXCÁYOTL, ELABORADO POR



PERFILES EXPERTOS EN SEGURIDAD VIAL, CON OBJETO DE DIAGNOSTICAR TÉCNICA Y OBJETIVAMENTE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA VIALIDAD, ENTRE OTRAS ACCIONES, CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO ENLISTADO EN EL PUNTO CUARENTA Y CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN. INTERVENCIONES QUE OBRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA PARA LA SESIÓN SOLEMNE PARA EL SÁBADO TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS SIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, EN LA QUE SE RENDIRÁ EL INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ASIMISMO, PARA EL PRÓXIMO LUNES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, AMBOS, EN EL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**CELIA BONAGA RUIZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**ARACELI CELESTINO ROSAS**  
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **INICIATIVAS PRESENTADAS**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la acelerada transformación tecnológica de las últimas décadas ha modificado profundamente las dinámicas sociales, laborales, educativas y personales, ampliando las posibilidades de comunicación, interacción y acceso a información, sin embargo, este desarrollo ha traído consigo nuevas formas de violencia que, desafortunadamente, afectan, de manera desproporcionada, a las mujeres.

Que la violencia digital, en sus múltiples manifestaciones, representa una extensión de las violencias estructurales y de género que, históricamente, han enfrentado las mujeres, en los espacios físicos, trasladándose ahora al entorno virtual con consecuencias igual de devastadoras, ante esta realidad, la legislación del Estado de Puebla debe



actualizarse, para reconocer y sancionar las nuevas prácticas nocivas que, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, vulneran la dignidad, la integridad, la libertad y la vida privada de las mujeres.

Que el marco jurídico internacional ha reconocido, de manera reiterada, que la violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, constituye una violación a sus derechos humanos, tan es así que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas y de política pública, para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia de género.

Que además, el Comité CEDAW, en sus Recomendaciones Generales 19 y 35, ha señalado expresamente que las nuevas tecnologías pueden convertirse en medios, para perpetrar violencia psicológica, sexual o simbólica contra las mujeres, por lo que los Estados están obligados a adaptar sus marcos legales a las dinámicas tecnológicas contemporáneas.

Que asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) reconoce que la violencia puede manifestarse, en cualquier ámbito de la vida de las mujeres. De hecho, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, ha documentado el incremento de actos de acoso digital, difamación, manipulación de datos y amenazas en línea contra mujeres, recomendando a los Estados implementar legislación que sancione, específicamente, este tipo de conductas.

Que en México, el marco nacional también ha avanzado hacia el reconocimiento de la violencia digital, como una forma de violencia de género, tan es así, que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incorporó, en el año 2021, el concepto de violencia digital, reconociendo que ésta incluye las conductas que se cometen, a través de tecnologías de la información y plataformas digitales para vulnerar la integridad, la dignidad, la libertad y la seguridad de las



mujeres, además, diversas entidades federativas han legislado, de manera específica, sobre la difusión no consentida de imágenes íntimas, la suplantación de identidad y la manipulación digital de contenidos, evidenciando un consenso normativo nacional, respecto a la necesidad de actualizar los marcos legales, para atender formas emergentes de violencia.

Que en el contexto estatal, Puebla ha sido pionero en incorporar la violencia digital, en su legislación, sin embargo, la definición contenida, actualmente, en el artículo 23 Bis resulta limitada y no abarca la totalidad de las conductas que hoy configuran formas de agresión digital contra las mujeres, por ello, es imprescindible incluir expresamente actos como el acecho digital, la suplantación de identidad, la manipulación de fotografías y videos mediante técnicas digitales, la alteración o difusión de contenido íntimo y la publicación maliciosa de información, que atente contra la dignidad o seguridad de las mujeres o de sus familias; sin que pueda pasar desapercibido el hecho que estos fenómenos, cada vez más comunes en el ecosistema digital, generan daños severos a nivel emocional, psicológico, social, laboral y familiar.

Que datos recientes del Módulo sobre Ciberacoso del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que el 21% de la población usuaria de internet, en México, ha enfrentado alguna forma de ciberacoso, siendo las mujeres jóvenes entre 18 y 29 años el grupo más afectado.

Que asimismo, el 36% de las agresiones contra mujeres, en espacios digitales, incluye la suplantación de identidad, amenazas, hostigamiento reiterado o la difusión no consentida de contenido íntimo; por lo que no es de sorprender que estudios de organizaciones como Luchadoras.mx revelan que 1 de cada 3 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia digital, en México, y que el impacto psicológico puede equipararse a otras formas de violencia de género, debido al carácter permanente, replicable y global de la información difundida en internet.



Que en particular, el acecho digital, también denominado como *ciberstalking*, constituye una forma grave de violencia psicológica que implica la vigilancia obsesiva, la recopilación de datos personales, el monitoreo constante y la persecución virtual, generando miedo, ansiedad y sensación de vulnerabilidad en las víctimas. La suplantación de identidad es otra práctica creciente, utilizada para engañar a terceras personas, cometer fraudes o difundir contenido falso, que afecte la reputación, integridad o seguridad de las mujeres. Además, la manipulación de información, imágenes o videos, mediante técnicas de edición o inteligencia artificial, ha generado un fenómeno alarmante conocido como *deepfakes*, el cual permite crear contenido sexual falso, que puede ser difundido, sin el consentimiento de las mujeres, causando un daño irreparable.

Que en Puebla, diversos casos documentados por organizaciones civiles, instituciones educativas y autoridades estatales han mostrado el aumento de estas conductas, particularmente, entre niñas y adolescentes, quienes enfrentan riesgos elevados, en entornos digitales, debido a su participación activa en plataformas sociales.

Que de hecho, la Fiscalía General del Estado ha identificado, en los últimos años, un incremento de denuncias relacionadas con suplantación de identidad, amenazas digitales y difusión indebida de imágenes íntimas; sin embargo, la falta de tipificaciones claras o definiciones precisas dificulta la atención y sanción de estos actos.

Que la incorporación explícita de estas conductas, en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, permitirá fortalecer la protección jurídica de las mujeres en el Estado de Puebla, otorgando claridad conceptual a las autoridades encargadas de prevenir, investigar y atender la violencia digital. Asimismo, facilitará la implementación de políticas públicas, con perspectiva de género y derechos humanos, para la construcción de entornos digitales seguros, incluyentes y libres de violencia.



Que la reforma propuesta responde a una necesidad impostergable: actualizar la legislación estatal, para enfrentar los riesgos que las tecnologías digitales presentan para la integridad y la dignidad de las mujeres, reconociendo como violencia digital el acecho, la suplantación de identidad y la manipulación de contenido, lo que permitirá proteger a niñas, adolescentes y mujeres adultas frente a prácticas, que alteran profundamente su vida cotidiana, afectan su salud emocional y vulneran sus derechos fundamentales.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar el artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de contemplar que la violencia digital también constituye los actos de acecho, suplantación de identidad o la manipulación de información, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras de contenido violento, íntimo, erótico o sexual empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, que tenga como finalidad o consecuencia, atentar contra la dignidad y la seguridad de la vida privada, causando daño psicológico o emocional o transgreda algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>



ARTÍCULO 23 Bis	ARTÍCULO 23 Bis
<p>Violencia digital son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, exhibición, insultos, vulneración de datos, mensajes de odio, o divulgación, exposición, distribución, difusión, exhibición, transmisión, comercialización o intercambio de información, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras, verdaderas, falsas o alteradas, de contenido violento, íntimo, erótico o sexual, que se realice sin el consentimiento, aprobación o autorización, empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, que <del>atente</del> contra la integridad, la intimidad, la libertad, la vida privada, le cause daño psicológico o emocional o transgreda algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.</p>	<p>Violencia digital son los actos de acoso, hostigamiento, <b>acecho</b>, amenazas, intimidación, exhibición, insultos, vulneración de datos, <b>suplantación de identidad</b>, mensajes de odio, o divulgación, exposición, distribución, difusión, exhibición, transmisión, <b>manipulación</b>, comercialización o intercambio de información, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras, verdaderas, falsas o alteradas, de contenido violento, íntimo, erótico o sexual, que se realice sin el consentimiento, aprobación o autorización, empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, <b>que tenga como finalidad o consecuencia, atentar</b> contra la <b>dignidad</b>, integridad, la intimidad, la libertad, <b>la seguridad</b>, la vida privada, le cause daño psicológico o emocional o transgreda algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.</p>
...	...
...	...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley



Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 23 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23 Bis

Violencia digital son los actos de acoso, hostigamiento, **acecho**, amenazas, intimidación, exhibición, insultos, vulneración de datos, **suplantación de identidad**, mensajes de odio, o divulgación, exposición, distribución, difusión, exhibición, transmisión, **manipulación**, comercialización o intercambio de información, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras, verdaderas, falsas o alteradas, de contenido violento, íntimo, erótico o sexual, que se realice sin el consentimiento, aprobación o autorización, empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, **que tenga como finalidad o consecuencia, atentar** contra la **dignidad**, integridad, la intimidad, la libertad, **la seguridad**, la vida privada, le cause daño psicológico o emocional o transgreda algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.

...

...



## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 07 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE**  
**MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Angélica Patricia Alvarado Juárez**, integrante del Grupo Legislativo de PT, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 84, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el primer párrafo del artículo 2, la fracción III del artículo 4, las fracciones III Bis, XXX y XXXI del artículo 6 Bis, todos de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla**, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas son iguales ante la ley, prohíbe cualquier forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado Mexicano ha asumido compromisos internacionales en materia de igualdad y no discriminación al suscribir instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), los cuales imponen al Estado el deber de adoptar medidas legislativas y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar prácticas discriminatorias arraigadas en estructuras sociales o institucionales.



Que la discriminación en México continúa siendo un fenómeno extendido y estructural. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022), 3 de cada 10 personas manifiestan haber vivido discriminación reciente por motivos como su apariencia física, edad, identidad de género, condición de salud, situación migratoria, orientación sexual o nivel socioeconómico. A su vez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer han advertido que estos factores pueden combinarse, generando desigualdades graves y persistentes.

Que, si bien la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla reconoce diversas categorías de protección, presenta conceptos desactualizados, catálogos incompletos y vacíos normativos, particularmente en relación con la protección de grupos históricamente estigmatizados como personas privadas de la libertad; personas con consumo problemático de sustancias; y personas con discapacidad psicosocial o usuarias de servicios de salud mental.

Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, a pesar de constituir una herramienta relevante para combatir la exclusión social, presenta áreas de oportunidad que limitan su correcta interpretación y aplicación. Su texto conserva expresiones desactualizadas o ajenas al lenguaje de derechos humanos, tales como referencias estigmatizantes sobre personas con “adicciones” o el uso de categorías incorrectas como “preferencias sexuales”. Asimismo, la definición de discriminación vigente aún no reconoce plenamente conceptos jurídicos desarrollados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como la discriminación por efectos desproporcionados, la discriminación por omisión institucional, y la discriminación sin intención, lo que restringe la capacidad de las autoridades para actuar ante situaciones donde el daño se produce independientemente del ánimo o voluntad del agente.

Que el marco normativo estatal también carece de reconocimiento expreso de diversas categorías y conductas que hoy generan actos discriminatorios y violencias; las formas emergentes de violencia —como la simbólica y la digital— que afectan gravemente la dignidad humana; y los actos discriminatorios derivados de convocatorias laborales excluyentes que obstaculizan el acceso equitativo al empleo. Adicionalmente, la Ley no contemplaba un tratamiento normativo digno y libre de prejuicios hacia personas con consumo problemático de sustancias, personas privadas de la libertad en procesos de reinserción social, o personas usuarias de servicios de salud mental o con discapacidad psicosocial.



Que la presente reforma subsanará dichos vacíos, actualizando la Ley en consonancia con los avances del derecho antidiscriminatorio, ampliando la protección frente a nuevas realidades sociales, y fortaleciendo la capacidad institucional para garantizar la igualdad sustantiva en beneficio de todos los sectores de la población.

Que esta iniciativa tiene como objeto actualizar y fortalecer el contenido sustantivo de la Ley, con el fin de garantizar mayor protección frente a nuevas y persistentes formas de discriminación, mejorar la técnica legislativa, eliminar estigmas, incorporar lenguaje centrado en derechos humanos y ampliar la capacidad institucional para responder a realidades contemporáneas de vulnerabilidad y violencia.

Que la reforma al Artículo 2 tiene como objeto armonizar el texto con el artículo 1º constitucional, incorporando el concepto de dignidad humana como elemento esencial de la igualdad y la libertad, reforzando la obligación del Estado de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos sin discriminación, y sustituyendo expresiones genéricas por lenguaje jurídico más preciso. Que la reforma al primer párrafo del artículo 2 fortalece la obligación del Estado al añadir el reconocimiento expreso de la dignidad humana, fundamento de todos los derechos conforme a la Constitución y los instrumentos internacionales. Asimismo, la sustitución de “leyes aplicables” por “disposiciones aplicables” amplía el alcance del control de convencionalidad, incorporando reglamentos, lineamientos, normas oficiales y demás normativa vigente.

La reforma al Artículo 4, fracción III, tiene como finalidad actualizar la definición de discriminación para hacerla más completa, moderna y conforme a los estándares internacionales; integrar nuevas categorías protegidas; eliminar términos estigmatizantes o incorrectos; y reconocer la concurrencia de factores que pueden agravar la discriminación y generar desventajas acumulativas. Y es que la definición vigente de discriminación requiere armonización con criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana, al incluir la discriminación por acción u omisión, con intención o sin ella, así como la prohibición de actos aparentemente neutrales que generan efectos desproporcionados. Se incorporan categorías omitidas y se suprime lenguaje estigmatizante como “adicciones”. También se reconoce que la discriminación puede resultar de la concurrencia de múltiples factores, criterio necesario para identificar desigualdades agravadas.

Que la evidencia nacional e internacional demuestra que las personas lesbianas, bisexuales, trans y de otras diversidades sexuales y de género enfrentan discriminación estructural, basada en estigmas, prejuicios y estereotipos que obstaculizan su derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la identidad, a la justicia y a una vida libre de violencia.



La ENADIS 2022 señala que una de cada tres personas LGBTI+ declara haber sido discriminada en el último año, especialmente por orientación sexual y expresión o identidad de género. Este contexto exige que el marco normativo del Estado de Puebla reconozca y nombre estas manifestaciones de intolerancia para prevenirlas y sancionarlas de forma efectiva.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en múltiples precedentes, ha establecido que la discriminación motivada por orientación sexual e identidad o expresión de género constituye una afectación grave y prohibida constitucionalmente, al vulnerar la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 24/17, determinó que toda normativa interna debe proteger expresamente contra actos de homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, al considerarse formas extremas y persistentes de intolerancia que lesionan la igualdad sustantiva y el pluralismo democrático.

Que nombrar de manera expresa la lesbofobia, bifobia y transfobia dentro de la Ley no es un acto meramente declarativo ni simbólico:

1. Brinda certeza jurídica a las autoridades para actuar en casos concretos;
2. Visibiliza violencias que históricamente han sido ignoradas;
3. Contribuye a la prevención institucional de prácticas discriminatorias; y
4. Reconoce a la diversidad sexual como parte legítima de la sociedad poblana.

Tal como lo ha afirmado la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: “Ninguna persona debería verse obligada a esconder quién es para ser tratada con dignidad.” Este principio guía la voluntad de legislar con sensibilidad, respeto y plena observancia del derecho a la igualdad.

Que la reforma de la fracción III Bis al Artículo 6 Bis tiene por objeto prohibir expresamente la emisión de convocatorias laborales o de promoción que contengan requisitos discriminatorios, protegiendo el acceso equitativo al empleo y garantizando que los criterios de selección se basen en la idoneidad y no en condiciones personales o sociales ajenas a la capacidad profesional. Y es que la discriminación en materia laboral es una de las más denunciadas en el país (ENADIS 2022 reporta 26% de casos en el ámbito del trabajo); por ello, se prohíbe de manera expresa la emisión de convocatorias que condicionen el acceso a un empleo por motivos ajenos a la capacidad profesional. Con ello se fortalece el derecho al trabajo digno previsto en los artículos constitucionales y en el Convenio 111 de la OIT.



Que la reforma al Artículo 6 Bis, fracción XXX, tiene como objetivo ampliar las conductas consideradas discriminatorias relacionadas con violencia motivada por discriminación, incorporando expresamente la violencia patrimonial, económica, simbólica y digital, lo que fortalece la protección frente a formas de agresión que han cobrado relevancia social y jurídica en los últimos años. Y es que la discriminación no solo excluye, sino que también violenta. Las formas contemporáneas como la violencia simbólica y la violencia digital se han intensificado con las tecnologías de la información, afectando especialmente a mujeres, juventudes y población LGBTIQ+. Por ello, su incorporación como conductas sancionables permite al Estado intervenir oportunamente antes de que la violencia escale a daños irreparables.

Que la reforma al Artículo 6 Bis, fracción XXXI, tiene por objeto eliminar lenguajes y categorías estigmatizantes, y reconocer como sujetos de derechos y no como objetos de criminalización, a personas con consumo problemático de sustancias, personas privadas de la libertad o en reinserción social, y personas usuarias de servicios de salud mental o con discapacidad psicosocial, en congruencia con los enfoques internacionales de salud pública y derechos humanos. Entidades como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud OPS, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD, señalan que la estigmatización contra personas con consumo problemático, así como hacia personas privadas de la libertad y personas con discapacidad psicosocial, limita su reinserción social y el ejercicio de sus derechos. Sustituir términos peyorativos y reconocerles como sujetos de derecho fortalece la rehabilitación y evita la discriminación institucional.

Que la discriminación no se expresa únicamente en actos de exclusión explícita, sino también en microagresiones, estereotipos y violencias normalizadas que, según datos de ENADIS 2022, afectan principalmente a personas con discapacidad (49.7%), jóvenes (32.2%), adultos mayores (31.7%), personas indígenas (28.3%), mujeres (26.3%) y personas con diversidad sexual y de género (33.2%). Estos datos muestran que las causas más recurrentes son el aspecto físico, la situación económica, la edad y la orientación sexual, elementos que se fortalecen en la definición de discriminación en la Ley gracias en la reforma propuesta.

Atender esta realidad mediante herramientas legales más claras es un imperativo de justicia social, pues no hay democracia plena cuando la igualdad es solo formal y no sustantiva.

Que los beneficios de esta reforma se reflejarán directamente en la vida de miles de personas en el estado de Puebla:

- a. Mujeres que ya no podrán ser excluidas laboralmente por embarazo;



- b. Personas jóvenes que podrán acceder a empleo sin requisitos discriminatorios;
- c. Personas de la diversidad sexual y de género que verán protegido su derecho al desarrollo de la personalidad;
- d. Personas en reinserción social que podrán reconstruir su proyecto de vida sin ser marcadas por prejuicios;
- e. Pacientes con condiciones de salud mental tratados con dignidad, sin ser reducidos a un diagnóstico;
- f. Personas discriminadas por lesbofobia, bifobia, transfobia que encontrarán un marco legal que les respalde.

Como ha señalado la Suprema Corte:

“La dignidad humana es la fuente de todos los derechos fundamentales y exige que cada persona sea tratada como un fin en sí misma.” (Jurisprudencia: 1a./J. 21/2016)

Que el reconocimiento de la violencia simbólica y digital responde a un fenómeno creciente derivado del uso de tecnologías y redes sociales. La violencia digital puede destruir reputaciones, vulnerar integridades y provocar aislamiento social. Y la violencia simbólica, al perpetuar estereotipos y desigualdades, constituye una agresión silenciosa pero devastadora. Su incorporación a la Ley permitirá prevención temprana, intervención oportuna y acompañamiento institucional, evitando la escalada de daños irreparables.

Que la no estigmatización de personas privadas de la libertad o con consumo problemático de sustancias fortalece políticas de reinserción, salud pública y reducción de daños, como lo recomiendan la OMS y la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC). Eliminar el lenguaje peyorativo en la normativa garantiza que la ley no contribuya al señalamiento o exclusión de personas que, para reconstruir sus vidas, más necesitan del respaldo del Estado y de su comunidad.

Que un entorno libre de discriminación favorece la productividad, la inversión pública y privada, la innovación y la cohesión social. Un Puebla con igualdad sustantiva:

- a. Genera mejores oportunidades para juventudes y mujeres;
- b. Impulsa el desarrollo local y comunitario;
- c. Atrae talento y competitividad;
- d. Disminuye tensiones y violencia social;

Por tanto, la reforma no solo protege derechos humanos, sino que contribuye al crecimiento económico y al bienestar colectivo.



Que esta iniciativa recuerda que cada persona importa; que las leyes deben reflejar la dignidad humana y abrazar la diversidad. Porque cuando una persona es discriminada, toda la sociedad retrocede. Y cuando una ley se moderniza para garantizar derechos, Puebla avanza.

Que se ejemplifica la propuesta de **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el primer párrafo del artículo 2, la fracción III del artículo 4, las fracciones III Bis, XXX y XXXI del artículo 6 Bis, todos de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla**, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO QUE SE VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 2</b></p> <p>Es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, promover las condiciones, para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, <del>así como garantizar</del> que todas <del>estas</del> gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente y demás <del>leyes</del> aplicables.</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 2</b></p> <p>Es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, promover las condiciones para que la libertad, la igualdad <b>y la dignidad</b> de las personas sean reales y efectivas, <b>garantizando</b> que todas gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente y demás <b>disposiciones</b> aplicables.</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 4</b></p> <p>Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Discriminación: La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y <del>las</del> libertades de las</p>	<p><b>ARTÍCULO 4</b></p> <p>Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Discriminación: <b>Toda forma de</b> negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, <b>por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea</b></p>



personas, grupos y comunidades en situaciones de discriminación, la desigualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, institucional, política, laboral o cualquier otra índole, imputables a personas físicas o jurídicas o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, que no sea objetiva, ~~racional~~ ni proporcional y que perpetúe ~~las brechas de género en cualquier ámbito~~, por razón de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, lengua, sexo, género, identidad indígena, ~~de~~ género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, ~~características~~ genéticas, situación migratoria, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, ~~por su~~ forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, ~~por tener~~ tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas; También es discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, aporofobia, así como la discriminación racial y ~~otras~~ formas conexas de intolerancia;

IV al XI. ...

**objetiva, razonable ni proporcional, y que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales** de las personas, grupos o comunidades en situaciones de discriminación; **así como** la desigualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, institucional, política, laboral o cualquier otra índole, imputables a personas físicas, jurídicas o entes públicos, con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, que no sea objetiva, **razonable** ni proporcional, **y que perpetúe las desigualdades.**

**Constituyen motivos de discriminación, de manera enunciativa y no limitativa:** el origen étnico o nacional; color de piel; cultura; lengua; sexo; género; identidad indígena; orientación sexual, **identidad y expresión de género, características sexuales;** edad; discapacidad; condición jurídica, social o económica; apariencia física; condiciones de salud; **condiciones** genéticas; situación migratoria; embarazo; religión; opiniones políticas, académicas o filosóficas; identidad o filiación política; estado civil; situación familiar; responsabilidades familiares; idioma; antecedentes penales; forma de pensar, vestir, actuar o gesticular; **uso de** tatuajes o perforaciones corporales, o cualquier otra **característica personal o colectiva** que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, así como la igualdad **sustantiva de oportunidades.**

También **constituye** discriminación la homofobia, **lesbofobia, bifobia, transfobia,** misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, aporofobia, así como la discriminación racial y las **demás** formas conexas de intolerancia;

IV al XI. ...



<p><b>ARTÍCULO 6 Bis</b></p> <p>Conforme a lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción III de esta Ley, se considera como discriminación, en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes:</p> <p>I y III. ...</p> <p>III Bis. Emitir convocatorias de vacantes laborales que atenten la dignidad humana o tengan por objeto menoscabar los derechos o libertades de las personas;</p> <p>IV al XXIX. ...</p> <p>XXX. Realizar o promover violencia física, sexual, e psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular <del>o por asumir públicamente su preferencia sexual</del>, o por cualquier otro motivo de discriminación;</p> <p>XXXI. Estigmatizar o negar derechos a <del>personas con adicciones; que han estado o se encuentran en centros de reclusión, o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicossocial;</del></p> <p>XXXII al XXXIX. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 6 Bis</b></p> <p>Conforme a lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción III de esta Ley, se considera como discriminación, en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes:</p> <p>I y III. ...</p> <p>III Bis. Emitir convocatorias de vacantes laborales <b>que establezcan requisitos que excluyan por motivos de discriminación</b>, que atenten la dignidad humana o tengan por objeto menoscabar los derechos o libertades de las personas;</p> <p>IV al XXIX. ...</p> <p>XXX. Realizar, promover <b>o tolerar cualquier forma de violencia física, sexual, psicológica, patrimonial, económica, simbólica o digital, motivada por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales</b>, o por cualquier otra <b>condición personal o social que implique</b> discriminación.</p> <p>XXXI. Estigmatizar, <b>discriminar</b> o negar derechos a personas <b>con consumo problemático de sustancias psicoactivas o en situación de dependencia, reconociéndolas como sujetas de derechos y atención integral</b>; a quienes se encuentren o hayan estado <b>privadas de la libertad</b>; o a personas <b>usuarias de servicios de salud mental</b> o con discapacidad psicossocial;</p> <p>XXXII al XXXIX. ...</p>
--	--



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES III BIS, XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 6 BIS, TODOS DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 2, la fracción III del artículo 4, las fracciones III Bis, XXX y XXXI del artículo 6 Bis, todos de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 2**

Es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, promover las condiciones para que la libertad, la igualdad y la dignidad de las personas sean reales y efectivas, garantizando que todas gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente y demás disposiciones aplicables.

...

**ARTÍCULO 4**

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I y II. ...

III. Discriminación: Toda forma de negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, razonable ni proporcional, y que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos



humanos y libertades fundamentales de las personas, grupos o comunidades en situaciones de discriminación; así como la desigualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, institucional, política, laboral o cualquier otra índole, imputables a personas físicas, jurídicas o entes públicos, con intención o sin ella, dolosa o culposa, por acción u omisión, que no sea objetiva, razonable ni proporcional, y que perpetúe las desigualdades.

Constituyen motivos de discriminación, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o nacional; color de piel; cultura; lengua; sexo; género; identidad indígena; orientación sexual, identidad y expresión de género, características sexuales; edad; discapacidad; condición jurídica, social o económica; apariencia física; condiciones de salud; condiciones genéticas; situación migratoria; embarazo; religión; opiniones políticas, académicas o filosóficas; identidad o filiación política; estado civil; situación familiar; responsabilidades familiares; idioma; antecedentes penales; forma de pensar, vestir, actuar o gesticular; uso de tatuajes o perforaciones corporales, o cualquier otra característica personal o colectiva que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, así como la igualdad sustantiva de oportunidades.

También constituye discriminación la homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, aporofobia, así como la discriminación racial y las demás formas conexas de intolerancia;

IV al XI. ...

### **ARTÍCULO 6 Bis**

Conforme a lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción III de esta Ley, se considera como discriminación, en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes:

I y III. ...

III Bis. Emitir convocatorias de vacantes laborales que establezcan requisitos que excluyan por motivos de discriminación, que atenten la dignidad humana o tengan por objeto menoscabar los derechos o libertades de las personas;

IV al XXIX. ...



XXX. Realizar, promover o tolerar cualquier forma de violencia física, sexual, psicológica, patrimonial, económica, simbólica o digital, motivada por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, o por cualquier otra condición personal o social que implique discriminación.

XXXI. Estigmatizar, discriminar o negar derechos a personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas o en situación de dependencia, reconociéndolas como sujetas de derechos y atención integral; a quienes se encuentren o hayan estado privadas de la libertad; o a personas usuarias de servicios de salud mental o con discapacidad psicosocial;

XXXII al XXXIX. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 08 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PT**

Diputado,  
**ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
Presidente de la Mesa Directiva  
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla  
Presente.

En atención a las normas y facultades señaladas por los artículos 39, 40, 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa misma Entidad Federativa, así como el diverso 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, quien esto suscribe, Julio Miguel Huerta Gómez, diputado integrante del Grupo Legislativo de **morena**, somete a consideración de la soberanía parlamentaria estatal la presente *iniciativa legislativa con proyecto de decreto por virtud del cual se expide la Ley de Austeridad Republicana para el Estado Libre y Soberano de Puebla y sus Municipios*, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El presente proyecto de ley, denominado “Ley de Austeridad Republicana para el Estado Libre y Soberano de Puebla y sus Municipios”, representa un hito en la historia de la gestión pública en nuestro Estado. Su propósito central es establecer un marco legal que permita a Puebla ejercer sus recursos con *máxima eficiencia, transparencia y responsabilidad*, reconociendo que la verdadera austeridad no consiste en gastar lo menos posible, sino en *invertir inteligentemente, priorizando la calidad, la eficacia y el bienestar de la ciudadanía*.

La austeridad republicana, entendida como un principio ético y estratégico, ha sido pilar de la Cuarta Transformación de México y un **compromiso de morena** con la sociedad. Esta visión fue impulsada con determinación por el expresidente de la República Andrés Manuel López Obrador, y ratificada por nuestra actual Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo, quien con firmeza decisión e inteligencia, ha ponderado cada día de su mandato popular su compromiso por la eficiencia honestidad y honradez en el ejercicio del gasto público; de la misma

manera, esta acción ha sido reafirmada en el ámbito estatal por el gobernador Alejandro Armenta, cuyo liderazgo ha permitido que Puebla avance hacia un modelo de gobierno más *responsable, transparente y orientado al servicio público*. Su implementación no solo garantiza un manejo racional de los recursos, sino que fortalece la confianza ciudadana, promueve la integridad institucional y asegura que los recursos públicos se destinen a proyectos que realmente impacten la vida de las personas (Jiménez, 2020; Pérez & Ramírez, 2019).

Este proyecto se inspira en la Ley Federal de Austeridad Republicana, promulgada el 19 de noviembre de 2019, la cual ha demostrado que la racionalización del gasto es compatible con la excelencia en la prestación de servicios públicos y con la inversión en programas estratégicos. Puebla, sin embargo, ha carecido históricamente de un marco normativo propio en esta materia, a pesar de los intentos realizados durante la LX Legislatura en 2018, cuando la mayoría progresista promovió uno de los primeros proyectos de Ley de Austeridad estatal (Hernández, 2020). En consecuencia, la ausencia de regulación central en la materia reclama la acción legislativa sin dilación para garantizar transparencia, eficiencia y resultados medibles en el uso del erario. La presente Ley viene a llenar ese vacío, colocándonos como continuadores de la política nacional en materia de administración responsable y moderna.

Los beneficios concretos de su implementación son claros y múltiples. Primero, permitirá una administración pública más eficiente y profesional, en la que cada peso se invierta de manera estratégica, priorizando los proyectos que generan el mayor impacto social. Segundo, fomentará una cultura institucional de responsabilidad y ética, fortaleciendo la integridad de los servidores públicos y reduciendo riesgos de corrupción o desperdicio de recursos. Tercero, incentivará la inversión en programas estratégicos y desarrollo institucional, especialmente mediante la reinversión de los ahorros generados por la austeridad en acciones que mejoren la capacitación y el desempeño del personal estatal y municipal, como se establece en el Artículo 9. Cuarto, garantizará que la adquisición de bienes, servicios y vehículos oficiales se realice con base en la mejor relación desempeño–costo, priorizando calidad y eficiencia sin caer en gastos innecesarios (Artículo 17). Quinto, a través del *Comité Estatal de Evaluación de Austeridad* (Artículo 28), se asegura una supervisión constante y coordinación entre poderes, órganos autónomos y

regiones, fortaleciendo la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión pública.

La Ley se estructura en **siete capítulos**, diseñados para abordar de manera integral los elementos esenciales de la austeridad y la eficiencia pública:

- El **Capítulo I** establece los principios y disposiciones generales, definiendo la austeridad como eficiencia, ética y optimización de recursos, asegurando que la reducción del gasto no afecte la calidad de los servicios.
- El **Capítulo II** regula la planeación, contratación y modernización tecnológica, promoviendo decisiones estratégicas que incrementen el rendimiento del gasto público.
- El **Capítulo III** establece las normas para el uso de vehículos oficiales, asegurando que solo se adquieran unidades utilitarias con la mejor relación desempeño–costo y permitiendo excepciones justificadas para la seguridad de funcionarios de alto riesgo (Artículo 17).
- El **Capítulo IV** define el destino de los ahorros generados, priorizando inversión pública y acciones estratégicas que fortalezcan el desarrollo institucional y laboral (Artículo 9).
- El **Capítulo V** crea y regula el Comité Estatal de Evaluación de Austeridad, encargado de supervisar la aplicación de la Ley, coordinar a los órganos públicos y garantizar transparencia, con participación rotativa de representantes regionales (Artículo 28).
- El **Capítulo VI** regula los gastos operativos, viáticos, energía y combustible, promoviendo su uso racional, documentado y eficiente mediante bitácoras, programas de eficiencia y monitoreo permanente.
- El **Capítulo VII** establece mecanismos de denuncia, sanciones e incentivos, fomentando la ética, premiando el cumplimiento de la Ley y resguardando los recursos públicos de actos indebidos.

La implementación de esta Ley permitirá que Puebla se consolide como un Estado moderno, ético y responsable, donde la austeridad republicana no sea sinónimo de limitación, sino de gestión inteligente y orientada a resultados. La ciudadanía se beneficiará con servicios de mayor calidad, proyectos estratégicos que generen

desarrollo social y económico, y un gobierno que rinda cuentas de manera clara y permanente. Esta Ley encarna la visión de un Estado que prioriza lo justo, lo eficiente y lo sostenible, al mismo tiempo que reconoce y promueve la confianza de la población en sus instituciones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa misma Entidad Federativa, así como el diverso 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración del Pleno de la Representación Democrática que usted conduce, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se expide la *Ley de Austeridad Republicana para el Estado Libre y Soberano de Puebla y sus Municipios*, para quedar como sigue:

## DECRETO

**Único.** Se expide la Ley de Austeridad Republicana para el Estado Libre y Soberano de Puebla y sus Municipios, en los siguientes términos:

### LEY DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases de la austeridad republicana en el Estado de Puebla y sus municipios, garantizando el uso eficiente, eficaz, económico, honesto, transparente y responsable de los recursos públicos, sin menoscabo de la calidad, funcionalidad y valor público de los bienes y servicios que se contraten.

## **Artículo 2. Austeridad republicana con calidad**

La austeridad republicana no implica la adquisición de bienes o servicios de menor calidad, ni la selección automática de la opción más barata, sino la obligación de:

- I. Evitar gastos de lujo, dispendio o privilegio.
- II. Priorizar bienes y servicios que ofrezcan mejor desempeño, durabilidad, eficiencia y costo-beneficio.
- III. Seleccionar proveedores bajo criterios de calidad, eficiencia, precio justo y transparencia.
- IV. Asegurar que cada gasto público genere el máximo valor social posible.

Este principio será obligatorio en todas las decisiones de gasto previstas en esta Ley.

## **Artículo 3. Sujetos obligados**

Son sujetos obligados los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los organismos constitucionalmente autónomos; los municipios; sus entidades paramunicipales; y cualquier ente público que ejerza recursos estatales o municipales.

## **Artículo 4. Principios rectores**

La aplicación de esta Ley se regirá por los principios de legalidad, honradez, eficacia, eficiencia, racionalidad, transparencia, accesibilidad, calidad, costo-eficiencia, responsabilidad pública y valor social del gasto.

## **Artículo 5. Supletoriedad**

En lo no previsto por esta Ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA**

### **Artículo 6. Enfoque de valor público**

Las medidas de austeridad deberán orientarse a maximizar el valor público del gasto, garantizando beneficios medibles y duraderos sin afectar la calidad de los bienes, servicios ni la prestación de funciones esenciales.

### **Artículo 7. Planeación de la austeridad**

Los entes públicos deberán incorporar literalmente, apartados que justifiquen la austeridad en los instrumentos de planeación, programación y presupuestación del gasto público, asegurando el uso racional de los recursos.

### **Artículo 8. Diagnóstico del gasto y calidad del gasto**

Cada ejercicio del gasto público efectuado para la adquisición de bienes y/o servicios, superiores a novecientas veces el valor de la UMA, deberá incluir:

- I. Evaluación costo–beneficio.
- II. Calidad de los bienes y servicios adquiridos.
- III. Eficiencia y durabilidad del equipamiento e infraestructura, (solo bienes).
- IV. Análisis del costo total de propiedad y mantenimiento, hasta su ciclo circular. (solo bienes).

### **Artículo 9. Destino de los ahorros**

Los recursos ahorrados, que sin comprometer calidad, se logren por el sujeto ejecutor del recurso público, se destinarán por él mismo prioritariamente a inversión pública y en acciones estratégicas que incentiven el desarrollo laboral institucional del personal, estatal y municipal.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y GASTOS OPERATIVOS**

##### **Artículo 10. Contrataciones con calidad y costo-eficiencia**

En toda adquisición, arrendamiento, obra o contratación, los entes públicos deberán privilegiar opciones que aseguren:

- I. Calidad técnica y funcional.
- II. Durabilidad y vida útil comprobada.
- III. Mantenimiento óptimo y costo total razonable.
- IV. Austeridad y ausencia de lujos.
- V. Precio competitivo y justificado conforme al mercado.

La adjudicación nunca se realizará exclusivamente al precio más bajo, sino a la mejor propuesta solvente en términos de calidad y costo-eficiencia.

##### **Artículo 11. Servicios personales y honorarios**

Los sujetos ejecutores del gasto público, en los casos previsto por la legislación aplicable, podrán contratar personal bajo el esquema de honorarios profesionales o lista e raya, siempre y cuando sean estrictamente necesarios y estén debidamente justificados, respetando los tabuladores autorizados y evitando duplicidades.

##### **Artículo 12. Prohibición de privilegios**

Queda prohibido otorgar beneficios, privilegios o prebendas a toda persona servidora pública, incluyendo vehículos de lujo, seguros privados o servicios de escolta injustificados o cualquier gasto de carácter suntuario.

##### **Artículo 13. Adquisiciones responsables**

Las adquisiciones deberán sujetarse a necesidades reales, criterios de calidad, durabilidad y eficiencia, evitando bienes de lujo o sobre especificados para el fin público que se persigue.

#### **Artículo 14. Eventos gubernamentales**

Los eventos oficiales deberán realizarse de manera austera, priorizando el uso de instalaciones públicas y evitando gastos superfluos, decoración ostentosa o contratación de servicios de lujo.

#### **Artículo 15. Tecnologías**

La modernización digital deberá garantizar calidad, funcionalidad, seguridad, interoperabilidad y eficiencia, evitando adquisiciones de equipos de lujo o sobredimensionados.

#### **Artículo 16. Telefonía móvil**

La contratación de servicios de telefonía móvil solo procederá cuando sea indispensable para funciones operativas o de alto riesgo, debidamente justificado y sujeto a topes presupuestales suficientes.

#### **Artículo 17. Vehículos oficiales**

El parque vehicular se destinará exclusivamente a tareas oficiales.

Solo podrán adquirirse vehículos utilitarios que representen la mejor relación desempeño–costo, prohibiéndose vehículos de lujo.

Para el caso de traslado de funcionarios con responsabilidades de alto riesgo a juicio del Comité Estatal de Evaluación de Austeridad, deberán adquirirse los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones sin mediar la consideración de automóviles de lujo que opera para los utilitarios, al tiempo de que podrán utilizarse en todo momento por la persona funcionaria, hasta la duración de su responsabilidad pública.

### **Artículo 18. Combustibles y energía**

Los entes públicos implementarán programas para el uso racional de combustibles, energía eléctrica y agua, así como sistemas de control y monitoreo para garantizar eficiencia y evitar desvíos.

### **Artículo 19. Propaganda oficial**

El gasto en comunicación social deberá ser austero y orientado a fines informativos, educativos o de orientación social, priorizando el uso de tiempos oficiales.

## **CAPÍTULO IV DE LOS VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES**

### **Artículo 20. Principio de necesidad y valor público**

Los viajes oficiales solo podrán autorizarse cuando exista finalidad institucional clara, resultados esperados y justificación del gasto, seleccionando opciones eficientes y seguras, sin lujos, pero suficientes.

### **Artículo 21. Informe de comisión**

Las personas servidoras públicas deberán presentar informe detallado del viaje, resultados y comprobantes de gasto dentro del plazo establecido por la normativa aplicable.

### **Artículo 22. Tabuladores de viáticos**

Los entes públicos deberán publicar tabuladores de viáticos basados en criterios de austeridad y eficiencia, con topes máximos diferenciados por región.

### **Artículo 23. Transportación y hospedaje**

En viajes oficiales se deberá optar por transportación económica y eficiente, evitando primera clase, así como por hospedaje de categoría estándar no suntuario, salvo causa debidamente justificada, misma que será avalada sin limitación.

## **CAPÍTULO V DE FIDEICOMISOS Y FIGURAS FINANCIERAS**

### **Artículo 24. Prohibición de fideicomisos opacos**

No podrán constituirse fideicomisos, fondos o mandatos cuyo objeto sea evitar controles de fiscalización o reglas de disciplina financiera.

### **Artículo 25. Naturaleza pública de los recursos**

Todos los recursos, derechos, títulos o activos integrados a fideicomisos públicos tendrán naturaleza pública y estarán sujetos a fiscalización.

### **Artículo 26. Transparencia de información**

Los fideicomisos públicos deberán publicar información sobre destino, montos y beneficiarios, conforme a la legislación de transparencia.

## **CAPÍTULO VI DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN DE AUSTERIDAD**

### **Artículo 27. Creación del Comité**

Se crea el Comité Estatal de Evaluación de Austeridad como órgano colegiado de supervisión y evaluación del cumplimiento de esta Ley.

### **Artículo 28. Integración**

El Comité estará integrado por;

I. La persona titular de la Coordinación de Gabinete.

II. La persona titular del Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla.

III. La persona titular de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Puebla.

IV. Las personas titulares de las áreas encargadas de la administración de los recursos públicos de los órganos autónomos del Estado de Puebla.

V. Una persona, titular del área de la administración de los recursos públicos, por cada macro región económica del Estado de Puebla: Sierra Norte; Sierra Nororiental; Valle de Serdán; Angelópolis; Valle de Atlixco e Izúcar de Matamoros; Mixteca; Tehuacán y Sierra Negra, que será alfabéticamente rotativa cada año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Esta persona será la encargada de notificar los acuerdos del Comité a los municipios que conforman su región y estos a su vez deberán facilitarle la información financiera que requiera, salvo las reservadas por las disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 29. Facultades del Comité**

Son facultades del Comité:

- I. Emitir recomendaciones.
- II. Evaluar resultados de austeridad.
- III. Proponer mejoras normativas.
- IV. Supervisar el cumplimiento de la Ley.
- V. Requerir información a los sujetos obligados.
- VI. Verificar que las compras y contrataciones cumplan con el principio de calidad y costo-eficiencia.

#### **Artículo 30. Publicidad de informes**

Los informes del Comité serán públicos y deberán difundirse en medios oficiales y en las plataformas de transparencia.

## **CAPÍTULO VII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

### **Artículo 31. Responsabilidad por incumplimiento**

El incumplimiento de esta Ley constituirá falta administrativa grave.

### **Artículo 32. Uso indebido de recursos públicos**

Se considerará falta grave el uso de vehículos, bienes, servicios o recursos públicos para fines privados, suntuarios o distintos a los autorizados.

### **Artículo 33. Adquisiciones indebidas**

Será sancionable la autorización de adquisiciones o contrataciones que privilegien lujo, dispendio, sobreprecio, mala calidad o falta de justificación técnica.

### **Artículo 34. Sanciones aplicables**

Las personas servidoras públicas serán sancionadas conforme a las disposiciones legales mencionadas en el numeral cinco de esta Ley.

### **Artículo 35. Responsabilidad penal**

Cuando las conductas constituyan delito, se dará vista a las autoridades competentes.

### **Artículo 36. Procedimientos de responsabilidad**

La investigación, substanciación y resolución de las faltas se realizarán conforme a los procedimientos de control interno y responsabilidades administrativas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal deberá emitir el Reglamento de esta Ley dentro de los 90 días siguientes a su entrada en vigor.

**TERCERO.** Los entes públicos deberán adaptar sus políticas y normativas internas a esta Ley dentro de los 120 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

Atentamente,  
Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de diciembre de 2025

---

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
Integrante del Grupo Legislativo de **morena**.

### Referencias

González, M. (2021). La Ley Federal de Austeridad Republicana: Impactos y desafíos en el gasto público. *Revista Mexicana de Política Pública*, 12(3), 45-68.

Hernández, L. (2020). La administración pública en Puebla: Retos de transparencia y austeridad. *Estudios Políticos del Estado de Puebla*, 8(2), 23-41.

Jiménez, R. (2020). Ética y eficiencia en la gestión pública. *Revista de Administración Pública*, 45(1), 15-37.

López, F., & Martínez, A. (2019). Principios de austeridad y calidad en la gestión pública. *Revista Latinoamericana de Política y Gobierno*, 6(2), 55-72.

Pérez, J., & Ramírez, D. (2019). Austeridad republicana y servicios públicos: Una visión integral. *Revista Mexicana de Administración*, 10(4), 89-110.

Rodríguez, S. (2021). Comités de evaluación y control interno en la administración pública. *Revista de Gobernanza y Transparencia*, 14(1), 33-52.

Salazar, C. (2022). La austeridad republicana como política de Estado. *Anuario de Políticas Públicas Mexicanas*, 5(1), 12-29.





Recinto Legislativo, a 9 de diciembre de 2025.

**Dip. Elías Lozada Ortega.**

**Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de Puebla.**

## **P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y, 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar el derecho a la movilidad de niñas, niños y adolescentes frente al abandono parental**, al tenor de los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

Mucho se ha hablado de la denominada “Ley Cazzu” la cual, en sentido estricto, es una iniciativa ciudadana impulsada en Argentina por Graciela Mosconi a través de la plataforma Change.org, en la que se denuncia que miles de madres y padres que crían solos a sus hijas e hijos enfrentan no sólo el abandono o ausencia del otro progenitor, sino también una burocracia judicial costosa, lenta y dolorosa para tramitar permisos de viaje con menores.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Graciela Mosconi, “Ley CAZZU – Libertad con nuestros hijos #LeyCazzu,” Change.org, 2 de septiembre de 2025, <https://www.change.org/p/ley-cazzu-libertad-con-nuestros-hijos-leycazzu>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).



Su origen inmediato es el conflicto público entre la cantante Julieta Cazzuchelli (“Cazzu”) y el músico Christian Nodal por las autorizaciones de salida del país de su hija Inti, caso que visibilizó cómo la negativa o inacción del progenitor no conviviente puede limitar tanto la movilidad de la niña como el ejercicio profesional del progenitor cuidador.<sup>2</sup>

A partir de este caso emblemático, la “Ley Cazzu” se formula como una demanda de reforma a la legislación de familia y de autorizaciones de viaje para que, una vez acreditado legalmente el abandono o la ausencia parental, la madre o el padre que ejerce de facto la guarda y custodia pueda obtener permisos de viaje internos e internacionales de carácter permanente o de amplia vigencia, mediante procedimientos ágiles, reduciendo trámites reiterados y evitando que la firma del progenitor ausente se utilice como mecanismo de control, violencia vicaria o violencia económica sobre las personas cuidadoras y sobre las propias niñas y niños, propuesta que ha reunido ya decenas de miles de firmas y un debate mediático transnacional.<sup>3</sup>

En México, la problemática de análisis se observa en un contexto estructural donde millones de mujeres sostienen solas la crianza y el hogar, frecuentemente sin el acompañamiento ni el cumplimiento de obligaciones por parte del otro progenitor. De acuerdo con cifras recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tres de cada diez hogares del país (33%) son encabezados por mujeres (11.5 millones de jefas de hogar), y casi uno de cada diez hogares corresponde específicamente a familias monoparentales de madres con hijas e hijos, es decir, cerca del 10% del total nacional.<sup>4</sup>

En 2020, el propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó que el 11.1% de los hogares son monoparentales y que en casi nueve de cada diez de ellos la jefatura es femenina, lo que confirma que hablar de familias monoparentales en México es, sobre todo, hablar de mujeres que asumen en solitario la responsabilidad económica y de

---

<sup>2</sup> Adriana Páez, “Proponen ‘Ley Cazzu’ tras conflicto legal de Cazzu contra Christian Nodal por su hija Inti: ¿En qué consiste?,” Milenio, 27 de noviembre de 2025, <https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/proponen-ley-cazzu-tras-conflicto-legal-con-christian-nodal-por-inti>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).

<sup>3</sup> Larisa González, “Ley Cazzu explicada: qué es, de qué trata y cómo surgió tras los conflictos de Cazzu y Christian Nodal,” Quién, 28 de noviembre de 2025, <https://www.quien.com/espectaculos/2025/11/28/ley-cazzu-explicada-que-es-de-que-trata-y-como-surgio-tras-los-conflictos-de-cazzu-y-christian-nodal>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).

<sup>4</sup> Ale del Castillo, Emmanuel Medina y Nycol Herrera, “Uno de cada tres hogares en México es encabezado por mujeres,” UNAM Global, 9 de mayo de 2024, [https://unamglobal.unam.mx/global\\_tv/uno-de-cada-tres-hogares-en-mexico-es-encabezado-por-mujeres/](https://unamglobal.unam.mx/global_tv/uno-de-cada-tres-hogares-en-mexico-es-encabezado-por-mujeres/), (consultado el 1 de diciembre de 2025).



cuidados.<sup>5</sup>

A esta carga se suma el incumplimiento sistemático de pensiones alimenticias: estimaciones con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía indican que tres de cada cuatro hijas e hijos de padres separados no reciben pensión alimentaria y que 67.5% de las madres solteras enfrentan la evasión de estas obligaciones por parte de sus exparejas,<sup>6</sup> situación que motivó la reciente creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, concebido para concentrar la información de personas deudoras alimentarias morosas e incluso impedir su salida del país cuando exista riesgo de eludir el pago.<sup>7</sup>

Paralelamente, la violencia vicaria se ha documentado como una expresión extrema de esta misma problemática: una encuesta del Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, sistematizada por Impunidad Cero, muestra que en 82% de los casos reportados se negó la pensión alimenticia y en 81% las madres fueron separadas de sus hijas e hijos, evidenciando cómo el incumplimiento de obligaciones de crianza, alimentos y convivencia se utiliza para controlar, castigar o limitar los proyectos de vida y la movilidad de mujeres y niñas y niños, precisamente el núcleo de lo que busca atender la agenda inspirada en la “Ley Cazzu”.<sup>8</sup>

En el estado de Puebla, la problemática de las familias monoparentales y de la violencia vicaria adopta dimensiones muy concretas: con base en datos del Consejo Estatal de Población, en 2020 el 31.73% de los hogares poblanos (es decir, 543 681 de un total de 1,713,381 viviendas habitadas) eran encabezados por una mujer, frente al 25.3%

---

<sup>5</sup> María Fernanda Torres Montañez, “Diversidad familiar: ¿qué sabemos de la composición de los hogares en México?,” *Animal Político*, 18 de julio de 2022, <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/blog-de-intersecta/diversidad-familiar-que-sabemos-de-los-hogares-en-mexico>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).

<sup>6</sup> Darinka Rodríguez, “La Suprema Corte abre la puerta a que se embargue la cuenta de Afore para el pago de pensiones alimenticias,” *El País*, 10 de julio de 2025, <https://elpais.com/mexico/2025-07-10/la-suprema-corte-abre-la-puerta-a-que-se-embarque-la-cuenta-de-afore-para-el-pago-de-pensiones-alimenticias.html>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).

<sup>7</sup> Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, Nota técnica. Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad de México, 27 de noviembre de 2023, <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/NOV-2021-Nota-informativa-RN-Obligaciones-alimentarias-Nov-2023-1.pdf>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).

<sup>8</sup> Impunidad Cero, Guía para denunciar la violencia vicaria, agosto de 2025, <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=218&t=guia-para-denunciar-la-violencia-vicaria>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).



registrado en 2010, lo que muestra un aumento sostenido de jefaturas femeninas asociadas, entre otros factores, a la expansión de los hogares de madres solas con hijas e hijos.<sup>9</sup>

Ya en 2017 se estimaba que 17.8% de los hogares del estado eran monoparentales (285,794 hogares), integrados por hijas e hijos y un solo jefe o jefa de familia, lo que colocaba a Puebla entre las entidades con mayor presencia de este tipo de arreglos familiares.<sup>10</sup>

En este contexto, Puebla fue de los primeros estados en tipificar la violencia vicaria en su Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconociéndola como una forma de violencia ejercida a través de hijas e hijos y documentando, con datos de colectivas como CAM-CAI, que cinco de cada diez mujeres que la sufren padecen violencia patrimonial, diez de cada diez violencia psicológica y ocho de cada diez violencia económica; además, los puntos de acuerdo del cabildo de Puebla capital registran que hacia 2022 se identificaban entre 10 y 15 nuevos casos de violencia vicaria cada semana y al menos 75 casos acumulados en la entidad.<sup>11</sup>

El Frente Nacional contra la Violencia Vicaria ha señalado que Puebla se ubica entre los diez primeros lugares del país con más reportes, mientras que notas periodísticas recientes dan cuenta de que, pese a la reforma penal, en los últimos tres años sólo se han integrado alrededor de 25 carpetas de investigación por violencia vicaria sin que la Fiscalía General del Estado obtenga una sola sentencia condenatoria, lo que evidencia una brecha severa entre el reconocimiento normativo y la protección efectiva de madres e infancias.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> “Uno de cada tres hogares en Puebla los lidera una mujer,” El Popular, 9 de mayo de 2025, <https://elpopular.mx/comunidad/feminismo/2025/05/09/uno-de-cada-tres-hogares-en-puebla-los-lidera-una-mujer>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).

<sup>10</sup> “Son monoparentales el 40% de hogares en Puebla,” El Sol de Puebla, 1 de julio de 2017, <https://oem.com.mx/elsoldepuebla/local/son-monoparentales-el-40-de-hogares-en-puebla-19549383>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).

<sup>11</sup> Puebla, Congreso del Estado, Decreto que reforma la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en materia de violencia vicaria, Periódico Oficial del Estado de Puebla, edición vespertina, 3 de agosto de 2022, [https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T\\_E\\_V\\_03082022\\_C.pdf](https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_E_V_03082022_C.pdf), (consultado el 1 de diciembre de 2025)

<sup>12</sup> Paloma Fernández Peña, “Invisibles nunca más: expertas analizan violencia vicaria,” Universidad Iberoamericana Puebla, Sala de Prensa, 27 de febrero de 2025, <https://www.iberopuebla.mx/noticias/violencia-vicaria>, (consultado el 1 de diciembre de 2025)



En mérito de lo expuesto, esta propuesta busca que la Constitución Federal ordene al Estado garantizar, en todo trámite familiar sobre traslados o salidas del país de niñas, niños y adolescentes, que siempre se privilegie su interés superior y su derecho a la vida familiar y a la libre circulación; y, que la ley prevea procedimientos rápidos y accesibles para que quien ejerce la guarda y custodia, cuando exista abandono o incumplimiento reiterado del otro progenitor, pueda obtener permisos de movilidad de larga duración, bajo control judicial, evitando que la omisión de obligaciones de crianza se utilice como mecanismo de violencia o control contra la persona cuidadora y las y los menores.

Además, es importante hacer notar que esta propuesta incorpora desde su diseño protecciones específicas para minimizar los riesgos y críticas previsibles. En primer lugar, no suprime el control judicial ni los estándares internacionales en materia de sustracción de menores; por el contrario, ordena que las autorizaciones de movilidad sean siempre “sujetas a control judicial” y a “las obligaciones internacionales del Estado mexicano”, lo que obliga al legislador secundario a establecer candados procesales, mecanismos de verificación y coordinación con instrumentos como el Convenio de La Haya, evitando salidas del país sin supervisión.

En segundo término, el texto no se construye en torno a casos mediáticos ni a una figura pública en particular, sino que formula una regla general para todas las familias en las que exista abandono o incumplimiento reiterado de obligaciones parentales, de manera que el caso Cazzu–Nodal funcione sólo como detonante social, pero no como criterio de privilegio.

Finalmente, la disposición se centra en el abandono y en el incumplimiento de crianza, alimentos o convivencia como hechos objetivos, sin establecer distinciones por sexo del progenitor; de este modo, se garantiza un trato formalmente igualitario entre madres y padres, al tiempo que se permite que la legislación secundaria y los órganos jurisdiccionales incorporen perspectiva de género para reconocer la carga desproporcionada de cuidados y la violencia económica que, en los hechos, recaen mayoritariamente sobre las mujeres.



En síntesis, los artículos transitorios establecen que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que el Congreso de la Unión tendrá 180 días para adecuar la legislación, creando procedimientos especiales y de baja carga probatoria para autorizar la movilidad nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes en casos de abandono o incumplimiento parental, definiendo con claridad los criterios para acreditar dicho abandono y evitando que la negativa injustificada del progenitor incumplido bloquee por sí misma esos permisos.

Además, las Entidades Federativas y la Ciudad de México deberán armonizar en un año sus constituciones y leyes civiles, familiares y procesales; el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales locales incorporarán en sus protocolos la obligación de juzgar con perspectiva de infancia y de género en estos asuntos; y, el Poder Ejecutivo Federal, junto con las Entidades Federativas, impulsarán campañas de información y orientación jurídica para madres, padres y personas cuidadoras sobre los derechos de la niñez en materia de vida familiar, movilidad y protección frente a la violencia vicaria y el abandono parental.

Ahora bien, no debemos perder de vista que la presente iniciativa se enmarca en los compromisos internacionales de los que México forma parte. Ya que la protección a personas en situación de vulnerabilidad forma parte de la base necesaria para conseguir un mundo próspero, desarrollado y equitativo contribuyendo a los objetivos principales de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).<sup>13</sup>



Esta propuesta de reforma se vincula de manera directa con varios Objetivos de

<sup>13</sup> Agenda 2030 de la ONU, Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>. (acceso el 1 de diciembre de 2025).



Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En primer término, contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Igualdad de género), que exige poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas, garantizando su acceso efectivo a la justicia y a recursos que les permitan ejercer su autonomía, incluido el control sobre decisiones que afectan a sus hijas e hijos.

Al crear procedimientos ágiles para autorizar la movilidad de niñas, niños y adolescentes en contextos de abandono parental y violencia vicaria, la reforma también impulsa el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (Reducción de las desigualdades), pues atiende a hogares monoparentales y a personas cuidadoras que se encuentran en desventaja económica y jurídica, promoviendo su inclusión y protección frente a prácticas que profundizan la desigualdad.

Finalmente, al obligar al Congreso Federal, a los Poderes Judiciales y Ejecutivos a generar marcos legales, protocolos y campañas de información que aseguren decisiones con perspectiva de infancia y de género, el Decreto fortalece el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), que busca sociedades pacíficas, acceso a la justicia para todas las personas e instituciones eficaces, responsables e inclusivas, especialmente en la atención de violencias en el ámbito familiar.

No pasa desapercibido que, en el ámbito federal, la Presidenta Claudia Sheinbaum ha colocado en el centro de su agenda la protección integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes frente a las violencias que se ejercen en el entorno familiar, económico y de cuidados. Ello, se refleja, por un lado, en la iniciativa enviada a la Cámara de Diputados para reformar diecisiete leyes federales, a fin de establecer “deberes reforzados” del Estado en materia de protección, obligar a que los juzgados civiles y familiares actúen con perspectiva de género y derechos humanos, y admitir expresamente los casos de violencia vicaria junto con los de alimentos y violencia familiar.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Enrique Méndez y Fernando Camacho, “Sheinbaum envía iniciativa de reformas para regular protección del Estado a mujeres, niñas y adolescentes,” *La Jornada*, 25 de noviembre de 2025, consultado el 1 de diciembre de 2025, <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/11/25/politica/sheinbaum-envia-iniciativa-de-reformas-para-regular-proteccion-del-estado-a-mujeres-ninas-y-adolescentes>



Por otro lado, la Presidenta presentó, el 25 de noviembre de 2025, un plan nacional de diez medidas y un “Compromiso nacional” suscrito con las treinta y dos entidades federativas para difundir campañas permanentes contra la violencia, homologar el tipo penal de abuso sexual, reconocer figuras como la violencia vicaria, la violencia digital y la violencia con ácido, y avanzar hacia la operación efectiva del Registro Nacional de Deudores Alimentarios (Ley Sabina) como herramienta contra la violencia económica.<sup>15</sup>

A ello se suma el impulso al Sistema Nacional de Cuidados, que incluye la meta de construir al menos mil Centros de Educación y Cuidado Infantil para apoyar a madres trabajadoras y disminuir la sobrecarga de cuidados no remunerados que recae mayoritariamente en las mujeres.<sup>16</sup>

Finalmente, el Plan Integral contra el Abuso Sexual y los dieciséis días de activismo articulan reformas penales, capacitación especializada y campañas nacionales de sensibilización, con el objetivo de reducir la impunidad y garantizar acceso efectivo a la justicia para las víctimas de violencia sexual.<sup>17</sup>

En este contexto, la propuesta de reforma constitucional que se plantea se inserta de manera coherente en la estrategia del Poder Ejecutivo federal, al reforzar la tutela jurisdiccional de niñas, niños y de la persona cuidadora principal frente a la violencia económica y vicaria que se ejerce mediante el control de la movilidad y de las autorizaciones de salida del país.

En el plano estatal, nuestro Gobernador de Puebla, Alejandro Armenta, ha articulado una estrategia que coloca la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes como eje de su política de seguridad y justicia, en clara sintonía con la ruta federal. En primer término, el gobierno de Puebla se sumó al “Compromiso Nacional para Defender a las Mujeres

---

<sup>15</sup> Laura Islas, “Día Naranja 2025: Claudia Sheinbaum anunció 10 medidas para combatir la violencia contra las mujeres,” Merca2.0, 25 de noviembre de 2025, consultado el 1 de diciembre de 2025, <https://www.merca20.com/dia-naranja-2025-claudia-sheinbaum-anuncio-10-medidas-para-combatir-la-violencia-contra-las-mujeres/>

<sup>16</sup> Belén Saldivar, “Sheinbaum asegura que Sistema Nacional de Cuidados va conformándose poco a poco,” El Economista, 12 de agosto de 2025, consultado el 1 de diciembre de 2025, <https://www.eleconomista.com.mx/economia/sheinbaum-asegura-sistema-nacional-cuidados-conformandose-poco-poco-20250812-772383.html>

<sup>17</sup> Wendy Rayón Garay, “Plan de Sheinbaum contra el abuso sexual recae en víctimas. Queda corta ante realidad,” Cimacnoticias, 25 de noviembre de 2025, consultado el 1 de diciembre de 2025, <https://cimacnoticias.com.mx/2025/11/25/plan-de-sheinbaum-contra-el-abuso-sexual-recae-en-victimas-queda-corta-ante-realidad/>



con Perspectiva de Paz y Confianza”, firmado el 25 de noviembre de 2025, donde refrendó su adhesión a los diez compromisos para homologar tipos penales, fortalecer el acceso a la justicia, coordinar acciones con fiscalías y poderes judiciales y garantizar espacios seguros para las mujeres, subrayando el trabajo coordinado con los Centros Libres “Carmen Serdán” que concentran ministerios públicos, peritas, médicas legistas y psicólogas mujeres para evitar la revictimización.<sup>18</sup>

Bajo su administración se han impulsado programas de protección como las Casas Carmen Serdán y los propios Centros LIBRE, lo que, según datos oficiales, ha contribuido a una reducción histórica de alrededor de 40% en los feminicidios en los primeros 224 días de gobierno y a la ampliación de una red territorial de atención especializada.<sup>19</sup>

A ello, se suma la operación de la Unidad de Atención Inmediata a las Mujeres, que entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025 reporta 22,337 acciones integrales y 6,057 auxilios directos a mujeres, niñas, niños y adolescentes en riesgo, incluyendo intervención policial, medidas cautelares, traslados y acompañamientos jurídicos.<sup>20</sup>

En este marco, la propuesta de reforma constitucional inspirada en la denominada “Ley Cazzu” se inserta de manera coherente en la agenda estatal, al reforzar el componente de justicia familiar, movilidad segura y protección de la niñez frente al abandono y la violencia vicaria.

## **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ÚNICO.** Se adicionan un décimo cuarto y un décimo quinto párrafos al artículo 4º,

---

<sup>18</sup> Gobierno de Puebla. “Gobierno de Puebla se suma al Compromiso Nacional para Defender a las Mujeres con Perspectiva de Paz y Confianza.” Comunicado AA 934/2025, 25 de noviembre de 2025. <https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/21551-gobierno-de-puebla-se-suma-al-compromiso-nacional-para-defender-a-las-mujeres-con-perspectiva-de-paz-y-confianza>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).

<sup>19</sup> Gobierno de Puebla. “Seguridad con bienestar para mujeres: se logra disminuir 40 por ciento feminicidios en 224 días.” Comunicado AA 489/2025, 25 de julio de 2025. <https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/19823-seguridad-con-bienestar-para-mujeres-se-logra-disminuir-40-feminicidios-en-224-dias>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).

<sup>20</sup> “Mañanera Unidad de Atención a Mujeres reporta 22 mil acciones en el gobierno de Armenta.” Municipios Puebla, 25 de noviembre de 2025. <https://m.municipiospuebla.mx/nota/puebla/mananera-unidad-de-atencion-mujeres-reporta-22-mil-acciones-en-el-gobierno-de-armenta>, (consultado el 1 de diciembre de 2025).



recorriéndose los subsecuentes, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

**Artículo 4º. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**El Estado garantizará que, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en materia familiar que involucren la salida del territorio nacional, el traslado o la movilidad interna e internacional de niñas, niños y adolescentes, se privilegie en todo momento su interés superior, su derecho a la vida familiar, a la identidad y a la libertad de tránsito.**

**La ley establecerá mecanismos ágiles, accesibles, con perspectiva de género y de derechos de la niñez, para que la persona que ejerza de manera principal la guarda y custodia, frente al abandono o al incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones de crianza, de alimentos o de convivencia por parte del otro progenitor, pueda obtener autorizaciones de movilidad nacional e internacional de amplia temporalidad, sujetas a control judicial, a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y a las obligaciones internacionales del Estado mexicano, evitando que el incumplimiento de tales obligaciones se use como forma de violencia o de control sobre quienes ejercen efectivamente las tareas de cuidado.**

...  
...  
...  
...  
...



...  
...  
...  
...  
...  
...

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El H. Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para realizar las adecuaciones legales que estime necesarias, a fin de:

- a) Establecer procedimientos especiales, sumarios y de baja carga probatoria para la expedición de autorizaciones de movilidad nacional e internacional en los supuestos de abandono o incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones de crianza, alimentos o convivencia;
- b) Incorporar criterios claros para la acreditación del abandono parental, incluyendo el uso de registros de personas deudoras alimentarias morosas y demás instrumentos que permitan identificar el incumplimiento sistemático de dichas obligaciones; y,
- c) Prever que la negativa injustificada o el silencio del progenitor incumplido no impidan, por sí mismos, la expedición de autorizaciones de movilidad cuando ello contravenga el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

**Tercero.** Las Entidades Federativas y la Ciudad de México armonizarán sus constituciones locales y su legislación civil, familiar y procesal, en el ámbito de sus competencias, a más tardar en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Cuarto.** El Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las Entidades



Federativas incorporarán, en sus protocolos de actuación y criterios jurisdiccionales, la obligación de juzgar con perspectiva de infancia y de género en los casos relativos a la movilidad nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes, especialmente cuando exista abandono parental, violencia económica o violencia vicaria, asegurando que las decisiones no revictimicen a quienes ejercen efectivamente las tareas de cuidado.

**Quinto.** El Poder Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas promoverán campañas de información y orientación jurídica dirigidas a madres, padres y personas cuidadoras sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de vida familiar, movilidad y protección frente a la violencia vicaria y al abandono parental; así como, sobre los procedimientos para obtener autorizaciones de movilidad nacional e internacional.

Atentamente,

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado José Luis Figueroa Cortés**, integrante del Grupo Legislativo de Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

La promoción, impulso y consolidación del talento poblano artístico y musical constituye un elemento esencial para el desarrollo cultural, económico y social del Estado de Puebla. En una entidad caracterizada por su riqueza histórica, su diversidad cultural y su profundo arraigo comunitario, la preservación y fortalecimiento de las expresiones artísticas propias se traducen no solo en una responsabilidad institucional, sino en un deber constitucional y legal de las autoridades estatales y municipales.



El sector artístico y musical poblano representa un motor significativo de identidad y cohesión social. La música, en particular, desempeña un papel protagónico en las festividades tradicionales, actos cívicos, celebraciones comunitarias, ferias, actividades culturales y eventos públicos que se realizan a lo largo del territorio estatal. Sin embargo, la contratación de talento foráneo, en detrimento del talento local, limita la consolidación de la economía creativa, reduce las oportunidades de crecimiento profesional para las y los artistas poblanos y fragmenta los procesos de consolidación cultural en las regiones de nuestro estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece con claridad la obligación de las autoridades públicas de promover, difundir y garantizar el acceso a la cultura, así como de impulsar la participación de creadores y actores culturales locales.

El artículo 3º, en su dimensión educativa y cultural, señala que el Estado deberá fomentar **la cultura en todas sus manifestaciones y preservar aquellas expresiones que consolidan la identidad histórica de Puebla**. Asimismo, el artículo 12 refiere que la cultura es un derecho fundamental cuya promoción es responsabilidad indeclinable del Estado.

En el ámbito de la administración pública estatal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, otorga a diversas dependencias competencias específicas relacionadas con el desarrollo económico y cultural de la entidad. En ese sentido, de dicha ley se señala en su artículo 35<sup>1</sup>, que la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, posee atribuciones directas para impulsar políticas y programas que incentiven el desarrollo

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley\\_Orgánica\\_de\\_la\\_Administración\\_Pública\\_del\\_Estado\\_de\\_Puebla\\_T2\\_31072025.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_Orgánica_de_la_Administración_Pública_del_Estado_de_Puebla_T2_31072025.pdf). Consultado en diciembre 2025



económico, promuevan la competitividad, estimulen la productividad y fortalezcan las actividades productivas de los distintos sectores que integran la economía estatal; además establece que dicha Secretaría debe fomentar la generación de empleos, fortalecer las cadenas de valor locales y apoyar sectores emergentes.

En esta tesitura, el sector artístico y musical poblano forma parte de la economía creativa, reconocida internacionalmente como un motor de innovación y desarrollo sostenible. La promoción del talento local por parte de esta Secretaría se alinea totalmente con su mandato legal, pues **incentiva la actividad económica regional, genera oportunidades laborales dignas, fortalece capacidades locales y contribuye a la consolidación de un entorno económico más justo y competitivo.**

De manera paralela, la Secretaría de Arte y Cultura, tiene como atribuciones las siguientes, según el artículo 36 de la mencionada ley, numeral que a la letra dice:

**ARTÍCULO 36** *A la Secretaría de Arte y Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Proponer al Gobernador o Gobernadora la política artística y cultural del Estado, que tendrá como objetivo la valoración, identificación, protección, conservación, restauración, recuperación, desarrollo y difusión del arte, la cultura y del patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural del Estado;*

*II. Realizar, en coordinación con las demás autoridades competentes, las acciones de promoción artística y cultural que impacten en el desarrollo humano y económico del Estado;*

*III. Elaborar, desarrollar y difundir programas de arte y cultura del Estado, de acuerdo con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales; las acciones culturales y artísticas estarán vinculadas a las estrategias de desarrollo*



educativo y turístico del Estado, procurando la conservación, operación y aprovechamiento del patrimonio cultural, material e inmaterial, del Estado;

IV. Proponer al Gobernador o Gobernadora que les otorgue la calidad de cronistas del Estado y regionales a las y los ciudadanos que lo ameriten y, en su caso, hacer la designación respectiva conforme a lo establecido en la ley de la materia;

V. Establecer, dentro del ámbito de su competencia, las políticas, normas técnicas y procedimientos constructivos, la vigilancia y la conservación, rescate o restauración de bienes constitutivos del patrimonio cultural del Estado;

VI. Gestionar el acceso a los programas que ofrezca la Secretaría de Cultura y otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, efectuando su operación de acuerdo con los lineamientos que estas últimas establezcan;

VII. Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos artísticos y culturales del Estado;

VIII. Estimular la creación, investigación, formación y capacitación en las diferentes disciplinas artísticas y promover el acceso a becas;

IX. Impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, mediante la realización de programas y proyectos artísticos y culturales que fortalezcan su identidad y que serán elaborados y operados conjuntamente con ellos y la Secretaría de las Mujeres, en su caso;

X. Coordinarse con las autoridades educativas federales, estatales y municipales en la enseñanza y formación en las bellas artes y educación cultural en general, así como contribuir directamente en materia de formación de conservación del patrimonio;

XI. Organizar la creación de grupos artísticos profesionales, promoviendo su permanencia y la de los existentes en el Estado;

XII. Establecer y administrar un registro estatal de creadores y promotores artísticos y culturales, así como los espacios físicos destinados a actividades de fomento cultural y artístico. Para tal efecto, solicitará a los ayuntamientos del Estado, los padrones y directorios municipales, con la finalidad de establecer una red de información y coordinación cultural;



XIII. *Proporcionar servicios artísticos y culturales, por sí o a través de los ayuntamientos del Estado o de terceros, mediante centros regionales, bibliotecas, casas de cultura, museos, teatros, parques, talleres de arte y demás establecimientos de carácter cultural;*

XIV. *Promover la ampliación de los servicios artísticos y culturales, y de la infraestructura en la materia de la Entidad, así como encargarse, directamente o a través de terceros, de la administración, conservación, equipamiento y mejoras físicas y tecnológicas de espacios públicos con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas atendiendo a los ordenamientos legales aplicables;*

XV. *Promover y difundir el patrimonio artístico y cultural del Estado; XVI. Emitir opinión, cuando se afecte el patrimonio artístico y cultural del Estado, en la implementación en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano sustentable;*

XVII. *Impulsar ante las autoridades federales la expedición de las declaratorias de bienes y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, respecto a bienes y zonas ubicados en el territorio del Estado, en los términos de la legislación aplicable;*

XVIII. *Proponer al Gobernador o Gobernadora la expedición y revocación de las declaratorias de patrimonio cultural de zona típica monumental y de belleza natural del Estado en términos de lo que establece la normatividad aplicable y vigilar su debida observancia, promoviendo ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de éstas;*

XIX. *Organizar y promover directamente o a través de las instancias que determine, la celebración de exposiciones, ferias, congresos, festivales, certámenes, concursos, audiciones, exhibiciones cinematográficas, teatrales, musicales, de danza, pintura, escultura y otras representaciones de carácter artístico o cultural, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;*

XX. *Ejecutar, directamente o en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, acciones de protección, conservación, y en su caso, restauración de los bienes constitutivos de patrimonio cultural, conforme a las disposiciones aplicables, en particular las que regulen el manejo, la intervención y la utilización de los bienes de carácter patrimonial del Estado;*

XXI. *Promover y difundir investigaciones y estudios para el reconocimiento y desarrollo del arte y la cultura local, y de los migrantes poblanos, a nivel nacional e internacional;*



*XXII. Gestionar la recepción de donaciones en dinero o especie y proceder por sí o a través del órgano o instancia que determine, a su administración, destino y aprovechamiento a favor del desarrollo artístico y cultural del Estado;*

*XXIII. Promover la capacitación de creadores y administradores del arte y la cultura, de promotores artísticos y culturales regionales, y de técnicos en conservación y restauración del patrimonio artístico y cultural;*

*XXIV. Impulsar la promoción y difusión de las y los artistas y artesanos poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional;*

*XXV. Promover, impulsar, fomentar y organizar la difusión, exposición, exhibición y el desarrollo del sector artesanal y, en especial, de las artesanías y productos artesanales, elaborados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, y articularse con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo para estimular su comercialización y exportación;*

*XXVI. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, acciones dirigidas al fomento y la promoción de la lectura;*

*XXVII. Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación y los municipios del Estado que lo soliciten, en el manejo y preservación de los archivos históricos, como parte del patrimonio cultural del Estado;*

*XXVIII. Gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la protección, reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial de las artesanías y productos artesanales, que son elaborados y pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado, y*

*XXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.<sup>2</sup>*

En ese sentido, la Secretaría de Arte y Cultura, tiene la facultad de difundir expresiones artísticas, fortalecer la identidad cultural, apoyar a los creadores

---

<sup>2</sup> Ibidem.



locales y promover programas que permitan su participación activa en espacios públicos y privados.

Por su parte, los Ayuntamientos, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal, tienen amplias facultades en materia de organización de festividades, promoción cultural comunitaria, fortalecimiento del tejido social y administración de los eventos públicos que se desarrollan en sus demarcaciones. Su obligación de fomentar la cultura local se vincula de manera directa con el mandato constitucional de garantizar el acceso a bienes y servicios culturales para todas las personas, así como con su capacidad de ejercer recursos destinados al fomento cultural y artístico.

En ese sentido, fomentar y priorizar la contratación de talento artístico y musical local no constituye una simple acción administrativa, sino una política pública fundamental para el fortalecimiento del tejido social y la dinamización de la economía regional.

Diversos estudios en materia de economía creativa demuestran que la inversión en artistas locales no solo contribuye a su bienestar económico, sino que también genera procesos multiplicadores en la comunidad, incrementa la actividad económica en sectores complementarios (turismo, gastronomía, servicios) y consolida una cadena de valor cultural sostenible. Además, la colaboración con organizaciones como el Sindicato de Músicos del Estado de Puebla fortalece la protección laboral, impulsa la profesionalización, garantiza el acceso equitativo a oportunidades de trabajo y promueve el respeto a los derechos culturales de quienes integran el sector artístico y musical.

La presente propuesta constituye, por tanto, un acto legislativo orientado a robustecer el papel de las instituciones públicas en la promoción



de la cultura poblana, consolidar la economía creativa, **dignificar el trabajo de las y los artistas locales y asegurar que los beneficios culturales y económicos derivados de los eventos públicos permanezcan en las comunidades de origen.** Tal objetivo se alinea con la visión contemporánea del desarrollo cultural sustentable y del derecho humano a la cultura como motor de bienestar y transformación social.

Con el propósito de favorecer un análisis normativo preciso y una comprensión integral de las modificaciones planteadas, se incorpora a continuación el cuadro comparativo correspondiente, en el cual se detallan las adecuaciones propuestas respecto del texto vigente:

<b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>-VIGENTE-</b>	<b>-PROPUESTA -</b>
<p><b>ARTÍCULO 36</b></p> <p>A la Secretaría de Arte y Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.</p>	<p><b>ARTÍCULO 36</b></p> <p>A la Secretaría de Arte y Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XXVIII. ...</p> <p><b>XXIX. Fomentar, privilegiar y garantizar la participación del talento artístico y musical local, individual o colectivo, mediante su promoción y contratación en eventos públicos, festividades, ferias, actividades culturales y actos sociales organizados por el Estado o</b></p>



<p><b>XXX. SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>en coordinación con los municipios; así como en aquellos de carácter nacional o internacional; e impulsar su difusión, desarrollo y continuidad a fin de fortalecer el ejercicio del derecho a la cultura en todos sus ámbitos.</b></p> <p>XXX.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.</p>
------------------------------------	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción XXIX y se **ADICIONA** la fracción XXX al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

### **ARTÍCULO 36**

..

I a la XXVIII. ...

**XXIX. Fomentar, privilegiar y garantizar la participación del talento artístico y**



**musical local, individual o colectivo, mediante su promoción y contratación en eventos públicos, festividades, ferias, actividades culturales y actos sociales organizados por el Estado o en coordinación con los municipios; así como en aquellos de carácter nacional o internacional; e impulsar su difusión, desarrollo y continuidad a fin de fortalecer el ejercicio del derecho a la cultura en todos sus ámbitos.**

**XXX.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.**

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**09 DE DICIEMBRE DE 2025**

---

**DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**  
**DISTRITO LOCAL 20**



**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Esther Martínez Romano, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto** por el que se reforma el artículo 79 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo rural sustentable representa un componente esencial para garantizar la equidad territorial y el bienestar social en las regiones rurales, indígenas y afromexicanas del estado de Puebla. La falta de infraestructura vial adecuada continúa siendo una de las principales barreras para el acceso a servicios básicos, actividades productivas, mercados regionales, educación y salud, afectando especialmente a comunidades que históricamente han enfrentado rezago, aislamiento y limitaciones de movilidad.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2022), la accesibilidad física constituye un determinante fundamental del desarrollo social, al influir directamente en la disponibilidad de servicios públicos y en la participación económica de la población rural. La infraestructura de comunicación no solo es un instrumento de transporte, sino un factor transversal que condiciona el desarrollo integral de las comunidades y su capacidad para incorporarse plenamente a la vida económica y social del estado.

El artículo 79 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla establece que la infraestructura de comunicación rural debe contribuir a reducir el aislamiento mediante caminos rurales, forestales y sacacosechas. No obstante, el marco legal vigente no contempla modelos comunitarios de construcción que han demostrado eficacia en diversas regiones del país, particularmente en contextos de geografía compleja, alta dispersión poblacional y limitada capacidad institucional para desarrollar infraestructura convencional.

Uno de los modelos más reconocidos a nivel nacional es el de los caminos artesanales o caminos de mano de obra, impulsado exitosamente en el estado de Oaxaca. Este modelo se caracteriza por emplear mano de obra comunitaria, utilizar



materiales regionales, fomentar la toma de decisiones colectivas y aplicar técnicas constructivas adaptadas al entorno territorial. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT, 2023) ha documentado que este enfoque permite construir caminos rurales de alta durabilidad, menor costo y profundo impacto social.

Entre los beneficios identificados destacan:

- **Impacto económico y productivo.** El modelo genera ingresos directos en las comunidades y fortalece la economía local al permitir que la derrama económica permanezca en la región, reduciendo la migración por falta de oportunidades inmediatas (Gobierno de México, 2021).
- **Pertinencia ambiental y sustentabilidad.** El uso de materiales naturales y técnicas adecuadas a las condiciones locales reduce la huella ecológica, el uso de maquinaria pesada y los daños ambientales, en congruencia con los principios de sustentabilidad establecidos en la Ley Estatal y en la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable.
- **Fortalecimiento del tejido social y la organización comunitaria.** La participación directa de las comunidades en la planeación y ejecución de los caminos promueve la cohesión social, la gobernanza territorial y el desarrollo de capacidades locales (SEDATU, 2021).
- **Mejora en el acceso a servicios esenciales.** Los caminos artesanales facilitan la llegada a escuelas, centros de salud, mercados, programas sociales y actividades agrícolas, lo cual contribuye a disminuir desigualdades territoriales (INPI, 2022).

Aunque este modelo ha sido aplicado principalmente en Oaxaca, su éxito, bajo costo, pertinencia cultural y sustentabilidad lo convierten en una alternativa replicable en regiones rurales de Puebla que presentan características similares, como alta dispersión, complejidad orográfica y fuerte organización comunitaria.

La presente iniciativa propone incorporar el concepto de **caminos artesanales** dentro del artículo 79 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, que permita reconocer esta modalidad de infraestructura dentro de la planeación estatal. Esta reforma permitirá fortalecer el marco normativo, facilitar programas públicos basados en participación comunitaria y promover obras sostenibles con alto impacto local.

Además, la incorporación de esta figura legal se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente el ODS 9 (infraestructura resiliente) y el ODS 10 (reducción de desigualdades) (ONU, 2015).



Con el fin de aclarar los alcances de la iniciativa, se provee el siguiente cuadro comparativo para su mejor entendimiento:

<b>Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Iniciativa</b>
ARTÍCULO 79.- El Gobierno del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes de la administración pública del Estado, y en coordinación con los Ayuntamientos, promoverán el desarrollo de la electrificación a base de las energías alternativas, de los caminos rurales y obras de conservación y restauración de suelos y agua considerándolos como elementos básicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y de la infraestructura productiva del campo.	ARTÍCULO 79.- El Gobierno del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes de la administración pública del Estado, y en coordinación con los Ayuntamientos, promoverán el desarrollo de la electrificación a base de las energías alternativas, de los caminos rurales y obras de conservación y restauración de suelos y agua considerándolos como elementos básicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y de la infraestructura productiva del campo.
La infraestructura de comunicación rural, buscará abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con las cabeceras municipales.	La infraestructura de comunicación rural buscará abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con las cabeceras municipales.
Para ello, promoverá la construcción y mantenimiento de caminos rurales, forestales y saca cosechas, de sistemas de telecomunicaciones y telefonía rural, de sistemas rurales de transporte de personas y de productos.	Para ello, promoverá la construcción y mantenimiento de caminos rurales, <b>artesanales</b> , forestales y saca cosechas, de sistemas de telecomunicaciones y telefonía rural, de sistemas rurales de transporte de personas y de productos. <b><i>Párrafo modificado.</i></b>

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 79 para incorporar de forma expresa los caminos artesanales, fortaleciendo así el desarrollo rural sustentable en nuestro estado.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable



Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se propone reformar el artículo 79 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, en materia de integrar los **caminos artesanales** como parte de la infraestructura de comunicación rural.

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 79 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79.- El Gobierno del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes de la administración pública del Estado, y en coordinación con los Ayuntamientos, promoverán el desarrollo de la electrificación a base de las energías alternativas, de los caminos rurales y obras de conservación y restauración de suelos y agua considerándolos como elementos básicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y de la infraestructura productiva del campo.

La infraestructura de comunicación rural buscará abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con las cabeceras municipales.

Para ello, promoverá la construcción y mantenimiento de caminos rurales, **artesanales**, forestales y saca cosechas, de sistemas de telecomunicaciones y telefonía rural, de sistemas rurales de transporte de personas y de productos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,**  
**A LOS 9 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**



## Referencias

- CONEVAL. (2022). *Estudio sobre rezago social y accesibilidad territorial en comunidades rurales*.
- Gobierno de México. (2021). *Informe de avances del programa de Caminos Artesanales*. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- INPI. (2022). *Acceso a servicios públicos y movilidad en comunidades indígenas de México*. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- ONU. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Organización de las Naciones Unidas.
- SEDATU. (2021). *Evaluación de proyectos de obra comunitaria en regiones rurales*.
- SICT. (2023). *Informe técnico sobre Caminos de Mano de Obra*. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.



# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

**"2025, Año del Bicentenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Puebla de 1825"**

**C. DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables.

Someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

La dignidad humana constituye un principio rector del orden constitucional mexicano, mismo que se consagra en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligando a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este mandato implica la adopción de medidas preventivas y correctivas en todo espacio donde se encuentren personas sujetas a custodia, supervisión o internamiento institucional.

08 de diciembre "Día Internacional del Orgullo Pansexual y/o Omnisexual"



# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

A este deber general se suma el mandato específico del artículo 18 constitucional, párrafo segundo y cuarto, que establecen que el Sistema Penitenciario y el de Justicia para adolescentes, se organizarán sobre una base de respeto a los derechos humanos. Esta disposición reconoce que la privación de la libertad no puede justificar la limitación de derechos distintos a los estrictamente indispensables, y obliga al Estado a diseñar, operar y supervisar los centros de detención y reinserción bajo parámetros de dignidad humana, legalidad y control externo independiente. Ello implica que las autoridades encargadas de dichos establecimientos deben garantizar condiciones materiales y procedimentales adecuadas para prevenir cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante.

Este marco se complementa con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, particularmente en su calidad de Estado Parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual, en sus artículos 2 y 11, obliga al Estado Mexicano a adoptar medidas eficaces para prevenir actos de tortura en todo territorio bajo jurisdicción nacional y a supervisar de manera regular las prácticas de interrogatorio, custodia y tratamiento de personas privadas de la libertad. Lo anterior, exige que los Estados implementen mecanismos permanentes de vigilancia, acceso a información y control externo en centros o establecimientos en los que las personas se encuentren privadas de su libertad.

Sin embargo, la vigencia plena de los derechos humanos enfrenta desafíos significativos. En diversos centros de detención, penitenciarios y de internamiento médico, tanto a nivel nacional como estatal, persisten prácticas que vulneran la integridad y la dignidad de las personas, como: condiciones de hacinamiento, uso excesivo de la fuerza, deficiencias en la atención médica y psiquiátrica, internamientos involuntarios, aislamiento prolongado, obstáculos para presentar quejas, falta de información sobre el paradero de personas y prácticas que pueden constituir tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Se coliga que la ausencia de esquemas de supervisión sistemática, accesible y preventiva ha permitido la permanencia de estas violaciones, particularmente en espacios de internamiento médico o psiquiátrico, donde las personas dependen totalmente del cuidado institucional.



08 de diciembre "Día Internacional del Orgullo Pansexual y/o Omnisexual"

Página 2 de 10





# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

Frente a esta realidad, el Estado mexicano tiene la obligación de adoptar medidas preventivas y eficaces. En sentido de lo anterior, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, en sus artículos 1, 3, 4 numeral 2, y 19, establece que los mecanismos nacionales deben realizar visitas periódicas, independientes y preventivas a todo lugar donde existan personas privadas de su libertad, en las cuales pueden incluirse aquellas destinadas al internamiento por motivo de salud mental. Facultades que resulta conveniente incorporar de manera expresa al marco jurídico local.

En coherencia con lo anterior, la presente iniciativa propone facultar de manera expresa a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para realizar visitas periódicas, progresivas y sin previo aviso a cárceles, instituciones policiales, centros penitenciarios, centros para adolescentes, centros de internamiento para la atención de la salud mental y otros espacios donde se restrinja la libertad o la autonomía personal. La periodicidad permite un monitoreo constante; la progresividad posibilita ajustar la intensidad y alcance de las visitas conforme se identifiquen patrones de riesgo; y la posibilidad de actuar sin previo aviso refuerza la eficacia preventiva y la objetividad de la supervisión.

A lo anterior se suma la obligación de instalar módulos de recepción de quejas, garantizando la confidencialidad y el anonimato cuando corresponda, así como la adopción de ajustes razonables en cumplimiento de los artículos 2, párrafo quinto; 5, numeral 3; y 14, numeral 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dichos estándares obligan a los Estados Parte a realizar las adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidad; sensorial, física, intelectual o psicosocial, gocen de una asistencia adecuada y adaptada a sus necesidades en virtud de proteger sus derechos humanos, lo que implica el uso de elementos aumentativos de comunicación, intérpretes, traductores u otras medidas de apoyo, particularmente relevantes en contextos de privación de libertad.

Asimismo, se propone ampliar la legitimación para presentar denuncias, permitiendo que el personal de los centros penitenciarios o de internamiento médico - psiquiátrico, y cualquier persona que tenga conocimiento de la ausencia de una persona presente quejas ante la Comisión. Esta ampliación responde a la



# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

necesidad de garantizar mecanismos ágiles de activación institucional en contextos donde la propia persona internada o privada de la libertad no está en posibilidad de denunciar.

También se fortalece la facultad de los Visitadores Generales y Adjuntos para solicitar información, documentación y todas las facilidades necesarias durante un proceso de investigación o seguimiento a una queja, en armonía con la Ley Nacional de Ejecución Penal, cuyo artículo 58, establece que las normas reglamentarias establecerán las provisiones para facilitar a los organismos públicos de protección de los derechos humanos, el acceso a los archivos y registros penitenciarios. Este artículo, también exige asegurar que las personas servidoras públicas encargadas de la supervisión de estos lugares puedan ingresar sin necesidad de aviso previo, así como asegurar que puedan entrevistarse en privado con las personas privadas de la libertad, garantizando con ello la confidencialidad en la presentación de quejas o denuncias.

La obligación de levantar acta circunstanciada cuando se adviertan riesgos o hechos presuntamente violatorios de derechos humanos asegura la debida diligencia por parte de la autoridad en la materia, permitiendo la documentación de las problemáticas y la posibilidad por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla de emitir recomendaciones con enfoque preventivo y correctivo.

De esta manera, la presente iniciativa cumple con lo previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las entidades federativas establecerán organismos de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano.

La armonización con los estándares internacionales y nacionales no solo es jurídicamente obligatoria, sino necesaria para garantizar la dignidad, integridad y seguridad de las personas en custodia o bajo cuidado institucional. Por ello, la reforma propuesta constituye una medida indispensable para asegurar la efectiva protección de los derechos humanos en el Estado de Puebla bajo un enfoque preventivo, correctivo y de accesibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, cuyos cambios se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:



08 de diciembre "Día Internacional del Orgullo Pansexual y/o Omnisexual"





# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

## LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA VIGENTE REFORMA

### Artículo 13

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X.

XI. Supervisar, ~~que las personas que se encuentren privadas de su libertad en los diversos establecimientos de detención o reinserción como cárceles municipales, Instituciones Policiales y Centros Penitenciarios en el Estado, así como en los Centros de Internamiento Especializado para Adolescentes, Centros de Internamiento Médico, Psiquiátrico o cualquier otro que la autoridad destine, que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado, cuenten con las prerrogativas constitucionales y se garantice la plena vigencia de sus derechos humanos.~~ Cuando se presuma que han sufrido malos tratos o tortura, se podrá solicitar el reconocimiento médico, físico y psicológico de las personas detenidas, así como la intervención de las autoridades competentes para que se tomen las medidas correspondientes, en términos de la legislación aplicable;

### Artículo 13

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X.

XI. **Realizar visitas de supervisión periódicas y progresivas a los** establecimientos de detención o reinserción, como cárceles municipales, instituciones policiales, Centros Penitenciarios del Estado, Centros de Internamiento Especializados para Adolescentes, **así como a** Centros de Internamiento Médico, Psiquiátrico o cualquier otro que la autoridad destine **para brindar servicios de salud mental o para la privación de la libertad de las personas** que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado, **con el fin de identificar y prevenir riesgos, corregir irregularidades y verificar el respeto a sus prerrogativas constitucionales y derechos humanos.** Cuando se presuma que han sufrido malos tratos o tortura, se podrá solicitar el reconocimiento médico, físico y psicológico de las personas detenidas, así como la intervención de las

08 de diciembre "Día Internacional del Orgullo Pansexual y/o Omnisexual"



# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XII. a XVII.</p>	<p>autoridades competentes para que se tomen las medidas correspondientes, en términos de la legislación aplicable.</p> <p><b>Las visitas deberán efectuarse sin previo aviso a las autoridades responsables de los establecimientos o centros. Asimismo, deberán instalarse módulos para la recepción de quejas, garantizando en todo momento la confidencialidad y, en su caso, el anonimato de las personas denunciantes, así como la adopción de los ajustes razonables que resulten necesarios.</b></p> <p><b>Las personas titulares de los establecimientos y centros referidos estarán obligadas a proporcionar las facilidades necesarias para la práctica de las diligencias previstas en la presente fracción.</b></p> <p>XII. a XVII.</p>
<p><b>Artículo 22</b></p> <p>Durante la fase de investigación de la queja, los Visitadores Generales y los Adjuntos, dentro de sus atribuciones, podrán solicitar al titular de cualquier oficina administrativa e—Centro Penitenciario, las</p>	<p><b>Artículo 22</b></p> <p>Durante la fase de investigación de la queja, los Visitadores Generales y los Adjuntos, dentro de sus atribuciones, podrán solicitar a <b>la persona</b> titular de cualquier oficina administrativa, Centro Penitenciario</p>



08 de diciembre "Día Internacional del Orgullo Pansexual y/o Omnisexual"





# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

<p>facilidades necesarias para investigar los hechos motivo de la queja.-</p>	<p>o de internamiento, la información y documentación, así como las facilidades necesarias para investigar los hechos motivo de la queja.</p>
<p><b>Artículo 26</b></p> <p>Quando <del>los afectados</del> estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos podrán ser denunciados por <del>sus parientes o vecinos, inclusive por menores de edad.</del></p> <p>Las <del>organizaciones no gubernamentales</del> legalmente constituidas, podrán acudir ante la Comisión, para denunciar probables violaciones de derechos humanos, respecto de personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas o culturales, no tengan la capacidad de presentar quejas de manera directa.</p>	<p><b>Artículo 26</b></p> <p>Quando <b>las personas afectadas</b> estén <b>privadas</b> de su libertad, <b>internadas</b> o se desconozca su paradero, los hechos podrán ser denunciados por el <b>personal de los establecimientos y centros referidos en la presente Ley</b>, por sus parientes o por cualquier persona que tenga conocimiento de la ausencia.</p> <p>Las <b>personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil</b> legalmente constituidas, podrán acudir ante la Comisión, para denunciar probables violaciones de derechos humanos, respecto de personas que por <b>su edad</b>, condiciones físicas, mentales, económicas o culturales, no tengan la capacidad de presentar quejas de manera directa.</p>
<p><b>Artículo 31</b></p> <p>En los <del>casos que se requiera</del>, la Comisión levantará acta circunstanciada de sus actuaciones.</p>	<p><b>Artículo 31</b></p> <p>Quando la Comisión advierta condiciones que puedan propiciar la violación de derechos humanos, o detecte hechos presuntamente</p>



08 de diciembre "Día Internacional del Orgullo Pansexual y/o Omnisexual"





# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

violatorios de los mismos, deberá levantar acta  
circunstanciada de sus actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, someto a la consideración de **LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, para el procedimiento legislativo correspondiente, la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13; LOS ARTÍCULOS 22, 26 Y 31. Y SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

**ÚNICO.** – Se **REFORMAN** la fracción XI del artículo 13; los artículos 22, 26 y 31; y **ADICIONAN** dos párrafos a la fracción XI del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

### Artículo 13

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X.

XI. **Realizar visitas de supervisión periódicas y progresivas a los** establecimientos de detención o reinserción, como cárceles municipales, instituciones policiales, Centros Penitenciarios del Estado, Centros de



# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

Internamiento Especializados para Adolescentes, **así como a** Centros de Internamiento Médico, Psiquiátrico o cualquier otro que la autoridad destine **para brindar servicios de salud mental o para la privación de la libertad de las personas** que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del Estado, **con el fin de identificar y prevenir riesgos, corregir irregularidades y verificar el respeto a sus prerrogativas constitucionales y derechos humanos.** Cuando se presuma que han sufrido malos tratos o tortura, se podrá solicitar el reconocimiento médico, físico y psicológico de las personas detenidas, así como la intervención de las autoridades competentes para que se tomen las medidas correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

Las visitas deberán efectuarse sin previo aviso a las autoridades responsables de los establecimientos o centros. Asimismo, deberán instalarse módulos para la recepción de quejas, garantizando en todo momento la confidencialidad y, en su caso, el anonimato de las personas denunciantes, así como la adopción de los ajustes razonables que resulten necesarios.

Las personas titulares de los establecimientos y centros referidos estarán obligadas a proporcionar las facilidades necesarias para la práctica de las diligencias previstas en la presente fracción.

XII. a XVII.

...

## Artículo 22

Durante la fase de investigación de la queja, los Visitadores Generales y los Adjuntos, dentro de sus atribuciones, podrán solicitar a **la persona** titular de cualquier oficina administrativa, Centro Penitenciario **o de internamiento, la información y documentación, así como** las facilidades necesarias para investigar los hechos motivo de la queja.

...

## Artículo 26

08 de diciembre "Día Internacional del Orgullo Pansexual y/o Omnisexual"



# GABY CHUMACERO

DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA  
PUEBLA

Cuando **las personas afectadas** estén **privadas** de su libertad, **internadas** o se desconozca su paradero, los hechos podrán ser denunciados por el **personal de los establecimientos y centros referidos en la presente Ley**, por sus parientes **o por cualquier persona que tenga conocimiento de la ausencia**.

Las **personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil** legalmente constituidas, podrán acudir ante la Comisión, para denunciar probables violaciones de derechos humanos, respecto de personas que por **su edad**, condiciones físicas, mentales, económicas o culturales, no tengan la capacidad de presentar quejas de manera directa.

## Artículo 31

Cuando la Comisión advierta condiciones que puedan propiciar la violación de derechos humanos, o detecte hechos presuntamente violatorios de los mismos, deberá levantar acta circunstanciada de sus actuaciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se deroga toda disposición legal y reglamentaria que se oponga al presente Decreto.

## ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A  
LOS OCHO DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**DIPUTADA CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)  
REPRESENTANDO A LA ACCIÓN AFIRMATIVA DE POBLACIÓN LGBTTTIQANB+**

08 de diciembre "Día Internacional del Orgullo Pansexual y/o Omnisexual"



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **ARACELI CELESTINO ROSAS**, Diputada de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se REFORMAN y ADICIONAN diversas fracciones del artículo noveno de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y a la Innovación para el Estado de Puebla, en materia de fomento para la cooperación y solidaridad internacional.**

**CONSIDERANDO**

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la ciencia es la herramienta que el ser humano ha creado, tanto para comprender el mundo que le rodea, como para aplicar esos conocimientos en beneficio; además, tiene un papel en la construcción de la paz al fomentar la cooperación internacional (UNESCO, 2025)

Por su parte, de acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) la ciencia se define como el conjunto de conocimientos que son organizados de manera sistemática y metódica en diferentes áreas de estudio; su aplicación no se limita a un área específica, ya que se obtiene a través del método científico, una serie de procedimientos para obtener conocimientos y resolver problemas a través de varios pasos. (UNAM, 2024).

Adicionalmente, señala la Organización de Naciones Unidas (ONU), que la ciencia es considerada un derecho, formulado a partir de dimensiones que reconocen su coexistencia con los derechos sociales respecto a la participación humana en el progreso científico y el goce de los beneficios de los conocimientos, tecnologías e innovaciones (Naciones Unidas, 2020).



Asimismo, de acuerdo con la Relatora Especial de la ONU, la ciencia no puede producir resultados positivos duraderos a menos que se lleve a cabo dentro de un marco de derechos humanos que garantice el beneficio para toda la humanidad. Ese enfoque se basa en los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos, no discriminación, igualdad, participación y respeto de la diversidad cultural, incluida la diversidad científica. Incluye el fomento de la democratización de la ciencia y de su producción, uso y avance, así como la mejora de la protección de los científicos y de quienes se dedican a actividades científicas. También implica considerar la ciencia como un bien común, garantizar la participación, el acceso de todos y salvaguardar la ciencia de la manipulación y desinformación (ONU,2025).

Lo anterior guarda relación con lo señalado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) respecto a derechos humanos, que son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona; son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición (CNDH, 2025).

Es importante la actualización legislativa, ya que se ha documentado por diversos medios el reto actual en la integración de los grupos sociales para el alcance de objetivos adquiridos por parte del estado mexicano en el contexto internacional, tal como refiere el análisis de Animal Político (2023), el cual señala que no atender el papel de la ciencia en contextos actuales es discriminatoria, debido a que viola prerrogativas que tienen los estudiantes, como el principio de equidad y el derecho a participar y ser reconocidos; asimismo, restringe la participación de sectores de la sociedad, como lo es la iniciativa privada, sea en el ámbito nacional o internacional; adicionalmente no garantiza los derechos humanos de libertad de cátedra, investigación y acceso a la justicia de los becarios, investigadores y académicos; afecta los derechos humanos de los integrantes de los Centros Públicos de Investigación.

Referente a trabajos en materia legislativa que normen en favor del reconocimiento de la ciencia como derecho humano, resalta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), celebrado el 9 de diciembre de 1966 en Nueva York, Estados Unidos, del cual el estado mexicano forma parte según la publicación de este



tratado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 1981. Establece en el artículo 15 los derechos del cual gozarán todas las personas en las ciencias, mediante sus variantes como la cultura, literatura, arte y el progreso de estas:

### **Artículo 15**

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*

*a) Participar en la vida cultural;*

*b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;*

*c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

*2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.*

*(...)*

Adicionalmente, la observación general número 25 de la ONU, relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital (2021) señala los retos en los países signantes para encaminar su trabajo hacia los derechos y las libertades civiles, particularmente, en el papel de la educación, ciencia y cultura en favor de garantizar el debido acceso a la información:

## **VI. Derechos y libertades civiles**

### **A. Acceso a la información**

*50. El entorno digital ofrece una oportunidad única para que los niños hagan efectivo su derecho de acceso a la información. A este respecto, los medios de información y comunicación, incluidos los contenidos*



*digitales y en línea, desempeñan una función importante<sup>26</sup>. Los Estados partes deben garantizar que los niños tengan acceso a la información en el entorno digital y que el ejercicio de ese derecho solo se restrinja cuando lo disponga la ley y sea necesario para los fines estipulados en el artículo 13 de la Convención.*

*51. Los Estados partes deben fomentar y apoyar la creación de contenidos digitales adaptados a la edad de los niños y destinados a potenciar su papel en la sociedad, de acuerdo con la evolución de sus facultades, y lograr que estos tengan acceso a una amplia diversidad de información, incluida la que poseen los organismos públicos, sobre cultura, deportes, artes, salud, asuntos civiles y políticos y derechos de los niños.*

*52. Los Estados partes deben alentar la producción y difusión de esos contenidos utilizando múltiples formatos y a partir de una pluralidad de fuentes nacionales e internacionales, incluidos los medios de comunicación, las emisoras, los museos, las bibliotecas y las organizaciones educativas, científicas y culturales. En particular, deben esforzarse por mejorar la oferta de contenidos diversos, accesibles y provechosos para los niños con discapacidad y los pertenecientes a grupos étnicos, lingüísticos, indígenas y otras minorías. La posibilidad de acceder a información pertinente, en los idiomas que los niños entienden, puede tener efectos positivos considerables en la igualdad.*

*(...)*

En la misma línea, figura el artículo 14 del Protocolo de San Salvador sobre la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual el estado mexicano se adhiere el primero de septiembre de 1998; indica, entre otras cuestiones el derecho a las personas para beneficiarse de la cultura, así como las medidas que deben de adoptar los estados para el debido ejercicio de este derecho para todas de las personas:



#### **Artículo 14**

##### *Derecho a los beneficios de la cultura*

*1. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:*

*a. Participar en la vida cultural y artística de la comunidad;*

*b. Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;*

*c. Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

*2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.*

*3. Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.*

*4. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.*

El artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el pilar fundamental para el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna. Al prohibir toda forma de discriminación, el



precepto constitucional reconoce la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas y de política pública que aseguren el ejercicio pleno de los derechos:

**Artículo 3o.** *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

(...)

*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.*

(...)

*V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;*



Por añadidura, el artículo 73 fracción XXIX- F Constitucional dispone que, es facultad del legislativo su trabajo en favor de atraer o generar inversión, tecnología, ciencias e innovación, al mismo tiempo, dispone necesaria la coordinación con los demás niveles de gobierno, e inclusive con la participación del sector privado y social para alcanzar dichos objetivos.

### **Sección III De las Facultades del Congreso**

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

(...)

*XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;*

(...)

En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconoce el derecho humano a la ciencia y tecnología, consagrándolo en el cuerpo normativo, empero, señalando la importante tarea legislativa para adecuar el marco normativo en beneficios de todas las personas:

### **Artículo 12**

*Las leyes se ocuparán de:*

(...)



*XVI. Reconocer, garantizar, proteger y promover el derecho de toda persona a la ciencia y tecnología, así como a gozar y disfrutar de sus beneficios.*

Por lo anteriormente expuesto, es importante enfatizar que la legislación estatal debe ser congruente con la agenda internacional, del cual el estado mexicano es parte, no encaminar el trabajo legislativo en favor de adaptar los cuerpos normativos a contextos locales viola el derecho humano a la ciencia; prerrogativas que son un conjunto de derechos humanos asociados a la actividad científica que están consagrados en diversos tratados internacionales.<sup>8</sup>

Por lo anterior y a efecto de ilustrar el alcance de la presente iniciativa, se adjunta cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, en los siguientes términos:

<b>LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA Y A LA INNOVACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>TÍTULO TERCERO</b> <b>DEL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA, LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b> <b>CAPÍTULO ÚNICO</b> <b>DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA, LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b> <b>Artículo 9.</b> Los principios que regirán los apoyos que el Gobierno del Estado y los Municipios otorguen para fortalecer y fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la innovación y la transferencia de tecnología serán los siguientes: (...)	<b>TÍTULO TERCERO</b> <b>DEL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA, LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b> <b>CAPÍTULO ÚNICO</b> <b>DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA, LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b> <b>Artículo 9.</b> Los principios que regirán los apoyos que el Gobierno del Estado y los Municipios otorguen para fortalecer y fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la innovación y la transferencia de tecnología serán los siguientes: (...)



**LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA,  
HUMANÍSTICA Y A LA INNOVACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

V. Promover la inversión y financiamiento tanto público como privado

en materia de ciencia y tecnología;

VI. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas

destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos

competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en

méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del Estado;

**Sin correlativo**

VII. Los instrumentos de apoyo procurarán la libre investigación y desarrollo, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público, determinen las disposiciones legales que resulten aplicables.

**Sin correlativo**

(...)

X. Se procurará la concurrencia de recursos públicos y privados para la generación, la ejecución y difusión de los proyectos de investigación y desarrollo, así como de formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico;

(...)

V. Promover la inversión y financiamiento **de los sectores público, privado y social**

en materia de ciencia y tecnología;

VI. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos

competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en

méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del Estado; **asimismo, se privilegiarán aquellos que posean un carácter integral, de largo plazo, plural, participativo, incluyente, interinstitucional y transversal**

VII. Los instrumentos de apoyo procurarán la libre investigación y desarrollo, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público, determinen las disposiciones legales que resulten aplicables. **Asimismo, en los planteles se respetará la libertad académica y la autonomía que reconozca la ley a las universidades e instituciones públicas de educación superior.**

(...)

X. Se procurará la concurrencia de recursos públicos y privados para la generación, la ejecución y difusión de los proyectos de investigación y desarrollo, así como de formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico;

(...)

**XVII. Fomentarán la cooperación y la solidaridad internacionales, en los casos que sea conducente; y**



**LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA,  
HUMANÍSTICA Y A LA INNOVACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

*Sin correlativo*

XVIII. Fomentarán en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación el rigor epistemológico, la igualdad y no discriminación, la inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, la interculturalidad, el diálogo de saberes, la producción horizontal y transversal del conocimiento, el trabajo colaborativo, la solidaridad, el beneficio social y la precaución;

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se **REFORMAN** y **ADICIONAN** diversas fracciones del artículo noveno de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y a la Innovación para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

*TÍTULO TERCERO*

*DEL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA,  
TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA, LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA*

*CAPÍTULO ÚNICO*

*DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL FORTALECIMIENTO DE  
LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA, LA  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA*

*Artículo 9. Los principios que regirán los apoyos que el Gobierno del Estado y los Municipios otorguen para fortalecer y fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la innovación y la transferencia de tecnología serán los siguientes:*

*(...)*



*V. Promover la inversión y financiamiento de los sectores público, privado y social*

*en materia de ciencia y tecnología;*

*VI. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de*

*responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del Estado; asimismo, se privilegiarán aquellos que posean un carácter integral, de largo plazo, plural, participativo, incluyente, interinstitucional y transversal*

*VII. Los instrumentos de apoyo procurarán la libre investigación y desarrollo, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público, determinen las disposiciones legales que resulten aplicables. Asimismo, en los planteles se respetará la libertad académica y la autonomía que reconozca la ley a las universidades e instituciones públicas de educación superior.*

*(...)*

*X. Se procurará la concurrencia de recursos públicos y privados para la generación, la ejecución y difusión de los proyectos de investigación y desarrollo, así como de formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico;*

*(...)*



*XVII. Fomentarán la cooperación y la solidaridad internacionales, en los casos que sea conducente; y*

*XVIII. Fomentarán en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación el rigor epistemológico, la igualdad y no discriminación, la inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, la interculturalidad, el diálogo de saberes, la producción horizontal y transversal del conocimiento, el trabajo colaborativo, la solidaridad, el beneficio social y la precaución;*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 05 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

## **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

### **P R E S E N T E.**

La suscrita **Diputada Ana Lilia Tepole Armenta**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **Movimiento de Regeneración Nacional** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA;** al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

La población joven en México constituye un sector prioritario para el desarrollo social, económico y político del país. De acuerdo con el INEGI, en México en el primer trimestre de 2024 había 31 millones de personas de entre 15 y 29 años, lo que equivale aproximadamente al 23.8 de la población total.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

Así mismo, el INEGI demostró que, a nivel nacional, en el primer trimestre del 2025, del total de las personas que tenían entre 15 y 29 años, el 51 por ciento eran mujeres; mientras que el 49 por ciento eran hombres.

En este sentido, se comentó que, de estos jóvenes, cerca del 52.3 por ciento eran económicamente activos, mientras que, por el lado contrario, un total del 47.7 por ciento, es decir, no realizaba alguna actividad para recibir ingresos.

En estado de Puebla, existen alrededor de 1.7 millones de jóvenes entre 15 y 29 años, lo que representa más de una cuarta parte de la población total en la entidad.

Con todo y su potencial de crecimiento demográfico, económico, social y cultural, la tasa de desempleo juvenil se ha convertido en uno de los problemas más persistentes y graves de las últimas décadas. Durante el segundo trimestre de 2024, Puebla registró más de setenta mil personas desocupadas, de las cuales la mayoría eran menores de 30 años, esto es, jóvenes que, a pesar de su disposición a incorporarse al mercado laboral, se mantienen al margen de los empleos.

Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México sostienen que las personas de este grupo etario, se distinguen por tener un gran dominio dentro del mundo digital. Lo cual, representa una valiosa ventana de oportunidad para hacer frente a las crisis de desempleo que enfrentan.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

La tecnología avanza a pasos agigantados, y los jóvenes, nativos digitales por excelencia, se ven profundamente impactados por estas transformaciones.

La juventud de hoy crece con smartphones, redes sociales, inteligencia artificial, videojuegos online, plataformas de *streaming* y herramientas educativas digitales.

Estudios recientes indican que más del 90% de los adolescentes entre 13 y 18 años utilizan dispositivos digitales diariamente. Pasan, en promedio, entre 7 y 9 horas al día conectados, lo que transforma radicalmente su forma de vivir y percibir el mundo.

Lejos de prohibir o ver negativamente la tecnología, es vital reconocer que, bien utilizada, puede potenciar habilidades cognitivas, sociales y creativas. Estos son algunos ejemplos de cómo puede influir de forma positiva:

**Aprendizaje personalizado y acceso a información:** Plataformas educativas, aplicaciones de idiomas, videos explicativos y recursos digitales permiten a los adolescentes aprender a su ritmo y estilo. La tecnología democratiza el conocimiento, acercando temas complejos como la programación, la ciencia o el arte a estudiantes de todas partes del mundo.

**Desarrollo de habilidades digitales:** El entorno digital impulsa el pensamiento crítico, la solución de problemas, la comunicación efectiva y



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

la alfabetización mediática. Estas habilidades son fundamentales para el futuro laboral y profesional de los jóvenes.

Exploración de intereses y vocaciones: Gracias a internet, los adolescentes pueden descubrir sus pasiones, seguir a mentores, participar en comunidades globales y adquirir competencias en áreas que no siempre se abordan en la escuela tradicional.

En ese sentido, son los jóvenes quienes mejor entienden la economía digital, el desarrollo de software, de videojuegos, el marketing digital y quienes más atraídos están por esta nueva economía.

No obstante, muchos jóvenes mexicanos experimentan la frustración de estudiar muy duro durante muchos años, para salir de la universidad y no encontrar buenas oportunidades laborales.

Esto sucede especialmente en sociedades donde sus empresas, sus centros de capacitación y escuelas no logran mantenerse actualizados ante los rápidos cambios de la economía global.

En tal virtud, se debe conectar la preparación y la educación de nuestros jóvenes ahí dónde están las mejores oportunidades laborales y esto se logra con una mayor coordinación entre gobierno, iniciativa privada, academia y sociedad civil, para que la educación vuelva a ser la mejor herramienta para transformar un estado y nación.

Es por lo anteriormente expuesto, que se propone incorporar como uno de los objetivos de las políticas públicas de empleo juvenil, promover la



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

formación tecnológica de los jóvenes para fomentar su inclusión en la economía digital, en el marco de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.

A mayor abundamiento, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 58  Las políticas de promoción del empleo juvenil, se dirigirán al logro de los siguientes objetivos:  I y II. ...	ARTÍCULO 58  Las políticas de promoción del empleo juvenil, se dirigirán al logro de los siguientes objetivos:  I y II. ...  <b>III. Garantizar la formación tecnológica, impulsando el emprendimiento juvenil y la inclusión en la economía digital.</b>  IV. a IX. ...

Por todo lo anteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN III,  
RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE  
LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR DE LA  
SIGUIENTE MANERA:**

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 58

Las políticas de promoción del empleo juvenil, se dirigirán al logro de los siguientes objetivos:

I y II. ...

**III. Garantizar la formación tecnológica, impulsando el emprendimiento juvenil y la inclusión en la economía digital.**

IV. a IX. ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**09 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción VIII del artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la consolidación democrática requiere no sólo la participación efectiva de las mujeres, en los asuntos públicos, sino también la garantía de que dicha participación se realice en condiciones de igualdad y sin violencia. Además, la violencia política contra las mujeres en razón de género constituye una de las expresiones más preocupantes de las desigualdades estructurales arraigadas, en las sociedades contemporáneas, pues vulnera directamente derechos fundamentales, como el acceso al poder público, la libertad de expresión, la integridad personal y el ejercicio pleno de la representación política.

Que el desarrollo tecnológico y la expansión del ecosistema digital han modificado profundamente la naturaleza de estas agresiones,



permitiendo que la violencia se despliegue, en nuevas modalidades, que son más rápidas, masivas, replicables y, en muchos casos, anónimas. En este contexto, el Estado tiene la obligación de actualizar su marco jurídico, para enfrentar estas variantes contemporáneas de violencia y garantizar a las mujeres un entorno político libre de discriminación, hostilidad o campañas fraudulentas, que menoscaben su participación.

Que el marco jurídico internacional ha definido, de manera clara, la obligación de los Estados, para proteger a las mujeres en la vida pública y política, tan es así que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) exige, en sus artículos 7 y 8, que los Estados adopten medidas, para eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en los procesos políticos y en la toma de decisiones.

Que asimismo, el Comité CEDAW, en su Recomendación General 35, advierte que la violencia digital, incluyendo campañas de difamación, amenazas, acoso y manipulación de información, constituye una extensión de la violencia de género y debe ser objeto de medidas legislativas específicas.

Que por otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha documentado como el uso malicioso de plataformas digitales se ha convertido en un mecanismo, para excluir a las mujeres de los espacios de poder, encontrándose entre las formas para ejercerla la difusión de contenido falso, la suplantación de identidad, la manipulación de mensajes y la creación de perfiles engañosos, representando todas éstas, formas graves de violencia política por razones de género.

Que estos organismos internacionales coinciden en que la violencia digital tiene impactos diferenciados en las mujeres, debido a estereotipos de género persistentes, que buscan asociarlas con incapacidad, fragilidad, inmoralidad o ilegitimidad, en el ejercicio del poder público. Tal violencia no sólo afecta su trayectoria profesional, sino que también puede provocar retraimiento político, autocensura, daños psicológicos y limitaciones, al ejercicio pleno de sus derechos.



Que por lo que hace al marco jurídico nacional, la reforma del año 2020, conocida como “Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”, incorporó la violencia política de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Penal Federal.

Que a nivel administrativo y jurisdiccional, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido relevantes criterios, que reconocen la violencia política digital, como una modalidad particularmente grave, por su capacidad de viralización e impacto permanente en la percepción pública. De igual forma, en diversos precedentes, el Tribunal ha señalado que, cuando se generan campañas de desinformación o se difunden mensajes basados en estereotipos de género, con la finalidad o el efecto de disminuir la credibilidad de una mujer, se está ante violencia política en razón de género.

Que los datos nacionales respaldan esta preocupación, tan es así que en los procesos electorales recientes, organizaciones especializadas y autoridades electorales han documentado incrementos significativos de ataques digitales dirigidos específicamente a mujeres candidatas o funcionarias. De hecho, estudios académicos muestran que las mujeres reciben más mensajes violentos, sexualizados o denigrantes, en redes sociales, que los hombres en posiciones similares.

Que en muchos casos, estos ataques se intensifican cuando las mujeres ocupan roles de liderazgo, desafían estereotipos tradicionales o toman decisiones públicas consideradas controvertidas. Por tanto, la difusión de información manipulada, la creación de cuentas falsas para suplantar identidades, el uso de bots para amplificar mensajes de odio y la coordinación de campañas difamatorias constituyen herramientas cada vez más comunes de violencia política.

Que en el contexto estatal, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla incorporó la violencia política en razón de género, como un mecanismo de protección, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las



mujeres. Sin embargo, la redacción vigente de la fracción VIII del artículo 21 Ter de la Ley en mención resulta insuficiente, para abarcar la complejidad de las agresiones digitales, que hoy enfrentan las mujeres, en los espacios públicos.

Que la falta de una referencia explícita a conductas, como la generación de campañas difamatorias, la manipulación de información y la creación de cuentas falsas, para suplantación de identidad, limita la capacidad de las instituciones, para identificar, prevenir y sancionar estas prácticas nocivas.

Que en Puebla, se han registrado casos en los que mujeres, en espacios de representación, administración pública o función policial han sido víctimas de campañas organizadas de desinformación, que incluyen edición maliciosa de imágenes, difusión de rumores infundados, ataques a su vida privada o creación de perfiles falsos que las suplantan, para engañar a la ciudadanía. Estos ataques tienen como propósito afectar su credibilidad, deslegitimar su autoridad o inhibir su participación.

Que las agresiones digitales son particularmente lesivas, porque permanecen en el tiempo, son fácilmente replicables y pueden alcanzar a miles de personas en cuestión de segundos. Además, los mensajes difundidos suelen estar basados, en estereotipos de género, construyendo narrativas misóginas, que refuerzan la idea de que las mujeres no son aptas, para ocupar cargos de poder.

Que la ausencia de previsiones claras en la norma, también, dificulta la recolección de pruebas, el inicio de procedimientos administrativos o jurisdiccionales y la emisión de medidas cautelares. Por ello, se vuelve indispensable ajustar la legislación estatal a las exigencias de la realidad contemporánea y a los estándares internacionales, en materia de derechos humanos y participación política de las mujeres.

Que es por ello que, con esta reforma, se busca armonizar la legislación poblana con los principios establecidos en el marco jurídico internacional y nacional, y otorgar herramientas normativas claras a las autoridades encargadas de la prevención, atención y sanción de la



violencia política, buscándose a su vez desalentar prácticas que, al amparo del anonimato digital, pretenden socavar el avance democrático y perpetuar la desigualdad de género.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar la fracción VIII del artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de considerar como violencia política en razón de género, la generación y difusión de campañas difamatorias, la manipulación de información y creación de cuentas falsas en redes sociales, para suplantar la identidad o engañar a la opinión pública, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción VIII del artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
ARTÍCULO 21 Ter  La violencia política contra las mujeres en razón de género, constituye una infracción a la presente Ley y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 387 del mismo, y se manifiesta a través de las siguientes acciones y omisiones:  I.- a VII.- ...  VIII.- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que	ARTÍCULO 21 Ter  ...  I.- a VII.- ...  VIII.- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que



denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;	denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, <b>como lo es la generación y difusión de campañas difamatorias, la manipulación de información y creación de cuentas falsas en redes sociales, para suplantar la identidad o engañar a la opinión pública,</b> con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
IX.- a XXIII.- ...	IX.- a XXIII.- ...
...	...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 21 TER DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción VIII del artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 21 Ter

...

I.- a VII.- ...

VIII.- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, **como lo es la generación y difusión de campañas difamatorias, la manipulación de información y creación de cuentas falsas en redes sociales, para suplantar la identidad o engañar a la opinión pública**, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

IX.- a XXIII.- ...

...

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 07 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **José Miguel Trujillo de Ita**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 380, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** El Estado mexicano tiene el deber constitucional de proteger la vida, la integridad y el patrimonio de las personas, conforme a los artículos 1o. y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo que implica diseñar normas penales y políticas públicas eficaces frente a fenómenos delictivos de alto impacto, como el robo a cuentahabientes y a usuarios de instituciones financieras; diversos diagnósticos de seguridad señalan que este tipo de robo forma parte de las modalidades de violencia urbana asociadas al entorno bancario y al manejo de efectivo, afectando la confianza en las instituciones y el uso de servicios financieros formales (INEGI, 2023; INEGI, 2024).

**SEGUNDO.** Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), el país enfrenta niveles elevados de victimización y una cifra que supera el 90 % de los delitos, es decir, ilícitos que no se denuncian o que no derivan en carpeta de investigación (INEGI, 2023; INEGI, 2024). Para 2024, se ha estimado que únicamente alrededor del 9–10 % de los delitos fueron denunciados, y que más del 93 % no fueron investigados, lo que evidencia una profunda brecha



entre la criminalidad real y la criminalidad registrada (INEGI, 2024); asimismo, la propia estadística oficial reconoce que la categoría de “robo en espacio público” incluye eventos ocurridos en bancos y cajeros automáticos, lo que revela la exposición cotidiana de las personas al riesgo de sufrir delitos patrimoniales en contextos financieros (INEGI, 2023). En paralelo, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) muestra que más de la mitad de la población mayor de 18 años percibe su ciudad como insegura y que los cajeros automáticos en vía pública se ubican entre los espacios donde la ciudadanía reporta mayor sensación de riesgo, especialmente las mujeres (El País, 2024).

**TERCERO.** Desde la óptica de la criminología y otras ciencias sociales, se ha documentado que los delitos contra el patrimonio no son únicamente resultado de actos aislados de individuos, sino de estructuras relacionales donde intervienen redes de información, oportunidades y complicidades (Montenegro, 2015). En el caso del robo a cuentahabientes y a usuarios de bancos, se ha identificado la figura del llamado *cómplice interno* o *insider*, es decir, personas empleadas o vinculadas a instituciones financieras que, aprovechando su posición, facilitan información sensible sobre montos, horarios, identidad o trayectos de las víctimas, generando un incremento sustancial del riesgo y de la letalidad potencial del delito (Basurto, 2022).

Estudios doctrinales sobre delitos bancarios subrayan que, cuando el sujeto activo es empleado o funcionario de una institución de crédito y, con motivo de su empleo, comete conductas relacionadas con las funciones propias de dicha institución, existe un plus de reprochabilidad que justifica un tratamiento penal agravado (Katz Gudiño, 2021); adicionalmente, la literatura sobre delitos informáticos y cibercrimen destaca que la obtención y uso indebido de datos bancarios personales constituye hoy una modalidad específica de delincuencia, que combina el abuso de confianza institucional con el uso de tecnologías para vulnerar la privacidad y el patrimonio de las personas usuarias (Montenegro, 2015; Basurto, 2022).

**CUARTO.** A saber, el secreto bancario, previsto en los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ha consolidado doctrinalmente como una obligación de confidencialidad dirigida tanto a las instituciones como a su personal, respecto de la información patrimonial y financiera de



sus clientes (Katz Gudiño, 2021). La filtración intencional de datos sensibles por quienes tienen acceso legítimo a ellos configura un abuso de la posición de confianza que agrava la afectación al bien jurídico protegido; en esta línea, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la validez constitucional de agravantes en materia de robo cuando existe un contexto que incrementa el riesgo o la lesividad del delito, como ocurre en los casos de robo cometido con violencia en transporte público, siempre que la agravante se encuentre debidamente definida, persiga una finalidad legítima de política criminal y mantenga proporcionalidad en la pena (SCJN, 2023. Amparo en revisión 6123/2023).

Asimismo, criterios recientes han validado agravantes basadas en el aprovechamiento de una relación de trabajo, al considerar que el vínculo laboral directo y el abuso de confianza justifican un aumento en la sanción penal, siempre que el legislador describa con claridad la circunstancia y su relación con el bien jurídico (SCJN, 2025- Jurisprudencia, Registro Digital: 2030759); en consecuencia, resulta jurídicamente razonable y constitucionalmente viable incorporar una agravante específica cuando el robo se cometa con la intervención dolosa de personal bancario o de entidades que manejen caudales o datos sensibles, y cuando se acredite la relación causal entre la filtración y la comisión del ilícito.

**QUINTO.** En suma de todo lo anterior, desde la perspectiva de política criminal y de Derechos Humanos, la medida propuesta no implica la creación de un delito nuevo, sino la configuración de una circunstancia agravante del delito de robo ya previsto en el Código Penal del Estado, acotada a supuestos en los que se acredite:

- a) la calidad de empleado, contratista, colaborador o comisionista de instituciones que manejan caudales o datos sensibles;
- b) el uso, filtración o transmisión de información obtenida con motivo de esa relación; y
- c) la finalidad de facilitar el robo o el conocimiento de que la información puede servir para ello.

De esta forma, la iniciativa respeta los principios de legalidad y taxatividad penal, contribuye a la protección reforzada de personas



usuarias del sistema financiero y atiende, con enfoque multidisciplinario, las dinámicas contemporáneas de la delincuencia organizada y de los delitos patrimoniales vinculados al uso de información confidencial (Montenegro, 2015; Basurto, 2022; Katz Gudiño, 2021), sin dejar de observar los estándares de proporcionalidad en la determinación de las penas y las obligaciones del Estado mexicano en materia de seguridad ciudadana y debido proceso (SCJN, 2023; SCJN, 2025; INEGI, 2024).

## FUENTES

- Basurto, I. J. D. (2022). *Responsabilidad bancaria frente a delitos informáticos*. Revista jurídica. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8954914.pdf>
- El País. (2024, 13 de diciembre). *El 58,6 % de los mexicanos considera peligrosa la ciudad donde vive*. Recuperado de: <https://elpais.com/mexico/2024-12-13/el-586-de-los-mexicanos-considera-peligrosa-la-ciudad-donde-vive.html>
- El Sol de Puebla. (2021, 11 de julio). *Cárcel a empleados de bancos que participen en robos, proponen en Puebla*. Organización Editorial Mexicana. Recuperado de: <https://oem.com.mx/elsoldepuebla/local/carcel-a-empleados-de-bancos-que-participen-en-robos-proponen-en-puebla-13487511>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023 (ENVIPE)*. INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 19 de septiembre). *Comunicado de prensa sobre victimización y cifra negra 2024*. INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/9310>
- Katz Gudiño, E. (2021, 15 de junio). *El secreto bancario y su aplicación en el derecho penal*. Katz Gudiño Abogados. Recuperado de: <https://www.katzgudino.com/el-secreto-bancario-y-su-aplicacion-en-el-derecho-penal>
- Montenegro, D. B. N. (2015). *El delito informático y su clasificación*. Revista de Derecho, 28(1), 207–230. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/5646/564660011007.pdf>



- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). *Amparo en revisión 6123/2023 (incremento de penas en robo con violencia en transporte público)*. Primera Sala. Recuperado de: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2024-04/240402-ADR-6123-2023.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2024-04/240402-ADR-6123-2023.pdf)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2025). *Tesis: Robo. Agravante por aprovechamiento de la relación de trabajo...* Semanario Judicial de la Federación. Recuperado de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2030759>

Por último, la reforma antes señalada sería estatuida en el siguiente sentido, (se anexa cuadro comparativo):

Texto vigente	Reforma
<b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>Artículo 380</b>  Son circunstancias, que agravan la penalidad en el delito de robo aumentando la pena hasta en una mitad a las señaladas en los artículos 374, 375 fracciones I, II y IV, y 378, las siguientes:  (...)  <b>Sin correlato.</b>  (...)  <b>Sin correlato.</b>	<b>Artículo 380</b>  Son circunstancias, que agravan la penalidad en el delito de robo aumentando la pena hasta en una mitad a las señaladas en los artículos 374, 375 fracciones I, II y IV, y 378, las siguientes:  (...)  <b>Se adiciona una fracción, recorriendo las subsecuentes:</b>  XXIV. - Cuando una persona empleada, contratista, colaboradora, comisionista o cualquier otra que preste sus servicios en instituciones bancarias, financieras, de crédito, de recaudación, de envío,



	<p>custodia o manejo de caudales, activos financieros o datos sensibles de las personas usuarias; proporcione, filtre, transmita, utilice o permita el acceso a información obtenida con motivo de su empleo o función, con el fin de facilitar la comisión del robo, o con conocimiento de que determinado delito puede cometerse como consecuencia de dicha revelación.</p> <p>(...)</p> <p><b>Se adiciona el siguiente párrafo:</b></p> <p>Para efectos de la fracción XXIV, se entenderá por información sensible cualquier dato relativo a la identidad, operaciones financieras, montos, movimientos, horarios, trayectos, patrones de uso o cualquier información no pública que incremente la vulnerabilidad de la persona usuaria y que sea accesible al sujeto activo con motivo de su empleo, función o relación contractual.</p>
--	--

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:



**PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 380, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 380, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 380**

Son circunstancias, que agravan la penalidad en el delito de robo aumentando la pena hasta en una mitad a las señaladas en los artículos 374, 375 fracciones I, II y IV, y 378, las siguientes:

(...)

**Se adiciona una fracción, recorriendo las subsecuentes:**

XXIV. - Cuando una persona empleada, contratista, colaboradora, comisionista o cualquier otra que preste sus servicios en instituciones bancarias, financieras, de crédito, de recaudación, de envío, custodia o manejo de caudales, activos financieros o datos sensibles de las personas usuarias; proporcione, filtre, transmita, utilice o permita el acceso a información obtenida con motivo de su empleo o función, con el fin de facilitar la comisión del robo, o con conocimiento de que determinado delito puede cometerse como consecuencia de dicha revelación.

(...)

**Se adiciona el siguiente párrafo:**

Para efectos de la fracción XXIV, se entenderá por información sensible cualquier dato relativo a la identidad, operaciones financieras, montos, movimientos, horarios, trayectos, patrones de uso o cualquier información no pública que incremente la vulnerabilidad de la persona usuaria y que sea accesible al sujeto activo con motivo de su empleo, función o relación contractual.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **José Miguel Trujillo de Ita**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 2222, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, entre los que se encuentra la dignidad humana como fundamento del orden jurídico y democrático. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad constituyen ejes interpretativos del derecho civil y de las relaciones privadas, lo que exige que las instituciones clásicas del derecho civil se interpreten de manera compatible con la protección reforzada de la persona.

**SEGUNDO.** Por su parte, el contrato de donación, regulado en el derecho civil mexicano, se concibe como un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere gratuitamente parte de sus bienes presentes a otra, empobreciéndose correlativamente para enriquecer al donatario (Rojina Villegas, 2012). Por esa naturaleza excepcional [gratuita, de confianza y muchas veces de fuerte contenido afectivo], la doctrina señala que, si bien la regla general es la irrevocabilidad de la donación, el legislador admite su revocación solo en supuestos tasados, entre ellos la ingratitud, entendida como un comportamiento del donatario que contradice gravemente la



causa de la liberalidad (Rojina Villegas, 2012; Galiano Maritan & Trujillo Ribot, 2012).

**TERCERO.** En congruencia con esta tradición, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla reproduce el esquema clásico de la revocación por ingratitud, contemplando, entre otras, la comisión de delitos contra la persona, honra o bienes del donante, así como la negativa injustificada a socorrerlo cuando ha venido a pobreza. Esta estructura coincide con la prevista en otros códigos civiles, como el Código Civil Federal, cuyo artículo 2370 establece similar catálogo de supuestos de ingratitud; no obstante, dicho catálogo se diseñó en un contexto histórico en el que el contenido personalísimo de muchas liberalidades no estaba plenamente conceptualizado en términos de dignidad, derechos de la personalidad y patrimonio moral.

**CUARTO.** La propia evolución del derecho civil ha llevado a reconocer la existencia de cargas en la donación, particularmente en la llamada donación onerosa o con carga, mediante las cuales el donatario asume determinadas prestaciones en beneficio del donante o de terceros. Estas cargas no transforman la naturaleza gratuita del contrato, pero sí pueden bilateralizarlo parcialmente y dar lugar a remedios específicos en caso de incumplimiento, como la rescisión (De Pina Vara, 1986; Rojina Villegas, 2012).

**QUINTO.** La jurisprudencia federal reciente ha precisado que, en el contexto de la donación onerosa, las cargas impuestas al donatario no constituyen una contraprestación en sentido estricto, ya que el contrato tiene como origen la liberalidad, de modo que su incumplimiento normalmente se sanciona con la devolución de los bienes donados y no con accesorios propios de las obligaciones onerosas, como intereses moratorios.

Ello confirma que las cargas en la donación son una figura autónoma, cuya finalidad muchas veces rebasa lo puramente patrimonial y se vincula con el mantenimiento de ciertas condiciones de vida, cuidado o acompañamiento en favor del donante. (Registro digital 2025843, tesis aislada I.5o.C.30 C (11a.)



**SEXTO.** Paralelamente, la doctrina y la legislación civil han desarrollado la noción de derechos de la personalidad y de patrimonio moral, entendidos como el conjunto de bienes inmateriales ligados a la persona [honor, vida privada, imagen, afectos, identidad, entre otros], cuya protección constituye un deber del Estado (Arroyo Kalis, 2015; Cienfuegos Salgado, 2000). La vulneración de estos derechos puede generar daño moral y activar remedios civiles específicos, lo que evidencia que el derecho civil contemporáneo ya no se limita a tutelar intereses estrictamente económicos, sino que también protege la dignidad y condiciones de vida de las personas en sus relaciones privadas.

**SÉPTIMO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la revocación de la donación por ingratitud no exige necesariamente que la conducta del donatario sea calificada como delito en sede penal; basta con que se acredite un comportamiento que, en los términos de la legislación civil aplicable, constituya una ofensa grave al donante y frustre la finalidad de la liberalidad; dicho criterio, refuerza la idea de que la revocación por ingratitud es un medio de reacción civil frente a conductas que lesionan la confianza y el equilibrio del contrato, y no se agota en supuestos estrictamente penales. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2009; Contradicción de tesis 175/2009)

**OCTAVO.** Bajo esa óptica, el incumplimiento grave de cargas de carácter no patrimonial impuestas en la donación [como permitir que el donante conserve habitación en el inmueble donado, brindarle acompañamiento mínimo, facilitarle asistencia básica o respetar su entorno de vida], puede traducirse en una afectación directa a la dignidad, al bienestar y a las condiciones de vida del donante, especialmente cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad o dependencia.

Sin embargo, el régimen vigente concentra la sanción del incumplimiento de cargas en la figura de la rescisión del contrato, sin prever expresamente que dicho incumplimiento pueda al mismo tiempo configurar una causa de ingratitud cuando implique un menoscabo relevante a la persona del donante.



**NOVENO.** Ahora, la introducción de una fracción que permita revocar la donación por ingratitud cuando el donatario incumpla cargas no patrimoniales impuestas en la donación y dicho incumplimiento menoscabe la dignidad, el bienestar o las condiciones de vida del donante, no implica una duplicación de los remedios existentes ni una sobre-regulación, sino una articulación sistemática entre:

- a) La rescisión por incumplimiento de cargas, como remedio encaminado a restablecer el equilibrio patrimonial de la liberalidad; y
- b) La revocación por ingratitud, cuando el incumplimiento reviste una gravedad tal que se proyecta sobre la persona misma del donante, lesionando su patrimonio moral y su dignidad.

**DÉCIMO.** En otro tenor, se advierte que esta iniciativa es coherente con la tendencia doctrinal y comparada que admite la coexistencia de la revocación por incumplimiento de cargas y la revocación por ingratitud en el ámbito de las donaciones modales, reconociendo que ciertas conductas del donatario pueden ser, simultáneamente, un incumplimiento de la modalidad y una manifestación de ingratitud hacia el donante; al positivizar en el Código Civil de Puebla el supuesto específico relativo a las cargas no patrimoniales que afectan la dignidad y el bienestar del donante, se ofrece al juzgador un criterio normativo claro para valorar la gravedad de la conducta y determinar, caso por caso, si procede la revocación por ingratitud.

**DÉCIMO PRIMERO.** En consecuencia de todo lo anterior, la adición de una fracción V al artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos propuestos, armoniza la institución de la donación con el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos, fortalece la tutela civil de la persona donante y dota al ordenamiento local de una herramienta eficaz para reaccionar frente a conductas del donatario que, sin necesariamente encuadrar en tipos penales, revelan una profunda ingratitud y colocan al donante en una situación de indignidad o desprotección incompatible con la finalidad del contrato de donación.



## FUENTES

- Arroyo Kalis, J. Á. (2015). *Los derechos de la personalidad*. Universidad La Salle. Rescatado de: [https://repositorio.lasalle.mx/lasalle\\_server/api/core/bitstreams/ab085be4-3767-45e9-af09-e6fa13dd5042/content](https://repositorio.lasalle.mx/lasalle_server/api/core/bitstreams/ab085be4-3767-45e9-af09-e6fa13dd5042/content)
- Cienfuegos Salgado, D. (2000). La protección civil de la persona humana en México. *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho. Rescatado de: <https://www.derecho.uba.ar/biblioteca/revistas/Lat1202.PDF>
- Galiano Maritan, G., y Trujillo Ribot, Y. (2012). La donación. Pautas teóricas que norman su contenido en el Código Civil cubano. *Derecho y Cambio Social*, 30, 1–24. Rescatado de: <https://ojs.revistadcs.com/index.php/revista/article/view/1392>
- Rojina Villegas, R. (2012). *Derecho civil mexicano*. Tomo VI: Contratos (9a ed.). Porrúa.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2009). *Contradicción de tesis 175/2009*. Revocación de la donación por ingratitud. Rescatado de: [https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2009/4/2\\_108316\\_0\\_firmado.pdf](https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2009/4/2_108316_0_firmado.pdf)
- Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. (2023). *Contrato de donación onerosa. Las cargas impuestas a la persona donataria no son obligaciones, ya que aquél tiene como origen una liberalidad y su cumplimiento no se establece como una contraprestación por el bien donado* (Registro digital 2025843, tesis aislada I.5o.C.30 C (11a.)). Rescatado de: <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2025843>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). *Glosa jurisprudencial al Código Civil Familiar* (2a ed.). Centro de Estudios Constitucionales. Rescatado de: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2024-03/Glosa%20jurisprudencial%20al%20Co%CC%81digo%20Civil%20Familiar\\_2.a%20ed.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2024-03/Glosa%20jurisprudencial%20al%20Co%CC%81digo%20Civil%20Familiar_2.a%20ed.pdf)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Cuaderno de jurisprudencia núm. 16: Libre desarrollo de la personalidad*. Rescatado de: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones\\_scjn/publicacion/2023-01/CUADERNO%20NUM%2016%20DH\\_LIBRE%20DESARROLLO\\_FINAL%20DIGITAL.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2023-01/CUADERNO%20NUM%2016%20DH_LIBRE%20DESARROLLO_FINAL%20DIGITAL.pdf)

Por último, la adición antes señalada sería estatuida en el siguiente sentido, (se anexa cuadro comparativo):



Texto vigente	Reforma
<b>CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<p><b>Artículo 2222</b></p> <p>La donación puede ser revocada por ingratitud: (...)</p> <p><b>Sin correlato.</b></p>	<p><b>Artículo 2222</b></p> <p>La donación puede ser revocada por ingratitud: (...)</p> <p><b>V. Cuando el donatario incumpla cargas de carácter no patrimonial impuestas en la donación, siempre que dicho incumplimiento menoscabe la dignidad, el bienestar o las condiciones de vida del donante, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2214 a 2217 de este Código.</b></p>

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta honorable soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA  
FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 2222, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** la Fracción V, al artículo 2222, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 2222**

La donación puede ser revocada por ingratitud:

(...)



**V. Cuando el donatario incumpla cargas de carácter no patrimonial impuestas en la donación, siempre que dicho incumplimiento menoscabe la dignidad, el bienestar o las condiciones de vida del donante, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2214 a 2217 de este Código.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

El que suscribe, el **Diputado Óscar Mauricio Céspedes Peregrina**, en mi carácter de Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad, los gobiernos enfrentan el reto ineludible de impulsar un desarrollo que garantice infraestructura de calidad sin comprometer los recursos naturales ni la salud de la población. En este contexto, la industria de la construcción ha evolucionado hacia el empleo de materiales sustentables que, además de incrementar la durabilidad de las obras, reducen de manera significativa los impactos ambientales y los riesgos asociados a la exposición a contaminantes.



Por ello, resulta indispensable que el Estado adopte de manera normativa prácticas constructivas más limpias, eficientes y responsables, especialmente en materia de pavimentación, mantenimiento vial y de obras públicas.

Durante décadas, la utilización de mezclas asfálticas tradicionales ha generado altos niveles de emisiones, consumo excesivo de combustibles y un deterioro acelerado de las superficies, lo cual obliga a constantes reparaciones que representan un gasto público continuo y un impacto acumulado en el medio ambiente.

Existen múltiples estudios científicos elaborados en países que concluyen la existencia de riesgo por el mal uso y manejo de asfalto, tal es el caso del Departamento de Salud y Servicios para Personas Mayores de New Jersey, que informa los posibles riesgos por el asfalto, siendo éstos los siguientes:

- “El asfalto puede afectarle al inhalarlo.
- Se ha demostrado que extractos de determinados asfaltos causan cáncer en animales.
- Los humos de asfalto pueden irritar los ojos por contacto.
- ...
- El contacto puede irritar la piel y causar quemaduras graves en la piel y podría causar dermatitis y lesiones similares al acné.
- ...
- El contacto a largo plazo puede causar un cambio de pigmentación en la piel que empeora con la exposición a la luz solar.
- El asfalto deriva del petróleo”.



Frente a esta problemática, las nuevas mezclas asfálticas sustentables han demostrado ser una alternativa eficaz: disminuyen las emisiones contaminantes durante su producción e instalación, reducen la radiación térmica emitida por el pavimento y limitan la liberación de partículas y vapores que representan peligros constantes para trabajadores, habitantes y conductores. Su implementación no solo mejora las condiciones de salud pública, sino que contribuye a crear entornos urbanos más seguros y resilientes.

Dentro de las innovaciones más destacadas se encuentra el “asfalto verde”, una mezcla que integra materiales reciclados, principalmente PET proveniente de envases plásticos, y que, al combinarse con polímeros específicos, incrementa de manera notable la resistencia estructural y la vida útil del pavimento. Este tipo de asfalto aprovecha residuos plásticos que de otro modo terminarían en rellenos sanitarios o ecosistemas naturales, y les otorga un nuevo valor en beneficio de la infraestructura pública.

La incorporación de PET reciclado en la mezcla asfáltica ofrece ventajas como mayor flexibilidad, mejor adherencia, reducción de fisuras y mayor capacidad para soportar cambios bruscos de temperatura y cargas vehiculares intensas.

Además de sus cualidades técnicas, el asfalto verde aporta beneficios económicos al Estado, ya que su durabilidad disminuye la necesidad de mantenimiento frecuente, reduce los costos por rehabilitación y alarga el periodo de vida de las vialidades. Este ahorro permite redirigir recursos hacia



otras necesidades prioritarias, convirtiéndolo en una decisión no solo ecológica, sino financieramente estratégica. En términos ambientales, su uso contribuye a la economía circular al reincorporar desechos plásticos a la cadena productiva, fortaleciendo las políticas públicas de reciclaje y de manejo responsable de residuos.

Por lo anterior, es evidente la urgencia de que el marco jurídico estatal avance hacia la consolidación de la infraestructura sustentable al establecer estas reformas que establezcan la obligatoriedad del uso de materiales sustentables en las obras y construcciones, particularmente aquellas relacionadas con pavimentación, permitirá al Estado de Puebla alinearse con estándares internacionales de innovación, mitigación climática y movilidad segura. Asimismo, contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población al reducir los contaminantes asociados a la construcción y mantenimiento vial, y al promover una infraestructura más eficiente y duradera.

Finalmente, legislar en favor de la utilización de mezclas asfálticas sustentables, incluyendo el asfalto verde con contenido de PET reciclado, constituye un paso fundamental hacia un modelo de desarrollo responsable con el ambiente y comprometido con las futuras generaciones de Puebla.

Esta iniciativa refleja un Estado que reconoce las necesidades de su tiempo, que apuesta por tecnología y soluciones de vanguardia, y que impulsa obras públicas de mayor calidad y menor impacto ambiental. Establecer este mandato normativo es avanzar hacia un futuro más limpio, más seguro y más sustentable para todas y todos los poblanos.



A continuación se presenta un cuadro comparativo para su entendimiento:

<b>LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p><b>Artículo 14</b></p> <p>En la planeación de cada obra pública, se deberá considerar, además de lo ya establecido en el artículo anterior:</p> <p>I ...</p> <p>II – III...</p> <p>IV. Los avances tecnológicos, aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;</p> <p><b>V-VII.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 14</b></p> <p>...</p> <p>I ...</p> <p>II – III...</p> <p>IV. Los avances tecnológicos, aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto, <b>priorizando el reutilizar materiales sustentables;</b></p> <p><b>V-VII.- ...</b></p>



<b>Artículo 81</b>	<b>Artículo 81</b>
<p>En los términos del artículo 21 de esta Ley, las Dependencias y Entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica, económica o los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en materiales, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, que requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, debiendo además elaborar un dictamen en el que acredite estos requisitos, mismo que deberá ser remitido a la Contraloría para su conocimiento y podrá:</p>	<p>...</p>
<p>I – II ...</p>	<p>I – II ...</p>
<p>III. Utilizar de preferencia los materiales de la región; y</p>	<p>III. Utilizar de preferencia los materiales de la región, <b>priorizando el reutilizar materiales sustentables;</b> y</p>
<p>IV.- ...</p>	<p>IV.- ...</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44



fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.- Se reforman la fracción IV del artículo 14 y la fracción III del artículo 81, ambos para la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:**

### **Artículo 14**

En la planeación de cada obra pública, se deberá considerar, además de lo ya establecido en el artículo anterior:

I ...

II – III...

IV. Los avances tecnológicos, aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto, **priorizando el reutilizar materiales sustentables;**

V-VII.- ...

### **Artículo 81**

En los términos del artículo 21 de esta Ley, las Dependencias y Entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la



capacidad técnica, económica o los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en materiales, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, que requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, debiendo además elaborar un dictamen en el que acredite estos requisitos, mismo que deberá ser remitido a la Contraloría para su conocimiento y podrá:

I – II ...

III. Utilizar de preferencia los materiales de la región, **priorizando el reutilizar materiales sustentables**; y

IV.- ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 6 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



## **DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**

### **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

### **DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

#### **P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se reforma la denominación de la fracción III del Artículo 61; se adicionan las fracciones X Bis y X Ter al Artículo 116, la fracción II Bis al Artículo 117, la Sección Cuarta: "DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS COMISIONES" y los Artículos 127 Bis, 127 Ter y 127 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con las siguientes:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El funcionamiento eficiente del Poder Legislativo exige estructuras internas capaces de responder a la creciente complejidad del proceso parlamentario. Las Comisiones Legislativas —conforme lo establece la propia Ley Orgánica— constituyen el eje central para el estudio, análisis, discusión y dictaminación de los asuntos que el Pleno les turna, siendo responsables de elaborar los dictámenes, informes y resoluciones que dan viabilidad técnica y jurídica a la toma de decisiones del Congreso del Estado

La creación de la figura de Secretaría Técnica de Comisión representa una reforma necesaria para fortalecer la profesionalización del Poder Legislativo, optimizar la elaboración de dictámenes, dotar de continuidad institucional a los trabajos parlamentarios y garantizar mayor transparencia y eficiencia en la toma de decisiones públicas.

El Congreso del Estado de Puebla requiere consolidar estructuras modernas, técnicas y permanentes que permitan atender con rigor y oportunidad las demandas sociales, económicas y políticas de la ciudadanía. Con esta reforma, el Poder Legislativo avanza hacia un modelo más eficiente, responsable y profesional.



Por lo tanto, se estima procedente la modificación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de incorporar la figura de Secretaría Técnica en las Comisiones Legislativas y regular sus atribuciones, perfil profesional y funciones.

No obstante, la dinámica institucional actual exige fortalecer su capacidad operativa y técnica. Las cargas administrativas, la diversidad temática y la necesidad de estudios especializados demandan que el Congreso cuente con figuras profesionales permanentes, capaces de garantizar continuidad, rigurosidad técnica y soporte documental al trabajo legislativo. En congruencia con las mejores prácticas nacionales en procesos parlamentarios, resulta indispensable integrar en la Ley la figura de Secretaría Técnica de Comisión, como un apoyo especializado y profesional para optimizar el funcionamiento de cada órgano colegiado.

El marco jurídico vigente reconoce la existencia de Órganos Técnicos Administrativos como la Secretaría General y el Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas “Gilberto Bosques Saldívar”, sin embargo, no dota a las Comisiones de un soporte técnico propio, a pesar de su responsabilidad en la elaboración de dictámenes y resoluciones de alta incidencia pública.

La creación de la figura de Secretaría Técnica permitirá:

- Incorporar personal con formación profesional acreditada, especializado en la materia de cada Comisión.
- Garantizar que los proyectos legislativos cuenten con análisis exhaustivo, congruencia normativa y soporte documental.
- Evitar errores técnicos, omisiones o deficiencias que puedan comprometer la constitucionalidad o aplicabilidad de las leyes.
- Además, la permanencia del personal técnico asegura continuidad institucional entre legislaturas, evitando pérdidas de información, rezagos y discontinuidades derivadas de los cambios en las asesorías particulares.

La Ley Orgánica establece que las Comisiones deben organizarse, sesionar, analizar asuntos, elaborar actas y dictámenes, y mantener el debido registro de expedientes. Actualmente, estas tareas recaen principalmente en los diputados y en el personal administrativo, quienes no siempre cuentan con el tiempo o la especialización técnica para su adecuada ejecución.

La Secretaría Técnica permitirá:

1. Organizar y coordinar las sesiones, convocatorias y agendas.
2. Elaborar actas, proyectos de dictamen y documentos de análisis.
3. Gestionar y controlar los expedientes turnados a la Comisión.
4. Suplir vacíos en la gestión operativa que hoy ralentizan la dictaminación.



La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla establece que los órganos técnicos administrativos, incluyendo la Secretaría General, el Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas “Gilberto Bosques Saldívar” y la Unidad para la Igualdad de Género, dependen de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y cumplen funciones de apoyo administrativo y especializado. Sin embargo, el marco normativo vigente no prevé la existencia de un órgano técnico propio para cada Comisión, aun cuando estas constituyen el espacio central donde se analiza, delibera y dictamina el trabajo legislativo. Esta ausencia genera un vacío operativo que limita la eficacia de las Comisiones y las obliga a depender de áreas que no fueron diseñadas para acompañar técnicamente el trabajo dictaminador. Por ello, la creación de Secretarías Técnicas se justifica como una medida necesaria para fortalecer la capacidad institucional del Congreso y apoyar de manera directa y permanente el trabajo especializado de cada Comisión.

La propuesta se alinea con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica, puesto que dota a las Comisiones de personal calificado capaz de aportar continuidad técnica, análisis especializado y congruencia normativa a los dictámenes. La profesionalización del soporte técnico contribuye directamente a mejorar la calidad normativa, reducir errores de técnica legislativa y asegurar que las leyes aprobadas sean claras, coherentes y útiles para la sociedad. En un contexto de creciente complejidad jurídica y política, la disponibilidad de equipos técnicos especializados se convierte en un requisito indispensable para garantizar que el Congreso cumpla adecuadamente su función constitucional.

En materia presupuestal, la iniciativa no implica la duplicación de estructuras ni la creación de órganos paralelos, sino una reorganización racional del soporte legislativo existente, en consonancia con la autonomía presupuestal reconocida al Congreso en el artículo 8 de la Ley Orgánica. El fortalecimiento técnico de las Comisiones representa una inversión con beneficios institucionales tangibles, pues disminuye el riesgo de litigiosidad, acciones de inconstitucionalidad y reformas correctivas derivadas de deficiencias en el proceso legislativo. Al asignar los recursos humanos necesarios para cumplir con sus atribuciones, el Congreso actúa conforme al marco normativo vigente y atiende de manera responsable sus obligaciones institucionales.

La incorporación de Secretarías Técnicas es congruente con el diseño institucional previsto por la Ley Orgánica, pues complementa las funciones de la Mesa Directiva y de la Junta de Gobierno y Coordinación Política sin invadir sus atribuciones. Mientras estos órganos conducen y coordinan el trabajo legislativo, las Secretarías Técnicas asegurarán que cada Comisión cuente con el soporte analítico, metodológico y documental necesario para producir dictámenes robustos y fundamentados. De esta manera, se fortalece el proceso parlamentario sin alterar las competencias previstas en la legislación vigente.



La creciente complejidad de los asuntos públicos exige que el Poder Legislativo cuente con estructuras técnicas sólidas capaces de garantizar la calidad y solvencia de las decisiones que se adoptan. La ausencia de personal especializado adscrito directamente a las Comisiones provoca inconsistencias en los dictámenes, incrementa el riesgo de antinomias y dificulta la armonización legislativa. Con la creación de Secretarías Técnicas, el Congreso fortalece su capacidad para emitir leyes claras, coherentes y constitucionalmente sólidas, respondiendo así a la necesidad pública de mejorar la calidad del trabajo parlamentario y cumpliendo de manera más eficaz sus atribuciones constitucionales.

En consecuencia, se agiliza el procedimiento legislativo, reduciendo los tiempos de respuesta y fortaleciendo la calidad del producto parlamentario.

Un sistema legislativo moderno requiere procesos documentales claros y accesibles. La Ley Orgánica reconoce ya la importancia de la Gaceta Legislativa, el Diario de Debates y los registros administrativos; sin embargo, en las Comisiones persiste la necesidad de un responsable técnico de la documentación.

La Secretaría Técnica contribuirá a:

- a) Mantener el registro, control y archivo de los asuntos turnados a la Comisión.
- b) Asegurar la trazabilidad de cada expediente, desde su recepción hasta su dictaminación.
- c) Elaborar informes internos y públicos que fortalezcan el Parlamento Abierto.
- d) Cumplir con las obligaciones de transparencia en materia de acceso a la información.
- e) Ello permitirá elevar la calidad democrática de la función legislativa mediante prácticas institucionales más claras, ordenadas y verificables.

En los últimos años, diversos congresos estatales han avanzado en la incorporación de figuras técnico-profesionales en las Comisiones Legislativas. La tendencia responde a la evolución natural de los órganos parlamentarios, que hoy deben procesar datos, análisis jurídicos, impactos financieros y criterios de técnica legislativa con mayor sofisticación.

La incorporación de la Secretaría Técnica, no invade facultades de los diputados ni suplanta su responsabilidad política, se integra como apoyo profesional especializado, orientado a mejorar la calidad sustantiva del trabajo legislativo, responde a la evolución institucional necesaria para armonizar al Congreso de Puebla con los estándares nacionales de profesionalización parlamentaria.

La Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica facultan al Congreso para organizarse internamente y dotarse de los órganos necesarios para cumplir sus funciones



Además, el artículo 61 de la Ley Orgánica faculta al Congreso para establecer sus órganos legislativos, técnicos y administrativos.

Actualmente no existe una figura legal que contribuya directamente al trabajo técnico-operativo de las Comisiones, lo que hace procedente su incorporación normativa.

La presente reforma respeta plenamente las atribuciones de la Mesa Directiva, la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Secretaría General, creando un apoyo especializado sin alterar la distribución funcional del Congreso.

#### 1. Reforma al artículo 116 (atribuciones de la Presidencia de Comisión)

##### Adición de las fracciones X Bis y X Ter

El artículo 116 regula actualmente las atribuciones de la persona que preside una Comisión, sin prever mecanismos de coordinación técnica ni criterios institucionales para la integración del equipo de apoyo.

La adición de las fracciones X Bis y X Ter responde a tres necesidades legislativas:

**Planificación del trabajo legislativo.**  
Incluir la obligación de formular un plan de trabajo en coordinación con la Secretaría Técnica fortalece la previsión, evaluación y racionalidad del proceso legislativo, coherente con la técnica legislativa moderna y con el mandato de eficiencia parlamentaria previsto en la Ley Orgánica.

**Nombramiento profesionalizado.**  
La facultad de nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica —con aprobación de la Mesa Directiva— crea un procedimiento institucional que asegura idoneidad profesional, reduce discrecionalidad y garantiza continuidad institucional.

**Congruencia normativa.**  
Al incorporar esta figura al funcionamiento de las Comisiones, resulta indispensable actualizar las atribuciones de la Presidencia para evitar un vacío operativo en la coordinación de trabajos.

Estas adiciones se encuentran plenamente vinculadas con la justificación general de la reforma, particularmente con la necesidad de profesionalizar el soporte técnico de las Comisiones.



Asimismo, debe señalarse que toda persona servidora pública del Congreso del Estado se encuentra sujeta al régimen de responsabilidades administrativas aplicable, en términos de la legislación estatal en la materia, así como a la supervisión y control del Órgano Interno de Control del Congreso, previsto en el artículo 61, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla. En consecuencia, cualquier nueva figura orgánica que se incorpore a la estructura del Congreso deberá observar dicho marco de responsabilidades, asegurando su debida integración a los mecanismos de control, vigilancia y rendición de cuentas establecidos.

## 2. Reforma al artículo 117 (atribuciones de la Secretaría de Comisión)

### Adición de la fracción II Bis

La introducción de la Secretaria Técnica modifica parcialmente la dinámica operativa de las Comisiones.

Por ello, resulta necesario redefinir la función del Secretario de Comisión, incorporando una fracción II Bis que precise su deber de apoyarse y coordinarse con la Secretaría Técnica.

### Justificación normativa:

Se evita el traslape o confusión de funciones entre Secretaría de Comisión y Secretaría Técnica.

Se preserva la naturaleza político-procedimental del Secretario de Comisión, mientras se distingue claramente el rol técnico-profesional que tendrá la Secretaría Técnica.

Se garantiza que el funcionamiento colegiado de la Comisión tenga un soporte ordenado, eficiente y transparente, como exige la Ley Orgánica.

Esta adición contribuye a la armonía funcional del órgano legislativo, conforme a los principios de claridad estructural recomendados en técnica legislativa.

## 3. Creación de la Sección Cuarta:

“De la Persona Titular de la Secretaría Técnica de las Comisiones”  
Adición de los artículos 127 Bis, 127 Ter y 127 Quáter

La creación de esta Sección obedece a la necesidad de incorporar una regulación integral, sistemática y coherente de la nueva figura.



#### Artículo 127 Bis — Naturaleza, adscripción y perfil profesional

Este artículo define: la existencia de Secretaría Técnica en todas las Comisiones; su carácter como órgano de apoyo técnico-administrativo; la exigencia de título profesional y conocimientos especializados.

##### Justificación:

Atiende a la necesidad acreditada en la exposición de motivos de contar con soporte técnico permanente y especializado en cada Comisión.

Dota certeza jurídica y delimita las funciones fundamentales del cargo, lo cual es una exigencia del principio de legalidad administrativa.

Alinea al Congreso de Puebla con estándares nacionales de profesionalización legislativa.

#### Artículo 127 Ter — Funciones de la Secretaría Técnica

Este artículo enumera funciones técnicas indispensables: elaboración de proyectos de dictamen, manejo de expedientes, convocatorias, actas, informes, memoria de labores, entre otras.

Responde directamente a la problemática descrita: cargas administrativas y técnicas que actualmente recaen en personal sin especialización suficiente.

Mejora la calidad del producto legislativo mediante análisis serios, congruentes y documentados.

Aporta claridad operativa y previene duplicidades de funciones mediante una lista exhaustiva de tareas.

Se trata de una formulación propia de la técnica legislativa, donde la norma debe “resolver problemas prácticos mediante disposiciones precisas, suficientes y claras”.

#### Artículo 127 Quáter — Dependencia administrativa y adscripción funcional

Asegura equilibrio institucional: la Secretaría Técnica depende administrativamente de la Mesa Directiva, pero opera de manera permanente en la Comisión.

Evita que la figura se politice o se vuelva asistencial del legislador en turno, garantizando continuidad entre legislaturas.

Aclara la distribución de competencias y evita conflictos jerárquicos, como exige la teoría de órganos del derecho parlamentario.



#### 4. Artículos Transitorios

Los transitorios complementan la reforma al establecer:

Entrada en vigor inmediata, lo cual es congruente con el carácter organizacional de la modificación.

Plazo de 90 días para expedir lineamientos y perfiles, asegurando que la implementación ocurra con base en criterios técnicos y verificables.

Adecuaciones presupuestales en el ejercicio fiscal siguiente, requisito indispensable para garantizar la operatividad del nuevo órgano.

Ello cumple con el principio de viabilidad material de la norma, que según Raigosa Sotelo es elemento esencial para que una iniciativa no sea meramente declarativa sino aplicable y eficaz.

Para efectos de desarrollar una mayor claridad de los alcances normativos se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p>ARTÍCULO 61.- El Congreso del Estado funciona en Pleno y para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, éste se organiza de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- Órganos Técnicos Administrativos:</p> <p>a) a d). ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 61.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- ...</p> <p>a) a d). ...</p> <p>e) Secretarías técnicas se las Comisiones</p>
<p>ARTÍCULO 116.- El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>ARTÍCULO 116. ...</p> <p>I. a X. ...</p>



<p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>XI. a XI. ...</p>	<p>X Bis. Proponer dentro del mes siguiente a su instalación el plan de trabajo de la Comisión, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Técnica.</p> <p>X Ter. Nombrar, con la aprobación de la Mesa Directiva, la persona titular de la Secretaría Técnica de las Comisión, garantizando que cumpla con el perfil profesional requerido.</p> <p>XI. a XI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 117. El Secretario de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones: I. a II. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>III. a IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 117. El Secretario de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones: I. a II. ...</p> <p>II Bis. Coordinar, bajo la conducción de la Presidencia de la Comisión, la dirección política y parlamentaria de los trabajos internos, supervisando que las tareas técnicas y administrativas a cargo de la Secretaría Técnica se desarrollen conforme a los acuerdos de la Comisión y de su Junta Directiva. En ningún caso asumirá funciones operativas ni técnicas que correspondan a dicha Secretaría Técnica.</p> <p>III. a IV. ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>SECCIÓN CUARTA</p> <p>DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LAS COMISIONES</p> <p>ARTÍCULO 127 BIS. La Secretaría Técnica de la Comisión es el órgano profesional responsable del soporte técnico, jurídico, documental y administrativo necesario para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión. Desarrollará sus funciones bajo la conducción técnica de la Presidencia de la Comisión y en coordinación con su</p>



	Junta Directiva, sin intervenir en la conducción política o deliberativa del órgano legislativo
	ARTÍCULO 127 TER. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: <ol style="list-style-type: none"><li>i. Ejecutar las tareas técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Comisión y su Junta Directiva.</li><li>ii. Elaborar proyectos de dictamen, opinión, resolución y cualquier documento técnico requerido.</li><li>iii. Integrar y administrar el expediente legislativo de los asuntos turnados.</li><li>iv. Preparar y remitir, a solicitud de la Presidencia, las convocatorias y órdenes del día, así como la documentación correspondiente.</li><li>v. Proveer información técnica, pero sin participar en la conducción política, deliberación o toma de decisiones internas de la Comisión.</li><li>vi. Las funciones de la Secretaría Técnica serán estrictamente operativas y técnicas, sin sustituir ni duplicar las atribuciones del Secretario o Secretaria de la Comisión.</li><li>vii. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia de la Comisión.</li></ol>
	ARTÍCULO 127 QUÁTER. La persona titular de la Secretaría Técnica, para efectos administrativos y presupuestales, dependerá de la Mesa Directiva del Congreso, y tendrá una adscripción funcional permanente a la Comisión para la que sea designado.
Transitorio	



	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
	SEGUNDO. La Mesa Directiva, deberá expedir en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos administrativos y los perfiles de puesto que regulen el proceso de selección y los requisitos específicos para la designación de los titulares de las Secretarías Técnicas, atendiendo a la especialización de cada Comisión
	TERCERO. La Mesa Directiva deberá realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para la creación de las plazas de las Secretarías Técnicas de las Comisiones y para dotarlas de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, durante el ejercicio fiscal inmediato siguiente, y en términos de las disposiciones aplicables.

Conforme lo anteriormente expuesto se pone a la consideración el siguiente proyecto de Decreto conforme:

UNICO.

Se reforma la denominación de la fracción III del Artículo 61; se adicionan las fracciones X Bis y X Ter al Artículo 116, la fracción II Bis al Artículo 117, la Sección Cuarta: "DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS COMISIONES" y los Artículos 127 Bis, 127 Ter y 127 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- ...

I. a II. ...

III.- ...

a) a d). ...

e) Secretarías técnicas de las Comisiones

ARTÍCULO 116. ...



I. a X. ...

X Bis. Proponer dentro del mes siguiente a su instalación el plan de trabajo de la Comisión, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Técnica.

X Ter. Nombrar, con la aprobación de la Mesa Directiva, la persona titular de la Secretaría Técnica de las Comisión, garantizando que cumpla con el perfil profesional requerido.

XI. a XI. ...

ARTÍCULO 117. El Secretario de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

II Bis. Coordinar, bajo la conducción de la Presidencia de la Comisión, la dirección política y parlamentaria de los trabajos internos, supervisando que las tareas técnicas y administrativas a cargo de la Secretaría Técnica se desarrollen conforme a los acuerdos de la Comisión y de su Junta Directiva. En ningún caso asumirá funciones operativas ni técnicas que correspondan a dicha Secretaría Técnica.

III. a IV. ...

#### SECCIÓN CUARTA

#### DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 127 BIS. La Secretaría Técnica de la Comisión es el órgano profesional responsable del soporte técnico, jurídico, documental y administrativo necesario para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión. Desarrollará sus funciones bajo la conducción técnica de la Presidencia de la Comisión y en coordinación con su Junta Directiva, sin intervenir en la conducción política o deliberativa del órgano legislativo

ARTÍCULO 127 TER. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: Ejecutar las tareas técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Comisión y su Junta Directiva. Elaborar proyectos de dictamen, opinión, resolución y cualquier documento técnico requerido. Integrar y administrar el expediente legislativo de los asuntos turnados. Preparar y remitir, a solicitud de la Presidencia, las convocatorias y órdenes del día, así como la documentación correspondiente. Proveer información técnica, pero sin participar en la conducción política, deliberación o toma de decisiones internas de la Comisión. Las funciones de la Secretaría Técnica serán estrictamente operativas y técnicas, sin sustituir ni duplicar las atribuciones del Secretario o Secretaria de la Comisión. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia de la Comisión.



ARTÍCULO 127 QUÁTER. La persona titular de la Secretaría Técnica, para efectos administrativos y presupuestales, dependerá de la Mesa Directiva del Congreso, y tendrá una adscripción funcional permanente a la Comisión para la que sea designado.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. La Mesa Directiva, deberá expedir en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos administrativos y los perfiles de puesto que regulen el proceso de selección y los requisitos específicos para la designación de los titulares de las Secretarías Técnicas, atendiendo a la especialización de cada Comisión.

TERCERO. La Mesa Directiva deberá realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para la creación de las plazas de las Secretarías Técnicas de las Comisiones y para dotarlas de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, durante el ejercicio fiscal inmediato siguiente, y en términos de las disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**DIPUTADA MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**



**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe **DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Puebla quien suscribe la presente iniciativa, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto** de:

**Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 51 a la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla; Se adiciona un párrafo al artículo 34; se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 53 a la Ley de Educación del Estado de Puebla, en materia de abandono escolar al tenor de los siguientes:**



## CONSIDERANDOS

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a recibir una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad, orientada al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, en un marco de respeto irrestricto a la dignidad de las personas. Este precepto, en su párrafo segundo, obliga al Estado a garantizar condiciones que favorezcan el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios en todos los niveles educativos.

De igual manera, la Ley General de Educación, en su artículo 8, señala que el Estado impulsará la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que los actos de violencia, acoso o discriminación deben de prevenirse y atenderse por parte de la autoridad educativa estatal (Congreso de la Unión, 2023).<sup>1</sup>

La educación debe ser entendida no solo como un proceso de enseñanza-aprendizaje, sino como un entorno de protección, bienestar y desarrollo integral para niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, la persistencia de contextos de violencia, acoso y discriminación dentro y fuera de los planteles escolares continúa representando una de las

---

<sup>1</sup> Cámara de Diputados. (2025, 15 de abril). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (texto vigente).





principales causas del abandono escolar, especialmente en los niveles de educación básica y media superior.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2021)<sup>2</sup>, una de cada tres y uno de cada cuatro estudiantes en América Latina han experimentado alguna forma de violencia escolar, lo que incrementa significativamente el riesgo de deserción temprana.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2019)<sup>3</sup> documentó que en México, los factores asociados a la violencia y discriminación en el entorno escolar inciden directamente en la pérdida de motivación académica, en la disminución del sentido de pertenencia institucional y en la interrupción del trayecto educativo. Asimismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2021) señaló que el abandono escolar no puede explicarse únicamente por causas económicas o académicas, sino también por determinantes sociales como el acoso escolar, la violencia de género, la exclusión y la falta de acompañamiento psicoeducativo.

---

<sup>2</sup> UNICEF. (2021). Estado Mundial de la Infancia 2021: En mi mente. Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia. <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2021>

<sup>3</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2019). Panorama Educativo de México 2019: Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. <https://www.inee.edu.mx/publicaciones/panorama-educativo-de-mexico-2019/>





En el caso del Estado de Puebla, la Secretaría de Educación Pública estatal ha reconocido que los casos de acoso, violencia escolar y discriminación han derivado en múltiples interrupciones del ciclo formativo, especialmente en educación media superior, donde la deserción por causas asociadas a violencia alcanza hasta el 8% de los casos reportados en los últimos años (Secretaría de Educación Pública Puebla, 2023).<sup>4</sup>

Pese a los avances en protocolos de atención y prevención, la legislación local carece de una disposición expresa que obligue a las instituciones educativas a reportar e intervenir en los casos de abandono escolar derivados de dichas situaciones, lo que limita la capacidad del Estado para garantizar la continuidad educativa y la reincorporación del alumnado afectado.

La Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla tiene como propósito promover entornos educativos seguros, prevenir la violencia y fomentar la convivencia pacífica; sin embargo, no contempla actualmente un mecanismo de seguimiento específico sobre

---

<sup>4</sup> Secretaría de Educación. (2024, 18 de diciembre). Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en instituciones educativas del Estado de Puebla.

[https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Protocolo\\_para\\_la\\_Prevenci%C3%B3n%2C\\_Detecci%C3%B3n%2C\\_Atenci%C3%B3n\\_y\\_Sanci%C3%B3n\\_hechos\\_Hostigamiento\\_Sexual%2C\\_Abuso\\_Sexual\\_Discriminaci%C3%B3n\\_Acoso\\_Maltrato\\_y\\_Violencia\\_T03\\_18122024.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Protocolo_para_la_Prevenci%C3%B3n%2C_Detecci%C3%B3n%2C_Atenci%C3%B3n_y_Sanci%C3%B3n_hechos_Hostigamiento_Sexual%2C_Abuso_Sexual_Discriminaci%C3%B3n_Acoso_Maltrato_y_Violencia_T03_18122024.pdf)





los casos de abandono escolar relacionados con violencia, acoso o discriminación.

De igual manera, la Ley de Educación del Estado de Puebla, aunque prevé la obligación de las autoridades educativas de fomentar la inclusión y permanencia, no vincula directamente esta atribución con la prevención del abandono por causas de violencia, acoso o discriminación. Esta omisión genera un vacío operativo que impide la atención sistemática de uno de los fenómenos más sensibles del sistema educativo: la pérdida de la continuidad escolar por vulneraciones al derecho a una educación libre de violencia.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2021)<sup>5</sup>, el abandono escolar vinculado con situaciones de violencia o discriminación tiene un impacto estructural en las sociedades, al reproducir ciclos de exclusión, desigualdad y rezago educativo.

Por ello, se recomienda que los sistemas educativos implementen mecanismos de detección temprana y acompañamiento integral a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela, con especial atención a las causas asociadas al entorno escolar. En ese sentido, el fortalecimiento del marco normativo estatal permitirá que las instituciones educativas actúen de forma preventiva y articulada ante estos casos.

---

<sup>5</sup> UNICEF. (2021). Estado Mundial de la Infancia 2021: En mi mente. Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia. <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2021>





Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es Estado Parte, establece en su artículo 28 que los Estados deben adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar.

A su vez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57, fracción II, dispone que las autoridades deberán adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación. Por tanto, el Estado de Puebla tiene la obligación jurídica y ética de adoptar políticas y reformas normativas que atiendan las causas estructurales del abandono escolar y aseguren la reincorporación efectiva del alumnado.

La presente reforma incorpora en la Ley de Seguridad Integral Escolar, que el informe semestral que las instituciones educativas presenten a la Secretaría, aparte de las denuncias recibidas y acciones que se tomen en el año, ahora también se deberán incluir el número de casos de abandono escolar vinculados con violencia, acoso o discriminación, así como las medidas que se adopten para la reincorporación de los educandos.

Mientras que la modificación a la Ley de Educación, va en el mismo sentido, señalando que las políticas y medidas que adopten las autoridades educativas establezcan mecanismos para identificar, atender y dar seguimiento a los casos de abandono escolar vinculados con actos de violencia, acoso o discriminación.





En consecuencia, esta iniciativa contribuye a consolidar un marco normativo educativo más humano, inclusivo y preventivo, en el que ninguna niña, niño o adolescente se vea obligado a abandonar sus estudios por causa de violencia o discriminación, y en el que el Estado cumpla efectivamente su obligación de proteger y asegurar la continuidad educativa de quienes han sido afectados por dichas situaciones.

Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta por lo que, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla	
<p><b>Artículo 51</b></p> <p>Cada seis meses, las instituciones educativas, deberán presentar un informe ante la Secretaría en el que se contenga un sumario de las denuncias recibidas y las acciones tomadas en el año calendario.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 51.</b></p> <p>Cada seis meses, las instituciones educativas, deberán presentar un informe ante la Secretaría en el que se contenga un sumario de las denuncias recibidas y las acciones tomadas en el año calendario.</p> <p><b>Asimismo, deberán incluir el número de casos de abandono escolar vinculados con violencia, acoso o discriminación, así como las medidas adoptadas para la reincorporación del alumnado afectado.</b></p>



<p>A dicho informe se le deberán anexar copias de las denuncias recibidas y toda la documentación que respalde el actuar de la autoridad escolar correspondiente, en la resolución de los incidentes.</p>	<p>A dicho informe se le deberán anexar copias de las denuncias recibidas y toda la documentación que respalde el actuar de la autoridad escolar correspondiente, en la resolución de los incidentes.</p>
---	---

<p><b>Ley de Educación del Estado de Puebla</b></p>	
<p><b>Artículo 34</b></p> <p>Las autoridades educativas del Estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en el tipo de educación media superior, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos, bajo criterios bien definidos y de forma transparente.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 34</b></p> <p>Las autoridades educativas del Estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en el tipo de educación media superior, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos, bajo criterios bien definidos y de forma transparente.</p> <p><b>En las políticas y medidas a que se refiere el párrafo anterior, se deberán establecer mecanismos para identificar, atender y dar seguimiento a los casos de abandono escolar vinculados con actos de violencia, acoso o discriminación, y promover la reincorporación del alumnado afectado.</b></p>



<p><b>Artículo 53</b></p> <p>VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida diaria que favorezcan su convivencia cotidiana e inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en condiciones equitativas en la educación y en la sociedad, y</p> <p>VII. Reconocer la diversidad y promover la participación superando los obstáculos que dificultan el aprendizaje y la participación de todos, centrándose en el bienestar y el éxito de las personas con discapacidad, con una cultura de no discriminación.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 53</b></p> <p>VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida diaria que favorezcan su convivencia cotidiana e inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en condiciones equitativas en la educación y en la sociedad,</p> <p>VII. Reconocer la diversidad y promover la participación superando los obstáculos que dificultan el aprendizaje y la participación de todos, centrándose en el bienestar y el éxito de las personas con discapacidad, con una cultura de no discriminación, y</p> <p><b>VIII. Establecer mecanismos para detectar, atender y dar seguimiento a los casos de abandono escolar relacionados con violencia, acoso o discriminación.</b></p>
--	--

Por lo anteriormente fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:



## DECRETO

**PRIMERO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 51 a la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

### **Artículo 51.**

Cada seis meses, las instituciones educativas, deberán presentar un informe ante la Secretaría en el que se contenga un sumario de las denuncias recibidas y las acciones tomadas en el año calendario.

Asimismo, deberán incluir el número de casos de abandono escolar vinculados con violencia, acoso o discriminación, así como las medidas adoptadas para la reincorporación del alumnado afectado.

A dicho informe se le deberán anexar copias de las denuncias recibidas y toda la documentación que respalde el actuar de la autoridad escolar correspondiente, en la resolución de los incidentes.

**SEGUNDO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 34 a la Ley de Educación del Estado de Puebla, se reforma la fracción VII y se adiciona la VIII a la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

### **Artículo 34**

Las autoridades educativas del Estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para





garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en el tipo de educación media superior, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos, bajo criterios bien definidos y de forma transparente.

En las políticas y medidas a que se refiere el párrafo anterior, se deberán establecer mecanismos para identificar, atender y dar seguimiento a los casos de abandono escolar vinculados con actos de violencia, acoso o discriminación, y promover la reincorporación del alumnado afectado.

### **Artículo 53**

VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida diaria que favorezcan su convivencia cotidiana e inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en condiciones equitativas en la educación y en la sociedad,

VII. Reconocer la diversidad y promover la participación superando los obstáculos que dificultan el aprendizaje y la participación de todos, centrándose en el bienestar y el éxito de las personas con discapacidad, con una cultura de no discriminación, y

VIII. Establecer mecanismos para detectar, atender y dar seguimiento a los casos de abandono escolar relacionados con violencia, acoso o discriminación.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**05 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 154 fracción V y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, la **“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V y VI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal”**, al tenor de los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S**

En septiembre de 2015, los 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas específicas para su medición y seguimiento. Estos objetivos sustituyeron a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y fueron diseñados para cumplirse hacia el año 2030. La Agenda 2030 constituye una hoja de ruta global orientada a erradicar la pobreza en todas sus formas, reducir las desigualdades, construir sociedades pacíficas e inclusivas, proteger los ecosistemas y enfrentar los efectos del cambio climático. Se sustenta en los principios de universalidad, integralidad, inclusión y cooperación entre múltiples actores, con el propósito de que nadie quede excluido del desarrollo. Los 17 ODS abarcan las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible, promoviendo la cooperación entre países, instituciones y sociedad. Asimismo, colocan en el centro el respeto a los



derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la atención prioritaria a las personas y comunidades en situación de mayor vulnerabilidad, reconociendo los impactos diferenciados que enfrentan.

La Agenda 2030 presenta una perspectiva integral y multidimensional para enfrentar los desafíos del desarrollo sostenible en el ámbito municipal. Los municipios, como unidad territorial básica del Estado y por su cercanía con la población, conocen de primera mano las necesidades más inmediatas de las comunidades, lo que los convierte en actores clave para la implementación de esta agenda global.

Es así como las autoridades municipales, así como los habitantes, tienen la responsabilidad de aplicar las acciones de la Agenda 2030 en su territorio mediante políticas públicas y prácticas en áreas prioritarias para el desarrollo de las personas, tales como el acceso y cuidado del agua potable, así como el saneamiento, el transporte público, la vivienda, el alumbrado público, la regulación del uso del suelo, la protección de los ecosistemas, así como el impulso al empleo y al crecimiento económico local.

La participación conjunta del gobierno municipal, la sociedad civil y los distintos actores que intervienen en el territorio permite la generación de soluciones más cercanas y acordes a las realidades locales. En este contexto, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus respectivas metas funcionan como herramientas de referencia para identificar necesidades, orientar acciones desde una visión integral y prospectiva, y establecer un lenguaje común entre los diversos sectores de la sociedad.

Asimismo, los ODS facilitan la dirección de recursos humanos, técnicos y financieros hacia proyectos de desarrollo en los municipios, contribuyendo a la identificación de problemáticas prioritarias, al planteamiento de objetivos concretos y a la generación de soluciones orientadas al bienestar de la población, al respeto de los derechos humanos, al cuidado del medio ambiente y al impulso de un desarrollo económico incluyente y equitativo.

El municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento...

En este sentido, los municipios representan la célula política y administrativa del Estado mexicano, ya que cada uno cuenta con un gobierno propio, denominado ayuntamiento, encargado de ejercer las competencias que le confieren la Constitución Federal, las constituciones locales y las leyes que de ellas emanan.

Actualmente, en el país existen 2,465 municipios. La entidad federativa con mayor número de municipios es Oaxaca, con un total de 570, mientras que los estados de Baja California y Baja California Sur son los que cuentan con el menor número, con únicamente 5 municipios cada uno. El municipio con mayor extensión territorial es Ensenada, Baja California, con una superficie de 51,952.3 kilómetros cuadrados, y el municipio más poblado es Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con una población de 1,677,678 habitantes.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Puebla cuenta con una población de 6,583,278 habitantes, de los cuales 3,423,163 son mujeres y 3,160,115 son hombres, lo que lo posiciona en el quinto lugar a nivel nacional entre las 32 entidades federativas, distribuidos en 217 municipios. Esta dimensión poblacional evidencia la trascendencia de fortalecer el marco jurídico municipal para impulsar acciones efectivas alineadas con la Agenda 2030, que atiendan las necesidades reales de la población desde el territorio.

Los municipios en México desempeñan un papel fundamental en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que es en el ámbito local donde se materializan las acciones públicas que impactan directamente en la vida de la población. En este contexto, el país enfrenta diversos retos para avanzar de manera integral hacia el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales se expresan de forma diferenciada en cada territorio.



Uno de los principales desafíos consiste en alinear los proyectos y programas de desarrollo a los periodos de gobierno municipal, cuya duración es de uno a tres años, con la finalidad de asegurar la continuidad de las acciones de largo plazo. Asimismo, la coordinación de los recursos financieros provenientes de distintas fuentes y niveles de gobierno representa un elemento clave para fortalecer la capacidad de acción local y garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos.

El crecimiento urbano que han experimentado numerosos municipios del país en las últimas décadas plantea la necesidad de fortalecer la planeación del territorio, el ordenamiento de los asentamientos humanos, la protección de los ecosistemas y la provisión de servicios básicos para atender las demandas de una población en constante transformación. A ello se suman los efectos del cambio climático, como los fenómenos hidrometeorológicos y otros eventos naturales, que requieren estrategias de prevención, mitigación y adaptación orientadas a la protección del bienestar social y del medio ambiente.

Estos retos se encuentran estrechamente vinculados con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que su atención requiere enfoques integrales que articulen los esfuerzos de los distintos sectores públicos, privados y sociales, bajo esquemas de colaboración interinstitucional y con una visión de sostenibilidad. La Agenda 2030 proporciona un marco de referencia que permite orientar las acciones de desarrollo desde una perspectiva sistémica y de largo plazo.

En este sentido, los municipios cuentan con la oportunidad de guiar sus políticas públicas mediante los principios rectores de la Agenda 2030, sus objetivos y sus 169 metas, como instrumentos para mejorar la calidad de vida de la población, impulsar el desarrollo económico local y fortalecer la protección de los ecosistemas y la biodiversidad. Asimismo, la participación de la ciudadanía es un componente esencial para avanzar de manera conjunta hacia un futuro más sostenible.

Ante la relevancia de territorializar la Agenda 2030 en el ámbito local, resulta fundamental identificar la relación entre las atribuciones y competencias constitucionales de los municipios con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus respectivas metas. Las atribuciones y funciones sustantivas, establecidas en el marco jurídico



vigente, constituyen las herramientas institucionales con las que cuentan los gobiernos locales para impulsar el desarrollo social, económico y ambiental en su territorio.

En este sentido, el marco normativo vinculado con la implementación de la Agenda 2030 y el cumplimiento de los ODS puede entenderse como un conjunto de instrumentos jurídicos que fortalecen la gestión gubernamental, la planeación y la ejecución de programas y políticas públicas articuladas, orientadas al bienestar integral de la población.

Si bien el logro del desarrollo sostenible requiere la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, así como de diversos sectores de la sociedad, como la academia, la sociedad civil y el sector privado, el papel de los municipios adquiere una especial relevancia, toda vez que sus atribuciones se encuentran directamente relacionadas con la regulación del uso del suelo, la administración del territorio y sus reservas, así como con la provisión de servicios públicos básicos. Estas funciones se reflejan de manera directa en diversos objetivos y metas de la Agenda 2030, bajo un enfoque de derechos humanos y conforme al principio de “No dejar a nadie atrás”.

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las atribuciones del orden de gobierno municipal, es posible advertir que las funciones sustantivas de las administraciones públicas municipales tienen un importante potencial transformador para incidir en el cumplimiento de los ODS y sus metas. Para efectos del presente documento, se considera que existe un vínculo entre las facultades municipales y los ODS cuando alguna de dichas atribuciones contribuye de manera directa al cumplimiento de una o más metas específicas.

El análisis se estructura en torno a los 17 ODS y sus respectivas metas, considerando su relación con las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental, así como una cuarta dimensión relativa a la igualdad sustantiva. Cabe señalar que los vínculos pueden ser aún más amplios si se toma en cuenta la correlación e incidencia indirecta entre las atribuciones municipales y otras metas de los ODS. Asimismo, este análisis se concentra exclusivamente en las funciones propias del ámbito municipal, sin abordar aquellas que se ejercen de manera concurrente con la



federación o las entidades federativas, por lo que no pretende agotar la totalidad de las posibles interrelaciones con los ODS.

La implementación de los ODS enfrenta importantes retos; sin embargo, existe un consenso internacional en que su cumplimiento solo será posible mediante la participación activa de los gobiernos locales, como agentes estratégicos del desarrollo sostenible. En este sentido, resulta impostergable fortalecer y legitimar su papel en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas vinculadas a la Agenda 2030, así como en la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

De esta manera, el municipio, como base de la división territorial y célula primaria de la organización política y administrativa del Estado, representa el espacio más cercano a la vida cotidiana de las personas y, por tanto, el ámbito idóneo para impulsar transformaciones reales en favor del bienestar social y el desarrollo sostenible. En este contexto, la incorporación de nuevas obligaciones para los habitantes en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla constituye una medida socialmente necesaria y plenamente congruente con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado mexicano, en particular con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Las fracciones propuestas fortalecen el enfoque preventivo y corresponsable entre autoridades y ciudadanía. Estas disposiciones no solo reconocen la importancia de la protección ambiental y de la salud como derechos fundamentales, sino que también convierten a la población en un actor activo en la construcción de comunidades sostenibles, saludables y solidarias.

Desde una perspectiva ambiental, la obligación de preservar la biodiversidad y fomentar el bienestar animal responde directamente a los ODS relacionados con la acción por el clima, la vida de los ecosistemas terrestres y el desarrollo de ciudades sostenibles, además de contribuir a la protección del patrimonio natural de Puebla. En el ámbito social, el impulso a la sana alimentación, el deporte y la recreación familiar incide de manera directa en la prevención de enfermedades, la cohesión social y el desarrollo integral de las personas, particularmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.



Legislar estas obligaciones en el ámbito municipal permite pasar del plano declarativo a un enfoque normativo vinculante, que fortalece la planeación, la política pública y la participación ciudadana. Asimismo, refuerza el papel del municipio como ejecutor directo de políticas alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizando que los principios de sustentabilidad, salud y bienestar se integren de manera transversal en la vida comunitaria.

Es así que con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas y atendiendo al interés superior de fortalecer la corresponsabilidad social en el ámbito municipal, se presenta la siguiente propuesta de reforma a la Ley Orgánica Municipal:

<b>“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V y VI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal”</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Capítulo III De los habitantes y vecinos del municipio</p> <p><b>ARTÍCULO 37</b> Son obligaciones de los habitantes del Municipio: I. Respetar y obedecer las instituciones, leyes, disposiciones generales, reglamentos y autoridades de la Federación, del Estado y del Municipio; II. Recibir la educación básica en la forma prevista por las leyes y conforme a los reglamentos y programas aplicables; III. Contribuir para el gasto público en la forma que lo dispongan las leyes;</p>	<p>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Capítulo III De los habitantes y vecinos del municipio</p> <p><b>ARTÍCULO 37</b> Son obligaciones de los habitantes del Municipio: I. Respetar y obedecer las instituciones, leyes, disposiciones generales, reglamentos y autoridades de la Federación, del Estado y del Municipio; II. Recibir la educación básica en la forma prevista por las leyes y conforme a los reglamentos y programas aplicables; III. Contribuir para el gasto público en la forma que lo dispongan las leyes;</p>



<p>IV. Prestar auxilio a las autoridades, cuando para ello sean legalmente requeridos;</p> <p>V. Realizar sus actividades y usar y disponer de sus bienes, en forma que no perjudiquen a la colectividad; y</p> <p>VI. Las demás que les impongan las leyes y otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>IV. Prestar auxilio a las autoridades, cuando para ello sean legalmente requeridos;</p> <p><b>V. Preservar, proteger y respetar el medio ambiente y la biodiversidad, así como procurar el bienestar animal;</b></p> <p><b>VI. Fomentar la sana alimentación, la práctica del deporte y la recreación familiar;</b></p> <p>VII. Realizar sus actividades y usar y disponer de sus bienes, en forma que no perjudiquen a la colectividad; y</p> <p>VIII. Las demás que les impongan las leyes y otros ordenamientos aplicables.</p>
---	---

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa de Decreto.

## DECRETO

**ÚNICO: Se reforma la fracción V y VI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal”**

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

### Capítulo III

De los habitantes y vecinos del municipio



## **ARTÍCULO 37**

Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Respetar y obedecer las instituciones, leyes, disposiciones generales, reglamentos y autoridades de la Federación, del Estado y del Municipio;
- II. Recibir la educación básica en la forma prevista por las leyes y conforme a los reglamentos y programas aplicables;
- III. Contribuir para el gasto público en la forma que lo dispongan las leyes;
- IV. Prestar auxilio a las autoridades, cuando para ello sean legalmente requeridos;
- V. Preservar, proteger y respetar el medio ambiente y la biodiversidad, así como procurar el bienestar animal;**
- VI. Fomentar la sana alimentación, la práctica del deporte y la recreación familiar;**
- VII. Realizar sus actividades y usar y disponer de sus bienes, en forma que no perjudiquen a la colectividad; y
- VIII. Las demás que les impongan las leyes y otros ordenamientos aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

## **ATENTAMENTE**

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de diciembre de 2025.

---

**C. GUADALUPE YAMAK TAJA**

**DIPUTADA LOCAL DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito **Dip. Jaime Alejandro Auriolés Barroeta**, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VI del artículo 1, XIII del artículo 8, V del artículo 9, VII del artículo 10, V del artículo 12, III del artículo 14, III del artículo 21, I del artículo 24 y V y VI del artículo 40, y se adicionan las fracciones VII Bis al artículo 4 y VII al artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres constituye un pilar esencial del Estado constitucional y democrático de derecho, sin embargo, a pesar de los avances normativos alcanzados en las últimas décadas, la persistencia de relaciones desiguales de poder, estereotipos de género y patrones culturales basados en el machismo continúan reproduciendo escenarios de discriminación y violencia, particularmente, contra mujeres, niñas y adolescentes.

Que en este contexto, la transformación de los modelos tradicionales de masculinidad emerge, como una estrategia indispensable, para desarticular las causas estructurales de la desigualdad, como lo son las llamadas “nuevas masculinidades”.

Que en este sentido, es que el marco jurídico internacional reconoce que la igualdad de género no puede lograrse, sin la participación activa de los hombres y los niños en la transformación de los patrones socioculturales, por ello, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala, en su artículo 5, que los Estados deben modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a eliminar los prejuicios y las prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

Que asimismo, la Plataforma de Acción de Beijing reconoce que los hombres desempeñan un papel clave en la promoción de la igualdad y en la erradicación de la violencia de género, mientras que organismos como ONU Mujeres y la Organización Mundial de la Salud han desarrollado lineamientos, que impulsan la participación de los hombres en la prevención de la violencia, destacando la necesidad de trabajar modelos alternativos de masculinidad basados en el respeto, la corresponsabilidad y la no violencia.

Que de igual forma, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, establece el compromiso de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres, adolescentes y niñas, lo que implica necesariamente trabajar en la transformación de las conductas masculinas, que perpetúan la violencia. En este sentido, es que diversos estudios internacionales han concluido que las estrategias de prevención más efectivas son aquellas que involucran a los hombres, como aliados en la construcción de relaciones igualitarias y en la eliminación de los estereotipos de género que normalizan la violencia.

Que en el ámbito nacional, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación



motivada por género y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El artículo 4º constitucional, además, establece la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley. Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres reconoce la necesidad de modificar patrones socioculturales de conducta y promover relaciones igualitarias, como parte de las acciones afirmativas que el Estado debe impulsar.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce que la violencia de género tiene raíces estructurales en los estereotipos sexistas y modelos tradicionales de dominación masculina. De igual manera, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) contempla la necesidad de involucrar, activamente, a los hombres en la prevención de la violencia, promoviendo nuevas formas de convivencia, comunicación asertiva, corresponsabilidad en los cuidados y resolución pacífica de conflictos.

Que de acuerdo con datos del INEGI, a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), más del 70% de las mujeres, en México, han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo la violencia emocional y la física las más recurrentes. La misma encuesta muestra que la violencia suele ejercerse, en contextos de relaciones de pareja y familiares, en los cuales predominan modelos tradicionales de masculinidad basados en el control, los celos, la posesividad y la represión emocional. Sin duda, estos datos evidencian que la erradicación de la violencia no puede enfocarse únicamente en la atención a las víctimas, sino que debe incorporar estrategias de transformación de las conductas masculinas asociadas al machismo.

Que cabe destacar que, de manera específica, en el Estado de Puebla, la información registrada por la Fiscalía General del Estado y por la Comisión de Derechos Humanos del Estado muestra la persistencia de los altos índices de violencia familiar, violencia sexual y feminicidios. Si bien existen políticas públicas orientadas a la atención y protección de las mujeres, la realidad es que la prevención sigue siendo uno de los mayores retos institucionales, ello en virtud que, la experiencia internacional

demuestra que las acciones preventivas más eficaces son aquellas que promueven la educación, en igualdad de género, desde edades tempranas y que incentivan la adopción de modelos de masculinidad alternativos, basados en el respeto y la corresponsabilidad.

Que por lo anterior, las llamadas nuevas masculinidades no constituyen un concepto teórico aislado, sino una herramienta práctica, para transformar la cultura de la violencia, dado que este enfoque propone que los hombres desarrollen habilidades de comunicación emocional, resuelvan los conflictos, de manera pacífica, compartan las responsabilidades domésticas y de cuidado, cuestionen los privilegios derivados del sistema patriarcal y reconozcan el impacto negativo que los estereotipos de género tienen, no sólo en las mujeres, sino en los propios hombres.

Que con base en lo que ha sido expuesto, es oportuno precisar que estudios de la Organización Mundial de la Salud y de organismos internacionales han demostrado que los programas de reeducación y sensibilización dirigidos a hombres reducen la reincidencia en conductas violentas y mejoran la convivencia familiar.

Que sin embargo, en el marco jurídico estatal, el concepto de nuevas masculinidades no se encuentra incorporado, de manera expresa, lo que genera un vacío normativo que dificulta la planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas enfocadas en este ámbito. De hecho, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla contempla principios de igualdad y no discriminación, pero no integra, de forma directa, estrategias orientadas a la transformación de los modelos tradicionales de masculinidad, omisión que considero limita el alcance de las acciones preventivas y reduce la eficacia de las políticas de igualdad.

Que al respecto, es fundamental precisar que esta reforma no busca imponer modelos de conducta, sino promover entornos de reflexión, corresponsabilidad y respeto mutuo, que permitan a los hombres ejercer su identidad, de forma libre, consciente y no violenta. Por ende, es que considero que ello contribuirá, de igual forma, al desarrollo emocional y social de los propios hombres, quienes, debido a la cultura patriarcal que



aún subsiste en México, han sido educados y socializados, para reprimir sus emociones y resolver los conflictos, mediante la fuerza o la imposición.

Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa para reformar las fracciones VI del artículo 1, XIII del artículo 8, V del artículo 9, VII del artículo 10, V del artículo 12, III del artículo 14, III del artículo 21, I del artículo 24 y V y VI del artículo 40, y adicionar las fracciones VII Bis al artículo 4 y VII al artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- Definir a las nuevas masculinidades como las formas contemporáneas de vivir y ejercer la identidad masculina, de manera más igualitaria, consciente y libre de violencia, cuestionando los modelos tradicionales de masculinidad, basados en el machismo, la dominación, la represión emocional y la implantación de estereotipos y roles de género;
- Establecer como uno de los objetivos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla la promoción de las nuevas masculinidades, como herramienta para la erradicación de la discriminación; y
- Fomentar la adopción de nuevas masculinidades, con la intención de generar mayor conciencia sobre la forma en que las personas se relacionan y comunican, así como el impacto que los estereotipos y roles de género, el sexismo, el machismo, la misoginia y los discursos de odio tienen en la generación y el ejercicio de la violencia, especialmente, cuando se ejecuta en contra de niñas, adolescentes y mujeres.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones VI del artículo 1, XIII del artículo 8, V del artículo 9, VII del artículo 10, V del artículo 12, III del artículo 14, III del artículo 21, I del artículo 24, y V y VI del artículo 40, y de adición de las fracciones VII Bis



al artículo 4 y VII al artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p>ARTÍCULO 1</p> <p>La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Puebla y tiene por objeto:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Promover el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.</p>	<p>ARTÍCULO 1</p> <p>...</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Promover el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género, <b>las nuevas masculinidades</b> y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.</p>
<p>ARTÍCULO 4</p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I.- a VII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 4</p> <p>...</p> <p>I.- a VII.- ...</p> <p><b>VII Bis.- Nuevas masculinidades: Son las formas contemporáneas de vivir y ejercer la identidad masculina, de manera más igualitaria, consciente y libre de violencia, cuestionando los modelos tradicionales de masculinidad, basados en el machismo, la dominación, la represión emocional y la implantación de estereotipos y roles de género;</b></p>



VIII.- a XVI.- ...	VIII.- a XVI.- ...
<p>ARTÍCULO 8</p> <p>Al Gobierno del Estado, le corresponde:</p> <p>I.- a XII.- ...</p> <p>XIII.- Establecer programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar; y</p> <p>XIV.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 8</p> <p>...</p> <p>I.- a XII.- ...</p> <p>XIII.- Establecer programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar <b>y las nuevas masculinidades</b>; y</p> <p>XIV.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 9</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las demás aplicables, corresponde a los Municipios:</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana, así como la corresponsabilidad familiar, <del>dirigida</del> a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales e indígenas;</p> <p>VI.- a VII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 9</p> <p>...</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana, así como la corresponsabilidad familiar <b>y las nuevas masculinidades, dirigidas</b> a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales e indígenas;</p> <p>VI.- a VII.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 10</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 10</p> <p>...</p>



<p>La Política Estatal que establezca el Gobierno del Estado deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p>VII.- Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;</p> <p>VIII.- a XV.- ...</p>	<p>...</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p>VII.- Promover <b>las nuevas masculinidades, así como</b> la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;</p> <p>VIII.- a XV.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 12</p> <p>Los Poderes Públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres para lo cual deberán propiciar:</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- La concientización de la sociedad para erradicar la violencia de género.</p>	<p>ARTÍCULO 12</p> <p>...</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- La concientización de la sociedad para erradicar la violencia de género <b>y promover la adopción de nuevas masculinidades.</b></p>
<p>ARTÍCULO 14</p> <p>El Gobierno del Estado, a través de la dependencia competente, garantizará que los planes de estudio, los enfoques pedagógicos, los métodos didácticos, así como los textos, publicaciones y material de apoyo docentes, contengan los principios y valores que expongan la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo tendrá que:</p>	<p>ARTÍCULO 14</p> <p>...</p>



<p>I.- y II.- ...</p> <p>III.- Eliminar los estereotipos tradicionales de dependencia de la mujer y fomentar la responsabilidad compartida de derechos y obligaciones del hombre y la mujer, así como el principio de colaboración y solidaridad.</p>	<p>I.- y II.- ...</p> <p>III.- Eliminar los estereotipos tradicionales de dependencia de la mujer y fomentar la responsabilidad compartida de derechos y obligaciones del hombre y la mujer, así como <b>las nuevas masculinidades</b> y el principio de colaboración y solidaridad.</p>
<p>ARTÍCULO 21</p> <p>El Sistema Estatal deberá:</p> <p>I.- y II.- ...</p> <p>III.- Diseñar las políticas públicas, el programa y servicios en materia de igualdad;</p> <p>IV.- a XII.- ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 21</p> <p>...</p> <p>I.- y II.- ...</p> <p>III.- Diseñar las políticas públicas, el programa y servicios en materia de igualdad <b>y promoción de nuevas masculinidades;</b></p> <p>IV.- a XII.- ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 24</p> <p>El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los Poderes Públicos del Estado, órganos autónomos y municipios, así como con asociaciones públicas y privadas nacionales e internacionales, a fin de:</p> <p>I.- Establecer acciones orientadas a eliminar la discriminación y a fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres;</p>	<p>ARTÍCULO 24</p> <p>...</p> <p>I.- Establecer acciones orientadas a eliminar la discriminación, a fortalecer la igualdad entre</p>



II.- a VII.- ...	mujeres y hombres <b>y a fomentar las nuevas masculinidades;</b>
ARTÍCULO 40	ARTÍCULO 40
Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades, dependencias y organismos públicos competentes desarrollarán las siguientes acciones:	...
I.- a IV.- ...	I.- a IV.- ...
V.- Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje; ¥	V.- Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje;
VI.- Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas;	VI.- Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas; <b>y</b>
	<b>VII.- Fomentar la adopción de nuevas masculinidades, con la intención de generar mayor conciencia sobre la forma en que las personas se relacionan y comunican, así como el impacto que los estereotipos y</b>



	<p><b>roles de género, el sexismo, el machismo, la misoginia y los discursos de odio tienen en la generación y el ejercicio de la violencia, especialmente, cuando se ejecuta en contra de niñas, adolescentes y mujeres.</b></p>
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI DEL ARTÍCULO 1, XIII DEL ARTÍCULO 8, V DEL ARTÍCULO 9, VII DEL ARTÍCULO 10, V DEL ARTÍCULO 12, III DEL ARTÍCULO 14, III DEL ARTÍCULO 21, I DEL ARTÍCULO 24 Y V Y VI DEL ARTÍCULO 40, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII BIS AL ARTÍCULO 4 Y VII AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones VI del artículo 1, XIII del artículo 8, V del artículo 9, VII del artículo 10, V del artículo 12, III del artículo 14, III del artículo 21, I del artículo 24 y V y VI del artículo 40, y se **ADICIONAN** las fracciones VII Bis al artículo 4 y VII al artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1

...

I.- a V.- ...

VI.- Promover el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género, **las nuevas masculinidades** y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

#### ARTÍCULO 4

...

I.- a VII.- ...

**VII Bis.- Nuevas masculinidades: Son las formas contemporáneas de vivir y ejercer la identidad masculina, de manera más igualitaria, consciente y libre de violencia, cuestionando los modelos tradicionales de masculinidad, basados en el machismo, la dominación, la represión emocional y la implantación de estereotipos y roles de género;**

VIII.- a XVI.- ...

#### ARTÍCULO 8

...

I.- a XII.- ...

XIII.- Establecer programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar **y las nuevas masculinidades;** y

XIV.- ...

## ARTÍCULO 9

...

I.- a IV.- ...

V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana, así como la corresponsabilidad familiar **y las nuevas masculinidades, dirigidas** a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales e indígenas;

VI.- a VII.- ...

## ARTÍCULO 10

...

...

I.- a VI.- ...

VII.- Promover **las nuevas masculinidades, así como** la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

VIII.- a XV.- ...

## ARTÍCULO 12

...

I.- a IV.- ...

V.- La concientización de la sociedad para erradicar la violencia de género **y promover la adopción de nuevas masculinidades.**

#### ARTÍCULO 14

...

I.- y II.- ...

III.- Eliminar los estereotipos tradicionales de dependencia de la mujer y fomentar la responsabilidad compartida de derechos y obligaciones del hombre y la mujer, así como **las nuevas masculinidades y** el principio de colaboración y solidaridad.

#### ARTÍCULO 21

...

I.- y II.- ...

III.- Diseñar las políticas públicas, el programa y servicios en materia de igualdad **y promoción de nuevas masculinidades;**

IV.- a XII.- ...

...

#### ARTÍCULO 24

...

I.- Establecer acciones orientadas a eliminar la discriminación, a fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres **y a fomentar las nuevas masculinidades;**

II.- a VII.- ...

ARTÍCULO 40

...

I.- a IV.- ...

V.- Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje;

VI.- Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas; **y**

**VII.- Fomentar la adopción de nuevas masculinidades, con la intención de generar mayor conciencia sobre la forma en que las personas se relacionan y comunican, así como el impacto que los estereotipos y roles de género, el sexismo, el machismo, la misoginia y los discursos de odio tienen en la generación y el ejercicio de la violencia, especialmente, cuando se ejecuta en contra de niñas, adolescentes y mujeres.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 07 DE DICIEMBRE DE 2025**

---

**DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLÉS BARROETA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AZUCENA ROSAS TAPIA** del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de decreto que reforma el artículo 126 de la Ley Estatal de Salud**; al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 126 de la Ley Estatal de Salud para establecer el **Sistema Estatal de Información en Salud-SEIS-Puebla**: un instrumento técnico y operativo orientado a la captura, integración, procesamiento y publicación responsable de información sanitaria y epidemiológica estandarizada, con catálogos de indicadores, metodologías y metadatos, y con salvaguardas para la protección de datos personales y el secreto estadístico. El texto propuesto de artículo se anexa a esta exposición.

**Antecedentes**

La **Ley General de Salud** impulsa la creación y articulación de sistemas de salud y promueve el establecimiento de sistemas nacionales y estatales de



información básica en materia de salud; además dispone la coordinación entre la Secretaría de Salud federal y las entidades federativas para la planeación y operación del Sistema Nacional de Salud. Esto obliga a que los estados desarrollen, dentro de su competencia, sistemas estatales compatibles y coherentes con los instrumentos nacionales.

En la práctica, la planeación, prevención y respuesta a riesgos sanitarios requiere información oportuna, estandarizada y de calidad (indicadores con metodologías y metadatos). La carencia de un catálogo técnico-estandarizado a nivel estatal limita la comparabilidad territorial y temporal de los datos, obstaculiza la evaluación de políticas públicas y retrasa la detección de brotes o desviaciones epidemiológicas.

El tratamiento y la publicación de datos de salud deben ser compatibles con las normas de protección de datos personales y con la regulación de transparencia aplicable a los sujetos obligados, por lo que la iniciativa incorpora mecanismos de anonimización, protocolos de acceso y salvaguardas para evitar la reidentificación de personas.

### **Justificación**

**Mejor toma de decisiones públicas:** Un SEIS-Puebla dará acceso a autoridades estatales y municipales a indicadores fiables y oportunos para la planeación, diseño y evaluación de políticas sanitarias, y para la toma de decisiones durante emergencias sanitarias.

**Calidad técnica y comparabilidad:** La publicación obligatoria de un Catálogo Estatal de Indicadores con metodologías y metadatos facilitará comparaciones entre municipios y con instancias federales, fortaleciendo la evaluación basada en evidencia.

**Transparencia y control social responsable:** Poner a disposición datos desagregados (con las debidas salvaguardas) fomenta la fiscalización, la



investigación académica y la participación ciudadana en la vigilancia de políticas de salud. Esto se alinea con el derecho de acceso a la información pública y con las obligaciones de los sujetos obligados

**Protección de datos personales:** Incorporar procedimientos de anonimización, controles de acceso y límites para la publicación protege los derechos de las personas y cumple con la Ley General de Protección de Datos (en su modalidad para sujetos obligados).

**Respeto a competencias y finanzas públicas:** La iniciativa define funciones, procesos y estándares técnicos a nivel normativo, sin establecer partidas presupuestales —la asignación de recursos corresponde a los instrumentos presupuestarios y a los ejercicios fiscales posteriores.

#### **Objetivos de la reforma**

1. Crear el **SEIS-Puebla** como marco normativo que organice la generación, integración y difusión responsable de información sanitaria estatal.
2. Establecer la obligación técnica de publicar un **Catálogo Estatal de Indicadores** (con metodología y metadatos).
3. Regular los mecanismos de entrega y estandarización de información por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito estatal.
4. Garantizar la publicación en plataforma pública con protocolos de anonimización y protección de datos personales, sin vulnerar competencias federales.

Por todo lo anterior, se pone a disposición y a consideración la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, de la manera siguiente:



LEY ESTATAL DE SALUD	
VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 126</b></p> <p>La Secretaría de Salud Pública del Estado, <del>de conformidad con la Ley de Información, Estadística y Geográfica, y con los criterios de carácter general que emita el Ejecutivo del Estado,</del> captará, producirá y procesará la información necesaria para el proceso de <del>planeación, programación, presupuestación y control del</del> Sistemas Estatal de Salud, así como sobre el Estado y Evolución de la Salud Pública de la Entidad.</p> <p>La <del>información se referirá</del> fundamentalmente a los siguientes aspectos:</p> <p>I. <del>Estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad, invalidez y maltrato infantil;</del></p> <p>II. <del>Factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud y</del></p> <p>III. <del>Recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población, y de su utilización.</del></p>	<p><b>Artículo 126</b></p> <p>La Secretaría de Salud del Estado <b>establecerá y operará el Sistema Estatal de Información en Salud (SEIS-Puebla), cuyo objeto será captar, integrar, procesar y publicar información sanitaria y epidemiológica para la planeación, evaluación y toma de decisiones en la entidad, en coordinación con los municipios y con respeto a las normas federales aplicables en materia de salud y protección de datos personales.</b></p> <p>I. <b>La Secretaría publicará un Catálogo Estatal de Indicadores de Salud con metodologías y metadatos, así como lineamientos técnicos para la recolección, calidad, anonimización e interoperabilidad de los datos.</b></p> <p>II. <b>Los sujetos obligados conforme al artículo 127 deberán suministrar la información estandarizada que la Secretaría determine, mediante formatos y mecanismos electrónicos que aseguren calidad y compatibilidad, sin exceder competencias federales.</b></p> <p>III. <b>La información que pueda publicarse será accesible en una plataforma pública de datos,</b></p>



	<p><b>desagregada conforme a criterios epidemiológicos y con las salvaguardas necesarias para proteger datos personales y el secreto estadístico.</b></p> <p><b>IV. Los datos del SEIS-Puebla serán insumo para la planeación y evaluación de los programas estatales y municipales de salud.</b></p>
--	---

La reforma propuesta al artículo 126 constituye una medida técnica y responsable para fortalecer la gobernanza de la salud en el Estado mediante información pública, estandarizada y protegida. Por lo expuesto, someto respetuosamente la presente iniciativa a la consideración de esta Soberanía, solicitando que se le dé trámite y que, en su caso, se apruebe la reforma para que el Estado de Puebla cuente con un Sistema Estatal de Información en Salud eficaz, transparente y respetuoso de los derechos de las personas.

### **DECRETO**

**UNICO.** – SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

#### **Artículo 126**

La Secretaría de Salud del Estado **establecerá y operará el Sistema Estatal de Información en Salud (SEIS-Puebla), cuyo objeto será captar, integrar, procesar y publicar información sanitaria y epidemiológica para la planeación, evaluación y toma de decisiones en la entidad, en coordinación con los municipios y con respeto a las normas federales aplicables en materia de salud y protección de datos personales.**



I. La Secretaría publicará un Catálogo Estatal de Indicadores de Salud con metodologías y metadatos, así como

lineamientos técnicos para la recolección, calidad, anonimización e interoperabilidad de los datos.

II. Los sujetos obligados conforme al artículo 127 deberán suministrar la información estandarizada que la Secretaría determine, mediante formatos y mecanismos electrónicos que aseguren calidad y compatibilidad, sin exceder competencias federales.

III. La información que pueda publicarse será accesible en una plataforma pública de datos, desagregada conforme a criterios epidemiológicos y con las salvaguardas necesarias para proteger datos personales y el secreto estadístico.

IV. Los datos del SEIS-Puebla serán insumo para la planeación y evaluación de los programas estatales y municipales de salud.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 09 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**AZUCENA ROSAS TAPIA**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

**C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTES.**

Las que suscriben, **Diputada Nayeli Salvatori Bojalil y Diputada Azucena Rosas Tapia**, en nuestra facultad de Presidenta y Secretaria de la Comisión de Salud de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la **INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90, 101 Y 102 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y EL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la facultad legislativa para presentar iniciativas de proyectos de reforma o decretos de ley, presentamos la **INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90, 101 Y 102 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y EL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y al trasplante de órganos, así como la responsabilidad en materia de donación de órganos con fines de trasplante que recae en múltiples actores, como los profesionales de salud y las autoridades judiciales y los ministerios públicos, los cuales tienen que actuar con ética, transparencia, obligatoriedad, justicia y cumplimiento de las normas internacionales y nacionales sobre donación y trasplantes, en el que debe de prevalecer el beneficio del paciente, la equidad en la asignación y la prontitud médica.

La salud es un derecho humano fundamental reconocido y garantizado por el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Este precepto constitucional impone al Estado la obligación ineludible de organizar, operar y garantizar la prestación de servicios de salud eficientes y accesibles a toda la población.



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

Los trasplantes de órganos, tejidos y células, cuentan con una historia dentro de la medicina moderna, sumamente notable; pues desde los primeros intentos del siglo XX, cuando los avances en inmunología técnicas quirúrgicas y soporte vital permitieron los primeros procedimientos exitosos; hasta el desarrollo de técnicas avanzadas para realizar trasplantes de órganos vitales como el corazón, hígado, pulmón y otros tejidos, consolidándose como procedimientos seguros y clínicamente viables (Molina, 2019)<sup>1</sup>. Gracias a la evolución de estas técnicas en la medicina moderna, se han salvado y cambiado millones de vidas.

La Organización Mundial de la Salud, señala que el trasplante de órganos, tejidos y células se ha convertido en una práctica mundial que puede mejorar la calidad y prolongar la vida de los seres humanos. El trasplante de células, tejidos u órganos humanos es la mejor, y a menudo la única manera de salvar vidas de personas con enfermedades y lesiones graves o potencialmente mortales. El trasplante implica reemplazar células, tejidos u órganos no funcionales por homólogos sanos que se obtienen de otro individuo a través de una donación voluntaria durante su vida o después de su muerte.

---

<sup>1</sup> Molina, J. (2019). Historia de la medicina trasplantológica: avances y dilemas éticos del siglo XX. Fondo de Cultura Económica.



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

En México, la donación y el trasplante se consolidan con procedimientos pioneros en instituciones de salud pública. Desde entonces, nuestro país, ha avanzado en marcos normativos, infraestructura y cultura de la donación, aunque no de manera completamente oportuna, puesto que aún se enfrentan retos importantes, como lo es la escasez de órganos, listas de espera crecientes; así como obstáculos legales, institucionales y administrativos que impiden que los órganos viables lleguen de manera "inmediata" a los receptores de los mismos.

El acceso a los trasplantes varía considerablemente entre países, al igual que la seguridad, la calidad y la eficacia de la donación y el trasplante de células, tejidos y órganos humanos. De igual manera, en la República Mexicana, las enfermedades infecciosas o muertes repentinas, han dejado de ser las principales responsables de la morbilidad, la incapacidad y la muerte de las y los mexicanos; ahora se padecen de manera frecuente y mayoritaria, las enfermedades crónicas, frecuentemente degenerativas, que suelen producir, el deterioro de órganos vitales que, esto a su vez, produce en personas con edades debajo de la esperanza de vida, la muerte a corto plazo para éstas.

La OMS, promueve la donación y trasplante de órganos como un acto voluntario, altruista y solidario para salvar vidas, enfocándose en la equidad y la prohibición del comercio de órganos para combatir el tráfico ilegal,



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

estableciendo principios rectores que garantizan el consentimiento informado, la gratuidad y la transparencia en los procesos, buscando aumentar la disponibilidad de órganos a través de la donación de personas fallecidas y donantes vivos relacionados. De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, los trasplantes son un tratamiento médico que implica transferir órganos, tejidos o células de un donante a un receptor (o dentro de un mismo paciente) para reemplazar funciones vitales, siendo un proceso clave para salvar vidas, que debe basarse en la donación voluntaria y altruista, la transparencia, la ética y la cooperación técnica entre países de las Américas para asegurar el acceso equitativo y combatir el tráfico. Sin embargo, la Organización Panamericana de la Salud y la OMS, señalan que a pesar del notable aumento de la donación de órganos de personas fallecidas y aun de personas vivas en los últimos años, la oferta y disponibilidad de células, de tejidos y, en especial, de órganos de donación está muy por debajo de la demanda. Además, de la falta de programas internacionales y nacionales consolidados en el sistema de salud, la falta de recursos humanos competentes y el elevado costo de los trasplantes y de las terapias de mantenimiento, sumado a una cobertura y protección financiera insuficiente, representan barreras para el acceso equitativo a estos procedimientos. Así como de la falta de capacitación y sensibilización del proceso del trasplante a los profesionales médicos y servidores públicos, como ministerios públicos y autoridades judiciales, en los que hace falta la cultura de la donación y del trasplante.



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

Ahora bien, los trasplantes son procedimientos profundamente dependientes del tiempo, puesto que la viabilidad de un órgano no se puede mantener de manera indefinida después de ocurrida la muerte encefálica o la suspensión del soporte vital, que pararía el corazón; esto último provocaría la pérdida del flujo sanguíneo, que afecta de manera inmediata e irreversible la capacidad y viabilidad de los órganos, que comienza a ocurrir en cuestión de minutos, para poder llevar a cabo los trasplantes. Puesto que, sin perfusión sanguínea, el tejido hepático, renal y cardiaco experimenta hipoxia que comprometen la viabilidad de los órganos (OMS, 2010)<sup>2</sup>.

Incluso considerando los casos de muerte encefálica, en la que, el corazón puede seguir latiendo mediante soporte artificial, debidamente hidratados y oxigenados en terapia intensiva, puesto que debe de ser tratado como un, paciente crítico; debido a que la ventana para conservar la viabilidad de los órganos es sumamente estricta. Las guías médicas nacionales establecen así que el retraso en la procuración disminuye las posibilidades de trasplantes exitosos (Academia Nacional de Medicina de México, 2020; CETRAJAL, 2011)<sup>3</sup>. En este contexto, todo minuto cuenta, y la falta de

---

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. (2010). Principios rectores sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos. OMS.

<sup>3</sup> CETRAJAL. La Tarjeta de Donante Voluntario de Órganos y Tejidos. Muerte Encefálica. Diagnóstico y Certificación. Zapopan, Jalisco: Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETRAJAL), 2011.



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

respuesta pronta y oportuna del Ministerio Público puede significar la pérdida total del potencial donador.

La OMS y la Organización Panamericana de la Salud, han impulsado la "Estrategia y plan de acción sobre donación y acceso equitativo al trasplante de órganos, tejidos y células 2019-2030", la cual determina que los tomadores de decisión, son actores fundamentales dentro de las instituciones públicas y privadas: sus iniciativas pueden tener un impacto directo en el funcionamiento del sistema. Estos perfiles son, además, una voz autorizada para informar sobre la donación y el trasplante y generar confianza en el sistema entre los ciudadanos. Por eso, es fundamental que conozcan en profundidad las leyes y normativas y el proceso relacionado con la donación voluntaria de órganos, tejidos y células y con el trasplante en su país. De esta manera, podrán brindar información correcta sobre las etapas de la donación y el trasplante. Así mismo señala, que los organismos públicos deben construir confianza pública: es un factor clave para el sostenimiento de un sistema de donación y trasplante. La circulación de información falsa, como los mitos sobre robo de órganos, puede generar miedos difíciles de desarmar y desgastan la confianza en las instituciones. Esta Estrategia, también impulsa el "El protocolo de donación y trasplante de la OMS", el cual se basa en principios de voluntariedad, gratuidad, altruismo, confiabilidad, profesionalismo médico y seguridad, buscando sangre y órganos seguros para trasplantes, y sobre todo que los profesionales



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

de la salud y servidores públicos y autoridades judiciales, intervengan bajo todos estos principios, y lleven a cabo la función principal del protocolo, para que la donación y el trasplante se realice con éxito, sin impunidad ni corrupción por parte de las autoridades que intervienen.

La ONU y la OMS han impulsado el 27 de febrero, como el Día Mundial del Trasplante de Órganos y Tejidos, en que determinan que "un trasplante consiste en trasladar un órgano, tejido o un conjunto de células de una persona (donante) a otra (receptor), o bien de una parte del cuerpo a otra en un mismo paciente". La lista de órganos y tejidos trasplantables dentro de los más conocidos y comunes incluye: pulmón, corazón, riñón, hígado, páncreas, intestino, estómago, piel, córnea, médula ósea, sangre, hueso, entre otros, siendo el riñón el órgano más comúnmente trasplantado a nivel mundial. Es vital señalar, que la principal razón por la que se realizan los trasplantes, es porque se busca reemplazar algún órgano o tejido enfermo o lesionado y sustituirlo por uno sano, para mejorar la calidad de vida de las personas y prologar su vida. La donación de órganos y tejidos de una persona hacia otra debe de ser un acto altruista, voluntario y de solidaridad, y éste puede ser en vida o cuando la persona fallece.

Es imprescindible señalar que, la cultura de la donación y trasplante es un movimiento médico, social y ético que promueve el acto altruista de donar órganos, tejidos y células para salvar vidas, basado en principios de



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

gratuidad, solidaridad y consentimiento informado, crucial para superar la escasez de donantes y garantizar el derecho a la salud, fortaleciéndose mediante la educación y la comunicación familiar sobre la voluntad de donar. En ese sentido la responsabilidad de los profesionales médicos y autoridades judiciales que intervienen en el proceso como los ministerios públicos es vital, para que funcione correctamente el proceso de la donación y del trasplante médico. El Centro Nacional de Trasplantes CENATRA, de la Secretaría de Salud, comparte información estadística para los usuarios, sobre las actividades de donación y trasplantes, así como alternativas de capacitación y enseñanza para los profesionales involucrados en los procesos de donación y trasplantes. En donde tienen a su cargo el Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes y los estatales, así como el Plan de reactivación de los programas de donación y trasplantes, así como la Guía del Coordinador Hospitalario de Donación y Trasplante, con el objetivo primordial de capacitar al personal médico que interviene en los procesos de donación y trasplantes, para que realicen un trabajo médico ético, a la altura de las circunstancias y de sus facultades en materia de salud, en el que ejerzan con responsabilidad médica .

En el título décimo cuarto de la Ley General de Salud denominado Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida y otras disposiciones como el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de trasplantes establecen los principios rectores sobre trasplante de células, tejidos y



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

órganos humanos. En este contexto, existen campañas permanentes para la donación y trasplantes de órganos, como "Suma Vidas, Dona Órganos" que brinda una oportunidad para estimular la conciencia sobre la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante al llevar a cabo acciones coordinadas con todos los integrantes del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes, para que se sumen a las actividades de difusión de esta campaña de concientización y sensibilización sobre la donación y el trasplante. Anualmente se realizan aproximadamente 170,000 a 173,000 trasplantes de órganos a nivel mundial, según datos recientes del Registro Mundial de Trasplantes. Sin embargo, esta cifra es solo alrededor del 10% de la demanda total, con los trasplantes de riñón y de hígado siendo los más comunes.

En México, las cifras de trasplantes muestran una demanda alta y una cobertura insuficiente, con más de 19,000 personas en espera, principalmente de riñón y córnea, aunque las donaciones han mejorado, alcanzando cifras históricas de donantes en 2023, y el sector público realiza la mayoría (85%) de los procedimientos, como trasplantes de riñón y córnea que superan los miles anualmente, según datos del CENATRA y el IMSS.

Los recursos para hacer frente a la dotación de servicios que atiendan las necesidades de salud son finitos, por lo que se deben utilizar nuevas estrategias para cumplir con dicha obligación de garantizar el derecho a la salud de todos los Poblanos.



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

Actualmente, existen listas de espera, de personas con la esperanza de un trasplante que, para muchos, no es una mejora en la calidad de vida, sino la única posibilidad de supervivencia.

Los paliativos para estos pacientes son muy costosos, el IMSS tiene un costo establecido para la hemodiálisis, según el Diario Oficial de la Federación, actualizado al 2025 para una sesión de hemodiálisis de \$3,768 pesos.

Un estudio publicado en la Revista Médica del IMSS estima que el costo promedio anual del paciente con enfermedad renal crónica manejado con hemodiálisis varía entre \$223,183 y \$257,000 pesos.

Otro estudio realizado en el IMSS encontró que el costo total para la institución por un año de atención a un paciente en hemodiálisis es de \$1,198,968 pesos.

En el Estado de Puebla el IMSS subroga una parte de los servicios de hemodiálisis a través de contrato de prestación de servicios cuyo importe es de ciento treinta millones de pesos, tan solo por tres meses.

La recepción de un órgano además de salvar vidas, disminuye la carga económica por parte del Estado asociada a la atención médica a largo



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

plazo de personas con enfermedades crónicas, salvaguardando con ello el interés público.

La necesidad actual y transformación social obligan a realizar una actualización normativa para ayudar a abordar estos desafíos.

La presente iniciativa propone actualizar el marco jurídico relacionado con la donación de órganos, debido a que no existe una adecuada regulación para formalizar el consentimiento de donación de órganos en vida, es decir, por ejemplo, si bien el disponente externa su voluntad de donar sus órganos en la licencia expedida por la Secretaría de Infraestructura Movilidad y Transportes Puebla, no es posible materializar esa voluntad cuando se presenta el supuesto debido a que la Ley Estatal de Salud del Estado de Puebla, exige el consentimiento de los familiares, cuando es claro que la persona decidió previamente sobre el destino de éstos. Violando con ello el derecho humano consistente en la autonomía de las personas y su libertad para tomar sus propias decisiones, de acuerdo a su plan de existencia. Criterio sustentado por la Corte Interamericana en la sentencia Caso I.V. contra Bolivia, así como el la Jurisprudencia con número de registro 2019355, DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD BRINDA PROTECCIÓN A UN ÁREA RESIDUAL DE LA LIBERTAD QUE NO SE ENCUENTRA CUBIERTA POR OTRAS LIBERTADES PÚBLICAS.



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

La Ley General de Salud en materia de trasplantes, regula la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células, estableciendo que la donación debe ser voluntaria y que la procuración y extracción se realizarán preferentemente de personas fallecidas. La ley establece requisitos tanto para los donantes vivos como para los trasplantes en general, como el consentimiento, la compatibilidad y el funcionamiento de los comités y bancos de trasplantes. También la Ley General de Salud, señala un Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes para coordinar y regular estas actividades, con el objetivo de que se realicen con transparencia, equidad y eficiencia. En el Artículo 313, de la Ley General de Salud, establece que compete a la Secretaría de Salud: I. El control y la vigilancia sanitarios de la disposición y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, en los términos establecidos por esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. III. Establecer y dirigir las políticas en salud en materia de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos y células, para lo cual se apoyará en el Centro Nacional de Trasplantes, y en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Así mismo, el Artículo 314 Bis, señala que "Los gobiernos de las entidades federativas deberán establecer centros de trasplantes, los cuales coadyuvarán con el Centro Nacional de Trasplantes presentando sus programas de trasplantes e integrando y actualizando la información del Registro Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo que señalen esta Ley y las demás disposiciones aplicables".



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

La Ley General de Salud, señala en el Artículo 330, "Los trasplantes de órganos, tejidos y células en seres humanos vivos podrán llevarse a cabo cuando hayan sido satisfactorios los resultados de las investigaciones realizadas al efecto, representen un riesgo aceptable para la salud y la vida del donante y del receptor, y siempre que existan justificantes de orden terapéutico". También, determina en el Artículo 335 "Los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en la extracción de órganos y tejidos o en trasplantes deberán contar con el entrenamiento especializado respectivo, conforme lo determinen las disposiciones reglamentarias aplicables, y estar inscritos en el Registro Nacional de Trasplantes". Así mismo en el Artículo 335 Bis, señala que "Los coordinadores hospitalarios de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en turno notificarán al Ministerio Público, de manera inmediata la identificación de un donante fallecido, en los casos en que la causa de la pérdida de la vida se presuma vinculada con la comisión de un delito. Todas las autoridades involucradas, así como el personal sanitario deberán actuar con la debida diligencia y oportunidad que amerita el caso".

Por otra parte, El Reglamento de la ley General de Salud en Materia de Trasplantes, señala en el Título Sexto, la "Intervención del Ministerio Público y de la Autoridad Judicial en la Donación de Órganos, Tejidos o Células", en que en el artículo 65, determina la intervención del Ministerio Público, "En los



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

casos en que la pérdida de la vida del Donador se encuentre relacionada con la investigación de un delito, se dará intervención al Ministerio Público, a efecto de que se pronuncie respecto de si la Extracción de los Órganos, Tejidos y células de dicho Donador interfiere con su investigación. La intervención a que se refiere el párrafo anterior, se dará a la autoridad judicial en los casos en que ésta se encuentre conociendo del delito de que se trate. La Extracción de Órganos, Tejidos y células que se realice sin dar la intervención al Ministerio Público o a la autoridad judicial, en términos del presente artículo, dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales previstas en la legislación aplicable".

Así mismo, en El Reglamento de la ley General de Salud en Materia de Trasplantes, señala sobre las atribuciones y responsabilidades de los Ministerios Públicos, en el Artículo 66 "Tratándose de personas en las que se haya certificado la pérdida de la vida, cuya identidad se desconozca o no se pueda localizar a sus parientes, se dará intervención al Ministerio Público a efecto de que manifieste si los hechos que ocasionaron la pérdida de la vida pueden constituir un delito y en caso afirmativo se estará a lo previsto en el artículo anterior. Para el caso de que una autoridad judicial esté conociendo de los hechos que ocasionaron la pérdida de la vida de las personas cuya identidad se desconozca o no se pueda localizar a sus parientes, la intervención de la autoridad judicial se realizará en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. En el Artículo 67, "Las



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

determinaciones del Ministerio Público o de la autoridad judicial competente que se expidan en términos de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de este Reglamento no constituyen una autorización para efectuar la Extracción de los Órganos, Tejidos y células. Las determinaciones a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento del Coordinador Hospitalario para que, en su caso, éste realice las gestiones necesarias que permitan cumplir con los requisitos que establezcan la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables para la Extracción de los Órganos, Tejidos y células".

Los ministerios públicos tienen un papel fundamental en el rol de la donación y trasplante de órganos, ya que tienen dentro de sus funciones, en caso de que el donante se encuentre relacionado con la investigación de un delito, otorgar la anuencia para la disposición de órganos y tejidos con fines de trasplante, sin la cual no se puede continuar el proceso de donación.

En esta ruta, el Centro Nacional de Trasplantes, ha llevado a cabo talleres y capacitaciones sobre "El Papel de los Ministerios Públicos en el Proceso de Donación de Órganos y Tejidos con fines de Trasplantes", a través de capacitaciones a las Fiscalías de los Estados, en donde se abordan temas fundamentales como: El Proceso de Donación de Órganos y Tejidos con Fines de Trasplantes, Diagnóstico de la Muerte Encefálica, Procuración de



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

Órganos y Tejidos y la Intervención de los Ministerios Públicos y Casos Susceptibles a Donación. Sin embargo, hace falta visibilizar y concientizar sobre la responsabilidad principal del Ministerio Público, en relación con la celeridad en la anuencia para la disposición de órganos y tejidos con fines de trasplante en México, que es la intervención obligatoria en los casos en que el donante se encuentre relacionado con la investigación de un delito, otorgara la anuencia para la disposición de órganos y tejidos con fines de trasplante, sin la cual no se puede continuar el proceso de donación.

Un tema de suma importancia y trascendencia en materia de donación y trasplantes es la intervención que realizan los Agentes del Ministerio Público en los procesos que siendo del ámbito del sector salud y médico, se interponen al ámbito legal cuando se convierten en casos médicos legales, como lo es la donación y el trasplante. La figura del Ministerio Público encuentra sustento legal en el artículo 21 de la Constitución Mexicana, en el cual se determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y el mando de quien ejerza esta función. De ahí que en la legislación, particularmente en lo previsto por el artículo 328 de la Ley General de Salud, se establece de manera específica que cuando la pérdida de la vida de la persona donante se relaciona con la averiguación de un delito, se desconozca su identidad o no haya forma de localizar a sus parientes se dará intervención al Ministerio Público y a la autoridad judicial, a efecto de



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

que se pronuncie respecto de si la extracción de los órganos, los tejidos y las células de dicho donante interfiere con su investigación, por lo que dicho pronunciamiento no constituye, per se, una autorización para efectuar la extracción de los órganos, los tejidos y las células. Es importante señalar que la extracción de órganos, tejidos y células que se realice sin dar la intervención al Ministerio Público o a la autoridad judicial dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales, de ahí la relevancia de identificar plenamente la presencia de un caso médico legal y dar esta intervención a dicha autoridad. Es vital señalar, que las determinaciones del Ministerio Público no constituyen una autorización para efectuar la extracción de los órganos, tejidos y células, sin embargo, dicho pronunciamiento sí es un impedimento para poder disponer del donante.

No obstante, se han documentado casos en los que los Ministerios Públicos, como el que se suscitó recientemente en el Estado de Puebla, en el que no responden oportunamente a los reportes de urgencia emitidos por las instituciones hospitalarias, retrasan su traslado para la atención de estos casos o no emiten la autorización a tiempo. Así como también, tratan con falta de ética, empatía, moral y sensibilidad a las familias que, además de atravesar un proceso de duelo, pretenden realizar la donación de los órganos de sus familiares; desconocen protocolos, extendiendo de manera injustificada los tiempos críticos, importantes para preservar la viabilidad de los órganos del donante para que puedan llegar al receptor o receptores



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

que lo necesiten. Traduciéndose en negligencias que tienen un impacto no únicamente médico, sino también humano.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha reiterado que la falta de reacción oportuna por parte de los Ministerios Públicos, en procesos de donación, constituye un impedimento directo al derecho a la salud de cientos de personas receptoras en lista de espera, así como de que los procesos que garanticen la salud de las personas, no deben de ser obstaculizada (CNDH, 2018)<sup>4</sup>.

Así mismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su numeral 7, indica que, las personas servidoras públicas, deben, entre otros supuestos, actuar con profesionalismo, austeridad, legalidad, honradez, eficacia, eficiencia, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas, garantizar los derechos humanos; sancionando actos u omisiones a estos valores perjudicando el interés público y bienestar social. Por lo que, el retraso o la omisión ante la posibilidad de salvar vidas con las donaciones de órganos, tejidos o células, deberá considerarse objeto de sanción.

---

<sup>4</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Recomendación general sobre la protección del derecho a la salud número 15. CNDH.



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

La International Society for Heart and Lung Transplantation (2022)<sup>5</sup>, establece que, dentro de los principios rectores de los sistemas de trasplantes, destaca, en este caso, el de que es responsabilidad ética del Estado no obstaculizar, ni retrasar, los procesos que permitan salvar vidas.

En este contexto, sabemos que, cuando un Ministerio Público retrasa la autorización correspondiente, no sólo vulnera de manera directa la normatividad aplicable, sino que también contraviene estándares internacionales y nacionales en cuanto a condición ética y profesional se refiere, además compromete la confianza pública, la percepción de eficacia y resolución del Estado, y afecta vidas al obstaculizar la donación de órganos con fines de trasplantes.

El presente proyecto de Ley, propone actualizar el marco jurídico relacionado con la formalización del consentimiento de donación de órganos con fines de trasplante

que exista un término o plazo para que los ministerios públicos o la autoridad judicial, puedan realizar las diligencias en los procesos de trasplantes, ya que existe un vacío en la Ley General de Salud, y en la Ley Estatal de Salud, en el que no se interpone un plazo o termino para esta función, así como no se

---

<sup>5</sup> International Society for Heart and Lung Transplantation. (2022). International society for heart and lung transplantation statement on transplant ethics. ISHLT.



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

señala en el Reglamento de la ley General de Salud en Materia de Trasplantes, en el que es vital, determinar cuáles son las atribuciones y responsabilidades de los Ministerios Públicos para desahogar su intervención, sin que se deje a su libre arbitrio, con lo cual se hace más larga la espera de aquellas personas que necesitan de un órgano para vivir o mejorar sus condiciones de vida; por lo que se genera mayor inversión de recursos para la manutención del donante; y se incrementa el tiempo de muerte encefálica, disminuyendo así el potencial de donación y la calidad de los órganos para llevar a cabo los trasplantes.

Es por ello que es vital, impulsar acciones legislativas para mejorar los procesos de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante, en primer lugar sustentando como válida la manifestación expresa del donador de órganos en vida, otorgando validez jurídica al documento oficial en donde señale su voluntad de ejercer sus propias decisiones, de acuerdo a su plan de existencia y en segundo lugar, tomando en consideración la necesaria participación de los ministerios públicos en caso de que el donante se encuentre relacionado con la investigación de un delito, deberá otorgar la anuencia para la disposición de órganos y tejidos con fines de trasplante, sin la cual no se puede continuar el proceso de donación por lo que se instituye su función dentro del plazo establecido para dar atención a las solicitudes relativas a los procedimientos de donación de órganos y



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

tejidos con fines de trasplante, y una responsabilidad administrativa o penal  
en caso de omisión o retraso.

**INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90, 101 Y 102 DE LA LEY ESTATAL DE  
SALUD Y EL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA**

**LEY ESTATAL DE SALUD**

<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p><b>Artículo 90.</b> Compete a la Secretaría de Salud del Estado, ejercer el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos. Al efecto, la Secretaría de Salud tendrá a su cargo el Registro Estatal de Trasplantes y de Transfusiones Sanguíneas, la disposición de cadáveres conocidos se registrarán por lo preceptuado en esta Ley.</p> <p><del>La Procuraduría General de Justicia del Estado</del> propiciará lo necesario, en el ámbito de su competencia, para la pronta obtención de órganos, tejidos y células para fines de trasplante.</p>	<p><b>Artículo 90.</b> Compete a la Secretaría de Salud del Estado, ejercer el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos. Al efecto, la Secretaría de Salud tendrá a su cargo el Registro Estatal de Trasplantes y de Transfusiones Sanguíneas, la disposición de cadáveres conocidos se registrarán por lo preceptuado en esta Ley.</p> <p><b>La Fiscalía General del Estado,</b> propiciará lo necesario, en el ámbito de su competencia, para la pronta obtención</p>



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

de órganos, tejidos y células para fines de trasplante.

**Los Ministerios Públicos, Policías, Peritos Médicos y Autoridades Judiciales, que intervengan en los procesos de Donación de Órganos, Tejidos o Células, así como, en la investigación y certificación de asuntos en materia de donación y trasplantes, deberán actuar con estricto apego a la ley y principios éticos, prontitud y eficacia, otorgando atención a las solicitudes de los Coordinadores Hospitalarios de la Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes de forma inmediata y expedita en un plazo máximo de tres horas, considerando las condiciones y el pronóstico del órgano donado, para otorgar la anuencia para realizar la disposición de órganos y tejidos de seres humanos para fines de trasplante,. En caso de negativa , impedimento o retardo, sin causa justificada, se llevará a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, acción penal.**



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

<p>Corresponde también a la Secretaría de Salud del Estado, fomentar la cultura de la donación, difundiendo el procedimiento para asignación y distribución de órganos, así como las sanciones a las que se hacen acreedores quienes comercien con órganos, tejidos y células, o promuevan, realicen y acepten una donación ilícita, en términos de lo establecido en la Ley General de Salud.</p>	<p>Corresponde también a la Secretaría de Salud del Estado, fomentar la cultura de la donación, difundiendo el procedimiento para asignación y distribución de órganos, así como las sanciones a las que se hacen acreedores quienes comercien con órganos, tejidos y células, o promuevan, realicen y acepten una donación ilícita, en términos de lo establecido en la Ley General de Salud.</p>
<p><b>Artículo 101.-</b>Para efectuar la toma de órganos y tejidos se requiere el consentimiento expreso y por escrito del disponente originario, libre de coacción física o moral, otorgado ante Notario o en documento expedido ante dos testigos idóneos y con las demás formalidades que al efecto señalen las disposiciones aplicables. En el caso de que el disponente originario no hable ni escriba en idioma español, en el escrito en el que exprese su consentimiento expreso, deberá asentarse la asistencia de un intérprete plenamente identificado que asegura la comprensión de los alcances del consentimiento otorgado.</p>	<p><b>Artículo 101.-</b>Para efectuar la toma de órganos y tejidos <b>entre vivos</b> se requiere el consentimiento expreso y por escrito del disponente originario, libre de coacción física o moral, otorgado ante Notario o en documento expedido ante dos testigos idóneos y con las demás formalidades que al efecto señalen las disposiciones aplicables. En el caso de que el disponente originario no hable ni escriba en idioma español, en el escrito en el que exprese su consentimiento expreso, deberá asentarse la asistencia de un intérprete plenamente identificado que asegura la comprensión de los alcances del consentimiento otorgado.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

	<p><b>El disponente originario podrá otorgar su consentimiento en vida para la utilización de órganos, tejidos, y componentes de su cadáver a través de documento donde conste ante la autoridad administrativa su voluntad expresa.</b></p>
<p><b>Artículo 102.</b> Cuando el disponente originario no haya otorgado su consentimiento en vida para la utilización de órganos, tejidos y sus componentes de su cadáver, se requerirá el consentimiento o autorización de los disponentes a que se refiere el artículo <del>314</del> de la Ley General de Salud; excepto cuando la autoridad competente de conformidad con la Ley, ordene la necropsia, en cuyo caso la toma de órganos, tejidos y sus componentes, no requerirá de autorización o consentimiento alguno. Las Instituciones hospitalarias del Sistema Estatal de Salud, y la <del>Procuraduría de Justicia</del> del Estado, deberá notificar al Registro Estatal de Trasplantes de los decesos ocurridos de los que tenga conocimiento, con el fin de facilitar la donación altruista de los órganos.</p>	<p><b>Artículo 102.</b> Cuando el disponente originario no haya otorgado su consentimiento en vida para la utilización de órganos, tejidos y sus componentes de su cadáver, se requerirá el consentimiento o autorización de los disponentes a que se refiere el artículo <b>314 fracción XVI</b> de la Ley General de Salud; excepto cuando la autoridad competente de conformidad con la Ley, ordene la necropsia, en cuyo caso la toma de órganos, tejidos y sus componentes, no requerirá de autorización o consentimiento alguno. Las Instituciones hospitalarias del Sistema Estatal de Salud, y la <b>Fiscalía</b> del Estado, deberá notificar al Registro Estatal de Trasplantes de los decesos ocurridos de los que tenga conocimiento, con el fin de facilitar la donación altruista de los órganos.</p> <p><b>La Fiscalía General del Estado, en el ámbito de sus facultades vigilará que los</b></p>



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

	<b>Ministerios Públicos, Policías, Peritos Médicos y Autoridades Judiciales, se trasladen a los establecimientos donde se lleva a cabo el procedimiento para la donación de órganos con fines de trasplante a efecto de realizar la diligencia legal que corresponda, y en caso de negativa , impedimento o retardo, sin causa justificada, se llevará a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, acción penal.</b>
--	---

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
Artículo 440. Derogado	<b>Artículo 440. Los Profesionales de la Salud, los Ministerios Públicos, Policías, Peritos Médicos y Autoridades Judiciales, que tenga conocimiento de procedimientos en materia de donación con fines de trasplante, que no realicen las diligencias necesarias que permitan proceder con la disposición de órganos dentro del término</b>



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

**máximo de tres horas a partir de la notificación para su intervención, que impida, obstaculice, o retrase, sin justificación legal acreditada, se impondrá pena de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización.**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE  
ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90, 101 Y 102 DE LA LEY ESTATAL DE  
SALUD Y EL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA**

**UNICO.** - Se REFORMAN los artículos 90, 101 y 102 de la Ley Estatal de Salud, y el artículo 440 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

**LEY ESTATAL DE SALUD**

**Artículo 90.** Compete a la Secretaría de Salud del Estado, ejercer el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos. Al efecto, la Secretaría de Salud tendrá a su cargo el Registro Estatal de Trasplantes y de Transfusiones Sanguíneas, la disposición de cadáveres conocidos se registrará por lo preceptuado en esta Ley.

**La Fiscalía General del Estado**, propiciará lo necesario, en el ámbito de su competencia, para la pronta obtención de órganos, tejidos y células para fines de trasplante.

**Los Ministerios Públicos, Policías, Peritos Médicos y Autoridades Judiciales, que intervengan en los procesos de Donación trasplantes de Órganos, Tejidos o Células, así como, en la investigación y certificación de asuntos en materia de donación y trasplantes, deberán actuar con estricto apego a la ley y principios éticos, prontitud y eficacia, procurando llegar a atender otorgando atención a las solicitudes de los Coordinadores Hospitalarios de la Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes de forma inmediata y expedita antes en un plazo máximo de tres horas, considerando las condiciones y el pronóstico del órgano donado, para otorgar la anuencia para realizar la disposición de órganos y tejidos de seres humanos para fines de trasplante llevar a cabo el desahogo del procedimiento de trasplante, considerando la vitalidad y supervivencia del órgano del trasplante. En caso de negativa denegación, impedimento o retardo, sin causa justificada, se llevará a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, acción penal.**



## INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE TRASPLANTE

Corresponde también a la Secretaría de Salud del Estado, fomentar la cultura de la donación, difundiendo el procedimiento para asignación y distribución de órganos, así como las sanciones a las que se hacen acreedores quienes comercien con órganos, tejidos y células, o promuevan, realicen y acepten una donación ilícita, en términos de lo establecido en la Ley General de Salud.

**Artículo 101.** Para efectuar la toma de órganos y tejidos entre vivos se requiere el consentimiento expreso y por escrito del disponente originario, libre de coacción física o moral, otorgado ante Notario o en documento expedido ante dos testigos idóneos y con las demás formalidades que al efecto señalen las disposiciones aplicables.

Tratándose de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, bastará el simple consentimiento por escrito del donante.

La manifestación del disponente originario, se considerará como disposición testamentaria, para todos los efectos a los que haya lugar, por lo que sus herederos no podrán oponerse a la donación.

El consentimiento expreso de la donación, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocado por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

**El disponente originario podrá otorgar su consentimiento en vida para la utilización de órganos, tejidos, y componentes de su cadáver a través de documento donde conste ante la autoridad administrativa su voluntad expresa.**



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

**Artículo 102.** Cuando el disponente originario no haya otorgado su consentimiento en vida para la utilización de órganos, tejidos y sus componentes de su cadáver, se requerirá el consentimiento o autorización de los disponentes a que se refiere el artículo **314 fracción XVI** de la Ley General de Salud; excepto cuando la autoridad competente de conformidad con la Ley, ordene la necropsia, en cuyo caso la toma de órganos, tejidos y sus componentes, no requerirá de autorización o consentimiento alguno.

Las Instituciones hospitalarias del Sistema Estatal de Salud, y la **Fiscalía** del Estado, deberá notificar al Registro Estatal de Trasplantes de los decesos ocurridos de los que tenga conocimiento, con el fin de facilitar la donación altruista de los órganos.

**La Fiscalía General del Estado, vigilara y moniteará que, Los Ministerios Públicos, Policías, Peritos Médicos y Autoridades Judiciales, realizarán el traslado a los establecimientos donde se lleva a cabo el procedimiento de trasplante y sus diligencias legales, y en caso de cualquier impedimento, negación o retardo del servicio, para que se lleve a cabo el trasplante de un órgano o tejido, dará lugar a responsabilidades administrativas y penales, prevista en la legislación aplicable en el ámbito de su competencia.**

**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**Artículo 440.** Los Profesionales de la Salud, los Ministerios Públicos, Policías, Peritos Médicos y Autoridades Judiciales, que tenga conocimiento de procedimientos en materia de donación y trasplante, y que obstaculicen o interfieran, con cualquier impedimento, negación o retardo del servicio hasta con más de tres horas, para que se lleve a cabo el trasplante de un



INICIATIVA EN MATERIA DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DONACIÓN  
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS CON FINES DE  
TRASPLANTE

**órgano o tejido, se impondrá pena de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Heroica Puebla de Zaragoza, a 08 de diciembre de 2025.**

**NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE**  
**SALUD**

**AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE**  
**SALUD**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

**La que suscribe Delfina Pozos Vergara, Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 338, el artículo 338 Ter y el segundo párrafo del artículo 338 Quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes****

**CONSIDERANDOS**

Que todas las personas tienen derecho a vivir una vida libre de violencias. Con este fin, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, ese ordenamiento reconoce distintas modalidades de violencia contra las mujeres, siendo una de ellas la Violencia Femenicida considerándola la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de



odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. El referido ordenamiento remite a la legislación penal para el caso de feminicidio. Esto mismo sucede con la legislación local a través de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y el Código Penal del Estado.

Que el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Contempla nueve razones de género para el delito de feminicidio, y prevé una sanción de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.

Que en el año 2023, se reformó el Código Penal Federal a fin de contemplar dentro de las razones de género que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación. Asimismo, para contemplar como agravante de la pena hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición; se adicionó también que además de las sanciones, el sujeto activo perdería no sólo los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, sino también todo derecho con relación a los hijos de la víctima.

Que de acuerdo con ONU Mujeres, en el Informe sobre Feminicidios del año 2025, en 2024 83 mil mujeres y niñas fueron asesinadas de manera intencionada. En América Latina se registraron casi 20,000 feminicidios en los últimos cinco años, con 3,828 solo en 2024. En México, entre enero y mayo de 2025, hubo 369 presuntos feminicidios y 1,387 homicidios dolosos de mujeres, en promedio 11 al día. De acuerdo con el Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG) de la IBERO Puebla, a través del informe "La lucha por la justicia es una lucha por la vida", en promedio cada siete días una mujer es asesinada en la entidad. En 2021 se registraron 59 feminicidios; en 2022, 54; en 2023, 51; en 2024, 55, y en lo que va de 2025 suman 25 casos. La relación de cercanía entre víctimas y agresores ha aumentado: en 2021, tres de cada diez mujeres conocían a su agresor, mientras que en el periodo 2023-2025 la cifra ascendió a seis de cada diez.

Que, en este orden de ideas, en México y en Puebla las cifras de trata de personas y explotación laboral para 2025 muestran una situación alarmante, con cientos de casos registrados y un notable aumento en ciertas modalidades delictivas. Entre enero y octubre de 2025, la Fiscalía General del Estado reportó 19



denuncias o casos de trata de personas. Puebla es considerado el quinto estado con más casos de trata de personas a nivel nacional.

Que las cifras invocadas nos permiten observar la necesidad de adicionar como una razón de género del delito de feminicidio cuando el agresor obliga a la víctima a trabajar o la explota sexual o laboralmente, puesto que es una manifestación extrema de la violencia de género que tiene su raíz en las relaciones desiguales de poder históricas y estructurales de los hombres sobre las mujeres. Esta explotación reduce a la mujer a la condición de objeto o propiedad, lo que permite al agresor ejercer un control y dominio absolutos sobre su vida, cuerpo y libertad.

Asimismo es necesario que se aumente la sanción cuando la víctima sea niña o adolescente, adulta mayor o con discapacidad, dada la condición de vulnerabilidad de la víctima de la que se aprovecha el agresor, y cuando el sujeto activo sea persona servidora pública y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, para, de esta manera, disuadir su realización.

Finalmente se debe establecer que el feminicida pierda los derechos sobre los hijos de la víctima dada la gravedad del puesto que vulnera los derechos fundamentales de la mujer y sus familiares, causando daños profundos; legalmente, su conducta violenta y criminal lo inhabilita no sólo para ejercer la patria potestad, lo que se tuteló a través de la "Ley Monzón", sino cualquier otro derecho respecto de los hijos de la víctima, la cual busca proteger a las niñas, niños y adolescentes de un agresor que ya demostró ser un peligro y causó un trauma irreparable, enfocándose en la reparación integral de las víctimas indirectas y la no revictimización.

Que por todo lo señalado es que se plantea esta reforma con la que se propone agregar una razón de género más al delito de feminicidio, consistente en que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación, por ejemplo trata de personas, el trabajo forzoso o esclavitud.

Por otro lado, ya que el tipo penal si establece como parte de la sanción, la pérdida de todos los derechos del sujeto activo con relación a la víctima pero no con relación a los hijos de la víctima, con la presente iniciativa se adiciona la pérdida de los derechos de filiación de los padres, tales como la obligación alimentaria o derechos sucesorios.

Finalmente, se propone que cuando la víctima sea niña o adolescente, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea persona



servidora pública y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, la sanción será de cincuenta a setenta años de prisión.

Que para mejor ilustración se plasma la propuesta en el cuadro comparativo siguiente:

<b>Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto de la Iniciativa</b>
<p><b>Artículo 338.</b> Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I.- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;</p> <p>II.- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;</p> <p>III.- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>IV.- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>V.- <del>Se deroga;</del></p> <p>VI.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;</p> <p>Se presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del sujeto activo o que</p>	<p><b>Artículo 338. ...</b></p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- <b>Que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación;</b></p> <p>VI.- ...</p> <p>...</p>



<p>ésta haya tenido una relación de hecho por la cual vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual;</p> <p>VII.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;</p> <p>IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público, o</p> <p>X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.</p>	<p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>IX.- ...</p> <p>X.- ...</p>
<p><b>Artículo 338 Ter.</b> Además de las sanciones descritas en el artículo anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.</p>	<p><b>Artículo 338 Ter.</b> Además de las sanciones <b>que correspondan</b>, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima y, en su caso, también con los <b>hijos de la víctima</b>, incluidos los de carácter sucesorio.</p>
<p><b>Artículo 338 Quater.</b> Además de las penas aplicables por el concurso real, si la víctima se encuentra embarazada, el delito de Femicidio se sancionará con una pena de cincuenta a setenta años de prisión.</p> <p>Misma pena se aplicará, cuando el delito se cometa frente a la hijas o hijos de la víctima directa.</p>	<p><b>Artículo 338 Quater. ...</b></p> <p>Misma pena se aplicará, cuando el delito se cometa frente a la hijas o hijos de la víctima directa, <b>cuando la víctima sea niña o adolescente, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea persona servidora pública y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de



## DECRETO

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** la fracción V del artículo 338, el artículo 338 Ter y el segundo párrafo del artículo 338 Quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

### **Artículo 338. ...**

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación;

VI.- ...

...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

**Artículo 338 Ter.** Además de las sanciones que correspondan, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima y, en su caso, también con los hijos de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

### **Artículo 338 Quater. ...**

Misma pena se aplicará, cuando el delito se cometa frente a la hijas o hijos de la víctima directa, cuando la víctima sea niña o adolescente, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea persona servidora pública y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 11 de diciembre de 2025.

**Diputada Delfina Pozos Vergara**

Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 338, el artículo 338 Ter y el segundo párrafo del artículo 338 Quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

**La que suscribe Delfina Pozos Vergara, Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 85 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes**

**CONSIDERANDOS**

Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla dispone en el artículo 26 que las personas que conducen vehículos motorizados no podrán entablar cualquier tipo de competencia de velocidad ni exceder los límites de velocidad establecidos.

Que el Reglamento de la referida Ley señala como obligación de personas conductoras, respetar los límites de velocidad establecidos y establece como prohibición realizar competencias de velocidad, arrancones; acrobacias, piruetas o cualquier maniobra de alto riesgo. Las sanciones previstas para estas conductas, además de, en su caso, la suspensión o cancelación de la licencia de conducir, son las siguientes:

- Por exceder la velocidad máxima permitida en más de 26 km/h, multa de 18 a 21 UMAS, es decir, de \$2,036.52 a \$2,375.94.

- Por organizar o participar en las vías públicas, competencias vehiculares de velocidad o arrancones, multa de 20 a 30 UMAS, es decir, de \$2,262.8 a \$3,394.2.



Que en los últimos días hemos tenido conocimiento de personas que han perdido la vida o que han sido lesionadas gravemente a consecuencia de los llamados “arrancones” principalmente en la Vía Atlixcáyotl de esta ciudad de Puebla. De acuerdo con diversos medios de comunicación, en los últimos dos años se estima que 11 personas han perdido la vida y 20 han resultado heridas a consecuencia de estas actividades.

Que el Código Penal del Estado tutela la vida y la integridad corporal a través de los delitos de homicidio y lesiones, sin embargo, en aquellos casos en los que es a consecuencia de un hecho de tránsito se consideran delitos culposos y la sanción es mucho menor.

Que, como es de observarse, la reacción del Estado en estos casos a través de sanciones de orden económico o la sanción prevista penalmente para delitos culposos no ha sido suficiente.

Que en este sentido, esta representación legislativa presentó a finales de noviembre un punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades competentes a que implementen operativos permanentes en las vialidades donde se tiene identificada la realización de “Arrancones” o competencias de velocidad clandestinas, en particular en la Vía Atlixcáyotl del municipio de Puebla, dada la incidencia de este tipo de actividades en esa vialidad; así como para que lleve a cabo en todo el Estado, con mayor atención en los municipios de San Andrés Cholula, Tehuacán, Oriental, Atlixco, Amozoc, Tecamachalco, Zinacatepec, Huauchinango, Libres y Chignahuapan, campañas de difusión de la prohibición de la realización de competencias de velocidad, así como de sus consecuencias jurídicas, dirigida a personas jóvenes, con un lenguaje claro y accesible.

Que con la finalidad de disuadir la realización de arrancones o carreras de velocidad que traigan como consecuencia la pérdida de la vida o daños graves a las personas, es que se presenta esta iniciativa, de manera que cuando con el delito de imprudencia se cause homicidio o lesiones realizando arrancones o competencias de velocidad en espacios no destinados para ello ni con las autorizaciones correspondientes, la sanción sea de dos a nueve años de prisión.



Que para mejor ilustración se plasma la propuesta en el cuadro comparativo siguiente:

<b>Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto de la Iniciativa</b>
<p><b>Artículo 85 Bis.</b> Cuando con el delito de imprudencia se cause homicidio o lesiones de las enumeradas en los artículos 307 y 308 fracciones IV y V de este Ordenamiento Legal, se sancionarán de dos a nueve años de prisión al que:</p> <p>I.- <del>Se deroga;</del></p> <p>II.- Lo cometa al invadir con un vehículo, el carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, alguna ciclo vía o zona asignada al peatón;</p> <p>III.- Lo cometa al conducir un vehículo mientras utiliza un teléfono celular u otro dispositivo electrónico móvil que lo distraiga o le dificulte la conducción; y</p> <p>IV.- Se dé a la fuga o abandone el lugar del accidente.</p> <p>Quedan exceptuados de lo dispuesto por la fracción II del presente artículo, en lo que respecta al uso del carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, los conductores de vehículos de emergencia.</p> <p>Además, dependiendo de los casos previstos en el presente artículo, se sancionará con la suspensión o</p>	<p><b>Artículo 85 Bis. ...</b></p> <p>I.- <b>Lo cometa realizando arrancones o competencias de velocidad en espacios no destinados para ello ni con las autorizaciones correspondientes;</b></p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos expedida por cualquier instancia. La duración de la suspensión podrá ser de uno a diez años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de

### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción I del artículo 85 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 85 Bis. ...**

I.- **Lo cometa realizando arrancones o competencias de velocidad en espacios no destinados para ello ni con las autorizaciones correspondientes;**

II.- ...

III.- ...

IV. ...

...

...



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 11 de diciembre de 2025.

**Diputada Delfina Pozos Vergara**

Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 85 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece. Asimismo, determina que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el Artículo 21 de la Ley Fundamental citada, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4o. de esa Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esa Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las

## *Gobierno del Estado de Puebla*

infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esa Constitución señala.

Que el nueve de octubre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el inciso a) de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión; facultando al Congreso para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Que esas leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

Que derivado de lo anterior, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Que el Artículo 1 de la Ley General citada, establece que es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por el Artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Que el Artículo 2 de esa Ley General, determina que tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las formas de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de extorsión y otros delitos vinculados; así como el tipo penal básico para el delito de extorsión aplicable a toda la República, sus sanciones y agravantes, así como otros delitos vinculados en materia de extorsión; además de las reglas, procedimientos y previsiones para la investigación, persecución, sanción y ejecución penal del delito de extorsión, y las acciones, programas y políticas transversales e interinstitucionales que las autoridades deben implementar en sus ámbitos de competencia, para la prevención efectiva del delito de extorsión.

Que el Artículo Sexto Transitorio de la Ley General citada, establece que en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de esa Ley, las legislaturas de las entidades federativas procederán a hacer las reformas legales para armonizarlas con la misma.

Que la obligación constitucional y legal de armonizar la legislación penal de las entidades federativas con las disposiciones de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deriva no sólo del mandato expreso contenido en el Artículo Sexto Transitorio referido, sino también del principio de supremacía constitucional y del carácter reglamentario de dicha Ley General, cuyo objeto es establecer un marco homogéneo en la definición del delito de extorsión, sus elementos, sanciones y agravantes, garantizando que su prevención y persecución se realicen bajo estándares uniformes en todo el territorio nacional.

Que el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su Artículo 292 Bis, contempla que comete el delito de extorsión el que con ánimo de conseguir un lucro o provecho, amenazare a otro por cualquier medio con la finalidad de causar daños morales, físicos o patrimoniales, que afecten al amenazado o a persona física o

jurídica con quien éste tuviere relaciones de cualquier orden que lo determinen a protegerlos. Sin embargo, dicha definición ya no guarda correspondencia con el tipo penal básico previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece elementos normativos y objetivos distintos, así como hipótesis de consumación y modalidades específicas que deben ser observadas por todas las entidades federativas.

Que, en virtud de lo anterior, resulta indispensable revisar y adecuar las disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de extorsión, a fin de garantizar su plena congruencia con el tipo penal básico y las previsiones sustantivas y adjetivas establecidas en la Ley General citada. Esta armonización permitirá fortalecer la eficacia en la prevención, investigación y persecución del delito de extorsión dentro del ámbito estatal, evitando duplicidades, lagunas normativas o discrepancias que pudieran obstaculizar la actuación coordinada entre autoridades federales, estatales y municipales.

Que, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, fracción I, 70, 79, fracción VI, y 84, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como, en los Artículos 2, 3, 21, 26, primer párrafo, 31, fracciones I y XV, 32 y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; tengo a bien someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** el Artículo 292 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 292 Bis.** El delito en materia de extorsión, así como las penas y medidas sancionatorias aplicables, serán aquellos previstos de manera expresa en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.** Los procedimientos penales y administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto se desarrollarán y resolverán conforme a la normatividad vigente al momento de la comisión de los hechos posiblemente constitutivos de delito o de responsabilidad administrativa, según corresponda.

**Cuarto.** Las autoridades competentes deberán efectuar las adecuaciones orgánicas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

**Quinto.** Las autoridades competentes deberán emitir, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, los procedimientos y tecnologías de inhibición de entrada y salida de llamadas de telefonía celular, de radiocomunicación, de transmisión de voz, datos o imagen a que se refiere el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.



## *Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

### **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



**ALEJANDRO ARMENTA MIER**

**EL COORDINADOR DE GABINETE**

**JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**



**JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**VICEALMIRANTE IMP. DEM. FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el último párrafo del artículo 25, que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que de conformidad con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente en el Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, en el Objetivo T.2.1 Incrementar la productividad y competitividad del país a través de un proceso de simplificación, digitalización y reducción en tiempos de resolución de trámites en los tres órdenes de gobierno, se encuentra la Estrategia T.2.1.2 que dispone: *“Establecer un modelo nacional que modernice las operaciones gubernamentales mediante la simplificación y digitalización de trámites administrativos, cumpliendo con reglas de gestión documental, facilitando el acceso a derechos, promoviendo la inversión y eliminando prácticas de corrupción.”*

Que Puebla busca consolidarse como un centro tecnológico, aspirando a ser el Silicon Valley del centro del país, en línea con la estrategia presidencial de digitalización de servicios, por lo que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030,

dispone en el Eje transversal Por Amor a Puebla, que: *“Para alcanzar este objetivo, es crucial desarrollar un ecosistema de innovación sólido y duradero. Esto implica superar desafíos como la limitada inversión en tecnología y ciencia de frontera en el estado, lo que ha resultado en la falta de una institución coordinadora para impulsar el desarrollo científico y tecnológico. Otros retos incluyen una infraestructura de internet deficiente, la poca integración de la innovación tecnológica con la educación y el enfoque humano, y un retraso en la simplificación administrativa y la digitalización de trámites y servicios a nivel estatal y municipal.”*

Que en ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 en la Estrategia T2.1.3 Simplificación administrativa con innovación, se encuentran las Líneas de Acción T.2.1.3.1 Promover la simplificación y digitalización de trámites y servicios en la Administración Pública Estatal y los municipios de la entidad; T.2.1.3.2 Impulsar la simplificación de procesos al interior de la Administración Pública Estatal y T.2.1.3.3 Establecer mecanismos de capacitación en simplificación y Digitalización.

Que el artículo 16 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la legislación en la materia.

Que el artículo 63, fracción I, y el artículo 70 de la Constitución local, precisan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Honorable Congreso del Estado, y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, que se denomina Gobernador o Gobernadora del Estado de Puebla.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Que el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, entró en vigor la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución federal en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que la ley citada en el párrafo que antecede tiene como objetivos habilitar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; el Modelo Nacional para la Digitalización; el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; el Modelo Nacional de Atención Ciudadana; el Repositorio Nacional de Tecnología Pública; el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, y establecer la Llave MX como el mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales, así como las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias y las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ley en la materia.

Que la implementación de los Modelos Nacionales antes descritos, permitirán entre otras cosas, la homologación y estandarización de trámites y servicios en los tres órdenes de gobierno, la soberanía tecnológica como componente estratégico de la transformación digital del país, el desarrollo y consolidación de capacidades tecnológicas públicas que permitan contar con soluciones digitales propias y capacidades técnicas e institucionales que puedan ser compartidas y replicadas en los distintos órdenes de gobierno, dando como resultado una administración pública más eficiente, transparente, moderna e incluyente, mediante la transformación de la relación entre el Gobierno y la ciudadanía, la reducción del costo burocrático, cerrar espacios de discrecionalidad y actos de corrupción.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Que en ese sentido, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos dispone en el artículo transitorio Décimo Tercero, que *“Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se abrogan todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018; en el mismo término se derogan aquellas disposiciones legales, y quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.”* Dentro del plazo señalado los Congresos de los Estados armonizarán su normatividad conforme a la ley en la materia. Es de relevancia indicar que el plazo de ciento ochenta días naturales fenece el trece de enero de dos mil veintiséis.

Que en las disposiciones transitorias del presente Decreto, se establece la abrogación de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla publicada el veinte de noviembre de dos mil veinte, su reglamento, así como de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios, en virtud de que la segunda ley citada tiene por objeto el fomentar y consolidar en el Estado y en los Ayuntamientos el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, así como establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Estado y los Ayuntamientos regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información; lo cual corresponde y se integra en el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, así como en la Estrategia Digital Nacional.

Que solo como estado digital se impulsará la seguridad tecnológica hacia el bienestar ciudadano y se usarán estas herramientas con estrategia y responsabilidad. El Gobierno de Puebla está alineado a la directriz federal y comprometido con una administración pública moderna, eficiente y transparente, resaltando la necesidad de cumplir la ley disminuir la brecha digital.

Que en mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 63, fracción I, 70, 79, fracciones II, III y VI, y 84, segundo párrafo, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 1, 2, 13, primer párrafo, 21, fracción XI, 26, primer párrafo, 31, fracciones I, III y XIII, 32, 34 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** la fracción II del artículo 34, y las fracciones XXVIII, XXX, XXXII y XXXIV del artículo 44; se **DEROGA** la fracción XXXI del artículo 44, y se **ADICIONA** la fracción XXVIII BIS al artículo 44, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 34 ...**

I. ...

II. Organizar, supervisar y coordinar el Sistema de Control Interno de la Administración Pública del Estado y coadyuvar con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración como instancia técnica competente, en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; así como recomendar el mejoramiento de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

III. a XLVI. ...

...

**ARTÍCULO 44...**

I. a XXVII. ...

**XXVIII.** Diseñar, dirigir y evaluar las políticas y acciones establecidas en la Estrategia de Transformación Digital del Gobierno del Estado, conforme a su normatividad, lineamientos y demás disposiciones administrativas en materia de gestión de datos, gobierno digital, tecnologías de la información, desarrollo tecnológico, conectividad y telecomunicaciones y, en general, respecto a la innovación pública, aplicables a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

**XXVIII BIS.** Coordinar y articular con la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las acciones conducentes para el cumplimiento de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como la legislación y normatividad en la materia;

**XXIX.** ...

**XXX.** Establecer e implementar la normatividad en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en la Administración Pública Estatal conforme a la legislación y normatividad aplicable;

**XXXI.** Se deroga.

**XXXII.** Participar de manera coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de su integración y administración, en el establecimiento y control de plataformas, sistemas y registros electrónicos o informáticos, de conformidad con sus atribuciones en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, gobierno digital e innovación pública;

**XXXIII.** ...

**XXXIV.** Emitir la normatividad conducente, implementar, administrar y difundir el Registro Único de Personas Acreditadas para la gestión de trámites y servicios de manera digital, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su operación mantenimiento y protección;

**XXXV. a LVI.** ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte de noviembre de dos mil veinte y su Reglamento publicado el veintisiete de junio de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Se abroga la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el once de febrero de dos mil quince.

**CUARTO.** Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**QUINTO.** La Persona Titular de la Gubernatura, dentro de los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, expedirá la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como del Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en términos del presente ordenamiento.

**SEXTO.** En tanto se expidan los manuales administrativos, la Persona Titular de la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización está facultada para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal, para fines de orden administrativo.

**SÉPTIMO.** En un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Personas Titulares de los Sujetos Obligados Estatales y Municipales deberán designar a sus respectivos Enlaces de Simplificación y Digitalización.

La designación correspondiente deberá ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y a la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización.

**OCTAVO.** En un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Personas Titulares de los Sujetos Obligados Estatales o Municipales deberán informar a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones todas las soluciones tecnológicas que hayan sido desarrolladas directamente o a través de terceros, para que estas se integren en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública en los términos y plazos que defina la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.



## *Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año dos mil veinticinco.

### **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**

**EL COORDINADOR DE GABINETE**

**JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

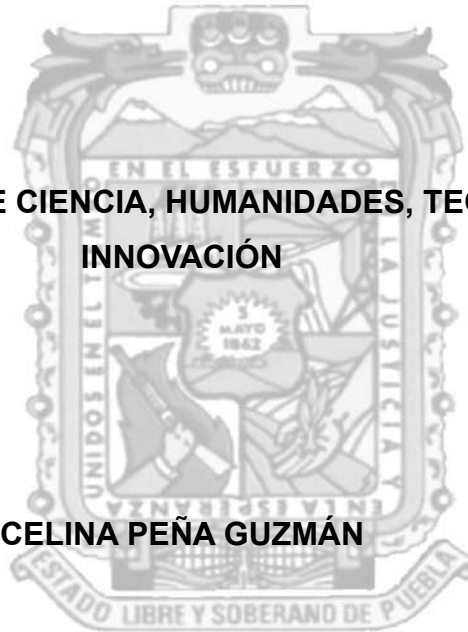
Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año dos mil veinticinco.

### **EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**

**LA SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN**

**CELINA PEÑA GUZMÁN**



### **EL SECRETARIO ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**

**ALEJANDRO ESPIDIO REYES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 115, párrafo primero, fracciones I, II y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que dicha Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Asimismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Además, los Municipios tendrán a su cargo entre otras funciones y servicios públicos, los correspondientes a calles, parques y jardines y su equipamiento.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 57, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Congreso, entre otras, las correspondientes para: **a) EXPEDIR, reformar y derogar leyes y DECRETOS PARA EL BUEN GOBIERNO DEL ESTADO Y EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO**, y **b) autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, ASÍ COMO APROBAR LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO TENGAN DURACIÓN MAYOR DEL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELECTOS.**

Que, de conformidad con lo mencionado por el artículo 79, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, entre otras, la correspondiente para **SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO**, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y **LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO TENGAN UNA DURACIÓN MAYOR DEL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELECTOS.**

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, párrafo primero, 103, párrafo primero y 104, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el **MUNICIPIO LIBRE** constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; siendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado. De igual manera, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley. Por otro lado, **LOS MUNICIPIOS**

**TENDRÁN A SU CARGO**, entre otras funciones y servicios públicos, los correspondientes a calles, **PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO**.

Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, **LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR** de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES**, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, de conformidad con lo mandatado por el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII, XIX, XXXVIII y LXXII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, las correspondientes para: **a) cumplir y hacer cumplir**, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; **b) EXPEDIR** y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A** su organización, funcionamiento, **SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; **c) PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO** y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; **d) ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS O ACTOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ACORDADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA DICHO ORDENAMIENTO, PARA OBTENER LA APROBACIÓN A QUE**

**SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;** e) celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio, y f) las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

Que, de conformidad con lo contemplado por los artículos 90 y 91 fracciones II, III, XXVI, XLVI y LXV de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, quien tendrá las facultades y obligaciones para: a) cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; **b) REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO** y ejecutar sus resoluciones; **c) PROMOVER LO NECESARIO AL FOMENTO** de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia **Y DEMÁS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; **d) SUSCRIBIR**, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y **ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de lo que dicha Ley establece; y e) las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

Que, de conformidad con lo referido por el artículo 140, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, el **PATRIMONIO MUNICIPAL** se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Que, de conformidad con lo ceñido por los artículos 152, fracción I y 154, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal, entre otros, **LOS DE USO COMÚN**; siendo que en estos últimos se encuentran comprendidos los **PARQUES Y JARDINES CUYO MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN ESTÉN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO** o Junta Auxiliar.

Que, de conformidad con lo fijado por el artículo 155, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, **LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON INEMBARGABLES, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES.**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 159, fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que **AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO**, en términos de la legislación aplicable. En ese sentido, podrá afectarse el patrimonio inmobiliario del Municipio, en los siguientes casos: **a) PARA PROMOVER EL PROGRESO Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**; y **b)** los demás de naturaleza análoga a las anteriores, de acuerdo con los criterios y bases que se establezcan en dicha Ley y los ordenamientos aplicables.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal, **LA TRANSMISIÓN GRATUITA de la propiedad, DEL USUFRUCTO O DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS SE PODRÁ OTORGAR SIEMPRE QUE MEDIE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**, el que, bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Asimismo, si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los **SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, **A UN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO Y DESTINADOS A SATISFACER UNA CONCRETA Y PERMANENTE NECESIDAD COLECTIVA, CUYA ATENCIÓN CORRESPONDE LEGALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Que, de conformidad con lo mencionado por el artículo 199, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, **LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO**, entre otras funciones y servicios públicos, el correspondiente a calles, **PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO.**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 200 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales se rigen, entre otras disposiciones, por las siguientes: **a)** su prestación es de interés público; **b)** deberán prestarse uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente, y **c)** se prestarán permanentemente y de manera continua, cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva.

Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 206, fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado en los siguientes casos: **a) PARA QUE SE PRESTEN O SE EJERZAN LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EN FORMA COORDINADA;** y **b)** las demás de naturaleza análoga a las anteriores. Asimismo, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** estará facultado para suscribir los convenios en comento.

Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 341, fracción I y 342, fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el **PATRIMONIO MUNICIPAL**, entre otros, se integra por **BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**, siendo que dentro de estos se encuentran los de **USO COMÚN**.

Que, de conformidad con lo referido por el artículo 350 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, quedan sujetos a las disposiciones de dicho ordenamiento y sus reglamentos, **LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES; ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, ADAPTACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN QUE SOBRE DE ELLOS SE REALICEN**, sin perjuicio de la aplicación de Ley de Obras Públicas del Estado, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado y de los reglamentos municipales que resulten aplicables.

Que, de conformidad con lo ceñido por el artículo 354 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **LOS ACTOS**, negocios jurídicos, convenios **Y CONTRATOS QUE REALICE EL MUNICIPIO** o los organismos con violación en lo dispuesto en dicha parte, **SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO. EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 362, párrafo primero del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON INALIENABLES**, no estarán sujetos, mientras no varíe su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, ni procede la usucapión respecto de los mismos. Los particulares y **LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SÓLO PODRÁN ADQUIRIR SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTOS BIENES, LOS DERECHOS REGULADOS EN DICHO CÓDIGO Y EN LAS DEMÁS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 363, fracciones II y III y párrafo cuarto del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **CORRESPONDE AL CABILDO a PROPUESTA DEL PRESIDENTE:** a) dictar las reglas a que deberá sujetarse la administración, vigilancia y aprovechamiento de los bienes de dominio público; y b) en general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de dicho Código o las demás específicas a que estén sometidos los bienes del dominio público. En ese tenor, en el caso de que la decisión del Ayuntamiento **IMPLIQUE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO**, se estará a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 354 de dicho ordenamiento, esto es, **SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 380, fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **SON BIENES DE USO COMÚN**, entre

otros, las plazas, **PASEOS Y PARQUES PÚBLICOS CUYA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN ESTÉ A CARGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 381 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, cualquier persona puede usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos aplicables. **PARA APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SOBRE LOS BIENES DE USO COMÚN, SE REQUIERE CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN, OTORGADOS CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE APRUEBE EL CABILDO Y LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN.**

Que, de conformidad con lo mencionado por el artículo 2365 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el **COMODATO** es el **CONTRATO POR EL CUAL EL COMODANTE SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE EL USO DE UN BIEN** no fungible, mueble o **INMUEBLE Y EL COMODATARIO CONTRAE LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR EL MISMO BIEN, AL TERMINAR EL CONTRATO.**

Que, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del precedente denominado "**BIENES DE USO COMÚN**"; sostuvo particularmente que los bienes son de propiedad pública o privada, siendo **QUE LOS DE PROPIEDAD PÚBLICA SE DIVIDEN EN BIENES DE USO COMÚN** y bienes propios; estos últimos están exclusivamente destinados a cubrir las necesidades de la Federación, de un Estado o de un Municipio, quienes como cualquiera otra persona, para reclamar el goce exclusivo de esos bienes, necesitan acudir ante los tribunales; pero cuando se trata de bienes de uso común, **CUANDO EL PROVECHO QUE SE DERIVA DE ELLOS SE EXTIENDE A TODOS Y NO A DETERMINADOS INDIVIDUOS, CUANDO ESOS BIENES CONSTITUYEN LAS BASES SOBRE QUE DEBEN EJERCERSE ACTOS DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN SOCIAL EXIGE QUE EL ESTADO EJERCITE EN ELLOS SU SOBERANÍA, CON NORMAS DISTINTAS A LAS QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES, POR MEDIO DE UNA ACCIÓN RÁPIDA Y ENÉRGICA,** lo que no podría conseguirse si se viera obligado a acudir ante los

tribunales, en defensa de sus derechos, **POR TANTO, CUANDO SE TRATA DE BIENES DE USO COMÚN, LAS AUTORIDADES OBRAN LEGÍTIMAMENTE AL EJERCITAR ESE DOMINIO DIRECTO SOBRE ELLOS, FACULTAD QUE ESTÁ NO SÓLO IMBÍBITA EN LAS ATRIBUCIONES DE TODO PODER SOBERANO, SINO EXPRESAMENTE CONSIGNADA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES**, que vienen sucediéndose desde el derecho romano, estando sólo obligado a respetar aquellas obras de la industria humana, construidas con permiso de la misma autoridad, para aprovechar los bienes de uso común.

Que, el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, dentro del precedente denominado **“AYUNTAMIENTO, NO ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE SU PATRIMONIO. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).”**, sostuvo medularmente que por medio de los **ACTOS DE DOMINIO O DISPOSICIÓN** se puede extinguir la titularidad de un derecho o gravarse en forma tal, que el derecho sufra un menoscabo en su integridad. En ese sentido, entre los primeros actos, se encuentran la compraventa y la donación; y por cuanto, a los segundos, se pueden mencionar, la hipoteca, la prenda, el arrendamiento y **EL COMODATO**, es decir, **AQUELLOS CONTRATOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE SUFRE UN MENOSCABO EN LA TITULARIDAD DEL DERECHO, PERO NO SE EXTINGUE, PUES SOLAMENTE SE TRANSFIERE, DE MANERA TEMPORAL, EL USO O DISFRUTE DE UNA COSA, MAS NO EL "JUS ABUTENDI O DISPONENDI"**. En consecuencia, previamente a la celebración de un contrato de comodato, el Ayuntamiento **DEBE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SEGÚN EL CASO.**

Que, el Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, dentro del precedente denominado **“COMODATO, CONTRATO DE. SUS ELEMENTOS”**; sostuvo principalmente que los elementos del **CONTRATO DE COMODATO** son: **a)** la concesión gratuita del uso de una cosa no fungible; **b)** la concesión se limita a cierto tiempo y para un objeto determinado; y **c)** el comodatario se obliga a restituir la cosa en especie.

Profundizando en lo que antecede, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del precedente denominado **“COMODATO. LOS BIENES INMUEBLES PUEDEN CONSTITUIR EL OBJETO DE DICHO CONTRATO, POR TRATARSE DE COSAS NO FUNGIBLES”**; sostuvo fundamentalmente cuando se refiere a **COSAS NO FUNGIBLES**, debe entenderse que se trata en general de todos aquellos que, por no ser intercambiables ni tener el mismo poder liberatorio en el pago, se caracterizan individualmente, toda vez que lo esencial en el contrato mencionado es la restitución individual por el comodatario de la cosa cuyo uso le concede el comodante. Por tanto, si la citada disposición no distingue entre bienes muebles e inmuebles, el intérprete no puede hacerlo, **DE AHÍ QUE AMBOS TIPOS DE BIENES PUEDEN CONSTITUIR EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES NO FUNGIBLES.**

Que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del precedente **P./J. 39/2013 (10a.)** denominado **“BIENES INMUEBLES MUNICIPALES. EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 330, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 24 DE MAYO DE 2011, TRANSGREDE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, POR ENDE, EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL”**; sostuvo esencialmente que establecer una restricción legislativa para llevar a cabo cualquier acto de enajenación (venta, permuta, donación, cesión, comodato) sobre inmuebles municipales transgrede el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por ende, el **PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL**, porque lejos de coincidir con la esfera de competencia estatal en el establecimiento de modalidades para disponer de ese tipo de bienes, **INVOLUCRA UN EXCESO EN SU EJERCICIO**, en tanto que automáticamente excluye cualquier posibilidad para realizar actos relacionados con la enajenación, permuta, donación, cesión o **COMODATO, LO QUE RESULTA INCOMPATIBLE CON EL ESQUEMA DE COMPETENCIAS CONCURRENTES QUE SE CONCEDEN EN ESE**

**ÁMBITO AL MUNICIPIO**, toda vez que dicho modelo de prohibición hace nugatorio, en automático, su participación en ese esquema de competencias y materia.

Que, a través del **OFICIO CPDE2025-295Bis** de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por la **C. ANETTE MICHELLE TALAVERA HERRERA**, en su carácter de Directora Ejecutiva del Organismo Público Descentralizado denominado “Convenciones y Parques”; se solicitó a la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo que a continuación se transcribe:

*(...)*

*Con fundamento en los artículos 12, 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7 fracción II y 15 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Convenciones y Parques”; 3 fracción II, 4, 13 y 14 del Reglamento Interior de la citada Entidad, y 1, 2, 5, 6, 9 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, me dirijo a usted con el propósito de formalizar la solicitud para que el inmueble denominado Miguel Bravo, conocido como “Paseo Bravo”, se conceda mediante comodato, con vigencia a diciembre de 2030, al Organismo Público Descentralizado denominado “Convenciones y Parques” que represento.*

*La presente solicitud se basa en la coincidencia entre las características del mencionado inmueble y los objetivos y funciones del Organismo a mi cargo, aunado a que, se ha observado que el inmueble solicitado cuenta con cualidades que lo hacen especialmente adecuado para ser administrado por esta Entidad Paraestatal.*

*Como ejemplo de lo anterior, se tienen los resultados en afluencia y éxito del evento denominado “Fiestas Patrias 2025”, el cual se llevó a cabo en septiembre de este año en el inmueble mencionado.*

*Aunado a lo anterior, es importante señalar la oportunidad de ponerlo a disposición de un ente que pueda aprovechar sus instalaciones, las cuales son susceptibles de explotarse de acuerdo con el objeto de este Organismo, que consiste en la organización y operación, así como la promoción, realización y facilitación en el uso y aprovechamiento de su infraestructura y espacios inmobiliarios asignados, para llevar a cabo diversos eventos artísticos, turísticos, sociales, culturales, etc.*

*Finalmente, se hace de su conocimiento que se cuenta con la aprobación del Consejo Directivo de este Organismo, mediante la sesión extraordinaria que se llevó a cabo en esta misma fecha, para realizar las gestiones administrativas correspondientes para obtener en comodato el inmueble supra mencionado ante el H. Ayuntamiento.*

*(...)*

Que el **PARQUE MIGUEL BRAVO** mejor conocido como “**PASEO BRAVO**” es un bien de dominio público municipal que está destinado para **EQUIPAMIENTO URBANO DE ESPARCIMIENTO COMO PARQUE PÚBLICO**, compuesto por áreas verdes naturales y peatonales, el cual cuenta con una superficie de **34,988.32 MTS<sup>2</sup> (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, ubicado en la **AVENIDA 11 SUR ENTRE LA AVENIDA REFORMA Y 11 PONIENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA**; ello, en términos de lo previsto en el numeral 2 de los Lineamientos para el uso y aprovechamiento del Parque Miguel Bravo mejor Conocido como “Paseo Bravo”, de la Ciudad de Puebla y el artículo 2, fracción XIII de la Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación de los Parques Juárez y Miguel Bravo, mejor conocido como Paseo Bravo de la Ciudad de Puebla.

Que, el pasado veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se aprobó por unanimidad de votos la **RESOLUCIÓN 2025/185**, referente al “**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE: A) SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030; Y B) SE APRUEBA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA AUTORIZAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030, EN ATENCIÓN AL TIEMPO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN VII Y 79, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”; siendo que en dicho documento, el órgano edilicio municipal determinó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza **SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030**, una vez que se cumpla con lo establecido en los artículos 57, fracción VII y 79, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal.

**SEGUNDO.** Se aprueba solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para **SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030**, una vez que se cumpla con lo establecido en los artículos 57, fracción VII y 79, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites legales correspondientes para dar cumplimiento del presente **PUNTO DE ACUERDO.**

**CUARTO.** Una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto por el artículo 91, fracciones II, III, XLVI y LXV de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al **PRESIDENTE MUNICIPAL** para **SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030.**

(...)

Que, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el **OFICIO NÚMERO PM-0208/2025**, suscrito por el **C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Puebla; se remitió al Titular del Ejecutivo Estatal diversa documentación relacionada con el **PUNTO DE ACUERDO** antes aludido, la cual se describe a continuación:

1. **ACUERDO DE CABILDO, POR EL QUE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PARQUE CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO”, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PARQUE BENITO JUÁREZ**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de octubre del dos mil dieciocho.
2. **NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES JUÁREZ Y MIGUEL BRAVO, MEJOR CONOCIDO COMO PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.
3. Copia certificada del **OFICIO CPDE2025-295Bis** de trece de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por **ANETTE MICHELLE TALAVERA HERRERA**, en su carácter de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES”**, por medio del cual formaliza la solicitud para que el inmueble denominado Miguel Bravo, conocido como "Paseo Bravo", se conceda mediante comodato, con vigencia a diciembre de 2030, al Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques".
4. Copia certificada de la resolución de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprobó el **“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE: A) SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030; Y B) SE**

**APRUEBA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA AUTORIZAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030, EN ATENCIÓN AL TIEMPO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN VII Y 79, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”,** celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

Que, se considera necesario que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla autorice la celebración de un **CONTRATO DE COMODATO** con el Organismo Público Descentralizado denominado “**CONVENCIONES Y PARQUES**”, respecto al **PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA”**, toda vez que se considera que esta última Entidad Paraestatal, conforme a lo previsto en su propio marco legal y reglamentario, tiene las facultades necesarias para aprovechar las áreas e instalaciones del inmueble de dominio público municipal en comento, las cuales son susceptibles de explotarse en **NOTORIO BENEFICIO** para la ciudadanía del Municipio de Puebla, siendo que dicho aprovechamiento se encuentra dirigido a su organización y operación, así como la promoción, realización y facilitación en el uso y aprovechamiento de su infraestructura y espacios inmobiliarios asignados, para llevar a cabo diversos eventos artísticos, turísticos, sociales, culturales, etc.

Que, por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79, fracción VI, y 84, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en los artículos 2, 21, 26, primer párrafo, 31, fracción I, y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;

tengo a bien someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Presidente Municipal, **SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030.**

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Estado de Puebla, **DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030**, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, **SIEMPRE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.**

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente **DECRETO** entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LA “CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**

**EL COORDINADOR DE GABINETE**

**JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**C O N S I D E R A N D O**

Que, por Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agregado al sector salud, el cual tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta.

Que, mediante Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Federal, se emitió el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; por el cual se establece el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar, planteando la necesidad de que el Sistema de Salud se adecue a las necesidades de la población, asignando la rectoría del Sector a las secretarías de salud Federal y estatales.

Que, en fecha once de agosto de dos mil veintitrés, fue suscrito entre la Secretaría de Salud Federal, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Estado de Puebla, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de

salud, para las personas sin seguridad social, con el objeto de establecer las bases y distribución de competencias para la prestación gratuita de atención médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social.

Que, en la actualidad existe la necesidad de realizar ajustes orgánico normativos que permitan contar con herramientas de gobernanza del Sector Salud, para garantizar la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía, así como establecer medidas que obedezcan estrictamente a la realidad jurídica, técnica y demográfica de la Entidad, mediante esquemas de rediseño institucional, para que cada función se realice con eficiencia, orientación a resultados y rendición de cuentas.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de mayo de dos mil veinticinco, en su Eje 1, denominado “Humanismo con Bienestar”, establece que la prioridad para el Gobierno del Estado es la gente, buscando garantizar la salud de todas las personas, de manera tal que les permita vivir con dignidad y alcanzar sus sueños.

Que, el Gobierno del Estado plantea en el Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030, en su Eje Transversal denominado “Por Amor a Puebla”, que toda acción ejecutada impacte positivamente en todas las personas, de manera especial, en niñas, adolescentes y mujeres, así como en pueblos indígenas y afroamericanos, incorporando el uso de la ciencia, tecnología e innovación, como herramientas para el desarrollo social y económico.

La presente reforma prevé que la administración del organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuente con las Unidades Administrativas necesarias, que permitan participar con la Secretaría del ramo en la operación de los programas y acciones de salud pública, con el objeto de promover la prevención y el diagnóstico temprano de enfermedades, así como la adecuada atención de los servicios de salud a la población en

cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, los planes y programas nacionales y estatales de desarrollo, así como los acuerdos y convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla.

Que, para tal efecto, la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante acuerdo No. 04/ORD/-1/2025/SSEP/ de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, por mayoría de votos aprobó el inicio de las gestiones para la Modificación de la Estructura Orgánica, ante la Secretaria de Planeación Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 70 y 79 fracciones II y VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 21, 26 primer párrafo, 30, 31 fracciones I y XV, 32, 46 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso, para su estudio, análisis, y en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
AL SIMILAR, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO  
DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1

Se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este organismo queda agrupado al sector salud.

Estará sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, teniendo autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal, para el manejo de sus recursos en términos del presente Decreto; así como para la ejecución de sus programas.

El Organismo Público denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en el presente texto de este Decreto, será designado en adelante como “El Organismo”.

ARTÍCULO 2

El Organismo tiene por objeto participar con la Secretaría del ramo en la instrumentación de los proyectos y programas de salud pública para la población abierta, y se encargará de su operación; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, a los planes y programas nacionales y estatales; así como, del ejercicio de las funciones que deriven de los acuerdos y convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla, para la transferencia de recursos presupuestarios.

ARTÍCULO 3

El Organismo tendrá su domicilio en la Ciudad de Puebla y contará dentro del territorio del Estado con las representaciones y oficinas que se requieran, así como con los establecimientos de salud que resulten necesarios para la operación de los programas, proyectos y acciones de salud pública.

ARTÍCULO 4

El Organismo en apoyo a la Secretaría del ramo, se encargará de operar los proyectos y programas de salud pública que presta el Estado a la población abierta, así como de administrar y gestionar los recursos financieros transferidos y que se transfieran, para la operación de los servicios de salud, de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Estado de Puebla.

## ARTÍCULO 5

Para cumplir con sus objetivos, "El Organismo" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y operar en el Estado los proyectos y programas de salud pública a la población abierta en las siguientes materias:
  - a. Salubridad General:
    1. Atención médica y asistencia social.
    2. Salud reproductiva y planificación familiar.
    3. Promoción a la salud.
    4. Medicina preventiva.
    5. Control sanitario de la disposición de sangre.
    6. Vigilancia epidemiológica.
  - b. Regulación y Control Sanitarios:
    1. Bienes y servicios.
    2. Insumos para la salud.
    3. Salud ambiental.
    4. Control sanitario de la publicidad.
- II. Operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales;
- III. Suscribir convenios para la operación de los recursos a los que hace referencia la fracción anterior;

- IV. De acuerdo con la legislación respectiva adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; así como contratar servicios, adquisiciones y arrendamientos, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables;
- V. Definir las políticas en materia de salud a seguir por los establecimientos que integran el Sistema Estatal de Salud y, participar y evaluar los programas técnicos respectivos;
- VI. Realizar acciones, a fin de elevar la cantidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud;
- VII. Participar en el fortalecimiento de las acciones tendientes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Estado;
- VIII. Promover y fortalecer la participación de las comunidades en los servicios de salud;
- IX. Participar en la elaboración y, en su caso, operar los programas de regulación y fomento sanitario;
- X. Participar en la promoción para la ampliación de la cobertura en la prestación de servicios de salud, así como llevar a cabo las acciones tendientes a cubrir la demanda de tales servicios mediante participación comunitaria;
- XI. Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación de los profesionales especialistas y técnicos de la salud, así como del personal que presten sus servicios en el Sistema Estatal de Salud;
- XII. Impulsar la difusión de los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información en materia de salud;
- XIII. Participar en las acciones de fomento y cuidado de la salud, con la participación de las autoridades de salud, en apoyo a los Municipios dentro de su ámbito de competencia;
- XIV. Participar en la formulación de propuestas sobre fomento y cuidado de la salud que se presenten a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado;

- XV. Las que deriven de los convenios que se celebren entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, sobre descentralización operativa y ampliación de la cobertura de los servicios de salud en el Estado de Puebla; y
- XVI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales en la materia.

#### ARTÍCULO 6

El patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I. La aportación de cualquier especie que provenga de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y en general de empresas, instituciones y particulares;
- II. Los recursos financieros que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que la Federación transfiera a el Organismo, de manera directa e indirecta;
- IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes, recuperaciones, aportaciones, derechos y demás ingresos que obtuviere por cualquier título legal;
- V. Los bienes y valores que adquiera por cualquier otro título legal;
- VI. Las donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se hicieran o se constituyeran en su favor;
- VII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, y,
- VIII. Los demás bienes, derechos o recursos que le reporten utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que adquiera por cualquier otro título legal para el cumplimiento de su objeto.

#### ARTÍCULO 7

Los bienes muebles e inmuebles que pasen al patrimonio del Organismo, se registrarán por la legislación estatal.

Los bienes que formen parte del patrimonio del Organismo se equiparán a los del dominio público y, por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

**CAPÍTULO II**  
**ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 8**

El Organismo contará con los Órganos de Gobierno y unidades administrativas siguientes:

- I. La Junta de Gobierno; y,
- II. Una Dirección General.

La Dirección General estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal.

III. Para la administración del Organismo contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Coordinación General de Salud Colectiva;
- b) Coordinación General de Distritos de Salud para el Bienestar;
- c) Coordinación General de Rectoría Interinstitucional y Administración;
- d) Dirección de Salud Mental y Adicciones; y
- e) Dirección de Asuntos Jurídicos.

Las unidades administrativas estarán a cargo de las personas titulares de las Subsecretarías de Salud Colectiva, de Distritos de Salud para el Bienestar, y de Rectoría Interinstitucional y Administración; así como de las direcciones de Salud Mental y Adicciones, y de Asuntos Jurídicos, respectivamente; todas ellas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 9**

La Junta de Gobierno será el Órgano superior de gobierno del Organismo y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado; y
- II. Siete Vocalías, integradas por:
  - a. Un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
  - b. Un representante de los trabajadores, designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
  - c. Cinco Vocales, nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

#### ARTÍCULO 10

Por cada miembro propietario habrá un suplente, con excepción del Presidente, cuyas ausencias serán cubiertas por quien éste previamente designe.

#### ARTÍCULO 11

El encargo de miembro de la Junta de Gobierno será personal y honorífico.

#### ARTÍCULO 12

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar y aprobar los Programas y Planes de Trabajo del Organismo en congruencia con los planes y programas Nacionales y Estatales, las disposiciones legales aplicables y las políticas generales en materia de Salud, así como los informes de trabajo de la persona titular de la Dirección General de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento, presentándolos a la consideración del Gobierno Federal y Estatal;
- II. Aprobar el Reglamento Interior, los Estatutos, el Organigrama, los Manuales Administrativos, la Estructura Orgánica, los Acuerdos y Criterios Básicos en la operación de los Programas de Salud Pública y en la prestación de los servicios de salud del Organismo, así como las modificaciones que se consideren necesarias para su eficaz operación;

- III. Aprobar, en su caso, de conformidad a las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales; con organismos y organizaciones de los sectores público, privado y social, que para el cumplimiento de su objeto se requieran, así como con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;
- IV. Otorgar poderes y facultades a la persona titular de la Dirección General o a las personas servidoras públicas del Organismo que se estimen necesarias para la realización de actos de administración, buscando siempre el logro de los objetivos fijados y una eficiente organización y funcionamiento del mismo;
- V. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de Ingresos y Egresos del Organismo, su ejercicio, así como los estados financieros correspondientes;
- VI. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que se propongan;
- VII. Evaluar el debido cumplimiento de los programas de trabajo previamente autorizados;
- VIII. Expedir las normas y bases generales con arreglo a las cuales, la persona titular de la Dirección General disponga de los activos fijos del Organismo; y,
- IX. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las facultades señaladas.

### ARTÍCULO 13

La Junta de Gobierno celebrará Sesiones Ordinarias cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa petición de alguno de sus miembros. Para que las sesiones sean válidas se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, incluido su Presidente o, en su caso, su suplente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las personas presentes en la respectiva sesión. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 14

Para ser Director General deberá reunir al menos, los siguientes requisitos:

- I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener como mínimo treinta años cumplidos;
- III. Contar con conocimientos en materia administrativa y de salud pública; y
- IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Órgano de Gobierno que señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 15

Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General, las siguientes:

- I. Representar al Organismo, con la facultad de suscribir acuerdos, convenios, contratos y otros actos jurídicos con dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, así como organismos y organizaciones de los sectores público, social y privado en materia de su competencia;
- II. Ejecutar los acuerdos, disposiciones, resoluciones y demás ordenamientos que emita la Junta de Gobierno, y conducir la operación del Organismo conforme a dichos acuerdos y resoluciones;
- III. Cumplir los actos que la Junta de Gobierno le ordene y, previo acuerdo de ésta, delegar su ejecución a otras personas servidoras públicas adscritas al Organismo
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo;
- V. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan mejorar la aplicación de los recursos;
- VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo;
- VII. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo, y someterlo con anticipación debida, a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno;
- VIII. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes de trabajo del Organismo;

- IX. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, el informe del presupuesto ejercido, así como de los estados financieros del Organismo, con la periodicidad que la propia Junta estipule;
- X. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de inversión del Organismo;
- XI. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Organismo;
- XII. Expedir los nombramientos del personal adscrito al Organismo;
- XIII. Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo;
- XIV. Presentar ante el pleno de la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades con los anexos que sean necesarios, a fin de que se avalúen las metas alcanzadas;
- XV. Realizar la difusión relacionada con el objeto del Organismo;
- XVI. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- XVII. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior, Estatutos, Organigrama, Acuerdos y criterios básicos en la operación de los programas de salud pública y en la prestación de los Servicios de Salud del Organismo, así como las modificaciones subsecuentes que se consideren necesarias;
- XVIII. Observar la estructura administrativa y funcional aprobada por la Junta de Gobierno proponiendo las modificaciones que en su caso estime necesarias;
- XIX. Solicitar se convoque a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, para la celebración de sesiones extraordinarias cuando lo considere pertinente; y
- XX. Las demás que le encomiende el Presidente, la Junta de Gobierno, el presente Decreto y otros ordenamientos legales en la materia.

#### ARTÍCULO 16

Para el debido cumplimiento de los objetivos del Organismo a través de sus representantes legales, solicitará el apoyo de las autoridades competentes de la Federación, del Estado y sus Municipios.

ARTÍCULO 17

El Organismo aplicará y respetará las condiciones generales de trabajo de la Secretaría de Salud, así como los Reglamentos de: Escalafón y Capacitación, Seguridad e Higiene; Becas, Manual de Riesgos de Trabajo; Reglamento para Controlar y Estimular al Personal de Base por Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo, y el de Productividad, elaborados conforme a la normatividad Federal aplicable en sus relaciones laborales con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud.

Lo anterior, con el objeto de resolver las controversias que pudieran surgir y que se diriman con las autoridades del Organismo.



**CAPÍTULO III**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 18

Para la vigilancia, control y evaluación del Organismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno designará a una persona titular del Órgano Interno de Control, en términos de la legislación aplicable en la materia.

La persona del Órgano Interno de Control tendrá un suplente, quien asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

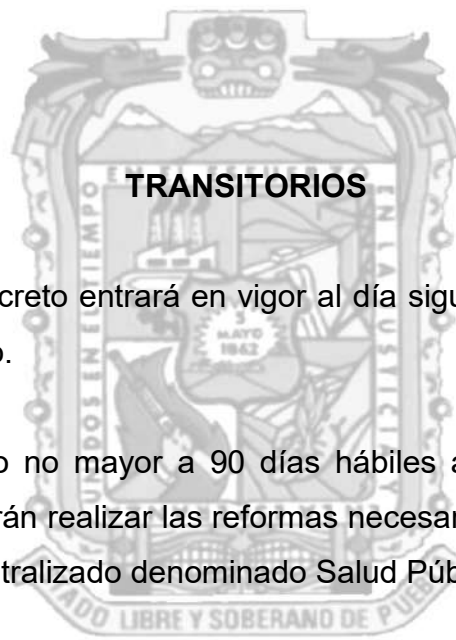
ARTÍCULO 19

La persona titular del Órgano Interno de Control contará con las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Puebla, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

#### ARTÍCULO 20

Todas las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, independientemente de la fuente de financiamiento, procedencia, tipo y régimen de contratación, gozarán de los mismos derechos laborales, previstos en la Normatividad Federal aplicable.



**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** En un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto, se deberán realizar las reformas necesarias al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Salud Pública del Estado de Puebla.

**TERCERO.** Los acuerdos, circulares, lineamientos y demás normatividad que a la entrada en vigor del presente Decreto se refieran a las unidades administrativas que modifican su denominación, se entenderán atribuidos a aquella a que se refiere la presente disposición.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



**ALEJANDRO ARMENTA MIER**

**EL COORDINADOR DE GABINETE**

**JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL SIMILAR, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticinco.

### **EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**

**EL SECRETARIO DE SALUD**

**CARLOS ALBERTO OLIVIER PACHECO**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL SIMILAR, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS**



**C.C DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El Suscrito, Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los Artículos 56, 63 Fracción II, 64 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 Fracción XX, 44 Fracción II, 144 Fracción II, 147 Fracción VII, 148, 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EVALUEN, DETERMINEN E IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL A FIN DE GARANTIZAR UN CRUCE SEGURO, ACCESIBLE Y ORDENADO PARA LAS Y LOS PEATONES**, esto de conformidad con los siguientes:



## CONSIDERANDOS

El derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad se encuentra reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone a todas las autoridades la obligación de garantizar entornos seguros para el desplazamiento de las personas<sup>1</sup>. Este mandato constitucional adquiere particular relevancia en espacios públicos de alta concentración ciudadana y actividad gubernamental.

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que las y los peatones constituyen uno de los grupos más vulnerables frente a los siniestros viales, destacando que la ausencia de infraestructura adecuada es uno de los principales factores de riesgo en zonas urbanas<sup>2</sup>. En este sentido, la instalación de dispositivos de control como los semáforos peatonales resulta una medida esencial de prevención.

En el ámbito nacional, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece como principio rector la prioridad del peatón sobre cualquier otro usuario de la vía pública, así como la obligación de las autoridades

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Última reforma. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. (2023). Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial. <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-HEP-HPR-23.01>





de implementar infraestructura segura, entre la que se incluyen los semáforos peatonales, la señalización horizontal y vertical, y los mecanismos de accesibilidad universal<sup>3</sup>.

De manera particular, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla mandata a las autoridades estatales y municipales a garantizar condiciones de tránsito seguro, priorizando a peatones, personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, bajo un enfoque de prevención de accidentes y protección a la vida<sup>4</sup>.

La zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe, constituye un punto de afluencia diaria de ciudadanos y ciudadanas, dentro de las cuales se encuentran espacios recreativos, turísticos y deportivos donde concurren diariamente familias, deportistas, turistas, servidoras y servidores públicos, medios de comunicación, organizaciones civiles, debido a que en la zona también se encuentra el H. Congreso del Estado de Puebla, lo que genera un flujo peatonal constante en la vialidad ubicada frente a su edificio sede. Sin embargo, dicho tramo carece de medidas preventivas que regule de manera segura el cruce de las y los peatones.

La ausencia de estas medidas precautorias incrementa de manera significativa el riesgo de accidentes, especialmente en horarios de alta

<sup>3</sup> Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

<sup>4</sup> Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla. [https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=154](https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=154)





circulación vehicular, afectando de forma directa el derecho a la movilidad segura de quienes transitan diariamente por esta zona. La implementación de acciones coordinadas por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte y del Ayuntamiento de Puebla, permitiría ordenar el tránsito, reducir la probabilidad de siniestros y fortalecer la cultura de la seguridad vial en la zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.**— POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EVALUEN, DETERMINEN E IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL A FIN DE GARANTIZAR UN CRUCE SEGURO, ACCESIBLE Y ORDENADO PARA LAS Y LOS PEATONES.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**05 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**



**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La suscrita, **Diputada Kathya Sánchez Rodríguez** integrante del Partido Verde Ecologista de México, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de lo siguiente:

**C O N S I D E R A N D O**

La Organización World Animal Protection señala que la sintiencia es la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos, como placer, dolor, alegría y miedo. Y algunos animales incluso experimentan emociones complejas, como el duelo y la empatía, por lo que son seres sintientes, y esto significa que sus sentimientos importan.

El reconocimiento de la sintiencia animal subraya la importancia ética de considerar a los animales como seres que deben ser respetados. En consonancia con esta visión, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° séptimo párrafo, establece la prohibición expresa del maltrato y obliga al Estado a garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado. Así, el marco jurídico mexicano se alinea con el compromiso institucional hacia su bienestar.

En el ámbito local, la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla reconoce como animal doméstico a aquellos pertenecientes a especies sometidas a procesos de selección y crianza, que dependan del ser humano para subsistir y convivan con éste de forma regular. Y establece que las autoridades, de manera conjunta o separada, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán entre la sociedad una cultura de respeto, adopción, buen trato y bienestar de los animales.

La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, cuenta con el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, que tiene entre sus facultades fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción responsable, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social; así como diseñar programas de educación y capacitación en materia de protección y bienestar animal, tanto en espacios formales como no formales, en colaboración con el sector social, privado y académico.



Cabe señalar que la Ley en cita, establece que ningún animal será sometido a tratos crueles tales como permanecer encadenado o en espacios reducidos que limiten su comportamiento natural; ser dejado solo en vehículos expuestos a condiciones que pongan en riesgo su vida; permanecer en azoteas o inmuebles abandonados; o ser sometido a entrenamientos forzados y castigos que provoquen sufrimiento, ansiedad o miedo. En ese sentido es que toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal de compañía deberá buscarle alojamiento y cuidado.

Este marco legal cobra mayor relevancia al considerar la magnitud del fenómeno en México. Pues el INEGI señala que el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones: 43.8 millones caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones de otras especies pequeñas.

Sin embargo, de acuerdo con la organización Mars Petcare, al menos 29.7 millones de perros y gatos viven en la calle, cifra que puede incrementarse por abandono. Y abandonar a un animal en la vía pública tiene repercusiones negativas ya que sufren hambre, sed, enfermedades, accidentes y maltrato; resultando en una experiencia traumática que afecta su salud física y emocional, así como su confianza en el ser humano.

En suma, los animales abandonados también representan riesgos para la sociedad: pueden transmitir enfermedades infecciosas y parasitarias como rabia, tiña, sarna, pulgas y garrapatas; generan problemas ambientales por la presencia de heces o cadáveres en espacios públicos; y afectan la biodiversidad.

Por lo que, como se señala en la Gaceta de la UNAM, cuando las personas adquieren un animal de compañía deben estar dispuestas a modificar su estilo de vida para incorporarlo a un entorno familiar, social y comunitario. Deben ser conscientes de que adquieren un compromiso a largo plazo, que según la especie puede durar entre 14 y 20 años.

Por lo tanto, tener un perro o gato sin comprender las responsabilidades que implica puede generar problemas en el corto plazo. Cuando ya no los quieren en casa, muchas personas tienden a abandonarlos, afectando no sólo al animal, sino también al entorno.

En este contexto, resulta fundamental que durante las temporadas decembrinas se impulsen campañas de información y sensibilización sobre la tenencia responsable de mascotas. Estas iniciativas deben recordar que los animales son seres sintientes, con emociones y necesidades propias, y que no deben ser considerados simples objetos de regalo. Incorporar un animal de compañía a la vida familiar implica un compromiso a largo plazo que exige cuidado, respeto y responsabilidad.

Asimismo, es necesario transmitir a la sociedad que, aunque muchas personas sienten afecto por los animales, su bienestar depende de que sean integrados en un entorno seguro y estable. Promover mensajes claros en estas campañas ayuda a prevenir el abandono y a fortalecer la conciencia de que tener una mascota significa asumir deberes permanentes.



Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que someto a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – Se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales, para que, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, durante la temporada decembrina implementen, refuercen y difundan campañas de sensibilización e información dirigidas a la ciudadanía en general, con el objeto de desincentivar la práctica de regalar mascotas como obsequios durante la temporada decembrina, promover la tenencia responsable, fomentar la adopción informada, y prevenir el abandono de animales en la vía pública.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 08 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA "DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA 50 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA", A QUE DEN A CONOCER UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS 45 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA ESTABLECIDAS EN DICHA DECLARATORIA; ELABOREN Y DIFUNDAN INSTITUCIONALMENTE EL PLAN DE ACCIÓN DE TRABAJO 2026; E IMPULSEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y LA DESAPARICIÓN DE MUJERES Y NIÑAS.**

La que suscribe, Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales, en mi facultad de Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA "DECLARATORIA**



**DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA 50 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA", A QUE DEN A CONOCER UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS 45 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA ESTABLECIDAS EN DICHA DECLARATORIA; ELABOREN Y DIFUNDAN INSTITUCIONALMENTE EL PLAN DE ACCIÓN DE TRABAJO 2026; E IMPULSEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y LA DESAPARICIÓN DE MUJERES Y NIÑAS.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** ONU Mujeres contextualiza que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una grave violación a los derechos humanos, además de representar un problema de justicia social, de salud y de seguridad pública. Este organismo ha señalado que dicha violencia no puede ser tolerada bajo ninguna circunstancia y que los Estados están obligados a implementar acciones urgentes, articuladas y transversales para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género que tenga como resultado, o pueda tener como consecuencia, un daño físico, sexual, psicológico o patrimonial, incluyendo amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, independientemente de que ocurra en ámbitos públicos o privados. La forma más extrema de esta violencia es la violencia feminicida, la cual culmina en la muerte violenta de



mujeres por razones de género, dentro de un proceso acumulativo de agresiones, discriminación estructural y omisiones institucionales.

En el marco del 30 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la comunidad internacional reiteró la urgencia de adoptar medidas integrales para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, enfatizando la necesidad de reforzar mecanismos de prevención, protección y acceso a la justicia.

En esta misma ruta, la Iniciativa Spotlight, impulsada por la Unión Europea y las Naciones Unidas, ha documentado que en México son asesinadas entre 10 y 11 mujeres diariamente, lo que evidencia la persistencia y gravedad de la violencia feminicida. Este diagnóstico subraya la necesidad de fortalecer las acciones institucionales, la asignación de recursos y los mecanismos de seguimiento y evaluación de políticas públicas.

En el ámbito teórico y jurídico, Diana Russell, quien popularizó el concepto femicide, identifica que estos crímenes se sustentan en expresiones de misoginia, odio, dominación, ira o celos. Por su parte, Marcela Lagarde caracteriza el feminicidio como un crimen de Estado, al configurarse en contextos donde las instituciones no previenen, atienden ni sancionan eficazmente la violencia, generando condiciones de impunidad que permiten su continuidad.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 21, define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, derivada de violaciones a sus



derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder. Por su parte, el artículo 22 establece la Alerta de Violencia de Género como un mecanismo extraordinario, integral y de emergencia que obliga a los tres órdenes de gobierno a implementar acciones prontas y efectivas para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, bajo el principio de debida diligencia. Estos preceptos constituyen el marco jurídico que exige rendición de cuentas, evaluación continua y cumplimiento verificable de las medidas emitidas en una Declaratoria.

**SEGUNDO.** En el estado de Puebla, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, fue decretada para los siguientes 50 municipios: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquitlán.

Conforme a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, la Alerta de Violencia de Género obliga al Gobierno estatal y a los Municipios involucrados a implementar acciones de emergencia, coordinadas e inmediatas para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia feminicida.



Esto implica la asignación de recursos presupuestales, humanos y materiales suficientes, la elaboración de diagnósticos, el fortalecimiento de servicios de atención, el desarrollo de programas especializados y la articulación interinstitucional para garantizar la seguridad de las mujeres.

El artículo 23 de la misma Ley dispone que la persona Titular del Poder Ejecutivo debe elaborar un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia establecidas en la Declaratoria, así como emitir un mensaje institucional de cero tolerancia a la violencia contra mujeres y niñas, difundido en español y en las principales lenguas indígenas, utilizando medios accesibles para todas las personas. Asimismo, el Ejecutivo estatal y los Municipios son responsables directos de la implementación y seguimiento de las medidas decretadas.

La Declaratoria para Puebla establece 45 medidas específicas de prevención, seguridad y justicia que deben ejecutarse y evaluarse de manera permanente. Organizaciones de la sociedad civil, academia y colectivos feministas han señalado que el avance ha sido limitado y que persisten retos significativos en materia de seguimiento, evaluación, transparencia y efectividad. Según reportes de organismos internacionales, desde 2019 Puebla solo ha mostrado avances parciales en tres de estas medidas, lo que evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos institucionales de cumplimiento, rendición de cuentas y comunicación pública.

**TERCERO.** El 28 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas



disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Entre otros cambios, en su artículo 26, fracción XXI, se estableció que corresponde a la Secretaría de Gobernación la coordinación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la articulación con las entidades federativas para el cumplimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género. Este marco refuerza la obligación de los estados y Municipios de alinearse a las nuevas disposiciones federales y de fortalecer los procesos de seguimiento, evaluación y transparencia en el cumplimiento de las medidas decretadas.

En este contexto, y ante la relevancia de garantizar el cumplimiento de las 45 medidas de la Alerta en Puebla, resulta indispensable que la Secretaría de las Mujeres del Estado y los Municipios involucrados presenten informes ejecutivos claros, verificables y actualizados, así como el Plan de Acción 2026 que permita identificar avances, corregir rezagos y asegurar el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Asimismo, la difusión institucional de campañas de prevención y concientización constituye una obligación derivada tanto de la normativa federal como estatal.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Puebla, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA "DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA**



**DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA 50 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA", A QUE DEN A CONOCER UN INFORME EJECUTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS 45 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA ESTABLECIDAS EN DICHA DECLARATORIA; ELABOREN Y DIFUNDAN INSTITUCIONALMENTE EL PLAN DE ACCIÓN DE TRABAJO 2026; E IMPULSEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y LA DESAPARICIÓN DE MUJERES Y NIÑAS.**

NOTIFÍQUESE.

**ATENTAMENTE**

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 08 de diciembre de 2025.**

**FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**

**REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTES**

Diputada Beatriz Manrique Guevara Integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Acuerdo de París es el tratado internacional en respuesta del planeta contra el cambio climático, adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015, del cual México ratificó su adhesión ante la Organización de las Naciones Unidas en septiembre de 2016.

**SEGUNDO.** El mecanismo de aplicación del Acuerdo de París exige un replanteamiento de dinámicas económicas y sociales, basadas en la mejor ciencia disponible. Operativamente funciona mediante ciclos de cinco años de medidas climáticas cada vez más ambiciosas llevadas a cabo por los Países miembros. Dichos ciclos son esenciales para garantizar un futuro sostenible para el planeta, los cuales se repetirán hasta 2050. En 2020, diversas Naciones presentaron o actualizaron sus planes de acción climática conocidos como **contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC)**.

**TERCERO.** Que bajo el liderazgo de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, fue actualizada la **Contribución Determinada a Nivel Nacional de México 2025 (NDC 3.0)**, la cual fue presentada el 19 de noviembre de 2025, en el marco de la 30ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP30), celebrada en Belém do Pará, Brasil, por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Alicia Bárcena Ibarra.



**CUARTO.** Que la actualización de la NDC 3.0 no solo responde al mandato del Acuerdo de París, eleva la ambición climática de México en términos de incrementar las metas de reducción de emisiones, incorporando un componente de pérdidas y daños como eje central y fortaleciendo el marco de adaptación. Sitúa las emisiones de México entre 364 y 404 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente para 2035 en la modalidad no condicionada, y entre 332 y 363 millones de toneladas en la modalidad condicionada. Asimismo, establece la hoja de ruta hacia una transición energética y social justa, alineada con el Plan México, que impulsará la economía circular, la conservación del 30% del territorio para 2030, la restauración de ecosistemas estratégicos y soluciones basadas en la naturaleza.

**QUINTO.** Que en la última actualización de la NDC 3.0 se reconoce la importancia de acción de los gobiernos subnacionales —Estados, Municipios y Demarcaciones Territoriales— en el cumplimiento de los compromisos climáticos de México, toda vez que, su actuación es crucial debido a su cercanía con la población y las atribuciones y competencias que les confiere el pacto federal.

**SEXTO.** El Gobernador del Estado de Puebla, Alejandro Armenta Mier, ha plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 una visión de gobierno incluyente en acciones de mediano y largo plazo que integran no solo la sostenibilidad ambiental, sino también la sostenibilidad social y económica.

**SÉPTIMO.** Que la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, otorga al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, la facultad de conducir la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Especial y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

**OCTAVO.** En este sentido, resulta fundamental que los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla prioricen que sus políticas públicas, programas y decisiones administrativas se encuentren vinculadas y alineadas con las directrices de la NDC 3.0, pues la integración de estos objetivos en el ámbito municipal constituye un elemento indispensable



para el éxito de la acción climática y para fortalecer la resiliencia de las comunidades frente a los efectos del cambio climático.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se exhorta respetuosamente a los 212 Ayuntamientos y a los 5 Concejos Municipales del Estado de Puebla a **alinear sus políticas, programas y acciones en materia ambiental con los objetivos de mitigación y adaptación establecidos en las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC 3.0), presentadas por el Gobierno de México.**

**Segundo.-** Se exhorta respetuosamente a los **gobiernos municipales del Estado de Puebla** a fortalecer la coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, autoridad rectora en la materia, **para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones municipales alineadas con la NDC 3.0**, a fin de asegurar una ejecución eficaz y territorialmente coherente de la política climática estatal.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 09 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE**

El que suscribe Diputado **Elpidio Díaz Escobar**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México y la Diputada **Azucena Rosas Tapia** del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente *punto de acuerdo*, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

En base a la facultad constitucional que tengo como representante social, de velar por el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y en base a diversas solicitudes ciudadanas recibidas relacionadas con la prestación del servicio de grúas de arrastre y salvamento, así como de los servicios auxiliares de traslado y depósito de vehículos en general y corralones en nuestra Entidad, respecto a cobros excesivos e irregulares por el otorgamiento de los servicios señalados.

Lo anterior lo señalo compañeras y compañeros con mucha responsabilidad ya que existen muchos reportes de parte de transportistas, automovilistas y motociclistas por



cobros exorbitantes por el arrastre y algunas semanas de estancia por el uso de corralones, que en múltiples ocasiones superan las tarifas oficiales o autorizadas por las Leyes de ingresos, y si bien es cierto que los depósitos vehiculares o corralones son utilizados por autoridades de vialidad y seguridad pública de los tres órdenes de gobierno para resguardar vehículos que han cometido infracciones al reglamento de tránsito, han participado en hechos de vialidad o están involucrados en diversos procedimientos legales.

Reconozco la utilidad y necesidad de la prestación del servicio de grúas de arrastre y salvamento, así como de los servicios auxiliares de traslado y depósito de vehículos en general y corralones en nuestra Entidad, para que las autoridades garanticen el cumplimiento de la Ley, al asegurar que los conductores respeten las normas de vialidad y tránsito, así como mantener el orden público por ejemplo en casos como conducir un vehículo bajo el influjo de sustancias tóxicas o alcohol, y resguardar vehículos involucrados en investigaciones criminales, sin embargo existen casos señalados de abusos en tarifas exorbitantes, operación ilegal, corrupción y trabas para recuperar sus vehículos enfrentando el calvario burocrático.

Presento este Punto de Acuerdo con el fin de frenar abusos y garantizar que transportistas, automovilistas y motociclistas puedan recuperar sus unidades de manera justa y conforme a la Ley, evitando al mismo tiempo la saturación de los depósitos vehiculares o corralones, mediante la implementación de operativos para supervisar la operación de los mismos y clausurar los que no cumplan con la normatividad vigente.



Hago esta propuesta también compañeras y compañeros en apoyo y secundando los programas implementados desde el Gobierno Estatal<sup>1</sup>, encabezado por el Doctor Alejandro Armenta Mier, que impulsa un programa de disminución del 60 por ciento en costos de grúas y corralones, como un acto de justicia, para terminar con las complicidades de antaño y lograr costos justos que favorezcan la economía de la sociedad poblana, en contra de diversos abusos en los depósitos vehiculares o corralones, así como una problemática histórica de cobros excesivos, falta de claridad en los montos y prácticas discrecionales.

Es por lo señalado compañeras y compañeros Diputados, y con la finalidad de transparentar los cobros de las cuotas de las empresas dedicadas a la prestación del servicio de grúas de arrastre y salvamento, así como de los servicios auxiliares de traslado y depósito de vehículos en general y evitar que se cometan abusos por los altos cobros y prácticas indebidas que se derivan de la omisión de la autoridad y la ausencia de regulación que solamente puede contenerse y erradicarse con la socialización de la información y la actuación oportuna de las autoridades.

Propongo lo anterior respetuoso de la autonomía municipal en el manejo de su hacienda pública, consagrado en la Constitución y la Ley Orgánica Municipal, y ante el desconcierto de la ciudadanía por la diferencia de tarifas establecidas entre Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2025 y las Leyes de Ingresos Municipales, ya que los costos por la prestación de los servicios señalados varían dependiendo de la autoridad a quien le corresponde su cobro.

Considero viable también que las y los ciudadanos tengan claridad y vean la transparencia en la aplicación de las mismas por parte de los permisionarios de los

---

<sup>1</sup> **Acto de justicia, Gobierno de Puebla concreta disminución del 60 por ciento en costo de grúas y corralones**, disponible en: <https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/19313-acto-de-justicia-gobierno-de-puebla-concreta-disminucion-del-60-en-costo-de-gruas-y-corrallones> página consultada el 07 de diciembre de 2025.



servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos y corralones, así como disminuir abusos en el cobro de tarifas máximas autorizadas y otorgar beneficios y descuentos a usuarios de estos servicios, en atención a las políticas implementadas desde el Gobierno Estatal.

Por lo expuesto resulta fundamental compañeras y compañeros Diputados, atender las solicitudes ciudadanas respecto del uso prestación del servicio de grúas de arrastre y salvamento, así como de los servicios auxiliares de traslado y depósito de vehículos en general y corralones, que los Ayuntamientos verifiquen se aplique las tarifas establecidas, que publiquen el tabulador para el cobro de cuotas debidamente actualizado y desagregado, y evitar con ello abusos y evitar que las personas pierdan o afecten su patrimonio, facilitando la recuperación de vehículos; por lo expuesto someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** En congruencia con la medida implementada por el Gobierno del Estado, respecto a la disminución del sesenta por ciento en costo de grúas y corralones, en favor de la economía de las y los poblanos, se exhorta a los 212 Ayuntamientos y los 5 Concejos Municipales, para que en el ámbito de respeto a la autonomía Municipal implementen esquemas que otorguen descuentos para que las personas usuarias de los servicios de grúas de arrastre y salvamento, así como de los servicios auxiliares de traslado y depósito de vehículos en general y corralones, permitiendo que los pagos que realicen los usuarios por estos conceptos sean accesibles y puedan recuperar sus unidades y no saturar los depósitos vehiculares y corralones.



**SEGUNDO.** - Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y los 5 Concejos Municipales, para que en el ámbito de respeto a la autonomía Municipal, como medida de transparencia y certeza a la ciudadanía a publicar el tabulador para el cobro de cuotas por los servicios señalados debidamente actualizado y desagregado, para conocimiento de las y los ciudadanos, e implementen operativos para supervisar grúas y corralones clausurando o sancionando los que no cumplan con la normatividad vigente.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HERÓICA, PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**08 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIPUTADO ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**

COORDINADOR DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR  
MÉXICO DE LA LXII LEGISLATURA.

**AZUCENA ROSAS TAPIA**

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
MORENA DE LA LXII LEGISLATURA.



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA**

1

**P R E S E N T E S**

La suscrita, Diputada **Laura Guadalupe Vargas Vargas** integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, ***Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que, de manera urgente, implemente y/o fortalezca un operativo de seguridad integral y coordinado en la autopista: Apizaco – Huauchinango, correspondiente al Tramo: Tlaxco - El Tejocotal; que incluya el incremento de patrullajes y vigilancia, la coordinación operativa y de inteligencia con los municipios involucrados y autoridades federales correspondientes; así mismo se considere la puesta en marcha de un protocolo de seguridad específico para esta importante corredor que comunica a la Sierra Norte del Estado.***, conforme los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. La seguridad pública, consagrada como un derecho humano fundamental en el ordenamiento jurídico mexicano, constituye el pilar esencial para el ejercicio pleno de las libertades, el desarrollo económico sostenible y la cohesión social, tal como lo establece el artículo 21 constitucional.



En el contexto específico de las vías de comunicación, la seguridad vial y patrimonial adquiere una gran relevancia, ya que las carreteras son las arterias que conectan comunidades, impulsan el comercio, facilitan el acceso a servicios y sostienen las cadenas productivas de una región

2. La Autopista Apizaco – Huauchinango, en su tramo correspondiente a: Tlaxco - El Tejocotal, representa un corredor estratégico de primer orden para el Estado de Puebla. A nivel regional, esta vía es un eslabón vital que integra el norte del estado con el centro, permitiendo el flujo de mercancías agrícolas, industriales y comerciales provenientes de municipios productores hacia los centros de distribución y consumo.

A nivel local, esta autopista es la columna vertebral de la movilidad cotidiana para miles de familias, estudiantes, trabajadores, productores del campo y pequeños comerciantes dependen de ella para acceder a escuelas, centros de trabajo, mercados y servicios de salud. Es decir, además de una ruta de paso, es un espacio público esencial para la vida comunitaria y el desarrollo humano de los habitantes de los municipios de la región de la Sierra Norte de Puebla, y las numerosas localidades aledañas.

En ese sentido, la seguridad pública en este tipo de carreteras, es determinante, pues al ser paso obligado de poblanas y poblanos, que tiene que desplazarse a la Sierra Norte de nuestra entidad, sin mencionar su relevancia para la competitividad económica de la región, impactando directamente en los costos logísticos, la viabilidad de las empresas locales y, por ende, en el empleo.

Lamentablemente, este eje de progreso se ha visto severamente amenazado. En los últimos meses, se ha documentado un incremento alarmante y sistemático de asalto violentos a mano armada en diversos tramos de esta autopista<sup>1</sup>. El modus operandi, de acuerdo a relatos, consiste en que los delincuentes “...con otros vehículos interceptan a las víctimas, las encañonan, bajan a los tripulantes del vehículo, mayormente camionetas y así los despojan de la unidad. Ocasionalmente, hay detonaciones de arma de fuego”<sup>2</sup>.

Como puede observarse, los reportes ciudadanos y las notas de prensa describen modalidades delictivas que exhiben una grave escalada de violencia, poniendo en riesgo

---

<sup>1</sup>El Sol de Puebla. Policiaca., sábado, 20 de abril de 2024. Se registran al menos tres asaltos en carreteras de Chignahuapan en menos de 12 días. Consultable en: <https://oem.com.mx/elsoldepuebla/policiaca/se-registran-al-menos-tres-asaltos-en-carreteras-de-chignahuapan-en-menos-de-12-dias-13441168>

<sup>2</sup> Idem.



inminente la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio de los usuarios. Esta situación ha generado un clima de terror, incertidumbre e indefensión, lesionando profundamente la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y provocando, en algunos casos, el aislamiento voluntario de comunidades por temor a transitar la vía.

La inseguridad en este corredor tiene un efecto multiplicador pernicioso, pues además del daño directo a las víctimas, a veces, irreparable, estas conductas desincentivan la inversión, encarece los productos al incrementar los costos de seguridad y seguro para los transportistas, y fractura el tejido social al limitar la libre circulación, un derecho constitucional. La persistencia de estos hechos de impunidad socava el Estado de Derecho y representa un llamado de atención urgente a todas las autoridades con competencia en la materia.

3

3. El martes 15 de junio de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el:

***ACUERDO Conjunto del Secretario de Infraestructura, la Secretaría de Movilidad y Transporte y el Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado, por el que dan a conocer las Vialidades de Jurisdicción Estatal.<sup>3</sup>***

Dicho acuerdo, tiene como finalidad dar cumplimiento al artículo 14 último párrafo de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla y derivado del incremento en la infraestructura que se ha registrado en el Estado, es necesario se emita el presente Acuerdo a efecto de dar a las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y a la población en general, el listado inherente a las Vialidades de Jurisdicción Estatal, identificando, la infraestructura respectiva, así como las vías de comunicación para la conducción del tránsito vehicular, mismas que están integradas por calles, avenidas, pasos a desnivel o entronques, caminos, carreteras, autopistas, puentes y sus servicios auxiliares que pertenecen o se encuentran al cuidado del Gobierno del Estado de Puebla.

Además, como indica dicho acuerdo, el mismo es aplicable para que se ejerzan diversas facultades, como son en materia de seguridad vial, vigilancia y protección, como se observa a continuación:

<sup>3</sup> Consultable en: [https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T\\_2\\_15062021\\_C.pdf](https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_2_15062021_C.pdf)



**CUARTO.** *La circunscripción definida por este Acuerdo, será principalmente para la identificación, realización de las diferentes acciones tendientes a la construcción, ampliación, modificación, modernización, conservación, rehabilitación y mantenimiento, por si o a través de terceros, de la infraestructura carretera en la entidad, **aplicable también a las demás Dependencias y Entidades Estatales competentes**, para que ejerzan las facultades que las leyes en la **materia de seguridad vial**, medio ambiente y demás normatividad aplicable, les determinen, así como lo relativo a **vigilancia, protección** y aplicación de infracciones y sanciones, **en las vialidades de jurisdicción estatal.***

4

4. Por lo anterior, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 constitucional y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, que establecen la obligación de las autoridades de prevenir, investigar y perseguir los delitos de manera coordinada, resulta imperativo e ineludible que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal lidere una respuesta integral, contundente y sostenida. Esta respuesta debe priorizar la recuperación de la paz y la seguridad en la Autopista Tlaxco - Tejocotal mediante un enfoque de coordinación intergubernamental que optimice recursos, inteligencia y capacidades operativas.

Es por lo que, esta Soberanía, como máxima expresión de la representación popular, tiene el deber constitucional de ser portavoz de las legítimas demandas ciudadanas y de exigir a las autoridades del Ejecutivo Estatal que actúen con la celeridad, determinación y eficacia que la grave circunstancia amerita.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que, de manera urgente, implemente y/o fortalezca un operativo de seguridad integral y coordinado en la autopista: Apizaco – Huauchinango, correspondiente al Tramo: Tlaxco - El Tejocotal; que incluya el incremento de patrullajes y vigilancia, la coordinación operativa y de inteligencia con los municipios involucrados y autoridades



federales correspondientes; así mismo se considere la puesta en marcha de un protocolo de seguridad específico para esta importante corredor que comunica a la Sierra Norte del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 09 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

5



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**QUIEN SUSCRIBE, DIP. CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, el presente **PUNTO DE ACUERDO** al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, el adecuado manejo, conservación y organización de los archivos públicos no es únicamente una obligación administrativa: constituye un componente esencial del Estado de derecho y un pilar del gobierno democrático. Los archivos garantizan la memoria institucional, la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la continuidad gubernamental y la preservación del patrimonio documental de las presentes y futuras generaciones.

Que, en el ámbito nacional e internacional, los archivos son reconocidos como un instrumento indispensable para garantizar los derechos humanos; particularmente, el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información pública, el derecho a la memoria colectiva y la obligación del Estado de preservar los documentos que dan cuenta de su actuación.

Que, en México, la Ley General de Archivos establece que los documentos generados por los sujetos obligados deben conservarse y administrarse bajo principios archivísticos homogéneos, y exige que las entidades federativas adecúen su legislación local a dichos estándares. Derivado de ello, el Congreso del Estado de Puebla expidió, el 28 de febrero de 2024, la Ley de Archivos del Estado de Puebla, creando un nuevo marco jurídico moderno, técnico y orientado a la profesionalización archivística.

Que, la Ley reconoce a los archivos como bienes públicos, como elementos constitutivos del patrimonio documental y como instrumentos esenciales de gestión, acreditación y memoria institucional. Por ello establece obligaciones específicas para los sujetos obligados, así como mandatos claros al Poder Ejecutivo para asegurar la infraestructura, estructura orgánica, financiamiento, coordinación interinstitucional y profesionalización necesaria para hacer efectivo el Sistema Estatal de Archivos.



Que, este avance legislativo no ha sido acompañado de la debida implementación administrativa y presupuestal. A casi un año de la publicación de la Ley, diversos artículos transitorios establecen plazos ya vencidos que no han sido atendidos. Ello genera un contexto de incumplimiento normativo que compromete el funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, vulnera derechos de la ciudadanía y coloca a la administración pública estatal en riesgo técnico y jurídico.

Que, la Ley de Archivos del Estado de Puebla se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente. Desde su publicación, estableció en sus Transitorios una serie de obligaciones indispensables para que el nuevo marco normativo pudiera implementarse de manera ordenada, gradual y conforme a la normatividad archivística nacional.

Que, los transitorios incluyen: Creación, organización y estructura del Archivo General del Estado, los Transitorios TERCERO, CUARTO, QUINTO y DECIMO QUINTO mandatan:

- Las Secretarías de Gobernación, de Planeación y Finanzas, de Administración y de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo en un plazo no mayor a 500 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, las gestiones necesarias para que se autorice conforme a las disposiciones aplicables la estructura orgánica y ocupacional del Archivo General del Estado.
- Los sujetos obligados deberán realizar, en un plazo no mayor a 500 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias, a fin de dar cumplimiento a la Ley.
- El Órgano de Gobierno del Archivo General del Estado, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado, en un periodo no mayor a un año, contado a partir de lo dispuesto en el Tercero Transitorio de esta Ley, el Reglamento Interior del Archivo General del Estado.
- Los recursos humanos, materiales y financieros con los que opera la Dirección del Archivo General del Estado dependiente de la Secretaría de Gobernación, serán transferidos al ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO que se crea mediante esta Ley en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Que, dichas obligaciones se ubican entre las más relevantes de la Ley, pues sin la existencia jurídica y operativa del Archivo General del Estado simplemente no puede existir un Sistema Estatal de Archivos funcional.

El plazo de los 500 días hábiles se cumple en febrero de 2026, por lo que el probable incumplimiento de los plazos no es menor, implica un riesgo jurídico para la administración pública estatal y una vulneración a los derechos de la ciudadanía. Sin archivos organizados no es posible garantizar: búsqueda de información pública, respuesta a solicitudes de transparencia, cumplimiento de sentencias y obligaciones del órgano garante.



Los archivos son base documental para: auditorías superiores, revisiones de cuenta pública, entregas de administración, procesos de responsabilidades administrativas. Sin organización documental, los riesgos de responsabilidad administrativa son altos.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2026 no especifica si se incorporaron las partidas que requiere la plena implementación de la Ley, para:

- Creación del Organismo Público Descentralizado Archivo General del Estado.
- Infraestructura física, tecnológica y de conservación documental.
- Implementación de Sistemas Institucionales de Archivos en los sujetos obligados.
- Profesionalización y certificación archivística.

Que en sesión del pasado 6 de noviembre de 2025, del Comité de diario de debates, crónica legislativa y asuntos editoriales en el que acudió la Titular de la Dirección del Archivo General del Estado de Puebla, con el tema “Funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos de Puebla”, pude preguntarle respecto a la homologación con la Ley General, por lo que surge el presente punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a las áreas competentes, a que antes del mes de febrero de 2026, tomen en cuenta lo citado actualmente en los transitorios de la Ley, cuidando a los trabajadores que actualmente laboran en el Archivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla para que, por conducto de las Secretarías de Gobernación, Planeación y Finanzas, Administración y Función Pública, actualmente Secretaria de Anticorrupción y buen gobierno den cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto, y Décimo Quinto del Decreto por el que se expide la Ley de Archivos del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2024 con la creación, estructura orgánica, ocupacional y operación del Archivo General del Estado como Organismo Público Descentralizado.

#### **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. CELIA BONAGA RUIZ**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADO  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



La que suscribe, **Diputada ELISA LIMON BALDERRABANO**, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 40, 44 fracción II, 144 fracción II, 145, 146, 147 fracción VII, 149, 150, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 47, 48, 78, 79, 82, 120, 135, 145, 146, 155, 157 y 158 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano Legislativo, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla y al Instituto Especializado de la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen jornadas de atención jurídicas y ciudadanas en los municipios de San Sebastián Tlacotepec, Coyomeapan, Vicente Guerrero, Zoquitlán, Eloxochitlán, Ajalpan, San Antonio Cañada y Coxcatlán, con el fin de acercar los módulos de atención a la población que radica en zonas marginales y puedan dar trámite, seguimiento y conclusión a procedimientos contenciosos, administrativos y/o judiciales, exponiendo la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



- ✓ Que el acceso a la justicia es un derecho humano fundamental y un elemento esencial del Estado de Derecho. Garantiza que toda persona, sin importar su origen, condición socioeconómica o ubicación geográfica, pueda recurrir a las instancias legales para hacer valer sus derechos, resolver sus controversias y obtener una reparación efectiva ante una injusticia. No obstante, en las comunidades marginadas y entre los grupos vulnerables, este acceso puede verse seriamente limitado por una compleja red de barreras estructurales, sociales y culturales. Abordar esta problemática no es solamente una obligación legal, sino también un compromiso ético y social indispensable para la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y con pleno respeto a los derechos humanos.
- ✓ Que las comunidades marginadas, que frecuentemente incluyen a pueblos indígenas, personas en situación de pobreza extrema, habitantes de zonas rurales remotas o grupos con limitada educación, enfrentan obstáculos que se interconectan y potencian recíprocamente:
  - **Barreras económicas:** Los costos inherentes a los procesos legales pueden ser prohibitivos. Esto abarca desde los honorarios de abogados y peritos, hasta los gastos de traslado para asistir a las sedes judiciales, la obtención de copias certificadas de expedientes o el pago de fianzas. Para quienes subsisten con recursos mínimos, estos gastos representan una dificultad insuperable que les impide iniciar o dar continuidad a un procedimiento.
  - **Barreras geográficas:** La lejanía de las sedes judiciales y la insuficiencia de infraestructura de transporte adecuada dificultan significativamente la asistencia a audiencias, la presentación de denuncias o el seguimiento de los casos. Esta situación se agrava en zonas con vías de comunicación precarias o sin acceso a transporte público.



- **Barreras culturales y lingüísticas:** En el caso de las comunidades indígenas, la ausencia de intérpretes judiciales o traductores, la incomprensión de sistemas legales que no siempre se alinean con sus propios sistemas normativos, y las diferencias culturales en la concepción de la justicia, pueden generar desconfianza, exclusión y obstaculizar la comunicación efectiva con las autoridades.
  - **Barreras de información y alfabetización jurídica:** La carencia de conocimientos básicos sobre los derechos que les asisten, los procedimientos legales, las instituciones encargadas de la justicia y las vías para presentar quejas o denuncias, impide que las personas sepan cómo actuar frente a una vulneración de sus derechos o una injusticia. En muchas ocasiones, ni siquiera identifican que han sido víctimas de un delito o de una violación a sus derechos.
  - **Discriminación y estigmatización:** Lamentablemente, actitudes discriminatorias, prejuicios o estereotipos por parte de los operadores de justicia o del personal administrativo pueden influir en el trato que reciben las personas de estas comunidades, afectando la imparcialidad y la celeridad de los procesos.
  - **Miedo y desconfianza:** Experiencias previas desfavorables o la percepción de impunidad pueden generar un profundo temor y desconfianza en el sistema de justicia, lo que conduce a las víctimas a abstenerse de denunciar o de buscar reparación.
- ✓ Que para subsanar estas profundas barreras y asegurar un acceso equitativo y efectivo a la justicia, es indispensable implementar estrategias integrales y con un enfoque diferenciado:
- **Fortalecimiento de la defensoría pública:** Es vital dotar de mayores recursos, personal capacitado (incluyendo abogados con sensibilidad cultural e intérpretes) y presencia territorial a las defensorías públicas.



Esto permitirá que puedan brindar asistencia legal gratuita y de calidad a quienes carecen de medios económicos.

- **Clínicas jurídicas y brigadas legales itinerantes:** La creación de espacios donde estudiantes de derecho, abogados voluntarios y organizaciones de la sociedad civil ofrezcan asesoría, orientación y representación legal en comunidades vulnerables, mediante visitas periódicas o consultorios móviles.
- **Programas de alfabetización y educación jurídica:** Implementar campañas permanentes de información sobre derechos, vías de denuncia, mecanismos de protección y procedimientos legales. Estas campañas deben adaptarse a las lenguas, usos y costumbres de cada comunidad, empleando formatos accesibles y canales de comunicación efectivos.
- **Uso estratégico de tecnologías:** Implementación de herramientas digitales (portales de información, líneas telefónicas gratuitas, aplicaciones sencillas) para facilitar el acceso a información jurídica, la presentación de quejas o el seguimiento de casos, siempre que se garantice la superación de la brecha digital y la capacitación para su utilización.
- **Promoción de la justicia restaurativa y alternativa:** Fomentar mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación o la conciliación, que pueden ser más culturalmente apropiados y menos costosos, así como la promoción de enfoques de justicia restaurativa que prioricen la reparación del daño y la reconciliación comunitaria.
- **Capacitación y sensibilización de operadores de justicia:** Desarrollar programas de formación para jueces, ministerios



públicos, policías y personal administrativo sobre derechos humanos, interculturalidad y no discriminación, para garantizar un trato respetuoso y justo.

- ✓ Que el camino hacia un acceso pleno a la justicia es un esfuerzo continuo y multidisciplinario que exige la colaboración coordinada entre instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, la academia y, fundamentalmente, la participación activa y el empoderamiento de las propias comunidades. Solo de esta manera podremos acercarnos al ideal de una justicia verdaderamente universal.
- ✓ Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desarrollado activamente el derecho al acceso a la justicia. En su jurisprudencia, ha afirmado la necesidad de poner a disposición de las personas mecanismos jurisdiccionales que sean idóneos, eficaces y accesibles para analizar violaciones de derechos humanos y proveer a su remedio. A su vez, la Corte ha insistido en la necesidad de contar con un enfoque diferenciado para personas y grupos de personas que requieren una protección reforzada en su acceso a la justicia. Entre ellas, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, los colectivos de la diversidad sexual, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y las personas en contextos de movilidad internacional, entre otros. Estas preocupaciones no sólo se han expresado por medio de la jurisprudencia de la SCJN, sino también, a través de protocolos especiales, procesos de formación y promoción ante la sociedad en general.
- ✓ Que los municipios enunciados en este Punto de Acuerdo no cuentan con las sedes principales para poder denunciar los actos o demandar los hechos jurídicos por los que les pueda llegar afrentar en su vida, integridad física, patrimonio o estabilidad social de los que pretendan inmiscuir, y que, lamentablemente, los pobladores aún usen la fuerza de voluntad para



equiparar el acceso a la justicia con "hacerse justicia por su propia mano", toda vez que el sistema judicial y administrativo no ha visto por las necesidades de las comunidades marginales o alejadas de zonas conurbadas, si no que se enfocan en dar prioridad en lugares con auge social, económico, político y cultural, más no de los sectores vulnerables.

- ✓ Que la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla deben ponderar la necesidad de verificar las necesidades sociales para instaurar sedes principales en zonas marginales del Estado para que los pobladores puedan acercarse a las instancias para poder actuar conforme a derecho cuando, en algún momento, pueda llegar a afrentarles sus derechos y garantías respecto a un tercero o por el mismo Estado.

✓ **Disposiciones Constitucionales, Convencionales y Legales.**

**Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice** en su artículo 1, 2, 17 y 133 que todas las personas gozarán de derechos en pleno de igualdad, así como que se reconocen a comunidades indígenas como grupos vulnerables en grado de igualdad y oportunidad del reconocimiento de sus derechos, costumbres, usos y tradiciones, así como del acceso a la justicia pronta y expedita a través de Tribunales que el Estado equipare para su función social, haciendo que la justicia social sea respondida por mecanismos y elementos suficientes para garantizar la buena apariencia del derecho, mantener el orden social, virando siempre por el interés público de todas y todos, así como la ponderación de todas las prerrogativas constitucionales y convencionales que favorezcan el mejor desarrollo y desempeño gradual del disfrute de los derechos de las personas.

**Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos** en su artículo 25 reconoce que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a



cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. Que este mismo Tratado es reconocido y forma parte del ordenamiento jurídico nacional de México.

**Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dice que**, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos. Que este Tratado es reconocido y forma parte del ordenamiento jurídico nacional de México.

Así las cosas, y por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado Legislativo el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla y al Instituto Especializado de la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado



de Puebla para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen jornadas de atención jurídicas y ciudadanas en los municipios de San Sebastián Tlacotepec, Coyomeapan, Vicente Guerrero, Zoquitlán, Eloxochitlán, Ajalpan, San Antonio Cañada y Coxcatlán, con el fin de acercar los módulos de atención a la población que radica en zonas marginales y puedan dar trámite, seguimiento y conclusión a procedimientos contenciosos, administrativos y/o judiciales.

**ATENTAMENTE.**

**EN LA CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, A  
08 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. ELISA LIMON BALDERRABANO.  
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADO  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



La que suscribe, **Diputada ELISA LIMON BALDERRABANO**, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 40, 44 fracción II, 144 fracción II, 145, 146, 147 fracción VII, 149, 150, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 47, 48, 78, 79, 82, 120, 135, 145, 146, 155, 157 y 158 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano Legislativo, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal en Puebla y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Delegación Puebla para que, en coordinación con los 19 municipios que conforman la zona metropolitana, y en el ámbito de sus competencias, realicen un censo y recolección de datos para verificar que las personas trabajadoras del hogar y personas trabajadoras en la edificación de construcción cuenten con contratos laborales, registro de alta en el seguro social, acceso a cotización al INFONAVIT y demás prestaciones laborales que por Ley requieran para desempeñar sus oficios, exponiendo la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



- Que el trabajo del hogar es realizado por un sector vulnerable de la población, por ello es necesario ejercer políticas públicas que estén enfocadas en ejercer las acciones necesarias para implementar un régimen especial a efecto de garantizar el acceso a la seguridad social a fin de que sean afiliadas en igualdad de condiciones que el resto de las y los trabajadores. Ahora también sus patrones deberán aportar al fondo de vivienda.
- Que las personas trabajadoras del hogar, que en su mayoría son mujeres, **desempeñan un papel fundamental en la economía doméstica del país**. Sin embargo, su trabajo ha sido tradicionalmente invisibilizado y carecía de una regulación adecuada. Aunque se estima que más de 2.4 millones de personas en México se dedican a labores domésticas remuneradas, muchas de ellas trabajaban en condiciones precarias y sin acceso a derechos laborales básicos como la seguridad social.
- Que los empleadores, de manera individual, están obligados a registrar en el IMSS (y con ello de forma simultánea al INFONAVIT) a las personas trabajadoras del hogar desde el inicio de la relación laboral, debiendo cubrir a periodo vencido el primer mes de aseguramiento. Los meses subsecuentes se cubrirán de manera anticipada.
- Que en 2019, México ratificó el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual establece las **condiciones mínimas de trabajo para las trabajadoras del hogar**. Esta ratificación fue un primer paso hacia la inclusión de este sector en el marco legal del país. Con la reforma más reciente, se **establece finalmente la incorporación obligatoria al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, lo que garantiza acceso a salud, guarderías, pensiones y otras prestaciones.
- Que de 2019 a 2023 el gobierno mexicano lanzó el programa piloto de afiliación de personas trabajadoras del hogar al Instituto Mexicano del Seguro



Social (IMSS) y desde el 2024 es obligatorio y está determinado desde la LFT y la Ley del Seguro Social y desde enero de 2024 el registro al IMSS también tiene un registro directo al Infonavit para que las personas trabajadoras del hogar comiencen a cotizar para adquirir un crédito hipotecario.

- Que según el último reporte de resultados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) hasta enero de 2025 hay 64 mil 956 puestos afiliados como personas trabajadoras del hogar, de los cuales se espera un total de 106 mil 46 beneficiarios potenciales y el salario promedio diario asociado es de \$401.8 pesos.
- Que los patrones tienen como obligación el determinar y enterar el importe de las cuotas obrero-patronales conforme a la Ley del Seguro Social.
- Que para el correcto cumplimiento del trabajo de la construcción, las empresas deben seguir ciertos requisitos en materia de seguridad social con base en la ley del Seguro Social, la cual surge en el año 1943, junto al IMSS, que fue creado en respuesta a la necesidad de proteger las clases más vulnerables, como la campesina y la obrera, buscando mejorar sus condiciones de vida.
- Que la actividad de la construcción se ve complementada, a su vez, por otras de estudio y desarrollo de proyectos, realización de funciones específicas y especializadas, por lo que hace que sea casi indispensable la subcontratación de parte de la obra. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), en su artículo 31, fracción XXI, lo permite, siempre y cuando se informe de manera específica la parte de los trabajos que se subcontratarán. Por su lado, la Ley Federal del Trabajo (LFT) regula y establece las especificaciones para la subcontratación en su artículo 15 bajo las siguientes condiciones:
  - No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.



- Deberá justificarse por su carácter especializado.
- No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.
- Además, interactúa con 63 ramas económicas que integran la cadena productiva, por lo que es un gran motor de la economía de una región o país, capaz de generar miles de empleos mayormente no cualificados, de manera directa e indirecta. No obstante, lo sensible es que este sector se ve fácilmente afectado por las recesiones económicas.
- Que, para el correcto cumplimiento del trabajo de la construcción, las empresas deben seguir ciertos requisitos en materia de seguridad social con base en la ley del Seguro Social, la cual surge en el año 1943, junto al IMSS, que fue creado en respuesta a la necesidad de proteger las clases más vulnerables, como la campesina y la obrera, buscando mejorar sus condiciones de vida.
- Que el estudio sobre el trabajo personal subordinado y la seguridad social emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es en el artículo 123 en el que se estipula que "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la Ley". Específicamente en la fracción XXIX del citado artículo, se menciona que "los trabajadores tendrán los beneficios de la Ley del Seguro Social", y en ésta se comprenden los seguros de invalidez, vejez, vida, enfermedades y accidentes, servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.
- Que la ley del Seguro Social es una de las normas que principalmente garantiza la seguridad social como un derecho de todas las personas trabajadoras dentro de la República Mexicana, proporcionándoles a los individuos y a sus familiares el acceso a la asistencia médica y demás



beneficios, procurando el bien de las personas, principalmente en términos de salud.

- Que en este sentido, la industria de la construcción siempre ha tenido una función social relevante, pues se trata de una actividad que ha sido un factor fundamental de desarrollo, por lo que se considera de suma importancia para el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales.
- Que en el reglamento del Seguro Social dice que es obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado, se indican las sanciones a las cuales pueden ser acreedoras aquellas personas que incumplan con éstas (artículo 287 de la ley del seguro social).
- Y, que la importancia de cumplir con estos requerimientos promueve y garantiza los derechos a la salud y al instituto le permite conocer cualquier tipo de incidencia que se haya suscitado en las constructoras dentro de la obra.
- **Disposiciones Constitucionales, Convencionales y Legales.**

**Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice** en el artículo 123 que "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la Ley". Específicamente en la fracción XXIX del citado artículo, se menciona que "los trabajadores tendrán los beneficios de la Ley del Seguro Social", y en ésta se comprenden los seguros de invalidez, vejez, vida, enfermedades y accidentes, servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. Asimismo, lo señala el artículo 5 constitucional al referirnos a la libertad del trabajo y profesión de las personas, siempre que estos sean lícitos.



**Que el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo dice** sienta las bases para reconocer los derechos sociales de las personas trabajadoras del hogar para responder respecto a los oficios que desempeñan en los lugares donde desempeñen sus oficios, y que es parte del ordenamiento jurídico nacional, en donde México debe ponderar y activar mecanismos y protocolos para el reconocimiento, alcance y respeto a los derechos de las personas trabajadoras del hogar

**Que la Ley Federal del Trabajo dice** que entenderá la normativa relativa al trabajo digno de todas las personas, y de sus derechos laborales en cualquier sector que se desempeñen, en igualdad sustantiva y con equidad patronal-trabajador, en donde se respeten las garantías y derechos fundamentales de los sectores vulnerables y proporcionando las herramientas necesarias para llevar a cabo las profesiones u oficios, así como el cumplimiento de la Ley respecto a los derechos sociales que tiene cada persona.

**Que la Ley del Seguro Social dice** que toda persona tiene derecho a ser registrada y vista a un sector público del seguro social, que le garanticen la atención, seguimiento y todo lo necesario para su salud física, emocional, psicológica y demás, así como el medicamento y atención médica que se requieran, en atención a enfermedades, accidentes laborales, jubilaciones y pensiones.

**Que el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado dice** que son las disposiciones de este reglamento norman las obligaciones y derechos que, conforme a la Ley del Seguro Social, tienen las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, así como de los trabajadores contratados en la forma antes mencionada que presten sus servicios en tal actividad.



Así las cosas, y por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado Legislativo el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal en Puebla y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Delegación Puebla para que, en coordinación con los 19 municipios que conforman la zona metropolitana, y en el ámbito de sus competencias, realicen un censo y recolección de datos para verificar que las personas trabajadoras del hogar y personas trabajadoras en la edificación de construcción cuenten con contratos laborales, registro de alta en el seguro social, acceso a cotización al INFONAVIT y demás prestaciones laborales que por Ley requieran para desempeñar sus oficios.

**ATENTAMENTE.**

**EN LA CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, A  
08 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. ELISA LIMON BALDERRABANO.  
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADO  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

La que suscribe, **Diputada ELISA LIMON BALDERRABANO**, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 40, 44 fracción II, 144 fracción II, 145, 146, 147 fracción VII, 149, 150, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 47, 48, 78, 79, 82, 120, 135, 145, 146, 155, 157 y 158 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Legislativo, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 212 ayuntamientos y los 5 concejos municipales del Estado para controlar la detonación de pirotecnia, explosivos, fuegos artificiales y cualquier otro artificio que utilice pólvora en eventos públicos, sociales, culturales y religiosos de sus rancherías, juntas auxiliares y cabeceras municipales, a través de la autorización administrativa de los municipios respectivos, a fin de respetar el bienestar de los animales, regular la contaminación auditiva, del agua y la calidad del aire, así como evitar accidentes entre los habitantes; promoviendo como alternativa la convivencia familiar sana, realizando la siguiente:**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** – Que el uso de pirotecnia, explosivos y cualquier artefacto con pólvora debe ser medido por la Autoridad Administrativa Federal, Local y Municipal para así controlar su distribución, venta y consumo entre la Población.

**SEGUNDO.** – Que el uso excesivo, desmedido o descontrolado de pirotecnia, explosivos y cualquier artefacto con pólvora genera menoscabo en la población, en el entorno y en el medio ambiente, puesto que no hay regulación por parte de la Autoridad, haciendo que se genere un perjuicio irreparable al orden social, animal y ambiental.

**TERCERO.** – Que los municipios de Puebla y Tehuacán tienen lineamientos y reglamentos especiales para regular la permisión de uso de pirotecnia, explosivos y cualquier artefacto con pólvora, para que así se entienda un alcance progresivo en la detonación de artefactos con pólvora, y se regularice los mecanismos para permitir su uso controlado.

**CUARTO.** – Que utilizar de forma desmedida el uso de pirotecnia, explosivos y artefactos con pólvora altera la fauna local, contamina los suelos, aire y agua, así como altera a personas sintientes que resienten los estruendos, inhalación y daño en oídos, problemas respiratorios o, incluso, causas agravantes en personas y seres vivos que sufren enfermedades cardiacas.

**QUINTO.** – Que los accidentes por utilizar la pirotecnia, explosivos y artefactos de pólvora de forma desmedida llegan a causar accidentes entre la población, cuando aquellos se utilizan de forma irresponsable o descuidada, perjudicando a terceros de las acciones que se toman sin razonar las consecuencias y secuelas que estos generan, haciendo que personas resulten lesionadas o –incluso– perder la vida.



**SEXTO.** – Que la convivencia familiar y social sana prevalece sobre cualquier circunstancia negativa, y se sirve para mantener el equilibrio de cada comunidad, entorno y ambiente, haciendo que se respeten los derechos de todas y todos, así como de enaltecer la capacidad de albedrío en las acciones positivas en pro de una sociedad más justa y libre.

✓ **Disposiciones Constitucionales, Convencionales y Legales**

- Que el artículo 4° de la **Constitución General de la República** demarca que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- Que como precedentes y obligación internacional, en la **Cumbre de Rio de Janeiro de 1992**, Naciones Unidas, incluyendo a México, celebraron convenios con el objeto de producir una agenda amplia y un nuevo plan para la acción internacional sobre cuestiones ambientales y de desarrollo que ayudaría a orientar la cooperación internacional y la política de desarrollo en el siglo XXI.
- Que el artículo 109 Bis de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** La Secretaría, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente.
- Que el artículo 110 de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** considera que deben regularse y controlarse los mecanismos e instrumentos que contaminan al aire, con el objeto de un bienestar social y un equilibrio ecológico.



- Que el artículo 117 de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** considera que deben regularse y controlarse los mecanismos e instrumentos que contaminan el agua, con el objeto de un bienestar social y un equilibrio ecológico.
- Que la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos** regulan la administración, permisión y regulación de explosivos y artificios pirotécnicos, a fin de preservan el orden social, el bienestar animal y el equilibrio ecológico, a través de la regulación de la calidad de aire, agua y suelos.
- Que el artículo 3 fracción XXI de la **Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla** nos dice que detonar pirotecnia, explosivos, fuegos artificiales o cualquier otro instrumento que utilice pólvora afecta a los animales, y se encuentra catalogado como **Crueldad Animal**.
- Que los artículos 185 y 186 de la **Ley Orgánica Municipal** nos señala la atribución y función de los Municipios, a través de la Autoridad Municipal, la extensión de permisos administrativos que conlleve la regulación de la administración municipal, preservar el orden social y regularizar las actividades y actividades económicas, culturales, políticas, públicas y privadas para un mejor desarrollo social.

Así las cosas, y por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado Legislativo el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – Se exhorta respetuosamente a los 212 ayuntamientos y los 5 concejos municipales del Estado para controlar la detonación de pirotecnia, explosivos,



fuegos artificiales y cualquier otro artificio que utilice pólvora en eventos públicos, sociales, culturales y religiosos de sus rancherías, juntas auxiliares y cabeceras municipales, a través de la autorización administrativa de los municipios respectivos, a fin de respetar el bienestar de los animales, regular la contaminación auditiva, del agua y la calidad del aire, así como evitar accidentes entre los habitantes; promoviendo como alternativa la convivencia familiar sana.

**ATENTAMENTE.**

**EN LA CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, A  
09 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. ELISA LIMON BALDERRABANO.  
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía un **Punto de Acuerdo**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que, si bien es cierto que los estacionamientos facilitan la llegada y salida de los clientes o usuarios de los distintos comercios, especialmente en zonas donde el transporte público es limitado o las distancias son largas, también lo es que un cobro adicional por hacer uso de los mismos, cuando se acude a consumir bienes o servicios prestados en los centros comerciales, representa una carga adicional para las y los particulares.

Que, de acuerdo con Newmark Grubb, especialistas en consultoría inmobiliaria, las tarifas de estacionamiento se calculan en función de las ventas por metro cuadrado rentable del centro comercial, así como el precio de renta por metro cuadrado,



considerando la disponibilidad de espacios de estacionamiento en la zona y los costos asociados, priorizando o partiendo de la eventual respuesta a la demanda que pudiera llegar a existir.

Que, en México el cobro de estacionamiento de los distintos comercios y, específicamente, en plazas comerciales es una práctica común que genera inconformidad entre los usuarios o clientes que utilizan automóvil, ya que para muchos esto representa un gasto adicional a su consumo y, lo que es peor, no garantiza seguridad ni beneficios adicionales.

Que, aunado a ello, las tarifas o cuotas pueden llegar a ser elevadas, pues en ocasiones se calculan a discrecionalidad de quien lo cobra, lo que contribuye o robustece la inconformidad de las personas, así como la falta de responsabilidad de los centros comerciales en caso de robo o daño a los vehículos, ya que la seguridad en los estacionamientos de dichos lugares no se encuentra garantizada a pesar de que se cubra una cuota. Esto es así, ya que aún y cuando se pague la respectiva tarifa, en la mayoría de los casos los establecimientos no se hacen responsables por robos o daños a los vehículos, lo que se prevé de manera impresa en los boletos de estacionamiento, lo que ha sido motivo de controversia, pues algunos especialistas en derechos de los consumidores consideran que este tipo de exención de responsabilidad podría ser abusiva.

Que, la práctica de cobrar estacionamiento en plazas comerciales ha sido objeto de discusión y debate en nuestro país, ya que debería ser un servicio para el consumidor sin necesidad de un cargo adicional por las compras que de por sí ya realizan, generando un doble gasto.



Que, durante años el cobro en estacionamientos de Plazas Comerciales ha sido tema de discusión y tras varios intentos e iniciativas por querer eliminar esta acción, no se ha podido erradicar, lo que se suma al descontento generalizado, en el sentido de que algunos ciudadanos afirman que han sido víctimas de robos a vehículos y/o pertenencias que dejan al interior de ellos, de los cuales el centro comercial no se hace responsable, asegurando que se trata de una responsabilidad del propietario del vehículo.

Que, en algunas entidades federativas como San Luis Potosí, Aguascalientes, Veracruz y Colima se ha llegado a implementar la prohibición del cobro de estacionamiento en centros y plazas comerciales, pero en los hechos no todas ellas respetan la gratuidad establecida en la norma.

Que, en cuanto al cobro por concepto de estacionamiento en los centros comerciales o plazas de la Ciudad de México, la situación presenta un matiz diferente al del resto del país, ya que en la actualidad no existe ninguna regulación al respecto, lo que deriva en que dichos establecimientos tengan la libertad de establecer tarifas o cuotas sin ningún tipo de restricción, es decir haciendo uso de una discrecionalidad que en la mayoría de las veces llega a ser abusiva.

Que, en Baja California, en noviembre de 2023, se impulsó una reforma a la Ley de edificaciones, para que los propietarios de estacionamientos de paga respondieran por los daños sufridos por los vehículos de los usuarios durante su estancia, esta misma fue aprobada por el Congreso del Estado en Baja California

Que, en Tijuana, se presentó la iniciativa de ley para otorgar los primeros minutos de estacionamiento gratuito, la cual no fue puesta en marcha o al menos las plazas no



las llevaron a cabo, a pesar de que distintas autoridades a nivel municipal se han pronunciado en contra de esta situación y generando propuestas para que los estacionamientos sean gratis para todas y todos los clientes que compren en la plaza comercial y que estén en el lugar al menos por dos horas.

Que, en la ciudad de Querétaro, la normativa que establece la gratuidad de las primeras dos horas de estacionamiento en plazas comerciales ha sido un tema de discusión durante los últimos años. Aunque la disposición sigue vigente, varios centros comerciales han encontrado alternativas para eludirla, ya que en algunas plazas han utilizado amparos para evitar esta regulación. A pesar de esto, existen ciertos centros comerciales que aún brindan una hora de estacionamiento gratuito, como lo son los centros que se enlistan a continuación: Plaza Antea, Plaza La Victoria, Plaza Galerías y Paseo Querétaro, que son de las principales en la ciudad. Sin embargo, otras plazas han decidido hacer uso de juicios de amparo y continúan cobrando desde el primer minuto, ya que al menos trece estacionamientos en plazas comerciales han obtenido amparos para evitar cumplir con el Reglamento de Movilidad y Tránsito Municipal, el cual exige dos horas de estacionamiento gratuito. Sin embargo, muchas de estas plazas han optado por mantener la gratuidad, a pesar de contar con protección legal.

Que, de acuerdo con la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, aunque las plazas cuentan con la protección de juicios de amparo, el gobierno ha entablado diálogos con ellas para que mantengan esta medida en beneficio de la comunidad, tomándose acuerdos con la mayoría, lo que ha permitido que la gratuidad de las dos primeras horas siga vigente en muchos establecimientos, con el fin de respetar el acuerdo del año 2017, en que la gratuidad de las primeras dos horas de estacionamiento en plazas comerciales fue aprobada por el Ayuntamiento de



Querétaro. Este reglamento aplica siempre que el usuario realice una compra o consumo en el establecimiento. Además, se estableció la obligación para las plazas de contar con personal de seguridad y cámaras de vigilancia para proteger los vehículos estacionados. También establece que no podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su movilidad.

Que, el sistema actual de tarifas de estacionamiento, que impone costos desde el momento de ingreso, representa una barrera financiera para los consumidores. Este enfoque no solo afecta la libertad de elección del usuario, sino que también puede desincentivar visitas frecuentes y crear una presión económica inicial. Asimismo, contrarresta la experiencia positiva que estos lugares buscan ofrecer y desincentiva el consumo local dentro de los establecimientos.

Que, con el presente Punto de Acuerdo, se incentiva a que los visitantes opten por explorar y gastar en diferentes tiendas o servicios dentro de la plaza, aumentando así las ventas para los negocios. Así también beneficiaría a la atracción de clientes atrayendo a más personas a elegir esa plaza en particular sobre otras, aumentando así la afluencia de clientes. Se estaría contribuyendo con el estímulo económico local al aumentar la afluencia de personas en la plaza comercial, lo que también beneficiaría la economía local. Al proporcionar un tiempo determinado de estacionamiento gratuito con la comprobación de consumo, se promueve un acceso más equitativo a estos espacios para aquellos que realizan actividades en los establecimientos mencionados.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Las diputadas y los diputados a la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhortan respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que implemente las acciones necesarias a efecto de que las y los ciudadanos no paguen el estacionamiento en centros comerciales de la Ciudad de Puebla durante las primeras dos horas.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 08 de diciembre de 2025**

**Diputada Azucena Rosas Tapia**



Recinto Legislativo, a 9 de diciembre de 2025.

**Dip. Elías Lozada Ortega.**

**Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de Puebla.**

## **P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120, fracción VI, 146, 152 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como, los demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE INSTALE MESAS PERMANENTES DE COORDINACIÓN, DISEÑO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO, A FIN DE GARANTIZAR TRASLADOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA**, esto, de conformidad con los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

En Puebla, el transporte público y concesionado se ha consolidado como uno de los espacios más inseguros para las mujeres: estudios citados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Nacional de las Mujeres señalan



que nueve de cada diez poblanas que usan transporte público han sido violentadas en estas unidades, ya sea de forma física o verbal.<sup>1</sup>

Otras mediciones, con base en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, muestran que 85.8 % de las mujeres considera inseguro desplazarse en este medio y que 73 % procura ir acompañada para tratar de evitar el acoso, modificando horarios y rutas para reducir riesgos.<sup>2</sup>

Esta combinación de alta incidencia de violencia sexual, fuerte percepción de inseguridad y cambios forzados en la movilidad cotidiana configura una problemática estructural de violencia de género en el transporte público, que limita el derecho de las mujeres a una movilidad segura.

Los datos muestran que el acoso en camiones, microbuses, combis y el sistema de transporte articulado no es un hecho aislado, sino una problemática cotidiana y normalizada que restringe la movilidad de las mujeres, las obliga a modificar rutas, horarios y acompañamientos, y vulnera su derecho a una ciudad y a un transporte seguro y libre de violencia.

Consecuentemente, la construcción de mesas de trabajo permanentes entre autoridades de movilidad, seguridad pública y personas concesionarias del transporte traerá beneficios directos y tangibles para las mujeres, al permitir que sus experiencias de acoso y violencia se traduzcan en decisiones concretas de política pública.

Estos espacios de coordinación harán posible diseñar y ajustar rutas, horarios y paraderos más seguros; establecer protocolos claros de actuación para operadoras y operadores ante situaciones de agresión; crear canales de denuncia sencillos y confiables; y, dar seguimiento estadístico a los casos para evitar la impunidad.

---

<sup>1</sup> Efraín Núñez, "En Puebla nueve de cada 10 mujeres que viajan en transporte público ha sido violentada en esas unidades ya sea física o verbalmente," La Jornada de Oriente, 11 de agosto de 2022, consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>2</sup> Mujeres temen usar el transporte público, señalan acoso y agresiones," El Sol de Puebla, 25 de abril de 2023, consultado el 27 de noviembre de 2025.

Al mismo tiempo, facilitarán campañas de sensibilización y capacitación con perspectiva de género, de modo que el transporte público deje de ser un lugar de miedo y se convierta en un entorno donde las mujeres puedan desplazarse con seguridad hacia la escuela, el trabajo o las tareas de cuidados.

Una vez precisado lo anterior, se reitera que los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.<sup>3</sup> Dicha Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.



La creación de mesas permanentes de coordinación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres en el transporte público y concesionado se vincula directamente con la Agenda 2030, pues contribuye, en primer término, al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, al impulsar medidas específicas para eliminar la violencia de género en uno de los espacios donde más se expresa el acoso sexual y las agresiones cotidianas contra mujeres y niñas. Asimismo, fortalece el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, al avanzar hacia una movilidad segura y accesible para las mujeres, condición indispensable para construir ciudades y comunidades inclusivas, seguras y sostenibles.

<sup>3</sup> Véase: La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU, 25 de septiembre de 2015, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>, (acceso el 24 de noviembre de 2025).



No se omite señalar que la propuesta de mérito, se articula de manera directa con la estrategia nacional impulsada por la Presidenta Claudia Sheinbaum: forma parte de los 16 días de activismo<sup>4</sup> contra la violencia de género, campaña internacional que, del 25 de noviembre al 10 de diciembre, llama a los Estados a emprender acciones específicas para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas;<sup>5</sup> y, se inscribe también en la lógica del Día Naranja, que cada 25 de mes convoca a visibilizar y combatir todas las formas de violencia de género.

En particular, este punto de acuerdo aterriza, en el ámbito local poblano, el cuarto compromiso del decálogo presidencial contra la violencia hacia las mujeres, que ordena instalar una mesa de coordinación con las instancias de movilidad para prevenir y atender las violencias en el transporte público,<sup>6</sup> proponiendo que Puebla consolide espacios permanentes de coordinación entre autoridades de movilidad, seguridad y concesionarias para construir rutas y unidades seguras para las mujeres.

Por su parte, bajo el liderazgo de nuestro Gobernador Alejandro Armenta, el Gobierno de Puebla ha comenzado a construir una política de movilidad con perspectiva de género que se vincula directamente con este exhorto: en abril de 2025, las Secretarías de las Mujeres y de Movilidad y Transporte firmaron un convenio para capacitar a personas operadoras del transporte público en derechos humanos, perspectiva de género y prevención del hostigamiento sexual, así como para desarrollar campañas de prevención y difundir canales de atención en unidades y paraderos.<sup>7</sup>

A ello se suma la campaña integral “Libres y sin Miedo” en la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), que incluye la instalación de *violentómetros* en unidades y paraderos, la capacitación continua de operadores y la habilitación de

<sup>4</sup> Organización Panamericana de la Salud. “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer – 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género 2022.” Consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>5</sup> ONU Mujeres. “16 Días de activismo contra la violencia de género.” Consultado el 27 de noviembre de 2025.

<sup>6</sup> “Claudia Sheinbaum presenta 10 compromisos para combatir la violencia contra las mujeres en México.” Enfoque Noticias, 26 de noviembre de 2025.

<sup>7</sup> Gobierno del Estado de Puebla. “Trabaja gobierno de Armenta en transporte público seguro para mujeres.” Comunicado SMUJ 033/2025, 12 de abril de 2025.



una línea directa y del servicio 911 *Telmujer* para denunciar el acoso y la violencia contra las mujeres en sus trayectos; tan solo entre junio y julio de 2025 se atendieron 478 denuncias de usuarias.<sup>8</sup>

Estas acciones muestran que el Poder Ejecutivo estatal ya ha dado pasos concretos hacia un transporte más seguro para las poblanas, y refuerzan la pertinencia de que el Congreso llame a instalar mesas permanentes de coordinación, protocolos claros y mecanismos de denuncia y acompañamiento en todo el sistema de transporte público y concesionado del estado.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla para que instale mesas permanentes de coordinación, diseño y evaluación de políticas públicas orientadas a prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el transporte público y concesionado; incorporando protocolos claros de actuación, mecanismos accesibles de denuncia y acompañamiento; así como, acciones de capacitación obligatoria con perspectiva de género para personas operadoras y personal involucrado en la prestación del servicio, a fin de garantizar traslados seguros y libres de violencia.

Cuatro Veces Histórica Puebla de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2025.

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

---

<sup>8</sup> Gobierno del Estado de Puebla. "Presenta Secretaría de Mujeres campaña contra la violencia de género en RUTA." Comunicado SMUJ 053/2025, 15 de junio de 2025.



**DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado José Luis Figueroa Cortés**, integrante del Grupo Legislativo de Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

La promoción, impulso y consolidación del talento poblano artístico y musical constituye un elemento esencial para el desarrollo cultural, económico y social del Estado de Puebla. En una entidad caracterizada por su riqueza histórica, su diversidad cultural y su profundo arraigo comunitario, la preservación y fortalecimiento de las expresiones artísticas propias se traducen no solo en una responsabilidad institucional, sino en un deber constitucional y legal de las autoridades estatales y municipales.



El sector artístico y musical poblano representa un motor significativo de identidad y cohesión social. La música, en particular, desempeña un papel protagónico en las festividades tradicionales, actos cívicos, celebraciones comunitarias, ferias, actividades culturales y eventos públicos que se realizan a lo largo del territorio estatal. Sin embargo, la contratación de talento foráneo, en detrimento del talento local, limita la consolidación de la economía creativa, reduce las oportunidades de crecimiento profesional para las y los artistas poblanos y fragmenta los procesos de consolidación cultural en las regiones de nuestro estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece con claridad la obligación de las autoridades públicas de promover, difundir y garantizar el acceso a la cultura, así como de impulsar la participación de creadores y actores culturales locales.

El artículo 3º, en su dimensión educativa y cultural, señala que el Estado deberá fomentar **la cultura en todas sus manifestaciones y preservar aquellas expresiones que consolidan la identidad histórica de Puebla**. Asimismo, el artículo 12 refiere que la cultura es un derecho fundamental cuya promoción es responsabilidad indeclinable del Estado.

En el ámbito de la administración pública estatal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, otorga a diversas dependencias competencias específicas relacionadas con el desarrollo económico y cultural de la entidad. En ese sentido, de dicha ley se señala en su artículo 35<sup>1</sup>, que la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, posee atribuciones directas para impulsar políticas y programas que incentiven el desarrollo

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley\\_Orgánica\\_de\\_la\\_Administración\\_Pública\\_del\\_Estado\\_de\\_Puebla\\_T2\\_31072025.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_Orgánica_de_la_Administración_Pública_del_Estado_de_Puebla_T2_31072025.pdf). Consultado en diciembre 2025



económico, promuevan la competitividad, estimulen la productividad y fortalezcan las actividades productivas de los distintos sectores que integran la economía estatal; además establece que dicha Secretaría debe fomentar la generación de empleos, fortalecer las cadenas de valor locales y apoyar sectores emergentes.

En esta tesitura, el sector artístico y musical poblano forma parte de la economía creativa, reconocida internacionalmente como un motor de innovación y desarrollo sostenible. La promoción del talento local por parte de esta Secretaría se alinea totalmente con su mandato legal, pues **incentiva la actividad económica regional, genera oportunidades laborales dignas, fortalece capacidades locales y contribuye a la consolidación de un entorno económico más justo y competitivo.**

De manera paralela, la Secretaría de Arte y Cultura, tiene como atribuciones las siguientes, según el artículo 36 de la mencionada ley, numeral que a la letra dice:

**ARTÍCULO 36** *A la Secretaría de Arte y Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Proponer al Gobernador o Gobernadora la política artística y cultural del Estado, que tendrá como objetivo la valoración, identificación, protección, conservación, restauración, recuperación, desarrollo y difusión del arte, la cultura y del patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural del Estado;*

*II. Realizar, en coordinación con las demás autoridades competentes, las acciones de promoción artística y cultural que impacten en el desarrollo humano y económico del Estado;*

*III. Elaborar, desarrollar y difundir programas de arte y cultura del Estado, de acuerdo con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales; las*



*acciones culturales y artísticas estarán vinculadas a las estrategias de desarrollo educativo y turístico del Estado, procurando la conservación, operación y aprovechamiento del patrimonio cultural, material e inmaterial, del Estado;*

*IV. Proponer al Gobernador o Gobernadora que les otorgue la calidad de cronistas del Estado y regionales a las y los ciudadanos que lo ameriten y, en su caso, hacer la designación respectiva conforme a lo establecido en la ley de la materia;*

*V. Establecer, dentro del ámbito de su competencia, las políticas, normas técnicas y procedimientos constructivos, la vigilancia y la conservación, rescate o restauración de bienes constitutivos del patrimonio cultural del Estado;*

*VI. Gestionar el acceso a los programas que ofrezca la Secretaría de Cultura y otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, efectuando su operación de acuerdo con los lineamientos que estas últimas establezcan;*

*VII. Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos artísticos y culturales del Estado;*

*VIII. Estimular la creación, investigación, formación y capacitación en las diferentes disciplinas artísticas y promover el acceso a becas;*

*IX. Impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado, mediante la realización de programas y proyectos artísticos y culturales que fortalezcan su identidad y que serán elaborados y operados conjuntamente con ellos y la Secretaría de las Mujeres, en su caso;*

*X. Coordinarse con las autoridades educativas federales, estatales y municipales en la enseñanza y formación en las bellas artes y educación cultural en general, así como contribuir directamente en materia de formación de conservación del patrimonio;*

*XI. Organizar la creación de grupos artísticos profesionales, promoviendo su permanencia y la de los existentes en el Estado;*

*XII. Establecer y administrar un registro estatal de creadores y promotores artísticos y culturales, así como los espacios físicos destinados a actividades de fomento cultural y artístico. Para tal efecto, solicitará a los ayuntamientos del Estado, los padrones y directorios municipales, con la finalidad de establecer una red de información y coordinación cultural;*



XIII. *Proporcionar servicios artísticos y culturales, por sí o a través de los ayuntamientos del Estado o de terceros, mediante centros regionales, bibliotecas, casas de cultura, museos, teatros, parques, talleres de arte y demás establecimientos de carácter cultural;*

XIV. *Promover la ampliación de los servicios artísticos y culturales, y de la infraestructura en la materia de la Entidad, así como encargarse, directamente o a través de terceros, de la administración, conservación, equipamiento y mejoras físicas y tecnológicas de espacios públicos con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas atendiendo a los ordenamientos legales aplicables;*

XV. *Promover y difundir el patrimonio artístico y cultural del Estado; XVI. Emitir opinión, cuando se afecte el patrimonio artístico y cultural del Estado, en la implementación en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano sustentable;*

XVII. *Impulsar ante las autoridades federales la expedición de las declaratorias de bienes y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, respecto a bienes y zonas ubicados en el territorio del Estado, en los términos de la legislación aplicable;*

XVIII. *Proponer al Gobernador o Gobernadora la expedición y revocación de las declaratorias de patrimonio cultural de zona típica monumental y de belleza natural del Estado en términos de lo que establece la normatividad aplicable y vigilar su debida observancia, promoviendo ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de éstas;*

XIX. *Organizar y promover directamente o a través de las instancias que determine, la celebración de exposiciones, ferias, congresos, festivales, certámenes, concursos, audiciones, exhibiciones cinematográficas, teatrales, musicales, de danza, pintura, escultura y otras representaciones de carácter artístico o cultural, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;*

XX. *Ejecutar, directamente o en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, acciones de protección, conservación, y en su caso, restauración de los bienes constitutivos de patrimonio cultural, conforme a las disposiciones aplicables, en particular las que regulen el manejo, la intervención y la utilización de los bienes de carácter patrimonial del Estado;*

XXI. *Promover y difundir investigaciones y estudios para el reconocimiento y desarrollo del arte y la cultura local, y de los migrantes poblanos, a nivel nacional e internacional;*



*XXII. Gestionar la recepción de donaciones en dinero o especie y proceder por sí o a través del órgano o instancia que determine, a su administración, destino y aprovechamiento a favor del desarrollo artístico y cultural del Estado;*

*XXIII. Promover la capacitación de creadores y administradores del arte y la cultura, de promotores artísticos y culturales regionales, y de técnicos en conservación y restauración del patrimonio artístico y cultural;*

*XXIV. Impulsar la promoción y difusión de las y los artistas y artesanos poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional;*

*XXV. Promover, impulsar, fomentar y organizar la difusión, exposición, exhibición y el desarrollo del sector artesanal y, en especial, de las artesanías y productos artesanales, elaborados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, y articularse con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo para estimular su comercialización y exportación;*

*XXVI. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, acciones dirigidas al fomento y la promoción de la lectura;*

*XXVII. Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación y los municipios del Estado que lo soliciten, en el manejo y preservación de los archivos históricos, como parte del patrimonio cultural del Estado;*

*XXVIII. Gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la protección, reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial de las artesanías y productos artesanales, que son elaborados y pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado, y*

*XXIX. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.*

En ese sentido, la Secretaría de Arte y Cultura, tiene la facultad de difundir expresiones artísticas, fortalecer la identidad cultural, apoyar a los creadores locales y promover programas que permitan su participación activa en espacios públicos y privados.



Por su parte, los Ayuntamientos, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal, tienen amplias facultades en materia de organización de festividades, promoción cultural comunitaria, fortalecimiento del tejido social y administración de los eventos públicos que se desarrollan en sus demarcaciones. Su obligación de fomentar la cultura local se vincula de manera directa con el mandato constitucional de garantizar el acceso a bienes y servicios culturales para todas las personas, así como con su capacidad de ejercer recursos destinados al fomento cultural y artístico.

En ese sentido, fomentar y priorizar la contratación de talento artístico y musical local no constituye una simple acción administrativa, sino una política pública fundamental para el fortalecimiento del tejido social y la dinamización de la economía regional.

Diversos estudios en materia de economía creativa demuestran que la inversión en artistas locales no solo contribuye a su bienestar económico, sino que también genera procesos multiplicadores en la comunidad, incrementa la actividad económica en sectores complementarios (turismo, gastronomía, servicios) y consolida una cadena de valor cultural sostenible. Además, la colaboración con organizaciones como el Sindicato de Músicos del Estado de Puebla fortalece la protección laboral, impulsa la profesionalización, garantiza el acceso equitativo a oportunidades de trabajo y promueve el respeto a los derechos culturales de quienes integran el sector artístico y musical.

Ante este panorama, el presente Punto de Acuerdo se sustenta en la necesidad de articular esfuerzos institucionales coordinados entre las dependencias estatales y los gobiernos municipales, a fin de consolidar un marco operativo que facilite, impulse y asegure la participación del talento artístico y musical local en los eventos que se realizan en todo el territorio



poblano. Esta acción no solo fortalece los derechos culturales, sino que también materializa los principios constitucionales de identidad, inclusión, desarrollo económico y cohesión comunitaria.

La presente propuesta constituye, por tanto, un acto legislativo orientado a robustecer el papel de las instituciones públicas en la promoción de la cultura poblana, consolidar la economía creativa, **dignificar el trabajo de las y los artistas locales y asegurar que los beneficios culturales y económicos derivados de los eventos públicos permanezcan en las comunidades de origen.** Tal objetivo se alinea con la visión contemporánea del desarrollo cultural sustentable y del derecho humano a la cultura como motor de bienestar y transformación social.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Desarrollo Económico y Trabajo, la Secretaría de Arte y Cultura y la Secretaría de Desarrollo Turístico, todas del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, **promuevan, impulsen y coordinen campañas y mecanismos institucionales destinados a fomentar y facilitar que el propio Gobierno del Estado, así como los Ayuntamientos y Concejos Municipales, contraten talento artístico y musical local, con el propósito de fortalecer la economía creativa, preservar el derecho de acceso a la cultura y promover el desarrollo cultural de la entidad.**



**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente al **Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla y a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado, para que,** conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales, **privilegien la contratación de talento artístico y musical local para la realización de eventos públicos,** incluyendo festividades decembrinas, ferias, actividades culturales y cualquier acto de carácter social o comunitario que organicen en sus demarcaciones; considerando, entre otros actores representativos, a los Sindicatos artísticos y musicales, escuelas de artes, colectivos y demás formas de organizaciones artísticas en el territorio del Estado, con el fin de **impulsar la actividad artística local, dignificar el trabajo creativo y fortalecer la identidad cultural poblana.**

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**09 DE DICIEMBRE DE 2025**

---

**DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**  
**DISTRITO LOCAL 20**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, para que durante la temporada de festividades Guadalupe - Reyes refuercen los operativos de vigilancia, regulación y control de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, con el propósito de prevenir accidentes viales, hechos de violencia, riñas, intoxicaciones y demás riesgos asociados al consumo inmoderado de alcohol**, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1.- Las festividades decembrinas y de fin de año producen un incremento sustancial en la convivencia social, en la movilización de personas y en la realización de actividades recreativas, tanto en espacios públicos como privados. Se trata de un periodo caracterizado por una intensa interacción social, la organización de eventos masivos, la instalación de ferias y mercados temporales, así como por un notable aumento en la afluencia a centros comerciales, zonas turísticas y espacios de esparcimiento.

Este incremento natural en la actividad social suele ir acompañado de un mayor consumo de bebidas alcohólicas y de una mayor concurrencia a establecimientos donde se venden o distribuyen, ya sea de manera formal o mediante puestos temporales instalados específicamente para estas celebraciones. En estas fechas, el consumo excesivo de alcohol se convierte en un factor recurrente de riesgo, generando un incremento de incidentes como accidentes viales, riñas en espacios públicos, episodios de violencia



familiar, intoxicaciones por ingesta excesiva o por consumo de bebidas adulteradas, así como otras conductas que comprometen la integridad física y emocional de las personas.

Estas problemáticas no solo afectan la tranquilidad y el bienestar de las familias, sino que también ejercen una presión significativa sobre los servicios de emergencia, las corporaciones de seguridad y los centros de salud, los cuales registran una mayor demanda de atención durante esta temporada. Por ello, el periodo decembrino constituye un momento crítico en el que la prevención, la regulación efectiva de la venta de alcohol y la vigilancia oportuna de los espacios de convivencia se vuelven fundamentales para salvaguardar la seguridad ciudadana y proteger la vida y la salud de la población.

**2.-** De acuerdo con el informe “Accidentes de tránsito: ¿y el programa alcoholímetro? 2024” elaborado por el Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal (IGAVIM), en el estado de Puebla los accidentes viales provocados por conductores bajo los efectos del alcohol registraron un incremento del 150.5 % en 2024, al pasar de 178 casos en 2023 a 446 en dicho año. El estudio señala que, en promedio, ocurrió un accidente relacionado con alcohol cada 19 horas, lo que evidencia la magnitud del problema (IGAVIM, 2024).

Tan solo en 2024 se contabilizaron 12,290 accidentes de tránsito, entre los cuales persiste una proporción significativa vinculada a la ingesta de alcohol. El 91.7 % de los accidentes fueron provocados por hombres, y los incidentes más comunes incluyen colisiones entre vehículos, atropellamientos, impactos contra objetos fijos, choques con animales y volcaduras. Esta tendencia coloca a Puebla en contraste con la nacional, donde los accidentes relacionados con alcohol disminuyeron 7.5 %, evidenciando la necesidad de fortalecer medidas preventivas, de regulación y de concientización ciudadana (Primera Plana, 2025).

Durante las festividades decembrinas y de fin de año de 2024, los accidentes viales atribuibles al consumo de alcohol aumentaron hasta en un 30 %, según información del IMSS. Los reportes hospitalarios indicaron que aproximadamente 58 % de los siniestros involucraron motociclistas y 35 % automovilistas (Fabián, 2024), resaltando la importancia de reforzar la prevención y la supervisión en esta temporada de alta movilidad social.



La evidencia actual sostiene que el consumo excesivo de alcohol constituye un problema permanente, incluso fuera de temporadas festivas. De acuerdo con el reporte Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud, durante la Semana 12 de 2025, Puebla registró 138 casos acumulados de intoxicación aguda por alcohol, de los cuales 94 correspondieron a varones y 44 a mujeres, lo que posiciona al estado entre los de mayor incidencia a nivel nacional, lo que refleja una incidencia significativa en semanas ordinarias (Arana, 2025). Este comportamiento permite prever que durante la temporada decembrina (caracterizada por mayor convivencia social y eventos masivos), el riesgo de incidentes relacionados con el alcohol se incrementa de manera considerable, reforzando la necesidad de medidas preventivas y de regulación más estrictas.

La venta de alcohol, especialmente en puntos sin supervisión efectiva, contribuye a estos riesgos. Al respecto, datos recientes muestran que en Puebla y Coronango operan expendios de bebidas alcohólicas prácticamente en total impunidad, los cuales han sido escenario de riñas y enfrentamientos que dejaron al menos cuatro personas fallecidas y varios lesionados entre 2024 y 2025 (Gómez, 2025). Esta situación demuestra que la falta de control sobre la venta de alcohol incrementa el riesgo de conflictos y desorden social, particularmente en fechas de alta afluencia social.

Asimismo, la violencia derivada de altercados sociales constituye un riesgo grave para la población. En conferencia de prensa matutina del 21 de octubre de 2025, el gobernador Alejandro Armenta Mier señaló que las riñas constituyen la segunda causa de homicidios en Puebla, atribuyendo esta situación al consumo excesivo de alcohol o estupefacientes en fiestas, convivios y eventos comunitarios (Díaz, 2025). Estas confrontaciones, frecuentes en eventos sociales, ponen de relieve la necesidad de estrategias preventivas, supervisión estricta de expendios y acciones de concientización para proteger la integridad de las personas y garantizar la seguridad durante la temporada decembrina.

**3.** El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otros principios, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente sano, así como a la organización y desarrollo de la familia; además, reconoce que el interés superior de niñas, niños y adolescentes deberá guiar todas las decisiones del Estado, bajo los siguientes términos:



*“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias.*

...

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.*

...

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.*

...

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.”*

Estos mandatos imponen a las autoridades la obligación de adoptar medidas preventivas y regulatorias que aseguren condiciones de bienestar, seguridad e integridad para la población. En este marco, el incremento del consumo de alcohol, especialmente durante la temporada decembrina y fin de año, y los riesgos asociados (como accidentes viales, riñas, violencia familiar e intoxicaciones) constituyen factores que vulneran la salud pública, el entorno comunitario y la estabilidad familiar. Por ello, corresponde al Estado implementar acciones oportunas que reduzcan dichos riesgos, aseguren espacios de convivencia seguros y protejan de manera efectiva a los sectores más vulnerables, particularmente a niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, el artículo 21 del mismo ordenamiento reconoce que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y cuyos fines esenciales consisten en salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la preservación del orden público y la paz social:



**“Artículo 21.**

...

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia...”*

El alcance de este artículo se integra plenamente con lo establecido en el artículo 4o., ya que impone deberes reforzados de protección hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes, estableciendo un marco de corresponsabilidad institucional en la prevención de conductas que pongan en riesgo la convivencia social y la seguridad ciudadana. En este sentido, el incremento de incidentes vinculados al consumo de alcohol en temporadas festivas exige la adopción de acciones preventivas y de regulación por parte de las autoridades estatales y municipales, a fin de cumplir con su obligación constitucional de proteger a la población y garantizar entornos seguros.

En el mismo sentido, el artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que el municipio libre es la base de la organización político-administrativa del Estado y confiere a los ayuntamientos la responsabilidad directa sobre diversos servicios públicos, entre los cuales destaca la seguridad pública:

**“Artículo 115.-** *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...



*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

...

*h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;*

...

*VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.*

En este marco, los municipios tienen a su cargo la policía preventiva y las funciones de tránsito, elementos fundamentales para preservar el orden y la integridad de las personas, especialmente en contextos de alta afluencia social. Asimismo, el apartado VII precisa que la policía preventiva se encuentra bajo el mando del presidente municipal, quien debe coordinarse con el Ejecutivo estatal en casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público. Estas facultades colocan a los ayuntamientos como actores esenciales en la implementación de operativos de vigilancia, control vehicular y prevención del consumo riesgoso de alcohol durante festividades y celebraciones comunitarias, asegurando condiciones de seguridad y protección para la población.

En el ámbito local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla establece que la Secretaría de Seguridad Pública es la institución encargada de conducir la política estatal en materia de seguridad, preservación del orden y protección de la ciudadanía, al disponer:

**“Artículo 46.-** *A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Realizar en el ámbito territorial del Estado las funciones de prevención, incluyendo la investigación para hacerla efectiva, y de reacción dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión*



*de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;*

...

*III. Velar por el orden público, dirigiendo, organizando y capacitando al cuerpo de seguridad pública del Estado, coordinando las acciones que se requieran y proponiendo al Gobernador o Gobernadora los programas relativos a estas materias;*

...

*XV. Organizar, dirigir, capacitar, administrar y supervisar al cuerpo de seguridad pública del Estado acorde con lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente; así como garantizar e incentivar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario..."*

Las facultades contenidas en estas fracciones dotan a la Secretaría de Seguridad Pública del marco jurídico necesario para fortalecer las tareas de prevención, vigilancia y reacción orientadas a proteger la integridad y el patrimonio de la población, así como para preservar el orden y la paz públicos. Su capacidad de organizar, dirigir y capacitar al cuerpo policial, junto con la obligación de coordinar acciones y programas de mantenimiento del orden, resulta especialmente relevante ante la concentración masiva de personas durante las festividades. La aplicación efectiva de estas atribuciones permite implementar operativos preventivos, supervisar puntos de riesgo, inhibir conductas violentas o delictivas asociadas al consumo de alcohol y garantizar condiciones seguras para las y los asistentes, cumpliendo con los principios constitucionales de protección, seguridad y bienestar de la población.

**4.** Como puede observarse, corresponde tanto a autoridades estatales como municipales garantizar la protección de la salud, la seguridad y el bienestar, así como preservar el orden público y la paz social. Esta responsabilidad implica implementar acciones preventivas,



operativos de vigilancia y medidas de regulación, especialmente durante celebraciones masivas y temporadas de alto consumo de alcohol.

La evidencia disponible demuestra que el consumo excesivo de bebidas alcohólicas incrementa de manera significativa los riesgos de accidentes viales, riñas, intoxicaciones y otros comportamientos que afectan la integridad física y emocional de las personas, poniendo en riesgo la tranquilidad de las familias y la cohesión de las comunidades.

Ante este panorama, resulta indispensable que las autoridades competentes fortalezcan la supervisión de los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, refuercen las medidas de regulación para evitar su venta y consumo inmoderado, y establezcan mecanismos eficaces de coordinación entre los distintos niveles de gobierno. Estas acciones permiten prevenir situaciones de riesgo, inhibir conductas que afecten la convivencia social y garantizar entornos seguros durante la temporada decembrina y de fin de año, protegiendo así la integridad y el bienestar de la población.

Solo mediante la adopción de medidas integrales, oportunas y sostenidas será posible garantizar entornos seguros, proteger de manera efectiva la vida y la salud de la población, y preservar la paz y el bienestar comunitario durante las festividades decembrinas y demás eventos masivos de fin de año.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Puebla el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y al Sistema Estatal de Protección Civil, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, para que durante la temporada de festividades Guadalupe - Reyes, refuercen operativos de vigilancia, regulación y control de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, implementen protocolos de prevención y actuación, a fin de prevenir accidentes viales, hechos de violencia, intoxicaciones y otros riesgos asociados al consumo inmoderado de alcohol, garantizando así la integridad, la salud y la seguridad de la población durante estas celebraciones.



**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 05 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Miguel Márquez Ríos**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: **PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

La promoción turística constituye un eje estratégico para el desarrollo sostenible de las economías locales, particularmente en entidades con una amplia riqueza cultural y gastronómica como el Estado de Puebla, el cual goza de gran variedad gastronómica. En este sentido, los 217 municipios del estado poblano poseen competencias directas en materia de desarrollo turístico local, fomento económico y preservación del patrimonio cultural y gastronómico, lo que convierte a los Ayuntamientos y Concejos Municipales en actores fundamentales para generar condiciones que impulsen el turismo como motor de bienestar social.



Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla<sup>1</sup> establece, que los municipios administrarán libremente su hacienda y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las leyes determinen, entre las cuales se incluyen actividades vinculadas al fomento económico, cultural y turístico local. Esto implica que los Ayuntamientos cuentan con atribuciones para emprender acciones que promuevan su identidad cultural, gastronomía y atractivos turísticos, fortaleciendo así la economía local y la participación comunitaria.

En armonía con lo anterior, la Ley Orgánica Municipal<sup>2</sup> establece en su artículo 78, fracciones VI Bis, VII, y LXVII que, los Ayuntamientos pueden implementar programas de desarrollo económico, promover actividades culturales, resguardar el patrimonio gastronómico y coordinarse con instancias estatales para detonar el turismo en sus demarcaciones. De esta manera, la normatividad vigente reconoce expresamente la capacidad institucional del municipio para impulsar **campañas de promoción turística y gastronómica** como las que se proponen en el presente exhorto.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Turístico, como dependencia del Poder Ejecutivo estatal, posee atribuciones específicas en materia de promoción, difusión y fortalecimiento de la actividad turística. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla<sup>3</sup>, dicha dependencia tiene la responsabilidad de diseñar, coordinar e implementar políticas, programas y acciones orientadas al

---

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Puebla\\_T4\\_05062025.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_T4_05062025.pdf) Consultado el 02 de diciembre de 2025.

<sup>2</sup> Ley Orgánica Municipal. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley\\_Organica\\_Municipal\\_T4\\_15102025.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_Organica_Municipal_T4_15102025.pdf) Consultado el 02 de diciembre de 2025.

<sup>3</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley\\_Organica\\_de\\_la\\_Administracion\\_Publica\\_del\\_Estado\\_de\\_Puebla\\_T2\\_31072025.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_Organica_de_la_Administracion_Publica_del_Estado_de_Puebla_T2_31072025.pdf). Consultado el 02 de diciembre de 2025.



fomento del turismo, entre las cuales se incluyen la promoción de la gastronomía poblana, el fortalecimiento de los atractivos naturales, culturales e históricos del estado y el desarrollo de productos turísticos locales.



De acuerdo con lo anterior el Estado de Puebla cuenta con una vasta riqueza turística que requiere ser impulsada de manera estratégica y articulada. Destacan, entre otros, los Pueblos Mágicos como **Cholula, Atlixco, Cuetzalan, Zacatlán, Huejotzingo, Chignahuapan, Huauchinango, Xicotepec, Teziutlán, Pahuatlán y Tetela de Ocampo**<sup>4</sup>; las Zonas Arqueológicas de **Cholula, Cantona y Yohualichan**; así como los sitios de relevante valor histórico y arquitectónico como el Centro Histórico de Puebla, reconocido como Patrimonio Cultural de la Humanidad. Asimismo, la entidad posee recursos naturales de alto potencial, tales como la Sierra Norte, la Sierra Nororiental, los corredores ecoturísticos de Zapotitlán Salinas y los volcanes Popocatepetl, Iztaccíhuatl y La Malinche.

Asimismo, la gastronomía poblana constituye uno de los elementos más representativos de la identidad cultural del estado, y ha sido reconocida a

<sup>4</sup> La ruta de la niebla. Disponible en: <https://larutadelaniebla.com/turismo/puebla/pueblos-magicos-de-puebla/>. Consultado el 04 de diciembre de 2024.



nivel nacional e internacional como un componente esencial para la consolidación de la oferta turística. Entre sus expresiones culinarias destacan platos emblemáticos como el mole poblano, los chiles en nogada, las cemitas, los molotes, las chalupas, las semitas, las pelonas, los tamales de flanextle, la barbacoa de hoyo, el pan de queso de Zacatlán, el café de Cuetzalan, así como dulces típicos tales como las tortitas de Santa Clara y los muéganos de Tehuacán; todos ellos conforman un patrimonio gastronómico que debe ser preservado, promovido y proyectado a mercados más amplios.



De igual forma, diversas regiones del estado cuentan con productos culinarios distintivos que requieren mayor difusión, como las truchas de Tlatlauquitepec, la sidra y las manzanas de Zacatlán, el mole de caderas característico de la región de Tehuacán, y **las enchiladas de Huauchinango**, cuyo reconocimiento contribuiría al fortalecimiento de la identidad regional y al desarrollo económico comunitario.



#### ATLIXCO

**Cecina atlixquense:** el oficio de tecinero es milenario en nuestro país, principalmente, en la zona centro y parte del sureste, en el estado de Puebla, principalmente en Atlixco, donde salar y deshidratar la carne de res o cerdo es muy común. En diversas culturas prehispánicas, a través de toda Latinoamérica, se ha encontrado este tipo de labor dándole diversos nombres, ya que se trabaja con carne de diferentes animales.

Se dice que nuestros ancestros asoleaban aves y otro tipo de animales originarios de nuestro territorio. Al arribo de los españoles, se aprendió a trabajar la res tal y como lo realizan actualmente quienes se dedican a producir la cecina.



#### COHETZALÁN

**Acamaya:** es uno de esos deliciosos manjares que muchas veces pasan desapercibidos, pues erróneamente se le confunde con camarón o langostino. Por lo general se acompañan con frijoles negros refritos, plátanos maduros fritos, arroz blanco o rojo y tortillas de maíz. Nunca se preparan o sirven peladas debido a que los caparazones aportan sabor a la salsa, la cual es muy importante. Cuando se terminan las acamayas, la salsa se come con cuchara o se levanta con un pedazo de tortilla para llevarla a la boca.



#### HUEHUETLÁN EL GRANDE

La importancia del mixiote de conejo es relevante en la zona ya que su sola preparación representa parte de la tradición culinaria y prehispánica de la región pues es considerado como un elemento de identidad.



En virtud de lo anterior, se sustenta la atribución de la Secretaría de Desarrollo Turístico para coordinarse con los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evaluación de campañas de promoción turística con proyección estatal, nacional e internacional. Estas acciones resultan indispensables para consolidar a Puebla como un destino competitivo, diversificado y sostenible, así como para impulsar las economías locales mediante el aprovechamiento responsable de su riqueza cultural, gastronómica y natural.

Conforme a sus atribuciones legales, dicha dependencia tiene la responsabilidad de diseñar, coordinar e implementar políticas y programas orientados al fomento de la actividad turística, incluyendo la promoción de la gastronomía poblana y el desarrollo de productos turísticos locales, lo que



fundamenta su facultad para colaborar de manera estratégica con los municipios en la difusión integral del patrimonio turístico del estado.

#### AHUAZOTEPEC

**Escamoles:** son las larvas de las hormigas. Además de ser un platillo prehispánico, tienen un alto contenido nutricional. Son considerados un platillo típico prehispánico cuyo nombre proviene del náhuatl "azcatl" que significa hormiga y molli que quiere decir "guiso". Este platillo es muy consumido en la región centro de México y consta de huevecillos de hormiga que se cosechan de marzo a mayo.



#### AHUATLÁN

**Pipián con chivito:** es un platillo tradicional de la cocina mexicana, que consiste en carne de chivo (cabrito) cocinada en una salsa espesa y cremosa hecha a base de semillas de calabaza (pepitas) y otros ingredientes. Esta salsa puede ser roja o verde, dependiendo de los chiles y tomatillos utilizados en su preparación y por último pueden agregarle plátanos para un mejor sabor.



Adicionalmente, la Ley de Turismo del Estado de Puebla<sup>5</sup> dispone en sus disposiciones generales que tanto el Estado como los municipios deberán **promover el desarrollo de la actividad turística en todas sus expresiones**, así como **preservar, proteger y difundir el patrimonio material e inmaterial**, dentro del cual se encuentra la **gastronomía tradicional**, reconocida como un elemento esencial de la identidad cultural poblana.

<sup>5</sup> Ley de Turismo del Estado de Puebla. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/download/9103\\_8026965c774abe9318489e936d68e884](https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/download/9103_8026965c774abe9318489e936d68e884). Consultado el 05 de diciembre de 2025.



Asimismo, dicha ley incorpora un **Capítulo VIII Bis**, en el que se establece expresamente que *el turismo gastronómico forma parte integral de los productos turísticos reconocidos por el ordenamiento*, lo que **refuerza la pertinencia y fundamento del exhorto que se somete a consideración**. Dicho capítulo a la letra dice:

#### **CAPÍTULO VIII BIS DEL TURISMO GASTRONÓMICO**

##### **ARTÍCULO 41 Bis**

El turismo gastronómico es el traslado de visitantes al Estado, con la finalidad de participar en actividades o experiencias gastronómicas auténticas, tradicionales y/o innovadoras, relacionadas con la comida y con productos afines, como son eventos o festivales, búsqueda de restaurantes o lugares específicos para la degustación de alimentos típicos; además de la visita a establecimientos o personas productoras locales, personas cocineras tradicionales y la asistencia a clases de cocina.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como elemento tradicional el legado transmitido de generación en generación que involucra conocimientos, técnicas, insumos y costumbres locales, que de manera individual o colectiva se reconocen como propios por el valor y significado que aportan a la identidad, formación, integridad y dignidad cultural.

**ARTÍCULO 41 Ter** La Secretaría, **con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverán el turismo gastronómico a nivel nacional e internacional**, como una atracción turística de nuestro Estado e implementarán programas que impulsen el desarrollo del mismo

**ARTÍCULO 41 Quater** La Secretaría deberá establecer los mecanismos de coordinación y participación con autoridades municipales que favorezcan el desarrollo del turismo gastronómico y promoverá la capacitación a los prestadores de servicios turísticos, con el propósito de buscar la calidad en el sector.

En este contexto, la articulación institucional entre los municipios y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Turístico, robustece las capacidades para diseñar e implementar campañas



permanentes que impulsen el turismo gastronómico como estrategia para el desarrollo regional. Esta **coordinación contribuye a generar derrama económica, posicionar la identidad culinaria de cada municipio y consolidar una política de promoción turística más equitativa e inclusiva para las 217 demarcaciones que integran la entidad.**

Por todo lo expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente **a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales** del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Turístico**, implementen, durante el resto del presente año y de manera permanente, campañas de promoción y fortalecimiento del desarrollo turístico municipal, con especial énfasis en la **identificación, difusión y valorización de los platillos típicos y la gastronomía tradicional propia y representativa de cada uno de los 217 municipios.**

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**

**09 DE DICIEMBRE DE 2025**

---

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**DISTRITO LOCAL DOS**



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Susana del Carmen Riestra Piña, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla y al Ayuntamiento de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, investiguen, verifiquen y adopten medidas urgentes ante los presuntos actos de maltrato y crueldad animal denunciados en el establecimiento “Paws and Tails Centro Canino”, ubicado en la zona de Las Torres de la ciudad de Puebla, garantizando la protección inmediata de los animales involucrados y el deslinde de responsabilidades correspondientes, al tenor de los siguientes:**

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, como órgano depositario de la representación popular, tiene la responsabilidad constitucional de velar por el interés público y de atender, mediante los instrumentos parlamentarios pertinentes, situaciones que puedan implicar violaciones a derechos tutelados en la legislación penal y administrativa en materia de bienestar animal. En virtud de ello, este Poder Legislativo se encuentra plenamente facultado para emitir exhortos respetuosos a las autoridades competentes, con el propósito de garantizar la correcta aplicación de la ley, la



protección de los seres sintientes y la observancia irrestricta de la normativa vigente. La intervención del Congreso se justifica especialmente en casos donde existen denuncias públicas que apuntan a posibles conductas que lesionan la integridad de animales de compañía y que generan alarma social.

Que en días recientes se difundieron mediante redes sociales diversos materiales audiovisuales, fotografías y testimonios que vinculan al establecimiento denominado “Paws and Tails Centro Canino”, ubicado en la zona de Las Torres en la capital poblana, con presuntos actos de maltrato animal consistentes en procedimientos quirúrgicos irregulares, manipulación indebida de animales adoptados y posibles prácticas que atentan contra su bienestar físico y emocional. La amplia circulación de estas denuncias ha generado un legítimo reclamo ciudadano, derivado de la preocupación por el trato que reciben los animales bajo el resguardo de centros caninos que se ostentan como espacios de cuidado, protección y adopción responsable.

Que los testimonios vertidos señalan que algunos animales, específicamente perros adoptados o entregados bajo resguardo al citado establecimiento, habrían sido utilizados presuntamente para actividades escolares vinculadas con procedimientos quirúrgicos o prácticas técnico-académicas, fuera de un entorno regulado, supervisado o autorizado. De ser verídicas tales afirmaciones, dichas conductas constituirían un quebrantamiento grave de las obligaciones éticas y legales de resguardo responsable, dado que implican generar dolor, sufrimiento, lesiones o afectaciones directas al bienestar de los animales, quienes deben contar con protección reforzada frente a cualquier trato inhumano o injustificado.

Que el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su Capítulo Vigésimo Cuarto “Delitos en Contra de los Animales”, establece expresamente en el artículo 470 que comete delito quien, mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad que ocasionen dolor, sufrimiento o afecten el bienestar del animal, ya sea de forma ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones o poniendo en riesgo su vida. Esta disposición penal reconoce a los animales como seres capaces de experimentar dolor, por lo que toda persona que tenga bajo su cuidado a un animal está obligada a garantizar su trato digno y a abstenerse de infligir cualquier tipo de violencia o conducta que lo haga sufrir.



Que el propio Código Penal, en el artículo 471, establece que la protección penal en esta materia recae sobre cualquier animal doméstico, de compañía o en cautiverio, lo cual incluye claramente a los perros, como los ejemplares presuntamente afectados en el caso que nos ocupa. Asimismo, en su artículo 472, el ordenamiento penal dispone agravantes cuando se prolonga la agonía o el sufrimiento, cuando se utilizan métodos de crueldad, o cuando los actos son cometidos por personal relacionado con centros de resguardo, control o manejo de animales, hipótesis que resultan especialmente relevantes dado que los hechos denunciados vinculan directamente a un establecimiento formalmente dedicado al resguardo y adopción de animales de compañía. Estas agravantes elevan la responsabilidad penal y evidencian la gravedad que el legislador asigna a conductas de esta naturaleza.

Que, en consecuencia, los hechos reportados en plataformas digitales y testimonios presenciales podrían configurar, prima facie, la comisión de delitos previstos en el artículo 470 del Código Penal, así como actualizar las circunstancias de agravación contenidas en el artículo 472, ya que se denuncian presuntas intervenciones invasivas sin justificación, sufrimiento innecesario, y manipulación de animales por parte de personas vinculadas a un centro de resguardo. Por lo anterior, es jurídicamente procedente solicitar a la Fiscalía General del Estado el inicio o la continuación de las investigaciones necesarias, con el fin de determinar la existencia de hechos constitutivos de delito y las responsabilidades penales que resulten procedentes.

Que, en el ámbito administrativo municipal, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su artículo 8, confiere a dicha Secretaría la atribución de aplicar normas y ejecutar acciones en materia de protección a los animales, así como la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de la legislación que promueve su bienestar. Esta atribución implica la obligación de intervenir cuando se tiene conocimiento de posibles infracciones cometidas por establecimientos dedicados al manejo de animales de compañía, adoptados o en resguardo.

Que dicho Reglamento, en su Capítulo VIII "Dirección de Protección Animal", señala en el artículo 24 que esta Dirección está facultada para vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de bienestar animal, supervisar el manejo de animales en



posesión de particulares o establecimientos, atender denuncias ciudadanas y coadyuvar con autoridades estatales y federales en temas relacionados con el trato humanitario hacia los animales. La existencia de un órgano especializado dentro del Ayuntamiento refuerza la obligación municipal de intervenir frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física o emocional de los animales de compañía.

Que el artículo 25 del Reglamento dispone que el Departamento de Bienestar Animal debe promover el trato humanitario, supervisar situaciones de riesgo para los animales, coordinarse con autoridades competentes cuando se ordene la inspección o aseguramiento de ejemplares, y administrar el programa de adopciones. En virtud de ello, resulta jurídicamente procedente que el Ayuntamiento verifique si los procesos de adopción y cuidado seguidos por el establecimiento denunciado se ajustan a la normativa municipal y si se han actualizado irregularidades que pongan en riesgo a los animales adoptados o entregados en resguardo.

Que el artículo 26 del mismo Reglamento asigna al Departamento de Salud Animal la facultad de atender urgencias médicas derivadas de reportes ciudadanos y emitir dictámenes técnicos y veterinarios que sustenten investigaciones o procedimientos relacionados con maltrato o crueldad animal. Esta atribución es crucial para la valoración objetiva del estado físico de los animales presuntamente afectados, así como para la integración de expedientes administrativos o para coadyuvar con las investigaciones penales que puedan derivarse del caso.

Que la difusión masiva de estos hechos en redes sociales y medios electrónicos, no solo ha generado preocupación pública, sino que constituye una alerta legítima sobre posibles prácticas que vulneran el bienestar animal, lo que obliga a las autoridades a actuar de manera expedita para prevenir daños mayores, proteger a los animales que pudieran encontrarse aún en situación de riesgo y garantizar que la operación de los centros dedicados al resguardo y adopción sea acorde con la normativa de protección animal. La inacción o demora podría permitir la continuidad de actos que lesionan gravemente a seres sintientes cuya protección jurídica es prioritaria.

Que, conforme a las atribuciones legales de cada autoridad, corresponde a la Fiscalía General del Estado de Puebla determinar la posible responsabilidad penal derivada de hechos que pudieran constituir maltrato o crueldad animal, conforme a los artículos 470,



471 y 472 del Código Penal. Por su parte, el Ayuntamiento de Puebla, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y sus unidades técnicas especializadas, está obligado a verificar de inmediato el funcionamiento del establecimiento denunciado, revisar sus licencias, protocolos de adopción, condiciones de resguardo y manejo de animales, e imponer las medidas de seguridad y sanciones administrativas aplicables. Por lo anterior, se estima procedente emitir los exhortos correspondientes a ambas autoridades.

Por lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones de este H. Congreso del Estado, se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, inicie, continúe y en su caso agilice las investigaciones relacionadas con los hechos denunciados en torno al establecimiento denominado “Paws and Tails Centro Canino”, a fin de determinar la probable comisión de delitos de maltrato o crueldad animal, conforme a las disposiciones aplicables del Código Penal del Estado, y adopte las medidas de protección, aseguramiento, atención y resguardo necesarias para salvaguardar la integridad y bienestar de los animales presuntamente afectados.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Puebla, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, su Dirección de Protección Animal y demás áreas competentes, para que practiquen de manera inmediata, exhaustiva y con enfoque de bienestar animal una verificación integral del establecimiento denominado “Paws and Tails Centro Canino”, revisando la vigencia, legalidad y cumplimiento de sus licencias y autorizaciones; las condiciones de operación, resguardo, higiene, trato y cuidado que reciben los animales; así como la idoneidad, legalidad y observancia de sus protocolos de adopción, manejo y entrega de ejemplares, a fin de determinar si se ajustan a la normatividad vigente en materia de bienestar animal; imponiendo, en su caso, las medidas de seguridad, correctivas y sanciones administrativas que resulten procedentes, garantizando el resguardo inmediato, digno y adecuado de los animales bajo su custodia, y dando vista inmediata a las autoridades competentes cuando se



adviertan hechos que pudieran constituir responsabilidades penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 09 DE DICIEMBRE DE 2025**

**SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DEL**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Xel Arianna Hernández García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda (LXII) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tanto en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 38, fracción VII, y así mismo, en el artículo 22 fracción VIII, de la Constitución Local, respectivamente señalan que:

"...Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa".

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público."<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)



Dicha ley busca que, los gobernantes y los funcionarios públicos puedan ejercer sus cargos con honestidad y transparencia, también así los servidores públicos serán personas que no han incurrido en ninguna clase de delito de índole de violencia sexual o delitos contra la vida, así los servidores o las personas que busquen desempeñar un cargo de elección popular o simplemente quieran trabajar en el gobierno deberán de cumplir con ciertos estándares para poder ser parte de cualquier órgano de gobierno.

Otro punto importante es la protección que se busca obtener para todas las personas con las que puedan estar en contacto una persona violentadora al momento de desempeñar sus cargos, la prevención es importante para proteger a todas las personas de ser víctimas de cualquier tipo de violencia o de un delito contra la vida o de violencia sexual.

En México, a pesar de los esfuerzos gubernamentales, persiste un alarmante problema de violencia de género que afecta a siete de cada diez mujeres a lo largo de sus vidas. Estas cifras reflejan la urgente necesidad de abordar y prevenir la violencia hacia las mujeres, especialmente considerando que las formas más visibles, como la violencia sexual y física, son significativamente subreportadas.

Si bien existe un amplio marco normativo para proteger los derechos humanos de las mujeres, la falta de armonización de las leyes estatales de violencia contra las mujeres y de los códigos y procedimientos penales con la normatividad federal ha dado lugar a tratamientos diferenciados que constituyen un obstáculo para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia. A pesar de los esfuerzos de las políticas públicas para atender la violencia contra las mujeres, aún queda un largo camino por recorrer para garantizar a las víctimas el acceso a servicios integrales y multidisciplinarios para su atención, y el acceso a la justicia.

Es importante resaltar que el jueves 16 de noviembre del 2023, el Congreso del Estado, aprobó la llamada "**Ley Sabina**", con una mayoría de 39 votos a favor. Se le conoce así a esta ley impulsada por la activista, Diana Luz Vázquez, debido a que su hija Sabina no recibió la pensión de su papá tras varias argucias.

Se trata de reformas al "**Código Civil**", la "**Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**", así como la "**Ley Orgánica del Poder Judicial**" todos del Estado de



**Puebla**". En las reformas se contempla que los deudores alimentarios de la entidad ingresen al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y que el Tribunal Superior de Justicia del Estado tenga acceso a la base de datos para suministrar el padrón.

### **“Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”**

Artículo 579 Bis. Para que se autorice la adopción la, el o los que pretendan adoptar deberán reunir las condiciones que se establecen en este Capítulo y además acreditar plenamente, los siguientes requisitos:

I. [...] V.

V Bis.- Que ninguno de la, el o los adoptantes se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias a que se refiere la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y<sup>2</sup>

### **“Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”**

ARTÍCULO 98. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y cuando sean instituciones públicas y privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. [...]

A fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades competentes en el Estado, tendrán acceso al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a que hace referencia la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, encargado de difundir la calidad de persona deudora alimentaria

ARTÍCULO 116 La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I. [...] XV.

---

<sup>2</sup> Codigo\_Civil\_para\_el\_Estado\_Libre\_y\_Soberano\_de\_Puebla\_T4\_17102025.pdf



XV BIS. Tener acceso a las bases de datos del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, conforme lo determine la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las disposiciones administrativas que de ella se desprenden, y<sup>3</sup>

[...]

### **“Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla”**

ARTÍCULO 82 Son atribuciones del Pleno del Consejo:

I. [...] X.

XI. Dictar las medidas necesarias que permitan la coordinación con los órganos jurisdiccionales a fin de concentrar la información que se genere respecto del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, y así llevar las acciones necesarias para suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;<sup>4</sup>

Si bien la denuncia es un paso fundamental, todavía existen pendientes para lograr sanciones reales para las personas deudoras, en este sentido, Arredondo Díaz hizo énfasis en la falta de un registro estatal de deudores alimentarios, a pesar de que en noviembre del año pasado se aprobó su creación como parte de la **“Ley Sabina”**.

El objetivo de esta ley era que las autoridades crearan un listado para exhibir a las personas que incumplen con sus obligaciones, así como restringirlos de diversas acciones como acceder a la licencia para conducir, el pasaporte y otros documentos de identidad (por lo que no podrían salir del país), así como la prohibición de participar como candidatos a cargos de elección popular y tampoco podrían postularse en procesos de selección para jueces o magistrados, tanto en el ámbito local como federal.

La capital poblana acumuló el 39.8 por ciento de los casos, con 210 denuncias, San Andrés y San Pedro Cholula, sumaron 52, es decir 9.8 por ciento; Tehuacán sumó 28 reportes, equivalente a 5.3 por ciento, Cuautlancingo reportó 15 casos

<sup>3</sup> Ley\_de\_los\_Derechos\_de\_las\_Niñas\_Niños\_y\_Adolescentes\_del\_Estado\_de\_Puebla\_T6\_04112025.pdf

<sup>4</sup> [Orden Jurídico Poblano](#)



de incumplimiento de obligaciones, 2.8 por ciento; y Huejotzingo con 6, equivalente al 1.1 por ciento.<sup>5</sup>

Por estos índices se crea este Punto de Acuerdo, con el objetivo de suspender los derechos de las personas violentadoras y a deudores alimentarios morosos. Cuando hablamos de derechos políticos, no podemos hablar de derechos del hombre, ya que están restringidos a los ciudadanos de cada país, a diferencia de los derechos fundamentales de los que gozará toda persona que se encuentre en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1o. constitucional.

Según el artículo 34 de la Constitución, son ciudadanos los varones y las mujeres mexicanos —por cualesquiera de los supuestos contenidos en el artículo 30— mayores de 18 años y que tengan un modo honesto de vivir.<sup>6</sup>

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### **Artículo 34.**

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Los derechos políticos están contenidos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece que son derechos de los ciudadanos, entre otros:

- I) votar en las elecciones y ser elegido en condiciones de paridad;
- II) poder ser nombrado para el servicio público, cuando se cumpla con las calidades que establece la ley;
- III) iniciar leyes en los términos de la propia Constitución;
- IV) votar en las consultas populares, y
- V) participar en los procesos de revocación de mandato.

Por su parte, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que todos los ciudadanos “deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades”: i) participar en los asuntos públicos, directamente o

<sup>5</sup> [Denuncias a padres deudores de pensión alimenticia alcanzan niveles históricos en Puebla - El Sol de Puebla | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Puebla y el Mundo](#)

<sup>6</sup> [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)



mediante representantes libremente elegidos; ii) votar y ser votado para ejercer un servicio público, y iii) tener acceso a las funciones públicas de su país.

Por otra parte, el derecho de alimentos es un derecho fundamental que protege los bienes jurídicos de la vida, la salud y la educación de los acreedores alimentarios, basado en la dignidad de la persona y protegido por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El objetivo del siguiente Punto de Acuerdo es que de aprobarse, perderán el derecho a ocupar cargos públicos o ser postulados a cargos de elección popular, quienes tengan sentencias definitivas por agresiones sexuales, hayan sido sancionados por violencia política en razón de género o que hayan sido declarados como deudores alimentarios o morosos.

Además, de lograr una adecuada armonización con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es que someto ante esta legislatura el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado y a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales, a suspender los derechos de las personas violentadoras y a deudores alimentarios morosos, derivado de las resoluciones que, les sean notificadas formalmente, y en ellas se desprenda esta condición de las personas,

**SEGUNDO.-** De igual manera, se exhorta respetuosamente al Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que cualquier persona violentadora y/o deudora alimentaria no pueda ser registrada a cargos de elección popular en los tres órdenes de gobierno.

### **ATENTAMENTE**

**“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A 09 DE DICIEMBRE DE 2025”**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO DEL TRABAJO**



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**QUIEN SUSCRIBE, DIP. CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, el presente **PUNTO DE ACUERDO** al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, el Estado de Puebla cuenta con la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, cuyo objeto es establecer las bases y principios para garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, modernidad e innovación tecnológica, priorizando el desplazamiento de personas peatones, conductoras de vehículos no motorizados y con discapacidad, bajo el enfoque de sistemas seguros, promoviendo la reducción de riesgos de accidentes y fomentando una cultura de respeto entre todos los usuarios de la vía pública;

Que, en complemento a lo anterior, existen instrumentos técnicos normativos nacionales como el Manual de Calles de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), que establece lineamientos para el diseño, operación y gestión de las vías urbanas, con criterios de seguridad, integración urbana, movilidad sustentable y reducción de siniestros viales, reconociendo que el diseño de la infraestructura vial influye directamente en la siniestralidad de una ciudad;

Que, la Vía Atlixcáyotl es una de las principales autopistas urbanas y bulevares de la región metropolitana de Puebla, que conecta múltiples zonas, colindando con áreas residenciales, fraccionamientos, centros comerciales, escuelas y espacios de alta circulación peatonal, lo que exige un diseño y operación vial que garantice la seguridad de todos los usuarios y permita la coexistencia de diferentes modos de transporte, así como límites de velocidad y dispositivos de control adecuados para reducir riesgos de accidentes graves.

Que, de acuerdo con reportes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, de enero a agosto de 2025 se registraron aproximadamente 122 siniestros viales en la Vía Atlixcáyotl, representando un incremento cercano al 27 % respecto del mismo periodo de 2024;



Que, si bien aún no existe una cifra anual consolidada en boletines oficiales del Gobierno del Estado o del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública exclusivamente para la Vía Atlixcáyotl, el dato preliminar de 122 accidentes en tan sólo ocho meses evidencia una tendencia creciente que preocupa a especialistas y a la ciudadanía usuaria de esta importante arteria metropolitana;

Que, de acuerdo con diversos medios de comunicación locales que citan reportes de la SSP y de cuerpos de emergencia, en la Vía Atlixcáyotl llegan a ocurrir hasta cuatro siniestros viales por semana, variando según la temporada y los niveles de vigilancia, lo cual confirma que dicha vialidad se ha convertido en una zona recurrente de accidentes, muchos de ellos de alto impacto por el tipo de circulación y las velocidades observadas;

Que, estas cifras no sólo confirman la magnitud del problema, sino que exigen a las autoridades competentes tomar medidas basadas en evidencia técnica, mediante estudios independientes que permitan rediseñar la vía con enfoque de seguridad vial, reducción de riesgos y protección prioritaria a las personas usuarias más vulnerables;

Que, a los hechos se suma el lamentable accidente ocurrido la madrugada del 22 de noviembre de 2025, cuando tres jóvenes que circulaban sobre la Vía Atlixcáyotl, a bordo de un vehículo deportivo Subaru, participaban presuntamente en arrancones, impactándose contra un poste metálico, lo que provocó la muerte inmediata de dos de ellos y dejó gravemente lesionada a una tercera ocupante; la joven, identificada, estudiante universitaria, perdió la vida. Este caso generó profunda consternación social y evidenció nuevamente que la combinación de velocidades extremas, falta de supervisión y diseño vial que permite maniobras temerarias constituye un riesgo real y persistente para la vida.

Que, el lamentable accidente ocurrido el 10 de diciembre de 2025, que dejó una persona fallecida y nueve lesionadas, es uno más dentro del patrón creciente de siniestralidad en esta vialidad, lo cual se relaciona directamente con los 122 siniestros registrados en los primeros ocho meses del año y con las estimaciones de medios que señalan múltiples accidentes semanales, evidenciando la persistente situación de riesgo en esta zona urbana de alta demanda de movilidad;

Que, diversas ciudades que han enfrentado problemáticas similares han optado por realizar estudios técnicos independientes sobre seguridad vial y rediseño de arterias de alta velocidad, con participación de expertos externos al gobierno para garantizar objetividad y mejores prácticas, con resultados positivos en la reducción de accidentes y víctimas;

Que, el enfoque de sistemas seguros promovido por la Ley de Movilidad y Seguridad Vial implica considerar diseños viales que reduzcan la severidad de los siniestros, limiten velocidades no compatibles con la seguridad humana y prioricen la protección de los usuarios más vulnerables, como peatones y ciclistas.



Por lo anteriormente expuesto se somete a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Movilidad y Transporte, ordene la realización de un estudio integral en materia de movilidad y seguridad vial en la Vía Atlixcáyotl, elaborado por perfiles expertos en seguridad vial, con objeto de:

1. Diagnosticar técnica y objetivamente las condiciones actuales de la vialidad;
2. Valorar la necesidad de un rediseño integral para reducir riesgos y prevenir siniestros viales;
3. Emitir recomendaciones basadas en evidencia, mejores prácticas internacionales y los estándares del Manual de Calles de la SEDATU y la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado; y
4. Se indique si dicha vialidad cumple con la jerarquía de movilidad.

**Notifíquese**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DICIEMBRE 2025**

**DIP. CELIA BONAGA RUIZ**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **DECLARATORIA DEL DECRETO**

**POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA  
EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN  
VII Y SUS INCISOS, A) PRIMER  
PÁRRAFO, C) SEGUNDO PÁRRAFO Y  
G) CUARTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO  
12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA**



## EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

### CONSIDERANDO

En Sesión Pública Ordinaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; se tuvo a bien declarar aprobada la Minuta de Decreto por virtud del cual se reforma el primer párrafo de la fracción VII y sus incisos, a) primer párrafo, c) segundo párrafo y g) cuarto párrafo, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos invocados de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se envió a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado de Puebla, la Minuta con Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforma el primer párrafo de la fracción VII y sus incisos, a) primer párrafo, c) segundo párrafo y g) cuarto párrafo, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, actualizándose el supuesto normativo previsto en el artículo 140 de la Constitución Local, con la aprobación de 178 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado de Puebla, a saber:

- |                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| 1. Acajete          | 17. Atempan              |
| 2. Acateno          | 18. Atexcal              |
| 3. Acatlán          | 19. Atlixco              |
| 4. Acatzingo        | 20. Atoyatempan          |
| 5. Acteopan         | 21. Atzala               |
| 6. Ahuacatlán       | 22. Atzitzihuacan        |
| 7. Ahuatlán         | 23. Atzitzintla          |
| 8. Ahuazotepec      | 24. Axutla               |
| 9. Ahuehuetitla     | 25. Ayotoxco de Guerrero |
| 10. Ajalpan         | 26. Calpan               |
| 11. Albino Zertuche | 27. Caltepec             |
| 12. Aljojuca        | 28. Camocuautla          |
| 13. Altepexi        | 29. Caxhuacan            |
| 14. Amixtlán        | 30. Coatepec             |
| 15. Amozoc          | 31. Coatzingo            |
| 16. Aquixtla        | 32. Cohuecan             |



33. Coronango
34. Coxcatlán
35. Coyomeapan
36. Coyotepec
37. Cuautempan
38. Cuautinchán
39. Cuayuca de Andrade
40. Cuetzalan del Progreso
41. Cuyoaco
42. Chalchicomula de Sesma
43. Chiautla
44. Chiantzingo
45. Chiconcuautla
46. Chichiquila
47. Chietla
48. Chigmecatitlán
49. Chignahuapan
50. Chignautla
51. Chila
52. Chila de la Sal
53. Chilchotla
54. Domingo Arenas
55. Eloxochitlán
56. Epatlán
57. Esperanza
58. General Felipe Angeles
59. Guadalupe
60. Guadalupe Victoria
61. Hermenegildo Galeana
62. Huaquechula
63. Huatlatlauca
64. Huauchinango
65. Huehuetla
66. Huehuetlán El Grande
67. Huejotzingo
68. Hueyapan
69. Hueytamalco
70. Hueytlalpan
71. Huitzilán de Serdán
72. Huitziltepec
73. Ixcamilpa de Guerrero
74. Ixcaquixtla
75. Ixtacamaxtitlan
76. Ixtepec
77. Izúcar de Matamoros
78. Jolalpan
79. Jonotla
80. Juan C. Bonilla
81. Juan Galindo
82. Juan N. Méndez
83. Lafragua
84. La Magdalena Tlatlauquitepec
85. Libres
86. Los Reyes de Juárez
87. Mazapiltepec de Juárez
88. Mixtla
89. Nauzontla
90. Nealtican
91. Nicolás Bravo
92. Nopalucan
93. Ocoteppec
94. Ocoyucan
95. Oriental
96. Palmar de Bravo
97. Petlalcingo
98. Piaxtla
99. Quimixtlán
100. San Antonio Cañada
101. San Diego La Mesa Tochimiltzingo
102. San Felipe Teotlancingo
103. San Gabriel Chilac
104. San Jerónimo Tecuanipan
105. San Jerónimo Xayacatlán
106. San José Chiapa
107. San José Miahuatlán
108. San Juan Atenco
109. San Juan Atzompa
110. San Martín Texmelucan
111. San Martín Totoltepec
112. San Miguel Ixtlán
113. San Miguel Xoxtla
114. San Nicolás Buenos Aires
115. San Nicolás de los Ranchos
116. San Pedro Cholula
117. San Pedro Yeloixtlahuaca
118. San Salvador El Seco
119. San Salvador El Verde
120. San Salvador Huixcolotla
121. San Sebastián Tlacotepec
122. Santa Catarina Tlaltempan



123. Santa Inés Ahuatempan
124. Santa Isabel Cholula
125. Santiago Miahuatlán
126. Santo Tomás Hueyotlipan
127. Soltepec
128. Tecali de Herrera
129. Tecamachalco
130. Tecomatlán
131. Tehuacán
132. Tenampulco
133. Teopantlán
134. Teotlalco
135. Tepanco de López
136. Tepango de Rodríguez
137. Tepatlaxco de Hidalgo
138. Tepeaca
139. Tepemaxalco
140. Tepeojuma
141. Tepetzintla
142. Tepexco
143. Tepexi de Rodríguez
144. Tepeyahualco
145. Tetela de Ocampo
146. Teteles de Ávila Castillo
147. Teziutlán
148. Tianguismanalco
149. Tilapa
150. Tlacotepec de Benito Juárez
151. Tlachichuca
152. Tlahuapan
153. Tlaltenango
154. Tlanepantla
155. Tlaola
156. Tlapanalá
157. Tlatlauquitepec
158. Tochimilco
159. Tochtepec
160. Totoltepec de Guerrero
161. Tuzamapan de Galeana
162. Tzicatlacoyan
163. Vicente Guerrero
164. Xayacatlán de Bravo
165. Xicotlán
166. Xiutetelco
167. Xochiapulco
168. Xochiltepec
169. Xochitlán de Vicente Suárez
170. Xochitlán Todos Santos
171. Yaonahuac
172. Yehualtepec
173. Zacapala
174. Zacapoaxtla
175. Zacatlán
176. Zapotitlán
177. Zapotitlán de Méndez
178. Zaragoza
179. Zautla
180. Zinacatepec
181. Zongozotla
182. Zoquiapan
183. Zoquitlán



Es oportuno referir que, para efectos del cómputo de los votos recibidos por parte de las autoridades municipales, estos ascendieron a un total de ciento noventa y dos, de los cuales y como resultado de la verificación por parte de esta Soberanía, nueve no cumplieron con los requisitos mínimos para ser considerados para la presente declaratoria.

El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en el que se contempló, entre otras cosas, el derogar diversas disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La referida reforma señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención, además de determinar que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

En ese sentido, las leyes deberán establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia y homólogos en el ámbito federal y local para conocer los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto señalado establece que las legislaturas de las Entidades Federativas, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo Transitorio, para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a dicho Decreto, en ese tenor, el artículo Segundo Transitorio del Decreto de referencia señala que el Congreso de la Unión tendrá el mismo plazo para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste.

De conformidad con lo anterior, el artículo 6, apartado A fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los sujetos obligados se registrarán por la Ley General en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión, y que deberá prever que las leyes en la materia definan la competencia de las autoridades de control interno, vigilancia u homólogos, tanto federales como locales, que son las autoridades garantes que conocen de los procedimientos de revisión contra los actos de los sujetos obligados.

Por su parte, el artículo 41 del referido ordenamiento legal, establece que el Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados



con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los partidos políticos, así como de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley. Por su parte, el artículo 123 apartado A, fracción XX, refiere que tratándose de sindicatos el organismo descentralizado federal en materia conciliatoria, también tendrá competencia para conocer los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos y, finalmente, el artículo 123 apartado B, fracción XII establece que los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

El veinte de marzo del año dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reformó el artículo 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, llevando a cabo la armonización con el nuevo modelo planteado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto fue optimizar y fortalecer la capacidad del Estado para tutelar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública.

La reforma planteada en el marco normativo federal, ordenó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se otorgó la tutela del derecho de acceso a la información a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial de la Federación; a los órganos de control de los órganos constitucionales autónomos y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia; estableciendo para el caso de las Entidades Federativas que las autoridades garantes serán sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial y sus órganos constitucionales autónomos.

Es importante precisar que, por lo que hace a los Partidos Políticos, se estableció la tutela del derecho de acceso a la información al Instituto Nacional Electoral; y a los Sindicatos, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En ese contexto el cinco de junio de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, por el que declara aprobado el Decreto por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Puebla, por el cual se realiza en el Estado de Puebla la Armonización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

En mismo sentido, el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así mismo se reforman las fracciones XLIV y XLV, y se adiciona la fracción XLVI, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Tomando en cuenta lo anterior, y con el fin de atender el texto constitucional respecto de las autoridades garantes del acceso a la información pública respecto a partidos políticos locales y sindicatos, se elimina del texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla las referencias de dichos entes, a fin de que la tutela del derecho de acceso a la información la realice el Instituto Nacional Electoral; y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56, 57 fracción I, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente:

**DECLARATORIA DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII Y SUS INCISOS, A) PRIMER PÁRRAFO, C) SEGUNDO  
PÁRRAFO Y G) CUARTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo de la fracción VII y sus incisos, a) primer párrafo, c) segundo párrafo y g) cuarto párrafo, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 12...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice



actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

...

**a)** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

...

...

...

**b)** ...

**c)** ...

Asimismo, tendrá derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

**d) a f)** ...

**g)** ...

...

...

En términos del párrafo anterior, la autoridad garante de los Ayuntamientos, lo será la autoridad encargada del control interno del Ejecutivo Estatal.

...

...



...

**VII bis a XVI. ...**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**

**P R E S I D E N T E**

**DIP. NAYELI SALVATORI BOJALIL**

**VICEPRESIDENTA**

**DIP. CELIA BONAGA RUIZ**

**VICEPRESIDENTA**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**

**SECRETARIA**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**

**SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII Y SUS INCISOS, A) PRIMER PÁRRAFO, C) SEGUNDO PÁRRAFO Y G) CUARTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# DICTÁMENES



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DICTAMEN: 1013**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

I. Con fecha quince de julio de dos mil veinticinco, el C. Faustino Soriano Centeno, Presidente Municipal de Ajalpan, Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por el que se eleva a la Comunidad de Zacatlamanic, Municipio de Ajalpan, Puebla, a la categoría de Pueblo, para denominarse: "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", Municipio de Ajalpan, Puebla."*

II. En Sesión Pública Ordinaria de la misma fecha las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente"*.

### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

- Elevar a la Comunidad de Zacatlamanic, Municipio de Ajalpan, Puebla, a la categoría de Pueblo, para denominarse: "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", Municipio de Ajalpan, Puebla.

### **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma, poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la



Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

El primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; de igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que manejarán de conformidad con la ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir disposiciones administrativas de observancia general, referentes a asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

Una definición técnico - administrativa del municipio es un concepto social, una convivencia de personas, peculiarmente de familias, asentadas en un mismo territorio para, con plena conciencia de su unidad, realizar en común los fines de la vida.

El artículo 8 de la Ley Orgánica Municipal, define las categorías de los centros de población que integran los municipios para efectos de su organización administrativa, los cuales se clasifican en ciudades, villas, pueblos, rancherías, comunidades, barrios y secciones.



Así mismo, el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal citada, establece que para que un centro de población sea elevado a la categoría de ciudad, villa o pueblo, se requiere que lo declare el Congreso del Estado mediante Decreto; en sus fracciones II y III, refiere que lo deben solicitar las tres cuartas partes de sus ciudadanos vecinos inscritos en el padrón electoral; y que sea escuchado el Ayuntamiento del Municipio al que pertenece.

Para efectos del presente Decreto, las comunidades de Zacatecochco, La Joya y Mexcaltochintla, todas del Municipio de Ajalpan, Puebla, mediante actas de asamblea aprobadas por sus habitantes, acordaron adherirse a la Comunidad de Zacatlamanic y, de esa forma, se realicen los trámites para que sea elevada, como comunidad integrada, a la categoría de Pueblo, para denominarse "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", Municipio de Ajalpan, Puebla.

En razón de lo anterior, la comunidad integrada de Zacatlamanic, perteneciente al Municipio de Ajalpan, Puebla, a través de sus autoridades respectivas, realizaron diversos trámites ante las autoridades federales y estatales correspondientes, a fin de acreditar todos los requisitos necesarios para que el Honorable Congreso del Estado la declare como "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", Municipio de Ajalpan, Puebla.

Resulta importante referir que, para efectos de lo anterior y en términos de Ley, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajalpan, Puebla, de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en el punto cuatro del orden del día, se sometió a consideración el análisis, discusión y en su caso aprobación de la adhesión de las comunidades de Zacatecochco, La Joya y Mexcaltochintla al centro de población de Zacatlamanic, para formar un nuevo centro de población perteneciente a la organización administrativa del Municipio de Ajalpan, aprobándose por unanimidad de votos.

Por su parte, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajalpan, Puebla, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen sometido en el punto cinco del orden del día, por virtud del cual la Inspectoría Auxiliar de Zacatlamanic, perteneciente al Municipio de Ajalpan, Puebla, sea elevada a la categoría de Pueblo, para denominarse "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", Municipio de Ajalpan, Puebla.

Asimismo, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajalpan, Puebla, de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, y en atención a la petición de los ciudadanos de las comunidades de Zacatlamanic, Zacatecochco, La Joya y Mexcaltochintla, todas del Municipio de Ajalpan, Puebla, se aprobó por unanimidad de votos la opinión formal del Cabildo de no tener inconveniente en apoyar y dar el visto bueno para que la comunidad de Zacatlamanic, perteneciente al Municipio de Ajalpan, sea elevada a la categoría de Pueblo, para denominarse "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", Municipio de Ajalpan, Puebla, para lo



cual, como se refirió con anterioridad, se aprobó la adhesión de las comunidades de Zacatecochco, La Joya y Mexcaltochintla, para así estar en condiciones de que el centro de población citado sea elevado de rango, de conformidad con la legislación de la materia. Adjuntando diversa documentación la cual reúne los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Hasta este punto, se puede apreciar el cumplimiento de requisitos esenciales para el cumplimiento del fin del presente dictamen, a saber, la aprobación por parte del Ayuntamiento en cuestión para la integración de diversas comunidades para formar una sola y poder cumplir los requisitos de Ley para su pretensión final; la aprobación por parte del Ayuntamiento para solicitar lo conducente a esta Soberanía; así como la aprobación de la emisión de opinión favorable que refuerza el sentido del punto anterior inmediato. Todos ellos, en su conjunto, integran la voluntad popular de las comunidades en comento, pero además de sus autoridades inmediatas, requisitos esenciales en un estado democrático y soberano como lo es Puebla.

Por otro lado, con respecto a la acreditación de los requisitos vinculados a la prestación de los servicios públicos, forman parte del expediente del presente Decreto los documentos comprobatorios referentes a los servicios de energía eléctrica, agua potable, trazado urbano, caminos de terracería, plaza pública, telefonía, transporte público, correo, parques y jardines, seguridad pública, lugares para la práctica de deportes, servicios médicos, planteles educativos de enseñanza preescolar, primaria y secundaria; así como la petición de las comunidades de Zacatlamanic, Zacatecochco, La Joya y Mexcaltochintla, todos del Municipio de Ajalpan, Puebla.

Evaluando el gran logro de los vecinos de las Comunidades de Zacatlamanic, Zacatecochco, La Joya y Mexcaltochintla, y de las respectivas autoridades municipales, para que la Comunidad de Zacatlamanic sea elevada a la categoría de Pueblo, para denominarse "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", Municipio de Ajalpan, Puebla, y con la intención de que se fortalezca del desarrollo regional, se emite el presente Decreto con la conciencia de que contribuirá al impulso del desarrollo del Municipio al que pertenece.

Lo anterior, atendiendo las facultades conferidas a esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y por ser ésta la instancia facultada para decretar lo conveniente en correlación a la petición formalizada por los habitantes y autoridades de las Comunidad de Zacatlamanic, Zacatecochco, La Joya y Mexcaltochintla, todas del Municipio de Ajalpan, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



## DECRETO

**ÚNICO.-** Se eleva a la Comunidad de Zacatlamanic, Municipio de Ajalpan, Puebla, a la categoría de Pueblo, para denominarse: "PUEBLO DE ZACATLAMANIC", Municipio de Ajalpan, Puebla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajalpan, Puebla, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, deberá expedir y publicar la convocatoria para la celebración del plebiscito para la elección de las personas que integrarán la Junta Auxiliar de Zacatlamanic, para el periodo 2026 – 2028; debiendo cumplir las formalidades a que se refiere la Ley Orgánica Municipal.

El periodo de duración de la Junta Auxiliar referido dentro del párrafo anterior corresponderá y se ajustará al de las Juntas Auxiliares que actualmente se encuentran en funciones.

Para efectos de lo dispuesto dentro del párrafo primero del presente artículo, el Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, deberá realizar las previsiones presupuestarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Junta de Auxiliar del Pueblo de Zacatlamanic.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**  
**S E C R E T A R I O**

**DIP. PÁVEL GASPAR RAMÍREZ**  
**V O C A L**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**V O C A L**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**  
**V O C A L**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**V O C A L**

**DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ELEVA A LA COMUNIDAD DE ZACATLAMANIC, MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA, A LA CATEGORÍA DE PUEBLO, PARA DENOMINARSE: "PUEBLO DE ZACATLAMANIC ", MUNICIPIO DE AJALPAN, PUEBLA. -----



## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

**DICTAMEN: 1012**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción VXII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se adiciona la fracción VIII al artículo 66 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla"*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la Iniciativa antes citada, las Diputadas Esther Martínez Romano, Angélica Patricia Alvarado Juárez, Norma Estela Pimentel Méndez, Xel Arianna Hernández García, Azucena Rosas Tapia, Leonela Jazmín Martínez Ayala, Araceli Celestino Rosas, Susana del Carmen Riestra Piña, Ana Lilia Tepole Armenta, Modesta Delgado Juárez, Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez y los Diputados Elpidio Díaz Escobar, Jaime Natale Uranga, Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Rosalío Zanatta Vidaurri, Julio Miguel Huerta Gómez, Rafael Alejandro Micalco Méndez.

- II. En sesión de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente"*.



## CONTENIDO DEL DICTAMEN

- Sensibilizar el uso y manejo de artificios pirotécnicos, destacando sus riesgos, impactos a la salud, afectaciones a la integridad de las personas, seres sintientes y medio ambiente. Así como el diseño y ejecución de acciones que reduzcan su detonación y, en su caso, promuevan el uso primordial de pirotecnia lumínica, de luz o destello.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La pirotecnia en México es una tradición cultural, y una actividad productiva que principalmente se desarrolla en 28 Estados de la República, siendo el Estado de México el mayor productor en el país, ya que más de 60 de sus municipios fabrican pirotecnia, destacando: Tultepec, Almoloya de Juárez, Amecameca, Axapusco, Ozumba, Texcoco y Zumpango, donde Tultepec se autodeclara como "la capital de los fuegos artificiales". 200 años de tradición y 65% de la población directa o indirectamente involucrada en la producción de fuegos artificiales han motivado la regulación de esta actividad y su uso.

En las últimas décadas, organizaciones ambientalistas y de protección animal han manifestado su preocupación por el incremento de esta práctica, argumentando que la exposición a niveles elevados de gases, partículas y ruidos que esta produce, afectan directamente la salud de las personas, los animales, (haciendo especial énfasis en los "animales sintientes") y su bienestar, por ejemplo; la contaminación auditiva y atmosférica por partículas finas, algunos metales pesados y gases de efecto invernadero (GEI), dióxido de carbono y óxido de nitrógeno, producen, entre otras afectaciones, estrés, angustia, falta de aire, aturdimiento, pérdida de control, miedo, pérdida de extremidades físicas, y en casos extremos, la muerte; provocando también que, los animales huyan de sus hogares durante la detonaciones pirotécnicas en los festejos.

También resaltar que, las personas con algún trastorno del denominado espectro autista (TEA), tienen hipersensibilidad auditiva, esto es, que perciben las vibraciones del sonido con mayor intensidad, para ellos la pirotecnia representa ruido inesperado en tonos altos y sonidos múltiples que les genera episodios de angustia extrema, autoagresión y aislamiento.

La pirotecnia contiene una mezcla de neutralizantes, oxidantes y aglomerantes, perclorato de sodio que da propulsión a los cohetes, materiales pesados que aportan color y los aerosoles que producen la detonación. En el aire, esta mezcla libera monóxido de carbono (CO) y partículas suspendidas, (PM2.5) que, al ser inhaladas y entrar directamente a los pulmones, provocan graves daños a la salud. También, esta liberación de partículas y gases tóxicos persisten en el suelo y agua



durante semanas afectando ecosistemas enteros, además, contribuyen al calentamiento global.

El uso de pirotecnia en áreas con vegetación seca es la principal causa de incendios forestales que producen contaminantes dañinos para la flora y fauna del lugar, así como para los seres humanos y seres sintientes.

En este sentido, los artículos 79, de la Ley General de Protección Civil y 105 Bis de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, dicen lo siguiente:

**Artículo 79.** *Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos, hidrocarburos y explosivos presentarán ante la autoridad correspondiente los programas internos de protección civil a que se refiere la fracción XL del artículo 2 de la presente Ley.*

**Artículo 105 Bis.** *Quien realice actividad o espectáculos en los que se empleen el uso o quema de fuegos pirotécnicos, estará obligado a presentar, además de los permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional, un programa interno de seguridad, en el que se contemple croquis de ubicación de los artificios pirotécnicos, programa de quema, póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil y daños a terceros, así como copia del contrato de prestación de servicios.*

...

En el ámbito federal, el artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de explosivos y pirotecnia. La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece que corresponde exclusivamente a la Secretaría de la Defensa Nacional regular, controlar, vigilar y sancionar todas las actividades relacionadas con artificios pirotécnicos.

Por otra parte, la pirotecnia lumínica es una alternativa más moderna y segura que permite disfrutar de espectáculos visuales minimizando las molestias sonoras y los riesgos asociados a las explosiones de alto impacto. La principal diferencia entre la pirotecnia tradicional y la pirotecnia lumínica (también conocida como "fría" o de bajo impacto) radica en el nivel de ruido y la cantidad de pólvora utilizada.

La pirotecnia lumínica se refiere al conjunto de artefactos pirotécnicos diseñados para producir principalmente un efecto visual de luz y color, minimizando o eliminando el estruendo o sonido fuerte, teniendo como propósito crear espectáculos visuales, como destellos, chispas y figuras en el cielo o en el suelo, mediante reacciones químicas controladas.



En ese contexto, se estima necesaria la reforma a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, a fin de sensibilizar sobre el uso y manejo de artificios pirotécnicos, destacando sus riesgos, impactos a la salud, afectaciones a la integridad de las personas, seres sintientes y medio ambiente. Así como el diseño y ejecución de acciones que reduzcan su detonación y, en su caso, promuevan el uso primordial de pirotecnia lumínica, de luz o destello.

Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones VI, VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 66 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

### **Artículo 66. ...**

#### **I. a V. ...**

**VI.** El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en el Estado y los Municipios;

**VII.** El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías; y

**VIII.** Sensibilización sobre el uso y manejo de artificios pirotécnicos, destacando sus riesgos, impactos a la salud, afectaciones a la integridad de las personas, seres sintientes y medio ambiente. Así como el diseño y ejecución de acciones que reduzcan su detonación y, en su caso, promuevan el uso primordial de pirotecnia lumínica, de luz o destello.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**A T E N T A M E N T E**  
**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE DICIEMBRE DE 2025**  
**COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
**VOCAL**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
**VOCAL**

**DIP. CELIA BONAGA RUIZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



## COMISIÓN DE CULTURA

**DICTAMEN: 1015**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Dictamen que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada María Soledad Amieva Zamora integrante del Grupo Legislativo MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por el que se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Pleno del H. Congreso del Estado la leyenda: "A las mujeres indígenas del Estado de Puebla"*.

Al respecto, solicitaron adherirse a la iniciativa propuesta las Diputadas Esther Martínez Romano, Floricel González Méndez, Angélica Patricia Alvarado Juárez, Norma Estela Pimentel Méndez, Xel Arianna Hernández García, Nayeli Salvatori Bojalil, Azucena Rosas Tapia, Leonela Jazmín Martínez Ayala, Araceli Celestino Rosas, Luana Armida Amador Vallejo, Celia Bonaga Ruíz, Laura Artemisa García Chávez, Ana Laura Gómez Ramírez, Susana del Carmen Riestra Piña, Ana Lilia Tepole Armenta, Beatriz Manrique Guevara, Modesta Delgado Juárez, Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, y los Diputados Jaime Natale Uranga, José Miguel Trujillo de Ita, Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Elías Lozada Ortega, Roberto Zataráin Leal, José Luis Figueroa Cortés, Pável Gaspar Ramírez, Rosalío Zanatta Vidaurri, Marcos Castro Martínez y Julio Miguel Huerta Gómez.

II. En misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Cultura, para su estudio y resolución procedente"*.



## **CONTENIDO DEL DICTAMEN**

- Inscribir en el Muro de Honor del Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la sede ubicada en Avenida 5 Poniente 128, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital; en letras doradas la leyenda siguiente: "A las Mujeres Indígenas y Afromexicanas del Estado de Puebla"; por ser guardianas de la lengua, la cosmovisión, los saberes ancestrales y las luchas por la justicia social.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

El día 8 de marzo fue institucionalizado por la Organización de las Naciones Unidas como el Día Internacional de la Mujer en 1975, con el objeto de otorgarle equidad de oportunidades ante los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. La primera celebración del Día Internacional de la Mujer se realizó el 19 de marzo de 1911 en Europa, teniendo como antecedentes países como Suiza, Austria, Dinamarca y Alemania.

La historia del Estado de Puebla no puede comprenderse sin reconocer la invaluable aportación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cuyas mujeres han sido guardianas de la lengua, la cosmovisión, los saberes ancestrales y las luchas por la justicia.

En un país marcado por la diversidad cultural, las mujeres indígenas y afromexicanas han enfrentado históricamente una doble condición de vulnerabilidad: por su género y por su pertenencia a pueblos originarios.

Conscientes de esta trascendencia, el Gobierno de México ha declarado el 2025 como Año de la Mujer Indígena, medida que busca visibilizar, honrar y reconocer públicamente el papel de las mujeres de los pueblos originarios en la construcción de la sociedad mexicana. Esta declaratoria se suma a la conmemoración internacional de cada 5 de septiembre: Día Internacional de la Mujer Indígena.

El reconocimiento a las mujeres indígenas de Puebla es un acto de justicia histórica que honra su papel como guardianas de la identidad y la resistencia cultural en la Entidad. Puebla tiene una composición pluricultural lo que la hace diversa en etnias, lenguas, tradiciones, saberes y formas de organización.



Según el censo de población y vivienda 2020, en Puebla, 615,622 personas de 3 años o más hablaban una lengua indígena, y de ellas, 325,749 son mujeres. Las lenguas predominantes son el náhuatl, el totonaco, el mazateco, el popoloca y el mixteco.

Es por ello, por lo que se busca reconocer el liderazgo de las mujeres indígenas que han participado activamente en luchas comunitarias por la defensa de sus tierras, territorios y recursos naturales, donde la mayoría de las veces, son las principales líderes y organizadoras de estos movimientos, demostrando un compromiso inquebrantable con el bienestar de sus comunidades.

Conforme a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía, así como a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y cultura.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 12 señala los derechos humanos, igualdad, cultura y pueblos originarios, así como la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla como normativa estatal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 57 que dentro de las facultades del Congreso se encuentra el expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Además, en el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla se señala que el Congreso del Estado podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, como lo es el Muro de Honor, y el artículo 165 bis del Reglamento en comento subraya que las inscripciones de nombres, leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país y estado.

En el artículo 165 ter del citado Reglamento, enuncia que la Comisión competente resolverá sobre las propuestas de inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, y atendiendo a criterios de validez universal.



Por otra parte, el Reglamento establece que cuando se proponga la inscripción del nombre o nombres de ciudadanas mexicanas o mexicanos deberá haber transcurrido cuando menos, un periodo no menor a cinco años desde su fallecimiento. No obstante, es importante señalar que esto hace referencia a cuando son nombres propios de personas, en cuanto a un sector poblacional o un colectivo que aporte un sentido de identidad y se busque reconocer, puede ser inscrito bajo las condiciones establecidas en dicho reglamento.

En ese sentido, la inscripción en el Muro de Honor del Congreso no es solo un acto simbólico; es una herramienta de memoria colectiva que educa a las futuras generaciones. Es así que visibilizar a las mujeres indígenas y afroamericanas, se rompen estereotipos y se reafirma su dignidad, su valor y su papel como agentes de cambio. Esto fortalece el tejido social y fomenta un Estado más incluyente.

Los pueblos indígenas y afroamericanas del Estado de Puebla integran la mayor parte de la gran diversidad cultural que conforma nuestra Entidad. En gran parte, gracias a las mujeres indígenas y afroamericanas, nuestro patrimonio cultural e histórico, tanto material como inmaterial, es vastísimo en expresiones y manifestaciones.

En este contexto, las mujeres indígenas y afroamericanas desempeñan un papel crucial como guardianas de saberes ancestrales, tradiciones y prácticas que han pasado de generación en generación. Pero no sólo contribuyen al tejido social y cultural de sus comunidades, sino que también son agentes en la defensa de sus territorios, derechos y formas de vida frente a los desafíos contemporáneos.

Las mujeres indígenas y afroamericanas del Estado de Puebla se han caracterizado a través de muchas décadas por su fuerza, sabiduría y dedicación a sus comunidades y tradiciones, que han dado a Puebla un legado invaluable en la preservación y revitalización de la cultura poblana y de la lucha social, por lo que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla las debe honrar; inscribiendo en el Muro de Honor del Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la leyenda "A las Mujeres Indígenas y Afroamericanas del Estado de Puebla".

Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio, análisis y modificaciones correspondientes, tenemos a bien someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



## DECRETO

**PRIMERO.** – Se autoriza la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la leyenda: “A las Mujeres Indígenas y Afromexicanas del Estado de Puebla”; como reconocimiento por ser guardianas y promotoras de las lenguas originarias, la cosmovisión y los saberes ancestrales de México y de Puebla.

**SEGUNDO.** - Para efectos del artículo anterior, se llevará a cabo Ceremonia Solemne del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Las acciones para el cumplimiento del presente Decreto se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 165, 165 Bis y 165 Ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**TERCERO.** – Por acuerdo de los y las Diputadas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se determinará la sede y el espacio físico adecuado para el cumplimiento del presente Decreto.

**CUARTO.** - Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE CULTURA**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**SECRETARIA**

**DIP. CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**VOCAL**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**  
**VOCAL**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEYENDA: “A LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE PUEBLA”; COMO RECONOCIMIENTO POR SER GUARDIANAS Y PROMOTORAS DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS, LA COSMOVISIÓN Y LOS SABERES ANCESTRALES DE MÉXICO Y DE PUEBLA; ENTRE OTRO RESOLUTIVO. -----



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACUERDOS APROBADOS**



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua a revisar la situación de los mantos acuíferos de los Municipios de Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán y Zinacatepec, con la finalidad de vigilar la protección y cuidado de los canales de riego, conforme a la normatividad aplicable y con ello evitar su invasión; así como a efectuar las acciones que correspondan ante el agotamiento del recurso hídrico y a su vez, realizar el mantenimiento de las fuentes de abasto de agua y los estudios respectivos para la perforación de pozos y, en consecuencia, se pueda abastecer de este líquido vital, con regularidad y mayor tiempo a la población de estos Municipios"*, entre otros resolutivos.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo antes citado las Diputadas Kathy Sánchez Rodríguez, Esther Martínez Romano, María Fernanda De la Barrera Angon, Nayeli Salvatori Bojalil, Ana Laura Altamirano Pérez, Leonela Jazmín Martínez Ayala, Laura Artemisa García Chávez, Delfina Pozos Vergara, Fedrha Isabel Suriano Corrales y los Diputados Elpidio Díaz Escobar, Pável Gaspar Ramírez, Marcos Castro Martínez, José Luis García Parra, Julio Miguel Huerta Gómez.



2. En Sesión de la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente”*.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

El acceso al agua constituye un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, imponiendo a todas las autoridades la obligación de garantizar su disponibilidad, calidad y acceso efectivo. Dicho mandato debe interpretarse conforme al artículo 1 constitucional, que obliga al Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho humano al agua, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, entre ellas las del subsuelo. Asimismo, la Ley de Aguas Nacionales reglamentaria de dicho artículo, confiere al Ejecutivo Federal en su artículo 6, la facultad de reglamentar por cuenca hidrológica, el control sobre la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, así como para expedir los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas reglamentadas que requieren un manejo específico para garantizar la sustentabilidad hidrológica o cuando se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales en áreas determinadas en acuíferos, cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas.

En términos del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua es el órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tiene como objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, control y protección del dominio público hídrico. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se organiza en dos modalidades: a) El nivel Nacional, b) El Nivel Regional Hidrológico – Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.



En términos del artículo 12 Bis del multirreferido ordenamiento, los Organismos de Cuenca son organismos de índole gubernamental, a través de los cuales “la Comisión” ejerce sus funciones, y a las cuales les corresponde el ejercicio de la Autoridad y gestión en el ámbito de cuencas hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico – administrativas, gestión de los recursos hídricos, incluyendo la administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes.

Asimismo, el artículo 12 BIS 1, dota a los Organismos de Cuenca en las regiones hidrológico – administrativas de capacidad técnica, administrativa y jurídica especializada, así como de autonomía. Dicho precepto reitera que “la Comisión” organizará sus actividades y adecuará su integración, organización y funcionamiento al establecimiento de dichos organismos, los cuales por su carácter especializado y atribuciones específicas podrán actuar con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa.

De esta manera, el artículo 12 BIS 2 establece que cada Organismo de Cuenca estará a cargo de un Director General quien dirige y representa al Organismo de Cuenca, emite los actos de autoridad en la materia en su ámbito de competencia, expide los títulos de concesión y asigna permisos de descarga. Dicha autoridad estará subordinada directamente al Director General de la Comisión Nacional del Agua en términos del mismo artículo.

En sentido de lo anterior, los Municipios de Ajalpan, Atlix, Coxcatlán, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán y Zinacatepec, han registrado problemáticas relacionadas con la disminución de los mantos acuíferos, el agotamiento temporal de pozos y la invasión o deterioro de canales de riego, afectando directamente el abastecimiento de agua para consumo humano, agrícola y pecuario. Estas dinámicas impactan negativamente en el bienestar de la población, así como en la continuidad de actividades agroproductivas que constituyen la base económica de la región. Por lo que resulta necesaria la intervención de las autoridades en materia del agua.

Por otro lado, los Municipios y el Estado comparten competencias en materia de protección ambiental, ordenamiento territorial y servicios públicos, incluyendo el suministro de agua y el saneamiento, conforme al artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Federal, así como los artículos 5 y 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que prevén las atribuciones de la Federación y los Estados en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En este contexto, la captación de agua pluvial, la rehabilitación y construcción de cisternas y ollas captadoras, así como los programas de reforestación, constituyen



estrategias ampliamente reconocidas para mejorar la recarga de mantos acuíferos, reducir la dependencia de pozos profundos y fortalecer la resiliencia hídrica comunitaria. La reforestación, en particular, se vincula directamente con el ciclo hidrológico, al favorecer la infiltración del agua de lluvia y el mantenimiento de corrientes subterráneas.

Estas acciones son congruentes con los principios de prevención y responsabilidad en materia de equilibrio ecológico, previstos en el artículo 15, fracciones IV y V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que obliga a quienes realicen obras o actividades que puedan afectar el ambiente a prevenir o minimizar los daños, así como a considerar las condiciones de las presentes y futuras generaciones.

En vista de la problemática sobre la escases del agua que enfrentan diversos municipios de nuestra entidad, resulta necesario exhortar a las autoridades responsables en la materia, así como a los ayuntamientos competentes para que implementen las acciones necesarias a fin de preservar los recursos hídricos de la región, a través tanto de acciones correctivas como preventivas, esto mediante un enfoque integral e intergeneracional que asegure el acceso a la población a este recurso tanto en el presente como en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio, análisis y modificaciones correspondientes, tenemos a bien someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de su competencia, revise la situación de los mantos acuíferos de los Municipios de Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán y Zinacatepec, todos del Estado de Puebla, con la finalidad de vigilar la protección y cuidado de los canales de riego y con ello evitar su invasión; así como para que efectúe las acciones necesarias ante el agotamiento del recurso hídrico y realice el mantenimiento de las fuentes de abasto de agua, además de los estudios respectivos para la perforación de pozos que permita abastecer de este líquido vital con regularidad a la población de aquellos Municipios.

**SEGUNDO.** Se exhorta a los Ayuntamientos de Ajalpan, Altepexi, Coyomeapan, Coxcatlán, Eloxochitlán, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José



Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec y Zoquitlán, todos del Estado, así como a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la Entidad, para que de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, fomenten la captación de agua pluvial y acciones de techos captadores, cisternas comunitarias, construcción y rehabilitación de ollas captadoras, que permitan almacenar agua pluvial y que a su vez ésta sea tratada y aprovechada en beneficio de la población de aquellos Municipios; así como para que impulsen la reforestación como una forma de fomentar el ciclo vital para el flujo del agua y la recarga de mantos acuíferos.



**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**  
**SECRETARIA**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
**VOCAL**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REVISE LA SITUACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS DE LOS MUNICIPIOS DE AJALPAN, ALTEPEXI, COXCATLÁN, SAN GABRIEL CHILAC, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y ZINACATEPEC, TODOS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CON ELLO EVITAR SU INVASIÓN; ASÍ COMO PARA QUE EFECTÚE LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE EL AGOTAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y REALICE EL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTO DE AGUA, ADEMÁS DE LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS QUE PERMITA ABASTECER DE ESTE LÍQUIDO VITAL CON REGULARIDAD A LA POBLACIÓN DE AQUELLOS MUNICIPIOS; ENTRE OTRO RESOLUTIVO. -----

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 82 fracción I, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXI, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, la Diputada Floricel González Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen mecanismos permanentes de atención preferente, ágil y simplificada en la realización de trámites municipales para personas adultas mayores priorizando: la reducción de requisitos y tiempos de espera, la adaptación de espacios físicos y procedimientos a las condiciones de movilidad y salud de las personas adultas mayores, y la capacitación del personal en trato digno, empático y sensible hacia este sector poblacional"*, entre otro resolutivo.

II. En Sesión de la misma fecha las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad, para su estudio y resolución procedente"*.

## **CONTENIDO DEL DICTAMEN**

Exhortar a los Ayuntamientos, Concejos Municipales y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla a adoptar acciones que aseguren una atención preferente a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, mediante la simplificación de trámites, la adecuación de espacios accesibles, la capacitación del personal, la habilitación de ventanillas y horarios especiales, el uso de formatos accesibles y la instalación de módulos itinerantes en zonas rurales para facilitar su acceso a los servicios públicos.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Las personas adultas mayores son titulares plenos de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación que de ella deriva. Gozan de los mismos derechos que cualquier otra persona; sin embargo, las condiciones propias de la vejez como la disminución natural de las capacidades físicas, sensoriales o cognitivas, pueden situarlas en un contexto de vulnerabilidad, lo que exige una atención reforzada por parte de las instituciones públicas.

El artículo 1º constitucional establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y de adoptar las medidas necesarias para prevenir, investigar y reparar violaciones a estos derechos. Este mandato obliga a que los gobiernos, tanto estatal como municipales, diseñen e implementen políticas administrativas que aseguren la igualdad sustantiva en el acceso y disfrute de los servicios públicos, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos, las personas adultas mayores.

En el ámbito legal específico, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece, en su artículo 5, fracción IX, el derecho de las personas mayores a recibir atención preferente en los establecimientos públicos y privados que presten servicios al público, señalando que estos deberán implementar medidas que faciliten su utilización y acceso. Asimismo, el artículo 6, fracción I, dispone que las instituciones públicas o privadas que presten servicios a las personas adultas mayores deberán contar con infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como los recursos humanos necesarios para que realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad.

Por su parte, la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla señala en su artículo 1, que su objeto es establecer las condiciones

necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo integral de las personas mayores de sesenta años, sin distinción alguna. Asimismo, el artículo 2 Bis, fracción V, consagra el principio de atención diferenciada y preferente, que obliga a las instituciones estatales y municipales de gobierno a implementar programas y acciones acordes a las distintas condiciones y circunstancias de las personas adultas mayores, para facilitar, impulsar y mejorar su bienestar social.

En este contexto, la atención preferente debe entenderse como un conjunto de medidas administrativas que garanticen un trato digno, ágil y accesible, eliminando barreras que limiten la participación de las personas mayores en la gestión pública. Ello incluye tanto la adecuación física de los espacios públicos, como la simplificación de trámites, la capacitación del personal, y la adopción de herramientas administrativas que faciliten su interacción con las dependencias gubernamentales.

De manera complementaria, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de aplicación supletoria, define en su artículo 2, fracción I, la accesibilidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad -, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, la información y las comunicaciones, incluidas los servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público. Principio que si bien, se refiere a las personas con discapacidad, resulta plenamente aplicable a las personas mayores, en tanto promueve la autonomía, movilidad y participación activa en los servicios públicos.

El marco internacional también refuerza estas obligaciones. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por México en 2023, establece en su artículo 3, incisos k, el principio de buen trato y atención preferencial, que imponen a los Estados el deber de garantizar que las personas mayores puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

Del mismo modo, el artículo 4, inciso b), de la Convención antes citada obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas afirmativas y a realizar los ajustes razonables necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, estableciendo que no se considerarán discriminatorias las medidas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de la persona mayor, y que tengan como objeto asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural. Asimismo, el inciso c) del mismo artículo, impone la obligación a los Estados Parte, de adoptar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y de otra índole para garantizar a este sector un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

De esta manera, la atención preferente en la administración pública debe traducirse en acciones concretas, tales como:

- Simplificación de trámites y servicios administrativos, eliminando requisitos y procesos innecesarios.
- Adaptación de espacios físicos en oficinas públicas, garantizando accesibilidad arquitectónica y eliminación de barreras.
- Capacitación del personal para brindar un trato digno, empático y libre de discriminación.
- Habilitación de ventanillas exclusivas o preferenciales, y ampliación de horarios de atención para facilitar el acceso a los servicios.
- Diseño de formatos accesibles y de lectura fácil, que permitan una mejor comprensión de la información.
- Implementación de módulos itinerantes en comunidades rurales y zonas de difícil acceso, a fin de acercar los servicios públicos a las personas adultas mayores.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de 60 años y más representa el 14.7 % del total nacional, equivalente a 19 millones de personas, con una proyección ascendente en los próximos años que podría alcanzar los 31 millones para el año 2050, representando el 23% de la población total de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO); en el Estado de Puebla, dicho grupo constituye aproximadamente el 12 % de la población. Estas cifras reflejan una tendencia de envejecimiento demográfico sostenido, que demanda la reorientación de las políticas públicas y administrativas para garantizar una atención adecuada, sensible y accesible a este sector de la población.

A lo anterior, se suman las condiciones propias del envejecimiento, donde el declive de las capacidades físicas, intelectuales, sensoriales, entre otras, se acentúan, además de las enfermedades que comúnmente se presentan con el aumento de la edad, como las crónico-degenerativas, entre ellas: la hipertensión arterial, la diabetes y la artritis, por mencionar algunas. Todo lo anterior, contribuye a que este sector enfrente circunstancias personales y sociales que las coloca en un supuesto de mayor vulnerabilidad, lo que debe ser compensando mediante el reforzamiento de medidas para su protección y atención.

Para el efecto, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece dentro de los objetivos de la política estatal de mejora regulatoria, en su artículo 11, los siguientes objetivos:

*I. Promover una ética del servicio público que coloque a las personas como centro de la actuación normativa y de la gestión de las autoridades en los Trámites y Servicios que presten;*

*II. Racionalizar y ordenar las Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados;*

*III. Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios;*

*IV. Generar un entorno institucional que garantice la seguridad jurídica, estabilidad, previsibilidad, claridad y transparencia en la actividad administrativa;*

*V. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de los mercados y, en general, a la actividad económica y productiva de la entidad;*

*VI. Garantizar la participación pública activa de los sectores público, privado y social en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;*

*VII. Reducir las cargas administrativas y regulatorias que supongan obstáculos innecesarios para el desempeño eficiente de alguna actividad o sector económico, por parte de las personas y las empresas;*

*IX. Coadyuvar a la protección eficaz de los derechos humanos, a través de prácticas de buena administración y atención ciudadana;*

*X. Habilitar los mecanismos de coordinación o colaboración que, en su caso, pretendan suscribir las instituciones o los Sujetos Obligados del Sistema Estatal con las instituciones o los sujetos obligados en materia de mejora regulatoria de cualquier otro orden de gobierno, en términos de lo señalado en la Ley General y la presente Ley;*

*XI. Facilitar la celebración de mecanismos de coordinación o colaboración que, en su caso, requieran celebrar las instituciones o los sujetos obligados de los sistemas municipales de mejora regulatoria, a fin de garantizar una implementación coherente de la política de mejora regulatoria en el Estado y los municipios que forman parte del mismo;*

*XII. Facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;*

Todos ellos, encaminados a satisfacer las necesidades sociales a través del adecuado funcionamiento de la administración pública en la entidad.

Por su parte, los artículos 33 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, enuncian las atribuciones a cargo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, respectivamente, de entre las que destacan aquellas relacionadas con la prestación de trámites y servicios, y en general la atención de la ciudadanía.

### ARTÍCULO 33

*A la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*III. Coadyuvar con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el diseño, instrumentación, coordinación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el monitoreo de indicadores estratégicos;*

*LXI. Adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida, impresas o digitales que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como destruirlas con intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;*

*LXVII. Diseñar, instrumentar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, y fungir como instancia técnica de evaluación de los programas y políticas públicas, en el ámbito de su respectiva competencia;*

*LXVIII. Intervenir y asesorar a las demás dependencias en la elaboración de los manuales administrativos y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;*

### ARTÍCULO 44

*A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*XXVIII. Diseñar, coordinar y evaluar las políticas y acciones establecidas en la Estrategia de Transformación Digital del Gobierno del Estado, conforme a su normatividad, lineamientos y demás disposiciones administrativas en materia de gestión de datos, gobierno digital, tecnologías de la información, desarrollo tecnológico, conectividad y telecomunicaciones y, en general,*

*respecto a la innovación pública, aplicables a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;*

*XXIX. Dictaminar, en los términos que la política en la materia señale, la factibilidad para la adquisición de tecnologías de la información, de gestión de datos, conectividad y telecomunicaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;*

*XXX. Establecer e implementar las políticas, programas y lineamientos en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Administración Pública Estatal, conforme a las leyes estatales y generales aplicables;*

*XXXI. Establecer las políticas, programas y lineamientos en materia de mejora regulatoria y desregulación en la Administración Pública Estatal;*

*XXXII. Participar, de manera coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de su integración y administración, en el establecimiento y control de plataformas, sistemas y registros electrónicos o informáticos, de conformidad con sus atribuciones en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, gobierno digital e innovación pública;*

*XXXIII. Implementar y administrar el Registro de Trámites y Servicios Estatales y Municipales que presten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipales, así como difundirlo a través de medios digitales, tomando las medidas de seguridad necesarias para su operación;*

*XXXIV. Implementar, administrar y difundir el Registro Único de Personas Acreditadas para la gestión de trámites y servicios de manera digital, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su operación mantenimiento y protección;*

*XLV. Asesorar y coadyuvar con las instancias públicas y privadas, previa solicitud, en la implementación de tecnologías para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus fines bajo criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad;*

Es así que, a partir de la ilustración de las atribuciones referidas, es factible hacer un llamado a las dependencias de referencia, con el fin de que sean el conducto para atender los términos del presente exhorto en beneficio de las personas adultas mayores y, en general, de aquellas en situación de vulnerabilidad. Lo anterior, facilitando y dignificando su atención, pero en especial la materialización del ejercicio de sus derechos.

En vista de lo expuesto se estima procedente exhortar a las autoridades a cargo de la gestión de la administración pública estatal y municipal, a que, en el ámbito

de sus respectivas competencias, implementen medidas administrativas y operativas que garanticen la atención preferente a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, en cumplimiento de los principios constitucionales, legales e internacionales que rigen la función pública y la protección de los derechos humanos.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dispone que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Dicho ordenamiento define a la discapacidad como una consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Es importante mencionar que en la norma jurídica en comento dispone que las dependencias y entidades del Gobierno Federal instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas.

Por otra parte, la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla establece como un derecho de las personas con discapacidad tener igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, de salud, laboral, legal, educativo, desplazarse libremente con las formas de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico, tecnológico que la ciencia aporte, en los espacios públicos abiertos o cerrados de cualquier índole.

En este orden de ideas la norma jurídica dispone que las dependencias y entidades competentes elaboraran un programa de Inclusión Social de Personas con Discapacidad que comprenda entre otros aspectos la accesibilidad y atención preferente a las personas con discapacidad.

Es por ello que las oficinas de la Administración Pública Estatal donde se presten servicios al público establecerán mecanismos para la efectiva atención de las personas con discapacidad, incluyendo aquéllos que aclaren y especifiquen la atención preferente, y en su caso la adaptación de dichas oficinas.

Por lo anteriormente expuesto por las personas integrantes de esta Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad, posterior al estudio, análisis y

modificaciones realizadas, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, así como a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia promuevan entre las dependencias y entidades estatales y municipales, según corresponda, la atención preferencial, ágil y simplificada de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, priorizando, entre otros, la reducción de requisitos y tiempos de espera; la adaptación de espacios físicos, formatos y procedimientos; la habilitación de ventanillas preferentes y/o de módulos itinerantes, así como la capacitación de su personal, para garantizar el respeto de los derechos humanos y un trato digno, empático y sensible en favor de aquellos sectores.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. CELIA BONAGA RUÍZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**  
**VOCAL**

**DIP. ROBERTO ZATARÁIN LEAL**  
**VOCAL**

**DIP. ELISA LIMÓN VALDERRABANO**  
**VOCAL**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ASÍ COMO A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROMUEVAN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, LA ATENCIÓN PREFERENCIAL, ÁGIL Y SIMPLIFICADA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIORIZANDO, ENTRE OTROS, LA REDUCCIÓN DE REQUISITOS Y TIEMPOS DE ESPERA; LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS, FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS; LA HABILITACIÓN DE VENTANILLAS PREFERENTES Y/O DE MÓDULOS ITINERANTES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL, PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y UN TRATO DIGNO, EMPÁTICO Y SENSIBLE EN FAVOR DE AQUELLOS SECTORES.



## **COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 82 fracción I, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual "Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que promueva campañas de comunicación para informar a la ciudadanía sobre los servicios de salud sexual y reproductiva que brindan las instancias de salud pública, lo anterior mediante formatos accesibles que permitan ser conocidos y entendidos por todas las personas, así mismo, a que fortalezcan sus protocolos y planes de atención a fin de brindar servicios con perspectiva de género, diversidad sexual, discapacidad e interculturalidad, así como atención adecuada para todas las personas, en particular para personas indígenas, con discapacidad, y niñas, niños y adolescentes", entre otro resolutive.

II. En Sesión de la misma fecha las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad, para su estudio y resolución procedente*".



## **CONTENIDO DEL DICTAMEN**

Exhortar a las autoridades estatales de salud y educación para que, en coordinación con los ayuntamientos, desarrollen e implementen campañas informativas y servicios de salud sexual y reproductiva, con especial atención a la comunidad educativa y a los grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando que dichas acciones se realicen con enfoque de género, diversidad sexual, discapacidad e interculturalidad, y mediante formatos accesibles e inclusivos.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

El artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la cual tiene como finalidades el bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, entre otros.

Por su parte, el artículo 1 Bis de la Ley General de Salud dispone que la salud se debe entender como un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades, es decir: como un estado de bienestar integral de la persona.

De conformidad con la misma Ley los servicios básicos de salud comprenden, entre otros: la educación para la salud; la atención médica integral de carácter preventivo, curativo, paliativo y de rehabilitación; la atención materno-infantil; la salud sexual y reproductiva; la asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, con especial atención a las comunidades indígenas, entre otros.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud sexual como un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad. Este concepto incluye un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras, seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia.

La salud sexual constituye un componente esencial del bienestar general de las personas, las parejas y las familias, y contribuye al desarrollo económico y social de



las comunidades y los países. Su ejercicio requiere del acceso a información integral sobre sexo y sexualidad, conocimiento de los riesgos derivados de la actividad sexual sin protección y la posibilidad de acceder a servicios de salud sexual y reproductiva.

Los retos vinculados con la educación y promoción de la salud sexual son amplios, ya que deben considerar la orientación sexual, la identidad de género, las relaciones afectivas y el placer, además de abordar las consecuencias negativas o trastornos asociados, como las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados, el embarazo adolescente, la disfunción sexual y violencia sexual, entre otros.

La falta de información y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva tiene consecuencias graves, como lo evidencian los siguientes datos:

- En 2024, más de 56,600 niñas de 16 años o menos dieron a luz, incluidas 1,652 de entre 10 y 13 años, implica que uno de cada 25 nacimientos tuviera como madre a una niña.
- De ese total, 3,884 nacimientos ocurrieron en el Estado de Puebla, ocupando el tercer lugar a nivel nacional.
- La información anterior también arrojó que al menos en 10 casos la diferencia de edad entre la madre y el padre superó los 50 años; en más de mil la diferencia fue mayor a 20 años; en al menos 100 registros los padres tenían entre 12 y 13 años, y en otros 3244 los padres tendrían entre 14 y 16 años.
- De acuerdo al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), 1 de cada 5 nacimientos en México, corresponde a mujeres menores de 20 años, así mismo, reportó que los embarazos en menores de 15 años se han incrementado significativamente, pasando de 8,085 en 2006 a 11,808 en 2016, representando un costo aproximado de \$76,340.4 millones de pesos al año, equivalente al 0.32 % del PIB.
- Según Save the Children, las complicaciones del embarazo adolescente son la sexta causa de muerte entre mujeres de 15 a 17 años en México.
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que en 2022 el 41.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más manifestó haber sufrido alguna situación de violencia antes de cumplir los 15 años. Asimismo, las fiscalías generales de justicia estatales reportaron que el delito de violación alcanzó su registro máximo histórico en el grupo de 10 a 14 años, con 4,197 casos en niñas y 884 en niños, es decir: 4.7 veces más en niñas.



- De acuerdo a lo anterior, en el mismo año se documentaron 1,188 casos de abuso sexual en el grupo de edad de 5 a 9 años y 1,215 en el grupo de 10 a 14 años; entre mujeres, las cifras alcanzaron los 3,418 casos en el grupo de 5 a 9 años, y 7,142 casos en el grupo de 10 a 14 años.
- En 2019, México ocupó el primer lugar en abuso sexual infantil de los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Frente a esta realidad, resulta imperativo emprender acciones y estrategias orientadas a prevenir las diversas formas de violencia que afectan a las infancias, niñez y adolescencias mexicanas y poblanas, garantizando su seguridad sexual y el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, es indispensable brindar orientación y acceso a métodos anticonceptivos que les permitan prevenir el contagio de Infecciones de Transmisión Sexual, y embarazos adolescentes.

En cuanto a salud reproductiva, la Organización de las Naciones Unidas la define como un estado general de bienestar físico, mental y social, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos, lo que implica que las personas puedan tener una vida sexual satisfactoria y segura y que tengan la capacidad de reproducirse y la libertad de decidir si hacerlo, cuándo y con qué frecuencia.

En ese sentido, tanto la salud sexual como la salud reproductiva, forman parte de la categoría de derechos sexuales y reproductivos, que en materia de educación se materializan mediante la "Educación Sexual Integral (ESI)". Este enfoque, basado en derechos humanos se caracteriza por ser un proceso educativo que aborda la sexualidad de forma completa, abarcando aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

Por lo expuesto, resulta pertinente que como sociedad y como Estado se impulsen, a través de las instituciones competentes, acciones y estrategias destinadas a brindar conocimientos y herramientas que fortalezcan el ejercicio informado, responsable y seguro de los derechos sexuales y reproductivos. A efecto de lograr esto, en el ámbito de las competencias estatales, el artículo 12, fracción VIII de la Ley Estatal de Salud, se establece que corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud, realizar campañas de educación en materia de salud sexual, reproductiva e higiene menstrual.



Así mismo, el artículo 63, fracción I del mismo ordenamiento, dispone que los servicios de planificación familiar comprenden la promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual desde la perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 69, fracción X, de la Ley de Educación del Estado de Puebla faculta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, para opinar sobre el contenido de planes y programas de estudio respecto de la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.

En el mismo sentido, el artículo 84 del mismo ordenamiento, dispone que los planteles educativos de nivel básico a medio superior que formen parte del Sistema Educativo Estatal, procurarán contar con al menos un profesional en psicología o trabajo social, con el objeto de brindar apoyo a las niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir y erradicar el abuso sexual, acoso escolar, embarazos adolescentes y conductas antisociales de las y los educandos, y así garantizar su salud emocional, mental y el libre desarrollo de la personalidad. Cuando los servicios educativos se realicen a distancia, la Secretaría deberá implementar estrategias digitales para promover la salud mental de las y los educandos.

El exhorto propuesto tiene como finalidad reforzar el cumplimiento del derecho a la salud, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su dimensión sexual y reproductiva, así como promover la corresponsabilidad de las instituciones públicas en su garantía.

La coordinación entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública del Estado y los ayuntamientos es esencial para ampliar el acceso a información, orientación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva, particularmente para niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

Estas acciones, al incorporar formatos inclusivos y accesibles y atender perspectivas de género, diversidad sexual, discapacidad e interculturalidad, permitirán fortalecer una política pública con enfoque de derechos humanos, prevenir la violencia sexual y el embarazo adolescente, y garantizar condiciones para el ejercicio libre, informado y responsable de los derechos sexuales y reproductivos.

Por lo anteriormente expuesto y posterior al estudio, análisis y modificaciones correspondientes, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:



## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, ambas del Estado, para que en el ámbito de su competencia y en coordinación con los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos municipales de la Entidad, implementen campañas de difusión, así como la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva a la sociedad, en especial a la comunidad educativa y a las personas en situación de vulnerabilidad, utilizando para el efecto formatos inclusivos y accesibles, y tomando en cuenta las perspectivas de género, de diversidad sexual, discapacidad e interculturalidad.



**A T E N T A M E N T E**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA  
PRESIDENTA**

**DIP. CELIA BONAGA RUÍZ  
SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA  
VOCAL**

**DIP. ROBERTO ZATARÁIN LEAL  
VOCAL**

**DIP. ELISA LIMÓN VALDERRABANO  
VOCAL**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL**

**DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO  
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN COORDINACIÓN CON LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA A LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL A LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, UTILIZANDO PARA EL EFECTO FORMATOS INCLUSIVOS Y ACCESIBLES, Y TOMANDO EN CUENTA LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO, DE DIVERSIDAD SEXUAL, DISCAPACIDAD E INTERCULTURALIDAD.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VII, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción VII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha de veintidós de mayo de dos mil veinticinco, el Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presento el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Persona Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla, a efecto de que valore la condonación del cobro de peaje en la “Caseta Mazapiltepec” en favor de los municipios del Distrito 14, con la finalidad de utilizar dicha infraestructura para brindar los servicios públicos esenciales.”*

II. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, para su estudio y resolución procedente”.*

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los municipios, como órdenes de gobierno investidos de autonomía constitucional, son los responsables directos de garantizar condiciones mínimas de salubridad, seguridad, sostenibilidad y bienestar para la población asentada en sus demarcaciones. Ello comprende la prestación eficaz y continua de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local aplicable.

La gestión integral de los residuos sólidos urbanos constituye un componente esencial para la protección del medio ambiente y de la salud pública. Este proceso implica un conjunto articulado de acciones normativas, operativas, administrativas,



financieras, sociales y educativas, que abarcan desde la generación de los residuos hasta su disposición final. Por ello, las labores de limpia y recolección son un servicio municipal básico y obligatorio, cuya adecuada operación determina en gran medida la calidad de vida de la población.

De igual manera, los servicios de emergencia; entre ellos la atención prehospitalaria, la respuesta a incendios, la intervención ante accidentes y la actuación frente a situaciones de riesgo o violencia, cumplen una función esencial para salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas. Lo mismo ocurre con la protección civil, cuyo propósito es prevenir, mitigar y atender desastres naturales o antropogénicos mediante acciones de preparación, auxilio y recuperación, integrando el núcleo de las funciones públicas indispensables para garantizar derechos fundamentales.

Sin embargo, la capacidad operativa de muchos municipios se ve limitada por la insuficiencia de recursos materiales y financieros, especialmente en aquellos con menores niveles de desarrollo económico o con condiciones geográficas adversas. En el caso del Distrito Local 14, estas limitaciones se agravan por los costos que deben asumir los municipios para acceder a la infraestructura carretera que conecta a sus comunidades con el resto del Estado. En particular, la caseta de peaje ubicada en el kilómetro 25+400, conocida como "Caseta Mazapiltepec", representa un gasto constante e inevitable para los vehículos oficiales destinados a la prestación de servicios públicos esenciales.

Un ejemplo ilustrativo es el municipio de San Salvador el Seco: sus cinco camiones recolectores de residuos sólidos deben pagar \$226.00 cada uno, lo que suma un gasto diario de \$1,130.00, semanal de \$6,780.00 y mensual de más de \$29,000.00, únicamente por concepto de peaje. Estos pagos obligatorios disminuyen la disponibilidad de recursos municipales que podrían destinarse a la adquisición de unidades, el mantenimiento vehicular, la capacitación del personal o la mejora de la infraestructura de servicios públicos.

Desde el punto de vista jurídico, el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "*Carreteras de Cuota-Puebla*" prevé mecanismos que permiten atender situaciones excepcionales como la que enfrentan los municipios del Distrito Local 14 y conurbados, así como aquellos que lo soliciten al Organismo y que utilizan dicha infraestructura para brindar los servicios públicos a su cargo. La fracción XIII del artículo 13 faculta expresamente al Consejo de Administración para condonar o exentar total o parcialmente el pago de cuotas, tasas y tarifas, en los casos considerados especiales, así como en situaciones de siniestros, catástrofes derivadas de fenómenos meteorológicos, epidemias, entre otras situaciones graves.



De igual forma, la fracción VII del artículo 3 del mismo Decreto establece que el Organismo tiene por objeto coordinarse con las comunidades que resulten beneficiadas por el desarrollo de su objeto, a fin de facilitar obras o acciones que contribuyan al cumplimiento de su finalidad institucional. Esta disposición abre la posibilidad de establecer esquemas de colaboración con los Ayuntamientos cuando existan razones de interés público, como ocurre con la prestación de servicios esenciales.

En consecuencia, la solicitud de condonación del peaje para vehículos municipales destinados a la recolección de residuos, atención de emergencias, seguridad pública y protección civil no solo atiende a una problemática económica específica, sino que responde a una necesidad social de garantizar que las comunidades rurales y semiurbanas del Estado accedan a servicios públicos de calidad sin cargas desproporcionadas que comprometan su operación.

Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, posterior al estudio, análisis y modificaciones correspondientes, tenemos a bien someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta al Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota - Puebla”, para que analice la factibilidad de la condonación del cobro de peaje en la “Caseta Mazapiltepec”, en favor de los vehículos destinados a la recolección de residuos sólidos, ambulancias, patrullas y unidades de protección civil de los Ayuntamientos de los municipios del Distrito Electoral Local 14 y conurbados, así como aquellos que lo soliciten al Organismo y que utilizan dicha infraestructura para brindar los servicios públicos a su cargo.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA**

**DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**SECRETARIO**

**DIP. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. ROBERTO ZATARÁIN LEAL**  
**VOCAL**

**DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**  
**VOCAL**

**DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CARRETERAS DE CUOTA - PUEBLA”, PARA QUE ANALICE LA FACTIBILIDAD DE LA CONDONACIÓN DEL COBRO DE PEAJE EN LA “CASETA MAZAPILTEPEC”, EN FAVOR DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, AMBULANCIAS, PATRULLAS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 14, Y CONURBADOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LO SOLICITEN AL ORGANISMO Y QUE UTILIZAN DICHA INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.-----



## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, el Diputado Elpidio Díaz Escobar, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, para que realice una campaña de difusión a través de su portal electrónico, redes sociales, medios de comunicación que estime pertinentes, así como a instalar en las unidades de transporte público señalética, en lugares visibles, que permita su lectura a distancia con información de los derechos, así como de las obligaciones de las personas usuarias, tales como respetar asientos, espacios preferentes, evitar el acoso sexual y no viajar bajo el influjo de sustancias tóxicas."*

II. En sesión de la misma fecha, las personas integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad"*.



A su vez la Agenda 2030, que es un compromiso global firmado por nuestro país, y que se basa en 17 objetivos, cada uno con metas que abarcan diversos temas, el objetivo 3 denominado "Salud y Bienestar" establece en la meta 3.6 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo".

Es importante señalar que las lesiones y otras agresiones que ocurren a las personas usuarias, no todas son responsabilidad de las personas conductoras del transporte público, ya que la falta de civilidad y educación vial por parte de otras personas usuarias, generan percances, como lo son caídas de personas adultas mayores, con discapacidad o mujeres embarazadas, asimismo, no respetar los lugares destinados a mujeres, genera mayor incidencia en casos de acoso sexual y otras conductas antisociales.

No respetar asientos reservados en el transporte público, genera problemas y consecuencias sociales como discriminación, violencia o abusos a los grupos vulnerables señalados, ya que esos lugares son preferentes para esas personas y garantizar su derecho a una movilidad digna.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 123 señala como derecho social a la movilidad y seguridad vial, por su parte la Ley de Transporte del Estado de Puebla en el Capítulo II, artículo 15, se establecen los Derechos de las personas usuarias, tales como "recibir un servicio de calidad, confortable, seguro y eficiente; a que se respeten las tarifas autorizadas, así como las preferenciales, a conocer el número de licencia, tarjetón de concesión o tarjetón de permiso servicio público o tarjetón mercantil, fotografía y nombre del conductor, matrícula de la unidad, contar con asientos y espacios preferentes para mujeres, a fin de evitar el acoso sexual; así como conocer el número telefónico para información y quejas", entre otros.

Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en su artículo 40 fracciones I y X señala que a la Secretaría de Movilidad y Transporte, corresponde entre otros aspectos, formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos de transporte, movilidad y seguridad vial del Estado, así como establecer las políticas públicas en materia de seguridad vial, y promover la cultura de seguridad, elaborando e implementando los programas respectivos, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.



Y tanto la Ley de Transporte del Estado de Puebla, como su Reglamento establecen que las personas prestadoras de servicios de transporte público deben de colaborar con la Secretaría en la *preparación y desarrollo de campañas* y cursos que se establezcan para fomentar la seguridad y la educación vial, tanto en el sector transportista como con la población en general.

Es por lo anterior que, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, debe en el ámbito de su competencia implemente estrategias y campañas informativas a través de su portal electrónico, redes sociales y medios de comunicación, así como dentro del transporte público, sobre los derechos y obligaciones de las personas usuarias, tales como respetar asientos y espacios preferentes, evitar el acoso sexual o cualquier otro tipo de agresión, y no viajar bajo el influjo de sustancias tóxicas, entre otros, para mejorar la calidad del servicio de manera corresponsable.

Dar a conocer los derechos y obligaciones que como usuarios del transporte público tenemos, resulta una medida preventiva, que conlleva el uso del transporte de forma segura y accesible, sobre todo para los grupos vulnerables, para normalizar e incorporar en las personas usuarias, acciones como ceder y no ocupar los asientos exclusivos, no agredir sexualmente a las demás personas usuarias, así como evitar viajar intoxicados, logrando con ello una cultura de civilidad y educación vial en el transporte público.

El respeto entre las personas usuarias del transporte público crea un ambiente más seguro, tranquilo y agradable para todos, reduce conflictos; ya que los gestos de cortesía y el respeto a las normas de civilidad fomentan la empatía hacia las personas de los grupos más vulnerables, promoviendo una mejor convivencia social, llevando a que el transporte público sea más efectivo, seguro y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, para que en el ámbito de su competencia implemente estrategias y campañas informativas a



través de su portal electrónico, redes sociales y medios de comunicación, así como dentro del transporte público, sobre los derechos y obligaciones de las personas usuarias, tales como respetar asientos y espacios preferentes, evitar el acoso sexual o cualquier otro tipo de agresión, y no viajar bajo el influjo de sustancias tóxicas, entre otros, para mejorar la calidad del servicio de manera corresponsable.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**  
**S E C R E T A R I A**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**V O C A L**

**DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**  
**V O C A L**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**V O C A L**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**V O C A L**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS A TRAVÉS DE SU PORTAL ELECTRÓNICO, REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO DENTRO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS, TALES COMO RESPETAR ASIENTOS Y ESPACIOS PREFERENTES, EVITAR EL ACOSO SEXUAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE AGRESIÓN, Y NO VIAJAR BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS, ENTRE OTROS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CORRESPONSABLE. -----



## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, el Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte para que, de conformidad con sus atribuciones, impulsen acciones para que los conductores de las diferentes plataformas digitales como Didi, Uber, entre otras, se apeguen estrictamente a sus reglas de operación y respeten los espacios destinados a transporte mercantil y taxis, a fin de garantizar el orden vial y la convivencia entre usuarios"*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo antes citado las Diputadas Esther Martínez Romano, Leonela Jazmín Martínez Ayala, Araceli Celestino Rosas, Ana Lilia Tepole Armenta, Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, y los Diputados Rosalío Zanatta Vidaurri y Julio Miguel Huerta Gómez.

II. En sesión de la misma fecha, las personas integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad, para su estudio y resolución procedente"*.



## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

La movilidad urbana constituye uno de los principales desafíos para el desarrollo ordenado y armónico de nuestras ciudades. En ese contexto, la coexistencia de diversas modalidades de transporte debe regirse por principios de legalidad, equidad y respeto a los espacios designados para cada servicio.

El crecimiento de las plataformas digitales de transporte como Uber, Didi, entre otras, ha contribuido a diversificar las opciones de traslado para la ciudadanía; sin embargo, también ha generado una serie de retos en materia de regulación, convivencia vial y respeto a los lineamientos previamente establecidos para el transporte mercantil y los taxis tradicionales.

Conductores que operan mediante dichas plataformas frecuentemente utilizan espacios destinados exclusivamente para ascenso y descenso de pasajeros de transporte mercantil o sitios de taxis, contraviniendo lo establecido en sus reglas de operación, en detrimento de la legalidad y afectando la operación de los servicios concesionados.

El crecimiento acelerado de las ciudades y el cambio en los hábitos de movilidad han dado paso a nuevas formas de transporte privado que operan a través de plataformas digitales como Uber, Didi, Nikucar, entre otras. Estas modalidades han ampliado las opciones de traslado para la población, aportando flexibilidad, cobertura y disponibilidad tecnológica. No obstante, su integración al entorno urbano ha generado diversas problemáticas que deben ser atendidas mediante mecanismos institucionales y normativos.

Uno de los principales retos que enfrentan actualmente las autoridades en materia de movilidad es la adecuada regulación de la operación de estas plataformas digitales, especialmente en lo que respecta al uso del espacio público y la convivencia con otros modos de transporte, particularmente el transporte mercantil o taxis concesionados.

En distintos puntos de las zonas urbanas del Estado y especialmente en áreas de alta concentración de personas como centros comerciales, hospitales, terminales, zonas escolares y de oficinas, se ha observado que conductores que trabajan mediante estas plataformas digitales utilizan los espacios destinados exclusivamente al transporte mercantil, como zonas de espera o sitios para el ascenso y descenso de



pasajeros. Esta práctica no sólo constituye una violación a las reglas de operación que rigen a las plataformas, sino que también representa un acto de competencia desleal frente a los concesionarios que cumplen con los requisitos establecidos en la ley y las disposiciones administrativas.

El uso indebido de estos espacios genera afectaciones concretas, obstaculizando la circulación vial, provoca confrontaciones entre conductores, y sobre todo, crea un ambiente de desorganización que perjudica tanto a los usuarios como a los operadores legalmente establecidos. Además, el hecho de que estos conductores operen sin apegarse a las rutas o condiciones establecidas en sus autorizaciones representa un riesgo en términos de seguridad vial y de responsabilidad administrativa.

Las reglas de operación de las plataformas digitales de transporte establecen que sus conductores deben actuar bajo demanda, es decir, atender solicitudes de viaje a través de la aplicación, sin establecer sitios fijos o puntos de espera como lo hacen los taxis tradicionales. Por lo tanto, al ocupar los espacios destinados a estos últimos, no solo incumplen con lo estipulado, sino que vulneran el ordenamiento del sistema de transporte en su conjunto. Respetar los espacios destinados a transporte mercantil y taxis no limita el desarrollo de nuevas formas de movilidad, sino asegurar que su operación se realice de forma ordenada, justa y dentro de los marcos legales, en beneficio de toda la ciudadanía.

Con base en lo anterior, resulta urgente y necesario que la Secretaría de Movilidad y Transporte, en el marco de sus atribuciones y funciones, realice acciones orientadas a sensibilizar, informar y, en su caso, sancionar a los conductores que incumplen con estas disposiciones, recordándoles la obligación de respetar los espacios designados y a actuar conforme a los lineamientos que regulan su operación. Es indispensable garantizar un entorno de movilidad armónico, equitativo y legal, donde todas las modalidades de transporte coexistan bajo condiciones claras y respetuosas de la normatividad vigente.

La evolución de las dinámicas urbanas en el Estado de Puebla ha impulsado la diversificación de los servicios de transporte, destacando la creciente presencia de plataformas digitales como Uber y Didi. Estas Empresas de Redes de Transporte (ERT) han ofrecido alternativas de movilidad a la ciudadanía; sin embargo, su integración al sistema de transporte ha generado desafíos significativos en términos de regulación y convivencia con los servicios tradicionales.



Asimismo, la Secretaría de Movilidad y Transporte ha identificado la operación de aplicaciones de transporte sin autorización oficial, como inDrive, BlaBlaCar, Pronto y Yabü, las cuales no proporcionan registros oficiales de sus plataformas, constituyendo una nueva modalidad de transporte no regulado en el Estado.

Hasta el año 2024, se reportaron en el Estado de Puebla un total de 14,779 unidades de taxi ejecutivo, distribuidas de la siguiente manera: 7,456 correspondientes a Uber, 7,123 a Didi, 100 a Cabify y 100 a Nikucar. Este crecimiento exponencial de las ERT ha intensificado la competencia por el uso del espacio público, exacerbando los conflictos con los servicios de transporte tradicionales.

A pesar de las regulaciones existentes, se ha observado que conductores afiliados a ERT frecuentemente utilizan espacios destinados exclusivamente al transporte mercantil o taxis como zonas de espera o sitios para el ascenso y descenso de pasajeros. Esta práctica contraviene las reglas de operación y genera una competencia desleal hacia los concesionarios que cumplen con los requisitos legales establecidos.

Ante esta situación, es imperativo que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, refuerce las acciones de vigilancia y supervisión, emitiendo llamados formales a los conductores de las Empresas de Redes de Transporte para que se apeguen estrictamente a sus reglas de operación y se abstengan de utilizar espacios destinados al transporte mercantil o taxis. Esta medida busca garantizar un entorno de movilidad ordenado, equitativo y legal, en beneficio de todos los actores involucrados y de la ciudadanía en general.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla es facultad de la Secretaría de Movilidad y Transporte, entre otros; formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos de transporte, movilidad y seguridad vial del Estado.

De la misma manera, el artículo 11 fracción XIV de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, establece que es atribución de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, entre otras; emitir reglas de carácter general, y poder regular a los prestadores de servicio ejecutivo de transporte y las que se basan en plataformas complementarias, con la finalidad de que rija el principio de equidad entre los prestadores de servicio y que este se preste de manera eficiente y segura.



Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, para que de conformidad con sus atribuciones supervise la prestación del Servicio Ejecutivo de Transporte, a fin de verificar que se apege a las disposiciones aplicables y respete la circulación y espacios destinados a otros servicios, tales como el transporte mercantil y taxis, para promover y garantizar el respeto y orden vial en beneficio de la sociedad poblana.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**  
**S E C R E T A R I A**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**V O C A L**

**DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**  
**V O C A L**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**V O C A L**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**V O C A L**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES SUPERVISE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EJECUTIVO DE TRANSPORTE, A FIN DE VERIFICAR QUE SE APEGUE A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y RESPETE LA CIRCULACIÓN Y ESPACIOS DESTINADOS A OTROS SERVICIOS, TALES COMO EL TRANSPORTE MERCANTIL Y TAXIS, PARA PROMOVER Y GARANTIZAR EL RESPETO Y ORDEN VIAL EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD POBLANA.-----



## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, el Diputado Elías Lozada Ortega Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual, "Se exhorta respetuosamente a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado de Puebla para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, implementen la figura de "Conductor Designado" como estrategia permanente de prevención de accidentes viales relacionados con el consumo de alcohol, fomentando la responsabilidad ciudadana, educación vial de las familias poblanas".

Al respecto, solicitaron adherirse al Punto de Acuerdo propuesto las Diputadas Esther Martínez Romano, Guadalupe Yamak Taja, Azucena Rosas Tapia, Araceli Celestino Rosas, María Soledad Amieva Zamora, Fedrha Isabel Suriano Corrales, Modesta Delgado Juárez, Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez y Elisa Limon Balderrabano, y los Diputados Rosalío Zanatta Vidaurri, Jaime Alejandro Auriolos Barroeta y Julio Miguel Huerta Gómez.

2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Transporte y Movilidad, para su estudio y resolución procedente*".

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN



El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía de los municipios para atender los asuntos de su competencia, entre ellos, la prestación de servicios públicos y la promoción del bienestar y seguridad de sus habitantes, por lo que corresponde a los Ayuntamientos implementar políticas públicas que contribuyan a reducir los riesgos viales y proteger la vida de las personas.

El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad, correspondiendo a las autoridades estatales y municipales adoptar las medidas necesarias para garantizar estos derechos, entre ellas, la prevención de accidentes de tránsito derivados del consumo de alcohol.

De acuerdo con información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el consumo de bebidas alcohólicas constituye uno de los factores más determinantes en la generación de accidentes viales, configurándose como una de las causas más frecuentes de muertes y lesiones, particularmente entre la población joven.

El consumo de alcohol al conducir compromete de manera significativa la coordinación motriz, reduce los reflejos y altera la capacidad de juicio, incrementando la probabilidad así de tener mayor probabilidad a tener colisiones y accidentes de tránsito graves.

En el año 2023, el Estado de Puebla registró un total de 13,423 accidentes de tránsito, de los cuales 518 se atribuyeron a conductores bajo la influencia del alcohol, representando aproximadamente el 3.86% del total de incidentes reportados.

Estos antecedentes nos subrayan la necesidad de que las autoridades competentes fortalezcan la implementación de políticas públicas preventivas, promuevan campañas de concientización efectivas y ejerzan controles rigurosos que garanticen la protección de la vida, la integridad física y la seguridad de la ciudadanía.

De acuerdo con la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Puebla, las autoridades competentes realizan operativos como parte del programa denominado "alcoholímetro", que mediante controles establecidos sobre vialidades, se busca prevenir accidentes de tránsito, ocasionados por el consumo de bebidas alcohólicas, y una de las medidas de seguridad para el traslado idóneo de la persona infractora es que quien lo acompañe funja como conductor



designado, ello mediante las pruebas idóneas para descartar que una posible concentración de alcohol en su organismo, sin embargo; no existe la figura de “conductor designado” como parte de algún programa permanente o temporal.

No obstante lo anterior, la figura de “Conductor Designado” es una medida preventiva que existe a nivel nacional e internacional como una práctica social, que nace de la conciencia y la responsabilidad ciudadana para evitar posibles accidentes de tránsito.

Nos encontramos a unas semanas de iniciar los festejos decembrinos de navidad y año nuevo, por lo que se considera oportuno fomentar la práctica de “Conductor Designado”, a fin de fortalecer la educación vial, la responsabilidad ciudadana y la cultura de la prevención, especialmente entre las juventudes y las familias poblanas, mediante campañas informativas coordinadas con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil y el sector privado.

La participación de los Ayuntamientos y Consejos Municipales en la implementación de esta figura es importante para el desarrollo integral, pero también para adoptar una política pública que salve vidas, promueva la convivencia social y promueva espacios seguros para todas y todos los habitantes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, posterior al estudio, análisis y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, difundan y promuevan acciones para concientizar a la sociedad poblana sobre la conducción responsable, como la figura de “Conductor Designado”, con el fin de prevenir accidentes viales relacionados con el consumo del alcohol y fomentar la responsabilidad ciudadana y la educación vial.



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**02 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
**PRESIDENTE**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**  
**VOCAL**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**VOCAL**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DIFUNDAN Y PROMUEVAN ACCIONES PARA CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD POBLANA SOBRE LA CONDUCCIÓN RESPONSABLE, COMO LA FIGURA DE “CONDUCTOR DESIGNADO”, CON EL FIN DE PREVENIR ACCIDENTES VIALES RELACIONADOS CON EL CONSUMO DEL ALCOHOL Y FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA Y LA EDUCACIÓN VIAL-----



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción X, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, diseñe e implemente campañas informativas dirigidas a estudiantes, madres, padres de familia y docentes, sobre la prevención, detección y efectos de la Diabetes en el marco del Día Mundial de la Diabetes, conforme a los criterios establecidos en la NOM 015-SSA2-2018, con el fin de fomentar hábitos saludables y contribuir a la reducción de riesgos en la población.”*

Las Diputadas Esther Martínez Romano, Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, Elisa Limón Balderrabano, solicitaron a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo antes citado.

II. En Sesión Pública Ordinaria de la fecha referida, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Educación, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que la diabetes es una enfermedad crónica relacionada directamente con la insulina, hormona que



regula la concentración de glucosa en la sangre, por lo que este padecimiento se presenta cuando el páncreas no secreta suficiente insulina o cuando el organismo no logra utilizar eficazmente la insulina que produce.

Sin embargo, y derivado de los avances médicos y tecnológicos, esta enfermedad crónica y degenerativa tiene diversos tratamientos que ofrecen a las y los pacientes una óptima calidad de vida, no obstante a pesar de la calidad y acceso a la información con que actualmente se cuenta, existe un amplio sector de la población afectada por esta enfermedad, que no ha sido diagnosticada, o que, aún con diagnóstico confirmado no cumple con el tratamiento y cuidados propios para el cuidado y conservación de su salud. Tal es el caso de la hiperglucemia, que es uno de los efectos más comunes de la diabetes no controlada y que consiste en niveles que exceden el rango normal de glucemia en la sangre, lo que, con el tiempo, daña gravemente diversos órganos y sistemas de quien lo padece, impactando en mayor medida al sistema nervioso y los vasos sanguíneos.

Actualmente en México, la diabetes es la tercera causa de muerte, por debajo de las enfermedades del corazón y de los tumores malignos o cáncer; por lo que se estima que más de cien mil personas mueren al año por esta enfermedad, y dentro de estas cifras, las personas mayores de 65 años ocupan el primer lugar en muertes. Lamentablemente, las niñas, niños y adolescentes no están exentos de padecerla, pues existe la Diabetes mellitus neonatal que se adquiere previo al nacimiento, derivada de la diabetes gestacional de la madre durante el embarazo y también por mutaciones genéticas, así mismo la Diabetes tipo 1 puede afectar a niños y niñas de entre 5 y 14 años, por su parte la Diabetes tipo 2 ataca a los y las adolescentes por obesidad y resistencia a la insulina<sup>1</sup>, y la Diabetes Monogénica (MODY)<sup>2</sup> que puede darse de manera indistinta en la infancia o adolescencia por una mutación genética única.

Lo anterior justifica que en nuestro país, tan solo en 2020, la diabetes mellitus pasó a ser la tercera causa de defunciones, superada por el COVID 19 y las enfermedades del corazón, pues de los 1'086,743 fallecimientos reportados, el 14% (151,019) correspondieron a defunciones por diabetes mellitus. De estas, 52% (78,922) ocurrieron en hombres y 48% (72,094) en mujeres. Del total de fallecimientos 98% (144,513) fueron por diabetes no insulino dependiente y de otro tipo y 2% (3,506) por diabetes Insulino dependiente.

Según las Estadísticas de Defunciones Registradas 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>3</sup> durante el 2024, el Estado de Puebla registró una

---

<sup>1</sup> [448. La Secretaría de Salud y el Hospital Infantil Federico Gómez previenen la diabetes en las niñas y los niños de México | Secretaría de Salud | Gobierno | gob.mx](#)

<sup>2</sup> <https://www.ispad.org/static/3991271a-955c-4d0f-e58a1e217bf1bc9/PrefinalISPADChapter1ES.pdf>

<sup>3</sup> [Defunciones registradas por diabetes mellitus por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida y grupo quinquenal de edad según sexo, serie anual de 2010 a 2024](#)



de las tasas más altas de defunciones a casusa de la diabetes mellitus en México, con 112.8 muertes por cada 100 mil habitantes, solo por debajo de Tabasco. Además, de acuerdo con datos del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal (IGAVIM), Observatorio Ciudadano, en su artículo “Radiografía de los padecimientos atendidos en el estado de Puebla 2024”<sup>4</sup> con información de la Secretaría de Salud estatal, Tehuacán destacó como uno de los municipios con mayor aumento en casos de diabetes en el estado de Puebla durante el primer trimestre de 2024.

Desafortunadamente, de acuerdo con información del INEGI<sup>5</sup>, 2024, las defunciones por diabetes mellitus ocuparon el segundo lugar, determinando que las mayores tasas estandarizadas por cada 100 mil habitantes, según entidad federativa de residencia habitual, se presentaron en Tabasco, con 131.4; Puebla, con 112.8 y Veracruz, con 111.1.

De conformidad con la Secretaría de Salud Federal, la diabetes infantil se puede derivar de diversos factores, como, por ejemplo, la obesidad, antecedentes familiares, bajo peso al nacer, madre con diabetes gestacional, alimentación poco saludable, inactividad física, ingesta de jugos y bebidas azucaradas, y ablactación temprana y falta de alimentación al seno materno. Por tanto, de manera general, existen recomendaciones muy precisas para niñas, niños y adolescentes que padecen diabetes, siendo las más conocidas retomar una dieta balanceada, adecuada y libre de azúcares, realizar ejercicio y aplicar la insulina de manera correcta.

Por ello es importante reforzar las acciones gubernamentales en México relacionadas con la Diabetes Mellitus tipo 1 (DM1), mismas que se centran en la prevención, tratamiento, control y, más recientemente, en el desarrollo de políticas públicas específicas que diferencian la DM1 de la Diabetes Mellitus tipo 2 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 Bis de la Ley General de Salud, mismo que establece que las autoridades sanitarias y las instituciones públicas de salud deben diferenciar el diagnóstico y la atención de los tipos de diabetes, considerando al menos, los tipos de diabetes mencionados anteriormente, así como la gestacional, haciendo referencia a la Norma Oficial Mexicana 015-SSA2-2010, en relación a la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, y sus complicaciones; siendo de observancia obligatoria en el territorio nacional para

---

<sup>4</sup> Radiografía de los padecimientos atendidos en el estado de Puebla 2024, IGAVIM, Recuperado de: <https://igavim.org/Documentos%20Generados/Documentos%20Generales/2025%20ReporteSalud2024.pdf>

<sup>5</sup> Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/edr/EDR2024-def\\_RR.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/edr/EDR2024-def_RR.pdf)



las instituciones y profesionales de la salud de los sectores público, privado y social que presten servicios de atención a la diabetes en el Sistema Nacional de Salud.

En lo que respecta a la legislación del Estado de Puebla, la Ley Estatal de Salud, establece en su artículo 157 Bis, que la atención integral de la diabetes mellitus comprenderá medidas y acciones para la prevención, el diagnóstico, el control y la educación en diabetes. Acciones que se complementan con lo dispuesto por los artículos 63, 78, 85 y 87 de la Ley de Educación del Estado, mismos que facultan a la Secretaría de Educación Pública para establecer las bases que fomenten estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad, así como trastornos de la conducta alimentaria, entre las y los educandos, la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. Aunado a ejecutar acciones de vigilancia sobre la preparación de alimentos y bebidas al interior de las escuelas, que cumplan con el valor nutritivo para la salud de las y los educandos. De igual debe enfatizarse en la atribución de desarrollar actividades de información y orientación para las familias de las y los educandos en relación con prácticas de acompañamiento enmarcadas en buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, misma a que se hace referencia en el artículo 78 de la Ley citada.

Por todo lo anterior, resulta necesario generar conciencia sobre las causas, riesgos y demás factores que pueden repercutir en la salud de la población en torno a la Diabetes, sobre todo en el marco del Día Mundial de la Diabetes, instaurado por la Organización Mundial de la Salud OMS y la Federación Internacional de la Diabetes el día 14 de Noviembre de cada año, como respuesta al aumento de la preocupación por la creciente amenaza para la salud que representa esta enfermedad.

Esta conmemoración, tiene como principal objetivo contribuir con el Objetivo de Salud y Bienestar de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, respecto a garantizar una vida sana para todos y todas, y en todas las edades, por lo que se busca sea la mayor campaña de sensibilización ante esta problemática en beneficio de niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado y nuestro país. Siendo indispensable clave la oportuna intervención de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en virtud de representar una de las dependencias con mayor interacción social que presta sus servicios a un número considerable de estudiantes en todo el territorio, que además serán portavoces para sus familias y sus comunidades, de la información y concientización que reciban en las instituciones educativas de todos los niveles.



Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de esta Comisión de Educación, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, ambas del Estado, diseñe e implemente campañas informativas dirigidas a estudiantes, madres y padres de familia, así como a docentes, sobre la prevención, detección y efectos de la diabetes, con el fin de fomentar hábitos saludables en la comunidad escolar.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**

**PRESIDENTA**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**

**VOCAL**

**DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**

**VOCAL**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**

**VOCAL**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**

**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**

**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DEL ESTADO, DISEÑE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO A DOCENTES, SOBRE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y EFECTOS DE LA DIABETES, CON EL FIN DE FOMENTAR HÁBITOS SALUDABLES EN LA COMUNIDAD ESCOLAR. -----



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVIII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Ana Laura Gómez Ramírez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales en el Estado para que realicen la promoción y difusión de la marca "Puebla Cinco de Mayo" en sus territorios, y la incorporen en sus estrategias económicas, turísticas y culturales, en beneficio del desarrollo económico sostenible de la entidad"*.

II. En la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la mesa directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Desarrollo Económico, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

En un mundo donde las decisiones de consumo reflejan cada vez más valores éticos y ambientales, la transparencia en el origen de los productos



se erige como una piedra angular del mercado moderno, pues las y los consumidores actualmente no solo buscan calidad y precio, sino que desean, conocer las historias detrás de los productos que eligen.

En ese sentido, uno de los sectores principales que debe considerar cualquier país o región, es el fomento al desarrollo económico, debiendo tener para tal efecto una serie de herramientas y estrategias que permitan estar más cerca de los objetivos planteados.

En México, por ejemplo, una de las acciones destacadas ha sido el relanzamiento de la marca "Hecho en México", emblema que busca reforzar la confianza en los productos nacionales y evidenciar la calidad de la manufactura mexicana.

Esta estrategia no solo tiene un impacto económico, sino también cultural y social, al promover el orgullo por lo producido en nuestro país y fortalecer la identidad nacional.

Por su parte, el Estado de Puebla ha impulsado la marca "Puebla Cinco de Mayo", una iniciativa que nace con el firme propósito de posicionar a la entidad como referente de calidad, talento y alto valor cultural.

Este distintivo busca abrir nuevas oportunidades de comercialización tanto en mercados nacionales como internacionales, permitiendo que los productos poblanos compitan en mejores condiciones y cuenten con un sello que respalde su origen y calidad.

Además, pretende evitar que el nombre "Cinco de Mayo" se limite a un episodio histórico de relevancia internacional, para convertirlo en un elemento de identidad, pertenencia y proyección económica.

La marca "Puebla Cinco de Mayo" enaltece nuestras raíces históricas, visibiliza el talento local y comunica el enorme potencial productivo del Estado. A través de ella, se genera un puente entre tradición y modernidad,



reconociendo la riqueza cultural de Puebla y al mismo tiempo impulsando un modelo de desarrollo económico con sentido social.

Esta herramienta permite articular los esfuerzos de los sectores público, privado y académico, integrando una visión estratégica de crecimiento que beneficia a productores, consumidores y comunidades enteras.

Asimismo, este distintivo representa una oportunidad única para consolidar políticas de impulso económico desde los tres órdenes de gobierno, pues su uso y promoción facilitan la construcción de cadenas de valor más sólidas, incentivan el turismo, fortalecen el comercio local y generan nuevas oportunidades para pequeñas y medianas empresas, así como para artesanas y artesanos que encuentran en esta marca un medio para ampliar su presencia en el mercado.

Por lo tanto, la marca "Puebla Cinco de Mayo", no es únicamente un sello comercial, sino una herramienta estratégica de desarrollo de identidad y competitividad.

Por lo anteriormente expuesto, posterior al estudio, análisis y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, promuevan y difundan la marca "Puebla Cinco de Mayo", con el fin de fortalecer el autoconsumo, así como la economía, turismo y cultura de la entidad y sus municipios.

**Notifíquese.**



**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, PROMUEVAN Y DIFUNDAN LA MARCA “PUEBLA CINCO DE MAYO”, CON EL FIN DE FORTALECER EL AUTOCONSUMO, ASÍ COMO LA ECONOMÍA, TURISMO Y CULTURA DE LA ENTIDAD Y SUS MUNICIPIOS.



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVIII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, la Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales, Representante Legislativa del Partido Político de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“se exhorta al Gobierno del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, para impulsar programas de capacitación y apoyo económico para madres autónomas, incluyendo microcréditos y apoyos al emprendimiento, en el marco del “Día de las Madres”.*

II. En la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Desarrollo Económico, para su estudio y resolución procedente”.*

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De acuerdo con cifras de INEGI, tres de cada diez mujeres en México que reportan ser madres también son jefas de hogar.



En México, las madres son fundamentales para la estructura de la sociedad y la familia. La maternidad no solo es un pilar social, sino también un reto constante para muchas mujeres que, por diversas circunstancias, deben asumir la responsabilidad de criar y sostener económicamente a sus hijos e hijas sin el apoyo de una pareja, siendo ellas las jefas del hogar. A estas mujeres, por elección o por necesidad, se les denomina madres autónomas.

A las madres autónomas se les ha nombrado como “mamá soltera” o “mamá luchona”, pero estos términos siempre han sido despectivos, pues la maternidad no es un estado civil y “luchona” es un estereotipo que califica a la mujer que está al frente de un hogar.

En este contexto, la Agenda 2030 de la ONU, la cual es un Plan de Acción Global que busca, entre otros, dentro del objetivo 5 la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres, mismo que señala que es un objetivo transversal y debe ser un elemento clave en las políticas, presupuestos e instituciones nacionales, para su fortalecimiento y apoyo.

No obstante, alcanzar este objetivo es imposible si no se reconocen las particularidades de las madres autónomas, quienes enfrentan obstáculos específicos derivados de la doble carga de trabajo que conlleva ser madre y proveedora al mismo tiempo.

Asimismo, es necesario que los gobiernos, tanto a nivel federal como estatal y municipal, impulsen políticas públicas que les ofrezcan herramientas para fortalecer su autonomía económica, proporcionándoles formación, acceso a créditos y apoyos para la creación de pequeñas empresas o emprendimientos, eliminando todas las barreras jurídicas, sociales y económicas que impiden su empoderamiento.

En el Estado de Puebla, de acuerdo con el Informe de Pobreza y Distribución del Ingreso 2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 40.1% de las mujeres en Puebla se encuentran en situación de pobreza, y muchas de ellas, asumen solas la



responsabilidad de sus hogares, enfrentando obstáculos para acceder a créditos, formación y recursos para su desarrollo.

Este contexto nos obliga a replantear nuestras políticas y a crear espacios que reconozcan a las madres autónomas como agentes de cambio social y económico. Además, la exclusión económica de este grupo tiene consecuencias de largo plazo, pues se perpetúa el ciclo de pobreza y exclusión que afecta no solo a las madres, sino también a sus hijos e hijas, quienes en muchos casos repiten patrones de desigualdad social.

Finalmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en sus fracciones I, IV, XIII y XXIV del artículo 35, establecen que la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, entre otras funciones, deberá fomentar y promover el emprendimiento y la creación de fuentes de empleo, así como instrumentar acciones de igualdad sustantiva en materia laboral y de desarrollo económico de manera coordinada con la Secretaría de las Mujeres, incentivando la disponibilidad de créditos y microcréditos, estructurando programas de capacitación y apoyo para la integración de micro, pequeñas y grandes empresas.

Entre las acciones ya implementadas destaca el programa "Banca de la Mujer", que contempla la entrega de apoyos a mujeres que hayan concluido su capacitación en los centros LIBRE-Casas Carmen Serdán, CECADE y en programas del DIF Estatal, proporcionándoles financiamiento, asesoría y acompañamiento para emprender o consolidar proyectos productivos.

Sin embargo, estas medidas resultan aún insuficientes para alcanzar los objetivos de reconocimiento y fortalecimiento del trabajo de las madres autónomas en la entidad, de ahí la importancia de generar este tipo de propuestas que buscan fortalecer y brindar herramientas a uno de los sectores más violentados por la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, posterior al estudio y análisis, y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano



Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo y a la Secretaría de las Mujeres, ambas del Estado, para que en el ámbito de su competencia y de manera coordinada con los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales de la entidad, impulsen programas de capacitación, emprendimiento, apoyo económico y microcréditos para madres autónomas de la entidad.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, AMBAS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE MANERA COORDINADA CON LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, IMPULSEN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, APOYO ECONÓMICO Y MICROCRÉDITOS PARA MADRES AUTÓNOMAS DE LA ENTIDAD. -----



## COMISIÓN DE TURISMO

**Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVII, 78 y 79 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. En fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, la Diputada Guadalupe Yamak Taja, Integrante del grupo legislativo MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla y a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con los ayuntamientos de los municipios donde se localizan los tianguis regionales de mayor impacto económico como San Martín Texmelucan, Cuetzalan del Progreso, Atlixco, Teziutlán y Huauchinango, implementen una estrategia integral de difusión y promoción turística, cultural y comercial que contemple, la creación de una marca estatal de identidad para los tianguis poblanos, que incluya imagen gráfica, logotipo y material informativo impreso y digital, con versiones en español e inglés así como la creación de un mecanismos de medición de impacto que permitan evaluar el aumento en afluencia de visitantes, ventas y derrama económica como resultado de las acciones implementadas”.*



2. En sesión de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: “*Se turna a la Comisión de Turismo para su estudio y resolución procedente*”.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha señalado que las prácticas comerciales tradicionales constituyen parte del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos, y que su preservación y promoción contribuye al desarrollo sostenible de las comunidades.

La tradición de los tianguis se remonta a tiempos prehispánicos, cuando las antiguas civilizaciones mexicanas, como los mexicas, establecieron mercados para facilitar el intercambio de bienes. A través de los siglos, este sistema comercial ha evolucionado, adaptándose a los cambios socioculturales y económicos del país. Los tianguis eran lugares donde no solo se comerciaba, sino donde se intercambiaban ideas y se forjaban relaciones entre comunidades diversas.

Los tianguis pueden identificarse por varias características que los hacen únicos y esenciales en la vida diaria. Algunas de estas características son:

- Ubicación.
- Temporalidad.
- Comunidad.
- Variedad de Productos.
- Interacción personal.
- Precios accesibles.

En el caso del Estado de Puebla, su historia económica y cultural está estrechamente vinculada con los tianguis, cuya denominación proviene del vocablo náhuatl *tianquiz(tli)* que significa “mercado”.



La herencia de estos hoy en día es una mezcla de tradiciones mercantiles de pueblos prehispánicos de Mesoamérica, incluyendo el azteca y de los bazares del Medio Oriente llegados vía España a América.

La principal característica de los tianguis es que se ubican de manera semifija, al ubicarse entre calles o plazas públicas y en ciertos días designados por los usos y costumbres de cada población. En ellos la comunidad local adquiere una gran variedad de productos, alimentos, ropa, electrodomésticos, entre muchos más, lo que los convierte en centros de intercambio económico, social y cultural.

En la actualidad, gran parte de la económica de Puebla se encuentra en los tianguis, mismos que son un motor clave para el sustento de miles de familia. Sin embargo, estos espacios por su importancia requieren mayor visibilidad y reconocimiento, pues no puede solo mantenerse como una estructura alejada del turismo pues es donde empieza la diversidad de productos y servicios que enmarcan nuestra cultura, un ejemplo de ellos son los tianguis de San Martín Texmelucan, Cuetzalan del Progreso, Atlixco, Teziutlán y Huauchinango, los cuales destacan por su relevancia económica y social, ya que congregan a miles de comerciantes y visitantes cada semana, generando derrama económica significativa no sólo para sus municipios, sino también para la región en general.

En este sentido, a pesar de su relevancia económica, social y cultural, los tianguis carecen de una estrategia integral de promoción institucional que permita proyectar su valor de manera sistemática, sostenible y articulada con las políticas de desarrollo económico, turismo y cultura del Estado.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en su artículo 37, fracciones I y XXVI, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Turístico proponer al Titular del Poder Ejecutivo las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción del turismo en el Estado, en coordinación con las instancias competentes. Asimismo, privilegiar, dentro de la promoción turística, la gestión, desarrollo y prestación de experiencias, servicios, productos y destinos que fomenten la



preservación de la identidad y del patrimonio histórico y cultural de la Entidad.

En este mismo sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo tiene la atribución de proponer las políticas y programas relativos al fomento, modernización y tecnificación de las actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales, con el propósito de impulsar el desarrollo económico de la Entidad de manera integral, regional y sectorial.

Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de esta Comisión de Turismo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Turístico y a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, ambas del Estado, para que en el ámbito de su respectiva competencia y en coordinación con los ayuntamientos de los municipios de San Martín Texmelucan, Cuetzalan, Atlixco, Teziutlán y Huauchinango, implementen una estrategia integral de difusión y promoción turística, cultural y comercial, entre otros mecanismos que posicionen a los tianguis ubicados en sus demarcaciones, para impulsar la generación de empleo y su desarrollo turístico y económico.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 02 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE TURISMO**

**DIP. ANGÉLICA PATRICIA ALVARADO JUÁREZ**  
**P R E S I D E N T A**

**DIP. ROBERTO ZATARÁIN LEAL**  
**S E C R E T A R I O**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**  
**V O C A L**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**V O C A L**

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**  
**V O C A L**

**DIP. JAIME ALEJANDRO**  
**AURIOLÉS BARROETA**  
**V O C A L**

**DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, AMBAS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CUETZALAN, ATLIXCO, TEZIUTLÁN Y HUAUCHINANGO, IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y COMERCIAL, ENTRE OTROS MECANISMOS QUE POSICIONEN A LOS TIANGUIS UBICADOS EN SUS DEMARCACIONES, PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SU DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO.



## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIII, 134, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, el Diputado José Luis Figueroa Cortés, Coordinador del Grupo Legislativo Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Acuerdo por virtud del cual: *“Se solicita exhortar a las personas Titulares de las Secretarías de: Deporte y Juventud; Salud y Educación Pública del Estado para que diseñen, implementen y fortalezcan campañas permanentes de prevención, sensibilización y concientización sobre el uso de sustancias prohibidas y prácticas de dopaje en el deporte, promoviendo con ello la formación en valores, el juego limpio, la salud física y mental, así como el interés superior de la niñez y de las juventudes poblanas”*.

Al respecto, las Diputadas Esther Martínez Romano y Angélica Patricia Alvarado Juárez, solicitaron adherirse al Acuerdo propuesto.

2. En misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte, para su estudio y resolución procedente”*.



## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

La salud es un derecho humano universal, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual debe ser garantizado a todas las personas sin distinción.

Por otra parte, la participación regular en actividades deportivas y físicas genera diversos beneficios sociales y para la salud. No solo tiene una incidencia directa en la forma física, sino que también inculca opciones de estilos de vida saludables a los niños y los jóvenes, ayudándoles a estar activos y luchar contra las enfermedades no transmisibles.

Varios estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud han puesto de manifiesto que el ejercicio físico puede estimular una salud mental y un desarrollo cognitivo positivos. Se ha vinculado el ejercicio a la mejora de la autoestima y la confianza en uno mismo, así como a la generación de efectos positivos para las personas que sufren depresión y ansiedad.

De esta forma, el deporte permite potenciar los ideales de compañerismo, disciplina, perseverancia, generosidad, igualdad y, por encima de todos estos, el valor del respeto mutuo. Además, tiene el poder de proporcionar un marco universal para el aprendizaje de valores.

Sin embargo, el uso de sustancias prohibidas y las prácticas de dopaje representan un problema creciente de salud pública, pero también un desafío para la ética deportiva, la integridad juvenil y la prevención de conductas de riesgo. En Puebla, como en el resto del país, niñas, niños, adolescentes y jóvenes participan cada vez más en actividades deportivas escolares, comunitarias y competitivas, lo cual exige que el Estado garantice entornos seguros, saludables y formativos.

El dopaje no sólo afecta el desempeño deportivo, provoca daños graves e irreversibles a la salud, como alteraciones hormonales, cardiovasculares, emocionales y cognitivas, además de generar adicciones y trastornos psicológicos. Estas afectaciones son especialmente graves en personas menores de edad, quienes, debido a su desarrollo físico y emocional, se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad y son más susceptibles a la presión social, a la desinformación y a intentar mejorar su rendimiento sin conocer los riesgos. Por ello, el Estado debe actuar desde una perspectiva de prevención temprana, antes de



que el problema escale a niveles que comprometan la salud y el futuro de las juventudes.

Es así que el deporte es un espacio estratégico para fomentar valores como el juego limpio, la disciplina, la responsabilidad, la solidaridad y la vida saludable. Si niñas, niños y jóvenes reciben mensajes adecuados y campañas claras sobre los riesgos del dopaje, no sólo se previenen conductas peligrosas, sino que se fortalece la formación ética y cívica, promoviendo una cultura deportiva basada en el respeto, la honestidad y la competencia justa. Ello contribuye también a prevenir escenarios de corrupción, trampa o violencia asociada al rendimiento deportivo.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y establece la obligación del Estado de fomentar su promoción y desarrollo.

En ese sentido la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece en su Capítulo V, El Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no Reglamentarios en el Deporte, en éste declara que es de interés público, la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones.

Asimismo, señala que se entiende por dopaje en el deporte, la administración a los deportistas o a los animales que estos utilicen en su disciplina, así como su uso deliberado o inadvertido de una sustancia prohibida o de un método no reglamentario; enunciado en la lista vigente de la Agencia Mundial Antidopaje, misma que será publicada por la CONADE anualmente para efectos del conocimiento público.

Además, enuncia que la federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de los sectores social y privado velarán por la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte y los demás ordenamientos que resulten aplicables.

El Código Mundial Antidopaje y la Lista de Prohibiciones 2025, emitida por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y publicada por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), establecen un marco normativo preciso que identifica un amplio conjunto de sustancias y métodos prohibidos, cuya utilización



se encuentra estrictamente vetada tanto dentro como fuera de la competencia. Entre las principales categorías destacan:

1. Sustancias anabolizantes y moduladores hormonales (S1-S4), que incluyen esteroides, hormonas de crecimiento, eritropoyetina y otros agentes que alteran artificialmente el rendimiento físico o metabólico.
2. Estimulantes y narcóticos (S6-S7), capaces de aumentar la alerta, reducir la fatiga o enmascarar el dolor, pero que representan graves riesgos para la salud y la integridad del deportista.
3. Diuréticos y agentes enmascarantes (S5), que pueden ocultar el consumo de otras sustancias prohibidas.
4. Cannabinoides y glucocorticoides (S8-S9), cuyo uso indebido puede afectar la salud mental y física, así como el desarrollo integral del deportista.
5. Sustancias de abuso fuera de competencia, como cocaína, heroína, MDMA y THC, que representan riesgos adicionales a la integridad y bienestar de la juventud. También la lista contempla métodos prohibidos que incluyen la manipulación de sangre y productos sanguíneos, la alteración química o física de muestras, y la manipulación genética, prácticas que atentan directamente contra la equidad en el deporte y la seguridad de las y los participantes.

El Comité Nacional Antidopaje/Mex-Nado es el organismo encargado de asegurar el juego limpio y libre de dopaje en los atletas mexicanos, mediante la implementación del Programa Antidopaje, el cual se encuentra armonizado con los lineamientos y directrices propuestos por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA).

Este Comité, durante el 2024 realizó diversas actividades mediante cada uno de sus paneles incluido el Panel de Controles e Investigaciones, con la subunidad de Grupo Registrado de Control y Pasaporte Biológico.

El panel de Autorización de Uso Terapéutico (AUT), Gestión de Resultados y finalmente las actividades educativas y en cooperación internacional. Durante enero a diciembre de 2024 se realizaron un total de 3,166 controles antidopaje.

De los cuales 2,946 corresponden a muestras biológicas de orina y 220 a muestras biológicas de sangre. Asimismo, se recibieron y evaluaron 46 solicitudes de Autorización de Uso Terapéutico (AUT). También, se capacitaron 1,305 atletas, personal de apoyo y administrativos en temas de antidopaje mediante seminarios, webinaros y otras actividades educativas. Finalmente se registraron 332,066 usuarios en la plataforma educativa ADEL.



El dopaje y el consumo de sustancias prohibidas constituyen un problema de salud que trasciende lo deportivo. Su uso puede provocar daños irreversibles al sistema cardiovascular, hormonal y neurológico, además de generar dependencia, depresión o conductas de riesgo.

Al implementar campañas permanentes de prevención y sensibilización, el Estado puede reducir significativamente la exposición de jóvenes y deportistas a estas sustancias, promoviendo hábitos saludables y detectando de forma temprana posibles casos de consumo. La prevención siempre es menos costosa y más efectiva que la atención médica posterior o las sanciones disciplinarias.

La promoción del juego limpio y del deporte responsable ayuda a consolidar una cultura de integridad y esfuerzo, donde el mérito personal prevalezca sobre la búsqueda de resultados inmediatos mediante el uso de sustancias. Estas campañas también contribuyen a fortalecer la confianza en las instituciones deportivas, favoreciendo la participación ciudadana y el orgullo por la representación estatal y nacional en competencias.

Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Juventud y Deporte, la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, todas del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, diseñen, implementen y fortalezcan acciones y campañas permanentes de prevención, sensibilización y concientización sobre el uso de sustancias prohibidas y prácticas de dopaje en el deporte, promoviendo con ello la formación en valores, el juego limpio, así como la salud física y mental.

**Notifíquese**



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**SECRETARIA**

**DIP. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**  
**VOCAL**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TODAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN ACCIONES Y CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y PRÁCTICAS DE DOPAJE EN EL DEPORTE, PROMOVRIENDO CON ELLO LA FORMACIÓN EN VALORES, EL JUEGO LIMPIO, ASÍ COMO LA SALUD FÍSICA Y MENTAL. -----



## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, el Diputado Elpidio Díaz Escobar Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente a los 212 Ayuntamientos y a los 5 Concejos Municipales, para que a través de su área competente de la administración Municipal, como una medida de prevención y protección social ejecuten acciones coordinadas con la Secretaría de Salud de la Entidad, para la atención de jaurías de perros y animales en situación de calle, y reducir con ello la incidencia de ataques de perros a humanos, sin que impliquen actos de maltrato o crueldad animal”*.

II. En la misma fecha, las personas integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Tener un perro o perros en casa tiene beneficios físicos para la salud ya que ayudan a promover la actividad física, mejora la salud cardiovascular disminuye la posibilidad de sobrepeso, obesidad, hipertensión y diabetes, también tiene beneficios



emocionales como reducir el estrés, la ansiedad y también fomentan la responsabilidad, ayudan a socializar, constituyen un apoyo emocional especialmente a niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores.

Una relación sana, responsable y adecuada tienen como consecuencia mascotas relajadas y pacíficas, sin embargo, esta situación no es generalizada ya que en ocasiones es todo lo contrario pues algunas personas maltratan a las mascotas o bien las ponen en situación de abandono lo que aumenta el número de perros abandonados y en situación de calle lo que trae como consecuencia que formen jaurías que son un riesgo para la vida y la salud de las personas, porque en manada suelen ser agresivos y atacan a personas que salen de casa a hacer ejercicio o a realizar sus actividades laborales o que simplemente transitan en la vía pública.

Cabe mencionar que en esos casos la víctima no es auxiliada por vecinos, debido al temor de ser atacados ya que muchas veces al no existir dueños no hay quién se responsabilice por los daños o las lesiones provocadas por las jaurías de perros.

México es el país con mayor población de perros en Latinoamérica, pero ni la mitad de ellos tiene hogar o refugio. Según datos de la Secretaría de Salud existen alrededor de 22 millones de canes, de los cuales más de 10 millones viven en las calles. "Aunque no contamos con una cifra exacta, se calcula que el 30% de los perros tiene propietario, el 30% es comunitario y el 40% está en la vía pública", informó Carlos Esquivel Lacroix, jefe de Vinculación en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM.

Los perros no deberían estar en la vía pública por cuestiones de salud, ya que pueden transmitir enfermedades al humano, por ejemplo, a través de las heces fecales o más graves como la rabia, y también por seguridad, pues algunos se tornan agresivos.

En el Estado de Puebla son diversos los casos de ataques de jaurías en contra de transeúntes, un ejemplo es lo ocurrido el pasado 23 de mayo de 2025, en donde un joven fue atacado por una jauría de 8 perros, cuando realizaba ejercicio en el cerro de San Miguel en Atlixco, Puebla, sin que los vecinos del lugar se hicieran cargo ni responsables de atender al joven herido, desconociendo a los perros como suyos, otro ejemplo, una jauría de 6 perros que atacaron a vecinos y transeúntes en la Unidad Habitacional San José Maravillas, en la Ciudad de Puebla.

En enero del año 2020, un hombre y una mujer fueron atacados por otra jauría de perros cuando caminaban hacia la parada del camión para ir a sus trabajos, esto ocurrió en la colonia Santa Lucía del Municipio de Puebla, resultando ella severamente lesionada.

Lo anterior ocurre por la sobrepoblación de caninos debido al abandono o bien falta de cuidados por parte de los dueños o los cuidadores que en muchos de los casos



dejan a los canes en la vía pública, otros tantos son dejados y abandonados en lugares lejanos, reflejando falta de conciencia e irresponsabilidad. Ante tal situación, las autoridades recomiendan evitar el contacto con jaurías y hacer reportes ante la autoridad correspondiente y con ello se realicen las acciones para controlar a los canes y evitar situaciones de peligro.

En ese sentido, la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla señala que los Ayuntamientos tienen atribuciones tanto para formular y conducir la política municipal de bienestar animal, así como expedir diversas disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, controlar y atender los problemas asociados con animales que representen un riesgo o daño para la salud, seguridad y bienestar de las personas.

El Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, publicó el Manual de Manejo Humanitario y Ético para la Población de Perros Urbanos o en Condición de Calle, cuyos objetivos son diversos, entre ellos, fomentar la cultura del respeto, la corresponsabilidad y de la tenencia responsable; difundir la importancia de la medicina preventiva de los animales, para mantener la salud de los pobladores; y difundir las legislaciones referentes al cuidado, tenencia, protección y bienestar animal vigentes en el Estado.

El Manual de referencia otorga facultades a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, como el de formular la política estatal en materia de bienestar animal; para la Secretaría de Salud otorga facultades para establecer campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, sin perjuicio de la competencia que corresponda a autoridades de orden federal o municipal, en términos de la normatividad aplicable; y para los Ayuntamientos lo faculta para controlar y atender los problemas asociados con animales que representen un riesgo o daño para la salud, seguridad y bienestar de las personas o sus bienes.

Al respecto la Ley Orgánica Municipal atribuye a los Ayuntamientos la facultad para celebrar convenios de coordinación con otros municipios, el Estado o la Federación para el mejor ejercicio de sus funciones, así como formular y conducir la política municipal sobre conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de bienestar animal en el Municipio; debiendo para ello atender la creación, instalación, administración, regulación y operación de los Centros de Bienestar Animal y garantizar su debido funcionamiento; en términos de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, destinando para ello el presupuesto suficiente para la operación de los centros señalados y atender la sobrepoblación animal en la vía pública.

Por otra parte, la Ley Estatal de Salud faculta a la Secretaría de Salud y a los Ayuntamientos, para coordinarse en el establecimiento de centros antirrábicos, en



donde se pueda atender el bienestar animal, así como las quejas por ataques de animales agresores o callejeros, vacunarlos y a atender a personas agredidas para su vacunación oportuna, como una medida de prevención y protección social.

La problemática de los perros callejeros es grave, aunque no es exclusiva de nuestro Estado, sino también en todo el país, debido principalmente a la falta de una cultura y educación sobre la tenencia responsable de animales de compañía.

Por lo anteriormente expuesto, y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.** Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado, para que en coordinación con el Instituto de Bienestar Animal, diseñen y ejecuten acciones de ubicación, captación, resguardo y, en su caso, adopción de perros y animales en situación de calle, garantizando su bienestar y el respeto a sus derechos, así como para evitar ataques a las personas que transiten por sus municipios.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**  
**P R E S I D E N T A**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**  
**S E C R E T A R I A**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**V O C A L**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**V O C A L**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**V O C A L**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**  
**V O C A L**

**DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, DISEÑEN Y EJECUTEN ACCIONES DE UBICACIÓN, CAPTACIÓN, RESGUARDO Y, EN SU CASO, ADOPCIÓN DE PERROS Y ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE, GARANTIZANDO SU BIENESTAR Y EL RESPETO A SUS DERECHOS, ASÍ COMO PARA EVITAR ATAQUES A LAS PERSONAS QUE TRANSITEN POR SUS MUNICIPIOS.-----



## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, la Diputada Guadalupe Yamak Taja integrante del Grupo Legislativo del Partido morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente a los 212 ayuntamientos y 5 concejos municipales, a la Secretaría de Educación Pública a que dentro de su partida presupuestal del año 2026 considere, la actualización, mantenimiento y/o mejora de sus bibliotecas públicas.”*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo antes citado las Diputadas Esther Martínez Romano, Azucena Rosas Tapia, Araceli Celestino Rosas, María Soledad Amieva Zamora, Celia Bonaga Ruiz, Fedrha Isabel Suriano Corrales, Modesta Delgado Juárez, Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, Elisa Limon Balderrabano y los Diputados Elpidio Díaz Escobar, Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Rosalío Zanatta Vidaurri, Jaime Alejandro Auriolos Barroeta y Julio Miguel Huerta Gómez.

II. En la misma fecha, las personas integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.



## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

El artículo 2 de la Ley de Bibliotecas del Estado de Puebla señala que, se entiende por Biblioteca, al espacio dispuesto para la consulta de acervos de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general o especializado, catalogados y clasificados en los términos de normas técnicas y administrativas aplicables.

El mismo ordenamiento legal señala que la Biblioteca pública es aquella financiada con fondos del Gobierno Estatal o Municipal que presta servicios de consulta al público en general, de forma gratuita y sin ninguna forma de discriminación y que, con base en los recursos a su disposición, desarrolla otras actividades que incluyen, préstamo a domicilio o interbibliotecario, fomento de la lectura, formación cultural, educativa y de uso de tecnologías de la información y comunicación, además de orientación e información bibliográfica y documental, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y disfrutar de la información y el conocimiento.

La transformación tecnológica y digital ha modificado significativamente los hábitos de lectura, estudio, medios de comunicación y acceso a la información. Esta revolución digital representa un gran avance, al brindar herramientas y plataformas para la difusión del conocimiento; sin embargo, también ha provocado que, en muchos casos, las bibliotecas físicas y, por tanto, el uso de los libros impresos quede relegados a un segundo plano sin perder de vista que son indispensables en la formación educativa, cultural y social de la población.

De acuerdo con diversos estudios señalan que la lectura en papel no solo mejora la comprensión y la retención de la información, sino que genera una experiencia sensorial única que favorece la concentración y el pensamiento crítico. En consecuencia, restar importancia a las bibliotecas afecta directamente el ejercicio pleno del derecho a una educación de calidad.

El Departamento de Psicología de la Salud de la Universidad de Alicante, España, ha señalado que la comprensión lectora es un proceso complejo que integra aspectos perceptivos, cognitivos, lingüísticos y emocionales. Leer implica movimientos oculares y táctiles que permiten captar y decodificar la información escrita, lo que resalta la relevancia de la lectura física frente a la digital.



En este sentido, la investigadora Wendy A. Godínez Méndez, en su trabajo “La importancia de las bibliotecas en el ejercicio del derecho a la educación de acuerdo con instrumentos jurídicos internacionales”, advierte que las bibliotecas impactan los procesos educativos al permitir el acceso a la información y a los bienes culturales, realizar investigaciones, gestionar y divulgar el conocimiento, elevar la calidad educativa de una institución y contribuir a eliminar la exclusión social, la pobreza y cualquier forma de discriminación en las sociedades contemporáneas.

Esto evidencia que las bibliotecas no solo resguardan el conocimiento, sino que garantizan el derecho a la educación, la igualdad y el acceso a la información. El abandono de las bibliotecas constituiría en estricto sentido un retroceso significativo en materia de derechos humanos.

De acuerdo con el Comunicado de Prensa 143/25 del Módulo Sobre Lectura (MOLEC) publicado el 18 de noviembre de 2025, en México, ocho de cada 10 personas alfabetas de 12 años y más, en 2025, leyeron al menos un libro, revista, periódico, historieta o página de internet, foro o blog.

En este contexto, las bibliotecas públicas desempeñan un papel esencial, ya que representan espacios de inclusión, aprendizaje y democratización del conocimiento, especialmente en regiones más alejadas. Estas instituciones constituyen un patrimonio cultural y educativo de gran relevancia, en el Estado hay un total de 615 Bibliotecas en todo el Estado, según datos del Sistema de Información Cultural (SIC) México. Estas bibliotecas funcionan como centros de acceso al conocimiento, aprendizaje y desarrollo comunitario, esenciales para fomentar la lectura y la alfabetización.

La importancia de las bibliotecas se reconoce internacionalmente desde 1997, cada 24 de octubre se conmemora el Día Internacional de las Bibliotecas, fecha que surgió tras la devastación de la Biblioteca Nacional de Sarajevo en 1992. Este día resalta su papel como resguardo de la cultura, la historia y el conocimiento humano, recordando que cada biblioteca preserva la memoria colectiva y promueve el desarrollo intelectual de las sociedades.

Las bibliotecas, desempeñan una función fundamental en la sociedad, ya que los servicios que ofrecen dan la oportunidad de aprender, cualquier tipo de habilidad, de igual manera sirven como apoyo a la alfabetización, la educación y ayudan en la generación de nuevas ideas y perspectivas en diversos ámbitos de la vida, su uso, conservación y mantenimiento, garantizan el derecho a la educación ya que son



fuentes de conocimiento y ofrecen innumerables oportunidades de aprendizaje que estimulan el desarrollo económico, social y cultural.

El derecho a la educación está previsto en diversos instrumentos internacionales que hacen referencia a la Observación General N°13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la cual establece que el derecho a la educación es "un medio indispensable para realizar otros derechos humanos". En su dimensión social, este derecho contribuye a:

- La reducción de la exclusión social y la pobreza.
- La emancipación de la mujer.
- La protección de los niños frente a explotación laboral y sexual.
- La promoción de los derechos humanos y la democracia.
- La protección del medio ambiente.
- El control del crecimiento demográfico.

Además el derecho a la educación se encuentra establecido en el 1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) 2. Convención sobre los Derechos del Niño (1989) 3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) 4. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965) 5. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Es así que como ya se ha mencionado, las bibliotecas sirven de apoyo a la alfabetización son de suma importancia para la sociedad, sin embargo, se deben prever diversos factores que influyen en su conservación, cuidado, así como limpieza regular y mantenimiento del espacio, equipo de limpieza y cuidado del acervo literario, el tipo de mobiliario, también deben contar con espacios de lectura, y en su caso con el equipo para traslado de ejemplares literarios que sean de relevancia histórica, por ello es importante que se propicien prácticas regulares que aseguren la un ambiente saludable y adecuado para todos los usuarios.

Por otra parte, se debe considerar que con el auge de las tecnologías de la información, la generación y producción masiva en tiempo real de información, la nueva era digital tomara relevancia indispensable en la vida de los ciudadanos por lo que las bibliotecas deberá prepararse para atender las necesidades de las nuevas generaciones, prever una conectividad a internet que sea constante, eficiente y



segura, que agilicen los procesos de búsqueda de los ejemplares literarios, y considerar los gustos, decisiones, formas de aprender, de estudiar y de investigar.

Lo anterior incluye la adaptación de todos los servicios y recursos educativos que fomenten habilidades críticas, creativas y digitales que brinde cada biblioteca, priorizando recursos digitales avanzados y ambientes inteligentes que integren aprendizaje incluso entretenimiento en formatos novedosos, o experiencias inmersivas como realidad aumentada y gamificación; es decir deberán prever todos aquellos mecanismos que generen un cambio significativo en la forma de garantizar el derecho a la educación y el derecho a la información, por lo que se deberá de asegurar que la bibliotecas sigan siendo espacios relevantes, innovadores y transformadores para las generaciones futuras.

Por ello, resulta prioritario impulsar políticas públicas, presupuestos y programas orientados al fortalecimiento de las bibliotecas públicas y escolares, garantizando su modernización, preservación y actualización. Las bibliotecas son espacios que propician la innovación, el conocimiento impreso y digital, con un único propósito: fomentar el desarrollo integral de las personas y garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Por lo anteriormente expuesto, y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y atendiendo su disponibilidad presupuestal, realicen el mantenimiento, actualización, digitalización y/o mejora de las bibliotecas públicas de sus municipios, con el fin de facilitar la consulta e investigación y con ello garantizar a los y las poblanas su derecho a la educación, la cultura y al acceso a la información.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**  
**P R E S I D E N T A**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**  
**S E C R E T A R I A**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**V O C A L**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**V O C A L**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**V O C A L**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**  
**V O C A L**

**DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICEN EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y/O MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE SUS MUNICIPIOS, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONSULTA E INVESTIGACIÓN Y CON ELLO GARANTIZAR A LOS Y LAS POBLANAS SU DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN.-----



## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, integrante del Grupo Legislativo del Partido morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual, "se exhorta a los 212 Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales, a sus Regidores y Concejales, directores de gobernación, así como a sus respectivos Sistemas Municipales tanto de Protección Civil, como para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias estatales y federales competentes, implementen de manera inmediata y sostenida campañas de recorridos vespertinos y nocturnos en zonas urbanas, suburbanas y rurales de sus territorios, con el propósito de identificar, auxiliar y canalizar a personas en situación de calle o vulnerabilidad ante las bajas temperaturas que se registran actualmente en la Entidad poblana, (mismas que naturalmente se incrementarían durante la próxima temporada invernal), garantizando su atención oportuna en refugios temporales, albergues o espacios adecuados que preserven su vida e integridad", Y otros resolutivos.

Al respecto, solicitó adherirse al Punto de Acuerdo propuesto la Diputada Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez.



2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente”*.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

De acuerdo con el pronóstico de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) el 22 de noviembre del año en curso, impactará en el país un nuevo frente frío (número 16) que dará origen a la primera tormenta invernal de la temporada, por lo que se prevé un marcado descenso de las temperaturas, para el caso del Estado de Puebla en su zona serrana la temperatura será de 5° a 0°C.

En ese sentido es oportuno mencionar que, en contextos urbanos, la población en situación de calle enfrenta un riesgo significativamente mayor de mortalidad por hipotermia. Investigaciones europeas reportan que las muertes por exposición al frío en este sector son trece veces más frecuentes que en el resto de la población.

En este orden de ideas, las personas en situación de pobreza extrema que, a pesar de tener una vivienda, no cuenta con las condiciones adecuadas para enfrentar las adversidades de las bajas temperaturas, también representan un grupo vulnerable.

Asimismo, estudios de salud pública destacan la relación directa entre las variaciones extremas de temperatura y el incremento de la mortalidad en poblaciones sin resguardo. Desde la perspectiva médica, la exposición a bajas temperaturas tiene efectos bien documentados sobre el organismo humano. El descenso de la temperatura corporal por debajo de los 35 °C da lugar a un proceso de hipotermia, el cual puede producir desorientación, pérdida de la conciencia y, finalmente, paro cardiorrespiratorio si no se recibe atención oportuna.

Estudios de fisiología humana han demostrado que los riesgos aumentan exponencialmente cuando la temperatura ambiental desciende por debajo de los 10 °C, especialmente si existe humedad o viento, factores que aceleran la pérdida de calor corporal.

En el ámbito local, el Estado de Puebla ya ha registrado incidentes lamentables en los últimos días. El pasado 7 de noviembre de 2025, un hombre en situación de calle fue hallado sin vida en la colonia San Bernabé Temoxtitla, en la capital del Estado;



los primeros reportes indicaron presunta hipotermia como causa del deceso. De igual forma, el 9 de noviembre de 2025, en la zona limítrofe entre la ciudad de Puebla y el municipio de San Pablo del Monte, se reportó el fallecimiento de otra persona en condiciones similares. Estos hechos, aunque aislados, evidencian la necesidad de reforzar los mecanismos de prevención y auxilio que los ayuntamientos han venido implementando en coordinación con el Gobierno del Estado.

Lamentablemente esta problemática no es nueva en la Entidad Poblana; en los últimos años se ha documentado el fallecimiento de un número creciente de personas en situación de calle o indigentes por hipotermia, muchos de ellos sin que fueran reclamados sus cuerpos, lo que obliga a reconocer que estamos ante una emergencia humanitaria silenciosa que exige acción institucional urgente. Existen registros de que entre 2020 y 2023 se registraron 112 muertes de personas en situación de calle que fueron enviadas a fosa común por no haber sido reclamadas, y que para 2023 se habían documentado 54 fallecimientos de este tipo.

Esta realidad resalta la necesidad de que los gobiernos municipales y estatales actúen de manera coordinada y con la debida prontitud para proteger la vida de quienes, más allá de su voluntad, se encuentran al margen de las condiciones de vida digna. Aunque los esfuerzos institucionales han contribuido a disminuir la incidencia de la indigencia en el Estado, la presencia de este grupo social continúa siendo un desafío para toda sociedad moderna que aspire a la justicia y la equidad. El gobierno del Estado ha puesto especial énfasis en garantizar políticas públicas orientadas al bienestar y a la protección de los derechos sociales.

Sin embargo, es natural que los fenómenos meteorológicos contingentes exigen un enfoque de gobierno integral bien coordinado, junto con los Sistemas Municipales DIF, a fin de fortalecer las acciones preventivas y de auxilio inmediato en el territorio.

Conviene señalar que la Coordinación Estatal de Protección Civil, la Secretaría de Bienestar y el Sistema Estatal DIF ya han desplegado operativos y habilitado refugios temporales en los municipios más afectados por las bajas temperaturas, acciones que reflejan la continuidad de una política humanista comprometida con el cuidado de la vida y la dignidad de todas las personas.

No obstante, la dinámica territorial del Estado hace indispensable que los Ayuntamientos, Concejos Municipales y Sistemas Municipales DIF intensifiquen sus



recorridos vespertinos y nocturnos, con el apoyo de los reportes que en su momento puedan provenir de la sociedad civil, para asegurar que ninguna persona quede expuesta a condiciones que puedan comprometer su salud o su vida.

Desde el punto de vista constitucional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reconocen el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física y a la asistencia social como pilares del bienestar general. La prevención de riesgos derivados de fenómenos naturales no solo constituye una obligación legal, sino una manifestación del principio de solidaridad que guía la acción pública en el marco del Estado Social de Derecho.

La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia social en su artículo 4º establece que las personas en situación de calle son sujetos a la recepción de servicios de asistencia social preferentemente, dicha asistencia social comprende acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación.

Considerando las evidencias presentadas y los contrastes científicos plasmados, permiten afirmar que la situación no es meramente meteorológica, sino profundamente humana y de política pública: no se trata únicamente de que "hace frío", sino de que la vida de personas que carecen de abrigo, atención o vivienda se encuentra en riesgo real.

Por lo anteriormente expuesto, posterior al estudio, análisis y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente.

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y a los 5 Concejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, habiliten albergues temporales para la atención de personas en situación de calle en sus demarcaciones, fortaleciendo su difusión durante la temporada invernal.



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025**  
**COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
**VOCAL**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
**VOCAL**

**DIP. CELIA BONAGA RUÍZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, HABILITEN ALBERGUES TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN SUS DEMARCACIONES, FORTALECIENDO SU DIFUSIÓN DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# SESIÓN SOLEMNE

**Sábado 13 de Diciembre de 2025**



## ORDEN DEL DÍA

### **Sesión Solemne que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Sábado 13 de Diciembre del 2025**

1. Pase de lista y declaración del quórum legal de la Sesión Solemne.
2. Designación de la Comisión de Cortesía que recibirá al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla y a la Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad; y, en su caso, invitados especiales.
3. Honores a la Bandera, entonación del Himno Nacional y Honores de Despedida a nuestro Lábaro Patrio.
4. Posicionamientos de las Diputadas y los Diputados representantes de los Grupos Legislativos, así como de las Representaciones Legislativas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:
  1. Partido Movimiento Ciudadano.
  2. Partido Revolucionario Institucional.
  3. Partido Fuerza por México.
  4. Partido Nueva Alianza.
  5. Partido Acción Nacional.
  6. Partido del Trabajo.
  7. Partido Verde Ecologista de México.
  8. Partido MORENA.
5. Presentación y entrega por escrito del informe respecto del estado que guarda la Administración Pública Estatal por el Gobernador Constitucional del Estado, Ciudadano **Alejandro Armenta Mier**.
6. Contestación al Informe del Gobernador Constitucional del Estado por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, Diputado **Elías Lozada Ortega**.
7. Himno al Estado de Puebla.
8. Clausura de la Sesión Solemne.



## LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN SOLEMNE

CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	Asistencia	-	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	-	Inasistencia Justificada	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez	Asistencia	-	-
10. María Fernanda de la Barrera Angon	Asistencia	-	-
11. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
12. Elpidio Díaz Escobar	Asistencia	-	-
13. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
14. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
15. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
16. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
17. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
18. Julio Miguel Huerta Gómez	Asistencia	-	-
19. Elisa Limón Balderrabano	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
22. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
23. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
24. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
25. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
28. Norma Estela Pimentel Méndez	Asistencia	-	-
29. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
30. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
31. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
32. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
33. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
34. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
35. Ana Lilia Tepole Armenta	Asistencia	-	-
36. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>ASISTENCIAS</b>	<b>INASISTENCIAS JUSTIFICADAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>
<b>40</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>0</b>



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE**

## **13 DE DICIEMBRE DE 2025**



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL SÁBADO TRECE DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ELÍAS LOZADA ORTEGA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
NAYELI SALVATORI BOJALIL  
CELIA BONAGA RUIZ**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ  
ARACELI CELESTINO ROSAS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON LA ASISTENCIA DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO POR EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS SIETE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. ACTO CONTINUO, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA SESIÓN SOLEMNE; TERMINADA LA LECTURA Y CONTINUANDO CON EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS: **PAVEL GASPAS RAMIREZ, JAIME NATALE URANGA, ESTHER MARTÍNEZ ROMANO, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, ELÍAS LOZADA ORTEGA, ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR, DELFINA POZOS VERGARA Y FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, PARA RECIBIR A LA ENTRADA DE ESTE RECINTO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, PARA TAL EFECTO SE



ESTABLECIÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y CUMPLIDA LA ENCOMIENDA DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO TRES**, SE RINDIERON HONORES A LA BANDERA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL Y POSTERIORMENTE SE RINDIERON LOS HONORES DE DESPEDIDA A NUESTRO LÁBARO PATRIO. EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL POSICIONAMIENTO DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EN EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO; EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUIZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LA DIPUTADA **MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 220 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 107 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE ENTREGÓ Y PRESENTÓ EL INFORME RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CIUDADANO **ALEJANDRO ARMENTA MIER**; AL RESPECTO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA RECIBIÓ EL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO; ACTO SEGUIDO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO HIZO USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, EN



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 220 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, **EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** DIO CONTESTACIÓN AL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A TODAS LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA ENTONAR EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA. ACTO SEGUIDO Y HABIENDO SIDO DESAHOGADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE MOTIVARON LA SESIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y SOLICITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS A PASAR AL FRENTE DE LA MESA DIRECTIVA A EFECTO DE TOMAR LA FOTOGRAFÍA OFICIAL. POSTERIORMENTE, LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO Y A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD, HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO OFICIAL.

**ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**CELIA BONAGA RUIZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**ARACELI CELESTINO ROSAS**  
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

**Lunes 15 de Diciembre de 2025**



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Lunes 15 de Diciembre del 2025**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el once de diciembre del año en curso; y, en su caso, aprobación.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los ocursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene la propuesta para integrar a dos miembros de la Comisión Permanente que actuará del dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco al catorce de enero del dos mil veintiséis; y, en su caso, aprobación.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción II del artículo 34, y las fracciones XXVIII, XXX, XXXII y XXXIV del 44; se deroga la fracción XXXI del artículo 44; y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y, en su caso, aprobación.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 292 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y, en su caso, aprobación.



7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 1, el 2, el 3, el 4, el acápite y las fracciones I, III a XV del 5, el acápite y las fracciones II y III del 6, el 7, el acápite, el párrafo tercero con sus incisos a), b) y c) y el último párrafo del 8, el acápite, la fracción I y los incisos a), b) y c) de la fracción II del 9, el 10, el 11, las fracciones I a V y VIII del 12, el segundo párrafo del 13, el acápite y las fracciones I, III y IV del 14, el 15, el 16, el 17, el 18, el 19 y el 20; y se adicionan la fracción XVI del 5 y los incisos d) y e) al párrafo tercero del artículo 8; del similar, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; y, en su caso, aprobación.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Presidente Municipal, suscribir un contrato de comodato respecto al Parque Miguel Bravo mejor conocido como “Paseo Bravo de la Ciudad de Puebla” con el organismo público descentralizado denominado “Convenciones y Parques” con una vigencia hasta el Ejercicio 2030; y, en su caso, aprobación.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación Pública para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal “Profr. Darío Rodríguez Cruz” CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; donación respecto de una Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados, que corresponde al Predio ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, que ahora INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO e identificándose como POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D), con las medidas y colindancias especificadas en el presente Decreto, entre otro resolutivo; y, en su caso, aprobación.



10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito respecto del Lote de Terreno marcado con el Número: Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona: Uno, perteneciente al Ex-Ejido de “La Venta”, ubicado en la Junta Auxiliar de Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, con una Superficie de 19,242.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el presente Decreto; actualmente identificado con el número 32 de la Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar de Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción, equipamiento y funcionamiento de una Unidad Médica” en el Municipio de Huauchinango, Puebla entre otro resolutivo; y, en su caso, aprobación.
11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado; y, en su caso, aprobación.
12. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, para el Ejercicio Fiscal 2026; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado; y, en su caso, aprobación.
13. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado; y en su caso, aprobación, de los municipios siguientes:

1. Acajete	10. Jalpan	19. Tehuacán
2. Ahuacatlán	11. Los Reyes de Juárez	20. Tetela de Ocampo
3. Amozoc	12. Chiautzingo	21. Teziutlán
4. Aquixtla	13. Ocoyucan	22. Tlacotepec de Benito Juárez
5. Atoyatempan	14. Pahuatlán	23. Tlaxco
6. Caltepec	15. Rafael Lara Grajales	24. Tuzamapan de Galeana
7. Camocuautla	16. San Jerónimo Tecuanipan	25. Xicotepec
8. Cuapixtla de Madero	17. San José Chiapa	-----
9. Huejotzingo	18. San Pedro Cholula	-----



14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Puebla, para que, en coordinación con los doscientos doce Ayuntamientos y los cinco Concejos Municipales del Estado en el ámbito de sus atribuciones, refuercen los operativos de verificación de básculas y aparatos de medición en mercados, tianguis y centros de abasto durante las épocas decembrinas, con el fin de garantizar un servicio confiable y justo para los y las poblanas; y, en su caso, aprobación.
15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Pueblos Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias para actualizar, formalizar y hacer público el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Puebla, así como para que, en coordinación con los doscientos doce Ayuntamientos y los cinco Concejos Municipales del Estado, garantice su difusión a través de sus canales oficiales y en las lenguas de aquellos pueblos y comunidades, para asegurar su máximo conocimiento y utilidad; y, en su caso, aprobación.
16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para que, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los doscientos diecisiete Sistemas de los Municipios de la Entidad, diseñen e implementen acciones y campañas de difusión social para la promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores, así como la prestación de servicios legales, de psicología y servicio social, con el fin de garantizarles una vida digna, con calidad y libre de violencia; y, en su caso, aprobación.
17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los doscientos doce Ayuntamientos y 5 cinco Concejos Municipales del Estado, para que de forma coordinada con la Dirección General de Protección Civil, diseñen e implementen acciones para que en la temporada de frentes fríos, prevengan y atiendan a la población vulnerable a través de campañas informativas, jornadas de vacunación, entrega de suministros y, en su caso, la instalación de refugios, que garanticen la salud y bienestar de los y las poblanas, en especial de los sectores más expuestos; y, en su caso, aprobación.



- 18.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales, de la Representación Legislativa de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 19.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el inciso d) de la fracción II del artículo 8 y la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Tercero, y se adiciona el artículo 39 Bis a la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.
- 20.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Marcos Castro Martínez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Puebla.
- 21.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Alejandro Auriolos Barroeta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XXI del apartado A del artículo 4, la XII y XIII del artículo 29, y se adiciona la fracción XIV al artículo 29 de la Ley Estatal de Salud.
- 22.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Esther Martínez Romano, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.
- 23.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción XV del artículo 12 y el primer párrafo del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 24.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 60 Bis a la Ley Estatal de Salud.



25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción II del artículo 308 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 17 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma el párrafo primero del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla para que fortalezca las jornadas de sanitización y limpieza de unidades de transporte público, con especial atención a rutas que concentran población escolar, para evitar la propagación de piojos en escuelas y transporte público, entre otro resolutivo.
30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Instituto Poblano de Atención al Migrante (IPAM) para que, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su autonomía de gestión, a través de las Casas de Representación “Por Amor a Puebla” ubicadas en California, Nueva York, Nueva Jersey y Chicago, fortalezca y consolide programas especializados de información, acompañamiento y asesoría dirigidos a las y los trabajadores migrantes poblanos que se desempeñan en actividades agrícolas en los Estados Unidos de América.



- 31.** Lectura del Punto Acuerdo que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta a los doscientos doce Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales del Estado de Puebla, así como a la Administración Local del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en Puebla, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones y con estricto respeto a la legalidad, implementen acciones de acompañamiento y apoyo dirigidas a personas de sus municipios en particular productores agrícolas y trabajadores del campo, para facilitar la realización de trámites ante el SAT y otras dependencias federales y estatales, entre otras acciones.
- 32.** Lectura del Punto Acuerdo que presenta la Diputada Ana Lilia Tepole Armenta, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, así como a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, para que fortalezcan, implementen y difundan el programa de “Acompañamiento Bancario” durante la temporada de pago de aguinaldos; y, en el caso de que las dependencias de seguridad municipal no cuenten con dicho programa o similar, integrarlo en su marco normativo.
- 33.** Lectura del Punto Acuerdo que presenta el Diputado Julio Miguel Huerta Gómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Arte y Cultura del Gobierno del Estado de Puebla para que, en ejercicio de sus atribuciones, instituya el Certamen Anual Artístico del Migrante Poblano, como un acto de promoción y reconocimiento a las y los artistas migrantes poblanos, entre otros.
- 34.** Asuntos Generales.



## LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Angélica Patricia Alvarado Juárez	Asistencia	-	-
2. Luana Armida Amador Vallejo	-	Inasistencia Justificada	-
3. María Soledad Amieva Zamora	Asistencia	-	-
4. Jaime Alejandro Aureoles Barroeta	-	Inasistencia Justificada	-
5. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
6. Marcos Castro Martínez	Asistencia	-	-
7. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
8. Óscar Mauricio Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
9. Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez	Asistencia	-	-
10. María Fernanda de la Barrera Angon	-	Inasistencia Justificada	-
11. Modesta Delgado Juárez	Asistencia	-	-
12. Elpidio Díaz Escobar	-	Inasistencia Justificada	-
13. José Luis Figueroa Cortés	Asistencia	-	-
14. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
15. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
16. Floricel González Méndez	Asistencia	-	-
17. Xel Arianna Hernández García	-	-	Retardo Justificado-
18. Julio Miguel Huerta Gómez	-	Inasistencia Justificada	-
19. Elisa Limón Balderrabano	Asistencia	-	-
20. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
21. Beatriz Manrique Guevara	Asistencia	-	-
22. Miguel Márquez Ríos	Asistencia	-	-
23. Leonela Jazmín Martínez Ayala	Asistencia	-	-
24. Esther Martínez Romano	Asistencia	-	-
25. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Elvia Graciela Palomares Ramírez	Asistencia	-	-
28. Norma Estela Pimentel Méndez	-	-	Retardo Justificado-
29. Delfina Pozos Vergara	-	Inasistencia Justificada	-
30. Susana del Carmen Riestra Piña	Asistencia	-	-
31. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
32. Nayeli Salvatori Bojalil	-	-	Retardo Justificado-
33. Kathya Sánchez Rodríguez	Asistencia	-	-
34. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
35. Ana Lilia Tepole Armenta	-	Inasistencia Justificada	-
36. José Miguel Trujillo de Ita	Asistencia	-	-
37. Laura Guadalupe Vargas Vargas	Asistencia	-	-
38. Andrés Iván Villegas Mendoza	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Rosalío Zanatta Vidaurri	Asistencia	-	-
41. Roberto Zataráin Leal	Asistencia	-	-
<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>ASISTENCIAS</b>	<b>INASISTENCIAS JUSTIFICADAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>
<b>34</b>	<b>31</b>	<b>7</b>	<b>3</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Elías Lozada Ortega, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión Pública Ordinaria del día **15 de diciembre de 2025**.

\* \* \* \* \*

**Oficio de la Maestra Idamis Pastor Betancourt, Fiscal General del Estado**, por el que remite Primer Informe Anual de Actividades, que comprende las acciones realizadas y los resultados obtenidos de diciembre de 2024 a noviembre de 2025.

**Recibo y enterado.**

**Oficios de las Presidentas Municipales de Nauzontla y San Juan Atzompa, así como de los Presidentes Municipales de Cuautlancingo y Hueyapan**, por los que remiten su Primer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal, respectivamente.

**Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.**

**Mesa Directiva**

**Ana Laura Gómez Ramírez**  
Diputada Secretaria

**Araceli Celestino Rosas**  
Diputada Secretaria

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL EXTRACTO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

## **15 DE DICIEMBRE DE 2025**



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES  
QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ELÍAS LOZADA ORTEGA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
NAYELI SALVATORI BOJALIL  
CELIA BONAGA RUIZ**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ  
ARACELI CELESTINO ROSAS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS DIPUTADAS **LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO, MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON, DELFINA POZOS VERGARA, ANA LILIA TEPOLE ARMENTA Y DE LOS DIPUTADOS ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR, JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA Y JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**; ASÍ COMO EL RETARDO JUSTIFICADO DE LAS DIPUTADAS **NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ, XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA Y KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGEZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS; HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS. ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA DEL OFICIO EE/CG/362/2025, SUSCRITO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA, COORDINADOR DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES DE DECRETO Y ACUERDO CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS DEL **CUATRO AL DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO



DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR SU LECTURA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO AL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y, SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 80, 81, 82, 95, 96, 181 FRACCIÓN III, 188, 189 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ EN VOTACIÓN SECRETA A LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, DECLARANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESULTARON ELECTOS EL DIPUTADO **PAVEL GASPAS RAMÍREZ** Y LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO AL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS POR LO QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENÓ COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA



FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34, Y LAS FRACCIONES XXVIII, XXX, XXXII Y XXXIV DEL 44; SE DEROGA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 44; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO Y, SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34, Y LAS FRACCIONES XXVIII, XXX, XXXII Y XXXIV DEL 44; SE DEROGA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 44; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO Y, SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL,



A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, EL 2, EL 3, EL 4, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES I, III A XV DEL 5, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES II Y III DEL 6, EL 7, EL ACÁPITE, EL PÁRRAFO TERCERO CON SUS INCISOS A), B) Y C) Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 8, EL ACÁPITE, LA FRACCIÓN I Y LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN II DEL 9, EL 10, EL 11, LAS FRACCIONES I A V Y VIII DEL 12, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 13, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES I, III Y IV DEL 14, EL 15, EL 16, EL 17, EL 18, EL 19 Y EL 20; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI DEL 5 Y LOS INCISOS D) Y E) AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 8; DEL SIMILAR, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NAYELI SALVATORI BOJALIL**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN,



APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, EL 2, EL 3, EL 4, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES I, III A XV DEL 5, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES II Y III DEL 6, EL 7, EL ACÁPITE, EL PÁRRAFO TERCERO CON SUS INCISOS A), B) Y C) Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 8, EL ACÁPITE, LA FRACCIÓN I Y LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN II DEL 9, EL 10, EL 11, LAS FRACCIONES I A V Y VIII DEL 12, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 13, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES I, III Y IV DEL 14, EL 15, EL 16, EL 17, EL 18, EL 19 Y EL 20; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI DEL 5 Y LOS INCISOS D) Y E) AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 8; DEL SIMILAR, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE



MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO “PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONVENCIONES Y PARQUES” CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL “PROFR. DARÍO RODRÍGUEZ CRUZ” CCT-21DNL0007K; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE CCT 21DML0035H (CAM) Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA; DONACIÓN RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 88,523.921 METROS CUADRADOS, QUE CORRESPONDE AL PREDIO UBICADO EN CARRETERA A SAN JUAN IXCAQUIXTLA KM. 3 COLONIA EL MAESTRO, C.P. 74949, ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA, QUE AHORA INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO E IDENTIFICÁNDOSE COMO POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C Y PG-D), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DECRETO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO



VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL “PROFR. DARÍO RODRÍGUEZ CRUZ” CCT-21DNL0007K; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE CCT 21DML0035H (CAM) Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA; DONACIÓN RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 88,523.921 METROS CUADRADOS, QUE CORRESPONDE AL PREDIO UBICADO EN CARRETERA A SAN JUAN IXCAQUIXTLA KM. 3 COLONIA EL MAESTRO, C.P. 74949, ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA, QUE AHORA INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO E IDENTIFICÁNDOSE COMO POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C Y PG-D), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DECRETO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO: UNO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTISIETE, ZONA: UNO, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO DE “LA VENTA”, UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE VENTA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 19,242.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DECRETO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 32 DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, JUNTA AUXILIAR DE VENTA GRANDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD MÉDICA” EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO: UNO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTISIETE, ZONA: UNO, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO DE “LA VENTA”, UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE VENTA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 19,242.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DECRETO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 32 DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, JUNTA AUXILIAR DE VENTA GRANDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD MÉDICA” EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA ENTRE OTRO RESOLUTIVO, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL



REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, PARA RESERVAR A VOTACIÓN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN XXXII DEL DICTAMEN CON MINUTA DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL, PARA POSTERIORMENTE DESAHOGAR LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. AL RESPECTO, EN LO GENERAL, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, EN LO GENERAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO. ACTO SEGUIDO, SE ABRÍÓ LA DISCUSIÓN **EN LO PARTICULAR** LA RESERVA AL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN XXXII DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, AL RESPECTO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA RESERVA PRESENTADA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE FORMA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, EN LO PARTICULAR, DEL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN XXXII DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,



RESULTANDO CON TREINTA VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN LO PARTICULAR, DEL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN XXXII DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS; EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA CORRESPONDIENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN PRESENTADO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES MENCIONADO, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA



MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, DE VEINTICINCO MUNICIPIOS, LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTAMENES PRESENTADOS Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN SOLO BLOQUE, DE LOS DICTAMENES CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES REFERIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN; DECLARANDO APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, DE LOS VEINTICINCO MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LAS MINUTAS DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DELEGACIÓN PUEBLA, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LOS OPERATIVOS DE



VERIFICACIÓN DE BÁSCULAS Y APARATOS DE MEDICIÓN EN MERCADOS, TIANGUIS Y CENTROS DE ABASTO DURANTE LAS ÉPOCAS DECEMBRINAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN SERVICIO CONFIABLE Y JUSTO PARA LOS Y LAS POBLANAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ACTUALIZAR, FORMALIZAR Y HACER PÚBLICO EL CATÁLOGO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, GARANTICE SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE SUS CANALES OFICIALES Y EN LAS LENGUAS DE AQUELLOS PUEBLOS Y COMUNIDADES, PARA ASEGURAR SU MÁXIMO CONOCIMIENTO Y UTILIDAD; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA **LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS



INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LOS DOSCIENTOS DIECISIETE SISTEMAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, DISEÑEN E IMPLEMENTEN ACCIONES Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES, DE PSICOLOGÍA Y SERVICIO SOCIAL, CON EL FIN DE GARANTIZARLES UNA VIDA DIGNA, CON CALIDAD Y LIBRE DE VIOLENCIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y, SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DISEÑEN E IMPLEMENTEN ACCIONES PARA QUE EN LA



TEMPORADA DE FRENTE FRÍOS, PREVENGAN Y ATIENDAN A LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS, JORNADAS DE VACUNACIÓN, ENTREGA DE SUMINISTROS Y, EN SU CASO, LA INSTALACIÓN DE REFUGIOS, QUE GARANTICEN LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS Y LAS POBLANAS, EN ESPECIAL DE LOS SECTORES MÁS EXPUESTOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, DE LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO



D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 Y LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO TERCERO, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 4, LA XII Y XIII DEL ARTÍCULO 29, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A



LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 12 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MODESTA DELGADO JUÁREZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL



ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA, ENTRE OTROS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÍS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY SOBRE EL



SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE FORTALEZCA LAS JORNADAS DE SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A RUTAS QUE CONCENTRAN POBLACIÓN ESCOLAR, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE PIOJOS EN ESCUELAS Y TRANSPORTE PÚBLICO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ARACELI CELESTINO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO POBLANO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (IPAM) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA DE GESTIÓN, A TRAVÉS DE LAS CASAS DE REPRESENTACIÓN “POR AMOR A PUEBLA” UBICADAS EN CALIFORNIA, NUEVA YORK, NUEVA JERSEY Y CHICAGO, FORTALEZCA Y CONSOLIDE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DIRIGIDOS A LAS Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES POBLANOS QUE SE DESEMPEÑAN EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN PUEBLA, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON ESTRICTO RESPETO A LA LEGALIDAD, IMPLEMENTEN ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DIRIGIDAS A PERSONAS DE SUS MUNICIPIOS EN PARTICULAR PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO, PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ANTE EL SAT Y OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, ENTRE OTRAS ACCIONES; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE FORTALEZCAN, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN EL PROGRAMA DE “ACOMPAÑAMIENTO BANCARIO” DURANTE LA TEMPORADA DE PAGO DE AGUINALDOS; Y, EN EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD MUNICIPAL NO CUENTEN CON DICHO PROGRAMA O SIMILAR, INTEGRARLO EN SU MARCO NORMATIVO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTITUYA EL CERTAMEN ANUAL ARTÍSTICO DEL MIGRANTE POBLANO, COMO UN ACTO DE PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS ARTISTAS MIGRANTES POBLANOS, ENTRE OTROS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO DE ACUERDO DIVERSAS DIPUTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENCIA DE LA



MESA DIRECTIVA DIO CUENTA Y SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA POZOS VERGARA**, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 30, LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 38; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 30 Y LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; Y DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE IMSS-BIENESTAR, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, INVESTIGUEN, SUPERVISEN Y ADOPTEN MEDIDAS INMEDIATAS ANTE LAS DENUNCIAS PÚBLICAS DE PRESUNTOS ACTOS DE VIOLENCIA, ABUSO SEXUAL Y GRAVES IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS OCURRIDAS EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO “DR. RAFAEL SERRANO” EL BATÁN, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INTERNADAS, EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD, A LA COMISIÓN DE SALUD. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE A EFECTO DE REALIZAR LA CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES; EFECTUADO, DECLARÓ: “*LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA CLAUSURADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL*”; ACTO CONTINUO, LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL MARTES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,



A LAS DIEZ HORAS EN EL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**CELIA BONAGA RUIZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**ARACELI CELESTINO ROSAS**  
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

**INICIATIVAS  
PRESENTADAS**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**C O N S I D E R A N D O**

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 79, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, compete al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, iniciar ante el Poder Legislativo, leyes y decretos, y pedirle que inicie ante el Congreso de la Unión lo que sea de competencia federal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de mayo de dos mil veinticinco, en su Eje 5 denominado Gobierno Transformador y de Resultados, Temática Gobierno de Resultados; Objetivo 5.1.1 Fortalecer la sostenibilidad fiscal del Estado; Estrategia 5.1.1.2 Gestión eficaz para resultados del Estado; asimismo, en su Temática: Anticorrupción, señala como Objetivo 5.2.1. Impulsar un buen gobierno basado en los principios del humanismo mexicano, comprometido con la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción.

Que el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, misma que establece las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, las cuales se determinarán, diseñarán, desarrollarán y actualizarán tomando como referencia el humanismo y la bioética social y, en consecuencia, como características del ejercicio de gobierno, la actuación a partir de la solidaridad y los valores humanos y éticos que permitan alcanzar el bienestar comunitario y social, la atención de las necesidades, así como la prevención y atención de conflictos.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Que en el decreto señalado en el párrafo que antecede se establece la fusión de las atribuciones y funciones de las extintas Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Administración, creándose la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, cuyo objeto es proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como, establecer la estructura orgánica de esta Dependencia y, las atribuciones que ejercerá cada una de las unidades administrativas que la componen.

Que con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.

Que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 139 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, de manera excepcional y en términos de la normatividad aplicable, las motocicletas nuevas podrán circular sin placa, únicamente para el traslado del punto de venta al domicilio de resguardo, para cuyo efecto el punto de venta proporcionará un permiso provisional para traslado único que autorice la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Que la presente Iniciativa, tiene por objeto coadyuvar con la actualización del marco jurídico fiscal y con ello, dar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes; precisar los requisitos para acceder al Programa de Apoyo del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; así como establecer un marco normativo correspondiente a las obligaciones de los propietarios de las motocicletas y la actualización de la denominación de esta Secretaría; proponiendo para tales efectos:

- Actualizar la denominación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- Precisar que para poder acceder al Programa de Apoyo del 100 % en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, no se deben tener créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por infracciones captadas a través de cualquier dispositivo o medio tecnológico en las vías públicas de jurisdicción estatal.
- Se establece la excepción a efecto de que una motocicleta nueva pueda circular sin placas de circulación desde el punto de venta hasta el lugar de resguardo.
- Se establece el apartado en el que se establecen las obligaciones a cargo de los propietarios de motocicletas.

En mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 63, fracción I, 70, 79, fracciones II y VI y 84, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13, primer párrafo, 26, primer párrafo, 31, fracciones I y II, 32, fracción XXXVII y 33, fracción LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** el penúltimo párrafo del artículo 6; el primer párrafo de la fracción II y el segundo párrafo de la fracción III del artículo 10; la fracción V del artículo 16; el segundo párrafo del artículo 19; el primer párrafo de la fracción I y la fracción III del artículo 20; el artículo 24; el primer párrafo de la fracción III del artículo 30; el primer párrafo de la fracción I del artículo 30 QUÁTER; la fracción V del artículo 46; el artículo 59; las fracciones III, VI y el primer párrafo de la fracción VII del artículo 67; el último párrafo del artículo 71; el párrafo tercero del artículo 72; el artículo 75; el último párrafo del artículo 76; el artículo 78; el último párrafo del artículo 83; el artículo 86 y el artículo 92 y **Se ADICIONAN** un último párrafo al artículo 81 y el artículo 93, todos de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 6. ...**

**I. a III. ...**

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, mediante reglas de carácter general que publicará en el Periódico Oficial del Estado.

...

**Artículo 10. ...**

**I. ...**

**II.** Solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se coloquen en la hipótesis de causación del impuesto, haciendo uso de las formas oficiales o los medios electrónicos que para tal efecto determine y publique la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, señalando los datos y acompañando los documentos que en ellas se exijan.

...

**III. ...**

Asimismo, presentar ante cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, o a través de los medios electrónicos autorizados, las declaraciones informativas, manifiestos y cualquier otro documento de naturaleza análoga que dispongan las leyes fiscales del Estado, en las formas oficiales que para tal efecto determine y publique la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, señalando los datos y acompañando los documentos que en ellas se exijan.

IV. a VII. ...

**Artículo 16.** ...

I. a IV. ...

V. Presentar semestralmente ante las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, la información relativa a sus proveedores y prestadores de servicios, en la que se deberá señalar el nombre o razón social, el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal, mediante escrito libre o a través de los medios electrónicos que autorice la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

...

...

...



**Artículo 19.** ...

Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar ante las autoridades fiscales, el mismo día de la presentación de la declaración de que se trate, la información relativa a la retención efectuada a través de las formas oficiales o los medios electrónicos autorizados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

**Artículo 20.** ...

I. Retener el impuesto que se cause conforme a las disposiciones contenidas en este Capítulo y expedir al contribuyente constancia de la retención en el momento en que ésta se efectúe o durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó

dicha retención. Para estos efectos, se utilizará el formato o forma oficial que autorice y dé a conocer la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

...

**II. ...**

**III.** Solicitar la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, como retenedor del impuesto, ante cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se coloquen en la hipótesis de la retención del impuesto, haciendo uso de las formas oficiales o los medios electrónicos autorizados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración publicados en el Periódico Oficial del Estado; debiendo proporcionar copia de los contratos realizados con las personas que le otorgaron la prestación de servicios.

Para efectos de la inscripción a través de medios electrónicos, el contribuyente deberá contar con su firma electrónica (FIEL), expedida por el Servicio de Administración Tributaria; para tales efectos, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración mediante reglas de carácter general dará a conocer el procedimiento respectivo, y

**IV. ...**

**Artículo 24. ...**

**I.** Inscribirse ante el Registro Estatal de Contribuyentes como retenedor del impuesto, ante cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se coloquen en la hipótesis de la retención del impuesto, haciendo uso de las formas oficiales o los medios electrónicos autorizados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración publicados en el Periódico Oficial del Estado;

II. Retener el impuesto a las personas que se preste el servicio de hospedaje y enterarlo en las oficinas o a través de los medios autorizados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicados en el Periódico Oficial del Estado, y

III. Presentar a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a la fecha en la que se realizaron las retenciones materia del presente Capítulo, una declaración de manera agregada, por el total de las erogaciones base de este impuesto, en los formatos y mecanismos que para tal efecto emita y dé a conocer la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

**Artículo 30. ...**

I a II. ...

III. Presentar semestralmente ante las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, la información relativa a sus proveedores y prestadores de servicios, en la que se deberá señalar el nombre o razón social, el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal, mediante las formas oficiales autorizadas o medios electrónicos que apruebe la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

...

**Artículo 30 QUÁTER. ...**

I. Solicitar la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes como retenedor del impuesto, ante cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente o a través de los medios electrónicos autorizados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se coloquen en la hipótesis de la retención del impuesto, de acuerdo con las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría



de Planeación, Finanzas y Administración y, que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado;

...

II. a V. ...

**Artículo 46. ...**

I a IV. ...

V. No tener créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por infracciones captadas a través de cualquier dispositivo o medio tecnológico en las vías públicas de jurisdicción estatal.

**Artículo 59.** Tratándose de premios en especie, quienes los obtengan deberán entregar a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Federal, en su carácter de retenedores, el pago del impuesto correspondiente para que a su vez, éstos lo enteren a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. En estos casos, deberá proporcionar al sujeto obligado constancia de la retención del impuesto, cuando así lo solicite.

**Artículo 67. ...**

I a II. ...

III. Expedir comprobantes por todas las contraprestaciones que cobren y del impuesto que retengan, con los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración mediante reglas de carácter general;

IV a V. ...

**VI.** Entregar a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración junto con la declaración del impuesto mensual, reporte de identificación de los participantes en los juegos de apuestas y sorteos que ingresen cantidades mensuales superiores a los doscientos cincuenta mil pesos, así como aquellos que obtengan las mismas cantidades como resultado de premios obtenidos por participar en la actividad, y

**VII.** Presentar semestralmente ante las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, la información relativa a sus proveedores y prestadores de servicios, en la que se deberá señalar el nombre o razón social, el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal, mediante las formas oficiales autorizadas o medios electrónicos que apruebe la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

...

**Artículo 71. ...**

...



El servidor público responsable, previo a la prestación del servicio, se cerciorará de que el contribuyente haya realizado el pago que corresponda, conservando una copia de dicho pago y auxiliándose de las herramientas tecnológicas que le proporcione la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración para confirmar la autenticidad del comprobante y para registrar el otorgamiento del servicio.

**Artículo 72. ...**

...

Los contratos y demás instrumentos jurídicos a que se refiere este artículo, serán normados y controlados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

...

**Artículo 75.** Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local, o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o la persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

**Artículo 76. ...**

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración mediante Reglas de Carácter General que publique en el Periódico Oficial del Estado, determinará las características y especificaciones de la clave de identificación que asignará a cada contribuyente que se registre.

**Artículo 78.** La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración será la encargada de integrar, administrar y actualizar los datos del Registro Estatal de Contribuyentes, a través de los diferentes avisos, declaraciones, trámites o movimientos que presenten los mismos o con los resultados que deriven de los actos que realicen las autoridades fiscales o bien, de la información que proporcionen las autoridades fiscales, administrativas y/o judiciales.

**Artículo 81. ...**

En el caso de las motocicletas nuevas, de manera excepcional podrán circular sin placa únicamente para traslado del punto de venta al domicilio de resguardo, para cuyo efecto el punto de venta proporcionará un permiso provisional para traslado único que autorice la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 83. ...**

**I. a VII. ...**

...

Para que la autoridad competente realice cualquier movimiento ante el Registro Estatal Vehicular, el propietario tenedor o usuario deberá demostrar estar al corriente en el pago de las contribuciones vehiculares, así como no tener créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por infracciones captadas a través de cualquier dispositivo o medio tecnológico, en las vías públicas de jurisdicción estatal.

**Artículo 86.** La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, como autoridad fiscal del Estado, en coordinación con las autoridades administrativas competentes, establecerá, integrará, administrará, controlará y mantendrá actualizado el Registro Estatal Vehicular, mediante los trámites o movimientos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley, así como con los resultados de los actos de verificación y comprobación que para estos efectos realice o bien, de la información que proporcionen las autoridades fiscales, administrativas y/o judiciales.

**Artículo 92.** Los concesionarios o permisionarios del servicio público del transporte en todas sus modalidades y de servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, al solicitar algún trámite o movimiento al Registro Estatal Vehicular ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, además de los requisitos a que se refiere el artículo 84 de esta Ley, deberán presentar en original los documentos autorizados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, relativos a sus concesiones o permisos, según sea el caso.

**Artículo 93.** Los propietarios de motocicletas, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en este Capítulo, se sujetarán a las siguientes disposiciones legales:

I. El trámite a que se refiere la fracción I del artículo 83 de la presente Ley, deberá realizarse preferentemente previo a la salida de la motocicleta nueva del punto de venta en el que se haya realizado la compra.

Excepcionalmente, por única ocasión, el punto de venta de la motocicleta nueva podrá proporcionar un Permiso Provisional de Traslado Único debidamente autorizado por la autoridad fiscal competente, mismo que servirá para mover el vehículo del punto de venta al domicilio de resguardo de la motocicleta correspondiente.

El permiso provisional a que se refiere el párrafo anterior, tendrá una vigencia máxima de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la expedición de la factura respectiva.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, emitirá los Acuerdos respectivos con los que se autorice y dé a conocer la forma oficial de reproducción restringida digital denominada Permiso Provisional para Traslado Único a que se refiere esta fracción; así como las Reglas de Carácter General que establezcan los mecanismos de uso, control y en su caso, destrucción del mismo.

II. La autoridad fiscal competente, expedirá la tarjeta de circulación en la que, en su caso, se detallará el número de ocupantes autorizados, para lo cual se tomará en cuenta lo dispuesto en la legislación y las normas oficiales mexicanas respectivas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

### **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ALEJANDRO ARMENTA MIER**

**EL COORDINADOR DE GABINETE**

**JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

### **EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**SAMUEL AGUILAR PALA**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**JOSEFINA MORALES GUERRERO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN  
HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA

**C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE.**

Diputada **Fedrha Isabel Suriano Corrales**, en mi facultad de Representante Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la facultad legislativa para presentar iniciativas de ley o reformas de decretos, y con el fin de impulsar un producto legislativo que garantice acciones específicas para el reconocimiento y la inclusión de las personas con trastornos o condiciones de talla baja, asegurando la implementación del "escalón universal" en los espacios públicos, sistemas de transporte, mobiliario urbano y edificaciones públicas y privadas, presento la **INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar los derechos y oportunidades de todas las personas, sin distinción. Sin embargo, miles de personas de talla baja aún enfrentan barreras físicas, sociales, laborales y culturales que obstaculizan su pleno acceso a estos derechos.

El término "talla baja" es el preferido por organizaciones y la sociedad civil porque se considera neutro. Su uso evita la discriminación y pone el foco en la persona, no en su característica física. Las personas de talla baja, un grupo reconocido por la Organización Mundial de la Salud, han enfrentado históricamente barreras que



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

limitan el ejercicio de sus derechos humanos. Para asegurar su inclusión y accesibilidad, es crucial crear políticas públicas que aborden la discriminación y las barreras sociales y estructurales que enfrentan.

Las personas de talla baja conforman un sector de la población que, aunque ha sido históricamente excluido de las políticas públicas, enfrenta múltiples barreras físicas, sociales y estructurales que obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos humanos. En México, diversas instituciones y documentos oficiales han comenzado a reconocer esta condición como una discapacidad física o motriz, no por implicaciones directas en la salud, sino por las limitaciones impuestas por un entorno no adaptado a sus necesidades.

La concepción de la discapacidad ha evolucionado para enfocarse no únicamente en las condiciones individuales de salud, sino en las barreras físicas, sociales y actitudinales del entorno que restringen la participación plena y efectiva de las personas en la sociedad. Este enfoque, de carácter social y de derechos humanos, es el que ha adoptado la legislación mexicana para reconocer las necesidades específicas de las personas de talla baja, considerando que es el entorno no adaptado el que genera situaciones de discapacidad.



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

En este sentido vale la pena destacar que, si bien la condición de las personas de talla baja no siempre constituye una discapacidad en sí misma, sí requiere la implementación de ajustes razonables en los ámbitos físico, educativo, laboral y social, con el fin de garantizar su inclusión plena y equitativa.

Un ejemplo de este reconocimiento se dio en 2019, cuando la Cámara de Diputados aprobó una reforma que equipara el "**trastorno de talla**" con la discapacidad física. Esta modificación permitió incorporar a las personas de talla baja dentro del marco legal de protección previsto para las personas con discapacidad. Como resultado, este grupo adquiere los mismos derechos, garantías y protecciones establecidos por la ley para cualquier otra discapacidad reconocida, incluyendo el acceso a ajustes razonables, programas de inclusión y políticas públicas específicas.

Aunque la reforma otorga reconocimiento legal, no establece mecanismos concretos para garantizar los derechos de las personas de talla baja: no hay lineamientos sobre accesibilidad, ajustes razonables en educación o trabajo, ni campañas de sensibilización. Una actualización debería incluir estos elementos para hacer efectiva la inclusión.

Las políticas públicas a menudo se han implementado agrupando a las personas de



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

talla baja en la categoría general de discapacidad, lo que invisibiliza sus necesidades específicas. Para abordar esta situación, es necesario crear mecanismos más precisos que permitan:

- Diseñar **políticas específicas** adaptadas a sus necesidades;
- Recopilar **datos estadísticos diferenciados** que reflejan su realidad;
- Asignar **presupuesto adecuado** para programas y servicios dirigidos a este grupo; y
- Es mejor abordar los asuntos legales no solo desde la perspectiva de la discriminación, sino también de la **inclusión**.

Actualizar la reforma también es un paso hacia el reconocimiento de la diversidad corporal como parte de la pluralidad humana. Esto implica movernos del modelo médico hacia uno que valore la diferencia, combata la discriminación y promueva la representación digna en todos los ámbitos de la vida pública y que vaya conforme a las necesidades que viven en su vida cotidiana, es decir no generalizar solo con un reconocimiento sino que se lleve a cabo cambios reales en su entorno.

En este sentido vale la pena recordar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señaló en 2018 que el entorno social impone barreras a más de 11,000 personas de talla baja. Dichos obstáculos les impiden lograr una inclusión



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

plena y efectiva, limitando el ejercicio de sus derechos fundamentales y la igualdad de condiciones con los demás<sup>1</sup>.

México no tiene un registro oficial de personas de talla baja. Los datos sobre este grupo demográfico se obtienen de otras fuentes y se manejan dentro del contexto general de la discapacidad, lo que dificulta conocer sus necesidades específicas. Sin embargo, existen estimaciones de otras organizaciones, como Gran Gente Pequeña, que señalan que en México hay **entre 11,000 y 13,000 personas de talla baja**.

El INEGI realiza estadísticas detalladas sobre personas con discapacidad en general, ante ello, se carece hasta la fecha de una cifra. Estas estadísticas incluyen información sobre dificultades para caminar, subir o bajar, que podría estar relacionada indirectamente con la talla baja, pero no especifican **la condición por sí misma**.

Sin embargo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que las personas de talla baja en México no pueden ejercer sus derechos a plenitud debido a las **numerosas barreras** a las que se enfrentan conforme a lo siguiente:

---

<sup>1</sup> MÁS DE 11,000 PERSONAS DE TALLA BAJA ENFRENTAN BARRERAS QUE LES IMPIDEN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS, AFIRMA LA CNDH. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, octubre de 2018. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2018/Com\\_2018\\_328.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2018/Com_2018_328.pdf)



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

- **Violaciones a derechos humanos:** La CNDH<sup>2</sup> afirma que más de 11,000 personas de talla baja enfrentan barreras cotidianas en su entorno social que les impiden la inclusión plena y efectiva, lo que se traduce en la **no materialización de sus derechos fundamentales;**
- **Discriminación:** La Comisión ha hecho un llamado a erradicar la discriminación que sufren las personas de talla baja y ha trabajado en conjunto con otras instituciones como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)<sup>3</sup> y el INEGI para visibilizar esta problemática a través de encuestas como la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022<sup>4</sup>; y
- La CNDH ha instado a las instituciones gubernamentales a generar nuevas políticas públicas que tomen en cuenta a las personas con discapacidad, incluyendo a las de **talla baja, para garantizar el pleno respeto de su dignidad humana.**

---

<sup>2</sup> Idem

<sup>3</sup> CNDH, INEGI y CONAPRED presentan resultados de Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, ENADIS 2022. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-inegi-y-conapred-presentan-resultados-de-encuesta-nacional-sobre-discriminacion-en>

<sup>4</sup> ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS) 2022, INEGI, 2023. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS\\_Nal22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf)



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Dicho reconocimiento jurídico establece la obligación de crear políticas públicas que atiendan las necesidades específicas de este grupo de personas. Esto incluye la promoción de su inclusión en el ámbito laboral, de salud, de movilidad y la educación, así como la creación de campañas de sensibilización para erradicar los prejuicios sociales o que atenten o vulneren algún derecho de nuestro marco jurídico actual, así como generar un cambio cultural hacia una sociedad más incluyente.

En el ámbito jurídico y social, el reconocimiento de la inclusión debe ser considerado como un elemento fundamental y diferenciado de las disposiciones normativas orientadas a combatir la discriminación. Según las estimaciones más recientes, se calcula que hay aproximadamente **651,000 personas** con algún tipo de condición que causa baja estatura a nivel mundial. Es importante señalar que la **acondroplasia**, que es la causa más común de baja estatura, afecta a más de 250,000 personas en todo el mundo. Aunque no debemos de confundir que existen más categorías de condiciones de talla baja, pero comúnmente es por este hecho, entre algunas por destacar:

- **Acondroplasia:** la mayoría de las personas con esta condición tienen una esperanza de vida normal, los niños menores de dos años tienen un mayor



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

riesgo de muerte debido a anomalías en la unión craneocervical, dificultades principales en los codos y rodillas para su movilidad;

- **Displasia Campomélica:** la mayoría de los infantes con este trastorno mueren debido a insuficiencia respiratoria, pero los que sobreviven pueden enfrentar graves secuelas. El documento aborda diversos problemas médicos, como deformidades esqueléticas (arqueamiento de huesos, problemas de columna), riesgos respiratorios y de anestesia, problemas de audición y anomalías cardiovasculares y renales;
- **Displasia Diastrófica:** Deformidades esqueléticas en la columna (cifosis y escoliosis), articulaciones de la cadera y rodillas, y pies (pie equinovaro). Aunque muchos infantes pueden tener un mayor riesgo de mortalidad en el primer año debido a problemas respiratorios, los sobrevivientes pueden enfrentar desafíos como el paladar hendido, problemas auditivos y anomalías en las manos;
- **Displasia Epifisiaria Múltiple:** un trastorno de enanismo severo que a menudo se diagnostica entre los 2 y 10 años de edad. Sus primeros síntomas incluyen cojera, dolor en las articulaciones, rigidez y fatiga después de las actividades. La condición, que afecta principalmente a los extremos de los huesos largos y rara vez a la columna vertebral, puede provocar osteoartritis prematura y dolor de cadera, y;



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

- **Displasia Espondiloepifisiaria, Congénita:** anomalías en la columna y la epífisis, con un tronco corto, un pecho constreñido y extremidades que pueden parecer desproporcionadamente largas. La inteligencia es normal, pero se esperan retrasos en la motricidad gruesa<sup>5</sup>.

En este sentido, vale la pena destacar que en la Unión Europea y en Estados Unidos han implementado una serie de modificaciones en sus legislaciones o bien en políticas públicas para la **construcción** que a menudo exigen características como rampas de acceso, alturas ajustables en mostradores de servicio o baños con barras de apoyo; en el **transporte público** se realizaron adecuaciones y que fueron adaptados con pisos bajos y espacios amplios para sillas de ruedas, que también benefician a las personas de talla baja, incluso se han realizado **adaptaciones tecnológicas** para el acceso de información mediante el uso de la voz cuando en alguna condición no les permite hablar claramente.

Para el **ámbito laboral** se han establecido incluir dentro de los centros de trabajo sillas ajustables, escaleras portátiles o monitores de computadora a la altura adecuada, incluso adaptaciones en sanitarios o cualquier elemento que permita a las

---

<sup>5</sup> Little People of America (LPA), información de 2025. Disponible en: <https://www.lpaonline.org/informacion-en-espa-ol>



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

personas de talla baja desempeñar sus funciones o vida sin barreras. En el **ámbito escolar** también se han implementado adecuaciones y equipos que se usan en escuelas para que no se fomente la discriminación, pero si la inclusión, sin embargo, aún falta cosas que realizar como en el **sector salud** con camas, medicamentos, capacitación del personal y la altura de la infraestructura.

Como podemos observar a nivel mundial, la protección de los derechos de las personas de talla baja se basa principalmente en la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU**. Este importante tratado define la discapacidad como el resultado de la interacción entre las limitaciones físicas de una persona y las barreras sociales o ambientales. **Esta definición inclusiva permite que las personas de talla baja sean reconocidas dentro de este marco de derechos.**

La Convención exige a los países que la han ratificado que implementen **ajustes razonables**. Esto significa que deben tomar medidas para eliminar las barreras en lugares públicos, el transporte y la información, garantizando así una participación completa y equitativa para las personas con discapacidad.

A pesar de dichos esfuerzos sabemos que existen áreas que deben ser atendidas de manera gradual en nuestro país. Con ello, lograr la inclusión en cualquiera de las materias de su vida cotidiana.



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Por otra parte, el concepto de “*ciudades a 95 centímetros*” se basa en la visión del pedagogo y psicólogo italiano Francesco Tonucci, creador del proyecto “*La ciudad de los niños*”. Su propuesta plantea que la mejor forma de diseñar una ciudad es adoptando la perspectiva de un niño de aproximadamente tres años de edad — alrededor de 95 centímetros de altura—, de modo que el entorno urbano responda a sus necesidades de seguridad, accesibilidad y autonomía<sup>6</sup>.

Es decir, una estatura de 95 centímetros corresponde aproximadamente a la de un niño o niña de tres años. Las ciudades que planifican su infraestructura, transporte público y servicios desde la perspectiva infantil ofrecen entornos accesibles y seguros no solo para la niñez, sino también para personas con discapacidad, de talla baja y cuidados. En esencia, una ciudad pensada para personas de talla baja es una ciudad para todas y todos sin discriminación.

Diseñar la infraestructura, el transporte y los servicios urbanos desde la perspectiva y escala de un niño permite atender, de forma natural, las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad. Francesco Tonucci sostiene que el verdadero problema de nuestras ciudades no radica únicamente en la carencia de

---

<sup>6</sup> Si tuvieras la estatura de un niño de tres años, ¿cómo diseñarías tu ciudad?. Primeros Pasos, desarrollo infantil. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/desarrollo-infantil/es/urban-95>



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

áreas verdes o parques infantiles, sino en que han sido concebidas prioritariamente para los automóviles y los adultos, dejando en segundo plano a la infancia y a otras personas con requerimientos especiales.

La idea central es que sea una ciudad o lugar de manera segura, accesible y amigable para las personas de talla baja con la idea de este proyecto y que incluso beneficie directamente a las y los niños de nuestro país.

La Fundación Bernard Van Leer impulsa el proyecto **Urban95**, una iniciativa que adopta la perspectiva de los 95 centímetros —altura promedio de un niño de tres años— como referencia para el diseño urbano. Este enfoque se ha implementado en ciudades de contextos muy diversos, como Tel Aviv (Israel), varias urbes de la India, Tirana (Albania), Libreville (Gabón) y en distintas ciudades de América Latina, entre ellas Lima (Perú) y São Paulo (Brasil)<sup>7</sup>.

Si bien las iniciativas de Tonucci y *Urban95* resultan fundamentales, también existen esfuerzos específicos enfocados directamente **en la comunidad de personas de talla baja**. Estos proyectos suelen impulsarse principalmente a nivel local, mediante

---

<sup>7</sup> Urban95: Dando forma al futuro urbano de Udaipur para la próxima generación, Ecorys. Disponible en: <https://www.ecorys.com/es/case-studies/urban95-shaping-udaipurs-urban-future-for-the-next-generation/>



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

la colaboración estrecha entre organizaciones de la sociedad civil y autoridades gubernamentales.

El Congreso de la Ciudad de México ha promovido iniciativas orientadas a garantizar la accesibilidad en los espacios públicos para las personas de talla baja. Estas propuestas buscan **adaptar la infraestructura urbana con un enfoque inclusivo**, reconociendo que los espacios públicos suelen estar diseñados para una estatura promedio, lo cual genera barreras para este grupo. Entre las medidas contempladas se encuentran la adecuación del mobiliario urbano, la instalación de rampas y la mejora de la señalización.

El diseño urbano tradicional excluye a una parte de la población al no considerar la diversidad de estaturas. Al usar como único parámetro la estatura adulta promedio, se dejan de lado las necesidades de otros grupos, lo que se traduce en:

- **Obstáculos físicos:** Infraestructura como escaleras, botones de ascensores altos, pasamanos inalcanzables o mobiliario urbano inaccesible;
- **Falta de seguridad:** Dificultad para alcanzar manijas de emergencia o para ser vistos por los conductores en la calle, y;
- **Limitación de la autonomía:** Dependencia de terceros para realizar tareas cotidianas o para moverse por la ciudad.



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

En este sentido vale la pena destacar que una ciudad verdaderamente inclusiva debe superar el modelo tradicional y apostar por un diseño universal que contemple a todas las personas, sin importar su estatura. Garantizar espacios accesibles para las personas de talla baja no solo les beneficia a ellas, sino que también mejora la vida de niñas y niños, personas mayores y quienes utilizan dispositivos de movilidad o sillas de ruedas dependiendo de sus necesidades.

La accesibilidad urbana es más que quitar obstáculos para personas con discapacidad motriz o sensorial. El objetivo real es adoptar el diseño universal: un enfoque que garantice que cada persona, sin importar su estatura o condición física, pueda usar y disfrutar de los espacios públicos con total autonomía e igualdad.

En esencia, el diseño universal transforma nuestras ciudades en espacios que excluyen a lugares que acogen a todos, fomentando una convivencia más justa e inclusiva. Estas iniciativas demuestran que al crear ciudades para los más vulnerables, en realidad, se beneficia a toda la población. Experiencias como el proyecto *Urban 95* de la Fundación Bernard Van Leer y la ciudad de los niños de Francesco Tonucci son claros ejemplos de que un diseño urbano inclusivo nos hace a todos la vida más



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

fácil, segura y placentera<sup>8</sup>.

Estas medidas no solo ayudan a un grupo que ha sido históricamente ignorado, sino que mejoran la calidad de vida de todos. Esto se basa en un principio fundamental: **una ciudad o espacio de manera inclusiva es aquella diseñada para todas las personas, sin excepción.**

Por lo expuesto, es de suma importancia implementar ajustes razonables — entendidos como modificaciones o adaptaciones que no generen una carga desproporcionada— con el propósito de eliminar las barreras existentes. Dichos ajustes pueden incluir, entre otros, la adecuación del mobiliario, la provisión de dispositivos accesibles, la modificación de los procesos educativos para garantizar la igualdad de oportunidades, así como la instauración de políticas laborales que respeten y promuevan condiciones justas y equitativas para las personas de estatura baja.

Esto debe realizarse en apego a los principios de igualdad y no discriminación señalados en el **artículo 1° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos**

---

<sup>8</sup> El proyecto “La ciudad de las niñas y los niños”, La Città Dei Bambini. Disponible en: <https://lacittadeibambini.eu/es/proyecto/>



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**Mexicanos**, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En un contexto de derecho internacional conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado mexicano está obligado a cumplir con los tratados internacionales de los que México sea parte. En este sentido es preciso señalar que la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU)**<sup>9</sup> En el que México firmó y ratificó el tratado en 2007, México asumió el compromiso de proteger y fomentar los derechos de las personas con discapacidad, asegurando su dignidad y plena integración social.

Esto significa que las personas de talla baja deben tener acceso a los mismos programas de salud, prevención, diagnóstico y tratamiento que cualquier otra persona, así como las adecuaciones de infraestructura en el ámbito público y privado. En su vida cotidiana enfrentan diversos retos en su movilidad, que van desde su trabajo, escuela, salud o incluso recreativas como son:

- Espacios y servicios adecuados para personas de talla promedio;

---

<sup>9</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU). Organización de las Naciones Unidas. Año 2020. Disponible en: (ONU).<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

- Burlas y estereotipos en cualquiera de los espacios de vía pública;
- Falta de oportunidades laborales por el estereotipo de su estatura;
- Daño emocional y psicológico por los retos que enfrentan a diario, y;
- Discriminación en espacios educativos.

En este sentido vale la pena destacar que la **talla baja** es definida por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** como una estatura por debajo de los **1.30 metros en adultos**, o dos años por debajo de la talla mínima para la edad en niños. Esta condición, al interactuar con un entorno no inclusivo (barreras arquitectónicas, estigmatización), genera desigualdades que justifican su reconocimiento como discapacidad.

En meses recientes, el doctor Luis Benjamín García Velasco, traumatólogo y ortopedista, además de padre y abuelo de personas de talla baja, explicó que se considera persona de talla baja a quien, al concluir su crecimiento, mide menos de **1.40 metros**. Añadió que, de acuerdo con los criterios de la OMS, estas personas cumplen con las condiciones para ser reconocidas como personas con discapacidad, debido a su déficit corporal, las limitaciones en su participación y las restricciones



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

que enfrentan en sus actividades sociales<sup>10</sup>.

Algunas de las principales demandas de las personas de talla baja señalan que se requiere la implementación de ajustes razonables en espacios públicos y privados — como el diseño de un escalón universal— que garanticen la movilidad y accesibilidad de las personas de talla baja. Asimismo, es indispensable erradicar los estigmas y formas de discriminación que contribuyen a su exclusión social. Asimismo, es fundamental que las personas de talla baja puedan acceder a programas que promuevan su plena inclusión, como apoyos económicos, capacitación para el empleo, servicios de salud, educación inclusiva y asistencia técnica, a fin de garantizar condiciones de vida más dignas, equitativas y libres de discriminación.

De acuerdo con los principios del diseño universal y los ajustes razonables de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 2), se propone el escalón universal como una medida esencial de accesibilidad. Este mecanismo, diseñado para personas de talla baja, consta de un

---

<sup>10</sup> Congreso CDMX impulsa accesibilidad al espacio público de personas de talla pequeña, Congreso de la Ciudad de México, febrero de 2025. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-cdmx-impulsa-accesibilidad-al-espacio-publico-personas-talla-pequena-6022-1.html>  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-cdmx-impulsa-accesibilidad-al-espacio-publico-personas-talla-pequena-6022-1.html>



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

soporte de tres peldaños de 10 cm cada uno, lo que proporciona una altura total de 30 cm, y tiene la capacidad de resistir hasta 150 kg. Su diseño versátil permite su implementación tanto de forma fija como móvil, adaptándose a distintos entornos<sup>11</sup>.

En este sentido vale la pena de destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece la cifra de **1.47 metros (4 pies y 10 pulgadas)** es la medida que, de forma general y ampliamente aceptada en la medicina, se utiliza para diferenciar la baja estatura de lo que médicamente se considera enanismo o talla baja. Esta medida es un punto de referencia, no un estándar rígido de la OMS.

La comunidad médica no diagnostica basándose únicamente en la estatura, sino en las **condiciones médicas o genéticas subyacentes** de cada persona. Por lo tanto, se hace una distinción clara entre las personas con **estatura baja** (una estatura menor a la media que no está ligada a una condición médica) y aquellas con **talla baja** (cuya baja estatura es el resultado de una condición genética o médica

---

<sup>11</sup> Aprueban en Michoacán el "escalón universal" para personas de talla baja, Periodico El Sol de México, Guadalupe Martínez, septiembre de 2022. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/aprueban-en-michoacan-el-escalon-universal-para-personas-de-talla-baja-15424936>



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

diagnosticable<sup>12</sup>.

La instalación de escalones universales (fijos o móviles) en espacios públicos y privados de México marcaría un avance significativo en la accesibilidad e inclusión de las personas de talla baja. Estos dispositivos son un complemento esencial para rampas y elevadores, y pueden implementarse en:

- Edificios gubernamentales o privados;
- Escuelas de todos los niveles educativos;
- Hospitales;
- Bancos;
- Oficinas de atención ciudadana;
- Comercios; y
- Transporte público.

El diseño puede variar: escalones fijos integrados en zonas de mostradores y ventanillas de atención, o escalones móviles y plegables en áreas donde se requiere flexibilidad. Lo esencial es que cumplan con criterios de seguridad —antiderrapantes,

---

<sup>12</sup> Osteocondrodisplasias, Displasias esqueléticas genéticas; enanismo osteocondrodisplasia, 2025. Disponible en: <https://www.msmanuals.com/es/hogar/salud-infantil/trastornos-del-tejido-conjuntivo-en-ni%C3%B1os/osteocondrodisplasias>



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

estables y con apoyo lateral— y que estén disponibles en los puntos donde una persona de talla baja normalmente enfrenta barreras para realizar actividades cotidianas, como comprar un boleto, usar un cajero, inscribirse en la escuela o acceder a un transporte.

Implementar estas medidas generaría beneficios inmediatos y sustanciales, logrando una autonomía real para las personas de talla baja al reducir su dependencia para acceder a espacios y servicios. Esto garantiza la igualdad de acceso, permitiendo el uso de trámites, servicios y productos sin discriminación ni barreras físicas. Además, se contribuye a la prevención de accidentes, ya que el uso de escalones diseñados bajo normas de seguridad elimina la necesidad de recurrir a soluciones improvisadas e inseguras (como sillas o cajas). Finalmente, se promueve una verdadera inclusión social al enviar un mensaje claro de reconocimiento a la diversidad corporal y la necesidad de crear entornos funcionales para todas las personas.

Para la representación legislativa de Movimiento Ciudadano, se considera que con políticas públicas claras —como la incorporación de escalones universales en los lineamientos de accesibilidad urbana y edilicia— y con incentivos a empresas y comercios para adaptarse, México podría colocarse a la vanguardia en la creación de entornos que respeten la dignidad y la autonomía de las personas de talla baja. La



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

incorporación de escalones universales, fijos o móviles, no es un lujo ni una concesión especial, sino una medida básica de justicia social y accesibilidad. México tiene la oportunidad de dar un paso firme hacia la construcción de espacios incluyentes donde ninguna persona quede excluida por una condición física.

La presente iniciativa tiene como objeto:

- **Reconocer a las personas de talla baja dentro del marco constitucional local**, garantizando su inclusión plena y el ejercicio de sus derechos humanos;
- Establecer criterios de **infraestructura adecuada y digna** para las personas de talla baja considerando con la estatura de acuerdo a las condiciones médicas de **1.40 metros**;
- Establecer una definición legal de persona de talla baja, reconociendo sus derechos **de manera individualizada**;
- Inclusión expresa de la **condición de talla baja** como motivo de no discriminación;
- Implementación de ajustes razonables en **espacios públicos y privados**;
- Diseño de políticas públicas específicas en **salud, educación, movilidad, empleo y cultura, sin estigmatización**;
- Incluir **el "escalón universal"** como medida de accesibilidad conforme a los criterios internacionales;



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

- **Capacitación a servidores públicos** en inclusión y trato digno hacia personas de talla baja;
- **Actualización y generación de datos estadísticos** diferenciados para este grupo poblacional;
- Promoción de una **cultura de inclusión y respeto a la diversidad corporal** en cualquier espacio de su vida cotidiana;
- **Igualdad de oportunidades** en educación, salud, empleo, transporte y acceso a servicios;
- **Reconocimiento expreso de la condición o trastorno de las personas de talla baja**, existen diversas causas y con diferentes problemas de movilidad o de salud;
- **Incentivos fiscales para empleadores** que contraten personas de talla baja;
- **Fortalecer la cultura de respeto e inclusión para la población en general en el Estado de Puebla;**
- Impulsar en el desarrollo urbano y territorial el proyecto internacional de **las ciudades de 95 centímetros** a nuestros municipios donde puedan establecerse; y
- La propuesta **plantea la instalación de escalones universales**, fijos o móviles, en espacios públicos y privados de uso común con el fin de garantizar accesibilidad a las personas de talla baja.



INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN  
HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA

**INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA  
DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA, QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA.**

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p><b>Artículo 11</b></p> <p>Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad, fundamentado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Además, el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen</p>	<p><b>Artículo 11</b></p> <p>Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad, fundamentado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Además, el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen</p>



INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN  
HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA

étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

**En el mismo sentido, el Estado deberá garantizar acciones específicas para el reconocimiento y la inclusión de las personas con trastornos o condiciones de talla baja, asegurando la implementación del "escalón universal" en los espacios públicos, sistemas de transporte, mobiliario urbano y edificaciones públicas y privadas. Asimismo, deberá diseñar políticas públicas, programas y procesos de**



INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN  
HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA

**capacitación orientados a la educación, la salud y el empleo, garantizando en todo momento la inclusión, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes aplicables.**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente:

**INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

SE REFORMA el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la manera siguiente:



## INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

### REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

**ARTÍCULO 11.** Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad, fundamentado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Además, el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

**En el mismo sentido, el Estado deberá garantizar acciones específicas para el reconocimiento y la inclusión de las personas con trastornos o condiciones de talla baja, asegurando la implementación del "escalón universal" en los espacios públicos, sistemas de transporte, mobiliario urbano y edificaciones públicas y privadas. Asimismo, deberá diseñar políticas públicas, programas y**



INICIATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN  
HACIA PERSONAS CON TALLA BAJA

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA

**procesos de capacitación orientados a la educación, la salud y el empleo, garantizando en todo momento la inclusión, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes aplicables.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán realizar las acciones necesarias y suficientes, en materia presupuestaria, a fin de garantizar los derechos de las personas de talla baja.

**ATENTAMENTE**

**Heroica Puebla de Zaragoza, a 08 de diciembre de 2025.**

**DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**

**REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el inciso d de la fracción II del artículo 8 y la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Tercero, y se adiciona el artículo 39 Bis a la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el desarrollo integral de las juventudes constituye un eje estratégico, para el crecimiento económico, social y democrático de las entidades federativas.

Que ello es así, ya que, en el caso del Estado de Puebla, las personas jóvenes representan uno de los sectores poblacionales más dinámicos y con mayor potencial transformador; sin embargo, enfrentan barreras estructurales, que limitan su acceso a oportunidades productivas, particularmente, en el ámbito del emprendimiento.



Que en este contexto, desde una perspectiva internacional, diversos instrumentos reconocen el derecho de las personas jóvenes a acceder a condiciones que les permitan desarrollar proyectos de vida autónomos y productivos. Tan es así, que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4, 8 y 9, establece metas orientadas a promover el empleo decente, el crecimiento económico inclusivo, la innovación y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, así como el acceso a servicios financieros.

Que asimismo, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado reiteradamente que el emprendimiento juvenil es una herramienta clave, para combatir el desempleo estructural y la informalidad, al tiempo que contribuye al desarrollo local y a la cohesión social, asimismo, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes de las Naciones Unidas exhorta a los Estados a adoptar políticas públicas que faciliten el acceso de las juventudes al crédito, la capacitación y los mercados.

Que en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 25, la rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado y la obligación de fomentar la actividad económica de las personas particulares, bajo criterios de justicia social, por otro lado, el artículo 26 establece la planeación democrática del desarrollo y la obligación de impulsar el crecimiento económico incluyente, aspectos que son fundamentales que se relacionan con la presente iniciativa.

Que asimismo, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su vertiente de juventud, destacan la importancia de generar oportunidades de inserción productiva, para las personas jóvenes, lo que ha dado pie a que diversos programas federales, como los esquemas de apoyo a micro y pequeñas empresas, impulsados por la Secretaría de Economía, reconozcan que la falta de acceso al crédito constituye uno de los principales obstáculos, para el emprendimiento juvenil.



Que en el plano estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla consagra el deber de las autoridades de promover el desarrollo integral de la juventud, mientras que la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla prevé un catálogo de derechos orientados al acceso a la educación, la salud, la participación social y el desarrollo cultural, sin embargo, actualmente, no reconoce, de manera expresa, el emprendimiento, como un derecho, ni establece, con claridad, la obligación de las autoridades de facilitar el acceso a instrumentos de financiamiento con condiciones preferenciales.

Que con base en lo expuesto, se puede decir que esta omisión genera un vacío normativo, que limita la eficacia de las políticas públicas en la materia y reduce las oportunidades reales de desarrollo económico, para las juventudes poblanas, más si se toma en cuenta que los datos estadísticos evidencian la urgencia de esta reforma.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México, una proporción significativa de personas jóvenes enfrenta condiciones de subempleo, informalidad o desempleo, siendo este grupo etario uno de los más afectados por la precariedad laboral. Un ejemplo de lo anterior, es lo que sucede en Puebla, en donde una parte considerable de personas jóvenes económicamente activas se desempeña, en el sector informal, sin acceso a seguridad social ni a financiamiento.

Que por otra parte, no puede pasar inadvertido el hecho de que diversos estudios del Banco Mundial y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe han documentado que una de las principales barreras, para el emprendimiento juvenil, es la falta de capital inicial y la dificultad para acceder a créditos formales, ya sea por la ausencia de historial crediticio, por las altas tasas de interés o por los requisitos excesivos, que imponen las instituciones financieras.

Que por desgracia, la problemática se agrava, en contextos locales, donde muchas personas jóvenes, con ideas innovadoras y proyectos viables, se ven obligadas a abandonarlos o a recurrir a esquemas de financiamiento informal, que implican altos riesgos económicos y



personales. La falta de reconocimiento legal del emprendimiento, como un derecho, implica que la política pública se mantenga en un nivel discrecional, sin obligaciones claras para las autoridades, lo que redundará, en programas discontinuos, de cobertura limitada y sin una articulación efectiva entre los distintos órdenes de gobierno.

Que en este sentido, la reforma propuesta busca generar un cambio estructural en el enfoque de la política pública juvenil, transitando de un modelo asistencialista a un modelo de derechos, ya que considero que reconocer el emprendimiento, como un derecho de las juventudes, implica que el Estado asuma una postura activa, en la eliminación de las barreras que impiden a las personas jóvenes desarrollar proyectos productivos, generadores de empleo y de valor social.

Que bajo esta premisa, la experiencia comparada demuestra que los países y entidades que han fortalecido sus marcos legales, en favor del emprendimiento juvenil, han logrado no solo reducir los índices de desempleo, sino también impulsar la innovación, la competitividad local y la estabilidad social, de tal manera, es que la presente iniciativa se alinea, con las mejores prácticas internacionales y nacionales, y a su vez se fundamenta en una visión de desarrollo incluyente, sostenible y con enfoque de derechos humanos.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar el inciso d de la fracción II del artículo 8 y la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Tercero y adicionar el artículo 39 Bis a la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, con la finalidad de considerar como un derecho de las juventudes, el emprendimiento, así como establecer que los Gobiernos Estatal y Municipales realizarán capacitaciones y programas tendientes al impulso del mismo, así como procurarán efectuar acciones de gestión o suscripción de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, que permitan el acceso a las personas jóvenes emprendedoras a mecanismos de crédito y financiamiento con tasas de interés preferenciales.



Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del inciso d de la fracción II del artículo 8 y de la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Tercero y de adición del artículo 39 Bis a la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
Artículo 8  Enunciativamente, son derechos de todas las personas jóvenes los siguientes:  I.- ...  a.- a h.- ...  II.- Derechos Económicos, Sociales y Culturales:  a.- a c.- ...  d.- Derecho al trabajo digno y a la formación profesional;  e.- a j.- ...  III. ...	Artículo 8  ...  I.- ...  a.- a h.- ...  II.- Derechos Económicos, Sociales y Culturales:  a.- a c.- ...  d.- Derecho al trabajo digno, a la formación profesional <b>y al emprendimiento</b> ;  e.- a j.- ...  III. ...
<p>CAPÍTULO TERCERO DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p> <p>SECCIÓN CUARTA DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>...</p> <p>SECCIÓN CUARTA DERECHO AL TRABAJO DIGNO, A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y <b>AL EMPRENDIMIENTO</b></p> <p><b>Artículo 39 Bis. Toda persona joven tiene derecho al emprendimiento, por lo que los</b></p>



	<p><b>Gobiernos Estatal y Municipales realizarán capacitaciones y programas tendientes al impulso del mismo, así como procurarán efectuar acciones de gestión o suscripción de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, que permitan el acceso a las personas jóvenes emprendedoras a mecanismos de crédito y financiamiento con tasas de interés preferenciales.</b></p>
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL INCISO D DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 Y LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO TERCERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** el inciso d de la fracción II del artículo 8 y la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Tercero y se **ADICIONA** el artículo 39 Bis a la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



Artículo 8

...

I.- ...

a.- a h.- ...

II.- Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

a.- a c.- ...

d.- Derecho al trabajo digno, a la formación profesional **y al emprendimiento**;

e.- a j.- ...

III. ...

...

#### SECCIÓN CUARTA

#### DERECHO AL TRABAJO DIGNO, A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y AL EMPRENDIMIENTO

**Artículo 39 Bis.** Toda persona joven tiene derecho al emprendimiento, por lo que los Gobiernos Estatal y Municipales realizarán capacitaciones y programas tendientes al impulso del mismo, así como procurarán efectuar acciones de gestión o suscripción de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, que permitan el acceso a las personas jóvenes emprendedoras a mecanismos de crédito y financiamiento con tasas de interés preferenciales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 10 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE**  
**MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADO MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **"INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, la participación ciudadana constituye uno de los pilares esenciales de toda democracia moderna, al permitir que las decisiones públicas no sean monopolio de las autoridades, sino resultado de un proceso permanente de diálogo, deliberación, evaluación y corresponsabilidad entre sociedad y gobierno. La doctrina contemporánea de la administración pública ha señalado que los modelos de gobierno tradicionales, verticales y unilaterales, han sido sustituidos progresivamente por esquemas de *gobernanza participativa*, en los cuales los ciudadanos no son receptores pasivos de políticas públicas, sino actores activos en su diseño, ejecución y evaluación. La gobernanza moderna exige que los gobiernos abran las instituciones a la opinión, la vigilancia y el control democrático de la sociedad. Negar esta dimensión participativa equivale a sostener un modelo de gobierno obsoleto, opaco y alejado de la legitimidad democrática.

Que, los Estados democráticos más avanzados reconocen que la participación directa de la ciudadanía no sólo fortalece la confianza en las instituciones, sino que genera decisiones más legítimas y eficaces. Mecanismos como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular permiten que los habitantes de un territorio incidan directamente en la orientación de las políticas y en la creación de normas, consolidando una cultura pública basada en la corresponsabilidad, la transparencia y la deliberación informada. En un contexto social caracterizado por la exigencia de gobiernos más abiertos, sensibles y sujetos al escrutinio ciudadano, la ausencia de marcos normativos de participación constituye una grave omisión institucional que debe ser corregida.



Que, es indispensable destacar que el Estado de Puebla es hoy el único estado de toda la República Mexicana que carece de una Ley de Participación Ciudadana, situación que coloca a nuestra entidad en un rezago normativo y democrático. Mientras en las 31 entidades restantes existen marcos jurídicos que establecen mecanismos claros de participación en modalidades como plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, iniciativa popular, presupuesto participativo o revocación de mandato Puebla ha permanecido sin dicho ordenamiento, impidiendo que la ciudadanía ejerza plenamente sus derechos de intervención en los asuntos públicos. Esta omisión ha limitado el desarrollo democrático del estado, restringiendo el acceso de la población a herramientas de control y deliberación, y afectando la legitimidad y transparencia de las decisiones gubernamentales.

Que, el fortalecimiento de la democracia participativa ha sido una bandera histórica del Partido Acción Nacional, el cual ha impulsado a nivel nacional y estatal la construcción de marcos jurídicos que garanticen el derecho de la ciudadanía a involucrarse en los asuntos públicos. Acción Nacional ha sostenido que la democracia no se reduce a los procesos electorales periódicos, sino que debe ejercerse de manera cotidiana mediante instrumentos que permitan a las y los ciudadanos participar, vigilar, proponer y, cuando sea necesario, corregir las decisiones del poder público. Por ello, el Grupo Legislativo del PAN refrenda su compromiso con la ampliación de derechos, la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno y la apertura institucional.

Que, la iniciativa que se somete a consideración tiene como propósito saldar esta deuda histórica con la ciudadanía poblana, al proponer la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Puebla, cuyo objeto es regular los mecanismos de democracia directa previstos en la Constitución local, entre ellos el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, así como establecer los derechos, obligaciones y procedimientos mediante los cuales los ciudadanos podrán intervenir formalmente en la toma de decisiones públicas. Este nuevo ordenamiento no sólo armoniza a la entidad con los estándares democráticos nacionales, sino que dota a los habitantes de un conjunto de herramientas efectivas para incidir en la función gubernamental.

Que, la Ley propuesta define como principios rectores de la participación ciudadana la democracia, corresponsabilidad, inclusión, solidaridad, legalidad, respeto, tolerancia, sustentabilidad y pervivencia democrática, lo cual garantiza que los procesos de participación se conduzcan bajo valores cívicos, éticos y jurídicos que fortalezcan la cohesión social y generen condiciones de imparcialidad, equidad y respeto a la diversidad. Estos principios otorgan sustento al andamiaje institucional que requiere una verdadera gobernanza participativa en el estado.



Que, la iniciativa establece definiciones claras sobre los sujetos, autoridades, instituciones y conceptos fundamentales de los mecanismos participativos; delimita las materias que pueden o no ser sometidas a consulta; y precisa el ámbito competencial del Instituto Electoral del Estado como autoridad encargada de la organización de los procesos democráticos directos. Con ello se garantiza certeza jurídica, seguridad procedimental y transparencia en todos los actos relacionados con la participación ciudadana.

Que, el procedimiento de plebiscito previsto en la iniciativa permite que la ciudadanía apruebe o rechace actos o decisiones de la autoridad que sean trascendentales para la vida pública del Estado o de los municipios. A través de un proceso claro, formal y garantista, la iniciativa establece los requisitos, plazos, etapas, atribuciones de las autoridades, causales de improcedencia, así como las normas relativas a la convocatoria, instalación de casillas, emisión del voto y declaratoria de resultados. Este diseño normativo asegura que el plebiscito se realice bajo estándares de integridad, confiabilidad y vinculación jurídica.

Que, en materia de referéndum, la iniciativa otorga a los ciudadanos, al Gobernador, a un tercio de los Diputados del Congreso y a los Ayuntamientos la facultad de solicitar dicho mecanismo para someter a consulta la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes estatales. Asimismo, se determinan las materias excluidas, los plazos de convocatoria, la autoridad competente para su organización y la obligatoriedad de los resultados, fortaleciendo así el control democrático del Congreso por parte de la población.

Que, el mecanismo de iniciativa popular, previsto como derecho ciudadano en el articulado, permite que la sociedad civil proponga proyectos legislativos en temas trascendentales, constituyéndose en un instrumento idóneo para que las preocupaciones y propuestas de la ciudadanía se integren formalmente al proceso legislativo. Esta herramienta incentiva la participación activa y facilita que la agenda pública refleje las verdaderas necesidades de la población.

Que, la aprobación de esta Ley fortalecerá el tejido institucional de Puebla al dotar a la sociedad de mecanismos que promuevan la deliberación razonada, la transparencia gubernamental, la corresponsabilidad social y la rendición de cuentas. Con ello, se fomenta una cultura democrática que trasciende el ejercicio electoral periódico y se convierte en una práctica permanente de diálogo y construcción colectiva de decisiones públicas.



Que, la presente iniciativa no sólo cumple con las obligaciones constitucionales del Estado, sino que responde a una demanda legítima de la sociedad poblana que exige mayor apertura gubernamental, más control ciudadano y procesos de gobierno más participativos. La inexistencia de un ordenamiento de participación ciudadana representa una omisión que frena el desarrollo democrático de la entidad. Su aprobación permitirá que Puebla avance hacia un modelo moderno de gobernanza donde la ciudadanía sea protagonista y donde el poder público se ejerza bajo el principio fundamental de que *toda autoridad dimana del pueblo y se instituye para beneficio del mismo*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Puebla el siguiente Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se expide la:

## LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE PUEBLA TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general, y tiene por objeto regular los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, tales como: la Iniciativa Popular, el Plebiscito y el Referéndum, en el ámbito de competencia del Gobierno Estatal.

ARTICULO 2.- La participación ciudadana radicará en los principios de:

- I.- Democracia: Igualdad de oportunidades de los ciudadanos y, en su caso, de los habitantes, para ejercer influencia en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de ninguna otra especie;
- II.- Corresponsabilidad: Compromiso compartido de la ciudadanía y el gobierno, de acatar los resultados de las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de los ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos;
- III.- Inclusión: Fundamento de una gestión pública socialmente responsable, que englobe e incluya las opiniones de quienes desean participar; que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman;
- IV.- Solidaridad: Disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, que propicie el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos, eleve la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los



demás, así como nutra y motive las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes;

V.- Legalidad: Garantía de que las decisiones de gobierno serán siempre apegadas a Derecho; con seguridad para la ciudadanía en el acceso a la información y con la obligación expresa del gobierno de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática.

VI.- Respeto: Reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. En este caso comienza incluso por la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado;

VII.- Tolerancia: Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad;

VIII.- Sustentabilidad: Responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren a las generaciones futuras el control y disfrute de los recursos naturales del entorno; y

IX.- Pervivencia: Responsabilidad social de garantizar que las prácticas democráticas se generalicen y reproduzcan de modo que aseguren el desarrollo, actual y futuro, de una cultura ciudadana crítica, activa, responsable y propositiva.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Ciudadanos: A los ciudadanos en el Estado de Puebla;

II.- Congreso del Estado: al Poder Legislativo del Estado de Puebla;

III.- Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla

IV.- Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Constitución: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

VI.- Estado: al Estado Libre y Soberano de Puebla;

VII.- Gobernador: al Gobernador del Estado, depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo;

VIII.- Instituto: El Instituto Electoral del Estado;

IX.- Ley: a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Puebla;

X.- Participación Ciudadana. - Es el derecho de los ciudadanos para emitir su voto en los procesos de Referéndum o Plebiscito; así como para proponer iniciativas de leyes o reglamentos municipales;

XI.- Periódico Oficial: al Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 4.- Se entenderá por leyes trascendentales para el orden público o interés social, las leyes relativas a las siguientes materias:

I. Medio ambiente, ecología y agua;

II. Salud, asistencia social, beneficencia privada y atención a personas con discapacidad;

III. Derechos humanos, seguridad pública, comunicaciones y vialidad y transporte;



- IV. Educación, cultura, turismo y deportes;
- V. Electoral;
- VI. Responsabilidades de los servidores públicos;
- VII. Civil;
- VIII. Penal;
- IX.- Planeación; y
- X.- Así como aquellas que no prohíba la Constitución y la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- En los procesos de plebiscito, y de referéndum el voto es universal libre y secreto.

ARTICULO 6.- El Instituto, conforme a las disposiciones legales que lo rigen, tendrá a su cargo, en los términos de la presente ley, la organización de los procesos de plebiscito y referéndum.

ARTÍCULO 7.- El Instituto ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado los resultados del plebiscito y del referéndum, independientemente de comunicarlos por escrito a la autoridad correspondiente para las consecuencias jurídicas a que haya lugar

ARTICULO 8- Para lo no previsto por esta Ley, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

TITULO SEGUNDO  
CAPITULO UNICO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTICULO 9.- Los ciudadanos del Estado tienen los siguientes derechos:

- I.- Promover los instrumentos de participación ciudadana a que se refiere esta ley;
- II.- Presentar al Congreso del Estado, mediante Iniciativa Popular, proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes, salvo en las materias señaladas en esta ley;
- III.- Aprobar o rechazar, mediante el plebiscito, actos o decisiones del Gobernador del Estado, que a juicio de éste sean trascendentes para la vida pública del Estado, salvo las materias señaladas en esta ley;
- IV.- Opinar sobre la aprobación, modificación, derogación o abrogación por medio del Referéndum, de leyes que expida el Congreso del Estado, salvo en las materias señaladas en esta ley;
- V.- Participar en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de las decisiones del gobierno, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad;



VI.- Ejercer y hacer uso de los instrumentos de participación ciudadana en los términos establecidos en esta ley; y

VII.- Los demás que establezcan esta y otras leyes.

ARTICULO 10.- Es obligación de las autoridades del Gobierno del Estado, en su ámbito de competencia, garantizar el respeto de los derechos de los habitantes y de los ciudadanos del Estado, previstos en esta ley.

ARTICULO 11.- Los ciudadanos del Estado tienen las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con las funciones que se les encomienden;

II.- Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos; y

III.- Las demás que establezcan las leyes.

### TITULO TERCERO

#### DEL PLEBISCITO

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

ARTICULO 12- Se entiende por Plebiscito al Instrumento por medio del cual, los titulares del poder público o el de los municipios, podrán consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo previo a algunos actos o decisiones de los mismos, que en los términos de esta Ley sean trascendentales para la vida pública del Estado;

ARTICULO 13.- El titular del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado podrán solicitar al Instituto dé inicio al proceso de plebiscito, mediante convocatoria que se expida cuando menos noventa días hábiles antes de la fecha de realización del mismo. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, y deberá contener:

I.- La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometido a plebiscito;

II.- La fecha en que habrá de verificarse el plebiscito; y

III.- La pregunta o preguntas conforme a las cuales los ciudadanos expresarán su aprobación o rechazo.

ARTICULO 14.- El Gobernador del Estado o los Presidentes Municipales, podrán solicitar directamente al Instituto, someta a plebiscito estatal o municipal, propuestas o decisiones de su gobierno considerados como trascendentales para el orden público o el interés social del Estado.



ARTÍCULO 15.- El plebiscito municipal, podrán solicitarlo ante el Instituto:

I.- El Presidente Municipal o el Cabildo, antes de la ejecución del acto o disposición administrativa cuando sean considerados como trascendentales para el orden público y el interés social; y

II.- Los ciudadanos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de Cabildo o antes de la realización del acto de autoridad, que residen en el municipio de que se trate y representen cuando menos el cinco por ciento de los electores en el municipio inscritos en el Padrón Electoral, identificándose y acreditándose con el folio, nombre y firma que se contienen en la credencial de elector.

## CAPITULO II

### De la Materia del Plebiscito

ARTÍCULO 16.- No podrán someterse a plebiscito los actos o decisiones del Gobernador del Estado relativos a:

- a) Materias de carácter tributario o fiscal, así como de egresos de la Entidad;
- b) Régimen interno de los órganos de la administración pública del Estado;
- c) Actos cuya realización sea obligatoria en términos de las leyes aplicables; y
- d) Los demás que determinen las leyes;

## CAPITULO III

### De la Solicitud del Plebiscito

ARTICULO 17.- La solicitud del plebiscito deberá presentarse al Congreso del Estado para iniciar el procedimiento y, en su caso, turnarla al Consejo General para su substanciación, quien le asignará un número consecutivo de registro a la solicitud, indicando el orden en cuanto a la fecha de su presentación y en los formatos oficiales expedidos para tal efecto.

ARTICULO 18.- El Instituto iniciará la organización del proceso de consulta cubriéndose previamente la convocatoria que se deberá expedir cuando menos noventa días hábiles antes de la fecha de realización de la misma, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en los principales diarios de circulación del Estado y en los medios electrónicos más importantes.

ARTICULO 19.- Los ciudadanos peticionarios manifestarán, bajo protesta de decir verdad, cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Nombre del representante común de los promoventes;

II.- Domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el cual se localizará en la capital del Estado o en la cabecera municipal según el caso;



- III.- El acto o propuesta concreto de la autoridad, materia del plebiscito;
- IV.- La autoridad o autoridades de las que emana la materia del plebiscito;
- V.- Exposición de motivos sucinta y detallada de los elementos que se tengan para pedir la aplicación del plebiscito; y
- VI.- Cumplir además con los siguientes requisitos:
  - a).- El nombre completo de los peticionarios;
  - b).- Número de folio de la credencial para votar con fotografía de los peticionarios;
  - c).- Clave de elector de los peticionarios;
  - d).- Sección electoral a la que pertenecen los peticionarios;
  - e).- Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en su credencial de elector; y
  - f).- Anexar copia simple por ambos lados de la credencial de elector de los solicitantes.

ARTICULO 20.- El escrito para promover el procedimiento del plebiscito, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo, por el Congreso del Estado, por los Presidentes Municipales o por los Cabildos o Ayuntamientos Municipales, deberá contener:

- I.- Nombre de la autoridad que lo promueve. En caso de tratarse de un organismo colegiado, el acuerdo que apruebe la promoción del procedimiento respectivo
- II.- Los preceptos legales en que fundamenten su solicitud;
- III.- Especificación precisa y detallada del acto o propuesta de autoridad concreto a realizarse, que será objeto del plebiscito;
- IV.- Autoridad o autoridades de las que emana la materia del plebiscito;
- V.- Exposición de motivos sucinta y detallada de los elementos que se tengan para pedir la aplicación del plebiscito; y
- VI.- Nombre y firma de las autoridades peticionarias.

ARTICULO 21.- Una vez presentada la solicitud del plebiscito sólo podrá operar el desistimiento del o los peticionarios, en el supuesto de que el solicitante fuese alguna autoridad, la cual debe necesariamente fundar y motivar su decisión. El desistimiento podrá hacerse valer diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 22.- El Consejo General acordará el procedimiento que habrá de seguirse para verificar la autenticidad de las firmas de los ciudadanos que respaldan apoyan la solicitud respectiva. Dicho procedimiento se realizará invariablemente de forma aleatoria, adaptando para ello las técnicas de muestreo científicamente comprobadas.

ARTICULO 23.- El Consejo General podrá pedir la colaboración de las autoridades estatales y municipales, instituciones de nivel educativo superior o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia que trate el plebiscito para la elaboración de preguntas que se someterán a consulta pública.



ARTÍCULO 24.- En el año en que se realicen las elecciones a los diversos cargos de elección popular, ya sea para elecciones locales o federales no podrá realizarse ningún plebiscito; asimismo, no podrán realizarse más de dos plebiscitos en el mismo año.

ARTICULO 25.- Al día siguiente de recibir la solicitud de plebiscito, el Consejo General deberá notificar a la autoridad de la que presuntamente emanó el acto o norma objeto del procedimiento lo siguiente:

- I.- Un extracto del acto o propuesta de la autoridad concreta que es objeto del plebiscito;
- II.- La autoridad o autoridades de las que emana la materia del plebiscito; y
- III.- Exposición de motivos contenida en la solicitud del peticionario.

#### CAPITULO IV

##### De la Procedencia o improcedencia del Plebiscito

ARTICULO 26.- La autoridad de la que presuntamente emanó el acto o propuesta, dispondrá de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para hacer llegar sus observaciones al Instituto y podrá hacer valer las causales de improcedencia.

ARTÍCULO 27.- Son causas de improcedencia de la solicitud del procedimiento del plebiscito las siguientes:

- I. Cuando el escrito de solicitud se haya presentado en forma extemporánea;
- II. Cuando los ciudadanos peticionarios no estén inscritos en el Padrón Electoral y las firmas de apoyo no sean auténticas;
- III. Cuando el plebiscito se haya consumado y no puedan restituirse las cosas a la situación que guardaban con anterioridad;
- IV. Cuando el escrito de solicitud sea insultante o atente contra la dignidad de las instituciones jurídicas o sea ilegible; y
- V. Cuando la solicitud respectiva no cumpla con las formalidades establecidas en la Ley.

ARTICULO 28.- En el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se recibió la contestación de la autoridad de donde emanó el acto o propuesta, el Instituto previo estudio elaborado por el presidente y con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, deberá emitir un acuerdo en el cual declare, de manera fundada y motivada, la procedencia o improcedencia de la solicitud del plebiscito.



ARTICULO 29.- El acuerdo que declare la procedencia del plebiscito, será publicado en el Periódico Oficial del Estado, debiendo contener además:

- I.- La aprobación y el ámbito de aplicación estatal o municipal en donde se aplicará el procedimiento y las secciones electorales que lo integran;
- II.- La integración, ubicación y publicación de las mesas directivas de casillas; y
- III.- La elaboración y entrega de la documentación y material electoral.

## CAPITULO V Del proceso electoral

ARTÍCULO 30.- El procedimiento Electoral iniciará con la publicación del acuerdo del Instituto Electoral del Estado por medio del cual declare la procedencia para el procedimiento del plebiscito.

ARTICULO 31.- Los ciudadanos del Estado participarán en la realización de los comicios, en la forma y términos establecidos en la Constitución Política del Estado, en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, en lo preceptuado en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables en el Estado.

La designación de los integrantes de las mesas directivas se sujetará a las siguientes normas:

- I.- Se tomará en cuenta en primer lugar para estos efectos, a los funcionarios que fungieron como funcionarios de casillas en las últimas elecciones ordinarias locales, o en su caso se llamará a los respectivos suplentes; y
- II.- En el supuesto de no completarse el número de funcionarios de casilla necesarios, el Instituto dictará el acuerdo relativo a completar el listado, tomando en cuenta los demás integrantes de las mesas directivas de casillas o la lista de reserva.

ARTICULO 32.- La organización y realización de la jornada electoral le corresponde al Instituto, para lo cual se aplicarán en forma supletoria las normas relativas a la instalación, integración y ubicación de casillas, documentación y material electoral establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

## CAPITULO VI De la Documentación y Material Electoral



ARTÍCULO 33.- Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales correspondientes, con base en el modelo que apruebe el Instituto, debiendo contener cuando menos los siguientes datos:

- I.- Entidad, distrito electoral, municipio, de conformidad con la naturaleza del sufragio y el desarrollo del procedimiento, siempre y cuando la aplicación se efectúe en varios municipios o distritos locales electorales;
- II.- Sello y firmas impresas del Presidente y Secretario del Instituto Electoral del Estado;
- III.- Talón desprendible con número de folio;
- IV.- La pregunta sobre si el ciudadano, está conforme o no, con el acto o propuesta sometido a plebiscito;
- V.- Cuadros o círculos para el SÍ, y para el NO; y
- VI.- Una descripción completa del acto administrativo sometido a plebiscito.

ARTICULO 34.- En el procedimiento relativo a las elecciones que se celebren para el plebiscito no se considerarán las figuras jurídicas de los representantes de los partidos políticos o coaliciones, y por consecuencia no pueden ejercer sus atribuciones de derechos y obligaciones similares a los procesos electorales ordinarios que establece el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

ARTICULO 35.- Los resultados del plebiscito serán vinculatorios para el Gobernador del Estado cuando una de las opciones o la totalidad de ellas obtenga una votación válidamente emitida de más del cincuenta por ciento y participen en el proceso respectivo cuando menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos poblanos inscritos en el Registro Federal de Electores, debidamente identificados.

ARTICULO 36.- Los resultados del plebiscito se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 37.- El Instituto llevará a cabo el plebiscito y comunicará la resolución, mencionando sus efectos legales con base en las leyes aplicables.

ARTICULO 38.- Los actos y resoluciones que emita el Instituto y que generen controversias con motivo de la validez de los procesos del plebiscito serán resueltos por el Tribunal Electoral del Estado.

TITULO TERCERO  
DEL REFERENDUM  
CAPITULO I



## Del Procedimiento

ARTICULO 39.- El referéndum es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes que son de la competencia legislativa del Congreso

ARTICULO 40.- Podrán solicitar al Congreso del Estado la realización del referéndum:

- I.- El diez por ciento de los ciudadanos inscritos en el Padrón del Registro Federal de Electores, cuya identificación se acreditará con el folio, nombre y firma que se contienen en la credencial para votar con fotografía para que sean cotejadas en su oportunidad por el Instituto;
- II.- Una tercera parte de los Diputados que integran el H. Congreso del Estado.
- III.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de su competencia; y,
- IV.- El Gobernador del Estado.

ARTICULO 41.- El procedimiento de referéndum deberá iniciarse mediante convocatoria que se deberá expedir y difundir noventa días hábiles antes de la fecha de realización del mismo.

## CAPITULO II De la Materia del Referéndum

ARTICULO 42.- No podrán someterse a referéndum aquellas leyes o artículos que contemplen las siguientes materias:

- I.- Las disposiciones constitucionales y legales en materia tributaria o fiscal, así como las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y de los Municipios;
- II.- Ley Orgánica de la Administración Pública y sus Reglamentos;
- III.- Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus Reglamentos;
- IV.- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- V.- Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla;
- VI.- Las demás que determinen las Leyes.

ARTÍCULO 43.- Las disposiciones constitucionales y Leyes en materia electoral, no podrán ser sometidas a referéndum durante los ocho meses anteriores al inicio del proceso electoral ordinario, ni durante el desarrollo de éste en el Estado.

ARTICULO 44.- Los actos o resoluciones emitidos por el Instituto sobre el referéndum, sí tendrán carácter vinculatorio con el Congreso del Estado, y en su caso las



impugnaciones se presentarán ante el Tribunal Electoral del Estado. Los resultados del referéndum se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

### CAPITULO III De la Solicitud del Referéndum

ARTICULO 45.- La solicitud se dirigirá al Consejo General del Instituto, en su caso, y deberá contener:

- I.- La mención expresa del carácter total o parcial del referéndum. En ambos casos, se deberán señalar los artículos correspondientes. El referéndum será total cuando se objete por completo una ley o decreto correspondiente; será parcial cuando se objete sólo una parte del total del articulado;
- II.- Exposición clara y detallada de las causas que la justifican;
- III.- Un documento anexo, individual de cada uno de los ciudadanos que suscriban la solicitud, en donde expresamente la ratifiquen en sus términos. Dicho documento contendrá, además, el nombre completo y domicilio del ciudadano, clave y folio de su credencial para votar con fotografía, y firma autógrafa.

ARTICULO 46.- La solicitud de referéndum será dirigida al Consejo general y se presentará ante la Secretaría General del Instituto y deberá acreditarse el nombre y domicilio, en la capital del Estado, de un representante común.

ARTÍCULO 47.- Las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, en los términos previstos en la presente ley, para las leyes expedidas por el Congreso del Estado, y podrán solicitarlo el Gobernador del Estado o cuando menos el 15% de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores del Estado

ARTICULO 48.- Una vez presentada la solicitud del referéndum, sólo podrá operar el desistimiento del o los peticionarios, en el supuesto de que el solicitante fuese alguna autoridad, la cual debe necesariamente fundar y motivar su decisión. El desistimiento podrá hacerse valer dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 46.- El Instituto acordará el procedimiento que habrá de seguirse para verificar la autenticidad de las firmas de los ciudadanos que respaldan y apoyan la solicitud respectiva. Dicho procedimiento se realizará invariablemente de forma aleatoria adaptando para ello las técnicas de muestreo científicamente comprobadas.



ARTICULO 49.- El Consejo General podrá pedir la colaboración de las autoridades locales de gobierno, instituciones de nivel educativo superior o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia que trate el referéndum para la elaboración de las preguntas que se someterán a consulta pública.

ARTICULO 50.- En el año en que se realicen las elecciones a los diversos cargos de elección popular locales, no podrá realizarse ningún referéndum, asimismo, no podrán realizarse más de dos referéndum en el mismo año.

ARTICULO 51.- Al día siguiente de recibida la solicitud del referéndum, el Consejo General deberá notificar a la autoridad de la que presuntamente emanó la norma objeto del procedimiento lo siguiente:

- I.- Un extracto de la ley, reglamento o decreto, que se pretende someter a referéndum;
- II.- La autoridad o autoridades de las que emana la materia del referéndum; y
- III.- Exposición de motivos contenida en la solicitud del peticionario.

#### CAPITULO IV

##### De la procedencia o improcedencia del Referéndum

ARTICULO 52.- La autoridad de la que presuntamente emanó el acto o propuesta, dispondrá de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para hacer llegar sus observaciones al Instituto y podrá hacer valer las causales de improcedencia.

ARTÍCULO 53.- Son causas de improcedencia de la solicitud del procedimiento del referéndum las siguientes:

- I.- Cuando la materia de éste no sea trascendental para el orden público o el interés social del Estado;
- II.- Cuando el escrito de solicitud se haya presentado en forma extemporánea;
- III.- Cuando los peticionarios no estén inscritos en el Padrón Electoral y las firmas de los ciudadanos no sean auténticas;
- IV.- Cuando el referéndum se haya consumado y no puedan restituirse las cosas a la situación que guardaban con anterioridad;
- V.- Cuando el escrito de solicitud sea insultante o atente contra la dignidad de las instituciones jurídicas o sea ilegible; y
- VI.- Cuando la solicitud respectiva no cumpla con las formalidades establecidas.

ARTICULO 54.- En el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se recibió la contestación de la autoridad de donde emanó el acto o propuesta de la norma a consultar, el Consejo General, previo estudio elaborado por el



Presidente y con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, deberá emitir un acuerdo en el cual declare, de manera fundada y motivada, la procedencia o improcedencia de la solicitud del referéndum.

ARTICULO 55.- El acuerdo que declare la procedencia del referéndum será publicado en el Periódico Oficial del Estado, debiendo contener:

- I.- La aprobación del ámbito de aplicación del procedimiento y las secciones electorales que lo integran;
- II.- La integración, ubicación y publicación de las mesas directivas de casillas; y
- III.- La elaboración y entrega de la documentación y material electoral.

## CAPITULO V

### Disposiciones Complementarias

ARTICULO 56.- Lo relativo a este capítulo, así como la documentación y material electoral, les serán aplicables en lo correspondiente, la misma normatividad establecida en los capítulos correlativos del plebiscito, para efectos del referéndum establecidos en esta Ley.

ARTICULO 57.- Las leyes, reglamentos y decretos sometidos a referéndum, sólo podrán ser derogados por la mayoría de votos de los electores, siempre y cuando hayan participado en dicho procedimiento cuando menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral correspondiente y de estos, más del cincuenta por ciento emita voto en contrario.

ARTICULO 58.- Tratándose de referéndum de normas constitucionales, sólo podrán derogarse si así lo votan más del cincuenta por ciento de los ciudadanos sufragantes y participan en dicho proceso electoral, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Registro Federal de electores no menor al cincuenta y uno por ciento.

ARTICULO 59.- El Instituto efectuará el cómputo de los votos emitidos en el procedimiento de referéndum y remitirá la resolución correspondiente al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 60.- Una vez que la resolución que emita el Instituto sea definitiva, si es derogatoria, será notificada a la autoridad de la que emanó la ley, el reglamento o el decreto rechazado, para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles, emita el decreto correspondiente.



ARTÍCULO 61.- La campaña de divulgación es la actividad que el Consejo General realiza en forma exclusiva, a efecto de que los ciudadanos conozcan, en su caso, los argumentos en pro y en contra de:

- a).- La obra, el acto o la decisión de Gobierno que se consulta; y
- b).- El ordenamiento o los artículos que se someten a referéndum.

Dentro de las actividades que emprenda el Consejo como parte de la campaña de divulgación, se contemplan la utilización de los medios masivos de comunicación, la realización de debates y todas aquellas acciones y eventos que tengan como propósito lograr una mayor información de los ciudadanos sobre el proceso de consulta respectivo.

La utilización de recursos públicos, por entidades y dependencias, tendientes a influir en la voluntad del ciudadano, así como la infracción a lo dispuesto por este artículo, será causa de responsabilidad.

TITULO CUARTO  
CAPITULO ÚNICO  
DE LAS REGLAS COMUNES PARA LA  
REALIZACIÓN DEL PLEBISCITO Y DEL REFERÉNDUM

ARTICULO 62.- El Consejo General, dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción y dictamen de la solicitud, sesionará para acordar el procedimiento respectivo y expedirá el instructivo conforme al cual deberá realizarse, sujetándose a las bases previstas en esta Ley.

El acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y al día siguiente de su aprobación en por lo menos tres diarios de mayor circulación en la Entidad, así como en los medios de comunicación electrónicos.

ARTICULO 63.- En la misma sesión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo determinará el costo del procedimiento respectivo.

El costo del plebiscito o del referéndum será con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

El Presidente del Instituto y la autoridad respectiva, de manera coordinada y previamente a la celebración de la sesión respectiva, podrán concertar los ajustes que sean pertinentes al costo proyectado. El Presidente del Instituto comunicará por escrito a la autoridad respectiva el costo del procedimiento aprobado, al día siguiente de la



sesión; dicho importe deberá ser cubierto dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del escrito mencionado.

ARTICULO 64.- El instructivo conforme al cual deberá realizarse el procedimiento de consulta ciudadana contendrá, por lo menos:

- I.- Modalidad del procedimiento: plebiscito o referéndum;
- II.- Fecha lugar y hora de la jornada de consulta ciudadana, que siempre será en domingo;
- III.- Ámbito territorial de aplicación del procedimiento, señalando la relación de las secciones electorales donde se sufragará;
- IV.- Especificación precisa y detallada de la obra, del acto o la decisión de autoridad concreto que pretenda realizarse y que será objeto del plebiscito, en su caso;
- V.- Texto íntegro del o los artículos que serán objeto del referéndum, en su caso;
- VI.- La pregunta o las preguntas que deberán ser contestadas por los ciudadanos;
- VII.- El porcentaje mínimo requerido de ciudadanos a participar, según el caso de que se trate;
- VIII.- Consecuencia de los resultados que arrojaría la consulta;
- IX.- Normatividad a la que se sujetará el procedimiento de consulta y plazo para su realización; y
- X.- Las demás disposiciones que el Consejo considere convenientes para la más adecuada regulación del procedimiento respectivo.

TITULO QUINTO  
DE LA INICIATIVA POPULAR  
CAPITULO I  
Del Objeto

ARTICULO 65.- Se entiende por iniciativa popular al instrumento por medio del cual los ciudadanos del Estado, podrán presentar al Congreso del Estado proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes respecto a materias de su competencia

ARTICULO 66.- No podrán ser objeto de Iniciativa Popular las siguientes materias:

- I.- Las disposiciones constitucionales y legales en materia tributaria o fiscal, así como las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado y de los Municipios;
- II.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y sus Reglamentos;
- III. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus Reglamentos;
- IV.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- V.- Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; y



VI.- Las demás que determinen las leyes.

ARTICULO 67.- Toda Iniciativa Popular que sea desechada, solamente se podrá volver a presentar una vez transcurridos seis meses a partir de la fecha en que se acordó el desechamiento.

ARTICULO 68.- Para la aprobación de un dictamen para resolver sobre la materia de la Iniciativa Popular, se tomará en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus Reglamentos en lo referente al desarrollo de la iniciativa de ley.

ARTÍCULO 69.- Toda Iniciativa Popular deberá contener en forma sucinta y detallada la exposición de motivos en que se fundamente.

ARTICULO 70.- Una vez presentada la Iniciativa Popular, los ciudadanos peticionarios no podrán retirarla de la instancia para su estudio.

## CAPITULO II

### De la Materia de la Iniciativa Popular

ARTICULO 71.- Es materia de la Iniciativa Popular, la ley o código que otorgue derechos o imponga obligaciones de manera abstracta, general e impersonal a los destinatarios de la misma.

ARTICULO 72.- Las Iniciativas Populares deben presentarse sobre una misma materia, señalando la ley a que se refieren sin contravenir otras disposiciones legales ya sea federales, estatales o municipales, de lo contrario se podrán desechar de plano.

ARTICULO 73.- Las Iniciativas Populares que se presenten deberán ser única y exclusivamente sobre el ámbito de competencia estatal, mostrando sistematización y coherencia.

## CAPITULO III

### De los Requisitos de la Iniciativa Popular

ARTICULO 74.- La Iniciativa Popular deberá dirigirse al Congreso del Estado y se presentará en la Secretaría General del Poder Legislativo, debiendo contener los siguientes requisitos:

I.- El nombre, firma, número de folio de la credencial de elector, clave de elector, sección electoral de los ciudadanos solicitantes que la suscriben, debiendo ser éstos



cuando menos el dos punto cinco por ciento del total de los ciudadanos inscritos en el Padrón del Registro Federal de Electores correspondiente al Estado;

II.- Domicilio de los interesados y su caso nombrar un representante común quien deberá señalar su domicilio legal para oír y recibir notificaciones;

III.- Exposición de motivos sucinta y detallada;

IV.- Materia concreta y una exposición esencial de la misma, organizada de forma coherente y sistemática.

V.- Los artículos transitorios contenidos en la Iniciativa Popular.

#### CAPITULO IV

##### De la procedencia o improcedencia de la iniciativa popular

ARTICULO 75.- En el Procedimiento de la Iniciativa Popular, deberán observarse las reglas de interés general, abstracto e impersonal, por lo cual no se debe afectar el orden público, debiendo evitarse por consecuencia proferir injurias y conceptos que denigren a la sociedad, a un sector de ella, o a las autoridades respectivas.

ARTICULO 76.- La falta de cualquiera de los requisitos enunciados, es motivo suficiente para desechar la Iniciativa Popular, de que se trate.

ARTICULO 77.- Una vez que es recibida la Iniciativa Popular, la Secretaría general dará cuenta al Pleno del Congreso del Estado y éste la turnará a la Comisión Legislativa correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

ARTICULO 78.- La Comisión analizará y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, y en el caso de que no estén debidamente cumplimentados, será desechado de plano la Iniciativa presentada. La Comisión deberá decidir sobre la admisión o rechazo de la iniciativa dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

ARTICULO 79.- Una vez declarada la admisión de la Iniciativa Popular, se sujetará el asunto a lo establecido en el proceso legislativo, enunciado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

ARTICULO 80.- El Congreso del Estado deberá informar por escrito a los peticionarios o a su representante legal el dictamen o resolución final de la iniciativa popular planteada, señalando los fundamentos jurídicos en que se basa la resolución.



ARTICULO 81.- En el caso de que el Congreso del Estado declare improcedente o rechazada una Iniciativa Popular, para volver a presentarla se deberán recabar los requisitos de procedencia para su substanciación.

TITULO SEXTO  
CAPITULO UNICO  
De los Recursos

ARTICULO 82.- Las controversias que se generen con motivo de la comprobación del número de ciudadanos que avalan la iniciativa popular serán resueltas de conformidad con lo dispuesto por la legislación electoral.

ARTICULO 83.- Las controversias que se generen con motivo de la validez de los procesos de plebiscito serán resueltas por el Tribunal Estatal Electoral.

ARTICULO 84.- Los solicitantes, por conducto de su representante común, y las autoridades que hayan solicitado el Plebiscito o el Referéndum, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Estado las resoluciones pronunciadas por el Instituto, así como los resultados consignados en las actas respectivas de cómputo, aplicando las disposiciones conducentes del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. MARCOS CASTRO MARTINEZ**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito **Dip. Jaime Alejandro Auriolés Barroeta**, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXI del apartado A del artículo 4 y XII y XIII del artículo 29 y se adiciona la fracción XIV al artículo 29 de la Ley Estatal de Salud**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la salud constituye un derecho humano fundamental y una condición indispensable, para el ejercicio pleno de la dignidad, la igualdad y el desarrollo de las personas.

Que en este sentido, cabe destacar que, en el Estado de Puebla, como en el resto de México y el mundo, las enfermedades oncológicas representan uno de los principales retos de los sistemas de salud, no solo por su impacto en la mortalidad, sino por las profundas consecuencias físicas, emocionales, económicas y sociales que generan, en las personas que las padecen y en sus familias.



Que en este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico estatal, para reconocer explícitamente la salud oncológica como una competencia prioritaria del Estado y garantizar que la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral del cáncer de mama sean considerados, como servicios básicos de salud, con un enfoque de derechos humanos, equidad de género y justicia social.

Que en el ámbito internacional, el derecho a la salud se encuentra reconocido en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 12, obliga a los Estados a adoptar medidas para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole; asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el cáncer es una de las principales causas de muerte a nivel mundial y ha exhortado a los gobiernos a priorizar políticas de detección temprana y acceso universal a tratamientos oncológicos.

Que por otro lado, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) obliga a los Estados Parte a garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de salud, incluidos aquellos relacionados con el cáncer de mama y otros padecimientos que afectan, de manera diferenciada, a las mujeres, constituyendo estas obligaciones internacionales el marco ético y jurídico que fundamenta la propuesta de reforma a la legislación estatal.

Que en el plano nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 4º, el derecho de toda persona a la protección de la salud y establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas, en materia de salubridad general, mientras que la Ley General de Salud contempla, dentro de las prioridades nacionales, la prevención y control del cáncer, así como la prestación de servicios de detección oportuna, mediante mastografías y otros estudios.

Que de igual modo, el Programa de Acción Específico para la Prevención y Control del Cáncer de la Mujer y las Normas Oficiales Mexicanas, como la NOM-041-SSA2-2011 para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de

mama, establecen lineamientos técnicos, para garantizar una atención integral, oportuna y de calidad, no obstante, a nivel estatal persisten vacíos normativos, que impiden consolidar estos principios, como obligaciones claras y exigibles para las autoridades sanitarias de Puebla.

Que en el ámbito estatal, la Ley Estatal de Salud de Puebla reconoce diversos servicios básicos, en materia de prevención y atención médica, sin embargo, no incorpora, de manera expresa, la salud oncológica como una materia de competencia prioritaria del Estado ni establece, con la claridad suficiente, la obligación de brindar atención integral, para el cáncer de mama, como un servicio básico garantizado.

Que esta omisión ha derivado en una atención fragmentada, desigual y, en muchos casos, tardía, particularmente, en regiones rurales, marginadas o de alta vulnerabilidad social, por lo cual esta iniciativa busca dotar de coherencia y fuerza normativa al sistema de salud estatal, alineándolo con los estándares nacionales e internacionales, en materia de atención oncológica.

Que los datos epidemiológicos evidencian la magnitud de la problemática, ya que el cáncer de mama es, actualmente, la primera causa de muerte por cáncer en mujeres, en México y, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Salud Federal, cada año se registran miles de nuevos casos y defunciones asociadas a esta enfermedad, en el país, con una tendencia creciente, en los últimos años.

Que en el Estado de Puebla, las tasas de incidencia y mortalidad se mantienen, por encima de los promedios, en diversas regiones, lo que refleja brechas de acceso a servicios de detección temprana y tratamiento oportuno. De hecho, diversos estudios han demostrado que la detección temprana, a través de mastografías, reduce significativamente la mortalidad, mientras que el diagnóstico tardío conlleva tratamientos más invasivos, mayores costos para el sistema de salud y un deterioro sustancial en la calidad de vida de las personas pacientes y sus familias.



Que sin embargo, la problemática no se limita al ámbito médico, sino que el diagnóstico de cáncer de mama implica una carga emocional y psicológica profunda, asociada a la ansiedad, la depresión, la estigmatización y el impacto en la imagen corporal. De esta manera, es que las mujeres que enfrentan mastectomías u otros procedimientos quirúrgicos suelen carecer de acceso efectivo a cirugías reconstructivas o a prótesis mamarias, lo que vulnera su derecho a una vida digna y al libre desarrollo de la personalidad.

Que además, las familias frecuentemente asumen costos económicos extraordinarios, derivados de medicamentos, traslados, consultas especializadas y cuidados prolongados, lo que profundiza condiciones de pobreza y desigualdad. La falta de apoyo psicológico sistematizado y de acompañamiento integral agrava estas situaciones y genera un círculo de vulnerabilidad social.

Que por tanto, se puede decir que la reforma propuesta se fundamenta en la necesidad de avanzar hacia un modelo de salud integral, preventivo y centrado en la persona, ya que reconocer la salud oncológica, como una competencia explícita del Estado, permitirá fortalecer la planeación presupuestal, la capacitación del personal médico, la infraestructura hospitalaria y la adquisición de tecnologías de diagnóstico.

Que considerar, como servicio básico, la atención integral del cáncer de mama, incluyendo la gratuidad de estudios como mastografías y ultrasonidos, el acceso a medicamentos, inmunoterapias y terapias hormonales, la cirugía reconstructiva y la provisión de prótesis mamarias, así como el apoyo psicológico y el acompañamiento familiar, constituye una medida de justicia sanitaria, que responde a las necesidades reales de la población.

Que la evidencia internacional ha demostrado que los sistemas de salud que invierten en prevención y detección temprana no solo salvan vidas, sino que generan ahorros significativos a mediano y largo plazo. De esta manera, es que la atención oportuna reduce la necesidad de tratamientos costosos y aumenta las tasas de supervivencia, por lo que

considero que al incorporar estos principios, en la legislación estatal, Puebla se coloca a la vanguardia, en la defensa del derecho a la salud de las mujeres, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con salud, bienestar e igualdad de género.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar las fracciones XXI del apartado A del artículo 4 y XII y XIII del artículo 29 y adicionar la fracción XIV al artículo 29 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de:

- Fomentar la salud oncológica, incluyendo la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y, en su caso, reconstrucción, derivado de las enfermedades relacionadas con el cáncer, de manera especial el de mama, en coordinación con las autoridades federales competentes; y
- Considerar como un servicio básico de salud, la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral del cáncer de mama, incluyendo:
  - La realización gratuita de mastografías, ultrasonidos y estudios complementarios;
  - El acceso a medicamentos, inmunoterapias y terapias hormonales;
  - La cirugía reconstructiva de seno y la provisión de prótesis mamarias; y
  - El apoyo psicológico y acompañamiento a los pacientes y sus familias.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XXI del apartado A del artículo 4 y XII y XIII del artículo 29 y de adición de la fracción XIV al artículo 29 de la Ley Estatal de Salud, en el cuadro comparativo siguiente:



<b>LEY ESTATAL DE SALUD</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p>Artículo 4</p> <p>En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Puebla:</p> <p>A. En materia de salubridad general:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Fomentar la prevención de las enfermedades relacionadas con el cáncer, de manera especial el de mama, en coordinación con las autoridades federales competentes; y</p> <p>XXII. y XXIII. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 4</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Fomentar <b>la salud oncológica, incluyendo</b> la prevención, <b>diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y, en su caso, reconstrucción, derivado</b> de las enfermedades relacionadas con el cáncer, de manera especial, el de mama, en coordinación con las autoridades federales competentes;</p> <p>XXII. y XXIII. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 29</p> <p>Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII.- La atención de los sujetos de violencia intrafamiliar y abandono, en particular a las niñas y los niños</p>	<p>Artículo 29</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII.- La atención de los sujetos de violencia intrafamiliar y abandono, en particular a las niñas y los niños</p>



<p>que serán atendidos, conforme al protocolo de atención a menores víctimas de violencia intrafamiliar y abandono, establecido por la Secretaría de Salud del Estado; y</p>	<p>que serán atendidos, conforme al protocolo de atención a menores víctimas de violencia intrafamiliar y abandono, establecido por la Secretaría de Salud del Estado;</p> <p><b>XIII. La prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral del cáncer de mama, incluyendo:</b></p> <p><b>a) La realización gratuita de mastografías, ultrasonidos y estudios complementarios;</b></p> <p><b>b) El acceso a medicamentos, inmunoterapias y terapias hormonales;</b></p> <p><b>c) La cirugía reconstructiva de seno y la provisión de prótesis mamarias; y</b></p> <p><b>d) El apoyo psicológico y acompañamiento a los pacientes y sus familias.</b></p>
<p>XIII-. Las demás que establezca esta Ley o disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>XIV.</b> Las demás que establezca esta Ley o disposiciones legales aplicables.</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS  
FRACCIONES XXI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 4 Y XII Y XIII  
DEL ARTÍCULO 29 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL  
ARTÍCULO 29 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XXI del apartado A del artículo 4 y XII y XIII del artículo 29 y se **ADICIONA** la fracción XIV al artículo 29 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4

...

A. ...

I. a XX. ...

XXI. Fomentar **la salud oncológica, incluyendo** la prevención, **diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y, en su caso, reconstrucción, derivado** de las enfermedades relacionadas con el cáncer, de manera especial el de mama, en coordinación con las autoridades federales competentes;

XXII. y XXIII. ...

B. ...

I. a XVIII. ...

Artículo 29

...

I. a XI. ...

XII.- La atención de los sujetos de violencia intrafamiliar y abandono, en particular a las niñas y los niños que serán atendidos, conforme al protocolo de atención a menores víctimas de violencia intrafamiliar y abandono, establecido por la Secretaría de Salud del Estado;

**XIII. La prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral del cáncer de mama, incluyendo:**

**a) La realización gratuita de mastografías, ultrasonidos y estudios complementarios;**

**b) El acceso a medicamentos, inmunoterapias y terapias hormonales;**

**c) La cirugía reconstructiva de seno y la provisión de prótesis mamarias; y**

**d) El apoyo psicológico y acompañamiento a los pacientes y sus familias.**

**XIV.** Las demás que establezca esta Ley o disposiciones legales aplicables.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

**JAIME**  
**AURIOLES**  
DIPUTADO LOCAL

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 10 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La Diputada Esther Martínez Romano, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, para crear el Sistema para la Descarbonización del Transporte Público Estatal, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de Puebla enfrenta un desafío creciente en materia ambiental, climática, sanitaria y de movilidad, derivado de la dependencia estructural del transporte público a los combustibles fósiles. De acuerdo con estimaciones internacionales ampliamente utilizadas en la planeación energética, el sector transporte es responsable de entre el 24% y 28% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel global, constituyéndose como uno de los principales impulsores del cambio climático.

En el ámbito nacional, la Ley General de Cambio Climático reconoce al transporte como un sector estratégico para la mitigación y establece la obligación de las entidades federativas de impulsar medidas que contribuyan a reducir emisiones, mejorar la eficiencia energética e incorporar tecnologías limpias. La Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, el Programa Especial de Transición Energética y el Programa Nacional de Transporte Sustentable han delineado una ruta clara: acelerar la transición hacia sistemas de transporte público eléctricos, híbridos, de hidrógeno y otras tecnologías de cero o bajas emisiones.

En Puebla, el transporte público constituye un sistema esencial para la movilidad laboral, educativa y comercial. Sin embargo, el envejecimiento del parque vehicular, los altos costos de operación, el consumo intensivo de gasolina y diésel y la falta de renovación tecnológica han incrementado la contaminación atmosférica, el ruido urbano, las enfermedades respiratorias y la pérdida de competitividad urbana y regional.

Diversos estudios de organismos internacionales como ONU-Hábitat, la Agencia Internacional de Energía (IEA), el Banco Interamericano de Desarrollo y el Consejo



Internacional de Transporte Limpio han demostrado que la electrificación y modernización del transporte público genera beneficios inmediatos:

- Reducción de emisiones de GEI.
- Mejora de la calidad del aire.
- Disminución de costos de operación para concesionarios.
- Menor contaminación acústica.
- Mayor seguridad y calidad del servicio.

Por ello, resulta indispensable que el Estado de Puebla cuente con un marco jurídico que no solo reconozca la movilidad sustentable como principio, sino que establezca un sistema articulado, permanente, verificable y vinculante para avanzar hacia la descarbonización del transporte público.

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, vigente, no contempla expresamente el concepto de descarbonización ni cuenta con un instrumento normativo que vincule al Estado, municipios y concesionarios hacia la transición energética. De mantenerse así, las acciones dependerían únicamente de decisiones administrativas temporales, lo cual limita su continuidad y eficacia.

La presente iniciativa propone la creación del **Sistema para la Descarbonización del Transporte Público del Estado de Puebla**, como un mecanismo jurídico permanente que oriente la planeación, regulación, incentivos, financiamiento, renovación tecnológica, infraestructura energética y evaluación de resultados, garantizando una transición progresiva, ordenada y sostenible.

El Sistema permitirá armonizar esfuerzos estatales con los compromisos nacionales derivados del Acuerdo de París, la Ley General de Cambio Climático y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; además de promover la modernización de los corredores existentes y la incorporación de nuevas modalidades de transporte limpio, como trolebuses, tranvías eléctricos, corredores de autobuses de cero emisiones y sistemas basados en hidrógeno verde.

La descarbonización del transporte público es una política estratégica porque no solo atiende la emergencia climática, sino que mejora directamente la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población. Al elevar esta política al rango de ley, garantizamos continuidad, transparencia, corresponsabilidad y metas de cumplimiento alineadas al interés público.

En virtud de lo anterior, se someten a consideración de esta Soberanía las reformas correspondientes.

Con el fin de aclarar los alcances de la iniciativa, se provee el siguiente cuadro comparativo para su mejor entendimiento:



<b>Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto iniciativa</b>
<p><b>ARTÍCULO 6</b></p> <p>En la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y, en coordinación con el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad vial, se registrarán por los siguientes principios:</p> <p>I. a XVII. (...)</p> <p>XVIII. Transversalidad. Instrumentar e integrar las políticas, programas, acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que proveen bienes y/o servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, y</p> <p>XIX. Uso prioritario de la vía o del servicio. Concientizar a personas usuarias de la vía pública y del transporte sobre los derechos que tienen las personas con discapacidad, con movilidad limitada y quien les acompaña y del uso en determinadas circunstancias de la vialidad de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 6</b></p> <p>En la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y, en coordinación con el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad vial, se registrarán por los siguientes principios:</p> <p>I. a XVII. (...)</p> <p>XVIII. Transversalidad. Instrumentar e integrar las políticas, programas, acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que proveen bienes y/o servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad;</p> <p>XIX. Uso prioritario de la vía o del servicio. Concientizar a personas usuarias de la vía pública y del transporte sobre los derechos que tienen las personas con discapacidad, con movilidad limitada y quien les acompaña y del uso en determinadas circunstancias de la vialidad de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad, y</p> <p><b>XX. Descarbonización. Reducción progresiva y</b></p>



	<p>permanente de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el transporte público, mediante la transición hacia tecnologías eléctricas, híbridas conectables, de hidrógeno u otras de cero o bajas emisiones, así como la adopción de energías limpias, infraestructura de recarga y medidas de eficiencia energética.</p>
<p>ARTÍCULO 7</p> <p>Se considera de utilidad pública:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. El acceso de personas usuarias pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad al transporte de calidad, seguro, eficiente, fomentando acciones para eliminar la discriminación, y</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>IX. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 7</p> <p>Se considera de utilidad pública:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. El acceso de personas usuarias pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad al transporte de calidad, seguro, eficiente, fomentando acciones para eliminar la discriminación;</p> <p><b>IX. La descarbonización del transporte público, mediante la modernización tecnológica, la electrificación del parque vehicular, la adopción de energías limpias, la infraestructura necesaria y las medidas que contribuyan a la mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad del aire; y</b></p> <p>X. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 8</p>	<p>ARTÍCULO 8</p>



<p>Para efectos de la aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a LXIII. (...)</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>LXIV. a LXXVIII. (...)</p>	<p>Para efectos de la aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a LXIII. (...)</p> <p><b>LXIII Bis. Sistema para la Descarbonización del Transporte Público del Estado de Puebla. Conjunto de políticas, instrumentos, programas, metodologías, incentivos, mecanismos de financiamiento y acciones destinadas a reducir progresivamente las emisiones contaminantes del transporte público mediante su transición hacia tecnologías limpias.</b></p> <p>LXIV. a LXXVIII. (...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 45</b> El Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. Formular y aprobar el Programa Estatal que constituye el instrumento rector de las autoridades competentes para la conducción de la Política Estatal de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, mismo que será la base para el diseño de políticas, planes y acciones en los términos de la presente Ley, así como aprobar los criterios y procedimientos propuestos por la Secretaría, para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, así como las metas, indicadores de</p>	<p><b>ARTÍCULO 45</b> El Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. Formular y aprobar el Programa Estatal que constituye el instrumento rector de las autoridades competentes para la conducción de la Política Estatal de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, mismo que será la base para el diseño de políticas, planes y acciones en los términos de la presente Ley, así como aprobar los criterios y procedimientos propuestos por la Secretaría, para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, así como las metas, indicadores de</p>



<p>efectividad, e impacto de las acciones en materia de movilidad y seguridad vial que se propongan.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>VI. a VIII. (...)</p>	<p>efectividad, e impacto de las acciones en materia de movilidad y seguridad vial que se propongan.</p> <p><b>Dentro del Programa Estatal deberá diseñarse el Sistema para la Descarbonización del Transporte Público, como mecanismo permanente, integral y progresivo para la transición energética hacia tecnologías de bajas o cero emisiones.</b></p> <p>VI. a VIII. (...)</p>
---	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, para crear el Sistema para la Descarbonización del Transporte Público Estatal.

**Artículo Único.** Se adicionan una fracción XX al artículo 6, una fracción IX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 7, una fracción LXIII Bis al artículo 8 y adicionar un Segundo párrafo a la fracción V del artículo 45, todos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 6

En la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y, en coordinación con el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad vial, se regirán por los siguientes principios:

I. a XVII. (...)



XVIII. Transversalidad. Instrumentar e integrar las políticas, programas, acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que proveen bienes y/o servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad;

XIX. Uso prioritario de la vía o del servicio. Concientizar a personas usuarias de la vía pública y del transporte sobre los derechos que tienen las personas con discapacidad, con movilidad limitada y quien les acompaña y del uso en determinadas circunstancias de la vialidad de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad, y

**XX. Descarbonización. Reducción progresiva y permanente de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el transporte público, mediante la transición hacia tecnologías eléctricas, híbridas conectables, de hidrógeno u otras de cero o bajas emisiones, así como la adopción de energías limpias, infraestructura de recarga y medidas de eficiencia energética.**

## ARTÍCULO 7

Se considera de utilidad pública:

I. a VII. (...)

VIII. El acceso de personas usuarias pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad al transporte de calidad, seguro, eficiente, fomentando acciones para eliminar la discriminación;

**IX. La descarbonización del transporte público, mediante la modernización tecnológica, la electrificación del parque vehicular, la adopción de energías limpias, la infraestructura necesaria y las medidas que contribuyan a la mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad del aire; y**

X. (...)

## ARTÍCULO 8

Para efectos de la aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:

I. a LXIII. (...)



**LXIII Bis. Sistema para la Descarbonización del Transporte Público del Estado de Puebla. Conjunto de políticas, instrumentos, programas, metodologías, incentivos, mecanismos de financiamiento y acciones destinadas a reducir progresivamente las emisiones contaminantes del transporte público mediante su transición hacia tecnologías limpias.**

LXIV. a LXXVIII. (...)

## ARTÍCULO 45

El Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. a IV. (...)

V. Formular y aprobar el Programa Estatal que constituye el instrumento rector de las autoridades competentes para la conducción de la Política Estatal de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, mismo que será la base para el diseño de políticas, planes y acciones en los términos de la presente Ley, así como aprobar los criterios y procedimientos propuestos por la Secretaría, para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, así como las metas, indicadores de efectividad, e impacto de las acciones en materia de movilidad y seguridad vial que se propongan.

**Dentro del Programa Estatal deberá diseñarse el Sistema para la Descarbonización del Transporte Público, como mecanismo permanente, integral y progresivo para la transición energética hacia tecnologías de bajas o cero emisiones.**

VI. a VIII. (...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir lineamientos técnicos, programas, incentivos y mecanismos de financiamiento para implementar el Sistema para la Descarbonización del Transporte Público.



**TERCERO.** Los concesionarios deberán presentar sus planes de renovación vehicular sustentable en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,  
A LOS 11 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**



## Referencias

- CONEVAL. (2022). *Estudio sobre rezago social y accesibilidad territorial en comunidades rurales*.
- Gobierno de México. (2021). *Informe de avances del programa de Caminos Artesanales*. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- INPI. (2022). *Acceso a servicios públicos y movilidad en comunidades indígenas de México*. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- ONU. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Organización de las Naciones Unidas.
- SEDATU. (2021). *Evaluación de proyectos de obra comunitaria en regiones rurales*.
- SICT. (2023). *Informe técnico sobre Caminos de Mano de Obra*. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Modesta Delgado Juárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción XV del artículo 12 y el primer párrafo del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la crisis ambiental contemporánea obliga a repensar el estatuto jurídico del desarrollo y a colocar a la ciudadanía del ambiente, en el centro de la acción pública. En este sentido, es que los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación de cuencas y suelos, y la contaminación de aire y agua no son problemas abstractos, sino que afectan, de manera directa, la salud, la seguridad alimentaria, el acceso al agua y las capacidades económicas de las comunidades poblanas.

Que frente a esos desafíos es indispensable que el texto constitucional del Estado incorpore, con claridad, la obligación para que las leyes estatales tengan como objetivo la protección, preservación y restauración del ambiente y del equilibrio ecológico, con la finalidad de



garantizar el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano, seguro y sostenible.

Que a nivel internacional, existe consenso sobre la necesidad de integrar la protección ambiental, en el núcleo de la gobernanza, por ello, México suscribió y ratificó compromisos climáticos y ambientales, en particular, a través de sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), que establecen metas de reducción de emisiones y políticas de adaptación frente al cambio climático; por tanto, es que dichos compromisos demandan coherencia normativa y acciones concretas, por parte de los poderes públicos, en todos los órdenes de gobierno.

Que incorporar la obligación constitucional propuesta, en la normativa estatal, pone a Puebla en correspondencia con esas aspiraciones internacionales y facilita la articulación de políticas públicas, con los compromisos nacionales y multilaterales, en materia de mitigación, adaptación y restauración ecológica.

Que por lo que hace al plano nacional, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece el marco rector, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en todo el país, determinando principios y responsabilidades, que deben ser observadas por las entidades federativas, sin embargo, la vigencia efectiva de esos principios depende, en gran medida, de que las constituciones locales y las leyes estatales los incorporen explícitamente, como fines y criterios de política pública.

Que por ello, la propuesta que se somete a consideración busca, por tanto, fortalecer la jerarquía normativa local, al colocar la protección ambiental, como uno de los objetivos constitucionales, para la elaboración de leyes estatales, condicionándose, por ende, la interpretación y aplicación de la normativa secundaria a la prioridad ecológica, evitando lagunas normativas y otorgando mayor solidez jurídica a las políticas de conservación, restauración y prevención ambiental.

Que la evidencia empírica sobre la situación ambiental, en Puebla, demuestra la urgencia de estas reformas, ya que el diagnóstico técnico



contenido en el Programa Estatal de Gestión de la Calidad del Aire y de Acción ante el Cambio Climático, muestra que el Estado enfrenta retos importantes, en materia de emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes criterio, y documenta la necesidad de medidas territoriales de mitigación y adaptación, que incluyan la preservación y restauración de coberturas forestales y la gestión integral de fuentes contaminantes.

Que adicionalmente, Puebla conserva una superficie forestal relevante, ya que aproximadamente el 45% de su territorio se conforma por ésta, según inventarios estatales y federales, lo que convierte al manejo forestal sostenible y a su restauración en una palanca estratégica, para la mitigación del cambio climático y la conservación de servicios ecosistémicos esenciales, para comunidades rurales y urbanas. De esta manera, es que garantizar constitucionalmente la protección y restauración del ambiente fortalecerá las bases, para destinar recursos y articular programas dirigidos a esos fines.

Que por otro lado, cabe destacar que la cuenca del río Atoyac es un ejemplo palpable de la interdependencia entre salud ambiental y bienestar humano en Puebla, ya que documentos oficiales y diagnósticos independientes coinciden en que la cuenca presenta niveles críticos de contaminación, por descargas municipales e industriales, afectando la calidad del agua y la salud de las comunidades ribereñas; y relacionándose la presencia de contaminantes persistentes con impactos sanitarios y la pérdida de biodiversidad acuática.

Que los problemas ambientales de Puebla tienen, además, implicaciones socioeconómicas profundas, toda vez que la degradación de suelos y bosques, la contaminación del agua y el aire, y la vulnerabilidad frente a eventos extremos impactan la productividad agrícola, elevan costos de salud pública y socavan la resiliencia de comunidades rurales y urbanas. Aun cuando existen instrumentos sectoriales, para atender estas problemáticas, su eficacia se ve limitada, por la falta de una jerarquía normativa que exija la consideración prioritaria del ambiente, en la formulación de leyes y programas.



Que al incorporar el objetivo propuesto en la Constitución Estatal poblana lo que se busca es habilitar a las personas tomadoras de decisiones, para priorizar proyectos de preservación y restauración, establecer criterios de evaluación ambiental más estrictos y condicionar incentivos económicos a prácticas sostenibles, que protejan los bienes comunes.

Que los precedentes normativos y administrativos muestran, también, que la protección ambiental se beneficia de marcos normativos claros, que articulen instrumentos de conservación, incentivos económicos verdes, programas de restauración ecológica y mecanismos de participación social. La jurisprudencia y las mejores prácticas administrativas indican que las obligaciones constitucionales robustecen la operatividad de las leyes secundarias, debido a que: dotan a los órganos de control, a los tribunales administrativos y a las autoridades regulatorias de fundamentos sólidos, para exigir cumplimiento, formular sanciones proporcionales y ordenar medidas de reparación ambiental.

Que en síntesis, una reforma constitucional, en el ámbito estatal, no es un acto meramente declarativo, sino una herramienta operativa, para mejorar la gobernanza ambiental y la protección de derechos colectivos. Finalmente, desde una perspectiva de derechos humanos, reconocer constitucionalmente la protección, preservación y restauración del ambiente, como objetivo de las leyes, refuerza la garantía del derecho a un medio ambiente sano, para las generaciones poblanas, tanto presentes como futuras.

Que esta disposición permitirá orientar la elaboración de presupuestos, la programación de inversiones públicas y la vinculación de políticas sectoriales, hidráulicas, agrarias, urbanas e industriales, con criterios de sostenibilidad y justicia ambiental, fortaleciendo la capacidad del Estado para prevenir daños, reparar afectaciones y asegurar la participación efectiva de la sociedad civil en la tutela de los bienes comunes.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar la fracción XV del artículo 12 y el primer párrafo



del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer como uno de los objetivos de las Leyes del Estado, el promover la protección, preservación y restauración del medio ambiente y del equilibrio ecológico, para garantizar a toda persona el ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano, adecuado, seguro y sostenible.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción XV del artículo 12 y del primer párrafo del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
Artículo 12  Las leyes se ocuparán de:  I. a XIV. ...  XV. Promover <del>y proporcionar</del> a toda persona el derecho a un medio ambiente sano <del>y adecuado</del> , así como proteger a los animales y garantizar su bienestar, a través de su conservación y cuidado, además de un trato adecuado, digno, respetuoso y libre de todo tipo de violencia, crueldad y maltrato;  XVI. ...	Artículo 12  ...  I. a XIV. ...  XV. Promover <b>la protección, preservación y restauración del medio ambiente y del equilibrio ecológico, para garantizar</b> a toda persona el <b>ejercicio pleno del</b> derecho a un medio ambiente sano, adecuado, <b>seguro y sostenible</b> , así como proteger a los animales y garantizar su bienestar, a través de su conservación y cuidado, además de un trato adecuado, digno, respetuoso y libre de todo tipo de violencia, crueldad y maltrato;  XVI. ...
Artículo 121	Artículo 121



<p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.</p> <p>...</p>	<p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado, <b>sano, seguro y sostenible</b> para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.</p> <p>...</p>
---	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 12 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la fracción XV del artículo 12 y el primer párrafo del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



## Artículo 12

...

### I. a XIV. ...

XV. Promover **la protección, preservación y restauración del medio ambiente y del equilibrio ecológico, para garantizar** a toda persona el **ejercicio pleno del** derecho a un medio ambiente sano, adecuado, **seguro y sostenible**, así como proteger a los animales y garantizar su bienestar, a través de su conservación y cuidado, además de un trato adecuado, digno, respetuoso y libre de todo tipo de violencia, crueldad y maltrato;

XVI. ...

## Artículo 121

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado, **sano, seguro y sostenible** para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.

...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 10 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **ARACELI CELESTINO ROSAS**, Diputada de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se ADICIONA el artículo 60 BIS a la Ley Estatal de Salud.**

**C O N S I D E R A N D O**

En el estado de Puebla, la mortalidad materna continúa representando una grave vulneración al derecho a la salud y a la vida de las mujeres, particularmente de aquellas en situación de pobreza, marginación o pertenecientes a comunidades indígenas. A pesar de los esfuerzos institucionales, persisten barreras estructurales que impiden el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud durante emergencias obstétricas. De acuerdo con cifras oficiales, durante el año 2024, un tercio de las muertes maternas en la entidad ocurrieron sin que las pacientes recibieran atención médica (Hernández, 2025), lo que evidencia una omisión institucional sistemática en la respuesta a estas urgencias. Esta situación se agrava en zonas rurales y serranas, donde la carencia de infraestructura, personal capacitado y mecanismos de referencia adecuados, coloca a las mujeres embarazadas en un estado de vulnerabilidad extrema.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el pilar fundamental para el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo a las mujeres gestantes. Al establecer el principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, así como la prohibición de toda forma de discriminación, este precepto impone al Estado la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas y de política pública que aseguren el ejercicio pleno de los derechos en condiciones de igualdad:



*“Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas ...”*

En ese marco, la atención oportuna e incondicionada de las urgencias obstétricas debe entenderse no como una prestación asistencial, sino como una obligación jurídica derivada del mandato constitucional de proteger la dignidad humana y garantizar el acceso efectivo



a servicios de salud sin distinción alguna, tal como lo dispone el artículo 4º. párrafo cuarto del mismo ordenamiento que dispone:

**“Artículo 4o.-** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

...

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social...”*

Este precepto impone al Estado la obligación de garantizar condiciones que permitan el ejercicio efectivo de este derecho, particularmente en situaciones que comprometan la vida o integridad de las personas, como lo son las urgencias obstétricas. En ese sentido, la atención médica oportuna e igualitaria para mujeres embarazadas no sólo constituye una prestación de los servicios de salud, sino una garantía constitucional de primer orden.

Esta perspectiva es congruente con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2025), de la cual el Estado mexicano es parte desde 1981, establece de manera textual en su artículo 12:

**“Artículo 12**

*1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a*



*servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.”*

El cumplimiento de este instrumento, exige a las autoridades no sólo abstenerse de prácticas discriminatorias, sino adoptar medidas legislativas y administrativas concretas para garantizar el acceso inmediato, sin condiciones, a servicios de salud materna como parte esencial del derecho de las mujeres a vivir una vida digna y libre de violencia.

La Ley General de Salud, como marco normativo rector en esta materia, establece en su artículo 64 Bis 1, la obligación de las unidades médicas con capacidad resolutive de brindar atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica:

**“Artículo 64 Bis 1.-** *Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 34 de la presente Ley, prestarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.”*

Esta medida busca eliminar obstáculos derivados de la falta de afiliación o derechohabencia, y asegurar la respuesta institucional oportuna en situaciones que pongan en riesgo la vida o integridad de las mujeres gestantes.

En nuestra entidad, las cifras más recientes evidencian la gravedad de esta situación y la necesidad imperiosa de establecer marcos normativos que garanticen la atención médica oportuna durante estas emergencias. De acuerdo con el Informe Semanal de la Dirección General de Epidemiología (DGE) y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud Federal, durante el año 2024 en Puebla se registraron 24 muertes maternas, de las cuales



ocho, es decir un 33.3 %, ocurrieron sin que las pacientes recibieran atención médica, falleciendo en su hogar o en la vía pública. Asimismo, el informe identifica las principales causas de mortalidad: hemorragia obstétrica (17.8 %), trastornos hipertensivos del embarazo (12.7 %), aborto (8.8 %) y complicaciones del embarazo o puerperio (6.9 %), todas ellas condiciones prevenibles mediante atención oportuna y adecuada (Milenio Política, 2025).

Por lo que corresponde al periodo de enero a julio de 2025, se registraron 14 muertes maternas, de las cuales 4 no recibieron atención médica en ningún centro asistencial, evidenciando nuevamente la persistencia de omisiones institucionales graves. Las principales causas de defunción durante este periodo corresponden a enfermedad hipertensiva, edema y proteinuria en el embarazo , el parto y el puerperio (14.7%); Hemorragia obstétrica (14.3%); Aborto (11.1%) y Embolia obstétrica con el (5.0%) (Dirección General de Epidemiología, 2025).

Por otro lado, en marzo del presente año, comunidades indígenas de la región de Tehuacán, organizadas a través del Movimiento de Autogestión Social Ciudadana Indígena Popular (MASCIP), se manifestaron frente al Hospital de la Mujer en dicha demarcación para protestar por “deficiencias médicas” tras la muerte de una joven embarazada en el hospital comunitario de Zoquitlán, atribuida a la falta de un médico disponible (Rodríguez, 2025). Esta movilización evidencia el colapso estructural en la atención obstétrica, derivado de la insuficiencia de personal, insumos y equipamiento en zonas indígenas y rurales, y pone de relieve la urgencia de establecer un deber legal que garantice atención inmediata e incondicional a las mujeres gestantes en toda la entidad.

Un caso emblemático es este municipio, se vivió en el 2023 cuando una joven de 18 años originaria de Tepanco de López fue atendida por una situación de trabajo de parto en el CESSA de San Lorenzo Teotipilco. A pesar de presentar síntomas evidentes como fuertes dolores abdominales, el personal del centro de salud determinó que no se trataba de una emergencia y le negó la atención correspondiente. Ante esta omisión, la paciente acudió a un consultorio de Farmacias Similares en el centro de Tehuacán, donde inició el parto y fue auxiliada por personal de salud tras el nacimiento del bebé, siendo finalmente trasladada en ambulancia a un nosocomio para su atención posterior (Espinosa, 2023).



La reiterada negativa de atención médica oportuna a mujeres gestantes en situaciones de urgencia obstétrica no representa un hecho aislado, sino una manifestación de una problemática estructural que pone en entredicho la suficiencia del marco normativo vigente en el Estado de Puebla. Si bien la Ley Estatal de Salud del Estado de Puebla, a través del Capítulo V denominado “Atención Materno-Infantil”, contempla la atención integral a mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como acciones en favor del desarrollo infantil, la nutrición y la prevención de enfermedades, no prevé la obligación de garantizar atención médica urgente e inmediata a mujeres embarazadas que enfrenten una urgencia obstétrica, sin importar su afiliación o derechohabencia.

El artículo 34 de dicha ley establece que los servicios de salud se clasifican según el tipo de prestador bajo los siguientes criterios:

***Artículo 34.- Para los efectos de esta Ley, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en:***

*I. Servicios públicos a la población en general;*

*II. Servicio a derechohabientes de la institución encargada de ofrecer servicios de seguridad social a los servidores públicos del Estado y de los Ayuntamientos;*

*III. Servicios sociales y privados sea cual fuera la forma en que contraten, y*

*IV. Otros que se presten de conformidad con lo que establezca el Gobierno del Estado.”*

Sin embargo, aunque esta clasificación reconoce la pluralidad de proveedores, tampoco asegura que todos ellos estén obligados a brindar atención médica sin restricciones ante una urgencia obstétrica.

Esta omisión legislativa cobra mayor relevancia si se considera que la Ley General de Salud, en su artículo 64 Bis 1, ya establece expresamente esta obligación. La falta de armonización de la legislación estatal con este estándar federal no sólo genera incertidumbre jurídica, sino que puede traducirse en consecuencias graves para la vida y la salud de las mujeres gestantes, particularmente aquellas que se encuentran en contextos



de vulnerabilidad o exclusión. Esta disparidad normativa refuerza la necesidad de reformar el marco jurídico local para asegurar el acceso equitativo, oportuno y universal a servicios de urgencia obstétrica en el Estado de Puebla.

Por lo anterior y a efecto de ilustrar el alcance de la presente iniciativa, se adjunta cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, en los siguientes términos:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<b>Artículo 60 BIS.</b> - Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 34 de la presente Ley deberán proporcionar atención médica inmediata, integral y sin condicionamiento administrativo alguno a toda mujer embarazada que presente una urgencia obstétrica, ya sea por ingreso directo o mediante referencia de otra unidad médica. Esta obligación será aplicable en las unidades con capacidad resolutive para emergencias obstétricas, sin que la falta de derechohabencia o afiliación a algún esquema de aseguramiento pueda ser motivo de rechazo o postergación del servicio.

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se **ADICIONA** el artículo 60 BIS a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 60 BIS.** - *Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 34 de la presente Ley deberán proporcionar atención médica inmediata, integral y sin condicionamiento administrativo alguno a toda mujer embarazada que presente una urgencia obstétrica, ya sea por ingreso directo o mediante referencia de otra unidad médica.*



*Esta obligación será aplicable en las unidades con capacidad resolutive para emergencias obstétricas, sin que la falta de derechohabiencia o afiliación a algún esquema de aseguramiento pueda ser motivo de rechazo o postergación del servicio.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

El que suscribe Diputado **Rafael Alejandro Micalco Méndez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII, 44 fracción II, 163, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la **INICIATIVA DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV, XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

A nivel mundial la Protección Civil nació en Ginebra en 1949 con el nombre de *Protección a las víctimas civiles de los conflictos armados internacionales*; en México hay distintos acontecimientos que marcaron su historia, uno de los más sobresalientes fue en 1966, cuando al desbordarse el río Pánuco, los militares realizaron labores de rescate y auxilio a la población.<sup>1</sup>

La protección civil en México ha evolucionado significativamente, con un enfoque cada vez más centrado en la prevención. El Gobierno de México ha impulsado la transición de un modelo de reacción hacia una gestión integral de riesgos, priorizando acciones preventivas para reducir la vulnerabilidad de la población.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Conoce el Sistema Nacional de Protección Civil | Centro Nacional de Prevención de Desastres | Gobierno | gov.mx

<sup>2</sup> Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) | Gobierno de México | Protección Civil



De esta manera, la protección civil es una función esencial del Estado orientada a salvaguardar la vida, integridad y patrimonio de la población. Para ello, la elaboración y actualización del Atlas Estatal y los Atlas Municipales de Riesgo constituye una herramienta fundamental que permite identificar vulnerabilidades, prevenir desastres y fortalecer la resiliencia institucional.

Aunado a lo anterior, en materia de protección civil, hay una verdad que a veces olvidamos: los desastres no se pueden evitar, pero sí podemos evitar que se conviertan en tragedias. La diferencia entre un fenómeno natural y una catástrofe está, precisamente, en qué tan preparados estamos como gobierno y como sociedad.

Por eso surgieron los Atlas de Riesgos, un instrumento que no es nuevo, pero que se ha vuelto cada vez más urgente. Su origen está ligado a una necesidad muy simple y muy humana: saber dónde estamos parados. Saber qué zonas son vulnerables, qué comunidades están expuestas, qué caminos pueden colapsar, qué cerros pueden derrumbarse y qué zonas podrían inundarse en cuestión de minutos.

Por lo que debemos entender: ¿Cuál es la utilidad de los Atlas de Riesgo?

"Son instrumentos que sirven como base de conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio".<sup>3</sup>

El Atlas de Riesgo, es mucho más que un simple mapa, ya que es el resultado de estudios científicos, trabajos de ingeniería y análisis preliminares. Estos esfuerzos permiten identificar y caracterizar fenómenos perturbadores, tanto naturales como provocados por la acción humana. <sup>4</sup>

Es decir, que se integran estudios geológicos, hidrológicos, datos de suelos, pendientes, fallas, ríos, presas, zonas susceptibles de deslaves, fracturas, hundimientos y todo aquello que puede poner en riesgo la vida de las personas.

La elaboración y actualización de los Atlas Municipales de Riesgo constituye una herramienta fundamental para la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de la ciudadanía, permitiendo identificar zonas vulnerables,

---

<sup>3</sup><https://www.gob.mx/cenapred/articulos/cual-es-la-utilidad-de-los-atlas-de-riesgos-conveccionnacionaldeproteccioncivil2015>

<sup>4</sup> Cada municipio debe contar con un Atlas de Riesgo eficiente para tomar decisiones | UPRESS



orientar el desarrollo urbano y fortalecer la prevención ante fenómenos naturales y antropogénicos.

No obstante, diversos ayuntamientos enfrentan limitaciones técnicas y operativas que dificultan la elaboración o actualización de sus atlas municipales, ya sea por falta de personal especializado, herramientas tecnológicas, capacitación o recursos para adquirir estudios geoespaciales y cartografía especializada.

Por otro lado, la falta de un Atlas actualizado pone en situación de vulnerabilidad extrema a miles de familias poblanas, especialmente en comunidades marginadas o ubicadas en zonas de alto riesgo.

No debemos esperar a que ocurra una tragedia para actuar. Puebla ha sido escenario de eventos dolorosos, como el sismo del 19 de septiembre de 2017 que afectó gravemente a municipios como Atlixco, Izúcar de Matamoros, Chiautla de Tapia, entre otros, cobrando vidas humanas y dejando severos daños en viviendas, escuelas, hospitales, iglesias y edificios públicos.

Actualmente, de acuerdo con estadísticas del Centro Nacional de Prevención de Desastre, únicamente 38 de los 217 municipios de Puebla cuentan con un Atlas de Riesgos, lo que representa aproximadamente el 17.5% del total.<sup>5</sup>

Es importante señalar que, aunque estos municipios cuentan con un Atlas de Riesgos, pero muchos de ellos no están actualizados. Por ejemplo:

<b>Municipios</b>		
Acajete, 2012	Tianguismanalco, 2016	Huejotzingo, 2015
Ajalpan, 2011	Teziutlán, 2015	Ixcamilpa de Guerrero, 2012
Aquixtla, 2012	San Pedro Cholula, 2015	Ixtacamaxitlán, 2012
Atlixco, 2016	Santo Tomás Hueyotlipan, 2013	Jolapa, 2013
Cañada Morelos, 2011	Xochiapulco, 2013	Nealtican, 2015
Chalchicomula de Sesma, 2011	Zoquiatlán, 2013	Ocoyucan, 2011
Chichiquila, 2015	San Miguel Xoxtla, 2012	Pahuatlán, 2013

<sup>5</sup> <http://www.atlasmunicipalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-municipales.html>



Chignahuapan, 2014	Tecamachalco, 2011	Puebla, 2021
Cuatlaningo, 2015	Tehuacán, 2012	Quimixlán, 2013
Esperanza, 2011	Tétela de Ocampo, 2012	San Andrés Cholula, 2022
Guadalupe Victoria, 2012	Zacatlán, 2012	San Antonio Cañada, 2013
Huachinango, 2005	Tochimilco, 2011	San Martín Texmelucan, 2023
Huehuetla, 2012	Santiago Miahuatlán, 2011	San Miguel Xoxtla, 2012

Adicionalmente, los recientes efectos de la tormenta tropical *Jerry* demostraron la enorme vulnerabilidad con la que operan muchos municipios de la Sierra Norte, Nororiental y Negra de Puebla. Las lluvias intensas provocaron derrumbes, el colapso de caminos y puentes, daños en viviendas y el aislamiento de decenas de comunidades. Los reportes oficiales señalaron afectaciones en al menos 38 municipios, entre ellos Huauchinango, Xicotepec, Pahuatlán, Zacatlán, Jalpan, Tlacuilotepec y Francisco Z. Mena, lo que dejó a miles de familias damnificadas y sin acceso inmediato a servicios básicos.

En medio de la emergencia, se hizo evidente que muchos de estos municipios no cuentan con un Atlas Municipal de Riesgos actualizado. Esa ausencia limitó la capacidad de anticipar las zonas que podían colapsar, prever rutas seguras de evacuación y ubicar las áreas con mayor exposición a deslaves e inundaciones. La falta de esta herramienta básica de prevención incrementó los daños y dificultó la respuesta inmediata.

La experiencia que dejó la tormenta *Jerry* no solo refleja la fuerza de la naturaleza, sino también la urgencia de fortalecer la protección civil a nivel municipal. Cuando no se cuenta con diagnósticos claros, estudios actualizados y una planeación mínima del territorio, una tormenta deja de ser un fenómeno natural esperado y se convierte en un desastre inevitable.

Por eso resulta indispensable avanzar hacia un modelo de prevención real, donde cada municipio tenga acceso a apoyo técnico y herramientas para construir o actualizar su Atlas de Riesgos. Solo así podremos reducir la vulnerabilidad de la población, mejorar la capacidad de respuesta y proteger la vida y el patrimonio de las y los poblanos ante fenómenos cada vez más intensos e impredecibles.



Finalmente, resulta necesario fortalecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios mediante la creación de un fondo estatal de apoyo y acompañamiento técnico y financiero, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, que permita impulsar la actualización de los atlas municipales sin generar cargas financieras directas para los ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer la capacidad de los municipios para prevenir desastres mediante la elaboración y actualización de sus Atlas de Riesgos, sin generar cargas presupuestales obligatorias. Se busca crear un fondo estatal de apoyo técnico y financiero, y asegurar que los ayuntamientos integren esta responsabilidad dentro de su planeación y programación del gasto público, con el fin de mejorar la protección civil y salvaguardar la vida y el patrimonio de las y los poblanos.

En virtud de lo anterior, se presenta el siguiente cuadro comparativo para su mejor apreciación.

<b>Ley del Sistema Estatal de Protección Civil</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
Artículo 19 El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I a XIV. ... XV. Vigilar el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre; y XVI. Las demás que le confiere el presente Ordenamiento, su Reglamento, las demás disposiciones aplicables en la materia y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.	Artículo 19 El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I a XIV. ... XV. Vigilar el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre; <b>y</b> <b>XVI. Promover la elaboración y actualización del Atlas de Riesgo Estatal y de los Atlas Municipales de Riesgo, mediante un fondo estatal de apoyo y acompañamiento técnico y financiero, destinado a fortalecer las capacidades municipales en materia de gestión integral del riesgo.</b> <b>Los recursos del fondo se aplicarán prioritariamente en los municipios que no cuenten con atlas de riesgo o presenten</b>



<p>CAPÍTULO CUARTO</p> <p>DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>Artículo 46</p> <p>Es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección Civil, esta Ley y la Ley Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>mayor vulnerabilidad, procurando su distribución de manera equitativa; y</b></p> <p><b>XVII.</b> Las demás que le confiere el presente Ordenamiento, su Reglamento, las demás disposiciones aplicables en la materia y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.</p> <p>CAPÍTULO CUARTO</p> <p>DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>Artículo 46</p> <p>Es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección Civil, esta Ley y la Ley Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.</p> <p><b>Asimismo, los Ayuntamientos deberán incorporar en la planeación y programación de su gasto público los recursos necesarios para la operación del Sistema Municipal de Protección Civil, incluyendo la elaboración o actualización del Programa Municipal de Protección Civil y del Atlas Municipal de Riesgo, conforme a su disponibilidad presupuestaria y capacidad financiera, sin que ello constituya la obligación de destinar un monto específico.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se somete a consideración de este cuerpo colegiado, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV, XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**ÚNICO. - SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV, XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Artículo 19

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIV. ...

XV. Vigilar el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre;

**XVI. Promover la elaboración y actualización del Atlas de Riesgo Estatal y de los Atlas Municipales de Riesgo, mediante un fondo estatal de apoyo y acompañamiento técnico y financiero, destinado a fortalecer las capacidades municipales en materia de gestión integral del riesgo.**

**Los recursos del fondo se aplicarán prioritariamente en los municipios que no cuenten con atlas de riesgo o presenten mayor vulnerabilidad, procurando su distribución de manera equitativa; y**

**XVII.** Las demás que le confiere el presente Ordenamiento, su Reglamento, las demás disposiciones aplicables en la materia y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.



## CAPÍTULO CUARTO

### DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

#### Artículo 46

...

**Asimismo, los Ayuntamientos deberán incorporar en la planeación y programación de su gasto público los recursos necesarios para la operación del Sistema Municipal de Protección Civil, incluyendo la elaboración o actualización del Programa Municipal de Protección Civil y del Atlas Municipal de Riesgo, conforme a su disponibilidad presupuestaria y capacidad financiera, sin que ello constituya la obligación de destinar un monto específico.**

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 10 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ.**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN**  
**EN LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los números 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148, 149, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía por la que se reforma la fracción II del artículo 308 del **“Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla”**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La presente iniciativa tiene por objeto sustituir en el *Código Penal del Estado de Puebla*, la expresión “mujer embarazada” por **“Persona Gestante”**, de manera específica en el artículo 308 fracción II, con el fin de armonizar el marco jurídico local, con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, el lenguaje utilizado por las disposiciones normativas aplicable en este sentido, no sólo tienen una función técnica, sino también garantista, ya que de su precisión dependen que los sujetos destinatarios de las normas, reciban una protección adecuada y que las autoridades apliquen las disposiciones de manera uniforme, efectiva y respetuosa de la dignidad humana.



En este sentido, la sustitución que se propone, no constituye un cambio meramente lingüístico, sino una adecuación normativa, necesaria para asegurar que todas las personas que se encuentran en situación de gestación puedan ser reconocidas y protegidas plenamente por la legislación penal, sin que su identidad de género represente un obstáculo para el acceso a la justicia, la protección integral o la reparación del daño, actualmente, **la capacidad de gestar no se limita únicamente a quienes se identifican como mujeres cisgénero** Una mujer cisgénero (o simplemente "cis")<sup>1</sup> **es una persona a la que se le asignó el sexo femenino al nacer y que se identifica como mujer, es decir, su identidad de género coincide con el sexo que se le asignó al nacer.** Siendo "cisgénero" el término que describe a quienes no son transgénero), si no que existen también hombres trans<sup>2</sup> y personas no binarias que pueden estar embarazadas y que, conforme a la ciencia médica y la realidad social, enfrentan los mismos riesgos físicos, emocionales y sociales, que cualquier persona en proceso de gestación, en consecuencia, el Estado tiene la obligación de garantizar que el marco jurídico incorpore esta diversidad, evitando exclusiones indirectas que pueden resultar discriminatorias.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prohibir toda forma de discriminación motivada, entre otras razones, por la identidad de género<sup>3</sup>, este mandato implica que el lenguaje legislativo debe ser inclusivo y amplio, de modo que abarque a todas las personas que se encuentren en situaciones jurídicas relevantes para la aplicación de las normas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha reiterado en diversos criterios que la identidad

---

<sup>1</sup> [mujeres cisgénero significado - Buscar con Google](#)

<sup>2</sup> [transgénero - Buscar con Google](#)

<sup>3</sup> [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)



de género forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad<sup>4</sup> y que las normas deben interpretarse y redactarse de manera tal que no se excluya ni se invisibiliza a quienes históricamente han sido marginados o discriminados, en virtud de ello, el uso de la expresión “**persona gestante**” es congruente con la doctrina jurídica vigente y con el principio pro persona.

La expresión “**persona gestante**” resulta más precisa y adecuada para la finalidad de la norma penal, mientras que “**mujer embarazada**” combina una condición biológica con una identidad de género, **la expresión propuesta delimita de manera exacta** al sujeto protegido en función del fenómeno que jurídicamente interesa: la gestación, en el ámbito del derecho penal, en el que la interpretación debe ser estricta y apegada al texto, mantener un término que pueda tener lecturas restrictivas implicaría el riesgo de que personas trans o no binarias embarazadas queden fuera de los supuestos de protección agravada o de las consideraciones especiales previstas para las víctimas en estado de gestación, la claridad terminológica es esencial para garantizar certeza jurídica, uniformidad en la aplicación de la ley y la máxima protección posible para quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la adecuación propuesta permite armonizar el Código Penal del Estado de Puebla con las políticas públicas y lineamientos federales, así como con las obligaciones internacionales derivadas de tratados de los que México es parte. Instituciones como la Secretaría de Salud, el IMSS, el CONAPRED y diversos organismos internacionales, incluidos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y múltiples órganos de la Organización de las Naciones Unidas, han

---

<sup>4</sup> [Criterios Relevantes | Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género](#)



adoptado la expresión “**personas gestantes**”<sup>5</sup> como una categoría amplia que reconoce la diversidad de identidades de género sin afectar el goce de derechos reproductivos. México, al haber suscrito instrumentos internacionales que protegen los derechos a la igualdad, a la identidad de género y al acceso no discriminatorio a la justicia y a la salud, debe procurar que su legislación interna refleje y cumpla estos compromisos.

La sustitución que se propone, tampoco elimina la protección histórica y necesaria que el derecho penal brinda a las mujeres, ni invisibiliza su identidad o circunstancias particulares, por el contrario, amplía el ámbito de protección para incluir a todas las personas que, por encontrarse en proceso de gestación, enfrentan riesgos y condiciones especiales que justifican un trato jurídico diferenciado, reconocer la existencia de personas gestantes con identidades de género diversas no suprime la categoría de mujer, sino que la complementa, asegurando que ninguna persona quede excluida de las garantías que el Estado debe otorgar.

Finalmente, debe destacarse que el derecho debe evolucionar conforme a la realidad social y científica que regula, hoy es un hecho innegable que existen personas gestantes cuya identidad no corresponde con el término “**mujer embarazada**”, mantener un lenguaje excluyente provocaría una disonancia entre la norma y la realidad, generando posibles injusticias y obstáculos para el acceso efectivo a la justicia y a la protección penal. Modernizar el lenguaje jurídico permite construir un orden normativo más justo, inclusivo y acorde con los principios de dignidad humana, igualdad sustantiva y pluralidad social que rigen nuestro sistema jurídico.

---

<sup>5</sup> [Institutos Nacionales de Salud | Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad | Gobierno | gob.mx](#)



Por todas estas razones, la presente iniciativa propone sustituir la expresión “**mujer embarazada**” por “**mujer o persona gestante**” en el artículo 308 fracción II del Código Penal del Estado de Puebla, con el propósito de garantizar una protección más amplia, precisa y acorde con los mandatos constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, que se busca reformar, como a continuación se señala:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 308</b></p> <p>Por lo que hace a las consecuencias de las lesiones inferidas, se observarán las siguientes disposiciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Se impondrán de tres a seis años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, al que a sabiendas de que una <b>mujer estuviere embarazada</b>, le infiriere lesiones que pusieren en peligro la vida del producto.</p>	<p><b>Artículo 308</b></p> <p>Por lo que hace a las consecuencias de las lesiones inferidas, se observarán las siguientes disposiciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Se impondrán de tres a seis años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, al que a sabiendas de que una <b>mujer o persona gestante</b>, le infiriere lesiones que pusieren en peligro la vida del producto.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO



**POR EL CUAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 308 DEL “CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE**

**MANERA:**

**“CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**

[...]

**Artículo 308**

Por lo que hace a las consecuencias de las lesiones inferidas, se observarán las siguientes disposiciones:

[...]

II. Se impondrán de tres a seis años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, al que a sabiendas de que una **mujer o persona gestante**, le infiriere lesiones que pusieren en peligro la vida del producto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. LXII LEGISLATURA.**



Recinto Legislativo, a 11 de diciembre de 2025.

**Dip. Elías Lozada Ortega**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Honorable Congreso del Estado de Puebla.**

## **P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y, 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 17 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para garantizar que todas las niñas y niños en situación de vulnerabilidad de Puebla tengan la posibilidad de recibir un juguete digno y participar en actividades recreativas y culturales en la época decembrina; así como, en conmemoración del “día de los reyes magos”, al tenor de los siguientes:**

## **C O N S I D E R A N D O S**

Para millones de niñas y niños en México, los meses de diciembre y enero están llenos de esperanza e ilusión porque saben que, llegado el momento, habrá un regalo esperado bajo el árbol de Navidad o junto a sus zapatos la noche del 5 de enero. Esta costumbre combina dos tradiciones profundamente arraigadas: por un lado, la Navidad, donde el intercambio de obsequios se asocia con la generosidad inspirada en los dones ofrecidos al Niño Jesús; y, por otro, el Día de Reyes, celebración de la Epifanía en la que Melchor, Gaspar y Baltasar “visitan” los hogares para dejar juguetes y detalles a las y los pequeños



que les escribieron una carta o dejaron su calzado preparado.<sup>1</sup> Diversos estudios y crónicas culturales recuerdan que la fiesta de Reyes llegó a la Nueva España con la evangelización, se mantuvo durante el Virreinato y terminó de consolidarse en el siglo XX como una tradición infantil centrada en los juguetes<sup>2</sup>, al punto de convertirse en una de las celebraciones más queridas por la niñez mexicana.<sup>3</sup>

En los hechos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla ya ha demostrado que las celebraciones decembrinas y de Día de Reyes son una oportunidad para acercarse a la niñez en situación de vulnerabilidad.<sup>4</sup>

En distintos años,<sup>5</sup> el organismo ha organizado entregas de juguetes y convivencias en casas de asistencia y albergues como la Casa de la Niñez, la Casa del Adolescente y otros espacios de cuidado alternativo, donde las niñas, niños y adolescentes reciben regalos, participan en la tradicional partida de Rosca de Reyes y disfrutan actividades recreativas y culturales.

Asimismo, el Sistema DIF ha impulsado campañas de colecta de juguetes como “El Corazón de Puebla”,<sup>6</sup> en las que se invita a la sociedad a donar obsequios para su posterior distribución en comunidades del interior del estado; y, ha establecido mecanismos de coordinación con el Voluntariado del Congreso del Estado, que cada año entrega al Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla los juguetes recabados entre trabajadoras y trabajadores del Poder Legislativo, para que el organismo los distribuya entre niñas y niños de la entidad.<sup>7</sup>

Las campañas decembrinas de colecta y entrega de juguetes tienen un impacto que va

---

<sup>1</sup> “Tradición de los Reyes Magos a la mexicana,” Relatos e Historias en México, núm. 142, 2022, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>2</sup> Gustavo Lorenzana Durán, citado en Beatriz Espinoza, “El Día de Reyes, una tradición creada para la ilusión de los pequeños de la casa,” Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Sonora, 6 de enero de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>3</sup> Kevin Aragón, “Los Reyes Magos: ¿cuál es su origen y por qué regalan juguetes?,” El Sol de México, 5 de enero de 2024, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>4</sup> “SEDIF entrega juguetes por ‘Día de Reyes’ a casas de Asistencia,” Urbano Puebla, 9 de enero de 2024, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>5</sup> “Entrega SEDIF juguetes a autoridades municipales en beneficio de niñas y niños,” Desde Puebla, 5 de enero de 2022, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>6</sup> “Mantiene SEDIF colecta de juguetes ‘El Corazón de Puebla’,” Exilio.mx, 3 de enero de 2023, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>7</sup> “Voluntariado del Congreso entrega juguetes al Sistema DIF para su distribución,” e-consulta, 6 de enero de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025.



más allá del regalo material: para muchas niñas y niños poblanos en situación de vulnerabilidad representan, quizá por única vez en el año, la certeza de ser tomados en cuenta, de vivir la experiencia de un obsequio pensado para ellos y de participar en actividades lúdicas y de convivencia que fortalecen su autoestima y su sentido de pertenencia.

La literatura especializada en desarrollo infantil subraya que el juego y el acceso a juguetes adecuados favorecen la creatividad, el aprendizaje, la expresión de emociones y la construcción de vínculos afectivos sanos; cuando estas experiencias se dan en un marco de reconocimiento y cariño por parte de personas adultas significativas, contribuyen también a mitigar el impacto de la pobreza, la violencia o el abandono en la vida cotidiana de la niñez.<sup>8</sup>

Para dimensionar el alcance potencial de esta propuesta, basta revisar las cifras oficiales sobre la infancia en Puebla: de acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México,<sup>9</sup> en la entidad viven alrededor de 2.1 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, mientras que estimaciones recientes con base en el informe “Pobreza infantil y adolescente en México 2022” del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia señalan que 1.36 millones de menores (el 62.8% de esta población) viven en situación de pobreza.<sup>10</sup>

Esto significa que, en términos prácticos, más de la mitad de la niñez poblana podría ser susceptible de beneficiarse directa o indirectamente de programas decembrinos de colecta y entrega de juguetes, ya sea porque habita en contextos de carencia económica, porque se encuentra bajo resguardo del Sistema DIF o porque vive en comunidades donde el acceso a bienes recreativos y actividades lúdicas sigue siendo limitado.<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Aletha C. Huston et al., *Big World, Small Screen: The Role of Television in American Society* (Lincoln: University of Nebraska Press, 1992), 45–48; Catherine Garvey, *Play* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1990), 34–39; UNICEF, *La importancia del juego en el desarrollo infantil* (Ciudad de México: UNICEF México, 2019), consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>9</sup> Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), “Ficha técnica: Infancia y adolescencia en Puebla (febrero 2024),” 27 de febrero de 2024, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>10</sup> Redacción, “62.8% de infancia poblana vive en situación de pobreza,” *24 Horas Puebla*, 29 de abril de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>11</sup> José Manuel Lezama, “Puebla: cuarto lugar nacional en pobreza infantil, según informe de Coneval y Unicef,” *Radio Platino MX*, 17 de octubre de 2024, consultado el 10 de diciembre de 2025.



Ahora bien, no debemos perder de vista que la presente iniciativa se enmarca en los compromisos internacionales de los que México forma parte. Ya que la protección a personas en situación de vulnerabilidad forma parte de la base necesaria para conseguir un mundo próspero, desarrollado y equitativo contribuyendo a los objetivos principales de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).<sup>12</sup>



La propuesta se vincula directamente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, pues contribuye a garantizar que niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad no queden excluidos de las celebraciones decembrinas y del Día de Reyes, reforzando su derecho al juego, al esparcimiento y a una infancia libre de discriminación.

Al institucionalizar programas de colectas de juguetes y regalos a cargo del Sistema DIF, se abona al Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 (Fin de la pobreza), al aliviar, aunque sea parcialmente, las privaciones materiales y simbólicas que enfrentan las familias con menos recursos; al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (Educación de calidad), al promover entornos escolares y comunitarios más inclusivos donde el juego y la recreación forman parte del desarrollo integral; y, al Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (Reducción de las desigualdades), al focalizar las acciones en niñas y niños en casas de asistencia, localidades de alta marginación, situación de calle, orfandad o con discapacidad, que son justamente quienes han quedado rezagados del disfrute pleno de derechos.

No pasa desapercibido de este análisis, que durante su gestión como Jefa de Gobierno

<sup>12</sup> Agenda 2030 de la ONU, Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>. (acceso el 10 de diciembre de 2025).



de la Ciudad de México y ahora como Presidenta, Claudia Sheinbaum ha dado muestras claras de una política pública que busca acompañar a la niñez en las fechas decembrinas y de Día de Reyes, especialmente a quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad.<sup>13</sup>

En 2022 y 2023 encabezó celebraciones del Día de Reyes en el Centro de Estancia Transitoria de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,<sup>14</sup> donde partió la Rosca de Reyes y entregó juguetes a niñas y niños víctimas de delito o bajo resguardo institucional, subrayando que “lo único que se merecen es ser felices” y que esos regalos representan amor y reconocimiento a su dignidad.

Bajo el liderazgo de nuestro Gobernador Alejandro Armenta, Puebla ha colocado a las niñas, niños y adolescentes en el centro de la política social, combinando acciones de nutrición, salud preventiva y apoyo educativo.

A través del Sistema DIF se ha fortalecido el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad caliente, que no solo garantiza raciones balanceadas en planteles de alta vulnerabilidad, sino que se articula con la estrategia nacional “Vive Saludable, Vive Feliz” para monitorear peso, talla, salud visual y bucal, y promover hábitos saludables que incluso contribuyen a reducir el bullying escolar. Al mismo tiempo, el Gobernador puso en marcha en la entidad la estrategia “3 x Mi Salud”,<sup>15</sup> orientada a prevenir enfermedades derivadas del sobrepeso y la obesidad desde la escuela; y, ha respaldado programas como la Beca Rita Cetina<sup>16</sup> y las Becas de Conectividad para el Bienestar “Por Amor a Puebla”,<sup>17</sup> que benefician a más de un millón de estudiantes y buscan que ninguna niña o niño quede atrás por falta de recursos o acceso a herramientas digitales.

Con este conjunto de acciones, el gobierno estatal envía un mensaje claro: el cuidado integral de la niñez poblana (en su cuerpo, en su mente y en sus oportunidades de futuro)

---

<sup>13</sup> Gobierno de la Ciudad de México, “Comparte Claudia Sheinbaum Rosca de Reyes y regala juguetes a niñas y niños del Centro de Estancia Infantil de la FGJCDMX,” 6 de enero de 2023, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>14</sup> Jennifer García Lemus, “Sheinbaum celebra Día de Reyes con niños de la Estancia Transitoria de la FGJCDMX,” La Crónica de Hoy, 6 de enero de 2023, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>15</sup> “Promueve Gobierno de Puebla, Estrategia 3 x Mi Salud, para lograr bienestar con prevención,” Comunicado AA 554/2025, 12 de agosto de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>16</sup> “Más de 1 millón de estudiantes poblanos contarán con beca Rita Cetina,” Puebla Noticias, 4 de diciembre de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>17</sup> “Entrega Alejandro Armenta 79 mil Becas de Conectividad en 2025,” Alcance Diario, 28 de noviembre de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025.



es una prioridad y no un discurso de ocasión.

Con base en lo anterior, la iniciativa propuesta establece, como función del Sistema DIF, el diseño, implementación y coordinación permanente de programas de colectas decembrinas de juguetes y regalos dirigidos a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia municipales y con los sectores social y privado.

Asimismo, a través de disposiciones transitorias, ordena al Poder Ejecutivo emitir los lineamientos que regulen dichos programas, precisando la conducción de los programas, su carácter anual y permanente, la población prioritaria, las características de los juguetes a recibir, la necesaria coordinación interinstitucional y social; así como, la obligación de rendir un informe público anual sobre los resultados obtenidos.

Dicho lo anterior, no se omite comentar que las acciones previstas en esta iniciativa no generan un impacto presupuestal adicional para el Estado, en la medida en que el Sistema DIF ya realiza, año con año, colectas y entregas de juguetes durante la temporada decembrina y el Día de Reyes en casas de asistencia, albergues y comunidades de alta marginación; lo que se propone es, precisamente, elevar a rango legal esas prácticas existentes para garantizar su continuidad en el tiempo y evitar que dependan de la voluntad política de cada administración; así como, ordenar su operación mediante lineamientos claros sobre población objetivo, tipo de juguetes a recibir, coordinación interinstitucional y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

## **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XIX al artículo 17, recorriéndose la subsecuente, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 17**

El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:



XVIII. Crear y operar Centros de Mediación destinados a la solución de conflictos derivados de cuestiones familiares;

**XIX. Diseñar, implementar y coordinar, de manera permanente, programas de colectas decembrinas de juguetes y regalos, dirigidos a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia municipales y con los sectores social y privado; y,**

**XX.** Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.”

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.** El Poder Ejecutivo contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos que regulen los programas de colectas decembrinas de juguetes y regalos para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Los lineamientos de referencia deberán incluir, al menos, las siguientes precisiones:

I. La coordinación a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en su carácter de organismo rector en materia de asistencia social;

II. Carácter anual y permanente, con actividades de acopio, selección y entrega de juguetes y regalos durante la temporada decembrina y con especial énfasis en la celebración del Día de Reyes;

III. Tendrá como población prioritaria a niñas, niños y adolescentes:

a) Que se encuentren en casas de asistencia, albergues públicos o privados, o en otros espacios de cuidado alternativo;



- b) Que habiten en localidades con alta o muy alta marginación;
- c) En situación de calle, orfandad o sujetos a medidas de protección especial;
- d) Con discapacidad, o hijas e hijos de personas privadas de la libertad, y
- e) Otros que, por sus condiciones de vulnerabilidad, determine el propio Organismo.

IV. Procurará la recepción exclusiva de juguetes y regalos nuevos o en excelente estado de conservación, no bélicos, no discriminatorios, acordes con la edad de las personas destinatarias y que no pongan en riesgo su integridad física o emocional;

V. Se desarrollará en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia municipales, así como con dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y promoverá la participación de organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, instituciones educativas y demás actores sociales interesados; y,

VI. El Organismo elaborará anualmente un informe público sobre la ejecución del programa, que contendrá, al menos, el número estimado de niñas, niños y adolescentes beneficiados, la cantidad de juguetes y regalos entregados y los municipios atendidos.

Atentamente,

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputadas de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se REFORMA** el párrafo primero del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, la rendición de cuentas debe realizarse de manera objetiva, imparcial, oportuna y al amparo del marco normativo que la regula, ya que se trata de una responsabilidad pública trascendente que discurre por diversos caminos institucionales, como es la Auditoría Superior del Estado, facultada constitucionalmente para ejercer actos de fiscalización.

Que, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de fiscalización a cargo de la Auditoría



Superior de la Federación debe ejercerse conforme a los cuatro principios que se citan a continuación: Legalidad, Definitividad, Imparcialidad y Confiabilidad,

Que, respecto a la función de fiscalización a nivel estatal, el párrafo sexto, fracción II, del artículo 116 constitucional, actualmente dispone que las legislaturas de los estados contarán con un órgano fiscalizador, cuya actuación se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Que, a nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el primer párrafo de su artículo 113, dispone que la actuación del órgano especializado en materia de fiscalización se regirá bajo determinados principios, sin considerar el de Confiabilidad, siendo sólo los siguientes: Legalidad, Definitividad, Imparcialidad, Profesionalidad, y Honradez.

Que, el artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, dispone que dichos actos, deben regirse por los mismos principios, incorporando el de Confiabilidad, como se observa a continuación: Legalidad, Definitividad, Profesionalidad, Honradez y Confiabilidad.

Que, de lo anterior, se puede afirmar que el proceso fiscalizador debe tener como centro o eje de rotación, la observancia de tales principios y su omisión o deficiente ejecución implicaría un atentado contra las bases de legalidad del Estado, subvirtiendo los alcances de dichos principios, y alimentando la desconfianza y escepticismo en los actos de autoridad. De ahí la importancia de satisfacer la totalidad de los mismos, ya que implican la vinculación con los valores esenciales en todos los actos que entraña la fiscalización.



Que, de los preceptos legales previamente invocados, se desprende que, en la actividad fiscalizadora local, el Principio de Confiabilidad sí se encuentra traducido en los principios que rigen la fiscalización en nuestra entidad, en la ley de la materia, pero no así en la Constitución Política local, ya que ésta únicamente hace referencia a cinco principios: legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad y honradez.

Que, lo anterior implica una inconsistencia entre el Orden Constitucional local y la Ley de la materia, agregándose a tal contradicción el párrafo sexto, fracción II, del artículo 116 de la Constitución General de la República, que actualmente dispone que la función de fiscalización a nivel estatal se deberá regir por distintos principios, entre ellos el de la Confiabilidad.

Que, al comparar los dos preceptos constitucionales en mención y el ordenamiento local en materia fiscalización, es evidente que el Principio de Confiabilidad, se encuentra ausente del orden constitucional local. Dicha omisión no se trata de una imprevisión intrascendente, ya que vulnera la actuación fiscalizadora a nivel local, haciéndola endeble al provocar que la materialización de la actuación fiscalizadora carezca del principio de confiabilidad, desde el ámbito constitucional local.

Que, se trata, sin duda, de la inadvertencia de uno de los principios angulares de la fiscalización que, de persistir, puede afectar los alcances del referido artículo 113 de la Constitución local, ya que en este momento no se encuentra a la altura de las circunstancias que las y los poblanos exigen, con alcances limitados ante el hondo reclamo de una fiscalización soportada en procesos sin vicios y suficientes que redunden en una rendición de cuentas a la altura de las expectativas y exigencias actuales y en la obtención de mayores y mejores niveles de honestidad, legalidad y rendición de cuentas.



Que, dicha situación pone en evidencia la existencia de un desbalance en relación con el principio que se aborda, lo que implica un problema de equilibrio en el pacto para la fiscalización de recursos públicos, ya que, por un lado, la Constitución General de la República y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establecen que uno de los principios de la función de fiscalización será el principio de Confiabilidad y, en contraste, la Confiabilidad no es mencionada en los principios rectores de la función de fiscalización a nivel local, contenidos en el párrafo primero del artículo 113 de la Constitución Política de nuestra entidad, el cual regula la fiscalización estatal, al disponer que el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de dicha función deberá atender únicamente a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad y honradez, siendo evidente un desbalance respecto del principio de Confiabilidad para la fiscalización a nivel local y federal, porque la Constitución federal lo exige para las entidades estatales de fiscalización, pero el orden constitucional local no lo prevé.

Que, por esta razón, se propone una reforma constitucional que equilibre la asimetría existente entre la Constitución General de la República, la Constitución Política estatal y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Con la reforma que se plantea, no sólo se pretende ajustar la fiscalización estatal a la federal; sino también, que el Principio de Confiabilidad, previsto en una ley secundaria estatal, encuentre eco en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, considerando que el principio de Supremacía Constitucional constituye un elemento sustantivo que obliga a considerar los cambios, como estrategias de vital importancia que enarboleden dicha supremacía.



Que, bajo esta premisa, es que nuestra Constitución contiene un catálogo de normas fundamentales, por lo que las leyes del estado no pueden contradecir los lineamientos que se desprenden de la norma básica y, por ende, la Constitución local debe ser el sustento de todo el orden jurídico poblano, ya que éste se encuentra por encima de las demás normas jurídicas del estado, estableciendo el marco de validez del resto de las normas que componen el sistema jurídico, lo que entraña una subordinación del orden jurídico a la Constitución.

Que, las constituciones locales también deben ser afines a lo dispuesto en la Constitución General de la República, conforme a lo que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado al pronunciar que *“... a pesar de las disposiciones en contrario que pudiera haber en las Constituciones o en las leyes locales, por lo que deberán sujetar su gobierno, a los mandatos de la Carta Magna, de manera que si las leyes expedidas por las Legislaturas de los Estados resultan contrarias a los preceptos constitucionales, deben predominar las disposiciones del Código Supremo y no las de esas leyes ordinarias, aun cuando procedan de acuerdo con la Constitución Local correspondiente.”*

Que, de acuerdo a lo anterior, todas las normas del país deben ser acordes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal manera que si una norma, ley o tratado internacional se le contraponen, es aquélla la que debe prevalecer sobre estas últimas, atendiendo a su superioridad jerárquica, por lo que este aspecto también es fundamental para reformar el párrafo primero del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, incorporando el principio de Confiabilidad dentro de su texto.



Que, actualmente dicho dispositivo legal, desatiende a la Constitución General de la República, la cual dispone que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, cuya función se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad; en tanto que a ley secundaria en materia de fiscalización sí prevé al principio de confiabilidad, en tanto que la Constitución local no lo contempla, por lo que la presente reforma pretende que una norma estatal no se supedite a una norma constitucional mutilada e insuficiente.

Que, por lo anterior, se considera viable reformar el párrafo primero del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de fortalecer la fiscalización superior en nuestra entidad federativa, incrementando su potencial al incorporar el Principio de Confiabilidad, como se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>“Artículo 113</b> La Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. Su actuación se regirá por los</p>	<p><b>“Artículo 113</b> La Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. Su actuación se regirá por los</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad y honradez. ...”	principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez <b>y confiabilidad</b> . ...”

Con base en los argumentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el párrafo primero del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**“Artículo 113**

*La Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. Su actuación se regirá por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez **y confiabilidad**.*

*...”*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de diciembre de 2025**

**Diputada Azucena Rosas Tapia**



**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LALXII LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, Diputada Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo de morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, establece como Derechos del Niño las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Al efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversos medios de control constitucional, que: *“dentro de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el derecho a la identidad personal comprendido como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones; el derecho a la identidad de género, es decir la proyección frente a sí y ante la sociedad, así como su preferencia u orientación sexual”*.

Por su parte, para Amnistía Internacional<sup>1</sup> **la identidad de género** es la

<sup>1</sup> [Quiénes somos en Amnistía Internacional](#)



vivencia interna y profunda que cada persona tiene de sí misma en relación con el género. Es la manera en la que una persona se percibe y se siente: como mujer, como hombre, como una combinación de ambos, como ninguno o de otra forma distinta. Esta identidad puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer.

La identidad de género, es una experiencia personal, y solo cada persona puede definirla. No depende de la apariencia física, de los genitales, ni de intervenciones médicas u hormonales. Tampoco está determinada por la orientación sexual.

En tanto que el libre desarrollo de la personalidad, según lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comprende entre otras expresiones, la libertad de escoger la apariencia personal, así como la libre opción de género autopercibida.

Por ello, para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver en la Acción de Inconstitucionalidad 73/2021, la situación particular de niñas, niños y adolescentes trans, debe ser analizada mediante una perspectiva interseccional, la cual concede la posibilidad de evaluar y remediar la forma en que múltiples fuentes de opresión operan en forma conjunta para subordinar y discriminar a grupos vulnerables o minorías, en este caso, las infancias trans. La Corte destacó que la identidad de género forma parte de la esfera más íntima de la persona y está estrechamente vinculada con su dignidad y autonomía, por lo que el Estado tiene la obligación de reglamentar procedimientos accesibles y seguros para que todas las personas, incluidas niñas, niños y adolescentes, puedan adecuar sus documentos de identidad conforme a su identidad autopercibida. Asimismo, subrayó que las normas civiles deben interpretarse y aplicarse conforme al interés superior de la niñez y a la autonomía progresiva, evitando requisitos que, materialmente, restrinjan o retrasen el reconocimiento jurídico de la identidad de género de las infancias y adolescencias.

La edad y la identidad de género son dos condiciones que convergen en las infancias y adolescencias trans, y configuran una vulnerabilidad específica, pues, al ser personas trans, forman parte de una minoría históricamente invisibilizada, estigmatizada y víctima de discriminación estructural, debido a que sus expresiones, identidades y cuerpos no se ajustan al orden social



imperante; son marginadas por el Estado y la comunidad y con frecuencia; son objeto de rechazo y violencia de distintas intensidades.

Si bien es cierto que nuestro país cuenta con un avance significativo en materia legislativa sobre los derechos de la diversidad sexual, que atienda a los estándares internacionales, es importante avanzar de lo formal a lo material, es decir, lograr aplicación de esa normatividad, en este caso específico en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; y con ello construir un Estado con sociedades más justas, inclusivas e incluyentes.

De conformidad con lo anterior, el requisito de edad previsto en el artículo 875 Ter del Código Civil vigente en nuestra Entidad, de acuerdo a la sentencia de referencia, no encuentra conexión directa con la finalidad constitucionalmente imperiosa, pues las y los menores de edad quedan excluidos de cualquier posibilidad de ajustar su acta de nacimiento a la identidad de género autopercebida, ya que no contempla la posibilidad de que la solicitud sea presentada por niñas, niños y adolescentes, sea de manera directa o por conducto de sus representantes, lo cual se traduce en un derecho exclusivo para mayores de edad; abundando que al establecer el trámite de levantamiento de acta de nacimiento nueva para identidad de género autopercebida únicamente a personas que tengan dieciocho años cumplidos, viola el derecho de identidad de género en perjuicio de niñas, niños y adolescentes; ya que, dentro de los derechos de aquellos, está el hecho que pueden desarrollar plenamente su identidad y personalidad, por lo que son titulares de los mismo.

Por su parte, en la opinión consultiva OC-24/17, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determinó que el derecho a la identidad de género también es aplicable a los niños y niñas que deseen presentar solicitudes para que se reconozca en los documentos y los registros aquel derecho. Puesto que el mismo debe ser entendido conforme a las medidas de protección especial que se dispongan a nivel interno de conformidad con el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, las cuales deben diseñarse necesariamente en concordancia con los principios del interés superior de la infancia, el de la autonomía progresiva, a ser escuchado y a que se tome en cuenta su opinión en todo procedimiento que lo afecte, de respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, así como al principio de no discriminación.



Así la sentencia de referencia, plasmó ocho lineamientos que deben impactar en nuestra legislación, para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de género de las niñas y adolescencias trans, a saber:

- 1. Deberá prevalecer un procedimiento ágil, expedito, gratuito, sencillo y eficaz, enfocado a la adecuación integral de la identidad de género autopercebida, diseñado con perspectiva interseccional y basado, sustancialmente, en el consentimiento libre e informado de la niña, el niño o adolescente.*
- 2. El procedimiento deberá permitir a las y los menores de edad registrar, cambiar, rectificar o adecuar su nombre y demás componentes de su identidad mediante la emisión de un acta nueva, sin verse obligados a detentar otra identidad que no representa su individualidad.*
- 3. No podrán exigirse requisitos basados en prejuicios o estereotipos como la acreditación de procedimientos quirúrgicos u hormonales, certificaciones médicas, psicológicas o de cualquier otro tipo que resulten estigmatizantes o irrazonables.*
- 4. El procedimiento deberá efectuarse a través de sus tutores, o bien, de un representante legal y con la voluntad expresa de la persona menor de edad.*
- 5. Al solicitarse el procedimiento para el levantamiento de nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercebida, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia y asesoría de la Procuraduría de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.*
- 6. Cuando se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno de los representantes o tutores, deberá establecerse un procedimiento sumario que permita resolver esa situación, teniendo en cuenta la autonomía progresiva e interés superior de la infancia.*



7. *El procedimiento deberá ser confidencial y los documentos de identidad que se emitan no deberán reflejar los cambios de la identidad de género.*

8. *No se deberá alterar la titularidad de los derechos y las obligaciones jurídicas contraídas previamente ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia.*

En razón de lo anterior y para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se propone reformar el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, teniendo en cuenta la autonomía progresiva e interés superior de la infancia, para lo cual reconoce el procedimiento gratuito, confidencial, ágil y expedito existente a su favor, se elimina el requisito de la edad, se da intervención directa a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, que garantizará en todo momento la libre voluntad, edad, madurez, y grado de desarrollo, conforme al principio de autonomía de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **REFORMAN** los artículos 831 y 875 Bis, y las fracciones III y IV del artículo 875 Ter; se **ADICIONAN** las fracciones V a VIII, y dos últimos párrafos al artículo 875 Ter, y el artículo 875 Quater, y se **DEROGA** la fracción II del artículo 875 Ter, para quedar como sigue:

**Artículo 831** Los jueces del Registro del Estado Civil tendrán bajo su responsabilidad, formas especiales por triplicado en las que asentarán: "Actas de nacimiento", "Actas de reconocimiento de identidad de género", "Actas de reconocimiento de hijos", "Actas de tutela", "Actas de matrimonio", "Actas de divorcio", "Actas de inscripción de sentencias" y "Actas de



defunción" y estas formas serán expedidas por el Director del Registro del Estado Civil, previa aprobación del Ejecutivo del Estado.

**Artículo 875 Bis.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, toda persona, sin distinción de edad, tiene derecho a solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de su identidad de género autopercibida.

Se entenderá por identidad de género autopercibida la condición personal e interna mediante la cual cada persona se percibe a sí misma, pudiendo o no corresponder al sexo asignado en el registro primigenio, e incluyendo la vivencia personal del cuerpo, libremente escogida.

El procedimiento se realizará ante la Dirección del Registro Civil del Estado o la autoridad del registro civil del municipio o localidad en donde se haya registrado el nacimiento, conforme a lo dispuesto en este Código y la reglamentación correspondiente.

En ningún caso se podrán exigir requisitos basados en prejuicios o estereotipos, tales como acreditación de procedimientos quirúrgicos u hormonales, certificaciones médicas, psicológicas o de cualquier otro tipo que resulten estigmatizantes o irrazonables.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento serán oponibles a terceros a partir de su levantamiento, sin que se modifiquen ni se extingan los derechos y obligaciones contraídos con anterioridad, incluidos los derivados de las relaciones de derecho de familia, en todos sus órdenes y grados.

**Artículo 875 Ter ...**

I.- ...

II.- Se deroga;

III.- y IV. ...

V.- Comparecer personalmente ante la autoridad del Registro Civil competente, directamente o por conducto de quien ejerza la patria



potestad, tutela o representación legal, tratándose de niñas, niños y adolescentes;

VI.- Presentar copia certificada, del acta de nacimiento primigenia del libro correspondiente;

VII.- Presentar original y copia de una identificación oficial vigente, o en el caso de niñas, niños y adolescentes, de quien ejerza la patria potestad, tutela o representación legal; y

VIII.- Presentar comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

El procedimiento será gratuito, confidencial, ágil y expedito.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada en los archivos del Registro Civil y no será objeto de publicación ni podrá expedirse constancia alguna respecto de su contenido, salvo mandamiento judicial o requerimiento ministerial debidamente fundado y motivado.

#### **Artículo 875 Quáter.**

Del procedimiento sumario para niñas, niños y adolescentes:

I.- Las niñas, niños y adolescentes, con su consentimiento libre, expreso e informado, atendiendo a su edad, madurez, y grado de desarrollo, conforme al principio de autonomía, y a través de quien ejerza la patria potestad, tutela o representación legal, podrán solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de su identidad de género autopercibida;

II.- En todo momento, las niñas, niños y adolescentes contarán con la asistencia y asesoría de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, la cual deberá garantizar la protección de su interés superior;

III.- Cuando se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno de los progenitores, tutores o representantes, las niñas, niños y adolescentes podrán acudir, por sí o con el apoyo de la Procuraduría, ante la autoridad



judicial competente, la cual sustanciará, con carácter confidencial, un procedimiento sumario, con la naturaleza de un juicio privilegiado, para resolver lo conducente, con base en la opinión de las niñas, niños y adolescentes, su autonomía progresiva y su interés superior, y

IV.- Los documentos de identidad que se emitan con motivo de la nueva acta no deberán reflejar los cambios de identidad de género.

La Jueza o el Juez del Registro del Estado Civil que inserte en la nueva acta los cambios de identidad de género serán sancionados conforme lo establecido en el artículo 861 de este Código.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

**La que suscribe Delfina Pozos Vergara, Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 30, las fracciones XI y XII del artículo 38; y se adicionan la fracción III Bis al artículo 4, la fracción XVI al artículo 30 y la fracción XIII al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, al tenor de los siguientes**

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 27 que se dictarán las medidas necesarias para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural. Asimismo, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.



Que con este objetivo la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla tienen el objetivo primordial de promover el desarrollo rural sustentable del país y del estado, entendido como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

Que en los últimos 10 a 15 años se han venido popularizando en la comunidad internacional los conceptos de "agricultura inteligente" y "agricultura digital" a partir de la incorporación masiva de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como el Internet de las Cosas (IoT), la inteligencia artificial (IA) y el big data en el sector agrícola, consolidándose como parte de la denominada Agricultura 4.0 en la década de 2020, siendo un concepto mucho más amplio que el de Desarrollo Rural Sustentable.

Que países como Corea, Irlanda y Suecia están implementando reformas orientadas a la promoción de la agricultura inteligente y digital: en Corea se ha implementado un plan quinquenal para integrar tecnologías avanzadas en la producción agrícola; Irlanda y Suecia han creado plataformas de conocimiento y datos para agricultores, para mejorar la toma de decisiones. En la India se ha implementado el uso de aplicaciones móviles para precios, clima y fertilización; Brasil lleva a cabo el monitoreo satelital en grandes extensiones de tierra y África ha implementado sensores de bajo costo y asesoría vía mensajes SMS para pequeños productores. Estas reformas buscan mayor productividad, eficiencia y competitividad del sector agrario. Como podemos observar, las tendencias globales en políticas de apoyo al campo se enfocan en incorporar tecnologías y digitalización.

Que la agricultura inteligente, también llamada agricultura inteligente frente al clima o agricultura 4.0, según el enfoque, es un modelo de producción agrícola que usa tecnología, datos e innovación para producir más y mejor, con menos recursos y menor impacto ambiental, al mismo tiempo que protege el ingreso de las y los productores y aumenta su resiliencia frente al cambio climático. Se traduce en producir alimentos de forma eficiente, rentable y sostenible, usando tecnología y conocimiento para tomar mejores decisiones en el campo. Tiene 3 grandes objetivos: aumentar la productividad, adaptarse y resistir al cambio climático y reducir el impacto ambiental. Lo anterior a través de herramientas clave:



- A. Tecnología y datos: mediante el uso de sensores de humedad y suelo para riego preciso, drones y satélites para monitoreo de cultivos, GPS y agricultura de precisión para sembrar y fertilizar solo donde se necesita y plataformas digitales para precios, clima y decisiones de siembra.
- B. Información climática: a través de pronósticos meteorológicos de corto y mediano plazo, y sistemas de alerta temprana para plagas y fenómenos extremos.
- C. Buenas prácticas agrícolas: como lo son la rotación de cultivos, uso de semillas mejoradas y resistentes, y manejo sostenible del suelo y del agua, y fertilización basada en análisis de suelo.
- D. Innovación social: capacitando digitalmente a las y los productores, incluyendo a los pequeños agricultores, así como el acceso a financiamiento y seguros agrícolas, y acompañamiento técnico digital para productores.

Que la Agricultura Inteligente se ha impulsado en diversos países en beneficio de pequeños y medianos productores a través de tecnología de bajo costo, asistencia técnica pública o programas gubernamentales de digitalización rural.

Que a diferencia de la agricultura tradicional, la agricultura inteligente toma decisiones basadas en datos, no en la experiencia, usa los insumos de manera precisa y focalizada, no de manera general, tiene una mayor resiliencia climática y una producción sostenible. De reconocerse este concepto en la normatividad se fortalecería la seguridad alimentaria, se reduciría la pobreza rural, se optimizaría el uso de recursos públicos y se prepararía al campo para el cambio climático.

Que, si bien ya se reconocen algunas de estas prácticas en la Ley, tales como la diversificación de cultivos, la transferencia de conocimiento técnico adaptado al clima local, agricultura de precisión a pequeña escala, entre otros, aún hay mucho por hacer a partir de uso de la tecnología. Por ejemplo, la entrega que el estado realiza de fertilizantes de manera generalizada, puede evolucionar, a partir de la implementación de este enfoque, a un uso eficiente y focalizado de fertilizantes, según tipo de suelo y cultivo, evitando la sobreaplicación y reduciendo el impacto ambiental, por lo que pasaríamos del subsidio generalizado a fertilización basada en análisis de suelo. Otro ejemplo lo encontramos en la tecnificación del riego: al riego por goteo, aspersión y microaspersión se le integran sensores de humedad y automatización mediante una programación de riego con datos climáticos, lo cual abona en el uso eficiente del agua y resulta clave frente a sequías.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país aproximadamente el 68.5% de las personas en zonas rurales son



usuarias de internet, sin embargo, la adopción de tecnologías agrícolas o digitales avanzadas por parte de los productores es considerablemente menor, estimándose que solo uno de cada cinco productores utiliza herramientas digitales. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la adopción de tecnologías digitales podría aumentar la productividad agrícola mundial hasta un 35% durante la próxima década. Sin embargo, en México menos del 20% de los productores utiliza herramientas de agricultura de precisión, según el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA, 2024).

Que en este contexto y dada la incorporación masiva de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), el Internet de las Cosas (IoT), la inteligencia artificial (IA) y el big data, es que se propone reconocer a la agricultura inteligente y digital como estrategia local lo cual se traducirá en la vinculación de subsidios a prácticas sustentables y tecnológicas, fortalecimiento del campo con herramientas digitales, financiamiento de tecnología accesible para todos los productores, apoyo al riego tecnificado y gestión del agua, impulso de seguros agrícolas con base climática, capacitación y alfabetización digital rural y cierre de brecha tecnológica en el campo.

Que para mejor ilustración se plasma la propuesta en el cuadro comparativo siguiente:

<b>Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto de la Iniciativa</b>
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I. a III. ... <b>Sin correlativo</b>	Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I. a III. ... <b>III Bis. Agricultura inteligente y digital.- El modelo integral de producción agropecuaria que, en el marco de la agricultura inteligente, incorpora de manera estratégica tecnologías de la información y la comunicación, herramientas digitales, análisis de datos y sistemas automatizados, con el fin de optimizar la toma de decisiones, incrementar la eficiencia productiva, reducir costos, mejorar el uso de</b>



<p>IV. a XXVII. ...</p>	<p><b>insumos y fortalecer la gestión del riesgo climático.</b> <b>La agricultura inteligente y digital podrá incluir, entre otros elementos, el uso de sensores, sistemas de posicionamiento global, imágenes satelitales, drones, plataformas digitales, aplicaciones móviles, inteligencia artificial, monitoreo remoto y automatización de procesos productivos, siempre bajo criterios de accesibilidad, inclusión, capacitación y equidad para las y los productores del sector rural.</b></p> <p>IV. a XXVII. ...</p>
<p><b>Artículo 30.</b> El Gobierno del Estado, a través de las autoridades competentes y en coordinación con los gobiernos Federal y Municipales así como de los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural, mediante:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. La conservación, mejoramiento y restauración de los suelos y demás recursos naturales; <b>y</b></p> <p>XV. Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 30. ...</b></p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. La conservación, mejoramiento y restauración de los suelos y demás recursos naturales;</p> <p>XV. <b>La implementación del modelo integral de agricultura inteligente y digital; y</b></p> <p><b>XVI.</b> Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 38.</b> La Secretaría atendiendo la demanda de la población rural, establecerá un programa de capacitación y asistencia técnica rural integral que impulse:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. La capacitación vinculada a proyectos específicos y con base a</p>	<p><b>Artículo 38. ...</b></p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. La capacitación vinculada a proyectos específicos y con base a</p>



necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnología apropiada, formas de organización con respecto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias, y búsqueda de mercados y financiamiento rural; <b>y</b> XII. La contribución para elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural.	necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnología apropiada, formas de organización con respecto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias, y búsqueda de mercados y financiamiento rural; XII. La contribución para elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural, <b>y</b> <b>XIII. La implementación del modelo integral de agricultura inteligente y digital.</b>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de

### DECRETO

**ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones XIV y XV del artículo 30, las fracciones XI y XII del artículo 38; y se **adicionan** la fracción III Bis al artículo 4, la fracción XVI al artículo 30 y la fracción XIII al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a III. ...

III Bis. Agricultura inteligente y digital.- El modelo integral de producción agropecuaria que, en el marco de la agricultura inteligente, incorpora de manera estratégica tecnologías de la información y la comunicación, herramientas digitales, análisis de datos y sistemas automatizados, con el fin de optimizar la toma de decisiones, incrementar la eficiencia productiva, reducir costos, mejorar el uso de insumos y fortalecer la gestión del riesgo climático.



La agricultura inteligente y digital podrá incluir, entre otros elementos, el uso de sensores, sistemas de posicionamiento global, imágenes satelitales, drones, plataformas digitales, aplicaciones móviles, inteligencia artificial, monitoreo remoto y automatización de procesos productivos, siempre bajo criterios de accesibilidad, inclusión, capacitación y equidad para las y los productores del sector rural.

IV. a XXVII. ...

Artículo 30. ...

I. a XIII. ...

XIV. La conservación, mejoramiento y restauración de los suelos y demás recursos naturales;

XV. La implementación del modelo integral de agricultura inteligente y digital; y

XVI. Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley.

Artículo 38. ...

I. a X. ...

XI. La capacitación vinculada a proyectos específicos y con base a necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnología apropiada, formas de organización con respecto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias, y búsqueda de mercados y financiamiento rural;

XII. La contribución para elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural, y

XIII. La implementación del modelo integral de agricultura inteligente y digital.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## ATENTAMENTE

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2025.

**Diputada Delfina Pozos Vergara**

Representación Legislativa del Partido Revolucionario Institucional

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 30, las fracciones XI y XII del artículo 38; y se adicionan la fracción III Bis al artículo 4, la fracción XVI al artículo 30 y la fracción XIII al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS**



Recinto Legislativo, a 11 de diciembre de 2025.

**Dip. Elías Lozada Ortega**

**Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de Puebla.**

## **P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120, fracción VI, 146, 152 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como, los demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE FORTALEZCA LAS JORNADAS DE SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A RUTAS QUE CONCENTRAN POBLACIÓN ESCOLAR, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE PIOJOS EN ESCUELAS Y TRANSPORTE PÚBLICO**, esto, de conformidad con los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

En semanas recientes, la difusión en redes sociales de un video grabado en la ruta de transporte público Puebla–Zaragoza, en el que se observa a una madre retirando piojos del cabello de su hijo dentro de la unidad, visibilizó la persistencia de la pediculosis infantil en contextos de hacinamiento, movilidad cotidiana y precariedad, así como la insuficiente prevención desde el sistema educativo y de salud en la entidad.



De acuerdo con la crónica periodística del caso, el hecho ocurrió el 14 de noviembre de 2025 y generó molestia entre las personas usuarias, quienes reclamaron mayor higiene en el transporte público y alertaron sobre el riesgo de contagios en niñas y niños en edad escolar; en la misma nota se recuerda que, a nivel nacional, la Secretaría de Salud estima que hasta tres de cada diez menores en edad escolar presentan infestación por piojos, lo que se agrava en temporadas de calor y en espacios donde se comparte de forma intensiva el uso de asientos, peines, gorras u otros objetos personales.<sup>1</sup>

La pediculosis es una enfermedad parasitaria de la piel causada por la infestación de piojos, pequeños insectos que viven y se alimentan en zonas con vello o pelo del cuerpo humano, especialmente en el cuero cabelludo de niñas y niños en edad escolar.

Desde el punto de vista médico se clasifica como una ectoparasitosis, es decir, una parasitosis externa, y puede presentarse en forma de pediculosis de la cabeza (*Pediculus humanus capitis*), del cuerpo o del pubis. Se caracteriza principalmente por un prurito intenso (comezón) en la zona afectada, lesiones por rascado e incluso sobreinfecciones bacterianas cuando el rascado es persistente; además, genera frecuentemente estigma y afectación emocional en la infancia. La evidencia clínica muestra que la pediculosis es un problema muy común y transversal, que puede afectar a cualquier grupo social y no se asocia necesariamente con “falta de higiene”, sino con el contacto cercano entre personas y con la asistencia a espacios colectivos como escuelas o transporte público.<sup>2</sup>

Como se mencionó, a nivel nacional, la Secretaría de Salud del Gobierno de México ha señalado que alrededor de tres de cada diez escolares presentan contagio de piojos en algún momento del ciclo escolar, lo que confirma que la pediculosis capitis

<sup>1</sup> Lizeth Diana Hernández, “Exponen a mujer que retira piojos de su hijo en transporte público de Puebla,” *Excelsior*, 15 de noviembre de 2025, sección Trending, consultado el 10 de diciembre de 2025, <https://www.excelsior.com.mx/trending/exponen-mujer-retira-piojos-de-hijo-transporte-publico-de-puebla/1751915>

<sup>2</sup> Roberto Lomelí Valdez y María Teresa García Romero, “Pediculosis. Actualidades en su prevención y tratamiento,” *Acta Pediátrica de México* 44, núm. 4 (2023): 328–335, consultado el 10 de diciembre de 2025, <https://doi.org/10.18233/apm.v44i4.2693>



es una de las parasitosis más frecuentes en niñas y niños en edad escolar;<sup>3</sup> guías clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social reportan, además, prevalencias entre 18 y 33% en poblaciones de estudiantes de escuelas urbanas y rurales,<sup>4</sup> y estimaciones divulgadas con base en datos de la propia Secretaría de Salud indican que cerca del 80% de los casos se concentra en el entorno escolar.

En el caso de Puebla, aunque no existe una cifra única oficial, las fuentes disponibles muestran que se trata de un problema recurrente y visible: la Secretaría de Salud estatal incluye la pediculosis dentro de sus contenidos específicos de cuidados para niñas y niños; se han documentado brotes en escuelas de la región de Teziutlán,<sup>5</sup> con al menos cinco planteles afectados; madres y padres denunciaron en 2023 una presunta “plaga de piojos” en una primaria de la capital;<sup>6</sup> y, en 2025 el video viral de referencia evidenció nuevamente que la infestación por piojos sigue presente en escuelas y en el transporte público de la entidad.<sup>7</sup>

La pediculosis no solo representa un problema de salud física, sino que tiene impactos significativos en la salud mental y el desarrollo emocional de las niñas y los niños que la padecen. Diversos estudios en pediatría han documentado que la presencia de piojos se asocia con vergüenza, estigmatización y burlas por parte de sus pares, lo que puede desencadenar sentimientos de humillación, disminución de la autoestima, ansiedad y rechazo a asistir a la escuela; en algunos casos se ha observado incluso aislamiento social y síntomas compatibles con trastornos de ansiedad cuando el problema se vuelve recurrente o es objeto de exhibición pública.<sup>8</sup>

<sup>3</sup> Secretaría de Salud, “Pediculosis, para evitarla es necesaria la higiene,” gob.mx, s. f., consultado el 10 de diciembre de 2025, <https://www.gob.mx/salud>

<sup>4</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social, *Pediculosis capitis. Guía de referencia rápida* (México: IMSS, ca. 2013)

<sup>5</sup> “Detectan epidemia de piojos en 5 escuelas de la región de Teziutlán,” *Municipios Puebla*, 9 de diciembre de 2016, consultado el 10 de diciembre de 2025, <https://municipiospuebla.mx/>

<sup>6</sup> Karla Hernández, “Llega plaga de piojos a escuela de Puebla, director rechaza versión,” *TV Azteca Puebla*, 10 de mayo de 2023, consultado el 10 de diciembre de 2025, <https://www.tvazteca.com/>

<sup>7</sup> María Fernanda Santacruz, “Madre quitando piojos a su hija en transporte público de Puebla,” *TV Azteca Puebla*, 17 de noviembre de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025, <https://www.aztecapuebla.com/>

<sup>8</sup> Lomelí Valdez, Roberto, y María Teresa García Romero. “Pediculosis. Actualidades en su prevención y tratamiento.” *Acta Pediátrica de México* 44, núm. 4 (2023): 328–335. Consultado el 10 de diciembre de 2025. <https://doi.org/10.18233/apm.v44i4.2693>

La comezón persistente, las noches de mal sueño y las revisiones constantes del cuero cabelludo también generan irritabilidad y dificultades de concentración en clase, afectando el rendimiento académico y la participación en actividades grupales. Desde la perspectiva de derechos de la niñez, la falta de atención oportuna a la pediculosis implica tolerar un entorno escolar y familiar que, en lugar de brindar contención, puede reforzar el estigma y la discriminación hacia las y los menores infectados.<sup>9</sup>

Una vez precisado lo anterior, se reitera que los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.<sup>10</sup> Dicha Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.



La atención integral de la pediculosis y de otras enfermedades dérmicas en niñas y niños se vincula directamente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y bienestar), que plantea garantizar vidas saludables y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades; y, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (Educación de

<sup>9</sup> Feldmeier, Hermann. "Pediculosis capitis: new insights into epidemiology, diagnosis and treatment." *Current Opinion in Infectious Diseases* 25, núm. 2 (2012): 115–122.

<sup>10</sup> Véase: La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU, 25 de septiembre de 2015, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>, (acceso el 10 de diciembre de 2025).



calidad), que exige entornos escolares seguros, inclusivos y adecuados para el aprendizaje.

En el ámbito federal, las acciones impulsadas por la Presidenta Claudia Sheinbaum han colocado la salud preventiva en las escuelas y en los entornos cotidianos de la niñez como eje de la política pública, línea en la que se inscribe el presente exhorto. Un ejemplo central es la Estrategia Nacional “Vive Saludable, Vive Feliz”<sup>11</sup>, presentada el 25 de febrero de 2025, mediante la cual se desplegarán 3,869 enfermeras y enfermeros en 90,832 escuelas primarias para evaluar la salud visual y bucal de alrededor de 12 millones de niñas y niños, convertir los planteles en espacios de prevención de la salud y detección temprana de problemas vinculados con la vida escolar, entre ellos la higiene personal y las enfermedades de la piel y del cuero cabelludo.

Esta estrategia, a la que se ha sumado el Instituto Mexicano del Seguro Social,<sup>12</sup> busca que la escuela sea un punto de acceso efectivo a la salud infantil; en ese sentido, fortalecer en Puebla las campañas contra la pediculosis y mejorar las condiciones higiénicas del transporte público escolarizado significa aterrizar en el ámbito local los compromisos federales en materia de bienestar y cuidado de la niñez.<sup>13</sup>

En el ámbito estatal, nuestro Gobernador Alejandro Armenta ha asumido la salud de niñas, niños y adolescentes como una prioridad, alineando a Puebla con la estrategia federal pero dándole un despliegue propio en las escuelas y comunidades.<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> Presidencia de la República, “Presidenta Claudia Sheinbaum da banderazo a la Estrategia Nacional Vive Saludable, Vive Feliz,” Gobierno de México, boletín de prensa, 25 de febrero de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025, <https://www.gob.mx/presidencia/>

<sup>12</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social, “IMSS se suma a estrategia nacional Vive Saludable, Vive Feliz,” boletín de prensa núm. 101/2025, 25 de febrero de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025

<sup>13</sup> UNICEF México, “Vive Saludable, Vive Feliz: México lanza estrategia nacional para una infancia más saludable en los entornos escolares,” 25 de febrero de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025, <https://www.unicef.org/mexico/>

<sup>14</sup> Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Educación, “El Gobierno de Puebla impulsa el cuidado de la salud en estudiantes,” Comunicado SEP 046/2025, 3 de abril de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025.



Bajo su administración, el Gobierno del Estado puso en marcha en 2025 la estrategia “Vive Saludable, Vive Feliz” en 4,268 primarias oficiales, indígenas y comunitarias, con 42 brigadas que realizan mediciones de peso y talla, revisiones de salud bucal y visual, y sesiones sobre hábitos de higiene y cuidado personal para más de 680,000 estudiantes, al tiempo que se prohibió la venta de comida chatarra en los planteles.<sup>15</sup>

De manera complementaria, el mandatario arrancó la Estrategia Nacional “3 x Mi Salud” en Puebla, subrayando que “gobernar es prevenir” y que el objetivo es proteger la vida mediante prevención, detección temprana y atención integral de enfermedades vinculadas con los estilos de vida.<sup>16</sup>

Estas acciones muestran que el gobierno estatal ya ha apostado por la salud preventiva en el entorno escolar, y el presente exhorto busca reforzar esa ruta incorporando de manera específica la atención a la pediculosis y otras enfermedades dérmicas vinculadas con las condiciones de higiene en escuelas y transporte público.

Pese a los avances de la política federal y estatal en materia de salud preventiva y entornos escolares saludables, la persistencia de casos de pediculosis y otras enfermedades dérmicas en niñas y niños; así como, las condiciones de hacinamiento e higiene deficiente en el transporte público y en diversas comunidades de Puebla, muestran que aún hay trabajo por hacer para garantizar plenamente el derecho de la niñez a la salud y a un entorno libre de estigmas.

Por ello, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla a fortalecer las jornadas de sanitización y limpieza de las unidades de transporte público, con especial atención a las rutas que concentran población escolar, a fin de evitar la propagación de piojos en escuelas y transporte

---

<sup>15</sup> Redacción, “Mario Delgado y el gobernador Alejandro Armenta dieron el banderazo de inicio de la campaña ‘Vive Saludable, Vive Feliz’,” Exclusivas Puebla, 12 de marzo de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025.

<sup>16</sup> Gobierno del Estado de Puebla, “Promueve Gobierno de Puebla, Estrategia 3 x Mi Salud, para lograr bienestar con prevención,” Comunicado AA 554/2025, 12 de agosto de 2025, consultado el 10 de diciembre de 2025.



público; y, en segundo término, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud, ambas del Estado de Puebla, para que refuercen las campañas de prevención y tratamiento de la pediculosis y otras enfermedades dérmicas en escuelas y colonias con mayor vulnerabilidad; así como, la difusión de material educativo sobre higiene infantil y salud.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla para que fortalezca las jornadas de sanitización y limpieza de unidades de transporte público, con especial atención a rutas que concentran población escolar, para evitar la propagación de piojos en escuelas y transporte público.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud ambas del Estado de Puebla para que fortalezcan campañas de prevención y tratamiento de pediculosis y otras enfermedades dérmicas en escuelas y colonias con mayor vulnerabilidad; así como, para que difundan material educativo sobre higiene infantil y salud.

Cuatro Veces Histórica Puebla de Zaragoza, a 11 de diciembre de 2025.

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Poblano de Atención al Migrante (IPAM) para que, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su autonomía de gestión, a través de las Casas de Representación “Por Amor a Puebla” ubicadas en California, Nueva York, Nueva Jersey y Chicago, fortalezca y consolide programas especializados de información, acompañamiento y asesoría dirigidos a las y los trabajadores migrantes poblanos que se desempeñan en actividades agrícolas en los Estados Unidos de América, de conformidad con los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

**1.-** La migración de poblanos hacia Estados Unidos constituye un fenómeno social y económico de notable relevancia, que mantiene estrechos vínculos laborales, familiares y comunitarios entre quienes residen en el extranjero y sus comunidades de origen. Este flujo migratorio contribuye significativamente al bienestar de numerosas familias, al envío de remesas, y a la consolidación de redes de cooperación y solidaridad transnacional. No obstante, quienes integran esta población enfrentan situaciones de alta vulnerabilidad, derivadas de la exposición a condiciones laborales precarias, remuneraciones insuficientes, extensas jornadas de trabajo, amenazas de detención y deportación, así como de la carencia de redes de apoyo institucional que garanticen su seguridad, el respeto a sus derechos y su bienestar integral.

En particular, los trabajadores del campo migrantes se encuentran en una situación especialmente delicada: desempeñan labores esenciales para la producción alimentaria y



sostienen gran parte de la cadena de suministro de alimentos, pero lo hacen en entornos de riesgo, con escasa protección jurídica y bajo constante temor a operativos migratorios que afectan de manera directa su estabilidad económica y social.

El desconocimiento o la falta de acceso a mecanismos efectivos de acompañamiento y asesoría incrementa de manera significativa la vulnerabilidad de los migrantes poblanos, exponiéndolos a múltiples riesgos, entre los que se incluyen la explotación laboral, la inseguridad jurídica, la precariedad económica y la exclusión social. Esta situación repercute no sólo en su integridad física y emocional, sino también en la estabilidad y el bienestar de sus familias.

Frente a esta realidad, es necesario el fortalecimiento de estrategias institucionales que proporcionen protección integral, orientación legal y acompañamiento especializado a esta población, con un enfoque diferenciado que considere sus condiciones de riesgo y necesidades particulares. Tales acciones deben garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y laborales, prevenir situaciones de abuso o explotación, y asegurar que los vínculos con su lugar de origen se mantengan de manera segura y digna, fomentando así la integración social y el desarrollo de comunidades más resilientes y cohesionadas.

**2.-** En 2024, mediante un informe presentado por la entonces titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Alicia Bárcena Ibarra, se destacó que el estado de Puebla se encuentra entre las entidades con mayor número de migrantes radicando en Estados Unidos, situándose como una de las regiones con mayor participación en los flujos migratorios internacionales desde México. Según datos recientes del registro migratorio, aproximadamente el 7.7 % de las personas mexicanas establecidas en aquel país son originarias de Puebla, lo que equivale a cerca de 2.9 millones de poblanos residiendo en el exterior. Esta migración masiva implica que un número considerable de habitantes poblanos mantiene lazos laborales, sociales y comunitarios en contextos extranjeros, lo que a su vez genera una responsabilidad del Estado local de garantizar su protección, asesoría y acompañamiento (Castillo, 2024).

Por su parte, en noviembre de 2024, el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) reportó que, durante los primeros tres trimestres del mismo año, el número de trabajadores inmigrantes mexicanos ocupados en Estados Unidos ascendió a 7,528,437



personas, lo que representó el 4.7 % del total de 161,273,080 ocupados en el país. La participación de los trabajadores mexicanos es aún más significativa en sectores específicos, como el agropecuario, la construcción, la alimentación, el hospedaje, la recreación y los servicios en hogares. En particular, en el sector agrícola uno de cada 5.9 trabajadores era un inmigrante mexicano, lo que evidencia su papel clave en estas actividades esenciales (González J. A., 2024).

En la región agrícola de la costa central de California, particularmente en torno a la ciudad de Oxnard, recientes operativos de redadas migratorias han generado detenciones masivas (al menos 35 personas), provocando que gran parte de la comunidad jornalera abandone los campos en pleno periodo de cosecha. Muchas parcelas quedaron sin sembrar o recolectar, evidenciando cómo un clima de temor y persecución afecta directamente la capacidad laboral y la seguridad de los trabajadores agrícolas migrantes (Grimes, 2025).

En Florida, especialmente en regiones de viveros y producción hortoflorícola se ha advertido un clima de temor permanente entre jornaleros migrantes debido a operativos migratorios y redadas que han generado detenciones masivas. En la ciudad de Homestead, (condado Miami-Dade) donde el 70 % de los habitantes son hispanos y reside la mayoría de los trabajadores agrícolas de la región, el miedo ha penetrado incluso en los hogares, llevando a numerosas familias a renunciar temporal o definitivamente a acudir a sus trabajos (Fernández, 2025). Esta situación ha ocasionado el abandono de fincas y viveros, interrupción de trabajos de siembra, cultivo y cosecha, y una caída considerable de la mano de obra, incluso en ámbitos de salarios bajos, lo que deteriora las condiciones de empleo agrícola, aumenta la precariedad y expone a los trabajadores migrantes a riesgos de explotación, desempleo y exclusión social.

Aunque estas redadas forman parte de la política migratoria implementada por el gobierno de Estados Unidos, irónicamente también afectan su propia producción agrícola, generando pérdidas económicas y perturbando el abastecimiento de alimentos esenciales. Este episodio pone de manifiesto la urgencia de implementar mecanismos de protección, asesoría y acompañamiento dirigidos a jornaleros migrantes, quienes, como se ha demostrado, constituyen un componente esencial de esta mano de obra.



El Gobierno de Puebla, a través del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante (IPAM), ha consolidado una red de Casas de Representación “Por Amor a Puebla” en Estados Unidos, orientadas a brindar apoyo, orientación y acompañamiento a poblanos en el extranjero. Entre las localidades donde operan o se están rehabilitando estas casas se encuentran Los Ángeles, California; el Bronx, Nueva York; Passaic, Nueva Jersey; y Chicago, Illinois. Esta infraestructura demuestra que ya existe un marco operativo para ofrecer asesoría, apoyo jurídico y acompañamiento social, y constituye la base idónea para focalizar esfuerzos hacia jornaleros agrícolas poblanos que enfrentan riesgos específicos como redadas migratorias, precariedad laboral y falta de redes de protección. El fortalecimiento y la especialización de estas casas de apoyo permitiría brindar una red de protección más efectiva, facilitando orientación legal, defensa de derechos laborales y asistencia integral para quienes sostienen buena parte de la producción agrícola en Estados Unidos.

**3.** El Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, obligando al Estado a promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.

*“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”*



Este precepto adquiere particular relevancia en el caso de los migrantes poblanos, quienes, aun residiendo en el extranjero, continúan siendo titulares de derechos fundamentales que el Estado debe procurar y tutelar, especialmente cuando se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como es el caso de los trabajadores agrícolas. Bajo este marco, resulta imperativo que las autoridades estatales implementen mecanismos de protección, asesoría y acompañamiento, orientados a garantizar la seguridad, integridad y bienestar de los migrantes, así como el pleno ejercicio de sus derechos, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y protección universal de los derechos humanos.

Por su parte, el Artículo 13 de la Ley de Migración refuerza la obligación de las autoridades de garantizar que los migrantes y sus familiares reciban información y orientación adecuada para el pleno ejercicio de sus derechos, así como acceso a los mecanismos de protección previstos en la legislación vigente.

***“Artículo 13.- Los migrantes y sus familiares que se encuentren en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos tendrán derecho a que se les proporcione información acerca de:***

*I. Sus derechos y obligaciones, conforme a la legislación vigente;*

*II. Los requisitos establecidos por la legislación aplicable para su admisión, permanencia y salida, y*

*III. La posibilidad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, del otorgamiento de protección complementaria o de la concesión de asilo político y la determinación de apátrida, así como los procedimientos respectivos para obtener dichas condiciones...”*

En el contexto de los poblanos que laboran en el extranjero, este precepto subraya la relevancia de contar con mecanismos institucionales efectivos, que permitan ofrecer asesoría especializada, acompañamiento y protección a los migrantes, asegurando que puedan enfrentar situaciones de vulnerabilidad con seguridad, conocimiento y respaldo institucional.



En el ámbito local, el Instituto Poblano de Atención al Migrante (IPAM), creado mediante decreto del Honorable Congreso del Estado como Organismo Público Descentralizado, constituye el mecanismo institucional a través del cual el Estado de Puebla hace efectivo su deber de proteger, orientar y acompañar a sus ciudadanos en el extranjero. Su objeto, previsto en el artículo 3 del citado decreto, establece de manera expresa las atribuciones y finalidades que permiten al Instituto ejecutar acciones destinadas a salvaguardar los derechos de los poblanos migrantes y fortalecer sus vínculos con sus comunidades de origen:

**“Artículo 3.- El “Instituto” tendrá como objeto:**

*I.-Apoyar la protección a ciudadanos poblanos en el extranjero y de sus familias en sus lugares de origen, conforme a la política exterior de México, atendiendo en todo momento al respeto de los derechos de los poblanos en el exterior y el fortalecimiento de su sentido de pertenencia. Este Organismo Público Descentralizado coordinará y ejecutará las acciones orientadas a promover el desarrollo integral de migrantes poblanos y sus familias, involucrándolos en la vida económica, política, cultural y social del Estado.*

*II.- Promover y propiciar la coordinación de acciones del Gobierno del Estado de Puebla en el exterior, vinculando a instituciones públicas y privadas de carácter internacional con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para obtener asistencia técnica, cooperación científica, cultural, educativa o financiamiento, a favor de los migrantes poblanos y sus familias, a través de la realización de cualquier acuerdo, convenio o acto, de conformidad con la legislación aplicable.*

*III.- Se deroga.*

*El “Instituto” llevará a cabo sus actividades de forma programada de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas establezca el Gobernador del Estado, directamente o a través de las Dependencias correspondientes y de la Junta Directiva...”*



Dicho ordenamiento confirma que este organismo posee un mandato claro y suficiente para desarrollar acciones de protección, acompañamiento y vinculación con las y los poblanos residentes en el extranjero, así como para coordinar esfuerzos interinstitucionales orientados a fortalecer su bienestar e integración. Este marco normativo faculta plenamente al Instituto para implementar medidas focalizadas de información, orientación y apoyo, particularmente dirigidas a personas migrantes en situación de vulnerabilidad, como quienes se desempeñan en el trabajo agrícola.

4. La realidad que enfrentan las personas poblanas migrantes en Estados Unidos, especialmente quienes laboran en el sector agrícola, pone de manifiesto un escenario complejo en el que convergen factores de riesgo laboral, inseguridad jurídica y un clima creciente de temor derivado de operativos migratorios. Estas condiciones no sólo impactan directamente en su estabilidad personal y económica, sino que generan afectaciones profundas en las familias y comunidades de origen, que dependen de su aportación social, laboral y económica. La vulnerabilidad de este grupo exige la adopción de respuestas institucionales capaces de brindar protección integral y apoyo continuo.

El sustento jurídico para tales acciones es claro y sólido, el marco constitucional establece la vigencia irrestricta de los derechos humanos, incluidos los de las personas migrantes, mientras que la legislación federal en materia migratoria dispone la obligación del Estado de garantizar información, orientación y acompañamiento. A su vez, el decreto de creación del Instituto Poblano de Atención al Migrante otorga a dicho organismo la competencia directa para proteger a los poblanos en el extranjero, coordinar esfuerzos interinstitucionales y fortalecer los vínculos con las comunidades migrantes. Este diseño normativo robustece la responsabilidad del Estado de Puebla y habilita plenamente la adopción de medidas focalizadas que respondan a las necesidades reales de esta población.

Asimismo, es importante reconocer el trabajo que actualmente realizan las Casas de Representación “Por Amor a Puebla” en Estados Unidos, las cuales constituyen un enlace fundamental para la atención, orientación y vinculación de la comunidad migrante. No obstante, la dinámica migratoria contemporánea (caracterizada por redadas, detenciones, incertidumbre jurídica y condiciones laborales precarias) exige fortalecer y focalizar aún más sus capacidades de respuesta, particularmente respecto de las y los trabajadores



poblanos que se desempeñan en actividades agrícolas. Reforzar sus alcances permitirá consolidar servicios especializados de información, asesoría jurídica y laboral, apoyo psicosocial y comunicación segura, adecuados para atender los riesgos específicos que enfrenta este sector de la población migrante.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Puebla el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Instituto Poblano de Atención al Migrante (IPAM) para que, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su autonomía de gestión, a través de las Casas de Representación “Por Amor a Puebla” ubicadas en California, Nueva York, Nueva Jersey y Chicago, fortalezca y consolide programas especializados de información, acompañamiento y asesoría dirigidos a las y los trabajadores migrantes poblanos que se desempeñan en actividades agrícolas en los Estados Unidos de América.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AZUCENA ROSAS TAPIA** del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente **Punto de Acuerdo, que exhorta a los 212 Ayuntamientos y a los 5 Concejos Municipales del Estado de Puebla, así como a la Administración Local del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en Puebla, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones y con estricto respeto a la legalidad, implementen acciones de acompañamiento y apoyo dirigidas a personas de sus municipios en particular productores agrícolas y trabajadores del campo, para facilitar la realización de trámites ante el SAT y otras dependencias federales y estatales.;** al tenor de lo siguiente:

**CONSIDERANDOS**

Que, el Estado de Puebla se integra por 217 demarcaciones municipales; dada la extensión territorial y la diversidad socioeconómica y productiva de sus municipios, resulta necesario reforzar acciones de acercamiento



institucional que faciliten el acceso de la población rural a los servicios públicos y trámites federales y estatales.

Que, los ayuntamientos tienen atribuciones para organizar la administración pública municipal y prestar servicios locales, lo que incluye la facultad de coordinar y ofrecer programas y acciones de atención ciudadana en su jurisdicción, dentro del marco de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables. Ello permite que, dentro de sus competencias, las autoridades municipales promuevan mecanismos de acompañamiento para la realización de trámites de interés social.

Que, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dispone de trámites y servicios esenciales para contribuyentes como la inscripción y actualización en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la obtención o renovación de la e.firma y la generación de la Constancia de Situación Fiscal mediante canales digitales y atención presencial; no obstante, estas gestiones pueden presentar barreras de acceso para la población rural, por lo que la coordinación con instancias municipales y estatales es pertinente para acercar dichos servicios.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y a los 5 Concejos Municipales del Estado de Puebla a que, en el ámbito de sus atribuciones y con estricto respeto a la legalidad, implementen acciones de acompañamiento y apoyo dirigidas a personas de sus municipios en particular a productores agrícolas y trabajadores del campo para facilitar la realización de trámites ante el Servicio de Administración



Tributaria (SAT) y otras dependencias federales y estatales, incluyendo, como mínimo, las siguientes medidas:

- a) Implementar programas de acompañamiento presencial y/o itinerante para productores agrícolas, jornaleros y trabajadores del campo, con el objetivo de facilitar la realización de trámites ante el SAT (inscripción y actualización en el RFC; obtención o renovación de la e.firma; generación de constancias de situación fiscal; y trámites correlacionados) y ante dependencias federales o estatales vinculadas a programas productivos.
- b) Coordinarse con la Administración Local del SAT en Puebla para la instalación de jornadas móviles, módulos de atención o brigadas en cabeceras municipales y localidades rurales, garantizando la difusión previa de fechas, requisitos y canales de atención.
- c) Designar, en lo posible, una unidad o enlace municipal responsable de coordinar las acciones de orientación y acompañamiento a contribuyentes rurales, y capacitar a dicho personal sobre los trámites más frecuentes y los mecanismos de vinculación con la Administración Local del SAT.
- d) Facilitar la logística necesaria para la atención (espacios públicos adecuados salones, centros comunitarios, acceso a internet, equipo básico y seguridad) cuando se realicen jornadas o módulos de atención en territorio municipal.
- e) Promover campañas informativas en formatos accesibles y, cuando proceda, en lenguas indígenas y con materiales para personas con bajo nivel de alfabetización, a fin de reducir barreras de comprensión y acceso.
- f) Articularse con organizaciones de productores, organizaciones agrarias, centros de extensionismo y comités locales para identificar a la población con mayores necesidades y priorizar su atención.



**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a la Administración Local del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en Puebla a coordinar acciones con las autoridades municipales para la instalación de módulos y jornadas de atención en territorio municipal, así como para facilitar y simplificar la atención presencial de trámites prioritarios para el sector agropecuario.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 09 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**AZUCENA ROSAS TAPIA**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

## **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

### **P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Ana Lilia Tepole Armenta**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **Movimiento de Regeneración Nacional** de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, así como a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, para que fortalezcan, implementen y difundan el programa de “Acompañamiento Bancario” durante la temporada de pago de aguinaldos; y, en el caso de que las dependencias de seguridad municipal no cuenten con dicho programa o similar, integrarlo en su marco normativo, al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

La temporada de pago del aguinaldo en nuestro país se realiza principalmente en diciembre, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, que establece un mínimo de 15 días de salario. Generalmente, se eroga en dos ministraciones: una mitad en diciembre y la otra mitad en enero, equivalente a 40 días de salario, y si los trabajadores no han cumplido el año laboral, tienen derecho a la parte proporcional de ese año.

La Ley Federal del Trabajo establece que el aguinaldo es una prestación obligatoria para todos los trabajadores subordinados. Está prohibido pagarlo en especie, ya sea mediante mercancías, vales, fichas o cualquier otro medio que sustituya la moneda en curso legal.

El pago debe realizarse en efectivo y en pesos mexicanos, aunque con el consentimiento del trabajador puede depositarse en su cuenta bancaria o por transferencia electrónica.

En ese tenor, el INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, informa que más del cincuenta por ciento de la población considera a los bancos como espacios inseguros.

Ese temor de la ciudadanía se incrementa durante este período de percepción salarial establecido en la Ley como aguinaldo, cuando las personas acuden a las instituciones bancarias a hacer grandes sumas de retiro en efectivo.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla cuenta con el servicio de “Acompañamiento Bancario”, en donde las y los cuentahabientes interesados en efectuar retiros o depósitos de dinero en efectivo de manera segura, pueden solicitar el



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

apoyo de la Policía Estatal Preventiva a través del número de emergencias 9-1-1. Este servicio es gratuito y confidencial, sin necesidad de especificar la cantidad a retirar o trasladar.

La Secretaría de Seguridad Pública Estatal reportó que, del 14 de diciembre del 2024 al 26 de agosto del 2025, a través del número de emergencias 9-1-1 se atendieron 360 solicitudes del programa “Acompañamiento Bancario”.

Esta cifra, aunque es importante, representa un número menor, si consideramos que tenemos 217 municipios en la entidad.

Algunos Ayuntamientos de la zona metropolitana ofrecen este servicio de seguridad, como el de Puebla Capital. El cual también es un servicio gratuito de acompañamiento bancario, que otorga la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), en apoyo a toda la ciudadanía que acuda a realizar cualquier transacción al interior de sucursales bancarias o cajeros automáticos.

El año pasado la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizó mil dieciséis acompañamientos bancarios, destacando que, durante los meses de octubre a diciembre, la Policía de la Ciudad brindó 174 servicios a los ciudadanos.

El objetivo de estas acciones, consiste en salvaguardar la vida y garantizar la integridad de las personas cuentahabientes que acuden a cualquier sucursal bancaria.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

Las solicitudes en ambos niveles de gobierno, se puede realizar por vía telefónica o mediante aplicaciones tecnológicas en teléfonos inteligentes. Una vez que el ciudadano realizó el requerimiento, el peticionario indicará el horario de transacción, punto de partida y destino, para luego recibir un número de folio, donde quedará programada su petición, incluso podrá solicitarla el mismo día y esperar a que acuda la policía a la dirección indicada, donde se le informará qué unidad le brindará el acompañamiento.

Sin embargo, las acciones preventivas descritas en ambos niveles de gobierno suelen ser desconocidas para gran parte de la población.

Es por lo anterior, que este proyecto legislativo propone reforzar este programa mediante su difusión entre la ciudadanía a través de las áreas de seguridad responsables y de comunicación social, y, en el caso de los ayuntamientos y/o concejos municipales que no cuenten con ello en su marco normativo, exhortarlos a implementarlo en sus reglamentos internos a fin de establecer la facultad de la autoridad municipal para desarrollar medidas preventivas y de proximidad social, que faculten a sus respectivas dependencias de seguridad para desarrollar programas y estrategias orientadas a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

Con ello, se busca garantizar que las zonas bancarias sean más seguras, mediante la presencia de dispositivos y acciones que coadyuven a la disuasión de conductas delictivas, principalmente en estas temporadas decembrinas cuando se realiza el cobro de aguinaldos.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA

*Inclusión, Diálogo y Consenso*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, así como a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales, para que fortalezcan, implementen y difundan el programa de “Acompañamiento Bancario” durante la temporada de pago de aguinaldos; y, en el caso de que las dependencias de seguridad municipal no cuenten con dicho programa o similar, integrarlo en su marco normativo.

## **ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**

Diputado,  
**ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla  
Presente.

El suscrito diputado, integrante del Grupo Legislativo de **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Representación Social esta *proposición con punto de acuerdo por el cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta respetuosamente a la Secretaría de Arte y Cultura del Gobierno del Estado de Puebla para que, en ejercicio de sus atribuciones, instituya el Certamen Anual Artístico del Migrante Poblano, como un acto de justicia, gratitud y reconocimiento a quienes, aún lejos, nunca dejan de ser —y nunca dejarán de ser— poblanas y poblanos*, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 18 de diciembre, el mundo detiene un instante su marcha para conmemorar el **Día Internacional del Migrante**, una fecha que no solo recuerda el desplazamiento humano, sino la hondura espiritual, la resistencia y la memoria de millones de personas que cruzan fronteras buscando lo que debería ser un derecho elemental: vivir con dignidad. En este día, la humanidad reconoce que la migración no es un fenómeno aislado ni una anécdota demográfica, sino una realidad que se entreteje con la historia de los pueblos, con sus heridas y con sus esperanzas. Y si algo queda claro, es que pocas comunidades en México han tejido con tanta intensidad ese relato como lo ha hecho Puebla.

Porque Puebla no se entiende sin sus migrantes. Sin los que partieron por necesidad, sin los que regresan por amor, sin los que lejos mantienen viva la llama de su identidad. Sus vidas, sus luchas, sus nostalgias y sus triunfos conforman una corriente profunda y constante que atraviesa nuestra historia reciente. Los datos que hoy tenemos —y que fueron recabados por el suscrito y presentados formalmente ante esta Soberanía en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que quien esto suscribe propone reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, ingresada el 30 de enero de 2025— muestran con claridad esta dimensión: millones de poblanas y poblanos residen actualmente en los Estados Unidos de América, en una cifra que equivale a casi la mitad de nuestra población estatal; somos uno de los estados con mayor intensidad migratoria; nuestros municipios aportan diariamente al tejido laboral, cultural y económico del vecino país; y ocupamos, además, un lugar destacado en recepción de remesas, signo tangible del amor que, aun en la distancia, nuestras y nuestros paisanos mantienen por esta tierra.

Estos datos que hoy retomo no surgieron de la casualidad, sino del convencimiento profundo de que Puebla debe dotarse de herramientas institucionales para atender, proteger, reconocer y fortalecer a su comunidad migrante. Por ello, dicha iniciativa estipula la creación en todos los Cabildos Municipales del Estado **Comisiones de Asuntos Migratorios**, cuya finalidad —urge decirlo con toda claridad— es impostergable: llevar la política migratoria al nivel más cercano a la gente, convertirla en un asunto cotidiano, transversal, humano y prioritario en la vida municipal. No puede seguir esperando. No debe seguir postergándose. Y desde esta Exposición de Motivos hago nuevamente un llamado respetuoso pero firme para que esta Legislatura la discuta y apruebe, porque las y los migrantes poblanos merecen un reconocimiento institucional a la altura de su contribución histórica.

Hablar de migración, lo sé en carne propia, es hablar de heridas que se vuelven caminos. Yo mismo, en los años noventa, crucé la frontera de California empujado por la falta de oportunidades y por la indiferencia de un país gobernado entonces por una visión neoliberal que reducía a su gente a cifras, a mano de obra prescindible, a súbditos anulados e invisibles. Allá, al otro lado, encontré un desdén distinto pero igual de doloroso: el de la discriminación, el abuso, la humillación diaria. Sin embargo, como ocurre con todos nuestros migrantes, uno aprende que la memoria es más fuerte que cualquier muro. Porque quienes migran nunca olvidan.

No olvidan a sus familias. No olvidan su tierra. No olvidan a su país. No olvidan a Puebla.

Y es por eso que las y los migrantes no son solamente dignos de admiración: *son héroes silenciosos*, portadores de una extraordinaria fuerza moral que sostiene a comunidades enteras, que alimenta economías, que preserva tradiciones y que le demuestra al mundo que la identidad poblana es una identidad de esfuerzo, de amor y de permanencia.

Una de las expresiones más conmovedoras de esta identidad que viaja y resiste es **el arte**. El arte migrante poblano ha surgido con una potencia sorprendente en los últimos años, pese a la falta de apoyos institucionales que durante décadas los obligó a abrirse paso prácticamente en solitario. Allí está, por ejemplo, la exposición “*Estación Pueblayork. Brooklyn Immigrant Street*”, presentada en la ciudad de Puebla, que entrelazó sonido, imagen y memoria en una narrativa profunda sobre la vida cotidiana de nuestras comunidades en Nueva York. La colaboración entre Nahú Rodríguez Montoya, Alfredo Duarte “Kobayashi” y el colectivo mixteca.org permitió darle voz y textura a un universo migrante que vibra entre las calles de Brooklyn y las raíces de esta tierra.

O está también la obra del artista poblano **David Hernández**, originario de Ixtacamaxtitlán, cuya serie “*Alma Migrante*”, expuesta en el Consulado de México en Houston, recoge la nostalgia, la identidad y la lucha diaria de quienes viven el trajín de la vida indocumentada. Su mensaje es claro: el arte migrante no solo expresa; denuncia, afirma, humaniza, acompaña.

Con estos ejemplos —pocos entre cientos— queda clara la necesidad de construir un espacio institucional y permanente para que las expresiones artísticas de nuestras comunidades en el exterior sean reconocidas, difundidas y celebradas tanto en Puebla como en el resto del país. De ahí la pertinencia de instituir el **Certamen Anual Artístico del Migrante Poblano**, especialmente durante la temporada decembrina, cuando más connacionales regresan temporalmente a reencontrarse con su tierra, sus familias y sus memorias.

Este certamen sería mucho más que un concurso: sería un puente, un abrazo institucional, una afirmación de identidad, un homenaje y un acto de justicia cultural que Puebla debe a sus hijos e hijas en el exterior.

Y vale la pena subrayar que este esfuerzo dialoga plenamente con la visión humanista de los gobiernos de la *Cuarta Transformación*, que han colocado a las y los migrantes en el centro de una política social más sensible, cercana y comprometida. En Puebla, el gobernador Alejandro Armenta ha destacado por encabezar una agenda migrante profundamente humana, alimentada no solo por convicción política, sino por su propia historia y por su vínculo directo con regiones que han visto partir a generaciones enteras hacia los Estados Unidos. Su gobierno ha reconocido, visibilizado y acompañado a nuestras comunidades en el exterior con un compromiso genuino, convencido de que la migración no es una tragedia ni un problema, sino una fuerza viva que enriquece al estado, que amplía nuestros horizontes y que mantiene encendida la llama de la identidad poblana en todos los rincones del mundo.

Es en ese espíritu, en consonancia con esa visión y en honor a las y los poblanos que construyen futuro más allá de nuestras fronteras, que se presenta esta Exposición de Motivos. Porque el arte de nuestros migrantes merece un hogar. Porque la memoria merece un espacio. Porque la dignidad merece institucionalizarse. Y porque Puebla, gracias a ellos y ellas, es mucho más grande de lo que nuestras fronteras pueden contener

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta respetuosamente a la Secretaría de Arte y Cultura del Gobierno del Estado de Puebla para que, en ejercicio de sus atribuciones, instituya el Certamen Anual Artístico del Migrante Poblano, como un acto de promoción y reconocimiento a las y los artistas migrantes poblanos, y también como un acto de justicia, gratitud y reconocimiento a quienes, aún lejos, nunca dejan de ser —y nunca dejarán de ser— poblanas y poblanos.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 12 DE DICIEMBRE DE 2025

---

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
Integrante del Grupo Legislativo de **morena**



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Susana del Carmen Riestra Piña**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a la Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR, a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a la Secretaría de la Función Pública y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, investiguen, supervisen y adopten medidas inmediatas ante las denuncias públicas de presuntos actos de violencia, abuso sexual y graves irregularidades administrativas ocurridas en el Hospital Psiquiátrico “Dr. Rafael Serrano” *El Batán*, a fin de garantizar la protección de las personas internadas, el acceso a la justicia, la rendición de cuentas y el correcto funcionamiento de dicha institución pública de salud., al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Página 1 | 7



Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades, sin excepción, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos. En ese sentido, cuando existen señalamientos públicos que refieren posibles transgresiones graves a la integridad personal, dignidad humana y seguridad de personas bajo custodia institucional del Estado, el Poder Legislativo no solo se encuentra facultado, sino jurídicamente obligado a ejercer su función de control político mediante exhortos respetuosos que impulsen la actuación diligente de las autoridades competentes.

Que el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 4° constitucional, no se limita al acceso a servicios médicos, sino que comprende la prestación de dichos servicios en condiciones de calidad, seguridad, trato digno y respeto irrestricto a los derechos humanos. Este derecho adquiere una dimensión reforzada tratándose de la salud mental, pues las personas usuarias de estos servicios suelen encontrarse en situaciones de dependencia institucional, lo que exige al Estado garantizar entornos seguros, supervisados y libres de cualquier forma de violencia o abuso.

Que el periódico digital *e-consulta*, en su publicación de fecha 14 de diciembre de 2025, dio a conocer que trabajadoras y trabajadores del Hospital Psiquiátrico “Dr. Rafael Serrano” *El Batán* habrían remitido una carta dirigida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se describen presuntos hechos de extrema gravedad, tales como abusos sexuales contra pacientes, violencia física, consumo de bebidas alcohólicas durante la jornada laboral, acoso laboral, así como diversas irregularidades administrativas. Asimismo, dicho medio señala que estos hechos coinciden con reportajes previos sobre el mismo centro hospitalario, lo que, sin que este Congreso



emita juicio alguno sobre su veracidad, otorga relevancia pública, reiteración y urgencia institucional a la necesidad de una intervención de las autoridades competentes.

Que las personas internadas en hospitales psiquiátricos constituyen un grupo en situación de especial vulnerabilidad, al encontrarse privadas de la posibilidad de decidir libremente sobre su permanencia, cuidados y entorno inmediato, y en muchos casos con limitaciones para denunciar abusos. Esta circunstancia genera para el Estado un deber reforzado de cuidado, supervisión y prevención, que implica adoptar medidas adicionales para evitar cualquier forma de violencia, abuso sexual, trato cruel, inhumano o degradante dentro de estas instituciones.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado mexicano, obliga a los poderes públicos a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para proteger a las personas con discapacidad contra la explotación, la violencia y el abuso, tanto dentro como fuera del hogar. Dicho instrumento internacional también establece la obligación de garantizar mecanismos efectivos de denuncia, investigación y acceso a la justicia, lo que refuerza la pertinencia del presente Punto de Acuerdo cuando las denuncias involucran a personas con discapacidad psicosocial internadas en una institución pública.

Que la Ley General de Salud reconoce expresamente la salud mental como un componente prioritario del sistema nacional de salud y establece principios orientados a la protección de los derechos de las personas usuarias, incluyendo el trato digno, la confidencialidad, la seguridad y la atención libre de violencia. En consecuencia, la eventual existencia de fallas estructurales, ausencia de controles o deficiencias en la supervisión del personal en un hospital psiquiátrico justificaría plenamente la realización de una auditoría integral para identificar riesgos, corregir irregularidades y prevenir su repetición.



Que los delitos de carácter sexual y los actos de violencia física constituyen conductas de alta gravedad social que deben ser investigadas con la debida diligencia reforzada, especialmente cuando las posibles víctimas se encuentran en situación de vulnerabilidad. Por ello, ante la difusión de denuncias públicas que refieren la posible comisión de este tipo de ilícitos en una institución pública, resulta procedente exhortar a la Fiscalía General del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie o fortalezca las carpetas de investigación correspondientes, garantizando el acceso efectivo a la justicia.

Que la eventual omisión, tolerancia o encubrimiento de conductas ilícitas o indebidas por parte de personas servidoras públicas puede constituir responsabilidades administrativas, independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse. En este sentido, los señalamientos públicos sobre la falta de actuación de autoridades directivas o administrativas hacen necesario que la Secretaría de la Función Pública investigue posibles acciones u omisiones relacionadas con el control interno, la supervisión del personal y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo o comisión con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Cualquier señalamiento público que apunte a irregularidades en la asignación de plazas, consumo de alcohol en funciones, o incumplimiento sistemático de responsabilidades laborales, amerita una revisión exhaustiva por parte de la autoridad competente para deslindar responsabilidades y fortalecer la integridad institucional.

Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla cuenta con facultades legales para conocer de presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por



autoridades estatales y para iniciar investigaciones de oficio cuando los hechos lo ameriten. En consecuencia, ante denuncias públicas que involucran a una institución pública de salud y a personas en situación de vulnerabilidad, resulta jurídicamente pertinente exhortar a dicho organismo para que, de estimarlo procedente, ejerza sus atribuciones y emita las recomendaciones correspondientes.

Que el esquema de prestación de servicios de salud a través de IMSS-BIENESTAR implica una coordinación interinstitucional entre autoridades federales y estatales, lo que hace indispensable que cualquier revisión se realice de manera integral y coordinada. Una auditoría administrativa, operativa y de recursos humanos permitirá identificar posibles fallas estructurales, mejorar los controles internos y garantizar que la prestación del servicio se ajuste a los estándares legales y de derechos humanos.

Que la efectividad de las investigaciones penales, administrativas y de derechos humanos depende en gran medida de que las personas denunciantes y testigos cuenten con condiciones adecuadas de seguridad y protección. Por ello, cuando existen señalamientos públicos sobre posibles represalias o intimidaciones, resulta indispensable que las autoridades actúen con especial cuidado para garantizar un entorno seguro que permita el esclarecimiento de los hechos.

Que la reiteración de publicaciones periódicas sobre el mismo hospital, en distintas fechas y bajo un mismo medio digital, evidencia la necesidad de una respuesta institucional integral, coordinada y no fragmentada, que atienda simultáneamente las dimensiones penal, administrativa, operativa y de derechos humanos, evitando respuestas aisladas que puedan resultar insuficientes para atender la complejidad del problema denunciado.



Que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, sin invadir competencias ni prejuzgar sobre responsabilidades, puede ejercer legítimamente su función de control político mediante exhortos respetuosos dirigidos a las autoridades competentes, a fin de que actúen con prontitud, exhaustividad, imparcialidad y enfoque de derechos humanos; de ahí la necesidad, pertinencia y proporcionalidad del presente Punto de Acuerdo y de los resolutivos que lo integran.

Por lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones de este H. Congreso del Estado, se estima procedente emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y a la Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR para que, en el ámbito de sus atribuciones, ordenen y realicen una auditoría integral administrativa, operativa y de recursos humanos en el Hospital Psiquiátrico “Dr. Rafael Serrano” El Batán.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla para que, en caso de no existir o de advertirse omisiones, inicie o fortalezca las carpetas de investigación correspondientes respecto de los presuntos delitos de carácter sexual, violencia física y otros ilícitos señalados en las denuncias públicas, garantizando el acceso a la justicia de las posibles víctimas.

**TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla para que investigue posibles responsabilidades administrativas, incluidas aquellas que pudieran calificarse como graves, derivadas de acciones u omisiones de servidores públicos, así como de eventuales actos de encubrimiento.



**CUARTO.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para que, de estimarlo procedente, inicie una queja de oficio, investigue los hechos denunciados y emita las recomendaciones correspondientes, con especial énfasis en la protección de personas con discapacidad psicosocial.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DEL**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACUERDO APROBADO**



**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Con la facultad que nos conceden los artículos 79, 80, 81, 82, 95, 96 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, proponemos al Pleno de esta Soberanía, para integrar como miembros de la Comisión Permanente que actuará durante el periodo de receso comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco al catorce de enero de dos mil veintiséis, a los Diputados siguientes:

**MIEMBRO: DIP. PAVEL GASPAR RAMÍREZ**

**MIEMBRO: DIP. DELFINA POZOS VERGARA**



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. PAVEL GASPAR RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**COORDINADOR DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE**  
**MÉXICO**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**  
**COORDINADORA DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**  
**COORDINADOR DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**

**DIP. DELFINA POZOS VERGARA**  
**REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL**

**DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**  
**REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA**  
**DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A LOS DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DURANTE EL PERIODO DE RECESO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL CATORCE DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# DICTÁMENES



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DICTAMEN: 1017**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 22, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES:

I. Con fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remitió mediante el oficio número EE/CG/351/2025 a esta Soberanía la "Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla."

II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente*".

### CONTENIDO DEL DICTAMEN

- Incorporar los Modelos Nacionales a que se refiere la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, lo que permitirá entre otras cosas, la homologación y estandarización de trámites y servicios en los tres órdenes de gobierno, la soberanía tecnológica como componente estratégico de la transformación digital del país, el desarrollo y consolidación de capacidades tecnológicas públicas que permitan contar con soluciones digitales propias y capacidades técnicas e institucionales que puedan ser compartidas y replicadas en los distintos órdenes de gobierno, dando como resultado una administración pública más eficiente, transparente, moderna e incluyente, mediante la transformación de la relación entre el Gobierno y la ciudadanía, la reducción del costo burocrático, cerrar espacios de discrecionalidad y actos de corrupción.



## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el último párrafo del artículo 25, que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

De conformidad con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente en el Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, en el Objetivo T.2.1 Incrementar la productividad y competitividad del país a través de un proceso de simplificación, digitalización y reducción en tiempos de resolución de trámites en los tres órdenes de gobierno, se encuentra la Estrategia T.2.1.2 que dispone: *"Establecer un modelo nacional que modernice las operaciones gubernamentales mediante la simplificación y digitalización de trámites administrativos, cumpliendo con reglas de gestión documental, facilitando el acceso a derechos, promoviendo la inversión y eliminando prácticas de corrupción."*

Puebla busca consolidarse como un centro tecnológico, aspirando a ser el Silicon Valley del centro del país, en línea con la estrategia presidencial de digitalización de servicios, por lo que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, dispone en el Eje transversal Por Amor a Puebla, que: *"Para alcanzar este objetivo, es crucial desarrollar un ecosistema de innovación sólido y duradero. Esto implica superar desafíos como la limitada inversión en tecnología y ciencia de frontera en el estado, lo que ha resultado en la falta de una institución coordinadora para impulsar el desarrollo científico y tecnológico. Otros retos incluyen una infraestructura de internet deficiente, la poca integración de la innovación tecnológica con la educación y el enfoque humano, y un retraso en la simplificación administrativa y la digitalización de trámites y servicios a nivel estatal y municipal."*

En ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 en la Estrategia T2.1.3 Simplificación administrativa con innovación, se encuentran las Líneas de Acción T.2.1.3.1 Promover la simplificación y digitalización de trámites y servicios en la Administración Pública Estatal y los municipios de la entidad; T.2.1.3.2 Impulsar la simplificación de procesos al interior de la Administración Pública Estatal y T.2.1.3.3 Establecer mecanismos de capacitación en simplificación y Digitalización.

El artículo 16 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas



prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la legislación en la materia.

El artículo 63, fracción I, y el artículo 70 de la Constitución local, precisan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Honorable Congreso del Estado, y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, que se denomina Gobernador o Gobernadora del Estado de Puebla.

El diecisiete de julio de dos mil veinticinco, entró en vigor la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución federal en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

La ley citada en el párrafo que antecede tiene como objetivos habilitar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; el Modelo Nacional para la Digitalización; el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; el Modelo Nacional de Atención Ciudadana; el Repositorio Nacional de Tecnología Pública; el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, y establecer la Llave MX como el mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales, así como las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias y las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ley en la materia.

La implementación de los Modelos Nacionales antes descritos, permitirán entre otras cosas, la homologación y estandarización de trámites y servicios en los tres órdenes de gobierno, la soberanía tecnológica como componente estratégico de la transformación digital del país, el desarrollo y consolidación de capacidades tecnológicas públicas que permitan contar con soluciones digitales propias y capacidades técnicas e institucionales que puedan ser compartidas y replicadas en los distintos órdenes de gobierno, dando como resultado una administración pública más eficiente, transparente, moderna e incluyente, mediante la transformación de la relación entre el Gobierno y la ciudadanía, la reducción del costo burocrático, cerrar espacios de discrecionalidad y actos de corrupción.

En ese sentido, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos dispone en el artículo transitorio Décimo Tercero, que *“Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se abrogan todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018; en el mismo término se derogan aquellas disposiciones legales, y quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en el*



presente Decreto.” Dentro del plazo señalado los Congresos de los Estados armonizarán su normatividad conforme a la ley en la materia. Es de relevancia indicar que el plazo de ciento ochenta días naturales fenece el trece de enero de dos mil veintiséis.

En las disposiciones transitorias del presente Decreto, se establece la abrogación de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla publicada el veinte de noviembre de dos mil veinte, su reglamento, así como de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios, en virtud de que la segunda ley citada tiene por objeto el fomentar y consolidar en el Estado y en los Ayuntamientos el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, así como establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Estado y los Ayuntamientos regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información; lo cual corresponde y se integra en el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, así como en la Estrategia Digital Nacional.

Solo como estado digital se impulsará la seguridad tecnológica hacia el bienestar ciudadano y se usarán estas herramientas con estrategia y responsabilidad. El Gobierno de Puebla está alineado a la directriz federal y comprometido con una administración pública moderna, eficiente y transparente, resaltando la necesidad de cumplir la ley disminuir la brecha digital.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, posterior al estudio y análisis correspondiente, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman la fracción II del artículo 34, y las fracciones XXVIII, XXX, XXXII y XXXIV del 44; se deroga la fracción XXXI del artículo 44; y se adiciona la fracción XXVIII BIS al artículo 44, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; para quedar de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 34. ...

I. ...

II. Organizar, supervisar y coordinar el Sistema de Control Interno de la Administración Pública del Estado y coadyuvar con la Secretaría de Planeación,



Finanzas y Administración como instancia técnica competente, en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; así como recomendar el mejoramiento de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

**III. a XLVI. ...**

...

**ARTÍCULO 44. ...**

**I. a XXVII. ...**

**XXVIII.** Diseñar, dirigir y evaluar las políticas y acciones establecidas en la Estrategia de Transformación Digital del Gobierno del Estado, conforme a su normatividad, lineamientos y demás disposiciones administrativas en materia de gestión de datos, gobierno digital, tecnologías de la información, desarrollo tecnológico, conectividad y telecomunicaciones y, en general, respecto a la innovación pública, aplicables a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

**XXVIII BIS.** Coordinar y articular con la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las acciones conducentes para el cumplimiento de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como la legislación y normatividad en la materia;

**XXIX. ...**

**XXX.** Establecer e implementar la normatividad en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en la Administración Pública Estatal, conforme a la legislación y normatividad aplicable;

**XXXI.** Se deroga.

**XXXII.** Participar de manera coordinada y en el ámbito de su competencia con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el establecimiento y control de plataformas, sistemas y registros electrónicos o informáticos en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, gobierno digital e innovación pública;

**XXXIII. ...**



**XXXIV.** Emitir la normatividad conducente para la implementación, administración y difusión del Registro Único de Personas Acreditadas para la gestión de trámites y servicios de manera digital, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su operación mantenimiento y protección;

**XXXV. a LVI. ...**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte de noviembre de dos mil veinte.

**TERCERO.** Se abroga la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el once de febrero de dos mil quince.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**QUINTO.** La Persona Titular de la Gubernatura, dentro de los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, expedirá las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como del Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en términos del presente Decreto.

**SEXTO.** En tanto se expidan los manuales administrativos, la Persona Titular de la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización está facultada para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal, para fines de orden administrativo.

**SÉPTIMO.** En un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Personas Titulares de los Sujetos Obligados Estatales y Municipales deberán designar a sus respectivos Enlaces de Simplificación y Digitalización.



La designación correspondiente deberá ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y a la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización.

**OCTAVO.** En un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Personas Titulares de los Sujetos Obligados Estatales o Municipales deberán informar a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones todas las soluciones tecnológicas que hayan sido desarrolladas directamente o a través de terceros, para que estas se integren en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública en los términos y plazos que defina la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA CORTÉS**  
**S E C R E T A R I O**

**DIP. PÁVEL GASPAR RAMÍREZ**  
**V O C A L**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**V O C A L**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**  
**V O C A L**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña**  
**V O C A L**

**DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34, Y LAS FRACCIONES XXVIII, XXX, XXXII Y XXXIV DEL 44; SE DEROGA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 44; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 44, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA -----



## COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**DICTAMEN: 1020**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 134, 135, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de diciembre de 2025, se recibió el oficio número EE/CG/359/2025, suscrito por el Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado de Puebla, José Luis García Parra, por virtud del cual, remite a esta Soberanía la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA".
- II. En sesión de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente*".

### CONTENIDO DEL DICTAMEN

Reformar el Artículo 292 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

El Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Asimismo, el Artículo 21 de la Ley Fundamental citada, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esa Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esa Constitución señala.

Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el inciso a) de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión; facultando al Congreso para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

En ese orden de ideas, las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios.



Derivado de lo anterior, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por su parte, el Artículo 1 de la Ley General citada, establece que es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por el Artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

En el mismo sentido, el Artículo 2 de la misma Ley General, determina que tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las formas de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de extorsión y otros delitos vinculados; así como el tipo penal básico para el delito de extorsión aplicable a toda la República, sus sanciones y agravantes, así como otros delitos vinculados en materia de extorsión; además de las reglas, procedimientos y previsiones para la investigación, persecución, sanción y ejecución penal del delito de extorsión, y las acciones, programas y políticas transversales e interinstitucionales que las autoridades deben implementar en sus ámbitos de competencia, para la prevención efectiva del delito de extorsión.

Para tal efecto, el Sexto Transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor



de esa Ley, las legislaturas de las entidades federativas procederán a hacer las reformas legales para armonizarlas con la misma.

En tales condiciones, y a fin de cumplimentar lo ordenado, se propone reformar el artículo 292 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, poniendo a la Entidad como referente al ser el primer Estado en armonizar su legislación penal para atender a lo ordenado en la Ley General multicitada.

Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio, análisis y modificaciones correspondientes, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 292 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 292 Bis.** El delito en materia de extorsión, así como las penas y medidas sancionatorias aplicables, se entenderán al tipo penal en la materia previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**  
**COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**  
**S E C R E T A R I A**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**  
**V O C A L**

**DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
**V O C A L**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**V O C A L**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**V O C A L**

**DIP. FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 292 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ....



## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN: 1018**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Dictamen que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 137, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. En Sesión de fecha diez de Diciembre de dos mil veinticinco, se dio cuenta al Pleno del oficio número EE/CG/352/2025, suscrito por el Ciudadano José Luis García Parra, Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, quien por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Alejandro Armenta Mier, remitió a esta Soberanía la *INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL SIMILAR, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"*.

II. En Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente"*.

### **CONTENIDO DEL DICTAMEN**

- Con la modificación al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", se realizan ajustes orgánico-normativos que permitan contar con herramientas de gobernanza del Sector Salud, para garantizar la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía, así como establecer medidas que



obedezcan estrictamente a la realidad jurídica, técnica y demográfica de la Entidad, mediante esquemas de rediseño institucional, para que cada función se realice con eficiencia, orientación a resultados y rendición de cuentas.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Por Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", con personalidad jurídica y patrimonio propios, agregado al sector salud, el cual tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta.

Mediante Acuerdo de la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se emitió el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; por el cual se establece el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar, planteando la necesidad de que el Sistema de Salud se adecue a las necesidades de la población, asignando la rectoría del Sector a las secretarías de salud Federal y estatales.

En fecha once de agosto de dos mil veintitrés, fue suscrito entre la Secretaría de Salud Federal, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Estado de Puebla, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, con el objeto de establecer las bases y distribución de competencias para la prestación gratuita de atención médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social.

En la actualidad existe la necesidad de realizar ajustes orgánico-normativos que permitan contar con herramientas de gobernanza del Sector Salud, para garantizar la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía, así como establecer medidas que obedezcan estrictamente a la realidad jurídica, técnica y demográfica de la Entidad, mediante esquemas de rediseño institucional, para que cada función se realice con eficiencia, orientación a resultados y rendición de cuentas.



El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de mayo de dos mil veinticinco, en su Eje 1, denominado "Humanismo con Bienestar", establece que la prioridad para el Gobierno del Estado es la gente, buscando garantizar la salud de todas las personas, de manera tal que les permita vivir con dignidad y alcanzar sus sueños.

El Gobierno del Estado plantea en el Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030, en su Eje Transversal denominado "Por Amor a Puebla", que toda acción ejecutada impacte positivamente en todas las personas, de manera especial, en niñas, adolescentes y mujeres, así como en pueblos indígenas y afromexicanos, incorporando el uso de la ciencia, tecnología e innovación, como herramientas para el desarrollo social y económico.

El presente Decreto prevé que la administración del organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuente con las Unidades Administrativas necesarias, que permitan participar con la Secretaría del ramo en la operación de los programas y acciones de salud pública, con el objeto de promover la prevención y el diagnóstico temprano de enfermedades, así como la adecuada atención de los servicios de salud a la población en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, los planes y programas nacionales y estatales de desarrollo, así como los acuerdos y convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla.

Para tal efecto, la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante acuerdo No. 04/ORD/-1/2025/SSEP/ de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, por mayoría de votos aprobó el inicio de las gestiones para la Modificación de la Estructura Orgánica, ante la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de esta Comisión de Salud, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 1, el 2, el 3, el 4, el acápite y las fracciones I, III a XV del 5, el acápite y las fracciones II y III del 6, el 7, el acápite, el párrafo tercero con sus incisos a), b) y c) y el último párrafo del 8, el acápite, la fracción I y los incisos a), b) y c) de la fracción II del 9, el 10, el 11, las fracciones I a V y VIII del 12, el segundo párrafo del 13, el acápite y las fracciones I,



III y IV del 14, el 15, el 16, el 17, el 18, el 19 y el 20; y se adicionan la fracción XVI al 5 y los incisos d) y e) al párrafo tercero del artículo 8; del similar por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para quedar en los términos siguientes:

...

### **ARTÍCULO 1**

...

Estará sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, teniendo autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal, para el manejo de sus recursos en términos del presente Decreto; así como para la ejecución de sus programas.

El Organismo Público denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en el texto del presente Decreto, se entenderá en adelante como “El Organismo”.

### **ARTÍCULO 2**

El Organismo tiene por objeto participar con la Secretaría del ramo en la instrumentación de los proyectos y programas de salud pública para la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, los planes y programas nacionales y estatales; así como, del ejercicio de las funciones que deriven de los acuerdos y convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla, para la transferencia de recursos presupuestarios.

### **ARTÍCULO 3**

El Organismo tendrá su domicilio en la Ciudad de Puebla y contará dentro del territorio del Estado con las representaciones y oficinas que se requieran, así como con los establecimientos de salud que resulten necesarios para la operación de los programas, proyectos y acciones de salud pública.

### **ARTÍCULO 4**

El Organismo en apoyo a la Secretaría del ramo, se encargará de operar los proyectos y programas de salud pública que presta el Estado a la población abierta, así como de administrar y gestionar los recursos financieros transferidos y que se transfieran para la operación de los servicios de salud, de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Estado de Puebla.



## **ARTÍCULO 5**

Para cumplir con sus objetivos, "El Organismo" tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Organizar y operar en el Estado los proyectos y programas de salud pública a la población abierta en las siguientes materias:

**a.** ...:

**1.** a **6.** ...

**b.** ...

**1.** a **4.** ...

**II.**...

**III.** Suscribir convenios para la operación de los recursos a los que hace referencia la fracción anterior;

**IV.** De acuerdo con la legislación respectiva adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; así como contratar servicios, adquisiciones y arrendamientos, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables;

**V.** Definir las políticas en materia de salud a seguir por los establecimientos que integran el Sistema Estatal de Salud y, participar y evaluar los programas técnicos respectivos;

**VI.** Realizar acciones, a fin de elevar la cantidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud;

**VII.** Participar en el fortalecimiento de las acciones tendientes a garantizar el derecho a la salud de las personas habitantes del Estado;

**VIII.** Promover y fortalecer la participación de las comunidades en los servicios de salud;

**IX.** Participar en la elaboración y, en su caso, operar los programas de regulación y fomento sanitario;

**X.** Participar en la promoción para la ampliación de la cobertura en la prestación de servicios de salud, así como llevar a cabo las acciones tendientes a cubrir la demanda de tales servicios mediante participación comunitaria;

**XI.** Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación de los profesionales especialistas y técnicos de la salud, así como de las personas trabajadoras que presten sus servicios en el Sistema Estatal de Salud;



- XII.** Impulsar la difusión de los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información en materia de salud;
- XIII.** Participar en las acciones de fomento y cuidado de la salud, con la participación de las autoridades de salud, en apoyo a los Municipios dentro de su ámbito de competencia;
- XIV.** Participar en la formulación de propuestas sobre fomento y cuidado de la salud que se presenten a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado;
- XV.** Las que deriven de los convenios que se celebren entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, sobre descentralización operativa y ampliación de la cobertura de los servicios de salud en el Estado de Puebla; y
- XVI.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales en la materia.

#### **ARTÍCULO 6**

El patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I.** ...
- II.** Los recursos financieros que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- III.** Los bienes muebles e inmuebles que la Federación transfiera a el Organismo, de manera directa e indirecta;
- IV a VIII.** ...

#### **ARTÍCULO 7**

Los bienes muebles e inmuebles que pasen al patrimonio del Organismo, se regirán por la legislación estatal.

Los bienes que formen parte del patrimonio del Organismo se equipararán a los del dominio público y, por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

...

#### **ARTÍCULO 8**

El Organismo contará con los Órganos de Gobierno y unidades administrativas siguientes:



I y II. ...

...

Para la administración del Organismo se contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Coordinación General de Salud Colectiva;
- b) Coordinación General de Distritos de Salud para el Bienestar;
- c) Coordinación General de Rectoría Interinstitucional y Administración;
- d) Dirección de Salud Mental y Adicciones; y
- e) Dirección de Asuntos Jurídicos.

Las unidades administrativas estarán a cargo de las personas titulares de las Subsecretarías de Salud Colectiva, de Distritos de Salud para el Bienestar, y de Rectoría Interinstitucional y Administración; así como de las direcciones de Salud Mental y Adicciones, y de Asuntos Jurídicos, respectivamente; todas ellas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

#### **ARTÍCULO 9**

La Junta de Gobierno será el Órgano superior de gobierno del Organismo y se integrará por:

- I. La persona titular del Ejecutivo del Estado, quien asumirá la Presidencia; y
- II. ...
  - a. Una persona representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
  - b. Una persona representante de las personas trabajadoras, designada por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
  - c. Cinco Vocales, personas nombradas y removidas libremente por el Gobernador del Estado.

#### **ARTÍCULO 10**

Por cada persona integrante propietaria habrá una integrante suplente, con excepción de la persona que ocupe la Presidencia, cuyas ausencias serán cubiertas por quien éste previamente designe.



## **ARTÍCULO 11**

El encargo de las personas integrantes de la Junta de Gobierno será personal y honorífico.

## **ARTÍCULO 12**

...

- I. Analizar y aprobar los Programas y Planes de Trabajo del Organismo en congruencia con los planes y programas Nacionales y Estatales, las disposiciones legales aplicables y las políticas generales en materia de Salud, así como los informes de trabajo de la persona titular de la Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto, presentándolos a la consideración del Gobierno Federal y Estatal;
- II. Aprobar el Reglamento Interior, los Estatutos, el Organigrama, los Manuales Administrativos, la Estructura Orgánica, los Acuerdos y Criterios Básicos en la operación de los Programas de Salud Pública y en la prestación de los servicios de salud del Organismo, así como las modificaciones que se consideren necesarias para su eficaz operación;
- III. Aprobar, en su caso y de conformidad con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales; con organismos y organizaciones de los sectores público, privado y social, que para el cumplimiento de su objeto se requieran, así como con terceras personas en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;
- IV. Otorgar poderes y facultades a la persona titular de la Dirección General o a las personas servidoras públicas del Organismo que se estimen necesarias, para la realización de actos de administración, buscando siempre el logro de los objetivos fijados y una eficiente organización y funcionamiento del mismo;
- V. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de Ingresos y Egresos del Organismo, su ejercicio, así como los estados financieros correspondientes;
- VI. y VII. ...
- VIII. Expedir las normas y bases generales con arreglo a las cuales, la persona titular de la Dirección General disponga de los activos fijos del Organismo; y
- IX. ...



### **ARTÍCULO 13**

...

Para que las sesiones sean válidas se requerirá la presencia de la mitad más una de las personas integrantes, incluida la persona que ocupe la Presidencia o, en su caso, su suplente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las personas presentes en la respectiva sesión. La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

### **ARTÍCULO 14**

Para ser titular de la Dirección General se deberán reunir al menos los siguientes requisitos:

I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;

II....

III. Contar con conocimientos en materia administrativa y de salud pública; y

IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Órgano de Gobierno que señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### **ARTÍCULO 15**

Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General, las siguientes:

I. Representar al Organismo, con la facultad de suscribir acuerdos, convenios, contratos y otros actos jurídicos con dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, así como organismos y organizaciones de los sectores público, social y privado en materia de su competencia;

II. Ejecutar los acuerdos, disposiciones, resoluciones y demás ordenamientos que emita la Junta de Gobierno, y conducir la operación del Organismo conforme a dichos acuerdos y resoluciones;

III. Cumplir los actos que la Junta de Gobierno le ordene y, previo acuerdo de ésta, delegar su ejecución a otras personas servidoras públicas adscritas al Organismo;

IV. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo;

V. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan mejorar la aplicación de los recursos;



- VI.** Vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo;
- VII.** Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo, y someterlo con anticipación debida, a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno;
- VIII.** Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes de trabajo del Organismo;
- IX.** Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, el informe del presupuesto ejercido, así como de los estados financieros del Organismo, con la periodicidad que la propia Junta estipule;
- X.** Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de inversión del Organismo;
- XI.** Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Organismo;
- XII.** Expedir los nombramientos del personal adscrito al Organismo;
- XIII.** Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo;
- XIV.** Presentar ante el pleno de la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades con los anexos que sean necesarios, a fin de que se avalúen las metas alcanzadas;
- XV.** Realizar la difusión relacionada con el objeto del Organismo;
- XVI.** Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- XVII.** Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior, Estatutos, Organigrama, Acuerdos y criterios básicos en la operación de los programas de salud pública y en la prestación de los Servicios de Salud del Organismo, así como las modificaciones subsecuentes que se consideren necesarias;
- XVIII.** Observar la estructura administrativa y funcional aprobada por la Junta de Gobierno proponiendo las modificaciones que en su caso estime necesarias;
- XIX.** Solicitar se convoque a los integrantes de la Junta de Gobierno para la celebración de sesiones extraordinarias cuando lo considere pertinente; y
- XX.** Las demás que le encomiende el Presidente, la Junta de Gobierno, el presente Decreto y otros ordenamientos legales en la materia.



#### **ARTÍCULO 16**

Para el debido cumplimiento de los objetivos del Organismo a través de sus representantes legales, solicitará el apoyo de las autoridades competentes de la Federación, del Estado y sus Municipios.

#### **ARTÍCULO 17**

El Organismo aplicará y respetará las condiciones generales de trabajo de la Secretaría de Salud, así como los Reglamentos de: Escalafón y Capacitación, Seguridad e Higiene; Becas, Manual de Riesgos de Trabajo; Reglamento para Controlar y Estimular al Personal de Base por Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo, y el de Productividad, elaborados conforme a la normatividad Federal aplicable en sus relaciones laborales con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud.

Lo anterior, con el objeto de resolver las controversias que pudieran surgir y que se diriman con las autoridades del Organismo.

...

#### **ARTÍCULO 18**

Para la vigilancia, control y evaluación del Organismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno designará a una persona titular del Órgano Interno de Control, en términos de la legislación aplicable en la materia.

La persona del Órgano Interno de Control tendrá un suplente, quien asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

#### **ARTÍCULO 19**

La persona titular del Órgano Interno de Control contará con las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

#### **ARTÍCULO 20**

Todas las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, independientemente de la fuente de financiamiento, procedencia, tipo y régimen de contratación, gozarán de los mismos derechos laborales, previstos en la Normatividad Federal aplicable.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE SALUD**

**DIP. NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
**PRESIDENTA**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**SECRETARIA**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**VOCAL**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**  
**VOCAL**

**DIP. CELIA BONAGA RUÍZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, EL 2, EL 3, EL 4, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES I, III A XV DEL 5, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES II Y III DEL 6, EL 7, EL ACÁPITE, EL PÁRRAFO TERCERO CON SUS INCISOS A), B) Y C) Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 8, EL ACÁPITE, LA FRACCIÓN I Y LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN II DEL 9, EL 10, EL 11, LAS FRACCIONES I A V Y VIII DEL 12, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 13, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES I, III Y IV DEL 14, EL 15, EL 16, EL 17, EL 18, EL 19 Y EL 20; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL 5 Y LOS INCISOS D) Y E) AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 8; DEL SIMILAR, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”” .-----



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DICTAMEN: 1019**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En sesión de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco se dio cuenta al Pleno del oficio número EE/CG/358/2025, suscrito por el Ciudadano José Luis García Parra, Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, quien por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Alejandro Armenta Mier, remitió a esta Soberanía la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA" CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONVENCIONES Y PARQUES" CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030.

II. En Sesión de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución precedente".



## CONTENIDO DEL DICTAMEN

Autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, otorgue en comodato al Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques el Parque Miguel Bravo, mejor conocido como Paseo Bravo.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 115, párrafo primero, fracciones I, II y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que dicha Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Asimismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Además, los Municipios tendrán a su cargo entre otras funciones y servicios públicos, los correspondientes a calles, parques y jardines y su equipamiento.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

El artículo 57, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultades del Congreso, entre otras, las correspondientes para: **a) EXPEDIR, reformar y derogar leyes y DECRETOS PARA EL BUEN GOBIERNO DEL ESTADO Y EL CONSTANTE MEJORAMIENTO**



**ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO**, y **b)** autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, **ASÍ COMO APROBAR LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO TENGAN DURACIÓN MAYOR DEL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELECTOS.**

De acuerdo con el artículo 79, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, entre otras, la correspondiente para **SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO**, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y **LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO TENGAN UNA DURACIÓN MAYOR DEL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELECTOS.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 102, párrafo primero, 103, párrafo primero y 104, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el **MUNICIPIO LIBRE** constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; siendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado. De igual manera, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley. Por otro lado, **LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO**, entre otras funciones y servicios públicos, los correspondientes a calles, **PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO.**

De conformidad con lo mandado por el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII, XIX, XXXVIII y LXXII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, las correspondientes para: **a)** cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; **b)** **EXPEDIR** y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A** su organización, funcionamiento, **SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS**



**ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; **c) PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO** y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; **d) ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS O ACTOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ACORDADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA DICHO ORDENAMIENTO, PARA OBTENER LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;** **e)** celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio, y **f)** las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

Los artículos 90 y 91 fracciones II, III, XXVI, XLVI y LXV de la Ley Orgánica Municipal, establecen que, los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, quien tendrá las facultades y obligaciones para: **a)** cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; **b) REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO** y ejecutar sus resoluciones; **c) PROMOVER LO NECESARIO AL FOMENTO** de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia **Y DEMÁS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; **d) SUSCRIBIR**, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y **ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de lo que dicha Ley establece; y **e)** las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

El artículo 140, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, dispone que el **PATRIMONIO MUNICIPAL** se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

De conformidad con lo ceñido por los artículos 152, fracción I y 154, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal, entre otros, **LOS DE USO COMÚN**; siendo que en estos últimos se encuentran comprendidos los **PARQUES Y JARDINES CUYO MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN ESTÉN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO** o Junta Auxiliar.



Asimismo, **LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON INEMBARGABLES, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES**, de conformidad con el artículo 155, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

De conformidad con lo señalado por el artículo 159, fracciones IV y V del ordenamiento citado, los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que **AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO**, en términos de la legislación aplicable. En ese sentido, podrá afectarse el patrimonio inmobiliario del Municipio, en los siguientes casos: **a) PARA PROMOVER EL PROGRESO Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**; y **b)** los demás de naturaleza análoga a las anteriores, de acuerdo con los criterios y bases que se establezcan en dicha Ley y los ordenamientos aplicables.

**LA TRANSMISIÓN GRATUITA de la propiedad, DEL USUFRUCTO O DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS SE PODRÁ OTORGAR SIEMPRE QUE MEDIE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**, el que, bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Asimismo, si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio, de acuerdo con el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo estipulado por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los **SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, **A UN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO Y DESTINADOS A SATISFACER UNA CONCRETA Y PERMANENTE NECESIDAD COLECTIVA, CUYA ATENCIÓN CORRESPONDE LEGALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Además el artículo 199, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que **LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO**, entre otras funciones y servicios públicos, el correspondiente a calles, **PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 200 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales se rigen, entre otras disposiciones, por las siguientes: **a)** su prestación es de interés público; **b)**



deberán prestarse uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente, y **c)** se prestarán permanentemente y de manera continua, cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva.

, Por otra parte, los Municipios podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado en los siguientes casos: **a) PARA QUE SE PRESTEN O SE EJERZAN LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EN FORMA COORDINADA;** y **b)** las demás de naturaleza análoga a las anteriores. Asimismo, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** estará facultado para suscribir los convenios comentados, lo anterior acorde con el artículo 206, fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal.

De conformidad con lo contemplado por el artículo 341, fracción I y 342, fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el **PATRIMONIO MUNICIPAL**, entre otros, se integra por **BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**, siendo que dentro de estos se encuentran los de **USO COMÚN**.

De acuerdo con el artículo 350 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, quedan sujetos a las disposiciones de dicho ordenamiento y sus reglamentos, **LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES; ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, ADAPTACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN QUE SOBRE ELLOS SE REALICEN**, sin perjuicio de la aplicación de Ley de Obras Públicas del Estado, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado y de los reglamentos municipales que resulten aplicables.

Asimismo, el artículo 354 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que, **LOS ACTOS**, negocios jurídicos, convenios **Y CONTRATOS QUE REALICE EL MUNICIPIO** o los organismos con violación en lo dispuesto en dicha parte, **SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO. EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Por otra parte, el artículo 362, párrafo primero del ordenamiento antes referido establece que, **LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON INALIENABLES**, no estarán sujetos, mientras no varíe su situación jurídica, a acción



reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, ni procede la usucapión respecto de los mismos. Los particulares y **LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SÓLO PODRÁN ADQUIRIR SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTOS BIENES, LOS DERECHOS REGULADOS EN DICHO CÓDIGO Y EN LAS DEMÁS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.**

De acuerdo con lo señalado por el artículo 363, fracciones II y III y párrafo cuarto del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, **CORRESPONDE AL CABILDO a PROPUESTA DEL PRESIDENTE: a)** dictar las reglas a que deberá sujetarse la administración, vigilancia y aprovechamiento de los bienes de dominio público; y **b)** en general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de dicho Código o las demás específicas a que estén sometidos los bienes del dominio público. En ese tenor, en el caso de que la decisión del Ayuntamiento **IMPLIQUE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO**, se estará a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 354 de dicho ordenamiento, esto es, **SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El artículo 380, fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que **SON BIENES DE USO COMÚN**, entre otros, las plazas, **PASEOS Y PARQUES PÚBLICOS CUYA CONSTRUCCIÓN O CONSERVACIÓN ESTÉ A CARGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 381 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, cualquier persona puede usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos aplicables. **PARA APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SOBRE LOS BIENES DE USO COMÚN, SE REQUIERE CONCESIÓN, PERMISO O AUTORIZACIÓN, OTORGADOS CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE APRUEBE EL CABILDO Y LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN.**

El artículo 2365 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el **COMODATO** es el **CONTRATO POR EL CUAL, EL COMODANTE SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE EL USO DE UN BIEN** no fungible, mueble o **INMUEBLE Y EL COMODATARIO CONTRAE LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR EL MISMO BIEN, AL TERMINAR EL CONTRATO.**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del precedente denominado "**BIENES DE USO COMÚN**"; sostuvo particularmente



que los bienes son de propiedad pública o privada, siendo **QUE LOS DE PROPIEDAD PÚBLICA SE DIVIDEN EN BIENES DE USO COMÚN** y bienes propios; estos últimos están exclusivamente destinados a cubrir las necesidades de la Federación, de un Estado o de un Municipio, quienes como cualquiera otra persona, para reclamar el goce exclusivo de esos bienes, necesitan acudir ante los tribunales; pero cuando se trata de bienes de uso común, **CUANDO EL PROVECHO QUE SE DERIVA DE ELLOS SE EXTIENDE A TODOS Y NO A DETERMINADOS INDIVIDUOS, CUANDO ESOS BIENES CONSTITUYEN LAS BASES SOBRE QUE DEBEN EJERCERSE ACTOS DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN SOCIAL EXIGE QUE EL ESTADO EJERCITE EN ELLOS SU SOBERANÍA, CON NORMAS DISTINTAS A LAS QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES, POR MEDIO DE UNA ACCIÓN RÁPIDA Y ENÉRGICA**, lo que no podría conseguirse si se viera obligado a acudir ante los tribunales, en defensa de sus derechos, **POR TANTO, CUANDO SE TRATA DE BIENES DE USO COMÚN, LAS AUTORIDADES OBRAN LEGÍTIMAMENTE AL EJERCITAR ESE DOMINIO DIRECTO SOBRE ELLOS, FACULTAD QUE ESTÁ NO SÓLO IMBÍBITA EN LAS ATRIBUCIONES DE TODO PODER SOBERANO, SINO EXPRESAMENTE CONSIGNADA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES**, que vienen sucediéndose desde el derecho romano, estando sólo obligado a respetar aquellas obras de la industria humana, construidas con permiso de la misma autoridad, para aprovechar los bienes de uso común.

El Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, dentro del precedente denominado "**AYUNTAMIENTO, NO ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE SU PATRIMONIO. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO)**", sostuvo medularmente que por medio de los **ACTOS DE DOMINIO O DISPOSICIÓN** se puede extinguir la titularidad de un derecho o gravarse en forma tal, que el derecho sufra un menoscabo en su integridad. En ese sentido, entre los primeros actos, se encuentran la compraventa y la donación; y por cuanto, a los segundos, se pueden mencionar, la hipoteca, la prenda, el arrendamiento y **EL COMODATO**, es decir, **AQUELLOS CONTRATOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE SUFRE UN MENOSCABO EN LA TITULARIDAD DEL DERECHO, PERO NO SE EXTINGUE, PUES SOLAMENTE SE TRANSFIERE, DE MANERA TEMPORAL, EL USO O DISFRUTE DE UNA COSA, MAS NO EL "JUS ABUTENDI O DISPONENDI"**. En consecuencia, previamente a la celebración de un contrato de comodato, el Ayuntamiento **DEBE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SEGÚN EL CASO**.



El Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, dentro del precedente denominado "**COMODATO, CONTRATO DE. SUS ELEMENTOS**"; sostuvo principalmente que los elementos del **CONTRATO DE COMODATO** son: **a)** la concesión gratuita del uso de una cosa no fungible; **b)** la concesión se limita a cierto tiempo y para un objeto determinado; y **c)** el comodatario se obliga a restituir la cosa en especie.

Profundizando en lo que antecede, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del precedente denominado "**COMODATO. LOS BIENES INMUEBLES PUEDEN CONSTITUIR EL OBJETO DE DICHO CONTRATO, POR TRATARSE DE COSAS NO FUNGIBLES**"; sostuvo fundamentalmente cuando se refiere a **COSAS NO FUNGIBLES**, debe entenderse que se trata en general de todos aquellos que, por no ser intercambiables ni tener el mismo poder liberatorio en el pago, se caracterizan individualmente, toda vez que lo esencial en el contrato mencionado es la restitución individual por el comodatario de la cosa cuyo uso le concede el comodante. Por tanto, si la citada disposición no distingue entre bienes muebles e inmuebles, el intérprete no puede hacerlo, **DE AHÍ QUE AMBOS TIPOS DE BIENES PUEDEN CONSTITUIR EL OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES NO FUNGIBLES.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del precedente **P./J. 39/2013 (10a.)** denominado "**BIENES INMUEBLES MUNICIPALES. EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 330, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 24 DE MAYO DE 2011, TRANSGREDE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, POR ENDE, EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL**"; sostuvo esencialmente que establecer una restricción legislativa para llevar a cabo cualquier acto de enajenación (venta, permuta, donación, cesión, comodato) sobre inmuebles municipales transgrede el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por ende, el **PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL**, porque lejos de coincidir con la esfera de competencia estatal en el establecimiento de modalidades para disponer de ese tipo de bienes, **INVOLUCRA UN EXCESO EN SU EJERCICIO**, en tanto que automáticamente excluye cualquier posibilidad para realizar actos relacionados con la enajenación, permuta, donación, cesión o **COMODATO, LO QUE RESULTA INCOMPATIBLE CON EL ESQUEMA DE COMPETENCIAS CONCURRENTES QUE SE CONCEDEN EN ESE ÁMBITO AL**



**MUNICIPIO**, toda vez que dicho modelo de prohibición hace nugatorio, en automático, su participación en ese esquema de competencias y materia.

A través del **OFICIO CPDE2025-295Bis** de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por la **C. ANETTE MICHELLE TALAVERA HERRERA**, en su carácter de Directora Ejecutiva del Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques"; se solicitó a la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

*"(...)*

*Con fundamento en los artículos 12, 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7 fracción II y 15 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques"; 3 fracción II, 4, 13 y 14 del Reglamento Interior de la citada Entidad, y 1, 2, 5, 6, 9 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, me dirijo a usted con el propósito de formalizar la solicitud para que el inmueble denominado Miguel Bravo, conocido como "Paseo Bravo", se conceda mediante comodato, con vigencia a diciembre de 2030, al Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques" que represento.*

*La presente solicitud se basa en la coincidencia entre las características del mencionado inmueble y los objetivos y funciones del Organismo a mi cargo, aunado a que, se ha observado que el inmueble solicitado cuenta con cualidades que lo hacen especialmente adecuado para ser administrado por esta Entidad Paraestatal.*

*Como ejemplo de lo anterior, se tienen los resultados en afluencia y éxito del evento denominado "Fiestas Patrias 2025", el cual se llevó a cabo en septiembre de este año en el inmueble mencionado.*

*Aunado a lo anterior, es importante señalar la oportunidad de ponerlo a disposición de un ente que pueda aprovechar sus instalaciones, las cuales son susceptibles de explotarse de acuerdo con el objeto de este Organismo, que consiste en la organización y operación, así como la promoción,*



*realización y facilitación en el uso y aprovechamiento de su infraestructura y espacios inmobiliarios asignados, para llevar a cabo diversos eventos artísticos, turísticos, sociales, culturales, etc.*

*Finalmente, se hace de su conocimiento que se cuenta con la aprobación del Consejo Directivo de este Organismo, mediante la sesión extraordinaria que se llevó a cabo en esta misma fecha, para realizar las gestiones administrativas correspondientes para obtener en comodato el inmueble supra mencionado ante el H. Ayuntamiento.  
(...)"*

El **PARQUE MIGUEL BRAVO** mejor conocido como "**PASEO BRAVO**" es un bien de dominio público municipal que está destinado para **EQUIPAMIENTO URBANO DE ESPARCIMIENTO COMO PARQUE PÚBLICO**, compuesto por áreas verdes naturales y peatonales, el cual cuenta con una superficie de **34,988.32 MTS<sup>2</sup> (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, ubicado en la **AVENIDA 11 SUR ENTRE LA AVENIDA REFORMA Y 11 PONIENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA**; ello, en términos de lo previsto en el numeral 2 de los Lineamientos para el uso y aprovechamiento del Parque Miguel Bravo mejor Conocido como "Paseo Bravo", de la Ciudad de Puebla y el artículo 2, fracción XIII de la Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación de los Parques Juárez y Miguel Bravo, mejor conocido como Paseo Bravo de la Ciudad de Puebla.

El pasado veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se aprobó por unanimidad de votos la **RESOLUCIÓN 2025/185**, referente al "**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE: A) SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO, MEJOR CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA" CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONVENCIONES Y PARQUES" CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030; Y B) SE APRUEBA SOLICITAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBA UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO**



**AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA" CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONVENCIONES Y PARQUES" CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030, EN ATENCIÓN AL TIEMPO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN VII Y 79, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA";**

El veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el **OFICIO NÚMERO PM-0208/2025**, suscrito por el **C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se remitió al Titular del Ejecutivo Estatal diversa documentación relacionada con el **PUNTO DE ACUERDO** antes aludido, la cual se describe a continuación:

- 1. ACUERDO DE CABILDO, POR EL QUE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PARQUE CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO", ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PARQUE BENITO JUÁREZ**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de octubre del dos mil dieciocho.
- 2. NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES JUÁREZ Y MIGUEL BRAVO, MEJOR CONOCIDO COMO PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.
3. Copia certificada del **OFICIO CPDE2025-295Bis** de trece de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por **ANETTE MICHELLE TALAVERA HERRERA**, en su carácter de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONVENCIONES Y PARQUES"**, por medio del cual formaliza la solicitud para que el inmueble denominado Miguel Bravo, conocido como "Paseo Bravo", se conceda mediante comodato, con vigencia a diciembre de 2030, al Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques".
4. Copia certificada de la resolución de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprobó el **"PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE: A) SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR**



**UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA" CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONVENCIONES Y PARQUES" CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030; Y B) SE APRUEBA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA AUTORIZAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA" CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONVENCIONES Y PARQUES" CON UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2030, EN ATENCIÓN AL TIEMPO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN VII Y 79, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA", celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.**

Se considera necesario que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, autorice la celebración de un **CONTRATO DE COMODATO** con el Organismo Público Descentralizado denominado "**CONVENCIONES Y PARQUES**", respecto al **PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA"**, toda vez que esta última Entidad Paraestatal, conforme a lo previsto en su propio marco legal y reglamentario, tiene las facultades necesarias para aprovechar las áreas e instalaciones del inmueble de dominio público municipal en comento, las cuales son susceptibles de explotarse en **NOTORIO BENEFICIO** para la ciudadanía del Municipio de Puebla, siendo que dicho aprovechamiento se encuentra dirigido a su organización y operación, así como la promoción, realización y facilitación en el uso y aprovechamiento de su infraestructura y espacios inmobiliarios asignados, para llevar a cabo diversos eventos artísticos, turísticos, sociales, culturales, etc.

Finalmente, por Acuerdo de esta Comisión dictaminadora, considerando el periodo de gestión de la actual administración pública del Gobierno del Estado, se establece como periodo de vigencia del presente Decreto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla hasta el 13 de diciembre del año 2030.



Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:



## DECRETO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Presidente Municipal, **SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA" CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONVENCIONES Y PARQUES" CON UNA VIGENCIA HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030.**

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Estado de Puebla, **DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA" CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONVENCIONES Y PARQUES" CON UNA VIGENCIA HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030,** atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, **SIEMPRE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente **DECRETO** entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**P R E S I D E N T A**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**S E C R E T A R I O**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**V O C A L**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ**  
**V O C A L**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**  
**V O C A L**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**  
**V O C A L**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO AL PARQUE MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO "PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA" CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONVENCIONES Y PARQUES" CON UNA VIGENCIA HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DICTAMEN: 1015**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En sesión de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco se dio cuenta al Pleno del oficio número EE/CG/344/2025, suscrito por el Ciudadano José Luis García Parra, Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, quien por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Alejandro Armenta Mier, remitió a esta Soberanía la *"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA A ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DESCRITO EN EL PRESENTE DECRETO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL "PROFR. DARÍO RODRÍGUEZ CRUZ", LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 211, EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CENDI-CAI) EN ACATLÁN, PUEBLA"*.

II. En Sesión de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente"*.



## **CONTENIDO DEL DICTAMEN**

- Autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación Pública para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento, de las siguientes instancias:

1. Escuela Normal "Profr. Darío Rodríguez Cruz" CCT-21DNL0007K;
2. Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN),
3. Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM), y
4. Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI)

Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución determine; asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el numeral el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación y el Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias; y la educación superior lo será en términos de la fracción X del citado artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En ese sentido, el Estado en sus tres niveles, fortalecerán a las instituciones públicas educativas, de manera especial a las Escuelas Normales y Universidades con Perfil en las Ciencias de la Pedagogía, en los términos que disponga la ley.



Por su parte, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje, y que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Las Universidades y las demás Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de dicho artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Por otra parte, la obligatoriedad de la Educación Básica y Superior corresponde al Estado; por lo que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Uno de los principales objetivos de coordinación entre los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), es instrumentar acciones que permitan conjuntar los esfuerzos y el apoyo de la sociedad, para lograr la disponibilidad de recursos y la capacidad de respuesta y de esta forma atender las diversas demandas de manera ordenada y eficiente respecto a dotar a la sociedad poblana de bienes inmuebles para el servicio de la educación, para alcanzar este cometido se requiere consolidar el desarrollo social y buscar alternativas que faciliten las condiciones para la mejor prestación de los servicios.

Por otro lado, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 y 158 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; así mismo, forman parte del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al



Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles:

**Artículo 140.-** El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**Artículo 152.-** Son bienes del dominio público municipal:

III.- Cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos;

**Artículo 155.-** Los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común.

El Municipio sólo podrá afectar en garantía las participaciones, de conformidad con las leyes aplicables y previa autorización del Congreso del Estado, así como los demás ingresos, de conformidad con las demás disposiciones, actos y acuerdos que suscriba, con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo.

Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros similares, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables.

#### **ARTÍCULO 158**

Son bienes del dominio privado municipal:

- I. Los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio;
- II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinado al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público;
- III. Las utilidades de las entidades municipales; y
- IV. En general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

En congruencia a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracciones I y IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio en términos de la legislación aplicable. Además de



mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, destacando aquellos que tiendan a promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento a la educación.

En ese contexto, es inconcuso que los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de la Ley Orgánica Municipal, lo cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; asimismo la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social, de conformidad con lo señalado en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; acto jurídico que tendrá que ser autorizado por el Congreso del Estado.

En ese sentido, la Presidenta Municipal Constitucional de Acatlán, Puebla, mediante Oficio Número SM/0173/25 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento a los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 91 de la Ley Orgánica Municipal; así como al Acuerdo relativo al Punto Quinto del Orden del Día alcanzado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acatlán, Puebla, celebrada en fecha trece de octubre de dos mil veinticinco; ha solicitado al Gobierno del Estado someta a la aprobación del Congreso del Estado la enajenación bajo la figura de Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación Pública para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal "Profr. Darío Rodríguez Cruz" CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; respecto de la **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados y conformada por los Inmuebles Identificados como:**

**"Polígono 1": Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una Superficie de 20,771.629 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 256.182 metros en 2 quiebres, el 1ro. mide 28.468 metros y el 2do. mide 227.714 metros, y colinda con Polígono "2" y/o la propia Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz";



**Al Oriente:** mide 115.664 metros en 5 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros y colinda con C. Alejandro Huerta; y

**Al Poniente:** mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**"Polígono 2":** Predio denominado "LA PIEDRA AZUL", ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 348.161 metros en 6 quiebres, el 1ro. mide 227.714 metros y colinda con Polígono "1", el 2do. mide 6.064 metros; el 3ro. mide 17.423 metros, el 4to. mide 40.294 metros, el 5to. mide 3.632 metros y el 6to. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 330.224 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 261.275 metros, el 2do. mide 18.881 metros y el 3ro. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 360.604 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros y colindan con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas; y el 4to. mide 28.468 metros y colinda con Polígono "1" y/o la propia Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz".

Propiedad que se acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, mediante Copia Certificada de la Versión Impresa del Periódico Oficial del Estado Tomo DCV, Número 9 Tercera Sección Publicado el día 11 de septiembre de 2025, del Decreto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, de fecha 26 de agosto de 2025, por el que Expropia por Causa de Utilidad Pública la Superficie antes señalada, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Acatlán, Puebla conforme al Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 23 de octubre de 2025: bajo la Partida Número: 132, a Fojas 34 Frente; Tomo: 79; del Libro: Primero; de fecha 30 de septiembre de 2025; Así como conforme a un Segundo Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 24 de octubre de 2025: bajo la Partida Número: 173, a Fojas 44 Vuelta; Tomo: 79; del Libro: Primero; de fecha 16 de octubre de 2025; ambas



Inscripciones a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla.

### **FUSIÓN DE PREDIOS:**

Ambos predios colindantes y que a partir de ahora se le identifica el Predio ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, que conforman un Polígono General con una **Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados**, integrado por 2 predios a saber: (Conforman el Polígono General y derivados PG-A, PG-B, PG-C y PG-D), el identificado como "**Polígono 1**": Predio Rústico sin nombre, ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 20,771.629 metros cuadrados**, así como el identificado como "**Polígono 2**": Predio denominado "LA PIEDRA AZUL", ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, con una **Superficie de 67,752.292 metros cuadrados**, por lo que ahora **INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO** con las medidas y colindancias ya especificadas identificándose como **POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D)**; con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 145.004 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón; el 2do. mide 38.655 metros, el 3ro. mide 65.691 metros y colindan con señora Gabriela González Cariño, señor Emilio Simón y señor Solon y/o Solu Maceda Mejía;

**Al Oriente:** mide 566.335 metros en 13 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros, el 6to. mide 6.064 metros; el 7mo. mide 17.423 metros, el 8vo. mide 40.294 metros, el 9no. mide 3 metros y el 10mo. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; y el 11vo. mide 261.275 metros, el 12vo. mide 18.881 metros y el 13vo. mide 50.068 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 450.834 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 25.353 metros, el 2do. mide 91.501 metros, el 3ro. mide 215.282 metros, y el 4to. mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Específicamente, el Polígono General,** servirá para la ejecución del "Proyecto de ampliación, mejoramiento y funcionamiento de la Escuela Normal "Profr. Darío Rodríguez Cruz" CCT-21DNL0007K (**PG-A**); así como de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (**UPN-211 Sede Regional Acatlán; PG-B**), el Centro de



Atención Múltiple CCT 21DML0035H (**CAM, PG-C**) y del Centro de Atención Infantil CCT 21DJD2257F (**CENDI-CAI; PG-D**), mismos que se destinará para su operación las siguientes superficies, determinando las medidas y colindancias siguientes:

**Polígono General "A" (PG-A): destinado para el funcionamiento de la Escuela Normal "Profr. Darío Rodríguez Cruz"** con clave de centro de trabajo número: CCT-21DNL0007K, se destina una fracción del polígono general que abarca la totalidad del "Polígono 1" cuya superficie es de 20,771.629 metros cuadrados, más una fracción del "Polígono 2" de 51,612.556 metros cuadrados, es decir, **se le destina una Superficie total de: 72,384.185 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 239.469 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta;

**Al Sur:** mide 288.919 metros en 5 quiebres, el 1ro. mide 56.187 metros, el 2do. mide 24.854 metros y ambos colindan internamente con el Centro de Atención Múltiple (CAM); el 3ro. mide 80.139 metros, el 4to. mide 50.330 metros y ambos colindan internamente con la Universidad Politécnica Nacional 211 (UPN-211); y el 5to. mide 77.409 metros y colinda internamente con el Centro de Atención Infantil (CENDI-CAI);

**Al Oriente:** mide 516.267 metros en 12 quiebres, el 1ro. mide 18.393 metros, el 2do. mide 12.666 metros, el 3ro. mide 21.584 metros, el 4to. mide 29.721 metros y el 5to. mide 33.300 metros, el 6to. mide 6.064 metros; el 7mo. mide 17.423 metros, el 8vo. mide 40.294 metros, el 9no. mide 3.632 metros, el 10mo. mide 53.034 metros y colinda con el señor Alejandro Huerta; el 11vo. mide 261.275 metros y el 12vo. mide 18.881 metros y colinda con Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla; y

**Al Poniente:** mide 333.980 metros en 2 quiebres; el 1ro. mide 215.282 metros y el 2do. mide 118.698 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Polígono General "B" (PG-B): destinado para el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán)**, se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como "Polígono 2" cuya **Superficie Total destinada es de 5,779.192 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 80.139 metros y colinda con la Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz";

**Al Sur:** mide 65.691 metros y colindan con Gabriela González Cariño, Emilio Simón y Solon (Solu) Maceda Mejía;



**Al Oriente:** mide 170.444 metros en 4 quiebres, el 1ro. mide 50.330 metros colinda con Calle Interna, el 2do. mide 70.637 metros, el 3ro. mide 22.253 metros, y el 4to. mide 27.224 metros y colinda con Centro de Atención Infantil (CENDI-CAI); y

**Al Poniente:** mide 151.636 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 25.353 metros y colinda con Camino a Agua Zarca actualmente Calle General Lázaro Cárdenas, el 2do. mide 52.730 metros, el 3ro. mide 23.395 metros y el 4to. mide 50.158 metros y colinda con Centro de Atención Múltiple (CAM).

**Polígono General "C" (PG-C): destinado para el funcionamiento del Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM),** se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como "Polígono 2" cuya **Superficie Total destinada es de 4,866.611 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 56.187 metros y colinda con la Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz";

**Al Sur:** mide 52.730 metros y colindan con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán);

**Al Oriente:** mide 98.407 metros en 3 quiebres, el 1ro. mide 24.854 metros colinda con la Escuela Normal "Prof. Darío Rodríguez Cruz"; el 2do. mide 50.158 metros, el 3ro. mide 23.395 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán); y

**Al Poniente:** mide 91.501 metros y colinda con Camino a Agua Zarca, actualmente Calle General Lázaro Cárdenas.

**Polígono General "D" (PG-D): destinado para el funcionamiento del Centro de Atención Infantil CCT 21DJN2257F (CENDI-CAI),** se destina una fracción del polígono general que abarca una fracción de lo que en este proyecto se ha identificado como "Polígono 2" cuya **Superficie Total destinada es de 5,493.934 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** mide 70.637 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán);

**Al Sur:** mide 50.068 metros y colinda Carretera a Xayacatlán de Bravo actualmente Carretera a San Juan Ixcaquixtla;

**Al Oriente:** mide 77.409 metros y colinda con Calle Interna; y



**Al Poniente:** mide 128.790 metros en 4 quiebres; el 1ro. mide 40.658 metros y colinda con Callejón, el 2do. mide 38.655 metros y colinda con Gabriela González Cariño, Emilio Simón y Solon (Solu) Maceda Mejía, el 3ro. mide 27.224 metros y el 4to. mide 22.253 metros y colinda con la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 Sede Regional Acatlán).

En virtud de lo anterior, así como las acciones y el notorio beneficio social de la Ciudadanía del Estado de Puebla, es procedente el presente Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zautla, Puebla, la enajenación bajo la figura jurídica de Donación a Título Gratuito respecto de una Superficie Total de 6,685.10 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación Pública para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal "Profr. Darío Rodríguez Cruz" CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; donación respecto de **una Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados**, que corresponde al Predio ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, que ahora **INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO** con las medidas y colindancias ya especificadas identificándose como **POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D)**.

Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:



## DECRETO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con Destino a la Secretaría de Educación Pública para la Ampliación, Mejoramiento y Funcionamiento de la Escuela Normal "Profr. Darío Rodríguez Cruz" CCT-21DNL0007K; la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), el Centro de Atención Múltiple CCT 21DML0035H (CAM) y el Centro de Atención Infantil CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) en el Municipio de Acatlán, Puebla; donación respecto de **una Superficie Total de 88,523.921 metros cuadrados**, que corresponde al Predio ubicado en carretera a San Juan Ixcaquixtla km. 3 Colonia El Maestro, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla, que ahora **INTEGRARÁN UN SOLO POLÍGONO** e identificándose como **POLÍGONO GENERAL (PG-A, PG-B, PG-C y PG-D)**, con las medidas y colindancias especificadas en el presente Decreto.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** La Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Acatlán, Puebla.



**A T E N T A M E N T E**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**P R E S I D E N T A**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**S E C R E T A R I O**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**V O C A L**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ**  
**V O C A L**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**  
**V O C A L**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**  
**V O C A L**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL "PROFR. DARÍO RODRÍGUEZ CRUZ" CCT-21DNL0007K; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 211 (UPN-211 SEDE REGIONAL ACATLÁN), EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE CCT 21DML0035H (CAM) Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL CCT-21DJN2257F (CENDI-CAI) EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA; DONACIÓN RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 88,523.921 METROS CUADRADOS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DICTAMEN: 1016**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En sesión de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco se dio cuenta al Pleno del oficio número EE/CG/283/2025, suscrito por el Ciudadano José Luis García Parra, Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, quien por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Alejandro Armenta Mier, remitió a esta Soberanía la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, la donación a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal en Puebla, del "Instituto Mexicano del Seguro Social", respecto del bien inmueble donado para la construcción de un Hospital General de Zona, de 60 camas en el Municipio de Huauchinango, Puebla.

II. En Sesión de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente".

III. En sesión de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco se dio cuenta al Pleno del oficio número EE/CG/343/2025, suscrito por el Ciudadano José Luis García Parra, Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, quien por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Alejandro Armenta Mier, remitió a esta Soberanía la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, LA DONACIÓN A



FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA" EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA".

IV. En Sesión de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente".

#### **CONTENIDO DEL DICTAMEN**

Autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a favor del "**Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción, equipamiento y funcionamiento de una Unidad Médica**" en el Municipio de un lote de terreno con Superficie de 19,242.00 metros cuadrados.

#### **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; y por otro lado, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el numeral 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En el mismo sentido el artículo 123 Apartado "A" en su fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de



los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Ahora bien, debe considerarse lo preceptuado en los artículos 5 y 251 fracción V de la Ley del Seguro Social, establecen que la organización y administración del Seguro Social, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como la capacidad para que el Instituto Mexicano del Seguro Social para adquirir bienes inmuebles, para los fines inherentes a su objeto.

Los artículos 1 y 2 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social determinan que el Instituto, tiene como objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado; definiendo que para efectos de su Reglamento, estructura como Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a las Delegaciones estatales y regionales y a las Unidades Médicas de Alta Especialidad y estableciendo sus atribuciones de los artículos 138 al 148 del mismo Reglamento.

En este sentido, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuentan entre otras entidades, con el Instituto Mexicano del Seguro Social para dar cumplimiento a los fines anteriormente señalados, es decir, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran en condiciones de tomar acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho que toda persona tiene para la protección de su salud y sus servicios relacionados.

Por otro lado, el Municipio libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos, conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

De conformidad por lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 y 158 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; así mismo, forman parte



del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles.

**Artículo 140.-** El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**Artículo 152.-** Son bienes del dominio público municipal:

III. Cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos;

**Artículo.- 155** Los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común.

El Municipio sólo podrá afectar en garantía las participaciones, de conformidad con las leyes aplicables y previa autorización del Congreso del Estado, así como los demás ingresos, de conformidad con las demás disposiciones, actos y acuerdos que suscriba, con la autorización de las dos terceras partes del Cabildo.

Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros similares, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables.

**Artículo 158.-** Son bienes del dominio privado municipal:

I. Los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio;

II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público;

III. Las utilidades de las entidades municipales; y

IV. En general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

En congruencia a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracciones I y V, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio en términos de la legislación aplicable. Además de



mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, destacando aquellos que tiendan a promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio.

En ese contexto, es inconcuso que los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de la Ley Orgánica Municipal, lo cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; toda vez que la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social, de conformidad con lo señalado en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; acto jurídico que tendrá que ser autorizado por el Congreso del Estado.

Asimismo, la Administración Pública Municipal debe ser eficaz, empática, sensata, debiendo planear el desarrollo económico y social del Municipio, para que el Gobierno Municipal de Huauchinango sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social, se debe dar cumplimiento al acuerdo señalado en párrafos anteriores, de ahí la necesidad de perfeccionar el objetivo de la Donación hecha como un Inmueble Propiedad del Municipio.

En ese sentido, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, mediante los acuerdos de Cabildo identificados con los puntos cuatro y cinco del orden del día se aprobó la autorización de la desincorporación del régimen de dominio público municipal y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Unidad Médica"**; respecto del Inmueble Identificado como el Lote de Terreno marcado con el Número: Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona: Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar de Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número 32 de la Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar de Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla; con una superficie de 19,242.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste:** mide 150.28 metros en 3 tramos; el 1ro. de 67.76 metros; el 2do. de 52.23 metros; y el 3ro. de 30.29 metros colindando con Avenida Siete o Avenida Morelos;

**Al Sureste:** mide 141.72 metros en 4 tramos, el 1ro. de 11.94 metros; el 2do. de 14.63 metros; el 3ro. de 53.32 metros; y el 4to. de 61.83 metros, colindando con límite de expropiación (hacia el Arroyo) o Calle Elías Calles;

**Al Suroeste:** mide 119.17 metros en 3 tramos, el 1ro. de 5.98 metros; el 2do. de 89.13 metros; y el 3ro. de 24.06 metros, colindando con Avenida Nueve o Avenida Dieciséis de Septiembre; y



**Al Sureste:** mide 129.56 metros, colindando con Calle Nueve o Calle Álvaro Obregón.

La propiedad del Inmueble de referencia, se acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, mediante el Instrumento Notarial Número Trescientos Treinta y Tres, Volumen Número Once, de fecha 13 de marzo de 2024, de los de la Notaría Pública Número 28 de la Ciudad de Puebla, ante la fe de su Titular, él Licenciado Valentín Jorge Meneses Rojas; mismo que quedó Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de Huauchinango, Puebla, bajo la Partida Número 375 a Fojas 101 frente; del Libro Uno, Tomo Número 92; cuyas copias quedaron agregadas de los Folios del 10 al 25 del Libro: "A" Tomo Número: 1911; de fecha 09 de septiembre de 2024.

En virtud de lo anterior, así como de las acciones y el notorio beneficio social de la Ciudadanía del Estado de Puebla, es procedente el presente Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, la enajenación bajo la figura jurídica de **Donación a Título Gratuito** a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Unidad Médica"**; respecto del Inmueble Identificado como el Lote de Terreno marcado con el Número: Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona: Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar de Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, actualmente identificado con el número 32 de la Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar de Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla; con una superficie de 19,242.00 metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:



## DECRETO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito respecto del Lote de Terreno marcado con el Número: Uno, de la Manzana Ciento Veintisiete, Zona: Uno, perteneciente al Ex-Ejido de "La Venta", ubicado en la Junta Auxiliar de Venta Grande, del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, con una Superficie de 19,242.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el presente Decreto; actualmente identificado con el número 32 de la Calle Álvaro Obregón, Junta Auxiliar de Venta Grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción, equipamiento y funcionamiento de una Unidad Médica"** en el Municipio de Huauchinango, Puebla.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Las Autoridades competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda o en su caso, surtirá efectos lo establecido en el artículo 99 fracción I y último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales.



**ATENTAMENTE**  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**P R E S I D E N T A**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**S E C R E T A R I O**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**V O C A L**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ**  
**V O C A L**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON**  
**V O C A L**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**  
**V O C A L**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO: UNO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTISIETE, ZONA: UNO, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO DE "LA VENTA", UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE VENTA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 19,242.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DECRETO; A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD MÉDICA" EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DICTAMEN NÚMERO: 674**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de noviembre de 2025, se dio cuenta al Pleno del oficio número EE/CG/313/2025, suscrito por el Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, quien, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remite entre otras, la "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES".
2. En Sesión Pública Ordinaria de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente*".



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción IV, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 2, 3, 4 numeral 116 y 143 de la Ley Orgánica Municipal; señalan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad para administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local en las respectivas leyes de ingresos, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, así mismo los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

II. Que, los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, lo anterior en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus numerales 163, 164, 165 y 166 define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público; así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación. Por



otro lado, los ingresos ordinarios son los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos; mientras que los ingresos extraordinarios, son aquellos que determina el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas específicas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio del ejercicio fiscal.

**IV.** Que, las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en: impuestos, que son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; derechos, que son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos; también están en el rubro de los derechos, las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y por su parte las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras materiales en los términos de las leyes respectivas.

**V.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes de dominio privado y por su parte el artículo 169, señala que son aprovechamientos también los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados.

**VI.** Que, en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal, normativas y taxativas, aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para cada ejercicio fiscal; la primera norma lo referente al objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal y la segunda, por su parte, establece las tasas, cuotas y/o tarifas de dichas contribuciones municipales, las cuales deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.** Que, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna el Municipio de Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.



**VIII.** Que, es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en los artículos 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracción VIII y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince de noviembre del año corriente, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente; en la que se propondrán las tasas, cuotas y/o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso productos o aprovechamientos; previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros que lo integran.

**IX.** Que, los Regidores integrantes del Ayuntamiento, deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene encomendado el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III y V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12 fracciones VII y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**X.** Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos que regirá el año siguiente.

**XI.** Que, el Municipio de Puebla es una metrópoli importante, en crecimiento y desarrollo, con una de las zonas conurbadas más pobladas del país, aunado a su ubicación geográfica, la coloca en una situación estratégica para el desarrollo regional a partir de la zona centro-sur y hasta el sureste, lo que por una parte implica oportunidades de empleo y bienestar social, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, que requiere de ingenio y esfuerzo conjunto para generar los recursos financieros necesarios para hacerles frente.

Que, dado el crecimiento demográfico en la Ciudad de Puebla, debido a la fuerte inmigración hacia la capital del Estado, la creciente actividad económica, el incremento en el Desarrollo Urbano, la alta afluencia de estudiantes; ya que esta Capital es considerada como una ciudad estudiantil con un número considerable de Universidades; las progresivas visitas de los turistas con la promoción de espectáculos en el Municipio; entre otros factores más que benefician a la Ciudad de Puebla, también le generan una alta demanda de servicios públicos de calidad, la necesidad de infraestructura pública productiva, así como el mejoramiento y la ampliación de servicios conurbados; que es responsabilidad del Ayuntamiento cubrir con los ingresos que tiene derecho a percibir, los



cuales permiten mantener a la metrópoli en un nivel de calidad que la propia ciudadanía demanda.

Que, la Ciudad de Puebla es la urbe más importante de la región y genera oportunidades de empleo y bienestar social; en tal virtud el Ayuntamiento, debe atender múltiples necesidades para una población en aumento.

**XII.** Que, el Gobierno Municipal es responsable de brindar certeza jurídica y cooperación para un buen gobierno y los ciudadanos tienen la corresponsabilidad para contribuir con los gastos públicos del Municipio de forma equitativa y proporcional, para así impulsar de manera conjunta el progreso de la ciudad.

**XIII.** Que en consecuencia, para que se puedan cubrir las necesidades actuales que exige la sociedad, así como seguir con la prestación de servicios públicos de calidad que los habitantes demandan; es indispensable que el Municipio por una parte optimice los ingresos que la legislatura local ha determinado a su favor, salvaguardando que no se lesione aún más la economía de los ciudadanos que de por sí se han visto vulnerados por el difícil entorno macroeconómico que se vive en nuestro país y por otra parte; que mantenga su disciplina financiera en la aplicación del recurso público, con el objeto de lograr el manejo sostenible de las finanzas públicas.

**XIV.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, es la legislación que fomenta el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantiza los derechos de los contribuyentes; así como el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales, para hacer posible una eficiente y justa recaudación, una sana administración y una acertada distribución de los recursos al gasto público.

**XV.** En la presente propuesta de Ley de Ingresos, se refleja el efecto inflacionario en las cuotas y tarifas de las contribuciones reguladas por esta, utilizando para ello el factor de actualización del 4.0% en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Federación y la recomendación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. En los casos en que el valor de las contribuciones en el ejercicio fiscal anterior era igual o menor a 12 pesos, se conserva el mismo valor, en virtud de que, al aplicar el factor de ajuste y el redondeo, no lleva al peso superior. Sin embargo, algunos conceptos, como solicitudes de acceso a la información por transparencia, no se incrementan con la finalidad de beneficiar a las y los ciudadanos. Finalmente, se mantienen los mismos estímulos fiscales previstos en la Ley de Ingresos vigente.

**XVI.** Adicionalmente y con el propósito de simplificar la recepción de pagos y la entrega de cambios que correspondan, se redondean las tarifas a montos cerrados en pesos; por lo que, para determinar el monto a pagar por concepto de contribuciones, productos o aprovechamientos, las cifras correspondientes que incluyen de 1 a 50 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustan a la unidad del peso inmediata superior.



**XVII.** También, con la intención de apoyar la economía de los sectores más vulnerables, se mantiene la tasa cero en el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, por la adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, así como para la adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda los valores establecidos en esta propuesta de Ley de Ingresos en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Estos valores fueron homologados a los que propone el Gobierno del Estado de Puebla para todos sus municipios.

**XVIII.** Por otra parte y con el propósito de asegurar la preservación de elementos valiosos de la historia y cultura de la ciudad en diferentes ubicaciones, reflejando un enfoque integral en la conservación del patrimonio que contribuye a salvaguardar la identidad histórica y artística de Puebla en su conjunto, se mantiene la tarifa cero respecto de los derechos por la expedición de licencia de uso de suelo, licencia de construcción de obra mayor y regularización de obra sin licencia de construcción, medida con la que se amplía la protección y conservación del patrimonio cultural y arquitectónico del Municipio de Puebla, incluyendo los inmuebles catalogados por el INAH y/o el INBAL fuera del Centro Histórico.

**XIX.** Con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental y el cumplimiento de las obligaciones de este Gobierno Municipal en tratándose del ejercicio de derechos ARCO, se mantienen los mismos costos previstos en la Ley vigente, para la obtención de copias certificadas, digitalización y reproducción de documentos que se soliciten en estos casos.

**XX.** En relación a los derechos por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se propone adecuar los conceptos de uso de maquinaria por hora, personal requerido para el retiro de residuos, chofer y supervisor, y se acota el servicio de recolección vegetal a un máximo de 10 residuos voluminosos. Asimismo, la tarifa de algunos conceptos crece por arriba de la inflación para responder al costo real de la prestación del servicio.

**XXI.** En materia de derechos a cargo de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, se mejora la redacción incorporando a los conceptos que lo requieren la frase "o fracción", con lo cual se brinda certeza jurídica a la ciudadanía y al municipio de Puebla respecto de los trabajos realizados por el mismo, incluso en los casos en los que no se realicen por unidad de metros exactos, dado que, aunque sea por fracción de metro, el gasto real existe.

**XXII.** En los derechos por la evaluación del plan de manejo de residuos de construcción para sitio de disposición final, se adecúan los rangos y cuotas de las obras en metros cuadrados, considerando el costo operativo real del servicio.



**XXIII.** Se incorporan dos nuevos conceptos por la expedición o reposición de credencial que acredita a los integrantes del comité de administración, mesa directiva o administrador único, sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio, con la finalidad de contar con un padrón actualizado de comités y administradores y a su vez ellos tengan un nombramiento que les dé plena validez frente a terceros y todo tipo de autoridades, siempre y cuando acrediten haber llegado al cargo, cumpliendo los requisitos del procedimiento de Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla. Asimismo, la expedición o reposición por robo o extravío de credencial oficial de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XXIV.** Se propone reducir las tarifas de asignación de nicho a perpetuidad en sección nueva de osarios en Panteón Municipal y también del servicio de cremación de restos humanos en crematorio municipal para que sean menores a los cobros del servicio privado.

**XXV.** Con relación al pago de derechos por anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, de propaganda o publicidad, se propone un aumento en la emisión de las licencias tramitadas por primera vez, asimismo, se propone un decremento de la tarifa por el mismo concepto por su revalidación, lo anterior, a fin de conseguir mayor congruencia, siendo que el otorgamiento de la licencia en general representa un costo mayor y su renovación o revalidación un costo menor.

**XXVI.** En los servicios prestados por la Dirección de Protección Animal de la Secretaría del Medio Ambiente se incorpora sin costo la asesoría médica básica por concepto de primeros auxilios, recomendación de atención y cuidado de animales.

**XXVII.** Se propone mantener la tarifa de cero pesos por concepto de la ocupación de espacio para resguardo hasta por 12 horas al día en el Biciestacionamiento Masivo de la Terminal Margaritas del Sistema de Autobuses de Rápido Tránsito (BRT), por cada bicicleta, con la finalidad de promover la salud pública, descongestionamiento vial, y conexión con el sistema de transporte masivo.

**XXVIII.** La propuesta de Ley de Ingresos adiciona 18 instalaciones deportivas para ocupación temporal con un uso no mayor a ocho horas por cancha, campo o equipo, con objeto de dar mayor certidumbre jurídica a los ciudadanos respecto a sus tarifas. Se reduce el costo de gimnasios y la tarifa de inscripciones familiares a cargo del Ayuntamiento, ya que los precios de instalaciones privadas son más bajos y cuentan con mayor equipamiento. Al mismo tiempo, se actualiza la tarifa de inscripción de actividades acuáticas con un incremento mayor al de la inflación para homologar el costo de instalaciones propias.

Asimismo, en virtud de ser un centro de abasto de nueva creación, se propone la incorporación del Mercado San Ramón que representará un apoyo económico y social de la población cercana.



**XXIX.** Los Centros de Desarrollo Comunitario y “Parque Biblioteca, Gilberto Bosques Saldívar” de la Secretaría del Bienestar y Participación Ciudadana incorporan entre sus servicios atención psicológica y servicio de fisioterapia con tarifas muy reducidas. Esta medida responde a una necesidad urgente y creciente, derivada del contexto social actual, en el que diversas personas enfrentan problemáticas relacionadas con ansiedad, depresión, violencia familiar, consumo de sustancias, presión social, dificultades en sus relaciones interpersonales, así como condiciones físicas que afectan su movilidad, funcionalidad y calidad de vida. Tanto la salud mental como la salud física son componentes fundamentales del bienestar individual y colectivo, y su atención oportuna permite prevenir complicaciones, mejorar el desarrollo integral de las personas y fortalecer el tejido social. En sentido de lo anterior, los incrementos del resto de los servicios por arriba del factor de actualización, responden a la necesidad de fortalecer las condiciones laborales y materiales del cuerpo docente garantizando su continuidad, profesionalización, amplitud en contenidos y temporalidad de los programas comunitarios, lo que a su vez repercutirá en una mejor atención a las niñas, niños y adolescentes que acuden a los Centros de Desarrollo Comunitario.

**XXX.** Respecto a los derechos por el uso de espacios administrados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se propone la renta del Patio y Jardín de dicho inmueble con el propósito de aprovechar los ingresos para su mantenimiento.

**XXXI.** Con relación a los productos por venta de información del archivo histórico se realizó una revisión de los acervos y permisos para grabar con equipo de los solicitantes, adecuando las tarifas al costo real del servicio ofrecido, eliminando los que actualmente ya no se otorgan e incorporando nuevos conceptos.

**XXXII.** En relación a los derechos derivados de la venta de bases para subastas, Licitación Pública en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se ajusta la redacción para dar más claridad a los participantes de los diversos procedimientos de adjudicaciones.

**XXXIII.** Respecto a los derechos por servicios del Rastro Municipal del Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abasto”, se adecuan las disposiciones y se reduce la estructura de cobros por tipo de ganado como medida de simplificación. Se amplían los productos relacionados con salchichonería y similares para atender la demanda de estos. Por otro lado, se incorporan nuevos servicios que consiste en uso de un corral de descanso con servicio de lavado, con agua, sin alimento y descarga para diverso tipo de animales, así como el lavado y enjuagado de vísceras. Asimismo, se elimina lo relativo al sello Tipo Inspección Federal (TIF) a fin de ampliar la facultad del municipio para supervisar el ingreso de todo tipo de carnes, independientemente de los sellos o certificaciones emitidos por las autoridades competentes en materia de sanidad.

**XXXIV.** El presente Dictamen se orienta a mantener los niveles de recaudación en favor de la Hacienda Pública Municipal, distribuyendo el peso contributivo en estricto apego a los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria, para así evitar



que tal peso se recargue en unos cuantos contribuyentes; por lo que, para tal efecto, se valoraron las siguientes:

### **Estimación de las principales variables macroeconómicas al cierre de 2025**

Se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 0.5 y 1.5% real anual, gracias al dinamismo del mercado interno, del sector externo y el fortalecimiento de la inversión.

Se prevé que la inflación general cierre el año en 3.8% anual, mientras que la tasa de interés de referencia se estima cierre en 7.25%. El tipo de cambio cerrará el año en 19.9 pesos por dólar, debido a la incertidumbre en materia comercial. Factores como un crecimiento más sólido de EE.UU., mayores rendimientos de los bonos del Tesoro o un aumento en la aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales.

En la balanza de pagos, se proyecta un déficit de cuenta corriente de 0.3% del PIB. En cuanto al mercado petrolero, se estima un precio promedio para la MME de 62.0 dpb, en línea con los mercados de futuros y la evolución reciente de los precios internacionales. La expectativa es que el precio se mantenga estable ante la combinación de una mayor producción global —particularmente por la OPEP+— y una demanda sujeta a riesgos geopolíticos y comerciales. El plan estratégico de PEMEX contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada, el desarrollo de yacimientos clave (Zama, Trion), la modernización del sistema de refinación, la reactivación de la cadena petroquímica y la integración de tecnologías limpias, como cogeneración e hidrógeno verde.

Respecto al entorno internacional, se estima que la economía de EE.UU. crezca 1.6% en 2025, apoyado en menores aranceles efectivos, condiciones financieras más favorables y un ajuste ordenado de su déficit comercial. Sin embargo, la demanda interna se moderará por la desaceleración del empleo y la incertidumbre en la política comercial. La producción industrial de EE.UU. mantendrá una recuperación modesta, favorecida por el adelanto de importaciones, menores costos logísticos y una política monetaria menos restrictiva. Esto permitirá un mayor dinamismo en sectores integrados con México, como electrónicos, maquinaria y aeroespacial, con efectos más moderados en equipo de transporte.

### **Perspectivas de crecimiento de la economía mexicana**

Si bien el entorno internacional plantea desafíos asociados a la evolución del comercio global, también abre oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país y avanzar hacia un desarrollo más equilibrado. La solidez de los fundamentos macroeconómicos, sostendrán un crecimiento caracterizado por el consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de México en las cadenas globales de valor.

Por el lado de la demanda interna, el consumo privado será un pilar para el crecimiento en 2026, apoyado en el incremento sostenido de la masa salarial, la reducción de la



inflación, los efectos positivos de los Programas para el Bienestar en el poder adquisitivo de las familias y una mejor adaptación de la economía nacional frente a la incertidumbre internacional.

Asimismo, la formalización del empleo y la expansión del crédito al consumo, contribuirán a una trayectoria más estable del consumo de los hogares. La inversión nacional será también un factor importante en el crecimiento en 2026. El Gobierno de México impulsará nuevos proyectos orientados a fortalecer la actividad industrial y los servicios, en conjunto con los empresarios mexicanos. Con esta dinámica, se permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, mejorar la facilitación comercial y reducir los costos de transacción y los cuellos de botella productivos. Se ampliará la capacidad logística y se crearán condiciones para un crecimiento económico sostenido. Además, el impulso a la ciencia, la innovación y el desarrollo de tecnología nacional permitirán incrementar la productividad, fomentar la adopción de procesos más eficientes y promover la incorporación de soluciones digitales que fortalezcan el potencial de la economía. Destaca el impulso a diez proyectos estratégicos de innovación —entre ellos el minivehículo eléctrico Olinia, el proyecto Kutzari con el que México busca incursionar en la producción de semiconductores, así como iniciativas de desarrollo tecnológico.

La Inversión Extranjera Directa (IED) seguirá favoreciendo el desarrollo industrial, la creación de empleos y la adopción de nuevas tecnologías en sectores estratégicos. Las inversiones en el sur del país —como la Línea K del Tren Interoceánico— fomentarán la integración productiva regional, generando encadenamientos productivos en los estados y reduciendo desigualdades históricas. México conserva una posición estratégica en las cadenas globales de valor, respaldada por el marco institucional del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y su integración con Estados Unidos (EE.UU.) y Canadá. Estas condiciones lo convierten en un destino atractivo para empresas nacionales y extranjeras. La revisión del T-MEC en 2026 representa una oportunidad para buscar una mayor cooperación para el desarrollo y reforzar la certidumbre jurídica y comercial de la región de Norteamérica. En este contexto, el Plan México se consolidará como un instrumento clave para fortalecer la base productiva nacional y posicionar al país como nodo estratégico en las cadenas de suministro. En 2026 se desplegará una estrategia integral para atraer inversión productiva, desarrollar capacidades locales y elevar el contenido nacional en sectores estratégicos. Asimismo, la expansión de infraestructura, la simplificación regulatoria y el uso de incentivos fiscales y financieros, contribuirán a crear un entorno favorable para la innovación y el crecimiento.

### **Perspectivas de finanzas públicas del Gobierno Federal 2026**

En 2026, se propone que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). Representen 4.1% del Producto Interno Bruto (PIB), menor al déficit de 5.7% del PIB observado en 2024. Este ajuste, enviará una señal adecuada a los mercados y la comunidad internacional sobre el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad fiscal del país.



La política de ingresos para 2026 se orientará a fortalecer la eficiencia recaudatoria mediante herramientas digitales, el combate al contrabando y la evasión fiscal. No serán deducibles las tres cuartas partes de las cuotas pagadas al IPAB por las instituciones de la banca múltiple. Asimismo, se propone continuar con el programa de regularización fiscal dirigido a las personas físicas y morales para facilitar el pago de los adeudos que tengan con las autoridades hacendarias y fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Se concede un beneficio a las personas físicas y morales que retornen recursos de procedencia lícita al país, para que dichos recursos se inviertan en actividades productivas y apoyen el crecimiento económico.

La política de gasto público asegurará la continuidad de los proyectos de infraestructura para ampliar la capacidad productiva nacional, y fortalecerá el acceso a los derechos sociales a través de los Programas para el Bienestar. Esto continuará disminuyendo la pobreza y la desigualdad en México. El Plan Estratégico 2025-2035 de Pemex, busca ampliar la producción de hidrocarburos, garantizar el suministro de gasolinas y diésel, reducir el impacto ambiental y alcanzar la autonomía presupuestaria.

El compromiso del Gobierno de México con la responsabilidad fiscal seguirá siendo un pilar de confianza para la población, los mercados y la comunidad internacional, garantizando estabilidad y certidumbre en el rumbo económico, con bases macroeconómicas sólidas, un mercado interno dinámico y políticas públicas centradas en el bienestar de toda la población.

#### Estimación de las principales variables macroeconómicas 2026

- En 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%.
- Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual.
- La tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 puntos base respecto al cierre estimado de 2025.
- El tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025.
- La cuenta corriente de la balanza de pagos presentará un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario.
- Finalmente, se estima un precio promedio de la MME de 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento.
- Por su parte, la producción petrolera nacional se alineará con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsado por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en



esquemas de inversión mixta. El entorno macroeconómico para el 2026 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores.

### **Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2026**

- **Riesgos a la baja**

- a) Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles interrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.
- b) Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.
- c) Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.
- d) Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.
- e) Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.
- f) Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por interrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.
- g) Nuevas interrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.

- **Riesgos al alza**

- a) Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.
- b) Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.
- c) Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.



- d) Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- e) Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.

### **Política de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal en México 2026**

La política de ingresos estará orientada a fortalecer la eficiencia recaudatoria —a través de mecanismos de prevención, detección y sanción de la evasión y elusión fiscal—, con el fin de garantizar que las personas contribuyentes realicen una aportación más justa y equitativa. Asimismo, en 2026 se incorporarán medidas de apoyo a diversos sectores para impulsar el desarrollo económico del país.

Se continuará fomentando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a través de programas de regularización fiscal dirigidos a personas morales y físicas, al tiempo que se propondrán actualizaciones a la tasa de recargos aplicables al pago de los créditos fiscales, así como a la tasa de retención provisional por intereses. En este contexto, en 2026 se plantean las siguientes medidas:

- 1) Aportaciones al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) no deducibles para efectos del ISR: se propone establecer que no sean deducibles las tres cuartas partes de las cuotas pagadas al IPAB por las instituciones de la banca múltiple.
- 2) Deducción de créditos incobrables para instituciones de crédito: se homologará el tratamiento de la deducción de créditos incobrables aplicable a las instituciones de crédito con el resto de los contribuyentes, eliminando el régimen especial establecido en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).
- 3) Plataformas Digitales de Intermediación: se unificará la tasa de retención para los contribuyentes de plataformas digitales de intermediación de bienes (artículo 113-A de LISR), con la tasa máxima de 2.5% del RESICO de personas físicas. Adicionalmente, se propone establecer una tasa de retención del 4.0% a las personas morales que obtengan ingresos mediante plataformas de intermediación de bienes, y de 20.0% a aquellas que no proporcionen el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). En cuanto al IVA, se aplicará un esquema de retención del 8% cuando se cuente con RFC y de 16% en caso contrario, para personas morales; así como de 16% para residentes en el extranjero sin establecimiento en México y para las personas a quienes les depositen los pagos en cuentas bancarias o de depósito en el extranjero, por concepto de las operaciones realizadas en territorio nacional.



- 4) FinTech: se propone que las Instituciones de Financiamiento Colectivo cumplan con la obligación de retener y enterar el ISR y el IVA, correspondiente a las operaciones en las que participan como intermediarias.
- 5) Programa de regularización fiscal: en 2026, se dará continuidad al programa de regularización fiscal dirigido a personas físicas y morales. Con el objetivo de facilitar la aplicación del estímulo respecto al límite de ingresos de los contribuyentes, se plantea que como referencia se considere únicamente el ejercicio fiscal 2024 y que el límite de ingresos totales se incremente hasta 300 mdp.
- 6) Tasa de retención provisional por intereses: Se establecerá una tasa fija de retención provisional de 0.90% aplicable sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses para 2026, tomando como referencia las expectativas macroeconómicas y de mercado proyectadas por el sector privado y el Gobierno Federal.
- 7) Tasa de recargos para el pago de créditos fiscales: se plantea que la tasa de recargos aplicable al pago de créditos fiscales se fije en 1.38% mensual sobre saldos insolutos y que las tasas correspondientes para el pago a plazos se establezcan de la siguiente manera: 1.42% mensual para plazos de hasta 12 meses; 1.63% mensual para plazos mayores a 12 meses y hasta 24 meses; y 1.97% mensual para plazos superiores a 24 meses.

### Marco Macroeconómico 2025-2026

Con base en lo anterior, las estimaciones de las principales variables macroeconómicas se resumen a continuación:

Marco Macroeconómico 2026			
		2025 Estimado	2026
<b>Producto Interno Bruto</b>			
	Crecimiento % real (rango)	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
	Nominal (miles de millones de pesos)	36,125.5	38,715.9
	Deflactor del PIB	5.2	4.8
<b>Inflación (%)</b>			
	Diciembre / diciembre	3.8	3.0
	Promedio	4.2	3.5
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>			
	Fin del periodo	19.9	18.9
	Promedio	19.6	19.3
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>			
	Nominal fin de periodo	7.3	6.0

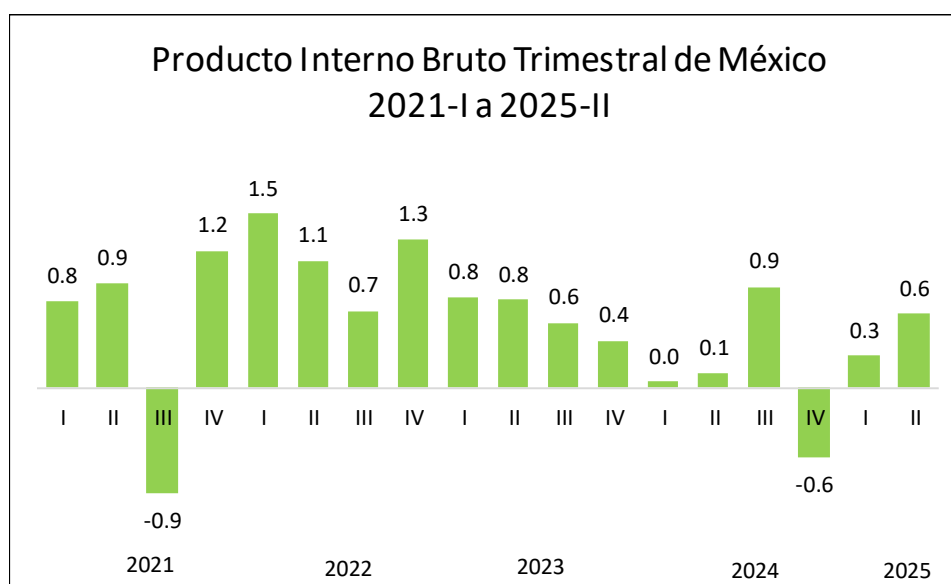


	Nominal promedio	8.4	6.6
	Real acumulada	4.8	3.6
<b>Cuenta Corriente</b>			
	Millones de dólares	-5,530.9	-12,018.5
	% del PIB	-0.3	-0.6
Variables de apoyo:			
<b>PIB EE.UU.</b>			
	Crecimiento % real	1.6	1.9
<b>Producción Industrial EE.UU.</b>			
	Crecimiento % real	1.0	1.1
<b>Inflación EE.UU.</b>			
	Promedio	3.0	2.7
<b>Tasa de interés internacional</b>			
	SOFR 3 meses (promedio)	4.2	3.5
	FED Funds Rate (promedio)	4.3	3.5
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>			
	Precio promedio (dls./ barril)	62.0	54.9
	Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,713.9	1,794.0
	Plataforma de exportación promedio (mbd)	616.4	521.0
	Plataforma de privados promedio (mbd)	51.0	119.0
<b>Gas</b>			
	Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.5	4.0

\*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.  
Fuente: SHCP.

## Entorno Estatal

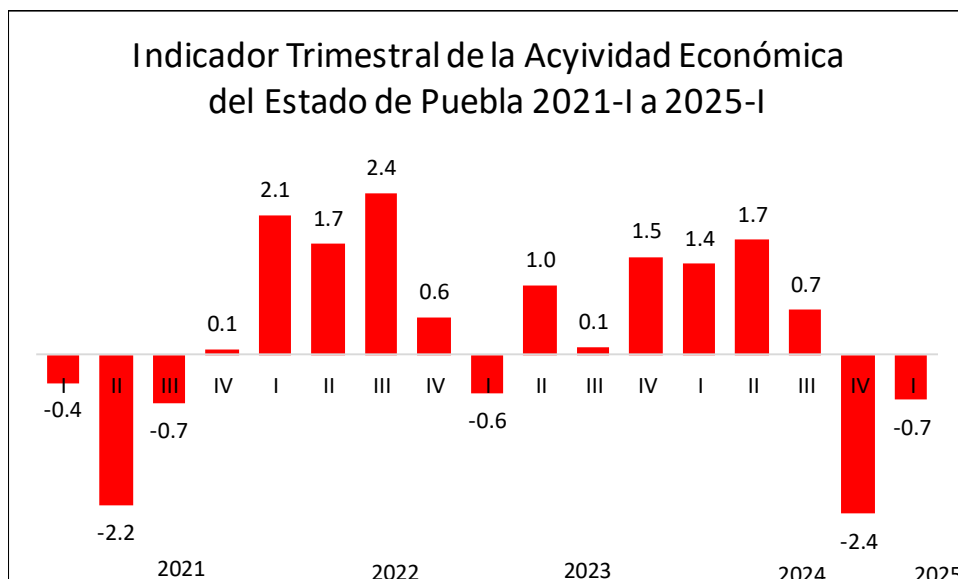
La economía mexicana ha mostrados signos de desaceleración desde el ejercicio fiscal de 2021.



Fuente: INEGI. Series desestacionalizadas. Variación porcentual respecto al trimestre inmediato anterior.



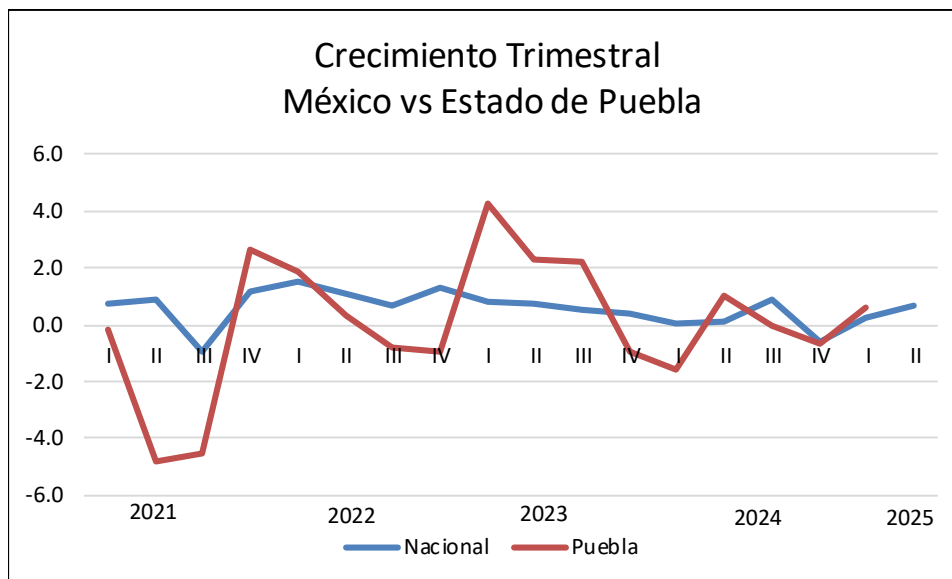
En lo que respecta al Estado de Puebla, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) ofrece el panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país (el dato anual del ITAE es un resultado preliminar de la tendencia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE)).



Fuente: INEGI. Series desestacionalizadas. Variación porcentual respecto al trimestre inmediato anterior.

En el primer trimestre de 2025 el Estado de Puebla registró una caída anual del 0.7% en su actividad económica, la cual fue impulsada principalmente por la debilidad en los sectores de manufactura (exportación automotriz y de autopartes) y un descenso el sector primario. La aplicación de nuevas políticas comerciales por parte de EE.UU., ha generado incertidumbre y pospuesto decisiones de inversión productiva y en las cadenas de suministro. El sector terciario ofreció un impulso positivo, especialmente el turismo.

En épocas de crecimiento económico el Estado de Puebla se ha distinguido por crecer más que el país, y al contrario, en épocas de recesión, el impacto en el estado es mayor que el promedio de la economía, debido a los sectores exportadores, productores de manufactura y de servicios en los que ha destacado.



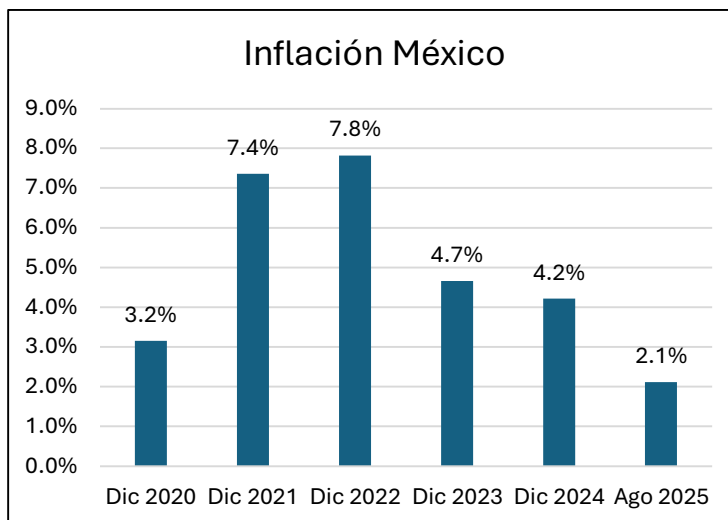
Fuente: INEGI. Series desestacionalizadas. Variación porcentual respecto al trimestre inmediato anterior.

En materia de inversión extranjera directa, el Estado de Puebla no ha recuperado el nivel registrado en 2019 en que se registraron 2,044 millones de dólares por este concepto. Al cierre de 2024, este tipo de inversión alcanzó los 1,151 millones de dólares.

Las remesas para el Estado alcanzaron en 2024 un monto de 3,367 millones de dólares, mientras que en el primer semestre de 2025 habría recibido 1,646 millones de dólares.

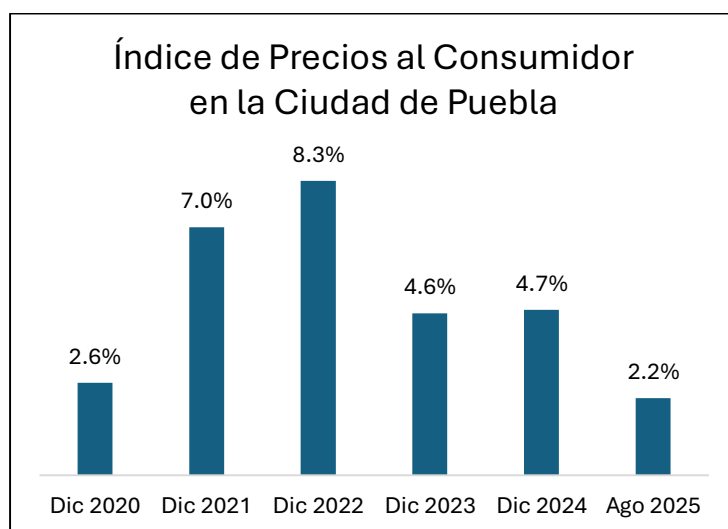
La tasa de desocupación en Puebla como entidad federativa en el mes de julio de 2025 se ubicó en 2.8%, lo que representa una disminución respecto al 2.9% de julio de 2024. Este dato surge de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, que también muestra que la tasa de participación económica disminuyó a 60.2%.

En el primer trimestre del año, 77 mil 684 personas en Puebla no contaban con una fuente de trabajo, mientras que, para el segundo trimestre de 2025, la cifra subió a 89 mil 727 personas. A nivel nacional, el INEGI reportó a 1.6 millones de personas sin trabajo en el segundo trimestre de 2025.



Fuente: INEGI. Índices de precios.

En materia de precios, a partir de 2022, la inflación ha sido ligeramente superior en la Ciudad de Puebla para la mayoría de los años respecto del índice nacional.



Fuente: INEGI. Índices de precios.

Finalmente, el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 aprobado por el Honorable Congreso del Estado al Ayuntamiento de Puebla, ascendió a 7,335,7 millones de pesos. Sin embargo, en 2025 la Federación creó el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Componente Indígena (FAISPIAM) para beneficiar a comunidades indígenas y afroamericanas, cuyos recursos serán utilizados para el campo y obras comunitarias de forma autónoma. Asimismo, se conoció con precisión los montos de origen Federal correspondientes a las Entidades Federativas. Estos hechos y la publicación



de la distribución de recursos para los municipios del Estado de Puebla, implicó una reducción de los recursos del Ayuntamiento de Puebla en 45.7 millones del FAISMUN, 61.5 millones del FORTAMUN, así como 76.1 millones de Participaciones en Ingresos Federales. En total, 183.3 millones de pesos que fueron ajustados de manera inmediata en el presupuesto de ingresos.

Al mes de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Puebla recaudó ingresos por un total de 4,884.2 millones de pesos, equivalentes al 66.9% de lo programado en el año.

### **Proyección de Ingresos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

De conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los formatos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se emite una proyección de los ingresos a percibir por el Municipio para los próximos tres Ejercicios Fiscales siguientes al ejercicio materia de la presente Ley:

<b>Municipio de Puebla</b>				
<b>Proyecciones de Ingresos- LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>5,374,020,545</b>	<b>5,535,241,161</b>	<b>5,701,298,396</b>	<b>5,872,337,349</b>
A. Impuestos	1,366,520,768	1,407,516,391	1,449,741,883	1,493,234,139
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2,646,928	2,726,336	2,808,126	2,892,370
D. Derechos	653,978,715	673,598,076	693,806,019	714,620,199
E. Productos	28,809,200	29,673,476	30,563,680	31,480,591
F. Aprovechamientos	148,849,674	153,315,164	157,914,619	162,652,058
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	3,136,766,854	3,230,869,860	3,327,795,955	3,427,629,834
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	36,448,406	37,541,858	38,668,114	39,828,158
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>2,096,370,404</b>	<b>2,159,261,516</b>	<b>2,224,039,362</b>	<b>2,290,760,542</b>
A. Aportaciones	2,096,370,404	2,159,261,516	2,224,039,362	2,290,760,542
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0



D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>7,470,390,949</b>	<b>7,694,502,677</b>	<b>7,925,337,758</b>	<b>8,163,097,891</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

## Objetivos, estrategias y metas

### Objetivos

- A.** Elevar la recaudación de ingresos propios (impuestos, contribución de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos), lo que se traducirá en mayores participaciones federales.
- B.** Combatir la evasión fiscal en todas las contribuciones para lograr menor dependencia de ingresos federales.
- C.** Mejorar la atención de los contribuyentes, buscando que no tengan que asistir a oficinas del ayuntamiento para realizar sus trámites y consultas.
- D.** Capacitar al personal para incrementar la productividad y eficiencia en las responsabilidades asignadas.

### Estrategias

- 1. Fortalecer el sistema de recaudación mediante el desarrollo de aplicaciones tecnológicas que agilicen la atención de los contribuyentes.
- 2. Utilizar todas las facultades para combatir la evasión fiscal mediante el cobro coactivo.
- 3. Ampliar los puntos de cobro de contribuciones, tanto propios del Ayuntamiento como del sector privado, para acercar el servicio a los ciudadanos y empresas.
- 4. Continuar ofreciendo beneficios fiscales que permitan la regularización de adeudos de ejercicios anteriores.



5. Realizar cambios a la normatividad para que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales.

### **Metas**

- I. Contar con los recursos necesarios para financiar el gasto público del ejercicio fiscal 2026.
- II. Distribuir la carga fiscal entre todos los contribuyentes, respetando los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.
- III. Mantener finanzas sanas sin considerar déficit fiscal ni contratación de deuda pública.

### **Descripción de Riesgos para las finanzas públicas municipales y propuestas de acción**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, a continuación, se describen los posibles riesgos que en el transcurso de 2026 podría enfrentar el Municipio de Puebla, en materia de ingresos públicos.

Las participaciones y aportaciones Federales que recibe el Municipio de Puebla, representan aproximadamente el 70% de los ingresos totales de la Hacienda Pública y dependen directamente de la recaudación federal participable, por lo que los riesgos de disminución de las mismas pueden provenir de los factores internos y externos que a continuación se exponen:

<b>RIESGOS</b>	<b>ACCIONES PARA ENFRENTARLOS</b>
<b>Factores Internos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Menor recaudación federal participable que reduzca los recursos del Ayuntamiento de Puebla por concepto de Participaciones.</li><li>• Riesgo de desastres naturales que generen gastos públicos superiores a los previstos para atender a la población y la infraestructura dañada.</li><li>• Desempleo por menor actividad económica que limite la capacidad económica de los contribuyentes,</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Efectuar una evaluación mensual de los ingresos recaudados contra los ingresos programados para tomar acciones inmediatas en caso de disminución de los recursos estimados, como sería el caso de programas de austeridad especiales o diferimiento de inversiones públicas.</li><li>• Actualmente no existe deuda en el municipio de Puebla, por lo que se cuenta con una amplia capacidad de endeudamiento de corto y largo plazo para atender imprevistos más</li></ul>



<p>impidiéndoles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Incremento en la demanda de servicios públicos municipales por crecimiento de la población flotante o migrante que implique destinar más recursos para su atención.</li></ul>	<p>allá de las previsiones que se realicen en el gasto público para este tipo de eventos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Ayuntamiento cuenta con iniciativas que permanentemente promueven la inversión de microempresas generadoras de puestos de trabajo.</li></ul>
<p><b>Factores Externos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Incertidumbre en la política comercial global que afecte cadenas de valor y la actividad económica en empresas proveedoras de la industria automotriz, de autopartes y otras manufacturas, repercutiendo en empleo de habitantes del Municipio de Puebla.</li><li>• Desacuerdos en la revisión del T-MEC, que incrementen la incertidumbre jurídica y comercial, afecte el sector exportador y decisiones de inversión en el Municipio.</li><li>• Presiones inflacionarias como resultado de aranceles a los productos, incremento en tasas de interés y volatilidad en los mercados.</li><li>• Menor desempeño económico de nuestro mayor socio comercial EE.UU. que reduzca las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los factores externos se enfrentarán con medidas de política económica nacional como una política monetaria que eleve las tasas de interés para controlar la inflación.</li><li>• Búsqueda de nuevos mercados en el resto del mundo para disminuir la dependencia de comercio exterior con un solo socio comercial.</li><li>• Apoyos al sector primario para incrementar su productividad y competencia a nivel mundial.</li><li>• Explorar la atracción de nuevas inversiones extranjeras en tecnología y demás sectores generadores de valor agregado.</li></ul>

### **Resultados de las Finanzas Públicas.**

De conformidad con el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los formatos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se muestran los resultados de ingresos del Municipio de los últimos tres Ejercicios Fiscales:



Municipio de Puebla				
Resultados de Ingresos- LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO	2022	2023	2024	2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>4,394,942,337.30</b>	<b>5,088,480,472.88</b>	<b>5,159,867,650.49</b>	<b>5,265,091,981.00</b>
A. Impuestos	1,199,863,201.40	1,274,638,176.18	1,285,512,677.48	1,313,962,276.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	3,246,765.64	3,148,272.61	3,253,580.54	2,545,123.00
D. Derechos	482,821,950.27	651,318,068.84	706,943,372.95	625,102,809.00
E. Productos	84,686,205.29	97,664,131.55	47,870,614.84	31,361,318.00
F. Aprovechamientos	165,774,820.67	194,035,459.88	181,330,752.38	143,133,032.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	2,403,098,121.70	2,799,877,525.41	2,885,189,493.04	3,098,185,490.81
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	27,717,337.61	32,310,890.00	36,448,406.19	36,448,406.19
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	3,117,011.30	5,559,846.14	40,972.79	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	24,616,923.42	29,928,102.27	13,277,780.28	14,353,526.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>1,638,220,638.17</b>	<b>1,958,538,517.78</b>	<b>2,207,942,481.84</b>	<b>2,053,625,588.00</b>
A. Aportaciones	1,608,243,064.00	1,928,642,233.00	1,971,725,007.00	2,043,246,008.00
B. Convenios	9,529,760.28	3,524,711.45	223,449,425.54	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	<b>20,447,813.89</b>	26,371,573.33	12,768,049.30	10,379,580.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>137,425,999.86</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	137,425,999.86	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>6,170,588,975.33</b>	<b>7,047,018,990.66</b>	<b>7,367,810,132.33</b>	<b>7,318,717,569.00</b>
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

## Presupuesto de Ingresos 2026

El municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y a quien mayormente se demanda la oportuna y eficaz prestación de servicios públicos que tiene a su cargo y se establecen en el artículo 115 constitucional, por lo que, para hacer frente a esta gran responsabilidad, el municipio percibe las contribuciones y otros ingresos que forman parte



de su hacienda pública, las cuales se presupuestan y establecen en la Ley de Ingresos que aprueba anualmente la legislatura local.

Con el escenario descrito anteriormente para 2026, se plantea un presupuesto que ascenderá a la cantidad de 7 mil 470 millones 390 mil 949 pesos. Esta propuesta no contempla nuevos impuestos ni cambios en sus tasas. Los valores, cuotas y tarifas de los servicios, únicamente se actualizan por inflación del 4.0%.

### **Ingresos federales que percibe la Hacienda Pública Municipal.**

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal, es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y otros Fondos ascienden a 5 mil 269 millones 585 mil 664 pesos para el Ejercicio Fiscal 2026 y representan el 70.5 % de los ingresos totales. Estos a su vez se conforman por 3 mil 173 millones 215 mil 260 pesos de participaciones del Ramo 28 y 2 mil 096 millones 370 mil 404 pesos de aportaciones del Ramo 33, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2026</b>	<b>MONTO</b>
<b>Total</b>	<b>7,470,390,949</b>
Recursos Fiscales	2,200,805,285
Participaciones Federales	3,173,215,260
FAISMUN	440,924,644
FORTAMUN	1,655,445,760

En esta composición los ingresos de gestión o recursos fiscales representan el 29.5%.

A continuación, se describen los rubros de ingresos que sustentan el presupuesto que se propone, en el marco de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

<b>MUNICIPIO DE PUEBLA</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>7,470,390,949.00</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1,366,520,768.00</b>
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	65,218,059.00
1.1.1	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	19,422,430.00
1.1.2	Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y toda clase de juegos permitidos	45,795,629.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	1,242,999,849.00
1.2.1	Predial	905,600,401.00
1.2.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	337,399,448.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00



1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1.6	Impuestos Ecológicos	0.00
1.7	Accesorios de Impuestos	58,302,860.00
1.7.1	Predial	41,576,881.00
1.7.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	16,725,979.00
1.8	Otros Impuestos	0.00
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2	Cuotas para el Seguro Social	0.00
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2.5	Accesorios	0.00
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2,646,928.00</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por obras Públicas	2,646,928.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>653,978,715.00</b>
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	50,963,276.00
4.1.1	Por Ocupación de Espacios	50,963,276.00
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	322,668,247.00
4.3.1	Servicios de Alumbrado Público	112,773,070.00
4.3.2	Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	0.00
4.3.3	Derechos por servicios en panteones	8,133,894.00
4.3.4	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	185,996,507.00
4.3.5	Servicios de centros antirrábicos	220,067.00
4.3.6	Servicios prestados por la Tesorería	11,002,704.00
4.3.7	Servicios prestados por la Contraloría	4,542,005.00
4.4	Otros Derechos	249,315,585.00
4.4.1	Otorgamiento de Licencias y Refrendos	69,121,992.00
4.4.2	Por Obras Materiales	116,583,515.00
4.4.3	Por certificados y constancias	32,752,650.00
4.4.4	Por anuncios y refrendos	30,857,428.00
4.5	Accesorios	31,031,607.00
4.5.1	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos RECARGOS	5,983,520.00
4.5.2	Gastos de Notificación Ejecución Limpia	121,600.00
4.5.3	Intereses Pago Parcialidades Limpia	17,082.00
4.5.4	Multa Giro Comercial	3,810,299.00
4.5.5	Multa SDUS	1,709,805.00



4.5.6	Multa Vía Pública	79,823.00
4.5.7	Multa Limpia	636,821.00
4.5.8	Multa Anuncios Publicitarios	179,066.00
4.5.9	Multa Contaminación Ambiental	522,300.00
4.5.10	Multa Unidad Normatividad Comercial	10,391,325.00
4.5.11	Multa Protección Civil	6,748,297.00
4.5.12	Intereses Pago Parcialidades Derechos	202,786.00
4.5.13	Otros créditos	628,883.00
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pagos	0.00
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>28,809,200.00</b>
5.1	Productos de tipo corriente	28,809,200.00
5.1.1	Por venta de información del sistema geográfico	915,358.00
5.1.2	Por exámenes y venta de formas oficiales	4,877,678.00
5.1.3	Por impartición de cursos y/o talleres	490,255.00
5.1.4	Otros productos	3,603,697.00
5.1.5	Intereses	18,922,212.00
5.2	Productos de capital (Derogado)	0.00
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	0.00
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>148,849,674.00</b>
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	148,849,674.00
6.1.1	Sanciones multas municipales	137,497,111.00
6.1.2	Reintegros e Indemnizaciones	11,286,376.00
6.1.3	Venta de muebles / inmuebles	66,187.00
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0.00
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de bienes y servicios</b>	<b>0.00</b>
7.1	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7.3	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0.00
7.9	Otros Ingresos	0.00



<b>8</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>5,269,585,664.00</b>
8.1	Participaciones	3,173,215,260.00
8.2	Aportaciones	2,096,370,404.00
8.3	Convenios	0.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.4	Ayudas sociales (Derogado)	0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
0.1	Endeudamiento Interno	0.00
0.2	Endeudamiento Externo	0.00
0.3	Financiamiento Interno	0.00

*Fuente: Tesorería Municipal. - Con base en la Norma para la presentación de información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicada el 3 de abril de 2013.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 56, 57, fracciones I y XXVIII, 63 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCIO FISCAL 2026**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiséis, serán los que se obtengan por concepto de:

**I. IMPUESTOS:**

- a) Predial;
- b) Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
- c) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos; y
- d) Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas Permitidas de toda Clase.

**II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:**

- a) Por la ejecución de obras públicas.

**III. DERECHOS:**

- a) Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas;
- b) Para la autorización y ejecución por obras materiales;
- c) Por servicios prestados por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil;
- d) Por servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- e) Por servicios prestados por la Secretaría de Servicios Públicos;
- f) Por expedición y/o emisión de certificados, constancias, credenciales y otros servicios;
- g) Por servicios de rastro y lugares autorizados;
- h) Por servicios de panteones;



- i) Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y por el Centro de Investigación y Saneamiento del Atoyac (CISA), del Municipio de Puebla;
- j) Por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- k) Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- l) Por servicios prestados por la Dirección de Protección Animal en el Municipio de Puebla;
- m) Por servicios prestados por la Tesorería Municipal;
- n) Por autorización de anuncios comerciales y publicidad;
- ñ) Por los servicios prestados por la Contraloría Municipal;
- o) Por el acceso a monumentos o inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico del Municipio de Puebla;
- p) Por ocupación de espacios;
- q) Por expedición de licencias en materia de prevención y control de contaminación ambiental, y
- r) Por Servicios de Alumbrado Público.

#### **IV. PRODUCTOS:**

- a) Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información Geográfica y otros productos;
- b) Por exámenes y venta de formas oficiales y otros medios de control fiscal y administrativo;
- c) Por impartición de cursos, y
- d) Por los demás productos.

#### **V. APROVECHAMIENTOS:**

- a) Por recargos;
- b) Por sanciones;
- c) Por reintegros e indemnizaciones; y



d) Por gastos originados en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

## **VI. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.**

## **VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

**ARTÍCULO 2.** A los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos que señalan las Leyes Fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter hacendario. Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

Asimismo, durante el presente Ejercicio Fiscal procederán las exenciones que señala el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en los casos específicos y previo el cumplimiento de los requisitos que ese ordenamiento determina.

**ARTÍCULO 3.** Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS**

### **CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 4.** El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

I. Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral: 1.6 al millar

II. Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a la fracción anterior, se incrementará un: 100%

III. Tratándose de predios urbanos que tengan construcciones menores al 30% de la superficie total del terreno, pagarán el porcentaje de construcción como habitacional y el impuesto determinado de la superficie excedente que no tenga construcción se incrementará el: 100%

**ARTÍCULO 5.** Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a la expedición del título de propiedad respectivo, la tasa del: 0%



También causarán la tasa a que se refiere este artículo, respecto del presente ejercicio fiscal, los inmuebles ubicados en el Centro Histórico y Áreas patrimoniales en el Municipio que hayan sido intervenidos en el ejercicio fiscal inmediato anterior y se encuentren en proceso para efectos de darles mantenimiento o recuperarlos con fines habitacionales y mixto que se identifiquen con las categorías C1, C2, C3, C4 y C5, siempre que cuenten con la opinión técnica de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural respecto a la categoría y tipo de intervención para mantenimiento, así como las licencias y permisos emitidos por la autoridad competente para adecuación y restauración en términos del Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**ARTÍCULO 6.** Este impuesto se pagará aplicando la tabla siguiente, sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Límite Inferior	Límite Superior	Tasa del Impuesto
\$ -	\$ 500,000.00	0.0%
\$ 500,000.01	\$ 3,000,000.00	1.8%
\$ 3,000,000.01	en adelante	3.0%

I. Causarán la tasa del:

0%

**a)** La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$922,969.00 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, y el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.

**b)** La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$208,068.00 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.

**c)** La adquisición de bienes inmuebles en el centro histórico que sean adquiridos para fines habitacionales siempre que sean remodelados durante el presente ejercicio fiscal, previa autorización de las autoridades correspondientes, siempre que su valor no exceda de:  
\$922,969.00

**d)** La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularizaciones de la tenencia de la tierra federal, estatal o municipal, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda de  
\$922,969.00



### **CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 7.** El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando la tasa del 8% a la base gravable a que se refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en teatro, juegos mecánicos, conferencias, eventos especiales y circo en cuyo caso será del 4%. Tratándose de teatros independientes, se aplicará la tasa del 0%. De igual manera tratándose del Teatro de la Ciudad, causará tasa cero siempre y cuando sean artistas o compañías artísticas independientes originarios del Municipio de Puebla, tratándose de presentaciones artístico-culturales que tengan como objeto la promoción y difusión del arte y la cultura sin fines de lucro, previa valoración del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

### **CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE**

**ARTÍCULO 8.** Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Respecto de los lugares donde esporádicamente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, realizadas a través de máquinas o mesas de juego, este impuesto se causará y pagará por día conforme a la tarifa equivalente al valor diario de 5 unidades de medida y actualización, por cada máquina o mesa de juego. Tratándose de establecimientos denominados centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos y centros de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas, donde se realicen apuestas permitidas a través de máquinas o mesas de juego o unidad de apuesta, se causará y pagará por cada una de éstas, por día, el equivalente al valor diario de una unidad de medida y actualización. Tratándose del impuesto que se causa, con motivo de la obtención de premios resultado de las actividades a que se refiere este artículo, este se pagará con la tasa del 6%.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 9.** Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. Construcción de banquetas de:

a) Concreto hidráulico por m<sup>2</sup> o fracción: \$314.00



<b>b)</b> Adocreto por m2 o fracción:	\$220.00
<b>II.</b> Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por metro lineal o fracción: \$310.00	
<b>III.</b> Construcción de pavimento por m2 o fracción:	
<b>a)</b> De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor:	\$521.00
<b>b)</b> De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor:	\$1,196.00
<b>c)</b> Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor:	\$305.00
<b>d)</b> Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor:	\$63.00
<b>e)</b> Ruptura y reposición de concreto hidráulico de 8 cm. de espesor:	\$1,196.00
<b>IV.</b> Construcción de drenajes por metro lineal o fracción (incluye excavación y rellenos):	
<b>a)</b> De concreto simple de 30 cm. de diámetro:	\$603.00
<b>b)</b> De concreto simple de 45 cm. de diámetro:	\$844.00
<b>c)</b> De concreto simple de 60 cm. de diámetro:	\$1,375.00
<b>d)</b> De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro:	\$1,857.00
<b>e)</b> De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro:	\$2,062.00
<b>V.</b> Tubería para agua potable, por metro lineal o fracción:	
<b>a)</b> De 4 pulgadas de diámetro:	\$586.00
<b>b)</b> De 6 pulgadas de diámetro:	\$1,059.00
<b>VI.</b> Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 metros lineales:	
<b>a)</b> Costo por metro lineal o fracción de su predio sin obra civil:	\$187.00



**b)** Costo por metro lineal o fracción de su predio con obra civil: \$208.00

**VII.** Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 metros lineales al luminario, por cada metro lineal o fracción del frente de su predio:  
\$53.00

**VIII.** La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

## **TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS**

### **CAPITULO I DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS**

**ARTÍCULO 10.** Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación de bebidas alcohólicas, total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

**I.** Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

**a)** Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase cerrado: \$9,117.00

**b)** Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$17,680.00

**c)** Depósito de cerveza: \$42,919.00

**d)** Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$83,269.00

**e)** Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta: \$34,474.00

**f)** Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta: \$34,474.00

**g)** Pulquería con venta de cerveza: \$26,518.00

**h)** Vinatería con venta al menudeo: \$44,195.00

**i)** Vinatería con venta al mayoreo y menudeo: \$88,391.00



<b>j)</b> Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase abierto:	\$54,609.00
<b>k)</b> Centro botanero:	\$85,190.00
<b>l)</b> Restaurante-bar:	\$72,103.00
<b>m)</b> Salón social y/o jardín con venta de bebidas alcohólicas:	\$96,078.00
<b>n)</b> Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurante-bar:	\$141,982.00
<b>ñ)</b> Clubes de servicio, sociales y/o deportivos con venta y consumo de bebidas alcohólicas:	\$83,269.00
<b>o)</b> Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas y/o artesanales:	\$65,531.00
<b>p)</b> Tienda de auto servicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$165,469.00
<b>q)</b> Tienda departamental con venta de bebidas alcohólicas:	\$248,203.00
<b>r)</b> Bar:	\$136,521.00
<b>s)</b> Discoteca:	\$239,043.00
<b>t)</b> Cabaret:	\$499,599.00
<b>u)</b> Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta:	\$54,604.00
<b>v)</b> Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas:	\$203,149.00
<b>w)</b> Sala con juegos de azar y casinos previa aprobación de la autoridad federal competente y anuencia del Cabildo:	\$1,445,843.00
<b>x)</b> Cervecería:	\$75,289.00
<b>y)</b> Estadio Deportivo con venta y consumo de bebidas alcohólicas:	\$999,199.00
<b>z)</b> Barbería con degustación de bebidas alcohólicas:	\$18,455.00



**II.** Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

- |   |       |
|---|-------|
| <b>a)</b> Giros comprendidos en los incisos a), b):   | 6%    |
| <b>b)</b> Giros comprendidos en los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), u), x), z): | 12%   |
| <b>c)</b> Giros comprendidos en el inciso n):   | 12.5% |
| <b>d)</b> Giros comprendidos en los incisos ñ), o), p):   | 24%   |
| <b>e)</b> Giros comprendidos en el inciso r):   | 35%   |
| <b>f)</b> Giros comprendidos en los incisos q), s), t), v), w), y):                                 | 55%   |

**III.** Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

**IV.** Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagaran por día y por punto de venta: \$480.00

**V.** Por trámite de cambio de domicilio de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagará el 10% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.



## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN POR OBRAS MATERIALES**

**ARTÍCULO 11.** Los derechos por asignación de alineamiento y número oficial se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por alineamiento de predios con frente a la vía pública:
  - a) Con frente hasta de 10 metros lineales: \$191.00
  - b) Con frente mayor de 10 metros lineales hacia la vía pública, pagará por cada metro lineal o fracción excedente la cantidad de: \$4.00
- II. Por asignación de número oficial: \$404.00
- III. Por placa oficial, se pagará por cada dígito: \$52.00
- IV. Actualización del Alineamiento y Número Oficial: \$283.00
- V. Alineamiento y Número Oficial urgente para entrega el mismo día en que se solicita, con un costo adicional a los derechos calculados por el trámite de alineamiento y número oficial que correspondan: \$164.00
- VI. Por cada derivada del Número Oficial asignado al predio: \$595.00

**ARTÍCULO 12.** Los derechos por la expedición de factibilidades de Uso de Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por emisión de opinión técnica que determina el potencial urbanístico de cualquier predio conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable vigente, se pagará por cada uno: \$388.00
- II. Para emisión de opinión técnica de Uso de Suelo, para edificios catalogados dentro y fuera de la Zona de Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales o aquellos que determine la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, el costo será: \$0.00
- III. Constancia de Uso del Suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámites oficiales: \$1,029.00
- IV. Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de Uso de Suelo para proyectos nuevos, modificación o cambio de los mismos, tratándose de:
  - a) Vivienda independientemente del régimen de propiedad, por cada uno se pagará: \$2,108.00
  - b) Para todos aquellos proyectos que requieren estudio de Impacto Urbano Territorial, contemplados en el nivel normativo, dosificación de Desarrollo Urbano, Normas y Criterios



de Desarrollo Urbano Sustentable del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, pagará: \$4,624.00

**c)** Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa (incluye sellado de anexo B y Reglamento Interior de Condominio): \$3,028.00

**d)** Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de Uso de Suelo para la introducción de servicios públicos básicos: \$262.00

**e)** Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de Uso de Suelo para introducción de todos los servicios básicos que proporcionen la Federación, el Estado y el Municipio: \$0.00

**f)** Construcciones no incluidas en los incisos anteriores, por cada uno se pagará: \$1,898.00

**g)** Emisión de Factibilidad de Uso de Suelo, en edificios catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla y las zonas o inmuebles que determine la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, dentro o fuera de la zona de monumentos que se señala en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán como medida compensatoria: \$0.00

**ARTÍCULO 13.** Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

**I.** La Licencia de Uso de Suelo se pagará de acuerdo con la clasificación del artículo 17 de la presente Ley.

**II.** Por modificación o cambio de proyecto, la nueva Licencia de Uso de Suelo, únicamente se pagará la diferencia que resulte de restar los derechos pagados al proyecto original menos los derechos correspondientes al nuevo proyecto.

**III.** Reexpedición de Licencia de Uso de Suelo con Vigencia al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, se pagará el 15% del pago de derechos cubiertos en el momento de la expedición.

**IV.** Por licencia de Uso de Suelo para instalaciones permanentes o temporales en bienes de uso común del Municipio, se pagará por m<sup>2</sup> o fracción: \$22.00

**ARTÍCULO 14.** Los derechos por aumento de Coeficiente de Ocupación del Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas: En las construcciones, por aumento de Coeficiente de Ocupación de Suelo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, como medida compensatoria se pagarán los metros cuadrados aumentados por el 20% del valor catastral por metro cuadrado del predio, en los términos y casos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.



**ARTÍCULO 15.** Los derechos por concepto de aumento de Coeficiente de Utilización del Suelo que excedan los establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla se cobrarán de acuerdo con los precios unitarios por metro cuadrado establecidos para cada nivel de incremento:

Zona	COS	CUS	Precio Unitario por m2 de excedente de CUS adicional al establecido Programa Municipal de Desarrollo Urbano	CAS	Precio Unitario (por incremento de superficie cubierta)
Uso Mixto (Densidad Muy Alta)	75 %	7 veces el área del terreno	\$329.00	25%	\$1,317.00
Uso Mixto (Densidad Alta)	75 %	4 veces el área del terreno	\$296.00	25%	\$1,317.00
Uso Mixto (Densidad Media)	75 %	3 veces el área del terreno	\$275.00	25%	\$1,317.00
Uso Mixto (Densidad Baja)	75 %	1.5 veces el área del terreno	\$253.00	25%	\$1,317.00
Uso Mixto (Densidad Muy Baja)	75%	1 veces el área del terreno	\$219.00	25%	\$1,317.00
Uso Mixto (Densidad Rural)	50%	1 veces el área del terreno	\$164.00	50%	\$1,317.00
Habitacional de Preservación Natural (HPN)	50%	1 veces el área del terreno	\$109.00	50%	\$3,292.00
Industrial	75%	2.5 veces el área del terreno	\$439.00	25%	\$1,645.00
Industrial y Usos Mixtos, Comercio – Servicios	75%	2.5 veces el área del terreno	\$494.00	25%	\$1,645.00

Las construcciones habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% de la superficie construida y comercios o servicios ubicados en planta baja) en edificios catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán por redensificación y/o excedente de coeficientes como medida compensatoria: \$0.00

**ARTÍCULO 16.** Los derechos por la expedición de Licencias de Construcción de Obra Menor se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Licencia para construcciones y/o instalaciones de barda, malla ciclónica, tapial, muros de contención y elementos similares:

- a) De hasta 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción: \$41.00
- b) Mayor de 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción: \$56.00
- c) Por construcción de muros de contención por m3 o fracción: \$23.00



II. Cisterna, alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, se pagará por m<sup>3</sup> o fracción: \$56.00

Por las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en cisternas y/o cualquier otra construcción relacionada con depósitos de agua pluvial, captación y aprovechamiento de aguas pluviales que se realicen en el Municipio se pagará: \$0.00

**ARTÍCULO 17.** Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Licencia de Construcción de Obra Mayor y Regularización de Obras sin Licencia de Construcción (antes de 5 años) así como también, Construcción Existente No Declarada (de más de 5 años), se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan:

**CUADRO I**  
**I.1 VIVIENDA**

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M <sup>2</sup> O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M <sup>2</sup> PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M <sup>2</sup> O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M <sup>2</sup> O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M <sup>2</sup> O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M <sup>2</sup> O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
a) Popular, construcciones en terrenos hasta 90 m <sup>2</sup> de superficie	\$3.00	\$4.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$1.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$6.00		
b) Social, construcciones en terrenos hasta 120 m <sup>2</sup> de superficie	\$4.00	\$7.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$6.00		
c) Media, construcciones en terrenos hasta 200 m <sup>2</sup> de superficie	\$6.00	\$17.00	CUS Hasta 2.5	\$14.00	\$4.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$20.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$26.00		
d) Residencial, construcciones en terrenos hasta 300 m <sup>2</sup> de superficie	\$7.00	\$16.00	CUS Hasta 2.5	\$14.00	\$4.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$21.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$27.00		
e) Residencial campestre, construcciones en terrenos mayor a 300 m <sup>2</sup> y hasta 1000 m <sup>2</sup> de superficie	\$21.00	\$41.00	CUS Hasta 2.5	\$35.00	\$12.00	\$12.00
			CUS De 2.6 a 5	\$53.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$71.00		
f) Agropecuario, construcciones en terrenos de más de 1000 m <sup>2</sup> de superficie	\$20.00	\$19.00	CUS Hasta 2.5	\$20.00	\$6.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$29.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$40.00		



**CUADRO II**  
**I.II LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS INDEPENDIEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD.**

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
a) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos hasta 90 m2 de superficie	\$3.00	\$4.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$1.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$6.00		
b) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos mayores a 90 m2 y hasta 120 m2 de superficie	\$4.00	\$9.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
c) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos mayores de 120 y hasta 200 m2 de superficie	\$7.00	\$19.00	CUS Hasta 2.5	\$8.00	\$5.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$13.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$17.00		
d) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos mayores de 200 m2 y hasta 300 m2 de superficie	\$8.00	\$17.00	CUS Hasta 2.5	\$15.00	\$5.00	\$5.00
			CUS De 2.6 a 5	\$22.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$29.00		
e) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos mayores a 300 m2 y hasta 1000 m2 de superficie	\$21.00	\$42.00	CUS Hasta 2.5	\$35.00	\$12.00	\$12.00
			CUS De 2.6 a 5	\$54.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$72.00		
f) Locales Comerciales y de Servicios en terrenos de más de 1000 m2 de superficie	\$21.00	\$42.00	CUS Hasta 2.5	\$35.00	\$12.00	\$12.00
			CUS De 2.6 a 5	\$54.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$72.00		



CUADRO III

I.III DESARROLLOS DESTINADOS A LA VIVIENDA EN FORMA VERTICAL INDEPENDIEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
a) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa hasta 90 m2 de superficie	\$3.00	\$4.00	CUS Hasta 2.5	\$3.22	\$3.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$6.00		
b) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa hasta 120 m2 de superficie	\$4.00	\$7.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$6.00		
c) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa hasta 200 m2 de superficie	\$6.00	\$17.00	CUS Hasta 2.5	\$7.00	\$4.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$11.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$15.00		
d) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa hasta 300 m2 de superficie	\$7.00	\$16.00	CUS Hasta 2.5	\$14.00	\$4.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$20.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$26.00		
e) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa mayor a 300 m2 y hasta 1000 m2 de superficie	\$19.00	\$38.00	CUS Hasta 2.5	\$32.00	\$11.00	\$11.00
			CUS De 2.6 a 5	\$49.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$66.00		
f) Desarrollos Destinados a la Vivienda en Forma Vertical con superficie privativa de más de 1000 m2 de superficie	\$19.00	\$39.00	CUS Hasta 2.5	\$32.00	\$11.00	\$11.00
			CUS De 2.6 a 5	\$49.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$66.00		



**CUADRO IV**  
**I.IV DESARROLLOS PARA USO HABITACIONAL MIXTO (FRACCIONAMIENTOS HORIZONTAL Y VIVIENDA VERTICAL) EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.**

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, INCLUYENDO URBANIZACIONES; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
a) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa no rebase los 90 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$3.00	\$5.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
b) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa no rebase los 120 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$4.00	\$9.00	CUS Hasta 2.5	\$3.00	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$5.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
c) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa no rebase los 200 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$7.00	\$20.00	CUS Hasta 2.5	\$9.00	\$5.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$14.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$18.00		
d) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa no rebase los 300 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$9.00	\$16.00	CUS Hasta 2.5	\$15.00	\$5.00	\$5.00
			CUS De 2.6 a 5	\$22.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$28.00		
e) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa mayor a 300 m2 y no rebase los 1000 m2 de construcción independientemente de la superficie de los lotes.	\$22.00	\$44.00	CUS Hasta 2.5	\$37.00	\$12.00	\$12.00
			CUS De 2.6 a 5	\$57.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$76.00		
f) Desarrollos Destinados para uso habitacional mixto cuando la superficie del área privativa rebase los 1000 m2 de construcción	\$22.00	\$44.00	CUS Hasta 2.5	\$37.00	\$12.00	\$12.00
			CUS De 2.6 a 5	\$57.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$76.00		



independientemente de la superficie de los lotes.						
---	--	--	--	--	--	--

CUADRO V

I.V DESARROLLOS MIXTOS (HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O SERVICIOS) CONSTRUIDOS EN FORMA VERTICAL, HORIZONTAL O MIXTA SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD:

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, INCLUYENDO URBANIZACIONES; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.		APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.
a) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa hasta 90m2 de superficie	\$4.00	\$5.00	CUS Hasta 2.5	\$4.00	\$4.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$6.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
b) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa hasta 120 m2 de superficie	\$5.00	\$9.00	CUS Hasta 2.5	\$4.00	\$4.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$6.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$7.00		
c) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa hasta 200m2 de superficie	\$8.00	\$22.00	CUS Hasta 2.5	\$9.00	\$5.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$15.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$20.00		
d) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa hasta 300 m2 de superficie	\$9.00	\$20.00	CUS Hasta 2.5	\$17.00	\$5.00	\$5.00
			CUS De 2.6 a 5	\$25.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$33.00		
e) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa mayor a 300 m2 y hasta 1000 m2 de superficie	\$24.00	\$48.00	CUS Hasta 2.5	\$42.00	\$15.00	\$15.00
			CUS De 2.6 a 5	\$62.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$83.00		
f) Desarrollos Mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) con superficie privativa de más de 1000 m2 de superficie	\$24.00	\$48.00	CUS Hasta 2.5	\$42.00	\$15.00	\$15.00
			CUS De 2.6 a 5	\$62.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$83.00		



**CUADRO VI**  
**I. VI CENTRO HISTÓRICO**

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, INCLUYENDO URBANIZACIONES; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.
a) Las construcciones nuevas que se adicionen a inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, dentro o fuera de la zona Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
c) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, ubicados en Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Monumentos, así como los inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el Municipio de Puebla señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Siempre y cuando el proyecto contemple un mínimo del 30% del volumen de construcción para uso habitacional.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
d) Restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico ubicados en centro Histórico y áreas Patrimoniales y Monumentos, así como los inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en el Municipio de Puebla señaladas en el capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
e) Las construcciones nuevas que se adicionen a inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, dentro o fuera de la zona de Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales señaladas en el capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



CUADRO VII  
I. VII ESTACIONES DE SERVICIOS

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.		APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.
			CUS Hasta 2.5	CUS De 2.6 a 5		
a) Estación de Gas Licuado de Petróleo para Carburación gas LP Estaciones de Servicio de Gas Natural Comprimido (GNC) Estaciones de Servicio de Bioenergéticas del tipo Etanol Anhidro y Biodiesel.	\$25.00	\$90.00	CUS Hasta 2.5	\$52.00	\$15.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$78.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$103.00		
b) Estaciones de Servicio Multimodales	\$23.00	\$83.00	CUS Hasta 2.5	\$48.00	\$14.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$73.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$97.00		
c) Estación de Servicio de Gasolina y/o Diésel.	\$25.00	\$90.00	CUS Hasta 2.5	\$52.00	\$15.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$78.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$103.00		
d) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable por m3 (productos inflamables o tóxicos).	\$25.00	\$90.00	CUS Hasta 2.5	\$52.00	\$15.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$78.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$103.00		

CUADRO VIII  
I. VIII DESARROLLOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION O MANUFACTURERA DE TIPO VERTICAL, HORIZONTAL O MIXTA

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL, INCLUYENDO URBANIZACIONES; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.		APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.
			CUS Hasta 2.5	CUS De 2.6 a 5		
a) Proyectos destinados a la industria de la transformación, o manufacturera de tipo vertical, horizontal o mixta, sin importar el régimen de propiedad al interior de zonas industriales determinadas en el PMDUS	\$48.00	\$34.00	CUS Hasta 2.5	\$25.00	\$7.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$37.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$50.00		
b) Proyectos destinados a la industria de la transformación, o manufacturera de tipo vertical, horizontal o mixta, sin importar el	\$48.00	\$72.00	CUS Hasta 2.5	\$52.00	15.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$78.00		



régimen de propiedad fuera de zonas industriales determinadas en el PMDUS			CUS De 5.1 a 7	\$103.00		
c) Planta de tratamiento de aguas residuales, fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos sólidos (Relleno sanitarios, reciclaje) o líquidos.	\$22.00	\$24.00	CUS Hasta 2.5	\$19.00	\$6.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$27.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$36.00		
d) Incinerador para residuos infectocontagiosos, biológicos, orgánicos e inorgánicos.	\$25.00	\$90.00	CUS Hasta 2.5	\$52.00	\$15.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$78.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$103.00		

**CUADRO IX**  
**I. IX OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS.**

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M2 PARA OBRAS NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA OBRAS MATERIALES, NUEVAS, O CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE O ALTERE SU ESTRUCTURA ORIGINAL; REGULARIZACIONES Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA, POR M2 O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN TOTAL.	
a) Obra civil para estructuras de anuncios espectaculares de cualquier tipo. Pagarán tendido como referencia los metros cuadrados del área ocupada por la base o la proyección original de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura. En vía pública o en propiedad privada.	\$36.00	\$72.00	CUS Hasta 2.5	\$49.00	\$15.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$74.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$99.00		
b) Estructura para puentes peatonales por metro cuadrado de construcción.	\$36.00	\$72.00	CUS Hasta 2.5	\$52.00	\$15.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$78.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$103.00		
c) Licencias de construcción específicas.	\$0.00	\$22.00	CUS Hasta 2.5	\$12.00	\$22.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$19.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$25.00		
d) Cementerio o parque funerario.	\$11.00	\$68.00	CUS Hasta 2.5	\$48.00	\$11.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$73.00		



			CUS De 5.1 a 7	\$97.00		
e) Instalación de obras en vía pública o privadas, de agua, drenaje sanitario y pluvial por ml.	\$0.00	\$38.00	CUS Hasta 2.5	\$25.00	\$6.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$37.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$51.00		
f) Hotel	\$22.00	\$52.00	CUS Hasta 2.5	\$38.00	\$7.00	\$7.00
			CUS De 2.6 a 5	\$55.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$76.00		
g) Salón social, restaurante bar, cantina, centro de reunión y/o diversión.	\$22.00	\$49.00	CUS Hasta 2.5	\$38.00	\$7.00	\$7.00
			CUS De 2.6 a 5	\$57.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$76.00		
h) Motel, autohotel, autocinema y hostal.	\$101.00	\$115.00	CUS Hasta 2.5	\$77.00	\$20.00	\$20.00
			CUS De 2.6 a 5	\$115.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$154.00		
i) Cabaret y/o Centro nocturno.	\$101.00	\$115.00	CUS Hasta 2.5	\$77.00	\$20.00	\$20.00
			CUS De 2.6 a 5	\$115.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$154.00		
j) Planta concretera (fija o temporal).	\$36.00	\$72.00	CUS Hasta 2.5	\$49.00	\$15.00	\$9.00
			CUS De 2.6 a 5	\$74.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$99.00		
k) Estacionamientos privados descubiertos, patios de maniobras y andenes, en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales. Cuando un estacionamiento desee cambiar su condición, deberá pagar la diferencia de los derechos.	\$7.00	\$14.00	CUS Hasta 2.5	\$9.00	\$3.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$16.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$21.00		
l) Estacionamientos públicos descubiertos,	\$19.00	\$25.00	CUS Hasta 2.5	\$20.00	\$6.00	\$4.00



patio de maniobras y andenes en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales.			CUS De 2.6 a 5	\$29.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$40.00		
m) Estacionamientos privados cubiertos, patio de maniobras y andenes en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales.	\$7.00	\$28.00	CUS Hasta 2.5	\$22.00	\$6.00	\$4.00
			CUS De 2.6 a 5	\$32.00		
			CUS De 5.1 A 7	\$43.00		
n) Estacionamientos públicos cubiertos, patio de maniobras y andenes en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales.	\$19.00	\$29.00	CUS Hasta 2.5	\$11.00	\$4.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$17.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$23.00		
ñ) Heliportos.	\$19.00	\$29.00	CUS Hasta 2.5	\$11.00	\$4.00	\$2.00
			CUS De 2.6 a 5	\$18.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$23.00		
o) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por metro cuadrado o metro cubico, según sea el caso. (Incluye Excedente de CUS)	\$11.00	\$7.00	CUS Hasta 2.5	\$9.00	\$6.00	\$3.00
			CUS De 2.6 a 5	\$16.00		
			CUS De 5.1 a 7	\$21.00		

**I.** Para desarrollos verticales, bajo cualquier régimen de propiedad, para vivienda, comercio y servicios, industrial y mixtos, además del área de terreno útil, como medida compensatoria se sumará el 20% del área total construida, por cada 4 niveles, el área del predio para la obtención de un área única que se tomará como base para la determinación de los derechos a pagar.

**II.** Por licencia para la instalación en vía pública con mobiliario urbano de Paraderos se pagará por m2: \$431.00

**III.** Por corrección de datos generales en constancias, licencias o factibilidades por error del contribuyente, se pagará: \$83.00

**IV.** Por validación de cada plano autorizado mediante licencia, incluye sello se pagará: \$54.00

**V.** La corrección de datos generales en constancias, licencias, factibilidades permisos autorizados por error en la captura se pagará: \$0.00

**VI.** Para la regularización de Obras de cualquier modalidad o género sin Licencia de construcción con una antigüedad menor a 5 años se cobrará como medida compensatoria el doble de los derechos omitidos, establecidos en el presente artículo.



Para Manifestaciones de Construcción Existentes No Declaradas con una antigüedad Mayor a 5 años se pagará como medida compensatoria un 50% más sobre los derechos omitidos establecidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 18.** Los derechos por Trabajos Preliminares se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Para trabajos preliminares consistentes en: limpia, trazo, nivelación y excavación para cimentación e instalaciones en terrenos baldíos, independientemente de la autorización de uso de suelo se cobrará el 18% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el artículo 17, Cuadro IX, inciso c), por el total de metros cuadrados de terreno de acuerdo con lo especificado y solicitado en el presente artículo.

Posteriormente, en la cuantificación total de la licencia de construcción de obra mayor, se bonificará el 15% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el artículo 17, Cuadro IX, inciso c), por el total de metros cuadrados de terreno, que ya fue pagado como concepto de trabajos preliminares, ya que el 3% restante será aplicado por el Municipio para compensación del costo administrativo del análisis de los expedientes de licencia.

**ARTÍCULO 19.** Los derechos por modificación y cambio de Proyecto se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por modificación o cambio de proyecto (disminución o aumento de densidad, COS, CUS, alturas y niveles, cambio de vocación del suelo), se pagará por las diferencias que existan entre el proyecto original y el proyecto modificado o cambio del mismo, en términos de la presente ley.

II. Por cambio de losas o cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, se pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

**ARTÍCULO 20.** Los derechos por Acciones Urbanísticas se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de fraccionamientos de cualquier tipo y clasificación, así como también las acciones urbanísticas consistentes en divisiones, subdivisiones, fusiones, segregaciones, lotificaciones y relotificaciones. Respecto a las segregaciones el pago de derechos será sobre la fracción segregada.



**CUADRO I  
DE DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN**

CONCEPTO	POR APROBACIÓN DE DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN POR M2 O FRACCIÓN	LOTE O FRACCIÓN RESULTANTE POR UNIDAD
a) División y subdivisión del área total del predio:	\$3.00	\$158.00
b) Segregación sobre la superficie a segregar:	\$4.00	\$158.00
c) Fusión de predios sobre el área total resultante:	\$3.00	\$158.00

**CUADRO II  
FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS**

CONCEPTO	LICENCIA DE USO DE SUELO POR LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO.	DICTÁMEN TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS.	POR LOTE RESULTANTE.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M2 O FRACCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.	PERMISO DE PREVENTA DE LOTES, VIVIENDAS Y/O ÁREAS PRIVATIVAS.	PERMISO DE VENTA DE LOTES, VIVIENDAS Y/O ÁREAS PRIVATIVAS.	TERMINACIÓN DE OBRA POR M2 O FRACCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN O DE EDIFICACIÓN.
1. Fraccionamiento habitacional urbano de interés popular.	\$1.00	\$1.00	\$158.00	\$7.00	\$7.00	\$83.00	\$126.00	\$0.00
2. Fraccionamiento habitacional urbano de interés social.	\$1.00	\$1.00	\$173.00	\$7.00	\$7.00	\$0.00	\$0.00	\$5.00
3. Fraccionamiento habitacional urbano tipo medio.	\$1.00	\$1.00	\$190.00	\$7.00	\$7.00	\$0.00	\$126.00	\$0.00
4. Fraccionamiento habitacional urbano residencial	\$1.00	\$1.00	\$210.00	\$7.00	\$7.00	\$83.00	\$0.00	\$0.00
5. Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo campestre	\$1.00	\$1.00	\$229.00	\$7.00	\$7.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6. Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo agropecuario	\$1.00	\$1.00	\$229.00	\$7.00	\$7.00	\$0.00	\$126.00	\$0.00
7. Fraccionamiento comercial y de servicios	\$1.00	\$1.00	\$210.00	\$7.00	\$7.00	\$83.00	\$0.00	\$5.00
8. Fraccionamiento industrial	\$1.00	\$1.00	\$190.00	\$7.00	\$7.00	\$84.00	\$128.00	\$5.00
9. Fraccionamiento para cementerio y parque funerario habitacional suburbano de tipo campestre	\$1.00	\$1.00	\$158.00	\$7.00	\$7.00	\$84.00	\$128.00	\$5.00
10. Fraccionamiento mixto.	\$1.00	\$1.00	\$241.00	\$7.00	\$7.00	\$84.00	\$128.00	\$5.00
11. Lotificación y relotificación.	\$1.00	\$1.00	\$241.00	\$7.00	\$7.00	\$84.00	\$128.00	\$5.00



1. Para el caso de fusión de predios colindantes en zonas urbanizadas y con infraestructura, no se requerirá de alineamiento y número oficial de cada uno de los predios a fusionar, pero sí deberá obtenerse alineamiento y número oficial del lote resultante.
2. La autorización del dictamen de áreas aplicará exclusivamente para fraccionamientos y desarrollos de cualquier tipo y clasificación, sin importar el régimen de propiedad.
3. Por impresión, cotejo y resellado de planos de lotificaciones, fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio autorizados previamente, se pagará por plano autorizado: \$1,662.00

**ARTÍCULO 21.** Los derechos por Cambio de Proyecto de las Acciones Urbanísticas se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de cambio de división, subdivisión, segregación, fusión y relotificación, se pagará como trámite nuevo.

a) Por modificación o cambio de proyecto de los numerales del 1 al 11, del Cuadro II, del artículo 20, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente y:

1. Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente antes de que hayan iniciado los trabajos de construcción de las obras de urbanización y/o edificación, los derechos pagados por el dictamen de distribución de áreas, deberán ser abonados a los derechos generados por el dictamen del nuevo proyecto.
2. Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente estando la obra en proceso o la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente causará el pago del 100% de lo especificado en los numerales del 1 al 11, del Cuadro II, del artículo 20, por la superficie a modificar.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere las obras de urbanización y de edificación para fraccionamientos y desarrollos de cualquier tipo y clasificación, sin importar el régimen de propiedad.

**ARTÍCULO 22.** Los derechos para Subdividir construcciones con más de cinco años de antigüedad se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Autorización para subdividir construcciones con más de cinco años de antigüedad sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

- a) Por aprobación de proyecto por m<sup>2</sup> o fracción total de construcción: \$6.00
- b) Por lote, local o unidad resultante: \$172.00



**c)** Por subdivisiones y segregaciones de predios, con más de cinco años de antigüedad se pagará por m2 de la superficie a regularizar: \$33.00

**d)** Por concepto de visita de campo para el trámite de regularización de división y/o subdivisión: \$370.00

No se podrán autorizar solicitudes de división, subdivisión o segregación en aquellos inmuebles en los que se ponga en riesgo la estabilidad estructural de los inmuebles y por consiguiente la seguridad de las personas, así como tampoco para aquellos inmuebles que, derivado del procedimiento de división, subdivisión o segregación se obtengan fracciones que carezcan de las condiciones de habitabilidad y salud contemplados en el apartado de proyecto arquitectónico del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente.

El interesado podrá comprobar la antigüedad de más de cinco años de una construcción a través de los siguientes documentos:

**1.** Comprobante de domicilio (recibo de luz).

**2.** Avalúo del inmueble, emitido por perito valuador registrado en la Dirección de Catastro Municipal, en el que se determine la antigüedad de las construcciones.

**3.** Por emisión de dictamen de obras de urbanización a municipalizar, se cobrará por metro cuadrado o fracción: \$11.00

**4.** La revisión del proyecto arquitectónico no causará derechos a pagar la primera vez, no obstante, para revisiones subsecuentes en las que se observe omisión de las solventaciones requeridas con anterioridad por la autoridad competente, se pagará por cada plano: \$54.00

**ARTÍCULO 23.** Los derechos por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

**I.** De los derechos vigentes por conceptos de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo: 10%

**II.** De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta a partir del octavo día natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará el costo actualizado de los derechos por licencia de construcción, el: 25%



III. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%

IV. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará el costo actualizado de los derechos por licencia de construcción y aprobación de proyecto el: 100%

**ARTÍCULO 24.** Los derechos por Demoliciones o liberación de elementos constructivos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Demoliciones. Por la autorización de las obras de demolición o liberación de elementos constructivos, se pagará:

- a) Demoliciones de muros exteriores hasta 2.5 metros de altura, se pagará por m<sup>2</sup>: \$4.00
- b) Demoliciones de muros exteriores mayor de 2.5 metros de altura, se pagará por m<sup>2</sup>: \$8.00
- c) En construcciones por m<sup>2</sup>: \$4.00

**ARTÍCULO 25.** Los derechos por la evaluación del plan de manejo de residuos de construcción para sitio de disposición final se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. De 0 a 500 m<sup>2</sup>: \$630.00
- II. De 501 a 1000 m<sup>2</sup>: \$949.00
- III. De 1001 a 1500 m<sup>2</sup>: \$1,268.00

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano resolverá sobre el concepto de Plan de Manejo para la Disposición Final de los Residuos de la Construcción, Mantenimiento y Demolición en general para obras no mayores a 1,500 m<sup>2</sup>, mientras cuente con vigencia el Convenio correspondiente entre los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 26.** Los derechos para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. Autorización para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales. Para efectos de autorizar, por parte de la autoridad municipal, la ocupación de la vía pública con andamios o cualquier otro material reversible y material de construcción, se pagará diariamente por metro lineal con un plazo máximo de 15 días, no pudiendo



renovarse la ocupación de la vía pública con material de construcción y conforme a lo siguiente:

- a) Banquetas: \$3.00
- b) Arroyo: \$7.00

II. En todos los casos las obras falsas que se implementen en la vía pública deberán considerar la protección y libre paso de los peatones, independientemente del cumplimiento de la normatividad existente.

III. Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública producto de trabajos de demolición, perforación y/o excavación pagarán diariamente por metro lineal o m<sup>3</sup> lo que resulte mayor, con un plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, lo siguiente:

- a) Banquetas: \$9.00
- b) Arroyo: \$19.00

Lo anterior no lo exime de la reparación de los daños ocasionados a las obras de urbanización por dicha autorización.

Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia respectiva y sea detectada por la autoridad municipal, mediante requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra actuación efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado de los derechos por obras materiales que correspondan.

Cuando la ocupación de la vía pública sea con la construcción de puentes, pasos a desnivel o espacios que requieran de una cubierta permanente, se adicionará al pago de los derechos previstos en este artículo, los derechos por uso de suelo y construcción que le corresponda.

IV. Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales en Centro Histórico, Áreas patrimoniales y Monumentos: \$0.00

**ARTÍCULO 27.** Los derechos para las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal se causarán y pagarán: \$0.00

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por Regularización de Obras de fraccionamientos y desarrollos en condominio se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Para obras de construcción de urbanización y de edificación terminadas sin importar el régimen de propiedad, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se



pagará el 100% más sobre el costo total de la licencia.

**II.** Para obras de construcción de urbanización y de edificación terminadas sin importar régimen de propiedad, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes y los conceptos establecidos en la fracción V que precede, se pagará adicionalmente el 100% sobre el costo total de la licencia.

**III.** Para obras en proceso de construcción de urbanización y de edificación, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 50% sobre el costo total de la licencia.

**IV.** Para obras en proceso de construcción de urbanización y de edificación que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

**V.** El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

<b>a)</b> Infraestructura (agua, residuales, pluviales):	15%
<b>b)</b> Terracerías hasta riego de impregnación:	30%
<b>c)</b> Guarniciones y banquetas:	60%
<b>d)</b> Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado u otro material:	80%

**VI.** El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos que anteceden, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

<b>a)</b> Cimentación (mampostería o concreto):	5%
<b>b)</b> Estructura (enrase de muro):	30%
<b>c)</b> Losas o cubiertas, cuando la construcción sea de 2 niveles:	
<b>1.</b> Entrepiso:	60%
<b>1.1</b> Entrepiso y azotea:	70%
<b>2.</b> Losas y cubiertas, cuando la construcción sea de 3 a 5 niveles:	
<b>2.1</b> Entrepiso:	50%
<b>2.2</b> Por cada entrepiso aumentar:	5%



- 2.3** Con azotea: 70%
- 3.** Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:
- 3.1** Un entrepiso: 35%
- 3.2** Por cada entrepiso aumentar: 5%
- 3.3** Con azotea: 70%
- 4.** Cuando la construcción sea de 9 o más niveles:
- 4.1** De 1 hasta el 50% de los entrepisos se considerará como: 5%
- 5.** Acabados (independientemente del grado de avance): 80%
- VII.** A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en el artículo 24, por demolición, se pagará el monto correspondiente a dos veces el valor de los derechos omitidos de la licencia de demolición.
- VIII.** A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en el artículo 17, el 100% de costo de la licencia de construcción.
- IX.** Por regularización de lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos, y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixto se pagará adicionalmente a lo establecido en el Cuadro II numerales 1 al 11 del artículo 20, el 100% de costo de la licencia de construcción.
- X.** Por acta de retiro de sellos de clausura de obra se pagarán el equivalente a 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
- XI.** Por quebrantamiento de sellos de acuerdo al tipo de obra:
- a)** Obras menores a 150 m<sup>2</sup> y bardas deberán pagar el equivalente a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
- b)** Obras de 151 m<sup>2</sup> a 500 m<sup>2</sup> deberán pagar hasta 50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
- c)** Obras de 501 m<sup>2</sup> a 800 m<sup>2</sup> deberán pagar 100 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
- d)** Obras de 801 m<sup>2</sup> en adelante pagarán el equivalente a 200 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.



**XII.** Por regularización extemporánea, independientemente del pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de las acciones que resulten procedentes en cada caso para la licencia de construcción, se causará un monto entre 1,000 a 5,000 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 29.** Los derechos por regularización de obras de construcción sin licencia pagarán para efectos del artículo anterior, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por m<sup>2</sup> o fracción:

Conforme a los siguientes porcentajes de avance físico de la obra:

PORCENTAJE DE AVANCE	MONTO A PAGAR PARA CUALQUIER GENERO DE OBRA
20%	DOS VECES LOS DERECHOS OMITIDOS
40%	TRES VECES LOS DERECHOS OMITIDOS
60%	CUATRO VECES LOS DERECHOS OMITIDOS
80%	CINCO VECES LOS DERECHOS OMITIDOS
100%	SEIS VECES LOS DERECHOS OMITIDOS

La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

El pago de los derechos señalados en el presente artículo por concepto de regularización de obras, no implica la autorización de las mismas, por lo que se deberá obtener las constancias, permisos y licencias que le correspondan, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 30.** Los derechos por Licencia de Uso de Suelo Específico se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Licencias de uso de suelo específico se pagará por m<sup>2</sup> o fracción el área a utilizar por la actividad solicitada para giros de bajo impacto:

a) Comercio o servicio con superficie hasta 120 m<sup>2</sup>: \$0.00

b) Comercio o servicio con superficie mayor a 120 m<sup>2</sup>: \$22.00

II. Por la expedición de licencias de uso de suelo específico para la obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de alto impacto, por actividad industrial, comercial,



de servicios, se pagará por m<sup>2</sup> o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

- a) Comercio o servicio con superficie hasta 120 m<sup>2</sup>: \$16.00
- b) Comercio o servicio con superficie mayor a 120 m<sup>2</sup>: \$32.00
- c) Industrial, en zona industrial hasta 500 m<sup>2</sup>: \$12.00
- d) Industrial, en zona industrial mayor a 500 m<sup>2</sup>: \$15.00
- e) Industrial, fuera de zona industrial hasta 500 m<sup>2</sup>: \$38.00
- f) Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500 m<sup>2</sup>: \$41.00

III. Por la expedición de Licencia de Uso de Suelo Específico, para la obtención de licencia de funcionamiento, para negocios o giros que impliquen la venta de bebidas alcohólicas, se pagará por m<sup>2</sup> o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

- a) Depósito de cerveza, cervecería, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase abierto, tienda de autoservicio y/o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías, pulquerías con venta de cerveza y barbería con degustación de bebidas alcohólicas: \$61.00
- b) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, estadio deportivo con venta y consumo de bebidas alcohólicas, salón de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6°GL, en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$61.00
- c) Hotel con servicio de restaurante bar, motel, auto hotel y hostel con venta de alimentos y bebidas alcohólicas, salón social con venta de bebidas alcohólicas, centro botanero, restaurante-bar, discotecas y centro de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas y bar: \$85.00
- d) Cabaret: \$122.00
- e) Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas contemplados en los incisos anteriores: \$15.00
- f) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas: \$108.00
- g) Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas: \$52.00
- h) Para usos no incluidos en esta fracción se pagará: \$11.00



1. Cuando al obtenerse el uso de suelo para la construcción de obras materiales nuevas, ampliaciones, modificaciones, reconstrucciones o cualquier obra que modifique la estructura original del inmueble, en el que se especifique el uso de suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente, el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

2. Cuando un comercio cuente con licencia de uso de suelo específico y desee obtener autorización para la ampliación de superficie, pagarán únicamente los m<sup>2</sup> de ampliación.

i) Gaseras, gasolineras o despachadoras de combustibles: \$80.00

IV. Comercio o servicio de bajo impacto con superficie de hasta 120 m<sup>2</sup>, no solicitados mediante Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla (PUAM): \$18.00

V. Por la expedición de Licencia de Uso de Suelo Específico, para la obtención de licencia de funcionamiento y/o trámites en otras dependencias, de centros educativos (Estancias infantiles, preescolar, educación básica, educación media, educación media superior y educación superior), asilo de ancianos, casa hogar y/o instituciones de beneficencia no lucrativa, se pagará ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**ARTÍCULO 31.** Los derechos por Estudios y Dictámenes Técnicos de Factibilidad se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de mobiliario urbano, por cada mueble, se pagará: \$239.00

II. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de anuncios en puente peatonal o vehicular, se pagará: \$239.00



III. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de señalamientos verticales informativos, restrictivos, informativos de servicios, de destino, por cada guiador: \$242.00

**ARTÍCULO 32.** Los derechos por Dictamen de Rectificación de Vientos, Medidas, Colindancias y Superficie se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

Dictamen de rectificación de vientos, medidas, colindancias y superficie de predio: \$856.00

**ARTÍCULO 33.** Los derechos por Dictamen Técnico de Ubicación de Predios se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Por dictamen técnico de ubicación de predios para aquellos que no tienen acceso a la vía pública, incluyendo visita de campo, por cada uno se pagará: \$916.00

**ARTÍCULO 34.** Los derechos por Dictamen Técnico de Restricciones y Derechos de Vía se causarán y pagará por cada m<sup>2</sup> de predio: \$1.00

**ARTÍCULO 35.** Los derechos por identificación de fracciones restantes se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Por identificación de las últimas fracciones restantes a escriturar en lotificaciones o segregaciones otorgadas antes del año 2004, existentes dentro de la estructura urbana del Municipio, siempre y cuando no rebase 10 fracciones:

a) Por cada m<sup>2</sup> de predio analizado se pagará: \$1.00

b) Cuando derivado del análisis se requiera del estudio de documentos que acrediten la propiedad o posesión adicionales al general por cada documento se pagará: \$166.00

Las tarifas correspondientes a los artículos 12, fracción I, 35, 36, de la presente Ley serán aplicables una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo con el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 36.** Los derechos por integración vial de predios se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Dictamen de Integración vial de predios: \$654.00

II. Por estudio y dictamen técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados por calle dentro de los límites de la colonia a solicitud expresa del interesado: \$636.00

**ARTÍCULO 37.** Los derechos por integración vial para lotificaciones y fraccionamientos de cualquier tipo y de los desarrollos en régimen en propiedad en condominio pagarán:



Dictamen técnico de integración vial para lotificaciones, fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio, pagará por cada metro cuadrado o fracción de la superficie de terreno determinada en el alineamiento, para predios suburbanos y rústicos: \$8.00

**ARTÍCULO 38.** Los derechos por evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial proyectos y obras se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial proyectos y obras: \$2,281.00

**ARTÍCULO 39.** Los derechos por planes de manejo de residuos se causarán y pagarán conforme a la siguiente cuota:

Por la evaluación y autorización de los Planes de Manejo de los Residuos Sólidos urbanos: \$3,962.00

**ARTÍCULO 40.** Por la recepción, evaluación y dictaminación del informe de Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental de obras no mayores a 1,499 m<sup>2</sup> se generará el cobro de acuerdo al siguiente tabulador:

a) 50 m<sup>2</sup> - 150 m<sup>2</sup>: \$444.00

b) 151 m<sup>2</sup> - 500 m<sup>2</sup>: \$739.00

c) 501 m<sup>2</sup> - 1000 m<sup>2</sup>: \$1,181.00

d) 1001 m<sup>2</sup>- 1499 m<sup>2</sup>: \$1,479.00

Se aplicará la tasa cero únicamente a los proyectos que construyan una sola casa habitación sin contar con otro proyecto adicional.

**ARTÍCULO 41.** Los derechos por licencia de poda, derribo o trasplante de árboles o palmeras se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, previo dictamen, se pagará por unidad: \$0.00

II. Por derribo o trasplante de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, por obra civil, previo dictamen, se pagará por unidad: \$3,843.00

III. Por derribo o trasplante de árboles o palmeras que se ubiquen dentro de instituciones de educación, públicas o privadas ya establecidas, siempre y cuando el dictamen previo determine que existe riesgo, que el ejemplar llegó al término de su vida útil o que es necesaria su reubicación para su conservación, se pagará por unidad: \$0.00



### **CAPÍTULO III** **DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE** **GESTIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 42.** Por los servicios prestados por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, se causarán y cobrarán los siguientes derechos:

I. Constancia de Registro de medidas preventivas en materia de Gestión de Riesgos para la utilización de fuegos pirotécnicos: \$1,610.00

II. Constancia de Registro de programa interno de Protección Civil o Programa Especial de Protección Civil para Obras en Proceso Constructivo:

a) Hasta 100 m<sup>2</sup>: \$557.00

b) Después de 100 m<sup>2</sup>, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, por cada m<sup>2</sup> o fracción adicional: \$1.00

III. Constancia de Registro del Programa Especial de Medidas preventivas en materia de Protección Civil para Eventos Públicos y/o masivos en establecimientos, se causarán conforme a lo siguiente:

a) De 1 a 300 asistentes: \$736.00

b) De 301 a 1500 asistentes: \$3,680.00

c) De 1501 en adelante: \$11,268.00

IV. Expedición de dictamen de seguridad en anuncios y/o estructuras:

a) Por trámite ordinario: \$491.00

b) Por trámite urgente que se realiza en un término máximo de tres días: \$722.00

V. Constancia de medidas preventivas en materia de protección civil para demolición/adecuación de inmuebles, se pagará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por demolición con método manual: \$387.00

b) Por demolición con maquinaria: \$1,164.00

VI. Constancia de inspección ocular estructural de inmuebles, se pagará:

a) Por trámite ordinario: \$1,675.00

b) Por trámite urgente que se realiza en un término máximo de tres días: \$2,754.00



Se aplicará tasa 0% aquellas evaluaciones que sean producto de una emergencia, contingencia o fenómeno perturbador, en donde la ciudadanía resulte afectada por dichas circunstancias.

VII. Constancia de medidas preventivas en materia de Protección Civil: \$346.00

VIII. Opinión por zona de riesgo:

a) Por trámite ordinario: \$3,136.00

b) Por trámite urgente que se realiza en un término máximo de cinco días: \$4,309.00

#### **CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 43.** Por concepto de cobertura con unidad de emergencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (ambulancia, unidad contra incendios, unidad de intervención u otra) de eventos masivos, espectáculos, caravanas o cualquier tipo de evento particular que lo requiera, así como su permanencia en el lugar hasta por 6 horas, se pagará:  
\$3,230.00

#### **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 44.** Por los servicios de instalación eléctrica que preste la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales a través del Departamento de Ingeniería, para el desarrollo de eventos no gubernamentales, de carácter comercial y/o privados, se pagará:

I. Por instalación eléctrica, que incluye contacto doble, interruptor, conductor hasta 20 metros, retiro y todo lo necesario para su correcto funcionamiento: \$2,292.00

II. Por cada metro o fracción adicional de cableado: \$74.00

III. Por equipo especializado para trabajos en altura por hora: \$1,204.00

IV. Por reubicación y/o retiro de poste de alumbrado público: \$6,652.00

**ARTÍCULO 45.** Los derechos por elaboración de Dictamen Técnico se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. De impacto Vial, relacionados con estaciones de Servicio y Plazas Comerciales:  
\$3,075.00



- II.** De Uso de Suelo, para la ubicación de sitios para transporte mercantil en la modalidad de taxi: \$3,075.00
- III.** De Uso de Suelo, para la ubicación de sitios para transporte mercantil en la modalidad de mudanzas: \$3,075.00
- IV.** De Uso de Suelo, para la ubicación de bases de transporte público: \$3,075.00
- V.** De Uso de Suelo, para la ubicación de bases de transporte público Federal en la modalidad de turismo: \$3,075.00
- VI.** Para autorización de maniobra de carga y descarga de mercancías en la vía pública: \$3,075.00
- VII.** Para autorización de la ubicación de bahías de ascenso y descenso, en hoteles: \$3,075.00
- VIII.** De Uso de Suelo para la ubicación de Estaciones, Terminales, Terminales de Transferencia de transporte público que son destinadas a la llegada, concentración, estacionamiento y salida de vehículos utilizados para la prestación de los servicios; el ascenso, descenso y transbordo de pasajeros: \$3,075.00

## **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, CREDENCIALES Y OTROS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 46.** Los derechos por expedición de certificados, constancias, credenciales y otros servicios, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.** Por la expedición de certificados oficiales:
- a)** De vecindad en cualquiera de sus modalidades: \$236.00
  - b)** De ausencia de vecindad: \$335.00
  - c)** Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento: \$217.00
- II.** Certificados de control anual que expida la Tesorería Municipal a:
- a)** Equipo de videojuegos y/o juegos mecánicos o de mesa que utilicen monedas y/o tarjeta para su funcionamiento:
    - 1.** Máquinas con palanca, máquinas montables y máquinas móviles: \$1,514.00
    - 2.** Máquinas simulador: \$2,017.00
    - 3.** Mesas de billar y de Hockey de aire: \$1,102.00



- b)** Máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y otros productos con dimensión superior a 0.10 m<sup>3</sup>: \$3,840.00
- c)** Stand para venta de artículos varios no mayor a 2 m<sup>2</sup>: \$1,136.00
- d)** Isla para venta de artículos varios mayor a 2 m<sup>2</sup> y hasta 7 m<sup>2</sup>: \$2,479.00
- e)** Isla para venta de comida para llevar no mayor a 7 m<sup>2</sup>: \$3,856.00
- f)** Módulo de juegos de pronósticos deportivos: \$1,136.00
- g)** Isla, stand o anexo mayor a 7 m<sup>2</sup> para establecimiento con giro de Tienda de Autoservicio o Tienda Departamental, se pagará el equivalente al monto del inciso d) más por metro cuadrado excedente la cantidad de: \$34.00

Estos certificados se cobrarán siempre y cuando el negocio tenga licencia de funcionamiento. En el caso stands o islas de plazas comerciales se solicitará el contrato de arrendamiento vigente. No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado en la licencia de funcionamiento de la negociación.

**III.** Por la reproducción de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

- a)** Por foja simple: \$16.00
- b)** Por foja certificada: \$76.00
- c)** Por foja digitalizada: \$46.00
- d)** Por la reproducción de documentos que obren en los archivos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla:
  - 1.** Por foja simple: \$3.00
  - 2.** Por foja certificada: \$6.00
- e)** Cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
  - 1.** Las primeras treinta copias simples serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página tamaño carta u oficio: \$1.00
  - 2.** Por hoja certificada: \$5.00



- 3.** Por la digitalización de expedientes y/o documentos, las primeras treinta hojas serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página carta u oficio: \$2.00

Los cuales podrán ser transferidos a un medio de almacenamiento (USB, Disco compacto, DVD o cualquier dispositivo) que proporcione el solicitante, sin que la transferencia de dicha información genere un costo.

- 4.** Costo de envío: El monto por el servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, deberá ser cubierto por el solicitante para el envío de la información, cuando opte por solicitar que la información le sea enviada al domicilio indicado en la solicitud. La entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico que haya proporcionado el solicitante, no causará costo alguno. A los solicitantes que hablen lenguas indígenas, sean sujetos de asistencia social, aplicará tarifa cero por la reproducción de documentos que soliciten por el acceso a la información.

**f)** Cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio de los Derechos ARCO, sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la reproducción, certificación o envío, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- 1.** Las primeras treinta copias simples serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página tamaño carta u oficio: \$1.00

- 2.** Por cada hoja certificada: \$5.00

- 3.** Por la digitalización de expedientes y/o documentos, las primeras treinta hojas serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página carta u oficio: \$2.00

Los cuales podrán ser transferidos a un medio de almacenamiento (USB, Disco compacto, DVD o cualquier dispositivo) que proporcione el solicitante.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a este.

- 4.** Costo de envío: El monto por el servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, deberá ser cubierto por la persona solicitante para el envío de la información, cuando opte por solicitar que la información le sea enviada al domicilio indicado en la solicitud. La entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico que haya proporcionado la persona solicitante, no causará costo alguno. A las personas solicitantes con discapacidad, no se les cobrará por la reproducción de documentos que soliciten por el ejercicio de Derechos ARCO.

A los solicitantes que hablen lenguas indígenas, sean sujetos de la Ley de Asistencia Social, no se les cobrará por la reproducción de documentos que soliciten por el ejercicio de Derechos ARCO.



El responsable de la Unidad de Transparencia aplicará tarifa cero al cobro de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular de Derechos ARCO.

<b>IV.</b> Por la expedición de copia simple de plano autorizado, que obre en los archivos de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, se pagará:	\$114.00
<b>V.</b> Por Resellado de Planos, Licencias y Tablas de Indivisos:	\$63.00
<b>VI.</b> Por certificación de plano que expida el Honorable Ayuntamiento:	\$381.00
<b>VII.</b> Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos:	\$251.00
<b>VIII.</b> Constancia de no adeudo de contribuciones municipales:	\$239.00
<b>IX.</b> Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal:	\$218.00
<b>X.</b> Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal:	\$97.00
<b>a)</b> Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento:	\$218.00
<b>XI.</b> Constancia de cambio de régimen de propiedad por m <sup>2</sup> o fracción, de propiedad individual a condominio o viceversa:	
<b>a)</b> Vivienda:	\$1.00
<b>b)</b> Industria, comercio, servicio o mixto:	\$15.00
<b>c)</b> Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$1.00
<b>d)</b> Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$19.00
<b>XII.</b> Asignación de clave catastral:	\$96.00
<b>XIII.</b> Pago por permiso para realizar actividades no cotidianas en centros de población y que por su naturaleza puedan generar contaminación:	\$296.00
<b>XIV.</b> Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones:	\$79.00
<b>XV.</b> Por el análisis, revisión y/o depuración catastral de datos existentes en los sistemas de información geográfica del Municipio, a solicitud del contribuyente:	\$477.00
<b>XVI.</b> Por constancia de identificación de predios e inmuebles, para registro Catastral:	\$796.00
<b>XVII.</b> Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores aprobadas por el Honorable Ayuntamiento:	\$249.00



**XVIII.** Por expedición del programa de desarrollo urbano de la ciudad de Puebla vigente:

- a)** Carta urbana impresa 90 x 60 cm: \$148.00
- b)** Tablas de compatibilidad impresa a 90 x 60 cm: \$148.00
- c)** Carta urbana digital (plano en formato digital, JPG y tablas de compatibilidad en formato digital, PDF): \$0.00
- d)** Programa de desarrollo urbano de la ciudad de Puebla y anexos: \$263.00

**XIX.** Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio espectacular, por unidad: \$1,630.00

**XX.** Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio espectacular con UTM por unidad: \$1,630.00

**XXI.** Por constancia de suspensión de obra, de cambio de director responsable de obra y de retiro de firma, se pagará por cada una: \$1,265.00

**XXII.** Por certificado de registro de fierros, marcas y señales de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará: \$0.00

**XXIII.** Por emisión de certificado de manejo higiénico para establecimientos verificados por Industrial de Abastos Puebla que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen y comercialicen productos cárnicos para consumo humano dentro de los límites o que ingresen al Municipio de Puebla: \$128.00

**XXIV.** De los derechos por la expedición y/o emisión de certificados y constancias a través de sistema informático:

**a)** Por la emisión digital y/o electrónica de Aviso de Apertura de Negocio, cuya superficie no rebase los 120 m<sup>2</sup>: \$582.00

El presente concepto, no incluye la expedición del tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos, para aquellos establecimientos que deban contar con el mismo.

**XXV.** Trámite Unificado de Avalúo Catastral y Constancia de no Adeudo de Impuesto Predial: \$1,115.00

**XXVI.** Por la expedición o reposición de credencial que acredita a los integrantes del comité de administración, mesa directiva o administrador único, sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio, se pagará por cada uno: \$70.00



**XXVII.** Por la expedición o reposición por robo o extravío de credencial oficial de las personas servidores públicos de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla: \$70.00

## **CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO Y LUGARES AUTORIZADOS**

**ARTÍCULO 47.** Los servicios de Industrial de Abastos Puebla, se regirán de acuerdo a los conceptos siguientes:

**I.** Los que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen y comercialicen productos cárnicos para consumo humano, dentro de los límites o ingresen al Municipio; deberán pagar por concepto de supervisión del manejo higiénico de los productos, las siguientes cuotas por Kg:

**a)** Todas las carnes frescas, saladas y sin salar que ingresen al Municipio y que cuenten con el sello de autorización de sacrificio de una autoridad competente, pagarán:

\$3.00

**b)** Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará:

\$4.00

**c)** Todas las carnes de ave (pollo, pavo, pato) y conejo que se encuentren evisceradas y sean aptas para el consumo humano, pagarán:

\$1.00

**d)** Todas las carnes de ave (pollo, pavo, pato) y conejo que no se encuentren evisceradas y sean aptas para el consumo humano, pagarán:

\$3.00

**e)** Todas las carnes, frescas, saladas y sin salar congeladas y/o en refrigeración, en estado natural y/o procesado, así como productos de salchichonería y similares, que ingresen al municipio de Puebla de conformidad con lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán:

\$1.00

**II.** En las instalaciones del Rastro Municipal por los conceptos de, uso de corrales, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción de vísceras, inspección sanitaria y sellado, causarán los derechos con las siguientes cuotas:



**a) Por cabeza de ganado bovino (res):**

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 5	\$355.00
6 en adelante	\$327.00

**b) Por cabeza de ganado porcino hasta 150 kg:**

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 100	\$148.00
101 en adelante	\$139.00

**c) Por cabeza de ganado equino:**

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 5	\$345.00
6 en adelante	\$330.00

**d) Por cabeza de ganado ovinocaprino:**

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 100	\$130.00

III. Por el uso de frigoríficos, el tiempo máximo en que el canal alcanza la temperatura estipulada en la Norma Oficial Mexicana NOM-008- ZOO-1994 es de 24 horas, pasado este tiempo se pagará:

**a) Por media canal de bovino (res):**

Tiempo en horas	Cuota por media canal
1 a 24	\$60.00

**b) Por cortes de bovino (res):**

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$31.00



c) Por canal de porcino:

Tiempo en horas	Cuotas por canal
1 a 24	\$40.00

d) Por cortes de porcino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$19.00

e) Por media canal de equino:

Tiempo en horas	Cuotas por media canal
1 a 24	\$40.00

f) Por cortes de equino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$22.00

g) Por canal de ovicaprino:

Tiempo en horas	Cuotas por canal
1 a 24	\$33.00

h) Por cortes de ovicaprino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$17.00

IV. El uso de corrales por animales retenidos ante la sospecha de haberles sido proporcionadas sustancias químicas o medicamentos que afecten a la Salud Pública, pagarán:

- a) Por cabeza de ganado bovino por día: \$71.00
- b) Por cabeza de porcino por día: \$35.00
- c) Por cabeza de equino por día: \$71.00
- d) Por cabeza de ovicaprino por día: \$31.00

V. Por trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:

- a) Pesado de ganado bovino (res) por cabeza: \$4.00
- b) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado bovino: \$737.00
- c) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado porcino: \$305.00



**d)** Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado equino: \$737.00

**e)** Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado ovicaprino: \$266.00

**VI.** Decomiso para su destrucción, por no ser apto para consumo humano:

**a)** De canal de bovino: \$771.00

**b)** De canal de porcino: \$154.00

**c)** De canal de equino: \$771.00

**d)** De canal de ovicaprino: \$134.00

**e)** Por Kg de cualquier especie derivado de la inspección sanitaria a la que se refiere la fracción I: \$10.00

**VII.** En caso de que el sacrificio se realice en días festivos, las tarifas de este artículo se incrementarán un 100%. En el supuesto de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan llevar a cabo las labores de sacrificio, no se hará ningún cobro o cargo extra a los introductores por los retrasos en el reinicio de las labores de sacrificio, así como tampoco el rastro será responsable por las mermas o utilidades comerciales que sufran los introductores.

**VIII.** Por el uso de espacios en el Rastro Municipal:

**a)** Por el uso de un corral de descanso con servicio de lavado, con agua, sin alimento y descarga de cerdos, por corral, por día, a partir de las 24 horas: \$120.00

**b)** Por el uso de un corral de descanso con servicio de lavado, con agua, sin alimento y descarga de bovino-equino; por corral, por día, a partir de las 24 horas: \$30.00

**c)** Por lavado y enjuagado de vísceras (se refiere a menudo, libro y tripaje), por canal: \$17.00



## **CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 48.** Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

**A) Apartado de Panteones Municipales.**

**I.** Servicio de inhumaciones en fosas y criptas en panteones municipales, incluyendo los conceptos de excavación, exhumación, reinhumación, demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento y retiro de escombro en fosas de los Panteones Municipales.

**a)** Adquiridas a perpetuidad sujetas a disponibilidad de espacio: \$5,121.00

**b)** Adquiridas a temporalidad de 7 años: \$5,912.00

**c)** En la sección quinta: \$0.00

**II.** Reinhumación de restos áridos en fosas o criptas incluyendo excavación: \$650.00

**III.** Mantenimiento en áreas comunes y refrendo por año en fosas de temporalidad una vez cumplidos los 7 años de inhumado como lo estipula el término de Ley: \$475.00

**IV.** Mantenimiento en áreas comunes por año, en fosas a temporalidad durante los primeros 7 años dentro del término de Ley: \$229.00

**V.** Mantenimiento anual de áreas comunes en fosas a perpetuidad: \$202.00

**VI.** Depósito y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en sección de osarios: \$332.00

**VII.** Asignación de nicho en sección nueva de osarios en Panteón Municipal:

**a)** A perpetuidad: \$10,000.00

**b)** Asignación por 7 años de nicho en sección nueva de osarios: \$8,375.00

**c)** Mantenimiento de áreas comunes en sección nueva de osarios: \$198.00

**d)** Depósito y resguardo de restos áridos o cenizas en nicho de sección nueva de osarios: \$457.00

**VIII.** Autorización para construcción de bóveda o cripta en fosas a perpetuidad: \$761.00

**IX.** Autorización para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento de criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos a perpetuidad en los siguientes casos:



<b>a)</b> Para construcción de base de monumentos o lápidas:	\$212.00
<b>b)</b> Para construcción de jardinera:	\$205.00
<b>c)</b> Para montaje y/o construcción de monumento:	\$396.00
<b>d)</b> Para construcción de capillas por fosa:	\$1,185.00
<b>e)</b> Para demolición de monumentos:	\$925.00
<b>f)</b> Para demolición de capilla por fosa:	\$886.00
<b>g)</b> Para mantenimiento de capillas y monumentos:	\$198.00
<b>h)</b> Para colocación de sombra de herrería o tubular:	\$212.00
<b>X.</b> Exhumación una vez cumplido el término de Ley:	\$695.00
<b>XI.</b> Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios:	\$2,153.00
<b>XII.</b> Por servicio de cremación de restos humanos en crematorio municipal:	\$2,392.00
<b>XIII.</b> Por servicios de cremación de restos humanos solicitados por prestadores de servicios funerarios:	\$14,782.00
<b>XIV.</b> Servicio de cremación de restos áridos en crematorio municipal:	\$1,809.00
<b>XV.</b> Servicio de cremación de feto y/o recién nacidos hasta seis meses en crematorio municipal:	\$1,371.00
<b>XVI.</b> Servicio de cremación de una extremidad humana en crematorio municipal:	\$1,523.00
<b>XVII.</b> Constancia de registro por fosa:	\$205.00
<b>XVIII.</b> Asignación de fosa con duración de 7 años en panteones municipales:	\$13,369.00
<b>XIX.</b> Por autorización de cesión de derechos entre particulares de:	
<b>a)</b> Fosas a perpetuidad:	\$972.00
<b>b)</b> Nicho a perpetuidad:	\$972.00
<b>XX.</b> Revisión administrativa de títulos en archivo histórico:	\$149.00
<b>XXI.</b> Traslado local:	\$607.00



<b>XXII.</b> Cortejo:	\$1,215.00
<b>XXIII.</b> Uso de capilla por 24 horas en panteones municipales:	\$1,702.00
<b>XXIV.</b> Expedición o reimpresión de constancia de:	
<b>a)</b> Acreditación de derechos sobre uso de fosa a perpetuidad:	\$457.00
<b>b)</b> Acreditación de derechos sobre uso de nicho a perpetuidad:	\$457.00
<b>XXV.</b> Por asignación de ataúd:	
<b>a)</b> Ataúd de adulto tapizado:	\$1,730.00
<b>b)</b> Ataúd de adulto barnizado:	\$3,650.00
<b>c)</b> Renta de ataúd barnizado para servicio de cremación:	\$1,197.00
<b>XXVI.</b> Por asignación de urna:	\$444.00
<b>B)</b> Apartado de Panteones en Juntas Auxiliares e Inspectorías:	
<b>I.</b> Por servicio de inhumación, exhumación, reinhumación, demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento y retiro de escombros en fosas y criptas a perpetuidad:	\$0.00
<b>II.</b> Por servicio de asignación de fosa temporal sujeta a disponibilidad de espacio:	\$0.00
<b>C)</b> Apartado de Panteones concesionados y/o particulares:	
<b>I.</b> Por inhumación:	\$761.00
<b>II.</b> Por cremación de restos humanos, restos áridos, fetos, extremidades y/o recién nacidos:	\$1,473.00
<b>III.</b> Por exhumación una vez cumplido el término de Ley:	\$1,201.00
<b>IV.</b> Por exhumación de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios:	\$1,682.00



**CAPÍTULO IX**  
**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA OPERADOR DE LOS**  
**SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y POR EL**  
**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ATOYAC (CISA), DEL MUNICIPIO DE**  
**PUEBLA**

**ARTÍCULO 49.** El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla se regirá por lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la Ley del Agua para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2013, estableciendo los programas temporales de regularización en términos del artículo 107, párrafo segundo de la Ley, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que se emitan o se celebren en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los derechos por prestación de servicios a los usuarios del Centro de Investigación y Saneamiento del Atoyac (CISA) dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Puebla, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por prestación de servicios de Saneamiento de aguas residuales, por m<sup>3</sup> se pagará: \$62.00
- II. Por cuota de recuperación por los efectos al Sistema de Drenaje Municipal y Saneamiento derivados de los excedentes de contaminantes en las descargas de agua de tipo industrial, comercial y de servicios en la zona de cobertura municipal, se pagará:
- a) Por excedente de PH, por descarga: \$8.00
- b) Por excedente de color, por descarga: \$8.00
- c) Por excedente de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, por descarga:

<b>RANGO DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>CONTAMINANTES BÁSICOS (Cuota/descarga)</b>	<b>METALES PESADOS Y CIANUROS (Cuota/descarga)</b>
0	0.00	\$0.00
0.1	5.00	\$251.00
0.2	6.00	\$297.00
0.3	7.00	\$331.00
0.4	7.00	\$355.00
0.5	8.00	\$374.00
0.6	8.00	\$391.00
0.7	9.00	\$407.00
0.8	9.00	\$420.00
0.9	9.00	\$433.00



1.0	9.00	\$444.00
1.1	10.00	\$454.00
1.2	10.00	\$464.00
1.3	10.00	\$474.00
1.4	10.00	\$483.00
1.5	10.00	\$491.00
1.6	11.00	\$499.00
1.7	11.00	\$505.00
1.8	11.00	\$514.00
1.9	11.00	\$521.00
2.0	11.00	\$527.00
2.1	11.00	\$534.00
2.2	11.00	\$540.00
2.3	12.00	\$546.00
2.4	12.00	\$552.00
2.5	12.00	\$557.00
2.6	12.00	\$562.00
2.7	12.00	\$568.00
2.8	12.00	\$573.00
2.9	12.00	\$578.00
3.0	12.00	\$582.00
3.1	14.00	\$588.00
3.2	14.00	\$593.00
3.3	14.00	\$597.00
3.4	14.00	\$601.00
3.5	14.00	\$605.00
3.6	14.00	\$609.00
3.7	14.00	\$615.00
3.8	14.00	\$618.00
3.9	14.00	\$622.00
4.0	14.00	\$625.00
4.1	15.00	\$630.00
4.2	15.00	\$633.00
4.3	15.00	\$638.00
4.4	15.00	\$641.00
4.5	15.00	\$644.00
4.6	15.00	\$647.00
4.7	15.00	\$651.00
4.8	15.00	\$654.00
4.9	15.00	\$657.00
5.0	15.00	\$661.00



**III.** Por prestación de servicios de análisis de la calidad del agua residual a usuarios dentro del Municipio de Puebla se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

**a)** Tomas de muestra instantánea y transporte de cualquier punto del Municipio de Puebla al laboratorio Municipal: \$517.00

**b)** Análisis y determinación de:

Arsénico total: \$240.00

Cadmio total: \$201.00

Cobre total: \$201.00

Cromo total: \$201.00

Demanda bioquímica de oxígeno: \$259.00

Demanda química de oxígeno: \$244.00

Fósforo total: \$216.00

Materia flotante: \$64.00

Níquel total: \$201.00

Nitrógeno total: \$271.00

Plomo total: \$201.00

Potencial hidrógeno (pH): \$64.00

Sólidos sedimentables: \$116.00

Sólidos suspendidos totales: \$168.00

Temperatura: \$52.00

Zinc total: \$201.00

**IV.** Por asesoría para manejo del ciclo del agua en usuarios comerciales e industriales:

**a)** Por inspección de instalaciones y entrevistas con los usuarios, determinación del consumo de agua de cada unidad de uso; así como todos los análisis de la fracción II de este artículo: \$6,459.00



- b) Definición de estrategia de uso, reúso, tratamiento y descarga de las aguas residuales: \$6,459.00

**CAPÍTULO X**  
**DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS, PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 50.** Los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando lo siguiente:

Zona catastral	Nivel	Cuota Anual
1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$426.00
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$1,039.00
4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	Residencial	\$1,379.00

- II. En caso de establecimientos comerciales, industrias y prestadores de servicios en general, los derechos se ajustarán mediante cuotas anuales que serán determinadas por el concesionario y aprobadas por el Organismo en función al volumen de los residuos sólidos urbanos generados, de acuerdo al siguiente tabulador:

Tipo de Cuota Anual	Generación Anual	Tambos Anual	Cuota Anual
Cuota mínima	Hasta 480 Kg	Hasta 12	\$997.00
Cuota 1	481 kg a 2 Tn	13 a 50	\$1,773.00
Cuota 2	2 a 4 Tn	51 a 100	\$3,546.00
Cuota 3	4 a 6 Tn	101 a 150	\$5,320.00
Cuota 4	6 a 8 Tn	151 a 200	\$7,093.00
Cuota 5	8 a 10 Tn	201 a 250	\$8,865.00

- III. Por el uso de las instalaciones de relleno sanitario municipal provenientes de otros municipios, para la disposición final de desechos sólidos urbanos, por tonelada: \$416.00

La tarifa correspondiente a la fracción III del presente artículo, será aplicable una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo con el municipio solicitante.



**CAPÍTULO XI**  
**DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR EL ORGANISMO**  
**OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 51.** Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I. Costo por el uso de Maquinaria (por hora):**

<b>a)</b> Camión volteo 6 metros cúbicos:	\$2,042.00
<b>b)</b> Camión tipo cuna:	\$2,042.00
<b>c)</b> Camioneta:	\$103.00
<b>d)</b> Mini cargador:	\$925.00
<b>e)</b> Hidrolavadora:	\$110.00

**II. Costo hora del personal requerido:**

<b>a)</b> Persona para el retiro de residuos:	\$63.00
<b>b)</b> Chofer:	\$78.00
<b>c)</b> Supervisor:	\$105.00

**III. Costo por unidad por el retiro de pendones o lonas publicitarias:** \$71.00

**IV. Por el servicio de recolección vegetal:**

<b>a)</b> Hasta media tonelada:	\$0.00
<b>b)</b> Más de media tonelada y hasta una tonelada:	\$414.00
<b>c)</b> Por más de una tonelada o fracción adicional:	\$414.00

**V. Por el servicio de descacharrización**

<b>a)</b> Hasta 3 residuos voluminosos:	\$0.00
<b>b)</b> De 4 residuos voluminosos y hasta 10 residuos voluminosos:	\$437.00



## **CAPÍTULO XII**

### **DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 52.** Los derechos por los servicios prestados por la Dirección de Protección Animal:

- |  |          |
|--|----------|
| I. Por la recuperación de animales capturados en vía pública:  | \$344.00 |
| II. Sacrificio humanitario de animales caninos y felinos:  |          |
| a) Con servicio a domicilio:   | \$575.00 |
| b) Presentados en la Dirección de Protección Animal:   | \$457.00 |
| III. Por el manejo y disposición de cadáveres o restos de animales, sin devolución de cenizas:   |          |
| a) Con servicio a domicilio:   | \$575.00 |
| b) Presentados en la Dirección de Protección Animal:   | \$432.00 |
| IV. Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:   |          |
| a) En módulos fijos (zona norte, zona sur y estancia de animales):   | \$344.00 |
| b) En jornadas de esterilización fuera de los módulos fijos zona norte, zona sur o estancia de animales:   | \$0.00   |
| V. Por aplicación de vacunas antirrábica a petición de parte:  | \$0.00   |
| VI. Animales que se resguarden en la estancia de animales de la Dirección de Protección Ambiental:   |          |
| a) Para observación clínica derivada de agresión o sospecha de virus rábico se pagarán por los 10 días:  | \$287.00 |
| b) Por estancia 24 horas, se pagará por día:   | \$138.00 |
| c) A petición de autoridades jurisdiccionales, se pagará:  | \$0.00   |
| VII. Asesoría médica básica por concepto de primeros auxilios y recomendación de atención y cuidado de animales, se pagará por recuperación de material: | \$0.00   |



### **CAPÍTULO XIII**

#### **DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 53.** Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán de la siguiente manera:

I. Por asignación de número de cuenta predial a inmuebles sustraídos de la acción fiscal, condominios, lotificaciones, relotificaciones, por cada cuenta resultante: \$127.00

II. Por avalúo:

1. Por revisión de avalúo de perito valuador externo para efectos fiscales municipales: \$477.00

2. Que se practique por la Dirección de Catastro para efectos fiscales municipales: \$876.00

III. Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las leyes fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de: \$303.00

IV. Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario: \$477.00

V. Por la expedición de la Constancia de Registro Catastral, por predio: \$477.00

VI. Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral: \$79.00

VII. Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de bienes muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:

a) De hasta 1 m<sup>2</sup>: \$19.00

b) De más de 1 y hasta 5 m<sup>2</sup>: \$75.00

c) De 5.01 m<sup>2</sup> en adelante: \$94.00

VIII. Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta:

a) En el primer año: \$159.00

b) Por cada año adicional retroactivo (hasta cuatro años más): \$127.00



**IX.** Por la ratificación de firmas a que se refiere el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla: \$280.00

#### **CAPÍTULO XIV**

#### **DE LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 54.** Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente, pagarán:

**I.** Por permisos temporales autorizados:

**a)** Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en vidrieras o escaparates, por m<sup>2</sup> o fracción: \$218.00

**b)** Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m<sup>2</sup> o fracción: \$451.00

El permiso por la colocación de carteles será hasta por 30 días naturales.

**c)** Obtención de carta de no adeudo, para publicidad permitida por cada espectáculo: \$1,096.00

**d)** Repartir volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas; no adheribles, hasta 1000 piezas: \$1,168.00

**e)** Por utilización de globo aerostático y dirigible por día y por m<sup>3</sup>: \$64.00

**f)** Anunciar publicidad en fuentes fijas mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética, por día: \$79.00

**II.** Permisos temporales autorizados por cada 30 días naturales o fracción:

**a)** Instalación de carpas con publicidad y toldos instalados en espacios públicos abiertos, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción: \$996.00

**b)** Colocación de manta o lona con material flexible instalada, por m<sup>2</sup> o fracción: \$125.00

**c)** Instalación de inflable y/o botarga en espacio público abierto, por unidad: \$653.00

**d)** Colocación de caballete, rehilete y ventilador con anuncio integrado, en material flexible, rígido o pintura, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción: \$151.00

**e)** Tapial publicitario en obras, previa autorización, por m<sup>2</sup> o fracción: \$200.00

**f)** Anuncio rotulado, por m<sup>2</sup> o fracción: \$101.00



**g)** Colocación de banderas publicitarias en asta por pieza: \$977.00

### III. Otorgamiento de Licencias:

**a)** Para anuncio tipo pendón, colocados en mobiliario tipo porta pendón de acuerdo a las medidas autorizadas, impreso por una o ambas caras, hasta por 30 días, por pieza: \$275.00

**b)** Para anuncio de proyección óptica y/o mapping en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por día: \$936.00

### IV. Permisos por colocación de anuncios permanentes, por primera vez:

**a)** Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$445.00

**b)** Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$280.00

**c)** Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$196.00

**d)** Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$158.00

**e)** Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$86.00

**f)** Anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen Favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$286.00

### V. Licencias por colocación de anuncios permanentes por primera vez:

**a)** Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$512.00

**b)** Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$463.00

**c)** Valla publicitaria estructural de piso o muro, por cara, y por m2 o fracción: \$358.00

**d)** Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$482.00

**e)** Por otorgamiento de licencia o permiso para anuncios varios, previa autorización: \$158.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.



Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del ejercicio fiscal correspondiente.

**VI.** Por el otorgamiento de permiso por revalidación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

- a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$266.00
- b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$168.00
- c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$118.00
- d) Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$95.00
- e) Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$51.00
- f) Anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera dictamen favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$172.00

**VII.** Por revalidación de licencia de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

- a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$460.00
- b) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$278.00
- c) Valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$215.00
- d) Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$385.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores. No aplica para Anuncio Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, de propaganda o publicidad.

**VIII.** Por permisos publicitarios móviles autorizados, cuando se realicen:



- a)** En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de carácter denominativo utilitario, anualmente por cada unidad vehicular, por m<sup>2</sup>: \$268.00
- b)** En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de propaganda o publicidad por cada unidad vehicular, por m<sup>2</sup>, por día: \$26.00
- c)** Por anunciar mediante persona (s), portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día, por cada persona se pagará: \$116.00
- d)** Por anunciar publicidad mediante persona (s), portando pantallas electrónicas, por hora: \$174.00
- e)** Por anunciar publicidad mediante parlantes, bocinas, megáfonos o cualquier fuente móvil de sonido en vía pública, por cuatro horas día: \$128.00
- IX.** Por anuncios publicitarios y/o denominativos colocados en espacios publicitarios municipales autorizados, pagarán mensualmente:
- a)** En depósito ecológico de basura tipo municipal, por unidad: \$525.00
- b)** En señales informativas de destino, en estructura, previa autorización, por cara: \$531.00
- c)** En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, previa autorización, por m<sup>2</sup> o fracción, por cada cara: \$518.00
- d)** En infobús e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m<sup>2</sup> o fracción, por cada cara: \$530.00
- e)** En paneles para colocar pegotes, por cada cara del panel: \$197.00
- f)** En mobiliario urbano municipal, silla de bolero, bandera publicitaria, puestos de periódicos, buzones de correo, casetas telefónicas, previa autorización, por cada unidad: \$260.00
- X.** Por anuncios publicitarios y/o denominativos colocados en espacios publicitarios municipales autorizados, pagarán anualmente:
- a)** Anuncio en puente vehicular y/o peatonal, anuncio publicitario, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno:
1. Cara "A" va en el sentido del flujo vehicular: \$468.00
2. Cara "B" va en contra del sentido del flujo vehicular: \$234.00



**XI. Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:**

- a)** Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2 m2, por m2 o fracción: \$920.00
- b)** Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2 m2, por m2 o fracción: \$1,957.00
- c)** Anuncio estructural de azotea, por m2 o fracción: \$1,947.00
- d)** Pegotes, por m2 o fracción: \$72.00

**XII. Anuncios Espectaculares:**

**a)** Licencias por colocación permanentes por primera vez:

- 1.** Anuncio Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, de propaganda o publicidad, por cara, por m2 y fracción: \$284.00
- 2.** Anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$295.00
- 3.** Anuncio espectacular tipo pantalla electrónica estructural y/o autosoportado; denominativo, tótem de propaganda por cara, y por m2 o fracción: \$636.00
- 4.** Anuncio espectacular tipo pantalla electrónica estructural y/o autosoportado; de propaganda o publicidad, por cara y por m2 o fracción: \$812.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del ejercicio fiscal correspondiente.

**b)** Por revalidación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

- 1.** Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$223.00
- 2.** Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$232.00
- 3.** Anuncio espectacular tipo pantalla electrónica estructural y/o autosoportado; denominativo, tótem de propaganda por cara, y por m2 o fracción: \$382.00



- 4.** Anuncio espectacular tipo pantalla electrónica estructural y/o autosoportado; de propaganda, por cara, y por m<sup>2</sup> o fracción: \$636.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

**c)** Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:

- 1.** Anuncios autosoportados (espectacular unipolar o bipolar, tridinámico, tótem) por m<sup>2</sup> o fracción: \$1,536.00
- 2.** Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria), no mayor a 15 m<sup>2</sup>, por m<sup>2</sup> o fracción: \$764.00
- 3.** Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria) mayor a 15 m<sup>2</sup>, por m<sup>2</sup> o fracción: \$1,310.00
- 4.** Anuncio espectacular electrónico de proyección óptica o de neón, por m<sup>2</sup> o fracción: \$1,646.00

**XIII.** Por el almacenaje de anuncios retirados por infracción:

- a)** Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos menores a 2 m<sup>2</sup>, por m<sup>2</sup>, o fracción por día: \$71.00
- b)** Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos mayores a 2 m<sup>2</sup>, por m<sup>2</sup>, o fracción por día: \$108.00

**XIV.** Regularización de anuncios:

- a)** Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.
- b)** Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 50% al 60%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes



en un término máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

**c)** Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta o sello de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.

**d)** La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

#### **XV. Término para ejercer las Licencias:**

**a)** Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas, debiendo realizar el trámite correspondiente para su obtención.

**ARTÍCULO 55.** No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas, internet, redes sociales y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

### **CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 56.** De los Derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal:

**I.** Por la vigilancia, inspección, control y seguimiento de la inversión, así como la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios que se realicen con los recursos Municipales, o en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y el Municipio, siempre y cuando este último sea el ejecutor; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes el Gobierno Municipal celebre contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo o de los pagos según corresponda; salvo aquellos relativos a servicios financieros y los que deriven de cualquier otro distinto al pago de los intereses y amortizaciones de capital, relacionados con las obligaciones de la deuda pública.



## **CAPÍTULO XVI**

### **DE LOS DERECHOS POR EL ACCESO A MONUMENTOS O INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 57.** Los derechos por acceso a monumentos o inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas, por persona:

- |  |         |
|--|---------|
| I. Por acceso a Puente de Bubas y Pasaje 5 de Mayo:  | \$34.00 |
| II. Por la entrada a estudiantes, maestros con credencial y personas adultas mayores con credencial de INAPAM: | \$15.00 |
| III. Por la entrada a personas con discapacidad:   | \$0.00  |
| IV. La entrada a los menores de doce años:   | \$0.00  |
| V. El acceso en las noches de museos será gratuito.  |         |
| VI. Acceso libre al Puente de Bubas y Pasaje 5 de Mayo los días martes.  |         |

## **CAPÍTULO XVII**

### **DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS**

**ARTÍCULO 58.** Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados temporales y corredores comerciales temporales en vía pública y parques municipales de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará conforme a la siguiente tabla:



TIPO DE MERCADO	MERCADO	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE CÁRNICOS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE POLLERÍAS Y PESCADERÍAS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ABARROTES Y MATERIAS PRIMAS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE COCINAS Y MARISQUERÍAS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE FRUTAS LEGUMBRES Y FLORERÍAS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ROPA Y ZAPATOS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL ÁREA DE TIANGUIS POR M2 MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIROS DIVERSOS POR M2 MENSUAL
A1	La Acocota	\$37.00	\$37.00	\$34.00	\$37.00	\$34.00	\$32.00	\$37.00	\$29.00
A1	5 de Mayo	\$37.00	\$37.00	\$34.00	\$37.00	\$34.00	\$32.00	\$37.00	\$29.00
A1	San Ramón	\$37.00	\$37.00	\$34.00	\$37.00	\$34.00	\$32.00	\$37.00	\$29.00
A2	El Parral	\$31.00	\$31.00	\$28.00	\$31.00	\$28.00	\$27.00	\$31.00	\$25.00
A2	El Alto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25.00
B1	Diagonal Defensores	\$28.00	\$28.00	\$26.00	\$28.00	\$26.00	\$25.00	\$28.00	\$23.00
B1	Melchor Ocampo El Carmen	\$28.00	\$28.00	\$26.00	\$28.00	\$26.00	\$25.00	\$28.00	\$23.00
B1	Unidad Guadalupe	\$28.00	\$28.00	\$26.00	\$28.00	\$26.00	\$25.00	\$28.00	\$23.00
B1	Amalucan	\$28.00	\$28.00	\$26.00	\$28.00	\$26.00	\$25.00	\$28.00	\$23.00
B2	La Piedad	\$25.00	\$25.00	\$24.00	\$25.00	\$24.00	\$23.00	\$25.00	\$21.00
B2	La Libertad	\$25.00	\$25.00	\$24.00	\$25.00	\$24.00	\$23.00	\$25.00	\$21.00
B2	Mayorazgo	\$25.00	\$25.00	\$24.00	\$25.00	\$24.00	\$23.00	\$25.00	\$21.00
B2	San Baltazar	\$25.00	\$25.00	\$24.00	\$25.00	\$24.00	\$23.00	\$25.00	\$21.00
C1	Venustiano Carranza	\$23.00	\$23.00	\$22.00	\$23.00	\$22.00	\$20.00	\$23.00	\$19.00
C1	Santa Anita	\$23.00	\$23.00	\$22.00	\$23.00	\$22.00	\$20.00	\$23.00	\$19.00
C1	Santa María	\$23.00	\$23.00	\$22.00	\$23.00	\$22.00	\$20.00	\$23.00	\$19.00
C1	Joaquín Colombres	\$23.00	\$23.00	\$22.00	\$23.00	\$22.00	\$20.00	\$23.00	\$19.00
C1	Xonaca	\$23.00	\$23.00	\$22.00	\$23.00	\$22.00	\$20.00	\$23.00	\$19.00
C1	La Merced	\$23.00	\$23.00	\$22.00	\$23.00	\$22.00	\$20.00	\$23.00	\$19.00
C1	Xonacatepec I	\$23.00	\$23.00	\$22.00	\$23.00	\$22.00	\$20.00	\$23.00	\$19.00
C1	Xonacatepec II	\$23.00	\$23.00	\$22.00	\$23.00	\$22.00	\$20.00	\$23.00	\$19.00



C1	Guadalupano	\$23.00	\$23.00	\$22.00	\$23.00	\$22.00	\$20.00	\$23.00	\$19.00
----	-------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Los giros que se comprenden, en la columna relativa a plataformas y/o local en el área de tianguis y plataforma y/o con giros diversos serán aquellos que se encuentren autorizados, aprobados y reconocidos por la autoridad Municipal.

Por ocupación de espacios en locales, bodegas, así como en zonas permitidas del Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica, locales, restaurantes y barras de restaurante del Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos se pagará diariamente, por m2: \$3.00

En espacios públicos en corredores comerciales temporales previamente autorizados, se pagará por hora:

Por puesto de hasta 1 m2: \$6.00

Por puesto de hasta 2 m2: \$15.00

Por puesto de hasta 3 m2: \$21.00

En espacios públicos en mercados temporales y tradicionales, previamente autorizados se pagará diariamente por m2 o fracción: \$6.00

Por ocupación de espacios comerciales que se ubiquen en los Parques Municipales Benito Juárez, Miguel Bravo conocido como "Paseo Bravo" y Parque Cerro de Amalucan, que se encuentran a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, se pagará mensualmente por m2: \$199.00

II. Las cuotas por la ocupación de locales externos de los mercados municipales, se pagarán conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO	MERCADOS MUNICIPALES	VALOR M2 MENSUAL
1.	LA VICTORIA	\$183.00
2.	MERCADO EL PARIÁN	\$144.00
3.	5 DE MAYO	\$50.00
4.	NICOLÁS BRAVO EL PARRAL	\$37.00
5.	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN CALLE 21 ORIENTE	\$106.00
6.	MELCHOR OCAMPO EL CARMEN PRIVADA TAMAULIPAS	\$69.00
7.	JOSÉ MARÍA MORELOS EL ALTO	\$51.00
8.	VICENTE SUÁREZ LA PIEDAD	\$33.00
9.	LA LIBERTAD CUEXCOMATE	\$33.00
10.	AMALUCAN	\$42.00
11.	JOAQUÍN COLOBRES	\$26.00
12.	SAN BALTAZAR CAMPECHE	\$33.00

III. Por el uso de cámaras de refrigeración, en Industrial de Abasto Puebla por Kg, se pagará por día o fracción:



<b>a)</b> Por canal de bovino:	\$58.00
<b>b)</b> Por canal de porcino:	\$37.00
<b>c)</b> Por canal de ovicaprino:	\$37.00
<b>d)</b> Por piel, cabeza, vísceras y pedacería:	\$18.00
<b>e)</b> Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas:	\$19.00
<b>f)</b> Por otros, por Kg:	\$1.00

**IV.** Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

**a)** Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

<b>1.</b> Automóvil:	\$4.00
<b>2.</b> Pick up:	\$17.00
<b>3.</b> Camioneta de redilas:	\$34.00
<b>4.</b> Camión rabón:	\$43.00
<b>5.</b> Camión torton:	\$47.00
<b>6.</b> Tráiler:	\$82.00
<b>7.</b> Doble remolque:	\$121.00

**V.** Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de cuatro sillas diariamente: \$23.00

**VI.** Por la ocupación de espacios para actividades comerciales en Industrial de Abastos Puebla, mensualmente se pagará:

<b>a)</b> Por obrador:	\$7,219.00
<b>b)</b> Por oficina:	\$2,490.00
<b>c)</b> Por bodega:	\$12,032.00
<b>d)</b> Por restaurante:	\$7,219.00
<b>e)</b> Por local comercial:	\$4,813.00



**VII.** En el depósito oficial de vehículos de la Dirección de Control de Tránsito Municipal y/o en cada uno de los Depósitos Oficiales Equiparados Concesionados, por ocupación de espacio, se pagará diariamente:

<b>a)</b> Tráileres:	\$149.00
<b>b)</b> Camiones, autobuses, microbuses, omnibuses y minibuses:	\$135.00
<b>c)</b> Autos, camionetas y remolques:	\$105.00
<b>d)</b> Motocicletas y motonetas:	\$35.00
<b>e)</b> Bicicletas y Triciclos:	\$22.00
<b>f)</b> Por objetos levantados por obstruir la vía pública:	\$42.00

Por el arrastre, salvamento y maniobra del vehículo, por grúas propiedad del municipio o permisionarios, se pagará:

<b>1.</b> Automóviles:	\$1,398.00
<b>2.</b> Camionetas y remolques:	\$1,710.00
<b>3.</b> Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráiler:	\$2,269.00
<b>4.</b> Motocicletas, motonetas, triciclos y bicicletas:	\$615.00

**VIII.** Con base en la clasificación que el Municipio hace a la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	<b>ZONA A</b>	<b>ZONA B</b>	<b>ZONA C</b>
Ambulantes y prestadores ambulantes de servicios	0.00	\$7.00	\$7.00
Prestadores ambulantes de servicios (aseadores de calzado y aseadores de vehículos)	\$1.00	0.00	0.00
Semifijos, precio por m2 o metro excedente por día de casetas.	0.00	\$7.00	\$6.00
Remolques o caseta (hasta 6 m2)	0.00	\$57.00	\$57.00



**IX.** Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará diariamente por:

**a)** Estacionamiento de vehículo en el Parque Cerro de Amalucan y en el Parque Benito Juárez: \$5.00

**b)** Coches, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, arbotantes, similares y otros: \$11.00

**c)** Sillas para evento cívico, por unidad al día: \$38.00

**d)** Espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán diariamente, previa autorización:

1. Por puesto que no exceda de 1 m<sup>2</sup> o ambulante: \$55.00

2. Semifijos, remolques, precio por m<sup>2</sup> o fracción por día: \$55.00

**e)** Otras formas de ocupación, por unidad: \$73.00

**X.** Por la ocupación de espacio para resguardo hasta por 12 horas al día en el Biciestacionamiento Masivo de la Terminal Margaritas del Sistema de Autobuses de Rápido Tránsito (BRT), por cada bicicleta se pagará: \$0.00

**XI.** Por la ocupación de espacios en áreas permitidas en vía pública para ascenso y descenso de personas se pagará por m<sup>2</sup> o fracción autorizado, por día: \$3.00

**XII.** Por la autorización que expida la instancia correspondiente para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos, (incluyendo bases de taxis, combis, minibuses y similares), se pagará por m<sup>2</sup> o fracción la cuota diaria de: \$3.00

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

**XIII.** Por la autorización que expida la instancia Municipal correspondiente por la ocupación de espacios en vía pública, para base de transporte Turístico de pasajeros de servicio privado en lugares permitidos, se pagará por m<sup>2</sup> o fracción la cuota diaria de: \$16.00

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

**XIV.** Por la Autorización que expida la Secretaría de Movilidad e Infraestructura para la ocupación de bahías de ascenso y descenso en hoteles, se pagará por m<sup>2</sup> o fracción la cuota diaria: \$4.00

**XV.** Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m<sup>2</sup> o fracción, se pagará mensualmente: \$41.00



**XVI.** Por la ocupación del Teatro de la Ciudad, que administra y custodia el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla:

**a)** Para eventos escolares, congresos, conferencias, artistas independientes y eventos no profesionales, se pagará en razón a las siguientes cuotas y/o tarifas:

HORAS	TARIFA
3	\$10,318.00
4	\$11,840.00
5	\$13,364.00
6	\$14,886.00
8	\$17,932.00
10	\$20,976.00
12	\$24,021.00
14	\$27,066.00
16	\$30,111.00
18	\$33,156.00
20	\$36,201.00
22	\$39,245.00
24	\$42,291.00

Se aplicará la tasa del 0% a las presentaciones artístico-culturales sin ánimo de lucro en el Teatro de la Ciudad que tengan como objeto la promoción y difusión del arte y la cultura, siempre y cuando sean llevadas a cabo por artistas o compañías artísticas independientes originarias del Municipio de Puebla, previa valoración y autorización por parte del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

**b)** Para eventos profesionales con fines de lucro y venta de boletos al público, se pagarán las siguientes cuotas y/o tarifas:

HORAS	TARIFAS
3	\$12,603.00
4	\$14,125.00
5	\$15,647.00
6	\$17,170.00
8	\$20,214.00
10	\$23,260.00
12	\$26,305.00
14	\$29,350.00
16	\$32,395.00
18	\$35,440.00
20	\$38,484.00
22	\$41,530.00
24	\$44,575.00



En caso de imperfectos o daños a las instalaciones del Teatro de la Ciudad, el solicitante, deberá cubrir los gastos de reparación que pueden variar dependiendo del resultado de un dictamen técnico que valorará los imperfectos o daño.

**c)** Los derechos por el uso de espacios administrados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**1.** Jardín principal

Horas	Cuota
De 1 a 3	\$ 2,900.00
De más de 3 y hasta 5	\$ 5,130.00
De más de 5 y hasta 8	\$ 8,600.00

**2.** Patio

Horas	Cuota
De 1 a 3	\$ 796.00
De más de 3 y hasta 5	\$ 1,250.00
De más de 5 y hasta 8	\$ 2,200.00

**3.** Jardín principal y Patio

Horas	Cuota
De 1 a 3 horas	\$ 3,696.00
De más de 3 y hasta 5	\$ 6,380.00
De más de 5 y hasta 8	\$ 10,800.00

**XVII.** Por ocupación temporal del Complejo Multideportivo de Puebla, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a)** Inscripción general para escuelas de iniciación como fútbol, basquetbol, voleibol, karate, box y otros que implemente el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, uso de instalaciones como gimnasio de pesas y por la falta de 2 pagos de mensualidad de cualquier disciplina, (excepto actividades acuáticas): \$166.00
- b)** Inscripción anual para actividades acuáticas: \$331.00
- c)** Mensualidad fútbol: \$166.00
- d)** Mensualidad del gimnasio: \$300.00
- e)** Visita individual por día en el gimnasio: \$40.00
- f)** Mensualidad de box: \$383.00



- g)** Visita individual por día en box (sólo cuando haya clase con profesor a cargo): \$40.00
  - h)** Mensualidad individual de natación o activación acuática (8 clases al mes): \$331.00
  - i)** Mensualidad natación tercera edad y/o personas con discapacidad (8 clases al mes): \$316.00
  - j)** Mensualidad natación menores de 6 años con tutor (8 clases al mes): \$436.00
  - k)** Mensualidad familiar para familiares en línea recta a partir de 3 a 7 integrantes. Costo por matrícula personal, (Solo aplica en natación, gimnasio y/o box): \$316.00
  - l)** Convenio con el Sector Público, Privado y Social para área de gimnasio, karate o box (por cada hora): \$1,246.00
  - m)** Curso de verano de cuatro semanas: \$1,370.00
  - n)** Curso de verano por semana: \$342.00
  - ñ)** Mensualidad baloncesto: \$132.00
  - o)** Mensualidad escuelas de iniciación en deportes como futbol, basquetbol, voleibol, karate, box y otros que implemente el Instituto Municipal del Deporte de Puebla: \$101.00
  - p)** Reposición de credencial: \$45.00
- XVIII.** Por ocupación temporal del Centro Acuático Municipal del Norte, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:
- a)** Inscripción general para escuelas de iniciación, uso de instalaciones y por la falta de 2 pagos de mensualidad de cualquier disciplina, (excepto actividades acuáticas): \$239.00
  - b)** Inscripción anual para actividades acuáticas: \$119.00
  - c)** Mensualidad individual de natación o activación acuática (8 clases al mes): \$453.00
  - d)** Mensualidad natación tercera edad y/o personas con discapacidad (8 clases al mes): \$453.00
  - e)** Mensualidad natación menores de 6 años con tutor (8 clases al mes): \$597.00
  - f)** Mensualidad familiar para familiares en línea recta a partir de 3 a 7 integrantes. Costo por matrícula personal: (En natación o actividades acuáticas): \$453.00
  - g)** Convenio con el Sector Público, Privado y Social para área de gimnasio, karate o box (por cada hora): \$1,791.00



- h)** Reposición de credencial: \$45.00
- i)** Curso de verano de cuatro semanas: \$1,370.00
- j)** Curso de verano por semana: \$342.00
- XIX.** Por ocupación temporal del Gimnasio Puebla Sur, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona.
- a)** Inscripción general para escuelas de iniciación, uso de instalaciones y por la falta de 2 pagos de mensualidad de cualquier disciplina: \$166.00
- b)** Mensualidad gimnasio: \$220.00
- c)** Visita individual por día en el gimnasio: \$40.00
- d)** Convenio con el Sector Público, Privado y Social para área de gimnasio, karate o box (por cada hora): \$2,294.00
- e)** Reposición de credencial: \$45.00
- f)** Mensualidad escuelas de iniciación (de acuerdo a la oferta de deportes que tenga disponible el Instituto Municipal del Deporte de Puebla): \$82.00
- g)** Mensualidad familiar para familiares en línea recta a partir de 3 a 7 integrantes. Costo por matrícula personal: (Solo aplica en gimnasio): \$180.00
- h)** Curso de verano de cuatro semanas: \$1,370.00
- i)** Curso de verano por semana: \$342.00
- j)** Mensualidad baloncesto \$164.00
- XX.** Por ocupación temporal del Polideportivo José María Morelos y Pavón siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:
- a)** Inscripción general para escuelas de iniciación como futbol, basquetbol, voleibol, karate, box y otros que implemente el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, uso de instalaciones como gimnasio de pesas y por la falta de 2 pagos de mensualidad de cualquier disciplina, (excepto actividades acuáticas): \$166.00
- b)** Mensualidad escuelas de iniciación en deportes como futbol, basquetbol, voleibol, karate, box y otros que implemente el Instituto Municipal del Deporte de Puebla: \$101.00
- c)** Reposición de credencial: \$45.00
- d)** Mensualidad baloncesto: \$164.00



e) Mensualidad de box:	\$132.00
f) Mensualidad fútbol:	\$207.00
g) Mensualidad gimnasio:	\$220.00
h) Visita individual por día en el gimnasio:	\$49.00
i) Curso de verano de cuatro semanas:	\$1,370.00
j) Curso de verano por semana:	\$342.00

**XXI.** Por ocupación temporal de instalaciones deportivas para eventos deportivos con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción y por cancha, campo o equipo:

NO.	DEPORTIVO	HORA O FRACCIÓN SIN FINES DE LUCRO	HORA O FRACCIÓN CON FINES DE LUCRO	TIPO DE INSTALACIÓN
1	UNIDAD HABITACIONAL EL CARMEN GASTRONÓMICO	\$249.00	\$499.00	Redondel de pasto sintético
2	DEPORTIVO UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA	\$291.00	\$384.00	Cancha de pasto sintético
3	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
		\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
4	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL LAS CARMELITAS	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
5	DEPORTIVO 475 LA PIEDAD	\$378.00	\$747.00	Campo de pasto sintético (fútbol soccer)
		\$291.00	\$581.00	Medio campo de pasto sintético (fútbol 7)
6	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL AGUA SANTA	\$249.00	\$499.00	Redondel de pasto sintético
7	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL SAN RAMÓN	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
8	REDONDEL DE CONCRETO LAS AVES	\$264.00	\$499.00	Cancha de usos múltiples
9	DEPORTIVO UNIDAD HABITACIONAL SAN JORGE II	\$166.00	\$333.00	Cancha rústica
		\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético



		\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
10	DEPORTIVO UNIDAD HABITACIONAL SAN JORGE I	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
		\$166.00	\$333.00	Cancha de basquetbol
11	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EX HACIENDA EL COBRE	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
12	REDONDEL DE CONCRETO UNIDAD HABITACIONAL LA VICTORIA	\$166.00	\$334.00	Redondel de concreto
13	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO JUNTA AUXILIAR SAN PEDRO ZACACHIMALPA	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
14	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO C.H. UNIDAD GUADALUPE	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
15	CAMPO MANUEL RIVERA ANAYA	\$283.00	\$565.00	Cancha de pasto sintético
16	DEPORTIVO UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
		\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
17	DEPORTIVO TOPOYAN (LA COBRA)	\$364.00	\$714.00	Campo de pasto sintético (fútbol soccer)
		\$268.00	\$538.00	Medio campo de pasto sintético (fútbol 7)
18	DEPORTIVO DE BÉISBOL ALTEPETITLA	\$378.00	\$747.00	Cancha de béisbol de pasto sintético
19	DEPORTIVO XONACA II	\$378.00	\$708.00	Cancha de pasto sintético
		\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
20	POLIDEPORTIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	\$379.00	\$1,259.00	Campo de pasto natural (fútbol soccer)
		\$291.00	\$581.00	Medio campo de pasto natural (fútbol 7)
		\$379.00	\$847.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
		\$1,345.00	\$1,345.00	Ring para box y lucha libre
		\$379.00	\$847.00	Salón de usos múltiples
21	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO UNIDAD HABITACIONAL AMALUCAN	\$249.00	\$499.00	Redondel de pasto sintético
22	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN II	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
23	CANCHA DE USOS MULTIPLES BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN I	\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
24	REDONDEL DE CONCRETO UNIDAD HABITACIONAL VILLA FRONTERA	\$166.00	\$333.00	Redondel de concreto



25	DEPORTIVO BOSQUES III	\$291.00	\$581.00	Redondel de pasto sintético
		\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
26	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA ROSA	\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples
27	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA CIÉNEGA	\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
28	DEPORTIVO SANTA ISABEL	\$291.00	\$581.00	Canchas de usos múltiples
		\$166.00	\$333.00	Canchas de baloncesto
29	PARQUE DEPORTIVO SAN PEDRO	\$166.00	\$333.00	Canchas de usos múltiples y baloncesto
30	DEPORTIVO ROMERO VARGAS COHETERÍA	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
		\$166.00	\$333.00	Canchas de usos múltiples y baloncesto
31	COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE PUEBLA	\$291.00	\$581.00	Redondel de pasto sintético
		\$166.00	\$333.00	Canchas de usos múltiples y baloncesto
		\$1,238.00	\$2,369.00	Alberca
		\$208.00	\$416.00	Carril de alberca
32	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO LAS HADAS	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético
33	DEPORTIVO GUADALUPE HIDALGO	\$166.00	\$321.00	Canchas de usos múltiples y baloncesto
		\$258.00	\$375.00	Cancha de béisbol rústico
		\$187.00	\$352.00	Campo rústico (fútbol soccer)
34	CENTRO ACUÁTICO DEL NORTE	\$1,791.00	\$3,579.00	Alberca
		\$548.00	\$1,097.00	Carril de alberca
35	GIMNASIO PUEBLA SUR	\$153.00	\$762.00	Canchas de baloncesto
		\$82.00	\$166.00	Canchas de usos múltiples
36	PARQUE MULTIDEPORTIVO SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	\$367.00	\$707.00	Campo de pasto sintético (fútbol soccer)
		\$275.00	\$548.00	Medio campo de pasto sintético (fútbol 7)
37	CANCHAS DE FUTBOL 7 EN EL "PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN"	\$291.00	\$565.00	Cancha de pasto sintético para (fútbol 7)
38	CANCHAS "LA MARÍA"	\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples
39	COMPLEJO DEPORTIVO "EL SEMINARIO"	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético para (fútbol 7)
		\$378.00	\$747.00	Cancha de pasto sintético para (fútbol soccer)
		\$378.00	\$747.00	Cancha e béisbol de pasto sintético



		\$166.00	\$333.00	Cancha de usos múltiples
40	COMPLEJO DEPORTIVO "JUEGO DE PELOTA"	\$291.00	\$581.00	Cancha de pasto sintético para (fútbol 7)
41	GIMNASIO DE BASQUETBOL TECHADO	\$379.00	\$847.00	Cancha de baloncesto
42	CANCHA DE PÁDEL DENTRO DEL PARQUE LAGUNA DE CHAPULCO	\$200.00	\$550.00	Cancha de pádel
43	CANCHA DE PÁDEL DENTRO DEL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN	\$200.00	\$550.00	Cancha de pádel
44	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO PARQUE BENITO JUÁREZ	\$297.00	\$593.00	Cancha de pasto sintético (fútbol 7)
45	CANCHAS NACIONES UNIDAS	\$297.00	\$593.00	Cancha de pasto sintético (fútbol 7)
46	PARQUE SANTUARIO	\$297.00	\$593.00	Cancha de pasto sintético (fútbol 7)
47	CANCHA DEPORTIVA ALHELÍ	\$170.00	\$328.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
48	JARDÍN BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$170.00	\$328.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
49	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES CON TECHUMBRE EN EL BARRIO DE SAN MIGUELITO.	\$170.00	\$328.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
50	UNIDAD DEPORTIVA FRANCISCO GONZÁLEZ GATICA	\$385.00	\$761.00	Campo de pasto sintético (fútbol soccer)
		\$297.00	\$593.00	Medio campo de pasto sintético (fútbol 7)
51	CANCHA DEPORTIVA SAN JUAN CALERAS	\$297.00	\$593.00	Cancha de pasto sintético (fútbol 7)
		\$170.00	\$328.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
52	CAMPOS DEPORTIVOS TEXCOCO	\$385.00	\$761.00	Campo de pasto sintético (fútbol soccer)
		\$297.00	\$593.00	Medio campo de pasto sintético (fútbol 7)
		\$170.00	\$328.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
53	CAMPOS DEPORTIVOS LA ROMA Y SAN PEDRO	\$297.00	\$593.00	Cancha de pasto sintético (fútbol 7)
54	PARQUE SANTA MARÍA GUADALUPE TECOLA	\$297.00	\$593.00	Campo de pasto sintético (fútbol Soccer)
55	2 CANCHAS DE PÁDEL CORREDOR 5 DE MAYO	\$200.00	\$550.00	Cancha de pádel
56	CANCHA OBREROS INDEPENDIENTES	\$170.00	\$328.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
57	DEPORTIVO CAUCEL	\$170.00	\$328.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
58	CANCHAS GONZÁLEZ ORTEGA	\$170.00	\$328.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
59	CANCHA DE PÁDEL DE LA 105 PONIENTE	\$200.00	\$550.00	Cancha de pádel



**XXII.** Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos sin fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción: \$1,384.00

**XXIII.** Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos con fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción: \$3,019.00

**XXIV.** Por ocupación de locales o espacios en las instalaciones deportivas a cargo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla para fines comerciales se pagará mensualmente por metro cuadrado: \$82.00

- a) Complejo Multideportivo de Puebla
- b) Polideportivo José María Morelos y Pavón
- c) Deportivo Xonaca II
- d) Deportivo La Piedad 475
- e) Deportivo Altepetitla
- f) Gimnasio Puebla Sur

**XXV.** Por uso de instalaciones deportivas para la formación de Ligas Deportivas o Escuelas Deportivas Externas, se pagará por hora o fracción:

- a) Organizadas por privados: \$161.00
- b) Organizadas por instituciones educativas o asociaciones civiles sin fines de lucro: \$72.00

**XXVI.** Por acceso al Cuexcomate, en horarios permitidos: \$17.00

**XXVII.** Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m<sup>2</sup> o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario: \$1.00

**XXVIII.** Por el uso de los sanitarios públicos en mercados, Paseo Bravo, Panteón Municipal y bienes municipales, incluyendo el Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica: \$6.00

Estarán exentas del pago de la cuota que señala la fracción anterior las personas de la tercera edad y/o con discapacidad.

**XXIX.** Por la ocupación temporal del Auditorio "Centro Idea" ubicado en el Centro de Atención Municipal, para eventos por día sin que exceda de ocho horas se pagará: \$1,117.00



**XXX.** Por la ocupación temporal del “Centro de Usos Múltiples” del Parque Centenario Laguna de Chapulco, para eventos por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$1,117.00

Por la ocupación temporal del “Centro de Usos Múltiples” del Parque Centenario Laguna de Chapulco para eventos educativos y culturales, por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$0.00

**XXXI.** Por ocupación temporal del Deportivo 475 la Piedad, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a)** Inscripción general por matrícula para cualquier disciplina: \$166.00
- b)** Mensualidad fútbol: \$166.00
- c)** Reposición de credencial: \$45.00
- d)** Mensualidad escuelas de iniciación: \$101.00
- e)** Curso de verano de cuatro semanas: \$1,370.00
- f)** Curso de verano por semana: \$342.00

**XXXII.** Por la ocupación de cada espacio delimitado por trazas para el estacionamiento temporal de vehículos en el Estacionamiento Rotativo, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, se pagará por cada hora o fracción:

- a)** En lugares y horarios permitidos de la vía pública en general que se encuentren marcados con el señalamiento vial de estacionamiento rotativo:

HORA COSTO

1-3	GRATIS
4	\$10.00
5	\$10.00
6	\$10.00
7	\$10.00
8	\$10.00
9	\$10.00



10	\$10.00
11	\$10.00
12	\$10.00
13	\$10.00
14	\$10.00

El cobro del servicio se realizará de lunes a viernes dentro de un horario de 8:00 a 22:00 horas; y sábados y domingos de 11:00 a 19:00 horas.

### **CAPÍTULO XVIII**

#### **DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 59.** Para el funcionamiento y operación de fuentes fijas que generen emisiones, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

I. Pago de licencia anual para el funcionamiento y operación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera.

a) 0 a 15 caballos caldera. Únicamente en caso de contar con un equipo de combustión: \$1,026.00

b) 0 a 15 caballos caldera: Al contar con dos o más equipos de combustión: \$1,317.00

c) 16 a 147 caballos caldera: \$1,794.00

d) 148 caballos caldera en adelante: \$3,697.00

II. Pago de licencia anual para el control y operación de fuentes fijas de emisiones sonoras. \$1,724.00

III. Por refrendo anual del funcionamiento y operación de fuentes fijas que generen emisiones se pagará sobre el monto establecido en las fracciones I y II, el 40%.

El presente trámite deberá realizarse y pagarse durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente.

IV. Por regularización del funcionamiento y operación de fuentes fijas, independientemente del pago de derechos correspondientes al ejercicio vigente y las sanciones impuestas mediante procedimiento administrativo, se pagará adicionalmente el 100% de los derechos establecidos en este artículo.



## **CAPÍTULO XIX DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 60.** De conformidad con los artículos 240, 241, 242, 243 y 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la cuota mensual para el pago de este Derecho por cada propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio en el Ejercicio Fiscal 2026 será de: \$197.00

### **TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS CAPÍTULO I DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y OTROS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 61.** Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

I. Por grabación en medios digitales proporcionados por el solicitante (disco duro, USB, DVD, Micro SD o semejantes):

**a)** Por cada imagen ya existente en el acervo digitalizado del Ayuntamiento que el solicitante requiera grabar en un medio magnético: \$15.00

**b)** Por cada imagen del acervo del archivo no digitalizada que se solicite obtener y grabar en un medio magnético: \$20.00

**c)** Por permiso para obtener y grabar, con recursos técnicos y medios del propio solicitante, por foja: \$3.00

II. Por fotocopiado o impresión de piezas documentales y/o libros -foja- en papel bond y escala de grises:

**a)** Tamaño carta: \$4.00

**b)** Tamaño oficio: \$5.00

**c)** Planimetría imagen digital: \$40.00

**d)** Fotografía en imagen digital con marca de agua: \$40.00

III. Vía remota.

**a)** Planimetría por pieza documental: \$16.00

**b)** Imagen de documento de archivo por foja: \$3.00

**c)** Fotografía: \$4.00



**IV.** Por grabaciones de hasta de 20 minutos en cámara o videocámara del solicitante en el espacio físico del archivo: \$242.00

**ARTÍCULO 62.** Por venta de productos del sistema de información geográfica, se pagará:

**I.** Por derecho de copia de plano Manzanero, Escala 1:500 (Época 1971) existente en papel: \$333.00

**II.** Por cartografía original impresa:

**a)** En todos los casos incluye las siguientes capas: manzanas, predios, banquetas, nombres de calle, ubicación de predio y clave catastral:

**1.** Plano tamaño carta 28 x 21.5 cm. de la zona solicitada: \$211.00

**2.** Plano tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada: \$421.00

**3.** Plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada: \$983.00

**4.** Plano tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada: \$1,412.00

**b)** Por capa de información adicional: \$75.00

**c)** Por ortofoto como fondo:

**1.** Plano tamaño 28 x 21 cm. de la zona solicitada: \$213.00

**2.** Plano tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada: \$461.00

**3.** Plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada: \$1,040.00

**4.** Plano tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada: \$1,426.00

**III.** Por cartografía original en formato digital Shape, JPG o PDF:

**a)** Plano de la zona solicitada a 300 DPI de resolución, incluyendo las siguientes capas: Manzanas, predios, construcciones, banquetas, nombres de calle, ubicación de predio y clave catastral en las siguientes medidas y formato digital:

**1.** Tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada: \$225.00

**2.** Tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada: \$556.00

**3.** Tamaño Mural 1.90 x 2.30 mts. de la zona urbana del Municipio de Puebla: \$3,758.00

**4.** Por capa de información adicional: \$79.00



**b) Por ortofoto como fondo:**

1. Plano tamaño 50 x 35cm:	\$558.00
2. Plano tamaño 120 x 90cm:	\$978.00
3. Plano tamaño (mural) 1.90m x 2.30m:	\$5,322.00

**IV. Por medición de predios, construcciones y otros:**

**a) Medición de predios urbanos y suburbanos sin construcción por m<sup>2</sup>:**

1. De 1 a 299 m <sup>2</sup> , el costo por m <sup>2</sup> será de:	\$5.00
2. De 300 m <sup>2</sup> a 499 m <sup>2</sup> , el costo por m <sup>2</sup> será de:	\$3.00
3. De 500 m <sup>2</sup> a 999 m <sup>2</sup> , el costo por m <sup>2</sup> será de:	\$2.00
4. De 1,000 m <sup>2</sup> a 1,999 m <sup>2</sup> , el costo por m <sup>2</sup> será de:	\$2.00
5. De 2,000 m <sup>2</sup> a 4,999 m <sup>2</sup> , el costo por m <sup>2</sup> será de:	\$1.00
6. De 5,000 m <sup>2</sup> a 9,999 m <sup>2</sup> , el costo por m <sup>2</sup> será de:	\$1.00

**b) Tratándose de predios rústicos sin construcción:**

1. Por hectárea o fracción en terrenos tipo A y/o con pendiente de 0 a 15 grados:	\$915.00
2. Por hectárea o fracción en terrenos tipo B y/o con pendiente, mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados:	\$1,089.00
3. Por hectárea o fracción en terrenos tipo C y/o con pendiente mayor a 45 grados:	\$1,407.00

La superficie excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) se reducirá en un 50%, tratándose de mediciones superiores a 10,000 m<sup>2</sup> y a 10 hectáreas, respectivamente.

<b>c) Medición de construcciones, por m<sup>2</sup>:</b>	\$1.00
--	--------

<b>d) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos, por cada uno:</b>	\$835.00
--	----------

**V. Por composición e impresión del plano de levantamiento topográfico:**



**a)** Conforme a los rangos de superficie de terreno:

De 1 a 120 m2:	\$547.00
De 120.01 a 200 m2:	\$631.00
De 200.01 a 300 m2:	\$735.00
De 300.01 a 500 m2:	\$912.00
De 500.01 a 1000 m2:	\$1,095.00
De 1000.01 en adelante:	\$1,407.00

**b) Por vértice:**

De 10 a 20 vértices, se pagará por vértice adicional:	\$5.00
De 21 a 30 vértices, se pagará por vértice adicional:	\$7.00
De 31 a 50 vértices, se pagará por vértice adicional:	\$11.00
De 51 en adelante, se pagará por vértice adicional:	\$15.00

**VI.** Videograbaciones sociales y comerciales de espacios del Parque Centenario Laguna de Chapulco por día: \$222.00

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS PRODUCTOS POR EXÁMENES Y VENTA DE FORMAS OFICIALES Y OTROS MEDIOS DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 63.** Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

**I.** Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:

<b>a)</b> General:	\$248.00
<b>b)</b> Expedición de tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos:	\$248.00
<b>c)</b> Por expedición de Tarjetón de Funcionamiento para Mercados:	\$224.00

**II.** Formato de declaración del impuesto sobre lotería, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuesta permitidas de toda clase: \$33.00

**III.** Formato de avalúo en medio magnético: \$239.00



<b>IV.</b> Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación:	\$262.00
<b>V.</b> Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de Peritos Directores responsables de obra o de Peritos corresponsables:	\$173.00
<b>VI.</b> Por reposición de recibo oficial:	\$82.00
<b>VII.</b> Por los formatos y/o examen para:	
<b>a)</b> Credencialización de artistas:	
<b>1.</b> Inicial:	\$629.00
<b>2.</b> Renovación:	\$314.00
<b>b)</b> Por certificación de aptitud para participar en funciones públicas de box y/o lucha libre:	\$312.00
<b>1.</b> Por expedición de credencial:	\$591.00
<b>2.</b> Por resello de credencial:	\$312.00
<b>c)</b> Inscripción al padrón de proveedores y constancias:	
<b>1.</b> Inscripción:	\$839.00
<b>2.</b> Renovación:	\$797.00
<b>3.</b> Actualización de datos:	\$139.00
<b>d)</b> Inscripción al padrón de contratistas calificados y/o laboratorios de pruebas de calidad y cédula de registro:	
<b>1.</b> Inscripción:	\$2,302.00
<b>2.</b> Renovación:	\$2,189.00
<b>3.</b> Actualización de datos:	\$261.00
<b>4.</b> Ampliación de especialidades:	\$310.00
<b>e)</b> Examen de peritos valuadores:	
<b>1.</b> Inicial:	\$1,432.00
<b>2.</b> Renovación:	\$1,352.00



<b>f)</b> Por empadronamiento como Perito Director Responsable de obra:	
1. Inscripción:	\$434.00
2. Refrendo:	\$346.00
<b>g)</b> Por examen de Médicos Veterinarios:	
1. Inicial:	\$629.00
2. Renovación:	\$314.00
<b>h)</b> Por empadronamiento como Perito corresponsable	
1. Inscripción:	\$249.00
2. Refrendo por cada corresponsabilidad:	\$249.00
<b>i)</b> Por examen de acreditación de Perito Director responsable de obras y Perito corresponsable:	\$1,875.00
<b>j)</b> Control de unidades de verificación en materia de gas L.P. y profesionales en materia ambiental:	\$251.00
<b>k)</b> Credencial como Perito valuador:	\$629.00
<b>l)</b> Por inscripción al padrón de jardineros:	
1. Inicial:	\$183.00
2. Renovación:	\$92.00

### **CAPÍTULO III DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS**

**ARTÍCULO 64.** Para la impartición de cursos de capacitación a personas físicas, morales, instituciones privadas o públicas, sobre temas especializados en áreas de seguridad y protección civil, incluyendo constancia de participación correspondiente por persona \$398.00

**ARTÍCULO 65.** Por la impartición de cursos de movilidad y educación vial, incluyendo constancia de participación correspondiente por persona: \$155.00

**ARTÍCULO 66.** El costo por impartir la Formación Inicial para aspirantes a Policía Municipal solicitado por otros Municipios, se pagará por persona: \$51,674.00



**ARTÍCULO 67.** Por la impartición de curso o talleres en materia ambiental y de acuerdo al contenido en Parque Centenario Laguna de Chapulco, Bio Parque La Calera I, Bio Parque La Calera II, Parque Cerro Amalucan y Jagüey de Agua Santa, se pagará: \$0.00

**ARTÍCULO 68.** Por la impartición de talleres, clínicas, cursos en áreas de arte y cultura y productos otorgados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se pagará por persona:

**I. Por talleres:**

**a)** Talleres impartidos en inmuebles a cargo o a resguardo del Ayuntamiento, así como en otros espacios dentro del Municipio, cuando sean en beneficio de la población en situación vulnerable: \$0.00

**b)** Talleres semestrales: \$0.00 a \$246.00

**c)** Talleres de profesionalización artística: \$0.00 a \$739.00

**d)** Talleres de escritura para jóvenes y adultos: \$0.00 a \$370.00

**e)** Talleres de producción editorial: \$0.00 a \$739.00

**II. Por Cursos:**

**a)** De 8 horas a la semana: \$0.00 a \$617.00

**b)** De 12 horas a la semana: \$0.00 a \$617.00

**c)** De 15 horas a la semana: \$0.00 a \$739.00

**d)** De 20 horas a la semana: \$0.00 a \$862.00

**III. Por Diplomados (especializados):** \$0.00 a \$7,396.00

**IV. Por Clínicas (trabajo teórico y práctico, intensivos):** \$0.00 a \$1,110.00

**V. Por la venta unitaria de ejemplares de libros editados por la editorial Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla:** \$0.00 a \$634.00

Los costos establecidos en el presente artículo se sujetarán a los lineamientos emitidos por el Instituto Municipal de Arte y Cultura.

**ARTÍCULO 69.** Para la impartición de cursos, talleres y capacitaciones con una duración de 4 horas, en Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño, impartidos por el Instituto Municipal de Planeación, se pagará por persona: \$750.00



**ARTÍCULO 70.** Por la impartición de talleres y servicios en los Centros de Desarrollo Comunitario y “Parque Biblioteca, Gilberto Bosques Saldívar” del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

I. Por Talleres:

a) Por mes: \$130.00 a \$ 530.00

II. Atención psicológica

a) Por consulta: \$130.00

III. Servicio de fisioterapia

a) Por consulta: \$130.00

**ARTÍCULO 71.** Por la impartición de cursos de capacitación a personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas, en materia de poda, derribo, trasplante y dictaminación de medidas fitosanitarias y de riesgo del arbolado urbano, para la acreditación de dictaminadores o arboristas urbanos, se pagará, por persona: \$1,846.00

#### **CAPÍTULO IV POR LOS DEMÁS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 72.** Por la venta del producto generado por la máquina productora de hielo en el Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos:

a) Kilogramo de hielo en rolito: \$2.00

b) Kilogramo de hielo escarchado: \$2.00

**ARTÍCULO 73.** Expedición de registro como Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos, se pagará:

a) Nuevo registro: \$12,073.00

b) Actualización anual pagando sobre el monto establecido en la expedición de nuevo registro, el porcentaje de: 50%

**ARTÍCULO 74.** Los productos derivados de la comercialización de bienes inmuebles o su aprovechamiento, se obtendrá a partir de los valores que apruebe el Cabildo, los catastrales o por su valor comercial en el caso que así lo dispongan los ordenamientos aplicables.

También se consideran productos, los ingresos que provengan de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.



## **TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS**

**ARTÍCULO 75.** Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del: 2%

### **CAPÍTULO II DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES**

**ARTÍCULO 76.** Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

1. Del equivalente al valor diario de 1 a 12 unidades de medida y actualización, IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV.
2. Del equivalente al valor diario de 12 a 24 unidades de medida y actualización, I, XVIII, XXI, XXIX y XXX.
3. Del equivalente al valor diario de 25 a 36 unidades de medida y actualización, II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII y XXXI.

El monto de la infracción que se establece en el cuarto párrafo del artículo 652, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, será del equivalente al valor de 6 a 20 unidades de medida y actualización.

Conforme a los siguientes criterios:

- a) De 6 a 11 unidades de medida y actualización al vendedor ambulante, prestador de servicios y artistas urbanos.
- b) De 12 a 14 unidades de medida y actualización al vendedor semifijo.
- c) De 15 a 20 unidades de medida y actualización a los giros no permitidos.

**ARTÍCULO 77.** La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

**ARTÍCULO 78.** Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 120 a 360 unidades de medida y actualización.



**ARTÍCULO 79.** Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 100 a 300 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 80.** Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 75 a 225 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 81.** Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en otras disposiciones legislativas o reglamentarias a favor de la Hacienda Pública Municipal se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y/o retiro de instalaciones o anuncios y cualquier otra acción de reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles que se encuentren deteriorados o en ruina total por abandono, descuido y/u omisión, ejecutada por el Ayuntamiento en el Centro Histórico y Zona de Monumentos o en cualquier otra zona del municipio, realizada en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

**ARTÍCULO 82.** Las sanciones por actos u omisiones que constituyan una infracción determinada en la normatividad aplicable en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, serán equivalentes al valor diario de 50 a 5000 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 83.** Las sanciones por actos u omisiones de los Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos (PREGIR) que constituyan una infracción determinada en la normativa aplicable en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos serán causadas al valor diario de 200 a 5000 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 84.** Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los Profesionistas Responsables de Obra serán causadas al valor diario de 20 a 10,000 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 85.** Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa, serán equivalentes al valor diario de 5 a 180 unidades de medida y actualización.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES**

**ARTÍCULO 86.** Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.



## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 87.** Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I. 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.

II. 3% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores al equivalente del valor diario de una unidad de medida y actualización por diligencia.

III. 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción no podrán ser menores al equivalente del valor diario de la unidad de medida y actualización por diligencia.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V. Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a) Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b) Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores no podrán ser menores al equivalente del valor diario de la unidad de medida y actualización.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 88.** Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.



## **TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 89.** Los ingresos a que se refiere este Capítulo se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

## **TÍTULO NOVENO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 90.** Se podrá otorgar reducción hasta el 80% en Impuesto Predial, respecto a inmuebles de uso agrícola, pecuario, forestal, de pastoreo y de prestación de servicios ambientales a la ciudad, previa autorización de la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO 91.** Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se podrán aplicar reducciones previo dictamen de la autoridad competente, del 50% en el pago del impuesto predial hasta un límite máximo de \$1,395.00 y del 50% de los Derechos por los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentes o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y madres y padres solteros, siempre y cuando:

- a)** Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b)** Acrediten documentalmente su condición de viudez, adultos mayores, personas con discapacidad, pensión permanente y madre o padre soltero.
- c)** Ser propietario de un solo inmueble.
- d)** Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.
- e)** Quienes deseen obtener este beneficio deberán acudir a la autoridad catastral competente.

Sólo se solicitará la documentación con la que se acredite el poder ser beneficiario de este estímulo la primera vez que se lleve a cabo el trámite, cuando se verifiquen modificaciones al inmueble o a la propiedad sobre el mismo.

**ARTÍCULO 92.** Durante el Ejercicio Fiscal 2026, los contribuyentes de los Derechos por Servicios de Alumbrado Público gozarán de un estímulo fiscal respecto de la cuota establecida en el artículo 60 de esta Ley, de conformidad con lo siguiente:

I. Para los contribuyentes que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción de acuerdo con la



tasa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$e = \left( 1 - \frac{c(1-s)}{t} \right) \times 100$$

Donde:

e= porcentaje de estímulo fiscal.

c= importe del consumo de energía eléctrica

s= subsidio base aplicable equivalente a 0.935 para todos los usuarios que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica.

t= CUOTA a la que hace referencia el artículo 60 de esta Ley

El porcentaje de estímulo fiscal determinado con base en la fórmula anterior será aplicable únicamente cuando el resultado de la misma sea mayor a cero.

**II.** Para los contribuyentes que no tengan celebrado contrato con la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción del 100%.

**ARTÍCULO 93.** Durante el Ejercicio Fiscal de 2026, el Ayuntamiento, en su caso, estará facultado para aprobar modificaciones al estímulo establecido en el artículo anterior, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2026, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDO.** Para efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de: \$1,145.00

En todos aquellos casos en que para garantizar el interés fiscal deban realizarse anotaciones o inscripciones sobre bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad, el monto de la incosteabilidad será de: \$3,988.00

**TERCERO.** En el Ejercicio Fiscal 2026, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, después de aplicar la tasa a la base resultante, en ningún caso será superior al 25% del monto neto resultante para cada predio en el Ejercicio Fiscal 2025, sin considerar exenciones, reducción alguna, salvo el caso de inmuebles dedicados en su totalidad a un uso comercial y tratándose de contribuyentes que hubieren omitido actualizar su información catastral, en cuyo evento se cobrará el impuesto resultante sobre su valor actualizado, sin considerar techo superior alguno.

Este artículo no aplica para predios que se incorporen al padrón predial derivado de modificaciones a la zona limítrofe con otros municipios.

**CUARTO.** Para efectos del pago de tarifas por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos de los inmuebles destinados a casa habitación y que ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m<sup>2</sup>. En caso contrario pagará el servicio como comercial.

**QUINTO.** En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su presentación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la Dependencia o Entidad que otorgue el servicio.

**SEXTO.** Los derechos derivados de la venta de bases para subastas, Licitación Pública en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán de \$3,676.00, lo que cubrirá las erogaciones realizadas para la publicación de convocatorias, expedición de bases, realización de juntas, expedición de copias y los demás gastos necesarios para la operación integral de ese servicio.

**SÉPTIMO.** Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2026, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable



Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

**OCTAVO.** El uso de las instalaciones en la Academia de Policía generará los costos de recuperación que se acuerden en los convenios respectivos.

**NOVENO.** Para efectos de la expedición de las constancias a que se refiere el artículo 46, fracción XVII de la presente Ley, se estará a los lineamientos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

**DÉCIMO.** Para los efectos de los derechos a que se refieren el segundo párrafo del artículo 49 y 58, fracción VIII de la presente Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos que garanticen el cobro de estos conceptos y su ingreso a la Hacienda Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los estímulos fiscales que establece la presente Ley, para incentivar la edificación sustentable, se aplicarán conforme a solicitud ciudadana y previa validación de la autoridad Municipal competente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y los lineamientos emitidos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los derechos y productos derivados de los proyectos, programas y servicios de promoción, apoyo y asistencia al sector empresarial, implementados por la Secretaría de Economía y Turismo, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas. Los servicios a que se refiere este artículo podrán prestarse por la Secretaría de Economía y Turismo o a través de terceros con los que celebre los instrumentos jurídicos correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.** A partir del día 1 de enero de 2026, aquellos predios habitacionales que cuenten con unidades rentables, tendrán que pagar de forma individual la cuota correspondiente a los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, con la tarifa establecida para su zona catastral. Los pagos que se realicen a partir del 1 de marzo de 2026 causarán recargos de acuerdo al artículo 75 de la presente Ley.

**DÉCIMO CUARTO.** La prestación de los servicios y el cobro de los derechos previstos en el segundo párrafo del artículo 49 de la presente Ley, entrarán en vigor una vez que se haya obtenido la certificación por la autoridad correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO.** Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan los ordenamientos fiscales municipales.

**DÉCIMO SEXTO.** Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas que establece la presente Ley, se ajustarán de conformidad con la siguiente tabla:



<b>Cantidades</b>	<b>Unidad de ajuste</b>
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso mediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior



**A T E N T A M E N T E**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS  
PRESIDENTA**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ  
SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉPEDES  
PEREGRINA  
VOCAL**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA  
ANGÓN  
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA  
VOCAL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO  
MÉNDEZ  
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DICTAMEN NÚMERO: 891**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictaminación correspondiente, el expediente formado con motivo de la iniciativa de zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos; así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, del Municipio de Puebla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, en consecuencia, se emite el presente en atención a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

En cumplimiento al artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reconoce la autonomía municipal y la facultad de los Ayuntamientos para proponer al Congreso del Estado las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, los artículos 57, fracción XXVIII y 103, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen como una atribución de los Ayuntamientos, presentar a la Legislatura del Estado, aquellos instrumentos técnicos y legales, cuya función es establecer los valores unitarios de suelo y construcción del Municipio, y que son fundamentales para la administración pública municipal y la proyección, crecimiento y desarrollo urbano.

La determinación de las zonas catastrales permite la clasificación y agrupación inmobiliaria de una región, atendiendo sus características, para asignarles un valor unitario de suelo y, con ello, conjuntamente, calcular el valor catastral de un predio, que trae como resultado final, la certeza jurídica y económica para sus propietarios, así como la recaudación municipal que retorna a la ciudadanía en servicios públicos de calidad.

Atento a lo anterior, se determina aprobar la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos, y los valores catastrales de construcción por metro cuadrado del Municipio antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 56, 57, fracciones I y XXVIII, 63 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de Decreto que contiene la:



## ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**  
**PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS POR m<sup>2</sup> PARA EL SUELO URBANO**  
**AÑO 2026**

No. CONS.	No. ZONA DE VALOR	NOMBRE DE ZONA DE VALOR	REGIÓN	ZONA CATASTRAL	VALOR CATASTRAL 2026 (m <sup>2</sup> )
1	775	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	8	22	\$ 2,164.00
2	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	11 y 29	21	\$ 2,269.00
3	958	18 DE MARZO	36	11	\$ 1,012.00
4	1091	2 DE MARZO	25	11	\$ 1,439.00
5	1073	6 DE JUNIO	24	11	\$ 1,425.00
6	651	ACOCOTA	2	21	\$ 3,181.00
7	843	ACUEDUCTO	2	22	\$ 1,725.00
8	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	22	\$ 2,056.00
9	598	AFRICAM	45	11	\$ 841.00
10	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$ 1,355.00
11	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	21	\$ 1,990.00
12	883	AGUA AZUL ( BALNEARIO )	4	41	\$ 4,297.00
13	168	AGUILA, EL	4 y 5	22	\$ 4,094.00
14	71	AHOGADA, LA	6	21	\$ 2,967.00
15	461	ALAMOS ( FRACTO. ), LOS	9	21	\$ 2,031.00
16	1078	ALAMOS HARAS ( FRACTO )	18	41	\$ 2,375.00
17	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$ 1,899.00
18	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	9	12	\$ 1,725.00
19	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$ 1,355.00
20	543	ALBORADA ( FRACTO. )	19	23	\$ 2,420.00
21	656	ALCANFORES ( FRACTO. )	30	23	\$ 2,590.00
22	6	ALDAMA	2	22	\$ 2,420.00
23	7	ALPHA 2 ( FRACTO. )	4	33	\$ 5,631.00
24	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$ 1,012.00
25	8	ALSESECA	10	22	\$ 2,562.00
26	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$ 928.00
27	180	ALVARO OBREGON	3	23	\$ 3,068.00
28	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$ 1,603.00
29	826	AMALUQUILLA	18	12	\$ 1,551.00
30	10	AMERICA NORTE	9	23	\$ 3,006.00
31	9	AMERICA SUR	9	23	\$ 3,006.00
32	11	AMOR	7	22	\$ 4,094.00
33	1049	AMPLIACION ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$ 1,778.00
34	1098	AMPLIACION BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 1,572.00
35	1050	AMPLIACION BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 2,355.00
36	1051	AMPLIACION CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 1,355.00
37	1087	AMPLIACION CUARTA DE SAN RAMON	31	12	\$ 1,899.00
38	1070	AMPLIACION EL SALVADOR	18	12	\$ 1,481.00
39	1052	AMPLIACION FLOR DEL SUR	12	11	\$ 1,355.00
40	1054	AMPLIACION GUADALUPE HIDALGO	30	12	\$ 2,098.00
41	1080	AMPLIACION GUADALUPE XONACATEPEC	26	11	\$ 1,270.00
42	1053	AMPLIACION HISTORIADORES	18	12	\$ 1,725.00
43	1055	AMPLIACION JARDINES DE JUAN BOSCO	31	11	\$ 1,355.00
44	1092	AMPLIACION JARDINES DE SAN JOSE XONACA	27	11	\$ 1,551.00
45	1056	AMPLIACION LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 1,132.00
46	1163	AMPLIACION MIRAVALLE	15	11	\$ 1,499.00
47	1057	AMPLIACION NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 1,012.00
48	553	AMPLIACION REFORMA	5	21	\$ 2,370.00
49	1058	AMPLIACION SEDA MONSANTO	15	11	\$ 1,012.00
50	1067	AMPLIACION TRES CERRITOS	12	12	\$ 1,693.00



51	1097	AMPLIACION UNION ANTORCHISTA	31	11	\$	1,012.00
52	1068	AMPLIACION VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$	1,151.00
53	36	ANGEL, EL	3	23	\$	3,235.00
54	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	22	11	\$	1,355.00
55	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	22	\$	2,222.00
56	210	ANGELES TETELA, LOS	49 y 62	11	\$	1,012.00
57	425	ANIMAS ( FRACTO. ), LAS	5	42	\$	8,079.00
58	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$	7,196.00
59	1039	ANTIGUA CEMENTERA, LA (FRACTO)	6	31	\$	6,074.00
60	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$	2,590.00
61	668	ANTIGUA HACIENDA (FRACTO.)	12	22	\$	2,164.00
62	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$	2,590.00
63	805	ANTORCHISTA	38	11	\$	678.00
64	12	ANZURES (FRACTO.)	3 y 10	33	\$	6,141.00
65	245	APETLACHICA	14	11	\$	1,430.00
66	13	AQUILES SERDAN	6 y 7	22	\$	2,448.00
67	1071	AQUILES SERDAN SUR	38	11	\$	1,376.00
68	211	ARBOLEDA	30	11	\$	1,518.00
69	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$	1,437.00
70	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$	2,355.00
71	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$	4,608.00
72	1044	ARBOLEDAS DE ZAVALA (FRACTO.)	21	33	\$	6,202.00
73	1042	ARBOLEDAS DEL PEDREGAL (FRACTO.)	30	31	\$	3,488.00
74	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$	2,386.00
75	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$	4,317.00
76	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$	2,300.00
77	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$	3,885.00
78	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$	6,141.00
79	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	13	22	\$	3,013.00
80	712	ARTICULO 1ERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$	928.00
81	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	37 y 48	11	\$	792.00
82	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$	1,355.00
83	472	AURORA	7	22	\$	2,933.00
84	355	AVES, LAS	11	21	\$	2,425.00
85	212	AVIACION	3	23	\$	3,068.00
86	19	AZTECA	2	22	\$	2,370.00
87	540	AZTECA ITURBIDE	2	22	\$	2,212.00
88	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$	1,572.00
89	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$	3,068.00
90	20	BANDINI SECCION	3	41	\$	6,141.00
91	93	BARRANCA (FRACTO), LA	25	22	\$	1,437.00
92	313	BARRANCA HONDA	23	11	\$	1,523.00
93	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$	4,094.00
94	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$	3,468.00
95	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1 y 2	21	\$	3,236.00
96	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$	2,926.00
97	192	BARRIO DE SANTIAGO	4 y 5	31	\$	4,852.00
98	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$	4,094.00
99	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$	3,029.00
100	380	BARRIO SAN JUAN ( SAN FRANCISCO TOTIME	38 y 47	11	\$	1,355.00
101	741	BARRIO SAN JUAN ( SAN JERONIMO CALERAS	14	21	\$	1,649.00
102	406	BARRIO SAN MATIAS	1	22	\$	4,318.00
103	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$	3,029.00
104	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$	5,631.00
105	349	BARRIOS DE ARBOLEDAS	30	33	\$	4,158.00



106	329	BATAN, EL	19	11	\$	1,238.00
107	528	BELEM	36	11	\$	1,082.00
108	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$	4,094.00
109	23	BELLA VISTA	3	33	\$	5,119.00
110	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$	4,311.00
111	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$	2,359.00
112	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	27	12	\$	1,355.00
113	1084	BOSQUES DE AMALUCAN 2DA. SECCION	27	12	\$	1,551.00
114	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$	7,174.00
115	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$	5,119.00
116	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$	991.00
117	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$	2,031.00
118	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	15 y 24	11	\$	1,012.00
119	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$	1,776.00
120	117	BOSQUES DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$	1,725.00
121	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$	1,113.00
122	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$	1,658.00
123	1043	BOSQUES DE ZAVALTA (FRACTO.)	21	52	\$	8,724.00
124	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$	4,496.00
125	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16 y 27	22	\$	2,380.00
126	213	BRISAS, LAS	10	32	\$	5,119.00
127	603	BRITANIA	21	42	\$	4,965.00
128	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$	1,355.00
129	173	BUENOS AIRES	2	21	\$	2,043.00
130	923	BUENOS AIRES ( ANTES POTREROS DEL SUR )	30	12	\$	2,197.00
131	25	BUGAMBILIAS	10 y 11	23	\$	3,738.00
132	780	BUGAMBILIAS (3RA. SECCION )	29	22	\$	3,493.00
133	922	CABAÑAS DE SANTA MARIA	31	11	\$	991.00
134	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45	12	\$	954.00
135	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$	1,012.00
136	195	CALERA, LA	19	42	\$	3,362.00
137	863	CAMINO REAL (FRACTO.)	10 y 28	32	\$	4,079.00
138	707	CAMPESTRE DEL BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$	6,763.00
139	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$	2,711.00
140	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$	6,141.00
141	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$	3,487.00
142	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$	1,899.00
143	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$	1,725.00
144	610	CANTERA, LA	62	11	\$	608.00
145	885	CAÑADA ( EJIDO ROMERO VARGAS ), LA	21	21	\$	2,370.00
146	421	CARMELA, LA	12	12	\$	1,082.00
147	422	CARMELITA, LA	12 y 31	12	\$	1,012.00
148	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$	2,300.00
149	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$	6,418.00
150	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$	5,119.00
151	542	CASA BLANCA (FRACCIÓN PUEBLA)	18	12	\$	1,301.00
152	824	CASA BLANCA SECTOR (PARAISO)	18	11	\$	1,520.00
153	533	CASTILLO, EL	31	11	\$	1,113.00
154	426	CENTRO "A"	1,2,3 y 4	42	\$	8,933.00
155	427	CENTRO "B"	1,2,3 y 4	33	\$	6,040.00
156	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$	5,187.00
157	86	CERRITO, EL	11	23	\$	4,133.00
158	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	12	\$	860.00
159	504	CHACHAPA	18	11	\$	1,503.00
160	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$	1,895.00



161	177	CHAPULTEPEC	18	21	\$	2,370.00
162	28	CHULA VISTA	4	23	\$	4,311.00
163	299	CIENEGILLA, LA	8	22	\$	2,370.00
164	1	CINCO DE MAYO	2	22	\$	2,370.00
165	450	CIPRESES ( FRACTO. ), LOS	6	42	\$	6,619.00
166	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$	3,029.00
167	217	CIUDAD SATELITE	9 y 17	23	\$	2,658.00
168	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$	1,962.00
169	29	CLEOTILDE TORRES	7	22	\$	2,370.00
170	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$	3,615.00
171	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$	6,141.00
172	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$	2,789.00
173	683	COATEPEC	11	12	\$	2,089.00
174	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$	2,304.00
175	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	21	\$	3,497.00
176	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$	5,146.00
177	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$	1,725.00
178	689	CONCEPCION, LA	37	11	\$	1,161.00
179	130	CONDESA, LA	15	11	\$	1,082.00
180	1159	CONJ HAB BETESDA	70	22	\$	2,623.00
181	1177	CONJ HAB CUAUHEMOC	70	22	\$	2,622.00
182	1185	CONJ HAB EL CENTENARIO	9	23	\$	3,600.00
183	1180	CONJ HAB HACIENDA SANTO DOMINGO	6	33	\$	2,108.00
184	1104	CONJ HAB IVI HOGAR EL SENDERO	30	23	\$	2,375.00
185	1166	CONJ HAB LA QUINTA	12	22	\$	2,699.00
186	1184	CONJ HAB MUI HOGAR EL ROSARIO	37	22	\$	3,053.00
187	1164	CONJ HAB SANTO TOMAS	44	22	\$	1,949.00
188	1165	CONJ HAB SANTO TOMAS 2	44	22	\$	1,949.00
189	1176	CONJ HAB SANTO TOMAS 3	36	22	\$	1,949.00
190	1181	CONJ HAB SANTO TOMAS 4	44	22	\$	1,949.00
191	1169	CONJ HAB TERRAZAS DEL LAGO	29	33	\$	4,290.00
192	1178	CONJ HAB VISTA DEL VALLE II	14	22	\$	2,456.00
193	435	CONJ. HAB. AMANECER	5	33	\$	4,094.00
194	659	CONJ. HAB. ANGELES DEL SUR	31	22	\$	1,817.00
195	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	36	22	\$	2,031.00
196	670	CONJ. HAB. BOSQUES DE LOS HEROES	30	23	\$	3,001.00
197	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$	2,420.00
198	797	CONJ. HAB. CENTRO SUR	38	22	\$	1,503.00
199	434	CONJ. HAB. DAMISAR	11	22	\$	2,420.00
200	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$	2,420.00
201	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$	1,817.00
202	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$	1,817.00
203	829	CONJ. HAB. EL MOLINO	11	22	\$	2,752.00
204	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$	2,370.00
205	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$	2,370.00
206	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$	2,370.00
207	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$	2,404.00
208	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$	3,068.00
209	612	CONJ. HAB. GERONA	11	22	\$	2,370.00
210	495	CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE	30	22	\$	1,817.00
211	687	CONJ. HAB. HACIENDA LOS OLIVOS	22	22	\$	1,581.00
212	617	CONJ. HAB. HACIENDA SANTA FE	31	22	\$	1,817.00
213	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$	3,091.00
214	914	CONJ. HAB. HERITAGE II	19	23	\$	3,048.00
215	1075	CONJ. HAB. IVI HOGAR EL CARRUAJE	31	22	\$	1,899.00
216	1045	CONJ. HAB. IVI HOGAR LOS MOLINOS	12	22	\$	2,326.00



217	1090	CONJ. HAB. IVI HOGAR MIRADOR SAN JOSE	37	23	\$	2,712.00
218	1047	CONJ. HAB. IVI HOGAR MISION SAN JOSE	37	23	\$	2,712.00
219	1100	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 3	30	22	\$	2,370.00
220	1101	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 4	30	22	\$	2,370.00
221	1102	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 5	30	22	\$	2,370.00
222	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$	2,370.00
223	619	CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO	30	23	\$	3,068.00
224	621	CONJ. HAB. JUAN PABLO II	36	22	\$	2,031.00
225	665	CONJ. HAB. LA GIRALDA	12	22	\$	2,108.00
226	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$	2,031.00
227	534	CONJ. HAB. LA VISTA NORTE	15	22	\$	1,503.00
228	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$	1,859.00
229	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$	2,370.00
230	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$	2,084.00
231	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$	1,817.00
232	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$	1,817.00
233	624	CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO	12	22	\$	1,962.00
234	625	CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL	19	32	\$	2,420.00
235	905	CONJ. HAB. LOS CIPRESES ( SAN JERONIMO C	14	22	\$	1,948.00
236	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$	2,420.00
237	674	CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO	6	23	\$	3,068.00
238	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$	3,068.00
239	836	CONJ. HAB. PASEO DE LOS ENCINOS	27	23	\$	2,328.00
240	602	CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA	12	22	\$	1,962.00
241	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA	38	22	\$	2,446.00
242	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$	2,370.00
243	605	CONJ. HAB. PINOS	12	22	\$	1,962.00
244	661	CONJ. HAB. PORTANOVA	15	22	\$	1,962.00
245	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$	2,300.00
246	521	CONJ. HAB. REAL DE SAN ANTONIO	1	22	\$	2,420.00
247	604	CONJ. HAB. REAL DE SAN GREGORIO	15	22	\$	1,962.00
248	627	CONJ. HAB. REAL DEL BOSQUE	27	23	\$	2,529.00
249	1037	CONJ. HAB. REAL DIAMANTE	27	23	\$	2,478.00
250	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$	4,094.00
251	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$	3,738.00
252	677	CONJ. HAB. RINCON DEL LAGO	47	22	\$	1,618.00
253	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$	3,738.00
254	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$	2,370.00
255	1094	CONJ. HAB. RIO NILO	21	23	\$	2,848.00
256	1095	CONJ. HAB. SAN ANDRES	17	22	\$	2,375.00
257	552	CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$	2,031.00
258	675	CONJ. HAB. SAN DIEGO	36	22	\$	1,899.00
259	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	22	\$	1,962.00
260	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$	2,084.00
261	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$	2,047.00
262	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA	38	22	\$	2,265.00
263	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$	2,370.00
264	799	CONJ. HAB. SENDERO DEL BOSQUE	27	23	\$	2,704.00
265	628	CONJ. HAB. TORRES 475	7	22	\$	2,420.00
266	1182	CONJ. HAB. TORRES ARBOLEDAS	27	23	\$	2,777.00
267	1096	CONJ. HAB. TORRES BOSQUES	27	23	\$	3,324.00
268	800	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO	12	22	\$	2,370.00
269	1081	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO FLORES	12	31	\$	2,375.00
270	682	CONJ. HAB. VEREDA RESIDENCIAL	27	23	\$	2,420.00
271	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$	2,128.00



272	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$ 2,420.00
273	633	CONJ. HAB. VILLAS EL ENSUEÑO	30	22	\$ 2,420.00
274	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 1,930.00
275	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$ 2,370.00
276	639	CONJ. HAB. VILLAS REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 2,529.00
277	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$ 2,084.00
278	1093	CONJ. HAB. VILLAS SAN FRANCISCO	47	22	\$ 1,899.00
279	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN JOSE	15	22	\$ 1,817.00
280	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	14	22	\$ 2,008.00
281	648	CONJ. HAB. XONACATEPEC	26	22	\$ 1,817.00
282	547	CONJ. SATELITE	18	21	\$ 2,031.00
283	1089	CONJUNTO HABITACIONAL COSMOS	9	23	\$ 3,600.00
284	1088	CONJUNTO HABITACIONAL LOS NARANJOS	12	22	\$ 2,375.00
285	1171	CONJUNTO HABITACIONAL MAGNOLIAS	14	21	\$ 2,247.00
286	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$ 3,006.00
287	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 1,355.00
288	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$ 4,094.00
289	801	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA	2 y 16	21	\$ 2,425.00
290	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$ 4,094.00
291	377	COVADONGA	22	12	\$ 1,355.00
292	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$ 6,141.00
293	115	CRISTO REY	2	21	\$ 2,704.00
294	158	CRISTO, EL	9	22	\$ 2,405.00
295	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$ 3,068.00
296	181	CUARTILLAS, LAS	7	22	\$ 3,068.00
297	32	CUAUHTEMOC	8	22	\$ 2,539.00
298	830	DEL VALLE	27	11	\$ 1,012.00
299	469	DEL VALLE (SAN JERONIMO CALERAS)	14	12	\$ 1,360.00
300	1167	DESARROLLO HAB CUMBRES RESIDENCIAL	6	31	\$ 6,074.00
301	1168	DESARROLLO HAB PARQUE DEL ARTE	20	52	\$ 11,438.00
302	1170	DESARROLLO HAB TORRES ALTIMA	10	52	\$ 5,118.00
303	1183	DESARROLLO INMOBILIARIO HAUS	12	31	\$ 2,949.00
304	1172	DESARROLLO NIDUM RESIDENCIAL	11	52	\$ 3,535.00
305	3	DIEZ DE MAYO	2	21	\$ 2,047.00
306	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$ 5,119.00
307	2	DOS DE ABRIL	3	22	\$ 2,007.00
308	606	DOS DE OCTUBRE	31	11	\$ 1,012.00
309	1160	ELEGANZA LA CALERA	19	32	\$ 4,425.00
310	649	ELEGANZA TEHUACAN	11	22	\$ 2,420.00
311	222	ENCINAR, EL	18	11	\$ 960.00
312	861	ERA, LA	28	11	\$ 1,425.00
313	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	22	\$ 2,152.00
314	1082	ESPERANZA, LA	12 Y 38	11	\$ 1,186.00
315	486	ESTACION NUEVA	8	22	\$ 2,539.00
316	223	ESTRELLA	18	11	\$ 888.00
317	273	ESTRELLA DEL SUR (FRACTO.)	5	41	\$ 6,020.00
318	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$ 3,506.00
319	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$ 605.00
320	508	EX-HACIENDA DE CHAPULCO (FRACTO.)	30	11	\$ 1,288.00
321	513	EX-HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$ 2,233.00
322	742	EX-HACIENDA MAYORAZGO	12 y 31	11	\$ 1,859.00
323	506	EX-HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$ 6,296.00
324	749	EX-RANCHO COLORADO	7	21	\$ 2,505.00
325	908	EX-RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$ 1,817.00
326	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$ 2,420.00



327	156	FERROCARRILERA	8	22	\$	2,370.00
328	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$	5,627.00
329	926	FLOR DEL SUR	12	11	\$	1,355.00
330	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$	792.00
331	709	FOVISSSTE DAMISAR ( SAN BALTAZAR CAMPE	10	22	\$	2,529.00
332	285	FOVISSSTE SAN MANUEL	10	22	\$	2,574.00
333	315	FOVISSSTE SAN ROQUE	12	22	\$	2,411.00
334	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$	2,473.00
335	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$	1,859.00
336	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$	2,110.00
337	768	FRANCISCO VILLA ( HOY 26 DE MAYO )	7	21	\$	2,031.00
338	924	FRESNO, EL	14	11	\$	1,327.00
339	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$	4,040.00
340	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$	3,453.00
341	49	GABRIEL PASTOR IRA. SECCION	4	33	\$	5,408.00
342	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$	5,525.00
343	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$	2,370.00
344	560	GALAXIA LA CALERA (FRACTO.)	19	23	\$	2,590.00
345	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$	2,370.00
346	225	GAVILANES, LOS	30	22	\$	2,417.00
347	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$	2,370.00
348	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$	2,274.00
349	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$	2,370.00
350	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$	2,370.00
351	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$	2,704.00
352	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$	3,199.00
353	72	GLORIA, LA	9	22	\$	2,377.00
354	477	GONZALO BAUTISTA	18	12	\$	1,355.00
355	333	GRANJAS ATOYAC	4 y 5	22	\$	3,614.00
356	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$	2,771.00
357	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$	2,178.00
358	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$	1,810.00
359	336	GRANJAS PUEBLA	30 y 70	21	\$	2,274.00
360	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	21	\$	1,867.00
361	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$	1,725.00
362	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$	1,355.00
363	886	GUADALUPE ( EJIDO ROMERO VARGAS )	21	21	\$	1,867.00
364	53	GUADALUPE CALERAS	14	21	\$	1,962.00
365	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$	841.00
366	737	GUADALUPE DEL ORO	22	11	\$	841.00
367	228	GUADALUPE HIDALGO	30, 37 y 70	12	\$	2,098.00
368	1059	GUADALUPE HIDALGO 2DA SECCION	70	12	\$	2,098.00
369	54	GUADALUPE VICTORIA NORTE	8	22	\$	2,164.00
370	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	45	11	\$	956.00
371	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$	3,772.00
372	576	HACIENDA DE CASTILLOTLA	12	12	\$	1,425.00
373	587	HACIENDA DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$	605.00
374	688	HACIENDA DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$	1,954.00
375	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$	1,810.00
376	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$	1,503.00
377	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$	2,420.00
378	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$	1,962.00
379	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$	2,031.00
380	73	HACIENDA, LA	10	23	\$	3,586.00
381	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$	3,839.00



382	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$ 1,184.00
383	170	HEROE DE NACOZARI	4	23	\$ 5,119.00
384	290	HEROES PUEBLA ( FRACTO. ), LOS	30 y 37	23	\$ 3,001.00
385	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$ 1,012.00
386	691	HEROES CHAPULTEPEC, LOS (HOY BOSQUES D	19	22	\$ 1,778.00
387	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$ 3,076.00
388	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	22	\$ 2,370.00
389	56	HIDALGO	1 y 2	22	\$ 2,542.00
390	571	HISTORIADORES	18	12	\$ 1,725.00
391	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$ 2,562.00
392	463	HUERTA ( AZUMIATLA ), LA	66	11	\$ 605.00
393	165	HUEXOTITLA	3 y 4	41	\$ 6,331.00
394	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$ 1,012.00
395	59	HUMBOLDT NORTE	2 y 9	23	\$ 3,468.00
396	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$ 3,421.00
397	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$ 2,166.00
398	298	IDOLOS, LOS	8	22	\$ 2,704.00
399	385	IGNACIO MARISCAL ( SAN PABLO XOCHIMEHU	14 y 15	11	\$ 1,523.00
400	68	IGNACIO ROMERO VARGAS ( 51 )	13	21	\$ 2,327.00
401	153	IGNACIO ZARAGOZA ( 52 )	19	21	\$ 2,159.00
402	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$ 2,350.00
403	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	21	\$ 2,197.00
404	155	INDIOS VERDES	15	11	\$ 1,355.00
405	221	INDUSTRIAL EL CONDE	15	21	\$ 2,031.00
406	310	INDUSTRIAL RESURRECCION	15	21	\$ 1,859.00
407	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$ 2,904.00
408	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$ 2,370.00
409	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$ 2,063.00
410	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	7	22	\$ 1,962.00
411	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$ 2,084.00
412	390	INFONAVIT EL CARMEN ( GASTRONOMICOS )	11	22	\$ 2,420.00
413	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$ 2,031.00
414	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	30 y 70	22	\$ 1,825.00
415	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDANA	13	22	\$ 2,370.00
416	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$ 2,128.00
417	555	INFONAVIT LA CIENEGA (UNID. HAB. MOV. OBR	2	22	\$ 2,142.00
418	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$ 2,183.00
419	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$ 2,178.00
420	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$ 2,370.00
421	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$ 1,982.00
422	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$ 2,370.00
423	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$ 2,152.00
424	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$ 2,404.00
425	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$ 1,931.00
426	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RODRIGUEZ	12	22	\$ 2,066.00
427	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$ 1,990.00
428	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$ 2,285.00
429	430	INFONAVIT SAN JORGE	29 y 30	22	\$ 2,031.00
430	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 2,370.00
431	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 2,031.00
432	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$ 1,899.00
433	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$ 2,370.00
434	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$ 1,827.00
435	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$ 1,876.00
436	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$ 2,420.00



437	34	INGENIERO, EL	4	31	\$	4,094.00
438	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$	3,268.00
439	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$	4,094.00
440	171	INSURGENTES ORIENTE	19	21	\$	2,530.00
441	63	ITURBIDE	2	22	\$	2,370.00
442	1186	JACARANDAS (FRACTO)	6	23	\$	2,949.00
443	356	JARDIN	11 y 29	21	\$	2,031.00
444	1103	JARDINES DE AMALUCAN	17	12	\$	1,355.00
445	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	21	\$	1,962.00
446	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	31	12	\$	1,817.00
447	1079	JARDINES DE CASTILLOTLA 5TA. SECC.	31	12	\$	1,483.00
448	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	12 y 31	11	\$	1,355.00
449	679	JARDINES DE LA MONTAÑA	19	23	\$	2,152.00
450	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15 y 16	11	\$	1,012.00
451	1060	JARDINES DE LA RESURRECCION SEGUNDA SE	15	11	\$	1,012.00
452	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$	2,876.00
453	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$	2,370.00
454	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$	3,757.00
455	1085	JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC	26	11	\$	1,551.00
456	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$	4,094.00
457	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	21	\$	1,982.00
458	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	21	\$	3,068.00
459	814	JARDINES DE ZAVALETA	21	51	\$	6,141.00
460	916	JARDINES DEL SUR	38	21	\$	1,355.00
461	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$	4,094.00
462	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$	2,613.00
463	66	JOAQUIN COLOMBRES	9 y 17	21	\$	2,022.00
464	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$	1,355.00
465	1061	JORGE MURAD MACLUF SEGUNDA SECCION	15	11	\$	1,355.00
466	1072	JORGE OBISPO	32	11	\$	1,551.00
467	283	JOSE LOPEZ PORTILLO (CD. DE LOS NIÑOS )	3	22	\$	2,420.00
468	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$	3,068.00
469	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$	1,012.00
470	809	JOYA ( ANEXO LOMAS SAN MIGUEL ), LA	19	11	\$	1,355.00
471	279	JOYA, LA	19	23	\$	3,226.00
472	847	JOYAS DEL SUR	70	11	\$	1,355.00
473	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$	6,658.00
474	509	LADRILLERA DE LORETO	2	22	\$	2,339.00
475	300	LAGULENA	11 y 29	21	\$	2,425.00
476	529	LAZARO CARDENAS ( IGNACIO ROMERO VARGAS ), LA	13	12	\$	1,355.00
477	82	LAZARO CARDENAS PONIENTE	1 y 7	21	\$	3,068.00
478	83	LEOBARDO COCA CABRERA	11	22	\$	2,521.00
479	235	LIBERTAD TECOLA, LA	62	11	\$	605.00
480	74	LIBERTAD, LA ( 53 )	6	22	\$	2,530.00
481	884	LOMA ( EJIDO ROMERO VARGAS ), LA	21	12	\$	2,370.00
482	613	LOMA BONITA	14	11	\$	1,484.00
483	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$	1,012.00
484	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$	2,654.00
485	433	LOMA ENCANTADA	29	12	\$	2,482.00
486	236	LOMA LINDA	11 y 29	21	\$	2,501.00
487	75	LOMA NORTE, LA	8	22	\$	2,164.00
488	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$	2,159.00
489	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$	2,590.00
490	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$	3,586.00
491	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$	1,202.00



492	773	LOMAS DE ATOYAC	31 y 38	11	\$ 1,355.00
493	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 1,772.00
494	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$ 1,503.00
495	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$ 1,355.00
496	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$ 4,311.00
497	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$ 1,012.00
498	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	12	\$ 1,697.00
499	950	LOMAS DE SAN RAMON	12 y 70	11	\$ 1,202.00
500	1161	LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO	23	11	\$ 751.00
501	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$ 1,202.00
502	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO	36	22	\$ 1,355.00
503	615	LOMAS DE XILOTZONI	14	11	\$ 1,202.00
504	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$ 4,094.00
505	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$ 2,370.00
506	431	LOMAS DEL SUR	11 y 29	22	\$ 2,152.00
507	600	LOMAS DEL VALLE (FRACTO.)	28	23	\$ 3,013.00
508	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 1,202.00
509	1062	LOMAS FLOR DEL BOSQUE SEGUNDA SECCION	18	11	\$ 1,202.00
510	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$ 4,311.00
511	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	12	\$ 1,980.00
512	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 1,132.00
513	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN ( JARDINES )	17	12	\$ 1,355.00
514	16	LUNA	30	11	\$ 1,202.00
515	94	LUZ DEL ALBA	2	22	\$ 2,562.00
516	95	LUZ OBRERA	6	21	\$ 2,382.00
517	97	MAESTRO FEDERAL	1 y 7	23	\$ 3,506.00
518	99	MALINTZI	8 y 16	23	\$ 2,529.00
519	471	MANZANILLA	25	11	\$ 1,355.00
520	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$ 3,061.00
521	306	MARIA LUISA (FRACTO.)	10	32	\$ 5,180.00
522	378	MARIA, LA	14	12	\$ 1,445.00
523	100	MARTIRES DEL TRABAJO	1 y 2	22	\$ 1,972.00
524	499	MAYORAZGO	12	22	\$ 2,825.00
525	101	MAYORAZGO, EL	11 y 12	22	\$ 2,825.00
526	15	MEXICO 83	15	12	\$ 1,776.00
527	102	MIGUEL ABED	13	21	\$ 2,063.00
528	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$ 3,035.00
529	416	MIGUEL HIDALGO ( RESURRECCION )	16	12	\$ 1,359.00
530	162	MIGUEL NEGRETE	3	22	\$ 2,562.00
531	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	38	11	\$ 1,202.00
532	40	MIRADOR ( FRACTO. ), EL	3 y 10	42	\$ 6,141.00
533	485	MIRADOR ( LA CALERA ), EL	19	41	\$ 3,396.00
534	304	MIRAVALLE	15	11	\$ 1,483.00
535	1162	MIRAVALLE SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 1,499.00
536	104	MOCTEZUMA	1 y 2	22	\$ 2,542.00
537	204	MODERNA, LA	1	22	\$ 2,704.00
538	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$ 2,711.00
539	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	22	\$ 2,353.00
540	449	MONTE ALBAN	15	11	\$ 1,202.00
541	451	MORA, LA	29	21	\$ 1,980.00
542	242	MORATILLA (FRACTO.)	6	52	\$ 4,573.00
543	511	MORELOS	1	22	\$ 2,152.00
544	616	MORENO VALLE	13	21	\$ 1,982.00
545	175	MOTOLINIA	3	22	\$ 3,068.00
546	197	NACIONES UNIDAS	8	22	\$ 2,325.00



547	834	NEGRETE	9	22	\$ 1,962.00
548	816	NOCHE BUENA	15, 24 y 25	11	\$ 1,439.00
549	402	NORIA, LA	4	31	\$ 6,141.00
550	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$ 1,047.00
551	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$ 4,094.00
552	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	22	\$ 3,068.00
553	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$ 3,586.00
554	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 1,012.00
555	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$ 1,359.00
556	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	12	\$ 1,359.00
557	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$ 4,159.00
558	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$ 1,202.00
559	243	OASIS, EL	45	11	\$ 1,355.00
560	244	OBRAERA CAMPESINA	2	22	\$ 2,043.00
561	454	OBRAERO TEXTIL	6	21	\$ 2,370.00
562	188	OBRAERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$ 2,370.00
563	681	ORQUIDEAS (FRACTO.)	15	22	\$ 1,931.00
564	927	PALMA, LA	18	11	\$ 1,012.00
565	81	PALMAS, LAS	10	41	\$ 5,119.00
566	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$ 1,499.00
567	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$ 1,518.00
568	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$ 2,274.00
569	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$ 3,038.00
570	41	PARAISO, EL	12	23	\$ 2,729.00
571	341	PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO	15	21	\$ 1,772.00
572	312	PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000	16	21	\$ 2,530.00
573	686	PASEOS DEL LAGO (FRACTO.)	38	22	\$ 1,273.00
574	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$ 1,503.00
575	107	PATRIMONIO, EL	11	22	\$ 2,530.00
576	813	PATRIOTISMO	6	32	\$ 4,419.00
577	76	PAZ "A", LA	5	51	\$ 7,448.00
578	731	PAZ "B", LA	5	41	\$ 5,246.00
579	732	PAZ "C", LA	5	33	\$ 4,925.00
580	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$ 605.00
581	317	PEDREGAL	18	12	\$ 1,518.00
582	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	30	11	\$ 1,355.00
583	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$ 4,238.00
584	536	PEDREGAL DE SANTA ANA (FRACTO.)	36	22	\$ 1,355.00
585	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$ 1,523.00
586	502	PIANA ( SAN SEBASTIAN APARICIO ), LA	15	11	\$ 1,523.00
587	267	PILARES, LOS	10	41	\$ 5,527.00
588	692	PINAL, EL	8	11	\$ 1,772.00
589	293	PINITOS, LOS	19	22	\$ 2,385.00
590	108	PINO SUAREZ	6	21	\$ 2,191.00
591	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$ 2,420.00
592	91	PINOS, LOS	2 y 8	21	\$ 2,274.00
593	802	PLAYAS DEL SUR	38	11	\$ 1,088.00
594	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$ 705.00
595	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$ 4,322.00
596	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$ 5,756.00
597	470	PLAZA DORADA	3	42	\$ 7,196.00
598	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$ 5,625.00
599	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$ 7,770.00
600	467	PLAZA LORETO	2	41	\$ 5,756.00
601	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$ 3,860.00



602	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$	5,778.00
603	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$	3,860.00
604	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$	7,916.00
605	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$	2,921.00
606	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$	4,079.00
607	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	22	\$	2,539.00
608	278	POPULAR COATEPEC	11	22	\$	2,539.00
609	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	22	\$	2,539.00
610	110	PORVENIR, EL	9	21	\$	2,576.00
611	921	POZAS, LAS	6	22	\$	2,472.00
612	1174	PRADEA SUR (FRACTO)	28	41	\$	3,324.00
613	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$	5,417.00
614	690	PRADOS DEL SUR	31	22	\$	2,038.00
615	1076	PRIMERO DE MAYO	26	11	\$	1,502.00
616	112	PROGRESO, EL	11	21	\$	2,542.00
617	760	PROVIDENCIA ( LAS ANIMAS ), LA	21	51	\$	4,891.00
618	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$	3,122.00
619	113	PUEBLA	2	22	\$	2,420.00
620	114	PUEBLA TEXTIL	11	22	\$	2,669.00
621	622	PUENTE BRAVO	18	12	\$	1,520.00
622	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$	6,490.00
623	1034	PUNTA DEL SOL (FRACTO)	36	22	\$	2,022.00
624	837	PUNTA REAL (FRACTO.)	38	22	\$	2,116.00
625	1086	PUNTALTA RESIDENCIAL	20	52	\$	13,451.00
626	190	QUETZALCOALT	7	23	\$	3,698.00
627	771	QUETZALCOALT ( SAN FRANCISCO TOTIMEHU	47	11	\$	1,273.00
628	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$	3,244.00
629	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$	841.00
630	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$	3,586.00
631	339	RANCHO CALDERON	36 y 44	11	\$	605.00
632	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$	2,642.00
633	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$	2,530.00
634	875	RANCHO COLORADO (FRACTO.)	6	41	\$	4,159.00
635	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$	954.00
636	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$	2,654.00
637	583	RANCHO LA MEZA	6	21	\$	2,332.00
638	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$	2,590.00
639	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$	1,778.00
640	500	RANCHO OROPEZA	2	21	\$	2,327.00
641	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$	3,738.00
642	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$	2,370.00
643	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$	1,012.00
644	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$	1,012.00
645	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$	1,012.00
646	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28, 29 y 30	21	\$	2,658.00
647	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	22	\$	2,169.00
648	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	21	\$	2,300.00
649	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$	2,876.00
650	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$	1,503.00
651	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$	2,031.00
652	546	REAL DE LAGO (FRACTO.)	70	22	\$	1,355.00
653	118	REAL DEL MONTE	6 y 7	32	\$	4,325.00
654	496	REFORMA	5	22	\$	3,676.00
655	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$	4,834.00
656	119	REFORMA SUR ( LA LIBERTAD )	5	21	\$	3,163.00



657	939	REFUGIO ( FRACTO. ), EL	38	22	\$ 2,031.00
658	163	REMEDIOS, LOS	2	22	\$ 3,013.00
659	525	REMENTERIA	2	21	\$ 2,370.00
660	405	RENACIMIENTO	2	22	\$ 3,029.00
661	894	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL	20	33	\$ 9,003.00
662	1158	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL II	20	33	\$ 9,003.00
663	1173	RESIDENCIAL ANDALUCIA	6	52	\$ 2,739.00
664	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$ 5,038.00
665	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$ 4,887.00
666	807	RESIDENCIAL BRITANIA LA CALERA, FRACTO.	19	31	\$ 2,727.00
667	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$ 3,655.00
668	564	RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$ 2,420.00
669	568	RESIDENCIAL DIAMANTE LA CALERA	19	42	\$ 3,453.00
670	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$ 5,119.00
671	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$ 2,420.00
672	798	RESIDENCIAL LA CIMA (FRACTO.)	12	33	\$ 3,468.00
673	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$ 5,080.00
674	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$ 8,167.00
675	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$ 3,738.00
676	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$ 5,470.00
677	1157	RESIDENCIAL SAN CARLOS (FRACTO.)	6	41	\$ 6,274.00
678	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$ 2,420.00
679	160	RESURGIMIENTO CD. NORTE	9	22	\$ 2,446.00
680	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$ 860.00
681	358	RESURRECCION, LA ( 54 )	24, 25, 32 y 33	11	\$ 1,355.00
682	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$ 2,031.00
683	762	RIEGO NORTE., EL	14	12	\$ 2,098.00
684	761	RIEGO SUR, EL	6	21	\$ 1,962.00
685	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$ 3,673.00
686	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$ 4,318.00
687	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$ 6,059.00
688	650	RINCON DE LOS CIPRESSES (FRACTO.)	12	22	\$ 2,370.00
689	1179	RINCON DE MORATILLA	6	33	\$ 3,432.00
690	653	RINCON DE SAN JOSE DEL PUENTE	21	33	\$ 4,318.00
691	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$ 4,891.00
692	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$ 3,225.00
693	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$ 3,536.00
694	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$ 4,891.00
695	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$ 4,100.00
696	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$ 4,376.00
697	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$ 4,638.00
698	1077	ROBLE HARAS (FRACTO)	18	33	\$ 1,979.00
699	311	ROMA	8	12	\$ 1,481.00
700	1063	ROMA SEGUNDA SECCION	8	12	\$ 1,481.00
701	382	ROSAS DE TEPEYAC ( SAN PABLO XOCHIMEHU	15	11	\$ 1,076.00
702	876	S. A. R. H.	7	22	\$ 2,370.00
703	541	S. A. R. H. XILOTZINGO (FRACTO.)	28	21	\$ 2,043.00
704	475	S. N. T. E.	37	22	\$ 2,370.00
705	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$ 2,030.00
706	572	SALVADOR, EL	18	12	\$ 1,817.00
707	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$ 1,212.00
708	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.)	7	23	\$ 4,094.00
709	740	SAN ALFONSO (FRACTO.)	37	11	\$ 1,355.00
710	354	SAN ANDRES AZUMIATLA ( 55 )	66, 67 y 68	11	\$ 792.00
711	127	SAN ANGEL	3	23	\$ 3,615.00



712	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$	1,212.00
713	252	SAN ANTONIO ARENILLAS	47	11	\$	792.00
714	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$	605.00
715	592	SAN APARICIO ( EL SANTUARIO )	15	11	\$	1,184.00
716	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$	1,132.00
717	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE ( 56 )	10 y 11	23	\$	2,861.00
718	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	12	\$	991.00
719	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	22	\$	3,161.00
720	482	SAN BALTAZAR TETELA ( 57 )	47	11	\$	1,270.00
721	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$	1,437.00
722	808	SAN BERNABE TEOXITTLA	12 y 31	12	\$	1,693.00
723	391	SAN BERNARDO	7	22	\$	3,468.00
724	334	SAN CARLOS ( FRACTO. ), CASTILLOTLA	12	22	\$	2,370.00
725	335	SAN CRISTOBAL	37	11	\$	888.00
726	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA ( CERRO )	19	11	\$	860.00
727	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA ( FRACTO. )	19	31	\$	2,682.00
728	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO ( CALERAS )	14	11	\$	1,212.00
729	47	SAN DIEGO ALAMOS ( GONZALO BAUTISTA )	18	11	\$	1,012.00
730	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$	1,355.00
731	1064	SAN DIEGO MANZANILLA	25	11	\$	991.00
732	1065	SAN DIEGO MANZANILLA 2DA SECCION	25	11	\$	991.00
733	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$	1,012.00
734	585	SAN EZEQUIEL ( FRACTO. )	30	32	\$	2,590.00
735	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN ( 58 )	6, 7 y 17	21	\$	2,542.00
736	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$	3,839.00
737	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	12	\$	2,173.00
738	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN ( 59 )	28, 36, 37, 47 y 48	11	\$	1,414.00
739	586	SAN GABRIEL ( FRACTO. )	30	32	\$	2,590.00
740	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	12	\$	1,693.00
741	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA ( FRACTO )	31	22	\$	2,031.00
742	379	SAN JERONIMO ( FRACTO. )	6	23	\$	2,420.00
743	69	SAN JERONIMO CALERAS ( 60 )	14	21	\$	2,004.00
744	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$	1,772.00
745	831	SAN JOSE CHAPULCO ( FRACTO. )	30	22	\$	2,646.00
746	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$	1,355.00
747	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	21	\$	2,370.00
748	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$	5,119.00
749	906	SAN JOSE EL AGUACATE	61	11	\$	326.00
750	588	SAN JOSE EL CARPINTERO ( FRACTO. )	30	32	\$	2,590.00
751	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$	1,132.00
752	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$	608.00
753	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$	2,022.00
754	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$	1,355.00
755	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$	2,687.00
756	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$	1,355.00
757	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$	3,891.00
758	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$	5,276.00
759	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$	608.00
760	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$	605.00
761	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$	1,414.00
762	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$	1,240.00
763	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$	1,355.00
764	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$	792.00
765	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	12	\$	2,031.00
766	589	SAN LUIS ( FRACTO. )	30	32	\$	2,590.00



767	132	SAN LUIS GONZAGA	9	21	\$ 2,119.00
768	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,590.00
769	457	SAN MIGUEL CANOA ( 61 )	32, 39 y 40	11	\$ 1,000.00
770	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$ 841.00
771	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	22	\$ 2,119.00
772	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	22	\$ 2,370.00
773	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$ 4,771.00
774	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	26	11	\$ 1,472.00
775	1066	SAN MIGUEL XONACATEPEC SEGUNDA SECCI	26	11	\$ 1,472.00
776	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$ 1,355.00
777	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN ( 62 )	7, 14 y 15	12	\$ 1,823.00
778	134	SAN PEDRO	8	22	\$ 2,169.00
779	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	12	\$ 2,031.00
780	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA ( 63 )	46 y 47	11	\$ 1,088.00
781	266	SAN RAFAEL	28	21	\$ 2,031.00
782	573	SAN RAFAEL ORIENTE	6	23	\$ 3,235.00
783	763	SAN RAFAEL PONIENTE	6	23	\$ 3,068.00
784	259	SAN RAMON	12 y 31	12	\$ 1,697.00
785	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	21	\$ 2,031.00
786	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$ 841.00
787	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$ 1,099.00
788	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO ( 64 )	15 y 24	11	\$ 1,265.00
789	526	SANTA ANA	36	11	\$ 1,082.00
790	136	SANTA BARBARA NORTE	9 y 19	21	\$ 2,274.00
791	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$ 2,274.00
792	900	SANTA CATARINA	36	11	\$ 1,355.00
793	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$ 1,859.00
794	636	SANTA CRUZ	20	21	\$ 2,300.00
795	1069	SANTA CRUZ BUENA VISTA "A"	21	11	\$ 1,827.00
796	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA "B"	21	12	\$ 1,792.00
797	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$ 4,075.00
798	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$ 792.00
799	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$ 4,079.00
800	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$ 1,012.00
801	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$ 2,590.00
802	348	SANTA JULIA	19	21	\$ 1,725.00
803	804	SANTA LUCIA	37	11	\$ 922.00
804	685	SANTA LUCIA (FRACTO.)	37	22	\$ 2,370.00
805	1099	SANTA LUCIA 2 (FRACTO.)	30	22	\$ 2,370.00
806	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$ 1,414.00
807	166	SANTA MARIA	1, 7 y 8	22	\$ 2,825.00
808	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	21	\$ 2,149.00
809	357	SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA ( 65 )	63	11	\$ 608.00
810	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$ 3,013.00
811	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	22	\$ 2,331.00
812	61	SANTA MARIA XONACATEPEC ( 66 )	26	11	\$ 1,099.00
813	60	SANTA MONICA	10	31	\$ 3,698.00
814	512	SANTA ROSA	15	12	\$ 1,693.00
815	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$ 2,590.00
816	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$ 743.00
817	460	SANTO TOMAS CHAULTLA ( 67 )	36, 44 y 46	11	\$ 1,012.00
818	672	SAUCEDAL (FRACTO.), EL	12	23	\$ 3,013.00
819	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$ 1,012.00
820	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$ 2,090.00
821	1038	SENDERO DEL FRESNO (FRACTO)	7	41	\$ 7,091.00



822	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$ 1,772.00
823	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$ 2,807.00
824	77	TARJETA, LA	3	31	\$ 4,815.00
825	593	TEJA, LA	11	41	\$ 5,119.00
826	43	TEPETZINTLA	6	21	\$ 2,404.00
827	139	TEPEYAC	8	22	\$ 2,551.00
828	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$ 3,068.00
829	817	TLILOXTOC	24	11	\$ 1,088.00
830	1046	TORRES MADRID (FRACTO.)	30	22	\$ 2,326.00
831	394	TRES CERRITOS	12	12	\$ 1,693.00
832	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)	12	22	\$ 1,725.00
833	570	TRES CRUCES	28	21	\$ 2,017.00
834	372	TRES DE MAYO	15	12	\$ 1,693.00
835	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$ 5,119.00
836	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	22	\$ 2,274.00
837	141	UNIDAD AQUILES SERDAN	7	22	\$ 2,539.00
838	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$ 3,561.00
839	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$ 2,425.00
840	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$ 2,162.00
841	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$ 3,405.00
842	821	UNIDAD HAB. BUAP	37	22	\$ 1,703.00
843	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$ 2,542.00
844	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	30 y 37	23	\$ 2,729.00
845	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$ 2,405.00
846	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$ 1,899.00
847	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	13	22	\$ 2,165.00
848	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$ 2,022.00
849	937	UNIDAD HAB. UEMAC	12	21	\$ 2,031.00
850	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$ 1,725.00
851	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$ 2,542.00
852	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$ 2,542.00
853	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$ 2,590.00
854	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$ 3,068.00
855	676	UNIDAD SAN ANGEL ( SAN SALVADOR CHACH	18	12	\$ 1,693.00
856	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 2,446.00
857	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$ 2,022.00
858	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$ 2,562.00
859	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 2,542.00
860	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$ 2,300.00
861	539	UNIDAD VOLKSWAGEN SUR	13	22	\$ 2,165.00
862	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$ 4,094.00
863	167	UNIDAD Y PROGRESO ORIENTE	18	11	\$ 1,436.00
864	898	UNIÓN ANTORCHISTA	31	11	\$ 1,012.00
865	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$ 1,661.00
866	896	UNIVERSIDAD	28	21	\$ 2,408.00
867	366	UNIVERSIDADES	29	21	\$ 2,408.00
868	783	UNIVERSITARIA	28 y 29	21	\$ 2,408.00
869	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 1,175.00
870	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$ 1,387.00
871	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$ 4,094.00
872	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$ 1,387.00
873	316	VALLE DEL REY	6	31	\$ 4,048.00
874	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$ 3,161.00
875	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$ 1,212.00
876	145	VALLE DORADO	7	42	\$ 5,119.00



877	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$ 792.00
878	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$ 792.00
879	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$ 2,031.00
880	858	VEGA, LA	13	11	\$ 1,355.00
881	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	22	\$ 2,164.00
882	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$ 1,335.00
883	825	VERACRUZ	18	11	\$ 1,286.00
884	274	VERGEL, EL	5	32	\$ 5,119.00
885	179	VERGELES, LOS	6	22	\$ 2,370.00
886	135	VICENTE FERRER	11	21	\$ 2,542.00
887	146	VICENTE GUERRERO	11	22	\$ 2,530.00
888	184	VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 2,380.00
889	1074	VICTOR PUEBLA	37	11	\$ 1,344.00
890	567	VILLA ALBERTINA	38 y 70	11	\$ 2,020.00
891	338	VILLA ALEGRE	19	22	\$ 2,404.00
892	291	VILLA CARMEL	10	41	\$ 6,382.00
893	641	VILLA DE REYES	18	12	\$ 1,859.00
894	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$ 2,404.00
895	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$ 2,650.00
896	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$ 5,119.00
897	642	VILLA ERIKA	5	22	\$ 3,586.00
898	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$ 1,012.00
899	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$ 3,586.00
900	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$ 2,326.00
901	645	VILLA GENESIS	5	33	\$ 4,094.00
902	440	VILLA GUADALUPE ( XONACATEPEC )	25 y 26	11	\$ 1,270.00
903	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$ 2,811.00
904	1175	VILLA LOS ENCINOS	37	22	\$ 2,965.00
905	347	VILLA MADERO	6	22	\$ 2,496.00
906	397	VILLA MAGNA	5	52	\$ 7,452.00
907	296	VILLA MARUCA	16	23	\$ 2,066.00
908	319	VILLA POSADAS	6 y 7	22	\$ 3,204.00
909	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$ 4,094.00
910	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$ 5,119.00
911	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$ 3,384.00
912	643	VILLA UNIVERSITARIA	29	21	\$ 2,197.00
913	322	VILLA VERDE	2	22	\$ 2,351.00
914	811	VILLAS DEL MARQUEZ	15	22	\$ 1,999.00
915	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$ 4,171.00
916	1040	VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 1,619.00
917	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$ 1,725.00
918	303	VISTA ALEGRE	29 y 30	31	\$ 3,586.00
919	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$ 1,359.00
920	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$ 2,405.00
921	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	12	\$ 1,725.00
922	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$ 3,006.00
923	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	22	\$ 2,300.00
924	746	VIVEROS DEL VALLE	16	12	\$ 1,414.00
925	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$ 2,392.00
926	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$ 4,311.00
927	151	XANENETLA	2	21	\$ 2,417.00
928	1083	XILOTZONI SEGUNDA SECCIÓN	14	11	\$ 1,253.00
929	152	XONACA	2	22	\$ 2,269.00
930	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$ 605.00
931	154	ZAVALETA	21	51	\$ 6,470.00



932	646	ZODIACO	11	22	\$ 2,328.00
933	881	ZONA CAPU	7	41	\$ 7,084.00
934	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$ 1,612.00
935	282	ZONA DORADA	3	41	\$ 7,452.00
936	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$ 9,615.00
937	777	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA	7, 8 y 15	21	\$ 2,162.00
938	891	ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$ 1,725.00
939	890	ZONA RESIDENCIAL ( ANEXA ESTRELLA DEL SU	5	41	\$ 5,146.00
940	1188	CONJ HAB MUI HOGAR SAN PATRICIO	36	22	\$ 2,145.00
941	1189	TORRE PLATEA	20	52	\$ 13,451.00
942	1190	CONJ HAB CIPRESES	37	23	\$ 2,809.00
943	1225	CONJ. HAB. ESMERALDA	8	23	\$ 2,865.00
944	1226	PARQUE INDUSTRIAL BARRANCA HONDA	22	21	\$ 2,148.00
945	1227	CONJ. HAB. CENTENARIO II	9	23	\$ 3,600.00
946	1228	LOS ALCATRACES (FRACTO)	30	23	\$ 3,223.00
947	1229	BOSQUES DE CHAPULTEPEC 3	19	23	\$ 1,778.00
948	1230	UNIDAD HAB. CHAPULCO	37	23	\$ 2,729.00
949	1231	SALVATERRA RESIDENCIAL FRACTO.	12	23	\$ 2,507.00
950	1232	CONJ. HAB. NUEVA ESTACIÓN	8	23	\$ 2,962.00
951	1233	CONJ. HAB. APULCO	17	23	\$ 3,190.00
952	1234	PUNTA LOMA FRACTO	21	51	\$ 6,237.00
953	1235	TORRES PLATINO (FRACTO)	27	23	\$ 3,308.00
954	1236	TORRES LLANOS (FRACTO)	27	23	\$ 2,763.00
955	1237	BENEVENTO (FRACTO)	70	22	\$ 2,108.00
956	1238	CONJ HAB MUI HOGAR SAN PATRICIO 2	36	22	\$ 2,135.00
957	1239	LORETO RESIDENCIAL	2	32	\$ 4,104.00
958	1240	CONJ HAB NASARA	17	23	\$ 2,808.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**  
**PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS POR m<sup>2</sup> PARA EL SUELO, EN CORREDORES COMERCIALES.**  
**AÑO 2026**

CLAVE	CORREDOR	VALOR CATASTRAL 2026 (m <sup>2</sup> )
<b>1.- CORREDOR COMERCIAL CIRCUITO JUAN PABLO II</b>		
<b>1.1</b>	<b>1.1 Tramo comprendido entre Boulevard Atlixco y Prolongación 11 Sur</b>	
695	ANIMAS ( FRACTO. ), LAS (CC) 1.1	\$ 8,079.00
698	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 1.1	\$ 8,079.00
717	CONJ. HAB. AMANECER (CC)	\$ 8,079.00
702	BENITO JUAREZ (CC) 1.1	\$ 8,079.00
721	GRANJAS ATOYAC (CC)	\$ 8,079.00
743	NORIA, LA (CC)	\$ 8,079.00
756	PLAZA EXPRESS (CC)	\$ 8,079.00
759	REFORMA AGUA AZUL (CC) 1.1	\$ 8,079.00
765	RIVERA DEL ATOYAC (CC)	\$ 8,079.00
784	RINCON DE LAS ANIMAS (CC)	\$ 8,079.00
791	VERGEL, EL (CC) 1.1	\$ 8,079.00
792	VILLA ERIKA (CC)	\$ 8,079.00
793	VILLA FLORENCIA (CC)	\$ 8,079.00
<b>1.2</b>	<b>1.2 Tramo comprendido entre la Calle 7 Sur y Boulevard Carlos Camacho Espiritu (Valsequillo)</b>	
755	PLAZA CRYSTAL (CC) 1.2	\$ 5,756.00
781	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 1.2	\$ 5,756.00
788	TEJA, LA (CC) 1.2	\$ 5,756.00
<b>1.3</b>	<b>1.3 Tramo comprendido entre la Calle 2 Sur y Calle 14 Sur</b>	
726	JARDINES DE SAN MANUEL (CC) 1.3	\$ 5,119.00
753	PALMAS, LAS (CC) 1.3	\$ 5,119.00
785	SAN BALTAZAR CAMPECHE ( 56 ) (CC) 1.3	\$ 5,119.00
<b>2.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD ATLIXCO</b>		
<b>2.1</b>	<b>2.1.- Tramo comprendido entre la Diagonal de la 19 Poniente y Calle 31 Poniente</b>	
744	NUEVA ANTEQUERA (CC) 2.1	\$ 8,079.00
1187	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 2.1	\$ 8,079.00
695	ANIMAS ( FRACTO. ), LAS (CC) 2.1	\$ 8,079.00
<b>3.- CORREDOR COMERCIAL 11 NORTE - SUR</b>		
<b>3.1</b>	<b>3.1.- Tramo comprendido entre la Calle 10 Poniente y Calle 11 Poniente</b>	
703	CENTRO "A" (CC) 3.1	\$ 8,933.00
708	CENTRO "B" (CC) 3.1	\$ 8,933.00
<b>3.2</b>	<b>3.2.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Poniente y Calle 35 Poniente</b>	
700	BARRIO DE SANTIAGO (CC) 3.2	\$ 6,040.00
1035	CENTRO "B" (CC) 3.2	\$ 6,040.00
725	INSURGENTES CHULA VISTA (CC) 3.2	\$ 6,040.00
795	VOLCANES, LOS (CC) 3.2	\$ 6,040.00
1036	CHULA VISTA (CC) 3.2	\$ 6,040.00
<b>4.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NORTE</b>		
<b>4.1</b>	<b>4.1.- Tramo comprendido entre la Calle 4 Poniente y Boulevard Carmen Serdán</b>	
718	CUARTILLAS, LAS (CC)	\$ 7,916.00
724	HADAS MUNDIAL 86, LAS (CC)	\$ 7,916.00
752	NUEVA AURORA POPULAR (CC)	\$ 7,916.00
758	PLAZA SAN PEDRO (CC)	\$ 7,916.00
790	VALLE DORADO (CC)	\$ 7,916.00
794	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 4.1	\$ 7,916.00
796	ZONA CAPU (CC)	\$ 7,916.00



<b>4.2</b>		<b>4.2.- Tramo comprendido entre Boulevard Carmen Serdán y China Poblana</b>	
1105	SANTA MARIA LA RIVERA (CC)	\$	2,825.00
1106	CLEOTILDE TORRES (CC)	\$	2,825.00
1107	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA (CC)	\$	2,825.00
1108	LOMA NORTE, LA (CC)	\$	2,825.00
1109	VEINTE DE NOVIEMBRE (CC)	\$	2,825.00
1110	SANTA MARIA (CC) 4.2	\$	2,825.00
1111	GUADALUPE VICTORIA NORTE (CC)	\$	2,825.00
1112	CUAUHTEMOC (CC) 4.2	\$	2,825.00
<b>5.- CORREDOR COMERCIAL DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA</b>			
<b>5.1</b>		<b>5.1.- Tramo comprendido entre la Avenida Reforma y China Poblana</b>	
694	AMOR (CC)	\$	4,318.00
699	BARRIO DE SANTA ANITA (CC)	\$	4,318.00
701	BARRIO SAN MATIAS (CC)	\$	4,318.00
727	JESUS GARCIA (CC)	\$	4,318.00
730	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CC)	\$	4,318.00
734	LAZARO CARDENAS PONIENTE (CC)	\$	4,318.00
736	MAESTRO FEDERAL (CC) 5.1	\$	4,318.00
786	SANTA MARIA (CC)	\$	4,318.00
787	TAMBORCITO, EL (CC)	\$	4,318.00
789	TIERRA Y LIBERTAD (CC)	\$	4,318.00
<b>5.2</b>		<b>5.2.- Tramo comprendido entre la China Poblana y Calzada Ignacio Zaragoza</b>	
719	CUAUHTEMOC (CC)	\$	2,542.00
738	MOCTEZUMA (CC)	\$	2,542.00
739	MORELOS (CC)	\$	2,542.00
693	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 5.2	\$	2,542.00
<b>6.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD HERMANOS SERDÁN</b>			
<b>6.1</b>		<b>6.1.- Tramo comprendido entre la Autopista México Puebla y Av. 15 de Mayo</b>	
838	PARAISO DEL ANGEL (CC)	\$	6,141.00
839	SAN JOSE CUATRO CAMINOS (CC)	\$	6,141.00
841	FUENTES DE PUEBLA (CC)	\$	6,141.00
844	RIEGO SUR, EL (CC)	\$	6,141.00
845	CLUB DE GOLF LAS FUENTES (CC)	\$	6,141.00
850	SAN RAFAEL ORIENTE (CC)	\$	6,141.00
853	SAN RAFAEL PONIENTE (CC)	\$	6,141.00
<b>6.2</b>		<b>6.2.- Tramo comprendido entre la Avenida 15 de Mayo y Boulevard Héroes del 5 de Mayo Norte</b>	
856	FRANCISCO I. MADERO (CC)	\$	4,325.00
860	AQUILES SERDAN (CC)	\$	4,325.00
862	RANCHO POSADAS (CC)	\$	4,325.00
865	REAL DEL MONTE (CC)	\$	4,325.00
866	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 6.2	\$	4,325.00
867	AMOR (CC) 6.2	\$	4,325.00
<b>7.- CORREDOR COMERCIAL CALZADA ZAVALETA</b>			
<b>7.1</b>		<b>7.1.- Tramo comprendido entre la Calzada del Arco y Camino Real a Cholula</b>	
870	SANTA CRUZ GUADALUPE (CC)	\$	6,470.00
871	SANTA CRUZ BUENAVISTA "A" (CC)	\$	6,470.00
872	CAMPESTRE EL PARAISO (CC)	\$	6,470.00
877	ZAVALETA (CC)	\$	6,470.00
880	LOMA, LA (EJIDO ROMERO VARGAS) (CC)	\$	6,470.00
<b>8.- CORREDOR COMERCIAL AV. 43 ORIENTE PONIENTE</b>			
<b>8.1</b>		<b>8.1.- Tramo comprendido entre la Calle 9 Sur y Boulevard Héroes del 5 de Mayo</b>	
959	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 8.1	\$	6,418.00
960	GABRIEL PASTOR IRA. SECC. (CC)	\$	6,418.00
961	HUEXOTITLA (CC) 8.1	\$	6,418.00
962	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 8.1	\$	6,418.00



<b>8.2</b>	<b>8.2.- Tramo comprendido entre la Boulevard Héroes del 5 de Mayo y Av. Gustavo Díaz Ordaz (2 de Octubre)</b>	
963	ANZURES (CC)	\$ 6,141.00
964	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 8.2	\$ 6,141.00
<b>9.- CORREDOR COMERCIAL CALZADA ZARAGOZA</b>		
<b>9.1</b>	<b>9.1.- Tramo comprendido entre la Calle Popocatepetl y Calle 27 de Septiembre</b>	
965	SAN PEDRO (CC)	\$ 2,425.00
966	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA (CC)	\$ 2,425.00
967	PINOS, LOS (CC) 9.1	\$ 2,425.00
<b>9.2</b>	<b>9.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 de Septiembre y Calle Batallones de Zacapoaxtla</b>	
968	PINOS, LOS (CC) 9.2	\$ 5,756.00
969	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 9.2	\$ 5,756.00
970	PLAZA LORETO (CC)	\$ 5,756.00
971	ARBOLEDAS SECCION FUENTES (CC)	\$ 5,756.00
972	PLAZAS DE GUADALUPE (CC)	\$ 5,756.00
973	RENACIMIENTO (CC)	\$ 5,756.00
974	LOMAS DE LORETO (CC)	\$ 5,756.00
<b>10.- CORREDOR COMERCIAL 25 ORIENTE - PONIENTE</b>		
<b>10.1</b>	<b>10.1.- Tramo comprendido entre la Av. Rosendo Márquez y Calle 27 Sur</b>	
975	BELISARIO DOMINGUEZ (CC) 10.1	\$ 4,311.00
976	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 10.1	\$ 4,311.00
977	AGUILA, EL (CC) 10.1	\$ 4,311.00
978	BENITO JUAREZ (CC) 10.1	\$ 4,311.00
<b>10.2</b>	<b>10.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 Sur, termina Calle 17 Sur</b>	
979	AGUILA, EL (CC) 10.2	\$ 4,771.00
980	BENITO JUAREZ (CC) 10.2	\$ 4,771.00
981	RIVERA DE SANTIAGO (CC) 10.2	\$ 4,771.00
982	VOLCANES, LOS (CC) 10.2	\$ 4,771.00
983	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS (CC)	\$ 4,771.00
<b>10.3</b>	<b>10.3.- Tramo comprendido entre la Calle 17 Sur, termina Boulevard Héroes del 5 de Mayo</b>	
984	VOLCANES, LOS (CC) 10.3	\$ 5,119.00
985	CHULA VISTA (CC) 10.3	\$ 5,119.00
986	HEROE DE NACAZARI (CC) 10.3	\$ 5,119.00
987	INGENIERO, EL (CC)	\$ 5,119.00
988	CARMEN, EL (CC) 10.3	\$ 5,119.00
<b>10.4</b>	<b>10.4.- Tramo comprendido entre la Boulevard Héroes del 5 de Mayo, termina en Calle 24 Sur</b>	
989	LADRILLERA DE BENITEZ (CC)	\$ 6,658.00
990	ANTIGUA FRANCISCO VILLA (CC)	\$ 6,658.00
991	BELLA VISTA (CC)	\$ 6,658.00
<b>11.- CORREDOR COMERCIAL 31 ORIENTE - PONIENTE</b>		
<b>11.1</b>	<b>11.1.- Tramo comprendido entre la Calle 43 Sur o Prolongación Rosendo Márquez y Calle 27 sur</b>	
992	AMPLIACION REFORMA (CC)	\$ 7,196.00
993	NUEVA ANTEQUERA (CC) 11.1	\$ 7,196.00
994	ANIMAS CENTRO COMERCIAL LAS (CC) 11.1	\$ 7,196.00
995	RESIDENCIAL ESMERALDA (CC)	\$ 7,196.00
996	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 11.1	\$ 7,196.00
997	VERGEL, EL (CC) 11.1	\$ 7,196.00
998	BENITO JUAREZ (CC) 11.1	\$ 7,196.00
<b>11.2</b>	<b>11.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 Sur. Termina en Calle 3 Sur</b>	
999	BENITO JUAREZ (CC) 11.2	\$ 4,311.00
1000	VOLCANES, LOS (CC) 11.2	\$ 4,311.00
1001	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918 (CC)	\$ 4,311.00
1002	CHULAVISTA (CC) 11.2	\$ 4,311.00



11.3	11.3.- Tramo comprendido entre la Calle 3 Sur. Termina en Calle 24 Sur	
1003	CHULAVISTA (CC) 11.3	\$ 6,658.00
1004	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 11.3	\$ 6,658.00
1005	CARMEN, EL (CC) 11.3	\$ 6,658.00
1006	LADRILLERA DE BENITEZ (CC)	\$ 6,658.00
1007	TARJETA, LA (CC)	\$ 6,658.00
1008	ANZURES (FRACTO.) (CC)	\$ 6,658.00
1009	RESIDENCIAL PUEBLA (CC)	\$ 6,658.00
1010	PLAZA EUROPA (CC)	\$ 6,658.00
1011	BANDINI SECCION (CC)	\$ 6,658.00
1012	MIRADOR, EL (FRACTO.) (CC)	\$ 6,658.00
12.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (BLVD. VALSEQUILLO)		
12.1	12.1.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Sur. Termina Calle 16 de septiembre	
1013	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 12.1	\$ 6,331.00
1014	PRADOS AGUA AZUL (CC) 12.1	\$ 6,331.00
1015	HUEXOTITLA (CC) 12.1	\$ 6,331.00
1016	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 12.1	\$ 6,331.00
1017	GABRIEL PASTOR 2A. SECC. (CC) 12.1	\$ 6,331.00
1018	PLAZA CRYSTAL (CC) 12.1	\$ 6,331.00
1019	CERRITO, EL (CC)	\$ 6,331.00
12.2	12.2.- Tramo comprendido entre la Calle 16 de Septiembre y Avenida Circunvalación	
1020	BUGAMBILIAS (CC)	\$ 3,738.00
1021	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 12.2	\$ 3,738.00
1022	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.2	\$ 3,738.00
12.3	12.3.- Tramo comprendido entre la Avenida Circunvalación y Boulevard Municipio Libre	
1023	BUGAMBILIAS 3RA. SECCION (CC)	\$ 3,493.00
1024	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.3	\$ 3,493.00
1025	CIUDAD UNIVERSITARIA (CC)	\$ 3,493.00
1026	VILLA UNIVERSITARIA (CC)	\$ 3,493.00
1027	UNIVERSIDADES (CC)	\$ 3,493.00
1028	UNIVERSITARIA (CC) 12.3	\$ 3,493.00
12.4	12.4.- Tramo comprendido entre la Boulevard Municipio Libre y Avenida José María La Fragua o 24 Sur	
1029	UNIVERSITARIA (CC) 12.4	\$ 4,608.00
1030	VISTA ALEGRE (CC)	\$ 4,608.00
1031	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO (CC)	\$ 4,608.00
1032	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO (CC)	\$ 4,608.00
1033	BARRIOS DE ARBOLEDAS (CC)	\$ 4,608.00
13.- CORREDOR COMERCIAL CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL		
363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$ 12,067.00
14.- CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL		
373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$ 12,067.00
15.- CORREDOR COMERCIAL CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS		
929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	\$ 12,067.00
16.- CORREDOR COMERCIAL CENTRAL DE ABASTOS		
408	CENTRAL DE ABASTOS	\$ 8,386.00
17.- CORREDOR COMERCIAL 39 ORIENTE		
17.1	17.1.- Tramo comprendido entre Diagonal Díaz Ordaz (2 de Octubre) y 18 Sur	
1113	ANZURES (FRACTO.) (CC) 17.1	\$ 6,141.00
1114	RESIDENCIAL PUEBLA (CC) 17.1	\$ 6,141.00
1115	MARIA LUISA (FRACTO.) (CC)	\$ 6,141.00
1116	MIRADOR, EL (FRACTO.) (CC) 17.1	\$ 6,141.00



<b>18.- CORREDOR COMERCIAL ZONA ESMERALDA (AV. JUAREZ)</b>			
<b>18.1</b>	<b>18.1.- Tramo comprendido entre 13 Sur y 19 Sur</b>		
1117	CENTRO "B" (CC) 18.1	\$	9,615.00
1118	ZONA ESMERALDA (CC) 18.1	\$	9,615.00
<b>18.2</b>	<b>18.2.- Tramo comprendido entre 19 Sur y 25 Sur</b>		
1119	ZONA ESMERALDA (CC) 18.2	\$	10,484.00
<b>18.3</b>	<b>18.3.- Tramo comprendido entre 25 Sur y Av. Teziutlán Norte - Sur</b>		
1120	ZONA ESMERALDA (CC) 18.3	\$	11,395.00
1121	PAZ "A", LA (CC) 18.3	\$	11,395.00
<b>19.- CORREDOR COMERCIAL PROLONGACIÓN REFORMA</b>			
<b>19.1</b>	<b>19.1.- Tramo comprendido entre la Diagonal Defensores de la República, 29 Sur y Calle 39 Norte, Acatlán</b>		
1122	AMOR (CC) 19.1	\$	7,448.00
1123	PAZ "C", LA (CC) 19.1	\$	7,448.00
1124	PAZ "B", LA (CC) 19.1	\$	7,448.00
1125	PAZ "A", LA (CC) 19.1	\$	7,448.00
1126	PLAZA REFORMA (CC)	\$	7,448.00
1127	AQUILES SERDAN (CC) 19.1	\$	7,448.00
<b>19.2</b>	<b>19.2.- Tramo comprendido entre la Calle 39 Norte, Acatlán y 11 Sur</b>		
1128	AQUILES SERDAN (CC) 19.2	\$	5,246.00
1129	PAZ "B", LA (CC) 19.2	\$	5,246.00
1130	LIBERTAD, LA (CC)	\$	5,246.00
1131	REFORMA (CC)	\$	5,246.00
<b>20.- CORREDOR COMERCIAL 4 PONIENTE</b>			
<b>20.1</b>	<b>20.1.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Norte y Diagonal Defensores de la República</b>		
1132	CENTRO "B" (CC) 20.1	\$	6,040.00
1133	BARRIO SAN MIGUEL (CC)	\$	6,040.00
1134	BARRIO SAN MATIAS (CC) 20.1	\$	6,040.00
1135	JESUS GARCIA (CC) 20.1	\$	6,040.00
<b>21.- CORREDOR COMERCIAL PROLONGACIÓN DE LA 16 DE SEPTIEMBRE</b>			
<b>21.1</b>	<b>21.1.- Tramo comprendido entre la Av. 39 Oriente-Poniente y Blvd. Héroes del 5 de Mayo</b>		
1136	GABRIEL PASTOR 1A. SECC. (CC) 21.1	\$	6,418.00
1137	CARMEN HUEXOTITLA (CC) 21.1	\$	6,418.00
1138	HUEXOTITLA (CC) 21.1	\$	6,418.00
<b>21.2</b>	<b>21.2.- Tramo comprendido entre el Blvd. Héroes del 5 de Mayo y Blvd. Carlos Camacho Espíritu</b>		
1139	GABRIEL PASTOR 2A. SECC. (CC) 21.2	\$	5,525.00
1140	PALMAS, LAS (CC) 21.2	\$	5,525.00
<b>21.3</b>	<b>21.3.- Tramo comprendido entre Blvd. Carlos Camacho Espíritu y Av. Margaritas</b>		
1141	CERRITO, EL (CC) 21.3	\$	4,133.00
1142	BUGAMBILIAS (CC) 21.3	\$	4,133.00
<b>21.4</b>	<b>21.4.- Tramo comprendido entre Av. Margaritas y Av. Las Torres</b>		
1143	BUGAMBILIAS (CC) 21.4	\$	3,738.00
1144	VISTA HERMOSA CD. SUR (CC)	\$	3,738.00
1145	PUEBLA TEXTIL (CC)	\$	3,738.00
1146	LOMAS DEL SUR (CC)	\$	3,738.00
1147	GRANJAS DEL SUR (CC)	\$	3,738.00
1148	JARDIN (CC)	\$	3,738.00
1149	16 DE SEPTIEMBRE SUR (CC)	\$	3,738.00
<b>22.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD 2 DE OCTUBRE</b>			
<b>22.1</b>	<b>22.1.- Tramo comprendido entre Blvd. Héroes del 5 de Mayo y 14 Sur</b>		
1150	PLAZA DORADA (CC)	\$	7,196.00
1151	LADRILLERA DE BENITEZ (CC) 22.1	\$	7,196.00
1152	ANZURES (FRACTO.) (CC) 22.1	\$	7,196.00
1153	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 22.1	\$	7,196.00
1154	INSURGENTES CENTRO (CC)	\$	7,196.00



1155	<b>23.- CORREDOR COMERCIAL ZONA PLAZA PARQUE PUEBLA</b>	\$	9,001.00
1156	<b>24.- CORREDOR COMERCIAL PASEO DE SAN FRANCISCO</b>	\$	10,951.00
<b>25.- CORREDOR COMERCIAL TEZIUTLÁN</b>			
<b>25.1</b>	<b>25.1.- Tramo comprendido entre AV. JUÁREZ Y AV. JUÁREZ</b>		
1191	PAZ "A", LA (CC)	\$	13,715.00
1192	PAZ "A", LA (CC)	\$	12,274.00
1193	PAZ "B", LA (CC)	\$	12,274.00
<b>26.- CORREDOR COMERCIAL MUNICIPIO LIBRE</b>			
<b>26.1</b>	<b>26.1.- Tramo comprendido entre Río Atoyac y Blvd Las Carmelitas</b>		
1194	FRACTO RESIDENCIAL LA CIMA (CC)	\$	7,543.00
1195	MUNICIPIO LIBRE 2 (CC)	\$	7,543.00
<b>26.2</b>	<b>26.2.- Tramo comprendido entre Blvd. Las Carmelitas y Av. 3 Sur</b>		
1196	FOVISSTE SAN ROQUE (CC)	\$	5,222.00
1197	EX-RANCHO VAQUERIAS (CC)	\$	5,222.00
1198	UNIDAD EXRANCHO VAQUERIAS (CC)	\$	5,222.00
1199	MUNICIPIO LIBRE 1 (CC)	\$	5,222.00
1200	SAN JOSE LOS PINOS (CC)	\$	5,222.00
1201	CAMPESTRE MAYORAZGO (CC)	\$	5,222.00
1202	VICENTE GUERRERO (CC)	\$	5,222.00
1203	GRANJAS DEL SUR (CC)	\$	5,222.00
1204	U.H. LAS TORRES (CC)	\$	5,222.00
1205	JARDIN (CC)	\$	5,222.00
<b>26.3</b>	<b>26.3.- Tramo comprendido entre Av. 3 Sur y Av. 10 Sur (Ejido)</b>		
1206	AMPLIACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE (CC) 26	\$	6,382.00
1207	16 DE SEPTIEMBRE SUR (CC) 26	\$	6,382.00
1208	LOMA LINDA (CC) 26	\$	6,382.00
<b>26.4</b>	<b>26.4.- Tramo comprendido entre Av. 10 Sur (Ejido) y Calle Yucatán</b>		
1209	GRANJAS SAN ISIDRO (CC) 26	\$	5,222.00
<b>26.5</b>	<b>26.5.- Tramo comprendido entre Calle Yucatán y Blvd. Carlos Camacho Espiritu</b>		
1210	UNIVERSITARIA (CC) 26.5	\$	5,064.00
<b>26.6</b>	<b>26.6 Tramo comprendido entre Blvd. Carlos Camacho Espiritu y San Vicente de Paul</b>		
1211	UNIVERSITARIA (CC) 26.6	\$	5,697.00
1212	UNIVERSIDAD (CC) 26	\$	5,697.00
1213	TRES CRUCES (CC) 26	\$	5,697.00
<b>27.- CORREDOR COMERCIAL REFORMA</b>			
<b>27.1</b>	<b>27.1 Tramo comprendido entre 13 Norte/Sur y 27 Sur</b>		
1214	CENTRO B (CC)	\$	8,571.00
1215	BARRIO DE SAN SEBASTIAN (CC)	\$	8,571.00
1216	BARRIO SAN MATIAS (CC)	\$	8,571.00
<b>28.- CORREDOR COMERCIAL INDEPENDENCIA (ANTES CARR. FED. PUEBLA-TEHUACAN)</b>			
<b>28.1</b>	<b>28.1 Tramo comprendido entre Albert Einsten y Av. del Maestro</b>		
1217	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL (CC)	\$	5,486.00
1218	AGRICOLA RESURGIMIENTO (CC)	\$	5,486.00
<b>28.2</b>	<b>28.2 Tramo comprendido entre Av. Del Maestro y Av. La Fragua</b>		
1219	FRACTO. LOS ALAMOS (CC)	\$	4,800.00
1220	CIUDAD SATELITE (CC)	\$	4,800.00
<b>28.3</b>	<b>28.3 Tramo comprendido entre Av. La Fragua y Av. Las Haras</b>		
1221	CHAPULTEPEC (CC)	\$	5,486.00
1222	PLAZAS DE AMALUCAN (CC)	\$	5,486.00
1223	AMALUCAN CERRO (CC)	\$	5,486.00
1224	CASA BLANCA (FRACCION PUEBLA) (CC)	\$	5,486.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO.  
AÑO 2026**

Descripción	Simbología	Valor por Hectárea 2026
Temporal de Primera	RI-1	\$ 483,650.00
Árido Cerril	RII-2	\$ 22,383.00
Urbano Adyacente	RIV-1	\$ 1,689,261.00



**VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA,  
PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS POR m<sup>2</sup> PARA LA(S)  
CONSTRUCCIÓN(ES) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.  
AÑO 2026**

TIPO	CALIDAD	VALOR CATASTRAL 2026 (m <sup>2</sup> )					
		BUENO		REGULAR		MALO	
ANTIGUO	SUPERIOR/ BUENO	\$ 7,102.00	m <sup>2</sup>	\$ 6,032.00	m <sup>2</sup>	\$ 5,442.00	m <sup>2</sup>
	MEDIO	\$ 5,756.00	m <sup>2</sup>	\$ 4,065.00	m <sup>2</sup>	\$ 2,839.00	m <sup>2</sup>
	ECONÓMICO	\$ 2,870.00	m <sup>2</sup>	\$ 2,013.00	m <sup>2</sup>	\$ 1,153.00	m <sup>2</sup>
MODERNO HABITACIONAL	LUJO Y SUPERIOR	\$ 11,030.00	m <sup>2</sup>	\$ 8,920.00	m <sup>2</sup>	\$ 7,991.00	m <sup>2</sup>
	MEDIA / BUENO	\$ 6,822.00	m <sup>2</sup>	\$ 5,735.00	m <sup>2</sup>	\$ 5,375.00	m <sup>2</sup>
	ECONOMICO / INTERES SOCIAL	\$ 4,766.00	m <sup>2</sup>	\$ 4,207.00	m <sup>2</sup>	\$ 3,807.00	m <sup>2</sup>
	PRECARIA / AUTOCOSTRUCCION	\$ 2,212.00	m <sup>2</sup>	\$ 1,545.00	m <sup>2</sup>	\$ 1,307.00	m <sup>2</sup>
COMERCIAL	HASTA 5/N BUENO	\$ 12,591.00	m <sup>2</sup>	\$ 9,610.00	m <sup>2</sup>	\$ 6,866.00	m <sup>2</sup>
	HASTA 5/N ECONOMICO	\$ 8,551.00	m <sup>2</sup>	\$ 6,518.00	m <sup>2</sup>	\$ 4,648.00	m <sup>2</sup>
	MAS 5/N	\$ 9,682.00	m <sup>2</sup>	\$ 8,081.00	m <sup>2</sup>	\$ 5,804.00	m <sup>2</sup>
INDUSTRIAL	SUPERIOR / BUENO	\$ 7,383.00	m <sup>2</sup>	\$ 5,378.00	m <sup>2</sup>	\$ 4,088.00	m <sup>2</sup>
	ECONOMICO	\$ 4,728.00	m <sup>2</sup>	\$ 3,699.00	m <sup>2</sup>	\$ 2,430.00	m <sup>2</sup>
COBERTIZO	ECONÓMICO / BUENO	\$ 1,007.00	m <sup>2</sup>	\$ 800.00	m <sup>2</sup>	\$ 604.00	m <sup>2</sup>
	BAJO / ECONOMICO	\$ 604.00	m <sup>2</sup>	\$ 465.00	m <sup>2</sup>	\$ 338.00	m <sup>2</sup>
BARDAS	PREFABRICADA	\$ 1,837.00	m <sup>2</sup>	\$ 1,433.00	m <sup>2</sup>	\$ 1,105.00	m <sup>2</sup>
	CON ACABADOS	\$ 1,432.00	m <sup>2</sup>	\$ 1,117.00	m <sup>2</sup>	\$ 861.00	m <sup>2</sup>
	SIN ACABADOS	\$ 746.00	m <sup>2</sup>	\$ 582.00	m <sup>2</sup>	\$ 448.00	m <sup>2</sup>
CISTERNA	CONCRETO	\$ 2,913.00	m <sup>2</sup>	\$ 2,272.00	m <sup>2</sup>	\$ 1,753.00	m <sup>2</sup>
	TABIQUE	\$ 1,593.00	m <sup>2</sup>	\$ 1,243.00	m <sup>2</sup>	\$ 958.00	m <sup>2</sup>
	PIEDRA BRAZA	\$ 1,378.00	m <sup>2</sup>	\$ 1,075.00	m <sup>2</sup>	\$ 829.00	m <sup>2</sup>
PAVIMENTO	CONCRETO/ADOQUÍN	\$ 603.00	m <sup>2</sup>	\$ 469.00	m <sup>2</sup>	\$ 361.00	m <sup>2</sup>
	ASFALTO	\$ 477.00	m <sup>2</sup>	\$ 372.00	m <sup>2</sup>	\$ 286.00	m <sup>2</sup>
	REVESTIMIENTO	\$ 357.00	m <sup>2</sup>	\$ 279.00	m <sup>2</sup>	\$ 215.00	m <sup>2</sup>



## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.



**ATENTAMENTE**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS  
PRESIDENTA**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ  
SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES  
PEREGRINA  
VOCAL**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA  
ANGON  
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA  
VOCAL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO  
MÉNDEZ  
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DICTAMEN NÚMERO: 601**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 06 de noviembre de 2025, se dio cuenta al Pleno del oficio número EE/CG/313/2025, suscrito por el Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado, quien, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remite entre otras, la "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES".
2. En Sesión Pública Ordinaria de la misma fecha, las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente".



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Sistema Federal tiene como objetivo primordial el fortalecer el desarrollo de los Municipios, propiciando la redistribución de las competencias en materia fiscal, para que la administración de su hacienda se convierta en factor decisivo de su autonomía.

Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se reformó el artículo 115 Constitucional, incluyendo en su fracción IV la potestad para los Ayuntamientos de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en correlación con la reforma antes mencionada, la fracción VIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, textualmente establece:

*“Son atribuciones de los Ayuntamientos: ...*

*VIII.- Presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día quince de noviembre la Iniciativa de la Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrán las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso, los productos y aprovechamientos.*

*Asimismo, presentarán las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria”*

Lo anterior, permite a los Ayuntamientos adecuar sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos de ingresos que conforman su hacienda pública; proporcionar certeza jurídica a los habitantes de cada Municipio; actualizar las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permitan a los Ayuntamientos recuperar los costos que les implica prestar los servicios públicos y lograr una simplificación administrativa.

Que el 26 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; posteriormente, el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los



Municipios; así como, a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Al respecto, el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las bases para la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios serán la legislación local aplicable, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para tal efecto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

En ese contexto, la presente Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintiséis, da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios referidos en los considerandos anteriores, en los siguientes términos:

#### **I.- Proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales 2026 y 2027**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y de acuerdo al Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el pronóstico de los Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla para los ejercicios fiscales de 2026 y 2027.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria del Municipio, ni del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o cualquier otra relativa a la capacidad hacendaria del Municipio.



<b>Municipio de Cuautlancingo</b>		
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>626,696,151.00</b>	<b>651,763,997.00</b>
A. Impuestos	199,065,319.00	207,027,932.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	180,922,118.00	188,159,003.00
E. Productos	1,313,285.00	1,365,816.00
F. Aprovechamientos	8,830,074.00	9,183,277.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	236,565,355.00	246,027,969.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>163,706,944.00</b>	<b>170,255,222.00</b>
A. Aportaciones	163,706,944.00	170,255,222.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>790,403,095.00</b>	<b>822,019,219.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

## II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas



De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios a continuación se describen los posibles riesgos que en el transcurso de 2026, podría enfrentar el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en materia de ingresos públicos:

- Elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier choque en las finanzas públicas de ese orden de gobierno afectaría a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que, a partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en 1980, los gobiernos estatales cedieron al gobierno federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones en los ingresos federales. Además, mediante reformas legales realizadas para 1997 y 2008 a la Ley de Coordinación Fiscal se introdujeron los fondos de aportaciones federales o Ramo 33.
- Menores participaciones federales derivadas de una posible caída en la Recaudación Federal Participable (RFP), como resultado de un entorno económico incierto, influido por la política arancelaria de los Estados Unidos de América y los conflictos geopolíticos a nivel mundial.

### **III. Los resultados de las finanzas públicas de los ejercicios fiscales 2024 y 2025**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III y último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y de acuerdo con el Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se exhiben los montos de los ingresos presupuestarios del sector público del último ejercicio fiscal; así como, del año 2025, según la información contenida en la Cuenta Pública de cada año.



<b>Municipio de Cautlancingo Puebla</b>		
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>588,839,074.49</b>	<b>\$583,121,442.26</b>
A. Impuestos	178,179,454.92	\$157,338,437.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	\$0.00
D. Derechos	172,770,655.32	\$176,927,707.65
E. Productos	3,215,345.00	\$4,158,111.34
F. Aprovechamientos	5,809,635.14	\$8,865,561.34
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	\$0.00
H. Participaciones	216,901,416.81	\$235,831,624.93
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	\$0.00
K. Convenios	11,962,567.30	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>156,464,627.91</b>	<b>\$157,747,315.69</b>
A. Aportaciones	151,644,431.00	\$157,343,260.40
B. Convenios	4,759,583.61	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	\$0.00
D. Transferencias, asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	60,613.30	404,055.29
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	\$28,114,482.39
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>745,303,702.40</b>	<b>768,983,240.34</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	28,114,482.39
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>28,114,482.39</b>



Asimismo, en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiséis, se contempla esencialmente lo siguiente:

Con fecha 12 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, en el que se adiciona el Título Quinto, denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", estableciéndose en el artículo 61, la obligación para la Federación, las entidades federativas y los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de incluir en su ley de ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como, los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; en este sentido, a partir del ejercicio fiscal de 2015, se incluyó el presupuesto de Ingresos correspondiente para cada año; de tal manera, en cumplimiento al acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, el artículo 1 de la presente Ley de Ingresos, a fin de tener una adecuada clasificación de los recursos, contiene la información a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual no podrá ser modificada.

En materia de Impuestos, en lo general esta Ley mantiene las mismas tasas establecidas en la Ley de Ingresos de este Municipio para el ejercicio fiscal de 2025, salvo en el caso del Impuesto Predial, en el que se incluye la clasificación que expresamente establece la Ley de Catastro del Estado, en congruencia con la determinación de los valores de suelo y construcción, salvaguardando los principios de proporcionalidad y equidad jurídica consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se continúa con la tasa del 0% para el pago del Impuesto Predial, tratándose de ejidos que se consideren rústicos y que sean destinados directamente por sus propietarios a la producción y el cultivo; así como, para los inmuebles regularizados de conformidad con los programas federales, estatales o municipales, durante los doce meses siguientes a la expedición del título de propiedad.

Asimismo, se establece como cuota mínima en materia de dicho impuesto, la cantidad de \$235.00 (Doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se sostiene la tasa del 0% en la adquisición o construcción de viviendas destinadas a casa habitación, cuyo valor no sea mayor a **\$587,980.00**; la adquisición de predios que se destinen a la



agricultura, cuyo valor no sea mayor a **\$208,068.00**; y la adquisición de bienes inmuebles que se realice como consecuencia de la ejecución de programas federales, estatales o municipales, en materia de regularización de la tenencia de la tierra. La primera cuantía, se propone tomando como referencia los estímulos fiscales que se establecen en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, en materia adquisición de vivienda, destinada a casa habitación en cumplimiento a la política nacional de vivienda.

Se establece la disposición de que solamente serán válidas las exenciones a las contribuciones, establecidas en las leyes fiscales y ordenamientos expedidos por las Autoridades Fiscales Municipales, resaltando el principio Constitucional de municipio libre, autónomo e independiente en la administración de su hacienda pública.

En general, las cuotas y tarifas se actualizan en un 4%, que corresponde al monto de la inflación estimada al cierre del ejercicio fiscal 2025 para la Ciudad de Puebla.

Para facilitar el cobro de los ingresos establecidos en la ley, se propone redondear el resultado de la actualización a que se refiere el párrafo anterior, a múltiplos de cincuenta centavos inmediato superior a las cantidades mayores a diez pesos y, a múltiplos de cinco centavos inmediato superior las cuotas menores a diez pesos.

En materia de otras contribuciones, el artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal establece que los derechos a que se refiere el Título Tercero se causarán y pagarán en los términos y dentro de los plazos que señala la Ley de Ingresos del Municipio respectivo, dicha Ley y los convenios que en materia de coordinación se celebren. Asimismo, señala que estas contribuciones se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se realice por parte del Municipio, el gasto que deba ser remunerado a éste, salvo disposición expresa en contrario.

El Municipio, conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuenta con autonomía para administrar libremente su hacienda, la cual se integra con los ingresos que establece la Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

En aras de garantizar transparencia, certeza jurídica y fortalecer los ingresos municipales, se proponen diversas modificaciones en la Ley de Ingresos 2026, esto con el único fin de generar certidumbre jurídica al gobernado respecto de la causación de algún derecho, y a su vez generar los parámetros necesarios para el cobro de dicho derecho, así como establecer nuevos conceptos de cobro para la causación legal de diversos derechos, eliminando así las posibles prácticas inefables del cobro discrecional de algún concepto, y generar así seguridad jurídica al gobernado de que se le causó una cantidad en específico marcada por la Ley y no así la causación de un monto por discreción de la municipalidad.



**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS IMPUESTOS**  
**CAPÍTULO II**  
**DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

En el Artículo 10 de la Ley de Ingresos 2025 del Municipio de Cuautlancingo se estableció una tasa general del 2.25% en el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI). Sin embargo, el dinamismo urbano y económico de nuestro municipio obliga a replantear este esquema de recaudación, atendiendo a criterios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la finalidad de fortalecer la justicia fiscal y garantizar un esquema equitativo en el cobro del ISABI, se propone la implementación de una tasa diferenciada y progresiva en función del valor de la operación. Este modelo contempla la exención para inmuebles de menor valor, protegiendo así a quienes adquieren vivienda de interés social y evitando que se genere un impacto en los sectores más vulnerables. Para operaciones de valor medio se establece una tasa moderada, mientras que en adquisiciones de mayor valor se aplicará una tasa superior, en atención al principio de capacidad contributiva.

La propuesta no tiene un carácter meramente recaudatorio, sino social y redistributivo, al permitir que quienes poseen mayor capacidad económica contribuyan en mayor medida, mientras se fomenta el acceso a la vivienda de bajo costo. De esta manera, se avanza hacia un sistema tributario más justo, transparente y acorde con las necesidades de desarrollo del municipio.

Cabe destacar que, al aplicar una tarifa diferenciada, el impacto se concentrará únicamente en el 2.2% del padrón predial, correspondiente a inmuebles con un valor superior a tres millones de pesos, protegiendo así a la gran mayoría de contribuyentes que adquieren vivienda de menor valor.

Finalmente, con el ajuste propuesto en la tasa del 2.25 al 2.80 por millar para operaciones que superen dicho umbral el impacto real representará un incremento del 5.24% en la recaudación proyectada del ISABI para el Ejercicio Fiscal 2026, lo que permitirá fortalecer las finanzas municipales sin afectar a los sectores más vulnerables y garantizando un esquema más justo y progresivo.



## **TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES**

En el artículo 15, fracción IV, se adiciona en el cuadro 2, de Licencias de construcción, en el apartado Comercial y/o Servicios, el numeral 9 por Escuelas Privadas.

Las instituciones educativas privadas presentan características diferenciadas respecto de construcciones habitacionales o comerciales, ya que concentran diariamente a un número elevado de personas, principalmente menores de edad, lo que exige una verificación más rigurosa en materia de seguridad estructural, accesibilidad, impacto urbano, movilidad y medidas de protección civil.

La autorización de estos proyectos requiere la participación de personal especializado, revisiones técnicas adicionales y visitas de inspección periódicas que generan un costo operativo para el municipio.

De esta manera, se garantiza que los recursos recaudados permitan cubrir los costos reales del servicio, al tiempo que se asegura que las escuelas privadas cumplan con la normatividad en materia de construcción, seguridad y desarrollo urbano, protegiendo así la integridad de estudiantes, docentes y comunidad en general.

Por lo que respecta al capítulo V de los Derechos por servicios prestados por los Rastros Municipales o en lugares autorizados, se elimina este capítulo toda vez que el municipio no se cuenta con un Rastro Municipal.

Y se adiciona el Capítulo por los Derechos prestados por la Contraloría Municipal.

La creación de un nuevo capítulo en la Ley de Ingresos, tiene como objeto regular los derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal, responde a la necesidad de dotar a este órgano de mecanismos financieros para recuperar los costos derivados de sus funciones de auditoría, inspección, vigilancia, fiscalización y control, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contratadas por el H. Ayuntamiento o por las entidades.

El derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada estimación o pago no constituye un impuesto, sino un cobro por los servicios de seguimiento, supervisión y control administrativo que la Contraloría realiza en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que obliga a los entes públicos a garantizar la correcta aplicación de los recursos de libre disposición y de aquellos convenidos con el Estado, cuando este último actúe como ejecutor.



El cobro se aplica exclusivamente a contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios que celebren contratos o convenios con el municipio, quienes se benefician directamente de los procedimientos de adjudicación, pago y supervisión realizados por la administración municipal. De esta manera, no se afecta a los ciudadanos en general, sino que se establece un esquema de corresponsabilidad con quienes participan en el ejercicio del gasto público.

El monto retenido por la Tesorería Municipal o, en su caso, por las Entidades Paramunicipales, permite cubrir los costos derivados de la revisión técnica de expedientes, verificaciones físicas, control documental, auditorías preventivas y seguimiento administrativo de pagos, asegurando transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, se homologa esta medida con prácticas adoptadas en otros municipios y entidades del país, donde la figura de un derecho por servicios de fiscalización y control ha sido reconocida como un mecanismo legítimo para fortalecer la hacienda municipal sin crear cargas impositivas indebidas.

Con esta incorporación, se fortalece el marco jurídico del Municipio de Cuautlancingo en materia de rendición de cuentas y disciplina financiera, en concordancia con el artículo 115 constitucional, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asegurando que cada peso público ejercido se encuentre debidamente vigilado, documentado y controlado.

Los conceptos que en ejercicios anteriores se encontraban regulados en el artículo 20, fracción III, incisos d) y e) se trasladan al presente capítulo, a efecto de concentrar en un solo apartado los derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal, sin que ello implique modificación en su naturaleza ni en las cuotas previamente autorizadas.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

En el artículo 23, fracción III, inciso e) y VII, inciso b) se propone un incremento en la tarifa actual, este ajuste responde a los **altos costos operativos que implican las inspecciones de gran escala**, ya que requieren más personal, mayor tiempo de revisión, uso de equipo especializado y elaboración detallada del dictamen técnico. Con esta medida se busca **recuperar los costos reales del servicio**, homologar cuotas con municipios de características similares y garantizar la seguridad de los ciudadanos mediante inspecciones más eficientes y sostenibles.



Asimismo, se modifica la redacción de la fracción XVII, por lo que adicionan los conceptos relativos al acta de constitución y adhesión a los Comités de Ayuda Mutua Industrial (PAMI), Comités Locales de Ayuda Mutua (CLAM) y Centros de Operaciones de Emergencias (COE), integrados por el H. Ayuntamiento y la iniciativa privada.

Estos instrumentos de organización y coordinación en materia de Protección Civil son esenciales para la prevención, atención y respuesta ante emergencias, desastres o contingencias que puedan poner en riesgo a la población, bienes y entorno.

El cobro por la constitución y adhesión a dichos comités busca recuperar los costos administrativos, logísticos y de supervisión técnica que realiza el municipio en la integración, seguimiento y formalización de estos mecanismos de colaboración.

De esta manera se fomenta la responsabilidad compartida entre autoridades y sector privado, fortaleciendo la cultura de prevención y garantizando una mejor capacidad de respuesta municipal ante riesgos, sin que los costos de operación recaigan únicamente en el erario público.

## **CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL MUNICIPAL.**

En el artículo 27, se proponen las siguientes modificaciones:

En la fracción II, se modifica la redacción toda vez que el Municipio de Cuautlancingo tiene la responsabilidad de preservar y aumentar su masa forestal urbana, ya que los árboles brindan beneficios ambientales, sociales y de salud pública. Cada intervención sobre el arbolado, ya sea poda, derribo o trasplante, genera un impacto que debe ser compensado.

Quedando de la siguiente manera "Por permiso para la poda de árboles o palmeras en vía pública o en propiedad privada, en fraccionamientos en régimen de propiedad en condominio, se tendrá que realizar la reposición en especie de tres ejemplares por cada árbol o palmera intervenida, con el fin de garantizar la recuperación y fortalecimiento de las áreas verdes del municipio.

Se adiciona el inciso f), por visita de inspección para derribo, poda y trasplante.

En ejercicio de las atribuciones con que cuenta este municipio en materia ambiental, se debe verificar las solicitudes de derribo, poda y trasplante de árboles, a fin de determinar la viabilidad de su autorización.



Para ello, la autoridad municipal realiza visitas de inspección, el cual es requisito indispensable para resolver dichos trámites.

Estas actividades implican la participación de personal especializado, así como la utilización de recursos materiales y administrativos.

Con el objetivo de recuperar los costos que genera este servicio y asegurar una adecuada atención a los ciudadanos, se propone incorporar en la Ley de Ingresos el cobro por concepto de "Por visita de inspección para derribo, poda y trasplante", lo cual permitirá dar mayor certeza y transparencia en los procedimientos municipales en materia ambiental.

Se modifica la redacción del inciso h), de la fracción V, quedando de la siguiente manera: por pago de medida de mitigación ambiental derivada de los conceptos de derribo y poda de árboles o palmeras, se cubrirá la cuota correspondiente por cada ejemplar, aplicándose la reposición en especie.

El cobro por medida de mitigación ambiental en casos de derribo y poda se establece para compensar la pérdida de masa forestal, garantizando la reposición en especie de tres a uno. Con ello se promueve la sustentabilidad, se simplifica el trámite para el usuario y se homologan costos con municipios de características similares.

Se adiciona la fracción VII, por visita de inspección para determinar la viabilidad de autorización de fuentes fijas generadoras de emisiones a la atmósfera, se pagará por cada dictamen la cuota correspondiente.

Este derecho se establece con el fin de recuperar los costos que implica la elaboración del dictamen técnico que realiza la autoridad municipal para determinar la viabilidad de autorización de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera. Dicho dictamen requiere la participación de personal especializado y recursos materiales, garantizando transparencia y cumplimiento de la normatividad ambiental.

Se adiciona la fracción VIII, por visita de inspección del dictamen municipal de medidas de mitigación y compensación ambiental derivado de informe preventivo, plan de manejo, resolutive de impacto ambiental o manifiesto de impacto ambiental, se pagará la cuota correspondiente por cada dictamen.

Este derecho se establece para cubrir los costos de la revisión y emisión del dictamen técnico de medidas de mitigación y compensación ambiental, derivado de los distintos instrumentos ambientales que presentan los particulares.

La medida garantiza que la autoridad municipal pueda evaluar adecuadamente los impactos ambientales, asegurar el cumplimiento de la normatividad y proteger el entorno urbano y la salud de la población.



Se adiciona la fracción IX, por la reimpresión de dictamen municipal de medidas de mitigación y compensación ambiental, derivado de informe preventivo, plan de manejo, resolutivo de impacto ambiental o manifiesto de impacto ambiental, se pagará la cuota correspondiente por cada reimpresión.

Se adiciona fracción X, Por visita de inspección del dictamen de medidas de mitigación y compensación ambiental de obras y/o actividades que impacten al medio ambiente, no mayores a 1,499 m<sup>2</sup>, se pagará la cuota correspondiente por visita.

Se adición la fracción XI, por la emisión de la constancia de cambio de proyecto en materia ambiental hasta 50 m<sup>2</sup>, se pagará la cuota correspondiente. Si el cambio excede los 50 m<sup>2</sup>, se cobrará como dictamen normal.

Se adiciona la fracción XII, Por la generación de residuos producto de demoliciones, residuos de construcción y/o productos de despilme de obras y/o remodelaciones, como medida de mitigación ambiental, se pagará a razón de un árbol por cada 10 m<sup>2</sup> de construcción, pagándose por árbol la cuota correspondiente.

Se adiciona la fracción XIII por visita de inspección de la constancia de liberación de dictamen ambiental municipal por construcción, se cobrará de acuerdo con la superficie construida:

- a) 50 m<sup>2</sup> a 150 m<sup>2</sup>
- b) 151 m<sup>2</sup> a 500 m<sup>2</sup>
- c) 501 m<sup>2</sup> a 1,000 m<sup>2</sup>
- d) 1,001 m<sup>2</sup> a 1,499 m<sup>2</sup>

Se adiciona la fracción XIV Por la emisión de la constancia de cumplimiento ambiental por actividad y/o giro comercial, se pagará la cuota correspondiente.

Se adiciona la fracción XVI, por la recolección de cualquier tipo de construcción o tipo de obra por la recolección de residuos sólidos urbanos sin que incluya residuos de manejo especial o peligrosos.

La adición de estos conceptos atiende a que cada uno de estos servicios requiere la participación de personal técnico especializado, recursos materiales y procedimientos administrativos que generan costos directos para la autoridad municipal.



El cobro por estos derechos permite que el municipio pueda:

Garantizar la viabilidad y cumplimiento normativo de obras y actividades que impacten al medio ambiente, mediante dictámenes técnicos y visitas de inspección.

Asegurar la reposición y mitigación de impactos ambientales, mediante medidas como la reforestación y el manejo responsable de residuos.

Simplificar los trámites y dar certeza jurídica a los ciudadanos, estableciendo cuotas claras y homogéneas según la magnitud del proyecto o servicio.

Homologar costos con municipios de características similares, promoviendo equidad y competitividad regional.

Fomentar la sustentabilidad y protección ambiental urbana, asegurando que las actividades humanas se desarrollen dentro del marco normativo establecido y minimizando impactos negativos sobre el entorno y la salud de la población.

De esta manera, estas adiciones constituyen derechos por servicios específicos, recuperando únicamente los costos asociados a la prestación de los mismos, en concordancia con lo previsto en el artículo 115 constitucional y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Es importante mencionar que en términos del artículo 6 fracción V de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.

En razón de lo anterior, al no contar con el convenio referido en el párrafo que antecede la autoridad municipal no cuenta con facultades para emitir actos jurídicos ni realizar el cobro o prestación de los servicios en esta materia.

En ese orden de ideas se realizan las modificaciones en el artículo 27, correspondiente al CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL MUNICIPAL.



## **CAPÍTULO XIV**

### **DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD**

En el artículo 32, fracción II, inciso e), se realiza un incremento en la cuota debido a que en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente en Materia de Prevención y Contaminación Visual del Municipio de Cuautlancingo, se establece la obligación de regular la instalación y permanencia de elementos que impacten el paisaje urbano y ambiental, imponiendo al Ayuntamiento el deber de realizar inspecciones, dictámenes de factibilidad y labores de control que aseguren el cumplimiento normativo.

En este sentido, los conceptos relativos a fachadas, bardas, cortinas metálicas, anuncios de piso o de obra presentan un grado de impacto visual similar al de los anuncios adosados a fachada, los cuales cuentan con tarifas más elevadas. La tarifa vigente resultaba desproporcionadamente baja en comparación con los costos reales que enfrenta la administración municipal en materia de supervisión, dictaminación y control.

Este incremento no el tiene carácter recaudatorio, sino preventivo y correctivo, ya que busca desalentar la proliferación de publicidad desordenada que afecte la imagen urbana, al tiempo que garantiza recursos para atender la conservación del entorno y la prestación de servicios municipales relacionados con la materia.

Asimismo, se elimina el inciso j), relativo a "Anuncio adosado a fachada no luminoso, por metro cuadrado", con un costo de \$223.50.

No obstante, derivado de la revisión de la operatividad de la Tesorería Municipal y de las áreas competentes, se identificó que dicho concepto no ha sido solicitado por los contribuyentes en los últimos ejercicios fiscales, lo que demuestra su nula demanda real.

Asimismo, se observa que este supuesto se encuentra ya subsumido en otras tarifas vigentes que regulan de manera más amplia los anuncios en fachada y otras modalidades de publicidad exterior, lo que genera duplicidad normativa y dificulta la aplicación eficiente del cobro.

## **CAPÍTULO XV**

### **DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL**

En el artículo 38, fracción II, se establece cuota \$0.00, por la prestación de estos servicios, toda vez que La vacuna antirrábica, incluyendo sus refuerzos, es proporcionada gratuitamente por la Secretaría de Salud del Estado al municipio



En la fracción IV, se realiza un incremento con el fin de cubrir los costos operativos de la cirugía, incluyendo insumos, materiales y el personal médico encargado del procedimiento, garantizando la calidad y seguridad del servicio prestado a la población.

En la fracción VIII, se realiza un incremento ya que la prestación de este servicio implica la manutención diaria del animal (alimento, limpieza, insumos médicos).

En la fracción IX, se realiza un incremento con el fin de cubrir los costos operativos de la prestación de este servicio.

En la fracción XI, se adiciona el inciso a), por la prestación del servicio de recolección a domicilio.

Se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV, por la aplicación de Vacuna quíntuple canina y por la aplicación de Vacuna quíntuple felina, y por el servicio de profilaxis dental.

## **CAPÍTULO XVI DE LOS DERECHOS POR OCUPACION DE ESPACIOS DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL MUNICIPIO**

En el artículo 39, se adicionan las fracciones VIII, IX y X, lo anterior responde a la necesidad de recuperar los costos derivados del uso de las instalaciones deportivas, canchas, vestidores, equipamiento, alumbrado y limpieza, requieren de mantenimiento constante, reposición de materiales, personal para operación, seguridad, servicios básicos (agua, luz), etc., además este tipo de ingresos permite sostener programas deportivos municipales, escuelas deportivas, torneos locales, lo que tiene beneficios en salud pública, cohesión social, prevención de conductas de riesgo.

La cuota de recuperación permite cubrir una parte de esos costos, asegurando que las instalaciones estén en buen estado y que los usuarios tengan instalaciones seguras y funcionales.

Quedando de la siguiente manera

**VIII.** Por ocupación por hora de cualquier instalación deportiva, para eventos deportivos con fines de lucro.

**IX.** Por ocupación por hora de cualquier instalación deportiva, para eventos deportivos con fines de lucro, para Asociaciones o Federaciones Deportivas avaladas por CONADE.

**X.** Mensualidad de escuelas deportivas de iniciación.



## **CAPÍTULO XVII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CATASTRO MUNICIPAL**

En el artículo 40, se adicionan las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, lo anterior responde a la necesidad de regular y recuperar los costos derivados de los servicios catastrales que presta el Municipio, los cuales generan trabajo administrativo, técnico y operativo para las áreas correspondientes.

**XXXI.-** Expedición de certificación de datos o documentos que obren en archivos catastrales municipales.

Este servicio requiere la búsqueda, análisis y validación de información contenida en los archivos catastrales, garantizando al solicitante certeza jurídica y confiabilidad en la información proporcionada.

**XXXII.-** Venta del formato oficial municipal del manifiesto catastral.

El municipio debe proveer al contribuyente de documentos oficiales que cuenten con medidas de control y autenticidad, lo que genera costos de diseño, impresión, resguardo y distribución que deben recuperarse mediante este derecho.

**XXXIII.-** Registro de cada segregación resultante.

La inscripción de segregaciones implica la verificación técnica de planos y superficies, la actualización de la base de datos catastral y la emisión de nuevas claves, actividades que conllevan gasto en personal especializado, sistemas y control administrativo.

Con la incorporación de estos conceptos, el municipio garantiza un servicio ordenado, transparente y con valor jurídico, evitando prácticas informales, al tiempo que fortalece los ingresos propios sin crear nuevas cargas impositivas, ya que únicamente se recuperan los costos por servicios prestados.

Respecto, por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, se establece la cuota de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), homologándose con los Municipios coordinados en esta materia con el Instituto Registral y Catastral del Estado.

Asimismo, se homologa el marco normativo y tarifario con otros municipios del Estado que ya contemplan estos derechos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 115 constitucional y la Ley de Catastro del Estado de Puebla, que facultan al municipio para llevar a cabo la gestión, conservación y actualización del padrón catastral.



## **CAPÍTULO XIX DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).**

Se adiciona el Capítulo XIX por los servicios prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) constituye la principal institución del Gobierno Municipal encargada de atender a los sectores más vulnerables de la población, brindando servicios médicos, odontológicos, psicológicos, de rehabilitación, alimentación y asistencia social.

La propuesta de establecer cuotas de recuperación por los servicios que presta el DIF Municipal no tiene un carácter recaudatorio, sino social. Dichas cuotas buscan fortalecer la capacidad de operación del organismo, destinando los ingresos obtenidos exclusivamente al mantenimiento de equipo, la adquisición de insumos médicos, materiales de consumo y alimentos que se proporcionan en la Estancia de Día, así como en las Juntas Auxiliares.

El objetivo central es garantizar que los ciudadanos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a servicios de calidad, de manera continua y sostenible. Con estas cuotas se asegura la permanencia y eficiencia de los programas de salud, nutrición y asistencia, sin que representen una carga excesiva para la población, ya que los montos se establecen como cuotas simbólicas que únicamente buscan cubrir una parte de los costos operativos.

De esta forma, se cumple con el principio de solidaridad social, asegurando que el DIF Municipal pueda seguir atendiendo a quienes más lo necesitan, fortaleciendo el bienestar comunitario y contribuyendo al desarrollo integral de las familias del municipio.

Quedando de la siguiente manera:

Tipo de Servicio

- a) Consulta General.
- b) Consulta de nutrición
- c) Certificado Médico
- d) Certificado Médico para apoyos sociales
- e) Medición de glucosa.
- f) Aplicación de inyección
- g) retiro de material de sutura
- h) Curación



II. Por los servicios en materia de Terapia de lenguaje:

Se utilizan rangos de acuerdo con un estudio socioeconómico aplicado a las personas que reciben terapia, catalogados de la siguiente manera:

Categoría

- a) A con un hijo.
- b) B con un hijo.
- c) A con dos o más hijos (por paciente)
- d) B con dos o más hijos (por paciente)
- e) EE. Exento

III. Para el área de Psicología:

Se utilizan rangos de acuerdo con estudio socioeconómico aplicado a las personas que reciben el servicio, catalogados de la siguiente manera:

Categoría

- a) A terapia individual
- b) B terapia individual
- c) terapia familiar (por paciente).
- d) terapia de pareja (por paciente)
- e) pacientes referidos por fiscalía
- f) EE Exento

IV. Para los servicios impartidos en el área de Terapia Física de las instalaciones del SMDIF y en la clínica de la Trinidad Chautenco:

Se utilizan rangos de acuerdo con estudio socioeconómico aplicado a las personas que reciben el servicio, catalogados de la siguiente manera:

Categoría

- a) Valoración
- b) A Sesión de 50 minutos de terapia
- c) B Sesión de 50 minutos de terapia
- d) EE. Exento

V. Para el área de los servicios odontológicos que preste el SMDIF, tendrán los siguientes costos y de manera enunciativa son:

Se utilizan rangos de acuerdo con estudio socioeconómico aplicado a las personas que reciben el servicio, catalogados de la siguiente manera:

Tipo de servicio

- a) valoración
- b) Consulta Dental.
- c) A Profilaxis.
- d) B Profilaxis.
- e) A Extracción dental en niños con diente sin raíz.
- f) B Extracción dental en niños con diente sin raíz.



- g) A Extracción dental en niños con diente con raíz.
- h) B Extracción dental en niños con diente con raíz.
- i) A Extracción dental en adultos.
- J) Extracción dental en adultos.
- k) A radiografía
- l) B radiografía
- m) A selladores por cuadrante
- n) B selladores por cuadrante
- o) A Resinas.
- p) B Resinas.
- q) A Pulpotomía.
- r) B Pulpotomía.
- s) A ionómero
- t) B ionómero
- u) aplicación de fluor en gel
- v) A tratamiento de urgencia
- w) B tratamiento de urgencia
- x) A cementado (por unidad)
- y) B cementado (por unidad)

VI. De los servicios otorgados en materia de podología en las instalaciones del DIF Municipal se encuentran las siguientes categorías:

Categoría

- a) consulta podológica que incluye quiropedia, limpieza de canales y debridación sencilla.
- b) consulta con debridación mayor
- c) aplicación de anestesia
- d) consulta con aplicación de ácido nítrico
- e) ortonixia

Artículo 45. Por la prestación de servicios de los talleres de las cuales servirán tanto para el mantenimiento de equipo y material de consumo en las diferentes áreas del Sistema DIF Municipal, así como para la compra de insumos, perecederos y no perecederos para la alimentación de las personas que acuden a la estancia de día del DIF Municipal, se dan a conocer los montos que regirán en el Ejercicio Fiscal 2026:

Categoría

- a) cuota diaria individual para los talleres de capacitación impartidos en el DIF municipal.
- b) cuota semanal individual para los cursos de verano infantiles impartidos en el DIF municipal y las juntas auxiliares



c) cuota diaria individual para los talleres de regularización para niños de educación básica.

Por lo que respecta a los diferentes Capítulos de los Derechos, se destaca lo siguiente:

La presente Ley observa cabalmente los criterios dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Judicial de la Federación y las resoluciones administrativas dictadas en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En este sentido, en el capítulo correspondiente a los derechos por obras materiales, no se incluye concepto alguno relativo a refrendos anuales, ni la condición de la autorización de la licencia de uso de suelo específico a la expedición o renovación de la cédula de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios o, al empadronamiento de giros comerciales con una vigencia anual.

Al respecto, no se considera concepto alguno que grave las actividades o servicios que realicen las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Por lo que se refiere a los Derechos por los servicios de alumbrado público, de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación de este servicio; por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para establecer contribuciones en esta materia.

En efecto, ni el Máximo Tribunal de la República, ni el Poder Judicial de la Federación han determinado en precedente alguno que los Municipios carecen de facultades para establecer contribuciones sobre la prestación del servicio de alumbrado público; incluso, en diversos precedentes se ha reconocido dicha facultad con base en lo establecido en el citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2021, se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, estableciendo un nuevo esquema tributario en materia de los Derechos por los servicios de alumbrado público.

Este nuevo esquema consideró que la cuota para el pago de este derecho, debe ser la cantidad que resulte de dividir el gasto total del servicio de alumbrado público entre el número de sujetos obligados; con lo que se cumple con los parámetros de constitucionalidad ya establecidos con anterioridad por la Suprema Corte de Justicia



de la Nación y el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria.

En esta materia, se sugiere establecer el esquema tarifario validado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para diversos municipios del Estado de Puebla, en la sesión pública del 25 de octubre de 2022, en congruencia con el Título Tercero De los Derechos, Capítulo V, De los Derechos por el Servicio de Alumbrado Público, artículos del 57 al 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En este tenor, este Municipio realizó las acciones siguientes:

Con base en la metodología establecida en la citada Ley de Hacienda Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla y en la propia Ley de Ingresos de este Municipio, se realizaron los trabajos técnicos y administrativos en los que se analizaron los gastos erogados por este Ayuntamiento para la prestación de dicho servicio. Al resultado de estas operaciones, y con el propósito de establecer una cuota que no repercuta considerablemente en la economía de los ciudadanos, se propone establecer el estímulo fiscal, consistente en la reducción parcial de la citada cuota de derechos.

- **Cobro por los Derechos de expedición de certificaciones y otros servicios.**

Garantizando el derecho humano de acceso a la información pública y bajo los principios de máxima publicidad y disponibilidad previstos en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución General de la República, esta Comisión Dictaminadora tutela su ejercicio bajo dos aspectos fundamentales:

- No perjudicar la economía de las y los usuarios; y
- No generar un gasto extra a los Ayuntamientos.

Al efecto se observa un criterio objetivo y razonable para determinar las cuotas de los Derechos siguientes:

#### **I. Cobros por copias certificadas no relacionadas con el derecho de acceso a la información**

La certificación de documentos que no deriva del ejercicio del derecho de acceso a la información constituye un servicio administrativo especializado que implica actividades distintas a la simple reproducción material. Para su expedición, la autoridad debe verificar la autenticidad del documento, confrontarlo con su original y emitir un



testimonio válido a través de una persona servidora pública investida de fe pública. Este proceso jurídico, técnico y manual demanda la utilización de insumos específicos — como formatos con medidas de seguridad— y la intervención de personal capacitado, lo que le confiere un valor jurídico adicional que justifica un cobro diferenciado, sin vulnerar los principios de proporcionalidad y legalidad tributaria establecidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

La cuota propuesta de \$15.00 por hoja responde al costo real del servicio y se encuentra por debajo del parámetro fijado en la Ley Federal de Derechos, norma que goza de presunción de validez constitucional y que funge como referente objetivo y legítimo para determinar tarifas locales razonables. De igual forma, se proyecta una cuota de \$23.00 por un expediente de hasta treinta y cinco hojas.

La cuota de \$1.50 por cada hoja adicional refleja únicamente el costo marginal que se genera cuando el expediente rebasa el límite de treinta y cinco hojas. Cada hoja adicional exige insumos adicionales —papel, tóner, tiempo de impresión, revisión y compaginación— pero ya no activa los costos fijos del procedimiento, pues éstos se cubrieron con la cuota base de \$15.00. Por ello, la cuota marginal de \$1.50 es proporcional al costo adicional real que implica la extensión del expediente, evita la sobre retribución del servicio y mantiene el cobro dentro de parámetros razonables y homogéneos para todas las personas usuarias.

Así, esta estructura tarifaria distingue adecuadamente entre costos fijos y costos variables, asegura que quienes solicitan servicios equivalentes paguen lo mismo, evita cargas desproporcionadas y cumple con los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria. Asimismo, garantiza que las tarifas reflejen el costo efectivo de la certificación, sin que sea exigible una motivación reforzada al tratarse de disposiciones de naturaleza fiscal y no de actos que afecten derechos fundamentales de máxima protección.

## **II. Cobros de copias certificadas relacionadas con el derecho de acceso a la información**

Conforme al artículo 6, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito; únicamente puede generarse un cobro por la modalidad de reproducción o entrega de los documentos requeridos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que el Estado no puede exigir pago alguno por búsqueda o generación de información, sino únicamente por los insumos utilizados en la reproducción o certificación de documentos, siempre bajo criterios objetivos y razonables.

En consecuencia, cuando se requiera la reproducción material o certificación de la información solicitada, en cuyo caso se propone una cuota de \$15.00 por hoja certificada incluyendo formato oficial, cifra que refleja exclusivamente el costo de



materiales e intervención técnica, sin exceder los límites establecidos en la Ley Federal de Derechos. Esta tarifa es fija, igual para todas las personas y garantiza un trato equitativo en la modalidad de derechos que se genera por la expedición de documentos certificados derivados de solicitudes de información pública.

En este supuesto es de indicarse que la prestación del servicio incluye además del insumo, el formato que constituye un medio de control fiscal con medidas de seguridad. Asimismo, se asegura que las cuotas sean fijas e iguales para todas las personas que reciban servicios análogos, con lo que se garantiza equidad, certeza y uniformidad en el trato fiscal.

### **III. Cobro de copias simples**

Por lo que se refiera al derecho por las copias simples, se debe tomar en consideración que los Municipios resguardan su información en sistemas y herramientas electrónicas que demandan acciones permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar continuidad operativa, seguridad informática, integridad de los datos y eficiencia administrativa. Dichos sistemas generan costos asociados al almacenamiento digital, actualización de software, soporte técnico, consumo eléctrico, operación de redes internas y mantenimiento de equipos, elementos indispensables para garantizar el acceso a la documentación que obra en los archivos catastrales.

Para preservar la sostenibilidad administrativa de este servicio sin imponer cargas excesivas a la población, se propone una cuota de \$4.00 por copia simple por hoja, monto que refleja el costo real de reproducción y los costos indirectos de operación. Su determinación contempla los insumos necesarios para su prestación, tales como papel y tóner, el tiempo del personal administrativo encargado de localizar y reproducir la documentación, la energía eléctrica asociada al funcionamiento de los equipos de cómputo e impresión, la depreciación y mantenimiento de dichos equipos, así como los gastos relacionados con la operación y seguridad de los sistemas electrónicos donde se resguarda la información municipal. La cuota es fija e igual para toda persona que solicite un servicio equivalente y se ajusta a los principios de proporcionalidad, equidad y razonabilidad tributaria previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, sin que sea exigible motivación reforzada por tratarse de una disposición de naturaleza fiscal.

Respecto, a los derechos por los servicios prestados por el Catastro Municipal por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, se establece la cuota de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), homologándose con los Municipios coordinados en esta materia con el Instituto Registral y Catastral del Estado.



Por último, la Comisión Dictaminadora, considera necesario hacer la denominación correcta de las personas con discapacidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, y evitar con ellos denominaciones inadecuadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 56, 57, fracciones I y XXVIII, 63 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen de:



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.** En el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

<b>Municipio de Cuautlancingo, Puebla</b>	<b>Ingreso Estimado (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)</b>
<b>Le y de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026</b>	
Total	790,403,095.00
<b>1 Impuestos</b>	197,975,501.00
11 Impuestos Sobre los Ingresos	184,586.00
111 Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	184,586.00
112 Sobre Rifas Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos	
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	193,794,428.00
121 Predial	88,527,975.00
122 Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	105,266,453.00
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	3,996,487.00
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para el Seguro Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>	0.00



31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	180,922,118.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	356,288.00
42	Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	178,494,998.00
44	Otros Derechos	0.00
45	Accesorios de Derechos	2,070,832.00
	451 Recargos	2,070,832.00
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>5</b>	<b>Productos</b>	2,403,103.00
51	Productos	2,403,103.00
52	Productos de Capital (Derogado)	0.00
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	8,830,074.00
		8,830,074.00
61	Aprovechamientos	8,830,074.00
	611 Multas y Penalizaciones	0.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79	Otros Ingresos	0.00
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>400,272,299.00</b>
81	Participaciones	194,614,620.00
811	Fondo General de Participaciones	113,088,517.00
812	Fondo de Fomento Municipal	81,526,103.00
813	IEPS cerveza, refresco, alcohol y tabaco	0.00
8131	20% IEPS Cerveza, Refresco y Alcohol	0.00
8132	8% Tabaco	0.00
814	Participaciones de Gasolinas	5,251,256.00
8141	IEPS Gasolinas y Diésel	3,465,620.00
8142	Fondo de Compensación (FOCO)	1,785,636.00
815	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,318,702.00
8151	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	2,318,702.00
8152	Fondo de Compensación ISAN	0.00
816	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	14,037,320.00
817	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	
818	100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las entidades y los municipios (Fondo ISR)	20,343,457.00
819	Otros Fondos de Participaciones	0.00
8191	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (federal), rezago	0.00
82	Aportaciones	163,706,944.00
821	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	27,420,880.00
8211	Infraestructura Social Municipal	136,286,064.00
822	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.	0.00
83	Convenios	0.00



84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
	851 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.00
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	0.00
91	Transferencias y Asignaciones	0.00
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
93	Subsidios y Subvenciones	0.00
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	0.00
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	0.00
01	Endeudamiento Interno	0.00
02	Endeudamiento Externo	0.00
03	Financiamiento Interno	0.00

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos que forman la Hacienda Pública del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, serán los que obtenga y administre por concepto de:

**I. IMPUESTOS:**

1. Predial.
2. Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
3. Reglas generales para los Capítulos I y II del Título Segundo de los impuestos
4. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
5. Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos.

**II. DERECHOS:**

1. Por obras materiales.
2. Por ejecución de obras en vía pública.
3. Por los servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.



4. Por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios.
5. Por servicios prestados por la Contraloría Municipal.
6. Por servicios de panteones.
7. Por servicios del departamento de protección civil y bomberos.
8. Por servicios del departamento de seguridad vial y tránsito municipal.
9. Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.
10. Por la prestación de servicios de la supervisión sobre la explotación de canteras y bancos.
11. Por la prestación de otros servicios en materia ambiental Municipal.
12. Por limpieza de predios no edificados.
13. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
14. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.
15. Por los servicios prestados por control canino.
16. Por ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio.
17. Por los servicios prestados por el Catastro Municipal.
18. Por los servicios de Alumbrado Público.
19. Por los servicios prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **III. PRODUCTOS.**

#### **IV. APROVECHAMIENTOS:**

1. Recargos.
2. Sanciones.
3. Gastos de ejecución.

#### **V. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**



## **VI. DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, INCENTIVOS ECONÓMICOS, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS.**

### **VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos no comprendidos en la presente Ley que recaude el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería Municipal.

El Municipio al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, deberá solicitar de los contribuyentes la clave del Registro Federal de Contribuyentes; y la presentación de comprobante de pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de suministro y consumo de agua del inmueble en el que se realicen las actividades por las que solicitan las licencias y en los casos que proceda, la constancia de inscripción como sujeto del Impuesto Estatal Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; así como una identificación oficial con fotografía, vigente. En caso de que el inmueble no sea propiedad y solo lo esté arrendando, se solicitara el contrato de arrendamiento.

**ARTÍCULO 4.** En el caso de que el Municipio, previo cumplimiento de las formalidades legales, convenga con el Estado o con otros Municipios la realización de las obras y la prestación coordinada de los servicios a que se refiere esta Ley, el cobro de los ingresos respectivos se hará de acuerdo a los Decretos, Ordenamientos, Programas, Convenios y sus anexos que resulten aplicables, correspondiendo la función de recaudación a la Dependencia o a la Entidad que preste los servicios o que en los mismos se establezcan.

**ARTÍCULO 5.** A los Impuestos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras a que se refiere esta Ley y la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, se les aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Catastro del Estado de Puebla y los demás ordenamientos de carácter hacendario y administrativo aplicables. Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

**ARTÍCULO 6.** Para determinar los Impuestos, Productos y Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras a que se refiere esta Ley, se considerarán inclusive las fracciones del peso; no obstante, lo anterior para efectuar el pago, las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad del peso inmediato inferior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajustarán a la unidad del peso inmediato superior.

**ARTÍCULO 7.** Quedan sin efecto las disposiciones de las leyes no fiscales, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas en la parte que contengan la no causación, exenciones totales o parciales o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla,



Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, acuerdos de Cabildo, de las autoridades fiscales y demás ordenamientos fiscales Municipales.

Las condonaciones o reducciones de contribuciones municipales mediante dictamen técnico por parte de las dependencias municipales involucradas, resolviendo el Presidente Municipal lo conducente, tendrán vigencia únicamente durante el Ejercicio Fiscal 2026.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS**

### **CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 8.** El Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a las tasas y cuotas siguientes:

I. En predios urbanos, a la base gravable determinada conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado, se aplicará anualmente lo referido en las tablas de tasas al millar para el Municipio de Cautlancingo, Puebla, para el ejercicio fiscal 2026:

#### **TABLAS DE TASAS AL MILLAR PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<b>Límite Inferior</b>	<b>Límite Superior</b>	<b>Cuota fija</b>	<b>Sobre el excedente del lim. Inf.</b>
\$ -	\$ 159,375.00	\$ -	0.0000
\$ 159,375.01	\$ 310,000.00	\$ -	0.0000
\$ 310,000.01	\$ 600,000.00	\$ 433.19	0.0013
\$ 600,000.01	\$ 800,000.00	\$ 925.19	0.0013
\$ 800,000.01	\$ 1,800,000.00	\$ 1,305.19	0.0014
\$ 1,800,000.01	\$ 3,800,000.00	\$ 3,405.19	0.0014
\$ 3,800,000.01	\$ 5,800,000.00	\$ 7,805.19	0.0015
\$ 5,800,000.01	\$ 8,800,000.00	\$ 11,405.19	0.0015
\$ 8,800,000.01	\$ 22,000,000.00	\$ 17,405.19	0.0016
\$ 22,000,000.01	\$ 72,000,000.00	\$ 46,405.19	0.0016
\$ 72,000,000.01	\$ 162,000,000.00	\$ 158,405.19	0.0017
\$ 162,000,000.01	\$ 20,000,000,000.00	\$ 358,205.19	0.0017



El Impuesto Predial en cualquiera de los casos comprendidos en este artículo, no será menor de: \$235.00

- a) Se aplicará 1.5 al millar para los predios que presenten avalúo 2026.
- b) Tratándose de predios urbanos sin construcción, a la base gravable determinada conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado, se incrementará en un 80% por cada lote.

Los terrenos de origen ejidal ya regularizados, a través de cualquier tipo de programa y aun cuando no estén regularizados, y cuenten con certificado parcelario con o sin construcción, que se encuentren ubicados dentro de la zona urbana y suburbana de las ciudades o poblaciones delimitadas en términos de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, serán objeto de valuación y deberán pagar el Impuesto Predial, mismo que se causa y pagara aplicando la tasa que establece esta fracción.

**II.** El Impuesto Predial en cualquiera de los casos comprendidos en este artículo, no será menor de: \$235.00

Se aplicará la reducción del 50% del Impuesto Predial durante el Ejercicio Fiscal 2026, la propiedad o posesión de un solo predio destinado a casa habitación que se encuentre a nombre del contribuyente, cuando se trate de pensionados, viudos, jubilados, personas con capacidad diferenciada y ciudadanos mayores de 60 años de edad, siempre y cuando el valor catastral del predio no sea mayor a \$937,126.00 (Novecientos treinta y siete mil ciento veintiséis pesos. 00 /100 M.N.). El monto resultante no será menor a la cuota mínima a que se refiere esta fracción.

Para hacer efectiva la mencionada reducción, el contribuyente deberá demostrar ante la autoridad municipal la documentación idónea, que se encuentra dentro de los citados supuestos jurídicos.

**III.** Pagaran 5 años como máximo incluyendo el año corriente:

- a) Los predios e inmuebles que no se encuentren registrados en el padrón.
- b) Aquellos que tengan cuenta predial y no estén al corriente de su pago.

El monto de pago para estos dos incisos se calculará tomando como base impositiva la tasa del impuesto aprobado para el año fiscal vigente.

Los predios de origen ejidal que se den de alta con título de dominio pleno por medio de un manifiesto solo pagaran el año corriente siempre y cuando el título sea expedido en el ejercicio fiscal vigente, si este fue expedido en ejercicios fiscales pasados se deberán pagar los ejercicios fiscales correspondientes de la fecha de expedición del título hasta el ejercicio fiscal vigente.

**IV.** El cobro anticipado de cada Ejercicio Fiscal será a partir del 1° de noviembre al 31 de diciembre con la promoción cero multas, cero recargos, y con tarifa del año vigente.



A excepción de los contribuyentes que no cuenten con avalúo actualizado.

**ARTÍCULO 9.** Causarán la tasa del:

0%

Los ejidos que se consideran rústicos conforme a la Ley de Catastro del Estado de Puebla y las disposiciones reglamentarias que le resulten aplicables, que sean destinados directamente por sus titulares a la producción, agrícola, ganadera y cultivo.

En el caso de que el ejido este considerado como rustico, pero no esté destinado al cultivo ni a la producción agrícola y/o ganadera causará la cuota que señala el artículo 8 de esta Ley.

En el caso de que los ejidos sean explotados por terceros o asociados al ejidatario, el impuesto predial se pagará conforme a la cuota que señala el artículo 8 de esta Ley y serán responsables solidarios el titular y el arrendatario, explotador o poseedor.

Los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios causaran tasa del 0%, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

## **CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**ARTÍCULO 10.** El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se calculará y pagará aplicando las siguientes tasas sobre la base gravable prevista en la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla:

<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Tasa del Impuesto</b>
-	\$587,980.00	0.0%
\$587,980.13	\$3,000,000.00	2.25%
\$3,000,000.01	en adelante	2.80%

**ARTÍCULO 11.** Causarán la tasa del:

0%

**I.** La adquisición de viviendas destinadas para uso exclusivo de casa habitación, y que sea tramitado de manera individual por el particular que sea el beneficiario, las que se realicen derivadas de acuerdos o convenios que, en materia de vivienda, autorice el Ejecutivo del Estado, cuyo valor no sea mayor a \$587,980.00, siempre y cuando el adquirente no tenga otros predios registrados a su nombre en el Estado.

**II.** La adquisición de predios que se destinen a la agricultura, cuyo valor no sea mayor a \$208,068.00, siempre y cuando el adquirente no tenga otros predios registrados a su nombre en el Estado.

**III.** La adquisición de bienes inmuebles, así como su regularización, que se realice como consecuencia de la ejecución de programas federales, estatales o municipales, en materia de regularización de la tenencia de la tierra.



Las autoridades que intervengan en los procesos de regularización a que se refiere este artículo, deberán coordinarse con las Autoridades Fiscales competentes a fin de que los registros fiscales correspondientes queden debidamente integrados.

### **CAPÍTULO III**

#### **REGLAS GENERALES PARA LOS CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS**

**ARTÍCULO 12.** Para los efectos del Título Segundo, Capítulos I y II de esta Ley, cuando los valores determinados por el Municipio o el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, correspondan a un Ejercicio Fiscal al del otorgamiento de la escritura correspondiente, la autoridad fiscal, determinará el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles, conforme a los valores del Ejercicio Fiscal del año 2026. Siendo base gravable de este impuesto el valor que resulte más alto entre el precio pactado de la operación y del avalúo practicado por el perito autorizado por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 13.** El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando la tasa del 15% sobre el importe de cada boleto vendido, a excepción de los teatros y circos, en cuyo caso, se causará y pagará la tasa del 8%.

Son responsables solidarios en el pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se realicen las funciones o espectáculos públicos.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS, CONCURSOS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS**

**ARTÍCULO 14.** El Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos, se causará y pagará aplicando la tasa del 6% sobre la base que prevé el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, según sea el caso.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LOS DERECHOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES**

**ARTÍCULO 15.** Los derechos por obras materiales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

I. Alineamiento y número oficial



Autorización y/o Actualización de Alineamiento del predio con frente a la vía pública y asignación de número oficial:

**a) Alineamiento**

1. Con frente hasta 10 metros.	\$163.50
2. Con frente hasta de 20 metros.	\$221.00
3. Con frente hasta de 30 metros.	\$243.00
4. Con frente hasta de 40 metros.	\$287.50
5. Con frente hasta de 50 metros.	\$340.50
6. Con frente mayor de 50 metros, (por cada metro excedente más numeral 5.)	\$7.70

**b) Régimen de Propiedad en condominio (derivadas).**

1. Departamentos (por unidad).	\$274.50
2. Locales (por unidad).	\$287.00
3. Lotes o área privativa para viviendas (por unidad).	\$287.00

**c) Asignación de número oficial.**

1. Por cada número.	\$92.50
2. Por placa oficial, se pagará por dígito:	\$167.00

**d)** Para predios mayores a 500 m<sup>2</sup>, que colinden o por los que crucen ríos, líneas de transmisión, vías férreas, ductos de Pemex y/o vialidades estatales o regionales deberán presentar las anuencias correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de construcciones municipal.

**II. Uso de Suelo**

**a)** Por factibilidad de uso de suelo (con vigencia de 1 año), con base en la Carta Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable vigente.

1. Por factibilidad de uso de suelo para fraccionamientos y/o conjuntos habitacionales.	\$1,344.00
	\$1,344.00
2. Por factibilidad de uso de suelo para industria.	\$1,688.50



3. Por factibilidad de uso de suelo para comercio y/o servicios, solo aplica para predios mayores a 500.00 m2.

\$391.00

4. Por factibilidad de uso de suelo para mobiliario urbano, elementos urbanos y señalética en vía pública, por unidad.

\$3,246.00

5. Por factibilidad de uso de suelo para equipamiento urbano especial.

b) Por la licencia de uso de suelo, por metro cuadrado de acuerdo con el título de propiedad o conforme a las autorizaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, se pagará la cuota correspondiente:

<b>Cuadro 1. Licencia de Uso de Suelo</b>		
<b>Proyecto</b>	<b>Concepto</b>	<b>Licencia de uso de suelo</b>
<b>Habitacional</b>	1. Vivienda con superficie de 50.00 a 90.00 m2	\$10.05
	2. Vivienda con superficie de 90.01 a 160.00 m2	\$11.50
	3. Habitacional medio residencial de 160.01 a 250.00 m2	\$14.00
	4. Habitacional residencial desde 250.01 m2 en adelante.	\$27.00
	5. Conjuntos habitacionales y fraccionamientos contruidos en forma vertical, horizontal y/o mixto (horizontal y vertical) independientemente del régimen de propiedad con unidades privativas hasta 90.00 m2	\$31.00
	6. Conjuntos habitacionales y fraccionamientos contruidos en forma vertical, horizontal y/o mixto (horizontal y vertical) independientemente del régimen de propiedad con unidades privativas de 90.01 m2 en adelante.	\$50.50
<b>Comercial y / o Servicios</b>	1. Hasta 50.00 m2	\$28.00
	2. De 50.01 a 100.00 m2	\$41.00
	3. De 100.01 a 500.00 m2	\$49.50
	4. Mayor a 500.01 m2	\$62.50
	5. Salón o jardín de eventos, por m2	\$66.50
	6. Hotel, motel, auto - hotel y hostel, por m2	\$112.50
	7. Cabaret, centro nocturno, bar, cantina, discotecas, antros, por m2	\$112.50
	8. Estacionamientos privados, patios de maniobras, andenes de cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales, por m2	\$8.50
	9. Estacionamientos públicos, patios de maniobras, andenes de cualquier tipo de inmuebles excluyendo los habitacionales, por m2	\$20.00



<b>Equipamiento Urbano Especial</b>	Planta concretera (fija o temporal), por m2	\$229.00
	2. Planta de tratamiento de agua, fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento de sólidos o líquidos.	\$53.50
	3. Almacenamiento de residuos sólidos o líquidos no peligrosos, por m2	\$50.50
	4. Cementerios y/ o parques funerarios, por m2	\$46.50
	5. Por construcción de incineradores para residuos no infecciosos orgánicos e inorgánicos y en general por m2 o fracción	\$93.00
<b>Industrial</b>	1. Edificaciones industriales dentro de la zona industrial, por m2: a) Industrial ligero. b) Industrial medio. c) Industrial pesado.	\$41.00 \$44.00 \$120.00
	2. Edificaciones industriales fuera de la zona industrial, por m2: a) Industrial ligero. b) Industrial medio. c) Industrial pesado.	\$53.00 \$57.50 \$155.00
	3. Edificaciones y / o instalaciones no incluidas en incisos anteriores en m3, m2 o metro lineal.	\$12.50
<b>Otros</b>	1. Estructuras y / o mástil de hasta 30.00 metros de altura (auto soportada, arriostrada y mono polar) en inmuebles propiedad de particulares o en inmuebles de dominio público.	\$38,942.00
	2. Estructuras y / o mástil de 30.01 metros de altura en adelante (auto soportada, arriostrada y mono polar) en inmuebles propiedad de particulares o en inmuebles de dominio público.	\$77,882.50
	3. Sitio, base terminal, por cajón de estacionamiento, por año.	\$326.00

La vigencia, requisitos y la obligación de actualización de la licencia se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautlancingo y demás normatividad aplicable

**c)** Cuando el interesado solicite la actualización de la licencia de uso de suelo derivada de modificaciones en la normatividad urbanística aplicable del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable o de las características del inmueble, se pagará el 50% del costo actual de su expedición si el trámite se realiza dentro del plazo que determine el Reglamento de Desarrollo Urbano; en caso contrario deberá cubrirse el monto total que corresponda.

**d)** Por redensificación de uso de suelo (previo a estudio de compatibilidad urbanística y ambiental), se pagará el 40% de derechos del costo total de la licencia de uso de suelo por los metros cuadrados.



De acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuautlancingo se podrá realizar una redensificación de Uso de Suelo de hasta el 30%.

**e)** Por dictamen de cambio de uso de suelo, previo estudio de compatibilidad urbanística y ambiental también se debe considerar la Carta Urbana y la Tabla de Compatibilidades del programa Municipal de Desarrollo Urbano sustentable vigente, aplica solamente a corredores urbanos (vialidades regionales y municipales) se pagará el 50% de derechos del costo total de la licencia de uso de suelo.

### III. Permisos

Por autorización de permisos de construcción de nuevas edificaciones, cambio de régimen de propiedad que requiera nueva licencia, deberán pagar adicionalmente el 10 % por concepto de apoyo a la infraestructura municipal los incisos a, b, c, d y e.

**a)** Vivienda por c/100.00 metros cuadrados o fracción de construcción (por unidad construida):

1. Hasta 50 metros cuadrados (autoconstrucción)	\$816.50
2. Hasta 50 metros cuadrados en fraccionamientos y/o conjuntos habitacionales horizontales	\$1,281.00
3. Desde 50.01 a 100.00 metros cuadrados	\$2,907.50
4. Desde 100.01 a 200.00 metros cuadrados	\$3,603.50
5. Desde 200.01 a 250.00 metros cuadrados	\$4,185.00
6. Desde 250.01 metros cuadrados en adelante	\$4,765.00
7. Conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 90.00 metros cuadrados, se pagará	\$1,578.00
8. Conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de 90.01 metros cuadrados en adelante, se pagará	\$1,956.00

**b)** Comercio y/o servicio por c/100.00 metros cuadrados o fracción de construcción (por unidad construida):

1. Hasta 50 metros cuadrados	\$1,745.00
2. Desde 50.01 a 100.00 metros cuadrados	\$2,907.50
3. Desde 100.01 a 200.00 metros cuadrados	\$4,068.00



- 4. Desde 200.01 a 250.00 metros cuadrados \$4,765.00
- 5. Desde 250.01 metros cuadrados en adelante \$5,230.00

**c)** Industria, taller y/o bodega por c/100.00 metros cuadrados o fracción de construcción (por unidad construida):

- 1. Hasta 50 metros cuadrados \$3,836.50
- 2. Desde 50.01 a 100.00 metros cuadrados \$4,649.00
- 3. Desde 100.01 a 200.00 metros cuadrados \$5,463.50
- 4. Desde 200.01 a 250.00 metros cuadrados \$6,044.00
- 5. Desde 250.01 metros cuadrados en adelante \$6,856.50

**d)** Otras obras no consideradas dentro de los incisos anteriores por metro cuadrado \$12.50

#### IV. Licencias

Por Licencias de construcción, ampliación o remodelación por metro cuadrado, se pagará los derechos de los siguientes conceptos, de acuerdo con la clasificación de las tarifas que a continuación se mencionan y adicionalmente se causaran el 10% por concepto de apoyo a la infraestructura municipal.

<b>Cuadro 2. Licencias de Construcción</b>				
<b>Proyecto</b>	<b>Concepto</b>	<b>Licencia de construcción de obras materiales nuevas, reconstrucción, ampliación y cualquier obra que modifique la estructura original de las mismas por m2 o fracción de construcción</b>	<b>Aprobación de proyecto para construcción nueva o constancia de construcción existente por m2 o fracción de la superficie total del terreno más m2 o fracción de la construcción en niveles superiores</b>	<b>Terminación de obra por m2 o fracción de construcción</b>



<b>Habitacional</b>	1. Vivienda con superficie de 10 a 90.00 m <sup>2</sup>	\$4.75	\$8.60	\$4.75
	2. Vivienda con superficie de 90.01 a 160.00 m <sup>2</sup>	\$6.25	\$8.60	\$4.75
	3. Habitacional medio residencial de 160.01 a 250.00 m <sup>2</sup>	\$6.45	\$8.25	\$5.05
	4. Habitacional residencial desde 250.01 m <sup>2</sup> en adelante.	\$6.45	\$8.60	\$5.05
	5. Conjuntos habitacionales y/o fraccionamientos contruidos en forma vertical, horizontal y/o mixto (horizontal y vertical) independientemente del régimen de propiedad con unidades privativas hasta 90.00 m <sup>2</sup> .	\$21.50	\$6.85	\$5.70
	6. Conjuntos habitacionales y/o fraccionamientos contruidos en forma vertical, horizontal y/o mixto (horizontal y vertical) independientemente del régimen de propiedad con unidades privativas de 90.01 m <sup>2</sup> en adelante.	\$25.50	\$12.50	\$11.00
<b>Comercial y / o Servicios</b>	1. Hasta 50.00 m <sup>2</sup>	\$14.50	\$15.50	\$10.20
	2. De 50.01 a 100.00 m <sup>2</sup> .	\$21.00	\$15.50	\$10.20
	3. De 100.01 a 500.00 m <sup>2</sup> .	\$21.00	\$15.50	\$10.20
	4. Mayor a 500.01 m <sup>2</sup>	\$24.00	\$15.50	\$10.20
	5. Salón o jardín de eventos.	\$28.00	\$16.00	\$10.50



	6. Hotel, motel, auto – hotel y hostel, por m2	\$69.50	\$21.50	\$21.50
	7. Cabaret, centro nocturno, bar, cantina, discotecas, antros, etc, por m2	\$69.50	\$21.00	\$21.50
	8. Estacionamientos privados y/o públicos (cubiertos y descubiertos), patios de maniobras, andenes de cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales, por m2	\$21.00	\$5.90	\$4.65
	9. Escuelas Privadas	\$21.00	\$15.50	\$10.20
<b>Equipamiento especial</b>	1. Planta concretera (fija o temporal)	\$55.50	\$16.00	\$11.50
	2. Plantas de tratamiento, Fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento de sólidos y/o líquidos por m3	\$25.50	\$8.80	\$6.20
	3. Almacenamiento de residuos sólidos o líquidos no peligrosos, por m2	\$23.00	\$8.20	\$6.20
	4. Cementerios, (mausoleos, capillas, criptas, y/o gavetas) y/o parques funerarios, por m2	\$21.00	\$10.50	\$7.90
	5. Por la construcción de incineradores para residuos biológico no infecciosos orgánicos e inorgánicos por m2 o fracción	\$50.50	\$15.50	\$10.50



	6. Por construcción de tanques subterráneos para uso distinto al almacenamiento de agua, por m3	\$57.50	\$8.60	\$6.65
<b>Industrial</b>	1. Edificaciones industriales dentro de la zona industrial, por m2:			
	a) Industrial ligero.	\$34.50	\$27.00	\$17.50
	b) Industrial medio.	\$41.00	\$32.50	\$25.50
	c) Industrial pesado.	\$118.00	\$61.50	\$54.50
	2. Edificaciones industriales fuera de la zona industrial, por m2:			
	a) Industrial ligero.	\$45.50	\$31.50	\$21.50
	b) Industrial medio.	\$53.00	\$42.00	\$29.00
	c) Industrial pesado.	\$152.00	\$79.00	\$69.50
	3. Edificaciones y/o instalaciones no incluidas en incisos anteriores por m2 o fracción.	\$9.85	\$4.35	\$3.20
	4. Edificaciones y/o instalaciones no incluidas en incisos anteriores en m3 o metro lineal, según sea el caso.	\$41.00	\$28.00	\$21.00

Para la expedición de la licencia de terminación de obra será necesario que la licencia de construcción o refrendo de construcción este vigente, de lo contrario deberá pagar los derechos correspondientes.

**b)** Por Licencias de Construcción y / o ejecución de obras no consideradas en el Cuadro No. 2, se cobrará conforme a lo siguiente:

Por cambio de lozas y cubiertas, se pagará el 40% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aprobación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en el cuadro número 2.

**1.** Por licencia de construcción de barda, tapial y/o colocación de malla ciclónica, estructuras metálicas, cercas y/o elementos similares para la delimitación:

**1.1** Hasta 40.00 metros lineales o fracción (hasta 2.50 metros de altura): \$12.50

**1.2** De 40.01 metros lineales en adelante (hasta 2.50 metros de altura): \$19.50



<b>1.3</b> Mayor de 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción deberá pagar	\$24.00
<b>1.4</b> Por construcción de barda, tapial y/o colocación de malla ciclónica, estructuras metálicas, cercas sin las licencias correspondientes por metro lineal, deberá pagar	\$56.00
<b>2.</b> Por construcción de frontones y remodelación de fachadas, por m2 (con vigencia de tres meses):	\$14.50
<b>3.</b> Por construcción de cisternas y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, se pagará por m3:	
<b>3.1</b> Para uso habitacional	\$29.50
<b>3.2</b> Para uso comercial y/o servicios	\$66.50
<b>3.3</b> Para uso industrial	\$105.00
<b>3.4</b> Para alberca, fuentes, espejo de agua, por m3:	\$151.00
<b>4.</b> Por licencia de demolición de construcciones por m2 y/o bardas en metro lineal:	\$4.55
<b>5.</b> Por ejecución de obras en la vía pública y/o privada para tendido de redes subterráneas por metro lineal se pagará:	
<b>5.1</b> Excavación de hasta 50.00 cm de ancho	\$79.00
<b>5.2</b> Excavación de 50.01 hasta 100.00 cm de ancho	\$118.00
<b>5.3</b> Excavación de más de 100.01 cm de ancho	\$157.50
<b>5.4</b> Colocación de registros para fibra óptica (una unidad)	\$53.50
<b>6.</b> Infraestructura para uso comercial, servicios y/o industrial. Tanque de almacenamiento, presas o represas, pozos y estaciones de bombeo, subestación eléctrica, torres de transmisión, de energía eléctrica, por m3:	\$261.00
<b>7.</b> Aprobación, ejecución y/o instalación para estructuras de anuncios espectaculares:	
<b>7.1</b> Por área de cimentación más Área de exhibición, por metro cuadrado	\$261.00
<b>7.2</b> Por altura. (Metro lineal).	\$261.00



**7.3** Por regularización de anuncios espectaculares, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 50% sobre el costo total de la licencia de construcción

**7.4** Por aprobación y ejecución de colocación y/o instalación de estructuras o mástil. Por altura, por metro lineal. \$521.00

**8.** Por estudio y/o aprobación de planos y proyectos del 100 % del predio por metro cuadrado: \$7.90

**9.** Licencia para Movimientos de tierra (excavación y/o relleno), previo dictamen de la autoridad competente, por metro cúbico. \$28.00

**10.** Para fraccionar, lotificar o relotificar terrenos por metro cuadrado: \$6.25

**10.1** Sobre cada lote que resulte de lotificar en fraccionamientos o conjuntos habitacionales \$173.00

**10.2** Sobre cada lote que resulte de lotificar en colonias y zonas populares \$118.00

**10.3** Sobre cada lote que resulte de lotificar en zona industrial \$261.00

**10.4** Por estudio y aprobación de planos de lotificación por metro cuadrado \$6.65

**11.** Regularización de lotificación independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 20% sobre el costo total de los derechos vigentes.

**12.** Por Licencia de colocación de mobiliario urbano y elementos urbanos previa factibilidad, por unidad: \$261.00

**13.** Por colocación de señalética informativa previa factibilidad, por unidad: \$66.50

**a)** Por otorgamiento de suspensión temporal de obra. \$651.00

**b)** Por estudio y/o aprobación de planos y proyectos de construcción por metro cuadrado o fracción por el total de la construcción: \$9.25

**c)** Vigencia de licencia de construcción y Licencia de Urbanización:

**1.** Para obras de hasta 50.00 m2. Tres meses

**2.** Para obras de 50.01 a 100.00 m2. Seis meses

**3.** Para obras de 100.01 a 1000.00 m2. Nueve meses

**4.** Para obras de 1000.01 a 2000.00 m2. Doce meses

**5.** Para obras mayores a 2000.01 m2 Dieciocho meses



**d)** Por refrendo de permisos y licencias de construcción a que se refiere la fracción IV de este artículo, se pagará el 40% sobre el importe del valor nominal para el periodo fiscal vigente, con un máximo de tres refrendos (6 meses de vigencia cada uno).

**e)** Por preexistencia de construcción comprobando una antigüedad mayor a 5 años presentando historial de pago de servicios de agua, electricidad o teléfono, se pagará autorización, licencia de construcción y terminación de obra para fraccionamientos y desarrollos bajo régimen de condominio. Para comercios, servicios e industria, se pagará lo correspondiente a la fracción IV, cuadro 2.

**f)** Por cambio de proyecto se cuantificará de acuerdo al concepto de autorización de permisos, licencias de construcción, aprobación de planos y proyecto y terminación de obra, se pagará la diferencia con respecto al proyecto originalmente aprobado.

**g)** Por modificación de proyecto que no implique incremento de superficie de construcción (disminución de metros totales de construcción, construcción espejeada, entre otras) se pagará el concepto de aprobación de proyecto de la fracción IV, cuadro 2.

**h)** Por modificación parcial de proyecto se pagará de acuerdo al concepto de aprobación del mismo, por el total de la superficie de construcción y por cuanto hace a los conceptos de aportación, licencia de construcción y terminación de obra se cobrarán en función de la superficie excedente del proyecto originalmente aprobado.

**i)** Por autorización de preventa de lotes, viviendas y áreas privativas de los fraccionamientos y desarrollos en condominios en forma vertical o mixta \$92.00 cuando esté concluida la urbanización.

**j)** Por autorización de venta de lotes, viviendas y áreas privativas de los fraccionamientos y desarrollos en condominios en forma vertical o mixta \$137.00 cuando esté concluida la urbanización.

**k)** En las construcciones, por aumento de coeficiente de Ocupación de Suelo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, como medida compensatoria se pagará los metros cuadrados aumentados por el 20% del valor catastral o comercial, el que resulte más alto al Ayuntamiento por metro cuadrado del predio, en los términos y casos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuautlancingo.

**l)** Para cualquier tipo de construcción que exceda en metros cuadrados el coeficiente de utilización del suelo, la Dirección de Desarrollo Urbano para realizar la redensificación cobrará el concepto de permisos y licencia de construcción por el total de la misma en cinco veces más la cuantificación inicial.

**m)** Por regularización de construcciones se pagará:

**1.** Para obras de construcción terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 30% del costo total de los derechos vigentes.



2. Para obras de construcción terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 30% del costo total de los derechos vigentes.

3. Para obras en proceso de construcción, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 20% sobre el costo total de los derechos vigentes.

4. Para obras en proceso de construcción, que se encuentren clausuradas en razón de carecer de licencias, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 20% sobre el costo total de los derechos vigentes.

5. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, urbanización, construcción y/o demolición, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la vigencia consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará el costo actualizado de los derechos por la licencia solicitada al 100% de su valor.

#### V. Urbanización

a) Por licencias de obras de urbanización en fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio, se pagará:

<b>Cuadro 3. Licencia de obras de urbanización</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Lote, vivienda, local resultante y/o por unidad</b>	<b>Licencia de obras de urbanización e infraestructura por metro cuadrado o fracción, sobre la superficie total del terreno</b>	<b>Estudio y aprobación de planos y proyectos de urbanización e infraestructura</b>	<b>Terminación de obra por metro cuadrado o fracción sobre la superficie útil del terreno</b>
1. Conjuntos habitacionales y/o fraccionamientos contruidos en forma vertical, horizontal y/o mixto (horizontal y vertical) independientemente del régimen de propiedad con unidades privativas hasta 90.00 m <sup>2</sup> .	\$196.50	\$10.50	\$7.90	\$2.10
2. Conjuntos habitacionales y/o	\$261.00	\$14.50	\$7.90	\$2.10



fraccionamientos construidos en forma vertical, horizontal y/o mixto (horizontal y vertical) independientemente del régimen de propiedad con unidades privativas de 90.01 m <sup>2</sup> en adelante.				
3. Conjuntos y/o fraccionamientos Comercial, de servicios o mixto construidos en forma vertical, por m <sup>2</sup> horizontal y/o mixto (horizontal y vertical) independientemente del régimen de propiedad, por m <sup>2</sup>	\$261.00	\$14.50	\$7.90	\$2.10
4. Conjuntos y/o fraccionamientos Industrial, independientemente del régimen de propiedad, por m <sup>2</sup>	\$326.00	\$14.50	\$7.90	\$2.10
5. Conjuntos y/o fraccionamientos funerarios, independientemente del régimen de propiedad, por m <sup>2</sup>	\$131.00	\$14.50	\$7.90	\$2.10
6. Conjuntos y/o fraccionamientos de equipamiento especial, independientemente del régimen de propiedad, por m <sup>2</sup>	\$391.00	\$14.50	\$7.90	\$2.10

Para la expedición de la licencia de terminación de obras de urbanización e infraestructura, será necesario acreditar el pago y que la licencia de obras de urbanización e infraestructura y/o refrendo estén vigentes, de lo contrario deberá pagar los derechos correspondientes.

Cuando se trate de área de donación al Ayuntamiento se pagará el dictamen técnico de



distribución de áreas, independientemente de la superficie útil resultante, la cantidad de: \$649.50

**b)** Por licencias de obras de urbanización e infraestructura no consideradas en el Cuadro No. 3

1. Por construcción de pavimentos varios por metro cuadrado o fracción: \$9.40

2. Por demolición de pavimentos de concreto, asfalto y otros materiales. \$12.50

**c)** Por refrendo de licencia de obras de urbanización e infraestructura a que se refiere la fracción V de este artículo, se pagará el 40% sobre el importe del valor nominal para el periodo fiscal vigente.

**d)** Modificación de proyecto de obra de urbanización e infraestructura se cuantificará de acuerdo al concepto de aprobación del mismo, por el total de la superficie a urbanizar y por cuanto hace a los conceptos de aportación, licencia de urbanización y terminación de obra se cobrarán en función de la superficie excedente del proyecto originalmente aprobado.

**e)** Por regularización de obras de urbanización e infraestructura

1. Para obras de urbanización terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 30% del costo total de los derechos vigentes.

2. Para obras de urbanización terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 30% del costo total de los derechos vigentes.

3. Para obras en proceso de urbanización, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 20% sobre el costo total de los derechos vigentes.

4. Para obras en proceso de urbanización, que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 20% sobre el costo total de los derechos vigentes.

**f)** Vigencia de Licencia de obras de Urbanización e Infraestructura:

1. Para obras de hasta 50.00 m<sup>2</sup>. Tres meses

2. Para obras de 50.01 a 500.00 m<sup>2</sup>. Seis meses

3. Para obras de 500.01 a 1000.00 m<sup>2</sup>. Nueve meses



4. Para obras de 1000.01 a 2000.00 m<sup>2</sup>. Doce meses

5. Para obras mayores a 2000.01 m<sup>2</sup> Dieciocho meses

g) Por licencia de demolición de construcciones y/o bardas mayores de 2.5 metros de altura por metro lineal o fracción, se pagará por ml o m<sup>2</sup>, \$9.40 según sea el caso.

#### VI. Fusión, segregación, división y subdivisión

La autorización de la distribución de áreas en fusiones, segregaciones, divisiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos, fraccionamientos progresivos y cambios de proyecto en fraccionamientos de áreas, lotes o predios (por: lote, vivienda y/o local resultante por unidad)

<b>Cuadro 4. Fusión, segregación, división y subdivisión.</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Por autorización por metro cuadrado o fracción sobre la superficie útil del terreno</b>	<b>Por aprobación del proyecto por metro cuadrado o fracción sobre la superficie útil del terreno</b>	<b>Lote o fracción resultante por unidad</b>
1. Fusión de predios (sobre la superficie resultante), por m <sup>2</sup>	\$5.35	\$3.20	\$102.50
2. Segregación de predios (sobre la superficie de terreno a segregarse), por m <sup>2</sup>	\$5.35	\$3.20	\$102.50
3. División y subdivisión del área total a dividir con Uso Habitacional (sobre la superficie de terreno a dividir), por m <sup>2</sup>	\$5.35	\$3.20	\$102.50
4. División y subdivisión del área total a dividir con Uso Comercial (sobre la superficie de terreno a dividir), por m <sup>2</sup>	\$6.65	\$4.70	\$102.50
5. División y subdivisión del área total a dividir con Uso Industrial (sobre la superficie de terreno a dividir), por m <sup>2</sup>	\$7.90	\$6.35	\$102.50

a) Regularización de fusión de predios independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 20% sobre el costo total de los derechos vigentes



**b)** Regularización de segregación y/o subdivisión independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará adicionalmente el 20% sobre el costo total de los derechos vigentes

**VII.** Por prestación de otros servicios

**a)** Por Levantamiento Topográfico, por metro cuadrado

1. Menos de 300.00 m2.	\$6.80
2. De 300.01 a 500.00 m2.	\$4.90
3. De 500.01 a 1000.00 m2.	\$4.10
4. De 1000.01 a 2000.00 m2.	\$4.10
5. De 2000.01 a 5000.00 m2.	\$2.15
6. De 5000.00 m2 en adelante.	\$2.15

**b)** Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos en formato doble carta en papel bond simple. (por plano). \$1,022.00

**c)** Por medición de construcciones, por metro cuadrado \$2.15

**d)** Por servicios de demarcación de nivel de banquetas, por cada predio \$92.50

**e)** Por acotación de predios sin deslinde, por cada hectárea o fracción \$207.50

**f)** Por inspección de predio (por unidad) \$261.00

**g)** Por inspección de construcción (por unidad) \$261.00

**h)** Por inspección de construcción terminada (por unidad) \$261.00

**i)** Por formato múltiple de trámites \$131.00

**j)** Por verificación de predios \$178.50

**k)** Por certificación de datos o documentos por cada hoja incluyendo formato \$103.50

**l)** Por corrección de datos generales en constancias, licencias o factibilidades, por error del contribuyente, se pagará \$268.50



**m)** Por corrección de datos generales en planos de proyectos autorizados, por error del contribuyente se pagará \$667.00

**n)** Por cotejo y resellado de plano ~~de lotificación y/o siembra de un~~ proyecto autorizado previamente, siempre y cuando no implique una modificación de este. (Por cada plano). \$1,034.50

#### **VIII. Director Responsable de Obra**

Por los derechos de Registro y refrendo del Director Responsable de Obra (D.R.O.) se causará y pagará conforme a lo siguiente:

**a)** Por inscripción al padrón de Directores Responsables de Obra y Corresponsables. \$2,595.50

**b)** Por emisión y/o reposición del Carnet del Director Responsable de Obra y Corresponsables. \$105.00

**c)** Por refrendo anual al padrón del director Responsable de Obra y Corresponsables. \$744.50

**d)** Cambio del Director Responsable de Obra y Corresponsables de obra o Retiro de Firma de un proyecto ya autorizado. \$780.00

#### **IX. Licencia de uso de suelo específico**

En caso de que algún contribuyente por desconocimiento o por cualquier otra causa no tenga su licencia de uso de suelo específico pagara por única ocasión para su regularización de acuerdo a la tabla existente. La industria pagará como pequeña, mediana y grande industria de acuerdo a la tabla para ello por metro cuadrado de construcción.

<b>Cuadro 5. Licencia de Uso de Suelo Específico</b>		
<b>Proyecto</b>	<b>Concepto</b>	<b>Licencia de Uso de Suelo</b>
<b>Comercial y / o Servicios</b>	1. Hasta 50.00 por m2	\$15.50
	2. De 50.01 a 100.00 por m2	\$21.00
	3. De 100.01 a 500.00 por m2	\$28.00
	4. Mayor a 500.01 por m2	\$33.50
	5. Salón o jardín de eventos por m2	\$41.00
	6. Hotel, motel, auto – hotel y hostel por m2	\$79.00
	7. Cabaret, centro nocturno, bar, cantina, discotecas, pulquería, antros, por m2	\$66.50
	8. Áreas de recreación y deportes por m2	\$28.00
	9. Estacionamientos privados por m2	\$14.50
	10. Estacionamientos públicos por m2	\$14.50
	11. Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta por m2	\$41.00



	12. Cementerios, mausoleos y/ funerarias por m2	\$41.00
	13. Banco de extracción de material por m2	\$53.50
<b>Industrial</b>	Edificaciones industriales dentro y fuera de la zona industrial:	
	1. Industrial chica hasta 500 m2, por metro cuadrado de construcción.	\$7.50
	2. Industrial mediana mayor a 500 m2 y hasta 3000m2, por metro cuadrado de construcción.	\$8.70
	3. Industrial grande mayor a 3000 m2, por metro cuadrado de construcción.	\$9.95

## **CAPÍTULO II** **DE LOS DERECHOS POR EJECUCIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 16.** Los derechos por la ejecución de obras en vía pública se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

**I.** Construcción de banquetas y guarniciones:

- a)** De concreto  $f_c = 100 \text{ Kg/cm}^2$  de 10 cm. De espesor por metro cuadrado. \$241.50
- b)** De concreto asfáltico de 5 cm. De espesor, por metro cuadrado. \$217.00
- c)** De adoquín 8 cm. \$270.00
- d)** Guarnición de concreto hidráulico de 15 x 20 x 40 cm. Por metro lineal o fracción. \$217.00

**II.** Construcción o rehabilitación de pavimento, por metro cuadrado:

- a)** Asfalto o concreto asfáltico de 5 cm. De espesor. \$322.00
- b)** Asfalto o concreto asfáltico de 10 cm. De espesor. \$350.50
- c)** Concreto hidráulico ( $F_c = \text{Kg/cm}^2$ ). \$322.00
- d)** Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm. De espesor. \$159.00
- e)** Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 5 cm. De espesor. \$210.50
- f)** Reposición de pavimento asfáltico, concreto o adoquín por m2 y/o ml. \$222.50

**III.** Por licencia para la instalación de mobiliario urbano en vía pública:



- a) Paraderos se pagará por metro cuadrado. \$268.50
- b) Papeleras. \$261.00
- c) Bancas. \$261.00
- d) Postes. \$325.00
- e) Otros mobiliarios y/o elementos urbanos. \$261.00

**IV.** Autorización para la ocupación de vía pública por la ejecución de obras materiales, Para efectos de autorizar, por parte de la autoridad municipal, la ocupación de la vía pública con andamios o cualquier otro material reversible y material de construcción, se pagará diariamente por metro lineal con un plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación de la vía pública con material de construcción y conforme a lo siguiente:

- a) Banquetas: \$4.75
- b) Arroyos: \$12.00

**V.** En todos los casos las obras falsas que se implementen en la vía pública deberán considerar la protección y libre paso de los peatones, independientemente del cumplimiento de la normatividad existente.

**VI.** Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública producto de trabajos de demolición, perforación, y/o excavación pagaran diariamente por metro lineal o metro cúbico lo que resulte.

- a) Banquetas: \$15.50
- b) Arroyos: \$28.50

**VII.** Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables.

El cobro de los derechos a que se refiere esta fracción se determinará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, por la Tesorería Municipal, tomando en consideración el costo de la ejecución de dichas obras.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 17.** El pago de los derechos por los servicios de agua, drenaje, saneamiento, suministro, consumo y conexión a la red municipal de drenaje, a que se refiere este Capítulo, se hará conforme a las cuotas, tasas y tarifas que determine y



publique el Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo.

**ARTÍCULO 18.** El Ayuntamiento deberá obtener del Sistema Operador de Agua Potable (SOSAPAC), de las Juntas Auxiliares, de los comités de agua potable en nuestra jurisdicción y de SOAPAP o el concesionario Aguas de Puebla la información relativa a la recaudación que perciba por la prestación de los servicios del suministro y consumo de agua potable, de acuerdo al convenio de colaboración entre SOSAPAC y SOAPAP a fin de que informe a la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, los datos para que incidan en la fórmula de distribución de participaciones.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y OTROS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 19.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme las cuotas siguientes.

I. Por la certificación de datos o documentos que obren en los archivos municipales:

- |                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| a) Por cada hoja, incluyendo formato. | \$15.00 |
| b) Por hoja sin certificación.        | \$4.00  |

II. Por la expedición de Certificados expedidos por la Secretaría General y Constancias oficiales: \$201.50

- a) constancia de origen
- b) constancia de vecindad
- c) constancia de identidad
- d) constancia de buena conducta
- e) constancia de modo honesto de vivir
- f) constancia de ingresos
- g) constancia de dependencia económica
- h) constancia de inexistencia de matrimonio
- i) constancia de no adeudo
- j) constancia en materia de ecología



**k)** otros certificados o constancias no comprendidos en esta fracción

Cuota a que se refiere esta fracción por la expedición de certificados de escasos recursos. \$0.00

**III.** Por la prestación de otros servicios:

**a)** Guías de sanidad animal, por cada animal. \$14.50

**b)** Derechos de huellas dactilares. \$125.00

**c)** Por copias de planos que obren en los archivos, por unidad \$166.50

Más el costo de reproducción del documento.

.

**ARTÍCULO 20.** La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja. \$15.00

**II.** Expedición de hojas simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja. \$0.00

**III.** Disco compacto. \$0.00

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de información y documentación se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 21.** Los servicios prestados por Contraloría Municipal, causarán derechos conforme a las cuotas siguientes:

**I.** Por la expedición de constancias de inscripción al padrón de proveedores y/o contratistas con vigencia de un año. \$1,837.50



II. Por la expedición de constancia de revalidación en el padrón de proveedores y/o contratistas con vigencia de un año. \$1,531.00

III.-Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios cuya fuente de financiamiento sean ingresos de libre disposición, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en su caso, los que se realicen con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando el Municipio sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Tesorería Municipal, y en su caso, las Entidades Paramunicipales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe del 5 al millar correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

## **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 22.** De los derechos por la prestación de los servicios de Panteones Municipales y Concesionados, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Inhumación y refrendo en fosas de 2 metros de largo por 1 metro de ancho para adulto y de 1.25 metros de largo por 80 cm. De ancho para niño, por una temporalidad de 7 años en:

**a) Con bóveda**

- |            |          |
|------------|----------|
| 1. Adulto. | \$628.00 |
| 2. Niño.   | \$416.00 |

**b) Sin bóveda**

- |            |          |
|------------|----------|
| 1. Adulto. | \$320.50 |
| 2. Niño.   | \$226.00 |

II. Fosa a perpetuidad.

**a) Con bóveda**

- |            |            |
|------------|------------|
| 1. Adulto. | \$1,572.00 |
| 2. Niño.   | \$787.00   |

**b) Sin bóveda**

- |            |          |
|------------|----------|
| 1. Adulto. | \$990.50 |
|------------|----------|



<b>2.</b> Niño.	\$526.00
<b>III.</b> Inhumación de cenizas en Panteones Municipales y Particulares.	\$1,646.00
<b>IV.</b> Inhumaciones en fosas, criptas y lotes particulares dentro de los Panteones Municipales, se cobrará el 50% de las cuotas que señala la fracción I de este artículo.	
<b>V.</b> Depósito de restos en el osario por una temporalidad de 7 años.	
<b>a).</b> Adulto.	\$651.50
<b>b).</b> Niño.	\$327.00
<b>VI.</b> Depósito de restos en el osario a perpetuidad.	
<b>a).</b> Adulto.	\$1,674.50
<b>b).</b> Niño.	\$840.00
<b>VII.</b> Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes en fosa por una temporalidad de 7 años.	\$1,338.00
<b>VIII.</b> Exhumaciones después de transcurrido el término de Ley.	\$134.50
<b>IX.</b> Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	\$1,047.50
<b>X.</b> Ampliación de fosa únicamente si cuenta con perpetuidad.	\$260.00
<b>XI.</b> Permiso para delimitar tumba.	\$201.00
<b>XII.</b> Compra de lotes a perpetuidad.	\$22,939.50
En relación con la sección nueva del panteón los espacios serán otorgados conforme vayan ocurriendo los decesos, por lo que no podrán ser enajenados previamente.	
<b>XIII.</b> Servicio de inhumaciones en fosas y criptas en panteones municipales, incluyendo los conceptos de excavación, exhumación, reinhumación, demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento y retiro de escombros en fosas de los Panteones Municipales.	
<b>a)</b> Adquiridas a perpetuidad sujetas a disponibilidad de espacio.	\$5,146.50
<b>b)</b> Adquiridas a temporalidad de 7 años.	\$5,941.00
<b>c)</b> Fosa Común	\$0.00



**XIV.** Permiso para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento de criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos a perpetuidad en panteones municipales, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y será por metro cuadrado.

<b>a)</b> Construcción y reconstrucción de capillas.	\$758.00
<b>b)</b> Remodelación de capillas.	\$383.00
<b>c)</b> Construcción de gavetas.	\$530.00
<b>d)</b> Construcción de jardineras y bases para monumentos.	\$404.50
<b>e)</b> Todos los trabajos de remodelación que no estén considerados en esta fracción.	\$318.50

La vigencia del permiso para los incisos a), b) y c) será de un mes y para los incisos d) y e) será de siete días, y en todos los casos se tendrá que acreditar la propiedad.

Las medidas de las fosas serán de 2 metros de largo por 1.2 de ancho con un espacio de separación de 30 cm.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

**ARTÍCULO 23.** Los derechos por los servicios prestados por el Departamento de Protección Civil y Bomberos, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes por cada servicio:

**I.** Por reporte de servicio y apoyo sobre siniestros que soliciten particulares o empresas. \$1,047.50

**II.** Por dictamen de medidas preventivas contra incendios emitida por bomberos a empresas y obras en ejecución.

<b>a)</b> Establecimiento de menos de 20 m <sup>2</sup> construidos	\$509.00
<b>b)</b> Establecimiento de 20.01m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup> construidos	\$1,041.00
<b>c)</b> Establecimiento mayor a 100 m <sup>2</sup> construidos	\$1,850.50

**III.** Visitas de inspección para emitir dictamen de protección civil a empresas, inmuebles y obras en construcción:

<b>a)</b> Micro establecimiento de 1 a 20 m <sup>2</sup>	\$232.50
<b>b)</b> Por cada m <sup>2</sup> excedente hasta 100 m <sup>2</sup>	\$11.00



<b>c)</b> Pequeña de 100 a 500 m <sup>2</sup>	\$1,615.50
<b>d)</b> Mediana de 501 a 5000 m <sup>2</sup>	\$2,885.00
<b>e)</b> Grande después de 5001 m <sup>2</sup> por cada m <sup>2</sup> excedente	\$2.10
<b>f)</b> Por ampliaciones o modificaciones de la construcción, 15% que sea igual o mayor	
<b>IV.</b> Evaluación y/o inspección de riesgos para empresas, inmuebles, transportistas que almacenen, distribuyan, transporten, procesen materiales peligrosos.	
<b>a)</b> Alto riesgo	\$2,028.00
<b>b)</b> Bajo riesgo	\$1,554.00
<b>c)</b> Por factibilidad de dictamen de impacto vial, materiales peligrosos.	\$3,878.50
<b>d)</b> Por inspección de transporte (autotankes) materiales de residuos peligrosos, a fin de verificar que cumpla con las medidas preventivas establecidas en la guía de respuestas en caso de emergencia vigente.	\$2,028.00
<b>V.</b> Dictamen de riesgo para establecimientos con servicio al público que así lo requieran (Sitios públicos o privados):	
<b>a)</b> Establecimientos de alto riesgo: Talleres de servicios automotrices, tintorerías, lavanderías, panaderías, pastelerías, ferreterías, tortillerías, lonchería con venta de bebidas alcohólicas, Mercados, restaurante-bar, misceláneas con venta de alcohol, centros nocturnos, salones de baile, discotecas, hoteles, moteles, centros de convenciones, balnearios, centros deportivos, baños públicos, crematorios, tiendas departamentales, plazas comerciales, hospitales, cines, bancos, instituciones educativas, guarderías, parques, micro parques, conjuntos industriales, y cualquier centro de reunión con aforo superior a 40 personas.	\$2,580.00
<b>b)</b> Establecimientos de mediano riesgo que se hayan determinado posterior a la inspección y análisis del acta, conforme a la guía de elaboración del Programa Interno de Protección Civil: autolavados, residuos reciclables no peligrosos, oficinas, consultorios médicos, consultorios dentales, farmacias, estacionamientos, casa de empeño, boutiques, cocinas económicas.	\$2,039.50
<b>c)</b> Establecimientos de bajo riesgo: Establecimientos con instalación eléctrica no mayor a 110 watts, superficie no mayor a 300 m <sup>2</sup> , y tanques de gas no mayor a 20 kilogramos.	\$1,180.50
<b>d)</b> Estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas lp para carburación, talleres mecánicos, industria textil y transformación.	\$4,751.00



**VI.** Por otorgamiento de prorrogas para que cumplan con su documentación faltante en el termino de 15 días hábiles:

**a)** Alto riesgo, que se hayan determinado posterior a la inspección y análisis del acta conforme a la guía de elaboración del Programa Interno de Protección Civil, que incluye: Hotel, motel, auto hotel, y hostel con servicio de restaurante bar, salón social con venta de bebidas alcohólicas, centro botanero, restaurante bar, discotecas y centros de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas, bar, centros recreativos, hospitales, baños públicos, fábricas, microempresas, macroempresas y todos aquellos similares. \$1,471.50

**b)** Mediano riesgo que incluye: Talleres, tiendas de abarrotes, papelerías, oficinas, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares. \$1,106.00

**c)** Bajo riesgo que incluye: Recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendajones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares. \$444.50

**d)** Estaciones de servicio de gasolinas, diésel, gas lp para carburación, talleres mecánicos, industria textil y transformación. \$3,686.00

**VII.** Por visitas de inspección para dictamen de factibilidad y/o zona de riesgo para la construcción:

**a)** Emisión dictamen de factibilidad hasta 1000 m2 \$3,878.50

**b)** De 1001 m2 en adelante por m2 \$2.00

**VIII.** Dictamen de protección civil de riesgo por inspección y/o instalación de anuncio espectacular para factibilidad:

**a)** Dictamen de factibilidad para espectacular con más de 5 metros de altura \$5,863.00

**b)** Anuncios menores a 5 metros de altura \$2,932.50

**c)** Vallas fijas \$1,468.00

**d)** Adosados y autosoportados \$1,320.50

**IX** Dictamen para factibilidad de protección civil de riesgo por inspección, instalación y construcción de antenas.

**a)** Emisión dictamen de factibilidad \$3,765.50

**X.** Por constancia de liberación de riesgo para obras en proceso de ejecución:



<b>a)</b> Obra de alto riesgo, en procesos de ejecución y terminación de obra. El término alto riesgo se determinará a partir del 6° nivel en adelante, contando el sótano como nivel, y a partir del 7° nivel se contará de cinco en cinco los niveles para duplicar el cobro. Este rubro será cobrado íntegramente por cada año que dure la obra.	\$14,197.00
<b>b)</b> Obra de mediano riesgo en proceso de ejecución y terminación de obra. El término mediano riesgo se efectuará a partir del 3er nivel o sótano hasta el quinto nivel, este rubro se cobrará íntegramente por cada año que dure la obra.	\$9,300.00
<b>c)</b> Obra de bajo riesgo en proceso de ejecución y hasta terminación de obra. El término bajo riesgo se efectuará del 2do nivel o sótano hasta el 3er nivel, este rubro será cobrado íntegramente por cada año que dure la obra.	\$2,429.00
<b>d)</b> Por metro cuadrado de superficie de obra en proceso de construcción, para dictamen de protección civil	\$2.90
<b>XI.</b> Programa especial de Protección Civil para eventos masivos:	
<b>a)</b> Dictamen de protección civil, riesgo y bomberos	\$3,323.00
<b>b)</b> Dictamen de protección civil, riesgo y bomberos para eventos especiales hasta 1000 personas	\$3,958.00
<b>c)</b> Dictamen de protección civil para eventos especiales para más de 1000 personas, el pago único será cuantificado a la capacidad del inmueble donde se celebre el evento de acuerdo con lo siguiente:	
<b>1.</b> Inmueble con capacidad de 1000 a 5000 personas	\$7,284.50
<b>2.</b> Inmueble con capacidad de 5001 a 7,500 personas	\$10,926.00
<b>3.</b> Inmueble con capacidad superior a 7500 personas	\$14,567.00
<b>d)</b> Inspección física por metro cuadrado	\$2.90
<b>XII.</b> Por impartición de cursos de capacitación anual de bomberos o primeros auxilios:	
<b>a)</b> De 3 horas y hasta 15 personas	\$8,734.00
<b>b)</b> Por persona adicional	\$437.00
<b>XIII.</b> Por pago de derechos por registro en el padrón de peritos, terceros acreditados, profesionistas y empresas autorizados para realizar estudios, dictámenes técnicos y capacitación en materia de protección civil, en el Municipio de Cuautlancingo.	\$4,856.50



**XIV.** Por los servicios programados de ambulancia:

**a)** Por presencia de ambulancia en evento masivo se pagará por hora \$244.50

**b)** Por servicio de traslado de pacientes en ambulancia de tipo básico se pagará por kilómetro recorrido: \$31.50

**XV.** Los dictámenes de protección civil, y la constancia de liberación de riesgos para obras en procesos de ejecución tendrán una vigencia de un año y a partir del año siguiente de su expedición se refrendarán tomando como base el 60% del valor nominal que aparezca para aquellos dictámenes en la ley de ingresos del año fiscal en que se actúa, una vez transcurrido el mismo se tendrá que emitir un nuevo dictamen o constancia respectivamente.

**XVI.** Por factibilidad de tendido de líneas subterráneas.

**a)** Por instalaciones, arreglo y tendido de líneas subterráneas por metro lineal. \$2.90

**XVII.** Por acta de constitución de comité de ayuda Mutua Industrial (PAMI) comité local de ayuda mutua (CLAM) o Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de participación Mixta (H. Ayuntamiento e Iniciativa Privada) \$375.00

a) Adhesión al acta constitutiva de Programa de Ayuda Mutua Industrial (PAMI), Comité de Ayuda Mutua (CLAM) o Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de Participación Mixta (H. Ayuntamiento e Iniciativa Privada) \$1,985.00

En los casos de eventos especiales o espectáculos públicos deberá tramitarse un dictamen nuevo para cada evento.

Toda situación de siniestro o emergencia que sea a causa de negligencia o por falta de medidas preventivas se aplicarán las multas a los responsables respectivamente.

Toda intervención del Departamento de Protección Civil y Bomberos fuera y dentro del Municipio dará lugar al pago del costo del servicio, el que será cubierto por la persona, empresa o institución atendida. El pago se fijará con base al personal que haya intervenido o en relación con el equipo utilizado y deberá enterarse en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique.

**XVIII.** En caso de falta de documentación subsanable el periodo de presentación será de 60 días naturales, venciendo el plazo se tendrá por no presentado el trámite.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO**  
**DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL**



**ARTÍCULO 24.** Los derechos por los servicios prestados por el Departamento de seguridad vial y tránsito municipal se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes por cada servicio:

I. Los dictámenes técnicos de vialidad se cobrarán de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico Vial (vigencia de 1 año)</b>		
<b>Cuadro 1.- Dictamen Técnico Vial</b>		
<b>Clasificación</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Costo</b>
Habitacional Fraccionamientos y/o conjuntos bajo Régimen de Propiedad en Condominio	1. De 19 viviendas o departamentos de interés social	\$15,367.00
	2. De 20 a 150 viviendas o departamentos de interés social	\$20,525.50
	3. De 151 viviendas o departamentos interés social en adelante	\$29,343.00
	4. De 4 viviendas o departamentos de tipo medio residencial y residencial	\$9,849.00
	5. De 5 a 20 viviendas o departamentos de tipo medio residencial y residencial	\$22,038.00
	6. De 21 viviendas o departamentos hasta 50 viviendas medio residencial y residencial	\$30,855.00
Comercial y/o servicios	1. Para tiendas de autoservicio, restaurante-bar, restaurantes, comercios y otros los que señale el departamento técnico vial, previa inspección que no rebasen 120 metros cuadrados.	\$12,684.00
	2. Para tiendas de autoservicio, restaurante-bar, restaurantes, comercios y otros los que señale el departamento técnico vial, previa inspección que rebasen 120 metros cuadrados.	\$25,368.50
	3. Para hospitales, clínicas, instituciones educativas, etc	\$25,368.50
	4. Para plazas comerciales	\$38,052.00
	5. Para encierro de auto transporte de carga pesada, encierro de maquinaria y patio de encierro.	\$25,368.50
Bodega y/o Nave Industrial	1. Hasta 249.00 metros cuadrados con área de estacionamiento	\$9,673.00
	2. De 250.00 a 1000.00 metros cuadrados con área de estacionamiento	\$12,941.50
	3. De 1000.01 a 2500.00 metros cuadrados con área de estacionamiento	\$14,788.50
	4. De 2500.01 a 5000.00 metros cuadrados con área de estacionamiento	\$15,515.50
	5. De 5000.01 a 7500.00 metros cuadrados con área de estacionamiento	\$18,371.50
	6. de 7500.01 a 10,000.00 metros cuadrados con área de estacionamiento	\$21,178.50
	7. A partir de 10,000.00 metros cuadrados en adelante con área de estacionamiento	\$29,164.00
	1. Para sitio de taxis:	\$9,478.50



Otros	2. Para base terminal de autobuses, minibuses y demás:	\$12,016.50
	3. Para la instalación de estaciones de Gas L.P. para el suministro del servicio de distribución y/o autoconsumo.	\$22,759.50

II. Por los conceptos del departamento técnico e ingeniería vial:

**INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN EN SITIO.**

- a) Por visita de inspección y verificación de un técnico en sitio: \$628.50
- b) Por visita de inspección y verificación de dos técnicos en sitio: \$1,254.50
- c) Por visita de inspección de brigada técnica en sitio: \$18,347.00

**POR REGISTRO Y SELLO DE PLANOS EN VIALIDAD.**

- a) De dos a cuatro planos de 60 x 90: \$801.50
- b) De cinco a diez planos de 60 x 90: \$1,041.50
- c) De once a quince planos de 60 x 90: \$1,353.50

**POR INTEGRACIÓN A LA CARTA URBANA VIAL EN FUNCIÓN DEL PROYECTO AUTORIZADO.**

- a) Por integración a la carta urbana vial (vivienda): \$1,007.50
- b) Por integración a la carta urbana vial (industrial): \$1,640.50
- c) Por integración a la carta urbana vial (servicios): \$1,422.00
- d) Por integración a la carta urbana vial (comercial): \$2,050.50

**POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN VIAL.**

- a) Vivienda (Unidades Habitacionales): \$8,166.50
- b) Centros comerciales: \$6,225.50
- c) Servicios: \$6,225.50
- d) Industriales: \$6,225.50

III. Dictamen de Integración Vial para predio sin frente a vía pública

- a) Para predios menores a 1,000.00 m<sup>2</sup> que no cuenten con frente a vía pública, por unidad \$909.50
- b) Para predios mayores a 1,000.00 m<sup>2</sup> que no cuenten con frente a vía pública, por unidad \$1,932.50



c) Para proyectos que requieran la modificación de las vialidades mediante un estudio vial \$2,341.00

#### IV. Otros

a) Actualización de Dictamen técnico Vial, se pagará el 30% del monto original para su expedición

V. Por los servicios de arrastre con grúa, y guarda de vehículo en encierros administrados por el municipio se cobrará conforme a lo siguiente:

a) El servicio de arrastre con grúa se cobrará conforme a lo siguiente:

1. De zona I a complejo: \$1,354.00

2. De zona II a complejo: \$1,910.50

3. De zona III a complejo: \$2,228.00

4. De complejo a corralón: \$1,354.00

5. De complejo a Ministerio Público de San Pedro Cholula. \$1,354.00

6. De complejo a Ministerio Público de San Andrés Cholula. \$2,389.00

b) El servicio de corralón se cobrará por día conforme a lo siguiente:

1. Motocicleta. \$67.00

2. Automóviles. \$99.00

3. Camionetas y remolques. \$114.50

4. Camiones, autobuses, ómnibus, microbús, minibús, tráiler y vehículos grandes. \$162.00

### CAPÍTULO IX

#### DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS

**ARTÍCULO 25.** Los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición de desechos sólidos se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Dentro de zona urbana con un peso menor a 300 Kg. La cuota anual será:

a) Por cada casa habitación popular en cabecera y juntas auxiliares \$421.00

b) Por cada casa habitación, vecindad o departamento en fraccionamientos de interés social medio \$662.50



**c)** Por cada casa habitación o departamento en fraccionamiento o zona residencial \$906.50

**d)** Por cada locatario en mercados y tianguis, la cuota anual será:

1. Tianguis \$582.00

2. Mercados \$1,398.00

**e)** En periodo de ferias y festividades

1. Por recolección de la basura por día, y por cada puesto, local o establecimiento se cobrará. \$31.50

Tratándose del pago de limpia en predios y casas deshabitadas, causara una tasa del 50% del valor nominal que corresponda del año corriente en que se actúa, previa inspección.

Por contrato de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos urbanos, sin que estos incluyan de manejo especial no peligros de cualquier giro comercial de comercios y/o servicios e industria de cobrará a razón de:

**II.** Para comercios y/o servicios, vendedores ambulantes (cuota por cantidad):

**a)** Recipiente de 200 litros. \$114.50

**b)** Unidad por kilogramo. \$2.70

**c)** Unidad por metro cúbico. \$882.50

**III.** Servicio a la industria (cuota por cantidad):

**a)** Recipiente de 200 litros. \$171.00

**b)** Unidad por kilogramo. \$2.70

**c)** Unidad por metro cúbico. \$880.50

**d)** Puestos fijos y semifijos. \$16.00

IV. Por asignación de banco de tiro donde se dispondrá el residuo producto de demoliciones, residuos de construcción y/o productos de despilme de obras y/o remodelaciones, previo plan de manejo se pagará:



a) Por el manejo de residuo de construcción para sitio de disposición final.

1. Hasta 500 m <sup>2</sup> se pagará a razón de	\$463.50
2. De 501 a 1000 m <sup>2</sup> se pagará a razón de	\$612.50
3. De 1001 a 1499 m <sup>2</sup> se pagará a razón de	\$1,180.50

V. Visita de inspección

**a)** Comercio, Industria, fraccionamientos, conjuntos habitacionales (horizontales, verticales y mixtos), servicios y/o obra de 250.01 m<sup>2</sup> en adelante. \$651.00

**b)** Obra menor de 250 m \$326.00

**VI.** Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el servicio de limpia del Municipio, se causarán y pagaran de conformidad con las cuotas siguientes.

**a)** Costo por utilización de maquinaria por hora:

1. Camión volteo o cuna \$1,922.50

**b)** Costo por hora hombre por servicio especial:

1. Personal barrido manual \$35.00

**c)** Costo de renta mensual por contenedor de 3 metros cúbicos, para fraccionamientos, empresas y plazas comerciales \$1,112.00

El pago correspondiente al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a que se refiere el presente capítulo se incluirá en el pago de impuesto predial.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y BANCOS**

**ARTÍCULO 26.** Los derechos de supervisión sobre la explotación de bancos de material, los derechos se causarán por la prestación de servicios de supervisión sobre la explotación de bancos las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias, concesionarias y en general quien bajo cualquier título realice la extracción de materiales pagarán por cada m<sup>2</sup> de superficie a explotar anualmente: \$2.15



En ningún caso el monto total del servicio de supervisión en 1 año será menor de \$5,318.50

## **CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 27.** Los derechos por la prestación de otros servicios se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por permiso para el derribo de árboles o palmeras en vía pública o en propiedad privada previo diagnóstico, se pagará por unidad derribada, y se tendrá que aplicar la reposición en especie al 10 por uno, se pagará a razón de:

a) Por los Derechos de:

1. Derribo de árbol mediano hasta 15 metros de altura	\$3,331.00
2. Derribo de árbol pequeño hasta 10 metros de altura	\$1,804.50
3. Desramado por árbol	\$696.00
4. Retiro de ramaje por camión	\$973.00
5. Derribo de árbol de alto riesgo, donde haya casas a 3 metros, cables de alta tensión, y de más de 15 metros de altura.	\$6,938.00
6. Recolección de materia orgánica a fraccionamientos municipalizados, iglesias, escuelas públicas y privadas por metro cúbico incluyendo acarreo y traslado de desechos.	\$35.50

b) Por permiso para el trasplante de árboles o palmeras en vía pública o en propiedad privada previo diagnóstico, se pagará por unidad \$750.00

II. Por permiso para la poda de árboles o palmeras en vía pública o en propiedad privada, en fraccionamientos en régimen de propiedad en condominio, y se tendrá que aplicar la reposición en especie al 3 por uno, se pagaran a razón de:

a) De 1 hasta 5 árboles	\$210.50
b) Hasta 10 árboles	\$418.00
c) Hasta 15 árboles	\$626.50
d) Hasta 20 árboles	\$973.00



e) Por árbol excedente \$51.00

f) Por visita de inspección para derribo, poda y trasplante \$313.00

III. Por la revisión al cumplimiento de medida en materia de fuentes fijas de emisión a la atmósfera para establecimientos comerciales y de servicios de competencia Municipal, previo análisis, se pagará por unidad de emisión y cálculo correspondiente las siguientes cuotas anualmente:

Por capacidad térmica nominal del equipo

1. 0 a 147 caballos caldera. \$1,446.50

2. 147.01 a 1,204 caballos caldera. \$2,409.00

3. 1,204.01 a 3,080 caballos caldera. \$4,813.50

4. 3,080.01 en adelante. \$9,624.50

El presente trámite deberá realizarse y pagarse durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente.

IV. Por regularización de obras no mayores a 1499 m<sup>2</sup>, se generará el cobro de acuerdo con el siguiente tabulador:

1. Hasta 250 m<sup>2</sup> \$4,544.00

2. De 250.01 m<sup>2</sup> hasta 999 m<sup>2</sup> \$7,270.00

3. De 1000 m<sup>2</sup> hasta 1499 m<sup>2</sup> \$10,126.00

V. Para cualquier tipo de construcción o tipo de obra por la recolección de residuos sólidos urbanos sin que incluya residuos de manejo especial o peligrosos se cobrará por metro cuadrado. \$15.00

VI. Por medida de mitigación ambiental derivada de los conceptos de derribo y poda de árboles o palmeras, se cubrirá la cuota correspondiente por cada ejemplar, aplicándose la reposición en especie. \$250.00

Por la autorización de limpieza de predio privado se cubrirán las medidas de mitigación en especie al 1 por cada 50 m<sup>2</sup>. (previo plan de manejo)

VII. Por visita de inspección para determinar la viabilidad de autorización de fuente fijas de emisiones a la atmósfera. \$625.50



**VIII.** Constancia de cambio de proyecto en materia ambiental hasta 50 m<sup>2</sup> en caso de que el cambio de proyecto rebase los 50m<sup>2</sup> se cobrará como dictamen normal \$250.00

**IX.-** Por la generación de residuos producto de demoliciones, residuos de construcción y/o productos de despilme de obras y/o remodelaciones, como medida de mitigación ambiental se pagara a razón de un árbol por cada 10 metros de construcción, se pagara por árbol \$250.00

**X.** Por la emisión de la constancia de liberación de dictamen ambiental municipal por construcción, se cobrará de acuerdo con la superficie construida:

**a)** 50 m<sup>2</sup> a 150 m<sup>2</sup> \$401.50

**b)** 151 m<sup>2</sup> a 500 m<sup>2</sup> \$1,203.50

**c)** 501 m<sup>2</sup> a 1,000 m<sup>2</sup> \$1,911.00

**d)** 1,001 m<sup>2</sup> a 1,499 m<sup>2</sup> \$2,774.00

**e)** Por visita de inspección de la constancia de liberación de dictamen ambiental municipal por construcción: \$313.00

**XI.-** Constancia de cumplimiento de ambiental por actividad y/o giro comercial se cobrará \$ 1,200.00

**XII.** Por visita de inspección de Constancia de cumplimiento de ambiental por actividad y/o giro comercial \$625.00

## **CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR LIMPIEZA DE PREDIOS NO EDIFICADOS**

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por limpieza de predios no edificados se causarán y pagarán de acuerdo al costo del arrendamiento de la maquinaria y la mano de obra utilizada para llevar a cabo el servicio.

## **CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS**



**ARTÍCULO 29.** Las personas físicas o morales propietarias de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general, deberán solicitar al Ayuntamiento la expedición anual de licencias, permisos o autorizaciones para su funcionamiento. Así como la licencia de funcionamiento y refrendos en general. Para estos efectos, previamente a la expedición de cada licencia, permiso o autorización pagarán ante la Tesorería Municipal, los derechos que se causen conforme a los giros y cuotas siguientes:

I. Abarrotes, misceláneas y tendejones con venta de cerveza en botella cerrada según ubicación y magnitud del negocio será de:	\$7,921.00
II. Abarrotes, misceláneas y tendejones con venta de cerveza y/o vinos y licores en botella cerrada según ubicación y magnitud del negocio será de:	\$9,693.50
III. Café-bar:	\$20,454.00
IV. Carpa temporal para la venta de bebidas alcohólicas, por metro cuadrado por día:	\$64.50
V. Bar:	\$70,871.50
VI. Cantina:	\$38,347.00
VII. Billar o baño público con venta de bebidas alcohólicas:	\$19,174.50
VIII. Cervecería o Botanero:	\$20,452.50
IX. Clubes de servicio con restaurante-bar:	\$93,563.00
X. Depósitos de cerveza:	\$16,996.00
XI. Discotecas:	\$187,140.50
XII. Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta	\$21,730.50
XIII. Fonda y antojitos mexicanos, con una superficie menor a 15 m <sup>2</sup>	\$8,029.00
XIV. Pizzerías:	\$13,291.00
XV. Marisquerías con venta de cervezas, vinos y licores con alimentos:	\$38,347.00
XVI. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos:	\$38,347.50
XVII. Pulquerías:	\$7,673.00



<b>XVIII.</b> Restaurante con servicio de bar:	\$93,563.00
<b>XIX.</b> Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas:	\$63,910.50
<b>XX.</b> Tiendas de autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada:	\$51,128.00
<b>XXI.</b> Vídeo-bar:	\$49,399.00
<b>XXII.</b> Vinaterías:	\$22,796.00
<b>XXIII.</b> Ultramarinos:	\$17,897.00
<b>XXIV.</b> Peñas:	\$21,731.00
<b>XXV.</b> Centros comerciales con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:	\$127,604.00
<b>XXVI.</b> Hotel y motel con servicio de restaurant-bar de 31 habitaciones en adelante:	\$92,028.50
<b>XXVII.</b> Cualquier otro establecimiento en el que se enajenen bebidas alcohólicas:	\$62,484.00
<b>XXVIII.</b> Centros Nocturnos:	\$235,213.00
<b>XXIX.</b> Barbería con degustación de bebidas alcohólicas	\$13,873.00
<b>XXX.</b> Permisos provisionales por degustación de bebidas alcohólicas que requieran autorización por día y por un solo punto de venta en centros comerciales, tiendas departamentales o vinaterías, sin exceder 15 días, pagaran:	\$418.00
<b>XXXI.</b> Vehículos para venta de alimentos (Foodtruck) con venta de cerveza pagara por mes:	\$575.50
<b>XXXII.</b> Tiendas de autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada las 24 horas:	\$87,776.00
<b>XXXIII.</b> Casino	\$172,480.00
<b>XXXIV.</b> Tienda no mayor a 50 metros cuadrados de superficie con venta de bebidas artesanales, regionales tradicionales (rompope, mezcal, cremas, entre otras) con algún grado de alcohol en botella cerrada.	\$5,260.50
<b>XXXV.</b> Estación de foodtruck con venta de alimentos y bebidas alcohólicas en botella abierta.	\$32,916.00



**XXXVI.** Hotel y motel con servicio de restaurant-bar hasta 30 habitaciones

\$43,888.00

Cualquier otro establecimiento no señalado en las fracciones anteriores; Ayuntamiento a través del área de Giros Comerciales celebrará convenio con el dueño o representante legal de los establecimientos, donde se determine la cuota que deberá pagarse por este concepto, de conformidad con legislación aplicable.

**ARTÍCULO 30.** La expedición de licencias a que se refiere este Capítulo para años subsecuentes al que fue otorgada por primera vez, deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro de los plazos que establezca la autoridad municipal.

La expedición de licencias a que se refiere el párrafo anterior causará el 40% de la cuota y tarifa asignada a cada giro en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Por cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que está adquiriendo, previo pago del refrendo correspondiente. Lo anterior independientemente de que el cambio de giro se solicite dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las licencias de funcionamiento que soliciten suspensión temporal de actividades pagaran su refrendo anual sobre los montos establecidos en las fracciones anteriores, el siguiente porcentaje: 10%, dicho pago se autorizará al momento en que la autoridad a través de una inspección verifique que efectivamente la actividad se encuentre suspendida.

Por cambio de domicilio, cambio de propietario de la licencia de funcionamiento, sobre la base de la cuota de cada giro, establecida en el artículo anterior, se pagará el 4%.

Las licencias de funcionamiento que, por dos años consecutivos no se declaren en estado de suspensión y no realicen su refrendo serán revocadas.

**ARTÍCULO 31.** La autoridad municipal regulará en el reglamento respectivo o mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la obtención de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, así como reexpedición y, clasificación considerando para tal efecto, los parámetros que se establecen en este Capítulo.



**CAPÍTULO XIV**  
**DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS**  
**O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES**  
**O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 32.** Las personas físicas o morales que lleven a cabo la colocación de anuncios y carteles o la realización de algún tipo de publicidad en la vía pública sean esta su actividad habitual o la realicen de forma esporádica deberán solicitar al Ayuntamiento la expedición anual de licencias, permisos o autorizaciones para realizar dicha actividad. Para estos efectos, previamente a la expedición de cada licencia, permiso o autorización, deberán obtener la factibilidad de Protección Civil, Ecología y Desarrollo Urbano y las que competan a los reglamentos y leyes por nivel de riesgo que presente su anuncio y deberán pagar ante la Tesorería Municipal, los derechos que se causen conforme a las cuotas y tarifas siguientes:

**I. Anuncios:**

<b>a)</b> Carpas y toldos instalados en espacios públicos y abiertos de 1 a 30 días por unidad	\$591.50
<b>b)</b> Inflable por unidad y por día, hasta por 70 m. cúbicos	\$476.50
<b>c)</b> Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día, previa autorización.	\$1,600.50

**II. Por anuncios permanentes por Ejercicio Fiscal:**

<b>a)</b> Gabinete luminoso adosado a la fachada, por metro cuadrado o fracción.	\$210.50
<b>b)</b> Gabinete luminoso perpendicular, saliente, volado o colgante a la fachada, por cara, por metro cuadrado o fracción.	\$252.00
<b>c)</b> Colgante en forma de pendón y/ por unidad	\$54.50
<b>d)</b> Toldos rígidos o flexibles por metro cuadrado.	\$157.00
<b>e)</b> Fachadas, bardas, cortinas metálicas, anuncios de piso o de obra por metro cuadrado.	\$85.00
<b>f)</b> Anuncio tipo paleta con un máximo de 4.0 metros cuadrados de área de exhibición y 5 ml de altura por metro cuadrado o fracción.	\$322.50
<b>g)</b> Espectacular unipolar y bipolar por metro cuadrado o fracción por cara	\$630.00
<b>h)</b> Espectacular electrónico por metro cuadrado o fracción, por cara.	\$1,600.50



<b>i)</b> Anuncio adosado a fachada por metro cuadrado	\$310.50
<b>j)</b> Anuncio adosado a fachada luminoso, por metro cuadrado	\$310.50
<b>k)</b> Anuncio tipo bandera por metro cuadrado o fracción por cara	\$154.00
<b>l)</b> Anuncio varios por metro cuadrado o fracción.	\$154.00
<b>m)</b> Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara, por metro cuadrado o fracción, cuando las mismas rebasen el área de 30 metros cuadrados se cobrará como espectacular.	\$363.00
<b>n)</b> Tótem de publicidad por cara y por metro cuadrado o fracción.	\$969.50

Para el refrendo de cada anuncio contemplado en esta fracción, se aplicará el 75% de los derechos indicados para cada uno de los casos, en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**III.** Por anuncios colocados en espacios publicitarios municipales pagarán mensualmente:

<b>a)</b> En depósito ecológico de basura tipo municipal, colocación de anuncio por unidad.	\$514.50
<b>b)</b> En poste de alumbrado público, colocación de pendón por unidad, la colocación de los mismos será supervisada por la autoridad competente quienes foliaran los pendones correspondientes.	\$514.50
<b>c)</b> En puente peatonal, o vehicular por metro cuadrado, fracción previa autorización.	\$476.50
<b>d)</b> En kioscos por franja publicitaria, por unidad.	\$513.50

**IV.** Por anuncios temporales (hasta por 30 días naturales)

<b>a)</b> Por permiso para repartir volantes, folletos, muestra y/o promociones impresas, no adheribles, hasta mil piezas.	\$556.50
<b>b)</b> Permiso para la colocación de banderas publicitarias en asta, por 30 días por unidad.	\$154.00
<b>c)</b> Tapial publicitario en obra, instalado hasta por 30 días, por metro cuadrado o fracción.	\$210.50



d) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción por metro cuadrado y por cara. \$154.00

V. Por anuncios móviles:

a) Por difusión fonética en la vía pública "móvil" por evento por día cumpliendo la NOM-081-SEMARNAT-1994. \$2,221.00

b) Por difusión fonética en la vía pública "fija" por evento por día cumpliendo la norma NOM-081-SEMARNAT-1994. \$1,111.50

c) Por difusión en autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos de propaganda o publicidad por cada unidad vehicular, por metro cuadrado, por día. \$22.50

d) Altavoz fijo, por día \$10.20

e) Valla móvil por metro cuadrado por cara y por día, cumpliendo con la NOM-081-SEMARNAT-1994 \$54.50

**ARTÍCULO 33.** Se entiende por anuncios colocados en la vía pública o exteriores, todo medio de publicidad que proporcione información, orientación que identifique un servicio profesional, marca, producto o establecimiento, con fines de venta de bienes o servicios.

**ARTÍCULO 34.** Son responsables solidarios en el pago de los derechos a que se refiere este Capítulo, los propietarios o poseedores de predios, fincas o construcciones y lugares de espectáculos en los que se realicen los actos publicitarios, así como los organizadores de eventos en plaza de toros, palenques, estadios, lienzos charros, en autotransportes de servicio público y todo aquél en que se fije la publicidad.

**ARTÍCULO 35.** La expedición de licencias a que se refiere este Capítulo para años subsecuentes al que fue otorgada por primera vez, deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro de los plazos que establezca la autoridad municipal.

La expedición de las licencias a que se refiere el párrafo anterior se pagará de conformidad a las tarifas asignadas para cada giro y por Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 36.** La Autoridad Municipal regulará en sus Reglamentos respectivos o mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones o reexpedición en su caso, para colocar anuncios, carteles o realizar publicidad; el plazo de su vigencia, así como sus características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación que se utilicen en su construcción.

**ARTÍCULO 37.** No causarán los derechos previstos en este Capítulo:



I. La colocación de carteles o anuncios o cualquier acto publicitario realizados con fines de asistencia o beneficencia pública;

II. La publicidad de partidos políticos;

III. La que realice la Federación, el Estado y el Municipio;

IV. La publicidad que se realice con fines nominativos para la identificación de los locales en los que se realice la actividad comercial, industrial o de prestación de servicios y que no incluya promoción de artículos ajenos; siempre y cuando se lleve a cabo en las paredes de dicho establecimiento, y

V. La publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

## **CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL**

**ARTÍCULO 38.** Los derechos por los servicios prestados por el centro de bienestar animal se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por aplicación de vacunas:

a) Antirrábicas \$0.00

b) De refuerzo \$0.00

II. Por desparasitación de perro o gato:

a) Peso no mayor a 15 kg \$43.50

b) Peso de 15.1 a 40 kg \$57.00

c) Peso de 40 a 70 kg \$140.50

III. Por aplicación de medicamento básico:

a) Antibiótico con analgésico \$71.00

b) Aplicación de medicamentos e inyecciones propios \$30.00

IV. Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:

a) En modulo fijo \$250.00

b) En jornadas programadas, para prevenir la natalidad de las mascotas no deseadas \$0.00

V. Por recuperar animal agresor en:



a) La vía pública, más manutención	\$556.50
b) A domicilio, más manutención	\$696.00
VI. Por manutención del animal observado, se pagará por día	\$71.00
VII. Por manutención de animales cuando legalmente proceda la devolución, se pagará por día	\$71.00
VIII. Depósito de mascotas vivas en el Centro de Bienestar Animal.	\$450.00
IX. Por aceptación de animales muertos:	
a) Presentados en el departamento de control canino	\$400.00
b) Con servicio a domicilio	\$550.00
X. Por la recuperación de animales capturados:	
a) En vía pública	\$696.00
b) Por reincidencia	\$487.50
XI. Por sacrificio de animales caninos y felinos presentados en el departamento de control canino a petición del propietario por estado terminal o enfermedad irreversible, con devolución de cadáver.	\$348.50
a) Por servicio a domicilio	\$550.00
XII. Servicio de consulta general con médico veterinario	\$110.00
XIII. Vacuna quíntuple (prevención de enfermedades virales)	\$200.00
XIV. Vacuna Triple felina (prevención de enfermedades virales)	\$250.00
XV. Vacuna Puppy (primera inmunización para cachorros)"	\$200.00

## **CAPÍTULO XVI DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 39.** Los derechos por la ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio se regularán y pagarán conforme a las cuotas y disposiciones siguientes:

I. Ocupación de espacios en los mercados Municipales y Tianguis se pagará por metro cuadrado una cuota



diaria de:

- |  |          |
|--|----------|
| <b>a)</b> En los Mercados.   | \$15.00  |
| <b>b)</b> En los Tianguis.   | \$10.10  |
| <b>c)</b> El trámite de altas, cambios de giro o arreglo de los locales en los casos que procedan, darán lugar al pago de: | \$824.50 |

En los contratos de arrendamiento que celebre el Ayuntamiento de los locales internos o externos de los diferentes mercados, la renta no podrá ser inferior a la del contrato anterior.

Cuando se trate de locales vacíos o recién construidos, el importe de la renta se fijará en proporción a la importancia comercial de la zona en la que se encuentren ubicados, así como a la superficie y giro comercial.

Por ocupación de espacio en el nuevo mercado municipal se pagará la cantidad de \$31.50 a la semana.

En los contratos de arrendamiento de sanitarios públicos, los arrendatarios quedarán obligados a cumplir con los requisitos de sanidad e higiene que establecen las disposiciones legales vigentes.

En caso de traspaso invariablemente se solicitará la autorización a la Tesorería Municipal, la cooperación será del 10% sobre el total de la estimación que al efecto se practique por la propia dependencia y atendiendo además al crédito comercial.

Los locales comerciales y otros que se establezcan en el perímetro del Mercado Municipal, celebrarán un contrato de arrendamiento con la Tesorería Municipal.

Los compradores de canales o vísceras que utilicen las instalaciones del Rastro Municipal pagarán una cuota diaria, que será fijada por la Tesorería Municipal.

**II.** Por la ocupación de las cámaras de refrigeración de mercados, se pagará diariamente las siguientes cuotas:

- |                                |        |
|--------------------------------|--------|
| <b>a)</b> Una res.             | \$6.40 |
| <b>b)</b> Media res.           | \$4.30 |
| <b>c)</b> Un cuarto de res.    | \$3.45 |
| <b>d)</b> Un capote.           | \$6.40 |
| <b>e)</b> Medio capote.        | \$3.45 |
| <b>f)</b> Un cuarto de capote. | \$1.70 |



- |                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| <b>g)</b> Un carnero.             | \$6.40 |
| <b>h)</b> Un pollo.               | \$1.00 |
| <b>i)</b> Un bulto de mariscos.   | \$2.85 |
| <b>j)</b> Un bulto de barbacoa.   | \$5.30 |
| <b>k)</b> Otros productos por kg. | \$1.00 |

El Ayuntamiento no se responsabilizará por las pérdidas o el deterioro que sufran los productos por caso fortuito o fuerza mayor.

### III. Ocupación de espacios en la central de abastos:

**a)** Todo vehículo que entre con carga pagará por concepto de peaje las siguientes cuotas:

- |                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| <b>1.</b> Pick up.              | \$8.95  |
| <b>2.</b> Camioneta de redilas. | \$8.95  |
| <b>3.</b> Camión rabón.         | \$8.95  |
| <b>4.</b> Camión Torton.        | \$27.00 |
| <b>5.</b> Tráiler.              | \$42.50 |

**b)** Todo vehículo que entre al área de subasta pagará las siguientes cuotas:

- |                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| <b>1.</b> Pick up.              | \$6.25  |
| <b>2.</b> Camioneta de redilas. | \$8.95  |
| <b>3.</b> Camión rabón.         | \$17.00 |
| <b>4.</b> Camión Torton.        | \$27.00 |
| <b>5.</b> Tráiler.              | \$34.50 |

**c)** Por utilizar el área de estacionamiento se pagará por vehículo la cuota por hora o fracción de: \$3.40

**d)** Todo vehículo que utilice el área de báscula pagará las siguientes cuotas:

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| <b>1.</b> Pick up. | \$17.00 |
|--------------------|---------|



- |                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| <b>2.</b> Camioneta de redilas. | \$17.00 |
| <b>3.</b> Camión rabón.         | \$17.00 |
| <b>4.</b> Camión Torton.        | \$21.50 |
| <b>5.</b> Tráiler.              | \$27.00 |

Las cuotas anteriores serán cubiertas por los introductores o abastecedores.

**IV.** Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por metro cuadrado o fracción pagarán una cuota diaria de: \$6.45

**V.** Ocupación de la vía pública por andamios, tapias, comercios y otros usos no especificados, por metro lineal diariamente:

- |  |         |
|--|---------|
| <b>a)</b> Sobre el arroyo de la calle. | \$19.50 |
| <b>b)</b> Por ocupación de banquetas.  | \$11.50 |

**VI.** Por la ocupación de bienes de uso común del Municipio con construcciones permanentes, se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

- |                               |         |
|-------------------------------|---------|
| <b>a)</b> Por metro lineal.   | \$22.50 |
| <b>b)</b> Por metro cuadrado. | \$11.00 |
| <b>c)</b> Por metro cúbico.   | \$11.00 |

**VII.** Por alquiler del Auditorio Municipal por evento. \$9,196.00

**VIII.** Por ocupación por hora de cualquier instalación deportiva, para eventos deportivos con fines de lucro. \$150.00

**IX.** Por ocupación por hora de cualquier instalación deportiva, para eventos deportivos con fines de lucro, para Asociaciones o Federaciones Deportivas avaladas por CONADE. \$75.00

**X.** Mensualidad de escuelas deportivas de iniciación. \$150.00



**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR EL CATASTRO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 40.** Los derechos por los servicios prestados por el Catastro Municipal se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

<b>I.</b> Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo.	\$860.00
<b>II.</b> Por la tramitación de operaciones notariales en formato V.P.F. 001 o V.P.F. 002 que no genere Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, de conformidad con las leyes fiscales aplicables, se pagará.	\$356.00
<b>III.</b> Por la presentación de declaraciones de lotificación o relotificación de terrenos, por cada lote resultante modificado.	\$370.50
<b>IV.</b> Por declaración de erección.	\$370.50
<b>V.</b> Por fusión de predios.	\$370.50
<b>VI.</b> Rectificación de medidas y colindancias.	\$370.50
<b>VII.</b> Por la asignación de cuenta predial.	\$129.50
<b>VIII.</b> Por la inscripción de cada local comercial o departamento en condominio horizontal o vertical.	\$222.50
<b>IX.</b> Por la inscripción del régimen de propiedad en condominio, por cada edificio.	\$545.50
<b>X.</b> Por inspección ocular, para verificación de datos catastrales a solicitud del contribuyente o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario en cabecera municipal.	\$408.50
<b>XI.</b> Por inspección ocular, para verificación de datos catastrales a solicitud del contribuyente o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario fuera de cabecera municipal.	\$765.00
<b>XII.</b> Por inscripción de predios destinados para fraccionamientos, conjunto habitacional comercial o industrial.	\$2,550.50
<b>XIII.</b> Por la expedición de copia simple por hoja que obre en los archivos de las autoridades catastrales municipales.	\$4.00
<b>XIV.</b> Por la información de datos del Registro Público de la Propiedad, que obren en los archivos de las autoridades municipales.	\$52.00



<b>XV.</b> Por apertura de crédito.	\$428.00
<b>XVI.</b> Por cancelación de hipoteca o crédito.	\$428.00
<b>XVII.</b> Por liquidación conyugal o sociedad.	\$428.00
<b>XVIII.</b> Por contrato mutuo inmobiliario.	\$428.00
<b>XIX.</b> Por corrección de datos en el padrón municipal.	\$105.00
<b>XX.</b> Por agregar la baja del padrón municipal.	\$179.00
<b>XXI.</b> Por solicitud de inscripción al padrón municipal.	\$401.00
<b>XXII.</b> Reporte único de inspección "RUI". En cabecera municipal	\$1,163.50
<b>XXIII.</b> Reporte único de inspección "RUI". Fuera de cabecera municipal	\$1,293.00
<b>XXIV.</b> Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, por plano en papel bond en tamaño tabloide.	\$1,016.50
<b>XXV.</b> Por la elaboración y expedición de clave catastral en cabecera municipal	\$1,163.50
<b>XXVI.</b> Por la elaboración y expedición de clave catastral fuera de cabecera municipal	\$1,293.00
<b>XXVII.</b> Por la elaboración y expedición de cedula catastral con inspección ocular, para verificación de datos catastrales a solicitud del contribuyente o en rebeldía del mismo cuando sea necesario en Cabecera Municipal	\$1,102.00
<b>XXVIII.</b> Por la elaboración y expedición de cedula catastral con inspección ocular, para verificación de datos catastrales a solicitud del contribuyente o en rebeldía del mismo cuando sea necesario fuera de cabecera Municipal.	\$1,293.00
<b>XXIX.</b> En caso de falta de documentación subsanable el periodo de presentación será de 90 días naturales, venciendo el plazo se tendrá por no presentado el trámite.	
<b>XXX.</b> Lo no previsto en el presente capítulo se aplicará lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el presente ejercicio fiscal	



Por el cambio de titular de cuenta en el catastro y predial se estará a lo establecido a la tasa del 2.25 señalada en el artículo 10 de esta Ley, sin importar el acto jurídico que motive dicho cambio.

**XXXI** .Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en los archivos de las autoridades catastrales municipales. \$222.00

**XXXII.** Por la venta del formato oficial municipal del manifiesto catastral. \$150.00

**XXXIII.** Por registro de cada segregación resultante: \$370.00

### **CAPÍTULO XVIII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 41.** Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio del Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, bulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

**ARTÍCULO 42.** Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio.

Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio.

**ARTÍCULO 43.** Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio del año anterior, al mes de junio más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:



I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;

II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;

III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias, y

IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

**ARTÍCULO 44.** La cuota mensual para el pago de este Derecho por cada propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio en el ejercicio fiscal de 2026, será: \$87.37

**ARTÍCULO 45.** El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o

II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

## **CAPÍTULO XIX**

### **DE LOS DERECHOS PRESTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

**ARTÍCULO 46.** Se dan a conocer los montos por cuota de recuperación de los derechos por los servicios que presta el Sistema Municipal (DIF):

I. Por los servicios prestados por el área de Salud del Sistema Municipal (DIF) :

Tipo de Servicio	Monto
<b>a)</b> Consulta General.	\$20.00
<b>b)</b> Consulta de nutrición	\$50.00
<b>c)</b> Certificado Médico	\$50.00
<b>d)</b> Certificado Médico para apoyos sociales	\$00.00
<b>e)</b> Medición de glucosa.	\$35.00
<b>f)</b> Aplicación de inyección	\$25.00
<b>g)</b> retiro de material de sutura	\$50.00



**h) Curación** \$50.00

**II. Por los servicios en materia de Terapia de lenguaje:**

Se utilizan rangos de acuerdo con un estudio socioeconómico aplicado a las personas que reciben terapia, catalogados de la siguiente manera:

Categoría	Monto
<b>a) A con un hijo.</b>	\$50.00
<b>b) B con un hijo.</b>	\$25.00
<b>d) A con dos o más hijos (por paciente)</b>	\$35.00
<b>e) B con dos o más hijos (por paciente)</b>	\$17.50
<b>k) EE.</b>	Exento

**III. Por los servicios por el área de Psicología:**

Se utilizan rangos de acuerdo con estudio socioeconómico aplicado a las personas que reciben el servicio, catalogados de la siguiente manera:

Categoría	Monto
<b>a) A terapia individual</b>	\$40.00
<b>b) B terapia individual</b>	\$20.00
<b>c) terapia familiar (por paciente).</b>	\$35.00
<b>d) terapia de pareja (por paciente)</b>	\$35.00
<b>e) pacientes referidos por fiscalía</b>	\$50.00
<b>f) EE</b>	Exento

**IV. Para los servicios impartidos en el área de Terapia Física de las instalaciones del SMDIF y en la clínica de Chautenco:**

Los montos se determinan con base en un estudio socioeconómico aplicado a las personas beneficiarias del servicio, clasificándolos en rangos de acuerdo con su capacidad de pago, de la siguiente manera:

Categoría	Monto
<b>a) Valoración</b>	\$10.00
<b>b) A Sesión de 50 minutos de terapia</b>	\$40.00
<b>c) B Sesión de 50 minutos de terapia</b>	\$20.00
<b>d) EE.</b>	Exento

**V. Para el área de los servicios odontológicos que preste el SMDIF, tendrán los siguientes costos y de manera enunciativa son:**



Los montos se determinan con base en un estudio socioeconómico aplicado a las personas beneficiarias del servicio, clasificándolos en rangos de acuerdo con su capacidad de pago, de la siguiente manera:

Tipo de servicio	Monto
<b>a)</b> valoración	\$10.00
<b>b)</b> Consulta Dental.	\$20.00
<b>c)</b> A Profilaxis.	\$150.00
<b>d)</b> B Profilaxis.	\$75.00
<b>e)</b> A Extracción dental en niños con diente sin raíz.	\$50.00
<b>f)</b> B Extracción dental en niños con diente sin raíz.	\$25.00
<b>g)</b> A Extracción dental en niños con diente con raíz.	\$100.00
<b>h)</b> B Extracción dental en niños con diente con raíz.	\$50.00
<b>i)</b> A Extracción dental en adultos.	\$150.00
<b>j)</b> B Extracción dental en adultos.	\$75.00
<b>k)</b> A radiografía	\$50.00
<b>l)</b> B radiografía	\$25.00
<b>m)</b> A selladores por cuadrante	\$150.00
<b>n)</b> B selladores por cuadrante	\$75.00
<b>o)</b> A Resinas.	\$200.00
<b>p)</b> B Resinas.	\$100.00
<b>q)</b> A Pulpotomía.	\$200.00
<b>r)</b> B Pulpotomía.	\$100.00
<b>s)</b> A ionómero	\$150.00
<b>t)</b> B ionómero	\$75.00
<b>u)</b> aplicación de fluor en gel	\$30.00
<b>v)</b> A tratamiento de urgencia	\$80.00
<b>w)</b> B tratamiento de urgencia	\$40.00
<b>x)</b> A cementado (por unidad)	\$100.00
<b>y)</b> B cementado (por unidad)	\$50.00

**VI.** De los servicios otorgados en materia de podología en las instalaciones del DIF Municipal se encuentran las siguientes categorías:



Categoría	Monto
<b>a)</b> consulta podológica que incluye quiropedia, limpieza de canales y debridación sencilla.	\$50.00
<b>b)</b> consulta con debridación mayor	\$75.00
<b>c)</b> aplicación de anestesia	\$30.00
<b>d)</b> consulta con aplicación de ácido nítrico	\$60.00
<b>e)</b> ortonixia	\$60.00

**ARTÍCULO 47.** Por la prestación de los servicios de talleres del Sistema DIF Municipal:

Categoría	Monto
<b>a)</b> cuota diaria individual para los talleres de capacitación impartidos en el DIF municipal.	\$10.00
<b>b)</b> cuota semanal individual para los cursos de verano infantiles impartidos en el DIF municipal y las juntas auxiliares	\$50.00
<b>c)</b> cuota diaria individual para los talleres de regularización para niños de educación básica.	\$10.00

## **TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 48.** Por venta de formas oficiales, engomados, cédulas, placas de número oficial, u otros que se requiera para diversos trámites administrativos, por cada una se pagará:

<b>I.</b> Formas oficiales.	\$93.50
<b>II.</b> Engomados para videojuegos.	\$1,305.00
<b>III.</b> Engomados para mesa de billar, futbolito y golosinas.	\$320.50
<b>IV.</b> Cédulas para mercados municipales.	\$161.00
<b>V.</b> Placas de número oficial y otro.	\$47.50
<b>VI.</b> Cédula para giros comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, pesqueros y de prestación de servicios.	\$2,045.00
<b>VII.</b> Bases para la licitación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.	



El costo de las bases será el fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por la elaboración y publicación de la convocatoria y demás documentos que se entreguen.

Los conceptos a que se refieren las fracciones II, III, IV y VI de este artículo se expedirán anualmente dentro de los primeros tres meses del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 49.** La explotación de otros bienes del Municipio se hará en forma tal que permita su mejor rendimiento comercial.

Tratándose de la transmisión de la propiedad o de la explotación de los bienes del dominio privado del Municipio, el Ayuntamiento llevará un registro sobre las operaciones realizadas, asimismo, al rendir la cuenta pública informará de las cantidades percibidas por estos conceptos.

## **TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS**

**ARTÍCULO 50.** Los recargos se causarán, calcularán y pagarán conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

### **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 51.** Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones reglamentarias se cobrarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que la contengan, teniendo el carácter de créditos fiscales para los efectos del Capítulo III de este Título.

### **CAPÍTULO III DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 52.** Cuando las autoridades fiscales del Municipio lleven a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

- I. 2% sobre el importe del crédito fiscal por la diligencia de notificación.
- II. 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de embargo.



Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones anteriores se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I y II de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a \$120.00, por diligencia.

**III.** Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Proceso Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito.

Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

La cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo, no será menor a \$120.00, por diligencia.

## **CAPÍTULO IV DE LOS REINTEGROS E INDEMNIZACIONES**

**ARTÍCULO 53.** Para el pago de reintegros e indemnizaciones por daños a los bienes patrimonio del Municipio se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

Respecto a las luminarias de alumbrado público por el reintegro de cada uno tendrá un costo de: \$23,041.50

La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial, en la vía pública o bienes de dominio público, deberá cubrir los gastos de reconstrucción tomando como base el valor comercial del bien. Además, por concepto de indemnización se causará y pagará el 50% sobre el costo de este.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 54.** El Municipio podrá establecer y percibir ingresos por concepto de contribuciones de mejoras, en virtud del beneficio particular individualizable que reciban las personas físicas o morales a través de la realización de obras públicas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás aplicables.

Las contribuciones mencionadas, se podrán decretar por el Ayuntamiento a través del acuerdo de Cabildo respectivo, el cual señalará el sujeto, el objeto, la base, la cuota o tasa, el momento de causación, lugar y fecha de pago, responsables solidarios, tiempo en que estará vigente, así como los criterios para determinar el costo total de la obra, el área de beneficio y los elementos de beneficio a considerar, entre otros.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES,**



**FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES,  
INCENTIVOS ECONÓMICOS, REASIGNACIONES  
Y DEMÁS INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 55.** Las participaciones en ingresos federales y estatales, fondos y recursos participables, fondos de aportaciones federales, incentivos económicos, reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones de carácter estatal, incluyendo los convenios que celebre el Estado con el Municipio, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, sus anexos y declaratorias.

**TÍTULO OCTAVO  
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 56.** Son ingresos extraordinarios aquéllos cuya percepción se realice excepcionalmente, los que se causarán y recaudarán de conformidad con los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

**TÍTULO NOVENO  
DE LOS ESTIMULOS FISCALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 57.** Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que durante el Ejercicio Fiscal 2026, se instalen en el municipio de Cuautlancingo y que con su actividad fomenten el empleo y realicen inversión en actividades industriales, comerciales, educativas de investigación o de prestación de servicios enfocados al desarrollo económico del municipio, que generen al menos cien empleos directos permanentes, en su primer año de operación, obtendrán los siguientes estímulos fiscales:

I. Una reducción del 30% en el pago del impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles, respecto de un solo inmueble y que el mismo se destine a las actividades materia de la inversión a realizar;

II. Una reducción del 30% en el pago de los derechos que causen las licencias, permisos, y autorizaciones previstas en esta ley, que sean necesarias para su instalación y operación, y

III. Una reducción del 30% de beneficio en el pago de los derechos que causen las licencias, permisos, y autorizaciones previstas en esta ley, a las personas físicas o morales, por aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de protección y preservación de los ecosistemas y medio ambiente dentro del Municipio de Cuautlancingo.



El presente beneficio se otorgará únicamente al establecimiento principal, no así, por sucursal o establecimientos aperturados.

**ARTÍCULO 58.** Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que durante el Ejercicio Fiscal, se instalen en el municipio de Cuautlancingo y que con sus actividades fomenten el empleo y realicen inversión en actividades industriales, comerciales, educativas de investigación, de prestación de servicios enfocados al desarrollo económico del municipio, que acrediten por cualquier medio, que al menos 5% de su plantilla laboral este conformada por personas con discapacidad, adultos mayores, o jóvenes en su primer empleo obtendrán los siguientes estímulos fiscales.

I. Una reducción del 30% en el pago de impuestos sobre la adquisición de bienes inmuebles, respecto de un solo inmueble y que el mismo se destine a las actividades materia de la inversión a realizar, y

II. Una reducción del 30% en el pago de los derechos que causen las licencias, permisos y autorizaciones previstos en esta ley, que sean necesarias para su instalación y operación.

Con el objeto de fomentar la inclusión laboral, aquellas personas físicas con actividad empresarial y personas morales, que soliciten los beneficios antes citados, deberán acreditar mediante una constancia emitida por autoridad competente que avale que las personas empleadas cuenten con alguna discapacidad; así como acreditar mediante la credencial del INAPAM, que las personas empleadas son adultos mayores; los jóvenes en su primer empleo deberán acreditar mediante el aviso de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo, deberá ajustarse a lo señalado en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 59.** Durante el ejercicio fiscal 2026, los contribuyentes de los Derechos por Servicios de Alumbrado Público, gozarán de un estímulo fiscal respecto de la cuota establecida en el artículo 44 de esta Ley, de conformidad con lo siguiente:

I. Para los contribuyentes que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción de acuerdo con la tasa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$e = \left( 1 - \frac{c(1-s)}{t} \right) \times 100$$

Donde:

*e* = porcentaje de estímulo fiscal.

*c* = importe del consumo de energía eléctrica.



*s= subsidio base aplicable equivalente a 0.935 para todos los usuarios que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica*

*t= CUOTA a la que hace referencia el artículo 44 de esta Ley.*

El porcentaje de estímulo fiscal determinado con base en la fórmula anterior será aplicable únicamente cuando el resultado de la misma sea mayor a cero.

**II.** Para los contribuyentes que no tengan celebrado contrato con la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción del 100%.

**ARTÍCULO 60.** Durante el Ejercicio Fiscal de 2026, el Ayuntamiento, en su caso, estará facultado para aprobar modificaciones al estímulo establecido en el artículo anterior, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDO.** Para el pago de los conceptos establecidos en la presente Ley en todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** En el Ejercicio Fiscal de 2026, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, después de aplicar la tasa a la base resultante, en ningún caso será superior al 25% del monto neto resultante para cada predio en el Ejercicio Fiscal 2025, sin considerar exenciones, reducción o condonación alguna, salvo el caso de inmuebles dedicados en su totalidad a un uso comercial y tratándose de contribuyentes que hubieren omitido actualizar su información catastral, en cuyo evento se cobrará el impuesto resultante sobre su valor actualizado, sin considerar techo superior alguno.

Este artículo no aplica para predios que se incorporen al padrón predial derivado de modificaciones a la zona limítrofe con otros municipios.

En los predios que se realizaron avalúo en el año corriente no se aplicará el incremento de la inflación.

Lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla y demás leyes aplicables.

**CUARTO.** El Presidente Municipal, como Autoridad Fiscal, podrá condonar o reducir el pago de contribuciones municipales respecto de proyectos y actividades industriales, comerciales y de servicios que sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable, así como a favor de quien realice acciones y proyectos directamente relacionados con la protección, prevención y restauración del equilibrio ecológico. Para efecto de condonar o reducir el pago de contribuciones municipales que encuadren en las hipótesis descritas, los interesados deberán presentar solicitud escrita que compruebe y justifique los beneficios ambientales del proyecto o actividad, debiéndose emitir dictamen técnico por parte de las dependencias municipales involucradas, resolviendo el Presidente Municipal lo conducente, teniendo su resolución vigencia durante el Ejercicio Fiscal de 2026. Lo previsto en este artículo no constituirá instancia para efectos judiciales.



**A T E N T A M E N T E**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS  
PRESIDENTA**

**JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ  
SECRETARIO**

**ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA  
VOCAL**

**MODESTA DELGADO JUÁREZ  
VOCAL**

**MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON  
VOCAL**

**JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA  
VOCAL**

**RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ  
VOCAL**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.**



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DICTAMEN NÚMERO: 818**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictaminación correspondiente, el expediente formado con motivo de la iniciativa de zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos; así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, en consecuencia, se emite el presente en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

En cumplimiento al artículo 115, fracción IV, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reconoce la autonomía municipal y la facultad de los Ayuntamientos para proponer al Congreso del Estado las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, los artículos 57, fracción XXVIII y 103, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen como una atribución de los Ayuntamientos, presentar a la Legislatura del Estado, aquellos instrumentos técnicos y legales, cuya función es establecer los valores unitarios de suelo y construcción del Municipio, y que son fundamentales para la administración pública municipal y la proyección, crecimiento y desarrollo urbano.

La determinación de las zonas catastrales permite la clasificación y agrupación inmobiliaria de una región, atendiendo sus características, para asignarles un valor unitario de suelo y, con ello, conjuntamente, calcular el valor catastral de un predio, que trae como resultado final, la certeza jurídica y económica para sus propietarios, así como la recaudación municipal que retorna a la ciudadanía en servicios públicos de calidad.

Atento a lo anterior, se determina aprobar la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos, y los valores catastrales de construcción por metro cuadrado del Municipio antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 56, 57, fracciones I y XXVIII, 63 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de Decreto que contiene la:



## ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS



**TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS,  
SUBURBANO Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

CLAVE DE ZONA	CLASIFICACIÓN	UBICACIÓN	TIPO	VALOR POR m <sup>2</sup>
U1-1	Concentración urbana muy baja	Cuautlancingo	Urbano	\$ 1,607.00
U1-2	Concentración urbana baja	Cuautlancingo	Urbano	\$ 1,964.00
U2-1	Concentración urbana media	Cuautlancingo	Urbano	\$ 3,697.00
U2-2	Concentración urbana media alta	Cuautlancingo	Urbano	\$ 1,232.00
U3-1	Concentración urbana alta	Cuautlancingo	Urbano	\$ 2,595.00
U3-2	Concentración urbana muy alta	Cuautlancingo	Urbano	\$ 3,084.00
U4	Asentamiento foraneo	Cuautlancingo	Urbano	\$ 868.00
U5-1	Parque industrial - 1	Cuautlancingo	Urbano	\$ 1,820.00
U5-2	Parque industrial - 2	Cuautlancingo	Urbano	\$ 1,362.00
U7	Parque Comercial	Cuautlancingo	Urbano	\$ 1,825.00
U8	Corredor Comercial	Cuautlancingo	Urbano	\$ 1,825.00
S1	Suburbano	Cuautlancingo	Suburbano	\$ 432.00
R2	Agrícola de temporal	Cuautlancingo	Rústico	\$ 146.00

### Consideraciones

1. La aplicación de criterios para el proceso de valuación catastral deberá homologarse a lo dispuesto por el Manual de Valuación Catastral del Estado de Puebla con fecha de publicación del 11 abril de 2025.



## VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS



### VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	VALOR	CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	VALOR	CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	VALOR
<b>ANTIGUA HISTÓRICA</b>								
01	ESPECIAL	\$ 5,411.00						
02	SUPERIOR	\$ 3,800.00						
03	MEDIA	\$ 1,912.00						
<b>ANTIGUA REGIONAL</b>								
04	MEDIA	\$ 2,829.00						
05	ECONÓMICO	\$ 2,000.00						
<b>MODERNO REGIONAL</b>								
06	LUJO	\$ 9,812.00						
07	SUPERIOR	\$ 7,549.00						
08	MEDIA	\$ 4,949.00						
09	ECONÓMICO	\$ 4,104.00						
<b>HABITACIONAL HORIZONTAL</b>								
10	BUENO	\$ 7,247.00						
11	MEDIA	\$ 5,578.00						
12	ECONÓMICO	\$ 3,897.00						
13	AUTOCONSTRUCCIÓN	\$ 1,987.00						
<b>HABITACIONAL VERTICAL</b>								
14	LUJO	\$ 12,601.00						
15	SUPERIOR	\$ 9,406.00						
16	MEDIA	\$ 8,299.00						
17	ECONÓMICA	\$ 5,094.00						
18	INTERÉS SOCIAL	\$ 3,839.00						
<b>PLAZA COMERCIAL, TIENDA DEPARTAMENTAL Y MERCADO</b>								
19	LUJO	\$ 6,019.00						
20	SUPERIOR	\$ 5,665.00						
21	MEDIA	\$ 4,730.00						
22	ECONÓMICA	\$ 3,622.00						
<b>ESTACIONAMIENTO</b>								
23	SUPERIOR	\$ 4,346.00						
24	MEDIA	\$ 2,954.00						
25	ECONÓMICA	\$ 2,615.00						
<b>OFICINA</b>								
26	LUJO	\$ 9,108.00						
27	SUPERIOR	\$ 7,549.00						
28	MEDIA/5 NIVELES	\$ 6,027.00						
29	ECONO. /5 NIVELES	\$ 5,872.00						
<b>BAÑOS</b>								
30	SUPERIOR	\$ 4,635.00						
31	MEDIA	\$ 3,673.00						
32	ECONÓMICA	\$ 2,589.00						
<b>INDUSTRIA PESADA</b>								
33	ESPECIAL	\$ 9,882.00						
34	SUPERIOR	\$ 9,150.00						
35	MEDIA	\$ 5,205.00						
<b>INDUSTRIA MEDIANA</b>								
36	MEDIA	\$ 3,497.00						
37	ECONÓMICA	\$ 958.00						
<b>INDUSTRIA LIGERA</b>								
38	ECONÓMICA	\$ 890.00						
39	BAJA	\$ 608.00						
<b>HOTEL, HOSPITAL, AUTO HOTEL</b>								
40	LUJO	\$ 13,416.00						
41	SUPERIOR	\$ 10,046.00						
42	MEDIA	\$ 8,542.00						
43	ECONÓMICA	\$ 4,740.00						
<b>EDUCACIÓN</b>								
44	SUPERIOR	\$ 5,508.00						
45	MEDIA	\$ 5,046.00						
46	ECONÓMICA	\$ 3,228.00						
47	PRECARIA	\$ 1,649.00						
<b>AUDITORIO GIMNASIO</b>								
48	ESPECIAL	\$ 3,701.00						
49	SUPERIOR	\$ 3,363.00						
50	MEDIA	\$ 3,203.00						
51	ECONÓMICA	\$ 2,708.00						
<b>GASOLINERA</b>								
52	CARRETERA	\$ 12,255.00						
53	URBANA	\$ 10,241.00						
<b>ALBERCA</b>								
54	LUJO	\$ 5,492.00						
55	SUPERIOR	\$ 4,026.00						
56	MEDIA	\$ 2,071.00						
57	ECONÓMICA	\$ 1,836.00						
<b>BARDAS Y/O REJAS</b>								
58	SUPERIOR	\$ 1,201.00						
59	MEDIA	\$ 962.00						
60	ECONÓMICA	\$ 518.00						
61	SUPERIOR	\$ 402.00						
<b>PAVIMENTO</b>								
62	MEDIA	\$ 322.00						
63	ECONÓMICA	\$ 284.00						
<b>CAMPO DEPORTIVO</b>								
64	ESPECIAL	\$ 205.00						

#### CONSIDERACIONES

1. La aplicación de criterios para el proceso de valuación catastral deberá homologarse a lo dispuesto por el Manual de Valuación Catastral del Estado de Puebla con fecha de publicación del 11 abril de 2025.
2. Cuando derivado de la inspección catastral dentro del proceso de valuación se identifique un tipo de construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, en tanto se incluye al listado.
3. Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrá aplicar los factores de estado de conservación y edad que correspondan. Si califica como ocupada sin terminar, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se determinará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.

#### FACTORES DE AJUSTE

Avance de obra			Edad			Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
Terminada	1	1.00	1-10 años	1	1.00	Bueno	1	1.00
Ocupada sin terminar	2	0.80	11-20 años	2	0.80	Regular	2	0.75
Obra negra	3	0.60	21-30 años	3	0.70	Malo	3	0.60
			31-40 años	4	0.60			
			41-50 años	5	0.55			
			51 - en adelante	6	0.50			



## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.



**A T E N T A M E N T E**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS  
PRESIDENTA**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ  
SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES  
PEREGRINA  
VOCAL**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA FERNANDA DE LA BARREDA  
ANGON  
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA  
VOCAL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO  
MÉNDEZ  
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACUERDOS APROBADOS**



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVIII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en coordinación con los 212 ayuntamientos y los 5 concejos municipales del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, aumenten y refuercen los operativos de verificación de básculas y aparatos de medición en mercados y centros de abasto durante las épocas decembrinas, a fin de garantizar un servicio justo y confiable para la población”*.

Solicitando adherirse al Punto de Acuerdo enunciado las Diputadas Kathya Sánchez Rodríguez, Esther Martínez Romano, María Fernanda De la Barreda Angon, Araceli Celestino Rosas, María Soledad Amieva Zamora, Susana del Carmen Riestra Piña, Fedrha Isabel Suriano Corrales, Modesta Delgado Juárez, Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, Elisa Limón Balderrabano y los Diputados Elpidio Díaz Escobar, José Miguel Trujillo de Ita, Rosalío Zanatta Vidaurri, Marcos Castro Martínez y Rafael Alejandro Micalco Méndez.



II. En la misma fecha, las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Desarrollo Económico, para su estudio y resolución procedente”*.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Las fiestas decembrinas constituyen una de las temporadas de mayor relevancia social y económica, pues durante este periodo se incrementa de manera considerable el consumo y la movilidad en los distintos espacios comerciales, lo que genera una importante derrama económica que beneficia a múltiples sectores. Entre los principales destacan el comercio y la venta al menudeo, particularmente en giros relacionados con ropa, calzado, juguetes, artículos electrónicos, alimentos, productos a granel y bebidas, actividades que suelen experimentar sus mayores índices de venta en estas fechas.

En el caso de los mercados y centros de abasto, especialmente aquellos que comercializan productos a granel como frutas, verduras, granos, carnes y otros insumos básicos, la afluencia de consumidores aumenta de forma significativa. Este incremento en la demanda vuelve aún más indispensable garantizar que las operaciones comerciales se realicen bajo condiciones de justicia, transparencia y veracidad en el pesaje y la medición de los productos adquiridos.

En este contexto, el correcto funcionamiento de las básculas y demás instrumentos de medición constituye un elemento esencial para proteger el poder adquisitivo de las familias, evitar prácticas comerciales desleales y fortalecer la confianza de la ciudadanía en los mercados locales.

Sin embargo, la experiencia y diversas denuncias ciudadanas evidencian que en temporadas de alta afluencia pueden presentarse irregularidades, desde descalibraciones involuntarias hasta manipulaciones deliberadas que



derivan en afectaciones directas para las y los consumidores, particularmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad económica.

En este sentido, la protección al consumidor y la seguridad en las transacciones comerciales representan obligaciones fundamentales del Estado. La legislación vigente establece competencias tanto para las autoridades federales como para las estatales y municipales en materia de regulación, supervisión y vigilancia de mercados y centros de abasto.

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) es la institución responsable de velar por la veracidad de los instrumentos de medición y de sancionar prácticas comerciales irregulares, mientras que los gobiernos municipales cuentan con atribuciones directas en el control, supervisión y administración de los espacios de abasto popular.

Por ello, la coordinación interinstitucional entre PROFECO Delegación Puebla y las autoridades municipales es indispensable para fortalecer las acciones de verificación, vigilancia y sanción, pues la suma de esfuerzos permite una cobertura más amplia y eficaz, además de una atención oportuna a las problemáticas específicas de cada localidad, lo que contribuye a garantizar que las operaciones comerciales se realicen con apego a la legalidad.

La relevancia de reforzar estas acciones es aún mayor durante la temporada comprendida entre el 10 de diciembre y el 6 de enero, periodo que concentra la mayor afluencia de compradores y, en consecuencia, un mayor riesgo de que ocurran prácticas abusivas que afecten el bolsillo de las familias. La implementación de medidas preventivas y de control reforzado no solo protege los derechos de las y los consumidores, sino que también fortalece la confianza en los mercados locales y promueve el desarrollo económico justo y ordenado.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor verificará, a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos o por cualquier otro medio, el cumplimiento de



dicha Ley. Asimismo, conforme a las fracciones I, XIII y XIV Bis del artículo 24 del mismo ordenamiento, la Procuraduría tiene entre sus atribuciones promover y proteger los derechos de las y los consumidores, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. De igual manera, le corresponde vigilar y verificar que las pesas, medidas y demás instrumentos de medición utilizados en transacciones comerciales, industriales o de servicios sean adecuados y, en su caso, realizar su ajuste conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En virtud de lo anterior, resulta necesario promover y fortalecer mecanismos de coordinación entre las autoridades en materia de protección al consumidor y los gobiernos municipales, con el objetivo de asegurar prácticas comerciales transparentes, prevenir abusos en el pesaje de productos y garantizar que la población, especialmente aquella en situación de vulnerabilidad, pueda acceder a bienes de calidad bajo condiciones justas durante una de las temporadas más significativas del año.

Por lo anteriormente expuesto, posterior al estudio, análisis y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Puebla, para que, en coordinación con los 212 Ayuntamientos y los 5 Concejos Municipales del Estado en el ámbito de sus atribuciones, refuercen los operativos de verificación de básculas y aparatos de medición en mercados, tianguis y centros de abasto durante las épocas decembrinas, con el fin de garantizar un servicio confiable y justo para los y las poblanas.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL MÁRQUEZ RÍOS**  
**SECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DELEGACIÓN PUEBLA, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y LOS 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE BÁSCULAS Y APARATOS DE MEDICIÓN EN MERCADOS, TIANGUIS Y CENTROS DE ABASTO DURANTE LAS ÉPOCAS DECEMBRINAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN SERVICIO CONFIABLE Y JUSTO PARA LOS Y LAS POBLANAS.



## COMISIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XIV, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIV, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, la Diputada Leonela Jazmín Martínez Ayala integrante del Grupo Legislativo Nueva Alianza de Puebla y el Diputado Pável Gaspar Ramírez integrante del Grupo Legislativo MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *"Se solicita exhortar al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para que realice las acciones necesarias para actualizar, formalizar y hacer público el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado y que, una vez actualizado, garantice su amplia difusión"*.

Al respecto, solicitó adherirse al Punto de Acuerdo propuesto la Diputada Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez.

II. En misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su estudio y resolución procedente"*.



## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

El Estado de Puebla posee una de las composiciones pluriculturales más ricas y complejas del país, con presencia histórica de pueblos náhuatl, totonaco, mixteco, popoloca, mazateco, otomí, tepehua, así como de comunidades afroamericanas asentadas principalmente en la Mixteca baja y en diversas zonas rurales. Esta diversidad exige al Estado mecanismos formales que permitan identificar de manera precisa a cada pueblo y comunidad, su ubicación geográfica, su composición lingüística y su forma de organización, ya que sólo a partir de ese reconocimiento es posible garantizar plenamente los derechos que la Constitución estatal y la legislación indígena local les atribuyen.

Con base en datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2020, en el país vivían, 7 millones 344 mil 645 personas Hablantes de Lengua Indígena de 71 lenguas. En el Estado de Puebla existen 615 mil 622 hablantes de lenguas indígenas: 289 mil 873 hombres y 325 mil 749 mujeres.

En la entidad predominan cinco lenguas indígenas con sus respectivos porcentajes de hablantes: náhuatl 73.61%, totonaco 16.92%, mazateco 2.95%, popoloca 2.55% y mixteco 1.34%. Aunque la mayor parte la población hablante de una lengua indígena se concentra en trece municipios, los cuales tienen más de 10 mil habitantes hablantes como parte de su población, son 35 municipios de los 217 que conforma el Estado en los que más del 50% de la población es indígena.

En ese sentido, es importante destacar que conforme al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce la composición pluricultural del país y en el mismo sentido se enuncia que para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales señalados en el artículo 1, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Por su parte, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) establece, en su artículo 3, que, para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Y de acuerdo con el artículo 4, fracción XXXIII, de la misma Ley, el INPI tiene la obligación institucional de establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, que contenga, entre otros, un catálogo de pueblos y



comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público.

El objetivo de un Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas es el identificar a las comunidades indígenas y afromexicanas con base en sus principales instituciones políticas, jurídicas, territoriales, económicas, sociales y culturales, en tanto sujetos de derecho público con personalidad jurídica; a fin de garantizar el ejercicio de su libre determinación y autonomía.

En ese sentido, la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, en su artículo 5 desarrolla que, para la plena identificación de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas, y a efecto de garantizar su atención, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, establecerán desde sus respectivos ámbitos de competencia, el catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

Y en la misma Ley, en el artículo 85 fracción XXXIII señala como una de las atribuciones del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, el establecer las bases para integrar y operar un Sistema de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas, que contenga las características fundamentales de sus instituciones políticas jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, como sujetos de derecho público; así como un Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

Es por ello que, para Puebla, un Catálogo actualizado no es únicamente un documento técnico, sino la base que permite materializar derechos colectivos fundamentales como la identidad cultural, la libre determinación, el acceso a políticas públicas pertinentes y la igualdad sustantiva. Sin un instrumento vigente y confiable, el Estado enfrenta limitaciones para orientar programas sociales, realizar planeación territorial, distribuir presupuestos con perspectiva cultural o implementar acciones afirmativas dirigidas a los pueblos indígenas y afromexicanos.

Del mismo modo, un catálogo preciso es condición indispensable para cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada, especialmente en proyectos de infraestructura, reformas normativas, programas de desarrollo o decisiones administrativas que pudieran afectar a estas comunidades. La ausencia de información clara sobre quiénes son, dónde se ubican y cómo se organizan genera riesgos de omisión, exclusión o incluso invalidez de procesos de consulta.



Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondientes nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias para actualizar, formalizar y hacer público el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Puebla, así como para que, en coordinación con los 212 Ayuntamientos y los 5 Concejos Municipales del Estado, garantice su difusión a través de sus canales oficiales y en las lenguas de aquellos pueblos y comunidades, para asegurar su máximo conocimiento y utilidad.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025**  
**COMISIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO**  
**PRESIDENTA**

**DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**  
**SECRETARIA**

**DIP. MODESTA DELGADO JUÁREZ**  
**VOCAL**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**VOCAL**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**VOCAL**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ACTUALIZAR, FORMALIZAR Y HACER PÚBLICO EL CATÁLOGO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y LOS 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, GARANTICE SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE SUS CANALES OFICIALES Y EN LAS LENGUAS DE AQUELLOS PUEBLOS Y COMUNIDADES, PARA ASEGURAR SU MÁXIMO CONOCIMIENTO Y UTILIDAD.-----



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 82 fracción I, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXI, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena y el Diputado Elpidio Díaz Escobar Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente al Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que de forma coordinada con sus homólogos de los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, implementen campañas y políticas públicas en materia de salud pública, para hacer del conocimiento de las personas adultas mayores sus derechos humanos a vivir con dignidad, con salud y calidad de vida evitando la violencia o maltrato, proporcionando para tal efecto asesoría jurídica, psicológica o de trabajo social para proteger su persona"*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo antes citado las Diputadas Guadalupe Yamak Taja, Modesta Delgado Juárez, Angélica Patricia Alvarado Juárez, María Soledad Amieva Zamora, Celia Bonaga Ruíz, Susana del Carmen Riestra Piña, Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, Elisa Limon Balderrabano y los Diputados Miguel Márquez Ríos, Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Roberto Zataráin Leal, José Luis Figueroa Cortés, Rosalío Zanatta Vidaurri, Jaime Alejandro Auriol Barroeta, Marcos Castro Martínez, Julio Miguel Huerta Gómez.



II. En Sesión de la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad, para su estudio y resolución procedente”*.



## **CONTENIDO DEL DICTAMEN**

- Exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para que en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas de los municipios de la Entidad, diseñen e implementen acciones y campañas de difusión social para la promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

En el marco del día internacional de los derechos humanos, que se celebra a nivel mundial cada 10 de diciembre, recordamos que los mismos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin importar nacionalidad, religión, raza, sexo o cualquier otra condición, y son universales porque se aplican a todas las personas sin distinción, son inalienables ya que nadie puede renunciar a ellos, y todos los derechos están relacionados y son igual de importantes.

Los derechos humanos son fundamentales para vivir con dignidad y protegen la vida, la libertad, la no esclavitud, la no tortura, la educación, la salud o el trabajo, ahora bien, dentro del total de la población hay ciertos grupos humanos que resultan más susceptibles de sufrir daños, discriminación o violaciones a sus derechos humanos debido a sus condiciones personales, sociales, económicas, culturales o físicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1º, establece que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.

En este sentido el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales. Como podemos observar la igualdad y respeto a los derechos humanos de todas las personas se encuentran garantizados, sin embargo, en la práctica resulta necesario difundir información respecto a la tutela de los derechos humanos de un grupo vulnerable como lo es el de las personas adultas mayores.



Las personas adultas mayores, resultan ser un grupo vulnerable, debido al proceso de envejecimiento que es un proceso gradual, adaptativo e innegable de complejas implicaciones que se origina a partir de los efectos determinados por los cambios inherentes a la edad y al desgaste acumulado a lo largo de la vida del individuo en un ambiente determinado.

Conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, señala que “*Se entenderá por Personas Adultas Mayores, a las personas a partir de los sesenta años de edad*”; situación que no tiene por qué ser obstáculo para el correcto desarrollo personal o el alcance de la felicidad o bienestar, ya que lo anterior se ha logrado por las bajas tasas de mortalidad en el país, que han propiciado que la población en su conjunto pueda llegar a edades que anteriormente resultaban difíciles de alcanzar.

Lo señalado ha traído implícitos efectos como el riesgo y vulnerabilidad de sufrir maltrato o violencia, cuando estas personas tienen que depender de otras para su cuidado, movilización o supervivencia, generalmente cuando sufren pérdida de sus capacidades físicas o mentales, el maltrato o la violencia pueden constituir un acto o actos repetidos que causen daño o sufrimiento a una persona de edad, y ante la falta de medidas apropiadas para evitarlo, puede constituir situaciones para su victimización.

Datos de la Organización Mundial de la Salud, establecen que aproximadamente 1 de cada 6 personas adultas mayores sufren algún tipo de violencia o abuso en entornos comunitarios, y que las tasas de violencia o maltrato son altas en instituciones como residencias para personas adultas mayores y centros de atención de larga duración, pudiendo conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas, situación que se prevé vaya en aumento como efecto del aumento del número de personas adultas mayores.

Es importante mencionar que las instituciones mencionadas en el párrafo anterior, pueden constituir problemáticas importantes de salud pública, que aunado al bajo porcentaje de denuncias por violencia o maltrato podría constituir o representar subestimaciones de un problema mayor por el miedo que causa la dependencia física, emocional o económica para presentar la denuncia correspondiente, en virtud de que generalmente ésta proviene de sus familiares, amigos, pareja o personas cercanas.

Resulta evidente que se requiere la implementación de acciones y campañas de difusión específicas para este sector vulnerable de la población, en materia de prevención y atención de la violencia y del maltrato.



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, cuenta con la autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria para la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Dicho Organismo Constitucional Autónomo cuenta con atribuciones y competencias para Impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado, Proponer programas y acciones en coordinación con las dependencias competentes, sobre tratados, convenciones y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, signados y ratificados por México, que impulsen su cumplimiento en el Estado, promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional Difundir programas preventivos en materia de derechos humanos, procurando que también se elaboren en la lengua materna de las siete etnias oficialmente reconocidas en el Estado, para que sus integrantes los puedan comprender en su propia lengua.

Por su parte la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en sus artículos 10, 12 y 17 dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10** Los integrantes del sistema estatal de asistencia social contribuirán al logro de los siguientes objetivos:

I. y II. ...

III. Establecer y llevar a cabo conjuntamente programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.

**ARTÍCULO 12** Para los efectos de esta Ley, se entienden como servicios básicos de salud, en materia de asistencia social, los siguientes:

I. a IV. ...

V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o incapaces sin recursos”.



**ARTÍCULO 17** El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

**I. a XI. ...**

**XII.** Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o incapaces, sin recursos.

**XIII. a XIX. ...**

Por su parte la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, en sus artículos 3 Bis y 4 dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 3 Bis.-** *Para efectos de esta Ley, se le denominará "SMDIF" a los Sistemas Municipales DIF, que tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:*

**I. ...**

**II.-** *Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social...*

**III. a XIV. ...**

**ARTÍCULO 4.-** *La presente Ley reconoce como derechos de las personas adultas mayores:*

**I. ...**

**II.** *Recibir de manera oportuna orientación jurídica y social, por parte de los "SEDIF" o "SMDIF" quienes, en forma conjunta con otros organismos públicos y privados, implementarán programas de atención para las personas adultas mayores..."*

Por lo anteriormente expuesto resulta necesario que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los 217 Sistemas de los municipios de la Entidad, diseñen e implementen acciones y campañas de difusión social para la promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores, garantizándoles una vida digna, con calidad y libre de violencia



Por lo anteriormente expuesto por las personas integrantes de esta Comisión de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad, posterior al estudio, análisis y modificaciones realizadas, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para que en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los 217 Sistemas de los municipios de la Entidad, diseñen e implementen acciones y campañas de difusión social para la promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores, así como la prestación de servicios legales, de psicología y servicio social, con el fin de garantizarles una vida digna, con calidad y libre de violencia.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA  
PRESIDENTA**

**DIP. CELIA BONAGA RUÍZ  
SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA  
VOCAL**

**DIP. ROBERTO ZATARÁIN LEAL  
VOCAL**

**DIP. ELISA LIMÓN VALDERRABANO  
VOCAL**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL**

**DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO  
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LOS 217 SISTEMAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, DISEÑEN E IMPLEMENTEN ACCIONES Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES, DE PSICOLOGÍA Y SERVICIO SOCIAL, CON EL FIN DE GARANTIZARLES UNA VIDA DIGNA, CON CALIDAD Y LIBRE DE VIOLENCIA..



**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Salud, por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Salud y a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado, para que de forma coordinada con la Dirección General de Protección Civil, diseñen e implementen acciones para que en la temporada de frentes fríos, prevengan y atiendan a la población vulnerable a través de campañas informativas, jornadas de vacunación, entrega de suministros y, en su caso, la instalación de refugios, que garanticen la salud y bienestar de los y las poblanas, en especial de los sectores más expuestos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que la salud es mucho más que la ausencia de enfermedades: es un estado de completo bienestar físico, mental y social, estrechamente vinculado con el disfrute pleno de los derechos fundamentales del ser humano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la prevención y protección de la salud.

Asimismo, dispone que la Ley determinará las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.



De igual forma, prevé que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

La Ley General y Estatal de Salud establece, entre otras cuestiones, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas, privilegiando siempre la prevención y el control de las enfermedades.

Estipulado que dichos ordenamientos legales, tienen como objetivo primordial, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de estos, atendiendo a las problemáticas sanitarias prioritarias y a los factores que coinciden y causen daños de la salud, con especial interés en la promoción, implementación de acciones de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Por otra parte, el cambio climático representa una amenaza para la salud y el bienestar humano, contribuyendo al aumento de enfermedades, por ejemplo, los frentes fríos que son entendidos como un fenómeno meteorológico que se produce cuando una masa de aire frío choca con una masa de aire caliente, provocando inestabilidad en la atmósfera.

Es así que los frentes fríos pueden causar una serie de cambios en el clima, como: *bajas temperaturas, vientos fuertes, lluvias, heladas, oleaje, entre otros*. Diversas investigaciones climatológicas advierten que la temporada de frentes fríos en México comenzó desde el pasado mes de septiembre del año en curso, y culminará aproximadamente en el mes de mayo del siguiente año y se registrarán en promedio 48 frentes fríos.

Con la llegada de los frentes fríos, las bajas temperaturas traen consigo un incremento en ciertas enfermedades y riesgos para la salud, las enfermedades respiratorias son las más comunes, que van desde resfriados, gripe (influenza), faringitis, amigdalitis, bronquitis y neumonía. Estas



enfermedades son causadas por virus y bacterias que se propagan con facilidad en ambientes cerrados y con poca ventilación.

De acuerdo a datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), las infecciones respiratorias agudas (IRAS), son infecciones de las vías respiratorias con evolución menor a 15 días y en algunas ocasiones se complican con neumonía. En México, dicha enfermedad ocupó el tercer lugar como causa de muerte entre la población infantil en 1997 (Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, 2000). Entre las IRAS más frecuentes están; rinofaringitis, faringoamigdalitis, laringitis, bronquitis, otitis media y neumonía.

Los frentes fríos además de las enfermedades e infecciones respiratorias, se aprecia la problemática de las muertes por intoxicaciones debido al uso de calentadores que producen fuego por medio de petróleo, madera, o carbón, afectando de manera grave la salud de la población.

Ante la temporada de fríos, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) recomienda a toda la población mantenerse bien abrigados, no saludar de mano o beso, ingerir muchos líquidos, vacunarse contra la influenza y al estornudar, usar un pañuelo o la cara interna del brazo para cubrirse con el objetivo de evitar enfermedades respiratorias.

En el Estado de Puebla, la problemática ambiental no es un tema menor, ni que deba pasarse por alto, ya que dichos frentes fríos, actualmente pueden provocar y poner en riesgo a las y los pobladores de la entidad, debido a que en algunos municipios, las temperaturas han alcanzado hasta los - 9 (menos nueve) grados centígrados, lo cual ha causado enfermedades e infecciones respiratorias, añadiendo la problemática de las muertes por intoxicaciones debido al uso de calentadores que producen fuego por medio de petróleo, madera, o carbón, afectando de manera grave la salud de la población.

Por lo anterior, es necesario que, como mecanismo de prevención, las autoridades competentes tomen las previsiones necesarias, disponiendo para tal efecto todas las medidas inmediatas que puedan otorgarse en el



ámbito de sus respectivas competencias, buscando siempre la protección de la salud y el bienestar de las personas, y lograr disminuir los efectos ocasionados por los frentes fríos, que se suscitarán en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 134, 135 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90, 93 fracción VII y 120 fracción II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO:** Se exhorta a la Secretaría de Salud y a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado, para que de forma coordinada con la Dirección General de Protección Civil, diseñen e implementen acciones para que en la temporada de frentes fríos, prevengan y atiendan a la población vulnerable a través de campañas informativas, jornadas de vacunación, entrega de suministros y, en su caso, la instalación de refugios, que garanticen la salud y bienestar de los y las poblanas, en especial de los sectores más expuestos.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
**V I C E P R E S I D E N T A**

**DIP. CELIA BONAGA RUIZ**  
**V I C E P R E S I D E N T A**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**S E C R E T A R I A**

**DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS**  
**S E C R E T A R I A**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DISEÑEN E IMPLEMENTEN ACCIONES PARA QUE EN LA TEMPORADA DE FRENTE FRÍOS, PREVENGAN Y ATIENDAN A LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS, JORNADAS DE VACUNACIÓN, ENTREGA DE SUMINISTROS Y, EN SU CASO, LA INSTALACIÓN DE REFUGIOS, QUE GARANTICEN LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS Y LAS POBLANAS, EN ESPECIAL DE LOS SECTORES MÁS EXPUESTOS.....



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Martes 16 de Diciembre de 2025**



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión de la Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Martes 16 de Diciembre del 2025**

1. Instalación de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, que actuará durante el primer período de receso comprendido del dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco al catorce de enero del dos mil veintiséis, correspondiente a su segundo año de ejercicio legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente celebrada el diez de septiembre del año en curso; y, en su caso, aprobación.
3. Asuntos Generales



## LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
2. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
3. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
4. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
5. Ana Laura Gómez Ramírez	-	Inasistencia Justificada	-
6. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
7. Delfina Pozos Vergara	-	Inasistencia Justificada	-
8. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
9. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>ASISTENCIAS</b>	<b>INASISTENCIAS JUSTIFICADAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

## **16 DE DICIEMBRE DE 2025**



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA  
EL MARTES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ELÍAS LOZADA ORTEGA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA  
NAYELI SALVATORI BOJALIL**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS DIPUTADAS **ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ Y DELFINA POZOS VERGARA**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS. ACTO SEGUIDO, LA DIPUTADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, CONCLUIDA LA LECTURA Y EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITÓ A LAS Y LOS PRESENTES PONERSE DE PIE; EFECTUADO, HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA: *“LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTO SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL”*; CONCLUIDO, INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A OCUPAR SUS LUGARES. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, LLEVAR A CABO LAS SESIONES EN EL SALÓN DE PLENOS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, RESULTANDO EN



VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL ACTA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO SU CONTENIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, NO HUBO ASUNTOS QUÉ TRATAR, POR LO QUE TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, EN EL SALÓN DE PLENOS DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Viernes 19 de Diciembre de 2025**



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión de la Comisión Permanente que celebra la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Viernes 19 de Diciembre del 2025**

1. Lectura del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente celebrada el dieciséis de diciembre del año en curso; y, en su caso, aprobación.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los cincuenta municipios incluidos en la “Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla”, para que en el ámbito de su competencia rindan un informe ejecutivo ante la Secretaría de Gobernación del Estado, sobre el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las 45 medidas de prevención, seguridad y justicia establecidas en dicha declaratoria, así como para que, de manera coordinada con la Secretaría de las Mujeres del Estado, elaboren y difundan un plan de trabajo 2026 para la atención de aquellas medidas, y para el impulso de acciones y campañas informativas para la concientización, prevención y atención de la violencia de género, la violencia feminicida y la desaparición forzada de niñas, mujeres y adolescentes en sus respectivas demarcaciones; y, en su caso, aprobación.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres, para que en coordinación con las Secretarías de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, y la de Seguridad Pública, todas del Estado, diseñe e implemente estrategias digitales para prevenir y brindar atención oportuna a las mujeres poblanas en situación de violencia o emergencia; y, en su caso, aprobación.



6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia implementen campañas de concientización sobre la adopción y tenencia responsable de mascotas, así como para desincentivar el obsequio de animales en celebraciones como el día del niño, la temporada decembrina y el día de reyes, con el fin de prevenir y evitar su abandono en la vía pública; y, en su caso, aprobación.
7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de la Agenda 2030 y convenios o acuerdos que se determinen en el ámbito internacional para mejorar las necesidades de toda la población, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos doce Ayuntamientos y a los cinco Concejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y en atención al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13 de la Agenda 2030, denominado “Acción por el Clima”, adopten medidas para combatir el cambio climático y sus efectos, como el uso de energías renovables que permitan reducir las emisiones y costos por los conceptos de alumbrado público y consumo de electricidad en sus edificios gubernamentales, así como la disminución de los traslados vehiculares para reducir el uso de combustibles fósiles, en beneficio del medio ambiente y sus componentes; y, en su caso, aprobación.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Elías Lozada Ortega, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla; de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; y del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.



11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 25 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
14. Lectura del Punto Acuerdo que presenta el Diputado Elpidio Díaz Escobar, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Estado, a implementar políticas públicas para combatir la discriminación laboral hacia personas de cuarenta años en adelante, y que en base al derecho fundamental a la dignidad humana se les garantice la oportunidad de obtener un empleo digno, libremente elegido, sin discriminación y con condiciones justas, valorando su experiencia y conocimientos acumulados, que les permitan una vida digna para sí y su familia.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Celia Bonaga Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que, por conducto de sus Presidentas y Presidentes Municipales, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, formulando en el mes de enero el inventario general de sus bienes municipales, con la participación de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y del Tesorero, en los términos que establece la ley.



16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos de verificación y vigilancia comercial en el municipio de Puebla, durante los meses de enero y febrero de 2026, a efecto de verificar precios justos, prevenir y sancionar prácticas abusivas; y, minimizar el impacto económico de la “cuesta” de enero y febrero en los bolsillos de las familias poblanas.
17. Asuntos Generales.



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN PÚBLICA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	RETARDO JUSTIFICADO
1. Celia Bonaga Ruíz	Asistencia	-	-
2. Araceli Celestino Rosas	Asistencia	-	-
3. María Fernanda de la Barreda Angon	Asistencia	-	-
4. Pavel Gaspar Ramírez	Asistencia	-	-
5. Ana Laura Gómez Ramírez	Asistencia	-	-
6. Elías Lozada Ortega	Asistencia	-	-
7. Delfina Pozos Vergara	Asistencia	-	-
8. Nayeli Salvatori Bojalil	Asistencia	-	-
9. Fedrha Isabel Suriano Corrales	Asistencia	-	-
<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>ASISTENCIAS</b>	<b>INASISTENCIAS JUSTIFICADAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>
<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Diputado Elías Lozada Ortega, Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión de la Comisión Permanente del día **19 de diciembre de 2025**.

\* \* \* \* \*

**Oficio de la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, por el que comunica la Clausura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso de la Unión.

**Recibo y enterado**

**Oficios del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California**, por los que comunican la elección e integración de las Mesas Directivas que fungirán durante el mes de diciembre, y del 01 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, correspondientes al Primer y Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional, respectivamente.

**Recibo y enterado**

**Oficios de los Presidentes Municipales de Hermenegildo Galeana y Hueytamalco, y de la Secretaria del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla**, por los que remiten el Primer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública de dichos municipios; así como los Oficios de los Presidentes Municipales de **Ahuacatlán, y Hermenegildo Galeana y de la Secretaría del Ayuntamiento de Afixco**, por los que remiten impresiones del Tercer Informe de Gobierno de la administración pública durante la **administración 2021-2024**, respectivamente.

**Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y al Presidente de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.**



**Asimismo, se informa el trámite de los documentos siguientes:**

- **Oficio de la Licenciada Apolinaria Martínez Arroyo, Directora General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado**, mediante el cual da respuesta al Acuerdo emitido por este Congreso del Estado, exhortando a la institución a su cargo, para que a través de la Dirección de Academia de Lenguas Indígenas y en coordinación con las autoridades competentes, realicen de forma gradual la traducción del orden jurídico poblano a las diversas lenguas indígenas reconocidas en la Entidad, con el fin de que las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos conozcan, comprendan y ejerzan plenamente sus derechos.
- **Oficio de la Maestra Blanca Ugalde Resendiz, Directora General de lo Consultivo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado**, por el que hace del conocimiento las acciones realizadas en atención al exhorto aprobado por este Congreso del Estado, relativo a fortalecer la supervisión y concientización en las estaciones de almacenamiento y expendio de diésel y gasolina en el Estado, con el fin de verificar el cumplimiento de la NOM-005-ASEA-2016, particularmente en lo referente a la señalización para la prohibición del uso de teléfonos celulares en las áreas de suministro de combustible.

**Recibo y enterado, se remiten copias de los oficios a las Presidentas de las respectivas Comisiones dictaminadoras y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento y se archivan en los expedientes correspondientes.**

**Comisión Permanente**

**Nayeli Salvatori Bojalil**  
**Diputada Secretaria**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL EXTRACTO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

## **19 DE DICIEMBRE DE 2025**



**SEXAGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA  
EL VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ELÍAS LOZADA ORTEGA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA  
NAYELI SALVATORI BOJALIL**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENO DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA REGISTRADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DE NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE ABRIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS. ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 73, 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA LA DISPENSA DE SU LECTURA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL ACTA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADO SU CONTENIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO DGPL-1P2A.-4533.20, SUSCRITO POR LA SENADORA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: “ÚNICO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LAS LEGISLATURAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LEGISLEN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ORIGINARIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA, A LAS NACIDAS Y LOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO QUE SON HIJAS E HIJOS DE MADRES O PADRES MEXICANOS”, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO NÚMERO SNDLR/SM/147/2025, FIRMADO POR LA CIUDADANA ERIKA DOLORES HERRERA HERNÁNDEZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA INFORMAR SI EXISTEN REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DOS MIL VEINTICINCO ASIGNADO AL MUNICIPIO DE REFERENCIA, ENTRE OTRAS PETICIONES, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. LA COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OCURSO Y EL ESCRITO SIGNADOS POR LOS CIUDADANOS JONATHAN ANDRÉS PALACIOS DUARTE Y ALEJANDRO CARRILLO GARZÓN, POR EL QUE EXPONEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS PROCESALES Y SOLICITAN A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AMBAS DE ESTA LEGISLATURA, INTERVENIR SOBRE LOS ASUNTOS PLANTEADOS EN LOS ESCRITOS REFERIDOS, A LA COMISIÓN



DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTIVAMENTE. EL OFICIO NÚMERO MTI/39/2025, SUSCRITO POR EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, POR EL QUE HACE LLEGAR COPIA DE LOS OFICIOS NÚMERO SG/DGAYF/1513/2025/LXII Y ASE/3577-25/OF/OAS, QUE CONTIENEN LOS INFORMES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN DE MÉRITO, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; Y EL OFICIO NÚMERO MTI/40/2025, FIRMADO POR EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, POR EL QUE ENVÍA COPIA DEL OFICIO NÚMERO ASE/3578-25/OF/OAS, SIGNADO POR EL CIUDADANO FRANCISCO FIDEL TEOMITZI SÁNCHEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE A ESTA SOBERANÍA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL REPORTE SEMESTRAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, RESPECTO DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DERIVADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, CON CORTE AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN VIRTUD DE QUE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS DEL **CUATRO AL SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR SU LECTURA, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CINCUENTA MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA “DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE PUEBLA”,



PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA RINDAN UN INFORME EJECUTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, SOBRE EL SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS 45 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA ESTABLECIDAS EN DICHA DECLARATORIA, ASÍ COMO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO, ELABOREN Y DIFUNDAN UN PLAN DE TRABAJO 2026 PARA LA ATENCIÓN DE AQUELLAS MEDIDAS, Y PARA EL IMPULSO DE ACCIONES Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA LA CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE NIÑAS, MUJERES Y ADOLESCENTES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DEL ESTADO, DISEÑE E IMPLEMENTE ESTRATEGIAS DIGITALES PARA PREVENIR Y BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS MUJERES POBLANAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA O EMERGENCIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS, ASÍ COMO PARA DESINCENTIVAR EL OBSEQUIO DE ANIMALES EN CELEBRACIONES COMO EL DÍA DEL NIÑO, LA TEMPORADA DECEMBRINA Y EL DÍA DE REYES, CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR SU ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA AGENDA 2030 Y CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE DETERMINEN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL PARA MEJORAR LAS NECESIDADES DE TODA LA POBLACIÓN, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN AL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 13 DE LA AGENDA 2030, DENOMINADO



“ACCIÓN POR EL CLIMA”, ADOPTEN MEDIDAS PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS, COMO EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE PERMITAN REDUCIR LAS EMISIONES Y COSTOS POR LOS CONCEPTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONSUMO DE ELECTRICIDAD EN SUS EDIFICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA DISMINUCIÓN DE LOS TRASLADOS VEHICULARES PARA REDUCIR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS COMPONENTES; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ELÍAS LOZADA ORTEGA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE.



EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS REGISTRARON SU ADHESIÓN MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS REGISTRARON SU ADHESIÓN, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS



CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; REGISTRANDO SU ADHESIÓN UNA DIPUTADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL ESTADO, A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL HACIA PERSONAS DE CUARENTA AÑOS EN ADELANTE Y QUE, EN BASE AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA, SE LES GARANTICE LA OPORTUNIDAD DE OBTENER UN EMPLEO DIGNO, LIBREMENTE ELEGIDO, SIN DISCRIMINACIÓN Y CON CONDICIONES JUSTAS, VALORANDO SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS ACUMULADOS, QUE LES PERMITAN UNA VIDA DIGNA PARA SÍ Y SU FAMILIA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CELIA BONAGA RUIZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE SUS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, DEN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, FORMULANDO EN EL MES DE ENERO EL INVENTARIO GENERAL DE SUS BIENES MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL TESORERO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CELIA**



**BONAGA RUIZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA ACORDÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2026, A EFECTO DE VERIFICAR PRECIOS JUSTOS, PREVENIR Y SANCIONAR PRÁCTICAS ABUSIVAS; Y, MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA “CUESTA” DE ENERO Y FEBRERO EN LOS BOLSILLOS DE LAS FAMILIAS POBLANAS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DECRETÓ UN RECESO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS. TRANSCURRIDO EL RECESO SE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS. CONTINUANDO, CON EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 116 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO, DELFINA POZOS VERGARA, FEDRHA ISABEL SURIANO CORRALES, ARACELI CELESTINO ROSAS, NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ, NAYELI SALVATORI BOJALIL, MARÍA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ** Y EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE



DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL VIERNES NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS DIEZ HORAS, EN EL SALÓN DE PLENOS DEL RECINTO OFICIAL Y SEDE PRINCIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**ELÍAS LOZADA ORTEGA**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
DIPUTADA SECRETARIA



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **INICIATIVAS PRESENTADAS**



**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe **DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Puebla quien suscribe la presente iniciativa, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto** de:

**Decreto por el que se reforma la fracción XXX al artículo 2; Se adicionan las fracciones VI BIS, VI TER y VI QUATER; Se reforma la fracción XIX, XX, XXI y se adiciona la XXII a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Puebla, en materia de residuos textiles, al tenor de los siguientes:**





## CONSIDERANDOS

La transformación acelerada de los patrones de consumo durante las últimas dos décadas ha incrementado de manera notable la generación de residuos textiles en todo el mundo. El fenómeno conocido como fast fashion produce grandes cantidades de prendas de baja durabilidad, fabricadas con fibras sintéticas difíciles de degradar, lo que ha llevado a que los residuos textiles se conviertan en una de las fracciones de desecho de crecimiento más rápido y con mayor impacto ambiental.<sup>1</sup>

En México, la expansión del sector textil y el acceso a productos de bajo costo han intensificado este problema, generando una presión creciente sobre los sistemas de manejo de residuos.

En el Estado de Puebla, esta problemática se vuelve aún más relevante debido a la presencia de actividades comerciales, maquilas, talleres textiles y establecimientos dedicados a la confección y venta de prendas. No obstante, la legislación vigente no establece un tratamiento diferenciado para los residuos textiles, a pesar de que su composición y volumen generan afectaciones ambientales y operativas significativas.

Si bien la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial reconoce, en su artículo 16, fracción VI, los residuos provenientes de tiendas departamentales o centros comerciales, esta clasificación es amplia y no identifica la

---

<sup>1</sup> Ellen MacArthur Foundation. (2017). A new textiles economy: Redesigning fashion's future. <https://ellenmacarthurfoundation.org/a-new-textiles-economy>





naturaleza específica de los residuos textiles ni las acciones necesarias para su manejo adecuado.

En consecuencia, esta ausencia normativa dificulta la incorporación de dichos residuos en esquemas de reciclaje, reutilización y valorización, lo que provoca que un porcentaje elevado termine en rellenos sanitarios o en disposición inadecuada.

Diversos estudios han demostrado que los residuos textiles representan un desafío ambiental debido a su lenta degradación y a la liberación de microfibras plásticas durante su descomposición, contribuyendo a la contaminación del suelo, del aire y de cuerpos de agua.<sup>2</sup>

La mayoría de las prendas actuales contiene poliéster, elastano, nailon y otras fibras sintéticas derivadas del petróleo, que pueden tardar entre 30 y 200 años en degradarse. Adicionalmente, algunos textiles tratados con tintes químicos, retardantes de fuego y recubrimientos industriales generan riesgos adicionales cuando se depositan sin control.<sup>3</sup>

Ante este panorama, es fundamental que la normativa estatal incorpore disposiciones específicas para el manejo de residuos textiles, particularmente porque los artículos 27 y 28 de la Ley estatal facultan a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para determinar qué residuos deben ser

---

<sup>2</sup> Napper, I. E., & Thompson, R. C. (2016). Release of synthetic microplastic plastic fibres from domestic washing machines. *Marine Pollution Bulletin*.  
<https://pearl.plymouth.ac.uk/cgi/viewcontent.cgi?article=2143&context=bms-research>

<sup>3</sup> Greenpeace. (2017). Fashion at the Crossroads. <https://www.greenpeace.org/static/planet4-international-stateless/2017/09/76e05528-fashion-at-the-crossroads.pdf>



sujetos a planes de manejo de acuerdo con su volumen, generación dispersa, composición y grado de impacto ambiental.

Ligado esto, la literatura especializada sostiene que los residuos que cumplen criterios de alto volumen, alto consumo y dispersión deben ser incorporados en sistemas de economía circular y políticas públicas de valorización.<sup>4</sup>

Además, organismos internacionales han enfatizado la necesidad de que los Estados reformen sus marcos normativos para incorporar modelos de responsabilidad compartida, que promuevan la recolección diferenciada, el reciclaje y la prolongación del ciclo de vida de las prendas.<sup>5</sup>

En América Latina, diversas ciudades han avanzado en esta dirección, como Ciudad de México, que reformó recientemente su legislación local para establecer programas de recolección de residuos textiles, campañas de sensibilización y colaboración con el sector productivo.

Cabe resaltar que esta propuesta fortalece las atribuciones que la propia Ley ya otorgó a la Secretaría y a los Ayuntamientos. En particular, la reforma permite que la autoridad ambiental: (1) establezca acuerdos con el sector industrial y comercial para la recolección y aprovechamiento de textiles; (2) diseñe programas específicos de acopio y manejo especializado; y (3) promueva estrategias de

---

<sup>4</sup> Radev, R. (2023). Textile waste in the context of the circular economy. E3S Web of Conferences. [https://www.e3s-conferences.org/articles/e3sconf/pdf/2023/39/e3sconf\\_transsiberia2023\\_08048.pdf](https://www.e3s-conferences.org/articles/e3sconf/pdf/2023/39/e3sconf_transsiberia2023_08048.pdf)

<sup>5</sup> United Nations Environment Programme. (2020). Sustainability and Circularity in the Textile Value Chain: A Global Roadmap. [https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/unep\\_sustainability\\_and\\_circularity\\_textile\\_value\\_chain\\_1.pdf](https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/unep_sustainability_and_circularity_textile_value_chain_1.pdf)





educación ambiental orientadas a la reparación, reutilización e intercambio de prendas. Estas acciones se ajustan a los principios de prevención, valorización y jerarquía en el manejo de residuos, reconocidos en estándares nacionales e internacionales.

Asimismo, los Ayuntamientos, como autoridades más cercanas a la población, requieren un marco jurídico que les permita desarrollar acciones de acopio, clasificación y educación comunitaria para disminuir la cantidad de prendas que terminan en tiraderos, mejorar la separación en origen y fomentar prácticas de consumo responsable. La participación municipal es clave, dado que el 80 % de los residuos textiles provienen de pequeños generadores, hogares y comercios locales.<sup>6</sup>

Finalmente, la incorporación explícita de los residuos textiles en el marco jurídico estatal permitirá avanzar hacia un modelo de economía circular que reduzca la presión sobre los sitios de disposición final, aproveche los materiales susceptibles de recuperación y contribuya a la mitigación de impactos ambientales.

Esta reforma representa, por tanto, un paso necesario para actualizar la legislación y alinearla con las demandas ambientales y sociales actuales, fortaleciendo el manejo responsable de los residuos y promoviendo una cultura de sostenibilidad en el estado de Puebla.

---

<sup>6</sup> Banco Interamericano de Desarrollo. (1997). Diagnóstico del manejo de residuos sólidos municipales en América Latina. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Diagn%C3%B3stico-de-la-situaci%C3%B3n-del-manejo-de-residuos-s%C3%B3lidos-municipales-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>





Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta por lo que, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Puebla</b>	
Sin correlativo.	<p><b>Artículo 2.</b></p> <p>Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><b>XXX- Residuos Textiles: cualquier prenda, accesorio o elemento manufacturado con fibras textiles que ya no se utiliza haya perdido su utilidad original, como ropa, calzado, telas, accesorios o similares.</b></p> <p><b>Se recorren los artículos subsecuentes.</b></p>
<p><b>Artículo 9.</b></p> <p>El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p><b>Artículo 9.</b></p> <p>El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p>
Sin correlativo.	<p><b>VI BIS. Suscribir convenios sujetos a disponibilidad presupuestal con cámaras industriales, comerciales y empresas vinculadas a la fabricación, procesamiento o venta de textiles, con el fin de implementar esquemas integrales para la recolección, tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final de residuos textiles.</b></p>



**Artículo 10.**

Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:

XIX. Promover con el sector privado, la instrumentación de planes de manejo tendientes a recolectar, separar, reciclar y reutilizar los residuos sólidos urbanos que se generen como resultado industrial, comercial y de servicios en términos de la legislación aplicable; y

XX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**VI TER. Promover programas de recolección de residuos textiles para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final.**

**VI QUATER. Impulsar campañas permanentes de concientización que incentiven el consumo responsable y la prolongación del ciclo de vida de prendas y materiales textiles, promoviendo acciones de reparación, reutilización e intercambio.**

**Artículo 10.**

Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:

XIX. Promover con el sector privado, la instrumentación de planes de manejo tendientes a recolectar, separar, reciclar y reutilizar los residuos sólidos urbanos que se generen como resultado industrial, comercial y de servicios en términos de la legislación aplicable;

**XX. Ejecutar, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, los programas de recolección de residuos textiles, garantizando su adecuada separación, acopio y**



	<p>transferencia para su reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final.</p> <p>XXI. Promover campañas de concientización ciudadana para fomentar la reparación, reutilización, intercambio y correcto manejo de residuos textiles.</p> <p>XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p>
--	---

Por lo anteriormente fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XXX al artículo 2; Se adicionan las fracciones VI BIS, VI TER y VI QUATER; Se reforma la fracción XIX, XX, XXI y se adiciona la XXII a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Puebla, en materia de residuos textiles, para quedar como sigue:

#### Artículo 2.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:



XXX- Residuos Textiles: cualquier prenda, accesorio o elemento manufacturado con fibras textiles que ya no se utiliza o haya perdido su utilidad original, como ropa, calzado, telas, accesorios o similares.

Se recorren los artículos subsecuentes.

### **Artículo 9.**

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

VI BIS. Suscribir convenios sujetos a disponibilidad presupuestal con cámaras industriales, comerciales y empresas vinculadas a la fabricación, procesamiento o venta de textiles, con el fin de implementar esquemas integrales para la recolección, tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final de residuos textiles.

VI TER. Promover programas de recolección de residuos textiles para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final.

VI QUATER. Impulsar campañas permanentes de concientización que incentiven el consumo responsable y la prolongación del ciclo de vida de prendas y materiales textiles, promoviendo acciones de reparación, reutilización e intercambio.

### **Artículo 10.**

Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:





XIX. Promover con el sector privado, la instrumentación de planes de manejo tendientes a recolectar, separar, reciclar y reutilizar los residuos sólidos urbanos que se generen como resultado industrial, comercial y de servicios en términos de la legislación aplicable;

XX. Ejecutar, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, los programas de recolección de residuos textiles formulados por la Secretaría, garantizando su adecuada separación, acopio y transferencia para su reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final.

XXI. Promover campañas de concientización ciudadana para fomentar la reparación, reutilización, intercambio y correcto manejo de residuos textiles.

XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**02 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA**





Recinto Legislativo, a 17 de diciembre de 2025.

**Dip. Elías Lozada Ortega**  
**Presidente de la Comisión Permanente del**  
**Honorable Congreso del Estado de Puebla.**

## **P R E S E N T E S**

La suscrita **Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y, 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para robustecer la seguridad vial de las personas y evitar abandono o fuga de personas conductoras que causen lesiones o decesos**, al tenor de los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

En días recientes, Nery “N”, colaboradora de mi equipo de trabajo, fue víctima de un hecho lamentable y poco ético. Fue atropellada en la ciudad de Puebla por un conductor que se dio a la fuga, lo que motivó la presentación de la denuncia correspondiente y la búsqueda del responsable mediante videovigilancia.

A partir de este hecho, se instruyó al equipo técnico un análisis exhaustivo y una vez realizado, anuncié acciones concretas para impulsar una reforma<sup>1</sup> a la normativa poblana

---

<sup>1</sup> Redacción, “Grace Palomares propone endurecer sanciones por exceso de velocidad en Puebla,” Primera Plana Puebla, 11 de



en materia de movilidad y seguridad vial, orientada a fortalecer el cumplimiento de las sanciones y la prevención de conductas de riesgo, incluyendo restricciones administrativas para que quienes mantengan adeudos por fotomultas no puedan realizar trámites como la verificación vehicular, la obtención de permisos o la alta/baja del vehículo mientras persista el adeudo.<sup>2</sup>

Si bien es cierto esta propuesta nace de un problema que directamente afectó a personal del Congreso, lo cierto es que se trata de una dolencia generalizada en nuestro Estado, tan es así que la Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), elaborada con registros administrativos de autoridades de seguridad pública y vialidad estatales y municipales, describe que, en 2024,<sup>3</sup> el Estado de Puebla acumuló 12,920 siniestros viales, equivalente a un promedio de 35 hechos por día (aproximadamente tres cada dos horas); de ellos, 88% derivó en daños materiales y, en el componente más grave, 239 siniestros registraron al menos una víctima mortal y 1,281 personas resultaron lesionadas, mientras que reportes periódicos que retoman la misma fuente estadística refieren un saldo documentado de al menos 435 personas fallecidas en el año.<sup>4</sup>

Los datos muestran que no solo Nery “N” vivió una acción irresponsable de una persona conductora, sino que son miles las poblanas y los poblanos expuestos cada año a hechos que pueden dejar lesiones permanentes o pérdidas irreparables; a ello se suma un componente especialmente lesivo para las víctimas: la huida del responsable, una práctica que dificulta la identificación inmediata de la persona conductora y entorpece la reparación del daño, situación que los propios registros administrativos de accidentes reconocen cuando señalan supuestos en los que no puede determinarse la información

---

diciembre de 2025, <https://www.primeraplanapuebla.com/politica/grace-palomares-propone-endurecer-sanciones-por-exceso-de-velocidad-en-puebla/> (consultado el 15 de diciembre de 2025).

<sup>2</sup> Redacción, “Atropellan a integrante del equipo de Grace Palomares en la 13 Sur,” Entelequia MX, 11 de diciembre de 2025, <https://entelequiamx.com/contenido/13437/atropellan-a-integrante-del-equipo-de-grace-palomares-en-la-13-sur> (consultado el 15 de diciembre de 2025).

<sup>3</sup> Guadalupe Juárez, “Puebla, segundo lugar nacional en siniestros viales fatales en 2024: Inegi,” ContraRéplica Puebla, 17 de noviembre de 2025, <https://puebla.contrareplica.mx/nota-Puebla-segundo-lugar-nacional-en-siniestros-viales-fatales-en-2024-inegi2025171150>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas, 2024,” Red Nacional de Metadatos, última modificación 19 de agosto de 2025, <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/1115/study-description>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).



del conductor responsable porque “se dio a la fuga”.

Ahora bien, no debemos perder de vista que la presente iniciativa se enmarca en los compromisos internacionales de los que México forma parte. Ya que la protección a personas en situación de vulnerabilidad forma parte de la base necesaria para conseguir un mundo próspero, desarrollado y equitativo contribuyendo a los objetivos principales de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).<sup>5</sup>



En ese sentido, la presente propuesta se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y bienestar), particularmente con la meta 3.6, al buscar disminuir muertes y lesiones por hechos de tránsito mediante medidas preventivas y de control; asimismo, se conectan con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y la meta 11.2, que enfatiza el acceso a sistemas de transporte seguros y la mejora de la seguridad vial; además, el uso de tecnología, vigilancia y coordinación institucional para evitar impunidad en casos de lesiones o fallecimientos por tránsito fortalece el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), en específico la meta 16.3 sobre Estado de derecho y acceso a la justicia; finalmente, la inversión en vías más seguras y resilientes, así como en sistemas de monitoreo y gestión del tránsito, se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 (Industria, innovación e infraestructura), especialmente con la meta 9.1 relativa a infraestructura de calidad, confiable y resiliente.

---

<sup>5</sup> Agenda 2030 de la ONU, Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>. (acceso el 17 de noviembre de 2025).



En el ámbito federal, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo ha impulsado una agenda de seguridad carretera y prevención de siniestros centrada en mayor supervisión, infraestructura y tecnología: su gobierno presentó una estrategia para reforzar la seguridad en los principales corredores de carreteras federales, mediante el cierre de accesos irregulares, la instalación de arcos dinámicos con reconocimiento automático de placas, radares de velocidad, sensores de peso y videovigilancia; así como, el fortalecimiento del monitoreo permanente por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) con miles de dispositivos operados 24/7;<sup>6</sup> estas medidas, además de inhibir conductas de riesgo (exceso de velocidad y sobrepeso del autotransporte), generan trazabilidad y evidencia técnica (placas, registros y video) que dificultan la evasión de responsabilidad penal y administrativa en hechos viales, complementándose con la vigilancia activa en carreteras por la Guardia Nacional (GN) y acciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) para prevenir delitos en tramos carreteros con coordinación interestatal que incluye a Puebla.<sup>7</sup>

En el ámbito estatal, nuestro Gobernador Alejandro Armenta ha impulsado un paquete de acciones orientadas a reducir la siniestralidad vial y fortalecer la capacidad institucional para identificar vehículos y conductas de riesgo (incluida la evasión tras un siniestro):

1. La instalación del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial como mecanismo de coordinación interinstitucional y con municipios para alinear programas y estrategias de seguridad vial;<sup>8</sup>
2. La instalación del Observatorio Estatal de Movilidad y Seguridad Vial para proponer y evaluar políticas públicas que contribuyan a la reducción de accidentes;<sup>9</sup>

---

<sup>6</sup> Redacción, "Estrategia cero robos en carreteras: Este es el plan de Sheinbaum contra asaltos a transportistas," El Financiero, 22 de julio de 2025, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/07/22/estrategia-cero-robos-en-carreteras-este-es-el-plan-de-sheinbaum-contr-a-asaltos-a-transportistas/>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>7</sup> Guillermo Espinosa, "El robo al autotransporte y los delitos cometidos en carreteras, se combaten desde distintos frentes: Omar García Harfuch," Reporte Índigo, 14 de diciembre de 2025, <https://www.reporteindigo.com/nacional/el-robo-al-autotransporte-y-los-delitos-cometidos-en-carreteras-se-combaten-desde-distintos-frentes-omar-garcia-harfuch-20251214-0035.html>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>8</sup> Gobierno del Estado de Puebla, "Instala Gobierno de Puebla el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial," 20 de mayo de 2025, <https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/18888-instala-gobierno-de-puebla-el-sistema-estatal-de-movilidad-y-seguridad-vial>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>9</sup> Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Movilidad y Transporte, "Tarjeta informativa de la Secretaría de Movilidad y



3. La exigencia del examen práctico en simulador como requisito obligatorio para obtener licencia de conducir (medida preventiva que busca asegurar habilidades mínimas de conducción segura);<sup>10</sup>
4. El despliegue de Agentes de Proximidad Vial para tareas de orientación, vigilancia y profesionalización operativa en territorio;<sup>11</sup>
5. El operativo “Reductor de Velocidad” con filtros móviles, patrullajes y monitoreo del cumplimiento de límites, especialmente en vialidades con incidentes recientes;<sup>12</sup>
6. La ampliación de cámaras de fotoinfracción (incluida la captura de conductas como exceso de velocidad y otras infracciones), lo que incrementa evidencia objetiva para sanción administrativa y, en su caso, insumos de identificación vehicular ante hechos con fuga;<sup>13</sup>
7. El programa “Bachetón, Por Amor a Puebla” para atender rezagos en superficie de rodamiento, un factor asociado al riesgo de siniestros;<sup>14</sup> y
8. El operativo “Puebla Segura” con patrullajes diurnos y nocturnos por aire y tierra, lo que refuerza vigilancia y capacidad de reacción en zona metropolitana, además de un anuncio de fortalecimiento de la Fiscalía General del Estado con más recursos y personal ministerial.<sup>15</sup>

Sin embargo, aún no es suficiente; por ello, este Decreto propone un paquete de

---

Transporte (Instala SMT Observatorio Estatal de Movilidad y Seguridad Vial en Puebla),” 11 de marzo de 2025, <https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/17972-tarjeta-informativa-de-la-secretaria-de-movilidad-y-transporte>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>10</sup> Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Movilidad y Transporte, “Previene gobierno estatal accidentes viales con examen práctico de manejo: SMT,” 22 de agosto de 2025, <https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/20190-previene-gobierno-estatal-accidentes-viales-con-examen-practico-de-manejo-smt>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>11</sup> Gobierno del Estado de Puebla, “Movilidad y Transporte convoca a integrarse como Agentes de Proximidad Vial regionales,” 17 de febrero de 2025, <https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/17671-movilidad-y-transporte-convoca-a-integrarse-como-agentes-de-proximidad-vial-regionales>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>12</sup> Gobierno del Estado de Puebla, “Previene Gobierno del Estado incidentes por exceso de velocidad al volante,” 29 de noviembre de 2025, <https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/21627-previene-gobierno-del-estado-incidentes-por-exceso-de-velocidad-al-volante>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>13</sup> N+, “Nuevas Fotomultas en Puebla: 80 Cámaras Captarán Exceso de Velocidad, Uso de Cinturón y Celular,” 1 de mayo de 2025, <https://www.nmas.com.mx/puebla/nuevas-fotomultas-puebla-80-camaras-captaran-exceso-velocidad-uso-de-cinturon-celular/>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>14</sup> Gobierno del Estado de Puebla, “Con inversión histórica arranca Alejandro Armenta ‘Bachetón, Por Amor a Puebla’,” 5 de junio de 2025, <https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/19123-con-inversion-historica-arranca-alejandro-armenta-bacheton-por-amor-a-puebla>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).

<sup>15</sup> Gobierno del Estado de Puebla, “Puebla, estado seguro, Operativo por el Bienestar Familiar,” 11 de diciembre de 2025, <https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/21808-puebla-estado-seguro-operativo-por-el-bienestar-familiar>, (consultado el 16 de diciembre de 2025).



reformas en tres ordenamientos de Puebla para vincular trámites vehiculares y verificación con el pago de infracciones captadas por sistemas tecnológicos (p. ej., fotomultas) y endurecer sanciones penales cuando, tras causar lesiones u homicidio culposo, la persona conductora huye o abandona el lugar, a saber:

### **Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla**

En el artículo 130, se establece que para concluir la verificación vehicular el vehículo debe estar libre de multas e infracciones (tanto de esta Ley como de la Ley ambiental).

En el artículo 132, se condiciona la expedición, reposición, canje o renovación de placas, tarjeta de circulación, hologramas, permisos y demás trámites de control vehicular a que el vehículo no tenga adeudos firmes y exigibles por infracciones y multas de movilidad captadas mediante tecnología; define cuándo un adeudo se considera firme y exigible (notificado y sin impugnación en plazo, o ya resuelto). También ordena crear mecanismos de interoperabilidad para consultar adeudos, con protección de datos personales y finalidad estrictamente administrativa.

### **Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla**

En el artículo 123, se agrega que la entrega del certificado de aprobación de verificación se hará previa verificación de que el vehículo no tenga adeudos firmes y exigibles por fotoinfracciones (en los términos de programas y lineamientos).

### **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**

Se reforma el artículo 85 Bis para mantener el tipo de imprudencia que cause homicidio o lesiones graves en supuestos de alto riesgo (invadir carril confinado/ciclovía/zona peatonal; o conducir usando celular/dispositivo), y se agrega que si la persona conductora se da a la fuga o abandona el lugar, la pena sube de tres a diez años de prisión, además de prever suspensión (1 a 10 años) o cancelación definitiva de la licencia para conducir, según sea el caso.



En el ámbito transitorio, se establece la entrada en vigor; así como, la obligación del Poder Ejecutivo para realizar ajustes reglamentarios y administrativos; y, una mandato para evitar retroactividad en materia penal, sin perjuicio de la aplicación retroactiva de la ley penal más favorable.

Consecuentemente, esta propuesta se estima necesaria porque atiende, de manera integral, dos de los principales factores que hoy agravan la violencia vial: la reincidencia de conductas peligrosas y la evasión de responsabilidad cuando, tras causar lesiones u homicidio culposo, la persona conductora huye o abandona el lugar, dejando a las víctimas en desprotección y dificultando la reparación del daño.

Al vincular la verificación vehicular y los trámites de control vehicular con la inexistencia de adeudos firmes por infracciones captadas mediante tecnología, se fortalece el cumplimiento efectivo de sanciones administrativas que hoy suelen quedar impunes; y, al elevar las consecuencias penales y administrativas por la fuga, se genera un incentivo claro para permanecer, auxiliar y responder ante la autoridad.

En conjunto, el decreto refuerza la prevención, la rendición de cuentas y la justicia para víctimas, mejorando la seguridad vial y la confianza ciudadana en el Estado como garante de la legalidad en las calles.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 130; así como, un tercer y cuarto párrafos al artículo 132 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 130**

Todo vehículo registrado o que circule en la infraestructura vial del Estado deberá contar



con las características, equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad con base en la normatividad aplicable en la materia, por lo cual deberán ser sometidos a verificación conforme a esta Ley, a la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, su Reglamento y los programas que al efecto formule la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

**Para poder concluir con la verificación referida, es indispensable que el vehículo se encuentre libre de multas e infracciones, en términos de la presente Ley y de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.**

Las y los propietarios o poseedores de vehículos automotores serán solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo.

## **ARTÍCULO 132**

Todo vehículo motorizado que transite en las vías del territorio del Estado deberá contar con las placas, tarjeta de circulación, calcomanías y hologramas autorizados por la autoridad correspondiente.

Las placas, la tarjeta de circulación y las calcomanías, hologramas y distintivos de los cascos de seguridad de motocicletas son intransferibles.

**Para la expedición, reposición, canje o renovación de placas, tarjeta de circulación, calcomanías, hologramas, permisos provisionales y, en general, para la realización de trámites de control vehicular ante la autoridad competente, se deberá verificar que el vehículo no cuente con adeudos firmes y exigibles por concepto de infracciones y multas en materia de movilidad y seguridad vial captadas mediante sistemas tecnológicos. Se considerará que el adeudo es firme y exigible cuando la sanción haya sido debidamente notificada y haya transcurrido el plazo legal para impugnarla sin que se haya interpuesto medio de defensa, o bien, cuando éste haya sido resuelto en definitiva.**



**La Secretaría y las autoridades competentes en materia de control vehicular establecerán mecanismos de interoperabilidad y consulta para la verificación de adeudos, garantizando en todo momento la protección de datos personales y la seguridad de la información y la finalidad estrictamente administrativa de su tratamiento.**

**SEGUNDO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 123**

Del resultado de la verificación a los vehículos automotores se entregará un certificado de aprobación, o rechazo por haber excedido los parámetros permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas, en el que se haga constar los datos arrojados del análisis de los gases.

**La expedición del certificado de aprobación, a que se refiere el párrafo anterior, se realizará previa verificación de que el vehículo no cuente con adeudos firmes y exigibles por concepto de infracciones y multas en materia de movilidad y seguridad vial captadas mediante sistemas tecnológicos, en los términos que establezcan los programas, lineamientos y demás disposiciones aplicables.**

**TERCERO.** Se reforma el artículo 85 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

### **Artículo 85 Bis**

Cuando con el delito de imprudencia se cause homicidio o lesiones de las enumeradas en los artículos 307 y 308 fracciones IV y V de este Ordenamiento Legal, se sancionarán de dos a nueve años de prisión al que:

**I.-** Lo cometa al invadir con un vehículo, el carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, alguna ciclovía o zona asignada al peatón; **y,**



**II.-** Lo cometa al conducir un vehículo mientras utiliza un teléfono celular u otro dispositivo electrónico móvil que lo distraiga o le dificulte la conducción.

Quedan exceptuados de lo dispuesto por la fracción I del presente artículo, en lo que respecta al uso del carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, **las personas** conductoras de vehículos de emergencia.

**Si la persona conductora se da a la fuga o abandona el lugar del accidente, la pena se sancionará con tres a diez años de prisión.**

Además, **si la persona conductora se da a la fuga o abandona el lugar del accidente, o bien**, dependiendo de los casos previstos en el presente artículo, se sancionará con la suspensión o cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos expedida por cualquier instancia. La duración de la suspensión podrá ser de uno a diez años.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.** El Poder Ejecutivo contará con un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para el debido cumplimiento.

**Tercero.** Las conductas realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se procesarán conforme a la legislación vigente al momento de su comisión. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación retroactiva de la ley penal más favorable a la persona imputada.

Atentamente,

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Soledad Amieva Zamora**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE** se reforma el artículo 81 fracciones III y IV, adicionando una fracción V; y se reforma el artículo 84: ambos, de la LEY ESTATAL DE SALUD DE PUEBLA. **Para establecer mecanismos confidenciales y protegidos de queja y atención en caso de maltrato**, de las y los médicos residentes del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

La persona médico residente es un profesional de la salud que, tras completar la licenciatura, se especializa en un área clínica o quirúrgica a través de un programa de posgrado. Su rol en el Sistema Nacional de Salud es dual: por un lado, es un estudiante que recibe formación teórica y práctica; por otro, es un pilar fundamental de la atención médica hospitalaria, particularmente en los servicios de urgencias y en la atención a pacientes internados. Esta dualidad es la fuente de una ambigüedad legal que permea su relación con las instituciones de salud, siendo formalmente considerados como "becarios" o "estudiantes" con una relación regida por becas, más que por un contrato laboral pleno.

La situación de las y los médicos residentes en México ha sido objeto de protestas y demandas por décadas. El descontento ha sido recurrente, con movimientos que se remontan al paro médico de 1965, que fue impulsado por la Asociación de Médicos Mexicanos Residentes e Internos (AMMRI), buscando mejores salarios y condiciones laborales. Más recientemente, en 2019, un movimiento nacional de residentes fue detonado por el retraso en los pagos de sus becas, pero rápidamente sus demandas se expandieron para incluir la creación de una figura jurídica para el residente y la reforma de la NOM-001-SSA3-2012, considerada obsoleta. La recurrencia de estas protestas evidencia que las problemáticas de precarización laboral y maltrato no han sido

resueltas de manera estructural por las medidas institucionales existentes. Por ello, una intervención legislativa se justifica como el único camino para establecer un marco de protección vinculante y eficaz que reforme las bases de la relación del residente con el sistema de salud.

La relación entre las y los médicos residentes y la institución de salud es, por definición, una que carece de claridad legal. A pesar de que los residentes prestan servicios asistenciales esenciales que son constitutivos de una relación laboral, su estatus oficial es el de "becario". Esta figura, que formaliza un "contrato de beca" en lugar de uno de empleo, genera una vulnerabilidad legal. Mientras que un trabajador de base del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) está protegido por un Contrato Colectivo de Trabajo que rige sus horas, salarios y prestaciones, el residente queda en un limbo legal que lo priva de estas protecciones mínimas.

Esta falta de un estatus laboral claro es la causa fundamental de la precarización que experimenta el residente. La ausencia de un marco legal específico que lo proteja de manera explícita permite a las instituciones y a los mandos superiores imponer condiciones de trabajo que no serían aceptables para otros empleados del sector salud. Las exigencias de jornadas extenuantes y de una alta carga de responsabilidad se justifican bajo la etiqueta de "programa académico operativo", en lugar de reconocerse como una jornada laboral que debería estar regulada. En consecuencia, esta fragilidad jurídica es el punto de partida que se traduce directamente en la precariedad económica y la sobrecarga horaria, condiciones que, como se detallará más adelante, están directamente relacionadas con la alta prevalencia de problemas de salud mental y *burnout* en esta población.

La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 es el principal documento que regula la organización y el funcionamiento de las residencias médicas en México. Dicha norma establece derechos y obligaciones, como el derecho del residente a recibir alojamiento higiénico, alimentación completa durante las guardias, uniformes profesionales y periodos vacacionales. También define las guardias como un "conjunto de actividades... adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral".

Sin embargo, a pesar de su existencia, la norma es un documento insuficiente y, en la práctica, deficiente. Las protestas de 2019 tuvieron como demanda principal la reforma de esta norma, lo que indica que el sector la percibe como ineficaz. Su lenguaje, al describir las guardias como "actividades adicionales", crea una laguna que las instituciones pueden usar para justificar las jornadas excesivas. Además, el documento es notablemente omiso en cuanto a la problemática del maltrato y el acoso, y no establece mecanismos claros de sanción para su incumplimiento. La falta de un lenguaje explícito y de consecuencias vinculantes para quienes vulneran los derechos

del residente hace que su cumplimiento sea deficiente y que las protecciones que teóricamente otorga sean ignoradas en la realidad de la práctica clínica.

La situación de los médicos residentes en el estado de Puebla es representativa de las problemáticas a nivel nacional. Un estudio en una unidad del IMSS en la capital poblana reveló que el 61% de los residentes experimenta un nivel de estrés moderado, mientras que el 15% sufre de un nivel alto de estrés. Estos datos confirman que la sobrecarga y el desgaste son una realidad en la entidad, lo que ubica a los residentes poblanos dentro de la misma dinámica de vulnerabilidad que afecta al resto del país.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la presente iniciativa de conformidad con los siguientes considerandos:

PRIMERO. Que el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconoce el derecho humano a la salud como un bien público cuya protección corresponde al Estado, y que debe garantizarse bajo principios de calidad, accesibilidad y respeto a la dignidad humana.

SEGUNDO. Que el internado de pregrado y las residencias médicas constituyen fases esenciales en la formación de profesionales de la salud, en las cuales los médicos residentes cumplen simultáneamente un rol académico y asistencial. No obstante, diversos estudios y testimonios han documentado condiciones de precariedad, exceso de jornada, ausencia de mecanismos eficaces de denuncia y prevalencia de maltrato, que afectan no solo la salud mental y física de los residentes, sino también la seguridad de los pacientes atendidos.

TERCERO. Que en el ámbito federal, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 establece lineamientos sobre la organización y funcionamiento de las residencias médicas; sin embargo, se ha evidenciado que sus disposiciones resultan insuficientes para garantizar la protección efectiva de los derechos de los residentes, por lo que corresponde al Estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias, adoptar medidas complementarias que fortalezcan la supervisión y el respeto a los derechos humanos de este sector.

CUARTO. Que el marco jurídico estatal en materia de salud, particularmente los artículos 81 y 84 de la Ley de Salud del Estado de Puebla, regula la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos en salud; sin embargo, hasta ahora carece de disposiciones específicas para garantizar condiciones dignas, seguras y compatibles con los derechos humanos de los médicos residentes.

QUINTO. Que conforme al principio de concurrencia en materia de salubridad general previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y en la Ley General de Salud, las entidades federativas tienen la facultad de legislar y emitir disposiciones que fortalezcan los sistemas locales de salud, en coordinación con las autoridades educativas y sanitarias.

SEXTO. Que resulta imperativo incorporar en la legislación estatal medidas claras y vinculantes que garanticen:

- la prevención y atención de cualquier forma de maltrato o violencia hacia internos y residentes,
- límites razonables de jornada y guardias con descansos efectivos,
- acceso a programas de salud mental y bienestar emocional,
- condiciones de seguridad durante su desempeño, y
- la congruencia entre las actividades asistenciales y el plan académico.

SÉPTIMO. Que la reforma propuesta se orienta a armonizar el derecho a la salud con el derecho a condiciones laborales y académicas dignas, en beneficio tanto de los médicos residentes como de los pacientes, fortaleciendo así la calidad y seguridad de la atención en el Sistema Estatal de Salud.

Para efecto de brindar mayor claridad en la propuesta de modificación, se presente el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley Vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p><b>ARTICULO 81.-</b> Corresponde al Gobierno del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:</p> <p>I. Promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del Estado en materia de salud;</p> <p>II. Apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.</p> <p>III. Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud, a las Instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la</p>	<p><b>ARTICULO 81.- ...</b></p> <p><b>I a II. ...</b></p> <p>III. Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud, a las Instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de</p>

<p>salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros, y</p> <p>IV. Promover la participación voluntaria de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en actividades docentes y técnicas;</p>	<p>profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros;</p> <p>IV. Promover la participación voluntaria de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en actividades docentes y técnicas;</p> <p><b>V. En los programas de residencia médica que se desarrollen en establecimientos del Sistema Estatal de Salud, celebrar y supervisar convenios con las instituciones formadoras para establecer mecanismos confidenciales y protegidos de queja y atención de casos de maltrato, a efecto de implementar acciones de salud mental y apoyo.</b></p>
<p><b>ARTICULO 84.-</b> Los aspectos docentes del internado de pregrado y de las residencias de especialización, se regirán por lo que establezcan las Instituciones de Educación Superior, deberán contribuir al logro de los objetivos de los sistemas nacional y estatal de salud, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.</p> <p>La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevarán a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las Instituciones de Salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes</p>	<p><b>Artículo 84.-</b> Los aspectos docentes del internado de pregrado y de las residencias de especialización se regirán por lo que establezcan las Instituciones de Educación Superior, en coordinación con las autoridades educativas competentes, debiendo contribuir al logro de los objetivos de los sistemas nacional y estatal de salud, de <b>conformidad con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.</b></p> <p>La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos por las Instituciones de Salud y lo que determinen las</p>

	<p>autoridades sanitarias competentes, <b>garantizando en todo momento:</b></p> <p><b>I. La protección integral de los derechos de las y los internos y residentes, incluyendo mecanismos efectivos de prevención y atención de situaciones de maltrato o violencia.</b></p> <p><b>II. Límites razonables de jornada y guardias, asegurando descansos suficientes para proteger la salud y el desempeño académico.</b></p> <p><b>III. Acceso a programas de apoyo en salud mental y bienestar emocional.</b></p> <p><b>IV. Condiciones de seguridad y protección durante el ejercicio de sus funciones.</b></p> <p><b>V. La congruencia entre la formación académica y las actividades asistenciales asignadas.</b></p> <p><b>Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación federal aplicable y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.</b></p>
<b>TRANSITORIOS</b>	
	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>
	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>

	<p>ARTÍCULO TERCERO: El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para armonizar las disposiciones reglamentarias, o normativas con enfoque de Derechos Humanos, conforme lo dispuesto por el artículo 84 del presente decreto.</p>
	<p>ARTÍCULO CUARTO. En un plazo de 360 días hábiles, a la entrada en vigor del presente Decreto, los elementos de convenio específico que la Secretaría de Salud tenga suscritos con las dependencias de Educación Pública, deberán adecuarse al presente decreto, conforme lo dispuesto por el artículo 81.</p>

Conforme lo anteriormente expuesto, se presenta. el siguiente proyecto de Decreto:

Único: Se reforma el artículo 81 fracciones III y IV, adicionando una fracción V; se reforma el artículo 84: ambos de la LEY ESTATAL DE SALUD DE PUEBLA para quedar como sigue:

**ARTICULO 81.- ...**

**I a II. ...**

III. Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud, a las Instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros;

IV. Promover la participación voluntaria de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en actividades docentes y técnicas, y

**V. En los programas de residencia médica que se desarrollen en establecimientos del Sistema Estatal de Salud, celebrar y supervisar convenios con las instituciones formadoras para establecer mecanismos confidenciales y protegidos de queja y atención de casos de maltrato, a efecto de implementar acciones de salud mental y apoyo.**

**Artículo 84.-** Los aspectos docentes del internado de pregrado y de las residencias de especialización se regirán por lo que establezcan las Instituciones de Educación Superior, en coordinación con las autoridades educativas competentes, debiendo contribuir al logro de los objetivos de los sistemas nacional y estatal de salud, **de conformidad con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.**

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos por las Instituciones de Salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, **garantizando en todo momento:**

**I. La protección integral de los derechos de las y los internos y residentes, incluyendo mecanismos efectivos de prevención y atención de situaciones de maltrato o violencia.**

**II. Límites razonables de jornada y guardias, asegurando descansos suficientes para proteger la salud y el desempeño académico.**

**III. Acceso a programas de apoyo en salud mental y bienestar emocional.**

**IV. Condiciones de seguridad y protección durante el ejercicio de sus funciones.**

**V. La congruencia entre la formación académica y las actividades asistenciales asignadas.**

**Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación federal aplicable y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.**

## **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para armonizar las disposiciones reglamentarias, o normativas con enfoque de Derechos Humanos, conforme lo dispuesto por el artículo 84 del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo de 360 días hábiles, a la entrada en vigor del presente Decreto, los elementos de convenio específico que la Secretaría de Salud tenga suscritos con las dependencias de Educación Pública, deberán adecuarse al presente decreto, conforme lo dispuesto por el artículo 81.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MARIA SOLEDAD AMIEVA ZAMORA**



## **DIPUTADO ELÍAS LOZADA ORTEGA**

### **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

### **DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

#### **P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Soledad Amieva Zamora, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONA una fracción XI Bis al artículo 61; se ADICIONAN los artículos 73 Bis, 73 Ter y 73 Quáter; y se ADICIONA una fracción XXVI Bis al artículo 284, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La función notarial constituye una actividad de interés público mediante la cual el Estado delega a personas investidas de fe pública la autenticación de actos y hechos jurídicos, garantizando seguridad jurídica, certeza y legalidad en las relaciones sociales. En el Estado de Puebla, esta función se regula por la Ley del Notariado, ordenamiento que debe interpretarse y aplicarse conforme a los principios constitucionales de derechos humanos y al bloque de constitucionalidad vigente.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de interpretar las normas de la manera más favorable a la persona. En el mismo sentido, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconoce la jerarquía constitucional de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Entre dichos instrumentos internacionales destaca la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado Mexicano y vigente en el orden jurídico nacional, la cual impone un cambio estructural en la manera en que el Derecho concibe la discapacidad. La Convención abandona el



modelo médico-rehabilitador y el enfoque de sustitución de la voluntad, para adoptar un modelo social y de derechos humanos, centrado en la dignidad inherente, la autonomía individual y el reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones.

El artículo 12 de la CDPD reconoce expresamente que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida, obligando a los Estados Parte a proporcionar apoyos y salvaguardias para el ejercicio de dicha capacidad, y prohibiendo cualquier forma de privación basada en criterios de discapacidad real o percibida. Este mandato ha sido reiterado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Observación General núm. 1, la cual resulta orientadora para la interpretación del derecho interno.

No obstante estos avances normativos, el análisis de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, vigente hasta su última reforma publicada el 5 de agosto de 2024, revela disposiciones que aún responden a un paradigma tutelar y paternalista, particularmente en lo relativo a la apreciación de la capacidad jurídica de las personas otorgantes de actos notariales.

En específico, el artículo 115 de la Ley establece que la persona titular de la notaría hará constar la capacidad de los otorgantes cuando no observe “manifestaciones de incapacidad natural” ni tenga noticias de que se encuentren sujetos a incapacidad civil. Esta redacción reproduce un juicio de capacidad mental que permite, en la práctica, cuestionar o negar el ejercicio de derechos con base en apreciaciones subjetivas, lo cual resulta incompatible con el estándar internacional de derechos humanos y con la presunción de capacidad jurídica plena.

Asimismo, aunque el artículo 116 contempla reglas especiales para personas con discapacidad auditiva, su alcance es limitado y no incorpora un enfoque integral de accesibilidad, comunicación efectiva, lenguaje claro ni ajustes de procedimiento aplicables a otras discapacidades, como la intelectual, psicosocial, visual o múltiple. Esta regulación parcial genera riesgos de exclusión y discriminación indirecta en el acceso a la función notarial.

Por otra parte, si bien el artículo 53 de la Ley del Notariado prohíbe la discriminación por razón de discapacidad para acceder a la función notarial, los requisitos previstos en los artículos 55 y 56 deben analizarse a la luz del principio de igualdad sustantiva, a fin de evitar que exigencias físicas o mentales se conviertan en barreras indebidas, y garantizar la posibilidad de ajustes razonables en el desempeño de la función, conforme a la CDPD.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad armonizar la Ley del Notariado para el Estado de Puebla con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporando un enfoque de derechos humanos que reconozca a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, titulares de capacidad jurídica, y no como objetos de protección o tutela.



Para ello, se propone:

Reconocer expresamente la presunción de capacidad jurídica plena de todas las personas, eliminando cualquier facultad discrecional del notario basada en juicios de capacidad mental o apreciaciones subjetivas de “incapacidad natural”.

Incorporar el sistema de apoyos y salvaguardias para la toma de decisiones, definiendo su alcance, principios y modalidades, asegurando que dichos apoyos respeten la voluntad, deseos y preferencias de la persona, sin sustituirla.

Establecer el deber expreso de realizar ajustes razonables y de procedimiento, incluyendo accesibilidad física, comunicacional y cognitiva, uso de lenguaje claro, formatos accesibles, intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, guías-intérpretes, tecnologías de apoyo y otros medios alternativos de comunicación.

Ampliar la regulación de los procedimientos notariales, superando el enfoque limitado a la discapacidad auditiva y garantizando condiciones de igualdad para todas las personas con discapacidad.

Fortalecer la inclusión y no discriminación en el acceso y ejercicio de la función notarial, revisando requisitos y procedimientos bajo el principio de igualdad sustantiva y ajustes razonables.

Estas reformas no sólo atienden una obligación convencional y constitucional, sino que contribuyen a una función notarial más moderna, accesible e inclusiva, acorde con una sociedad plural y con los estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, promueven un cambio de paradigma en la actuación del notariado, pasando de un modelo paternalista a uno centrado en la autonomía, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.

En suma, legislar en esta materia no implica otorgar privilegios, sino eliminar barreras normativas y prácticas que históricamente han limitado el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, garantizando que la fe pública sea un instrumento de inclusión, igualdad y justicia social en el Estado de Puebla.

Conforme lo antes señalado se exponen las propuestas de modificación contenidas en la presente iniciativa.

I. Adición de la fracción XXVI Bis al artículo 284 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla

La reforma al artículo 284, mediante la adición de la fracción XXVI Bis, tiene por objeto incorporar de manera expresa una obligación institucional de los integrantes del Colegio de Notarios del Estado de Puebla en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.



Si bien la Ley del Notariado reconoce derechos y obligaciones generales de quienes integran el Colegio, carece actualmente de un mandato específico que vincule el ejercicio de la función notarial con los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, accesibilidad y ajustes razonables, exigidos por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 11 de la Constitución del Estado de Puebla y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La incorporación de esta fracción responde a la necesidad de trasladar el enfoque de derechos humanos del plano declarativo al plano operativo, reconociendo que el Colegio de Notarios no solo cumple funciones gremiales, sino que también incide directamente en la calidad, accesibilidad y legalidad del servicio notarial.

Asimismo, se incorpora de manera expresa el deber de promover la capacitación continua en materia de discapacidad, atendiendo al estándar internacional que exige que quienes intervienen en el ejercicio de derechos cuenten con formación adecuada para evitar prácticas paternalistas, discriminatorias o excluyentes. Esta previsión fortalece la función notarial como un servicio público incluyente, y permite avanzar hacia un modelo de atención que respete la dignidad, autonomía y voluntad de las personas con discapacidad.

## II. Adición de la fracción XI Bis al artículo 61 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla

La adición de la fracción XI Bis al artículo 61 tiene como finalidad garantizar la igualdad sustantiva en el acceso a la función notarial, particularmente en los procedimientos de evaluación para obtener las patentes de aspirante, suplente o persona titular de Notaría.

En la legislación vigente, los exámenes notariales se regulan bajo criterios generales de aptitud y preparación, pero no se establece expresamente que dichos requisitos deban aplicarse sin generar barreras discriminatorias por razón de discapacidad, ni se prevé la obligación de realizar ajustes razonables durante los procesos de evaluación.

Esta omisión resulta contraria a lo dispuesto por el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como al deber estatal de realizar ajustes razonables para garantizar el acceso a funciones públicas.

La fracción que se adiciona aclara que los requisitos de aptitud y preparación no pueden utilizarse como mecanismos de exclusión, y que, cuando sea necesario, deberán implementarse ajustes razonables y de procedimiento para la presentación de los exámenes y el desarrollo de la función notarial, siempre que estos no alteren la naturaleza jurídica ni los requisitos esenciales del acto evaluado.



Con ello, se armoniza la legislación local con el principio de igualdad de oportunidades, asegurando que la discapacidad no sea un obstáculo para el ejercicio de una profesión pública, sin menoscabo de la calidad, profesionalismo y certeza jurídica que caracterizan a la función notarial.

### III. Adición del artículo 73 Bis y 73 Ter: Definiciones y Presunción de capacidad jurídica y sistema de apoyos

La adición del artículo 73 Ter constituye uno de los ejes centrales de la reforma, al establecer de manera expresa el reconocimiento de la capacidad jurídica plena de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, para otorgar instrumentos públicos ante Notario.

El marco normativo vigente aún permite prácticas basadas en juicios subjetivos de capacidad mental o en conceptos como la "incapacidad natural", los cuales responden a un modelo médico y tutelar de la discapacidad, incompatible con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reconoce la capacidad jurídica en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida.

El nuevo artículo establece una presunción legal de capacidad jurídica, prohibiendo expresamente que la persona titular de la Notaría realice valoraciones subjetivas sobre la capacidad mental de los comparecientes. En su lugar, se introduce el sistema de apoyos y salvaguardias, orientado a garantizar que la persona pueda comunicar y expresar su voluntad, deseos y preferencias, sin que ello implique sustitución de su voluntad.

Asimismo, se prevé que la existencia de una discapacidad o de medidas de apoyo previas no pueda ser utilizada como motivo para negar la capacidad jurídica o la prestación del servicio notarial, reforzando así el principio de no discriminación y el acceso efectivo a la justicia y a la seguridad jurídica.

### IV. Adición del artículo 73 Quaer: Ajustes razonables y accesibilidad en el acto notarial

La adición del artículo 73 Quaer complementa el reconocimiento de la capacidad jurídica con una regulación detallada sobre los ajustes razonables y procedimentales que deben realizarse durante la actuación notarial.

Este artículo responde a la obligación estatal de garantizar la accesibilidad y la comunicación efectiva en el ejercicio de derechos, conforme a los artículos 9 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconociendo que la igualdad formal es insuficiente si no se eliminan las barreras físicas, comunicacionales y actitudinales.



La disposición enumera, de manera enunciativa y no limitativa, diversos ajustes que pueden implementarse, tales como el uso de lenguaje claro, formatos accesibles, intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, tecnologías de apoyo y el acompañamiento por personas de confianza. Con ello, se otorga certeza jurídica tanto a las personas usuarias del servicio notarial como a quienes ejercen la función, evitando discrecionalidad y prácticas desiguales.

Además, se establece la obligación de dejar constancia expresa en el instrumento público sobre la forma en que se garantizó la accesibilidad y los apoyos brindados, fortaleciendo la seguridad jurídica del acto.

Finalmente, se reconoce la necesidad de una acción institucional sostenida, al prever que la autoridad competente y el Colegio de Notarios promuevan lineamientos, protocolos de actuación y programas de capacitación continua, asegurando la correcta implementación de los ajustes razonables y salvaguardias previstas.

Se presenta para mayor claridad en la. propuesta normativa el siguiente cuadro comparativo:

Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p>ARTÍCULO 61. Los exámenes para obtener la patente de aspirante, la de suplente y la de persona titular de la Notaría, se regirán por las siguientes reglas:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 61. Los exámenes para obtener la patente de aspirante, la de suplente y la de persona titular de la Notaría, se regirán por las siguientes reglas:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XI BIS. Cumplir con los requisitos de aptitud y preparación necesarios para el ejercicio de la función, mismos que en ningún caso podrán constituir barreras discriminatorias por razón de discapacidad.</p> <p>Cuando la persona aspirante o notaria lo requiera, la Dirección General del Notariado y el Colegio de Notarios deberán proporcionar los ajustes razonables y de procedimiento necesarios para la presentación de los exámenes de oposición y el desarrollo de la función notarial, siempre que estos</p>



XII. a XIII. ...	no alteren sustancialmente la naturaleza jurídica ni los requisitos esenciales del acto evaluado.  XII. a XIII. ...
Sin correlativo	<b>ARTÍCULO 73 BIS.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Ajustes Razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito notarial. II. Sistema de Apoyos y Salvaguardias: El conjunto de medidas, asistencias, sistemas y procedimientos formales e informales que facilitan a la persona con discapacidad tomar decisiones de manera informada y expresar su voluntad, deseos y preferencias. Las salvaguardias deben garantizar que los apoyos no sean abusivos ni incurran en influencia indebida, y deben estar basadas en la voluntad de la persona. III. Lenguaje Claro: La comunicación verbal o escrita que utiliza un vocabulario sencillo, estructuras gramaticales directas y un diseño adecuado que permite a la persona comprender el contenido jurídico del instrumento notarial sin ambigüedad.
Sin correlativo	<b>ARTÍCULO 73 TER.</b> Toda persona goza de plena capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás para otorgar instrumentos públicos ante Notario. La persona titular de la Notaría presumirá la capacidad jurídica de los comparecientes en todos los casos, quedando prohibido realizar



	<p>juicios de capacidad mental o apreciaciones subjetivas de incapacidad natural.</p> <p>Cuando la persona compareciente requiera asistencia para comunicar y expresar su voluntad, deseos y preferencias debido a una discapacidad, la persona titular de la Notaría deberá informarle sobre su derecho a recibir apoyos, ajustes razonables y salvaguardias. Dichos elementos se proporcionarán para asegurar la validez, certeza y legalidad del acto notarial, sin que el apoyo signifique sustitución de la voluntad de la persona.</p> <p>En ningún caso, la necesidad de apoyos o ajustes, la existencia de una discapacidad o cualquier medida de apoyo previa reconocida judicial o administrativamente, podrá ser motivo para negar la capacidad jurídica o la prestación del servicio notarial.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 73 QUÁTER.</b></p> <p>La persona titular de la Notaría tiene el deber de realizar los ajustes razonables y procedimentales necesarios para asegurar la accesibilidad, la comunicación efectiva, la comprensión y la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad que comparezcan a otorgar o recibir un instrumento, en estricto apego a sus deseos y preferencias.</p> <p>Dichos ajustes podrán incluir, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:</p> <p>I. El uso de lenguaje claro, sencillo y accesible, así como formatos alternativos de comunicación o lectura, tales como braille, audio, pictogramas o impresión en macrotipo, en la redacción, lectura y explicación del instrumento.</p>



	<p>II. La intervención de un intérprete de Lengua de Señas Mexicana, de un guía-intérprete para personas sordociegas, o de otros profesionales de apoyo a la comunicación, cuando la persona lo requiera y la ley lo permita. El costo de estos apoyos podrá ser cubierto por el Estado, en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.</p> <p>III. El uso de tecnologías de apoyo, sistemas de comunicación aumentativa o alternativa, o cualquier otro medio auxiliar que facilite la comunicación de la persona.</p> <p>IV. Permitir que la persona comparezca asistida por una o más personas de su confianza que le brinden apoyo en la comunicación o comprensión, en cuyo caso el Notario deberá dejar constancia expresa de que dicho apoyo tuvo como única finalidad facilitar la comunicación y la expresión de la voluntad, sin sustituirla.</p> <p>En el instrumento público se hará constar, bajo fe del Notario, la forma en que se garantizó la accesibilidad, la comunicación efectiva y los apoyos brindados a la persona con discapacidad.</p> <p>La autoridad competente y el Colegio de Notarios promoverán la emisión de lineamientos y protocolos de actuación, así como programas de capacitación continua, para asegurar la aplicación efectiva de los ajustes razonables y salvaguardias previstas en este artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 284. Los integrantes del Colegio de Notarios del Estado de Puebla gozarán de los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>I. a XXVI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 284. ...</p>





artículos 73 Bis, 73 Ter y 73 Quáter de esta Ley, y conforme al principio de presunción de capacidad jurídica plena de todas las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto se presenta ante este HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se ADICIONA una fracción XI Bis al artículo 61; se ADICIONAN los artículos 73 Bis, 73 Ter y 73 Quáter; y se ADICIONA una fracción XXVI Bis al artículo 284, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 61.** Los exámenes para obtener la patente de aspirante, la de suplente y la de persona titular de la Notaría, se regirán por las siguientes reglas:

I. a XI. ...

XI BIS. Cumplir con los requisitos de aptitud y preparación necesarios para el ejercicio de la función, mismos que en ningún caso podrán constituir barreras discriminatorias por razón de discapacidad.

Cuando la persona aspirante o notaria lo requiera, la Dirección General del Notariado y el Colegio de Notarios deberán proporcionar los ajustes razonables y de procedimiento necesarios para la presentación de los exámenes de oposición y el desarrollo de la función notarial, siempre que estos no alteren sustancialmente la naturaleza jurídica ni los requisitos esenciales del acto evaluado.

XII. a XIII. ...

**ARTÍCULO 73 BIS.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Ajustes Razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito notarial.

II. Sistema de Apoyos y Salvaguardias: El conjunto de medidas, asistencias, sistemas y procedimientos formales e informales que facilitan a la persona con discapacidad tomar decisiones de manera informada y expresar su voluntad,



deseos y preferencias. Las salvaguardias deben garantizar que los apoyos no sean abusivos ni incurran en influencia indebida, y deben estar basadas en la voluntad de la persona.

III. Lenguaje Claro: La comunicación verbal o escrita que utiliza un vocabulario sencillo, estructuras gramaticales directas y un diseño adecuado que permite a la persona comprender el contenido jurídico del instrumento notarial sin ambigüedad.

#### ARTÍCULO 73 TER.

Toda persona goza de plena capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás para otorgar instrumentos públicos ante Notario. La persona titular de la Notaría presumirá la capacidad jurídica de los comparecientes en todos los casos, quedando prohibido realizar juicios de capacidad mental o apreciaciones subjetivas de incapacidad natural.

Cuando la persona compareciente requiera asistencia para comunicar y expresar su voluntad, deseos y preferencias debido a una discapacidad, la persona titular de la Notaría deberá informarle sobre su derecho a recibir apoyos, ajustes razonables y salvaguardias. Dichos elementos se proporcionarán para asegurar la validez, certeza y legalidad del acto notarial, sin que el apoyo signifique sustitución de la voluntad de la persona.

En ningún caso, la necesidad de apoyos o ajustes, la existencia de una discapacidad o cualquier medida de apoyo previa reconocida judicial o administrativamente, podrá ser motivo para negar la capacidad jurídica o la prestación del servicio notarial.

#### ARTÍCULO 73 QUÁTER.

La persona titular de la Notaría tiene el deber de realizar los ajustes razonables y procedimentales necesarios para asegurar la accesibilidad, la comunicación efectiva, la comprensión y la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad que comparezcan a otorgar o recibir un instrumento, en estricto apego a sus deseos y preferencias.

Dichos ajustes podrán incluir, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. El uso de lenguaje claro, sencillo y accesible, así como formatos alternativos de comunicación o lectura, tales como braille, audio, pictogramas o impresión en macrotipo, en la redacción, lectura y explicación del instrumento.

II. La intervención de un intérprete de Lengua de Señas Mexicana, de un guía-intérprete para personas sordociegas, o de otros profesionales de apoyo a la comunicación, cuando la persona lo requiera y la ley lo permita. El costo de estos



apoyos podrá ser cubierto por el Estado, en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

III. El uso de tecnologías de apoyo, sistemas de comunicación aumentativa o alternativa, o cualquier otro medio auxiliar que facilite la comunicación de la persona.

IV. Permitir que la persona comparezca asistida por una o más personas de su confianza que le brinden apoyo en la comunicación o comprensión, en cuyo caso el Notario deberá dejar constancia expresa de que dicho apoyo tuvo como única finalidad facilitar la comunicación y la expresión de la voluntad, sin sustituirla.

En el instrumento público se hará constar, bajo fe del Notario, la forma en que se garantizó la accesibilidad, la comunicación efectiva y los apoyos brindados a la persona con discapacidad.

La autoridad competente y el Colegio de Notarios promoverán la emisión de lineamientos y protocolos de actuación, así como programas de capacitación continua, para asegurar la aplicación efectiva de los ajustes razonables y salvaguardias previstas en este artículo.

#### ARTÍCULO 284. ...

##### I. a XXVI. ...

XXVI BIS. Garantizar que el ejercicio de la función notarial se realice en estricto cumplimiento de los derechos humanos, observando los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, promoviendo la capacitación continua en materia de discapacidad, y aplicando los ajustes razonables y las salvaguardias necesarias para asegurar el acceso pleno y efectivo de las personas con discapacidad a los servicios notariales.

##### XXVII. a XXVIII. ...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y legales contrarias o que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones correspondientes al Reglamento de la presente Ley y demás normatividad estatal correspondiente, dentro del plazo de 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.



CUARTO. Cualquier referencia contenida en esta Ley o en sus reglamentos a la "incapacidad", "incapacidad natural", o cualquier disposición que faculte a la persona titular de la Notaría para realizar una valoración subjetiva de la capacidad mental de los comparecientes, deberá interpretarse y aplicarse en armonía con el modelo de apoyos y salvaguardias establecido en los artículos 73 Bis, 73 Ter y 73 Quáter de esta Ley, y conforme al principio de presunción de capacidad jurídica plena de todas las personas.

Atentamente

Diputada Maria Soledad Amieva Zamora



**CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputadas de la LXII Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción IX, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se REFORMA** la fracción VIII el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**C O N S I D E R A N D O**

Que, la rendición de cuentas constituye una acción ineludible en la construcción y consolidación de la vida democrática del país, con una visión nacional enfocada al fortalecimiento del Estado mexicano.



Que, la rendición de cuentas puede concebirse como el deber de los entes públicos de informar, justificar y explicar, ante la autoridad competente y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los recursos asignados, así como las metas y resultados obtenidos.

Que, una de las funciones sustantivas de la actividad legislativa, lo constituye el fortalecimiento del cumplimiento normativo que garantice la rendición de cuentas, de manera eficiente y transparente; por ello, ante el incumplimiento del deber público, con los mecanismos de rendición de cuentas, los servidores públicos deben ser sujetos a sanción.

Que, en ese tenor, la presentación de las declaraciones patrimoniales a cargo de las personas servidoras públicas sujetas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, representa una actividad clave dentro de los propósitos de la rendición de cuentas.

Que, la presentación de declaraciones de situación patrimonial se traduce en un mecanismo de prevención e instrumento de rendición de cuentas que regula la función pública en todos los niveles y órdenes de gobierno, incluidos los del Poder Legislativo local.

Que, con la puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción, se generaron diversos ordenamientos legales de carácter general, para impulsar su implementación, lo que también derivó en derogaciones y abrogaciones de distintas leyes locales.



Que, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, correspondió a ésta regular los deberes y obligaciones que corresponden a las personas servidoras públicas, como es el caso de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial.

Que, conforme al artículo 1 de dicho Ordenamiento General, éste es de observancia obligatoria en todo el país, siendo uno de sus objetivos el establecimiento de las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno, al disponer que *es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.*

Que, la presentación de declaraciones patrimoniales debe ser atendida en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a todas las entidades federativas del país.

Que, actualmente el artículo 43, en su fracción VIII, de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, continúa refiriéndose a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, para el cumplimiento de dicha obligación; ordenamiento que resulta insuficiente para tales efectos; esto es así, ya que se encuentra rebasado para la determinación de competencias, procedimientos y sanciones, de ahí que ha perdido vigencia y eficacia para la regulación de la presentación de declaraciones de situación patrimonial como



una herramienta de rendición de cuentas para las personas servidoras públicas del poder legislativo del estado de Puebla..

Que, en suma, la presente iniciativa tiene por objeto actualizar los términos de la fracción VIII del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, sustituyendo la mención del Ordenamiento Legal en materia de responsabilidades administrativas.

Que, a efecto de ilustrar el alcance de la presente iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>“ARTÍCULO 43</b></p> <p>Son obligaciones de los Diputados, las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Presentar su declaración patrimonial en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los <del>Servidores Públicos del Estado de Puebla</del> y demás disposiciones aplicables;</p>	<p><b>“ARTÍCULO 43</b></p> <p>Son obligaciones de los Diputados, las siguientes:</p> <p>II. a VII. ...</p> <p>VIII. Presentar su declaración patrimonial en los términos previstos en la Ley <b>General</b> de Responsabilidades <b>Administrativas</b> y demás disposiciones aplicables;</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
IX. a XV. ...  ...”	IX. a XV. ...  ...”

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción VIII el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 43**

*Son obligaciones de los Diputados, las siguientes:*

*I. a VII. ...*

*VIII. Presentar su declaración patrimonial en los términos previstos en la Ley **General** de Responsabilidades **Administrativas** y demás disposiciones aplicables;*

*IX. a XV. ...*

*...”*



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2025**

**Diputada Azucena Rosas Tapia**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AZUCENA ROSAS TAPIA** del Grupo Legislativo MORENA de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de decreto que reforma el artículo 25 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla** ; al tenor de lo siguiente:

**CONSIDERANDOS**

Que, el actual texto del artículo 25 del Código Penal del Estado de Puebla contiene una remisión a las sanciones previstas en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales cuando miembros o representantes de una persona jurídica cometan delitos empleando medios proporcionados por aquéllas. La presente iniciativa propone una redacción ampliada y técnica que precise el alcance de la responsabilidad de las personas jurídicas y los criterios para imponerles las consecuencias jurídicas previstas en la legislación aplicable, conforme al cuadro comparativo que acompaña a la iniciativa.

Que, el Código Penal Federal ya contempla disposiciones claras sobre la posibilidad de imponer consecuencias jurídicas a las personas jurídicas



(artículos 11 y 11 Bis), así como los límites y medidas que pueden decretarse en sentencia, en coordinación con el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales. La reforma que aquí se propone busca armonizar la regulación estatal con los criterios establecidos a nivel federal para evitar vacíos, contradicciones y diferencias interpretativas que dificulten la coordinación entre autoridades y la debida aplicación de las sanciones.

Que, la imposición de consecuencias jurídicas a personas morales debe perseguir no solo la sanción, sino la prevención y la reparación del daño, así como la incentivación de la adopción de mecanismos internos de cumplimiento que permitan prevenir la comisión de delitos por parte de sus dependientes o representantes. Por ello la iniciativa propone criterios objetivos (grado de participación de los órganos de administración, existencia de programas de control interno, medidas de mitigación, etc.) que permitan individualizar sanciones y, en su caso, atenuarlas en atención a la conducta preventiva de la persona jurídica.

Que, el Estado tiene la competencia para legislar en materia penal dentro de su esfera competencial, respetando las bases del Derecho Penal Federal y los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica y proporcionalidad. La reforma propuesta respeta esos principios al:

- I. Precisar taxativamente los supuestos en los que procede la responsabilidad de la persona jurídica;
- II. Incorporar criterios de individualización y proporcionalidad; y
- III. Remitirse, con coincidencias técnicas, a los procedimientos y medidas procesales previstos en la normativa nacional cuando resulte procedente.

Que, una regulación clara sobre las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales favorece la seguridad jurídica de las empresas que actúan de buena fe y facilita a la vez la actuación eficaz del Ministerio Público y de



los Juzgadores para sancionar conductas gravemente lesivas para el interés público (corrupción, delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, delitos ambientales, etc.). Asimismo, establece parámetros técnicos que reducen el riesgo de decisiones contradictorias entre autoridades locales y federales.

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Por lo dispuesto en el Código Penal Federal en sus artículos 11 y 11 Bis, que reconocen la posibilidad de imponer a las personas jurídicas la suspensión, disolución y otras consecuencias jurídicas expresamente previstas por la ley cuando intervengan en la comisión de determinados delitos, y fijan límites y criterios que sirven de base para la técnica legislativa estatal que se propone.

Por lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 422, respecto de las consecuencias jurídicas que pueden decretarse sobre personas morales y los plazos y límites de punibilidad aplicables, cuyo régimen procesal debe considerarse en la implementación práctica de la norma estatal.

Por la competencia del Honorable Congreso del Estado para expedir y reformar las leyes del orden jurídico local en materia penal dentro de la esfera de atribuciones constitucionalmente conferidas al Estado, con sujeción a los principios de legalidad, seguridad jurídica y respeto a los derechos humanos, principios que inspiran la presente modificación. (Considérase la doctrina y la práctica legislativa comparada que recomiendan normas estatales claras para la responsabilización de personas jurídicas).



## JUSTIFICACIÓN

- **Seguridad jurídica:** La redacción propuesta elimina ambigüedades y expresa con claridad los supuestos y las consecuencias, lo que facilita la interpretación judicial y administrativa.
- **Mejora en la coordinación interinstitucional:** Al alinear la regulación estatal con los estándares federales se reducen discrepancias y se facilita la cooperación entre autoridades del orden local y federal.
- **Prevención y cumplimiento corporativo:** Al prever como criterio de individualización la existencia de mecanismos internos de prevención (órganos de control, programas de cumplimiento), la norma incentiva conductas empresariales de buena fe y reduce la probabilidad de delitos cometidos en beneficio de las personas jurídicas.
- **Proporcionalidad y reparación:** La enumeración de consecuencias jurídicas y los criterios para su imposición permiten que la sanción sea proporcional al grado de participación y al daño causado, facilitando además la reparación integral del daño y la protección de terceros afectados.

Por todo lo anterior, se pone a disposición y a consideración la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
VIGENTE	PROPUESTA
<b>Artículo 25</b> <del>Cuando alguno o algunos miembros o representantes de una persona jurídica, sea una sociedad, corporación, empresa o institución de cualquier clase, cometan un delito en los</del>	<b>Artículo 25</b> <b>La responsabilidad penal se limita a la persona física o jurídica sentenciada y a sus bienes, salvo lo que expresamente disponga la ley.</b>



medios que para tal ~~objeto~~ les proporcionen las mismas entidades, el Juez ~~podrá decretar en la sentencia las sanciones~~ previstas en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

I. Cuando **algún miembro, representante, administrador o empleado** de una persona jurídica, **con excepción de las instituciones del Estado**, cometa un delito **empleando** los medios que para tal **efecto la persona jurídica le hubiera proporcionado, o se actúe en nombre, bajo el amparo o en beneficio de la persona jurídica**, el juez podrá imponer, **además de las sanciones a que haya lugar para la persona física responsable, las consecuencias jurídicas** previstas en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales **y en este Código.**

II. A las personas jurídicas podrá imponérseles una o varias de las siguientes consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los delitos que a continuación se enlistan (sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones legales aplicables):

- a) Terrorismo;
- b) Delitos contra la salud en sus modalidades tipificadas;
- c) Corrupción de menores y personas incapaces;
- d) Tráfico de influencia y cohecho;
- e) Fraude y delitos en materia fiscal y



aduanera;

f) Operaciones con recursos de procedencia ilícita;

g) Delitos contra el ambiente;

h) Comportamientos previstos por leyes especiales que expresamente lo establezcan (p. ej. trata de personas, secuestro, delitos en materia de hidrocarburos, etc.).

III. Las consecuencias jurídicas que podrán imponerse a las personas jurídicas son, sin perjuicio de otras previstas por ley: suspensión de actividades, clausura de locales, prohibición de realizar actividades en el futuro relacionadas con las que dieron lugar al delito, inhabilitación temporal para contratar con el sector público, intervención judicial, remoción de administradores, disolución y multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

IV. Para la imposición, determinación y aplicación de las referidas consecuencias jurídicas, se atenderá al grado de participación o conocimiento de los órganos de administración y control de la persona jurídica, la existencia de programas de



	<p>cumplimiento, medidas de prevención y mitigación adoptadas con anterioridad al hecho, el daño causado y el beneficio obtenido, así como demás criterios objetivables que permitan individualizar la sanción.</p> <p>V. Cuando la ley estatal remita al Código Nacional de Procedimientos Penales u otras disposiciones federales para efectos de ejecución o determinación de consecuencias jurídicas, deberá hacerse con las debidas coincidencias técnicas para evitar vacíos o conflicto de atribuciones.</p>
--	---

Por las razones expuestas en los considerandos anteriores y con base en la fundamentación jurídica citada, **se somete respetuosamente a la consideración del Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa de decreto** para que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se reforme el artículo 25 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla en los términos propuestos en el cuadro anexo.

#### DECRETO

UNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

#### Artículo 25

**La responsabilidad penal se limita a la persona física o jurídica sentenciada y a sus bienes, salvo lo que expresamente disponga la ley.**



I. Cuando **algún miembro**, representante, **administrador o empleado** de una persona jurídica, **con excepción de las instituciones del Estado**, cometa un delito **empleando** los medios que para tal **efecto la persona jurídica le hubiera proporcionado**, o se actúe en nombre, bajo el amparo o en beneficio de la persona jurídica, el juez podrá imponer, además de las sanciones a que haya lugar para la **persona física responsable**, las **consecuencias jurídicas** previstas en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales **y en este Código**.

II. A las personas jurídicas podrá imponérseles una o varias de las siguientes consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los delitos que a continuación se enlistan (sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones legales aplicables):

a) Terrorismo;

b) Delitos contra la salud en sus modalidades tipificadas;

c) Corrupción de menores y personas incapaces;

d) Tráfico de influencia y cohecho;

e) Fraude y delitos en materia fiscal y aduanera;

f) Operaciones con recursos de procedencia ilícita;

g) Delitos contra el ambiente;

h) Comportamientos previstos por leyes especiales que expresamente lo establezcan (p. ej. trata de personas, secuestro, delitos en materia de hidrocarburos, etc.).

III. Las consecuencias jurídicas que podrán imponerse a las personas jurídicas son, sin perjuicio de otras previstas por ley: suspensión de actividades, clausura de locales, prohibición de realizar actividades en el futuro relacionadas con las que dieron lugar al delito, inhabilitación temporal para contratar con el sector público, intervención judicial, remoción de administradores, disolución y multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.



IV. Para la imposición, determinación y aplicación de las referidas consecuencias jurídicas, se atenderá al grado de participación o conocimiento de los órganos de administración y control de la persona jurídica, la existencia de programas de cumplimiento, medidas de prevención y mitigación adoptadas con anterioridad al hecho, el daño causado y el beneficio obtenido, así como demás criterios objetivables que permitan individualizar la sanción.

V. Cuando la ley estatal remita al Código Nacional de Procedimientos Penales u otras disposiciones federales para efectos de ejecución o determinación de consecuencias jurídicas, deberá hacerse con las debidas coincidencias técnicas para evitar vacíos o conflicto de atribuciones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**AZUCENA ROSAS TAPIA**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Rosalío Zanatta Vidaurri, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 116 y se adiciona el artículo 116 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Carta de las Naciones Unidas menciona en su artículo 1 que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

Que bajo ese tenor, la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos con la finalidad de que las personas y las instituciones promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a los derechos humanos, asegurando medidas progresivas, haciendo énfasis en que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.



Que por su parte, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.<sup>1</sup>

Que bajo esa tesitura, se considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de los derechos iguales, inalienables e inherentes de todos los miembros de la familia humana, en igualdad de condiciones, así como a los servicios de apoyo para lograr una inclusión social; fortaleciendo una cultura de inclusión y no discriminación.

Que en este contexto, México firmó la citada Convención el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año<sup>2</sup>, comprometiéndose a respetar, reconocer, y proteger, los principios del contenido, así como a garantizar el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de las personas con discapacidad, mediante ajustes razonables.

Que además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, en México hay 121.6 millones de personas de 5 años y más; de ellas, 8.8 millones (7.2 %) declaró tener discapacidad; 4.7 millones (53.5 %) eran mujeres y 4.1 millones (46.5 %), hombres. Por

---

<sup>1</sup> [Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad | OHCHR](#)

<sup>2</sup> [33-DH-Princi-Discapacidad.pdf](#)



grupos de edad, el mayor porcentaje se concentró en las personas adultas mayores (60 años y más) con 50.0 %.<sup>3</sup>

Que en este orden de ideas, la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y la progresividad son principios bajo los cuales todas las autoridades se deben regir para reafirmar los derechos humanos, garantizando así, que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos.

Que desafortunadamente, las personas con algún tipo de discapacidad siguen encontrándose con barreras que los ponen en desigualdad de condiciones, vulnerando su participación social, constituyendo una desventaja o impedimento para realizar una función de la vida cotidiana, limitando las oportunidades de participar en condiciones de igualdad.

Que por ello, incorporar ajustes razonables fomenta la no discriminación dentro de la sociedad, mismos que se entienden como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.<sup>4</sup>

Que en tal virtud, resulta necesario aplicar ajustes razonables en todos los sectores y áreas de la vida en sociedad en que las personas se desarrollan, para garantizar la accesibilidad a un entorno libre de desigualdades, como lo es la comunicación, la información y la interpretación; por lo que, implementar políticas públicas dirigidas a grupos de atención prioritaria asegura la inclusión de este mismo sector dentro de la población, cerrando una brecha de desigualdad y de discriminación.

Que del mismo modo, es importante fortalecer nuestro marco jurídico local priorizando que las personas con discapacidad se encuentren igualdad de condiciones, razón por la cual es indispensable que en el

---

<sup>3</sup> [Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad](#)

<sup>4</sup> [Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad | OHCHR](#)



ámbito notarial se reconozca legalmente la existencia de apoyos e instrumentos necesarios para las personas con algún tipo de discapacidad, incorporando elementos constructivos e inclusivos, que comuniquen e informen lo que en estricto derecho les corresponda.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa para reformar el artículo 116 y adicionar el artículo 116 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que la persona titular de la Notaría podrá proporcionar apoyos, instrumentos y ajustes razonables o cualquier otro dispositivo que permitan la comunicación cuando así lo requiera una persona que tenga algún tipo de discapacidad, garantizando así una igualdad de condiciones.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta por la que se reforma el artículo 116 y se adiciona el 116 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 116 Si alguno de los otorgantes tuviera alguna discapacidad auditiva, leerá la escritura por sí mismo; la persona titular de la Notaría le indicará por sí o por interprete que tiene todo el tiempo que desee para imponerse del contenido de la escritura y que <del>por esta Ley</del> la persona titular de la Notaría está a su disposición para contestar sus dudas, previa explicación que se le dará de la forma descrita arriba; <del>si declarare no saber o no poder leer, designará a una persona que la lea y le dé a conocer su contenido. En caso de que hubiere necesidad de un intérprete, éste deberá firmar la escritura como tal identificándose satisfactoriamente en términos de esta Ley y de ser posible acreditará dicha</del>	ARTÍCULO 116 Si alguna de <b>las personas</b> otorgantes tuviera alguna discapacidad auditiva <b>total o parcial</b> leerá la escritura por sí <b>misma</b> ; la persona titular de la Notaría le indicará por sí o por interprete que tiene todo el tiempo que desee para imponerse del contenido de la escritura y que la persona titular de la Notaría está a su disposición para contestar sus dudas, previa explicación que se le dará de la forma <b>antes</b> descrita. <b>Si algún compareciente tuviera alguna discapacidad visual total o parcial, comparecerá asistido de una persona de su confianza en carácter de testigo de asistencia, quien una vez que se identifique plenamente ante la persona titular de la Notaría y</b>



<p><del>capacidad con documentos o indicios relativos.</del> En todo caso la persona titular de la Notaría hará constar la forma en que <del>los</del> otorgantes de alguna discapacidad <del>auditiva</del> manifestaron su rogación o adherencia, otorgaron su voluntad y consentimiento y se impusieron del contenido de la escritura y de sus consecuencias jurídicas.</p>	<p><b>después de leída por ésta la escritura, el testigo la leerá nuevamente en voz alta y firmará a su ruego y encargo una vez que la persona otorgante manifieste expresamente su conformidad con su contenido y alcances. Además, en presencia de las personas intervinientes la persona otorgante imprimirá su huella dactilar.</b></p> <p>En todo caso la persona titular de la Notaría hará constar la forma en que <b>las personas</b> otorgantes de alguna discapacidad manifestaron su rogación o adherencia, otorgaron su voluntad y consentimiento y se impusieron del contenido de la escritura y de sus consecuencias jurídicas.</p> <p><b>En cualquier caso, la persona titular de la Notaría podrá proporcionar instrumentos y ajustes razonables para cualquier tipo de discapacidad cuando resulte necesario.</b></p>
<p><i>SIN CORRELATIVO</i></p>	<p>ARTÍCULO 116 BIS</p> <p><b>La parte o partes que declararen no saber o no poder leer, designarán a una persona que lea la escritura y le dé a conocer su contenido. En caso de que hubiere necesidad de un intérprete, éste deberá firmar la escritura como tal identificándose satisfactoriamente en términos de esta Ley y de ser posible acreditará dicha capacidad con documentos o indicios relativos.</b></p> <p><b>Cuando una o todas las partes no hablen o no entendieran el idioma español o que declaren ante la persona titular de la Notaría que su conocimiento del mismo no es suficiente para discernir jurídicamente sus obligaciones, se</b></p>



	<p>asistirán por un intérprete nombrado por ellos; en este caso los demás comparecientes tendrán el mismo derecho. Los intérpretes deberán rendir protesta formal ante la persona titular de la Notaría de cumplir legalmente su cargo.</p> <p>En todo caso, la persona titular de la Notaría podrá por sí o a través de sus colaboradores proporcionar apoyos, instrumentos y ajustes razonables, que resulten precisos, incluyendo sistemas aumentativos y alternativos, braille, lectura fácil, pictogramas, dispositivos multimedia de fácil acceso, intérpretes, sistema de apoyos a la comunicación oral, lengua de señas mexicana o dactilológica, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación, así como cualquier otro que resulte necesario.</p>
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 116  
Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL  
NOTARIADO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

**PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 116 y se **ADICIONA** el artículo 116 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



## ARTÍCULO 116

Si alguna de **las personas** otorgantes tuviera alguna discapacidad auditiva **total o parcial** leerá la escritura por sí **misma**; la persona titular de la Notaría le indicará por sí o por interprete que tiene todo el tiempo que desee para imponerse del contenido de la escritura y que la persona titular de la Notaría está a su disposición para contestar sus dudas, previa explicación que se le dará de la forma **antes** descrita.

**Si algún compareciente tuviera alguna discapacidad visual total o parcial, comparecerá asistido de una persona de su confianza en carácter de testigo de asistencia, quien una vez que se identifique plenamente ante la persona titular de la Notaría y después de leída por ésta la escritura, el testigo la leerá nuevamente en voz alta y firmará a su ruego y encargo una vez que la persona otorgante manifieste expresamente su conformidad con su contenido y alcances. Además, en presencia de las personas intervinientes la persona otorgante imprimirá su huella dactilar.**

En todo caso la persona titular de la Notaría hará constar la forma en que **las personas** otorgantes de alguna discapacidad manifestaron su rogación o adherencia, otorgaron su voluntad y consentimiento y se impusieron del contenido de la escritura y de sus consecuencias jurídicas.

**En cualquier caso, la persona titular de la Notaría podrá proporcionar instrumentos y ajustes razonables para cualquier tipo de discapacidad cuando resulte necesario.**

## ARTÍCULO 116 BIS

**La parte o partes que declararen no saber o no poder leer, designarán a una persona que lea la escritura y le dé a conocer su contenido. En caso de que hubiere necesidad de un intérprete, éste deberá firmar la escritura como tal identificándose satisfactoriamente en términos de esta Ley y de ser posible acreditará dicha capacidad con documentos o indicios relativos.**



**Cuando una o todas las partes no hablen o no entendieran el idioma español o que declaren ante la persona titular de la Notaría que su conocimiento del mismo no es suficiente para discernir jurídicamente sus obligaciones, se asistirán por un intérprete nombrado por ellos; en este caso los demás comparecientes tendrán el mismo derecho. Los intérpretes deberán rendir protesta formal ante la persona titular de la Notaría de cumplir legalmente su cargo.**

**En todo caso, la persona titular de la Notaría podrá por sí o a través de sus colaboradores proporcionar apoyos, instrumentos y ajustes razonables, que resulten precisos, incluyendo sistemas aumentativos y alternativos, braille, lectura fácil, pictogramas, dispositivos multimedia de fácil acceso, intérpretes, sistema de apoyos a la comunicación oral, lengua de señas mexicana o dactilológica, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación, así como cualquier otro que resulte necesario.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 16 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE**  
**MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LA LXII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE**

El que suscribe Diputado **Elpidio Díaz Escobar**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente *punto de acuerdo*, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

En México las personas de cuarenta años en adelante enfrentan serias dificultades para encontrar trabajo o empleo, debido a diversos prejuicios y discriminación por edad, tanto de parte de la sociedad en general como también de parte de las personas empleadoras y de las empresas que muchas veces cuestionan la falta de habilidades tecnológicas, su adaptabilidad y el choque cultural con las nuevas formas de trabajo.



Lo anterior es expresado muchas veces sin valorar su experiencia y conocimientos acumulados a lo largo del tiempo en el ramo que se hayan desarrollado, la mayor estabilidad y compromiso laboral, la inteligencia emocional que traen los años, menor ausentismo por la madurez y no valorar el equilibrio que otorgan a los equipos de trabajo, por sus conocimientos profundos y su visión estratégica que enriquecen el ambiente laboral, además de que cuentan con mayores habilidades para liderar proyectos y coordinar a empleados más jóvenes al transmitirles habilidades y experiencia.

En un mercado laboral cada vez más competitivo, la experiencia y la madurez pueden marcar la diferencia, por lo que contratar a personas de cuarenta años en adelante trae beneficios, como contar a personas con una visión global y estratégica con mayor versatilidad para adaptarse a puestos de responsabilidad, así mismo al tener generalmente responsabilidades familiares, los hace comprometerse mas con su trabajo al buscar estabilidad económica, en términos de colaboración pueden aportar una amplia red de contactos gracias a su experiencia y tiempo en el mercado laboral.

Por lo que cuando se trate de buscar perfiles altamente capacitados y comprometidos se debe de considerar a profesionales de cuarenta años en adelante como una opción real a considerar en los procesos de reclutamiento, Ya que estadísticamente son menos proclives a tener accidentes laborales, menor absentismo laboral, al haber ya procreado hijos necesitarán menos licencias de maternidad o paternidad, y son personas más fieles a la empresa.

Ahora bien, el derecho al trabajo es un derecho humano fundamental que garantiza a toda persona la oportunidad de obtener un empleo digno, libremente elegido o



aceptado, sin discriminación y con condiciones justas (salario equitativo, seguridad, jornada adecuada) que le permitan una vida digna para si y su familia, siendo un deber social y una función del Estado promoverlo y protegerlo.

Lo anterior es así y el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; precepto constitucional que se relaciona con el artículo 1º del mismo ordenamiento legal, que estipula que en territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, además que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Cómo podemos ver compañeras y compañeros Diputados, el trabajo, es un derecho fundamental que se encuentra reconocido tanto a nivel nacional como internacional en la mayor parte de las legislaciones del mundo, y contribuye no sólo al desarrollo de los individuos, sino también para que las personas hagan frente a sus necesidades y a las de su familia. También nuestra Carta Magna en el artículo 123 establece que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley".

Por su parte la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123 Constitucional, señala en su artículo 2, párrafo segundo que "*se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe*



*discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo”*

La dignidad humana por su parte es el derecho humano, que privilegia la individualidad, la libertad y autodeterminación de los seres humanos, respecto a llevar una vida plena sin embargo, en los últimos años las personas de cuarenta años y más, se han convertido en un sector de la población que es discriminado por los empleadores y que asumen el mayor riesgo de quedarse desempleados. La discriminación por edad puede definirse como el trato diferencial hecho a una persona por motivos de su edad, sin considerar de antemano sus capacidades y aptitudes.

La razón de los empleadores para contratar a personas jóvenes de menos de cuarenta años, en muchas ocasiones es con el fin de bajar los costos de la nómina. Muchas empresas prefieren también a los jóvenes porque tienen un mejor manejo tecnológico, por su fuerza, empuje, disponibilidad a viajar o cambiar de residencia, flexibilidad, y menores exigencias salariales. Es por ello que la edad se ha convertido en un filtro que emplean las empresas para seleccionar a su personal, entre otras razones porque las personas que pertenecen al grupo de cuarenta años en adelante tienen mayores dificultades para adaptarse a los constantes avances tecnológicos.

No obstante, debemos de implementar como una política social, “la de facilitar la contratación de personas de cuarenta años en adelante”, ya que en nuestro País y



nuestra Entidad es cada vez más amplio el segmento poblacional de cuarenta años y los posteriores, por lo que la discriminación por edad debe erradicarse, evitando serios impactos al desarrollo económico, al mantener en desempleo a este sector poblacional.

El Punto de Acuerdo que propongo encuentra sustento en el artículo 35 fracciones XLVI, XLVII y LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, que establece que corresponde la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo implementar programas de educación, capacitación y vinculación para el empleo, así como el de promover la formación y el desarrollo integral de la y el trabajador como elemento esencial para dignificar y humanizar el trabajo, e instrumentar junto con otras dependencias políticas públicas para combatir la discriminación laboral.

Por lo expuesto resulta fundamental compañeras y compañeros Diputados, atender la discriminación laboral de hacia personas de cuarenta años en adelante, ya que por ese hecho enfrentan serias dificultades para encontrar trabajo o empleo, debido prejuicios y discriminación por edad, tanto de parte de la sociedad en general como también de parte de las personas empleadoras; por lo expuesto someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, a implementar políticas públicas para combatir la discriminación laboral hacia



personas de cuarenta años en adelante, y que en base al derecho fundamental a la dignidad humana se les garantice la oportunidad de obtener un empleo digno, libremente elegido, sin discriminación y con condiciones justas, valorando su experiencia y conocimientos acumulados, que les permitan una vida digna para sí y su familia.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HERÓICA, PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE DICIEMBRE DE  
2025.**

**DIPUTADO ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR**

**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO FUERZA POR  
MÉXICO DE LA LXII LEGISLATURA.**



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**QUIEN SUSCRIBE, DIP. CELIA BONAGA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía, el presente **PUNTO DE ACUERDO** al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de la facultad para administrar libremente su hacienda y bienes.

Que, en armonía con el mandato constitucional, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconoce la autonomía municipal y establece la obligación de los Ayuntamientos de administrar con legalidad, eficiencia, honradez, transparencia y rendición de cuentas los recursos y bienes que integran su patrimonio.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su Capítulo XIV denominado “Del Patrimonio y Hacienda Pública Municipal”, regula de manera específica la administración, control, vigilancia y protección de los bienes que conforman el patrimonio municipal, los cuales pertenecen a la colectividad y deben ser resguardados en beneficio de la ciudadanía.

Que, los bienes municipales *muebles, inmuebles, derechos reales, infraestructura, equipamiento y demás activos* constituyen un elemento esencial para la prestación de los servicios públicos, el desarrollo local y la correcta ejecución de políticas públicas municipales.

Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal, pero siempre dentro de los límites legales correspondientes, de conformidad con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal, lo cual exige mecanismos claros de control y registro patrimonial.

Que, no puede existir una adecuada administración de la hacienda pública sin un conocimiento preciso, actualizado y verificable de los bienes que integran el patrimonio municipal.



Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla dispone de manera expresa y obligatoria que: *"Los Ayuntamientos, por conducto de su Presidente Municipal, formularán cada año, en el mes de enero, un inventario general de los bienes municipales. Concurrirán a su formulación la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, así como el Tesorero. El inventario se extenderá por cuadruplicado, y quedará un ejemplar en el Archivo Municipal, uno en la Tesorería, otro se remitirá al Congreso del Estado, y el último lo conservará el Secretario del Ayuntamiento."*

Que, dicha disposición no es optativa ni discrecional, sino un mandato legal expreso, cuyo cumplimiento permite garantizar certeza jurídica sobre el patrimonio municipal, prevenir irregularidades, detectar omisiones, evitar actos de corrupción y fortalecer la rendición de cuentas.

Que, la elaboración anual del inventario general de bienes municipales constituye una herramienta fundamental de control interno, transparencia, fiscalización y planeación, ya que permite conocer el estado físico, jurídico y administrativo de los bienes, así como su destino y uso.

Que, la ausencia, omisión o deficiente integración de los inventarios municipales puede dar lugar a riesgos patrimoniales, pérdida de bienes públicos, uso indebido de recursos y responsabilidades administrativas, civiles o incluso penales para las autoridades municipales.

Que, el Congreso del Estado de Puebla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, tiene atribuciones de vigilancia, control y fiscalización sobre la administración pública municipal, así como la facultad de emitir exhortos cuando se advierta el incumplimiento de disposiciones legales que afectan el interés público.

Que, el envío del inventario general de bienes municipales al Congreso del Estado, previsto en el artículo 144, tiene como finalidad fortalecer el control legislativo y la coordinación institucional entre los Ayuntamientos y esta Soberanía.

Que, resulta oportuno y necesario exhortar respetuosamente a los 212 Ayuntamientos y 5 concejos Municipales del Estado de Puebla para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal, especialmente en el contexto de fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta administración del patrimonio público.

Que, el exhorto no invade la autonomía municipal, sino que coadyuva al cumplimiento de la ley, promueve buenas prácticas administrativas y refuerza la legalidad en beneficio de la ciudadanía poblana.

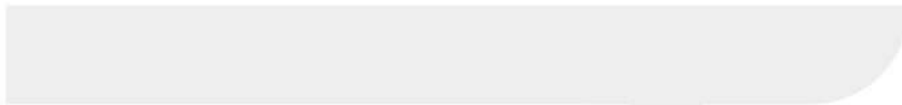


Por lo anteriormente expuesto se someto a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** Se exhorta respetuosamente a los 212 Ayuntamientos y 5 concejos Municipales del Estado de Puebla para que, por conducto de sus Presidentas y Presidentes Municipales, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, formulando en el mes de enero el inventario general de sus bienes municipales, con la participación de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y del Tesorero, en los términos que establece la ley.

Notifíquese



**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DICIEMBRE 2025**

**DIP. CELIA BONAGA RUIZ**



Recinto Legislativo, a 17 de diciembre de 2025.

**Dip. Elías Lozada Ortega**

**Presidente de la Comisión Permanente del  
Honorable Congreso del Estado de Puebla.**

## **P R E S E N T E S**

La suscrita **Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120, fracción VI, 146 y 152 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como, los demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROFECO PARA QUE FORTALEZCA LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2026, A EFECTO DE VERIFICAR PRECIOS JUSTOS, PREVENIR Y SANCIONAR PRÁCTICAS ABUSIVAS Y MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA “CUESTA” DE ENERO Y FEBRERO EN LOS BOLSILLOS DE LAS FAMILIAS POBLANAS**, esto, de conformidad con los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

En México, la “cuesta de enero” se refiere al periodo posterior a las fiestas decembrinas en el que muchos hogares enfrentan presión en su economía familiar por la combinación de gastos extraordinarios de diciembre y el ajuste de precios<sup>1</sup> que suele concentrarse al inicio del año en diversos bienes y servicios, lo que reduce

---

<sup>1</sup> Procuraduría Federal del Consumidor, “¿Cómo superar la cuesta de enero? Administra tus finanzas,” Gobierno de México, s. f., consultado el 15 de diciembre de 2025.



el ingreso disponible y obliga a priorizar consumo y pagos esenciales; en la práctica, ese efecto frecuentemente se prolonga a febrero cuando persisten compromisos adquiridos (deudas, créditos y pagos diferidos) y continúan dinámicas estacionales de precios.<sup>2</sup>

El Banco de México ha documentado que enero tiende a registrar inflación relativamente alta por ajustes de precios concertados al principio del año,<sup>3</sup> y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en ese periodo.<sup>4</sup>

En Puebla, la afectación de la “cuesta de enero” se aprecia con nitidez en indicadores de capacidad real de compra: el INEGI reportó que, al tercer trimestre de 2025, la Pobreza Laboral en la entidad fue de 39.2% (esto es, el porcentaje de población cuyo ingreso laboral real per cápita es insuficiente para adquirir la canasta alimentaria), lo que dimensiona un amplio segmento de hogares que enfrenta márgenes muy estrechos ante cualquier ajuste estacional de precios; en el mismo corte, el ingreso laboral real per cápita fue de 2,740.35 pesos (a precios constantes del primer trimestre de 2020).<sup>5</sup>

En paralelo, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 para Puebla indica que el ingreso corriente promedio trimestral por hogar fue de 49,384 pesos (de los cuales 33,492 pesos provinieron del trabajo), pero con fuerte desigualdad: el primer decil promedió 12,217 pesos trimestrales; y, del lado del gasto, el gasto corriente monetario promedio trimestral ascendió a 34,027 pesos, concentrándose en rubros altamente sensibles a alzas de inicio de año (por ejemplo:

---

<sup>2</sup> BBVA México, “Prepara tus finanzas para el inicio de año,” BBVA México Educación Financiera, s. f., consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>3</sup> Banco de México, Carlos Capistrán, “Uso de Modelos Estacionales para Pronosticar la Inflación en México,” Documentos de Investigación del Banco de México (2009), consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “La inflación anual fue de 3.59 %, en enero de 2025,” Sala de Prensa (comunicado), s. f., consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Pobreza Laboral (PL), Puebla. Tercer trimestre (Boletín de Indicador 691/25, 27 de noviembre de 2025), 1–2, consultado el 15 de diciembre de 2025.



carnes 2,439 pesos; cereales 2,220; alimentos fuera del hogar 2,051; transporte público 1,612; electricidad y combustibles 1,504).<sup>6</sup>

Finalmente, en un monitoreo reciente de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en el municipio de Puebla se registró la canasta de 24 productos en \$789.40, dentro de una medición que toma como referencia el umbral de \$910.00; estos datos son útiles para mostrar, con evidencia territorial, cómo variaciones relativamente pequeñas en alimentos, transporte y energía pueden traducirse en presión inmediata sobre el presupuesto familiar al iniciar el año.<sup>7</sup>

Cabe destacarse que la PROFECO es la instancia encargada de vigilar y verificar que los precios ofrecidos al público se informen con claridad y, sobre todo, se respeten en la transacción, porque el propio marco constitucional ordena que la ley proteja a las personas consumidoras, y esa encomienda se desarrolla en la Ley Federal de Protección al Consumidor, que define a la PROFECO como autoridad administrativa encargada de promover y proteger derechos e intereses del consumidor, establece la obligación de los proveedores de informar y respetar precios y demás condiciones ofrecidas, y le otorga atribuciones para intervenir en las relaciones de consumo.

Además, su normativa orgánica prevé una Subprocuraduría de Verificación y Vigilancia con facultades expresas para ejercer funciones de verificación y vigilancia en materia de precios y tarifas (particularmente cuando éstos están acordados, fijados, registrados o autorizados por autoridad competente), lo que justifica que, en operativos y revisiones, la PROFECO sea la autoridad idónea para constatar, prevenir y sancionar prácticas que lesionen el bolsillo de las familias consumidoras.

Una vez precisado lo anterior, es importante hacer notar que los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron una resolución en la

---

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Presentación de Resultados ENIGH 2022. Puebla (Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022, 2022), 12–13 y 29, consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>7</sup> Procuraduría Federal del Consumidor, Quién es Quién en los Precios: Productos de Primera Necesidad (1 de diciembre de 2025; precios vigentes del 17 al 21 de noviembre de 2025), 5, consultado el 15 de diciembre de 2025.



que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.<sup>8</sup> Dicha Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.



En ese sentido, esta propuesta se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), porque incide en: (i) el ODS 12 (Producción y consumo responsables) al promover patrones de consumo informados y mercados más transparentes mediante información comparable para las personas consumidoras y vigilancia de prácticas abusivas; (ii) el ODS 1 (Fin de la pobreza) al reducir la vulnerabilidad económica de los hogares frente a incrementos estacionales que erosionan el ingreso disponible; y, (iii) el ODS 2 (Hambre cero) al contribuir a que los alimentos y bienes esenciales mantengan condiciones de acceso más estables y previsibles, favoreciendo la seguridad alimentaria de las familias.

Ahora bien, bajo la conducción de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, el Gobierno de México ha desplegado un paquete de instrumentos de contención y monitoreo de variaciones de precios con énfasis en bienes esenciales: (i) la renovación del Paquete contra la Inflación y la Carestía (PACIC) con productoras y cadenas de autoservicio para mantener el precio máximo de la canasta básica (24

<sup>8</sup> Véase: La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU, 25 de septiembre de 2015, ubicable en la siguiente liga electrónica: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>, (acceso el 10 de diciembre de 2025).



productos) en 910 pesos por un periodo de seis meses;<sup>9</sup> (ii) un acuerdo voluntario con el sector gasolinero para establecer un precio máximo de 24 pesos por litro para la gasolina regular, medida orientada a reducir presiones inflacionarias por costos de transporte y logística;<sup>10</sup> (iii) el reforzamiento del monitoreo y la verificación a través de la PROFECO, incluyendo el impulso del sistema “Quién es Quién en los Precios” y operativos especiales en contextos de riesgo de especulación;<sup>11</sup> y (iv) la continuidad de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, que busca sostener el ingreso de pequeñas personas productoras y apuntalar la oferta de alimentos estratégicos, con efectos de estabilización en el mercado interno.

En Puebla, nuestro Gobernador Alejandro Armenta Mier ha buscado contener presiones de precios (sobre todo en bienes básicos) mediante una combinación de vigilancia de abusos y medidas de abasto e ingreso: (i) en contextos de contingencia, su gobierno ha instruido la coordinación con la PROFECO para desplegar operativos de verificación ante alzas desproporcionadas en alimentos y productos esenciales en regiones afectadas,<sup>12</sup> y el propio Gobernador ha advertido sanciones y verificación contra comercios que incrementen precios de manera injustificada;<sup>13</sup> (ii) para incidir en la oferta y reducir volatilidad en alimentos, ha impulsado una agenda de soberanía alimentaria mediante el programa de Transformación del Campo Poblano (entrega de fertilizantes, paquetes de insumos, herramientas, y ampliación de equipo y tecnología agrícola como drones y tractores);<sup>14</sup> (iii) ha fortalecido la cadena local de abasto con apoyos a mercados y tianguis a través del Programa de Obra Comunitaria en la capital, con el objetivo de

---

<sup>9</sup> Presidencia de la República, “Presidenta Claudia Sheinbaum y empresarios firman renovación del PACIC para mantener la canasta básica en 910 pesos,” Gobierno de México, 18 de noviembre de 2025, consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>10</sup> Presidencia de la República, “Presidenta Claudia Sheinbaum firma acuerdo histórico con gasolineros para establecer en 24 pesos el precio de la gasolina regular,” Gobierno de México, 27 de febrero de 2025, consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>11</sup> Presidencia de la República, “Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 17 de marzo de 2025,” Gobierno de México, 17 de marzo de 2025, consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>12</sup> Pilar Bravo, “Profeco responde a abusos en precios tras inundaciones en Sierra Norte,” Tribuna Noticias, 7 de noviembre de 2025, consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>13</sup> Viridiana Venta, “Habrán sanciones a negocios que aumenten precio de productos básicos en la Sierra Norte: Armenta,” Diario Cambio, 15 de octubre de 2025, consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>14</sup> Gobierno del Estado de Puebla, “Con transparencia, Gobierno de Puebla impulsa soberanía alimentaria en la Mixteca,” Comunicado AA 729/2025, 4 de octubre de 2025, consultado el 15 de diciembre de 2025.



mejorar infraestructura y condiciones de operación del comercio popular;<sup>15</sup> y (iv) desde la política fiscal, presentó el Paquete Fiscal 2026 sin nuevos impuestos y con estímulos orientados a empleo y al campo, buscando proteger el ingreso disponible de los hogares frente a incrementos estacionales.<sup>16</sup>

En mérito de lo expuesto, es menester que la PROFECO fortalezca los mecanismos de verificación y vigilancia comercial en el municipio de Puebla, durante los meses de enero y febrero de 2026, a efecto de verificar precios justos, prevenir y sancionar prácticas abusivas; y, minimizar el impacto económico de la “cuesta” de enero y febrero en los bolsillos de las familias poblanas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos de verificación y vigilancia comercial en el municipio de Puebla, durante los meses de enero y febrero de 2026, a efecto de verificar precios justos, prevenir y sancionar prácticas abusivas; y, minimizar el impacto económico de la “cuesta” de enero y febrero en los bolsillos de las familias poblanas.

Cuatro Veces Histórica Puebla de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2025.

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

<sup>15</sup> Gobierno del Estado de Puebla, “Gobierno estatal rescata mercados, expresión cultural y gastronómica de Puebla,” Comunicado AA 364/2025, 14 de junio de 2025, consultado el 15 de diciembre de 2025.

<sup>16</sup> Gobierno del Estado de Puebla, “Con paquete económico 2026 consolidaremos seguridad y protección para las familias: Armenta,” 13 de noviembre de 2025, consultado el 15 de diciembre de 2025.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

# **ACUERDOS APROBADOS**



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, la Diputada Fedrha Isabel Suriano Corrales, Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Puebla, así como a los municipios incluidos en la "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para 50 municipios del Estado de Puebla", a que den a conocer un informe ejecutivo sobre el cumplimiento, seguimiento y evaluación de las 45 medidas de prevención, seguridad y justicia establecidas en dicha declaratoria; elaboren y difundan institucionalmente el plan de acción de trabajo 2026; e impulsen campañas informativas para la prevención y concientización de la violencia feminicida y la desaparición de mujeres y niñas"*.

Las Diputadas Laura Guadalupe Vargas Vargas, Esther Martínez Romano, Azucena Rosas Tapia, Araceli Celestino Rosas, Luana Armida Amador Vallejo, Susana del Carmen Riestra Piña, Beatriz Manrique Guevara, Modesta Delgado Juárez y Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, así como los Diputados José Miguel Trujillo de Ita, José Luis Figueroa Cortés y Marcos Castro Martínez solicitaron a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo antes citado.



II. En la misma fecha, las personas integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo "*Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente*".

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)<sup>1</sup>, determinó que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un mecanismo diseñado para mejorar la calidad de vida de las mujeres mexicanas, pues a través de éste se implementan en un territorio determinado, las acciones necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Para reforzar lo anterior, toma relevancia el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril del 2022, con las cuales se modificó el procedimiento de declaratoria para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados, al territorio especificado en la solicitud, así como al principio de debida diligencia.

En ese orden de ideas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 22 define a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

Asimismo, establece que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán

---

<sup>1</sup> CONAVIM, Recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>



instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Los objetivos de la citada Alerta, son:

- a) Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas.
- b) Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra.
- c) Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Esta misma normativa, señala los siguientes supuestos en los que procede emitir dicha Alerta, los cuales son:

- a) Que exista un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado.
- b) Que existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley.
- c) Que exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De igual forma, la Ley General en cita, estipula las formas para iniciar el trámite de la Alerta:

- a) A solicitud de organismos públicos autónomos de derechos humanos u organismos internacionales de protección de los derechos humanos.



- b) A solicitud de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante.
- c) A partir de la identificación por parte de la Comisión Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en un territorio determinado o la existencia de un agravio comparado.

En el marco del 30 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la comunidad internacional reiteró la urgencia de adoptar medidas integrales para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, enfatizando la necesidad de reforzar mecanismos de prevención, protección y acceso a la justicia; ruta que se retoma por la Iniciativa Spotlight, impulsada por la Unión Europea y las Naciones Unidas, mismas que afirman que en México son asesinadas entre 10 y 11 mujeres diariamente, lo que evidencia la persistencia y gravedad de la violencia feminicida; lo que resalta la necesidad de fortalecer las acciones institucionales, la asignación de recursos y los mecanismos de seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Con base en estas afirmaciones, así como a la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 28 de noviembre de 2024, que, entre otros cambios, en su artículo 26, fracción XXI, estableció que corresponde a la Secretaría de Gobernación la coordinación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la articulación con las entidades federativas para el cumplimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género; y que encuentra su correlativo en el artículo 39 de la Ley local de la materia en el ámbito de competencia estatal, así como artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla.

Por lo que, en cuanto hace al Estado de Puebla, con fecha 9 de marzo de 2016, la organización Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra



las Mujeres, la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla, por violencia feminicida<sup>2</sup>.

De igual forma, el 30 de marzo de 2016, la organización Todos para Todos A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva, la solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 28 municipios del Estado de Puebla, por violencia feminicida, misma que se reconoció el 12 de abril de 2016.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, la CONAVIM acordó admitir y acumular las solicitudes presentadas por las organizaciones Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C. y Todos para Todos A.C. en el expediente AVGM/03/2016.

Por lo que como consecuencia de las acciones y procedimientos legales respecto de la emisión de la alerta de violencia de género, con fecha 14 de febrero de 2019, el Tribunal Colegiado dicta sentencia *que ordena se, emita la alerta de violencia de género, para el Estado de Puebla, en términos del ordenamiento legal aplicable*".

En cumplimiento de lo anterior, se emitió dicha Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en 50 municipios del Estado, siendo estos: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquiltán., misma que considera 45 medidas de prevención, seguridad y justicia para hacer frente a la violencia feminicida que persiste en el Estado, tendientes a promover el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial; la prestación de servicios

---

<sup>2</sup> Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, Recuperado de:  
<https://alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/images/pdf/LD1-DAVGM.pdf>



jurídicos, médicos, psicológicos especializados y gratuitos, además de la rehabilitación y la reparación del daño de las víctimas.

Además, el poder ejecutivo estatal envió un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de este sector de la población y cuya difusión se dio en medios masivos de comunicación y radios comunitarias, y que además se tradujo a las principales lenguas indígenas que se hablan en la entidad, y se difundió a través de todos los medios que sean accesibles para personas con discapacidad.

Cabe hacer mención que en razón de competencia, el artículo 32 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres tiene por objeto la coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia, dicho sistema se encuentra integrado, entre otros por la Secretaría de Gobernación, que fungirá como la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, y que tiene entre sus atribuciones, acorde a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de referencia, las de coordinar y dar seguimiento a las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; así como requerir a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado en cuyo territorio sea aplicable la Declaratoria correspondiente, los informes en relación a la instrumentación y ejecución de las acciones y medidas ejecutadas dentro de su ámbito de competencia para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en su Municipio.

En ese sentido y atendiendo a la situación que aún prevalece en tema de violencia contra las mujeres en la sociedad, resulta indispensable la revisión de los alcances y resultados de las medidas de prevención, seguridad y justicia establecidas para los municipios antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones, realizadas por las personas integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:



## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a los 50 municipios incluidos en la “Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla”, para que en el ámbito de su competencia rindan un informe ejecutivo ante la Secretaría de Gobernación del Estado, sobre el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las 45 medidas de prevención, seguridad y justicia establecidas en dicha declaratoria, así como para que, de manera coordinada con la Secretaría de las Mujeres del Estado, elaboren y difundan un plan de trabajo 2026 para la atención de aquellas medidas, y para el impulso de acciones y campañas informativas para la concientización, prevención y atención de la violencia de género, la violencia feminicida y la desaparición forzada de niñas, mujeres y adolescentes en sus respectivas demarcaciones.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**VOCAL**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA**  
**VOCAL**

**DIP. CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 50 MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA “DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE PUEBLA”, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA RINDAN UN INFORME EJECUTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, SOBRE EL SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS 45 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA ESTABLECIDAS EN DICHA DECLARATORIA, ASÍ COMO PARA QUE, DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO, ELABOREN Y DIFUNDAN UN PLAN DE TRABAJO 2026 PARA LA ATENCIÓN DE AQUELLAS MEDIDAS, Y PARA EL IMPULSO DE ACCIONES Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA LA CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y LA DESAPARICIÓN FORZADA DE NIÑAS, MUJERES Y ADOLESCENTES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES. -----



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Ana Lilia Tepole Armenta, integrante del Grupo Legislativo Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla, para que implemente un sistema digital de protección a mujeres, a efecto de garantizar la atención oportuna en situaciones de emergencia a causa de violencia.”*

II. En la misma fecha, las personas integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula en su artículo 4º que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, y, estableciendo que el Estado tiene deberes reforzados, es decir, obligaciones especiales, de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para los cuales la Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de la Constitución Federal.



En virtud de lo anterior, resulta imperioso en un primer momento definir qué se entiende por violencia contra las mujeres, por lo que resulta útil retomar lo establecido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres<sup>1</sup>, misma que define a la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión, basada en su género, tanto en el ámbito privado como en el público, que cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se encuentra regulada de manera específica en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal Federal y disposiciones locales afines.

Actualmente, y derivado de múltiples esfuerzos de la sociedad civil, de los especialistas en el ámbito y de manera institucional, se reconoce que la violencia no se manifiesta únicamente a través de golpes o agresiones verbales, basta con retomar la información recabada en diversos estudios realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)<sup>2</sup>, respecto a que los “tipos” de violencia se refieren a la naturaleza de la agresión, mientras que las “modalidades” se refieren a todos los ámbitos donde se ejerce la violencia.

Para robustecer dicha clasificación en el artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla se enlistan los tipos de violencia siguientes:

- Violencia física.
- Violencia ácida.
- Violencia psicológica.
- Violencia económica.
- Violencia patrimonial.
- Violencia sexual.
- Violencia vicaria.

Por lo que, como un acto de responsabilidad institucional que coadyuve a la seguridad y bienestar de la ciudadanía, en el mes de noviembre del presente año, se aprobó por este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la reforma a la citada Ley, mediante la cual se reconoce la violencia simbólica.

Por cuanto hace a las modalidades de la violencia, la normativa en cuestión las describe como las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se

---

<sup>1</sup> CONAVIM, Recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-violencia-contra-las-mujeres-y-sus-modalidades>

<sup>2</sup> UNAM, Recuperado de: <https://asignatura-genero.filos.unam.mx/wp-content/uploads/2021/11/Repositorio-Violencia-contra-las-Mujeres.pdf>



presenta la violencia contra las mujeres; mismas que pueden perpetrarse, en el ámbito familiar, laboral o docente, en la comunidad, en el ámbito institucional, digital y mediática, así como en el noviazgo.

No obstante, los importantes logros obtenidos por las mujeres en espacios de toma de decisiones, así como del reconocimiento de sus capacidades y sus aportes al servicio de la sociedad en general, la violencia contra la mujer continúa siendo una de las principales problemáticas sociales, políticas y de derechos humanos en nuestro país. Esta violencia en cualquiera de sus manifestaciones constituye una violación a la dignidad humana, que evidencia el arraigo en la percepción negativa que algunos sectores aún conservan en torno a las mujeres, y por tanto, la desigualdad que ésta genera y que promueve conductas que violentan los derechos humanos de millones de mujeres y niñas y que afectan gravemente su desarrollo integral y en general su estilo de vida

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>3</sup>, en 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia en al menos un ámbito de su vida y que se ha ejercido por personas diversas a lo largo de su vida. De igual forma el Instituto informa que la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %), la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

Ante este panorama tan lamentable, diversos entes internacionales han llevado a cabo acciones que se enfocan en disminuir y erradicar esta problemática. Tal es el caso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), misma que a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y de manera específica del número 5, estipula que la igualdad de género además de ser un derecho humano fundamental, que constituye uno de los pilares esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Este ODS, considera dentro de sus metas, poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres, entre otras. Para lograr esto, es necesario, además de contar con liderazgos políticos de los Gobiernos, realizar inversiones en las áreas operativas y de capacitación, además de implementar políticas integrales para dismantelar las barreras sistémicas que ralentizan la intervención oportuna.

---

<sup>3</sup> INEGI, Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>



En el caso del Estado de Puebla, la Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de aplicar acciones de protección, capacitación y empoderamiento de las mujeres, por lo que tiene la facultad de diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres, y de conformidad con su Reglamento Interno, para alcanzar sus metas programadas deberá observar las atribuciones que le concede la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y conducir sus acciones en alineación con los criterios programáticos y presupuestales, en apego a las políticas y prioridades que establezcan en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y la normatividad vigente aplicable.

De igual forma en el proceso de planeación, establecimiento, conducción y coordinación de la mejora regulatoria, la Secretaría, se auxiliará de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Transformación Digital.

Por otra parte, y con base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, esta dependencia tiene entre sus atribuciones la de validar la normativa, lineamientos y demás disposiciones en materia de gobierno digital, tecnologías de la información y comunicaciones, desarrollo tecnológico, red gubernamental y en general la innovación tecnológica aplicable, que deben observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Asimismo, la Secretaría de referencia, es la encargada de coordinar las estrategias que permitan la digitalización de los trámites y servicios ofrecidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y con ello, facilitar a la ciudadanía el acceso y eficiencia de en la gestión.

En otro orden de ideas, según lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Seguridad Pública, debe velar por el orden público, dirigiendo, organizando y capacitando al cuerpo de seguridad pública del Estado, coordinando las acciones que se requieran y proponiendo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal los programas relativos a estas materias.

Por tanto, y derivado de las facultades legales, es evidente la necesidad de coordinación entre las Secretarías de las Mujeres, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad Pública, pues de ella depende la pronta atención para prevenir, disminuir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres en Puebla, pues a través de ellas se fomenta el acceso a la asistencia jurídica, emocional y otros recursos especializados en favor de las víctimas de violencia; y de manera complementaria permite recabar datos útiles tendientes al análisis de las causas y patrones de los actos violentos ejercidos en contra de las mujeres, y con ello diseñar e implementar medidas conjuntas de



prevención de la violencia y sanción en contra de los agresores por lo que el uso efectivo de las tecnologías será determinante para garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Para lo cual resulta importante señalar que, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento del Estado de Derecho en materia de prevención, atención y sanción de todos los delitos, entre ellos de la violencia, ya que, en primer término, estas tecnologías permiten la detección y prevención eficaz de conductas violentas mediante sistemas de alerta temprana, plataformas de denuncia en línea y mecanismos de difusión masiva de información que promueven la legalidad y la protección de los derechos humanos.

Asimismo, su implementación garantiza un apoyo integral a las víctimas, al facilitar el acceso inmediato a servicios de orientación jurídica, psicológica y social, y la interconexión entre instituciones encargadas de la procuración de justicia y organismos de asistencia, pues ello asegura un acompañamiento oportuno y evita la revictimización.

Finalmente, las tecnologías a que se hace mención serán determinantes en la aplicación de sanciones severas e individualizadas en contra de las personas agresoras, pues optimizará la recopilación, conservación y análisis de pruebas digitales, brindando mayores elementos en los procesos judiciales y garantizará la transparencia en las actuaciones de las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y con las modificaciones, realizadas por las personas integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de las Mujeres, para que en coordinación con las Secretarías de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, y la de Seguridad Pública, todas del Estado, diseñe e implemente estrategias digitales para prevenir y brindar atención oportuna a las mujeres poblanas en situación de violencia o emergencia.

**Notifíquese.**



**ATENTAMENTE**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTA**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ  
VOCAL**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA  
VOCAL**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ  
VOCAL**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA  
VOCAL**

**DIP. CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ  
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DEL ESTADO, DISEÑE E IMPLEMENTE ESTRATEGIAS DIGITALES PARA PREVENIR Y BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS MUJERES POBLANAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA O EMERGENCIA.-----



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, la Diputada Kathya Sánchez Rodríguez integrante del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual "Se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales, para que, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, durante la temporada decembrina implementen, refuercen y difundan campañas de sensibilización e información dirigidas a la ciudadanía en general, con el objeto de desincentivar la práctica de regalar mascotas como obsequios durante la temporada decembrina, promover la tenencia responsable, fomentar la adopción informada, y prevenir el abandono de animales en la vía pública."

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo antes citado la Diputada Elisa Limon Balderrabano.

II. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente*".



## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Organización World Animal Protection señala que la sintiencia es la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos, como placer, dolor, alegría y miedo. Y algunos animales incluso experimentan emociones complejas, como el duelo y la empatía, por lo que son seres sintientes, y esto significa que sus sentimientos importan.

El reconocimiento de la sintiencia animal subraya la importancia ética de considerar a los animales como seres que deben ser respetados. En consonancia con esta visión, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º séptimo párrafo, establece la prohibición expresa del maltrato y obliga al Estado a garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado. Así, el marco jurídico mexicano se alinea con el compromiso institucional hacia su bienestar.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 12 refiere que, las leyes se ocuparán, entre otras, de promover y proporcionar a toda persona el derecho a un medio ambiente sano y adecuado, así como proteger a los animales y garantizar su bienestar, a través de su conservación y cuidado, además de un trato adecuado, digno, respetuoso y libre de todo tipo de violencia, crueldad y maltrato.

En el ámbito local, la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla reconoce como animal doméstico a aquellos pertenecientes a especies sometidas a procesos de selección y crianza, que dependan del ser humano para subsistir y convivan con éste de forma regular. Y establece que las autoridades, de manera conjunta o separada, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán entre la sociedad una cultura de respeto, adopción, buen trato y bienestar de los animales.

Cabe señalar que la Ley en cita, establece que ningún animal será sometido a tratos crueles tales como permanecer encadenado o en espacios reducidos que limiten su comportamiento natural; ser dejado solo en vehículos expuestos a condiciones que pongan en riesgo su vida; permanecer en azoteas o inmuebles



abandonados; o ser sometido a entrenamientos forzados y castigos que provoquen sufrimiento, ansiedad o miedo. En ese sentido es que toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal de compañía deberá buscarle alojamiento y cuidado.

El Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, tiene entre sus facultades fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción responsable, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social; así como diseñar programas de educación y capacitación en materia de protección y bienestar animal, tanto en espacios formales como no formales, en colaboración con el sector social, privado y académico.

En ese sentido, la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla señala que los Ayuntamientos tienen atribuciones tanto para formular y conducir la política municipal de bienestar animal, así como expedir diversas disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, controlar y atender los problemas asociados con animales que representen un riesgo o daño para la salud, seguridad y bienestar de las personas.

El marco legal referido en los párrafos anteriores, cobra mayor relevancia al considerar la magnitud que cobra en México el cuidado de las mascotas, pues el INEGI señala que el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones: 43.8 millones caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones de otras especies pequeñas.

México es el país con mayor población de perros en Latinoamérica, pero ni la mitad de ellos tiene hogar o refugio. Según datos de la Secretaría de Salud existen alrededor de 22 millones de canes, de los cuales más de 10 millones viven en las calles. "Aunque no contamos con una cifra exacta, se calcula que el 30% de los perros tiene propietario, el 30% es comunitario y el 40% está en la vía pública", informó Carlos Esquivel Lacroix, jefe de Vinculación en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM.

De acuerdo con la organización Mars Petcare, al menos 29.7 millones de perros y gatos viven en la calle, cifra que puede incrementarse por abandono. Y



abandonar a un animal en la vía pública tiene repercusiones negativas ya que sufren hambre, sed, enfermedades, accidentes y maltrato; resultando en una experiencia traumática que afecta su salud física y emocional, así como su confianza en el ser humano.

Los animales abandonados también representan riesgos para la sociedad: pueden transmitir enfermedades infecciosas y parasitarias como rabia, tiña, sarna, pulgas y garrapatas; generan problemas ambientales por la presencia de heces o cadáveres en espacios públicos; y afectan la biodiversidad.

Por lo que, como se señala en la Gaceta de la UNAM, cuando las personas adquieren un animal de compañía deben estar dispuestas a modificar su estilo de vida para incorporarlo a un entorno familiar, social y comunitario. Deben ser conscientes de que adquieren un compromiso a largo plazo, que según la especie puede durar entre 14 y 20 años.

Por lo tanto, tener un perro o gato sin comprender las responsabilidades que implica puede generar problemas en el corto plazo. Cuando ya no los quieren en casa, muchas personas tienden a abandonarlos, afectando no sólo al animal, sino también al entorno.

En este contexto, resulta fundamental se implementen campañas de concientización sobre la adopción y tenencia responsable de mascotas, así como para desincentivar el obsequio de animales en celebraciones como el día del niño, la temporada decembrina y el día de reyes, con el fin de prevenir y evitar su abandono en la vía pública.

Asimismo, es necesario transmitir a la sociedad que, aunque muchas personas sienten afecto por los animales, su bienestar depende de que sean integrados en un entorno seguro y estable. Promover mensajes claros en estas campañas ayuda a prevenir el abandono y a fortalecer la conciencia de que tener una mascota significa asumir deberes permanentes.



Por lo anteriormente expuesto, las personas integrantes de este Órgano Legislativo, posterior al estudio y análisis correspondiente, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia implementen campañas de concientización sobre la adopción y tenencia responsable de mascotas, así como para desincentivar el obsequio de animales en celebraciones como el día del niño, la temporada decembrina y el día de reyes, con el fin de prevenir y evitar su abandono en la vía pública.



**ATENTAMENTE**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2025  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA  
PRESIDENTA**

**DIP. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO  
SECRETARIA**

**DIP. ELPIDIO DÍAZ ESCOBAR  
VOCAL**

**DIP. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ  
VOCAL**

**DIP. KATHYA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL**

**DIP. JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA  
VOCAL**

**DIP. ANA LILIA TEPOLE ARMENTA  
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS, ASÍ COMO PARA DESINCENTIVAR EL OBSEQUIO DE ANIMALES EN CELEBRACIONES COMO EL DÍA DEL NIÑO, LA TEMPORADA DECEMBRINA Y EL DÍA DE REYES, CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR SU ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA.-----



## **COMISIÓN DE LA AGENDA 2030 Y CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE DETERMINEN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL PARA MEJORAR LAS NECESIDADES DE TODA LA POBLACIÓN**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Acuerdo que presenta la Comisión de la Agenda 2030 y convenios o acuerdos que se determinen en el ámbito internacional para mejorar las necesidades de toda la población, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXVI, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXVI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, el Diputado Elpidio Díaz Escobar Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Fuerza por México de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual, "Se exhorta respetuosamente a los 212 Ayuntamientos y a los 5 Concejos Municipales del Estado de Puebla, a que en base a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", específicamente en el número 13 denominado "Acción por el Clima", adopten medidas para combatir el cambio climático y sus efectos mediante la adopción y uso de tecnologías provenientes de "energías renovables", para bajar costos en alumbrado público, de los edificios de gobierno, y traslados vehiculares desincentivando el uso de combustibles fósiles".

Al respecto, solicitaron adherirse al Punto de Acuerdo propuesto las Diputadas Esther Martínez Romano, Angélica Patricia Alvarado Juárez, Norma Estela Pimentel Méndez, Xel Arianna Hernández García, Azucena Rosas Tapia, Leonela Jazmín Martínez Ayala, Araceli Celestino Rosas, Cinthya Gabriela Chumacero Rodríguez, Elisa Limón Balderrabano, María Soledad Amieva Zamora y los Diputados José Miguel Trujillo de Ita, Óscar Mauricio Céspedes Peregrina, Pável Gaspar Ramírez, Rosalío Zanatta Vidaurri y Julio Miguel Huerta Gómez.



2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de la Agenda 2030 y convenios o acuerdos que se determinen en el ámbito internacional para mejorar las necesidades de toda la población”, para su estudio y resolución procedente”*.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

La Agenda 2030 es un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que han de guiar las decisiones que adopten los gobiernos y sociedad durante los próximos 15 años, con el propósito de fortalecer la paz universal, erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones; asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo, lo cual es indispensable para el desarrollo sostenible, y de esta forma garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Este plan, actualmente lo implementan todos los países firmantes de la resolución 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas y otras partes, mediante una alianza de colaboración.

La Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, (INAFED) busca fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales, conforme a sus facultades, en cuanto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS).

Nuestro país por su ubicación geográfica y su gran biodiversidad resulta particularmente vulnerable a los efectos del cambio climático, mismos que son visibles y perceptibles por todos, observando un aumento en las temperaturas globales y que particularmente se resienten en todo el territorio nacional, con eventos climáticos extremos como olas de calor muy intensas con afectaciones a los recursos hídricos, la biodiversidad, la agricultura y la salud.

La Agenda 2030 reconoce que cada País, Estado, Institución, tiene una visión que enfoca modelos e instrumentos para lograr un desarrollo sostenible, en función de sus circunstancias y prioridades, marcos institucionales, normativos y culturales de los contextos en los que se realizan.

Diversas fuentes señalan que los efectos del cambio climático seguirán presentes en las próximas décadas, y que el país se ha vuelto más cálido según datos y registros tomados desde la década de los 60's, mismos que aseguran que las temperaturas en promedio a nivel nacional han aumentado en 0.85 grados y durante el invierno 1.3 grados.



Las plantas y otros organismos en descomposición enterrados bajo capas de sedimentos y rocas han tardado miles de años en convertirse en depósitos ricos en carbono, a lo que se le llama "combustibles fósiles no renovables" que incluyen carbón, petróleo y gas natural y suministran alrededor del 80% de la energía mundial. Cuando estos combustibles se queman, generan dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero, que, a su vez, atrapan el calor en la atmósfera, lo que los convierte en los principales responsables del calentamiento global y el cambio climático.

Frente a los datos señalados y lo adverso del pronóstico, es necesario tomar medidas urgentes, por lo tanto, la propuesta es sustituir los combustibles fósiles por fuentes de energía renovables, que proceden del sol, de la tierra, del viento y del agua.

Las ventajas de las energías renovables son múltiples sobre todo para la "sostenibilidad ambiental", ya que son inagotables y no generan emisiones contaminantes, esto, se traduce en una mejor calidad de vida para la población, reducción de tarifas en los servicios de luz, agua y combustible, a la par de que se generan empleos por parte de los desarrolladores e impulsores de estas energías, y de esta forma contribuir para limpiar el planeta para el presente y para las futuras generaciones, atendiendo la seguridad energética y reduciendo nuestra huella de carbono.

Al respecto, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 6 fracción I y II le otorga las siguientes facultades a los Ayuntamientos:

**"Artículo 6**

*Corresponde a los Ayuntamientos de la entidad:*

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con el programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable;*
- II. Proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí o de manera coordinada con la Secretaría;*

*..."*

En este orden de ideas, la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones XVIII y XLV del artículo 78, determina que los Ayuntamientos tienen atribuciones para promover cuanto estimen conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio, así como formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.



Por lo anteriormente expuesto, posterior al estudio, análisis y con las modificaciones realizadas por las personas integrantes de este Órgano Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y a los 5 Concejos Municipales del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y en atención al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13 de la Agenda 2030, denominado "Acción por el Clima", adopten medidas para combatir el cambio climático y sus efectos, como el uso de energías renovables que permitan reducir las emisiones y costos por los conceptos de alumbrado público y consumo de electricidad en sus edificios gubernamentales, así como la disminución de los traslados vehiculares para reducir el uso de combustibles fósiles, en beneficio del medio ambiente y sus componentes.

**Notifíquese.**



**A T E N T A M E N T E**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. CINTHYA GABRIELA CHUMACERO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**  
**VOCAL**

**DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO**  
**VOCAL**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**  
**VOCAL**

**DIP. NAYELI SALVATORI BOJALIL**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN AL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 13 DE LA AGENDA 2030, DENOMINADO “ACCIÓN POR EL CLIMA”, ADOPTEN MEDIDAS PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS, COMO EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE PERMITAN REDUCIR LAS EMISIONES Y COSTOS POR LOS CONCEPTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONSUMO DE ELECTRICIDAD EN SUS EDIFICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA DISMINUCIÓN DE LOS TRASLADOS VEHICULARES PARA REDUCIR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS COMPONENTES.